GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL

33C
MANUAL DE CATALOGACIÓN DE DEFENSA

Julio 2021

RECOGNOSCERE ORDINARE NOMINARE NUMERARE

SERVICIO DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRE	ONC ESPAÑOLA	ONC ESPAÑOLA	JEFE DE ONC ESPAÑOLA
FECHA	25/06/2021	25/06/2021	25/06/2021
FIRMA			

Registro de cambios

Ref. n°	Sección/ Párrafo	Edición	Acción n°
1	231	07/2008	111-04
2	234	07/2008	111-23
3	142.6.2	07/2008	111-52
4	143	07/2008	MG 93-22
5	Anexo A, 2.2.4	01/2009	112-03
6	581.2.1 punto 7	01/2009	112-03
7	Tabla 8, CC2	01/2009	112-05
8	Tabla 21, Intercalación	01/2009	112-08
9	253.2.6	01/2009	112-10
10	LSN supresión	01/2009	112-13
11	KMA/KME sup	01/2009	112-13
12	LSN supresión	01/2009	112-13
13	KMA/KME sup	01/2009	112-13
14	DRN 9505 sup	01/2009	112-13
15	Anexo C, pt9	01/2009	112-28
16	ESR2	01/2009	112-28
17	ESR2	01/2009	112-28
18	ESR2	01/2009	112-28
19	Form 9 del	01/2009	112-28
20	221.5	01/2009	112-29
21	Tabla 31-LO	01/2009	112-30
22	Varios	01/2009	MG 94-33
23	142.6.1	01/2009	MG 94-51
24	533-KCD	07/2009	113-01
25	264.2	07/2009	113-03
26	Tabla 23, CTR	07/2009	113-05
27	543-NDD7075	07/2009	113-14
28	Seg H (1)	07/2009	113-16
29	Seg H (2)	07/2009	113-16
30	DRN 0855 sup	07/2009	113-16
31	432.3.2	07/2009	113-25
32	493	07/2009	113-53
33	523-KEC sup	07/2009	113-53
34	525-KEC sup	07/2009	113-53
35	534-KEC sup	07/2009	113-53
36	Mensaje	07/2009	113-53
37	Ap2,AnexoE	07/2009	113-59

Ref. n°	Sección/ Párrafo	Edición	Acción n°
38	Anexo C	07/2009	MG 94-52
39	132.1.1	07/2009	MG 95-49
40	142.8.4/5	07/2009	MG 95-59
41	438.5	01/2010	114-01
42	581.2.1, pt8	01/2010	114-21
43	543	01/2010	114-27
44	Anexo E	01/2010	114-49
45	150 (nuevo)	01/2010	MG 96-47
46	532 - LSA	01/2011	115-56
47	562.8 LSA	01/2011	115-56
48	539	01/2011	115-59
49	581.5	01/2011	116-03
50	Tabla 31	01/2011	116-24
51	435.2.2	01/2011	116-30
52	Tabla 07	01/2011	116-30
53	581.2	01/2011	116-32
54	493.4.2.2	01/2011	116-38
55	253.2.1	01/2011	116-39
56	254.3.6	01/2011	116-39
57	631.1	01/2011	116-39
58	253.2/3	01/2011	116-40
59	562.13 KHN	01/2011	116-47
60	133.1.4	01/2011	116-56
61	433	01/2011	116-56
62	434	01/2011	116-56
63	472	01/2011	116-56
64	512.2 - V	01/2011	116-56
65	522 - LSA	01/2011	116-56
66	Ap2 Anexo E	01/2011	116-58
67	711/712	01/2011	116-58
68	415	01/2011	116-59
69	221	07/2011	117-16
70	243	07/2011	117-32
71	Tabla 23B	07/2011	117-32
72	462	07/2011	117-35
73	523, KKD/KKU	07/2011	117-42
74	136 (nuevo)	07/2011	MG 99-27
75	444.2.1 (8)	01/2012	118-22

Ref. n°	Sección/ Párrafo	Edición	Acción n°
76	445(nuevo)	01/2012	118-22
77	463(nuevo)	01/2012	118-22
78	Tabla 138	01/2012	118-22
79	233	01/2012	118-35
80	Anexo A	01/2012	118-35
81	442.1.2	01/2012	118-35
82	T08 (5)+(6)	01/2012	118-35
83	562.1.2 LAR	01/2012	118-35
84	561.2 (B)	01/2012	118-39
85	581.5	01/2012	118-47
86	434.4.6	01/2012	118-54
87	435	07/2012	119-21
88	581	07/2012	119-41
89	Tabla 41	07/2012	119-46
90	253	07/2012	119-58
91	630	07/2012	119-58
92	142.4	07/2012	MG 101-34
93	233.2	01/2013	120-06
94	242.1.3	01/2013	120-06
95	446	01/2013	120-06
96	415.4	01/2013	120-06
97	Tabla 136	01/2013	120-06
98	581.6	01/2013	120-06
99	Tabla 1 (9)	01/2013	120-06
100	562 (varios)	01/2013	120-06
101	Tabla 24 (R)	01/2013	120-11
102	340	01/2013	120-17
103	431	01/2013	120-19
104	437	01/2013	120-19
105	Anexo C	01/2013	120-19
106	711/712	01/2013	120-19
107	434.5.2	01/2013	120-23
108	T130 (704)	01/2013	120-23
109	562.13.1	01/2013	120-34
110	438.2	01/2013	120-36
111	445	01/2013	120-48
112	463	01/2013	120-48
113	Tabla 139	01/2013	120-59
114	T18 (nacional)	01/2013	120-61
115	536 – MRD5	01/2013	120-63

Ref. n°	Sección/ Párrafo	Edición	Acción n°
116	711/712	01/2013	120-63
117	611.6	01/2013	120-67
118	711	01/2013	120-67
119	434.10.1	07/2013	121-07
120	Tabla 131	07/2013	121-07
121	543-NDD7325	07/2013	121-08
122	442.1.2	07/2013	121-13
123	562.1.1	07/2013	121-13
124	434.11	07/2013	121-17
125	Anexo A	07/2013	121-21
126	562.3.1	07/2013	121-29a
127	562.1.1	07/2013	121-29b
128	581.2.3	07/2013	121-29c
129	562.1.2	07/2013	121-29d
130	562.3.2	07/2013	121-29d
131	562.4.2	07/2013	121-29d
132	562.7.2	07/2013	121-29d
133	543-DRN9975	07/2013	121-54
134	142.5.1	07/2013	121-56/103-57
135	562.8.5	07/2013	121-58
136	415.6	07/2013	MG 103-19
137	142.3.3	07/2013	MG 103-55
138	222.2	01/2014	122(nuevo)
139	321.1	01/2014	122(nuevo)
140	538 (sup)	01/2014	122(nuevo)
141	T37(actualización)	01/2014	122(nuevo)
142	512.2 - W	01/2014	122(nuevo)
143	253.2.1	01/2014	122-04
144	253.3.1.4	01/2014	122-04
145	Form7-Nota3	01/2014	122-04
146	435.2.1	01/2014	122-04
147	444.1	01/2014	122-04
148	446.2.1a	01/2014	122-04
149	274.2	01/2014	122-04/08
150	435.3.2	01/2014	122-04/08
151	435.3.4	01/2014	122-04/08
152	435.3.5	01/2014	122-04/08
153	435.3.6	01/2014	122-04/08
154	435.3.7	01/2014	122-04/08

Ref. n°	Sección/ Párrafo	Edición	Acción n°
155	436.3.1	01/2014	122-04/08
156	442.1.2	01/2014	122-04/08
157	442.1.4	01/2014	122-04/08
158	NIIN SC4	01/2014	122-04/08
159	NIIN SC8	01/2014	122-04/08
160	RET CÓDIGO	01/2014	122-04/08
161	437.1.3	01/2014	122-17
162	464-ESR4	01/2014	122-17
163	ESR4	01/2014	122-17
164	Tabla35-Box	01/2014	122-29
165	Tabla35-Ea	01/2014	122-29
166	Tabla30_5	01/2014	122-33
167	Tabla30_6	01/2014	122-33
168	Tabla30_&	01/2014	122-33
169	581.2.1	01/2014	122-41
170	581.2.3	01/2014	122-41
171	581.2.5	01/2014	122-41
172	581.3	01/2014	122-49
173	241	01/2014	122-53
174	242	01/2014	122-53
175	243	01/2014	122-53
176	Form 2A/B sup	01/2014	122-53
177	434.11.2	01/2014	122-55
178	435.2.4	01/2014	122-55
179	435.2.7	01/2014	122-55
180	Tabla 7 (E)	01/2014	122-55
181	Form 7	01/2014	122-55
182	711 (E)	01/2014	122-55
183	434.5.3	01/2014	122-56
184	Tabla130(606)	01/2014	122-56
185	415.4	01/2014	122-57
186	562.2.2 (4)	01/2014	122-57
187	562.12.4 (10)	01/2014	122-58
188	562.12.5 (2)	01/2014	122-58
189	562.12.7 (2)	01/2014	122-58
190	562.12.9 (3)	01/2014	122-58
191	415.7(nuevo)	01/2014	MG 104-12
192	Tabla 25	07/2014	123-24
193	562.13.1 (10)	07/2014	123-24
194	581.3	07/2014	123-24

Ref. n°	Sección/ Párrafo	Edición	Acción n°
195	444.2.1 (9)	07/2014	123-27
196	532-KRE nota2	07/2014	123-52
197	543-(3920/3921)	07/2014	123-52
198	562.3.1 (11)	07/2014	123-53
199	562.4.2 (6)	07/2014	123-53
200	Tabla 18	07/2014	123-54
201	142.6.1.1	07/2014	MG 105-36
202	142.6.2	07/2014	MG 105-37
203	Cap1-Ap3-AnxE	07/2014	MG 105-37
204	142.6.2	01/2015	MG 106-057
205	Ch1-App3-AnnE	01/2015	MG 106-05
206	142.8.4	01/2015	MG 106-45
207	446.4	01/2015	124-17
208	446.2.1	01/2015	124-38
209	446.2.2	01/2015	124-38
210	474.1.2	01/2015	124-91
211	474.2	01/2015	124-91
212	Tabla 136-L23	01/2015	124-17
213	562.10.4 (L23)	01/2015	124-17
214	543 (2900)	01/2015	124-21
215	581.3	01/2015	124-32
216	Tabla 136-K23	01/2015	124-38
217	562.12-KFF	01/2015	124-40
218	562.12-KHN	01/2015	124-40
219	562.14	01/2015	124-40
220	581.2.1	01/2015	124-53
221	631.1 (formulario 23)	01/2015	124-387
222	Advertencia	07/2015	MG 107-39
223	142.3.2	07/2015	MG 107-13
224	144	07/2015	MG 107-13
225	STANAG - 3151	07/2015	125-64
226	Capítulo 2-Anexo A	07/2015	125-10
227	415.7	07/2015	125-77

Ref. n°	Sección/ Párrafo	Edición	Acción n°
228	432.3.2	07/2015	125-47
229	433.3	07/2015	125-47
230	523-KMP	07/2015	125-47
231	543 (2900)	07/2015	125-65
232	ISO3166-1	07/2015	MG107-08
233	562.13.1	07/2015	125-42
234	562.14	07/2015	125-42
235	581.1/2/3	07/2015	MG107-07
236	581.2.1	07/2015	125-40
237	581.2.1	07/2015	125-59
238	581.3	07/2015	125-42
239	591.1	07/2015	MG107-40
240	592	07/2015	MG107-40
241	Cap7-Glosario	07/2015	MG 107-07
242	142.4	Enero 2016	MG 108-42
243	Capítulo 1-Anexo A	Enero 2016	MG 108-42
244	264.3	Enero 2016	126-12
245	434.5.3	Enero 2016	126-12
246	Tabla 05 – CDD9	Enero 2016	126-12
247	434.10.1	Enero 2016	126-15
248	Formulario Nº7	Enero 2016	126-15
249	Tabla 131	Enero 2016	126-12
250	435.2.6	Enero 2016	126-16
251	543-(0113)	Enero 2016	126-18
252	Tabla 139	Enero 2016	126-18
253	433.4	Enero 2016	126-24
254	Capítulo 2 – Anexo A	Enero 2016	126-25
255	434.5.2	Enero 2016	126-29

Ref. n°	Sección/ Párrafo	Edición	Acción n°
256	450	Enero 2016	126-30
257	471.2.2	Enero 2016	126-34
258	471.4	Enero 2016	126-34
259	631.1-ESR2	Enero 2016	126-34
260	581.3	Enero 2016	126-43
261	242.1.5	Enero 2016	126-55
262	581.1	Enero 2016	126-56
263	562.14	Enero 2016	126-70
264	252.5.7	Julio 2016	127-04
265	252.7.4	Julio 2016	127-04
266	LSA notas	Julio 2016	127-04
267	Segmento M	Julio 2016	127-04
268	543 – NDD 0113	Julio 2016	127-14
269	461	Julio 2016	127-25
270	462	Julio 2016	127-25
271	591.3.2	Julio 2016	127-25
272	592.3	Julio 2016	127-25
273	631- ESR1	Julio 2016	127-25
274	471.4	Julio 2016	127-28
275	631- ESR2	Julio 2016	127-28
276	581.2.1 (4820)	Julio 2016	127-32
277	581.2.5 (0766)	Julio 2016	127-32
278	581.2.5 (3445)	Julio 2016	127-32

Ref. n°	Sección/ Párrafo	Edición	Acción n°
279	581.2.5 (3445)	Julio 2016	127-32
280	581.2.1 (4080)	Julio 2016	127-37
281	233.4	Julio 2016	127-50
282	581.2.3 (0846)	Julio 2016	127-50
283	581.2.3 (2910)	Julio 2016	127-50
284	432.3.2	Julio 2016	127-59
285	533-K23 (Note1)	01/2017	128-09
286	543-DRN0113	01/2017	128-17
287	553-Table129	01/2017	128-23
288	273.9	01/2017	128-36
289	274.2	01/2017	128-36
290	435.3	01/2017	128-36
291	436.3.1	01/2017	128-36
292	442	01/2017	128-36
293	463	01/2017	128-36
294	553-Table01 (4)	01/2017	128-36
295	553-Table01 (8)	01/2017	128-36
296	553-Table02	01/2017	128-36
297	711-OMT	01/2017	128-36
298	712-OMT	01/2017	128-36
299	722-OMT	01/2017	128-36
300	581.2.5	01/2017	128-43
301	NCAGE XML	01/2017	128-53
302	542-XML DRNs	01/2017	128-53
303	543-XML DRNs	01/2017	128-53
304	711-XML DRNs	01/2017	128-53
305	712-XML DRNs	01/2017	128-53
306	711	01/2017	128-54
307	434.10.1 (Note1)	01/2017	128-55
308	Table130 (601)	01/2017	128-55
309	553-Table21 (5)	01/2017	128-56
310	581.2.5	01/2017	128-56
311	442	01/2017	128-57
312	415.6	07/2017	MG111-26
313	539.4	07/2017	MG111-26

Ref. n°	Sección/ Párrafo	Edición	Acción n°
314	591.2	07/2017	MG111-48
315	Tabla 24 (T)	07/2017	129-06
316	543-NDD9566	07/2017	129-18
317	553-Tabla23	07/2017	129-18
318	562.13	07/2017	129-18
319	562.14	07/2017	129-18
320	562.15	07/2017	129-18
321	581.3	07/2017	129-18
322	446.4 (G)	07/2017	129-23
323	Tabla 136 (G)	07/2017	129-23
324	581.2.1	07/2017	129-27
325	463.2	07/2017	129-28
326	463.3	07/2017	129-28
327	464.2	07/2017	129-28
328	464.3	07/2017	129-28
329	542	07/2017	129-41
330	543	07/2017	129-41
331	544	07/2017	129-41
332	711	07/2017	129-41
333	712	07/2017	129-41
334	722	07/2017	129-41
335	723	07/2017	129-41
336	Tabla 31 (KN)	07/2017	129-42
337	533-L23.note4	07/2017	129-51
338	L23 ejemplo.CIC	07/2017	129-51
339	K23 ejemplo.CIC	07/2017	129-51
340	543-NDD6999	07/2017	129-51
341	562.10.3 (12)	07/2017	129-51
342	562.10.4 (6)	07/2017	129-51
343	562.11.3 (11)	07/2017	129-51
344	562.11.4 (8)	07/2017	129-51
345	L23	07/2017	129-52
346	L23 Notas	07/2017	129-52
347	L23 Ejemplos	07/2017	129-52
348	K23	07/2017	129-52
349	K23 Notas	07/2017	129-52
350	K23 Ejemplos	07/2017	129-52
351	435.2.6	07/2017	129-54
352	581	07/2017	129-74
353	Tabla 04 (UJ)	07/2017	129-82

Ref. n°	Sección/ Párrafo	Edición	Acción n°
354	562.4.2 (del 6)	07/2017	129-82
355	542 (GTIN)	01/2018	130-04
356	543 (GTIN)	01/2018	130-04
357	Table23C (BAR)	01/2018	130-04
358	562.13.1 (BAR)	01/2018	130-04
359	581.3 (BAR)	01/2018	130-04
360	NCAGE XML	01/2018	130-04
361	XML Schema 1.1	01/2018	130-04
362	XML Schema 1.1	01/2018	130-04
363	XML Validation	01/2018	130-04
364	XML Error codes	01/2018	130-04
365	711 (GTIN)	01/2018	130-04
366	722 (GTIN)	01/2018	130-04
367	Table 22A/B	01/2018	130-19
368	581.2.1	01/2018	130-38
369	435.2.2 del Note	01/2018	130-39
370	461.1.1 del Note	01/2018	130-39
371	Table 06	01/2018	130-41
372	243.1.4	01/2018	130-45
373	L23	01/2018	130-55
374	L23 Notes	01/2018	130-55
375	L23 Samples	01/2018	130-55
376	K23	01/2018	130-55
377	K23 Notes	01/2018	130-55
378	K23 Samples	01/2018	130-55
379	142.8.4.4	01/2018	130-65
380	661	01/2018	MG112-51
381	NCAGE XML	07/2018	131-05
382	581.3 (DUNS)	07/2018	131-05
383	133.1.1	07/2018	131-17
384	134.1.1	07/2018	131-17
385	431.1	07/2018	131-17
386	431.2	07/2018	131-17
387	445.2	07/2018	131-27
388	463	07/2018	131-27
389	631 (ESR3)	07/2018	131-27
390	464.1.3 (Note)	07/2018	131-29
391	Table 41	07/2018	131-43
392	Table 40 (COL)	07/2018	131-52
393	543-DRN7075	07/2018	131-52

Ref. n°	Sección/ Párrafo	Edición	Acción n°
394	562.13.1	07/2018	131-68
395	581.3	07/2018	131-68
396	581.2.1 (TIIC)	07/2018	131-70
397	581.2.5 (ISAC)	07/2018	131-70
398	581.2.5 (MRC)	07/2018	131-70
399	581.1	07/2018	131-79
400	542 (GLN)	01/2019	132-08
401	DRN 9568 (GLN)	01/2019	132-08
402	Table 23C (GLN)	01/2019	132-08
403	562.13.1 (GLN)	01/2019	132-08
404	581.3 (GLN)	01/2019	132-08
405	434.8.1	01/2019	132-11
406	252.5.5	01/2019	132-14
407	DRN 9111 title	01/2019	132-14
408	DRN 0113 title	01/2019	132-14
409	581.2.1 (4820)	01/2019	132-53
410	581.2.3 (0846)	01/2019	132-53
411	581.2.5 (3317)	01/2019	132-53
412	435.3.2	01/2019	132-58
413	NSN-XML-v1.8	01/2019	MG114-03
414	Ch1-Ann.E-App1	01/2019	MG114-22
415	Ch1-Ann.E-App3	01/2019	MG114-41
416	Para 142.6.2	01/2019	MG114-41
417	Character Set	07/2019	133-01
418	562.13.1 (XML)	07/2019	133-04
419	581.3 (NADEX)	07/2019	133-04
420	581.3 (XML)	07/2019	133-04
421	XML Data (GLN)	07/2019	133-04
422	XML Schema	07/2019	133-04
423	XML Controls add	07/2019	133-04
424	581.5	07/2019	133-38
425	562.13.1 (NACE)	07/2019	133-62
426	581.3 (NACE)	07/2019	133-62
427	Table 23 (note3)	07/2019	133-62
428	581.2.3 (C-0846-15)	07/2019	133-64
429	581.2.3 (C-0846-16)	07/2019	133-64
430	581.2.3 (C-2750-1)	07/2019	133-64

Ref. n°	Sección/ Párrafo	Edición	Acción n°
431	581.2.3 (C-2920-1)	07/2019	133-64
432	NSN-XML-v1.9	07/2019	133-73
433	243.1.4 (nuevo)	01/2020	MG116-54
434	135	01/2020	MG116-55
435	NOC en XMLv1.11	01/2020	134-06
436	264.3	01/2020	134-10
437	434.5.3	01/2020	134-10
438	550-T05 (9)	01/2020	134-10
439	435.3.4 (Note)	01/2020	134-18
440	562.1.2 (pt.12)	01/2020	134-22
441	550-T18	01/2020	134-64
442	262.5 (nuevo)	01/2020	134-66
443	434	07/2020	135-09
444	553-T24	07/2020	135-19
445	553-T31	07/2020	135-20
446	553-T36	07/2020	135-20
447	434.3	07/2020	135-21
448	562.13	07/2020	135-25
449	581.3	07/2020	135-25
450	NCAGE XML	07/2020	135-25
451	581.2	07/2020	135-61
452	NSN-XML v1.12	07/2020	135-74
453	262.5 (del)	07/2020	136(new)
454	NSN-XML-v1.14	01/2021	136-16
455	252.5.5	01/2021	136-23
456	437.1	01/2021	136-25
457	464	01/2021	136-25
458	Ch4 – Annex C	01/2021	136-25
459	581.5	01/2021	136-38
460	Table 29	01/2021	136-45
461	Table 41	01/2021	136-47
462	262.2.1	01/2021	136-48
463	Ch1-Annex-E	01/2021	136-68
464	591.1	01/2021	136-68
465	591.2	01/2021	136-68
466	591.3.1	01/2021	136-68
467	591.3.2 (b)	01/2021	136-68
468	591.3.3 (b)	01/2021	136-68

Ref. n°	Sección/ Párrafo	Edición	Acción n°
469	591.3.3 (c)	01/2021	136-68
470	711 (ATT)	01/2021	136-68
471	722 (ATT)	01/2021	136-68
472	262.5	01/2021	MG118-45
473	NSN-XML-v1.15	07/2021	137-05
474	431.2.3, B	07/2021	137-19
475	Form 1 B/C	07/2021	137-19
476	435.2	07/2021	137-19
477	Table 07	07/2021	137-19
478	711 (A)	07/2021	137-19
479	712 (P)	07/2021	137-19
480	C-0846-16	07/2021	137-33
481	C-3570-1	07/2021	137-34
482	V-3317-5	07/2021	137-34
483	DRN 0418	07/2021	137-45
484	437.1.3	07/2021	137-50
485	Table 31 (PL)	07/2021	137-51
486	131.1	07/2021	MG118-43

Advertencia

Esta publicación contiene los elementos básicos del Sistema OTAN de Catalogación. El cometido y las responsabilidades de las Oficinas Nacionales de Catalogación, los usuarios y los contratos de adquisición se definen de una manera específica.

Cada país es responsable de la aplicación de las normas y procedimientos del ACodP-1. La aplicación de dichas normas y procedimientos y su armonización con la normativa nacional es responsabilidad de cada una de las Oficinas Nacionales de Codificación, que es la máxima autoridad en esta materia.

NOTAS

1. La versión oficial del ACodP-1 es la presente versión electrónica.
2. Las páginas están numeradas por subsección.
3. Los cambios se indican mediante la opción de Microsoft Word "Control de cambios" (rojo = texto insertado; ~~rayado verde~~ = suprimido).
4. Esta publicación está precedida por una lista de enmiendas que indica la sección o párrafo afectados por los cambios, el número de acción y fecha de publicación.
5. El procedimiento para el mantenimiento del ACodP-1 se trata en el Capítulo VI, Sección 640.

Prólogo general

Este manual describe los principios, responsabilidades, procedimientos y normas de aplicación para el tratamiento automático de datos a fin de garantizar la actualización coordinada del Sistema OTAN de catalogación. Es publicado y actualizado por la Agencia OTAN de Apoyo y Adquisiciones - NSPA - bajo la autoridad del Grupo OTAN de Directores Nacionales de Catalogación (AC / 135).

La NSPA y los países participantes en el Sistema OTAN de catalogación deben cumplir con las directrices del Manual.

Los participantes en el sistema pueden, en su caso, establecer las directrices nacionales complementarias manteniendo la coherencia con los principios, reglas y procedimientos contenidos en este manual.

La publicación aliada OTAN ADatP-1 "Elemento de datos estándar, contenido de los elementos, abreviaturas y códigos para el empleo conjunto en la OTAN del tratamiento informático de datos", publicado por la Oficina OTAN de Normalización (OON) No es aplicable el Sistema OTAN de Catalogación.

El manual consta de siete capítulos con los siguientes títulos:

Capítulo	Título
I	DOCTRINA Y PRINCIPIOS
II	IDENTIFICACIÓN DE ARTÍCULOS
III	CLASIFICACIÓN DE ARTÍCULOS
IV	TRANSACCIONES INTERNACIONALES
V	TRATAMIENTO INFORMÁTICO DEL INTERCAMBIO DE DATOS DE CATALOGACIÓN
VI	PUBLICACIONES, FORMULARIOS E INFORMES PERIÓDICOS
VII	GLOSARIO DE TÉRMINOS DE CATALOGACIÓN

Índice

Registro de cambios i

Advertencia 8

Prólogo general 9

Índice 10

CAPÍTULO I – NORMATIVA Y PRINCIPIOS GENERALES 20

Prólogo 20

Sección 110 - Sistema OTAN de Catalogación 21

Subsección 111 – Finalidad 21

Subsección 112 – Ámbito 22

Sección 120 – Principios básicos 23

Subsección 121 – Identificación y Clasificación 23

Subsección 122 – Artículo de abastecimiento y artículo de producción 25

Subsección 123 – Marcado de artículos 27

Subsección 124 – Difusión de datos 28

Subsección 125 – Datos clasificados o con derechos de propiedad 29

Sección 130 – Responsabilidades nacionales 30

Subsección 131 – Normativa básica 30

Subsección 132 – Acuerdos bilaterales 32

Subsección 133 - Responsabilidades de un país adquirente 33

Subsección 134 – Responsabilidades del país productor 34

Subsección 135 – Responsabilidades del contratista 36

Subsección 136 – Certificación de las herramientas de catalogación nacionales 37

Sección 140 - El Sistema OTAN de Catalogación y los países no OTAN 38

Subsección 141 - Generalidades 38

Subsección 142 - Apadrinamiento de países no OTAN y organismos internacionales 39

Subsección 143 – Apoyo para el establecimiento de la catalogación (concepto BASELOG) 51

NATO FORM AC/135-No 33: Bilateral Support to BaseLog Clients 55

Subsección 144 – Asignación de códigos CAGE nacionales a países apadrinados de nivel 1 56

Sección 150 – Acuerdos OTAN de normalización (STANAG) 57

STANAG 3150 58

STANAG 3151 59

STANAG 4177 61

Apéndice A al STANAG 4177 - Cláusula contractual relativa al suministro de datos técnicos para la identificación de artículos de abastecimiento en el sistema OTAN de catalogación ...63

STANAG 4199 65

STANAG 4438 67

Anexo B - Ejemplo de acuerdo entre dos países (nación A y B) para el suministro de datos y servicios de catalogación 73

Anexo C - Acuerdo de apadrinamiento entre el Comité OTAN de Directores Nacionales de Catalogación (AC/135) y un país u organismo internacional* que solicita afiliarse al Sistema OTAN de Catalogación (SOC) 75

Anexo D - Cuestionario para naciones que solicitan el apadrinamiento de Nivel 1 77

Anexo E - Procedimiento de certificación para apadrinamiento de Nivel 2 78

Apéndice 1 al Anexo E - Cuestionario para los países que solicitan el apadrinamiento Nivel 2 80

Apéndice 2 al Anexo E - Acceso a la condición de país apadrinado de Nivel 2 82

Apéndice 3 al Anexo E - Apadrinamiento Nivel 2: lista de verificacion 84

Sección 100e - El Sistema de Catalogación de Defensa en España 87

Subsección 101e – Fundamentos del sistema de Catalogación de Defensa en España 87

Subsección 102e - La Cláusula de Catalogación en los contratos de las Fuerzas Armadas 89

Subsección 103e - Organismos españoles participantes en el SOC 93

Subsección 104e -Acuerdos con empresas y Certificados de empresas catalogadoras 94

Anexo Ie - Obligatoriedad de uso del Sistema OTAN de Codificación 96

Anexo IIe- Reglamento de Catalogación de la Defensa 97

Anexo IIIe- Texto de Cláusula de Catalogación incluida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, modelos tipo, para los contratos de suministros, aprobados por la Orden Ministerial 29/2013, de 8 de mayo 111

Anexo IVe – Aspectos de procedimiento para la cumplimentación de la catalogación en los contratos 112

Anexo Ve – Proceso nacional típico de las actividades de catalogación y seguimiento de la cláusula contractual 118

Anexo VIe - Consideraciones sobre costes asociados a la catalogación 120

Anexo VIIe – Organismos españoles participantes en el SOC 122

Anexo VIIIe – Ejemplo de certificado de reconocimiento de empresa catalogadora 127

ANEXO IXe – Ejemplo de acuerdo de colaboración y cooperación en catalogación 128

CAPÍTULO II – IDENTIFICACIÓN DE ARTÍCULOS 133

Sección 210 - Identificación 133

Subsección 211 - Generalidades 133

Sección 220 – Nombres de artículos 134

Subsección 221 – Principios y terminología 134

Subsección 222 – Selección del Nombre Aprobado de artículo.....136

Subsección 223 - Código de Nombre de Artículo -CNA- (NDD 4080) 137

Subsección 224 - Diccionario de Nombres de Artículos - H6 -.....138

Subsección 225 – Colaboración Internacional.....139

Sección 230 – Números de referencia.....140

Subsección 231 – Definición general.....140

Subsección 232 – Caracterización de las referencias 141

Subsección 233 – Referencias informativas: CCR 6 145

Subsección 234 - Utilización de la Referencia Estándar 147

Subsección 235 – Revisión de la referencia.....148

Sección 240 - Fabricante y código OTAN de Empresa u Organismo OTAN - NCAGE - 149

Subsección 241 - Generalidades 149

Subsección 242 – Código OTAN de empresa u organismo – NCAGE - 151

Subsección 243 – Solicitud y asignación de Código OTAN de empresa y organismo 154

Sección 250 - Herramientas para la descripción de artículos de abastecimiento 156

Subsección 251 - Guía de Identificación de Artículos -GIA-.....156

Subsección 252 - Implementación de las GIA 159

Subsección 253 - Colaboración internacional para el mantenimiento de las GIA y de los cambios de las Clases OTAN de Abastecimiento 164

NATO FORM AC/135-No 28A: H2/H6/IIG Collaboration Request Transmittal 169

NATO FORM AC/135-No 28B: IIG/NSC Coordination Reply.....171

Subsección 254 - Colaboración Internacional para nuevas Guías de Identificación de Artículos (GIA) 171

NATO FORM AC/135-No 28C: IIG Registration Action Request 173

Subsección 255 – Dibujos de Referencia 175

Subsección 256 - Intercambio de datos descriptivos de identificación de artículos.....176

Subsección 257 - Ficheros de Apoyo utilizados para el proceso de datos de características 177

Sección 260 - Métodos y tipos de identificación de artículos.....180

Subsección 261 - Métodos de identificación de artículos 180

Subsección 262 – Tipos de identificación de artículos 181

Subsección 263 - Prioridad en el empleo y justificación de la selección del método de identificación del artículo 185

Subsección 264 - Combinación del Código de Categoría de la Referencia, del Código de Variación de la Referencia y el Código de Disponibilidad de la Documentación Técnica.....186

Sección 270 - Mantenimiento de una identificación de artículo 191

Subsección 271 - Generalidades 191

Subsección 272 - Revisión y transferencia de una identificación de artículo 192

Subsección 273 – Cancelación de una identificación de artículo 193

Subsección 274 - Restablecimiento de una identificación de artículo 195

Sección 280 - Sistema General de Decodificación 196

Subsección 281 - Generalidades 196

Subsección 282 – Decodificación del Segmento V de datos de características 197

Subsección 283 – Directorio Maestro de Características de Artículos -MRD- 198

Subsección 284 - Contenido y estructura del Directorio Maestro de Características de Artículos -MRD- 199

Subsección 285 – Mantenimiento del Directorio Maestro de Características de Artículos -MRD- 202

Subsección 286 - Implementación del Sistema General de Decodificación 203

Anexo A – Sistemas de clasificación / nomenclaturas internacionales 204

Cuestionario para asignación / modificación de código NCAGE para empresas / organismos nacionales.....207

CAPÍTULO III – CLASIFICACIÓN DE ARTÍCULOS 240

Prólogo.....240

Sección 310 - El Sistema OTAN de Clasificación de Artículos Abastecimiento 242

Subsección 311 - Generalidades 242

Sección 320 – Manual OTAN de Clasificación de Artículos de Abastecimiento.....243

Subsección 321 – Lista de Grupos y Clases 243

Subsección 322 – Relación entre los manuales H2 y H6 244

Sección 330 - Mantenimiento del Sistema OTAN de Clasificación de Artículos Abastecimiento 245

Subsección 331 - Revisión de los Grupos, Clases y Nombres de artículos OTAN.....245

Sección 340 – Establecimiento de enlace entre el SOC y otros Sistemas de Clasificación...246

Sub-sección 341 – Principios de enlace 246

CAPÍTULO IV - TRANSACCIONES INTERNACIONALES 250

Prólogo.....250

Sección 410 - Política básica.....251

Subsección 411 – Procedimiento y reglas comunes 251

Subsección 412 - Envío de peticiones y sus respuestas.....252

Subsección 413 - Ficheros de transacciones pendientes 253
Subsección 414 - Asociación de transacciones.....255
Subsección 415 - El catálogo OTAN de referencias para la logística (NMCRL).....256

Sección 420 - Peticiones de catalogación, interrogación y escrutinio 259

Subsección 421 - Generalidades.....259
Subsección 422 - Tipos de solicitudes.....260
Subsección 423 - Interrogación por Número de Identificación Nacional - LTI 261

Sección 430 –Solicitud de nuevas catalogaciones de artículos de abastecimiento extranjeros.....262

Subsección 431 - Intercambio inicial de información.....262
Subsección 432 – Escrutinio de las peticiones LSA 269
Subsección 433 – Tratamiento de una transacción LSA.....270
Subsección 434 - Petición de catalogación de un artículo extranjero - LSA-.....273
Subsección 435 - Plazos de respuesta para las peticiones de catalogación -.....286
Subsección 436 – Rechazos de peticiones de catalogación.....289
Subsección 437 – Peticiones de catalogación: otros métodos alternativos 291
Subsección 438 - Otras operaciones.....292

NATO FORM AC/135-No 6: Request for approval to utilize original NSNs for Reproduced Items.....296

Sección 440 – Acciones de mantenimiento en los artículos de abastecimiento 306

Subsección 441 - Petición de alta y baja de usuario -LAU y LDU.....306
Subsección 442 - Petición de adición/supresión/cambio de una referencia y códigos asociados – LAR, LDR, LCR -.....307
Subsección 443 - Cabecera de transacciones de mantenimiento múltiples sobre un NOC -LMD - 310
Subsección 444 - Propuesta de revisión de Números OTAN de Catálogo (NOC) - Formulario electrónico estándar de mantenimiento -.....311

Formulaire OTAN AC/135-Nº 34B: Révision des NNO - Formulaire électronique standard de mise à jour - Réponse 315

Subsección 445 – Acciones de mantenimiento sobre los NOC. Procedimiento estándar de seguimiento de las acciones de mantenimiento manuales 317
Subsección 446 - Cancelación de Números OTAN de Catálogo (NOC).....319

NATO FORM AC/135-No 23: Cancellation of NSNs.....324

Subsección 447 - Restablecimiento de Números OTAN de Catálogo 325

Sección 450 - Petición de seguimiento - LFN -.....326

Sección 460 – Informes sobre el proceso de las nuevas catalogaciones.....328

Subsección 461 - Informe de peticiones de catalogación pendientes vencidas de plazo.....328
Subsección 462 - Informe sobre las LSA finalizadas.....330
Subsección 463 – Informe sobre las transacciones de mantenimiento manuales realizadas - ESR3 (transacciones que no se realizan a través de NADEX) 331

Subsección 464 – Informe Electrónico sobre la Catalogación Directa – No 4 ESR4 333

Sección 470 – Mantenimiento del Banco Principal de Catalogación (BPC) y de los Ficheros de Apoyo a la Catalogación (FAC/SSR) 334

Subsección 471 - Mantenimiento de ficheros 334

Subsección 472 - Tabla de disponibilidad/requerimiento de segmentos 336

Subsección 473 - Ficheros de apoyo al Sistema - FAC/SSR - 337

Subsección 474 - Procedimientos de mantenimiento de los FAC/SSR 338

Subsección 475 - Difusión de los datos de gestión de material 339

Subsección 476 - Asignación de Códigos de Organismo Principal -COP- 340

Subsección 477 - Procedimiento para códigos de países no apadrinados 341

Sección 480 – Mantenimiento de los procesos del Sistema OTAN de Catalogación 342

Subsección 481 - Peticiones de Cambio al Sistema OTAN de Catalogación 342

NATO FORM AC/135-No 3A: NATO Codification System Change Request - NCSCR -Details .346
NATO FORM AC/135-No 3B: NATO Codification System Change Request - NCSCR - Collaboration Comments 347

Subsección 482 - Sistema de comunicación de incidencias 348

NATO FORM AC/135-No 4A: Problem Report (reporting country) 354
NATO FORM AC/135-No 4B: Problem Report (replying country) 355

Sección 490 - Reglas comunes para la presentación e intercambio informático de datos 356

Subsección 491 - Generalidades 356

Subsección 492 - Formatos para el intercambio de datos 357

Subsección 493 - Procedimiento de Transmisión de datos 358

Anexo A - Reglas OTAN de formato de los números de referencia para las transacciones internacionales 363

Anexo B - Diagramas de flujo y otras ayudas 368

Anexo C – Diagrama de flujo de coordinación de la catalogación realizada en el marco de un contrato importante de exportación 377

FORMATOS TRANSACCIONES – HIPERVINCULOS 382

CAPÍTULO V - TRATAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS DE CATALOGACIÓN 387

Prólogo 387

Sección 510 – Intercambio internacional de los datos de catalogación 388

Sub-sección 511 - Conceptos de base 388

Sub-sección 512 - Formatos de los registros 390

Sub-sección 513 - Formatos para el intercambio internacional de datos por telecomunicación .430

Sección 520 - Códigos de Transacción - CTR - Utilizados en las Transacciones Internacionales 435

Sub-sección 521 - Conceptos básicos 435

Sub-sección 522 - Código de Transacción de Entrada -CTE-.....436
Sub-sección 523 - Códigos de Transacción de Salida -CTR de salida-.....439
Sub-sección 524 - CTE emparejados con los CTR de salida posibles 453
Sub-sección 525 - CTR de salida emparejados con los CTE posibles 455
Sub-sección 526 - Otros CTE que pueden figurar en las transacciones de salida 457

Sección 530 - Contenido y Formato de las Transacciones Internacionales 459

Sub-sección 531 - Introducción.....459
Sub-sección 532 - Formatos de los Registros para las Transacciones de Entrada.....460
Sub-sección 533 - Formatos de Registros para Transacciones de Salida.....480
Sub-sección 534 - Formatos de telecomunicaciones específicos para transacciones de salida .582
Sub-sección 535 - No-utilizada 589
Sub-sección 536 - Contenidos y formatos del Directorio Maestro de Características de Artículos (Master Requirements Directory – MRD).....590
MRD – Sección 6 594
Sub-sección 537 – Contenido y formato de las tablas relativas a las Clases Federales de Abastecimiento de EE.UU. (H2), al Diccionario de Nombres de Artículos (H6) y a las Guías Federales de Identificación de Artículos (FIIG - GIA) 595
Sub-sección 538 - Manual OTAN Multilingüe de Clasificación de Artículos.....596
(ACodP-2) y Diccionario OTAN Multilingüe de Nombres de Artículos (ACodP-3) 596
Sub-sección 539 – Ficheros « datos en bruto » de NOC 597

Sección 540 - Datos Presentados en las Transacciones Internacionales 600

Sub-sección 541 - Introducción.....600
Sub-sección 542 - Lista alfabética de los nombres de datos 601
Sub-sección 543 - Lista numérica de los datos con su definición 614
Sub-sección 544 - Lista alfabética de las abreviaturas utilizadas para la denominación de los datos relacionados en la Sección 510 y 530, en correlación con su denominación completa y NDD.....652

Sección 550 - Tablas de los Códigos y Caracteres Utilizados en las Transacciones Internacionales, así como sus Definiciones 659

Sub-sección 551 - Introducción.....659
Sub-sección 552 - Lista de las tablas en orden alfabético del nombre del dato 660
Sub-sección 553 - Tablas, Definiciones e Instrucciones 666

Sección 560 - Tablas de armonización de los códigos de transacciones "salida" con los correspondientes a los códigos de transacciones "entrada" posibles.....801

Sub-sección 561 - Introducción.....801
Sub-sección 562 - Tablas 803

Sección 570 - Intercambio Internacional de los Datos de Codification 897

Sub-sección 571 - Envío de los Datos.....897
Formulario OTAN AC/135-Nº 26: Bordereau d'envío.....906

Sección 580 - Catálogo OTAN Maestro de Referencias para las Logística (NMCRL) – Calidad de los datos 908

Sub-sección 581 – Validación de datos NMCRL 908

Sección 590 - Test de conformidad del sistema....920

Sub-sección 591 - Escenario del test....920

Sub-sección 592 - Criterios de admisión de los tests 923

ANEXOS - XML EN EL INTERCAMBIO DE DATOS OTAN 924

Prefacio 924

Anexo A – NCAGE en XML 925

NcageSchema_Seg8_V1.0.xsd....931
NCS-Types_V1.0.xsd 936
NCAGE XML Input Validation Control 938
NCAGE XML Input Validation Control – All records 939
NCAGE XML Input Validation Report Error Codes....948
NCSSchema_V1.0.xsd 951
NMBSHeader_V1.0.xsd....951

Anexo B – NOC en XML - NDER Version 1.15....954

1. Introducción....954
2. Descripción del intercambio de datos OTAN & flujo de trabajo....954
3. Entrada....987
4. Salida 1111
5. Glosario....1146

Apéndice 1 del Anexo B – Códigos de Respuesta....1150

CAPÍTULO VI - PUBLICACIONES, FORMULARIOS E INFORMES PERIÓDICOS 1160

Sección 610 - Publicaciones OTAN de catalogación 1161

Subsección 611 - Lista de Publicaciones de la OTAN....1161

Sección 620 Publicaciones nacionales de catalogación....1165

Subsección 621 - Lista de publicaciones nacionales de catalogación 1165

Subsección 622 – Guía para la industria 1166

Sección 630 – Formularios OTAN, informes periódicos y otras acciones 1167

Subsección 631 – Formularios OTAN....1167

Sección 640 – Mantenimiento del Manual OTAN de Catalogación....1170

Subsección 641 - Generalidades 1170

Subsección 642 – Reglas de estructura, presentación y mantenimiento del ACodP-1 1171

Sección 650 – Directivas de diseño normalizado para el desarrollo de los formularios OTAN AC/135 1173

Subsección 651 - Generalidades 1173
Subsección 652 - Especificaciones para los formularios 1174

Sección 660 – Procesos administrativos - AC/135 1178
Subsección 661 – Sistema Informático OTAN de gestión de documentos (NABS) 1178

CAPÍTULO VII – GLOSARIO DE LOS TÉRMINOS DE CATALOGACIÓN 970

33C

CAPÍTULO I NORMATIVA Y PRINCIPIOS GENERALES

Julio 2021

CAPÍTULO I – NORMATIVA Y PRINCIPIOS GENERALES

Prólogo

La estandarización es definida en la OTAN como el proceso de desarrollo de conceptos, doctrina, procedimientos y diseños para lograr y mantener los mayores niveles de "compatibilidad, intercambiabilidad y prácticas comunes" en los ámbitos de operaciones, procedimientos, material, técnico y administrativo. Los principales resultados de este proceso, y de las herramientas OTAN para la mejora de la interoperabilidad, son los Acuerdos de Estandarización (STANAG) entre los países miembros.

El Sistema OTAN de Catalogación (SOC) está gobernado bajo los principios y procedimiento descritos en los siguientes STANAG:

- STANAG 3150: Catalogación – Sistema uniforme de clasificación de artículos de abastecimiento

- STANAG 3151: Catalogación – Sistema uniforme de identificación de artículos de abastecimiento.

- STANAG 4177: Catalogación - Sistema uniforme para la adquisición de datos de identificación y catalogación.

- STANAG 4199: Catalogación – Sistema uniforme de intercambio de datos de gestión de material.

- STANAG 4438: Catalogación – Sistema uniforme de difusión de los datos asociados a los números OTAN de catálogo.

El Manual OTAN de Catalogación (AcodP-1) describe el resto de principios y los procedimientos necesarios para la creación y uso eficaz del SOC.

Se pueden consultar estos STANAG en la Sección 150 del presente capítulo.

Este capítulo resume las políticas y principios generales del SOC y enumera las responsabilidades y determina las responsabilidades de los países participantes.

Las instrucciones contenidas en este capítulo son de uso obligatorio para todos los países que participan en el Sistema OTAN de Catalogación.

Nota: NSPA -Agencia OTAN de Apoyo y Adquisiciones - a efectos de catalogación OTAN tiene la categoría de país OTAN, por lo cual le son de aplicación los mismos derechos, obligaciones y formatos que cualquier país OTAN.

Por lo tanto, en todo este manual, cuando se cite un país OTAN, deberá considerarse también la agencia NSPA.

Sección 110 - Sistema OTAN de Catalogación

Subsección 111 – Finalidad

111.1 El SOC es el programa principal bajo el cual los distintos artículos de abastecimiento y las distintas partes de los sistemas de abastecimiento de las Fuerzas Armadas son uniformemente nombradas, descritas, clasificadas y se les asigna un Número OTAN de Catálogo (NOC). Estos números de catálogo y las descripciones de los artículos son publicados en los catálogos de abastecimiento y listas de piezas de repuesto, y son usadas como la clave identificadora dentro de los sistemas logísticos. El SOC es un lenguaje común de abastecimiento que funciona eficazmente en un ambiente multilingüe. Facilita la interoperabilidad, reduce el número de duplicados (en los países mismos, y entre ellos), permite el intercambio promueve la normalización y maximiza el apoyo logístico de la manera más económica posible. No obstante, el principal objetivo del Sistema OTAN de catalogación es conseguir que el personal militar desplegado en un escenario de operaciones puede estar seguro de obtener los artículos correctos para completar satisfactoriamente su misión.

111.2 El sistema ha sido diseñado para conseguir la máxima eficacia en el apoyo logístico nacional e internacional, para facilitar la gestión de datos de identificación de material, y para identificar artículos con idénticas características. Así pues, permite reducir el volumen de artículos de abastecimiento (equipos, montajes, componentes y piezas de repuesto) y mantener el control de las existencias necesarias.

Subsección 112 – Ámbito

112.1 Los STANAG 3150, 3151, 4177, 4199 y 4438 (véase la Sección 150 de este capítulo) estipulan el funcionamiento de un sistema uniforme de clasificación e identificación de artículos de abastecimiento y para el intercambio de la información de catalogación entre los países OTAN y sus socios. El SOC está gestionado de forma centralizada a través del grupo de directores de las oficinas nacionales de catalogación (AC/135) y a nivel nacional bajo las autoridades nacionales

112.2 Cada país participante que ratifica los acuerdos debe mantener ficheros con los datos de identificación de los artículos. Estos registros pueden ser consultados por todos los participantes.

112.3 Algunas funciones de apoyo al SOC no pueden ser realizadas por un país individual.

Para cumplir estas funciones se ha establecido un Memorándum de Entendimiento (MOU) entre el Comité de Directores Nacionales de Catalogación y NSPA (consúltese el Anexo A de este capítulo).

La lista de las funciones realizadas bajo este MOU se encuentra dentro del presupuesto del AC/135 para un año determinado y está actualizado en la carpeta “Financial Folder” del NABS. Dicha lista se revisa anualmente por los países y NSPA.

Sección 120 – Principios básicos

Subsección 121 – Identificación y Clasificación

121.1 Generalidades

Cada artículo de abastecimiento que se introduzca en el SOC debe ser nombrado, descrito y por consiguiente identificado, y clasificado de tal forma que se le atribuya solamente un Número OTAN de Catálogo (NOC).

La estructura del NOC se describe en el STANAG 3151 (Sección 150 de este capítulo).

121.2 Nombre del artículo

El nombre del artículo se establece durante la identificación de acuerdo con los criterios internacionalmente convenidos sobre la base del Diccionario de Nombres de Artículos descrito en el capítulo II.

121.3 Identificación del artículo

La identificación de artículos se lleva a cabo, cuando es requerida, de acuerdo con los métodos descritos en el capítulo II.

La identificación de un artículo de abastecimiento consta de los datos mínimos exigidos para satisfacer una necesidad logística, y establece las características esenciales del artículo que:

- confieren al artículo su carácter único;
- lo diferencian de cualquier otro artículo de abastecimiento.

La descripción completa de las características físicas y funcionales del artículo debe darse cuando sea necesario y posible.

121.4 Sistema OTAN de Clasificación de artículos

El Sistema OTAN de Clasificación de Artículos de Abastecimiento establece agrupaciones de artículos y su relación para satisfacer las necesidades de la gestión.

Este sistema de clasificación posibilita dividir los artículos en grupos, a su vez subdivididos en clases.

Cada clase cubre un conjunto de artículos bastante homogéneos, que se agrupan de acuerdo con uno de los siguientes criterios:

- sus características físicas y/o funcionales;
- su relación como piezas, componentes y accesorios del conjunto inmediatamente superior para el que fueron específicamente diseñados;
- el hecho de que los artículos sean normalmente adquiridos o distribuidos conjuntamente.

El Sistema OTAN de Clasificación de Artículos de Abastecimiento se describe en el capítulo III junto con la "Guía de grupos y clases"; esta guía y el Diccionario de Nombres de Artículos son las claves para el sistema de identificación.

121.5 Datos de catalogación asociados

Una identificación de artículo contiene otros datos de catalogación, como las referencias de los artículos de producción, los usuarios del artículo de abastecimiento y otros datos.

Subsección 122 – Artículo de abastecimiento y artículo de producción

122.1 Objetivo principal del sistema

El propósito principal del SOC es identificar cada artículo de abastecimiento y registrar la información asociada que satisfaga las exigencias del mayor número posible de usuarios, independientemente del equipo del cual el artículo pueda formar parte. Hay que distinguir entre artículo de abastecimiento y artículo de producción.

122.2 Artículo de producción

Se entiende por "artículo de producción" las piezas u objetos agrupados bajo el mismo número de referencia de fabricante que se ajustan a los mismos planos de ingeniería, especificaciones y requisitos de calidad.

122.3 Artículo de abastecimiento

En el SOC, se llama "artículo de abastecimiento" al artículo o artículos de producción que un Servicio Logístico cualificado ha definido para satisfacer una necesidad específica. Estos artículos de producción o grupo de ellos pueden ser funcionalmente intercambiables o pueden ser sustitutos para un mismo propósito y son comparables desde el punto de vista de su utilización, o suponen una modificación de un artículo de producción normal.

La determinación exacta de un artículo de abastecimiento se apoya en consideraciones técnicas y logísticas, a partir de las cuales el usuario especifica las características y tolerancias de su concepto en los términos más amplios posibles compatibles con sus propias necesidades esenciales.

122.4 Relación entre artículo de abastecimiento y artículo de producción

Este principio significa que conceptos amplios de artículos de abastecimiento pueden cubrir conceptos más estrictos de estos mismos artículos, en aquellas situaciones en que los requerimientos específicos hacen necesario distinguir entre artículos de producción idénticos. Sin embargo, cada uno debe recibir un NOC diferente. Así, un artículo de abastecimiento puede ser:

- un único artículo de producción;
- una modificación (realizada por el usuario o a petición suya) de un artículo de producción de la serie normal;
- un artículo de producción con una exigencia de calidad superior a los artículos de producción de la serie normal (debido a la exigencia de una tolerancias menores, características específicas o criterios de calidad superior);
- varios artículos de producción funcionalmente intercambiables, o que pueden sustituirse unos a otros para el mismo fin, y que tienen un uso similar.

122.5 Responsabilidades del presentador

122.5.1 Cuando se presentan listas de artículos que es necesario catalogar, el presentador es responsable de comprobar que el artículo es realmente un artículo de abastecimiento.

Esto se aplica también a las listas presentadas por los fabricantes en representación de los usuarios.

122.5.2 El método habitual es incluir el artículo en la lista de los artículos de abastecimiento necesarios según la política de mantenimiento del usuario. Cuando un presentador

prepara la lista en nombre de más de un usuario, por ejemplo un proyecto OTAN o común, la lista debe reflejar las políticas de mantenimiento de todos los usuarios.

Subsección 123 – Marcado de artículos

123.1 Artículos de Producción

Los artículos de producción se marcan, si el marcado es posible, de acuerdo con las instrucciones dadas por el fabricante que controla la producción del artículo.

123.2 Artículos de abastecimiento

Los artículos de abastecimiento se marcan, cuando es posible, de acuerdo con las instrucciones dadas por la Autoridad que tiene el control del diseño, o siguiendo las instrucciones aceptadas como parte del contrato de compra.

123.3 Marcado de paquetes que contienen artículos de abastecimiento

Los paquetes de artículos de abastecimiento se marcan de acuerdo con las instrucciones especificadas y acordadas en el contrato de compra.

123.4 Marcado con el NOC de los artículos de abastecimiento

Debe evitarse marcar los artículos con su NOC asignado (bien sea por grabado o por estampación), ya que dicho NOC puede posteriormente cambiar (cambio de clase, o de NOC tras una modificación) o ser cancelado.

Subsección 124 – Difusión de datos

124.1 Los países OTAN y apadrinado de nivel 2 pueden difundir a otros países sus datos de catalogación OTAN y gestión OTAN de acuerdo a las pautas descritas en el STANAG 4438 (Sección 150 de este capítulo).

124.2 Las peticiones de catalogación o la información para la catalogación de un artículo debe ser enviada directamente a la ONC responsable de la catalogación de dicho artículo. Si una ONC recibe una petición de información sobre un NOC asignado por otra ONC, debe devolver esta petición, usando la transacción apropiada, sin volver a incluir la información.

Subsección 125 – Datos clasificados o con derechos de propiedad

124.1 Un país puede revelar, siempre respetando sus leyes, sus datos clasificados o con derechos de propiedad (exceptuando datos detallados de proceso, fabricación o diseño) a otros países solamente con propósito informativo o evaluador, tal y como se describe en el STANAG 4438.

124.2 Un país debe procurar un acuerdo escrito del país que utiliza los datos que proteja los datos clasificados o con derechos de propiedad si éste desea una revelación o utilización más amplia.

124.4 Un país no-OTAN debe aceptar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta subsección antes de obtener el acceso a los datos clasificados o con derechos de propiedad de un país OTAN según el párrafo 126.1. El país no OTAN está sujeto a los mismos requisitos y puede llegar a los mismos tipos de acuerdos que se aplican a los países OTAN en los términos de esta subsección.

Sección 130 – Responsabilidades nacionales

Subsección 131 – Normativa básica

131.1 Suministro de Números OTAN de Catálogo y datos de identificación de artículos.

La decisión final sobre cualquier acción relacionada con un NOC, excepto para las transacciones automáticas y las cancelaciones de NOCs con usuarios extranjeros, recae siempre sobre la ONC que ha asignado el NOC.

131.1.1 Artículos de abastecimiento procedentes de fabricantes localizados en países OTAN o apadrinados de nivel 2.

La ONC del país OTAN o apadrinado de nivel 2 donde está localizada la autoridad de diseño del artículo de abastecimiento es responsable de suministrar al país comprador el NOC y los datos de identificación de dicho artículo de abastecimiento, cuando se le requiera. Estos se desarrollarán según el Sistema OTAN de Catalogación.

131.1.2 Artículos de abastecimiento procedentes de suministradores no-fabricantes.

El país donde opera un proveedor conocido es responsable de la catalogación de un artículo de abastecimiento en aquellos casos en que la autoridad de control de diseño no pueda ser verificada. En estos casos, se recomienda registrar el artículo en el BPC utilizando la referencia estándar como referencia principal. El número de referencia del proveedor se registra como referencia secundaria en el BPC. Para más información consúltense los capítulos IV y V.

131.1.3 Artículos de abastecimiento procedentes de fabricantes localizados en países con apadrinamiento de nivel 1 o no apadrinados .

La ONC del país OTAN o apadrinado de nivel 2 que utiliza artículos de abastecimiento procedentes de fabricantes localizados en países con apadrinamiento de nivel 1 o no apadrinados es responsable de la asignación de los NOC, tras haber comprobado en el Catálogo OTAN de Referencias para la Logística (NMCRL - NATO Master Catalogue of References for Logistics) que los artículos en cuestión no han sido ya catalogados.

131.1.4 Artículos de abastecimiento procedentes de una Organización Logística y de Producción OTAN (NPLO) o Agencia OTAN

La ONC nombrada ONC piloto para un nuevo artículo de abastecimiento cuyo diseño esté controlado por una Organización Logística y de Producción OTAN (NPLO) o por una Agencia OTAN será responsable de la asignación de los NOC, después de haber comprobado en el Catálogo OTAN de Referencias para la Logística (NMCRL - NATO Master Catalogue of References for Logistics) que los artículos en cuestión no han sido ya catalogados por otra ONC.

131.2 Código de ONC

131.2.1 Definición

Como parte del NOC (posiciones 5ª y 6ª), el Código de ONC indica el país que asigna el Número de Identificación Nacional.

131.2.2 Composición

Código numérico de 2 dígitos.

131.2.3 Asignación

Asignado por el secretario del AC/135 en cooperación con la ONC americana.

131.2.4 Códigos existentes

Ver la publicación CodSP-3 (Códigos de ONC).

131.3 Situación de las Agencias OTAN respecto al Sistema OTAN de Catalogación

Dado que NSPA está considerada como la única Agencia OTAN que participa y opera en el Sistema OTAN de Catalogación, todas las demás Agencias OTAN deben obtener de NSPA los datos de catalogación.

131.3.1 Teniendo en cuenta que la norma anterior se desarrolló después de la publicación del ACodP-1, el término "Agencia OTAN" debe interpretarse como "NSPA" siempre que aparece en este manual y en otras publicaciones de catalogación.

131.4 Ámbito

Las disposiciones básicas dadas en el párrafo 131.1 están destinadas a aplicarse a artículos cuya adquisición, almacenamiento, abastecimiento o distribución se hacen de forma repetida, y a artículos cuya importancia logística práctica es de tal alcance que justifican la centralización de la gestión de almacenamiento, y la preparación de informes o control por el organismo logística del país adquirente.

Solamente los expertos logísticos pueden decidir, a la luz de sus necesidades de gestión, qué artículos deben catalogarse.

Subsección 132 – Acuerdos bilaterales

132.1 Ámbito

132.1.1 El propósito del Comité de Directores Nacionales de Catalogación es que, entre los países OTAN/Apadrinados de nivel 2, el intercambio de datos de catalogación o de ficheros de apoyo a la catalogación o bien, los servicios de catalogación realizados por las ONC se lleven a cabo de manera gratuita, amparados por el principio de reciprocidad. Por tanto, sólo serán necesarios acuerdos bilaterales entre países OTAN/Apadrinados de nivel 2 en aquellos casos en los que la legislación nacional exija el pago de tales servicios.

132.1.2 Es una norma generalmente aceptada del Comité de Directores Nacionales de Catalogación que, entre un país OTAN y un país apadrinado, los servicios de catalogación realizados por las ONC y el intercambio de datos de catalogación y/o de los Ficheros de Apoyo a la Catalogación se realizan de acuerdo con la legislación del país OTAN. La subsección 142.5 recoge en qué casos es necesario establecer acuerdos bilaterales entre los países OTAN y apadrinados.

132.2 Normas y modelos

Estos acuerdos bilaterales pueden variar de un país a otro, pero deben ajustarse a las normas y modelos facilitados en el Anexo B de este capítulo.

Subsección 133 - Responsabilidades de un país adquirente

133.1 Generalidades

Cuando la autoridad de control de diseño para el equipo que incorpora elementos a codificar se encuentra en un país OTAN o Tier Nivel 2, el país proveedor o NSPA es responsable de las siguientes acciones:

133.1.1 Formulario de intercambio inicial de información

Cuando sea necesario, la ONC del país adquirente o NSPA debe notificar a la ONC del país productor lo antes posible las solicitudes de codificación que excedan el número predefinido en CodSP-71. El formulario AC / 135-No 1A de la OTAN se debe utilizar para la notificación como se describe en el Capítulo IV, Sub Sección 431.1.

133.1.2 Obligaciones del contratista

El país adquiriente deberá asegurarse de la inclusión de la cláusula contractual de catalogación en sus contratos de adquisición, de acuerdo al STANAG 4177 *(véase la Sección 150 de este capítulo).* Esta cláusula obliga al contratista a proporcionar los datos técnicos y/o las propuestas de identificación de los artículos además de los datos técnicos, a la ONC del país productor de acuerdo con la guía o especificaciones emitidas por el AC/135 y con las instrucciones generales y particulares del país productor. El país adquirente debe también exigir al contratista los datos del nombre de la autoridad de diseño y número de referencia de cada artículo de producción y caso de conocerse, los NOC de los artículos de abastecimiento en cuestión.

133.1.3 Escrutinio preliminar

Previo al envío de una petición de catalogación, el país adquiriente debe realizar un escrutinio preliminar para comprobar si el artículo ya está catalogado. Este escrutinio se realiza buscando la referencia en cuestión en el NMCRL o en una herramienta nacional equivalente.

133.1.4 Búsqueda por características

Si el país adquiriente dispone de los datos técnicos relativos a los artículos que se van a catalogar, para asegurarse de que estos artículos no están ya catalogados, deberá realizar un escrutinio meticuloso de los artículos que contiene el NMCRL, utilizando, en concreto, el buscador del Módulo de características del NMCRL en línea.

133.1.5 Petición de catalogación

Después de eliminar aquellas referencias de los artículos de producción que ya han sido catalogados, el país adquiriente envía las solicitudes de catalogación, según se detalla en las subsecciones 432 y 434, que sirvan de base a las acciones de catalogación a efectuar por el país productor.

133.1.6 Notificación de cambios

Durante la vigencia del contrato, el país adquiriente deberá notificar al país productor los cambios en los datos de identificación que puedan afectar al concepto de artículo de, para que el país productor pueda llevar a cabo las acciones oportunas.

133.1.7 Actualización de la documentación

Durante la vigencia del contrato, el país adquiriente deberá mantener y actualizar la documentación relativa a las piezas de repuesto seleccionadas para su catalogación con el fin de mantener informado al país productor.

Subsección 134 – Responsabilidades del país productor

134.1 Generalidades

Cuando la autoridad de control de diseño para los elementos a codificar se encuentra en otro país OTAN o Tier Nivel 2 y la ONC del país contratante ha iniciado el intercambio inicial de información, la ONC en el país productor de la OTAN o Tier Nivel 2 es responsable de lo siguiente:

134.1.1 Formulario de intercambio inicial de información

Cuando la ONC del país productor recibe de la ONC de un país adquirente un Formulario OTAN AC / 135 – No 1A, debe responder al país adquirente en un plazo de 30 días naturales sobre las capacidades de codificación y el plazo requerido para completar las actividades de catalogación utilizando el formulario OTAN AC / 135 – No 1B / C como se describe en el Capítulo IV, Subsección 431.2.

134.1.2 Contacto con el fabricante

El país productor es responsable de contactar con el fabricante indicado en el formulario de intercambio inicial de información y preparar la recepción de los datos solicitados a través de las disposiciones de la Cláusula Contractual de Catalogación del contrato de adquisición (véase el anexo III de este capítulo); y suministrar al fabricante todas las instrucciones necesarias para la preparación de las identificaciones del artículo y todas las instrucciones necesarias.

134.1.3 Instrucciones especiales

El país productor informará al país adquirente de cualquier instrucción especial que deba añadirse a las disposiciones de catalogación del contrato.

134.1.4 Artículos de abastecimiento ya catalogados

Cuando se recibe una petición de catalogación, el país productor deberá realizar un escrutinio completo contra el Banco Principal de Catalogación (BPC) para verificar que dicho artículo no ha sido catalogado. Si se encuentra un NOC durante el escrutinio, el país productor deberá suministrar dicho NOC y los datos de identificación de los artículos cuya catalogación se ha solicitado.

134.1.5 Registro de usuario

Registrar al país adquirente como usuario de todos los artículos de abastecimiento ya catalogados si así se solicita.

134.1.6 Artículos de abastecimiento que se deben catalogar

Preparar, aprobar las identificaciones de artículos y asignar los NOC a los artículos aún no catalogados por el país productor; determinar, en cooperación con el país adquirente si fuera necesario, el concepto de artículo de abastecimiento y el método de identificación del artículo que se va a utilizar; registrar al país adquirente como usuario y enviar las identificaciones del artículo y los datos informáticos pertinentes. Si el trabajo lo lleva a cabo una empresa de servicios especializada en catalogación, el país productor debe supervisar el trabajo.

134.1.7 Información de cambios

Notificar al país adquirente todos los cambios que afecten a los conceptos de artículo de abastecimiento o a los NOC de los artículos de los cuales el país adquirente esté registrado como usuario.

134.1.8 Actualización

Revisar, durante el período de vigencia del contrato, los cambios remitidos por el país adquirente como usuario registrado de artículos ya catalogados; incluir los cambios pertinentes en los datos de identificación del artículo y entregar las versiones revisadas al país adquirente.

134.1.9 Mantenimiento de ficheros

Suministrar al país usuario los datos de actualizaciones para asegurar la sincronía de los Bancos Principales de Catalogación -BPC-.

Subsección 135 – Responsabilidades del contratista

135.1 Entrega de datos técnicos

De conformidad con la Cláusula Contractual de Catalogación (véase el Anexo III de este capítulo), o de acuerdo con instrucciones especiales de cada contrato entre las Fuerzas Armadas del país adquirente o agencia de la OTAN y un contratista de un país OTAN o apadrinado de nivel 2, el contratista es responsable de proporcionar a la ONC del país productor, o al organismo designado por ésta, los datos técnicos y/o de identificación de los artículos adquiridos. Tales datos serán consecuentes con las directrices o especificaciones del país productor, así como con cualquier instrucción especial publicada por él y aplicable al contrato específico.

135.2 Nombre de la autoridad de diseño

El suministrador del equipo (cuando no sea el contratista) es responsable de especificar el nombre de "la autoridad de diseño" (ver capítulo II, subsección 241) y el "número de referencia" asignado a cada artículo por este fabricante.

Subsección 136 – Certificación de las herramientas de catalogación nacionales

Tal y como se indica en el documento del Comité aliado 135 *Handbook of Aims* («Manual de Objetivos»), todos los países deben disponer de una herramienta de catalogación apta para el intercambio de datos internacional y que se ajuste a los procedimientos de trabajo del Sistema OTAN de Catalogación. Por ello, tanto en el caso de los países OTAN como en de los países Apadrinados de nivel 2, cualquier nueva herramienta de Catalogación deberá superar el procedimiento de certificación que se especifica en la Sección 590 del capítulo V del Manual ACodP-1.

Sección 140 - El Sistema OTAN de Catalogación y los países no OTAN

Subsección 141 - Generalidades

141.1 Los países no OTAN que adopten el Sistema OTAN de Catalogación (SOC), bien parcial o completamente, se clasifican en dos categorías: países apadrinados y no-apadrinados.

141.2 Las diferencias básicas entre estas dos categorías son:

- Países apadrinados. Los países no OTAN firman un acuerdo de apadrinamiento con el AC/135. Los países avanzarán gradualmente hacia la plena adhesión a la comunidad del SOC, y participarán en cierta medida en la gestión del sistema (ver Subsección 142 para más detalles).

- Países no apadrinados. Los países no OTAN firman un acuerdo bilateral con uno o varios países OTAN o apadrinados de nivel 2 para recibir sus datos nacionales de catalogación o enviárselos a dichos países. El intercambio de datos de catalogación al amparo de acuerdos bilaterales no da derecho a la plena participación en el intercambio de datos del SOC.

141.3 Un requisito previo para participar en el SOC es la asignación de ciertos códigos. La responsabilidad de su asignación corresponde a NSPA.

141.3.1 Los códigos para los países apadrinados se asignan conforme a lo indicado en la subsección 142.

141.3.2 La asignación de códigos para los países no apadrinados se hace bajo petición y con la aprobación del Comité de Directores Nacionales de Catalogación. A los países no apadrinados se les pueden asignar los siguientes códigos:

- Código de Organismo Principal.

- Código de ONC.

Estos códigos sólo pueden utilizarse para las transmisiones de datos entre los países implicados en los acuerdos bilaterales.

141.4 La Secretaría del AC/135 debe informar al país no apadrinado de la asignación de los códigos y asegurar que la información queda correctamente recogida en la publicación CodSP.

Subsección 142 - Apadrinamiento de países no OTAN y organismos internacionales *

142.1 Generalidades

142.1.1 El AC/135 ofrece a los países no OTAN participar en el Sistema OTAN de Catalogación, sujetos a la aprobación previa del Consejo de la OTAN. Para ello deben solicitar el apadrinamiento. El programa de apadrinamiento es un acuerdo entre el AC/135 y las naciones apadrinadas. Dicho acuerdo implica obligaciones para ambas partes y su incumplimiento puede llevar a la rescisión del acuerdo de apadrinamiento por el Comité de Directores de Catalogación del AC/135.

142.1.2 A través de un acuerdo de apadrinamiento con el AC/135, un país no-OTAN asume ciertas responsabilidades hacia el AC/135, y el AC/135 acepta ciertas responsabilidades hacia el país apadrinado.

142.1.3 La legislación, sobre el intercambio de información, de algunos países OTAN requiere que los países apadrinados suscriban, al igual que los países no apadrinados, acuerdos bilaterales específicos con ellos si se desea intercambiar datos de catalogación. Ver párrafo 142.5.

142.1.4 Todas las normas y procedimientos aplicables al intercambio de datos entre un país apadrinado y un país OTAN deben aplicarse también al intercambio de datos entre dos países apadrinados.

142.2 Requisitos para el apadrinamiento

142.2.1 Los países no OTAN que sean unánimemente aprobados por los países OTAN, pueden convertirse en países apadrinados mediante la firma de un Acuerdo de Apadrinamiento (Anexo C) con el AC/135.

142.2.2 El Acuerdo de Apadrinamiento es una declaración del país no OTAN al AC/135 de que se compromete a designar a un organismo para que actúe como ONC de su país. Igualmente declara que el país ha adoptado o pretende adoptar los principios del SOC tal como se recogen en los acuerdos OTAN de Normalización: STANAG 3150, 3151, 4177, 4199 y 4438 (Sección 150 de este capítulo) y en el ACodP-1. Los STANAG son documentos de la OTAN y como tales no se pueden incluir como condición oficial de ningún acuerdo entre el AC/135 y un país no OTAN.

142.2.3 El Acuerdo de Apadrinamiento implica también que el país irá desarrollando gradualmente la organización, capacidades y herramientas para participar plenamente en el SOC.

142.2.4 Puede que sea necesario realizar pruebas sobre el sistema del país apadrinado para asegurar el cumplimiento de las normas OTAN sobre el intercambio de datos de Catalogación (NADEX). La realización de dichas pruebas será coordinada por NSPA y la Comisión Técnica A del AC/135, con la colaboración de los países que designe el presidente de dicha Comisión.

142.3 Tipos de apadrinamiento

142.3.1 La puesta en funcionamiento de una capacidad completa de catalogación es un proceso gradual. El apadrinamiento tiene dos grados o niveles, nivel 1 y nivel 2.

* El término «no-OTAN» también incluye a los «Organismos Internacionales».

142.3.2 **Nivel 1**:

Es el nivel básico de apadrinamiento para los países que todavía no tienen un sistema de catalogación o tienen un sistema que todavía no cumple plenamente los procedimientos del ACodP-1. El apadrinamiento de nivel 1 se caracteriza por el intercambio de datos en un solo sentido con los siguientes derechos y restricciones:

Privilegios:

- El país apadrinado puede solicitar la catalogación de artículo fabricados en un país OTAN o apadrinado de nivel 2 con las restricciones mencionadas en el punto 142.1.4.

- El país apadrinado puede registrarse como usuario de cualquier NOC asignado por un país OTAN o apadrinado de nivel 2 (artículos ya catalogados).

- El país apadrinado puede solicitar la asignación de códigos NCAGE (código de empresa u organismo) a cualquier país OTAN o apadrinado de nivel 2.

- El país apadrinado puede solicitar a NSPA la asignación de códigos NCAGE no-OTAN para la catalogación de artículos fabricados en países de nivel 1 o no apadrinados[(1)].

- El país apadrinado puede asignar códigos NCAGE nacionales y mantener una referencia cruzada con los correspondientes códigos NCAGE de tipo “S”, que serán los utilizados en el SOC y en NMCRL hasta que el país OTAN alcance el nivel 2 de apadrinamiento. El país apadrinado colaborará con NSPA para garantizar localidad de la información de los NCAGE de su país (véase subsección 144).

- Un país apadrinado de nivel 1 puede, bajo petición, hacer incluir sus datos de catalogación en el Catálogo OTAN de Referencias para la Logística (NMCRL), tal como se estipula en la Subsección 416.

- El país apadrinado de nivel 1 puede presentar:

  - una propuesta de modificación de las GIA y de los Sistemas de Denominación -H6- y Clasificación -H2- de Artículos por el procedimiento de colaboración (ver subsección 253);

  - una petición de Cambio en el Sistema OTAN de Catalogación (NCSCR) utilizando el procedimiento detallado en la subsección 481;

  - un Informe de Incidencias siguiendo el procedimiento descrito en la subsección 482. El informe debe enviarse al país implicado (con copia a todos los países OTAN y de nivel 2) utilizando el formulario OTAN AC/135 Nº 4.

- La evaluación y aceptación/no-aceptación de la propuesta corresponde al AC/135. El país apadrinado de nivel 1 será informado de la decisión final

  - por EE. UU. si es un procedimiento de colaboración, tal como se indica en la Subsección 253;

(1) Aunque el país apadrinado de nivel 1 pueda asignar y usar códigos de empresa y/o organismo (CAGE) en su propio sistema, dichos códigos no son reconocidos por los países OTAN o de nivel 2. Esto implica que NSPA debe asignarles también un código NCAGE no-OTAN (Código CAGE de tipo “S”).

- por la Secretaría si es la decisión final de un NCSCR;
- por el país implicado si es un Informe de Incidencias.

Restricciones:

- Los países OTAN y apadrinados de nivel 2 no pueden solicitar a un país de nivel 1 la catalogación de artículos fabricados en él, sino que deben catalogarlos ellos mismos.
- Los países OTAN y de nivel 2 no pueden registrarse como usuarios de artículos catalogados por países de nivel 1, sino que deben catalogar ellos mismos los artículos.
- Los países OTAN y de nivel 2 no pueden solicitar la asignación ni utilizar códigos NCAGE de países de nivel 1, sino que deben solicitar un código de la serie "S" a NSPA.

142.3.3 **Nivel 2**:

- Corresponde a países que disponen de un sistema de catalogación que ha sido certificado totalmente conforme a los procedimientos del SOC para intercambio de datos internacionales. El apadrinamiento de nivel 2 se caracteriza por el intercambio de datos en doble sentido con las siguientes obligaciones y derechos:
- El país apadrinado debe solicitar la catalogación de los artículos fabricados en los países OTAN o de nivel 2, con las restricciones recogidas en el párrafo 142.1.4.
- El país apadrinado puede registrarse como usuario de cualquier NOC asignado por países OTAN o de nivel 2 (artículo ya catalogados).
- El país apadrinado solicitará la asignación de códigos OTAN de Empresa u Organismo (NCAGE) a los países OTAN o de nivel 2.
- El país apadrinado solicitará a NSPA la asignación de códigos NCAGE no-OTAN para los artículos producidos en países de nivel 1 o no apadrinados.
- Los países OTAN y apadrinados solicitarán la catalogación de artículos producidos en el país de nivel 2.
- Los países OTAN y apadrinados se registrarán como usuarios de los artículos producidos en el país de nivel 2.
- Los países OTAN y apadrinados solicitarán la asignación de códigos NCAGE al país de nivel 2 cuando lo requieran.
- Los datos de catalogación de los países de nivel 2 deben ser incorporados al Catálogo OTAN de Referencias para la Logística (NMCRL).
- Los países de nivel 2 están obligados a asignar códigos NCAGE a todos los organismos presentes en su territorio nacional y asignar NOC a todos los artículos de abastecimiento originados en su país, a petición de la comunidad de usuarios del SOC.
- Un país apadrinado de nivel 2 puede presentar:
  - Una propuesta de modificación de las GIA y de los Sistemas de Denominación -H6- y Clasificación -H2- de Artículos por el procedimiento de colaboración (ver Subsección 253);

- Una Petición de Cambio al Sistema OTAN de Catalogación (NCSCR), de acuerdo con el procedimiento descrito en la Subsección 481;

- Un Informe de Incidencias al país implicado (con copia a todos los países OTAN y de nivel 2) utilizando el formulario OTAN AC/135 Nº4.

- La evaluación y aceptación/ no-aceptación de la propuesta del país apadrinado de nivel 2 corresponde al AC/135. El país apadrinado será informado de la decisión final:

  - por EE. UU. si es un procedimiento de colaboración, en conformidad a la Subsección 253;

  - por la Secretaría del AC/135 si es la decisión final a un NCSCR;

  - por el país implicado si es un Informe de Incidencias.

142.4 Derechos y privilegios en las reuniones.

142.4.1 Reuniones de países asociados:

El AC/135 invita a todos los países apadrinados nivel 1 y nivel 2 a participar en todas las reuniones del Comité de Directores y de la Comisión Técnica A. La participación en los subgrupos del AC/135 deberá ser coordinada con los presidentes de dichos. La misma agenda, actas y lista de acciones se distribuirán a todos los participantes, excepto aquellas partes de la agenda y de la lista de acciones que están clasificadas como “sólo OTAN”. El AC/135 también puede invitar a representantes de los países socios de la OTAN aunque no estén apadrinados.

1421.4.2 Reuniones de países asociados – Reglas de participación:

Los países están invitados a participar en las reuniones de países asociados como observadores y se les puede invitar a dirigirse a la asamblea, pero no dispondrán de derecho a voto. La Secretaría del AC/135 les proporcionará la agenda y el resumen de los documentos tres semanas antes de la fecha de la reunión, o al comienzo de la reunión si el país no hubiera comunicado su asistencia con tres semanas de antelación. Todos los países apadrinados que hayan establecido una suscripción a servicios de apoyo a su apadrinamiento recibirán copias de las Hojas de Decisiones de todas las reuniones del AC/135.

En función del asunto que se debata, el presidente del Comité de Directores Nacionales de Catalogación tiene la posibilidad, de convocar, a su discreción, una sesión reservada a los países miembros de la OTAN. Análogamente, el presidente de la Comisión Técnica A tiene la misma posibilidad. El acta de dichas sesiones se distribuirá sólo entre los países miembros de la OTAN.

142.4.3 Los países apadrinados de nivel 2 están invitados a participar en las reuniones del Comité de Directores Nacionales de Catalogación y de su Comisión Técnica A con las siguientes restricciones:

---

* En lo sucesivo, el término naciones "no-OTAN" también se entiende que incluye las "organizaciones internacionales"

- un país apadrinado de nivel 2 no puede presidir las reuniones del Comité de Directores
- un país apadrinado de nivel 2 no puede romper el consenso entre naciones OTAN,
- los países apadrinados de nivel 2 podrán ser excluidos de las sesiones del Comité de Directores Nacionales de Catalogación y de la Comisión Técnica A en cualquier momento o sobre cualquier asunto, si algún país OTAN solicita una sesión cerrada (países OTAN sólo).

  Si se presenta una situación donde la participación de un país de nivel 2 está en cuestión, el presidente solicitará consejo al Comité de Directores Nacionales de Catalogación.

- Un país de nivel 2 puede presidir un Grupo de Tareas de la Comisión Técnica A si así lo prueba el órgano que lo crea (Comisión Técnica A o Comité de Directores Nacionales de Catalogación).
- Se invita a los países de nivel 2 a que envíen un representante para participar en las reuniones del Comité de planeamiento estratégico y financiero del AC/135 (BSC, *Budget and Strategic Planning Comittee).*

142.5 Acuerdos bilaterales

142.5.1 Se requiere un acuerdo bilateral distinto para el intercambio de datos con los países enumerados en la tabla siguiente (ejemplos de acuerdos bilaterales figuran en el ANEXO B del presente capítulo)

País	***Dirección***	***Nº Teléfono / Nº Fax / E-mail***
DINAMARCA	Danish Defence Acquisition and Logistics Organisation National Codification Bureau Lautrupbjerg 1-5 DK-2750 BALLERUP	☎ +45 7257-5930 @ ncbdk.tm@mil.dk
FRANCIA	C Centre d'Identification des Matériels de la Défense (CIMD) B.P. 10 F-35998 RENNES-ARMÉES	☎ +33 (2) 9942-9200 🖷 +33 (2) 9942-9275 @ ncbfr@cimd.interarmees.defense.gouv.fr
ALEMANIA	Bundeswehr Logistics Command (LogKdoBw) Zeppelinstraße 18 D-99096 ERFURT	☎ +49 361 342-68000 🖷 +49 361-342-68999 @ LogKdoBwNCBGE@bundeswehr.org

País	*Dirección*	*Nº Teléfono / Nº Fax / E-mail*
ITALIA	Ministero della Difesa Segretariato Generale della Difesa e Direzione Nazionale degli Armamenti V Reparto 3° Ufficio Via di Centocelle 301 I-00175 ROMA	☎ +39 (06) 469130771 @ r5u3s0@sgd.difesa.it
EE. UU. (1)	DLA Logistics Information Service Attn: U.S. NCB - KPP 74, N. Washington Avenue BATTLE CREEK MI 49037-3084	☎ +1 (269) 961-7752 🖷 +1 (269) 961-7752 @ ncbus@dla.mil

142.5.2 El pago por servicios o datos de catalogación suministrados por un país OTAN es un asunto nacional, que puede regularse en el Acuerdo Bilateral entre el país OTAN y el país apadrinado.

142.6 Procedimientos de Solicitud de apadrinamiento

142.6.1 Apadrinamiento de nivel 1

142.6.1.1 Las peticiones de apadrinamiento de nivel 1 deben dirigirse al AC/135 a través de su Secretaría:

NATO Support Agency (NSPA)

Codification Support Section (LB-SC)

Attn: Secretary AC/135

L-8302 CAPELLEN

G.D. LUXEMBOURG

Fax: +(352) 3063 4020

E-mail: ac135secretary@nspa.nato.int

(1) Para los Estados Unidos, el acuerdo bilateral toma la forma de un contrato FMS (Foreign Military Sales). Sin embargo, los países apadrinados no necesitan un contrato FMS a no ser que estén actualmente comprando productos o servicios de catalogación de EE. UU. De lo contrario, no se requiere ningún acuerdo bilateral.

La solicitud se hará por carta, firmada por la Autoridad competente, indicando la intención de usar el SOC.

La Secretaría del AC/135 distribuye la petición a todos los países OTAN, estableciendo un procedimiento de silencio de 6 semanas de duración. Este plazo de tiempo empieza a contar en la fecha en que se publica la petición en el NABS. En el caso en que se rompa el procedimiento de silencio, se comunicará una nueva fecha límite, reanudando el plazo de 6 semanas, y utilizando la misma vía de comunicación. Dependiendo de la relación que mantengan los países con la OTAN, puede ser necesario el acuerdo previo de la Conferencia de Directores Nacionales de Armamento (CDNA) y del Consejo del Atlántico Norte (CAN). El Presidente enviará el Acuerdo de Apadrinamiento al país peticionario para su firma. El Acuerdo de Apadrinamiento será válido desde el momento en que esté firmado tanto por la Autoridad competente del país peticionario como del Presidente del AC/135.

142.6.1.2 Cuando la Secretaría reciba una petición de apadrinamiento, deberá dar a conocer la recepción de la misma e invitará al país solicitante a rellenar el cuestionario (ver ANEXO D de este capítulo). Las respuestas a este cuestionario se distribuirán entre todos los países de la OTAN para que sean consideradas junto con la solicitud de Apadrinamiento.

142.6.1.3 El AC/135 está reconocido por la Conferencia de Directores Nacionales de Armamento (CDNA) para aprobar las peticiones de Apadrinamiento procedentes de los países socios. Para solicitudes de Apadrinamiento de nivel 1, procedentes de otros países (que no son miembros de la OTAN, ni países socios), el Secretario del AC/135 enviará la petición a todos los países OTAN, tal como se describe en el párrafo 142.6.1.1. Después de la aprobación unánime del AC/135, el Presidente del AC/135 enviará una carta a la CDNA solicitando la aprobación del Consejo del Atlántico Norte (CAN). Antes del acuerdo del CAN, el Presidente nombrará un país OTAN que asegure el apadrinamiento del nuevo país, conforme a las normas del Consejo[1].

142.6.2 Apadrinamiento de nivel 2

Un país apadrinado de nivel 1 puede solicitar el apadrinamiento de nivel 2. Como norma general, el país debe llevar al menos un año como nivel 1 y tener todos los Acuerdos Bilaterales necesarios antes de poder solicitar el nivel 2.

Además, antes de solicitar el apadrinamiento de nivel 2, el país apadrinado de nivel 1 debe cumplir los siguientes prerrequisitos:

- El Banco Principal de Catalogación de su ONC debe contener una colección de NOC nacionales que representen un volumen mínimo del **1% del número total de Referencias** de los artículos ya catalogados por los países OTAN y apadrinados de nivel 2 (con código S-CAGE); este volumen debe estar compuesto por al menos **500 NOC**. Esta colección de NOC puede contener Artículos de Abastecimiento distintos de los catalogados por los países OTAN y apadrinados de nivel 2, pero en este caso, los artículos deben pertenecer a familias diferentes (es decir, que la catalogación se haya realizado utilizando diversos Grupos-Clases y Nombres de Artículos).

- Los NOC y los NCAGE nacionales deben haber aparecido en el NMCRL **durante un período mínimo de 6 meses**.

[1] Documento PO(2001)225 del Cuartel General de la OTAN, del 21 de noviembre de 2001

- El país solicitante debe estar conectado al Sistema OTAN de Buzón Electrónico (NMBS).

La petición debe enviarse a la Secretaría del AC/135.

El secretario añadirá, para esta solicitud, un nuevo punto en la agenda de la siguiente reunión del Comité de Directores Nacionales de Catalogación. Los países OTAN o los países apadrinados de nivel 2 que se opongan a esta solicitud o que tengan reservas, deben comunicarlo en un plazo de 6 semanas. Si al final de este periodo, ningún país ha manifestado opinión contraria, el secretario creará un nuevo punto en la agenda de la siguiente reunión de la Comisión Técnica A y el Presidente de dicha Comisión indicará las naciones que, junto con NSPA, realizarán las pruebas del sistema del país candidato al nivel 2 según se indica en la Sección 590 del Capítulo V.

Si el resultado de las pruebas es satisfactorio, el AC/135 aprobará la solicitud y la decisión se anexará al Acuerdo de Apadrinamiento inicial. Si las pruebas no son satisfactorias, el AC/135 decidirá, en cooperación con el país solicitante, las acciones a llevar a cabo.

Una lista de verificación ha sido preparada para ayudar a los países candidatos de nivel de nivel 2, en la realización de los pasos necesarios, para ser aceptado. Se puede encontrar en el Apéndice 3 del anexo E de este capítulo del ACodP-1.

142.7 Tareas de apadrinamiento a realizar por NSPA en nombre de la Secretaría del AC/135

142.7.1 Una vez que el país ha obtenido el apadrinamiento, requerirá una serie de prestaciones técnicas y administrativas para poder hacer un uso eficiente del SOC o prepararse para ello. Estos servicios son prestados por NSPA en nombre del AC/135, contra re-embolso de los mismos. Las tareas de NSPA se describen en el presupuesto del AC/135 para el año y actualizadas en la carpeta financiera del NABS.

142.7.2 NSPA mantendrá al día la lista de costes asociados a cada servicio, sujeta a la aprobación del Comité de Directores. Esta lista se publica en la tabla CodSP-74.

142.8 Revocación / anulación de un Acuerdo de Apadrinamiento

142.8.1 En el caso poco probable de que un acuerdo de apadrinamiento sea revocado/anulado, los países implicados deberán seguir las normas indicadas a continuación.

142.8.2 Un país apadrinado que desee poner fin a su apadrinamiento debe informar formalmente a la Secretaría del AC/135 de su intención de revocar el acuerdo.

La Secretaría AC/135 informará de esta petición de revocación al Comité de Directores Nacionales de Catalogación y a NSPA.

Por decisión de dicho comité, la Secretaría del AC/135 iniciará la cancelación de los siguientes códigos del país apadrinado:

- Código de la ONC
- Códigos NCAGE
- Códigos de Organismo Principal (COP)

Por decisión del Comité de directores Nacionales de Catalogación, NSPA debe realizar las siguientes acciones,

- Iniciar la conversión de los códigos NCAGE de los países apadrinados nivel 2 a códigos de la serie S;

- Informar a los usuarios de NOC de los países apadrinados nivel 2 de las acciones a seguir;

- Iniciar la supresión en el NMCRL de los NOC del país apadrinado y su sustitución por los NOC de los países OTAN o apadrinados de nivel 2 que usan esos artículos.

- Supresión en el NMCRL de los datos de los NCAGE de la nación apadrinada.

142.8.3 El país OTAN que desee poner fin a un acuerdo de apadrinamiento debe hacer dicha petición formal al Comité de Directores Nacionales de Catalogación y a la Secretaría del AC/135.

La Secretaría del AC/135 distribuirá esta petición a todos los países OTAN, quienes deberán dar su aprobación/desaprobación formal a dicha petición.

En caso de que alguno de los países OTAN no esté de acuerdo, se denegará la petición de revocación.

En caso de que se apruebe la petición, el Comité de Directores Nacionales de Catalogación informará al país no OTAN apadrinado, a través de la Secretaría del AC/135, de la decisión de anular el acuerdo de apadrinamiento. La Secretaría del AC/135 y NSPA realizarán las mismas tareas como si fuera el país apadrinado el que hubiera puesto fin al apadrinamiento. (Véase 148.8.2).

142.8.4 Suspensión del Acuerdo de Apadrinamiento

142.8.4.1 Suspensión por falta de pago de las tasas

NSPA administra todos los aspectos del apadrinamiento en nombre del AC/135, incluyendo el mantenimiento de la lista de contactos, facturación, cobro y prestación de ser. Se dará un plazo razonable para el pago de las facturas, y si el país apadrinado se retrasara en ello, NSPA comenzará por asegurarse de que se ha enviado a la autoridad competente con anterioridad a la realización de ninguna otra acción.

Si el pago no se efectuara pasado un año de la emisión de la factura, NSPA lo comunicará al presidente del Comité de Directores Nacionales de Catalogación (AC/135), quien se dirigirá a la ONC indicándole las consecuencias del impago o de no respetar el resto de las obligaciones del apadrinamiento. Si esta medida no surte efecto, se incluirá este tema en la agenda de la siguiente reunión del Comité de Directores, para acordar la suspensión oficial del acuerdo de apadrinamiento. El secretario informará al país de que todos los privilegios descritos en el ACodP-1 les han sido retirados. Ya no se invitará a este país a las reuniones de países asociados de la Comisión Técnica A ni del Comité de Directores, ni tampoco recibirá apoyo de NSPA hasta que se regularicen los pagos atrasados.

Si un país cuyo apadrinamiento ha sido suspendido desea reactivarlo, deberá comunicarlo en la siguiente reunión del Comité de Directores (AC/135) a través de su presidente. Si el Comité de Directores así lo decide, el presidente comunicará a este país que ha recobrado todos los privilegios que se describen en el ACodP-1 y que volverá a ser invitado a las reuniones de países asociados de la Comisión Técnica A y del Comité de Directores. Asimismo, recibirá de nuevo apoyo por parte de NSPA.

142.8.4.2 Suspensión por razones políticas

Es posible que el AC / 135 debe suspender el apadrinamiento de un país a raíz de una decisión política adoptada por los países de la OTAN y promulgada por el Cuartel General de la OTAN. En tales casos, NSPA informará al Grupo Principal y el secretario incluirá este tema en la agenda de la siguiente reunión del Comité de Directores. El secretario informará al país de que todos los privilegios descritos en el ACodP-1 les han sido retirados. Ya no se invitará a este país a las reuniones de países asociados de la Comisión Técnica A ni del Comité de Directores, ni tampoco recibirá apoyo de NSPA hasta que se cambie la decisión política.

142.8.4.3 Consecuencias técnicas de la suspensión del Acuerdo de Apadrinamiento

Cuando el acuerdo de apadrinamiento de un país es suspendido, varias medidas deben ser tomadas por NSPA y los países, además del hecho de que los países suspendidos ya no serán invitados a las reuniones del AC / 135. Estas medidas se toman una vez que la ONC del país cuyo acuerdo de apadrinamiento está suspendido y todos los países del AC / 135 han sido informados y una fecha de entrada en vigor se haya comunicado:

a) Las cuentas para el Sistema OTAN de Buzón Electrónico (NMBS) y el Sistema Informático OTAN de Gestión de Documentos (NABS) deberán ser desconectadas.

b) El país apadrinado de nivel 2 suspendido, dejará de asignar códigos NCAGE a las empresas u organismos que se encuentren en su país. La asignación y mantenimiento de los códigos NCAGE se rige nuevamente por los procedimientos aplicables a los códigos NCAGE de prefijo “S”. Los NCAGEs existentes de la nación suspendida permanecerán inicialmente en la base de datos del SOC. Sin embargo, el AC / 135 revisará continuamente la situación y, en cualquier momento, puede ordenar a NSPA convertir los NCAGEs existentes de esa nación suspendida de nuevo a " NCAGE de prefijo “S”.

c) El país apadrinado de nivel 2 suspendido, dejará de asignar NOC a los artículos de abastecimiento que se producen en el país. Inicialmente, los datos del BPC del país suspendido, permanecerán, sin supresiones o cambios, en la base de datos NMCRL. Las ONC de los países OTAN o apadrinados de nivel 2 que necesiten un NOC para un artículo de abastecimiento, que se produce en un país suspendido, asignarán su propio NOC al artículo. Sin embargo, el AC/135 revisará continuamente la situación y, en cualquier momento, puede decidir convertir los datos del NOC del país apadrinado suspendido.

d) Si el AC/135 decide, en algún momento, eliminar los datos del SOC de un país cuyo apadrinamiento ha sido suspendido, NSPA deberá archivar todos los datos del país para que puedan ser restaurados, en el caso de que se cambie la decisión política.

e) En algunos casos en que la suspensión de un país se produce por razones políticas, las suscripciones al NMCRL, que fueron suscritas por los organismos gubernamentales e incluso por la industria, también pueden ser canceladas. En tales casos, las medidas que deben adoptarse por el AC /135 se basan enteramente en las directrices proporcionadas por el Cuartel General de la OTAN.

142.8.4.4 **Acciones desarrolladas como consecuencia de la suspensión del apadrinamiento**

Si existe un mandato del AC/135, de acuerdo con los puntos 142.8.2 y 142.8.4.3 (d), se deben de desarrollar una serie de acciones tanto por NSPA como por los usuarios extranjeros de los NOC que habían sido asignados por el país suspendido.

El borrado de los datos del país suspendido de la base de datos del SOC es gestionado por NSPA en cooperación con los usuarios extranjeros de los NOC involucrados, de acuerdo con el siguiente proceso:

(a) NSPA se hace cargo de la gesitón de los códigos NCAGE del país suspendido

(b) Las ONC que están registradas como usuarios de los NOC del país suspendido procederán a borrar el registro de usuario usando su propio sistema de catalogación.

(c) Las ONC registradas como usuarios de los NOC del país suspendido crearán sus propios NOC de reemplazo, si son necesarios. Cuando haya más de un país

registrado como usuario de un NOC del país suspendido deberá de existir un acuerdo mutuo sobre cuál asignará el nuevo NOC.

(d) Las ONC enviarán los nuevos NOC creados para su inclusión en la base de datos del SOC y se informará a NSPA.

(e) NSPA archivará todos los NOC del país suspendido (haciéndolos invisibles en la base de datos del SOC).

142.8.4.5 Consecuencias financieras de la suspensión del Acuerdo de Apadrinamiento

Es posible que, dependiendo de la situación, el Cuartel General la OTAN puede instruir a NSPA y al AC / 135 para reembolsar parcialmente a los países cuyo apadrinamiento está suspendido, las tasas pagadas por los servicios de apadrinamiento Si se autoriza un reembolso parcial, se lleva a cabo después de la coordinación entre la Secretaría de AC / 135, la Dirección Financiera NSPA y el país cuyo apadrinamiento ha sido suspendido.

Si la situación política evoluciona de tal manera que un país cuyo apadrinamiento fue suspendido por razones políticas puede volver a ser elegible para el apadrinamiento, NSPA informará al AC / 135 para el cambio. El efecto inmediato o posterior al levantamiento de la suspensión depende de las instrucciones dadas al Comité por el Cuartel General OTAN a través de la Secretaría Internacional.

142.8.6 Anulación de un Acuerdo de apadrinamiento

Si la suspensión del Acuerdo de apadrinamiento se prolonga durante cinco años, se entenderá que este país (país apadrinado en otro tiempo) no desea seguir formando parte del Sistema OTAN de Catalogación. Este asunto se tratará en la primera reunión del Comité de Directores que tenga lugar con posterioridad a este hecho, a fin de que el Comité de Directores ratifique de forma oficial la anulación del Acuerdo de apadrinamiento.

En caso de que el Comité de Directores ratifique la anulación del Acuerdo de apadrinamiento, será su secretario quién comunique al país en cuestión que ha sido excluido del Sistema OTAN de Catalogación.

Independientemente de si la anulación del Acuerdo de apadrinamiento se debe a motivos políticos o de índole administrativa, se eliminará del NMCRL cualquier dato o referencia a este país.

En el caso de que un país cuyo Acuerdo de apadrinamiento haya sido anulado por falta de pago de las tasas desee reactivar el mencionado Acuerdo de apadrinamiento, deberá someterse de nuevo al proceso de admisión completo, tal y como se detalla en las Subsecciones 142.1, 142.2 y 142.6. El objetivo de este proceso es recoger, explícitamente, la opinión al respecto de todos los países OTAN, así como contar con la aprobación del Consejo del Atlántico Norte cuando sea necesario. Una vez se cumplan todos los requisitos, el país volverá su estado anterior.

Subsección 143 – Apoyo para el establecimiento de la catalogación (concepto BASELOG)

143.1 Objetivo

El Comité de Directores Nacionales de Catalogación (AC/135), consciente de la necesidad de apoyar a los países apadrinados para cumplir la normativa necesaria para su plena participación en el SOC, ha establecido el concepto BASELOG. El concepto BASELOG define la metodología y procedimientos de solicitud de apoyo al AC/135 a través de NSPA y de circulación de estas peticiones a todos los países miembros del AC/135 con el fin de que evalúen sus capacidades de apoyo. De esta forma, la respuesta del AC/135 será siempre coordinada y el apoyo podrá prestarse de la forma más eficaz posible.

El concepto BASELOG no excluye la posibilidad de apoyo directo de una nación, miembro o no de la OTAN, a un país que le haya hecho la petición de apoyo de una manera bilateral.

143.2 Ámbito

El apoyo BASELOG está disponible para los siguientes países:

- Países apadrinados: cualquier país apadrinado por el AC/135 puede solicitar apoyo bajo el concepto BASELOG.

- Países socios de la OTAN[1] como define la política general de la OTAN en cooperación; cualquier país socio, tanto si está apadrinado por el AC/135 como si no, puede participar. A todos los países socios interesados en participar, se les anima a solicitar el apadrinamiento.

- Países OTAN: cualquier país OTAN puede participar en el BASELOG.

Para que la asistencia prestada en materia de catalogación a través del concepto BASELOG sea eficiente, es necesario que el país solicitante adopte una postura de “cliente inteligente”. El país solicitante debe especificar con el máximo detalle el problema que necesita resolver o el área de trabajo u organización para el que solicita asistencia.

143.3 Tipos de asistencia

143.3.1 Talleres y seminarios informativos

Se organizan talleres y seminarios informativos para proporcionar información sobre el Sistema OTAN de Catalogación (SOC) a los países que están considerando adoptar este sistema, así como para debatir cómo el SOC puede integrarse dentro de los conceptos logísticos de los países. El AC/135 puede proporcionar este apoyo mediante el envío de uno o más representantes, o mediante una representación de alto nivel dependiendo del objetivo del seminario o taller informativo. En algunos casos, el AC/135 puede solicitar remuneración para este servicio.

---

[1] Los países socios son aquellos que han establecido un programa de cooperación con la OTAN, que incluyen a la Asociación de Países para la Paz, APP *(Partnership for Peace*, PfP), los del Diálogo Mediterráneo, DM (*Mediterranean Dialogue,* MD), los de la Iniciativa de Cooperación de Estambul *(Istambul Cooperation Initiative,* ICI) u otros países autorizados por el Consejo del Atlántico Norte, CAN (NAC) para la cooperación con el AC/135.

143.3.2 Apoyo bilateral

Es posible que en algunos casos, el país cliente disponga de un concepto de catalogación bien definido, así como una estrategia ya definida, y encuentre que su necesidad esté cubierta por alguno de los servicios ofrecidos por un país OTAN. Si la necesidad puede ser cubierta con el apoyo de un solo país, los detalles de los preparativos e implementación de la solución serán asunto de acuerdo bilateral entre el país cliente y el país OTAN en cuestión.

La información sobre los cursos de catalogación que proporcionan las diferentes Oficinas Nacionales de Catalogación se encuentra disponible en la página Web del AC/135 www.nato.int/codification, bajo el título “Training”.

143.3.3 Asistencia OTAN coordinada

En otros casos, puede que sea necesario combinar las capacidades de más de un país OTAN para llegar a la solución adecuada. En estos casos, uno de los países OTAN o NSPA coordinarán los trabajos entre el país solicitante y los países que prestan sus servicios.

143.4 Procedimientos del BASELOG

143.4.1 Procedimientos de suscripción

La solicitud de apoyo BASELOG se desencadena mediante una simple petición del país al secretario del AC/135 en NSPA:

AC/135 Secretary
Cooperative Logistics Programme (LZ)
NSPA, Agencia OTAN de Apoyo
L-8302 CAPELLEN
G.D. LUXEMBOURG
FAX: +(352) 3063 4020
Correo electrónico: ac135secretary@nspa.nato.int

143.4.2 Cuestionario

Si el país cliente no respondió al cuestionario cuando solicitó el apadrinamiento (Anexo D), el secretario se lo enviará para conocer sus capacidades en cuando a catalogación y sus relaciones con los sistemas logísticos nacionales. La información del cuestionario se distribuirá a los países OTAN que sean posibles suministradores de servicios BASELOG.

143.4.3 Si se decide que los servicios serán prestados por un solo país, el desarrollo del acuerdo bilateral que recoja las condiciones del proyecto o servicio específico se negociará directamente entre las partes implicadas. El pago por los servicios prestados será definido dentro del acuerdo.

143.4.4 Cuando se decida recurrir a una asistencia OTAN coordinada, los acuerdos económicos se definirán de forma bilateral con cada uno de los países implicados.

143.5 Elaboración de un informe

143.5.1 Los países que buscan información y orientación sobre la implementación del SOC pueden ponerse en contacto con diferentes países OTAN a la vez. El AC/135 tiene interés en evitar la duplicación de esfuerzos, y siempre que sea posible, presentar un enfoque coordinado para esos países. Por tanto, los países de la OTAN que participan proporcionando apoyo bilateral a países no miembros de la OTAN deben informar al Comité OTAN de Directores

Nacionales de Catalogación una vez al año por medio del formulario OTAN AC/135-N° 33. El informe debe cubrir las siguientes áreas:

- Detalles de la asistencia o apoyo.
- Detalles sobre comienzo oficial del proyecto.
- Estimación de la fecha de finalización.
- Descripción de la situación del proyecto.
- Descripción de los problemas y dificultades del proyecto así como de las lecciones aprendidas que pueden ser tenidas en cuenta en el tratamiento de solicitudes futuras de asistencia BASELOG.

143.5.2 Los informes deben presentarse dos veces al año para su estudio por el Comité de Directores Nacionales de Catalogación y deben enviarse a la Secretaría del AC/135 como mínimo 6 semanas antes de cada reunión del comité.

143.5.3 **Instrucciones para cumplimentar el formulario OTAN AC/135-N° 33 "ASISTENCIA BILATERAL A CLIENTES BASELOG"**

Casilla	Instrucciones
1	Indicar el código OTAN de tres letras correspondiente al país de la ONC presentadora según la ISO 3166-1. Estos códigos se encuentran descritos en la publicación CodSP-3 (véase la nota*), *que aparece como anexo C al capítulo II del Manual de Catalogación 33C.*
2	a) Indicar la fecha y referencia nacional (opcional). b) Indicar el número de control (obligatorio) que se compone de: – Código de Organismo Principal de la ONC/NSPA demandante (p. ej. ZZ); – fecha juliana (p. ej. 97330) y – número de serie (p. ej. 01, 02, 03...), los caracteres numéricos y alfabéticos están autorizados.
3	Informe al AC/135
4	Indicar los detalles de la asistencia, clasificándolos bajo los títulos “Codification Services”, “Consultation Services”, “Training” o “other”. *(Servicios de catalogación, servicios de consultoría, formación u otros).*
5	Fecha oficial del comienzo del proyecto de asistencia.
6	Fecha estimada de finalización de la asistencia.
7	Descripción de la situación del proyecto.
8	Descripción de los problemas y dificultades del proyecto así como de las lecciones aprendidas que pueden ser tenidas en cuenta en el tratamiento de solicitudes futuras de asistencia BASELOG.
9	Observaciones no cubiertas en las casillas anteriores.

* Como NSPA no tiene asignado código OTAN, cuando corresponda, se la citará como “NSPA”.

Casilla	Instrucciones
10	Firma de la autoridad responsable.

NATO CODIFICATION SYSTEM - SYSTÈME OTAN DE CODIFICATION

BILATERAL SUPPORT TO BASELOG CLIENTS /
SUPPORT BILATÉRAL DES CLIENTS BASELOG

1	FROM / DE			**3**	TO / POUR					
2	REFERENCE / RÉFÉRENCE	DATE		MOE CODE / CODE ORG		JULIAN DATE / DATE JULIENNE			SERIAL No. / N° SÉRIE	
4	DETAIL OF SUPPORT / RENSEIGNEMENTS SUR LE SOUTIEN									
5	PROJECT START / DÉBUT DU PROJET			**6**	COMPLETION DATE / DATE D'ACHÈVEMENT					
7	PROJECT STATUS / ÉTAT D'AVANCEMENT DU PROJET									
8	DESCRIPTION OF PROJECT PROBLEMS / DESCRIPTION DES PROBLÈMES DU PROJET									
9	REMARKS / REMARQUES			**10**	SIGNATURE					

NATO FORM AC/135-No 33 **(03.01)** **FORMULAIRE OTAN AC/135-N° 33**

Subsección 144 – Asignación de códigos CAGE nacionales a países apadrinados de nivel 1

144.1 Finalidad

Un país apadrinado de nivel 1 puede asignar códigos CAGE nacionales y mantener una tabla de correspondencia con los códigos CAGE de tipo “S” correspondientes, que serán los utilizados en el SOC y en el NMCRL hasta que el país apadrinado obtenga el estado de país apadrinado de nivel 2. El país apadrinado debe participar en el aseguramiento de calidad de toda la información de los registros CAGE de su país.

Esta posibilidad ha sido creada con el fin de facilitar la conversión de los códigos CAGE tipo “S” a los N-CAGE cuando el país apadrinado de nivel 1 sea aprobado como de nivel 2. Los códigos CAGE nacionales no se deben usar en el intercambio de datos del SOC y no aparecerán en el NMCRL, excepto en los casos en los que los datos de un nivel 1 hayan sido aceptados para su inclusión en el NMCRL. En tales casos, los datos estarán convenientemente marcados.

144.2 Procedimientos

Un país apadrinado de nivel 1 puede asignar códigos CAGE.

Un país apadrinado de nivel 1 que desee asignar códigos CAGE nacionales informará de ello a NSPA. NSPA producirá un fichero con toda la información de los registros CAGE tipo “S” del país apadrinado y le pedirá a dicho país que verifique y valide la información contenida en dicho fichero. Cuando la información nacional haya sido validada el país apadrinado de nivel 1 asignará códigos nacionales CAGE a todos los códigos CAGE tipo “S” manteniendo al día una tabla de correspondencia entre los dos conjuntos de códigos. NSPA, que mantiene el archivo de referencias cruzadas, informará regularmente al país apadrinado de nivel 1 de la asignación de los nuevos códigos CAGE no-OTAN (códigos CAGE de tipo "S").

El país apadrinado de nivel 1 es el responsable del mantenimiento del archivo de referencias cruzadas.

Sección 150 – Acuerdos OTAN de normalización (STANAG)

Son responsabilidad del AC/135 los siguientes STANAG:

- STANAG 3150: Catalogación-Sistema uniforme de clasificación de artículos de abastecimiento.
- STANAG 3151: Catalogación-Sistema uniforme de identificación de artículos.
- STANAG 4177: Catalogación-Sistema uniforme de adquisición de datos.
- STANAG 4199: Catalogación-Sistema uniforme de intercambio de datos de gestión de material.
- STANAG 4438: Catalogación-Sistema uniforme de difusión de los datos asociados a los números OTAN de catálogo.

La labor del AC/135 por lo que refiere a estos STANAG se ajustará a las normas y procedimientos OTAN descritos en el documento *"AAP-3 (I) Directive for the Development and Production of NATO Standardization Agreements (STANAGs) and Allied Publications (APs)"* de fecha febrero de 2004.

STANAG 3150
(Edición 8)
ARMADA/TIERRA/AIRE

STANAG 3150

ACUERDO OTAN DE NORMALIZACIÓN

(STANAG)

CATALOGACIÓN

SISTEMA UNIFORME DE CLASIFICACIÓN DE ARTÍCULOS DE ABASTECIMIENTO

Documentos relacionados: STANAG 3151- Catalogación. Sistema uniforme de identificación de artículos.

ACodP-1 - Manual OTAN de Catalogación

FINALIDAD

1. El objeto de este acuerdo es proporcionar un sistema uniforme de clasificación de artículos de abastecimiento para uso de las Fuerzas Armadas de los países OTAN.

ACUERDO

2. Las naciones participantes acuerdan lo siguiente:

   a. Se adopta el "Sistema Federal de Clasificación de Artículos de Abastecimiento" de EE. UU., como Sistema OTAN de Clasificación de artículos de abastecimiento.

   b. El Sistema OTAN de Clasificación de Artículos de Abastecimiento, junto con el Sistema OTAN de identificación de artículos (STANAG 3151), forma la base del Sistema OTAN de Catalogación.

   c. Todos los signatarios de este acuerdo utilizarán el Sistema OTAN de Clasificación de artículos de abastecimiento.

   d. El Comité OTAN de Directores Nacionales de Catalogación (AC/135) es aceptado como el ente responsable de asegurar la continuidad y la interpretación del sistema descrito en el Manual OTAN de Catalogación (ACodP-1).

   e. El mantenimiento del Sistema OTAN de Clasificación de artículos de abastecimiento está conferido a EE. UU.

   f. Las reglas de decisión sobre cambios están recogidas en el ACodP-1, mantenido por el Comité de Directores Nacionales de Catalogación.

   g. El método y ritmo de implantación de este Acuerdo dentro de cada país OTAN quedará a discreción nacional.

   h. Para concluir este Acuerdo, los signatarios deben dar un aviso oficial a los otros signatarios con una antelación mínima de 3 meses.

IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO

3. Este Acuerdo se considerará implantado cuando las disposiciones estipuladas en el mismo hayan sido promulgadas en la legislación/normativa nacional correspondiente.

STANAG 3151
(Edición 10)
ARMADA/TIERRA/AIRE

STANAG 3151

ACUERDO OTAN DE NORMALIZACIÓN

(STANAG)

CATALOGACIÓN

SISTEMA UNIFORME DE IDENTIFICACIÓN DE ARTÍCULOS

Documentos relacionados: STANAG 3150: Catalogación. Sistema Uniforme de Clasificación de artículos de abastecimiento

ACodP-1: Manual OTAN de Catalogación

FINALIDAD

1. El objeto de este acuerdo es proporcionar un sistema uniforme de identificación de artículos para uso de las Fuerzas Armadas de las naciones OTAN y de los países apadrinados por el AC/135[1].

ACUERDO

2. Las naciones participantes acuerdan lo siguiente:

   a. Se adopta el Sistema Federal de Identificación de artículos de EE. UU., como base del Sistema OTAN de Identificación de Artículos.

   b. El Sistema OTAN Uniforme de Identificación de Artículos, junto con el Sistema OTAN de Clasificación de artículos de abastecimiento (STANAG 3150), constituye la base del Sistema OTAN de Catalogación.

   c. Todos los signatarios de este acuerdo deben utilizar el Sistema OTAN de Identificación de Artículos.

   d. El Comité OTAN de Directores Nacionales de Catalogación (AC/135) es aceptado como el ente responsable de asegurar la continuidad e interpretación del sistema, tal como se describe en el Manual OTAN de Catalogación (ACodP-1).

   e. Las reglas y procedimientos para el Sistema OTAN de Catalogación están publicadas en el Manual OTAN de Catalogación (ACodP-1), bajo la autoridad del AC/135. Pueden establecer acuerdos entre países para complementar las disposiciones del ACodP-1, pero deben hacer referencia a este Manual y no contradecir ninguna de las disposiciones en él incluidas.

   f. La considerable interdependencia del sistema entre las naciones OTAN y los países apadrinados por el AC/135 necesita una constante coordinación de intereses. Cualquier

[1] Documento PO(2001)225 del Cuartel General de la OTAN, del 20 de diciembre de 2001.

desarrollo o cambio importante previsto por un miembro asociado debe comunicarse a los otros signatarios con tiempo suficiente para examinar sus implicaciones y efectos, así como para establecer los detalles de su implantación.

g. Se aplicará un sistema de numeración de catálogo basado en el principio central de que los países de la autoridad de control de diseño son normalmente los responsables de identificar y catalogar sus productos para todos los países usuarios. Cuando este principio central no se puede aplicar, otros procedimientos se publican en el ACodP-1.

h. Todos los signatarios aceptan que se asigne a cada Artículo de Abastecimiento un Número OTAN de Catálogo (NOC) de 13 dígitos, compuesto por los 4 dígitos del Código de Clasificación OTAN de Abastecimiento (COA) y los 9 dígitos del Número OTAN de Identificación Nacional (NIN) del artículo. Los 9 que forman el Número de Identificación Nacional del Artículo están constituidos, a su vez, por los 2 dígitos del Código OTAN identificador de la correspondiente Oficina Nacional de Catalogación (ONC) más los 7 dígitos de un número no significativo y secuencial asignado por dicha ONC (incluida NSPA).

Ejemplo:

1005	33	123 4567
Clase OTAN de Abastecimiento	Código OTAN de ONC	Número no significativo
	Número de Identificación Nacional del artículo (NIN) - (Nota 1)	
Número OTAN de Catálogo (NOC) - (Nota 1)		

NOTA: (1) Estados Unidos utiliza los términos: "National Item Identification Number" por "Número de Identificación Nacional del artículo" y "National Stock Number" por "Número OTAN de Catálogo".

Para facilitar el reconocimiento en todo momento de los Números OTAN de Catálogo, no deben separarse los 13 dígitos del NOC por códigos de gestión logística u otros símbolos.

i. Permanecerá el principio del Sistema OTAN de Catalogación de que a un Artículo de Abastecimiento producido en más de un país se le asignará el mismo Número OTAN de Catálogo cuando los signatarios implicados acuerden que los artículos son idénticos.

j. El método y ritmo de implantación de este Acuerdo dentro de cada nación OTAN quedará a discreción nacional.

k. Para concluir esta Acuerdo, los signatarios deben dar un aviso oficial a los otros signatarios con una antelación mínima de tres meses.

IMPLEMENTACIÓN DE ESTE ACUERDO

3. Este Acuerdo se considerará implantado cuando las disposiciones estipuladas en el mismo hayan sido promulgadas en la legislación/normativa nacional correspondiente.

STANAG 4177
(Edition 5)
ARMADA/TIERRA/AIRE

STANAG 4177

ACUERDO OTAN DE NORMALIZACIÓN

(STANAG)

CATALOGACIÓN

SISTEMA UNIFORME DE ADQUISICIÓN DE DATOS

APÉNDICE 1: Cláusula Contractual relativa al suministro de datos técnicos para la identificación de artículos de abastecimiento en el Sistema OTAN de Catalogación.

Documentos relacionados: STANAG 3150: Catalogación - Sistema uniforme de clasificación de artículos de abastecimiento.

STANAG 3151: Catalogación - Sistema uniforme de identificación de artículos.

ACodP-1: Manual OTAN de Catalogación.

FINALIDAD

1. El objeto de este acuerdo es proporcionar las directrices para la puesta en práctica de un sistema uniforme para la obtención de datos para su uso por las Fuerzas Armadas y Agencias de la OTAN para la catalogación.

ACUERDO

2. Los países participantes acuerdan lo siguiente:

   a. Los contratos de adquisición de material y sus piezas de repuesto deben incluir una cláusula, o un instrumento contractual equivalente por la que se garantice el suministro a la Autoridad de Catalogación en el país propietario del diseño o productor, cuando esta Autoridad así lo pida, de los datos técnicos necesarios para la identificación del artículo.

   b. La información técnica obtenida de la documentación facilitada por el fabricante a los efectos de identificación puede, en virtud de este acuerdo, utilizarse en las transacciones nacionales e internacionales a nivel oficial. En el caso de que parte de dichos datos o información esté clasificada como "Confidencial Comercial", dicha información no se difundirá fuera del ámbito oficial sin la autorización expresa del fabricante.

   c. Las autoridades nacionales de Catalogación de algunos países exigen que sea el contratista quien suministre las propuestas de identificación de los artículos contratados

como parte de los datos técnicos a proporcionar bajo el contrato. En este caso, la forma y extensión de estas propuestas de identificación de los artículos debe acordarse entre el Contratista y las Autoridades de Catalogación pertinentes a través de las condiciones apropiadas incluidas en el contrato final.

d. En todos los contratos de adquisición de materiales y piezas de repuesto se deberán especificar las condiciones requeridas para el suministro de los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos de abastecimiento.

e. Todos los signatarios de este acuerdo deben incluir una Cláusula Contractual de catalogación en sus contratos de adquisición de artículos de abastecimiento, en la línea del texto del apéndice correspondiente, con el propósito de exigir al contratista que suministre los datos técnicos aplicables. La Cláusula Contractual de Catalogación puede ser sustituida por otras disposiciones contractuales equivalentes, si así se acuerda, siempre que se garantice el suministro de la adecuada documentación.

f. El método y ritmo de implantación de este Acuerdo dentro de cada país OTAN quedará a discreción nacional.

g. Para concluir este acuerdo, los signatarios deben dar un aviso oficial a los otros signatarios con una antelación mínima de tres meses.

IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO

3. Este Acuerdo se considerará implantado cuando las disposiciones estipuladas en el mismo hayan sido promulgadas en la legislación/normativa nacional correspondiente.

APÉNDICE A al
STANAG 4177
(Edición 5)
ARMADA/TIERRA/AIRE

Apéndice A al STANAG 4177

-

Cláusula contractual relativa al suministro de datos técnicos para la identificación de artículos de abastecimiento en el sistema OTAN de catalogación

1. En esta Cláusula:

   a. El término "Autoridad de Catalogación" se refiere a la Oficina Nacional de Catalogación (ONC) o bien a la agencia autorizada para la Catalogación del país de diseño de los artículos incluidos en el presente contrato de adquisición, si el contratista está radicado en un país OTAN o apadrinado de nivel 2. En otro caso, la Autoridad de Catalogación será la Oficina Nacional de Catalogación o la agencia autorizada del país donde radique la Autoridad Contratante.

   b. La expresión "Autoridad Contratante" se refiere a un Órgano de Contratación de un país OTAN o de un Organismo de Gestión de la OTAN.

   c. La expresión "Datos técnicos" se refiere al conjunto de planos, normas, especificaciones y/o documentación técnica necesarios para la total identificación de los artículos que han sido designados por la Autoridad Contratante para el apoyo del equipo cubierto por el contrato.

   d. La expresión "Instrumento contractual equivalente" se refiere a un acuerdo contractual formal aprobado por el que un contratista se compromete a proporcionar los Datos Técnicos necesarios para la catalogación.

2. Los datos técnicos (compuestos de planos, especificaciones, catálogos u otro tipo de información que describa las características físicas de un artículo) son necesarios para permitir la catalogación de cara a la identificación y gestión de los materiales según las exigencias del Sistema OTAN de Catalogación (SOC).

   El contratista debe poner a disposición de la Autoridad de Catalogación, dentro de los plazos previstos, la información técnica necesaria de todos los artículos suministrados bajo el contrato. Esta información puede ser proporcionada bien en forma de documentos impresos (planos, especificaciones, etc.), o bien, dando a la Autoridad de Catalogación un acceso a los datos electrónicos disponibles en una dirección específica de Internet, cuando proceda y esté disponible.

   El contratista debe proporcionar los datos, permitir el acceso a los datos por Internet o tomar las medidas para que los proporcionen los subcontratistas o suministradores, a petición de la Autoridad de Catalogación, dentro de los plazos establecidos en el contrato.

   Además de la entrega inicial de los datos técnicos, el contratista debe igualmente proporcionar toda información actualizada de todos los artículos especificados en el contrato, resultante de la aplicación de modificaciones, cambios en el concepto o diseño que se acuerden, cuando estos cambios tengan lugar durante la vida del contrato.

3. El contratista debe incluir los términos de esta cláusula u otro instrumento contractual equivalente en cualquier subcontrato, con el fin de garantizar a la Autoridad de Catalogación la disponibilidad de los Datos Técnicos de Catalogación. Si la entrega de los datos la realiza el subcontratista o el suministrador, el contratista debe facilitar a la Autoridad de Catalogación, la información relativa a la numeración de los subcontratos, o similares, para facilitar a la Autoridad de Catalogación el contacto directo con los subcontratistas y suministradores.

4. En el caso de que un contratista subcontrate con un fabricante de un país no OTAN, el contratista será responsable de obtener de este subcontratista o de los suministradores todos los Datos Técnicos necesarios y de su entrega a la Autoridad Contratante.

5. Entre los Datos Técnicos necesarios para la catalogación se deben incluir el nombre y dirección de la Autoridad de Diseño, los números de pieza o plano de dicha Autoridad de Diseño, los números de referencia de las normas o especificaciones aplicables de fabricación y el nombre de sus artículos, si no han sido ya entregados con la lista de piezas de repuesto recomendadas por el contratista en la fase inicial de aprovisionamiento, a fin de evitar errores al nivel de los propios contratistas.

6. Si el contratista, subcontratista o suministrador hubiera facilitado previamente a la Autoridad de Catalogación los Datos Técnicos de cualquiera de los artículos incluidos en el contrato, hará saber el hecho e indicará a qué ONC o Agencia de Catalogación OTAN los han suministrado. En tal caso, en circunstancias normales, no tendrá que suministrarlos otra vez.

7. El contratista, subcontratista o suministrador establecerá contacto con la Autoridad de Catalogación de su país para cualquier información en relación con el Sistema OTAN de Catalogación.

STANAG 4199
(Edición 4)
ARMADA/TIERRA/AIRE

STANAG 4199

ACUERDO OTAN DE NORMALIZACIÓN

(STANAG)

CATALOGACIÓN

SISTEMA UNIFORME DE INTERCAMBIO DE DATOS DE GESTIÓN DE MATERIAL

Documentos relacionados: STANAG 3150: Catalogación - Sistema Uniforme de clasificación de artículos de abastecimiento

STANAG 3151: Catalogación - Sistema Uniforme de Identificación de artículos.

ACodP-1: Manual OTAN de Catalogación

FINALIDAD

1. Este Acuerdo tiene por objeto proporcionar un sistema uniforme de intercambio de datos de gestión de material para uso de las Fuerza Armadas de los países OTAN.

ACUERDO

2. Las naciones participantes acuerdan lo siguiente:

   a. Se adopta el sistema de tratamiento de Datos de Gestión de Material de Estados Unidos, como base del Sistema OTAN de Intercambio de Datos de Gestión de Material.

   b. Este Sistema OTAN de Intercambio de datos de Gestión de Material, junto con los Sistemas OTAN de Clasificación de Artículos de Abastecimiento y de Identificación de Artículos (STANAG 3150 y 3151), constituyen la base del Sistema OTAN de Catalogación.

   c. Todos los países signatarios de este Acuerdo deben usar el Sistema OTAN de Intercambio de Datos de Gestión de Material.

   d. Se reconoce al Comité OTAN de directores nacionales de Catalogación (AC/135) como organismo responsable de establecer la normativa relativa al desarrollo, mantenimiento e interpretación del sistema.

   e. Las reglas y procedimientos para el Sistema OTAN de Intercambio de Datos de Gestión de Material están publicados en el Manual OTAN de Catalogación (ACodP-1), bajo la autoridad del Comité de Directores Nacionales de Catalogación. Pueden establecerse acuerdos entre países para complementar las disposiciones comprendidas en el Manual OTAN de catalogación, pero deben hacer referencia a este Manual y no contradecir ninguna de sus disposiciones.

f. El Sistema OTAN de Intercambio de Datos de Gestión de Material es aplicable a todas las organizaciones OTAN que gestionen artículos de abastecimiento en nombre de los países signatarios.

g. El Sistema OTAN de Intercambio de Datos de Gestión de Material está basado en el principio de que el país que catalogue un artículo de abastecimiento, bajo las normas descritas en los STANAG 3150 y 3151, proporciona los datos de gestión a los otros países signatarios demás países y agencias usuarias.

h. El método y ritmo de implantación de este Acuerdo dentro de cada país OTAN quedará a discreción nacional.

i. Para concluir este Acuerdo, los signatarios deben dar un aviso oficial a los otros signatarios con una antelación mínima de tres meses.

IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO

3. Este Acuerdo se considerará implantado cuando las disposiciones estipuladas en el mismo hayan sido promulgadas en la legislación/normativa nacional correspondiente.

STANAG 4438
(Edición 2)
ARMADA/TIERRA/AIRE

STANAG 4438

ACUERDO OTAN DE NORMALIZACIÓN

(STANAG)

CATALOGACIÓN DE EQUIPOS

SISTEMA UNIFORME DE DIFUSIÓN DE LOS DATOS ASOCIADOS A LOS NÚMEROS OTAN DE CATÁLOGO

Documentos relacionados: STANAG 3151: Catalogación de equipos - Sistema uniforme de identificación de artículos

STANAG 4199: Catalogación de equipos - Sistema uniforme de intercambio de datos de material

ACodP-1: Manual OTAN de Catalogación

FINALIDAD

1. Este acuerdo tiene por objeto proporcionar un sistema uniforme de difusión de los datos asociados a los Números OTAN de Catálogo (NOC) (NATO Stock Number – NSN) para su utilización por las Fuerzas Armadas de los países OTAN.

ACUERDO

2. Las naciones participantes acuerdan lo siguiente:

   a. Cualquier país OTAN puede difundir a otros países OTAN y a NSPA sus datos OTAN de catalogación y de gestión OTAN asociados a los NOC de los artículos de abastecimiento catalogados por ese país, conforme a lo estipulado en el Manual OTAN de Catalogación, ACodP-1, subsecciones 112.2 y 132.1;

   b. Cualquier país OTAN puede difundir según su criterio, a otros países OTAN o a NSPA sus propios datos clasificados o restringidos así como sus datos de carácter administrativo o de procedimiento asociados a los NOC de los artículos de abastecimiento catalogados por ese u otros;

   c. Cualquier país OTAN puede difundir según su criterio a países no-OTAN sus propios datos clasificados o restringidos, sus datos de catalogación OTAN o de gestión, y sus datos de carácter administrativo o de procedimiento asociados a los NOC de los artículos de abastecimiento catalogados por ese u otros países;

d. Cualquier país puede difundir los NOC, nombre de artículo y referencias de otro país. Pero no podrá facilitar lo siguiente:

- Ningún otro dato OTAN de catalogación o gestión asociados a los NOC de artículos de abastecimiento catalogados por otro país;

- Datos de carácter administrativo o de procedimiento de otro país asociados a cualquier NOC, ya sea de artículos de abastecimiento catalogados por ese u otro país, o

- Los datos clasificados o restringidos de otro país.

Cualquier país puede facilitar los datos, a los que tenga acceso de conformidad con este Acuerdo, a sus organismos militares y civiles que los necesiten con fines logísticos, así como a los contratistas que, estando sujetos a Acuerdos de Seguridad y de No Difusión de Información, necesiten acceder a tales datos en el desarrollo de sus obligaciones contractuales en apoyo a los organismos anteriores. NSPA no puede facilitar tales datos excepto de acuerdo con el Memorándum de Entendimiento que regula los servicios de NSPA en apoyo del Sistema OTAN de Catalogación. Cualquier país puede acordar que otro país o NSPA difunda sus propios datos con las restricciones que considere oportunas;

e. Se reconoce al Comité OTAN de Directores Nacionales de Catalogación (AC/135) como órgano responsable de la normativa relativa al desarrollo, mantenimiento e interpretación de la uniformidad de la difusión de datos;

f. Se pueden establecer acuerdos entre países con el fin de complementar las disposiciones de este acuerdo así como las del Manual OTAN de Catalogación, pero deben citar dicho Manual y no incluir disposiciones contradictorias;

g. El considerable grado de interdependencia del Sistema de Catalogación, incluyendo la difusión de datos entre países, requiere una constante coordinación de intereses. Cualquier desarrollo o cambio importante previsto por un país que pudiera afectar a la difusión de datos según se interpreta en este Acuerdo debe comunicarse al resto de los países otros signatarios para que sus efectos e implicaciones puedan ser evaluados;

h. El sistema OTAN de difusión de datos es aplicable a todas aquellas organizaciones de la OTAN que estén en posesión de datos asociados a los NOC;

i. Las reglas de decisión sobre los cambios están contenidas en el Manual OTAN de Catalogación, ACodP-1, mantenido por el Comité OTAN de Directores Nacionales de Catalogación;

j. El método y ritmo de implantación de este Acuerdo, dentro de cada país OTAN quedará a discreción nacional;

k. Ningún país firmante puede concluir este Acuerdo sin un aviso oficial con tres meses de antelación a los otros signatarios.

IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO

4. Este Acuerdo se considerará implantado cuando las disposiciones estipuladas en el mismo hayan sido promulgadas en la legislación/normativa nacional correspondiente.

Anexo A -
Texto básico de NSPO No. 1901

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL COMITÉ AC/135 DE DIRECTORES NACIONALES DE CATALOGACIÓN Y LA AGENCIA OTAN DE MANTENIMIENTO Y ABASTECIMIENTO – NSPA - RELATIVO A LOS SERVICIOS DE NSPA EN APOYO DEL SISTEMA OTAN DE CATALOGACIÓN

1. Considerando que los Términos de Referencia[1] del Grupo de Directores Nacionales de Catalogación (AC/135), aprobados por la Conferencia de Directores Nacionales de Armamento y Material del 10 de junio de 2014 , asigna al AC/135 la tarea de desarrollar y mantener la política del Sistema OTAN de Catalogación (SOC), los procedimientos y acuerdos con, entre otros, el objetivo de involucrar a los órganos de la OTAN y las organizaciones para promover el uso del SOC y mejorar el apoyo operacional o la cooperación en el desarrollo de capacidades.

2.Considerando que de acuerdo al acta constitutiva de NSPO[2] (en la sección II: MISIÓN), la misión de NSPO es proveer de una adquisición atenta, efectiva y rentable, incluyendo la adquisición de armamento; logística; apoyo operacional y de sistemas y servicios a los Aliados, Autoridades Militares OTAN y países apadrinados, individualmente o colectivamente, en tiempos de paz, crisis y guerras, para maximizar la capacidad y flexibilidad de sus Fuerzas Armadas, contingentes y otras organizaciones relevantes, bajo la guía dada por el NAC para ejecutar las misiones principales.

3. Considerando que en virtud del acta constitutiva de NSPO se ha creado un órgano ejecutivo llamado Agencia OTAN de Apoyo y Adquisiciones (NSPA);

4. Considerando que NSPA proporciona apoyo logístico y servicios a los Aliados OTAN, Autoridades Militares OTAN y países apadrinados individual o colectivamente, o asociados, para los proyectos comunes de la OTAN.

5. Considerando Que el Comité de Directores Nacionales de Catalogación ha establecido en la Publicación Aliada Nº1 (ACodP-1) lo siguiente:

- Que el Sistema OTAN de Catalogación (SOC) está diseñado para lograr la máxima eficacia en el apoyo logístico nacional e internacional.

- Que se considera a NSPA la única Agencia OTAN que participa y opera en el Sistema OTAN de Catalogación, debiendo las demás Agencias OTAN obtener los datos de catalogación de NSPA.

6. Considerando Que el AC/135 aprueba este MOU (REF AC/135-DS (2015)0001 (PFP) fechado el 6 de agosto de 2015) y autoriza a su presidente a firmarlo.

7. Considerando Que el NSPO ASB aprueba este MOU (REF AC/135-DS (2015)0001 (PFP) fechado el 17 de septiembre de 2015) y autoriza al Director General de NSPA a firmarlo.

Ahora, por lo tanto, el Grupo de Directores Nacionales de Catalogación AC/135, actuando en nombre de sus estados miembros, y NSPA acuerdan lo siguiente:

---

[1] AC/259-D(2014)0035

[2] C-M(2015)0012, Annex 1

ARTÍCULO 1 - SIGLAS

AC/135	The Group of National Directors on Codification - Comité de Directores Nacionales de Catalogación
AC/135 HB	The Group of National Directors on Codification Handbook on Aims, Organization and Working Procedures - Manual de principios, organización y procedimientos de trabajo del Comité de Directores Nacionales de Catalogación
ACodP-1	NATO Manual on Codification – Manual OTAN de Catalogación
AP	Allied Publication - Publicación Aliada
NSPA	NATO Support and Procurement Agency - Agencia OTAN de Apoyo y Adquisiciones
NSPO	NATO Support and Procurement Organization - Organización OTAN para el apoyo y Adquisición.
NCS	NATO Codification System – Sistema OTAN de Catalogación (SOC)
NSN	NATO Stock Number – Número OTAN de Catalogación (NOC)
STANAG	Standardization Agreement - Acuerdo de Normalización

ARTÍCULO 2 - FINALIDAD

2.1 El objetivo de este Memorándum de entendimiento es crear la base sobre la que NSPA preste servicios de apoyo a la catalogación a los usuarios del Sistema OTAN de Catalogación, tal como especifica el AC/135.

2.2 NOTA: Los servicios de catalogación que preste NSPO a los clientes de NSPA (p. ej. bajo los términos de referencia de un programa directivo) no se rigen por este Memorándum de Entendimiento.

ARTÍCULO 3 - RESPONSABILIDADES

3.1 Papel y responsabilidades del AC/135.

3.1.1 El papel y las responsabilidades del AC/135 están definidas por el Grupo de Directores Nacionales de Catalogación y especificadas en el Manual de Objetivos, Organización y Procedimientos de Trabajo (AC/135 HB).

3.1.2 El AC/135 tiene responsabilidad global sobre el funcionamiento del Sistema OTAN de Catalogación, definiendo y controlando los servicios que se prestan y la normativa y procedimientos relacionados.

3.2 Papel y responsabilidad de NSPA.

3.2.1 NSPA, como órgano ejecutivo de NSPO necesitará la aprobación del NSPO ASB en todas las tareas que se le asignen (véase apartado 3.2.2.), incluyendo las relativas a financiación, de conformidad con la normativa y procedimientos establecidos.

3.2.2. Las tareas que NSPA llevará a cabo en apoyo del SOC incluirán:

3.2.2.1 Creación y explotación de ficheros de acuerdo con las decisiones tomadas por el AC/135;

3.2.2.2. Intercambio de datos con los usuarios del SOC usando, en la medida de lo posible, telecomunicaciones;

3.2.2.3. Participación y coordinación del apoyo en catalogación a las Agencias OTAN, Mandos Militares OTAN, Organismos OTAN.

3.2.2.4. Participación en las reuniones del Comité de Directores Nacionales de Catalogación, Comisiones Técnicas, Grupos de trabajo y de Tareas, en lo necesario para el establecimiento y coordinación de procedimientos operativos.

3.2.2.5. Viajando en nombre del AC/135 para la formación, marketing y representación del Comité a través del Grupo de Directores.

3.2.3. NSPA presentará al AC/135 un informe anual de las tareas realizadas de acuerdo con los procedimientos que se establezcan en el ACodP-1.

3.2.4 Las tareas enumeradas en los párrafos del 3.2.2.1 al 3.2.2.5 se desarrollarán en el Manual de Objetivos, Organización y Procedimientos de Trabajo AC/135 HB y en el Programa Anual de Trabajo que el AC/135 asigna a NSPA, según sea conveniente.

ARTÍCULO 4 - RELACIONES DE NSPA CON EL AC/135

4.1 Se considera a NSPA la única Agencia OTAN que participa y opera en el SOC en nombre de todas las demás agencias OTAN.

4.2 El AC/135 y NSPA establecerán y mantendrán entre ellos y con los usuarios comunes, potenciales y efectivos, los contactos periódicos necesarios para facilitar el apoyo y servicios acordados.

4.3 NSPA se dirigirá al AC/135 para que resuelva cualquier conflicto de prioridades que pueda surgir en el cumplimiento de las responsabilidades de NSPA, tal como se dispone en los términos de este acuerdo.

ARTÍCULO 5 - PROCEDIMIENTOS

5.1 Los procedimientos propuestos por NSPA, en apoyo de la catalogación, relacionados directamente con las tareas del AC/135 estarán sujetos a aprobación por el AC/135 y a su promulgación en el ACodP-1.

5.2 Los procedimientos desarrollados por el AC/135, en lo referente a acciones de NSPA, estarán sujetos a coordinación con NSPA antes de su aprobación final por el AC/135 y a su promulgación.

ARTÍCULO 6 – REGULACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE NSPO

6.1 Los Reglamentos y procedimientos y las Directivas Funcionales se aplicarán, salvo desviaciones, de común acuerdo por el AC / 135 y NSPO y se registrarán como modificaciones de este documento.

6.2 Estos Reglamentos y los procedimientos y las Directivas Funcionales se complementarán cuando sea necesario por los planes y procedimientos de gestión, desarrollado y aprobado conjuntamente por el AC/135 y NSPA.

ARTÍCULO 7 - APOYO Y SERVICIOS

7.1 Los apoyos y servicios y apoyo que debe prestar NSPA a la largo del año con la antelación suficiente que permita a NSPA realizar las oportunas previsiones de personal y propuestas presupuestarias.

7.2 Estas Regulaciones y Directivas Funcionales se remitirán al AC/135 para consulta antes de remitirlas al NSPO ASB para su aprobación.

ARTÍCULO 8 - ORGANIZACIÓN

8.1 NSPA establecerá, dentro de su estructura organizativa de Organización y Personal, en coordinación con el AC/135, los elementos organizativos necesarios para cumplir con los servicios especificados en este MOU.

ARTÍCULO 9 - FINANCIACIÓN

9.1 NSPA llevará a cabo las tareas en virtud de este acuerdo en base al pago de los costes directos e indirectos reales incurridos.

9.2 Estos costes serán financiados por los países miembros del AC/135, tanto OTAN como No OTAN.

ARTÍCULO 10 - ALERTA Y GUERRA

10.1 Este MOU continuará aplicándose en tiempo de alerta OTAN y/o guerra.

ARTÍCULO 11 - DISPOSICIONES FINALES

11.1. La recisión o modificación de este MOU exigirá una notificación previa de seis meses por las partes implicadas y se llevará a cabo con las siguientes condiciones:

11.1.1. No perjudique la ejecución de tareas en marcha ni afecte a la continuidad del apoyo a los servicios de catalogación necesario para operar en el Sistema OTAN de Catalogación;

11.1.2. Lo aprueben las autoridades competentes OTAN.

11.2. Los textos del MOU en francés e inglés tienen idéntica validez.

ARTÍCULO 12 - FIRMA

12.1 Este MOU entrará en vigor en la fecha de la última firma de los signatarios.

Por el AC/135 Firmado en Capellen, Luxemburgo el 19 de noviembre de 2015	Por NSPA Firmado en Capellen, Luxemburgo el 19 de noviembre de 2015
Maj. Thierry Vanden Dries Presidente Comité AC/135 de Directores Nacionales de Catalogación	Michael J. Lyden Director General NSPA

Anexo B -

Ejemplo de acuerdo entre dos países (nación A y B) para el suministro de datos y servicios de catalogación

Este acuerdo y cualquier revisión, cambio o adición posteriores, regularán el suministro de los servicios de catalogación de la Oficina Nacional de Catalogación de la nación A a la nación B y estará sujeto a la disponibilidad y requisitos operativos futuros de la Oficina Nacional de Catalogación de la nación A y será controlado por las condiciones establecidas a continuación.

1. La autoridad encargada de la nación A se reserva el derecho a retirar todo o parte de lo estipulado en este acuerdo antes de su envío si así se considere necesario en interés de la nación A.

2. El Estado de la nación B acuerda que obtendrá el consentimiento del gobierno de la nación A antes de destruir o transferir el material e información proporcionados en virtud de este acuerdo para su propio uso. En el caso de que la información proporcionada en virtud de este acuerdo estuviera clasificada por el Estado de la nación A, se compromete a mantener una clasificación similar y a emplear y mantener todas las medidas necesarias para conservar un nivel de seguridad equivalente al empleado por el Estado de la nación A durante un período de tiempo igual al que el Estado de la nación A mantenga dichas medidas de seguridad. Se entiende y acuerda que la divulgación de información patentada y no patentada en virtud de este acuerdo no conllevará la cesión de ningún derecho privado que pueda existir y que tales derechos serán respetados.

3. Las solicitudes de datos y servicios de catalogación a la Nación A se deben dirigir a..... (nombre y dirección completos de la ONC de la nación A), o a la dirección actualizada, que se notificará periódicamente de acuerdo con los procedimientos contenidos en el documento citado en el párrafo 5.

4. El único representante de la nación B que actuará para el..... de todas las peticiones de servicios de catalogación, así como destinatario de todos los datos de catalogación será..... (nombre y dirección completos).

5. Las solicitudes de datos y servicios de catalogación se deben preparar y enviar de acuerdo con las normas establecidas en el Manual OTAN de Catalogación (ACodP-1) y sus consiguientes cambios y revisiones publicadas por NSPA (Agencia OTAN de Apoyo y Adquisiciones) bajo la autoridad del Comité de Directores Nacionales de Catalogación.

6. Se acuerda que los servicios de catalogación suministrados en virtud de este acuerdo sean gratuitos. El coste de las propuestas de identificación de artículos preparadas de acuerdo con los requisitos de la Cláusula Contractual de Catalogación será responsabilidad del fabricante del artículo final y los incluirá en el precio del contrato o según establezca la autoridad adquirente.

6. El pago por.....(citar los servicios) proporcionados en virtud de este acuerdo, se efectuará directamente al Estado de la Nación A en la moneda de dicho Estado. Los gastos se irán acumulando y la nación B recibirá una factura en..... (Plazo). Estas facturas deberán liquidarse a su recepción. La nación A deberá avisar con 60 días de antelación de cualquier cambio en el precio de las tarifas de servicios y datos de catalogación. Los precios se especifican en ..... (citar el documento).

Aceptado

(Autoridad de la Nación A)	(Autoridad de la Nación B)
Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:

Anexo C -
Acuerdo de apadrinamiento entre el Comité OTAN de Directores Nacionales de Catalogación (AC/135) y un país u organismo internacional* que solicita afiliarse al Sistema OTAN de Catalogación (SOC)

En el marco de la Iniciativa de Cooperación auspiciada por la Conferencia de los Directores Nacionales de Armamento, el Comité de Directores Nacionales de Catalogación-Comité Aliado (AC/135) tiene como misión promover la cooperación y la difusión del conocimiento por lo que respecta a la catalogación entre los países del SOC. El Programa de Apadrinamiento, cuyo funcionamiento está supervisado por el CDNA, proporciona a los países no OTAN un marco de cooperación inmejorable, el cual les permite iniciarse en el SOC y beneficiarse de dicho sistema.

El Comité de Directores Nacionales de Catalogación (AC/135) y <*PAÍS solicitante*> han acordado lo siguiente:

1. <*Nombre del representante facultado*> es el único representante de <*PAÍS solicitante*> facultado para celebrar este Acuerdo, así como para solicitar cualquier servicio de apadrinamiento. Se ratifica a <*Nombre del representante facultado*>, con sede en <*Nombre y dirección completos del representante facultado del PAÍS solicitante*> como ONC de <*PAÍS solicitante*>.

2. El intercambio de datos y servicios entre <*PAÍS solicitante*> y el AC/135 se regirá por las cláusulas de este Acuerdo, así como las de sus sucesivas revisiones o modificaciones.

3. <*PAÍS solicitante*> acepta y se compromete a acatar las normas fundamentales del SOC tal y como aparecen recogidas en los Acuerdos de Normalización 3150, 3151, 4177, 4199 y 4438, así como las directrices y procedimientos que se describen en el Manual OTAN de Catalogación (ACodP-1).

4. A fin de recibir datos y servicios de catalogación, la ONC de <*PAÍS solicitante*> habrá de celebrar los acuerdos bilaterales independientes que sean necesarios con las ONC de los países OTAN que así lo requieran. En el capítulo 1 del ACodP-1 puede consultarse la lista de tales países.

5. Se invita a <*PAÍS solicitante*> a utilizar el programa BASELOG, descrito en el capítulo 1 del ACodP-1. Para ello, podrá ser necesario celebrar un Acuerdo bilateral independiente con el país o países OTAN proveedores de los servicios solicitados. Las condiciones de pago se detallarán en los mencionados acuerdos bilaterales. Por regla general, el pago por adelantado no será necesario, salvo en los casos en los que en el Acuerdo bilateral que regula dichos servicios se especifique lo contrario.

6. Será la ONC de <*PAÍS solicitante*> quien deberá redactar cada solicitud de servicio apadrinado y, de conformidad a la normativa detallada en el ACodP-1, la hará llegar a la Secretaría del AC/135.

7. De conformidad a lo estipulado en el Capítulo 1 del ACodP-1, los servicios apadrinados a los que se hace mención en el presente acuerdo incluyen, entre otros, los siguientes:

    a) asignación de códigos CAGE de tipo S a aquellos fabricantes y distribuidores con sede en países no OTAN;

b) asignación de códigos CAGE nacionales en nombre de la ONC de *<PAÍS solicitante>* (bajo petición);

c) envío de las copias correspondientes a la documentación propia del AC/135;

d) publicación de los datos de catalogación nacionales en el Catálogo OTAN de Referencias para la Logística (NMCRL), etc.

8. De conformidad con el procedimiento descrito en el ACodP-1, la Secretaría del AC/135 remitirá cualquier solicitud que reciba de *<PAÍS solicitante>* a los países OTAN o a NSPA y remitirá el resultado de dicha solicitud a la ONC del *<PAÍS solicitante>.*

9. El NABS es la fuente principal de los documentos oficiales del AC/135 que publica la Secretaría del AC/135 bajo la tutela de este Comité de Directores. El acceso de *<PAÍS solicitante>* queda condicionado al cumplimiento por su parte de las condiciones descritas en la Publicación de Apoyo a la Catalogación correspondiente (CodSP).

10. El pago por los servicios de los que es objeto el presente acuerdo se realizará en EUROS (EUR) a la Secretaría del AC/135 según las condiciones de pago especificadas en el CodSP. Las facturas habrán de pagarse en los seis (6) meses posteriores a la fecha de emisión. El incumplimiento de este punto acarreará la suspensión de este Acuerdo de apadrinamiento.

11. En caso de que la interpretación o el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo sea fuente de desavenencias entre sus firmantes, los representantes de *<PAÍS solicitante>* y del AC/135 colaborarán entre ellos a fin de resolverlas y no acudirán a un tribunal internacional ni a un tercero para llegar a una conciliación.

12. El presente acuerdo se formaliza en *<idioma oficial de la OTAN>.* En caso de que haya alguna discrepancia entre el texto en *<idioma oficial de la OTAN>* y cualquier traducción posterior, prevalecerá lo dispuesto en el texto original.

13. El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento en que quede firmado por ambas partes y podrá ser modificado en cualquier momento, siempre y cuando la modificación cuente con la aprobación de ambas partes. El Acuerdo estará en vigor mientras que ninguno de los firmantes comunique al otro su intención de rescindirlo, cosa que habrá de hacer con seis meses de antelación respecto a la fecha de rescisión propuesta. En caso de que uno de los firmantes rescinda el presente acuerdo, deberán finalizarse todas las actividades de catalogación que se estén llevando a cabo en ese momento.

En nombre de <PAÍS solicitante>	En nombre del Comité de Directores Nacionales de Catalogación (AC/135)
<Representante facultado del PAÍS solicitante >	Presidente del AC/135
Fecha	Fecha
Firma	Firma

Anexo D - Cuestionario para naciones que solicitan el apadrinamiento de Nivel 1

1. ¿Cómo se registran y contabilizan los artículos de abastecimiento en sus sistemas logísticos?

   a. Utilización de un Número OTAN de Catálogo (NOC/NSN) como identificador principal.

   b. Utilización de un número establecido a nivel nacional como identificador principal.

   c. Otra manera. (Por favor, especifique cual).

2. ¿Se tiene una base de datos central con todos los fabricantes y suministradores de los artículos de abastecimiento?

3. ¿Se tiene un sistema que permita la asignación de códigos de identificación (como los códigos NCAGE) para los fabricantes y suministradores de artículos de abastecimiento?

4. ¿Existe en su país un organismo responsable de la identificación de artículos de abastecimiento y que asigne números de identificación para los artículos de Abastecimiento registrados en sus sistemas logísticos?

5. ¿Se utiliza el número de pieza del fabricante como referencia para relacionar los artículos de abastecimiento con los números de stocks o utilizan otro método?

6. ¿Existe una sola organización dentro de las Fuerzas Armadas que sea responsable del desarrollo de su sistema de catalogación?

7. ¿Qué organismo tiene la autoridad de actuar en nombre de todas las Fuerzas Armadas de su país?

8. ¿Es este organismo el responsable de la cooperación internacional en asuntos de catalogación?

9. ¿Puede este organismo pagar las facturas enviadas por el AC/135?

10. Por favor, indique el nombre, la dirección, el número de teléfono, el número de fax, y la dirección del correo electrónico de la persona o del organismo que actuará como interlocutor (POC) con el AC/135.

11. Si no se tiene todavía una única agencia o lugar centralizado de catalogación, ¿está previsto establecer una? Si es así, ¿la dirigirá el Ministerio de Defensa de forma centralizada o alguno de los Ejércitos o servicios militares?

12. ¿Cuáles son los motivos por los que se solicita el apadrinamiento del AC/135?

13. ¿Prevé su país desarrollar las capacidades para conseguir el apadrinamiento de nivel 2?

14. ¿Prevé su país desarrollar o adquirir una herramienta de codificación para realizar la catalogación de artículos de abastecimiento según las normas del SOC?

15. ¿Prevé su país utilizar el NOC/NSN como identificador nacional de los artículos de abastecimiento en todos sus sistemas logísticos?

Anexo E - Procedimiento de certificación para apadrinamiento de Nivel 2

Una vez que se ha recibido la petición de apadrinamiento de nivel 2,

- La Secretaría del AC/135 distribuirá la petición a todos los países OTAN para que comuniquen su acuerdo o desacuerdo y su opinión respecto a las capacidades de país solicitante en materia de catalogación. Se invita a los países OTAN a enviar a NSPA, Branch LC-Z, en un plazo de seis semanas, cualquier información de la que dispongan acerca del sistema y procedimientos de catalogación del país solicitante.
- Si todos los países apoyan el apadrinamiento de nivel 2, el presidente de la Comisión Técnica A del AC/135 avisará al país solicitante del comienzo de una evaluación técnica. Asimismo, le comunicará la necesidad de suscribir acuerdos bilaterales previos con ciertos países según se detalla en el apartado 142.6.2, antes de ser reconocido como país con apadrinamiento de nivel 2.
- El país solicitante debe presentar a NSPA la información necesaria sobre su estructura funcional y procedimientos de trabajo para que ésta pueda evaluar sus capacidades en materia de catalogación OTAN. Asimismo, entregará a NSPA información detallada sobre su sistema informático y sus capacidades de intercambio electrónico de datos. NSPA evaluará toda esta información y hará las recomendaciones apropiadas a la Comisión Técnica A del AC/135 sobre la aceptabilidad de la nación solicitante para apadrinamiento de nivel 2.
- Se utilizará el cuestionario del apéndice 1 del anexo I para obtener la mayor parte de la información requerida.
- Además, el país solicitante entregará a NSPA los datos necesarios para realizar las pruebas detalladas sobre el cumplimiento de las normas y procedimientos del Sistema OTAN de Catalogación. Los principios de estas pruebas están definidos en la sección 590 del Capítulo V. NSPA utilizará la herramienta ATT (AC/135 Automatic Testing Tool) para realizar estas pruebas y para generar un registro detallado de los resultados, que utilizará para confeccionar sus recomendaciones a la Comisión Técnica A.
- Si la Comisión Técnica A tuviera alguna duda sobre la capacidad de procesamiento del país solicitante, se formará un equipo auditor que se encargará de evaluar el estado de preparación técnica del país solicitante y de presentarle las recomendaciones para resolver los problemas encontrados.
- Si fuera necesaria una visita a la ONC del país candidato, NSPA solicitará la participación de al menos un representante del equipo auditor.
- La Comisión Técnica A del AC/135 formulará la recomendación pertinente al AC/135 para discusión en la siguiente reunión.
- El presidente del Comité de Directores Nacionales de Catalogación del AC/135 informará al país candidato de la decisión tomada por dicho Comité. Cuando el país satisfaga todas las condiciones asociadas apadrinamiento de nivel 2, incluyendo el establecimiento de Acuerdos Bilaterales con aquellas naciones OTAN enumeradas en la subsección 142.5, se adjuntará una carta del presidente del Comité de Directores del AC/135 como apéndice al acuerdo de apadrinamiento inicial y ésta se considerará la autorización para beneficiarse del régimen de apadrinamiento de nivel 2.

Acciones que deben llevarse a cabo una vez se ha alcanzado la condición de país Apadrinado de nivel 2:

- NSPA trabajará con el nuevo país con nivel 2 de apadrinamiento para convertir todos los códigos NCAGE de tipo S de empresas/ organismos radicados en dicho país a códigos NCAGE con la estructura nacional. Esto implica que los códigos NCAGE nacionales asignados por el país antes de

la concesión del nivel 2 de apadrinamiento se añadirán al fichero OTAN consolidado de NCAGE y las discrepancias entre los códigos de la serie S y los nacionales se resolverán con el objetivo de cancelar los códigos NCAGE de la serie “S” correspondientes a dicho país.

- El nuevo país apadrinado de nivel 2 deberá comunicar a las empresas cuyos códigos NCAGE de tipo S hayan sido sustituidos por códigos NCAGE nacionales de este hecho. Esta comunicación se realizará por carta o por correo electrónico en los 30 posteriores a la finalización de dicha sustitución. Así mismo, se explicará en esta carta o mensaje el porqué de esta sustitución.

- La ONC del país en cuestión deberá reflejar en los datos del segmento C su nueva condición de país apadrinado de nivel 2. NSPA hará llegar a todos los países OTAN/Apadrinados de nivel 2 la lista de los NCAGE de tipo S que han sido sustituidos por NCAGE nacionales. Cada ONC deberá, a su vez, modificar en consecuencia aquellos de sus NIN que se vean afectados por esta modificación.

Apéndice 1 al Anexo E
-
Cuestionario para los países que solicitan el apadrinamiento Nivel 2

1. ¿Cuenta su país actualmente con una sola agencia o lugar centralizado para catalogar? De ser así, ¿cuál es su nombre y dirección? Si no, aproximadamente ¿en cuántos lugares diferentes se llevan a cabo tareas de catalogación?

2. Si existe una única agencia o lugar centralizado en su país ¿la dirige el Ministerio de Defensa de forma centralizada o alguno de los Ejércitos o servicios militares? ¿Qué servicios militares y/o agencias civiles en su país utilizan la agencia o lugar centralizado de catalogación?

3. En caso de que no exista todavía una agencia centralizada de catalogación en su país, pero esté previsto crear una, ¿la dirigirá el Ministerio de Defensa de forma centralizada o alguno de los Ejércitos o servicios militares?

4. ¿Se ha desarrollado ya un sistema de catalogación automatizado? Si es así, por favor conteste a las siguientes preguntas:

   a. ¿Qué tipo de equipamiento utiliza: Mainframe, mini-ordenador, PC u otra combinación?

   b. ¿Qué tipo de software se ha utilizado en el desarrollo de su sistema?

   c. ¿Existe una red de área local (LAN)?

   d. Breve descripción de cómo se llevan a cabo las funciones actuales de catalogación.

5. ¿Se intercambian datos de catalogación con otros países? Si es así, ¿qué medios se utilizan (intercambio electrónico de datos, soporte informático)?

6. ¿Son sus organismos civiles y militares responsables de catalogar sus propios artículos independientemente unos de otros con sólo la información que es relevante para sus requisitos específicos?

7. ¿Cuántas personas estima que están implicadas en la catalogación de artículos de abastecimiento en su país?

8. La catalogación ¿es llevada a cabo por personal de la Administración solamente o existe alguna agencia privada que realice algunas funciones?

9. ¿Qué tipo de comunicación se utiliza para transmitir los datos de catalogación entre los usuarios en su país? ¿Tiene medios de intercambio electrónico de datos para este propósito? ¿Utiliza redes/protocolos como ISDN o X.25?

10. ¿Qué medios se utilizan para difundir sus datos de catalogación?

11. ¿Quiénes son (o serán) los usuarios principales de los datos de catalogación?

12. ¿Cuántos números de catálogo existen actualmente en su sistema de catalogación?

13. ¿Gestiona su inventario o sus artículos de abastecimiento por el "tipo" de artículo que son, sin tener en cuenta quién lo fabrica o su sistema está basado en los números de referencia?

14. ¿Ha asignado códigos a los fabricantes de tal modo que pueden identificarse por un código en el sistema de catalogación?

15. ¿Mantiene información descriptiva /o de características sobre los artículos de abastecimiento para sus agencias civiles o sus servicios militares? ¿Se almacena en formato codificado en ordenador?

16. ¿Se utiliza algún procedimiento de "Catalogación OTAN" en su sistema?

17. ¿Ha formalizado los correspondientes acuerdos bilaterales conforme al párrafo 142.5.1?

Indique en la tabla siguiente el estado de cada acuerdo bilateral,

País	*Estado de la formalización del acuerdo bilateral*	
	Firmado	*En tramitación*
Dinamarca		
Francia		
Alemania		
Italia		
Estados Unidos		

Apéndice 2 al Anexo E
-
Acceso a la condición de país apadrinado de Nivel 2

Una vez que el AC/135 da por finalizado el proceso de certificación tal y como ha sido detallado en el Anexo I:

- La ONC del país que acaba de lograr el apadrinamiento de nivel 2 está facultada para asignar códigos NCAGE nacionales a aquellos fabricantes que tienen su sede en dicho país. Todos los países OTAN y los demás países apadrinados de nivel 2 deberán solicitar a esta ONC los NCAGE relativos a los fabricantes con sede en él. NSPA actualizará la herramienta en línea AC/135 NCAGE descrita en el en el Capítulo II, párrafo 243.1.1. a fin de dirigir las peticiones correspondientes a la ONC del nuevo país apadrinado de nivel 2.

- En el momento en el que los códigos CAGE de tipo S pasen a ser NACAGE nacionales, el nuevo país apadrinado de nivel 2 deberá comunicar por escrito a las empresas afectadas cuál es su nuevo código CAGE (NCAGE).

- De conformidad a lo dispuesto en el CodSP-73 respecto al mantenimiento actualizado de los datos del NMCRL, el nuevo país apadrinado de nivel 2 enviará a NSPA las transacciones KHN y KFF necesarias relativas a los nuevos NCAGE.

- NSPA, en colaboración con el nuevo país apadrinado de nivel 2, sustituirá los códigos CAGE de tipo S de este país por códigos NCAGE nacionales y difundirá las transacciones KHN correspondientes.

- NSPA difundirá la lista de los posibles NOC duplicados correspondientes a aquellos artículos fabricados por el nuevo país apadrinado de nivel 2 que fueron catalogados por un país OTAN/país apadrinado de nivel 2 en su día, antes de convertirse en país apadrinado de nivel 2 y los que ha catalogado como país apadrinado de nivel 2. Estos NOC reciben el nombre de «duplicados heredados».

- Estos duplicados heredados pueden definirse como:

    - Aquellos NOC que asignó un país OTAN / apadrinado de nivel 2 que no es el país en el que reside la autoridad de diseño del artículo, debido a que en el momento en el que era necesaria la catalogación del este, el país en el que reside la autoridad de diseño no existía una ONC. Los duplicados se producen en el momento en el que este país pasa a ser apadrinado de nivel 2 y asigna de nuevo los NOC para estos artículos que ya fueron catalogados por otro país.

- Si se da este caso, se procederá de la siguiente manera:

    - La cancelación de estos NOC duplicados heredados en favor de los NOC que asignó posteriormente la ONC de la nación donde reside la autoridad de diseño se llevará a cabo en virtud de acuerdos bilaterales / multilaterales.

    - El tipo de identificación de los NOC que permanezcan activos en el sistema tras el proceso de eliminación de duplicados heredados será, como mínimo, igual que la de los NOC cancelados.

- NSPA será el organismo responsable de hacer un seguimiento de estos duplicados heredados y de informar a la Comisión Técnica A si su número disminuye.

- Antes de asignar nuevos NOC deberán llevarse a cabo escrutinios concienzudos de los ya existentes en el NMCRL.

- No se realizará ninguna nueva catalogación con carácter retroactivo cuando un país pase de ser apadrinado de nivel 1 a ser apadrinado de nivel 2, salvo que en virtud de acuerdos bilaterales/multilaterales entre las naciones se decida lo contrario.

- Los países OTAN/países apadrinados deberán solicitar a la ONC que corresponda, nuevamente, la catalogación de los artículos de abastecimiento de los que sean usuarios cuya autoridad de diseño radique en el nuevo país apadrinado de nivel 2.

- Los países OTAN/países apadrinados se registrarán como usuarios de los artículos de abastecimiento catalogados por el nuevo país apadrinado de nivel 2 a medida que sea necesario.

- Todas las naciones suscriben el principio “un artículo / un NOC”.

Apéndice 3 al Anexo E - Apadrinamiento Nivel 2: lista de verificacion

	Medidas Necesarias	Por quién	Procedimiento Aplicable	Autoridad Revisora / Observaciones	✓
	1. SOLICITUD				
	a) Enviar la solicitud relativa al nivel de apadrinamiento 2 al Secretario del AC/135	País candidato	ACodP-1, Capítulo I, apartado 142.6.2	Comité de Directores Nacionales de Catalogación: países OTAN y los países apadrinados de nivel 2 disponen de un plazo de 6 semanas bajo procedimiento de silencio para comentar	
	b) incluyendo el cuestionario sobre nivel de apadrinamiento 2 debidamente cumplimentado	País candidato	ACodP-1, Capítulo I, Apéndice 1 al Anexo E		
	c) Cumplir las condiciones previas (BPC, NMCRL, NMBS,NABS)	País candidato	ACodP-1, Capítulo I, apartado 142.6.2	NSPA	
	2. CERTIFICACION				
	a) Indicación del apoyo a la candidatura	• NSPA • Todos los países OTAN y los países apadrinados de nivel 2 • El país candidato seguirá la formación de NABS en NSPA	• ACodP-1, Capítulo I, Anexo E • Apartado 142.6.2	Comité de Directores Nacionales de Catalogación, NSPA	
	b) Pruebas de Conformidad	• País candidato • Comisión Técnica A • NSPA	• ACodP-1, Capítulo I, Anexo E • Apartado 142.6.2 • Capítulo V, Sección 590	Secretario AC135: Los Acuerdos Bilaterales se puede realizar en paralelo con la ejecución de pruebas para el nivel de apadrinamiento 2	
	c) Acuerdos Bilaterales	• País candidato • Países OTAN (ver la Tabla del apartado 142.5.1)	• ACodP-1, Capítulo I, Anexo E • Apartado 142.5	Comité de Directores Nacionales de Catalogación: Los Acuerdos Bilaterales se puede realizar en paralelo con la ejecución de pruebas para el nivel de apadrinamiento 2	

	d) Cumplir los Criterios: Alcanzar el nivel de apadrinamiento 2	País candidato	ACodP-1, Capítulo I, Anexo E	Presidente del Comité de Directores Nacionales de Catalogación	
	e)Acuerdo para seguir el HOA, ACODP-1 y CODSP (incluyendo reglas de negocio)	País candidato	· HOA Capítulo Calidad, prefacio del ACODP-1, STANAGS y página 24 del manual SOC sobre procesos de calidad. ·Mantener CODSP	Presidente del MG bajo recomendación del presidente PA.	
	f)Mantener una auditoría de decisiones de catalogación.	Nación candidata	Nación proporcionar ejemplo de auditoría NCS	Presidente MG	
	g) Afirmar que el director del ONC tiene autoridad para tomar decisiones	Nación candidata	Los directores de las ONC tienen la autoridad de tomar decisiones en nombre de la nación (es necesario comprender que la coordinación interna a veces es necesaria)	Presidente MG	
	h)Mantener datos	Nación candidata	Monitorización contínua, mejora del MIS, ACODP-1, SECT 580	Presidente PA	
	i)Asistir regularmente PA y MG	Nación candidata	Todos los países deben asistir a cada Panel A y Grupo Principal. En raras ocasiones, los países no participarán	Presidente cuando sea necesario	
	j) Proceso para agregar / mantener los códigos de la Entidad Comercial y Gubernamental de la OTAN (NCAGE)	Nación candidata valida peticiones SCAGE y asigna NCAGE	Conforme a ACODP-1 y SSección 242	Presidente PA/NSPA	
	k) Establecer u obtener entrenamiento repetible para el personal.	Nación candidata	Conforme al manual de calidad AC135 (QPM) pagina 26	Presidente MG	
	l) Capaz de mantener la sincronización del software con el	País candidato	ACodP-1, Capitulo 1, Sub-Sección 135 y ACodP-1,	PA/con testeo NSPA	

	sistema NCS (incluye XML)		Capítulo 5 Sección 590		

	Medidas Necesarias	Por quién	Procedimiento Aplicable	Autoridad Revisora / Observaciones	✓
	3. CONVERSION				
	a) Conversión de códigos S-CAGE en códigos NCAGE	• Nuevo país de nivel 2 • NSPA	ACodP-1, Capítulo I, Apéndice 2 al Anexo E	• Nuevo país nivel 2: Informar a las empresas. • NSPA: Lista de los códigos S-CAGE	
	b) Actualización Segmento C	• Nuevo país nivel 2 • NSPA • ONCs	ACodP-1, Capítulo I, Apéndice 2 al Anexo E		
	c) Duplicados heredados	• Nuevo país nivel 2 • NSPA • ONCs	ACodP-1, Capítulo I, Apéndice 2 al Anexo E	NSPA: Lista de los duplicados	

Nota: adicionalmente, los países deben pronosticar el número de NSN para adecuar su dotación de personal.

Sección 100e - El Sistema de Catalogación de Defensa en España

Subsección 101e – Fundamentos del sistema de Catalogación de Defensa en España

101.1 Ámbito de aplicación

El Sistema de Catalogación de Defensa es la adaptación al ámbito nacional, cumpliendo todos los requisitos derivados del intercambio de datos internacional, del "Sistema OTAN de Codificación", declarado de uso obligatorio en las Fuerzas Armadas y Guardia Civil en lo que respecta a su dependencia del Ministerio de Defensa por Orden Ministerial 636/10024/86, de 24 de abril de 1986 (BOD núm. 88, de 9 de mayo), (véase el Anexo I).

101.2 Reglamentación y normativa aplicable

La reglamentación y normativa doctrinal y procedimental reguladora del Sistema de Catalogación de Defensa se recoge en las disposiciones y textos siguientes.

101.2.1 Acuerdos OTAN de normalización (STANAG)

Los Acuerdos OTAN de Normalización (STANAG) ratificados por España, que se refieren a la catalogación:

- STANAG 3150 Catalogación de Material, Sistema Uniforme de Clasificación de Artículos de Abastecimiento;
- STANAG 3151 Catalogación de Material, Sistema Uniforme de Identificación de Artículos;
- STANAG 4177 Catalogación de Material, Sistema Uniforme de Adquisición de Datos;
- STANAG 4199 Catalogación de Material, Sistema Uniforme de Intercambio de Datos de Gestión de Material;
- STANAG 4438 Catalogación de Material, Sistema Uniforme de Difusión de Datos asociados con los Números OTAN de Catálogo.

101.2.2 Reglamento de catalogación de Defensa

El vigente Reglamento de Catalogación de la Defensa es el aprobado por **Real Decreto 166/2010, de 19 de febrero de 2010** (BOD núm.48, de 11 de marzo de 2010 y BOE núm. 58, de 8 de marzo de 2010), (véase el anexo II).

101.2.3 Cláusula contractual de catalogación

La Cláusula Contractual de Catalogación aplicable a cada contrato se atendrá a lo estipulado en el Capítulo IV del citado Reglamento, debiendo cumplimentarse el formato y contenido de la cláusula tipo recogida en el anexo III, que figura pre impresa en todos los pliegos de cláusulas administrativas aplicables a los diferentes tipos de contratos de adquisición de material en el ámbito del Ministerio de Defensa, aprobados por la Orden Ministerial 29/2013, de 8 de mayo, por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares, modelos-tipo, que han de regir la contratación de obras,

suministros y servicios mediante la aplicación de los procedimientos abierto, restringido o negociado, según corresponda, en el ámbito del Ministerio de Defensa.

101.2.4 Manual del Sistema OTAN de Catalogación (ACodP-1)

El Manual del Sistema OTAN de Catalogación (ACodP-1) es la publicación del AC/135 que desarrolla los procedimientos y preceptos de carácter técnico aplicables a la catalogación y el intercambio de datos en el ámbito internacional entre Oficinas Nacionales de Catalogación. Es editada y mantenida por NSPA. Se publica completa dos veces al año en formatos PDF y WORD, recogiendo los últimos cambios aprobados por el AC/135 para su observancia e implantación por las Oficinas Nacionales de Catalogación de los países participantes en el SOC.

101.2.5 Manual de catalogación de Defensa (33C)

El Manual de Catalogación de Defensa (33C), es decir, el presente manual, es la publicación del Servicio de Catalogación de Defensa, editada y mantenida por el Órgano Central de este Servicio (SECAT-OC) que, sobre la base del ACodP-1, recoge la doctrina, reglas y procedimientos de carácter técnico aplicables al Sistema de Catalogación de Defensa, que deben observarse y aplicarse, por lo tanto, en el ámbito nacional. Se publica completa dos veces al año en formato PDF.

Subsección 102e - La Cláusula de Catalogación en los contratos de las Fuerzas Armadas

102.1 Objeto

La finalidad de esta subsección es clarificar responsabilidades y obligaciones de las partes involucradas en un contrato o expediente de adquisición de material en lo que respecta a la exigencia de la catalogación del mismo, facilitar una guía para la cumplimentación de los términos apropiados de la Cláusula de Catalogación Tipo, del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares de cada contrato, y establecer un procedimiento general adaptable para la ejecución y seguimiento de las acciones relacionadas a nivel de los órganos de contratación y catalogación de los correspondientes Cuarteles Generales y del Órgano Central.

102.2 Antecedentes legales

La obligatoriedad de la catalogación en los contratos está recogida en el actual Reglamento de Catalogación de Defensa, aprobado por Real Decreto 166/2010, de 19 de febrero, en su Artículo 21 (Cláusula Contractual de Catalogación) en el que textualmente se indica:

"De conformidad con el STANAG 4177, ratificado por España, que establece el procedimiento de obtención de los datos necesarios para la catalogación de artículos de abastecimiento por vía contractual, **en todos los contratos de adquisición de materiales y repuestos**, que se celebren entre el Órgano Central del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, con empresas u organismos contratistas nacionales o extranjeros, **la catalogación de los artículos no catalogados previamente se exigirá contractualmente**, para lo que, en el contrato, se incluirá entre sus cláusulas una de catalogación (…).

102.3 Carácter de la cláusula

En el citado Artículo 21 se enuncian los aspectos a estipular en cada cláusula particular aplicable a un contrato, cuando a juicio de los Órganos de Contratación proceda la catalogación de la totalidad o parte de los artículos para facilitar su posterior gestión logística. Estos aspectos son, esencialmente:

- **Obligaciones del contratista principal** como único responsable en cuanto al suministro de información válida para la adecuada identificación de los artículos objeto del contrato y, en su caso, de las propuestas de identificación según el Sistema OTAN de Catalogación, de aquellos no catalogados, tanto si se trata de artículos propios como de sus subcontratistas.

- **Plazos para la entrega de la información** al escalón de catalogación asociado al órgano contratante (normalmente un segundo o el tercer escalón).

102.4 Responsabilidades

Como implicados en el proceso de contratación, corresponde a los distintos organismos iniciadores de pedidos de suministro (usuarios logísticos) y a los Órganos de Contratación, tanto del Órgano Central como de los Ejércitos y la Guardia Civil, las funciones y responsabilidades específicas de velar por la inclusión, en los Expedientes de Compra promovidos por los mismos, de las apropiadas Cláusulas Contractuales de Catalogación particulares, cuando así se juzgue procedente. Para ello, de conformidad con lo estipulado en los artículos 13 j) y k) y 14 i) y j) del vigente Reglamento de Catalogación, solicitarán el asesoramiento e intervención del Segundo Escalón de Catalogación de su respectivo Ejército o del propio Órgano Central (SECAT-OC).

Lo anterior puede desglosarse en las responsabilidades siguientes:

102.4.1 De los organismos usuarios y gestores logísticos

Estos organismos deberán determinar la necesidad de la catalogación de cualquier nuevo material que sea necesario adquirir para satisfacer una necesidad logística, sobre la base de los criterios establecidos en el vigente Reglamento de Catalogación de la Defensa y la prevista gestión repetitiva del mismo, estableciendo dicha exigencia mediante la oportuna inclusión de una disposición o cláusula particular al respecto, bien en la memoria técnica del pedido o en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) correspondiente, para lo cual podrán solicitar el asesoramiento del Segundo Escalón de Catalogación de su Ejército o, en su caso, del propio SECAT-OC.

102.4.2 De los órganos de contratación

Los Órganos de Contratación **exigirán la catalogación en aquellos contratos que así lo requieran, mediante la cumplimentación de los apartados correspondientes de la cláusula tipo de catalogación del aplicable pliego de cláusulas administrativas particulares, y velarán por su posterior cumplimentado**, asesorándose y delegando los aspectos técnicos de seguimiento y recepción de la información pertinente en el Segundo Escalón de Catalogación asociado, o el propio SECAT-OC cuando sea el caso.

La información a suministrar por los contratistas para **la catalogación** (ya sean documentos en papel o en soporte informático) **se deberá considerar como una partida más del contrato a efectos tanto de su Adjudicación (deberá ser ofertada) como de su Recepción (deberá ser entregada).**

102.4.3 De los segundos escalones de catalogación

Siendo el Segundo Escalón del Ejército contratante (o en su caso el SECAT-OC) el destinatario de la citada información documental y el responsable de su posterior tratamiento, este organismo deberá ser:

1. **Consultado en relación con la procedencia o no de exigir en determinados contratos la cláusula tipo de catalogación**, así como del alcance y contenido a estipular para la misma en función de la entidad de cada contrato.

   No será lo mismo para un contrato de compra de nuevo material que no esté previamente catalogado (para el que se requerirá un aporte de información y tratamiento de la misma importante), que para un contrato de reposición de material ya en inventario y bajo gestión (que probablemente estará ya catalogado y sólo requerirá la actualización de determinados datos). Igualmente, no se podrá exigir lo mismo para expedientes de compra de bajo importe que para contratos "millonarios" de adquisición de nuevos sistemas de armas o equipos, pues, en el primer caso, podría resultar más cara la información que el propio suministro. Así pues, habrá que matizar en cada caso.

2. **Consultado sobre los Expedientes en trámite con Cláusula Contractual**, a los **efectos** tanto de análisis de ofertas en lo referente a la catalogación como de relaciones previas con los posibles oferentes que pudiesen ser necesarias, y

3. **Necesariamente notificado de los Expedientes adjudicados con requisitos de catalogación**, para el posterior seguimiento y relaciones con los contratistas adjudicatarios.

El Segundo Escalón será el órgano competente (el SECAT-OC, cuando proceda) **tanto para interpretar los requisitos derivados de la Cláusula particular tipo contenida en cada contrato como para establecer los procedimientos aplicables en cada caso, así como para emitir el Certificado de Recepción de la documentación de catalogación elaborada y aportada por el contratista en cumplimiento de la cláusula.**

Con este certificado podrá darse por cumplimentado lo estipulado en la Cláusula de Catalogación. O, en otro caso, se notificará al Órgano de Contratación las discrepancias o falta de cumplimiento, para los efectos o penalizaciones oportunas.

102.5 Regla general de aplicabilidad de la cláusula

Como regla general, en todos los contratos de adquisición que comprendan nuevos materiales que hayan de ser objeto de posterior gestión de abastecimiento y mantenimiento de tipo repetitivo, por parte del Ejército contratante, se deberá cumplimentar la cláusula particular tipo (proporcionada a la entidad o importancia en interés o coste del contrato) por la que se regule la catalogación de los artículos integrantes de dicho contrato previamente no catalogados.

Así, podrán ser objeto de catalogación los artículos integrantes de la lista de repuestos contratada con el Expediente o los artículos de una lista a definir como “necesarios para el apoyo continuado al sistema/equipo durante su ciclo de vida previsto” (LAAA – Lista Aprobada de Artículos de Abastecimiento).

102.6 Recomendaciones para la redacción de la cláusula

Para paliar la dificultad derivada de la gran diversidad de objetos y ámbitos de aplicación de los diferentes contratos, se recomienda que el texto de la **Cláusula Contractual de Catalogación**, a incluir en los Expedientes de Compra de Materiales en que proceda, conste de un **Articulado Fijo** en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, complementado, cuando sea necesario, la cláusula tipo, con un **Desarrollo Particularizado** en función del Expediente, que podrá figurar en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del mismo o ser referido a una guía de procedimiento a obtener del Escalón de Catalogación correspondiente; debiendo los licitantes tener conocimiento de sus términos y reflejar, en su oferta, la aceptación y/o cotización específica de esta partida.

102.6.1 El articulado fijo

Será el que figura pre impreso en los modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares, aprobados por la Orden Ministerial 29/2013, de 8 de mayo, por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares, modelos-tipo, que han de regir la contratación de obras, suministros y servicios mediante la aplicación de los procedimientos abierto, restringido o negociado, según corresponda, en el ámbito del Ministerio de Defensa, tal como se recoge en el anexo III.

102.6.2 El desarrollo particularizado

Para cada contrato podrá hacer mención y/o ajustarse al formato desarrollado en el Anexo IV debiendo especificarse, con la amplitud que requieran, los distintos puntos enunciados en el mismo, en la medida en que sean aplicables a cada contrato.

A este efecto, el organismo iniciador del expediente o el Órgano de Contratación deberá recabar el asesoramiento y colaboración del Segundo Escalón de Catalogación de su Ejército para determinar el **alcance, contenido, procedimientos** y estimación de costes apropiados al caso, y hacer más eficaz el posterior seguimiento por dicho Escalón de los aspectos relativos a la cumplimentación de lo estipulado en la cláusula.

En el diagrama del anexo V se esquematiza con carácter general el proceso típico de las actividades de Catalogación y seguimiento de la Cláusula en un contrato nacional.

Para contratos internacionales y proyectos multinacionales pueden aplicarse los diagramas correspondientes que se ilustran en la sección 490 del capítulo IV.

102.7 Consideraciones sobre costes asociados

La catalogación, como un producto entregable más de un contrato, siempre tendrá un coste que, ya sea como parte del total o como una partida individualizada, habrá de ser considerado en cada expediente.

En el anexo VI se recogen algunas consideraciones sobre los costes asociados con la Catalogación.

102.8 Conclusiones

De lo que antecede se deduce:

- La necesidad de **exigir contractualmente la Catalogación** de los materiales objeto de suministro, cuando proceda.

- La necesidad de que los Segundos Escalones de Catalogación de los Ejércitos o el SECAT-OC (para contratos a desarrollar por el Órgano Central del Ministerio de Defensa) sean consultados, dada la complejidad, en muchos casos, de redactar la Cláusula Contractual de Catalogación particular apropiada, así como intervengan en los procesos de seguimiento y recepción correspondientes.

- La necesidad general de prever unos costes en todos los contratos para la partida de "Catalogación" proporcionados a la magnitud de los mismos.

- De no hacerlo así, no sólo se estará incumpliendo una norma sino, también, se estará infligiendo un grave perjuicio en contra de una gestión de material eficaz y rentable.

Subsección 103e - Organismos españoles participantes en el SOC

Como se establece en el artículo 12 del Reglamento de Catalogación de la Defensa (véase dicho reglamento en el anexo G), existen tres escalones funcionales que componen la estructura del Servicio de Catalogación de Defensa:

- Tercer Escalón: Órgano Central del Servicio de Catalogación de Defensa, SECAT-OC.

- Segundo Escalón: secciones de Catalogación de los Cuarteles Generales de los tres Ejércitos y de la Dirección General de la Guardia Civil (SECAT-ET, SECAT-AE, SECAT-EA, SECAT-GC, SECAT-SM y SECAT-UM).

- Primer Escalón: Equipos de Identificación (*).

(*) Tienen consideración de Primer Escalón tanto las unidades, centros y organismos logísticos de las Fuerzas Armadas así designados, como las empresas reconocidas por el Ministerio de Defensa como catalogadoras.

El Órgano Central del Servicio de Catalogación de Defensa, a efectos de las necesarias relaciones internacionales con otros países participantes en el Sistema OTAN de Catalogación, ejerce las funciones de Oficina Nacional de Catalogación (ONC) OTAN Española y representa al Servicio de Catalogación de Defensa en las relaciones del mismo con entidades u organismos análogos internacionales.

Las atribuciones de las autoridades y órganos que intervienen en las diversas actividades de la Catalogación dentro del ámbito de la Defensa están descritas en el capítulo II de dicho reglamento.

En el anexo VII se enumeran los equipos de identificación y secciones que participan actualmente en España como primeros y segundos escalones, así como los códigos con los que se identifican en las transacciones de catalogación.

Los organismos internacionales se encuentran descritos en la tabla 18 del capítulo V del presente manual.

Subsección 104e -Acuerdos con empresas y Certificados de empresas catalogadoras

104.1 Las empresas y la Catalogación

La catalogación de artículos es un proceso técnico complejo que requiere, aparte de la especialización del personal identificador en la tecnología de diferentes tipos de equipos y materiales, la disponibilidad de los suficientes datos técnicos avalados en una documentación apropiada.

La fuente de dicha documentación técnica, donde pueden obtenerse las características diferenciadoras y la identidad de los artículos de producción suministrados a las FAS españolas o de la OTAN, son los propios suministradores, en muchos casos fabricantes de los propios artículos a catalogar.

Es por ello, que en los contratos de adquisición de materiales se les requiere la entrega de dicha documentación e incluso de las propuestas de identificación de los artículos objeto de suministro, al amparo de la denominada Cláusula Contractual de Catalogación, regulada su obligatoriedad en el vigente Reglamento de Catalogación de la Defensa (véase el anexo II), y de la que se habla ampliamente en la subsección 152 La Cláusula de Catalogación en los contratos de las Fuerzas Armadas.

Esta norma es razón suficiente para que muchas empresas suministradoras, fabricantes o no, de una cierta entidad en cuanto al volumen y variedad de sus suministros en el ámbito de defensa, se decidan a participar directamente en la catalogación de sus propios suministros; y otras empresas de servicios de ingeniería opten por ampliar su oferta al campo de la catalogación, como servicio para otras empresas suministradoras.

Los requisitos para el reconocimiento de las empresas nacionales como catalogadoras y los aspectos relacionados con los acuerdos de colaboración y cooperación con el Ministerio de Defensa, en este campo, están explícitamente regulados en el CAPÍTULO III, Artículos 16 al 20, del vigente Reglamento de Catalogación de la Defensa (véase el Anexo II).

Cualquier tipo de duda o aclaración previa, al respecto de una posible solicitud de este reconocimiento, puede ser resuelta mediante consulta al SECAT-OC.

104.2 Formas de participación de Empresa en la Catalogación

Como se establece en el reglamento, la participación de las empresas en la Catalogación será diferente en función de su propia naturaleza, pudiendo distinguir las tres categorías siguientes:

a) Empresas de servicios de catalogación

b) Empresas suministradoras con departamento de catalogación

c) Otras empresas suministradoras

En los dos primeros casos, será preceptiva la acreditación de la capacidad correspondiente para realizar por sí las actividades técnicas requeridas para la catalogación de artículos, en condiciones de calidad y seguridad. A tal efecto, estas empresas deberán poseer un certificado de reconocimiento que les autorice a efectuar dichos trabajos.

104.2.1 Certificado de reconocimiento empresa catalogadora

El reconocimiento como empresas catalogadoras será realizado por el Director general de Armamento y Material, mediante expedición del correspondiente certificado.

En el Artículo 17 del capítulo II del citado reglamento (anexo II) se encuentran los requisitos para el reconocimiento así como los detalles del proceso.

En el anexo VIII se encuentra un formato tipo de certificado de reconocimiento de empresa catalogadora.

En el apartado 7 del anexo VII, se encuentra un listado de las empresas actualmente certificadas. En la columna “categoría” puede verse si son empresas suministradoras con departamento de catalogación (suministradora), si son empresas de servicios de catalogación (servicios) o si poseen ambas categorías (servicios y suministradora).

104.3 Acuerdo de Colaboración entre la DGAM y la empresa

Para el mejor desarrollo de las competencias de la Dirección general de Armamento y Material en el campo de la catalogación, cuando proceda se podrán establecer acuerdos de cooperación y colaboración con este tipo de empresas reconocidas y acreditadas. Estos acuerdos tendrán por objeto regular las mutuas relaciones, compromisos, apoyos y contraprestaciones para la mayor fluidez y eficacia de dicha colaboración y serán formalizados entre el Subdirector general de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de la Defensa en representación de la Dirección General de Armamento y Material, y un representante de la empresa con cargo equivalente.

Los acuerdos regularán el acceso externo al Sistema de Catalogación de la Defensa (SICAD), ubicado en las instalaciones del MINISDEF/SEDEF/DIGENIN/SDGTIC/CCEA, además de la documentación complementaria e instrucciones necesarias para la mejora de la calidad de la catalogación, para garantizar la uniformidad y correcta realización de las actividades de catalogación por las mismas, sin que esta cesión o utilización afecte a la titularidad de dichos medios ni a su carácter restringido o de difusión limitada.

Asimismo las empresas como contraprestación del apoyo y reconocimiento recibidos, revisará, corregirá y mantendrá sin cargo la información de los artículos de su diseño y producción ya catalogados, y colaborará, si fuera el caso, también gratuitamente, en el proceso de validación de las referencias y denominaciones de aquellos artículos de su supuesto diseño o fabricación que se registraron tiempo atrás en los sistemas logísticos de los ejércitos con un número de catalogación provisional y aún persisten bajo dicha identificación. Para ambas tareas acordará con dicha Unidad de Catalogación los procedimientos y plazos para su validación.

Estos acuerdos serán periódicamente revisados por la Comisión Técnico-Asesora de Catalogación, pudiendo ser objeto de modificación en sus términos según aconsejen las circunstancias del momento y el mutuo interés.

En el anexo IX se encuentra un formato tipo de acuerdo de colaboración y cooperación entre la Dirección General de Armamento y Material (DGAM) y una empresa.

Anexo Ie - Obligatoriedad de uso del Sistema OTAN de Codificación

BOD Nº 88, de 9 de mayo de 1986.

Orden Ministerial 636/10024/86, de fecha 24 de abril de 1986, por la que se declara de uso obligatorio en las Fuerzas Armadas y Guardia Civil en lo que respecta a su dependencia de este Ministerio, el Sistema OTAN de Codificación.

Ratificados por España los acuerdos de normalización (STANAG 3150 y 3151) denominados respectivamente Sistema Uniforme de Clasificación de Abastecimientos y Sistema Uniforme de Identificación de Artículos, se declara de uso obligatorio el Sistema OTAN de Codificación.

Su puesta en práctica se realizará en un período de cinco años. La Subdirección General de Normalización y Catalogación de la Dirección General de Armamento y Material informará periódicamente de los progresos e incidencias que puedan surgir en la implantación del Sistema.

Madrid, 24 de abril de 1986

El Ministro de Defensa

NOTA:

En esta disposición, que permanece en vigor como origen del actual Sistema de Catalogación de Defensa, y en el vigente Reglamento que figura como Apéndice 2 al anexo X, la cita al Sistema OTAN de Codificación corresponde a la traducción literal del nombre inglés **"NATO Codification System"**, coloquialmente denominado en esta y otras publicaciones nacionales como Sistema OTAN de Catalogación (SOC).

Anexo IIe- Reglamento de Catalogación de la Defensa

BOE Nº 58, de 8 de marzo de 2010

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 166/2010, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de catalogación de material de la defensa.

El Real Decreto 1415/2001, de 14 de diciembre, aprobó el vigente Reglamento de Catalogación de la Defensa.

Posteriormente, la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, estableció una serie de principios de aplicación general para la normativa reguladora del acceso a las actividades de servicios y su ejercicio dentro de la Unión Europea. La transposición de la directiva ha implicado la elaboración de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que entró en vigor el 27 de diciembre de 2009, que incorpora parcialmente al Derecho español la directiva citada.

La adaptación de las normas jurídicas ya vigentes ha exigido un proceso de revisión, para determinar las normas que era necesario modificar y adaptar a la Directiva. Con este objetivo, se ha promulgado la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

En relación con la adaptación de la normativa reglamentaria, el 12 de junio de 2009, el Consejo de Ministros adoptó un Acuerdo sobre la adecuación de la normativa reglamentaria a los proyectos de ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en el que se contenían las directrices y calendario de tramitación de estas modificaciones.

La experiencia acumulada en el campo de la catalogación ha demostrado la necesidad de dotarse de un nuevo instrumento jurídico-administrativo que regule las actuaciones en dicho campo, para conseguir una mayor eficacia y un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

Por ello, se introducen las necesarias modificaciones exigidas por la citada Directiva 2006/123/CE en el Reglamento de Catalogación de la Defensa que modernice el actualmente existente, realizando una actualización del mismo que afecta al capítulo III, artículos 16, 17, 18 y 19, presentando en un solo cuerpo normativo las disposiciones que regulan su aplicación; considerándose que todo ello debe estar recogido en el Reglamento de catalogación de material de la defensa que ahora se publica, en aras de una mayor claridad y seguridad jurídica.

Por otra parte, con el fin de poner en marcha la ventanilla única, se tendrán en cuenta en la tramitación de los procedimientos los medios electrónicos y telemáticos con el objetivo de su agilización y para simplificar la actuación administrativa y conseguir la máxima celeridad en el procedimiento.

En su virtud a propuesta de la Ministra de Defensa, con la conformidad del Ministro del Interior en lo que afecta a la Guardia Civil, con la aprobación previa de la Ministra de la Presidencia, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de febrero de 2010,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobación del Reglamento de catalogación de material de la defensa.

Se aprueba el Reglamento de catalogación de material de la defensa, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición transitoria única. Expedientes en tramitación.

Los expedientes iniciados antes de la entrada en vigor de este real decreto continuarán rigiéndose por la normativa hasta ahora vigente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Real Decreto 1415/2001, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Catalogación de la Defensa y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en este real decreto.

Disposición final primera. Titulo competencial.

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.4. ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre Defensa y Fuerzas Armadas.

Disposición final segunda. Facultades de desarrollo.

Se faculta al Ministro de Defensa para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de este real decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 19 de febrero de 2010.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Defensa,
CARME CHACÓN PIQUERAS

REGLAMENTO DE CATALOGACIÓN DE MATERIAL DE LA DEFENSA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Finalidad.

Este reglamento tiene por finalidad establecer y regular la estructura y funcionamiento de los distintos órganos y escalones que integran la organización de la catalogación de la defensa y su relación con las empresas y otras entidades participantes en la catalogación y usuarias de sus datos, así como determinar el sistema uniforme y único a utilizar en el ámbito del Ministerio de Defensa para la identificación de los materiales y repuestos objeto de gestión logística.

Artículo 2. Sistema de catalogación adoptado.

El sistema adoptado por España, tras la ratificación e implantación de los Acuerdos de Normalización OTAN (STANAG) 3150, 3151, 4177, 4199 y 4438, es el Sistema OTAN de Codificación, declarado de uso obligatorio en el ámbito del Ministerio de Defensa, que debidamente adaptado para su aplicación nacional se denomina Sistema de Catalogación de la Defensa.

Artículo 3. Ámbito de aplicación del Sistema de Catalogación de la Defensa.

El Sistema de Catalogación de la Defensa será el utilizado por el Órgano Central del Ministerio de Defensa, el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire.

Lo establecido en este reglamento sólo será de aplicación a la Guardia Civil en relación con el material que vaya a adquirir para ser empleado en las operaciones militares en el exterior en las que vaya a participar en el cumplimiento del mandato previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.

Asimismo, se utilizará el Sistema de Catalogación de la Defensa, en el ámbito internacional, para las necesarias relaciones con los otros países participantes en el Sistema OTAN de Codificación, acomodándolo a la evolución del mismo.

Artículo 4. Objetivos del Sistema de Catalogación de la Defensa.

Los objetivos del Sistema de Catalogación de la Defensa son:

a) Denominar, clasificar, identificar y numerar cada uno de los artículos de abastecimiento usados en el ámbito de aplicación anteriormente definido, conforme a las reglas y procedimientos establecidos por el Sistema de Catalogación de la Defensa, de forma que cada uno de ellos tenga una identidad única e inequívoca para todos los usuarios del mismo.

b) Obtener, mantener, publicar y difundir los datos de identificación y de gestión que se determinen, de los artículos anteriores, conforme a las reglas del Sistema de Catalogación de la Defensa.

Artículo 5. Definiciones.

1. Artículo de producción: Es cada una de las piezas u objetos (ya sean sistemas o conjuntos de utilización final, o elementos, componentes, conjuntos y subconjuntos constitutivos del mismo) producidos por un fabricante conforme a sus propios planos de ingeniería, especificaciones y requisitos de calidad e identificados por dicho fabricante mediante un código de referencia de artículo.

Los artículos identificados por un mismo fabricante bajo una misma referencia son un mismo artículo de producción de ese fabricante.

2. Artículo de abastecimiento: Es todo artículo de producción, de uno o más fabricantes, seleccionado por una autoridad técnica competente para satisfacer una determinada necesidad logística de material, a cuyo fin constituye objeto de gestión logística.

En este sentido, podrá ser artículo de abastecimiento, tanto un sistema, conjunto de utilización final o equipo, como aquellos materiales, artículos, elementos, componentes, conjuntos y subconjuntos del mismo, necesarios para su mantenimiento operativo; no teniendo tal consideración los bienes inmuebles ni los grandes conjuntos de carácter único o adquisición infrecuente, y, en general, los artículos que se adquieran con carácter excepcional o estén destinados a fines experimentales o de investigación.

En cualquier caso, todo artículo de abastecimiento se define como tal en función de consideraciones logísticas y técnicas que, finalmente, establecen criterios de diferenciación y exclusividad.

Todo artículo de abastecimiento se identifica mediante un Número OTAN de Catálogo. La expresión de distintas necesidades logísticas determina conceptos de artículo de abastecimiento distintos, identificados por Números OTAN de Catálogo distintos.

3. Número OTAN de Catálogo: Es un número de trece dígitos y estructura normalizada que identifica los artículos de abastecimiento incluidos en el Sistema de Catalogación de la Defensa. Constituye la clave de identificación más idónea a utilizar en los sistemas de gestión logística de los organismos usuarios correspondientes.

La asignación de números OTAN de Catálogo a los artículos nacionales es realizada y controlada por la Oficina Nacional de Catalogación OTAN Española.

4. Catalogación: Es el proceso uniforme, cuyo desarrollo permite denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento, garantizando el establecimiento de una identidad universal, única y diferenciada para cada uno de ellos, y la difusión de la información correspondiente a los organismos usuarios interesados, conforme a las reglas y procedimientos del Sistema de Catalogación de la Defensa.

5. Propuesta de identificación de artículo: Es la expresión codificada de los datos de denominación, de clasificación, de referencias de fabricantes y de características físicas y funcionales de un artículo de abastecimiento, conforme a las reglas, formatos y soportes estipulados por el Sistema de Catalogación de la Defensa.

Artículo 6. Artículos objeto de catalogación e inclusión en el Sistema de Catalogación de la Defensa.

Serán objeto de catalogación e inclusión en el Sistema de Catalogación de la Defensa sólo los siguientes artículos:

a) Los artículos de abastecimiento de fabricación nacional o extranjera, adquiridos o que se adquieran por el Órgano Central del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil.

b) Los artículos de abastecimiento de fabricación nacional, que se adquieran por organismos extranjeros que utilizan el Sistema OTAN de Codificación, cuando así lo soliciten, aunque no los usen, el Órgano Central del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil.

Artículo 7. Normativa aplicable.

Los textos reguladores aplicables al Sistema de Catalogación de la Defensa son los siguientes:

a) Este reglamento.

b) Los manuales nacionales e internacionales y publicaciones complementarias aplicables y vigentes en cada momento, mantenidos o difundidos por el Órgano Central del Servicio de Catalogación de Defensa.

CAPÍTULO II

Autoridades y órganos competentes

Artículo 8. Autoridades y órganos.

Las autoridades y órganos que intervienen en las diversas actividades de la catalogación en el ámbito de Defensa, son las siguientes:

a) El Director General de Armamento y Material, como Autoridad Nacional de Catalogación.

b) La Comisión de Catalogación de Defensa, que es el órgano colegiado que bajo la Presidencia del Director General de Armamento y Material acuerda la política y planes de catalogación del Ministerio de Defensa.

c) La Comisión Técnico-Asesora de Catalogación, que es el órgano de trabajo para las actividades de catalogación y de asesoramiento y apoyo de las actuaciones de la Comisión de Catalogación y del Director General de Armamento y Material.

d) La Unidad de Catalogación de la Dirección General de Armamento y Material, que ejerce las funciones de Tercer Escalón u Órgano Central del Servicio de Catalogación de Defensa, de Oficina Nacional de Catalogación OTAN y de Secretaría Permanente de las Comisiones de Catalogación de Defensa y Técnico-Asesora de Catalogación.

e) Los órganos de catalogación de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, que ejercen las funciones de Segundos y Primeros Escalones del Servicio de Catalogación de Defensa.

Artículo 9. Director General de Armamento y Material.

El Director General de Armamento y Material, como Autoridad Nacional de Catalogación, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Presidir la Comisión de Catalogación de Defensa.

b) Aprobar el Plan Anual Conjunto de Catalogación a desarrollar por las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil.

c) Remitir a la Secretaría General Técnica los proyectos de reglamentos y otras disposiciones relativas a la catalogación de defensa que requieran regulación y promulgación oficial.

d) Someter a aprobación del Ministro de Defensa los acuerdos bilaterales sobre cooperación en el área de catalogación de artículos de material de defensa que se consideren de interés suscribir con terceros países no pertenecientes a la OTAN y sus términos correspondientes.

e) Autorizar los certificados de reconocimiento de empresas catalogadoras, ya sean suministradoras o de servicios, que previa evaluación favorable proponga la Comisión Técnico-Asesora de Catalogación, y aprobar los términos de los correspondientes acuerdos reguladores de la mutua colaboración y apoyo en el campo de la catalogación, caso de que procedan, así como revocar dichos reconocimientos y acuerdos, autorizando el cese de los apoyos relacionados a dichas empresas, que igualmente proponga la citada Comisión, pudiendo delegar estas actuaciones en el Subdirector General de Inspección y Servicios Técnicos.

Artículo 10. Comisión de Catalogación de Defensa.

1. Se crea con carácter permanente, adscrita a la Dirección General de Armamento y Material, la Comisión de Catalogación de Defensa que tendrá las atribuciones siguientes:

a) Informar los planes o programas anuales y especiales sobre catalogación elaborados y propuestos por la Comisión Técnico-Asesora de Catalogación como base para la redacción del Plan Anual Conjunto, estableciendo las necesidades, prioridades y áreas de interés.

b) Establecer las líneas doctrinales y los procedimientos de la catalogación aplicables en el ámbito nacional.

c) Promover el desarrollo y mantenimiento del Sistema de Catalogación de la Defensa en el ámbito de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, estableciendo las líneas de actuación pertinentes para su realización.

d) Informar los proyectos de reglamentos y otras disposiciones relativas a la catalogación de Defensa.

e) Establecer y unificar los criterios para la evaluación de las empresas interesadas en ser reconocidas como empresas catalogadoras, así como determinar los términos generales de los acuerdos reguladores de la mutua colaboración y apoyo en el campo de la catalogación.

f) Cualquier otra atribución que ayude al mejor desarrollo y promoción del Sistema de Catalogación de la Defensa o que se considere, por la Comisión Técnico-Asesora o por el propio Director General de Armamento y Material, debe acometerse en el seno de esta Comisión.

2. La Comisión de Catalogación de Defensa tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: Director General de Armamento y Material.

b) Vocales: Director General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Jefes de los Mandos y Jefaturas de Apoyo Logístico de los tres Ejércitos, Jefe de la División de Logística del Estado Mayor Conjunto de la Defensa, Subdirector General de Apoyo de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil y Subdirector General de Inspección y Servicios Técnicos de la Dirección General de Armamento y Material.

c) Secretario: Jefe de la Unidad de Catalogación de la Dirección General de Armamento y Material.

3. Los miembros de la Comisión de Catalogación recibirán, a través de la Secretaría Permanente, información sobre las actuaciones de la Comisión Técnico-Asesora.

4. La Comisión podrá reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias, debiendo celebrar anualmente una reunión ordinaria y tantas extraordinarias como sea preciso.

5. Las actuaciones de la Comisión se ajustarán en lo no previsto en este reglamento a lo dispuesto en el título II, capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Comisión Técnico-Asesora de Catalogación.

1. Como órgano permanente y colegiado de trabajo para las actividades de catalogación y de asesoramiento y apoyo de las actuaciones de la Comisión de Catalogación de Defensa y del Director General de Armamento y Material, se crea, adscrita a la Dirección General de Armamento y Material, la Comisión Técnico-Asesora de Catalogación, con el objeto general de promover y participar en el desarrollo y seguimiento coordinado del Sistema de Catalogación de la Defensa, a fin de garantizar la necesaria aplicación uniforme del mismo, y a la que corresponderán las funciones que se exponen a continuación:

a) Estudiar, informar y proponer, en su caso, a la Comisión de Catalogación, los asuntos de catalogación de interés para el conjunto de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil.

b) Elaborar los planes y prioridades de catalogación de artículos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil y proponerlos para aprobación del Director General de Armamento y Material como Plan Anual Conjunto, en el seno de la Comisión de Catalogación de Defensa.

c) Realizar el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de los planes y previsiones anuales aprobadas así como las actuaciones de los distintos escalones del Servicio de Catalogación de Defensa y otras entidades participantes en la catalogación.

d) Elaborar los proyectos de reglamentos y cuantas disposiciones relativas a la catalogación de Defensa se consideren deben ser promulgadas oficialmente.

e) Elaborar los informes y realizar los trabajos que le sean encomendados por la Comisión de Catalogación de Defensa o el Director General de Armamento y Material.

f) Velar por la aplicación de los criterios establecidos para la catalogación de artículos y por el cumplimiento de los programas que se establezcan.

g) Estudiar y proponer para aprobación por la Comisión de Catalogación, la doctrina y procedimientos de catalogación aplicables al ámbito nacional, así como la redacción y mantenimiento de los manuales de catalogación y publicaciones complementarias aplicables.

h) Resolver las discrepancias y conflictos que puedan surgir en la aplicación doctrinal y procedimental entre escalones y otras entidades

i) Elaborar y someter a aprobación por la Comisión de Catalogación, los planes anuales de formación y cursos.

j) Realizar el proceso formal de evaluación de nuevas empresas catalogadoras, mediante la designación de un grupo de trabajo al efecto, e informar y elevar las propuestas de reconocimiento y los acuerdos reguladores del mutuo apoyo y colaboración que procedan en cada caso, para su autorización por el Director General de Armamento y Material.

k) Realizar el seguimiento y vigilancia de las actuaciones y calidad de los trabajos de catalogación de las empresas reconocidas como catalogadoras, informando y proponiendo al Director General de Armamento y Material la revocación de tal reconocimiento y de los acuerdos de mutua colaboración y apoyo en los casos que así proceda.

2. La Comisión Técnico-Asesora de Catalogación estará compuesta por:

a) Presidente: El Subdirector General de Inspección y Servicios Técnicos de la Dirección General de Armamento y Material.

b) Vicepresidente: El Jefe del Área de Regulación Industrial de la Subdirección General de Inspección y Servicios Técnicos.

c) Vocales:

1.º Un representante con nivel 28 o superior de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Jefe de la Unidad de Catalogación de la Dirección General de Armamento y Material.

2. º Los Jefes de las Secciones de Catalogación de cada uno de los tres Ejércitos y de la Guardia Civil.

d) Secretario: Un Oficial de la Unidad de Catalogación de la Dirección General de Armamento y Material.

3. El Director General de Armamento y Material a propuesta del Presidente de la Comisión Técnico-Asesora de Catalogación, podrá disponer la asistencia a las reuniones de la Comisión de cualquier representante de organismos, asociaciones o empresas cuya colaboración se juzgue necesaria o conveniente a los fines propios de la catalogación. Estos representantes tendrán voz, pero no voto.

4. La Comisión Técnico-Asesora podrá crear aquellos grupos de trabajo que se consideren necesarios para el estudio de asuntos concretos de índole técnica. Estos grupos no tendrán carácter permanente.

5. Las actuaciones de la Comisión se ajustarán en lo no previsto en este reglamento a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Organismos Gestores del Sistema de Catalogación de la Defensa.

1. La gestión del Sistema de Catalogación de la Defensa corresponderá al Servicio de Catalogación de Defensa, que se estructura en una Jefatura y tres escalones funcionales.

2. Corresponde al Subdirector General de Inspección y Servicios Técnicos de la Dirección General de Armamento y Material la Jefatura del Servicio de Catalogación de Defensa.

3. Los tres escalones funcionales que componen la estructura del Servicio de Catalogación de Defensa son los siguientes:

a) Tercer Escalón: Órgano Central del Servicio de Catalogación de Defensa.

b) Segundo Escalón: Secciones de Catalogación de los Cuarteles Generales de los tres Ejércitos y de la Guardia Civil.

c) Primer Escalón: Equipos de Identificación.

Artículo 13. Órgano Central del Servicio de Catalogación de Defensa. Tercer Escalón.

1. El Órgano Central del Servicio de Catalogación de Defensa (Tercer Escalón), es la Unidad de Catalogación de la Subdirección General de Inspección y Servicios Técnicos de la Dirección General

de Armamento y Material, y es el organismo central y único encargado de la dirección, coordinación y control de la aplicación del Sistema de Catalogación en el ámbito nacional de la Defensa.

2. A efectos de las necesarias relaciones internacionales con otros países participantes en el Sistema OTAN de Codificación, el Órgano Central ejerce también las funciones de Oficina Nacional de Catalogación OTAN Española, y representa al Servicio de Catalogación de Defensa en las relaciones del mismo con entidades y organismos análogos internacionales.

Así, corresponde a este órgano informar y proponer al Director General de Armamento y Material los acuerdos bilaterales sobre cooperación en el área de catalogación de artículos de material de defensa que se consideren de interés suscribir con terceros países no pertenecientes a la OTAN y redactar los términos correspondientes.

3. Dentro del marco de la organización nacional, corresponderán a este organismo las siguientes misiones:

a) Establecer criterios técnicos de actuación y calidad, promoviendo su implantación en los Segundos y Primeros Escalones así como en las empresas fabricantes y de servicios acreditadas como catalogadoras, para asegurar la homogeneidad en la aplicación nacional del Sistema de Catalogación.

b) Mantener, actualizar y difundir los manuales y las publicaciones relacionadas con el Sistema de Catalogación.

c) Elevar para su estudio por la Comisión Técnico-Asesora el Manual y publicaciones complementarias que se redacten, coordinando los procesos de aprobación de cambios posteriores.

d) Desarrollar, mantener y operar las necesarias aplicaciones informáticas del Sistema de Catalogación de la Defensa, promoviendo su empleo unificado en las Fuerzas Armadas, la Guardia Civil y otras entidades colaboradoras en la catalogación nacional.

e) Asignar los Números OTAN de Catálogo nacionales a los artículos de abastecimiento de fabricación y/o diseño nacional que hayan de incluirse en el Sistema de Catalogación de la Defensa.

f) Asignar códigos a los suministradores (fabricantes y no fabricantes), para su identificación uniforme en los bancos de datos y publicaciones de catalogación de artículos, manteniendo a los efectos las necesarias relaciones con los mismos.

g) Constituir y mantener los Bancos de Datos de Catalogación de Defensa y publicar y difundir el Catálogo de Artículos de Defensa.

h) Presentar a la Comisión Técnico-Asesora los planes para la debida difusión del Sistema de Catalogación de la Defensa en el ámbito nacional, mediante la propuesta de los cursos divulgativos, formativos y de actualización que sean oportunos a todos los niveles, y desarrollar los mismos una vez aprobados.

i) Representar al Servicio de Catalogación de Defensa en las relaciones del mismo con otras entidades y organismos análogos nacionales.

j) Asesorar técnicamente a los órganos de contratación del Órgano Central del Ministerio de Defensa en materia de procedencia de inclusión y redacción de cláusulas administrativas particulares de catalogación en los contratos de adquisición de material y repuestos que formalicen dichos órganos.

k) Impulsar en todo el ámbito del Ministerio de Defensa y de la Guardia Civil el cumplimiento de la exigencia de dichas cláusulas, y particularmente efectuar el seguimiento de su cumplimiento por los contratistas, en aquellos contratos del Órgano Central en que así se haya previsto, emitiendo los certificados de recepción de la catalogación una vez cumplimentada ésta a satisfacción; pudiendo delegar estas funciones en los Segundos Escalones de los tres Ejércitos y de la Guardia Civil, cuando éstos vayan a ser destinatarios o gestores de los materiales o repuestos correspondientes.

l) Realizar cualquier otra actividad que ayude al mejor cumplimiento y desarrollo del Sistema de Catalogación de la Defensa.

Artículo 14. Secciones de Catalogación. Segundo Escalón.

1. Las Secciones de Catalogación (Segundo Escalón), son los organismos únicos que en cada uno de los tres Ejércitos y en la Guardia Civil, bajo la dependencia técnica del Órgano Central del Servicio de Catalogación de Defensa (Tercer Escalón), ejercen la dirección, coordinación y control técnico de la catalogación dentro de sus ámbitos respectivos.

2. La designación de un organismo de esta naturaleza implicará para la autoridad orgánica correspondiente, el reconocimiento para este organismo de la tarea específica que le corresponde como integrante del Servicio de Catalogación de Defensa.

3. Corresponderán a estos organismos las siguientes misiones:

a) Establecer criterios técnicos de actuación específica en sus Primeros Escalones subordinados así como en las empresas fabricantes y de servicios acreditados como catalogadoras, en su papel de contratistas o subcontratistas, para asegurar la adecuada aplicación del Sistema de Catalogación de la Defensa en sus ámbitos respectivos.

b) Ejecutar las órdenes técnicas dimanantes del Órgano Central del Servicio de Catalogación de Defensa aprobadas por el Jefe del Servicio de Catalogación de Defensa.

c) Participar activamente en el mantenimiento y mejora del Sistema de Catalogación de la Defensa, mediante el estudio y propuesta de cambios y nuevos procedimientos de aplicación nacional que puedan ser convenientes, y en los grupos de trabajo que designe a los mismos efectos la Comisión Técnico-Asesora de Catalogación.

d) Promover la asignación de Códigos de Suministrador (fabricante y no fabricante), manteniendo a su nivel las necesarias relaciones con los mismos.

e) Elevar al Tercer Escalón las propuestas de catalogación de artículos originadas en sus ámbitos respectivos, previa aplicación de los adecuados procesos de verificación de la calidad de los datos relacionados.

f) Constituir, en correspondencia con el Banco de Datos de Catalogación de Artículos de Defensa, los ficheros de información necesarios para el apoyo a la logística respectiva.

g) Publicar, si es el caso, los Catálogos de materiales en sus ámbitos respectivos.

h) Establecer las necesarias relaciones de enlace con los restantes organismos de los Ejércitos y de la Guardia Civil.

i) Asesorar técnicamente a los órganos de contratación dependientes del Ejército correspondiente o de la Guardia Civil, en materia de procedencia de inclusión y redacción de las cláusulas administrativas particulares de catalogación en los contratos de adquisición de material y repuestos que formalicen dichos órganos.

j) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la exigencia de las citadas cláusulas, y efectuar el posterior seguimiento de su cumplimiento por los contratistas, cuando así proceda, pudiendo auxiliarse de sus Primeros Escalones para estas funciones, y emitiendo los certificados de recepción de la catalogación, una vez cumplimentada ésta a satisfacción.

k) Realizar todas las demás funciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo del Sistema de Catalogación de la Defensa a su nivel.

Artículo 15. Equipos de Identificación. Primer Escalón.

1. Los Equipos de Identificación (Primer Escalón), ubicados en las unidades, centros y organismos logísticos que se determinen por los Cuarteles Generales de los tres Ejércitos y por la Guardia Civil, ejercen las misiones que este reglamento y el Manual de Catalogación especifican para ellos, bajo la dependencia técnica de las Secciones de Catalogación (Segundo Escalón) correspondientes. Se organizarán en las subdivisiones que sean necesarias para la mejor estructuración y operatividad del Sistema de Catalogación de la Defensa en cada ámbito respectivo.

2. La creación de un organismo de esta naturaleza implicará para la autoridad orgánica correspondiente, el reconocimiento para este organismo de la tarea específica que le corresponda como integrante del Servicio de Catalogación de Defensa.

3. Corresponderán a estos organismos las siguientes misiones:

a) Elevar al Segundo Escalón respectivo las propuestas de catalogación de los materiales y artículos de abastecimiento no catalogados gestionados por la unidad, centro u organismo (UCO) logístico en el que estén encuadrados y las de aquéllos que se les asigne por el citado Segundo

Escalón; recabando para ello los datos técnicos necesarios, por sí mismos o con el apoyo de los servicios técnicos de su UCO.

b) Elevar con posterioridad al Segundo Escalón respectivo las propuestas de actualización de datos de catalogación y corrección de errores relativos a los anteriores materiales y artículos, participando activamente en la mejora de la calidad de las identificaciones correspondientes.

c) Auxiliar al Segundo Escalón respectivo en el seguimiento y control de la catalogación de los artículos que se determinen entre los que se adquieran a nivel de la UCO en la que estén encuadrados.

Realizar todas las demás funciones que sean necesarias o se les asignen por su Segundo Escalón, para la mejor aplicación y desarrollo del Sistema de Catalogación de la Defensa.

CAPÍTULO III

Participación de empresas en la catalogación

Artículo 16. Formas de participación.

1. La participación de las empresas en la catalogación será diferente en función de su propia naturaleza, pudiendo distinguir las tres categorías siguientes:

a) Empresas de servicios de catalogación.
b) Empresas suministradoras con departamento de catalogación.
c) Otras empresas suministradoras.

2. En los dos primeros casos, será preceptiva la acreditación de la capacidad correspondiente para realizar por sí las actividades técnicas requeridas para la catalogación de artículos, en condiciones de calidad y seguridad. A tal efecto, estas empresas deberán poseer un certificado de reconocimiento que les autorice a efectuar dichos trabajos.

3. Las empresas reconocidas colaborarán directamente con el Servicio de Catalogación de Defensa, a través de uno o más de sus Escalones, recibiendo de dicho Servicio instrucciones específicas y apoyo pactado.

4. Las empresas suministradoras con departamento de catalogación propio podrán atender, por sí mismas, sus propias obligaciones de catalogación o las de alguna otra empresa asociada, correspondientes a aquellos contratos de suministro al Órgano Central del Ministerio de Defensa, a las Fuerzas Armadas, a la Guardia Civil o a otros países, en que así se les estipule.

5. Las empresas de servicios podrán realizar trabajos de catalogación contratados directamente por el Órgano Central del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Armadas o la Guardia Civil a estas empresas y, además, estarán autorizadas para realizar iguales trabajos, como subcontratistas, para otros suministradores contratistas de los anteriormente indicados Órgano Central, Fuerzas Armadas y Guardia Civil u otros países, que elijan su concurso para cumplir sus obligaciones contractuales de catalogación con Defensa.

6. Otras empresas suministradoras, que decidan no acometer por sí mismas la realización de trabajos de catalogación, podrán subcontratar éstos a empresas de servicios de catalogación reconocidas o apoyarse en las capacidades de otra empresa asociada, por lo que, en ningún caso, la falta de capacidad propia para la realización de tareas de catalogación será motivo de exclusión para la licitación en aquellos contratos del Órgano Central del Ministerio de Defensa, de las Fuerzas Armadas o de la Guardia Civil, en los que se estipule la obligación de la catalogación del material objeto del suministro.

7. En cualquier caso, la participación en la catalogación por parte de las empresas se establecerá mediante las funciones y procedimientos que el Tercero o los Segundos Escalones de Catalogación correspondientes les asignen, en cada momento, para el preciso cumplimiento de las exigencias de catalogación estipuladas en los diferentes contratos de suministro.

Artículo 17. Reconocimiento de empresas catalogadoras.

1. El reconocimiento como Empresas Catalogadoras será otorgado por el Director General de Armamento y Material, mediante expedición del correspondiente certificado.

2. El Director General de Armamento y Material resolverá los expedientes de reconocimiento, a propuesta de la Comisión Técnico-Asesora.

3. El plazo de validez del reconocimiento será ilimitado, y la empresa se sujetará a los controles necesarios para la comprobación del mantenimiento de los requisitos y capacidades que avalaron dicha acreditación. Para lo cual, la Comisión Técnico-Asesora, cuando lo considere conveniente, podrá designar representantes para dicha comprobación.

4. La resolución del expediente de reconocimiento será comunicada a la empresa.

5. Cuando se observe, por parte de uno o más de los organismos integrantes del Servicio de Catalogación de Defensa, un incumplimiento por la empresa de las condiciones que permitieron el reconocimiento o se compruebe una actuación de la misma no ajustada a la normativa aplicable o a las instrucciones de dicho Servicio, se podrá dejar sin efecto la acreditación concedida y los posibles apoyos pactados, previo conocimiento y conformidad de la Comisión Técnico-Asesora y propuesta correspondiente de revocación al Director General de Armamento y Material del correspondiente expediente de reconocimiento.

6. La Unidad de Catalogación de la Dirección General de Armamento y Material llevará un registro actualizado de las empresas que hayan sido reconocidas y acreditadas como empresas catalogadoras.

7. Cualquier empresa podrá, a través de la ventanilla única, obtener electrónicamente toda la información sobre los trámites y requisitos necesarios para el acceso y ejercicio de sus actividades de servicios de catalogación, y proceder a la realización de dichos trámites.

Artículo 18. Requisitos para el reconocimiento.

1. Para el reconocimiento como empresa catalogadora y la obtención y mantenimiento de la correspondiente acreditación, las empresas habrán de satisfacer, por razones de orden público y seguridad pública, los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Empresas de la Dirección General de Armamento y Material, trámite que, en su defecto, se realizará de oficio a partir de los datos aportados por la empresa, conjuntamente con el inicio del procedimiento de reconocimiento.

b) Tener en vigor un Acuerdo de Seguridad Industrial suscrito con la Dirección General de Armamento y Material, por el cual la empresa se compromete a establecer las medidas de seguridad tanto organizativas como físicas previstas en la normativa vigente, para garantizar la protección de la documentación y/o el material que tenga la condición de estar oficialmente clasificada. Este Acuerdo se firmará antes de que el contratista pueda usar o custodiar la información clasificada.

La normativa a aplicar es la establecida en la Orden Ministerial Comunicada 17/2001, de 20 de enero, por la que se aprueba el «Manual de protección de materias clasificadas del Ministerio de Defensa en poder de las empresas».

c) Disponer de personal con la cualificación técnica necesaria para llevar a cabo tareas de catalogación, reconocida mediante el diploma de superación de los cursos de formación específica para Identificadores de Catalogación que periódicamente imparte la Dirección General de Armamento y Material.

d) Suscribir y cumplir los términos del Acuerdo específico que regule en cada caso la mutua colaboración y apoyo con la Unidad de Catalogación de la Dirección General de Armamento y Material.

2. De acuerdo con lo estipulado en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por razones de orden público y seguridad pública, las empresas de otros países que deseen ejercer la actividad deberán presentar una declaración responsable, al Director General de Armamento y Material según el modelo incluido en el anexo a este reglamento, en la que se manifieste que disponen de acreditación otorgada por el organismo competente para ello en su país de establecimiento, para realizar servicios de catalogación conforme al Sistema OTAN de Codificación, que disponen de la documentación que lo justifica y que se comprometen a mantener dicha acreditación durante las vigencia de la actividad.

A partir del momento de la presentación de esta declaración responsable, estas empresas podrán ejercer la actividad en todo el territorio nacional como empresas catalogadoras y estarán sujetas al mismo tipo de controles que los previstos para las empresas nacionales.

Artículo 19. Procedimiento para el reconocimiento.

Las empresas que deseen ser reconocidas como empresas catalogadoras, deberán someterse al siguiente proceso:

a) Solicitud: La solicitud será remitida al Director General de Armamento y Material, acompañada de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 18.1, apartados a), b) y c).

b) Evaluación: La Comisión Técnico-Asesora de Catalogación evaluará la capacidad técnica de la empresa solicitante, en lo relativo a la disponibilidad e idoneidad de los medios informáticos y documentales de apoyo necesarios para la realización de las actividades de catalogación para las que solicita el reconocimiento. A cuyo efecto dicha Comisión designará en cada caso los representantes que considere oportunos, los cuales se constituirán en grupo de trabajo generalmente dirigido y coordinado por un representante del Órgano Central del Servicio de Catalogación de Defensa.

c) Resolución: Una vez finalizada e informada satisfactoriamente la evaluación, el Director General de Armamento y Material, a propuesta de la citada Comisión Técnico-Asesora, canalizada a través de la Unidad de Catalogación como Órgano Central del Servicio de Catalogación de Defensa, acreditará a la empresa solicitante mediante la expedición del oportuno certificado de reconocimiento. En el caso de que se rechace la solicitud lo comunicará asimismo a la empresa solicitante, que podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Estado de la Defensa, cuya decisión pondrá fin a la vía administrativa.

d) Plazos y actos presuntos: El plazo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses contados a partir de la entrada de la solicitud en el registro general de la Dirección General de Armamento y Material, así como cualquier otro registro del Ministerio de Defensa, entendiéndose que la falta de notificación de la resolución expresa de la solicitud en el plazo marcado tiene carácter estimatorio de la misma.

Artículo 20. Acuerdos de colaboración y cooperación.

1. Para el mejor desarrollo de las competencias de la Dirección General de Armamento y Material en el campo de la catalogación, cuando proceda se podrán establecer acuerdos de cooperación y colaboración con este tipo de empresas reconocidas y acreditadas. Estos acuerdos se celebrarán al amparo del artículo 4.1.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y tendrán por objeto regular las mutuas relaciones, compromisos, apoyos y contraprestaciones para la mayor fluidez y eficacia de dicha colaboración y serán formalizados entre el Subdirector General de Inspección y Servicios Técnicos en representación de la Dirección General de Armamento y Material, y un representante de la empresa con cargo equivalente.

2. Los acuerdos regularán la cesión a las empresas de medios documentales, software de catalogación y ficheros de apoyo a dicho software propiedad de Defensa, para garantizar la uniformidad y correcta realización de las actividades de catalogación por las mismas, sin que esta cesión o utilización afecte a la titularidad de dichos medios ni a su carácter restringido o de difusión limitada.

3. Asimismo los acuerdos recogerán, las obligaciones y contraprestaciones a que se comprometerán las empresas dependiendo del grado de apoyo anterior pactado.

4. Estos acuerdos serán periódicamente revisados por la Comisión Técnico-Asesora de Catalogación, pudiendo ser objeto de modificación en sus términos según aconsejen las circunstancias del momento y el mutuo interés.

CAPÍTULO IV

Obtención y seguimiento de la catalogación de artículos

Artículo 21. Cláusula contractual de catalogación.

1. De conformidad con el STANAG 4177, ratificado por España, que establece el procedimiento de obtención de los datos necesarios para la catalogación de artículos de abastecimiento por vía contractual, en todos los contratos de adquisición de materiales y repuestos, que se celebren entre el

Órgano Central del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, con empresas u organismos contratistas nacionales o extranjeros, la catalogación de los artículos no catalogados previamente se exigirá contractualmente, para lo que, en el contrato, se incluirá entre sus cláusulas una de catalogación en la que se estipularán los siguientes puntos:

a) La obligación del contratista de proporcionar, al escalón de catalogación competente que se designe y en el plazo que se establezca, primeramente una lista con la identidad del fabricante verdadero y el número de pieza y nombre o designación con que dicho fabricante identifica cada artículo objeto del contrato y, en su caso, de los repuestos acordados como necesarios para asegurar el servicio de mantenimiento de los mismos por la organización logística usuaria y, además, cuantos documentos de carácter técnico suficiente se le requieran por ser necesarios para establecer y controlar los datos de identificación de los artículos.

b) La obligación del contratista de proporcionar igualmente, al escalón de catalogación designado como competente y en el plazo que se establezca, la documentación técnica definitoria de las características físicas y funcionales de aquellos artículos de la lista anterior que resulten no estar catalogados así como las propuestas de identificación de los mismos, de conformidad con el Sistema OTAN de Codificación y las normas e instrucciones del citado escalón competente y, adicionalmente, las que pudieran especificarse en los pliegos de prescripciones del contrato.

c) La responsabilidad única del contratista respecto a la obtención de sus subcontratistas o proveedores, de los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar, así como de la presentación en plazo de estos datos y de las propuestas de catalogación correspondientes ante el escalón competente.

d) La obligación del contratista de proporcionar los datos de actualización relativos a todas las modificaciones de identificación o fabricación incorporadas a los materiales o piezas de repuesto relacionados en la lista indicada en el apartado a) anterior, que puedan acontecer durante la ejecución y garantía del contrato, así como cuantos otros datos complementarios o de gestión sean de interés para la organización logística usuaria.

e) La obligación del contratista de justificar el cumplimiento de la catalogación estipulada en esta cláusula, mediante certificado que deberá recabar del escalón de catalogación designado como competente para el contrato y que será necesario para la liquidación del mismo; entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato en tanto no sean cumplimentadas plenamente las obligaciones de catalogación estipuladas, a las que, expresamente, se conferirá el carácter de obligaciones principales e inherentes a la propia entrega de los artículos, de modo que su incumplimiento deberá tener el mismo tratamiento y efectos que el incumplimiento de la obligación de la entrega.

ANEXO

Modelo de «Declaración Responsable»

D./D.ª ....., con DNI/NIE/pasaporte ....., en calidad de representante legal de la entidad …..... , establecida en ……. (país) …….

DECLARA

Que dicha entidad se encuentra acreditada por …… (organismo acreditador) ……, organismo competente para ello en su país de establecimiento, para realizar servicios de catalogación conforme al Sistema OTAN de Codificación, que dispone de la documentación que lo justifica y que se compromete a mantener dicha acreditación durante la vigencia de la actividad.

En ……(lugar), a ……(fecha).

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

Fdo: …… cve: BOE-A-2010-3748

Anexo IIIe- Texto de Cláusula de Catalogación incluida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, modelos tipo, para los contratos de suministros, aprobados por la Orden Ministerial 29/2013, de 8 de mayo

CLÁUSULA 41. Normas de catalogación.

Para (68)…….. objeto del presente contrato: ……

El contratista proporcionará a (69)……..... en el soporte y con el formato que ésta le indique, y en el plazo de (70)……., a contar desde la fecha de formalización del contrato, primeramente una lista con la identidad del fabricante verdadero y el número de pieza/referencia y nombre o designación con que dicho fabricante identifica cada artículo objeto del contrato, incluyendo, cuando se trate de equipos, conjuntos o sistemas que hayan de ser mantenidos por la organización logística usuaria, los repuestos acordados como necesarios para asegurar el servicio operativo de los mismos (Lista Aprobada de Artículos de Abastecimiento –LAAA) y, además, cuantos documentos de carácter técnico suficiente se le requieran por ser necesarios para establecer y controlar los datos de identificación de los artículos.

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como de la presentación en plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en (58)……...

El contratista también proporcionará a (69)…….…….…… los datos de actualización relativos a todas las modificaciones de identificación o fabricación incorporadas a los materiales o piezas de repuesto relacionados en la lista indicada en primer lugar (LAAA), que puedan acontecer durante la ejecución y garantía del contrato, así como cuantos otros datos complementarios o de gestión sean de interés para la organización logística usuaria.

El plazo de entrega, en el (69)…….……., de los datos técnicos a los que hace referencia el punto primero, será de (70) …… días naturales a partir de la formalización del contrato, y el de las Propuestas de Identificación mencionados en el punto segundo y tercero, será de (70)…… días naturales antes de la fecha límite de entrega de los artículos especificada en el presente pliego, en el (69)…….……. Si el contratista tuviese catalogados los artículos objeto del contrato, presentará una relación de números OTAN y sus números de referencia (bloques identificadores), al (69)…….……., como mínimo (70) …… días naturales antes de la fecha límite de entrega de los artículos especificada en el presente pliego.

El contratista acreditará el cumplimiento de la catalogación estipulada en esta cláusula, mediante certificado que deberá recabar de (69)…….., y que será necesario para la liquidación del contrato; entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato en tanto no sean cumplimentadas plenamente las obligaciones de catalogación estipuladas, a las que, expresamente, se confiere el carácter de obligaciones principales e inherentes a la propia entrega de los artículos, de modo que su incumplimiento tendrá el mismo tratamiento y efectos que el incumplimiento de la obligación de la entrega.

En caso de incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, o de demora en su ejecución, procederá el Órgano de Contratación conforme a lo previsto en los artículos 212.4 y 213 del TRLCSP, e impondrá una penalidad diaria de

(71)…….……, en atención a las especiales características de este expediente, sin perjuicio de optar por la resolución del contrato según lo contemplado en los artículos citados.

Anexo IVe – Aspectos de procedimiento para la cumplimentación de la catalogación en los contratos

El procedimiento práctico para cada contrato será fijado por la Sección o Unidad de Catalogación correspondiente, bien mediante la inclusión en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de un anexo con los detalles de procedimiento, o bien mediante el desarrollo de una guía de procedimiento para la cumplimentación de la catalogación en su ámbito y la referencia a ella.

En ambos casos se deberán especificar, con el detalle que proceda, los aspectos particulares relacionados con el proceso de obtención y tratamiento de información a aportar por:

- Los licitantes, para mejor valorar sus ofertas y medios en relación con la catalogación y aporte de información relacionada para los artículos que se defina que han de entrar en el Sistema de Gestión Logística correspondiente del Ejército contratante.

- El que resulte adjudicatario, como contratista principal, en lo referente a **determinación de los artículos a catalogar, datos a aportar, formatos, soportes de información, documentación técnica complementaria, procedimientos a aplicar, alternativas, calendarios, costes**, etc.

Además, podrán estipularse otros aspectos relacionados con la catalogación de los materiales objeto del contrato, como pueden ser:

- **Reuniones y contactos de coordinación y seguimiento** con la Sección de Catalogación del Ejército contratante.

- **Plazos** y calendarios.

- **Marcado de los artículos** a suministrar en adelante, y

- El procedimiento de comunicación posterior, por parte del contratista, de cualquier **información sobre cambios o modificaciones** a los artículos suministrados que pueda afectar a su catalogación y a los datos registrados en los Sistemas de Gestión Logística del propio Ejército contratante y de otros Ejércitos usuarios.

A título de referencia, a continuación se enuncian distintos aspectos que, en la medida en que sean aplicables, deberán ser desarrollados y especificados, bien de forma genérica o bien con el detalle proporcionado a la importancia de cada contrato.

ASPECTOS A ESPECIFICAR

1. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA OFERTA, POR LOS LICITANTES, PREVIAMENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1.1. ESTADO DE CATALOGACIÓN DEL MATERIAL OFERTADO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DISPONIBLE DESCRIPTIVA DEL MISMO

El ofertante deberá notificar si el material objeto de su oferta es utilizado por algún Ejército nacional o extranjero y si puede estar ya catalogado a instancias de otros usuarios, así como informar si se le ha requerido anteriormente documentación técnica descriptiva para la catalogación y por quién, y sobre la disponibilidad o restricciones para el suministro de esta documentación en caso de ser requerida a los efectos de catalogación.

1.2. CONFECCIÓN DE LA LISTA RECOMENDADA DE ARTÍCULOS DE ABASTECIMIENTO -LRAA-

Esta podrá ser la lista de artículos integrantes del suministro ofertado (cuando se trate de compra de repuestos) o la lista de artículos que se prevé serán necesarios para el apoyo continuado al material (equipo/sistema) objeto de oferta, incluyendo los artículos del Lote/Paquete Inicial de Repuestos si lo hay, y de conformidad con las especificaciones estipuladas y el Plan de Mantenimiento previsto para dicho material por el Ejército contratante.

En cuanto a su elaboración y presentación se estipularán las instrucciones de la correspondiente Sección de Catalogación en lo que respecta a:

- Contenido/formato (por ej., Número de Referencia del fabricante verdadero, código NCAGE de dicho fabricante, Nombre del artículo, NOC si dispone de él, etc.), y

- Soporte (informatizado o papel).

1.3. DETERMINACIÓN PREVIA DE LOS ARTÍCULOS YA CATALOGADOS Y NO CATALOGADOS SEGÚN OTAN

Para poder cuantificar y valorar el esfuerzo de catalogación a realizar, será necesario determinar previamente los artículos de la "LRAA" que, por estar ya incluidos en el Sistema OTAN de Catalogación, no sea necesario catalogarlos. Y en consecuencia, determinar los que no estén catalogados y habrán de ser objeto de la preparación y proceso de propuestas de identificación con la ayuda del soporte documental pertinente. A tal efecto, se deberá estipular la realización de las siguientes acciones, como base para la cotización en la oferta de los costes asociados:

- Procesos de escrutinio contra la Base de Datos OTAN de Referencias Cruzadas -NMCRL-

- Confección de la Lista de Artículos ya Catalogados (LAC) y de la Lista de Artículos No Catalogados (LANC), conforme a especificaciones de:

  – Contenido de Información.

  – Soporte.

NOTA: Esta tarea, aun cuando podría ser realizada por la Sección de Catalogación del Ejército contratante, supondría comprometerse en un proceso de tratamiento informático/manual de miles de ofertas anualmente, en detrimento de las funciones propias de catalogación y seguimiento de aquellas ofertas realmente materializadas en un contrato.

Por esta razón, los ofertantes deberán realizar por sí mismos esta tarea o acudir a una Empresa de Servicios de Catalogación.

Esta alternativa implicará un gasto que habrán de arrostrar, a fondo perdido, los ofertantes, dentro del conjunto de gastos de preparación de su oferta.

1.4. DETERMINACIÓN DE LOS COSTES ASOCIADOS A LA CATALOGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS TODAVÍA NO CATALOGADOS SEGÚN OTAN

Los procesos de tratamiento de los datos de identificación de los artículos por parte de las Oficinas Nacionales de Catalogación (ONC) de los países que participan en el Sistema OTAN

de Catalogación son gratuitos. No así, la obtención de la documentación técnica necesaria de los fabricantes de los artículos.

En consecuencia, el contratista solo podrá facturar los costes de los planos, especificaciones, catálogos, etc. que haya de suministrar para que por dichas ONC puedan desarrollarse los trabajos de asignación de NOC a los artículos no catalogados previamente, así como el correspondiente a la preparación de los paquetes de transacciones de propuestas que procedan.

Estos costes serán, en consecuencia, razonados y proporcionales al número de los artículos a catalogar.

Sobre la base de la "LANC" se estimarán los costes en que necesariamente se habrá de incurrir, teniendo en cuenta criterios basados en lo siguiente:

- Coste de la documentación técnica a suministrar por el que resulte contratista:
  - Planos de cliente, de fabricación, etc. y/o
  - Catálogos comerciales de características, etc. y/o
  - Especificaciones varias, normas, etc.
- Coste de las propuestas de catalogación, según tarifas comerciales para:
  - Artículos nacionales:
    - Nº de identificaciones descriptivas.
    - Nº de identificaciones por referencia.
  - Artículos extranjeros:
    - De países OTAN o adheridos al Sistema OTAN.
    - De países ajenos al Sistema OTAN de Catalogación.
- Otros costes (a especificar y a aprobar).

NOTA: También aquí, el concurso de una Empresa de Servicios de Catalogación puede ser un recurso adecuado para muchos licitantes, al poder imputar los costes que a su vez les presupuesten estas empresas por la realización de estos trabajos.

El coste total resultante se imputará al concepto "Catalogación", de forma independiente a otras partidas.

1.5. ASESORAMIENTO SOBRE LA PREPARACIÓN DE LA LRAA

Se podrá recomendar a los ofertantes que contacten con la Sección de Catalogación del Ejército correspondiente si requieren asesoramiento en relación con la forma y procedimiento para poder cumplimentar lo estipulado en puntos anteriores.

2. PROCESO POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Aquí se deberá detallar el alcance y contenido particular de la partida "Catalogación" a cumplimentar por el contratista principal.

Como regla general, deberá considerarse la procedencia de imponer al contratista la obligación de contactar inmediatamente con la Sección de Catalogación del Ejército contratante, a efectos de seguimiento, por la misma, del cumplimiento y ejecución de lo estipulado por esta Cláusula y consecuente recepción de esta partida, así como para asesoramiento al propio contratista sobre los diferentes aspectos relacionados con este asunto.

En consecuencia, procederá desarrollar, en la medida en que sean aplicables, los puntos siguientes:

2.1. REUNIÓN DE COORDINACIÓN CON LA SECCIÓN/UNIDAD DE CATALOGACIÓN

- Para asesoramiento y entendimiento de lo especificado en los puntos siguientes.
- Para establecimiento de la Lista Aprobada de Artículos de Abastecimiento (LAAA), que generalmente será la "LRAA" aceptada tal cual o con pequeñas variaciones. Esta lista será oficialmente aprobada por el Director del Expediente o la Jefatura del Programa, y en ella se tendrán en cuenta las últimas directrices sobre el Plan de Mantenimiento definido para el material objeto del contrato por parte del Ejército contratante.
- Para determinación de la Lista Aprobada de Artículos a Catalogar (LAAC), sobre la base de las listas "LAAA", "LAC" y "LANC" ofertadas previamente por el contratista.
- Para el establecimiento del plan de seguimiento y calendario correspondiente.
- Para aclaraciones sobre documentación a aportar, transacciones a generar y segmentos de datos a utilizar.

2.2. APROBACION DE LA LISTA DE ARTICULOS A CATALOGAR -"LAAC"-

La "LAAC" será establecida por la Sección de Catalogación del Ejército contratante, previa aprobación, si procede, del Director del Expediente o Jefatura del Programa y/o del Órgano Iniciador. En ella se determinarán ya los artículos nacionales, si los hay, a identificar por el método descriptivo y los artículos a identificar por el método de referencia

2.3. CATALOGACION DE LOS ARTICULOS DE LA "LAAC"

Se deberán especificar los aspectos siguientes, con el detalle y en la medida en que sean aplicables al contrato en cuestión:

- Procedimiento para presentación de propuestas.
  - Artículos nacionales:
    - Transacciones Descriptivas (LNC/LNR).
  - Artículos extranjeros: LSA.
- Determinación de Segmentos de Datos.
  - Obligatorios de identificación y gestión OTAN (A, B, C y V).
  - Específicos para la gestión de material del Ejército contratante (H en la Armada Española).
- Posibilidad de realización por el propio contratista o por subcontratación con Empresas de Servicios de Catalogación acreditadas o la Oficina Nacional Española.

2.4. INFORMACIÓN CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN A SUMINISTRAR POR EL CONTRATISTA

2.4.1. Para los artículos de la LAAC:

- Documentación técnica relacionada:
  - Planos de cliente, de fabricación, etc. y/o
  - Catálogos comerciales de características, etc. y/o
  - Especificaciones varias, normas, etc.
- Paquetes de propuestas de identificación:
  - Petición de asignación de NOC a artículos nacionales.
    - Identificaciones por el Método Descriptivo (LNC/LNR).
  - Petición de asignación de NOC a artículos extranjeros (LSA).
- Otros paquetes de información de interés específico del Ejército contratante (por ej. datos de gestión particulares).

2.4.2. Para los artículos que se determinó que ya estaban catalogados:

- Paquetes de Propuestas de Catalogación:
  - Altas de Usuario (LAU).
  - Adición, Cambio y/o Supresión de Referencias (LAR/LCR/LDR/LMD).
  - Adición/modificación de características (LCC).
- Otros paquetes de información de interés específico del Ejército contratante (por ej. datos de gestión particulares).

2.5. SOPORTE Y FORMATO DE LA INFORMACIÓN

El que se considere adecuado en función de la entidad del contrato relacionado, aunque generalmente deberá ser el siguiente:

- Documentación Técnica relacionada:

  Formato electrónico (p.ej.: anexado a un correo electrónico, acceso a una dirección de Internet) o excepcionalmente papel (formatos DIN A4/DIN A3).

- Paquetes de Propuestas de Catalogación:

  Propuestas de catalogación realizadas a través del SICAD-Empresas.

- Otros paquetes de información de interés específico del Ejército contratante (por ej. datos de gestión particulares).

2.6. PLAZO LÍMITE DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Salvo en casos especiales, es razonable que la entrega de la documentación técnica y las pertinentes propuestas sean enviadas antes de la entrega del material objeto del contrato. En cualquier caso, deberá establecerse un calendario de entregas parciales, en función de la problemática específica de los artículos integrantes de la "LAAC".

2.7. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

La entrega de la información contractual de catalogación estipulada será realizada por el contratista, conforme a los plazos o calendario previsto, en la Sección de Catalogación del Ejército contratante, o en el SECAT-OC cuando así proceda.

2.8. RECEPCIÓN Y FACTURACIÓN DE LA PARTIDA "CATALOGACIÓN"

Se considerará ejecutada esta partida, y en consecuencia será recepcionada, cuando la información contractual de catalogación entregada por el contratista, para todos los artículos incluidos en la "LAAC", en sus contenidos, formatos y soportes estipulados, sea validada por la Sección de Catalogación del Ejército contratante. En este momento, dicha Sección emitirá el Certificado de Recepción correspondiente para su entrega al contratista y/o al Órgano de Contratación relacionado.

2.9. MARCADO DEL MATERIAL

El contratista podrá ser requerido para marcar los suministros de material que efectúe, con los Números OTAN de Catálogo correspondientes a los diferentes artículos que en lo sucesivo se le soliciten y ya estén catalogados por este proceso. Para ello deberá ser notificado sobre dichos Números.

Este requerimiento podrá hacerse extensivo al contrato objeto de esta Cláusula, cuando el proceso completo de catalogación y asignación de Números de Catálogo, pueda haberse terminado satisfactoriamente antes de la entrega de los materiales al Ejército contratante.

2.10. COMUNICACIÓN SOBRE MODIFICACIONES AL MATERIAL

El contratista debe quedar obligado, durante toda la vigencia del contrato, incluyendo el periodo de garantía, a informar a la Sección de Catalogación del Ejército contratante, o al SECAT-OC cuando proceda, sobre cualquier modificación, bien en las características bien en las referencias y fuentes de producción de los artículos constitutivos de la "LAAA", así como en los datos de gestión si así se estipula.

A este efecto, deberá especificarse el procedimiento y formato para las comunicaciones, aunque, generalmente, podrá bastar la presentación por parte del contratista de cualquier documento en el que se exprese con claridad el tipo de modificación, el Número de Catálogo y el Número de Pieza afectados, y los datos a cambiar.

Si como resultado de las modificaciones introducidas, las diferencias entre los artículos originales y los modificados fueran de tal entidad que condujeran a conceptos de artículos de abastecimiento distintos, será necesario asignar nuevos Números de Catálogo a los artículos modificados, para lo cual la Sección de Catalogación del Ejército contratante requerirá del contratista, en cada caso, la información necesaria en la forma y contenido que procedan.

Anexo Ve – Proceso nacional típico de las actividades de catalogación y seguimiento de la cláusula contractual

PASO	ACCIÓN	CONTRATISTA PRINCIPAL	ÓRGANO CONTRATACION	ÓRGANO GESTOR	SEGUNDO ESCALÓN	ONC SECAT-OC
	PROCESO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO					
1.	**ESTABLECIMIENTO NECESIDAD DE UN MATERIAL** • Emisión del Pedido de Suministro • Determinación necesidad Catalogación - CCC		○	■	○	
2.	**DECISIÓN ADQUIRIR MATERIAL Y PREPARACION DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS, CON INCLUSION DE LA CCC PARTICULAR, ESTIPULANDO:** • Material a Catalogar • Alcance de la Catalogación • Costes asociados a la Catalogación • Plazos de entrega • Escalón de Catalogación Responsable		■		○	
3.	**PETICIÓN DE LAS OFERTAS AL CONTRATISTA**	○	■			
4.	**PREPARACIÓN DE OFERTAS CON:** • Lista Recomendada de Artículos de Abastecimiento (LRAA) • Costes y Plazos de Catalogación	■			○	
5.	**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**	■	○			
6.	**RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS**		■		○	
7.	**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**	○	■			
	PROCESO POSTERIOR ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO					
8.	**DETERMINACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA APROBADA DE ARTÍCULOS DE ABASTECIMIENTO "LAAA".**	○	■		○	
9.	**ESCRUTINIO DE LA "LAAA" Y DETERMINACIÓN DE LA LISTA APROBADA ARTÍCULOS A CATALOGAR "LAAC".**		○		■	○
10.	**SOLICITUD DE APOYO PREVISTO A OTRAS ONC** • Envío NATO FORM AC/135 - Nº1, "Intercambio Inicial de Información para la Catalogación de Equipos Adquiridos en otro País"				■	■
11.	**ENTREGA DE LA "LAAC" AL CONTRATISTA CON:** • Acuerdo de Calendario de Entregas • Fijación de Procedimientos • Información y apoyos complementarios	○	■		○	
12.	**ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTAS DE CATALOGACIÓN, EFECTUADAS POR EL CONTRATISTA.**	■	○		○	

○ = SÓLO INFORMACIÓN O ASESORAMIENTO ■ = ACCIÓN REQUERIDA

PROCESO NACIONAL TÍPICO DE LAS ACTIVIDADES DE CATALOGACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CLÁUSULA CONTRACTUAL (CONT.)

PASO	ACCIÓN	CONTRATISTA PRINCIPAL	ÓRGANO CONTRATACIÓN	ÓRGANO GESTOR	SEGUNDO ESCALÓN	ONC SECAT-OC
13.	**EVALUACIÓN DE LA CALIDAD** • Análisis de la documentación • Control de las Propuestas de Catalogación				■	
14.	**EMISIÓN CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE CATALOGACIÓN**	□	□		■	
15.	**PROCESO DE PROPUESTAS DE CATALOGACIÓN Y ENVÍO DE TRANSACCIONES AL SECAT-OC**				■	□
16.	**PROCESO DE TRANSACCIONES POR EL SECAT-OC** • Asignación de NOC a Artículos Nacionales • Obtención NOC/NSN de otras ONC para artículos extranjeros • Registro y actualización del Banco de Datos					■
17.	**GENERACIÓN DE RESPUESTAS POR EL SECAT-OC** • NOC/NSN asignados • Rechazos • Otras respuestas				□	■
18.	**RECEPCIÓN Y PROCESO DE RESPUESTAS** • Inclusión en Catálogo propio de los NOC/NSN asignados				■	
19.	**COMUNICACIÓN A ÓRGANOS GESTORES** • Inclusión en Banco Datos NOC/NSN asignados • Marcado de artículos con NOC/NSN asignados			□	■	
20.	**ENVÍO RESPUESTAS AL CONTRATISTA** • NOC/NSN asignados • Rechazos • Otras respuestas	■	□		■	
21.	**RECEPCIÓN DE RESPUESTAS POR EL CONTRATISTA** • Inclusión de NOC/NSN en Catálogo Ilustrado • Marcado de artículos con NOC/NSN asignados • Reciclado de rechazos	■				
22.	**ENVÍO DE TRANSACCIONES RECICLADAS POR EL CONTRATISTA**	■	□		□ (15)	
	PROCESO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO					
23.	**GENERACIÓN DE PROPUESTAS DE CATALOGACIÓN POR MODIFICACIONES A LA "LAAC"**	■	□		□ (15)	

□ = SÓLO INFORMACIÓN O ASESORAMIENTO ■ = ACCIÓN REQUERIDA

Anexo VIe - Consideraciones sobre costes asociados a la catalogación

Para hacer una evaluación de los costes de la catalogación, al redactar la Cláusula Particular de Catalogación (CCC) a incluir en un Contrato de Adquisiciones de Defensa, se han de tener en cuenta los cuatro pasos siguientes:

1. Obtención y entrega, por el contratista, de la documentación técnica adecuada y necesaria para catalogar (planos, normas, catálogos o datos), si así se estipula en la CCC.

- Normalmente este suministro de documentación tendrá un coste que habrá de ofertar cada licitante a un contrato, y que habrá de estimar el órgano de contratación como una partida más del contrato.

- Consecuentemente, el contratista principal podrá facturar un coste por la documentación acordada (que, en algunos casos, habrá tenido que obtenerla de su subcontratista previo pago u otros acuerdos).

- Particularmente, en el caso de contratos internacionales, los costes de la documentación técnica necesaria para que las ONC extranjeras satisfagan las peticiones de catalogación de artículos que se le cursen a través de la ONC española, deberán quedar cubiertos por la CCC apropiada; y ello, tanto si el contratista ha de hacer entrega de la misma al órgano contratante o al SECAT-OC, como y especialmente si se acuerda la entrega a la ONC de su propio país, cuando esta se la solicite para atender las peticiones de catalogación españolas.

- En cualquier caso, la determinación a priori de este coste es difícil de estimar, dependiendo de si el material (todo o parte de él) está ya catalogado; y dependiendo, claro está, de la profundidad con que se quiera identificar el material y, consecuentemente, de la calidad y definición de la documentación requerida (catálogos comerciales, catálogos ilustrados de piezas, croquis de definición general, o planos de fabricación y esquemas, fichas técnicas detalladas y muestras reales de artículos). Y, todo ello, dependiendo de la composición final de la Lista Aprobada de Artículos de Abastecimiento a Catalogar (LAAC) resultante.

- Es conveniente hacer comprender a los contratistas los beneficios para su propio negocio derivados de la catalogación de los productos de su suministro o fabricación, por la difusión internacional de datos a través de los modernos soportes informáticos (CD-ROM y autopistas de la información). El esclarecer el verdadero origen de los artículos no debe ser impedimento para que siga siendo elegible como fuente de obtención comercial de los mismos.

2. Trabajos de Identificación y preparación de propuestas de catalogación por personal identificador del contratista o de empresas de servicios subcontratadas por éste, o de la propia organización de Defensa, según se estipule en la CCC.

- Estos trabajos, a excepción de cuando sean realizados por la propia organización de catalogación de Defensa, tendrán un coste cierto (tanto si lo realiza el propio contratista, como si se le autoriza a subcontratar con empresas de servicios acreditadas). El coste, en cualquier caso, está supeditado a la LAAC final y a las exigencias de identificación descriptiva o por referencia que se establezcan.

- El SECAT-OC y las Secciones de Catalogación de los Ejércitos y la Guardia Civil pueden asesorar sobre el rango de precios razonables vigentes para la preparación de las transacciones de propuesta de identificación más frecuentes por parte de las empresas de servicio acreditadas.

- Lógicamente, al igual que puede ocurrir con la documentación técnica de la que extraer los datos de identificación, los costes del método descriptivo pueden duplicar los generados por la aplicación del método de identificación por referencia.

No obstante, en la mayoría de los casos, esta diferencia de precio no justifica la renuncia a los beneficios obtenidos de una identificación descriptiva para la eficaz y económica gestión de los stocks (detección de artículos duplicados, tanto en inventario como en proceso de nuevas adquisiciones, determinación de artículos sustitutos o intercambiables, etc.), en la que pueden estar involucrados miles de artículos incluso de elevado costo.

- Proceso de las propuestas de catalogación, por las Secciones de Catalogación de los Ejércitos y la Guardia Civil (Segundos Escalones) y/o por el Órgano Central del Servicio de Catalogación (Tercer Escalón), y por otras ONC OTAN cuando se trate específicamente de artículos extranjeros.

- El coste de la realización de estos trabajos, obviamente, no incide en el coste del contrato ya que, necesariamente, está cubierto por la propia organización de la catalogación OTAN a escala nacional e internacional.

3. Otros trabajos y proceso de datos por actualización y mantenimiento de datos.

3.1. Por parte del contratista/fabricante.

Durante la vigencia del contrato y, dependiendo del originador de los cambios en el material que den lugar a las actualizaciones y mantenimiento de datos de catalogación, serán gratuitos (origen en el contratista) o no (origen o con acuerdo del comprador), según se acuerde.

3.2. Por parte de Defensa.

Cubiertos por la propia organización, salvo subcontratación de determinadas tareas con empresas de servicios acreditadas.

Resumiendo, para evitar dificultades técnicas y presupuestarias es preciso redactar debidamente la CCC, indicándose en la misma conceptos tales como: plazo de entrega, grado de la documentación a entregar, tipo de presentación (soporte, formato y procedimiento según el Sistema OTAN de Catalogación), idioma, nivel de las identificaciones por referencia o por tipo descriptivo, propuestas de catalogación, costes en cada caso y, por último, a quién se facturan estos trabajos.

Anexo VIIe – Organismos españoles participantes en el SOC

1. Segundos Escalones

ORGANISMOS	CÓDIGO DE ORGANISMO
Armada Española	AE
Dirección General de Armamento y Material (DGAM)	AM
Ejército del Aire	EA
EMAD - EMACOM	EM
Ejército de Tierra	ET
Guardia Civil	GC
Sanidad Militar	SM
Unidad Militar de Emergencias	UM

2. Primeros escalones dependientes del Ejército del Aire

ORGANISMOS	CÓDIGO DE ORGANISMO
Maestranza Aérea de Madrid (MAESMA) EQUIPO ID. Nº 1	70
Maestranza Aérea de Albacete (MAESAL)	71
Maestranza Aérea de Sevilla (MAESE)	72
Centro Logístico de Transmisiones del E.A. CLOTRA (ESA 1)	73
Centro Logístico Material de Apoyo (Automóviles): CLOMA (Autom)	74
Centro Logístico de Armamento y Experimentación. (CLAEX)	75
Centro Logístico Material de Apoyo (Combustibles): CLOMA (Comb)	76
Centro Logístico Material de Apoyo (DQ y CI). CLOMA (DQ y CI)	77
Ala 78 Base Aérea de Armilla	78
Centro Logístico de Intendencia (CLOIN)	79
Sección de Normalización y Catalogación de CGMALOG (SENYC)	82
Centro Logístico de Transmisiones de E.A. CLOTRA (ESA 2)	83
45 Grupo de Fuerzas Aéreas (Torrejón)	84
47 Grupo de Fuerzas Aéreas (Torrejón)	85

3. Primeros escalones dependientes del Ejército de Tierra

ORGANISMO	CÓDIGO DE ORGANISMO
Regimiento de Redes Estratégicas Nº22	13
Regimiento de Guerra Electrónica nº 31 (REW 31)	14
Regimiento de Artillería de Costa nº 4 (RACTA nº 4)	15
Regimiento de Guerra Electrónica nº 32 (REW32)	16
Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros nº 12 (RPEI 12)	17
Regimiento de Artillería Antiaérea nº73 (RAAA73)	18
Dirección de Sistemas de Armas (DISA)	20
Parque y Centro de Manto. de Sistemas AA Costa y Misiles (PCMASACOM)	23
Parque y Centro de Manto. de Armto. y Material de Artillería (PCMAYMA)	25
Parque y Centro de Mantenimiento de Material Transmisiones	26
Parque y Centro Mantenimiento de Material de Ingenieros (PCMMI)	28
Batallón de Transmisiones de las FAMET	29
Parque y Centro de mantenimiento Vehículos Ruedas Num. 1	31
Parque y Centro de mantenimiento Vehículos Ruedas Num. 2	32
Unidad de Servicios Talleres y Municionamiento Num. 5 (USTM 5)	33
Parque y Centro de Mantenimiento Sistemas Acorazados Nº 1 (PCMASA 1)	34
Parque y Centro de Mantenimiento Sistemas Acorazados Nº 2 (PCMASA 2)	35
Unidad de Reparaciones III del RAA Nº 74	36
Parque y Centro de Mantenimiento de Helicópteros (PCMHEL)	37
Grupo Logístico de las FAMET	38
Centro Militar de Veterinaria (CMV)	39
Agrupación de Apoyo Logístico nª 41 (AALOG 41)	44
Grupo de Lanzamiento y Preparación de Carga Paracaidista (GLAPAC)	45
Parque y Centro de Abto. de Material de Intendencia (PCAMI)	46
Parque y Centro de Mantenimiento de Hardware y Software (PCMHS)	47

Unidad de Apoyo Logístico Sanitario (UALSAN)	49

4. Primeros escalones dependientes de la Armada Española

PRIMEROS ESCALONES DEPENDIENTES DE ARMADA	CÓDIGO DE ORGANISMO
Arsenal de Ferrol (ARFER)	50
Arsenal de La Carraca (ARDIZ)	51
Arsenal de Cartagena (ARCART)	52
Arsenal de Las Palmas (ARPAL)	53
Unidad de Abastecimiento y Transportes de la DAT	54

5. Primeros escalones dependientes de la Guardia Civil

PRIMEROS ESCALONES DEPENDIENTES DE GUARDIA CIVIL	CÓDIGO DE ORGANSMO
Servicio de Transmisiones de la Guardia Civil	90
Servicio Marítimo de la Guardia Civil	91
Jefatura de Material de Tráfico de la Guardia Civil	92
Servicio Aéreo de la Guardia Civil	93
Servicio de Armamento de la Guardia Civil	94
Servicio de Abastecimiento de la Guardia Civil	95
Servicio de Material Móvil de la Guardia Civil	96

6. **Primeros escalones dependientes de Sanidad Militar**

PRIMEROS ESCALONES DEPENDIENTES DE SANIDAD MILITAR	CÓDIGO DE ORGANISMO
Hospital Militar Central de la Defensa	19
Centro Militar de Farmacia de la Defensa	40
Laboratorio de Farmacia de Burgos	80

7. Empresas catalogadoras

EMPRESAS CATALOGADORAS	CÓDIGO DE ORGANISMO
NAVANTIA, S.A.(FABA)	2B
INDRA SISTEMAS S.A. (ARANJUEZ)	2C
GENERAL DYNAMICS - ELS	2F
INDRA SISTEMAS, S.A.	2H
NUCLEO DE COMUNICACIONES Y CONTROL	2I
CASSIDIAN	2J
INDRA SISTEMAS S.A. (TORREJÓN)	2K
CIMSA, INGENIERÍA DE SISTEMAS S.A.	2M
DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES PERAMA S.L.	2N

SAINSEL SISTEMAS NAVALES,S.A.U.,S.M.E.	2Q
INDUSTRIA DE TURBO PROPULSORES S.A.	2R
NAVANTIA, S.A. (FERROL)	2S
IVECO ESPAÑA, S.L.	2T
GAUZON IBERICA, S.L.	2Y
SLI	3B
TECNOBIT, S.L.	3C
SUMINISTROS DE CARTAGENA, S.L	3E
DISEÑO NAVAL E INDUSTRIAL S.L.	3F
AIR FASTER S.L.	3H
EADS CASA (AIRBUS MILITARY), S.A.	3J
TECNICAS AERONAUTICAS MADRID, S.L. TAM	3K
RAMEM S.A.	3L
QUEST GLOBAL ENGINEERING ESPAÑA	3N
EQUIPOS INDUSTRIALES DE MANUTENCIÓN (EINSA)	3P
AERONAUTICA INGENIERIA Y PROYECTOS, S.L.	3Q
APOYO LOGÍSTICOS INTEGRADO, S.L.	3R
GESTIÓN LOGÍSTICA DE DATOS CODIFICADOS S.R.L.	3S
TECHNO PRO HISPANIA S.L.	3T
ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA S.L.	3U
GRUPO DE INGENIERÍA RECONSTRUCCIÓN Y RECAMBIOS JPG, S.A.	3V
TECNOVE SECURITY	3W
VT PROYECTOS	3X

Anexo VIIIe – Ejemplo de certificado de reconocimiento de empresa catalogadora

CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE EMPRESA CATALOGADORA

El Director General de Armamento y Material

CERTIFICA

que la empresa

NOMBRE DE LA EMPRESA

con sede en **DIRECCIÓN,** es reconocida como **EMPRESA CATALOGADORA** bajo el expediente Núm. XXXXX, en la categoría de empresa catalogadora, en virtud de lo establecido en el Capítulo III del Reglamento de catalogación de material de la Defensa aprobado por Real Decreto 166/2010, de 19 de febrero (BOD núm. 58, de 8 de marzo de 2010).

El presente Certificado tendrá un plazo de validez ilimitado, salvo suspensión al amparo del Art. 17.5 del citado Reglamento.

Madrid, a de mes de 201x

El Director General

Fdo._

ANEXO IXe – Ejemplo de acuerdo de colaboración y cooperación en catalogación

MINISTERIO DE DEFENSA

DIGAM

SDG-INREID

ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

SUSCRITO ENTRE

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL (DGAM) Y LA EMPRESA XXXXX, S.X.

De una parte, **D. ENRIQUE DIEZ DE ULZURRUN LÓPEZ**, Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Jefe del Servicio de Catalogación de Defensa, en representación de la Dirección General de Armamento y Material (DGAM).

De otra, Sr. D. **XXXXX XXXXX XXXXXXX**, en representación de **NOMBRE DE LA EMPRESA**, en adelante citada como la EMPRESA, con cargo en la misma de Cargo Directivo XXXXXXX.

Habiendo obtenido la EMPRESA, bajo expediente **Núm. XX/20XX** y al amparo del vigente Reglamento de Catalogación de la Defensa aprobado por Real Decreto 166/2010, de 19 de febrero (BOE núm. 58, de 8 de marzo de 2010), la acreditación como EMPRESA CATALOGADORA mediante certificado de reconocimiento expedido por el Director General de Armamento y Material de fecha **xx de xxxxxx de 20xx**, en la **doble categoría de empresa suministradora con departamento de catalogación y empresa de servicios de catalogación**, ambas partes suscriben el presente **ACUERDO** al amparo del art. 20 del citado Reglamento, con el fin de regular las mutuas relaciones, compromisos, apoyos y contraprestaciones en el campo de la catalogación.

Este acuerdo se llevará a efecto sobre la base de las siguientes CLAÚSULAS:

Primera.- La Unidad de Catalogación de la Subdirección General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa de la DGAM (en adelante, Unidad de Catalogación), apoyará a la EMPRESA facilitando el acceso externo al Sistema de Catalogación de la Defensa (SICAD), ubicado en las instalaciones del MINISDEF/SEDEF/DIGENIN/SDGTIC/CCEA, además de la documentación complementaria e instrucciones necesarias para la mejora de la calidad de la catalogación

Segunda.- La Unidad de Catalogación procesará en SICAD, cuantas transacciones de catalogación y solicitudes de petición o modificación de códigos NCAGE (Código OTAN de Empresa u Organismo) procedentes de la EMPRESA y correspondientes a artículos de Defensa o de interés para Defensa, vengan identificadas con los códigos de originador de transacciones **"XX"**, **"YY** o **"ZZ"** asignados a la misma para los actuales centros de XXXX, de XXXX y de XXXX respectivamente, sin perjuicio de otros centros que puedan acreditarse técnicamente durante la vigencia del presente Acuerdo, cualquiera que sea el Escalón del Servicio de Catalogación de la Defensa que las presenten.

Tercera.- La EMPRESA se responsabilizará del cumplimiento de las ***normas que suscribirá su personal catalogador***, para el correcto uso de los recursos pertenecientes a SICAD que el Ministerio de Defensa pone a su disposición para el desarrollo de las actividades propias de catalogación, de modo que se mantenga el rendimiento de los servicios ofrecidos por dicho sistema, se conserve el nivel de seguridad del mismo y se proteja la información que contiene.

Cuarta.-. La Unidad de Catalogación podrá dar acceso a la EMPRESA a datos restringidos de información de determinados artículos catalogados de otras empresas fabricantes, caso de autorizarlo éstas mediante la acreditación de permiso para acceso a dichos datos y únicamente para artículos incluidos en el correspondiente contrato.

Quinta.- La EMPRESA, como contraprestación del apoyo y reconocimiento recibidos, revisará, corregirá y mantendrá sin cargo la información de los artículos de su diseño y producción ya catalogados, y colaborará, si fuera el caso, también gratuitamente, en el proceso de validación de las referencias y denominaciones de aquellos artículos de su supuesto diseño o fabricación que se registraron tiempo atrás en los sistemas logísticos de los ejércitos con un número de catalogación provisional y aún persisten bajo dicha identificación. Para ambas tareas acordará con dicha Unidad de Catalogación los procedimientos y plazos para su validación.

Sexta.- La EMPRESA realizará en plazo y sin cargo para la Unidad de Catalogación, las propuestas de catalogación de artículos que, por razón de su suministro directo o indirecto a otros países, puedan estos interesar de la citada Unidad en aplicación de los acuerdos de cooperación entre Oficinas Nacionales de Catalogación.

Séptima.- La EMPRESA aplicará en todos los casos el método descriptivo y a ser posible en su modalidad de completo, para las propuestas de catalogación que presente a la citada Unidad de Catalogación para asignación de Número OTAN de Catálogo, ya sea directamente o a través de los Segundos Escalones (Secciones de Catalogación de los Cuarteles Generales de los tres Ejércitos, Sanidad Militar, Unidad Militar de

Emergencias y Guardia Civil), acompañando siempre la documentación técnica justificativa y soporte de los datos conforme a los requisitos exigidos por la indicada Unidad. Únicamente con su expresa autorización y previa justificación, se podría hacer uso del método de identificación por referencia.

Octava.- La EMPRESA será continuamente sometida al control de la calidad del contenido, fiabilidad de los datos y valor de la documentación de soporte asociada a las propuestas de catalogación por ella generadas, mediante los sucesivos procesos de dichas propuestas que se efectúan en los Segundos Escalones de Catalogación y en la propia Unidad de Catalogación, destinataria final de las mismas. La EMPRESA resolverá de inmediato cualquier deficiencia derivada de la falta de calidad en cualquier propuesta que le pueda ser preventivamente retenida o rechazada, mediante el reciclado de la misma y mejorando aquellas actuaciones y procedimientos propios origen de conflicto.

Novena.- La EMPRESA será periódicamente evaluada por la Comisión Técnico-Asesora de Catalogación, mediante el análisis de diversas estadísticas sobre calidad y rechazos en sus trabajos de catalogación realizados y los informes parciales aportados por los vocales de los Segundos Escalones y por la Unidad de Catalogación, pudiendo dicha Comisión proponer en cualquier momento la suspensión o anulación del correspondiente Certificado de Reconocimiento como Empresa Catalogadora si se observa una tendencia de falta de calidad permanente.

Décima.- La EMPRESA establecerá un único punto focal para las necesarias relaciones de comunicaciones técnicas e intercambios de información con la mencionada Unidad de Catalogación, cuyos datos de dirección y persona responsable comunicará y actualizará a la misma. Asimismo, la EMPRESA comunicará a dicha Unidad la información actualizada correspondiente a las personas que constituyan su equipo formal de catalogadores, los cuales deberán haber superado los cursos de formación como Identificadores o Gestores de Catalogación que imparte la DGAM.

Undécima.- La EMPRESA deberá informar a la Unidad de Catalogación, durante la primera quincena de enero de cada año, sobre el detalle de los trabajos de catalogación realizados durante el año anterior, y sus tarifas medias asociadas.

Duodécima.- Este Acuerdo de Colaboración y Cooperación será válido durante el período de vigencia del certificado de reconocimiento como empresa catalogadora expedido por el Director General de Armamento y Material citado en el preámbulo, salvo suspensión o anulación del mismo en virtud del incumplimiento de los términos que obligan a la empresa, según lo estipulado en el art. 17.5 del citado Reglamento de Catalogación de la Defensa.

Decimotercera.- Este acuerdo anula y sustituye a cualquier otro de fecha anterior suscrito como el presente al amparo del art. 20 del vigente Reglamento de Catalogación de la Defensa.

En prueba de conformidad, firman y rubrican.

Por la EMPRESA **Por la DGAM**

Fecha:……..

Firma

Fecha:……..……..

Firma

MANUAL DE CATALOGACIÓN DE DEFENSA

33C

Capítulo II IDENTIFICACIÓN DE ARTÍCULOS

Julio 2021

CAPÍTULO II – IDENTIFICACIÓN DE ARTÍCULOS

Sección 210 - Identificación

Subsección 211 - Generalidades

211.1 La identificación del artículo es el elemento más importante del Sistema OTAN de Catalogación. El concepto de cada artículo de abastecimiento se expresa a través de una única identificación.

211.2 La identificación del artículo contiene los datos suficientes para establecer claramente la información esencial sobre el artículo, que determina su carácter único y lo diferencia de cualquier otro artículo de abastecimiento. Los datos mínimos son: un nombre, una clase OTAN de abastecimiento y al menos una referencia principal.

211.3 Se pueden utilizar diferentes tipos de identificaciones de artículo, dependiendo de la calidad y cantidad de los datos o herramientas disponibles. Los tipos de identificación se describen en la subsección 262.

Sección 220 – Nombres de artículos

Subsección 221 – Principios y terminología

La selección o desarrollo de un nombre único para cada artículo de abastecimiento proporciona una terminología común. Éste debe ser el primer paso en la identificación de un artículo de abastecimiento.

La correcta determinación del nombre es la clave para su correcta identificación, ya que el nombre determina la clase OTAN de Abastecimiento (COA) correcta y la Guía de Identificación de Artículos (GIA/IIG) aplicable para su descripción. Un artículo de abastecimiento puede catalogarse usando un nombre aprobado o un nombre no aprobado.

221.1 Nombre aprobado de artículo

Un nombre aprobado de artículo es aquel que se elige oficialmente y que se delimita cuidadosamente para que designe una familia de artículos de abastecimiento con características similares principalmente determinadas por una definición.

221.2 Nombre no aprobado de artículo

Cuando no esté disponible un nombre aprobado de artículo, se usará como nombre no aprobado de artículo el nombre de pieza dado al artículo de producción por su fabricante o por una ONC oficial de acuerdo con la práctica profesional.

221.3 Reglas de composición de los nombres aprobados

La estructura de los nombre aprobados de artículo y de los nombres no aprobados se ajustará a las reglas de composición de nombres que aparecen en el Manual estadounidense *Manual DoD 4100.39-M,* Volumen 3, Capítulo 2 *"Item Names"* («Los nombres de los artículos»).

(Disponible en línea a través de la página web: www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).

221.4 Idiomas de trabajo

221.4.1 Nombres aprobados

El inglés y el francés son los idiomas obligatorios para los Nombres Aprobados de Artículos. El texto oficial inglés lo proporciona la ONC de EE. UU. y el texto oficial francés lo proporciona la ONC francesa. Véase la subsección 538 del capítulo V para conocer más detalles sobre las reglas del multilingüismo en el AC/135. Véanse las subsecciones 538.3 a 538.7 el capítulo V de este manual.

221.4.2 Nombres no aprobados

Siempre que un nombre no aprobado de artículo (NNA) forme parte de flujo de datos que se intercambian internacionalmente, dicho nombre no aprobado se escribirá en inglés.

La gestión nacional de los nombres no aprobados ya existentes puede llevarse a cabo en el idioma del país en cuestión, pero en la medida de lo posible, se traducirán estos nombres no aprobados a inglés antes de utilizarlos en operaciones de intercambio de datos con NSPA u otras ONC.

Las actualizaciones del BPC (p. ej., transacciones KFF) pueden enviarse tal y como aparezcan en el BPC.

En caso de que el país destinatario carezca de la capacidad para traducir a inglés el nombre no aprobado que forma parte del intercambio de datos, éste puede solicitar dicha traducción al país originador. Si el país originador proporciona la traducción solicitada, deberá actualizar con ella su base de datos.

En las solicitudes de catalogación LSA en las que se utilicen nombres no aprobados, estos aparecerán en el idioma del país productor y, de no ser esto posible, en inglés (véase la subsección 434.5.1 del capítulo IV de este manual).

Subsección 222 – Selección del Nombre Aprobado de artículo

222.1 El Diccionario de Nombres de Artículos de EE. UU. -H6- es el diccionario completo e internacionalmente acordado de Nombres Aprobados de Artículos necesarios para la preparación de todas las identificaciones de artículos. Un país OTAN o apadrinado de nivel 2 que requiera un nombre de artículo no incluido en el diccionario deberá solicitar su asignación, según se describe en la Subsección 225.

222.2 El Diccionario OTAN de Nombres de Artículos se publica en Internet en la publicación aliada Nº 3 (ACodP-3), Diccionario OTAN Multilingüe de Nombres de Artículos en la página web https://eportal.nspa.nato.int/ac135public/. La versión inglesa es la base para las versiones traducidas. Los detalles sobre la recopilación de traducciones, su almacenamiento, la producción y la distribución de los datos de las clases de abastecimiento y de los nombres de artículos se encuentran descritos a continuación y en la publicación CodSP-75.

Subsección 223 - Código de Nombre de Artículo -CNA- (NDD 4080)

223.1 Para facilitar el intercambio informático de datos, cada nombre en el Sistema OTAN de Catalogación tiene asignado un único Código de Nombre de Artículo -CNA- de cinco caracteres. Cada Nombre No Aprobado de Artículo lleva el código 77777. También se asignan Códigos de Nombres de Artículos a los nombres básicos y a los coloquiales pero no pueden utilizarse en la catalogación de artículos de abastecimiento.

223.2 Se pueden asignar nuevos Códigos de Nombre de Artículo mediante petición a la ONC de EE. UU. (DLIS) en el marco del procedimiento de colaboración descrito en la subsección 253.

223.3 Antes de la existencia de procedimientos de colaboración internacional para la asignación de Nombres Aprobados de Artículos, las ONC asignaban los códigos a nivel nacional utilizando 5 números para EE. UU. y Canadá y 4 números seguidos de una letra para todos los demás países OTAN. Si aún existen, estos antiguos Códigos de Nombre de Artículo se recogen en los manuales nacionales H6.

223.4 Los países deben convertir los códigos de nombres nacionales que están bajo NOC existentes al código 77777 antes de intercambiar informáticamente sus datos.

Subsección 224 - Diccionario de Nombres de Artículos - H6 -

224.1 Contenido

El Diccionario de Nombres de Artículos -H6- contiene los Nombres Aprobados de Artículos, los Nombres Básicos y, normalmente, sus definiciones junto con las oportunas inclusiones, exclusiones y nombres coloquiales. Además, el Diccionario contiene para cada Nombre Aprobado de Artículo, el Código de Nombre de Artículo, la o las Clases OTAN de abastecimiento en las que el artículo debe situarse y el número de la Guía de Identificación de Artículos aplicable (ver sección 250).

224.1.1 Nombre Básico

Un nombre básico es un nombre o frase cuyo objetivo fundamental es definir un artículo, sin detallar sus características específicas de aplicación. El nombre básico se acota con modificadores para formar un Nombre Aprobado de Artículo.

224.1.2 Nombre coloquial

Un nombre coloquial es cualquier denominación distinta del Nombre Aprobado de Artículo que los usuarios utilizan normalmente para un artículo de abastecimiento. En el H6 y ACodP-3 existe una referencia cruzada entre los nombres coloquiales conocidos y los Nombres Aprobados de Artículo.

224.1.3 Los nombres básicos y los coloquiales no pueden utilizarse para catalogar artículos de abastecimiento. Estos dos tipos de nombres sirven para proporcionar la ayuda para determinar el Nombre Aprobado de artículo que mejor se ajusta al concepto del artículo de abastecimiento.

Subsección 225 – Colaboración Internacional

Cualquier país OTAN o apadrinado de nivel 2 puede iniciar una colaboración internacional sobre los nombres de artículos dentro del marco de los procedimientos para el mantenimiento de las Guías de Identificación de Artículos - GIA - (ver subsección 253).

Los países OTAN o apadrinados de nivel 2 que deseen participar en estas colaboraciones se dirigirán a la secretaría de la OTAN para su registro en la tabla CodSP-4 (NCB Technical Contacts - H2/H6/IIG Collaboration).

Sección 230 – Números de referencia

Subsección 231 – Definición general

Un número de referencia es cualquier número utilizado para designar un artículo de producción, o para identificar un artículo de abastecimiento, bien por sí solo, o bien junto con otros números de referencia o para proporcionar información adicional relevante para la gestión de los artículos. Un número de referencia puede ser cualquiera de los siguientes:

- número de pieza del fabricante;
- número de plano del fabricante;
- número de tipo o modelo del fabricante;
- número de control de origen del fabricante;
- número de control de especificación;
- nombre comercial del fabricante, cuando el fabricante designa al artículo sólo por dicho nombre;
- Número de Identificación Nacional -NIN- (ver subsección 233);
- Número de norma y especificación y/o sus designadores apropiados;
- Cualquier otra información definida por una ONC o el AC/135 que sea relevante para la gestión de los artículos.

Los caracteres que pueden utilizarse para crear números de referencia son exclusivamente los incluidos en la tabla 21 de la subsección 553 del capítulo V de este manual.

Algunas palabras no deben utilizarse en los números de referencias y algunos caracteres específicos deben convertirse en otros según lo estipulado en el Anexo A del Capítulo IV.

Para las transacciones internacionales, los números de referencia están limitados a 32 caracteres. Cuando un número de referencia sobrepasa los 32 caracteres se llama número de referencia extra largo y deben seguirse las siguientes instrucciones para introducirlo en el sistema:

- Cuando se teclea la referencia (segmento C) deben introducirse los primeros 31 primeros caracteres según aparezcan en la configuración original del fabricante o con las modificaciones necesarias según las reglas estipuladas en el anexo A al capítulo IVa de este manual.

- Poner un guion (-) en la posición 32, que es el indicador de referencia extra larga (Código Indicador de un número de Referencia Extra largo –ELRN IND CODE, con NDD 9380).

- El tipo de identificación del artículo no se ve influenciado por la adición de una referencia extra larga.

Subsección 232 – Caracterización de las referencias

232.1 Generalidades

Las referencias se califican con la adición de la información siguiente:

- Categoría: a algunas referencias se la denomina "referencias principales". Son referencias principales las que sirven para determinar el concepto de artículo de abastecimiento; el resto proporcionan información adicional para el abastecimiento;

- Variación: el grado con que la referencia identifica el artículo puede variar, incluso entre las referencias principales; algunas identifican completamente al artículo, mientras que otras requieren información adicional;

- Valor de la referencia para la adquisición;

- Responsabilidad y disponibilidad sobre la documentación técnica;

- Formato del número de referencia, indicando si ha sido modificado, o no.

A estas calificaciones se añade, si se necesita, la justificación por la presencia de una misma referencia en más de un concepto de artículo de abastecimiento.

En el Sistema OTAN de Catalogación, se asignan "códigos relacionados con la referencia" a cada una de estas calificaciones.

232.2 Categoría

Para representar con exactitud cómo una referencia (artículo de producción) se relaciona con un NOC dado (artículo de abastecimiento), a cada referencia se le asigna un Código de Categoría de la Referencia -CCR- (NDD 2910). El CCR junto con el CVR (Código de Variación de la Referencia), describe la relación real entre el número de referencia y el artículo de abastecimiento. La lista completa de CCR se encuentra en el capítulo V, subsección 553, tabla 08.

232.2.1 Referencias principales

Representan o forman parte del concepto de artículo de abastecimiento y en consecuencia determinan la asignación del Número OTAN de Catálogo (NOC):

- Referencia de control de origen -CCR 1-,

- Norma o especificación oficial -CCR 2 o 4-,

- Número de referencia del fabricante -CCR 3-.

NOTA: un NSN puede tener una o más referencias principales. Véase la subsección 264 para conocer las combinaciones válidas de referencias principales y adicionales.

232.2.2 Referencias adicionales

Son referencias que pueden o no representar al concepto de artículo de abastecimiento, y que proporcionan información relevante para la gestión (*no son válidas por sí solas para la asignación del NOC*):

- referencia secundaria -CCR 5-,

- referencia informativa -CCR 6-,
- referencia de control de proveedores (antes referencia de control de especificación) -CCR 7-,
- referencia de artículo reproducido -CCR 8-,
- referencia que incluye embalaje y datos logísticos específicos -CCR A y B-,
- referencia para establecer una relación peculiar entre un artículo de producción y un artículo de abastecimiento -CCR C-,
- referencia del plano relacionado con un artículo y no calificado con los códigos 1, 3, 5, 7 o C -CCR D-.

232.3 Variación

El Código de Variación de la Referencia -CVR- (NDD 4780) se usa para indicar el valor de la referencia: si identifica al artículo, si no lo identifica o si es sólo informativa. La lista completa de los CVR se encuentra en el capítulo V, subsección 553, tabla 12.

En el ámbito de la catalogación, se utilizan las siguientes definiciones para distinguir las referencias que identifican al artículo y las que no identifican al artículo:

Identificadora	Esta referencia identifica completamente un artículo de producción. El artículo no requiere información adicional para dotarle de su identidad y carácter único (i.e., información relativa a las características mecánicas y funcionales).
No identificadora	Esta referencia no identifica completamente un artículo de producción. Se requiere información adicional para dotar al artículo de su identidad y carácter único (i.e., información relativa a las características mecánicas y funcionales).

232.4 Combinaciones CCR / CVR

Los CCR y CVR deben combinarse de una manera válida para asegurar un adecuado apoyo logístico en el campo de operaciones, así como un apoyo seguro para los sistemas de armas. La lista de las combinaciones aceptables y válidas se encuentra en el capítulo II, subsección 264. Las combinaciones de CCR/CVR válidas que son más comúnmente utilizadas son las siguientes:

CCR	CVR	EXPLICACIÓN
1	2	Una referencia de control de origen, no reparable, identificadora. Junto con la referencia de control de origen, el ACodP-1 exige que al menos haya una referencia adicional con CCR 3/CVR 2 registrada en el artículo.
1	3	Una referencia de control de origen reparable, identificadora. El ACodP-1 exige que sólo haya una referencia adicional con la combinación CCR 3/CVR 3 registrada en el artículo.
2	2	Una referencia identificadora o definitoria elaborada a partir de una especificación o norma oficial identificadora.

CCR	CVR	EXPLICACIÓN
3	1	Una referencia de control de diseño no identificadora, atribuida a un artículo de producción por un fabricante, una asociación profesional o una norma.
3	2	Una referencia de control de diseño identificadora, atribuida por un fabricante, una asociación profesional o una norma para identificar un artículo de producción. Algunas veces se llama artículo de compra principal (primary buy item).
3	3	La referencia de control de diseño para un artículo de control de origen, identificadora, atribuida a un artículo de producción por un fabricante, una asociación profesional o una norma.
3	9	Una referencia de control de diseño que ha sido anulada por obsoleta y se conserva para mantener el rastro.
4	1	Una referencia no identificadora proveniente de una especificación o norma oficial. Se requiere información adicional como el tipo, la clase, la calidad, modelo, tamaño y material para identificar completamente al artículo.
5	1	Una referencia secundaria, no identificadora.
5	2	Una referencia secundaria, identificadora. A veces se le llama referencia de compra secundaria (secondary buy item).
5	9	Una referencia que ha sido anulada por obsoleta o sustituida, y que se conserva por motivos informativos (seguimiento en auditorias, visibilidad y trazabilidad).
6	9	Referencia informativa. Usado para indicar la relación entre los artículos de abastecimiento o del NOC correspondiente o de una referencia con otros sistemas de clasificación o nomenclatura.
7	1	Un número de plano de control de proveedores que es no identificador (Vendor Item Control Drawing, VID ó VICD). El ACodP-1 exige que al menos haya un número de referencia de fabricante con CCR 3/CVR 2 asignado.
7	2	Un número de plano de control de proveedores (Vendor Item Control Drawing, VIC o VICD) identificador. Los números VID son números de control administrativos y no pueden utilizarse como números de identificación de pieza. El ACodP-1 exige que al menos haya un número de referencia de fabricante CCR 3/CVR 2 asignado.
D	9	Identifica un plano u otro documento relacionado con un artículo de abastecimiento sólo a efectos informativos, pero no se utiliza para la determinación de los artículos de abastecimiento. Los diseños dimensionales, los planos de los conjuntos inmediatamente superiores y las listas de piezas de repuesto están dentro de esta categoría.

232.5. Compatibilidad CCR / CVR con el Tipo de Identificación de Artículo (TIA)

Este código identifica el tipo de identificación de artículo asignado al NOC. Las combinaciones válidas entre las referencias y códigos de Tipo de Identificación de Artículo (TIA) están en el capítulo II, subsección 264. La lista completa de los códigos de tipo de identificación se encuentra en el capítulo V, subsección 553, Tabla 10.

232.6 Disponibilidad de la documentación técnica

La disponibilidad de la documentación técnica se expresa mediante el Código de Disponibilidad de la Documentación Técnica -CDD- (NDD 2640) de un dígito. Este código indica el tipo de documentación que ampara la referencia citada, su disponibilidad por parte del organismo a cargo y su clasificación de seguridad. Los códigos se enumeran en el capítulo V, subsección 553, tabla 05.

NOTA: La compatibilidad entre el CCR, el CVR y el CDD en una identificación de artículo está determinada por el tipo de identificación del artículo (ver tipo de identificación del artículo en la subsección 262 y tabla de combinaciones de códigos en la subsección 264).

232.7 Organismo responsable del registro de una referencia

El organismo (u ONC) a cargo de la documentación como se indica en el CDD se registra mediante el Código de Organismo Responsable del Registro de una Referencia, de dos dígitos -RRR- (NDD 2900). La lista de estos códigos está en el capítulo V, subsección 553, tabla 18.

232.8 Valor para la adquisición

El valor para la adquisición, expresado por el Código de Valor de la Referencia para la Adquisición -CVRA- de un dígito (NDD 2923), proporciona indicaciones relativas a la adquisición del artículo de producción (fuente de abastecimiento e invitación a la oferta). La lista de códigos se encuentra en capítulo V, subsección 553, tabla 14.

232.9 Justificación del número de referencia

Estos códigos son utilizados para justificar la creación de una nueva Identificación Artículo (IA) a pesar de que de que se conoce la posible duplicidad con un artículo ya existente. Será necesario un Código de Justificación de la Referencia –CJR- (NDD 2750) cada vez que se presente una propuesta de identificación de artículo para la asignación de un NOC o de restablecimiento de un NOC cancelado, que previamente haya coincidido con un artículo ya existente (Código de Transacción de salida KRP), y cuando se ha determinado que la correspondencia con la referencia ya almacenada no se ajusta a la nueva propuesta. El CJR es necesario para toda adición o modificación de una referencia que pudiera originar un posible duplicado. La lista completa de códigos de Justificación de la Referencia se encuentra en el capítulo V, subsección 553, tabla 06.

232.10 Formato del número de referencia

El formato del número de referencia, expresado por el Código de Formato del Número de Referencia -CFNR- de un dígito (NDD 2920) indica una posible modificación del número de referencia previo a su introducción en el sistema informático (para obtener más detalles, véase en el capítulo IV, las subsecciones 423 y 432, párrafos 423.2 y 423.3, 432.2 y 432.3 respectivamente y el anexo A). La lista de códigos se incluye en el capítulo V, subsección 553, tabla 09.

Subsección 233 – Referencias informativas: CCR 6

233.1 Intercambiabilidad entre NOC de diferentes países

Cuando una ONC reconozca unilateralmente que un NOC de otro país es intercambiable con uno de los suyos, deberá indicar esta circunstancia en su sistema nacional de la siguiente manera:

(1) Introducirá el NIN del país extranjero como una referencia informativa del NOC nacional con el que es intercambiable, empleando para ello el formato:

XX - XXX - XXXX

(2) El código NCAGE asociado a esta referencia informativa será “INTE9”[1].

(3) La combinación de códigos asociados a esta referencia informativa será CFNR 4, CCR 6, CVR 9, CDD 9 y CVRA B.

(4) El país que establece esta vinculación entre los NOC debe indicar también la relación inversa desde el punto de vista del NOC intercambiable. Las relaciones de intercambiabilidad se definen entre NOC activos. Cuando se cancele alguno de estos NOC, habrán de revisarse los vínculos de intercambiabilidad existentes.

233.2 Indicación del NOC correspondiente

En el procedimiento de colaboración y cooperación relativo a la cancelación de un Número OTAN de Catálogo, cuando un país desea mantener temporalmente un NOC en el BPC, hasta que se agoten las existencias o hasta que el artículo final se deje de utilizar, el NOC conservado se indica del siguiente modo:

[1] INTE9. NATO STOCK NUMBER ASSIGNED BY ANOTHER NATION. Código de Tipo de Entidad: I. Códigos especiales asignados por el AC/135.

(5) El Número de Identificación Nacional de Artículo –NIN- del Número OTAN de Catálogo conservado es registrado en los ficheros como « número de referencia informativa » en lugar del Número OTAN de Catalogo cancelado mantenido temporalmente en el BPC. El formato debe ser:

XX - XXX – XXXX

(6) Esta referencia informativa es acompañada de un código NCAGE INTE8.

(7) Se les debe asignar CFNR 4, CCR 6, CVR 9, CDD 9, y el CVRA B.

(8) Los países no puede ser registrados como usuarios del Numero OTAN de Catalogo cancelado mantenido temporalmente en el BPC.

234 Después de la retirada del último usuario, el país responsable del NOC obsoleto (NIN ENOC 9) producirá una LKD (cancelación de un NOC por duplicidad) o una LKU (cancelación de un NOC por fusión).

233.3 Referencias relativas a sistemas de clasificación / nomenclatura internacionales

En aquellos casos en los que se desee indicar en el sistema de catalogación nacional la relación que guarda un artículo de abastecimiento con un sistema de clasificación / nomenclatura internacional (véase el Anexo A de este mismo capítulo) se procederá de la siguiente manera:

El código que corresponda al artículo de abastecimiento según el sistema de clasificación / nomenclatura en cuestión se registrará como un número de referencia informativa del NOC nacional que proceda. El formato de dicho número de referencia cumplirá con las reglas vigentes en ese momento.

(1) El NCAGE que acompañará a un número de referencia de este tipo será el correspondiente a la organización internacional responsable del número de referencia informativa.

(2) La combinación de códigos asociados a dicha referencia será: CFNR 4, CCR 6, CVR 9, CDD 9 y CVRA B.

233.4 Referencias relativas a sistemas de clasificación nacionales

En el caso de que se desee indicar la relación que guarda un artículo de abastecimiento con uno de los sistemas de clasificación nacionales recogidos en el CodSP-82, se registrará dicha información como un número de referencia informativa a la que se asignará la combinación de códigos asociados a la referencia: CFNR 4, CCR 6, CVR 9, CDD 9 y CVRA B.

NOTA: Los códigos OTAN de Empresa u Organismo (NCAGE) que figuran en CodSP-82 no están limitados a ser utilizados sólo con referencias informativas con RNCC 6.

Subsección 234 - Utilización de la Referencia Estándar

234.1 La Referencia Estándar se utilizará cuando la autoridad de control del diseño de un artículo no pueda ser establecida.

234.2 Para facilitar la identificación, la Referencia Estándar se usa junto con el código NCAGE “IREF0” y la combinación estándar de CCR 3, CVR 2, CDD 9, CFR 4 y CVRA B.

234.3 La Referencia Estándar se utiliza en lugar de la Referencia Principal cuando:

Un proveedor/distribuidor (no fabricante) no puede o quiere revelar la autoridad de control del diseño. La referencia del proveedor/distribuidor debe registrarse como Referencia Secundaria CCR 5. La Referencia Estándar debe usarse como sustituta de la Referencia Principal.

Ejemplo:

CCR	CVR	CDD	CFNR	CVR A	NCAGE	NÚMERO DE REFERENCIA
3	2	9	4	B	IREF0	NO PRIMARY REF **-***-****

Nota:

-*-**** = NIN completo

NOTA: La implementación de este procedimiento será un asunto de discreción nacional (véase CodSP-42).

Subsección 235 – Revisión de la referencia

235.1 Cuando una referencia contiene un código NCAGE cuyo estado (NCAGESD) ha pasado a “F” o “H” y el número de referencia tiene un Código de Variación de la Referencia –CVR- “2”, el CVR debe cambiarse a “9” y el Código de Valor de la Referencia para la Adquisición –CVRA- a “B” para indicar que el número de referencia no es válido para la adquisición.

235.2 Cuando una referencia contiene un código NCAGE cuyo estado (NCAGESD) ha pasado a “R”, el CVR debe cambiarse a “9”. Cuando el RRR/ONC correspondiente haya terminado la revisión necesaria identificando el NCAGE y número de pieza sustitutos, dicho RRR/ONC debe procesar una LAR conteniendo la nueva referencia.

235.3 Cuando una referencia contiene un código NCAGE cuyo estado ha cambiado a “F”, “H” o “R, los cambios en el CVR sólo pueden ser solicitados por el país responsable del RRR asociado al número de referencia o por el país que asignó el NOC cuando el RRR ya no está registrado como usuario.

Sección 240 - Fabricante y código OTAN de Empresa u Organismo OTAN - NCAGE -

Subsección 241 - Generalidades

241.1 La determinación del verdadero origen de un artículo de abastecimiento es uno de los requisitos previos más importantes para la correcta aplicación del Sistema Uniforme de Identificación de Artículos (STANAG 3151). Es la fuente de la cual se obtendrá la documentación y su localización normalmente indicará la identidad del país responsable de su catalogación.

241.2 A pesar de que el Sistema OTAN de Catalogación utiliza el Código OTAN de Empresa u organismo (NCAGE, NATO Commercial And Government Entity Code) principalmente para identificar fabricantes, en muchos países se ha ampliado el uso de los códigos NCAGE para diversos procesos logísticos. Así, a menudo son asignados a diferentes organismos, incluyendo distribuidores, organismos de normalización, organismos oficiales y proveedores de servicios.

241.3 En el Sistema OTAN de Catalogación, el término FABRICANTE abarca la gama completa de posibles fuentes de datos técnicos de los artículos gestionados en los sistemas logísticos de los países participantes.

241.4 El uso principal de los códigos NCAGE se da en su tratamiento informático en los programas logísticos tales como la catalogación, la normalización y la adquisición.

Se puede asignar código NCAGE a los siguientes tipos de entidades; sin embargo, sólo debe hacerse cuando sea necesario:

a) Organismos fabricantes que son fuentes de obtención de artículos de abastecimiento.

b) Empresas u organismos oficiales que controlan el diseño de los artículos, pero no necesariamente los fabrican o venden directamente.

c) Organismos fabricantes que producen artículos de equipos de producción industrial, y cuyos artículos se publican en manuales de equipos de plantas industriales.

> **NOTA** : El NCAGE se publica conjuntamente con los códigos de equipos de plantas asignados a artículos individuales de un fabricante determinado.

d) Distribuidores que son fuente de abastecimiento en su propio país de artículos producidos por fabricantes localizados en su propio país o en otro extranjero.

e) Organismos oficiales que, o bien fabrican artículos o bien controlan el diseño sin fabricarlos, de los artículos gestionados por algún sistema logístico de los países OTAN o apadrinados de nivel 2.

f) Los fabricantes que suministran materiales para incorporación a productos de otros fabricantes y son propietarios del diseño de sus productos, pudiendo suministrar los planos del mismo.

g) Organismos involucrados en el desarrollo de especificaciones o normas nacionales o internacionales o documentos relacionados.

h) Organismos logísticos o de producción OTAN -NPLO- o agencias OTAN que actúan como organismos de diseño y proporcionan normas, especificaciones o planos que contienen información cualificada para la identificación del artículo.

i) Los suministradores de servicios que trabajan en el ámbito logístico (talleres de reparación, transportistas, empresas instaladoras, constructoras, talleres auxiliares, oficinas de proyectos, etc.) pero no proporcionan artículos de producción referenciados en su sistema.

j) Proveedores de servicios, incluyéndose servicios de consultoría, de formación, estudios de investigación. Estos NCAGE pueden ser asignados a personas.

Subsección 242 – Código OTAN de empresa u organismo – NCAGE -

242.1 Todo número de referencia que se utiliza dentro del Sistema OTAN de Catalogación debe tener un Código OTAN de organismo u empresa asociado –Código NCAGE, NATO Commercial And Government Entity Code - antes de que el número de pieza/referencia del fabricante se introduzca en el Banco Principal de Catalogación (BPC) mantenido por cada ONC.

El NCAGE es asignado a entidades que cumplen las definiciones del apartado 241.4. El Código NCAGE está formado por 5 caracteres:

– **Para los Estados Unidos:**

La primera y la última posición son numéricas y las tres centrales son alfanuméricas (#***#).

Nota: Los códigos NCAGE canadienses con la primera y la última posición numéricas y las tres centrales alfanuméricas se consideran válidos y son mantenidos por Canadá. Sin embargo, Canadá reemplazará progresivamente estos códigos con la estructura señalada en el párrafo siguiente según se produzcan acciones de mantenimiento en su base de datos. Además, para dirigir/enviar correctamente las solicitudes LSA, los países deben de tener en cuenta el Código de Origen de la Empresa u Organismo (Nacional/ Extranjero EE. UU.) con NDD 4235, que es un código utilizado por EE. UU. y Canadá que indica la localización geográfica de la empresa o entidad. Véase la tabla 25, del Capítulo V, la subsección 553, para la definición de los códigos.

– **Para otros países:**

a) Las tres posiciones centrales alfanuméricas precedidas por un carácter alfabético significativo y seguidas de un numérico (@***#);

O

b) Las tres posiciones centrales alfanuméricas precedidas por un carácter numérico y seguidas por un carácter alfabético significativo (#***@);

O

c) Las tres posiciones centrales alfanuméricas precedidas y seguidas por un carácter alfabético significativo (@***@).

@ = alfabético # = numérico * = alfanumérico

Nota: La letra “I” debe utilizarse solamente para la primera posición de los NCAGE internacionales que NSPA asigna. La letra “O” no debe utilizarse en los códigos NCAGE.

242.1.1 Las letras prefijo o sufijo significativas de cada país aparecen en la tabla CodSP-3 (NCS Country Codes), que aparece como anexo C a este capítulo. Cuando se requieran caracteres alfabéticos adicionales, debe solicitarse su asignación al Comité de Directores Nacionales de Catalogación.

242.1.2 Cuando se establezca la intercambiabilidad de artículos (ver subsección 233), el NIN referenciado debe ir acompañado por el código NCAGE especia INTE9.

242.1.3 Cuando un NOC que se propone para cancelar es mantenido temporalmente en el BPC (ver Sub-sección 233.2), el NIN referenciado se acompaña de un código NCAGE especial INTE8.

242.1.4 Un organismo de los países apadrinados de nivel 1 y los no apadrinados cuyo(s) número(s) de referencia se utilice(n) en el sistema OTAN de Catalogación, se les asignará un código NCAGE de la serie "S" (ver las condiciones de asignación en la subsección 243).

242.1.5 A las organizaciones OTAN de Producción y Logística (NPLO), Agencias OTAN u Organizaciones Supranacionales consideradas como NCAGE se les asignará un código NCAGE de la serie "I" (ver las condiciones para su asignación en la subsección 243).

242.2 **Guía de Empresas y Organismos –H4 -**

242.2.1 **Responsabilidad de la publicación de la Guía**

Cada ONC será responsable de la preparación, publicación y mantenimiento de la Guía nacional H4.

242.2.2 **Contenido**

Esta guía contiene el nombre, la dirección, teléfono, FAX y otros datos pertinentes de los organismos con códigos OTAN de empresa u organismo (NCAGE) que son asignados normalmente a fabricantes, distribuidores y suministradores, organismos normalizadores y otras entidades.

242.2.3 **Base de datos de empresas y organismos con códigos NCAGE**

La base de datos de NCAGE puede utilizarse para validación automática de algunas operaciones sobre el Banco Principal de Catalogación (BPC).

242.3 **Referencia**

La combinación del código NCAGE y el número de referencia constituye la "Referencia", también conocida como "Bloque identificador". Este dato se utiliza principalmente para realizar escrutinios (ver capítulo IV, subsecciones 423 y 432) y también para identificar artículos de producción.

242.4 **Código OTAN de Grupo Empresarial (NDD 8855)**

Para aumentar la eficacia de las operaciones de escrutinio, puede utilizarse un "Código OTAN de Grupo Empresarial". Este código, asignado por las ONC, pero no incluido en el intercambio internacional, mostrará la relación interna dentro de una empresa matriz que abarque diversas divisiones, sucursales o empresas filiales, etc., a las que se les haya asignado un código NCAGE específico.

242.5 **Intercambio de los Ficheros de Apoyo del Sistema – SSR – para los Códigos OTAN de Empresa y Organismo - Código NCAGE -**

242.5.1 **Base de datos de NCAGE**

El fichero TAD o base de datos de códigos NCAGE puede utilizarse para validaciones automáticas de algunas operaciones sobre el Banco Principal de Catalogación –BPC-.

242.5.2 El fichero informático completo de códigos NCAGE puede intercambiarse entre los países OTAN y los apadrinados de nivel 2.

242.5.3 Según lo estipulado en el CodSP-73C, las ONC deben enviar regularmente a NSPA los datos de los NCAGE para su incorporación al NMCRL y NSPA, a su vez debe distribuir a las ONC el fichero que contiene la consolidación de los datos (*los datos de todos los países*).

En principio, no se elimina ningún código NCAGE de la base de datos del NMCRL. Si un código NCAGE que figuraba en la base de datos NMCRL no aparece en un fichero completo que un país envía a NSPA, los datos asociados con dicho NCAGE se conservarán en la BD del NMCRL y el campo “fecha de última modificación” (NDD 9567) será modificado al valor “33333”.

242.6 **Actualización de los códigos NCAGE a través del Programa SAM de EE. UU.**

Los Estados Unidos mantienen un programa llamado System for Award Management (SAM) Sistema de adjudicación y gestión de contratos públicos. Dentro de este programa SAM, las compañías que quieren hacer negocios con órganos oficiales de EE. UU., tienen que registrarse en el SAM, obtener un código NCAGE, y actualizar los datos de su compañía una vez al año. Siempre que EE. UU., reciba notificación de un cambio en los datos de una compañía que esté situada en otro país, lo comunicará a la Oficina Nacional de Catalogación correspondiente *o a NSPA en el caso de cambios en los NCAGE de la serie S*. El país que recibe la comunicación debe actualizar los datos de dicha compañía en su fichero de NCAGE de manera inmediata.

Subsección 243 – Solicitud y asignación de Código OTAN de empresa y organismo

243.1 Procedimiento

243.1.1 Las solicitudes de código NCAGE se presentarán a través de la herramienta en línea del AC/135 NCAGE en la siguiente dirección: https://eportal.nspa.nato.int/AC135Public/scage/CageList.aspx:

- Las solicitudes relacionadas con una entidad situada en un país que es una nación de la OTAN o apadrinado de nivel 2 se envían a la ONC donde se encuentra la entidad o al enlace directo a la herramienta nacional NCAGE que se proporciona directamente en línea al principio de la solicitud NCAGE;

- Las solicitudes relativas a una entidad situada en un país que no es OTAN o apadrinado de nivel 2, una Agencia OTAN de producción / organización logística o una organización supranacional se procesan en NSPA.

243.1.2 El país que asigna un código NCAGE no debe reutilizarlo. Una vez se asigna un código NCAGE, éste se conservará indefinidamente en el fichero del país que lo asigna, incluso cuando se cancele. Esto permite que siempre podamos vincular con un fabricante los números de referencia atribuidos a cada NCAGE.

243.1.3 El país que asigna el código verificará los datos proporcionados sobre el organismo y comunicará el código asignado tan pronto como sea posible al peticionario. Las ONC pueden, si lo desean, acordar aceptar tanto la auto certificación (certificación por el contratista o por propio fabricante) conforme a las normas nacionales o la verificación de la información del NCAGE por terceras partes.

243.1.4 Los países que asignan códigos no cobrarán por la asignación de códigos NCAGEs.

243.1.5 Existen dos plazos diferentes para el tratamiento de una solicitud de asignación de un código NCAGE. El plazo se indicará en la casilla 6 (Prioridad) (PRIORITY / PRIORITÉ) del formulario.

Los plazos actuales son:

Plazo (días naturales)	Tipo de solicitud
10	Procedimiento de rutina
3 (días laborables)	Procedimiento de emergencia

243.1.6 En la medida de lo posible, los países deben respetar los plazos de tiempo establecidos.

243.1.7 La aplicación del procedimiento de urgencia debe solicitarse solamente para casos especiales de naturaleza excepcionalmente urgente.

243.1.8 Las empresas están autorizadas a solicitar directamente a las ONC pertinente la asignación de un código NCAGE o a NSPA (S-CAGE).

243.1.9 Juntamente con la asignación, se proporcionará cualquier información útil sobre empresas filiales o relacionadas y estructuras de números de referencia comunes que puedan existir entre el fabricante y estas empresas filiales o relacionadas.

243.1.10 Sólo se asignará un NCAGE para cada entidad. Si una entidad es fabricante, distribuidor, y/o proveedor de servicios, el Código Tipo de Entidad le será atribuido basándose en la actividad predominante de dicha entidad.

243.1.10.1 La actividad predominante corresponde con la “calificación” más alta en relación con los principios de identificación OTAN, esto es, que la actividad de “fabricación” predomina sobre la de “distribución” y ésta sobre la de “proveedor de servicios”. Esto aparece en la siguiente tabla:

Actividad de la empresa			
Fabricante	**No fabricante**	**Proveedor de Servicios**	**Código Tipo Entidad asignado**
sí	sí	-	A/E
sí	-	sí	A/E
sí	sí	sí	A/E
-	sí	sí	F

Sección 250 - Herramientas para la descripción de artículos de abastecimiento[1]

Subsección 251 - Guía de Identificación de Artículos -GIA-

251.1 Objetivo y principios fundamentales

Una Guía de Identificación de Artículos -GIA- es un documento utilizado para identificar un artículo de abastecimiento describiendo sus características con el objeto de diferenciarlo de otros artículos de abastecimiento y establecer los datos adicionales necesarios para su gestión logística.

Cada GIA es un documento autónomo construido sobre la base de los Nombres Aprobados de Artículo para un grupo específico de artículos y contiene una relación de preguntas y directrices con el fin de lograr el objetivo determinado.

Las GIA son las herramientas que permiten la identificación de las características de artículos y su codificación informatizada.

De este modo, permiten incorporar las ventajas del tratamiento informático en aquellas funciones logísticas nacionales donde se utilizan los datos de características.

251.2 Base del sistema de Guías de Identificación de Artículos (GIA)

El sistema de GIA está basado en el Sistema de Guías Federales de Identificación de Artículos de EE. UU. – FIIG, Federal Item Identification -, que a su vez se apoya en:

a. H6 - Diccionario de nombres de artículos (ver subsecciones 222 y 224).

b. Directorio Maestro de Características de Artículos (Master Requirement Directory -MRD), que está aceptado como el MRD integral internacional (ver sección 283).

c. Sistema Militar Normalizado de Codificación de Características de Artículos -MILSTICCS-

EE. UU. lleva a cabo el mantenimiento de estas herramientas.

251.3 Estructura de las FIIG

Una FIIG se compone de diversas partes:

a. Información general

Introducción e índices para orientar al usuario sobre el contenido del documento.

b. Sección I

[1] Como consecuencia de los cambios introducidos por la Oficina de catalogación estadounidense tanto en la estrucura y contenido de las guías de identificación de artículo, como en el procedimiento de colaboración internacional para el mantenmiento de los SSR, el contenido actual de la sección 250 no refleja fielmente la situación actual. Mientras se elabora y consensúa internacionalmente el texto definitivo, se les remite a los comunicados que SECAT-OC les ha hecho llegar al respecto. Para cualquier consulta o aclaración, pónganse en contacto con SECAT-OC a través de secade@oc.mde.es.

La sección I contiene las preguntas sobre características del artículo específicamente requeridas para identificar y describir los artículos de abastecimiento para la asignación del NOC.

c. Sección III

La sección III contiene las preguntas sobre características técnicas suplementarias y datos de gestión de material relacionados que no afectan al concepto de artículo de abastecimiento. La aplicación de esta sección queda bajo criterio nacional. Esta sección se está incorporando gradualmente a la sección I.

d. Apéndice A

El apéndice A contiene las tablas de códigos de respuesta a las preguntas de las secciones I y III que, *por ser demasiado largas, no figuran en dichas secciones*.

e. Apéndice B

El apéndice B contiene los dibujos de referencia de configuraciones y las características dimensionales.

El apéndice B contiene los dibujos de referencia necesarios para describir las configuraciones del artículo. Estos dibujos representan los modelos más corrientes. En estos dibujos se señalan las dimensiones que es necesario indicar.

f. Apéndice C

El apéndice C contiene tablas de códigos secundarios de localización de pregunta (ISAC, Identified Secondary Address Coding) y otros temas como tablas de conversión, definiciones de expresiones, etc., relativas a las preguntas.

251.4 GIA

Cada GIA nacional está basada en las Guías Federales (FIIG) de EE. UU. y permite la identificación del artículo por el método descriptivo completo - tipo 1-. Los países deben realizar su implementación y mantenimiento siguiendo los procedimientos de coordinación descritos en las subsecciones 252 y 253. Cada vez que se publique una GIA nacional, deben enviarse dos copias a cada ONC.

251.5 Mini GIA

La Mini GIA es un documento nacional que es una abreviatura de la FIIG original. El grado de abreviatura depende de las necesidades de cada país.

Este método puede aplicarse de forma unilateral por cualquier país en cualquier momento, ya que la mini GIA resultante estará acorde con la FIIG correspondiente.

251.6 Numeración de las GIA

Todas las GIA se numerarán de acuerdo con el sistema federal de numeración de EE. UU. Cada GIA está identificada por un código alfanumérico de un máximo de 6 dígitos (ver ejemplos):

- Primer carácter: A o T
- Segundo a cuarto caracteres: numéricos, no significativos y asignados secuencialmente
- Quinto y sexto caracteres: alfanuméricos

Si la GIA, cuyo primer carácter es A (GIA **A**probada), no ha estado sujeta a revisión, los últimos dígitos se omiten. Una revisión importante se indica por una letra en la quinta posición. La sexta posición sólo se ocupa poniendo una letra cuando se necesita por el número de revisiones.

Una revisión de menor importancia no implica modificaciones en la numeración y se edita como cambio/sustitución de página. La fecha de entrada en vigor y el número del cambio están impresos en la parte inferior de estas páginas.

NOTA: En el intercambio informático internacional, el número de GIA debe tener 6 dígitos, inicialmente, los dos últimos son ceros.

Si para la GIA donde el primer carácter es una T (GIA **T**emporal), la sección I se compone de una parte, los dos últimos dígitos son ceros; si la sección I se compone de muchas partes, el quinto dígito es un guion y el sexto una letra que indica la parte utilizada.

Ejemplos	**PARA PUBLICACIÓN**	**EN FORMATO ELECTRÓNICO**
Una GIA A sin revisiones	A001	A00100
Una GIA A después de una revisión importante.	A001A	A001A0
Una GIA T con una sola parte en la Sección I	T196	T19600
Una GIA T con varias partes en la Sección I	T196	T196-C

Subsección 252 - Implementación de las GIA

252.1 Generalidades

La implementación de las GIA está dirigida por el Comité Aliado 135 (AC/135) para uso generalizado en los países OTAN y apadrinados de nivel 2 del Sistema de Guías de Identificación de Artículos diseñado por EE. UU. Las responsabilidades en este campo se definen a continuación:

252.2 Responsabilidades del Comité AC/135

La Comisión Técnica A es responsable de la administración del programa del sistema de GIA, bajo la dirección política del Comité de Directores Nacionales de Catalogación. La Comisión Técnica A proporciona asesoramiento general y define procedimientos, prioridades en los programas y planes de implantación hacia el desarrollo del intercambio de datos.

252.3 Responsabilidades de los países OTAN y apadrinados de nivel 2

Aunque el ritmo y secuencia de la implantación de las GIA es un tema de discreción nacional, los países OTAN y apadrinados de nivel 2 deben hacer todo lo posible por asegurar la elaboración, preparación y mantenimiento de las GIA asignadas, incluyendo la coordinación con todos los organismos participantes. Todas las modificaciones de las GIA que los países juzguen necesarias deben coordinarse según el procedimiento descrito en la subsección 253.

252.4 Responsabilidades de EE. UU.

EE. UU tiene las siguientes responsabilidades:

- La búsqueda de la mayor armonía posible en el sistema de FIIG con el fin de facilitar la evolución internacional del sistema de GIA.

- Asignar y mantener los códigos utilizados en las GIA, de acuerdo con los principios del MILSTICCS (Military Standard Item Characteristics Coding Structure / Sistema Militar normalizado de codificación de características de artículos).

- Establecer y mantener el MILSTICCS, MRD y tablas de respuestas, incorporando todas las respuestas y tablas de los países OTAN y apadrinados de nivel 2.

- Mantenimiento del Directorio Maestro de Características de Artículos -MRD- y distribución si se solicita (ver sección 283).

- Distribución de los datos de las GIA (con H2-H6) en ficheros electrónicos resultantes de la exportación de la información incluida en una serie de tablas de la base de datos del DLIS (véase la sección 537). Estos ficheros, están disponibles y actualizados mensualmente en el servidor Web de la ONC de EE. UU. La información relativa a los Grupos de Dibujos de Referencia se actualiza trimestralmente.

252.5 Elementos básicos en la descripción a través de una GIA

252.5.1 Grupo de Datos de una Característica Codificada (NDD 3317)

El grupo de datos de una característica codificada es una cadena de datos compuesta por:

- Código de pregunta principal -MRC - (NDD 3445);

- Código secundario de pregunta -SAC- (NDD 8990) cuando es aplicable;

- Código de modo de respuesta (NDD 4735);

- Código de Respuesta tabulada (NDD 3465) o Respuesta en claro (NDD 4128).

Los datos (la respuesta) están escritos en ese orden. No deben ponerse espacios entre cada dato, excepto en la respuesta en claro entre dos palabras. El fin de un dato con longitud variable se indica con el código apropiado (NDD 8268).

252.5.2 **Aplicabilidad de las preguntas**

Cada Nombre Aprobado de Artículo tiene una clave de aplicabilidad. El índice de claves de aplicabilidad indica las preguntas asociadas a cada nombre de artículo. Indica también qué preguntas son obligatorias y cuáles son opcionales en función de las instrucciones de las mismas.

Si se responde a todas las preguntas obligatorias, el tipo de identificación será 1, 1A o 1B; de lo contrario, el tipo de identificación será 4, 4A o 4B.

252.5.3 Código de Pregunta Principal -MRC - (NDD 3445)

Cada pregunta que aparece en la Sección I (y III) de una GIA se identifica con un código alfanumérico de 4 posiciones.

252.5.4 Código Secundario de Localización de Pregunta - ISAC - (NDD 0766)

Este código se utiliza para identificar localizaciones y secuencias específicas y relacionarlas con las características de un MRC determinado.

252.5.5 Código de Modo de respuesta (NDD 4735)

El Código de Modo de Respuesta es un código alfabético de una posición asignado a cada requisito que especifica el valor de la característica de cada requisito.

A partir de este Código, las respuestas se dan en texto claro, codificado o bien en una combinación de ambos.

Según el tipo de respuesta, los codificadores deben elegir entre:

Tipo de Respuesta	Valores
Código de Respuesta en Claro (DRN 4128)	‘A’, ‘B’, ‘E’, ‘F’ or ‘G’
Código de Respuesta Tabulada (DRN 3465)	‘D’, ‘H’, ‘J’, or ‘L’

NOTA: Para el Código de Pregunta Principal ‘ELCD’ Descripción Extra Larga de Características, el Código de Modo ‘E’ no se debe utilizar en lugar del Código de Modo ‘D’.

Para más información sobre el uso de los Códigos de Modo y sus definiciones, por favor, consultar los procedimientos FLIS, Volumen 3, Apéndice 3-4-A en la siguiente dirección:

https://www.dla.mil/HQ/LogisticsOperations/TrainingandReference/FLISProcedures/

NOTA: Algunas secciones del Volumen 3 se encuentran desactualizadas. Hasta que esta nota sea borrada, por favor, enviar un email con cualquier cuestión a la siguiente dirección: NCBUS@dla.mil

252.5.6 Código de Respuesta tabulada (NDD 3465)

Es un campo que contiene una respuesta en forma codificada. Si las tablas que contienen los códigos de respuesta son demasiado largas para incluirlas en las secciones I/III, remiten al apéndice A de la GIA. Para ver estructuras de respuesta, consultar apartado 252.7.4.

252.5.7 Respuesta en claro a una característica (NDD 4128)

Utilizada para algunos Códigos de Modo de Respuesta o cuando no hay respuestas codificadas disponibles. Las Respuestas en claro a una característica deberán estar en inglés y también se puede proporcionar en el propio idioma de la ONC catalogadora.

252.6 Directrices del contenido de las GIA

252.6.1 La sección I de la GIA debe incluir definiciones narrativas de todas las características físicas y de funcionamiento que se necesitan para identificar y describir un artículo de abastecimiento con el fin de diferenciarlo de otros artículos. Las preguntas deben limitarse a las mínimas necesarias para lograr la asignación del NOC. Las preguntas deben establecerse de tal manera que las respuestas resultantes sean breves, aunque deben describir completamente las características definidas.

Para figurar en la Sección I, una pregunta debe reunir las siguientes condiciones:

- ser imprescindible para diferenciar un artículo de otro para la asignación de NOC;
- estar relacionada específicamente con las características físicas y de funcionamiento del artículo a describir (ej. datos que no sean de gestión);
- ser aplicable al menos al 1% o a 100 artículos (la menor de las dos cifras) de la gama total de artículos en el país peticionario (las características aplicables a un número inferior de artículos pueden introducirse a través de la pregunta "características especiales").
- no tratarse de una repetición o ampliación de otra pregunta ya existente.

252.6.2 Las preguntas e instrucciones deben ser simples, claras y fáciles de entender. No se deben utilizar términos técnicos oscuros o jerga. Sólo debe incluir las preguntas necesarias para la diferenciación de los artículos de abastecimiento. Las preguntas deben limitarse a las específicas de los productos que abarcan. No deben establecerse preguntas generales solamente para conseguir un mayor alcance de la GIA. Se debe hacer un uso máximo de los datos desarrollados previamente.

252.7 Preguntas de las GIA

A continuación, se dan las siguientes normas como directriz y para cubrir muchos aspectos de la preparación de las GIA, ya que no están explicadas explícitamente en ningún otro sitio.

252.7.1 Una sola característica por pregunta

Cada pregunta debe cubrir una sola característica. Sin embargo, una característica puede estar formada por varias subccaracterísticas tabuladas, de tal forma que sólo sea necesaria una pregunta para definirla.

Ejemplos:

- El tamaño real puede definirse como un rango para proporcionar el "tamaño" que es la característica consignada como pregunta de la GIA.
- Una pregunta como "Cantidad y tamaño de agujeros del soporte", sin embargo, no es aceptable porque están implicadas dos características y dos valores. Si se necesitan

dos valores para describir una sola característica, deben ser identificados o codificados como una respuesta. Este es el caso de cuando una "dimensión" se expresa por unos valores máximo y mínimo.

252.7.2 Una sola pregunta por característica

No se debe incluir la misma característica en más de una pregunta. Esto no impide el uso de la característica en más de una tabla referida a diferentes preguntas. Una pregunta no debe aparecer más de una vez simplemente por una diferencia de redacción.

252.7.3 Estructura de las preguntas

252.7.3.1 Una pregunta de una GIA se divide en 3 partes:

- título de la pregunta;
- definición;
- instrucciones de respuesta.

Conjuntamente, las tres partes deben proporcionar indicación y delimitación clara de una característica de manera que su respuesta específica no esté sujeta a interpretación arbitraria. Siempre que sea posible, las preguntas deben dar lugar a respuestas que no necesiten ulterior definición por medio de otras preguntas.

252.7.3.2 El título de la pregunta debe ser corto y conciso y definir con rapidez la característica del artículo que describe. Se dan las siguientes directrices para el desarrollo de los títulos de las preguntas:

- El título de una pregunta no debe contener signos de puntuación.
- Se prefiere la forma singular a la plural de una palabra.
- No deben utilizarse palabras como: "designado", "indicador", "símbolo" o "código", a no ser que sea necesario por el contenido técnico.
- El título de la GIA o los Nombres Aprobados de Artículos amparados por ella no deben aparecer en los títulos de las preguntas.
- En el título de una pregunta sólo puede aparecer una unidad específica de medida cuando tal unidad no se pueda dar de otra forma: (Por ejemplo "Ángulo en grados" es aceptable, mientras que "Longitud en pulgadas" es inaceptable porque la longitud puede darse en pies, metros, etc.) Cuando la unidad está incluida en el título de una pregunta, se debe utilizar el código de modo de respuesta B o F.
- Cuando se utiliza una unidad de medida recientemente normalizada, a continuación de la nueva unidad, debe ponerse la unidad anterior entre paréntesis, ej. CELSIO (CENTÍGRADO); HERCIO (ciclos por segundo).

Debe figurar también la unidad anterior, al menos en la primera ocasión que se utilice la nueva unidad en la instrucción de la pregunta.

252.7.3.3 La definición de cada pregunta debe ser lo más amplia posible, aunque debe describir adecuadamente la característica a definir. Se dan las siguientes directrices para el desarrollo de las definiciones de las preguntas:

- La definición debe estar claramente redactada, evitando el uso de la delimitación de la pregunta en la definición. Se deben utilizar definiciones recomendadas por MAS, ISO, IEC u otras instituciones de normalización siempre que estén disponibles.
- Las unidades de medida no deben aparecer en una definición a menos que sean invariables y necesarias para definir la característica
- Se deben utilizar las definiciones del MRD que sean de aplicación.

252.7.3.4 Las instrucciones de respuesta forman una parte importante de la pregunta. A través de la observancia de las instrucciones de respuesta, todas las respuestas a una pregunta de una GIA determinada se transmiten en el mismo lenguaje. Para la conversión de fracciones a formato decimal, si es necesaria, debe consultarse el Apéndice C.

252.7.4 Estructura de la respuesta

Las respuestas a las preguntas deben estructurarse en lenguaje codificado o claro siguiendo los principios del MILSTICCS. Las Respuestas en claro a una característica deberán estar en inglés y también se puede proporcionar en el propio idioma de la ONC catalogadora.

252.7.4.1 Las respuestas cualitativas que puedan preverse deben incluirse en forma codificada en una tabla a partir de la cual el usuario de la GIA pueda hacer fácilmente una selección. Dentro de una tabla de respuestas a un MRC, cualquiera que sea la GIA donde aparezca, todos los códigos de respuesta deben tener la misma longitud. La tabla de respuestas debe establecerse aplicando las siguientes reglas:

252.7.4.2 **Los códigos de respuesta** deben ser lo más cortos posible y con la longitud suficiente para abarcar todas las respuestas conocidas o previsibles de una tabla. En el desarrollo de los Códigos de Respuesta para una tabla de respuestas a un MRC, si el máximo de respuestas previstas es de 10 o menos, debe establecerse un código de respuesta de una sola posición y la tabla en este caso aparecerá en la sección I/III, a continuación de las instrucciones de respuesta. Si las posibles respuestas exceden de 10, se necesitarán dos o más caracteres para cada código, dependiendo de la cantidad de respuestas diferentes previstas. Los códigos de respuesta deben ser mnemotécnicos en la medida de lo posible. Así, las respuestas "LEFT" y "RIGHT" se codifican respectivamente "L" y "R". Dentro de una misma tabla, los códigos de respuesta deben ser todos bien numéricos, bien alfabéticos o bien alfanuméricos.

No se deben recodificar los códigos existentes, es decir, una vez asignados, no deben modificarse, suplementarse o borrarse. Esta regla debe seguirse aunque los códigos existentes no reúnan los requisitos anteriores.

Cuando la tabla de respuestas se limite a las respuestas positiva y negativa (ej: valores positivos o negativos), la respuesta positiva debe codificarse "P" (PLUS) y la negativa "M" (MINUS).

252.7.5 Medidas

Salvo que las instrucciones de una pregunta indiquen lo contrario, las medidas deben registrarse en formato decimal.

Para unidades del Sistema Métrico Internacional, debe utilizarse un mínimo de uno y un máximo de 3 dígitos antes y después del punto decimal. En el caso de otras unidades, se utilizará como mínimo un dígito antes del punto decimal y, salvo que se indique otra cosa, la medida se redondeará a tres decimales.

Subsección 253 - Colaboración internacional para el mantenimiento de las GIA y de los cambios de las Clases OTAN de Abastecimiento

253.1 Coordinación de las FIIG y las GIA

Con el fin de garantizar que todos los países que hayan implantado o estén implantando una GIA están incluidos en la acciones coordinadoras que se inicien sobre ella, se adoptará el siguiente procedimiento

253.1.1 Los países que participan en el procedimiento de colaboración internacional para el mantenimiento de los Nombres de Artículos, las COA y las GIA se encuentran enumerados en la tabla CodSP-4.

Para consultar la lista completa actualizada de IIG de EE. UU., debe consultarse la página web www.logisticsinformationservice.dla.mil/iig. Si usted no tiene acceso a Internet o no puede descargar la lista, póngase en contacto con la ONC de EE.UU., y se le proporcionará una copia de la lista.

253.2 Procedimiento

253.2.1 El país OTAN o apadrinado de nivel 2 que necesite revisar una GIA/FIIG debe enviar una propuesta vía email a fiigs@dla.mil

El correo electrónico debe de llevar anexado el Formulario OTAN AC/135 Nº28, Parte A y los datos técnicos, teniendo en cuenta las directrices sobre preguntas y requisitos recogidas en el apartado 252.7. La ONC de EEUU enviará el Formulario OTAN AC/135 Nº28, Parte A, a todos los países participantes identificados en el CodSP4 “Contactos técnicos – H2/H6/IIG

El plazo para el procedimiento de colaboración internacional es de **10 días**. La coordinación y colaboración debe llevarse a cabo sobre la última edición de la GIA, actualizada con la última corrigenda.

253.2.2 La ONC de EE. UU. iniciará el procedimiento de colaboración enviando los formularios a todos los países participantes en el procedimiento de colaboración y a los servicios de EE. UU. para su aceptación y comentarios. Cada país participante debe revisar la propuesta y enviar sus comentarios a la ONC de EE. UU. con copias informativas a todos los países participantes (véase la tabla CodSP-4, *Technical Contacts-H2/H6/IIG Collaboration*), vía e-mail, en el plazo de 10 días desde la recepción de la propuesta. The exception is NSC’s, where **30 days** from receipt will be allowed. La ausencia de comentarios en los plazos fijados significa pleno acuerdo con la propuesta.

253.2.3 Durante el plazo de respuesta:

a. En caso de discrepancias o sugerencias de cambio de la propuesta original, el país en desacuerdo debe proporcionar información técnica adicional, o justificación y/o comentarios que apoyen sus discrepancias o su sugerencia de cambio a propuesta original.

b. La ONC de EE. UU. analizará los comentarios recibidos y determinará si conviene debatir las discrepancias o sugerencias de cambios con el país presentador, si retira, corrige o continúa con su propuesta original.

c. En caso de modificación de una notificación, procederá un intercambio de correspondencia entre el país presentador, el país que está en desacuerdo con la propuesta y la ONC de EE. UU., con copia informativa para todos los países participantes (véase la tabla CodSP-4, *Technical Contacts-H2/H6/IIG Collaboration*).

d. La ONC de EE. UU. intentará, en la medida de lo posible, obtener el consenso de las naciones que participan en el procedimiento de colaboración.

253.2.4 Si en el curso del intercambio de información, el país presentador y los países en desacuerdo modificaran su decisión, cualquier revisión de la propuesta debe enviarse a la ONC de EE.UU., por el país presentador. Si el país presentador decide retirar la propuesta, los países participantes en el proceso de colaboración deben ser informados. Si la propuesta original ha sufrido importantes modificaciones, los países participantes deben tener la oportunidad de hacer comentarios sobre la propuesta revisada.

253.2.5 En el caso de que fuera imposible conciliar los comentarios o propuestas, éstas se remitirán a la Comisión Técnica A del AC/135 que, si es necesario, presentará propuestas detalladas al Comité de Directores Nacionales de Catalogación para que tomen una decisión definitiva

253.2.6 Nombres de artículos “todos excepto EEUU” (AEUSA): Antiguamente el AcodP1 permitía la creación de códigos de nombres de artículos (CNA) con el marcado “All except USA” (todos excepto EEUU), para aquellos casos en los que todos los países estaban de acuerdo en la propuesta de un nombre de artículo excepto la ONC americana. Sin embargo, desde el 1 de enero de 2009, no está permitida la creación de nuevos AEUSA. El AC/135 está trabajando en reducir y finalmente eliminar todos los CNA marcados como AEUSA del SOC.

253.2.7 El DLIS implementará la propuesta según el Manual de Procedimientos del DoD 4100.39_M Volume3, Capítulo 2 “Item Names” (que está disponible en la página Web www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).

253.2.8 El DLIS informará por correo electrónico al país presentador y a los países participantes de los cambios implementados y el DLIS publicará los cambios. También en la última página de cada IIG se encuentra una lista que indica todas las modificaciones en vigor aportadas a esa IIG.

253.3 Formulario OTAN AC/135 Nº28A - Propuesta de acción de colaboración (ver 253.3.3)

253.3.1 Generalidades

253.3.1.1 El país presentador debe utilizar el Formulario OTAN AC/135 Nº28A para coordinar las revisiones de las Guías de Identificación de Artículos -GIA-, el Diccionario de Nombres de Artículos -H6- y el Manual de Clasificación -H2-. Cuando los países presentan propuestas múltiples, cada adición / cambio / supresión se considera como una propuesta diferente y por tanto, deben enviarse en Formularios OTAN AC/135-Nº28A distintos.

253.3.1.2 La ONC de EE.UU. inicia una acción de coordinación enviando los formularios para aceptación y comentarios al país presentador y a todos los países implicados (véase la tabla CodSP-4, *Technical Contacts-H2/H6/IIG Collaboration*).

253.3.1.3 Se deben enviar copias de las discrepancias y/o sugerencias para modificar la propuesta inicial a la dirección del correo electrónico del “Process Control Mailbox“ de la ONC de EE.UU., que aparece en el CodSP-4 *(Technical Contacts-H2/H6/IIG Collaboration)*, así como una copia informativa a todos los países participantes en el Procedimiento de colaboración internacional cuyas direcciones de contacto aparecen también en la tabla CodSP-4.

253.3.1.4 Los cambios propuestos a los nombres de artículo y a las Clasificación OTAN (COA) deben enviarse, a través del formulario, a la dirección del correo electrónico fiigs@dla.mil

253.3.1.4.1 El DLIS informará a todos los usuarios de la COA de las modificaciones mediante "Notificaciones de Cambio" (C/F letters) cuyas copias pueden encontrarse en la web: www.logisticsinformationservice.dla.mil/FIIGs/cfletters.asp. Nota: Debido al posible gran impacto que las modificaciones en la Clasificación OTAN de Abastecimiento (COA) pueden tener en la gestión de los artículos, éstas no se implementarán hasta seis meses después de que hayan sido aprobadas.

253.3.2 Finalidad y aplicación del formulario OTAN AC/135 Nº 28, Parte A and B

253.3.2.1 Parte A: Solicitud de colaboración H2/H6/IIG – Formulario de Colaboración (Formulario OTAN AC/135 Nº28A)

(1) La finalidad de este formulario es coordinar los cambios propuestos de H2/H6/IIG entre las ONC participantes y la ONC de EE.UU.

(2) Se utiliza para:
- (a) Propuestas de Nombres de Artículos y los correspondientes códigos CPV.
- (b) Definición de Nombre de Artículo:
  - I. Adición de la definición de Nombre Aprobado de Artículo –NAA-;
  - II. Revisión de Nombre Aprobado de Artículo –NAA- y los correspondientes códigos CPV;
- (c) Nombre Aprobado de Artículo –NAA-:
  - I. Supresión de Nombres Aprobados de Artículos –NAA-;
  - II. Supresión / Sustitución de Nombres Aprobados de Artículos –NAA-;
  - III. Propuesta de acción de COA de los Nombres Aprobados de Artículos –NAA-;
  - IV. Término coloquial para los Nombres Aprobados de Artículos –NAA-;
- (d) Nombre Básico:
  - I. Adición de nombres básicos;
  - II. Supresión de nombres básicos;
  - III. Revisión de nombres básicos;
- (e) Propuesta de acción de MRC:
  - I. Adición de MRC;
  - II. Supresión de MRC;
  - III. Revisión de MRC;
- (f) Código (s) de respuesta:
  - I. Adición de código (s) de respuesta;
  - II. Supresión de código (s) de respuesta;

253.3.2.2 Parte B: Solicitud de colaboración H2/H6/IIG – Formulario de Respuesta (Formulario OTAN AC/135 Nº28B)

Las respuestas de los países OTAN a la acción u acciones propuestas se enviarán en este formulario OTAN AC/135 Nº 28B.

253.3.3 Cumplimentación del formulario OTAN AC/135 Nº28, Parte A and B

253.3.3.1 Parte A: Solicitud de colaboración H2/H6/IIG – Formulario de Colaboración (Formulario OTAN AC/135 Nº28A)

Datos a introducir por el promotor de la propuesta de la Solicitud de Colaboración.

Casilla	Instrucciones
1	Ponga su Código de País de “3 letras” conforme a la ISO 3166- 1 que figura en la publicación CodSP-3.
2	Ponga su referencia nacional y fecha a efectos de control.
3	Los destinatarios de este informe son: - La ONC de EE. UU.; - Todas las ONC colaboradoras (véase la publicación CodSP-4).
4	Escriba el CNA afectado para la acción propuesta. Si esta es una solicitud para una acción en un nombre existente escriba aquí el Código de Nombre del Artículo (CNA). Si se trata de una nueva solicitud de nombre escriba aquí el CNA de un artículo similar. Si es para revisar o suprimir, identificar la información a ser modificadas.
5	Marque la casilla (s) correspondiente a la acción que desea.
6	Describa /explique qué acciones se deben tomar y lo qué se debería lograr.
7	Si se solicitan varios CNAs, una lista de CNAs debe formar parte de la propuesta o debe añadirse como anexo. Bajo este número, introduzca entre paréntesis el Código de Condición apropiado. Incluya una lista con las COAs especificadas para el Código de Condición 2 con un Modificador de COA (en minúsculas) en la misma línea. Se incluirán en la lista todos los modificadores para el Código de Condición 2 de las COAs independientemente de la acción. También hay que incluir las COAs en orden numérico
8	CÓDIGO CPV PROPUESTO: el código CPV apropiado se introducirá incluyendo el texto decodificado. La tabla de mapeo CPV-CNA se debe usar para ayudar a identificar un código CPV adecuado. El mapeo CPV-CNA se puede encontrar en el NABS. NOTA: La selección del CPV propuesto debe tener en cuenta el CPV usado para Nombres Aprobados de Artículos (NAAs) similares para asegurar la uniformidad. Se debe llegar a un acuerdo sobre el CPV según el procedimiento expuesto en la Sub-Sección 253.2.
9	Exponga/justifique por qué se necesita esta acción. Por ejemplo: “Actualmente no hay Nombre de Artículo Aprobado que describa este artículo”.
10	Introduzca aquí cualquier información que no estuviera incluida previamente junto con la información del Punto de Contacto; incluya nombre, país, teléfono y dirección de correo electrónico del solicitante.

253.3.3.2 Parte B: Respuesta a la Solicitud de colaboración H2/H6/IIG – Formulario de Colaboración (Formulario OTAN AC/135 Nº28B)

Datos a introducir por el receptor de la Parte

Casilla	Instrucciones
1	Ponga su Código de País de “3 letras” conforme a la ISO 3166- 1 que figura en la publicación CodSP-3.
2	Ponga su referencia nacional y fecha a efectos de control.
3	Los destinatarios de este informe son: - La ONC de EE. UU.; - Todas las ONC colaboradoras (véase la publicación CodSP-4).
4	Referencia Nacional del que solicitó la acción propuesta (Véase la casilla 2 del formulario OTAN AC/135 Nº 28A).
5	Decisión: Marque el casillero correspondiente (Debe indicarse el acuerdo o desacuerdo con la medida propuesta).
6	Comentarios y / o recomendaciones de apoyo a la decisión cuando lo considere adecuada.
7	Firma del funcionario responsable de la aprobación / desaprobación.

NATO CODIFICATION OF EQUIPMENT / CODIFICATION OTAN DES MATÉRIELS
H2/H6/IIG COLLABORATION ACTION REQUEST / DEMANDE DE COLLABORATION H2/H6/GIA

PART A SUBMITTER'S FORM | **PARTIE A – FORMULAIRE DE SOUMISSION**

1 FROM / DE :	2 REFERENCE / RÉFÉRENCE, DATE :	3 TO / DESTINATAIRES : USA & COLLABORATING NCBs / ÉTATS-UNIS & BNC PARTICIPANTS

4 INC / CODE DÉNOM :

Please select action below, provide justification, any comments, and attach only technical data to request / Veuillez s.v.p. sélectionner la mesure ci-dessous, fournir la justification, vos éventuels commentaires et joindre uniquement des données techniques à la demande

5 PROPOSED ACTION / MESURE PROPOSÉE	6 EXPLAIN PROPOSED ACTION / EXPLICATION DE LA MESURE PROPOSÉE	7 NSC / CLASSE
☐ Proposed Item Name / Proposition de dénomination		
☐ Item Name Definition / Définition d'une dénomination ☐ Add / Ajout ☐ Revise / Révision		
☐ Approved Item Name / Dénomination approuvée ☐ Cancel / Annulation ☐ Cancel-Replace / Annulation-Remplacement ☐ NSC Action / Opération Classe OTAN ☐ Colloquial / Usuelle		
☐ Basic Name / Dénomination de base ☐ Add / Ajout ☐ Cancel / Annulation ☐ Revise / Révision		
☐ MRC Action* / Opération MRC* ☐ Add / Ajout ☐ Delete / Suppression ☐ Revise / Révision		
☐ Reply Code(s) / Code(s) réponse ☐ Add / Ajout ☐ Delete / Suppression		
*Please specify MRC tied to the MRC Action / *Veuillez s.v.p. mentionner le MRC lié à l'opération MRC		

8 PROPOSED -CPV- CODE / CODE -CPV- PROPOSÉ :

DECODED TEXT / TEXTE DÉCODÉ :

9 JUSTIFICATION

10 COMMENTS (Please provide name and contact information of Submitter) / COMMENTAIRES (Veuillez s.v.p. fournir le nom et coordonnées de l'auteur de la proposition)

NATO FORM AC/135-No 28A | **12.07** | **FORMULAIRE OTAN AC/135-N° 28A**

NATO CODIFICATION OF EQUIPMENT / CODIFICATION OTAN DES MATÉRIELS
H2/H6/IIG COLLABORATION ACTION REQUEST/ DEMANDE DE COLLABORATION H2/H6/GIA

PART B – COLLABORATION COMMENTS **PARTIE B – OBSERVATIONS DE L'ORGANISME PARTICIPANT**

1 FROM / DE :	2 REFERENCE / RÉFÉRENCE, DATE :	3 TO / DESTINATAIRES : USA & COLLABORATING NCBs / ÉTATS-UNIS & BNC PARTICIPANTS

4 PART A – REFERENCE / RÉFÉRENCE, DATE :

5 DECISION / DÉCISION :

☐ CONCUR WITHOUT COMMENT / ACCORD SANS COMMENTAIRE

☐ CONCUR WITH COMMENT-RECOMMENDATION / ACCORD AVEC COMMENTAIRE-RECOMMANDATION

☐ NON-CONCUR WITHOUT COMMENT-RECOMMENDATION / DÉSACCORD SANS COMMENTAIRE-RECOMMANDATION

☐ NON-CONCUR WITH COMMENT-RECOMMENDATION / DÉSACCORD AVEC COMMENTAIRE-RECOMMANDATION

6 COMMENT(S) - RECOMMENDATION(S) / COMMENTAIRE(S) – RECOMMANDATION(S) :

7 SIGNATURE :

NATO FORM AC/135-No 28B **12.07** **FORMULAIRE OTAN AC/135-N° 28B**

Subsección 254 - Colaboración Internacional para nuevas Guías de Identificación de Artículos (GIA)

254.1 Finalidad

254.1.1 Esta subsección define los procedimientos para iniciar una colaboración internacional en la elaboración de una Guía de Identificación (GIA) por parte de un país OTAN distinto de EE. UU. o un país apadrinado de nivel 2. Los fines de estos procedimientos son garantizar que:

a. todas las ONC estén informadas de la propuesta o intención “nacional” de elaborar una nueva GIA;

b. todas las ONC interesadas tengan la oportunidad de enviar comentarios a la ONC originadora; y

c. todas las propuestas para las nuevas GIA se tramiten en los plazos más cortos posibles.

254.2 Definiciones

254.2.1 A los fines de esta subsección, se aplican las siguientes definiciones:

a. GIA elaborada a nivel nacional. Se refiere a una Guía de Identificación de Artículo que ha sido propuesta y elaborada por país OTAN distinto de EE.UU. o por un país apadrinado de nivel 2.

b. País Iniciador/Originador. Se refiere al país OTAN o apadrinado de nivel 2 que inicialmente propone y elabora una nueva GIA.

254.3 Petición de elaboración de una nueva Guía de Identificación de Artículos

254.3.1 Un país OTAN o apadrinado de nivel 2 que identifica una necesidad y/o propone elaborar una nueva GIA debe preparar y enviar un Formulario OTAN AC/135 Nº28C "Petición de elaboración de una nueva GIA" al DLIS con una copia informativa a todas las ONC. La finalidad de este formulario es doble:

a. Proporcionar al DLIS la suficiente información para evaluar la propuesta y evitar duplicar el esfuerzo de elaboración de la GIA; y

b. Comunicar a todas las ONC de que hay una propuesta de elaboración de una nueva GIA.

NOTA: Para minimizar los retrasos de gestión, las solicitudes de elaboración de nuevas GIA se enviarán por fax siempre que sea posible.

254.3.2 Tal como se indica en el punto 254.3.1 anterior, el propósito de la petición de elaboración de una nueva GIA es sólo comunicar, tanto al DLIS como a todas las ONC, una propuesta o intención nacional de elaborar una nueva GIA. Por lo tanto, debe preparase y remitirse antes de emprender ningún trabajo significativo sobre la nueva GIA.

254.3.3 Ya que se trata sólo de una notificación de intención, no hay obligación de que dicha petición se someta a los procedimientos de colaboración internacional. Sin embargo, a los países se les dará la oportunidad de colaborar en la elaboración de la nueva GIA propuesta (ver punto 254.4).

254.3.4 Cada "Petición de elaboración de una nueva GIA" debe proporcionar la siguiente información:

a. nombre(s) Aprobado(s) de Artículo(s)/Código(s) de nombre de artículo(s):

(1) si se propone un nuevo Nombre Aprobado de Artículo -NAA-, se indicará también su Clase OTAN de Abastecimiento -COA- y su Definición. Además, a esta solicitud se adjuntará una "Propuesta de acción sobre nombre de artículo" debidamente cumplimentada (Formulario OTAN AC/135 Nº28 Partes A y B).

(2) si se propone que un Nombre Aprobado de Artículo -NAA- existente se incluya en una "nueva" GIA, se indicarán el Código de Nombre de Artículo -CNA-, el número de la GIA vigente y la Definición del Nombre de Artículo.

b. los datos de referencias (código NCAGE y número de referencia) aplicables a cada Nombre Aprobado de Artículo -NAA-. Si las hojas de datos técnicos son relevantes para la propuesta, el remitente proporcionará copias de ellas.

c. una breve explicación describiendo y justificando la nueva GIA propuesta; y

d. el nombre y números de contacto (teléfono y fax) de la persona responsable del desarrollo de la "nueva" GIA propuesta.

254.3.5 Al recibir una "Solicitud de elaboración de una nueva GIA" el DLIS determinará si la nueva GIA propuesta duplica una GIA existente, a una GIA propuesta o a una en elaboración.

254.3.6 En el plazo de 10días desde la recepción de una "Solicitud de elaboración de una nueva GIA", el DLIS enviará una respuesta a la ONC iniciadora (info a todas las ONC):

a. Si la nueva GIA propuesta duplica una GIA en elaboración en ese momento por parte de EE. UU. u otro país OTAN o apadrinado de nivel 2, la respuesta del DLIS indicará el número de GIA propuesto, la fecha de terminación prevista e información sobre el punto de contacto.

b. Si la nueva GIA propuesta duplica una GIA ya existente, el DLIS indicará en su respuesta el número de GIA y su fecha de revisión;

c. Si la nueva GIA propuesta no duplica ninguna GIA existente o propuesta, el DLIS indicará en su respuesta si la elaboración de la nueva GIA corresponde a EE. UU. o si se autoriza a la ONC iniciadora a continuar con la misma.

254.4 Procedimiento de colaboración internacional

254.4.1 Cuando la ONC originadora reciba una respuesta del DLIS indicando que puede continuar el desarrollo de la GIA "a nivel nacional", completará su elaboración y enviará copia a todas las ONC. Estas ONC enviarán sus recomendaciones/comentarios a la ONC originadora en el plazo de 10 días desde la recepción del proyecto.

254.4.2 La ONC originadora revisará todas las recomendaciones/comentarios enviados por las ONC interesadas. Las discrepancias relativas al contenido de la GIA propuesta se resolverán mediante correspondencia y/o diálogo bilateral.

254.4.3 En el caso de que los comentarios o contra-propuestas relativas al contenido de la nueva GIA propuesta no puedan unificarse a través de correspondencia y/o conversaciones bilaterales, la ONC originadora enviará la GIA propuesta y toda la documentación de apoyo al DLIS para que arbitre la discusión.

254.5 Formato de las propuestas de GIA

254.5.1 Para facilitar la colaboración internacional y la revisión de las nuevas GIA propuestas, los borradores de las GIA se prepararán de acuerdo con los procedimientos detallados y las instrucciones que rigen el formato y contenido de las propuestas de GIA contenidas en el Manual de usuarios de las FIIG (FIIG Users Handbook). Las GIA propuestas deben remitirse tanto en disquete, en formato ASCII, como en papel.

254.5.2 Cuando una propuesta de GIA proponga la adición/eliminación/modificación de MRC, respuestas, etc. existentes, se aplicará el procedimiento de mantenimiento expuesto en la subsección 253.

254.6 Mantenimiento de las GIA desarrolladas a nivel nacional

254.6.1 Todas las propuestas de adiciones/eliminaciones/modificaciones a una GIA aprobada y desarrollada a nivel nacional, se enviarán al país originador utilizando los procedimientos descritos en la subsección 253. El originador será responsable de remitir y coordinar los cambios con el DLIS.

254.7 Publicación de las GIA desarrolladas a nivel nacional

254.7.1 Las propuestas de GIA realizadas por el procedimiento de colaboración se enviarán a EE. UU. (DLIS) para su publicación y estarán a disposición de todas las ONC de acuerdo con los procedimientos existentes.

254.7.2 Para facilitar el ulterior mantenimiento de la nueva GIA, el DLIS se cerciorará de que el país originador está claramente identificado y que la nueva GIA incorpora una declaración subrayando los procedimientos de mantenimiento especiales descritos en la subsección 254.6.

254.8 Ficheros auxiliares sobre las FIIG/GIA

254.8.1 Las GIA elaboradas a nivel nacional por el procedimiento de colaboración y publicadas pueden ser en el futuro adoptadas para uso de otras ONC. Por consiguiente, dichas GIA deben conseguir el mismo status que las GIA elaboradas por EE. UU.

254.8.2 Para mantener la integridad del Sistema OTAN de Catalogación, EE. UU. (DLIS) se cerciorará de que todas las GIA elaboradas a nivel nacional nuevas y/o corregidas están plenamente incorporadas al MRD y a cualquier fichero de apoyo de GIA afectado. Además, los países que hayan desarrollado sistemas nacionales de decodificación deben cerciorarse de que estos sistemas estén actualizados para reflejar la existencia de GIA elaboradas a nivel nacional.

NATO CODIFICATION OF EQUIPMENT / CODIFICATION OTAN DES MATÉRIELS

ITEM IDENTIFICATION GUIDE REGISTRATION/ACTION REQUEST
DEMANDE D'ENREGISTREMENT D'UN GUIDE D'IDENTIFICATION D'ARTICLE

FROM / DE :	REFERENCE / RÉFÉRENCE, DATE :	TO / À : **DLIS** (INFO ALL NCBs)

APPROVED ITEM NAME(S) / DÉNOMINATION(S) APPROUVÉE(S) : ☐ Proposed / Proposée(s) ☐ Existing / Existante(s)

ITEM NAME CODE(S) / CODE(S) DÉNOMINATION :	(F)IIG / GIA:

ITEM NAME DEFINITION(S) / DÉFINITION(S) DE DÉNOMINATION :

ITEM REFERENCE(S) / RÉFÉRENCE(S) ARTICLE :	NCAGE CODE / CODE NCAGE :	REFERENCE NUMBER(S) / NUMÉRO(S) DE RÉFÉRENCE :

SUPPORTING DOCUMENTATION / DOCUMENTATION À L'APPUI :

☐ Technical Documentation-Specification / Documentation technique ☐ Other / Autre

☐ Draft IIG / Projet GIA ☐ None / Aucune

JUSTIFICATION :

CONTACT PERSON / PERSONNE À CONTACTER :	PHONE / TÉLÉPHONE :	FAX / TÉLÉCOPIE :

Page of / de Pages

SIGNATURE :

NATO FORM AC/135-No 28C 03.01 **FORMULAIRE OTAN AC/135-N° 28C**

Subsección 255 – Dibujos de Referencia

255.1 Definición

Los dibujos de referencia son ilustraciones que identifican detalles generales de los artículos de abastecimiento a identificar. Deben ser lo más genéricos, de forma que un mismo dibujo pueda cubrir varios artículos y no necesariamente indican características dimensionales a describir.

255.2 Adición de dibujos de referencia

255.2.1 Si en el proceso de identificación de un artículo de abastecimiento se detecta que su modelo no está representado por un dibujo de referencia contenido en la FIIG apropiada, debe remitirse una solicitud de inclusión dentro del Grupo de Dibujos de Referencia -GDR- apropiado, utilizando el Formulario OTAN AC/135 Nº 28 (ver subsección 253)

255.2.2 La solicitud para la adición de un estilo/modelo debe hacerse únicamente cuando un artículo es de un modelo general. Un artículo de configuración única que es improbable que se repita debe identificarse por Descripción Parcial, omitiendo la pregunta del estilo.

255.3 Modificación, actualización y distribución

255.3.1 La actualización y el mantenimiento de dibujos de referencia relativos a las FIIG/GIA tiene lugar en el marco del procedimiento de colaboración internacional (ver subsección 253).

255.3.2 Los dibujos de referencia gestionados por EE.UU. están disponibles en los siguientes medios:

- publicación de las FIIG/GIA en soporte informático portátil
- consulta de las FIIG/GIA en la dirección de Internet de la ONC de EE. UU.:
  Página Web: http://www.dlis.dla.mil/fiigdata/fiigs.htm

Subsección 256 - Intercambio de datos descriptivos de identificación de artículos

256.1 Generalidades

256.1.1 Se suministrarán a todos los usuarios los datos descriptivos de identificación, incluyendo la actualización automática, de todos los artículos cuyo tipo de identificación sea distinto de tipo 2. La tabla de disponibilidad/requerimiento de segmentos (ver subsección 472) proporciona información a todas las ONC acerca de la capacidad de cada organización de recibir los datos descriptivos de identificación de artículos en los formatos de los segmentos M o V.

Con respecto a las peticiones de escrutinio o interrogación, los usuarios pueden pedir los datos descriptivos de identificación de artículos en formato de segmento M o V utilizando el Código de Petición de Datos de Salida - CPD- (NDD 4690) apropiado (ver capítulo V, subsección 543).

256.1.2 El intercambio de datos descriptivos se establece mediante acuerdos bilaterales y dependerá de la capacidad de los países de generar o recibir los diversos formatos.

256.2 Segmentos V y M

256.2.1 El formato y códigos para estos segmentos se explican en el capítulo V.

256.2.2 El intercambio informático en segmento V requiere la implantación a nivel nacional del Sistema General de Decodificación -SGD- y de las herramientas de decodificación relacionadas, que proporciona EE.UU. trimestralmente.

El formato y contenido del Directorio Maestro de Características de Artículos –MRD- se describen en la sección 280.

Subsección 257 - Ficheros de Apoyo utilizados para el proceso de datos de características

257.1 Introducción

EE.UU. mantiene los ficheros de apoyo (SSR) utilizados para el procesamiento de datos de características. Las definiciones y contenidos de los ficheros de apoyo y sus tablas DB2 relacionadas se dan a continuación.

257.2 Manual de Catalogación H2 (Grupos y clases federales de abastecimiento)

La clasificación federal de Abastecimiento (FSC) se elaboró con el fin de permitir la clasificación de los artículos de abastecimiento en el seno de las clases de productos. Esta clasificación es lo suficientemente exhaustiva para permitir la clasificación de todos los bienes personales. Con este fin, se definieron grupos y clases para todo el universo de productos. La estructura de la FSC consiste actualmente de 78 grupos que están subdivididos en 639 clases. El grupo federal de abastecimiento (FSG) identifica, por el título, las gamas de productos cubiertas por las clases dentro del grupo. Cada clase cubre una gama relativamente homogénea de productos, en base a sus características físicas o de funcionamiento o según comprenda a los artículos que se solicitan o proporcionan normalmente juntos, o si constituyen un grupo para fines de gestión abastecimiento.

La FSC utiliza una estructura de códigos de 4 dígitos. Los dos primeros dígitos del número del código identifican el grupo y los dos últimos identifican las clases dentro de cada grupo. El número de código FSC se utiliza principalmente en la composición del Número Nacional de Catálogo (National Stock Number, NSN, que es el NOC de EE. UU.). El NOC de un artículo de abastecimiento consta del código FSC de cuatro dígitos seguido del Número de Identificación Nacional (NIN), de 9 dígitos. El manual de clasificación presenta todos grupos y clases que forman la FSC, ordenados por su código de 4 dígitos. Cuando procede, al título de una clase le sigue una definición y las principales inclusiones y exclusiones, que definen el dominio cubierto por la clase. (Tablas DB2 076, 316, 491)

257.3 Manual de Catalogación H6 (Diccionario federal de Nombres de Artículos)

El diccionario federal de nombres de artículos contiene todos los nombres básicos, los nombres coloquiales, y los Nombres Aprobados de Artículo (NAA) con las clases federales de abastecimiento (FSC), las Guías federales de Identificación de artículos (FIIG/GIA), y los Códigos de Nombres de artículo (CNA) asociados a ellos. Los nombres están ordenados por orden alfabético. Los nombres compuestos con guion están ordenados por orden alfabético a continuación de los nombres simples. Los nombres básicos y los Nombres Aprobados de Artículos (NAA) llevan definiciones. Para los nombres coloquiales, se indican los NAA apropiados (Tablas DB2 091, 098, 099, 513, 990).

257.4 Tablas de control de las FIIG (GIA)

La gestión de datos de características implica la necesidad de unos criterios para controlar los datos de características de manera sistemática y de estructurar dichos criterios de manera automática para garantizar que la descripción de características de los artículos se realiza de acuerdo con el Sistema Militar Normalizado de Codificación de Características de Artículos (MILSTICCS) conforme a las directivas de cada guías federales de Identificación de artículos (FIIG).

Las FIIG, los Nombres Aprobados de Artículos (NAA), los códigos de respuesta y las respuestas, y los dibujos de referencia marcados en las FIIG como “All Except USA” (por medio de ”#”) no están incluidos en las tablas de control de las FIIG.

Las tablas de control de las Guías están divididas en 4 secciones:

- Controles Técnicos: Los controles técnicos garantizan que los datos introducidos en el sistema cumplen los formatos predeterminados y que hacen uso de las respuestas autorizadas. Los datos que no cumplan estos criterios serán automáticamente rechazados y devueltos al presentador. (Parte de las tablas DB2 121, 122, 123)

- Controles de relación: Los controles de relaciones garantizan que se ha respondido a las subpreguntas a las que hacen referencia algunos MRC y/o respuestas específicas para una descripción de artículo completa (de tipo 1). Los datos que no cumplan estos criterios serán automáticamente rechazados y devueltos al presentador. (Parte de las tablas 121, 122, 123)

- Controles de proporción: Los controles de proporción garantizan que los MRC dimensionales están contestados coherentemente unos con otros (p. ej., el diámetro interior no puede superar al diámetro exterior). Los datos que no cumplan estos criterios serán automáticamente rechazados y devueltos al presentador. (Parte de las tablas 121, 122, 123)

- Controles de Formato: Los controles de formato garantizan que los datos que se introducen en el sistema cumplen con los requisitos preestablecidos. Cada nombre aprobado de artículo (CNA) atribuido en una FIIG está codificado teniendo en cuenta todos los MRC aplicables listados. Los datos que no cumplan estos criterios serán automáticamente rechazados y devueltos al presentador. (Tabla DB2 120)

257.5 Directorio maestro de características de artículos (MRD)

El directorio maestro de características de artículos (Master Requirements Directory, MRD) contiene la información de codificación de las características de artículos. El MRD es el directorio maestro único del Sistema Militar Normalizado de Codificación de Características de Artículos (Military Standard Item Characteristics Coding Structure, MILSTICCS) y está destinado a elaborar y formatear la información de características de forma estandarizada. El MRD promueve la estandarización de los elementos de información. Esta información se utiliza en la elaboración y mantenimiento de las Guías Federales de Identificación de Artículo (FIIG).

Este directorio contiene los enunciados (preguntas) y las respuestas (respuestas válidas posibles) para ser utilizados en la elaboración y mantenimiento de una descripción estándar de un artículo de abastecimiento. El MRD también proporciona el directorio principal de códigos de preguntas (los MRC) y de sus datos relacionados que son las tablas de respuesta y los códigos de respuesta, los modelos y sus datos relacionados que son los números de modelo y sus títulos, y la información de códigos secundarios de localización de pregunta (Identified Secondary Address Coding, ISAC) que consta de las tablas de ISAC y los códigos ISAC.

El MRD se compone de 5 componentes:

- Secciones I y VII – Códigos de Pregunta Principal (MRC)

  Esta sección contiene cada MRC acompañado de sus respectivos: código de modo de respuesta, código indicador de la utilización del MRC, código de estado del MRD, código de estructura de salida, código del grupo de la palabra clave, enunciado de MRC en formato clave-Modificadores, enunciado, definición, instrucciones MILSTICCS, tablas de respuestas asignadas y la longitud de los códigos de respuesta utilizados, si aplica. (Tablas DB2 126, 127, 347)

- Sección III – Tablas de respuesta

Esta sección contiene las tablas de respuesta, los códigos de respuestas asignados, y las correspondientes respuestas decodificadas. (Tabla DB2 128)

- Sección V – Tablas de respuesta de modelo

  Esta sección contiene el número de modelo y el enunciado decodificado del modelo para cada MRC con código de modo L. (Tabla DB2 131)

- Sección VI, Parte I – Tablas de respuesta de los códigos secundarios de localización de pregunta ISAC

  Esta sección contiene las tablas de respuesta de ISAC para cada FIIG y MRC que utilizan códigos ISAC. (Tablas DB2 120, 122, 124)

- Sección VI, Parte II – Códigos de respuesta de los códigos secundarios de localización de preguntas

  Esta sección contiene las respuestas decodificadas de los ISAC para cada tabla de respuesta codificadas ISAC y cada respuesta codificada ISAC. (Tabla DB2 125).

NOTA: Las secciones II y IV ya no se utilizan.

257.6 Dibujos del Grupo de Dibujos de Referencia (GDR)

Una ilustración es un medio para representar de manera indirecta las características de un artículo de abastecimiento que no pueden introducirse directamente en una identificación de artículo. El apéndice B de las FIIG contiene una o más ilustraciones o dibujos de referencia que son tanto genéricos como prácticos de manera que permiten que puedan aplicarse al máximo número posible de artículos de abastecimiento. Las ilustraciones o los dibujos de referencia pueden ser dibujos, gráficos, tablas, diagramas, esquemas, fotografías o definiciones utilizados para ilustrar o delimitar las características específicas de un artículo de abastecimiento. Estas ilustraciones o dibujos de referencia están clasificadas en Grupos de Dibujos de Referencia (GDR) que contienen dibujos con características específicas similares. Los GDR pueden estar subdivididos en secciones que contienen dibujos que representan variaciones específicas de una característica general. Los dibujos pueden contener MRC dimensionales que deben ser respondidos para obtener una descripción completa (Tipo 1) del modelo seleccionado. (Tablas DB2 321, 322, 323, 324, 325, 326).

Sección 260 - Métodos y tipos de identificación de artículos

Subsección 261 - Métodos de identificación de artículos

Existen dos métodos para realizar el proceso de identificación de un artículo: el método descriptivo y el método de referencia. El método descriptivo es el método preferido (véase subsección 263).

261.1 Método descriptivo

El método descriptivo de identificación de artículos establece el concepto de un artículo de abastecimiento describiendo las características de ese artículo que le dan un carácter único.

Esto facilita la identificación y permite la comparación entre artículos relacionados, utilizando las características disponibles para determinar el grado de similitud o diferencia.

Esto permite:

- La selección del mejor artículo para el uso pretendido;
- La asignación individual de artículos a las clases apropiadas de la Clasificación OTAN de Abastecimiento;
- La detección y selección de grupos de artículos que pueden ser normalizados;
- La posibilidad de agrupar artículos que satisfagan las necesidades de múltiples funciones logísticas.

261.2 Método de referencia

El método de referencia de identificación de artículos establece la identidad de un artículo de abastecimiento por referencia al/a los número(s) de identificación del artículo de uno o varios fabricantes, indicando el artículo o artículos de producción incluidos en el mismo concepto. Así pues, con el método de referencia, las características esenciales del artículo de abastecimiento no están descritas en la identificación del artículo, pero pueden ser verificadas investigando los datos representados por el/los número(s) de identificación del artículo del/de los fabricante(s) para diferenciarlo de cualquier otro artículo de abastecimiento y, por lo tanto, proporciona una base de comparación de artículos relacionados por medio del código NCAGE, el Número de Referencia, el Código de Categoría de la Referencia -CCR- y el Código de Variación de la Referencia -CVR-.

Subsección 262 – Tipos de identificación de artículos

262.1 Los métodos de identificación de artículos descriptivo y por referencia dan lugar a 7 tipos de identificación de artículos, ordenados por el siguiente orden de preferencia:

Tipo 1 : descriptivo completo

Tipo 1A : descriptivo completo y referencia

Tipo 1B : descriptivo completo - referencia - descripción complementaria

Tipo 4 : descriptivo parcial

Tipo 4A : descriptivo parcial - referencia

Tipo 4B : descriptivo parcial - referencia - descripción complementaria

Tipo 2 : por referencia

262.2 Tipos de identificación para Nombres Aprobados de Artículo

262.2.1 Tipo 1: descriptivo completo

El método descriptivo completo de identificación de artículos produce una identificación de tipo 1 en la que están contenidas todas las características esenciales de un artículo y por la que el artículo se distingue de cualquier otro artículo de abastecimiento.

Debe realizarse una identificación de tipo 1 cuando el concepto de artículo de abastecimiento puede ser identificado en base únicamente a sus características descriptivas. Este tipo de identificación delimita las características esenciales del artículo de abastecimiento usando los siguientes datos:

a) El Nombre Aprobado de Artículo -NAA- es el primer elemento en cada identificación de artículo de tipo 1.

Para cada NAA, el Diccionario de Nombres de Artículos -H6- indica la Guía de Identificación de Artículos -GIA- que debe utilizarse para describir los artículos amparados por dicho NAA.

NOTA: Para los NAA que remiten a la guías: A239 "Artículos diversos" y A238 “Juegos, Lotes/Kits, Equipos y Equipamientos” sólo es posible una descripción parcial (tipos 4, 4A o 4B).

b) La descripción de las características del artículo de abastecimiento por una serie de frases en palabras o números, normalmente constituye la mayor parte de datos de identificación utilizados en cada identificación de artículos de tipo 1. La especificación de las características esenciales crea progresivamente una diferenciación entre artículos con el mismo Nombre Aprobado de Artículo. Cuando no sea posible delimitar todas las características esenciales del artículo en la descripción, ésta puede ampliarse para indicar características adicionales citando documentos particulares u

otras fuentes de datos descriptivos del artículo de abastecimiento. Las fuentes aprobadas a las que hacer referencia son normas o especificaciones oficiales, industriales o profesionales. Es esencial que todas las referencias hechas sean documentos que están reconocidos oficialmente o por la Industria y estén disponibles.

Una identificación descriptiva de tipo 1, establecida con una GIA, es válida cuando se da una respuesta positiva a todas las preguntas (MRC) listadas como obligatorias en el Índice de Claves de Aplicabilidad.

La tabla CodSP-79 representa una lista de Nombre No Aprobados para los que se debe establecer una identificación descriptiva completa del artículo cuando se usa ese Nombre No Aprobado para cualquier NSN.

NOTA: Cuando falta una respuesta obligatoria, el tipo de identificación se convierte en tipo 4.

262.2.2 Tipo 1A: descriptivo completo y referencia

Este tipo de identificación de artículos delimita las características esenciales del artículo de abastecimiento de la misma manera y con la misma amplitud que la identificación de tipo 1. Sin embargo, limita el artículo de abastecimiento a un solo artículo de producción por referencia al fabricante de dicho artículo de producción y a su número de identificación de artículo. La identificación de artículo de tipo 1A combina los datos requeridos para una identificación de tipo 1 con los datos requeridos para un tipo 2 (referencia) representando un solo artículo de producción.

Se debe hacer este tipo de identificación cuando el concepto de artículo de abastecimiento sólo lo pueda cumplir un solo artículo de producción específico de un fabricante y esté totalmente identificado por el número de pieza de dicho fabricante

262.2.3 Tipo 1B: descriptivo completo - referencia - descripción complementaria

Este tipo de identificación de artículo delimita las características esenciales del artículo de abastecimiento de la misma manera y con la misma amplitud que la identificación de tipo 1A. Sin embargo, completa la identificación del artículo de producción con las características mínimas requeridas para diferenciar el artículo de producción de otros artículos de producción que tienen el mismo número de referencia del fabricante.

Se debe hacer este tipo de identificación cuando el artículo de abastecimiento contenga una característica no inherente al número de referencia identificativo del fabricante.

262.2.4 Tipo 4: descriptivo parcial

Se debe llevar a cabo una identificación de artículos de este tipo cuando no sea posible o conveniente responder a todas las preguntas de la GIA aplicables al Nombre Aprobado de Artículo -NAA- o en el caso particular de que la GIA especificada para ese NAA sea la A239.

Las características mínimas necesarias para un tipo 4 son una respuesta al MRC NAME y una respuesta positiva a otro MRC de la GIA, siempre que este MRC no esté listado en la guía como el único MRC obligatorio, además del MRC NAME, para el artículo.

La descripción máxima es una respuesta menos que en la descripción completa.

262.2.5 Tipo 4A: descriptivo parcial y referencia

Como en el caso de la identificación de tipo 1A, la identificación de tipo 4A se utiliza cuando el artículo de abastecimiento está representado sólo por un artículo de producción. Las preguntas mínimas y máximas son las mismas que para la identificación de tipo 4.

262.2.6 Tipo 4B: descriptivo parcial - referencia - descripción complementaria

El tipo 4B de identificación de artículos refleja el concepto de tipo 1B en el cual el artículo de abastecimiento está limitado a un solo artículo de producción, pero el número de referencia del fabricante asignado no identifica completamente al artículo. Los requisitos mínimos y máximos son los mismos que para el tipo 4.

262.2.7 Tipo 2: por referencia

Este tipo de identificación sólo se utiliza cuando el método descriptivo no está justificado o no puede utilizarse. Las características esenciales del artículo de abastecimiento están indicadas implícitamente por la selección del/de los artículo(s) de producción designado(s) por su(s) referencia(s). La identificación de artículos de tipo 2 contiene:

- El Nombre Aprobado del Artículo o, si no existe, el nombre de pieza dado al artículo por el fabricante o por un organismo oficial;
- El(los) número(s) de referencia del fabricante que designan el/los artículo(s) de producción; y /o
- La norma o especificación que identifica el artículo de abastecimiento.

NOTA: Una identificación de artículo de tipo 2 con una norma debe ser excepcional y sólo justificado por urgencia. Los artículos normalizados deben identificarse por el método descriptivo.

262.3 Tipos de identificación para Nombres No Aprobados de Artículo

262.3.1 Ya que un Nombre No Aprobado de Artículo sólo puede catalogarse mediante la Guía A239 y no puede tener respuestas a MRC obligatorios (NDD 3445), no se puede llevar a cabo un tipo de identificación 1, 1A o 1B.

262.3.2 Sin embargo, un Nombre No Aprobado de Artículo puede tener una identificación de tipo 4, 4A, 4B o 2, dependiendo de las respuestas a los MRC.

262.4 Código de tipos de identificación del artículo

Para su tratamiento informático, se asigna a cada tipo de identificación un "código de tipo de identificación del artículo" -TIA- (NDD 4820).

Los códigos asignados a los diversos tipos de identificación de artículos también se muestran en el capítulo V, subsección 553, tabla 10.

262.5 Artículo de Abastecimiento de Concepto Estrecho

Un artículo de abastecimiento de "concepto estrecho" [CÓDIGO TIPO II (DRN 4820) = 1A (K), 1B (L), 4A (M) o 4B (N)] se utiliza por razones de trazabilidad, fiabilidad, seguridad y requisitos técnicos. Permite reducir el concepto de artículo de abastecimiento a un solo artículo de producción (una referencia primaria y referencias secundarias adicionales posibles). Se utilizan artículos de abastecimiento limitados para garantizar que se proporcione un artículo de producción específico cuando se utiliza el NSN para la adquisición.

Subsección 263 - Prioridad en el empleo y justificación de la selección del método de identificación del artículo

263.1 Prioridad en el uso

Cuando exista un Nombre Aprobado de Artículo -NAA- y una Guía de Identificación de Artículos -GIA- o un Modelo de Descripción -MD-, se debe aplicar el método descriptivo siempre que sea posible. La búsqueda de calidad de las identificaciones conduce a dar prioridad al método descriptivo completo (tipo 1, 1A o 1B) por encima de los otros dos métodos (tipos 2 y 4) que son susceptibles de ocultar duplicados. La elección de estos dos últimos métodos no debe basarse en facilitar el trabajo o en la rapidez (excepto cuando se aplique un procedimiento de urgencia), sino en razones justificadas como:

- no hay GIA apropiada distinta de la A239;
- es imposible obtener todos los datos técnicos exigidos para una identificación descriptiva.

Cuando estas razones dejen de existir, la identificación del artículo debe ser completada y revisada para conseguir un tipo de identificación de mayor calidad.

263.2 **Justificación de la elección del método de identificación de un artículo**

Cuando una identificación de artículo se establece por referencia o por descripción parcial, la justificación de la elección del método debe indicarse en la propuesta de identificación del artículo por medio del "Código de Justificación del Método de Identificación -CJMI-" (NDD 4765), cuyos valores figuran en el capítulo V, subsección 553, tabla 11.

Cuando el CJMI muestra la naturaleza provisional de una identificación de artículo *(CJMI 5)*, al cabo de un período de tiempo dado, a decidir por cada ONC *(en el caso de España, 120 días),* este código debe, o bien eliminarse porque se ha completado la identificación hasta ser de tipo 1, 1A o 1B, o bien cambiarse al valor adecuado si no ha podido completarse del todo la identificación.

Subsección 264 - Combinación del Código de Categoría de la Referencia, del Código de Variación de la Referencia y el Código de Disponibilidad de la Documentación Técnica

264.1 La compatibilidad entre el Código de Categoría de la Referencia -CCR- (NDD 2910), el Código de Variación de la Referencia -CVR- (NDD 4780) y el Código de Disponibilidad de la Documentación Técnica -CDD- (NDD 2640) en una Identificación de Artículo está determinada por el tipo de identificación del artículo.

264.2 **Identificación de artículo de tipo 1 o 4**

REFERENCIA OBLIGATORIA			REFERENCIAS ADICIONALES POSIBLES		
CCR	**CVR**	**CDD**	**CCR**	**CVR**	**CDD**
x1	2	1, 2, 5, A-D	3	2, 9	1-6, A-H, U
			5	1, 2, 9	1-6, 9, A-H, U
			6	9	9
			8	1, 2	1-6, U
			A	1, 2	1-2, 5, A-D
			C	1	1-6, 9, A-H, U
			D	9	1, 2, 5, A-D
			E	8	1-6, 9, A-H, U
2	1, 2, 9	3, 4, 6, E-H	xxxx2	1, 2, 9	3, 4, 6, E-H
			3	1, 2, 9	1-6, A-H, U
			xxx4	1, 9	3, 4, 6, E-H
			5	1, 2, 9	1-6, 9, A-H, U
			6	9	9
			8	1, 2	1-6, U
			A	1, 2	1, 2, 5, A-D
			C	1	1-6, 9, A-H, U
			D	9	1, 2, 5, A-D
			E	8	1-6, 9, A-H, U
3	1, 2, 9	1-6, A-H, U	xxxx2	1, 2, 9	3, 4, 6, E-H
			3	1, 2, 9	1-6, A-H, U
o			xxx4	1, 9	3, 4, 6, E-H
3*	2*	9*	5	1, 2, 9	1-6, 9, A-H, U
y			6	9	9
5*	1, 2 o 9*	1-6, 9, A-H, U*	xx7	1, 2, 9	1-2, 5, A-D
			8	1, 2	1-6, U
			A	1, 2	1-2, 5, A-D
		* Véase el	C	1	1-6, 9, A-H, U
		subpárrafo	D	9	1, 2, 5, A-D
		264.3	E	8	1-6, 9, A-H, U
4	1, 9	3, 4, 6, E-H	xxxx2	1, 2, 9	3, 4, 6, E-H
			3	1, 2, 9	1-6, A-H, U
			xxx4	1, 9	3-4, 6, E-H
			5	1, 2, 9	1-6, 9, A-H, U
			6	9	9
			8	1, 2	1-6, U
			A	1, 2	1, 2, 5, A-D
			C	1	1-6, 9, A-H, U
			D	9	1, 2, 5, A-D
			E	8	1-6, 9, A-H, U

264.3 El uso del CDD 9 para un CCR 3 (referencia de control de diseño) está permitido sólo en determinadas circunstancias, ver subpárrafo 234 “Utilización de la Referencia Estándar” para las instrucciones; en este caso debe haber una referencia secundaria. Esta referencia complementaria debe tener CCR 5.

264.3.1 Si la referencia tiene CCR "1" (control de origen), debe haber una referencia con CCR "3" (control de diseño) y puede haber además otras referencias con CCR "3", "5", "6", "8", "A", "C" o "D" o “E”.

264.3.2 Cuando una referencia tiene CCR "2" (designador de norma o especificación definitoria), puede haber además otras referencias con CCR "2", "3", "4" (sólo una), "5", "6", "8", "A", "C" o "D" o “E”. Ver nota xxxx.

264.3.3 Si una referencia tiene CCR "3" (referencia de control de diseño), puede haber además otras referencias con CCR "2", "3", "4", "5", "6", "7", "8", "A", "C", "D" o “E”. Si la combinación de CCR, CVR y CDD es “3, 2, 9” entonces esta combinación debe estar acompañada por la referencia secundara apropiada. Ver Nota xxxx.

264.3.4 Si una referencia tiene CCR "4" (designador de norma o especificación oficial no definitoria), puede haber además otras referencias con CCR "2", "3", "4", "5", "6", "8", "A", "B", "C", "D" o “E”. Ver Nota xxxx

264.4 **Identificación de artículo de tipo 1A o 4A**

REFERENCIA OBLIGATORIA			REFERENCIAS ADICIONALES POSIBLES		
CCR	**CVR**	**CDD**	**CCR**	**CVR**	**CDD**
3	2, 9	1-6, A-H, U	4	1, 9	3, 4, 6, E-H
			5	1, 2, 9	1-6, 9, A-H, U
o			6	9	9
3*	2*	9*	xx7	1, 2, 9	1, 2, 5, A-D
y			8	1, 2	1-6, U
5*	1, 2 o 9*	1-6, 9, A-H, U*	A	1, 2	1, 2, 5, A-D
			C	1	1-6, 9, A-H, U
		*Véase el sub-párrafo 264.3	D	9	1, 2, 5, A-D
			E	8	1-6, 9, A-H, U
			3	9	1-6, A-H, U

264.4.1 Debe haber una referencia con CCR "3" (control de diseño). Puede haber además otras referencias con CCR "4", "5", "6", "7", "8", "A", "C", "D" o “E”. Si la combinación de CCR, CVR y CDD es “3, 2, 9” entonces esta combinación debe estar acompañada por la referencia secundara apropiada. Está permitido añadir referencias con CCR 3 si el CVR es 9.

264.5 **Identificación de artículo de tipo 1B o 4B**

REFERENCIA OBLIGATORIA			REFERENCIAS ADICIONALES POSIBLES		
CCR	**CVR**	**CDD**	**CCR**	**CVR**	**CDD**

x1 y 3	3 3, 9	1, 2, 5, A-D 1-6, A-H, U	5 6 8 A C D E	3, 9 9 1, 2 1, 2 1 9 8	1-6, 9, A-H, U 9 1-6, U 1, 2, 5, A-D 1-6, 9, A-H, U 1, 2, 5, A-D 1-6, 9, A-H, U
3	1, 9	1-6, A-H, U	4 5 6 xx7 8 A C D E	1, 9 1, 2, 9 9 1, 2, 9 1, 2 1, 2 1 9 8	3, 4, 6, E-H 1-6, 9, A-H, U 9 1, 2, 5, A-D 1-6, U 1, 2, 5, A-D 1-6, 9, A-H, U 1, 2, 5, A-D 1-6, 9, A-H, U

264.5.1 Debe haber una referencia con CCR "1" (control de origen) y CVR "3" o una referencia con CCR "3" (control de diseño) y CVR "1" o “9”.

264.5.2 Si una referencia tiene CCR "1" y CVR "3", debe haber una referencia con CCR "3" (sólo una) y CVR "3" o “9”.

Puede haber además otras referencias con CCR "5" y CVR "3" o “9” y/o referencias con CCR "6", "8", "A", "C", "D" o “E”.

264.5.3 Si una referencia tiene CCR "3" y CVR "1" o “9”, puede haber además otras referencias con CCR "4", "5", "6", "7", "8", "A", "C","D" o “E”.

264.6 Identificación de artículo de tipo 2

REFERENCIA OBLIGATORIA			REFERENCIAS ADICIONALES POSIBLES		
CCR	**CVR**	**CDD**	**CCR**	**CVR**	**CDD**
x1	2	1, 2, 5, A-D	3	2, 9	1-6, A-H, U
			5	1, 2, 9	1-6, 9, A-H, U
			6	9	9
			8	1, 2	1-6, U
			A	1, 2	1, 2, 5, A-D
			C	1	1-6, 9, A-H, U
			D	9	1, 2, 5, A-D
			E	8	1-6, 9, A-H, U
2	2, 9	3, 4, 6, E-H	xxxx2	2, 9	3, 4, 6, E-H
			3	2, 9	1-6, A-H, U
			xxx4	1, 9	3, 4, 6, E-H
			5	1, 2, 9	1-6, 9, A-H, U
			6	9	9
			8	1, 2	1-6, U
			A	1, 2	1, 2, 5, A-D
			C	1	1-6, 9, A-H, U
			D	9	1, 2, 5, A-D
			E	8	1-6, 9, A-H, U
3	2, 9	1-6, A-H, U	xxxx2	2, 9	3, 4,6, E-H
			3	2, 9	1-6, A-H, U
o			xxx4	1, 9	3, 4, 6, E-H
3*	2*	9*	5	1, 2, 9	1-6, 9, A-H, U
y			6	9	9
5*	1, 2 o 9*	1-6, 9, A-H, U*	xx7	1, 2, 9	1, 2, 5, A-D
			8	1, 2	1-6, U
			A	1, 2	1, 2, 5, A-D
		Véase el sub-párrafo 264.3	C	1	1-6, 9, A-H, U
			D	9	1, 2, 5, A-D
			E	8	1-6, 9, A-H, U

264.6.1 Debe haber una referencia bien con CCR "1" (control de origen), CCR "2" (designador de norma o especificación definitoria) o CCR "3" (control de diseño), todas con un CVR "2" o “9”.

264.6.2 Si una referencia tiene CCR "1" y CVR "2", debe haber además otra referencia con CCR "3" y CVR "2".

Puede haber además otras referencias con CCR "3", "5", "6", "8", "A", "C", "D" o" E".

264.6.3 Si una referencia tiene CCR "2", puede haber además otras referencias con CCR "2", "3", "4", "5", "6", "8", "A", "C", "D" o "E". Ver nota xxxx

264.6.4 Si una referencia tiene CCR "3", puede haber además otras referencias con CCR "2", "3", "4", "5", "6", "7", "8", "A", "C","D" o “E””. Si la combinación de CCR, CVR y CDD es “3, 2, 9” entonces esta combinación debe estar acompañada por la referencia secundara apropiada. Ver nota xxxx.

264.7 Notas

264.7.1	x	Debe estar siempre combinada con una referencia con CCR "3".
	xx	No aplicable cuando las otras referencias tengan CCR "2" o "4".
	xxx	Sólo se permite una referencia con CCR "4" cuando existe una con CCR "2".
	xxxx	En EE.UU. sólo se permite una referencia con CCR "2".

264.7.2 La columna "REFERENCIA OBLIGATORIA" indica que al menos una Referencia con los códigos CCR, CVR y CDD listados, cuando sea aplicable, debe ser registrada para el tipo de identificación de artículo indicado, con la excepción del Tipo 1 de identificación de artículo que puede ser registrado en el sistema sin referencia.

264.7.3 Un Número Provisional de Catálogo –NPC- debe cumplir las mismas normas OTAN para las combinaciones de CCR/CVR/CDD que son aplicables a los NOC de esta sección.

Sección 270 - Mantenimiento de una identificación de artículo

Subsección 271 - Generalidades

271.1 La actualización de una identificación de artículo en el Sistema OTAN de Catalogación es misión de todos los usuarios del sistema. Una identificación de artículo debe ser revisada, cancelada o restablecida siempre que sea necesario por sus usuarios. Nunca se debe eliminar físicamente un NOC de su base de datos nacional de origen (*BPC*) ni de la base de datos del NMCRL. Nunca debe utilizarse un NOC existente para un concepto diferente de artículo de abastecimiento.

271.2 Tales decisiones se toman a nivel nacional. Sin embargo, conforme a los procedimientos internacionales, los datos de salida relacionados deben enviarse a los países OTAN registrados como usuarios de la identificación del artículo. Esto incluye la obligación de actualizar consecuentemente los archivos nacionales.

271.3 En algunos casos, la cancelación de una identificación de artículo necesita el acuerdo de los organismos nacionales y de los países OTAN registrados como usuarios de dicha identificación (ver subsección 273).

Subsección 272 - Revisión y transferencia de una identificación de artículo

272.1 En general, una identificación de artículo se debe revisar cuando:

a. los datos de características o los datos del fabricante son inexactos o están incompletos;

b. el nombre y/o la Clasificación OTAN de Abastecimiento del artículo de abastecimiento es/son incorrecto(s);

c. no está conforme con la última edición de la GIA apropiada.

272.2 Una transferencia de una identificación de artículo representa una modificación del tipo de identificación del artículo.

272.2.1 Una identificación de artículo de tipo 2 debe normalmente transferirse a cualquiera de los tipos 1 o 4 cuando:

a. se disponga de una herramienta aplicable, no disponible anteriormente, para la descripción del artículo de abastecimiento, *es decir, un Nombre Aprobado y una GIA;*

b. existiendo Nombre Aprobado de Artículo, se obtengan datos técnicos no disponibles anteriormente;

c. no había Nombre Aprobado de Artículo, se ha desarrollado un nombre y se ha referenciado a una GIA nueva o ya existente.

272.2.2 La transferencia de una identificación de artículo de cualquiera de los tipos 1 o 4 a tipo 2 sólo debe hacerse en circunstancias excepcionales.

Subsección 273 – Cancelación de una identificación de artículo

273.1 La decisión de cancelar una identificación de artículo se tomará a nivel nacional en los casos especificados a continuación.

a. Cuando conceptos diferentes de artículo de abastecimiento están incluidos bajo el mismo NIN. También en el caso de que una identificación de artículo represente un concepto de artículo de abastecimiento demasiado amplio y, por tanto, se considere su desdoblamiento en dos o más conceptos de artículo de abastecimiento más reducidos (cancelar-sustituir).

b. Dos identificaciones de artículo con diferentes NIN representan el mismo concepto de artículo de abastecimiento (cancelar-duplicado).

c. La identificación del artículo representa un artículo de abastecimiento que ya no existe en ningún sistema logístico y que ha estado inactivo (todos los usuarios dados de baja) durante un cierto periodo de tiempo (cancelar - inactivo).

d. La identificación del artículo no establece la identidad del artículo con claridad o adecuadamente por culpa de datos incompletos, conflictivos o erróneos. O bien, el artículo no lo puede suministrar ningún fabricante conocido y el artículo para el que fue diseñado no existe ya en ningún sistema logístico (cancelar - invalidez/no disponibilidad).

e. Dos identificaciones de artículo diferentes con diferentes NIN no representan dos conceptos de artículos de abastecimiento duplicados pero los usuarios nacionales han indicado que una identificación de artículo debe ser cancelada en favor de la otra (Cancelar -Usar).

273.2 Para cancelar una identificación de artículo por los motivos citados en los párrafos 273.1.d y e, se requiere el acuerdo o desacuerdo de los países registrados como usuarios del artículo. El procedimiento de colaboración internacional se explica en el capítulo 4, subsección 445.

273.3 La decisión de cancelación de identificaciones de artículos duplicadas en el Catálogo OTAN de Referencias para la Logística (NMCRL) se toma en base a las listas de NOC duplicados o susceptibles de serlo proporcionadas por NSPA o bien cuando una ONC descubre la existencia de NOC duplicados.

273.4 La ONC con código de ONC más bajo, o bien la ONC que encuentre tales duplicados (ONC iniciadora), remite los datos de salida de una LTI con una copia en papel de los datos de identificación del artículo a la ONC con código de ONC más alto.

273.5 La ONC que reciba tales datos (ONC revisora) debe revisar los datos recibidos, junto con sus propios datos para determinar qué NOC debe cancelarse.

Se deben seguir los siguientes criterios:

a. Dar prioridad al país donde reside la autoridad que controla el diseño, si este criterio puede ser establecido sin ambigüedad para un país OTAN o apadrinado de nivel2.

b. Dar prioridad al artículo con mayor número de usuarios;

c. Conservar el NOC más antiguo;

d. Las prioridades en cuanto al Tipo de Identificación son: tipo 1, tipo 4 y tipo 2.

NOTA: El tipo de identificación del NOC conservado no debe ser “inferior” al del NOC anulado. La ONC propietaria del NOC conservado debe modificar el artículo en consecuencia (CNA, COA, segmento V) si es necesario para cumplir lo anterior. Si la ONC propietaria del NOC retenido no tiene posibilidad de actualizar el tipo de identificación de su NOC, convendrá encontrar una solución bilateral (las capacidades nacionales relativas a la disponibilidad de datos de catalogación se estipulan en la publicación CodSP-21).

273.6 Después, la ONC revisora inicia acciones correctoras en sus propios ficheros, cuando sea posible, o informa a la ONC iniciadora de sus recomendaciones.

273.7 La ONC iniciadora finaliza las acciones en base a la respuesta de la ONC revisora.

273.8 Debe hacerse todo lo posible para llegar a una solución en un plazo razonable de tiempo. Cuando esto sea imposible, se harán las oportunas gestiones para arreglar las referencias de tal forma que se elimine la situación de duplicidad.

273.9 Si un país quiere proponer la cancelación de una identificación de artículo de un NOC o grupo de NOCs de otro país, la solicitud debe ser enviada por correo electrónico / Formulario OTAN AC/135 Nº34 o Herramienta de Mantenimiento en línea de NOC. Se deberá incluir toda la documentación que el país receptor necesitará para evaluar y procesar la(s) acción(es). Los plazos de respuesta para procesar transacciones de mantenimiento están especificados en el Capítulo IV, Subsección 435.

El país propietario del NOC evaluará la propuesta y empezará el proceso de cancelación descrito arriba.

Subsección 274 - Restablecimiento de una identificación de artículo

274.1 Una identificación de artículo anulada puede restablecerse cuando represente un artículo de abastecimiento activo actualmente en un sistema logístico siempre y cuando no duplique otra identificación de artículo.

274.2 Aunque el restablecimiento de una identificación de artículo generalmente se realiza a propuesta de un usuario nacional, una decisión similar también puede hacerse por un país OTAN o de un apadrinado de nivel 2 como respuesta a una petición manual empleando el Formulario OTAN AC/135 Nº34 o la Herramienta de Mantenimiento en línea de NOC . Para que la transacción de restablecimiento pueda ser identificada en el fichero de espera del país peticionario, la solicitud manual vía correo electrónico / Formulario OTAN AC/135 Nº34 (vía E-CAT para EE.UU.) debe contener el NCD del país peticionario.

Sección 280 - Sistema General de Decodificación

Subsección 281 - Generalidades

281.1 El propósito esencial del Sistema de Guías de Identificación de Artículos es proporcionar la posibilidad de registrar, catalogar, buscar, visualizar e intercambiar datos de características codificadas por medios informáticos.

281.2 El intercambio internacional informatizado de estos datos de características codificadas se hace a través del segmento V de acuerdo con los procedimientos y formatos apropiados (ver capítulo V).

Subsección 282 – Decodificación del Segmento V de datos de características

282.1 Con fines de decodificación a nivel nacional, el Sistema General de Decodificación proporciona las herramientas para decodificar los datos de características del artículo en formato de Segmento V independientemente del grado de implantación nacional de las GIA.

282.2 Los países con capacidad de recibir y/o enviar datos de características codificadas mediante Segmento V deben llegar a acuerdos en este tema por medio de acuerdos bilaterales.

282.3 Parte del sistema General de Decodificación es el Directorio Maestro de Características de Artículos -MRD- establecido y mantenido por EE. UU.

Subsección 283 – Directorio Maestro de Características de Artículos -MRD-

283.1 El contenido y estructura del Directorio Maestro de Características de Artículos -MRD- se describen en la subsección 284 y tratan del método de decodificar información en el sistema de las FIIG/GIA. Incluye todas las tablas de decodificación para las preguntas presentes en las secciones I y III de las FIIG/GIA y, de esta manera, los países que utilicen los datos de la sección III pueden incluir estos datos en el segmento V para su intercambio internacional y uso discrecional por los receptores.

283.2 El MRD está disponible en el soporte informático convenido mediante petición a EE. UU.

283.3 Los MRC autorizados que hayan sido eliminados de las FIIG/GIA y que no deban utilizarse en desarrollos de nuevas FIIG/GIA se mantendrán en la tabla pertinente del MRD con la indicación (D) "No autorizado en desarrollos futuros". Esto hace posible decodificar el segmento V preparado de acuerdo con ediciones previas de las FIIG/GIA.

283.4 Para intercambio internacional de los datos de características en segmento V, debe utilizarse el punto decimal como norma para representar cantidades decimales.

283.5 Además de los datos mencionados en las secciones II, III, V y VI, el Directorio Maestro de Características de Artículos de EE. UU.- MRD-, contiene dos tablas de apoyo relacionadas con la estructura de los códigos de modo de respuesta H y J, y los Nombres Aprobados de Artículo.

283.5.1 En este contexto, las tablas de códigos de respuesta que aparecen en el Directorio Maestro de Características de Artículos de EE.UU. pueden estar compuestas de códigos de respuesta de longitudes diferentes. Los códigos de respuesta relativas a Códigos de Modo de Respuesta individuales H o J y su MRC correspondiente tendrán siempre un número de posiciones uniforme. Esta relación es la base de la tabla "Estructura de códigos de respuesta orientados a los MRC" que forma parte del Sistema General de Decodificación y es esencial para decodificar las respuestas estructuradas de más de una tabla de respuesta, como las utilizadas para los MRC con código de modo de respuesta H y J.

283.5.2 Todos los códigos de nombre aprobado de artículo -CNA- incluyendo los CNA aprobados asignados por EE.UU. en virtud de procedimientos de colaboración acordados, junto con los nombres aprobados de artículo, están reunidos en una tabla separada que también forma parte del MRD.

283.5.3 Con fines de decodificación, los CNA y nombres de artículo asignados nacionalmente por los países pueden intercambiarse en términos bilaterales en el mismo formato que la Tabla General de Decodificación para nombres aprobados de artículo mencionada en el párrafo 283.5.2.

Subsección 284 - Contenido y estructura del Directorio Maestro de Características de Artículos -MRD-

284.1 El Directorio Maestro de Características de Artículos -MRD-

Comprende las siguientes secciones:

284.1.1 Relación de MRC

Esta sección contiene los siguientes datos ordenados por MRC:

- Código de Pregunta principal MRC;
- Código de modo de respuesta;
- Pregunta/Definición;
- Número de Tabla de respuestas relacionada.

284.1.2 **Tablas de códigos de respuesta**

Esta sección contiene los siguientes datos:

- Número de tabla de respuestas;
- Código de respuesta;
- Respuesta decodificada.

284.1.3 Tablas para MRC con Código de Modo de Respuesta L

Esta sección contiene los siguientes datos:

- MRC relacionada con Código de Modo de Respuesta L;
- Número de FIIG/IIG;
- Número de modelo del dibujo de referencia;

NOTA:	Habrá un código de identificación de un carácter numérico que estará en blanco si la descripción del Grupo de Dibujos de Referencia -GDR- cabe en una sola línea. De lo contrario, indicará la secuencia de línea empezando con "0", teniendo la última línea el número “9”.

- Respuesta decodificada.

NOTA: La respuesta decodificada, que se compone de dos partes: • la primera parte es un identificador alfanumérico en el grupo de dibujos de referencia de la FIIG/GIA. • la segunda parte contiene el nombre en claro (título) aplicado al dibujo de referencia.

284.1.4 Tablas de códigos secundarios de localización de pregunta -ISAC-

Esta sección contiene los siguientes datos:

(1) La Parte I permite identificar la tabla pertinente a utilizar para decodificar un ISAC y está estructurada como sigue:

- Número de FIIG/IIG;
- Código de pregunta principal –MRC-;
- Código de nombre de artículo -CNA-;
- Número de tabla de ISAC.

NOTA: En la práctica real de decodificación por ordenador, esta parte puede reducirse al número de FIIG/GIA y al número de tabla de respuestas de ISAC cuando la FIIG/GIA pertinente afecta a una sola tabla. Sin embargo, el método a utilizar es a discreción nacional.

(2) La Parte II está estructurada como sigue:

- Número de tabla de ISAC;
- ISAC

NOTA: Habrá un código de identificación de un carácter numérico que estará en blanco cuando la descripción del ISAC cabe en una sola línea. De lo contrario, indicará la secuencia de línea empezando con "0", y siendo el número de la última línea un "9".

- Texto (respuesta decodificada).

284.1.5 Tabla de MRC - Estructura de códigos de Respuesta orientados para Códigos de Modo de Respuesta H y J

Esta sección contiene los siguientes datos:

- Código de pregunta principal -MRC -;
- Instrucciones de respuesta al MRC;

- Atributos de longitud.

284.1.6 Fichero de nombres de artículos

Esta sección contiene los siguientes datos:

- Código de nombre aprobado de artículo -CNA-;
- Nombre aprobado completo del artículo.

Subsección 285 – Mantenimiento del Directorio Maestro de Características de Artículos -MRD-

285.1 EE.UU. es responsable del mantenimiento y actualización del Directorio Maestro de Características de Artículos -MRD-.

285.2 El procedimiento de mantenimiento del MRD se realizará mediante la descarga mensual desde la Web de la ONC de EE. UU. http://www.dlis.dla.mil/extracts. Véase la subsección 257 para más detalles.

Subsección 286 - Implementación del Sistema General de Decodificación

286.1 El Sistema General de Decodificación descrito en esta sección hace posible decodificar los datos de características recibidos en formato del Segmento V por medios informáticos. La implementación del Directorio Maestro de Características de Artículos -MRD- es esencial para este propósito.

286.2 Como base de los procedimientos del sistema para los participantes en el intercambio de datos de características en formato del Segmento V, se recomiendan las siguientes directrices

(1) Cada ONC participante hará las previsiones nacionales para la utilización de datos en formato del segmento V. Los detalles de los procedimientos de proceso y el formato de los registros utilizados por cada país deben ser confirmados para ayudar al diseño de sistemas y la programación.

(2) El MRD debe obtenerse de EE. UU. y los nombres aprobados de artículo y sus códigos respectivos asignados en el ámbito nacional deben intercambiarse bilateralmente cuando sea necesario. Las tablas de decodificación deben añadirse a las bases de datos del ordenador y comprobarse.

(3) Deben obtenerse acuerdos bilaterales con los países participantes para el intercambio de los datos de pruebas. Deben crearse datos para las pruebas, deben hacerse las pruebas de intercambios y evaluaciones de las mismas.

(4) Tras la evaluación de las pruebas, se debe llevar a cabo cualquier corrección en los programas del ordenador que se juzgue necesaria.

(5) Deben seguirse los procedimientos de mantenimiento para el MRD descritos en la subsección 285.

(6) Debe fijarse un calendario nacional de participación en el Sistema General de Decodificación.

(7) Para iniciar el intercambio debe obtenerse acuerdo bilateral de los demás países participantes.

(8) Se informará al AC/135 cuando se esté preparado para comenzar el intercambio.

Anexo A – Sistemas de clasificación / nomenclaturas internacionales

Los sistemas de clasificación o nomenclaturas internacionales que aparecen a continuación deben consignarse como referencias informativas, fundamentalmente, a efectos de escrutinio (véase el capítulo II, Subsección 233.2).

Sistema de clasificación / nomenclatura	***Código* NCAGE *asociado***
Código OTAN para combustibles, lubricantes y otros productos relacionados normalizados Código alfanumérico asignado a un producto que cumple una especificación adoptada en virtud de un Acuerdo de normalización OTAN (AAP-6). Por ejemplo: ▪ O-135: *Lubricating oil, aircraft turbine engine, Petroleum (Aceite lubricante, motor de turbina de aeronave, derivado del petróleo)* ▪ G-403: *Grease automotive and artillery (Grasa, para automotores y artillería)* El STANAG 1135 establece que el responsable de estos códigos OTAN es la Agencia OTAN de Normalización [NATO Standardization Agency (NSA)]	I9001
Sistema de Clasificación Anatómica, Terapéutica, Química –ATC- (Anatomical, Therapeutic, Chemical Classification System) Este sistema clasifica las sustancias activas medicamentosas en función del sistema u órgano del cuerpo humano sobre el que actúan y sus propiedades terapéuticas, farmacéuticas o químicas. Por ejemplo: ▪ A11AA04: Multivitamínicos con oligoelementos ▪ N02BE01: Paracetamol El mantenimiento del sistema de clasificación ATC es responsabilidad de la Organización Mundial de la Salud (OMS): ▪ http://www.whocc.no/atcddd	I9022
Código de notificación de capacidad de artículo –RIC- (Reportable Item Code) Los códigos RIC establecen cuál es la capacidad operativa de los artículos esenciales para una misión según una nomenclatura propia de la OTAN. Por ejemplo: ▪ AA14A: *Tank* – 120MM – Leopard 2 ▪ BA56AA: *Infantry weapon – Small arm - Machine gun, caliber .50* El responsable de la gestión de los códigos RIC es la Agencia OTAN NC3A (La Haya, Países Bajos).	I9056

Sistema de clasificación / nomenclatura	***Código* NCAGE *asociado***
Código de clasificación universal estándar ONU de productos y servicios – UNSPSC-(United Nations Standard Products and Services Code) Un Sistema de clasificación y denominación de productos y servicios utilizado en el comercio electrónico. Ejemplos: ▪ 44 10 15 01 : Fotocopiadoras ▪ 25 10 15 09 : Carro eléctrico Los códigos ONU son gestionados por GS1 US para el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (UNDP). ▪ http://www.unspsc.org/	I9057
Clasificación de residuos Nomenclatura normativa para la clasificación de los residuos (Catálogo europeo de residuos, **CER;** conocido como *European Waste Catalogue* – EWC en su denominación en inglés). Por ejemplo: ▪ 13 01 04: Residuos de aceites hidráulicos – emulsiones cloradas ▪ 16 01 13: Líquidos de frenos La responsabilidad de actualizar esta clasificación de residuos recae sobre la Comunidad Europea: ▪ http://ec.europa.eu/environment/waste/framework/list.htm	I9075
Nomenclatura Global de Dispositivos Médicos –GMDN- (Global Medical Device Nomenclature) Nomenclatura que permite identificar y caracterizar los diferentes tipos de dispositivos médicos y otros productos relacionados. Esta nomenclatura toma la forma de una lista que asocia un código, un término y una definición. Ejemplos : ▪ 35486 : Refrigerador para banco de sangre ▪ 37806 : Desfibrilador externo manual La GMDN está gestionada por la GMDN Agency y se basa en la norma ISO 15225. http://www.gmdnagency.com/	I9084

Sistema de clasificación / nomenclatura	***Código* NCAGE *asociado***
Sistema Universal de Nomenclatura de Dispositivos Médicos –UMDNS- (Universal Medical Device Nomenclature System) Sistema de codificación para la clasificación de los dispositivos médicos. La base de datos UMNDS contiene los términos sobre los productos sanitarios, las pruebas genéticas, y el software relacionado con los dispositivos médicos. Ejemplos: ▪ 10134: Unidades de anestesia ▪ 17662: Broncoscopios, Flexibles, con Video El UMNDS es gestionado por el Instituto ECRI ▪ www.ecri.org/	I9026

Cuestionario para asignación / modificación de código NCAGE para empresas / organismos nacionales

MINISTERIO DE DEFENSA
DIGAM / SDG. INREID / SECAT-OC
C/ Doncoso Cortés, 92 2ª Planta - 28015 Madrid
E-mail: secade@oc.mde.es

Cuestionario para ASIGNACIÓN / MODIFICACIÓN DE CÓDIGO NCAGE para empresas / organismos nacionales

1. Identificación de la empresa

COD.NCAGE...: | | | | | | *COD. DUNS:* | | | | | | | | | *CIF:* | | | | | | | | |

RAZON SOCIAL:

Dirección

Código Postal | *Municipio* | *Provincia*

Teléfono | *Fax* | *e-mail*

Página Web

1.1 Tipo de entidad

- ☐ *Fabricante, con diseño propio*
- ☐ *Fabricante, sin diseño propio*
- ☐ *Vendedor / Comercial*
- ☐ *Proveedor de Servicios (Consultores, constructores, talleres de rep. transportistas, clínicas, bancos, etc.)*
- ☐ *Otros:*

1.2 Centro de Producción o actividad principal

Dirección

Código Postal | *Municipio* | *Provincia*

Teléfono | *Fax* | *e-mail*

1.3 Antiguo nombre/dirección (Caso de haber ejercido anteriormente con otro nombre o en otra dirección)

1.4 Persona de Contacto para consultas sobre el cuestionario

D. /Dña.

Cargo

Teléfono *Fax* *e-mail*

Formulario SECADE Nº 3 Página 1 de 5

Cuestionario para ASIGNACIÓN / MODIFICACIÓN DE CÓDIGO NCAGE para empresas / organismos nacionales

2. Datos generales de la empresa

2.1 Actividad(ec) económica(s) principal(ec) relacionada(s) con Defensa

Indique en cada caso la naturaleza de los procesos productivos (especificación, diseño, desarrollo, fabricación, instalación, mantenimiento, comercialización, etc.), el producto y la aplicación del mismo (P.e. diseño, fabricación, comercialización y mantenimiento de hélices para propulsión naval).

2.2 Número medio de personas ocupadas el año pasado

☐☐☐☐☐☐ (Año ☐☐☐☐)

2.3 Facturación del año pasado (millones de euros. IVA excluido)

☐☐☐☐☐☐ (Año ☐☐☐☐)

2.4 Clase de empresa: (marque con una X el recuadro que corresponda)

☐ *Empresa pública.*

☐ *Empresa privada nacional*

☐ *Empresa privada multinacional (participación de al menos un 50% de capital extranjero)*

2.5 Dependencia de la empresa: (marque con una X el recuadro que corresponda)

☐ *Empresa independiente.* ➡ Pase al punto 3

☐ Empresa perteneciente a un grupo de empresas.

2.5.1 Relación con el grupo: (marque con una x el recuadro que corresponda)

☐ *Empresa matriz* ☐ *Empresa conjunta*

☐ *Empresa filial* ☐ *Empresa asociada*

2.5.2 Nombre del grupo: (denominación completa/empresa matriz)

2.5.3 País donde se ubica la sede central del grupo

Formulario SECADE Nº 3 Página 2 de 5

Cuestionario para ASIGNACIÓN / MODIFICACIÓN DE CÓDIGO NCAGE para empresas / organismos nacionales

3. Datos particulares de la empresa en relación con Defensa

3.1 Sus suministros o servicios a Defensa se realizan:

- ☐ *Directamente*
- ☐ *Indirectamente*
- ☐ *A través distribuidor (indicar)* _____
- ☐ *A través de otro contratista principal de Defensa (indicar)* _____

_____

3.2 Marque con una X si sus suministros o servicios se realizan a alguno de los siguientes organismos

- ☐ *Órgano Central del Ministerio de Defensa*
- ☐ *Ejército de Tierra*
- ☐ *Armada*
- ☐ *Ejército del Aire*
- ☐ *Guardia Civil*
- ☐ *Otros Ejércitos de la OTAN (especificar)* _____

3.3 Sus suministros o servicios se realizan de forma: (marque con una x el recuadro que corresponda)

☐ *Continua* ☐ *Periódica* ☐ *Puntual*

3.4 Fecha del último suministro / servicio: _____

3.5 Principales suministros o servicios realizados o de interés para Defensa

_____
_____
_____
_____
_____

3.6 En caso de haber otras empresas que distribuyan sus productos a organismos de Defensa, relaciónelas

_____
_____

3.7 ¿Es propietaria de la documentación técnica de diseño de los productos suministrados relacionados en el punto 3.5 anterior?: (marque con una x el recuadro que corresponda)

☐ *Sí* ☐ *No* ➡ Pase al punto 3.8

3.7.1 ¿Puede suministrar la citada información al Ministerio de Defensa si así se le pide y acuerda (contando con las debidas garantías de uso, custodia y seguridad)?:
(marque con una x el recuadro que corresponda)

☐ *Sí* ☐ *No*

Formulario SECADE Nº 3 Página 3 de 5

Cuestionario para ASIGNACIÓN / MODIFICACIÓN DE CÓDIGO NCAGE para empresas / organismos nacionales

3.8 ¿Dispone de catálogo técnico/comercial propio, donde figuren entre otros los productos relacionados con el punto 3.6 anterior? (marque con una x el recuadro que corresponda)

☐ *Sí* ➡ ¿En formato electrónico disponible en Web? ☐

☐ *No* ➡ Pase al punto 3.9

3.8.1 ¿Envía dicho catálogo como complemento a este cuestionario? (marque con una x el recuadro que corresponda)

☐ *Sí* ☐ *No*

3.8.2 ¿Utiliza códigos de barras como identificadores de sus productos? (marque con una x el recuadro que corresponda)

☐ *Sí* ➡ Indique el estándar: _____

☐ *No*

3.9 ¿Fabrica bajo licencia alguno o todos los productos que suministra o son de interés para los organismos relacionados con Defensa? (marque con una x el recuadro que corresponda)

☐ *Sí* ☐ *No* ➡ Pase al punto 3.10

3.9.1 Relacione, para los principales productos anteriores, la empresa que otorga la licencia y el país de origen de ésta.

Producto	Empresa productora	País

3.10 ¿Distribuye su empresa productos producidos por otras empresas que son suministrados o son de interés para Defensa? (marque con una x el recuadro que corresponda)

☐ *Sí* ☐ *No* ➡ Pase al punto 3.11

3.10.1 Relacione, para los principales productos anteriores, la(s) empresa(s) productora(s) de su(s) suministro(s) y la nacionalidad de ésta(s):

Producto	Empresa productora	País

3.11 ¿Tiene su empresa implantado y aplica algún sistema de calidad a la fabricación y comercialización conforme a normativa certificada? (marque con una x el recuadro que corresponda)

☐ *Sí* ➡ Adjunto copia del certificado a este cuestionario

☐ *No*

Formulario SECADE Nº 3 Página 4 de 5

Cuestionario para ASIGNACIÓN / MODIFICACIÓN DE CÓDIGO NCAGE para empresas / organismos nacionales

4. Clasificación CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos)

4.1 Introduzca el código de vocabulario común de contratos públicos correspondiente:
(Puede introducir hasta 5 códigos)

CPV 1:	
CPV 2:	
CPV 3:	
CPV 4:	
CPV 5:	

5. Publicación de imágenes.

En aras de mejorar las prestaciones de los catálogos de artículos de abastecimiento utilizados internacionalmente en el ámbito logístico de la OTAN, así como facilitar las actividades diarias de nuestros usuarios, la Oficina Nacional de Catalogación del Ministerio de Defensa de España desearía publicar las imágenes de los productos de su empresa en dichos catálogos internacionales, salvo que nos comuniquen explícitamente por escrito, en los 15 días naturales posteriores a la fecha de esta carta (fax nº 91 270 4853) que no nos autorizan a publicar las imágenes de sus productos.

Si no se oponen a su publicación, en caso de que las imágenes de las que disponemos no sean de buena calidad o no dispongamos de alguno de sus productos, nos pondríamos de nuevo próximamente en contacto con ustedes para solicitar su colaboración.

Campo de firma del documento (*)

_____ a _____ de _____ de _____

Imprimir formulario

(*) Para poder firmar digitalmente este documento, será necesario disponer del software Adobe Acrobat o equivalente, y de un certificado digital autorizado en el Art. 13 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los servicio públicos (DNIe, FNMT, y otros sistemas de firma electrónica avanzada admitidos por las Administraciones Públicas).

Formulario SECADE Nº 3 Página 5 de 5

MANUAL DE CATALOGACIÓN DE DEFENSA

33C

Capítulo III CLASIFICACIÓN DE ARTÍCULOS

Julio 2020

CAPÍTULO III – CLASIFICACIÓN DE ARTÍCULOS

Prólogo

Las líneas generales del Sistema Uniforme de Clasificación de Artículos de Abastecimiento se definen en el Acuerdo OTAN de Normalización Nº 3150 (STANAG 3150), que está disponible en el anexo A al capítulo I.

Este capítulo trata del sistema de clasificación, que permite agrupar artículos relacionados en familias y subfamilias sobre la base, bien de sus características físicas o de funcionamiento, o bien de su aplicación o utilización.

Las instrucciones contenidas en este capítulo son de uso obligatorio para todos los países que participan en el Sistema OTAN de Catalogación.

Nota: La Agencia OTAN de Apoyo, NSPA, tiene a efectos de catalogación OTAN categoría de país OTAN, por lo cual le son de aplicación los mismos derechos, obligaciones y formatos que a cualquier país OTAN.

Por lo tanto, en todo este manual, cuando se cite un país OTAN, deberá considerarse también la NSPA Agencia OTAN de Apoyo y Adquisiciones (NSPA).

Sección 310 - El Sistema OTAN de Clasificación de Artículos Abastecimiento

Subsección 311 - Generalidades

311.1 Finalidad

311.1.1 El objetivo del Sistema OTAN de Clasificación de Artículos Abastecimiento es facilitar la gestión logística mediante la agrupación de los artículos de abastecimiento en familias y subfamilias, cada una de las cuales cubre un área de artículos de uso similar y categoría de gestión uniforme.

311.1.2 El Sistema de Clasificación adoptado por la OTAN es el sistema utilizado por EE.UU. y descrito en:

(a) Manual de procedimientos de EE. UU. (DOD 4100.39-M), Volumen 4, capítulo 2. El texto actualizado se encuentra disponible en la página Web: www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp seleccionando y haciendo clic sobre el volumen 4.

(b) *Cataloguing Handbook Federal Supply Classification* (H2 *Series)-.* Se puede descargar una copia del H2 actualizado en la página Web www.logisticsinformationservice.dla.mil/forms/forms.asp.

311.1.3 Casi todos los países usuarios del SOC han traducido el manual H2 a su idioma nacional. Véase el apartado 321.4.

311.2 Sistema de Clasificación-Taxonomía

311.2.1 Este sistema de clasificación utiliza una estructura de numeración de cuatro dígitos. Los dos primeros dígitos representan el Grupo y los dos últimos identifican la Clase dentro del Grupo.

311.2.2 De los 99 grupos que permite este sistema de numeración, actualmente están en uso aproximadamente 80 grupos subdivididos en 600 clases.

311.2.3 Cada clase cubre un conjunto de artículos relativamente homogéneos en cuanto a sus características físicas o de funcionamiento, o en su relación como componentes o accesorios del conjunto inmediatamente superior para el que han sido diseñados, o en el sentido de que dichos artículos se compran o suministran conjuntamente.

Sección 320 – Manual OTAN de Clasificación de Artículos de Abastecimiento

Subsección 321 – Lista de Grupos y Clases

321.1 El Sistema OTAN de Clasificación de Artículos de Abastecimiento se publica en Internet en la publicación aliada Nº 2 (ACodP-2), Manual OTAN Multilingüe de Clasificación de Artículos de Abastecimiento en la página web https://eportal.nspa.nato.int/ac135public/. La versión inglesa es la base para las versiones traducidas. Los detalles sobre la recopilación de traducciones, su almacenamiento, la producción y la distribución de los datos de las clases de abastecimiento y de los nombres de artículos se encuentran descritos a continuación y en el documento CodSP-75.

321.2 La Lista de Grupos y Clases muestra todos los grupos y clases existentes. A continuación del título de la clase se muestran, cuando proceden, las principales inclusiones y exclusiones que delimitan el concepto de una clase específica. Además, para algunos Grupos y Clases se incluyen ciertas notas que delimitan su cobertura. Para algunas Clases, la frase "y componentes" forma parte del nombre de la Clase, lo cual indica que los conjuntos, subconjuntos y componentes que hayan sido diseñados específicamente para los artículos incluidos en dicha clase, están también incluidos en ella. En caso contrario, cuando la frase "y componentes" no forma parte del nombre de la clase, debe entenderse que los conjuntos, subconjuntos y componentes diseñados específicamente para los artículos finales incluidos en la Clase están también incluidos en ella excepto si existe una clasificación específica para ellos.

321.3 El Sistema OTAN de Clasificación de Artículos de Abastecimiento se publica en un documento llamado:

Manual de Catalogación H2 - Clasificación de Artículos – Grupos y Clases
(Cataloguing Handbook H2 - Supply Classification - Groups and Classes)

321.4 El inglés y el francés son los idiomas obligatorios para el NMCRL y para el producto multilingüe ACodP-2. Para el ACodP-2 multilingüe, el texto inglés oficial lo proporciona la ONC de EE.UU. y el texto oficial francés la ONC francesa

321.5 Ver las tablas del CodSP-75 que describen el procedimiento para el mantenimiento del ACodP-2 multilingüe.

321.6 La aplicación Web ACodP-2/3 multilingüe está disponible en la página Web: https://eportal.nspa.nato.int/ac135public/

Subsección 322 – Relación entre los manuales H2 y H6

322.1 Sin un índice adecuado que sirva de guía para la asignación a cada artículo de la clase adecuada, puede darse el caso de que distintos usuarios asignen clases diferentes a artículos idénticos. Para evitar esta inconsistencia, el Diccionario de Nombres de Artículos, H6, indica para cada Nombre aprobado de artículo –CNA-, la clase o clases que le debe ser asignada.

Sección 330 - Mantenimiento del Sistema OTAN de Clasificación de Artículos Abastecimiento

Subsección 331 - Revisión de los Grupos, Clases y Nombres de artículos OTAN

331.1 Generalidades

El mantenimiento del Sistema OTAN de Clasificación se divide en dos categorías:

(a) Revisiones de los Grupos y Clases OTAN de Abastecimiento (GOA/COA)

(b) Revisiones de los Nombres Aprobados de Artículos (NAA)

331.2 Revisiones de los grupos y clases OTAN (GOA y COA)

331.2.1 Las revisiones a la estructura del Sistema OTAN de Clasificación se harán utilizando el formulario OTAN AC/135 Nº28A, según el procedimiento descrito en el apartado 253.2.

331.2.2 El mantenimiento de la estructura es competencia de EE. UU., a quien corresponden las decisiones que le afectan.

331.2.3 Las revisiones a los grupos/clases actuales incluyen:

(a) la creación de un nuevo grupo o clase;

(b) la supresión de un grupo o clase existente;

(c) la revisión de la delimitación de un grupo o clase existente, lo cual amplía o reduce su alcance;

(d) la revisión de un principio o norma de clasificación.

331.3 Revisiones a los Nombres Aprobados de Artículos (NAA)

331.3.1 Las revisiones a los NAA se hacen utilizando el formulario OTAN AC/135 Nº28A.

331.3.2 Las revisiones a los NAA son aquellos cambios que afectan a la clasificación de artículos de abastecimiento específicos. Generalmente están motivadas por cambios en el nombre del artículo, su definición o su concepto.

Sección 340 – Establecimiento de enlace entre el SOC y otros Sistemas de Clasificación

Sub-sección 341 – Principios de enlace

341.1 Generalidades

Los logistas de las fuerzas armadas utilizan ampliamente los datos del SOC en diferentes etapas de las cadenas de abastecimiento y mantenimiento. Sin embargo, en ciertos momentos, deben servirse igualmente de los datos provenientes de otros sistemas de clasificación desarrollados fuera del ámbito de la Defensa.

Cuando la utilización de datos provenientes de otros sistemas de clasificación se convierte en una necesidad común de varios países, el AC/135 intenta establecer los mecanismos para el establecimiento de enlaces que permitan, al máximo posible, obtener una correlación automática entre los datos del SOC y los del otro Sistema de Clasificación en cuestión.

En principio, los datos resultantes de estos mecanismos de enlace son integrados en la versión del NMCRL que se publica en la web.

341.2 Códigos CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos / Common Procurement Vocabulary) (NDD 9569)

341.2.1 El Vocabulario Común de Contratos Públicos (Common Procurement Vocabulary - CPV) - NDD 9569 ha sido elaborado por la Unión Europea para la contratación pública. Los códigos CPV constituyen un vocabulario estándar que permite la descripción de los anuncios de licitación para ayudar a los órganos de contratación a clasificar las adquisiciones de manera lógica, y para ayudar a los proveedores de productos y servicios a encontrar las adquisiciones susceptibles de interés.

341.2.2 Enlace de la página web: http://simap.europa.eu/codes-and-nomenclatures/codescpv/ codes-cpv_fr.htm

341.2.3 La correlación directa entre el SOC y el CPV se hace entre los códigos de nombre de artículo (CNA) y los códigos del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV). Los enlaces se crean y se revisan por los medios siguientes:

(a) colaboración internacional para la actualización de las GIA y la modificación de las clases OTAN (ver Sub-sección 253).
(b) la Comisión Técnica A sigue la evolución de los enlaces existentes y encarga sus revisiones a las naciones cuando sea necesario.

341.2.4 La tabla conteniendo todos los enlaces activos es publicada en NABS (NATO Automated Business System - Sistema Informático OTAN de Gestión de Documentos).

341.3 Códigos aduaneros

341.3.1 A escala internacional, ha sido elaborado un Sistema de Clasificación denominado «Sistema Armonizado» (HS)[8]. Y, sobre la base de este sistema, los Estados Unidos han desarrollado los Números « Schedule B ».

341.3.2 **El "Sistema Armonizado" (HS) de clasificación** (NDD 9571) es un método numérico estandarizado de 6 cifras utilizado para clasificar los productos comerciales. Este método es desarrollado y mantenido por la Organización Mundial de Aduanas (ver www.wcoomd.org). Los números HS son utilizados por los servicios de aduanas del mundo entero en la identificación de mercancías para la aplicación de aranceles e impuestos. Algunos gobiernos (como el de los Estados Unidos) añaden dígitos suplementarios al número HS para diferenciar mejor los productos de ciertas categorías.

[8] Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías

341.3.3 **Numero "Schedule B" (NDD 0435):** En los Estados Unidos, los números utilizados para clasificar los productos exportados se llaman números "Schedule B". Es la Oficina del Censo de EE.UU. (U.S. Census Bureau) quien administra el sistema Schedule B; enlace de la página web: www.census.gov/foreign-trade/schedules/b/. Conviene indicar los números « Schedule B » en las Declaraciones de Exportación de los Expedidores (*Shippers' Export Declaration* - SED), y no los números HS. La Oficina del Censo de EE.UU. utiliza las SED y los números "Schedule B" para calcular las estadísticas de exportación de EE.UU.

341.3.4 **Diferencia entre números HS y números "Schedule B".** El número HS es un código internacional reconocido. El **código básico del HS** cuenta con **6 dígitos**, conocido como "subpartida". El número **"Schedule B"** es un **código de 10 cifras** basado en los 6 primeros dígitos del código HS. Dicho de otro modo, el código "Schedule B" forma parte de un sistema de codificación específico de EE.UU. utilizado por el gobierno americano para supervisar las exportaciones de EE.UU.

341.3.5 Un mecanismo de enlace ha sido elaborado por la ONC de EE.UU. para los números « Schedule B ». Este sistema se basa en la correlación entre los datos GOA/COA (Grupo/Clase OTAN de Abastecimiento), los CNA y los datos del segmento V de los NOC, o de un enlace directo del NOC en cuestión con el número "Schedule B" correspondiente. Cuando se elabora un código "Schedule B", los 6 primeros dígitos de ese número corresponden al Código Aduanero internacional.

341.3.6 El mantenimiento y actualización de los enlaces (Taxonomías "Schedule B") es realizado por la ONC de EE.UU. Cada 3 meses, este último transmite a la NSPA el juego de tablas de correspondencia para su integración en la base de datos NMCRL

MANUAL DE CATALOGACIÓN

33C

Capítulo IV
TRANSACCIONES INTERNACIONALES

Julio 2021

CAPÍTULO IV - TRANSACCIONES INTERNACIONALES

Prólogo

Este capítulo recoge todas las operaciones utilizadas en el marco del intercambio internacional de datos para la catalogación, tales como:

- las transacciones, procedimientos y normativa aplicables para:
  - solicitar y obtener servicios de catalogación *(solicitar y asignar NOC)*;
  - obtener y garantizar el mantenimiento de los datos de catalogación;
  - permitir la presentación y el intercambio de datos informáticamente.
- las normas que describen los pasos a seguir cuando se recibe un rechazo ya sea por medios informáticos o a través de los documentos apropiados.

Las instrucciones contenidas en esta parte del capítulo son de uso obligatorio para todos los países que participan en el Sistema OTAN de Catalogación.

Nota: NSPA -Agencia OTAN de Apoyo y Adquisiciones - a efectos de catalogación OTAN tiene la categoría de país OTAN, por lo cual le son de aplicación los mismos derechos, obligaciones y formatos que cualquier país OTAN.

Por lo tanto, en todo este manual, cuando se cite un país OTAN, deberá considerarse también la agencia NSPA.

Sección 410 - Política básica

Subsección 411 – Procedimiento y reglas comunes

411.1 En el ámbito internacional, se utilizan procedimientos detallados y normativa común para:

- solicitar y asignar los Números OTAN de Catálogo, incluyendo las transacciones de codificación asociadas;
- cancelación o modificación de datos de los Números OTAN de Catálogo, incluyendo las transacciones de codificación asociadas:
  - registro, almacenamiento y salida de datos de identificación;
  - registro, almacenamiento y salida de datos de gestión;
  - registro, almacenamiento y salida de datos de normalización;
  - intercambio de datos de identificación, gestión y normalización;
  - aplicación de procedimientos especiales.
- Suministro de datos para el Catálogo OTAN de Referencias para la Logística (NMCRL, *NATO Master Catalogue of References for Logistics*).

411.2 Los procedimientos operativos para el tratamiento de las transacciones internacionales tal como se describen en este capítulo son aplicables a NSPA y a todas las Oficinas OTAN de Catalogación que participan en el Sistema OTAN de Catalogación (SOC).

Subsección 412 - Envío de peticiones y sus respuestas

412.1 Las peticiones de servicios de catalogación y sus respuestas deben generarse en formato informático siguiendo los formatos descritos en las subsecciones 532 (entradas) y 533 (salidas), y enviarse por los medios acordados. Los medios habituales son:

- a través del Buzón Electrónico de la OTAN (NATO Mail Box System- NMBS) ubicado en NSPA, de acuerdo con el AC/135 CodSP-23. Véanse los detalles en la subsección 493;

- Excepcionalmente por el medio o soporte informático acordado (correo electrónico, “FTP”, CD/DVD, etc.). Véase el ACodSP-25:”Intercambio de datos por medios diferentes del NMBS” para más información.

412.2 Cuando una ONC envíe peticiones o sus respuestas en soporte informático, debe

- enviar el Formulario OTAN AC/135 Nº26 ("Aviso de envío") a la ONC destinataria junto con el soporte informático.

Subsección 413 - Ficheros de transacciones pendientes

413.1 Todas las peticiones de servicios de catalogación (véase subsección 421) deben ser registradas en el fichero de transacciones pendientes adecuado, que recoja las peticiones:

- recibidas de otras ONC;
- recibidas de organismos nacionales y enviadas a otras ONC.

413.2 La estructura y contenido de estos ficheros de transacciones pendientes se dejan a criterio de cada país siempre y cuando se cumplan los objetivos y periodos de retención definidos a continuación.

413.3 El objetivo del fichero de transacciones pendientes es:

- seguir el avance de las peticiones;
- corregir los errores detectados;
- asegurarse que se envían a los organismos nacionales presentadores las respuestas y datos de actualización;
- permitir informar sobre las peticiones LSA no procesadas (véase apartado 461);
- permitir el tratamiento de interrogaciones LFN (véase subsección 450).

413.4 **Almacenamiento y recuperación de datos**

El fichero de transacciones pendientes debe permitir:

- interrogaciones por Número de Control de Documento (NCD);
- determinar el tiempo que una transacción ha estado en dicho fichero;
- extraer los datos de las K27;
- extraer los datos del BPC, cuando estén disponibles, ya sea por acceso directo a él o creando transacciones internas LTI.

413.5 **Retención de datos**

- Las transacciones LSA deben almacenarse durante al menos 360 días;
- El resto de las transacciones de mantenimiento debe almacenarse durante al menos 180 días.

Para permitir el seguimiento de las transacciones, éstas deben almacenarse durante dichos periodos mínimos a contar desde el envío de respuestas para transacciones CTR-L entrantes o desde la recepción de respuestas para CTR-L salientes.

413.6 **Mantenimiento del fichero de transacciones pendientes**

Tiene lugar bien por la recepción de transacciones informáticas, incluidas las transacciones KFN (Respuesta a una petición de seguimiento) con códigos de respuesta "NA" o "ND" (véase la subsección 553, tabla 26), como por la recepción transacciones K27. Este último caso son respuestas a peticiones LSA en las que o bien faltaban datos, o no eran válidos para su tratamiento informático o para la identificación del artículo y la ONC catalogadora no ha podido corregirlos, o bien la ONC catalogadora ha corregido el código NCAGE o número de referencia enviados para poder procesar la transacción (véanse las subsecciones 434 y 436).

Subsección 414 - Asociación de transacciones

414.1 **Asociación transacciones de entrada**

414.1.1 Un segmento o paquete de segmentos que constituya una transacción de entrada estará identificado por el Código de Transacción -CTR- apropiado

414.1.2 Cada transacción de entrada debe llevar un Número de Control de Documento -NCD- (NDD 1015). Para permitir su seguimiento y su eliminación del fichero de transacciones pendientes del país presentador, este NCD no debe cambiarse a lo largo del proceso.

414.1.3 La agrupación de transacciones de entrada bajo un mismo NCD sólo está permitida en las transacciones LMD (Cabecera de transacciones de mantenimiento múltiples sobre un NOC) si las acciones solicitadas se aplican al mismo NOC.

414.1.4 Los envíos que afecten a distintas identificaciones de artículos, o de los que se suponga que van a recibir diferentes NOC deben llevar Números de Control de Documento diferentes.

414.2 **Asociación de transacciones de salida**

414.2.1 Los resultados obtenidos en respuesta a una petición de catalogación se enviarán a través de una transacción de salida, identificada a través del CTR apropiado. El tipo y volumen de los datos de salida dependen del CTR de la transacción de entrada relacionada (subsección 522 y 524).

414.2.2 La necesaria asociación entre una salida y la correspondiente transacción de entrada queda asegurada a través del Número de Control de Documento -NCD-.

414.2.3 Las transacciones de entrada con errores serán rechazadas utilizando los CTR apropiados. El error detectado se indicará a través del Código de Rechazo aplicable (subsección 533, tabla 02).

Subsección 415 - El catálogo OTAN de referencias para la logística (NMCRL)

415.1 El Catálogo OTAN de referencias para la logística (NMCRL, *NATO Master Catalogue of References for Logistics*) es la herramienta fundamental para determinar si un artículo de abastecimiento ya está codificado en el seno de la OTAN y para obtener los datos asociados al artículo (identificación, referencia y datos del NCAGE).

415.2 **Incorporación de datos**

El NMCRL, como herramienta de búsqueda, es importante que contenga tanta información de catalogación como sea posible, siempre que esta información cumpla la normativa del ACodP-1. Todos los miembros de la OTAN y los países apadrinados de nivel 2 tienen derecho a que sus datos de catalogación figuren incluidos en el NMCRL.

Los países apadrinados de nivel 1 pueden hacer figurar sus datos de catalogación en el NMCRL siempre que puedan producir estos datos según el ACodP-1 y siguiendo las mismas normas que los países OTAN y los apadrinados de nivel 2 para el suministro de estos datos. Un país apadrinado de nivel 1 debe solicitar la incorporación de sus datos a NSPA. NSPA y el país apadrinado de nivel 1 deben definir los parámetros necesarios para la cumplimentación de la tabla CodSP-73.

En el NMCRL, los datos que provienen de los países apadrinados de nivel 1 se encontrarán señalados claramente por medio de un color diferente o de otro método adecuado.

415.3 **Control de datos**

Los datos de catalogación de todos los países miembros de la OTAN y de los países apadrinados de nivel 2 se incorporan automáticamente al NMCRL sin otra verificación de que los controles de calidad habituales (véase la subsección 580).

Los sistemas de los países apadrinados de nivel 1 no han pasado la aprobación necesaria para proceder al intercambio de datos dentro el SOC, por ello, NSPA verificará la conformidad de los datos antes de transmitirlos para su incorporación en el NMCRL. Además de los controles habituales, NSPA verificará los datos entrantes de los países apadrinados de nivel 1 para asegurarse de que cumplen con las siguientes reglas:

- Los datos del segmento A deben incluir los NOC asignados por el país apadrinado de nivel 1 con su correspondiente código de nombre de artículo (CNA) y su nombre aprobado de artículo (NAA). El país apadrinado de nivel 1 originador de los datos estará implícitamente indicado por el código de ONC del NOC.

- Los datos del segmento B deben incluir los NOC asignados por el país apadrinado de nivel 1 con sus correspondientes códigos de usuarios de datos. El país apadrinado de nivel 1 originador de los datos estará implícitamente indicado por el código de ONC del NOC. Los códigos de usuarios de datos pueden referenciar sólo a otros países apadrinados de nivel 1 ya que los países OTAN y los apadrinados de nivel 2 no se registran como usuarios de artículos catalogados por países apadrinados de nivel 1.

- Los datos del segmento C deben incluir los NOC asignados por el país apadrinado de nivel 1 con sus referencias asociadas. El país apadrinado de nivel 1 originador de los datos estará implícitamente indicado por el código de ONC del NOC. Las referencias pueden ser una combinación de datos de CAGE, NCAGE y SCAGE.

- Los datos del segmento K deben incluir los NOC asignados por el país apadrinado de nivel 1 con la correspondiente información sobre el estado de identificación/cancelación del

artículo. El país apadrinado de nivel 1 originador de los datos estará implícitamente indicado por el código de ONC del NOC.

- Los datos del segmento 8 deben incluir los códigos de empresa u organismo (CAGE) asignados por el país apadrinado de nivel 1 con sus datos asociados. El país apadrinado de nivel 1 originador de los datos estará implícitamente indicado por el uso del prefijo/sufijo de NCAGE especificado en la tabla CodSP-3.

415.4 **Suministro de datos**

Cada ONC es responsable de proporcionar a la NSPA los siguientes datos relativos a su inventario nacional:

- en formato KFF:
  - Los segmentos A, B, C y V si están disponibles para los NOC's activos (ENOC 0) o;
  - Los segmentos A, C, ~~K~~ y V si están disponibles para los NOC's inactivos (ENOC 6) o;
  - Los segmentos A, B, C, K y V si están disponibles para los NOC's cancelados y temporalmente mantenidos en el BPC (ENOC 9) o;
  - El segmento K para los NOC's cancelados (ENOC 3, 4, 5, 7 o 8).
- Segmento 8 en formato KHN.

NSPA es la responsable de proporcionar:

- Segmento 8 en formato KHN para de todos los NCAGE de las series S e I.

Los requisitos técnicos para el suministro de estos datos se encuentran especificados en la tabla **CodSP-73**.

415.5 **Difusión del NMCRL – DVD y producto web**

NSPA actualiza las bases de datos del NMCRL con periodicidad diaria, los de la plataforma web del NMCRL con periodicidad semanal y publica el DVD bimestralmente. El procedimiento de trabajo relativo a la producción, publicación y mantenimiento del NMCRL está descrito en la tabla CodSP-73 del AC/135.

415.6 **NMCRL – datos en bruto**

Con el fin de que las herramientas de catalogación nacionales realicen automáticamente escrutinios lo más precisos posible, las ONC, las fuerzas militares y las organizaciones gubernamentales autorizadas por la ONC de los países miembros del AC/135 pueden solicitar recibir los datos en bruto del NMCRL. Los subscritos a los datos en bruto de la NMCRL pueden consultarse en el CodSP-73F.

Los datos en bruto del NMCLR (en formato texto) son publicados 6 veces al año en un único archivo en la web de NSPA y descargados semanalmente como archivos diferentes vía NMBS. El formato de los registros de los NOC se ajusta a la descripción que aparece en la subsección 539 del ACodP-1; los datos relativos a los NCAGE se consolidan en un único archivo de KHN (véase el formato de la KHN en la subsección 533 del ACodP-1)[9].

415.7 **Servicios Web NMCRL**

[9] Las secciones 533 y 539 del ACodP-1 no se han traducido aún a español, por lo que no se incluyen en este manual 33C; debe consultarse la versión en inglés del documento.

Organismos privados y públicos pueden suscribirse a servicios web NMCRL con el fin de realizar un escrutinio automático utilizando diversas herramientas de software. Los "Servicios Web" NMCRL proporcionan métodos de búsqueda relacionada con los NOC o los códigos NCAGE, información procedente de la base de datos NMCRL, utilizando un intercambio de transacciones estandarizados en formato XML.

Los servicios web NMCRL pueden ser proporcionados de acuerdo con los cuatro métodos siguientes:

- NOC y Datos de Referencia de Fabricantes proporcionados para un NIN (*SearchForNiin)* Búsqueda por NIN:

  -este método da acceso a los segmentos A, B, C, K y 8;

- NOC y Datos de Referencia de Fabricantes proporcionados para un Número de Pieza (*SearchForPartNumber)* Búsqueda por Número de Pieza:

  -este método da acceso a los segmentos A, B, C, K y 8;

- NOC y Datos de Referencia de Fabricantes proporcionados para un Número de Pieza y un Código NCAGE (*SearchForPartNumber_CageCode)* Búsqueda por Número de Pieza Código CAGE:

  -este método da acceso a los segmentos A, B, C, K y 8;

- Datos de NCAGE proporcionados para un Código NCAGE (*SearchCageData)* Búsqueda por Datos CAGE:

  -este método da acceso únicamente al Segmentos 8;

415.8 **Publicación de imágenes**

Una aplicación especial para la publicación de las imágenes de los artículos está disponible en el producto NMCRL-WEB. Se puede acceder haciendo clic en la sección EN-08.

"GESTIÓN DE IMAGEN". Todos los procedimientos relacionados con la carga y administración de imágenes están disponibles en los Archivos de Ayuda dentro de cada aplicación NMCRL-WEB y el desplazamiento hasta llegar a la sección EN-12 o FR-12. Existen procedimientos separados para las empresas y para las ONC.

Sección 420 - Peticiones de catalogación, interrogación y escrutinio

Subsección 421 - Generalidades

421.1 Los servicios de catalogación que pueden solicitarse a otro país se definen mediante las siguientes transacciones, cada una de las cuales de identifica por un Código de Transacción (NDD 3920) (véase también la sección 520).

La disponibilidad de los países para generar y recibir las distintas transacciones NADEX se encuentra reflejada en la publicación CodSP-21B.

Servicio solicitado	CTR
Petición de catalogación de un artículo extranjero	LSA
Petición de interrogación por Número de Identificación Nacional (NIN)	LTI
Petición de alta de usuario	LAU
Petición de baja de usuario	LDU
Petición de adición de una referencia y códigos asociados	LAR
Petición de supresión de referencia y códigos asociados	LDR
Petición de cambio de los códigos asociados a una referencia	LCR
Cabecera de transacciones de mantenimiento múltiples sobre un NOC	LMD
Petición de seguimiento	LFN
También son posibles otras peticiones sobre la base de acuerdos bilaterales.	

Subsección 422 - Tipos de solicitudes

422.1 Existen dos tipos de solicitudes/peticiones:

- **Peticiones LSA**, que solicitan la catalogación de un artículo sobre la base de una o varias referencias y el registro del presentador como usuario de dicha identificación;
- **Peticiones LTI, LAU, LDU, LAR, LDR, LCR, LMD y LFN**, que generalmente se procesan de forma automática. Son peticiones que solicitan o modifican datos ya existentes. No requieren un formulario de petición especial.

Subsección 423 - Interrogación por Número de Identificación Nacional - LTI

423.1 Esta transacción de entrada se utiliza para solicitar todos o parte de los datos asociados a un Número de Identificación Nacional -NIN-. Los datos requeridos se indican a través del Código de Petición de Datos de Salida –CPD- apropiado, cuyos valores y detalles se recogen en la Tabla 03 de la subsección 553.

423.2 La consulta al BPC permite responder completamente a la petición.

423.3. También se puede utilizar esta transacción para solicitar los datos asociados a un NIN con el fin de actualizar una identificación de artículo o añadir una identificación perdida al BPC.

En estos casos, el país demandante debe marcar la transacción de forma que no afecte al intercambio internacional de datos, pero permita la identificación de la respuesta (por ejemplo, en el NCD).

423.4. Las posibles salidas informáticas se recogen en las subsecciones 523 y 533.

Sección 430 –Solicitud de nuevas catalogaciones de artículos de abastecimiento extranjeros

Subsección 431 - Intercambio inicial de información

431.1 Generalidades

431.1.1 El objetivo de este procedimiento es coordinar la planificación y programación de las operaciones de catalogación para artículos de suministro y volúmenes de producción más grandes de lo normal que se adquieren de una autoridad de control de diseño en otro país.

431.1.2 La ONC del país adquirente o NSPA notificará a la ONC del país productor tan pronto como sea posible las solicitudes potenciales de codificación para equipos y artículos de producción relacionados cuando el número total de artículos exceda la cantidad predefinida por la ONC del país productor (Ver CodSP-71). Cuando las autoridades de control de diseño para los artículos de producción son subcontratistas de diferentes países y los artículos son adquiridos por un contratista principal, la ONC del país adquirente o NSPA deben notificar por separado a cada ONC de país productor donde uno o varios subcontratistas está (n) localizado (s). El CodSP-71 debe ser referenciado para determinar qué ONCs requieren notificación.

431.1.3 El país productor revisará la información de notificación de la ONC del país contratante o NSPA y responderá con la planificación del trabajo relacionado con estas solicitudes.

431.1.4 Con este fin, debe utilizarse el Formulario OTAN AC/135 Nº1: "Intercambio inicial de información" (NATO Form AC/135 Nº1: Initial Exchange of Information").

431.1.5 La utilización del formulario OTAN AC/135-No 1 (Intercambio inicial de información) es necesario para precisar que la catalogación se efectuará en el marco del método de contratos de exportación (ver Sub-sección 437) y obligatorio cuando el número de artículos a catalogar sobrepase el número máximo nacional predefinido en la tabla CodSP-71. El contenido máximo hace referencia al número total de artículos sujetos a un solo proyecto. La depuración de los datos y las otras actividades de mantenimiento deben considerarse como « proyectos », que requieren igualmente la utilización del formulario OTAN AC/135-No 1 si el número de transacciones generadas sobrepasa el máximo nacional.

431.2 Formulario OTAN AC/135-Nº1, Parte A, B y C "INTERCAMBIO INICIAL DE INFORMACIÓN"

431.2.1 El Formulario OTAN AC / 135-No 1, Parte A se utiliza para notificar a la ONC del país productor las posibles solicitudes de catalogación que excedan el máximo nacional identificado en CodSP-71. Debe preceder a cualquier transacción de catalogación solicitada para permitir una planificación completa del trabajo de codificación por parte de la ONC del país productor

431.2.2 La ONC del país productor debe responder a la ONC del país adquirente con el Formulario OTAN AC / 135-No 1, Parte B y C dentro del plazo de 30 días naturales para permitir que el iniciador tenga conocimiento de la capacidad de los países productores para cumplir con el horizonte temporal del iniciador (ver también la Subsección 435). Cuando la información no se puede completar para todos los bloques en la Parte B y C, se debe proporcionar la información disponible en ese momento y el resto se debe proporcionar lo antes posible..

431.2.3 Instrucciones para cumplimentar el Formulario OTAN AC/135 Nº1 Parte A, B y C: "Intercambio inicial de información".

Parte A

Esta parte debe cumplimentarla la ONC peticionaria o NSPA.

Casilla	Instrucciones
1	Indicar el código de tres letras correspondiente al país del organismo peticionario (ONC) según la ISO 3166-1. Estos códigos se encuentran descritos en la publicación CodSP-3 (véase la nota[10]*).
2	Indicar siempre una referencia y una fecha a efectos de control.
3	Indicar el código de tres letras correspondiente al país productor según la ISO 3166-1. Estos códigos se encuentran descritos en la publicación CodSP-3 (véase la nota*).
4	Número de Control del Documento compuesto por el COP (Código de Organismo Principal), fecha actual en formato juliano y el número de serie del día (p.ej.: ZG0003101). Se añadirá también el número de revisión si se envían modificaciones / correcciones (p. ej.: ZG000310101).
5	Indicar la clasificación de seguridad de la información, si procede. (p.ej.: “Unclassified”).
6	Indicar el Código de Proyecto OTAN de catalogación asignado, si es aplicable (ver la Subsección 438.3)
7	Indicar el conjunto de utilización final cuya catalogación se solicita de la forma más clara posible. Esta información es imprescindible incluso si el contratista principal está localizado en un país distinto del destinatario de este formulario. Debe indicarse el nombre del equipo en el idioma del país productor; si se desconoce, debe indicarse la denominación utilizada en el contrato. Y asimismo, debe indicarse el Nombre Aprobado del Artículo según el Diccionario de Nombres según figura en el Diccionario de EE. UU. (H6) y/o su Código de Nombre de Artículo (CNA) para permitir la comparación por otros países que también pudieran estar interesados en el equipo.
7A	Indicar el nombre, código NCAGE y dirección completa del contratista.
7B	Indicar el número de contrato, si se dispone de este dato.
7C	Indicar si el contrato ya incluye o incluirá la cláusula de catalogación. Si esta cláusula especifica el método de los contratos de exportación descrito en la Sub-sección 437, marque la casilla “catalogación directa”

* Como NSPA no tiene asignado código OTAN, cuando corresponda, se la citará como “NSPA”.

Casilla	Instrucciones
8	Indicar los componentes principales del artículo final para los que se requiere catalogación en la forma más clara posible. Indicar el tipo y/o modelo.
8A	Indicar el nombre, código NCAGE y dirección completa del subcontratista / fabricante.
8B	Indicar el número de subcontrato, si se dispone de este dato.
8C	Indicar si el subcontrato incluye o incluirá una cláusula contractual de catalogación. Si esta cláusula especifica el método de los contratos de exportación descrito en la Sub-sección 437, marque la casilla “catalogación directa”
9	Indicar, si se conocen, otros países o agencias interesadas en el equipo.
10A	Número estimado de artículos a catalogar (según las estimaciones del iniciador).
10B	Indicar si se ha realizado o no un escrutinio preliminar para obtener la cifra de la casilla 10A.
10C	Mencionar la fecha en la que su país prevé enviar la petición de catalogación al país productor. (No se aplica si el proceso de catalogación se ejecuta en el marco del método de los contratos de exportación descrito en la Sub-sección 437).
10D	Fecha en la que se desea que esté finalizada la catalogación (véase también la Subsección 435).
10E	Indicar las fechas de entrega del equipo y de sus piezas de repuesto.
11	Firma del responsable por la ONC presentadora.

Parte B
Este apartado deberá cumplimentarse por la Oficina Nacional de Catalogación del país productor

Casilla	Instrucciones
1	Indicar el código de tres letras correspondiente al país del organismo peticionario (ONC) según la ISO 3166-1. Estos códigos se encuentran descritos en la publicación CodSP-3 (véase la nota[11]*).
2	Indicar su fecha de respuesta y referencia a efectos de control.
3	Indicar el código de tres letras correspondiente al país que inició el formulario según la ISO 3166-1 y que se encuentran descritos en la publicación CodSP-3 (véase la nota[12]).
4	Escribir el Número de Control de Documento (NCD) de la ONC o NSPA que inició el formulario (mismo número que la casilla 4 del documento al que se contesta). Campo obligatorio de responder).
5	Indicar la clasificación de seguridad de la información, si procede. (p. ej.: “Unclassified”).
6	Indicar el Código de Proyecto OTAN de catalogación asignado, si es aplicable (ver la Subsección 438.3)
7A	Indicar, si se conocen, otros países o agencias que usen el equipo.
7B	Indicar si el equipo se utiliza en su país. Otra información (tales como uso de otro tipo o modelo) deberá indicarse en la Parte C de este formulario.
8A	Indicar con una "x" en la casilla apropiada.
8B	Indicar los plazos de respuesta con los que se va a trabajar sobre las peticiones de catalogación. Los plazos de respuesta para el procedimiento de rutina están descritos en la subsección 435, subpárrafo 435.2.4.
8C	Indicar si su ONC 1. dispone de los recursos suficientes para procesar todas las peticiones de catalogación juntas; 2. desea que las solicitudes sean transmitidas espaciándolas en un periodo de « x » meses. 3. acepta el método de « contratos de exportación » (catalogación directa sin LSA).

* Como NSPA no tiene asignado código OTAN, cuando corresponda, se la citará como “NSPA”.

[12] Como NSPA no tiene asignado código OTAN, cuando corresponda, se la citará como “NSPA”.

Casilla	Instrucciones
8D	Indicar la fecha deseable para la recepción de las primeras peticiones si la fecha que propone la ONC peticionaria en la casilla 10C de la parte A no es posible. NOTA: Si la información de las casillas 8B hasta 8D no es compatible con la solicitada en la parte A (10C y 10D), se puede dar información adicional en la parte C de este formulario.
9	Firma del responsable por la ONC del país productor.

Parte C

Casilla	Instrucciones
1	Esta parte la puede utilizar cualquiera de las partes para dar detalles o información adicional. Debe indicarse claramente quién está dando esta información adicional. En particular, debe darse información sobre la catalogación de un modelo o tipo que se desvía ligeramente del equipo en cuestión. Cuando sea posible, indicar el rango de comunalidad.

NATO CODIFICATION SYSTEM - SYSTÈME OTAN DE CODIFICATION

INITIAL EXCHANGE OF INFORMATION CONCERNING THE CODIFICATION OF AN EQUIPMENT PROCURED IN ANOTHER COUNTRY / ÉCHANGE INITIAL DE RENSEIGNEMENTS CONCERNANT LA CODIFICATION D'UN MATÉRIEL ACQUIS DANS UN AUTRE PAYS

PART A / PARTIE A

1 FROM / DE	2 REFERENCE / RÉFÉRENCE , DATE	3 TO / POUR

4 CONTROL NUMBER / NUMÉRO DE CONTRÔLE

MOE CODE / CODE ORG	JULIAN DATE / DATE JULIENNE	SERIAL No. / N° SÉRIE	REVISION No. / N° DE RÉVISION

5 CLASSIFICATION / DEGRÉ DE SÉCURITÉ	6 NATO CODIFICATION PROJECT CODE / CODE PROJET DE CODIFICATION OTAN

7 EQUIPMENT/ SYSTEM (NOMENCLATURE IN THE LANGUAGE OF THE PRODUCING COUNTRY AND U.S. H6 LANGUAGE) / MATÉRIEL / SYSTEME (DÉSIGNATION DANS LA LANGUE DU PAYS PRODUCTEUR ET DANS LA TERMINOLOGIE H6 DES ÉTATS-UNIS)

7A CONTRACTOR (NAME, NCAGE CODE, ADDRESS AND COUNTRY) / CONTRACTANT (NOM, CODE NCAGE, ADRESSE ET PAYS)	7B CONTRACT No / CONTRAT N°
	7C CODIFICATION CLAUSE INCLUDED / CLAUSE DE CODIFICATION INCLUSE ☐ YES /OUI — DIRECT CODIFICATION / CODIFICATION DIRECTE ☐ YES /OUI — INDIRECT CODIFICATION / CODIFICATION INDIRECTE ☐ NO / NON

8 MAJOR COMPONANT/SUB-ASSEMBLY (NOMENCLATURE, TYPE AND/OR MODEL No.) / COMPOSANT PRINCIPAL/SOUS-ENSEMBLE (DÉSIGNATION, N° DU TYPE ET/OU DU MODÈLE)

8A SUB-CONTRACTOR(S) (NAME AND NCAGE CODE/ADDRESS) / SOUS-TRAITANT(S) (NOM ET CODE/ADRESSE NCAGE)	8B SUB-CONTRACT(S) No / CONTRAT(S) EN SOUS-TRAITANCE N°
	8C CODIFICATION CLAUSE INCLUDED / CLAUSE DE CODIFICATION INCLUSE ☐ YES /OUI — DIRECT CODIFICATION / CODIFICATION DIRECTE ☐ YES /OUI — INDIRECT CODIFICATION / CODIFICATION INDIRECTE ☐ NO / NON

9 OTHER COUNTRIES OR AGENCIES INTERESTED / AUTRES PAYS OU ORGANISMES INTÉRESSÉS

10A APPROXIMATE NUMBER OF ITEMS TO BE CODIFIED / NOMBRE APPROXIMATIF D'ARTICLES À CODIFIER	10B PROVISIONING SCREENING / CRIBLAGE PRÉLIMINAIRE ☐ YES / OUI ☐ NO / NON
10C DATE TRANSACTIONS WILL BE FORWARDED / DATE D'ENVOI DES OPÉRATIONS	10D DATE CODIFICATION IS DESIRED/ DATE DE CODIFICATION DÉSIRÉE
10E DATE OF DELIVERY / DATE DE LIVRAISON • EQUIPMENT / MATÉRIEL • SPARE PARTS / RECHANGES	11 SIGNATURE

NATO FORM AC/135-No 1A (Ø13.01) FORMULAIRE OTAN AC/135-N° 1A

NATO CODIFICATION SYSTEM - SYSTÈME OTAN DE CODIFICATION

INITIAL EXCHANGE OF INFORMATION CONCERNING THE CODIFICATION OF AN EQUIPMENT PROCURED IN ANOTHER COUNTRY / ÉCHANGE INITIAL DE RENSEIGNEMENTS CONCERNANT LA CODIFICATION D'UN MATÉRIEL ACQUIS DANS UN AUTRE PAYS

PART B — PARTIE B

1 FROM / DE	2 REFERENCE / RÉFÉRENCE , DATE	3 TO / POUR

4 CONTROL NUMBER / NUMÉRO DE CONTRÔLE

MOE CODE / CODE ORG	JULIAN DATE / DATE JULIENNE	SERIAL No. / N° SÉRIE	REVISION No. / N° DE REVISION

5 CLASSIFICATION / DEGRÉ DE SÉCURITÉ	6 NATO CODIFICATION PROJECT CODE / CODE PROJET DE CODIFICATION OTAN

7A EQUIPMENT USED BY THE FOLLOWING OTHER COUNTRIES OR AGENCIES / MATÉRIEL UTILISÉ PAR LES AUTRES PAYS OU ORGANISMES CI-APRÈS	7B EQUIPMENT USED BY PRODUCING COUNTRY MATÉRIEL UTILISÉ PAR PAYS PRODUCTEUR
	☐ YES / OUI ☐ NO / NON

8A EQUIPMENT / LE MATÉRIEL	8B ALLOTED TIME TO PROCESS REQUESTS / DÉLAI DE TRAITEMENT DES DEMANDES
☐ IS CODIFIED / EST CODIFIÉ ☐ WILL BE CODIFIED FOR OWN USE / SERA CODIFIÉ POUR PROPRE USAGE ☐ WILL NOT BE CODIFIED FOR OWN USAGE / NE SERA PAS CODIFIÉ POUR PROPRE USAGE	☐ ~~ACCELERATED PROCEDURE / PROCÉDURE ACCÉLÉRÉE~~ ☐ ROUTINE PROCEDURE / PROCÉDURE DE ROUTINE ☐ ☐ MONTHS / MOIS

8C TRANSMISSION OF CODIFICATION REQUESTS BY / TRANSMISSION DES DEMANDES DE CODIFICATION PAR	8D FIRST REQUEST SHIPMENT DATE/ DATE D'ENVOI DES PREMIÈRES DEMANDES /
☐ DIRECT CODIFICATION METHOD ACCEPTED / MÉTHODE PAR CODIFICATION DIRECTE ACCEPTÉE ☐ UNIQUE SHIPMENT ACCEPTED / ENVOI UNIQUE ACCEPTÉ ☐ MULTIPLE SHIPMENTS OVER / ENVOIS MULTIPLES RÉPARTIS SUR ☐ MONTHS / MOIS	

9 SIGNATURE

PART C — PARTIE C

1 ADDITIONAL INFORMATION / RENSEIGNEMENTS COMPLÉMENTAIRES

NATO FORM AC/135-No 1B/C (013.01) FORMULAIRE OTAN AC/135-N° 1B/C

Subsección 432 – Escrutinio de las peticiones LSA

432.1 Generalidades

En el ámbito del intercambio internacional de datos de catalogación es necesario realizar un escrutinio por referencia contra el Banco Principal de Catalogación -BPC- para una petición:

LSA: Se solicita la asignación de un NOC para introducir un artículo en el BPC, incluyendo el registro de usuario para mantener esta información actualizada.

432.2 Estructura y formateo

432.2.1 En las acciones de escrutinio, la estructura y formato de los números de referencia enviados deben ajustarse a las "Reglas OTAN de Formato de los Números de Referencia" recogidas en el ANEXO A.

432.3 Tratamiento

432.3.1 Para procesar las transacciones LSA, cada ONC debe realizar un escrutinio de las referencias de entrada contra su BPC.

NOTA:

Si al procesar una transacción LSA, se encuentra una coincidencia exacta de referencias no nacionales una vez convertidas con una identificación de otro país OTAN o apadrinado de nivel 2 registrada en el BPC nacional, la ONC puede enviar un listado con los resultados del escrutinio (con los CTR: KSR, KMR) a la ONC del país peticionario.

En estos casos, el segmento J (CTR KME) mostrará el(los) número(s) de referencia en el formato original con el que se han enviado.

El listado mencionado anteriormente se denomina "Lista de Referencias con coincidencia exacta después de conversión" ("List of references with Exact Match After Conversion").

Esta información ayuda a la ONC receptora a llevar a cabo la acción apropiada.

432.3.2 La detección automática por Código de Nombre de Artículo (CNA) y Número de Pieza contra el NMCRL se tiene que programar dentro de la herramienta nacional de catalogación de las naciones como parte del escrutinio de las LSA para ayudar a asegurar que no se asignan NOC duplicados a diferentes filiales de la misma corporación.

Subsección 433 – Tratamiento de una transacción LSA

433.1 Generalidades

433.1.1 Esta transacción de entrada

- se utiliza para solicitar la catalogación de un artículo cuya identificación se consigue
  - a través de una o varias referencias (número de referencia y su código NCAGE);
  - proporcionando, en la medida de lo posible, sus características físicas o de funcionamiento (segmentos V/M);
- y para registrar al presentador como usuario de la identificación de artículo correspondiente.

433.2 Coincidencia exacta

433.2.1 Para una coincidencia exacta, se requieren dos condiciones entre las referencias (número de referencia y código NCAGE) enviadas y la identificación de artículo registrada en el BPC:

a. Todas las referencias (máximo 3) enviadas bajo el NCD deben estar presentes en el BPC bajo el mismo NOC. Puede haber además otras referencias en el BPC para esa identificación de artículo;

> **Nota**: Los países decidirán, a su discreción, esta posibilidad de permitir otras referencias en la identificación del artículo en la que se detectan las coincidencias.

b. Al menos una de las referencias registradas en el BPC para ese NOC debe estar acompañada de los siguientes códigos:

- Código de categoría de la referencia -CCR- (NDD 2910): 2 ó 3;
- Código de variación de la referencia -CVR- (NDD 4780): 2;
- Código de justificación de la referencia -CJR- (NDD 2750): blanco.

433.2.2 También se da una coincidencia exacta cuando el código NCAGE ha sido sustituido por otro, y las condiciones anteriores se cumplen al realizar el escrutinio utilizando el código NCAGE sustituto.

433.2.3 Cuando se reúnen las condiciones para una coincidencia exacta, los datos de salida se dan de la siguiente forma:

a. Si es un NOC asignado por la ONC destinataria, ésta registrará al presentador como usuario del NOC/identificación de artículo correspondiente y le enviará los datos completos (KAT) como si éste hubiera enviado una LAU. Al resto de los usuarios registrados enviará una notificación del nuevo registro de usuario (KAU) para actualización de sus BPC nacionales;

b. Si es un NOC asignado por otra ONC (tiene código de ONC diferente del suyo), no llevará a cabo acciones de registro de usuario y enviará una notificación de rechazo KRE con código de rechazo AU. Así le indica a la ONC presentadora que debe solicitar los datos de catalogación (LTI) o el registro como usuario (LAU) directamente a la ONC responsable.

433.3 Coincidencia posible

La búsqueda en el BPC puede dar lugar a una coincidencia posible. Esta situación se da cuando una de las referencias enviadas (máximo 3) existe en el BPC, pero no se reúnen las condiciones citadas en los párrafos 432.2.1 y 432.2.2. o que la combinación CNA / Número de Pieza está registrada bajo uno o varios NOC.

En este caso, para las LSA sin CJR, la ONC catalogadora puede:

- bien elegir procesar las coincidencias posibles y responder con los datos completos de la identificación de artículo (KAT). Y enviar al resto de los usuarios del NOC la notificación de registro como usuario (KAU) para la actualización de sus BPC nacionales.

- o bien enviar los resultados de la coincidencia posible (KSR, KMR, KMP) a la ONC presentadora.

Para las LSA con Código de Justificación de la Referencia –CJR- que den lugar a una coincidencia potencial, la ONC catalogadora retendrá el envío de los resultados (KSR, KMR, KMP) y llevará a cabo la acción apropiada, consistente en la asignación de un nuevo NOC.

433.4 Coincidencia por asociación

Esta situación se da cuando al menos uno de los números de referencia enviados en la LSA coincide con un número de referencia del BPC en un NOC existente, pero el código NCAGE es diferente. Para justificar una investigación posterior, el código NCAGE guardado debe de estar asociado o relacionado con el otro

Ejemplos de asociación:

- LSA: NCAGE ABCDE / Referencia 123 = ACME Enterprises International Div.
- NSN: NCAGE FGHIJ / Referencia 123 = ACME Entreprises INC.

La ONC catalogadora deberá intentar contactar el NCAGE identificado en la LSA:

1. Si el NCAGE confirma que el número de referencia en la LSA es el mismo que el del NOC existente, la ONC catalogadora deberá preguntar al NCAGE para que identifique cuál de los códigos es el correcto para usarlo con el número de referencia.

- Si el código NCAGE del NOC existente es correcto, la ONC catalogadora deberá enviar la correspondiente K27 de respuesta (véase subpárrafo 436.4), y si se requiere, deberá enviar una transacción LAU utilizando el DCN registrado en la LSA.

- Si el código NCAGE registrado en la LSA es correcto, la ONC catalogadora deberá enviar la correspondiente K27 de respuesta (véase subpárrafo 436.4), así como realizar la correspondiente acción de mantenimiento sobre el NOC existente. La ONC catalogadora deberá usar el NCD guardado en la LSA cuando se envíe la acción de mantenimiento.

2. Si el fabricante no confirma la coincidencia, o no envía respuesta, la petición de LSA será procesada como originalmente fue solicitada bajo el NCD registrado en la LSA.

La ONC presentadora o NSPA recibirán los datos de la KAT y/o KAR y al resto de los usuarios los datos de una KAU y/o KAR. Véase el párrafo 433.2.2 para los códigos NCAGE sustituidos.

433.5 Sin coincidencia

El BPC de la ONC destinataria no contiene ninguna de las referencias enviadas bajo el NCD (KNR). Se requiere un tratamiento manual para iniciar la nueva identificación de artículo.

Subsección 434 - Petición de catalogación de un artículo extranjero - LSA-

434.1 Generalidades

Un país que desee recibir servicios de catalogación de artículos de abastecimiento de otro país debe solicitarlos de acuerdo con la normativa que se da a continuación.

434.2 Petición de catalogación de un artículo extranjero -LSA -

434.2.1 Como se indica en la subsección 433.1, el proceso de una transacción LSA normalmente incluye el registro como usuario del país peticionario para asegurar el mantenimiento de los datos enviados.

434.2.2 Las peticiones de catalogación de un artículo extranjero deben ir acompañadas de un Formulario OTAN AC/135 Nº7 debidamente cumplimentado o de su equivalente informatizado que es la transacción L07 (véase la subsección 522) en el mismo envío o mensaje vía telecomunicaciones.

434.2.3 La información que el país contratante envía a través de la transacción L07 debe permitir al país catalogador llevar a cabo sus servicios de catalogación de mejor forma y con la mayor rapidez posible. Todas las peticiones agrupadas bajo una misma L07 deben tener el mismo plazo de respuesta.

434.2.4 Para que las transacciones LSA puedan procesarse adecuadamente, deben ir acompañadas de información precisa que permita al país catalogador llevar a cabo las siguientes tareas:

- control y seguimiento de todas las peticiones desde su recepción hasta el envío de su respuesta al país presentador;
- realización de las actividades de identificación, utilizando el método adecuado teniendo en cuenta el tipo de equipo o familia de artículos considerados;
- obtención de los datos técnicos necesarios para poder preparar las nuevas identificaciones de artículos.

434.3 Agrupación de peticiones LSA

Se recomienda agrupar las LSA bajo la misma transacción L07 (o bajo el mismo Formulario OTAN AC/135 No 7): todas estas peticiones LSA serán procesadas por el mismo equipo identificador. De cara a mejorar la eficiencia en el proceso de las transacciones LSA, cualquier conjunto de peticiones LSA agrupadas por una única transacción L07 (o un único formulario OTAN AC/135 No 7) tiene que poder ser procesado por el mismo equipo identificador.

Los criterios que deben tenerse en cuenta, por orden de prioridad, son: el mismo tipo de equipo o conjunto (relacionado si es posible con un único Formulario OTAN AC/135 Nº1), el mismo constructor o contratista, el mismo fabricante, la misma familia de artículos o clase, el mismo usuario y todas las peticiones deben llevar el mismo Código de Prioridad –PRI- (NDD 2867).

No existe límite al número de transacciones que pueden agruparse bajo la misma transacción L07, cada una con su Número de Control de Documento (NDD 1015) dentro de la serie indicada en la casilla 040 o dentro del rango de Números de Serie de Control de Documento más bajo y más alto (NDD 2198 y 2199) indicado en el primer registro (A01) de la transacción L07.

La información indicada en las casillas 090 "Contrato" y 110 "Origen de los números de referencia" debe ser aplicable a todas las transacciones agrupadas bajo la misma transacción L07. Si no es posible agrupar las transacciones, debe utilizarse una transacción L07 para cada transacción LSA.

Cuando se ha separado una transacción LSA de una serie, puede retener su Número de Serie de Control de Documento -NSCD- (NDD 1000). La fecha de la transacción (NDD 2310) debe cambiarse para crear un nuevo NCD que aparecerá en la nueva transacción L07.

Para cada LSA con Código de Justificación de la Referencia -CJR- "1" (NDD 2750), debe prepararse una transacción L07 independiente.

434.4 Responsabilidades de las ONC y agencias OTAN

434.4.1 La información que se cumplimenta en los campos de la transacción L07 resulta de gran importancia para el país catalogador. Por ello, el solicitante debe cumplimentarla con el máximo cuidado. Cuando un envío de LSA esté ligado con la catalogación de un equipo anunciado mediante un Formulario OTAN AC/135 Nº1, debe cumplimentarse el campo 060 (“Nº Control Form Nº.1”) para facilitar el control de las tareas de catalogación.

434.4.2 De acuerdo con el STANAG 4177, es responsabilidad del país contratante/NSPA insistir en que los órganos de compra incluyan una cláusula contractual de catalogación o equivalente en todos los contratos de compra de equipos y sus artículos de abastecimiento.

434.4.3 Si el país adquiriente/NSPA dispone de los datos técnicos de los artículos que es necesario catalogar, esta realizará un escrutinio sobre los datos de características disponibles a través del NMCRL en línea con el fin de detectar si ya existe algún NOC que responda a dichas características.434.4.4 Antes de remitir una petición LSA, el país contratante/NSPA debe solicitar de los organismos nacionales implicados la información necesaria para cumplimentar adecuadamente:

- las partes adecuadas del segmento 2 de cada transacción LSA (véase la subsección 532 - LSA);

- proporcionar, en la medida de lo posible, una versión preliminar de los datos de características del artículo (segmentos M o V).

434.4.4 El país contratante debe indicar en la transacción L07 si el contrato de compra incluye una cláusula contractual de catalogación o dispositivo contractual equivalente (véase 434.4.2). Si no la incluye, se debe enviar la información necesaria para que el país catalogador pueda realizar la catalogación junto con el Formulario OTAN AC/135 Nº7 o transacción L07 preferiblemente por correo electrónico (véase el párrafo 434.4.6), por fax o por correo ordinario.

Esta información debe permitir realizar al menos una catalogación por el método de referencia, tipo 2 (véase subsección 260 y apartado 434.2.4). La información se considerará adecuada cuando cumpla, al menos, con los siguientes requisitos:

- Procede del fabricante (por ej. contiene el logo del fabricante, dirección o contacto de acuerdo a la información registrada en el NCAGE).

- Identifica al número de referencia en la petición LSA.

- Permite al país catalogador asignar y confirmar el CNA y la COA.

Si, a juicio del país contratante, la documentación necesaria está ya disponible en el país catalogador, debe notificarlo así en la casilla 100 (información adicional) del formulario o en el correspondiente campo de la transacción L07.

Para artículos:

- que se encuentren en la tabla CodSP-79 (artículos comunes de abastecimiento) ó;

- aquellos cuyas características técnicas cumplen algún estándar (por ej. ISO) ó;

- aquellos sobre los que se puede encontrar un artículo similar de forma y funciones (por ej. un destornillador, una bombilla, anillo de retención).

la documentación técnica asociada debería:

- permitir al país catalogador comparar el artículo con artículos similares (por ej. en caso de que llegue una petición de transacción LAR posterior) y;

- permitir al país catalogador identificar claramente (por ej. dimensiones, peso, material, color, características) cada artículo de producción que se encuentre incluido en el NSN.

434.4.5 La documentación técnica de respaldo a la LSA se enviará al país catalogador donde se va a procesar ésta por correo electrónico siempre que sea posible. Se garantiza así que la transacción enviada a través del NMBS y la documentación de respaldo llegan país catalogador prácticamente al mismo tiempo. Otros medios de comunicación como el fax o el correo ordinario requieren más tiempo.

El apartado *"LSA Matters and Electronic Doc's"* del CodSP-4 Technical Contacts contiene las direcciones de correo correctas de todas las ONC.

Se recomienda utilizar únicamente estos formatos de archivo: "DOC", "XLS", "PDF", "JPG", "BMP", "TIF y "GIF". En la medida de lo posible, se utilizará aquel formato de archivo que deje la menor impronta posible sobre el documento, como por ejemplo "PDF",

El tamaño de estos correos electrónicos no superará nunca los cinco megabytes, que entra dentro del rango de tamaño máximo permitido por la mayoría de los cortafuegos. Si el archivo es mayor, el país contratante debe ponerse en contacto con el país catalogador para acordar cómo se enviará la documentación.

Si se dispone del número de control de documento (NCD), éste se indicará en el *Asunto* del correo electrónico. Esto facilita la labor de emparejar la documentación técnica con la transacción LSA adecuada.

El país contratante que solicita la LSA y, por tanto, envía la documentación técnica, es el responsable de comprobar que la calidad de las imágenes escaneadas (en especial si se trata de planos) es buena y que los textos con cuerpo de letra pequeño (las dimensiones, p. ej.) son legibles.

434.4.6 El país catalogador tiene obligación de dar cumplimiento a las peticiones de catalogación siempre que disponga de los datos técnicos (consultar sub-párrafo 434.4.4). Los datos del Segmento M ó V sin haber sido contrastados no serán considerados como datos técnicos para la identificación. Si el contrato de compra no incluye una cláusula contractual de catalogación y el país contratante no puede proporcionar la documentación, el país contratante debe proporcionar al menos uno de los puntos indicados en el sub-párrafo 434.10.1 bloque 100 y debe cumplir con los requisitos indicados en el sub-párrafo 434.4.4. El país catalogador debe comprobar si el fabricante puede suministrar sin coste alguno los

datos técnicos del artículo o bien, de solicitar al fabricante que confirme que el nombre, la referencia del artículo son correctos y, finalmente, las características del artículo para que se pueda generar, al menos, una identificación de tipo 2, de acuerdo al sub-párrafo 434.4.4. La identificación de artículos basada en la falta de CCC y/ó la falta de documentación técnica asociada, debe ser una excepción.

434.4.8 El país catalogador intentará obtener el código de barras u otro número de identificación del producto conforme a los estándares “EAN international” o “Uniform Code Council” (UCC) antes de completar una identificación de artículo. Estos números pueden obtenerse del fabricante y se caracterizan por el Código de Disponibilidad de la Documentación (CDD) “U”.

434.5 Dificultades de proceso de una LSA

434.5.1 A menos que sea imposible, las peticiones LSA no deben rechazarse sin ser procesadas.

Por lo tanto:

a. el país contratante debe

- recoger todos los datos necesarios con el máximo rigor y enviar la transacción L07 equivalente totalmente cumplimentada
- incluir en la petición la Clase OTAN de Abastecimiento -COA- apropiada y el código de nombre de artículo o el Nombre de artículo no aprobado en el idioma del país productor o, si no es posible, en inglés (véase subsección 532);

el país catalogador debe hacer una revisión manual de la petición si encuentra que es improcesable debido a discrepancias en su formato, errores lógicos y/o inconsistencias tales como ausencia de documentación técnica (véanse los puntos del 434.4.4 al 434.4.6).

434.5.2 La revisión manual de una petición de catalogación debe realizarse de la siguiente forma:

- Cuando la petición revela errores evidentes que, gracias a la experiencia del país catalogador y a los otros datos de la petición, puedan ser correctamente rectificados, la petición debe ser corregida en consecuencia y volver a procesarse. El país contratante debe ser informado del tipo de correcciones efectuadas mediante un CTR K27 con un código de la series 700.

- Las peticiones deben de ser devueltas en estado improcesable únicamente cuando tras la realización de revisiones y estudios meticulosos no haya duda posible en cuanto a lo incorrecto de estas peticiones. En este caso, el tipo de discrepancias observadas se deberán enviar al país contratante con una transacción K27 indicando las razones pertinentes, para un posible reenvío de las peticiones involucradas.

434.5.3 Si el país catalogador se encuentra con alguna dificultad que no puede resolver, rechazará la petición. En este caso, es responsabilidad del país contratante resolver estas dificultades con los suministradores mediante los acuerdos contractuales necesarios ó asegurando que se cumplirán los requisitos del acuerdo contractual existente por parte del fabricante/suministrador.

Si el fabricante no proporciona una respuesta (datos técnicos ó confirmación del número de referencia), y no existe una Cláusula Contractual de Catalogación (CCC) o un instrumento contractual equivalente, el país catalogador podrá tomar la decisión de rechazar la LSA usando los Códigos de Rechazo correspondientes.

Pero, sin embargo, si el país contratante suministra los datos técnicos apropiados, pero el propietario del NCAGE no responde a las peticiones o rechaza validar el número de referencia indicado en la LSA, el país catalogador debería asignar como mínimo un NSN de Tipo 2 usando la información técnica suministrada. Se asignaría un Código de Estado de la referencia igual a 'D' para indicar que la Referencia no ha sido validada por el fabricante y el país contratante necesitará determina si el fabricante el Número de Referencia están (o no) autorizados para su obtención.

434.5.4 Las peticiones LSA se rechazarán sin llevar a cabo ninguna acción en los siguientes casos:

- ya existe en el "fichero de transacciones pendientes" una transacción con el mismo Número de Control de Documento;
- existe coincidencia con un NOC registrado en el BPC que ha sido asignado por otro país OTAN o apadrinado de nivel 2;
- no es posible procesarla o realizar la identificación del artículo y el país catalogador no puede corregir los datos enviados;
- el país catalogador no puede confirmar el número de referencia ni el nombre del artículo de abastecimiento a catalogar y no existe cláusula contractual de catalogación o equivalente, lo cual provoca dificultades para obtener la información técnica disponible necesaria (véanse los apartados 434.4.5 y 434.4.6).

434.6 Sustitución de artículos por tasa de fallos elevada

Un país puede proponer como sustituto de un artículo a catalogar un NOC existente con una tasa de fallos inferior.

Se dice que tiene una "tasa de fallos inferior" cuando está comprobado que falla menos frecuentemente que un artículo existente. Los artículos deben ser idénticos en forma, montaje y función en todos sus aspectos excepto en su tasa de fallos. Este concepto incluye componentes electrónicos como resistencias, condensadores, relés y microcircuitos, para los que la tasa de fallos está incorporada en el número de referencia.

- Para evitar retrasos inaceptables en los procesos, el país que ofrece el sustituto debe enviar la propuesta de sustitución por fax (o e-mail) al país iniciador de la petición. El mensaje debe incluir los datos de los segmentos apropiados del NOC ofrecido como sustituto que existen en el BPC, y opcionalmente documentación de apoyo que no exceda de dos páginas.
- Si el sustituto propuesto no es aceptable, el país al que se le ofrece así debe notificarlo en un plazo de 5 días laborables indicando los motivos de rechazo. En ausencia de respuesta, el país que ofrece el sustituto entenderá que se acepta y completará el proceso de la LSA a través de la transacción K27.
- Si el país presentador de la LSA acepta el sustituto propuesto, el país asignador del NOC debe añadir la(s) referencia(s) recibida(s) con la LSA al NOC sustituto con CCR 5 y CVR 9.
- Si un país solicita la asignación de un NOC en base a una especificación militar obsoleta que no contiene la tasa de fallos en el número de especificación, y si dicha especificación obsoleta se ha sustituido por otra que contiene la tasa de fallos como parte del número de especificación, el país receptor debe asignar el NOC al número de especificación que designe la tasa de fallos inferior. El país asignador del NOC debe añadir al NOC la especificación obsoleta con CCR 5 y CVR 9.

434.7 Sustitución de especificaciones militares y descripciones de artículos comerciales

En los casos en los que un país envíe una especificación militar (Mil Spec) o una descripción de artículo comercial (Commercial Item Description - CID) inactiva u obsoleta para catalogación en una LSA, el país catalogador debe sustituirla por la última versión de la Mil Spec o CID. El número de referencia enviado, si está obsoleto o inactivo, se debe añadir al nuevo NOC con CCR 5, CVR 9 y CVRA B. El país catalogador debe informar al país peticionario de la sustitución a través de una K27.

434.8 Notificación de recepción de una LSA

El país receptor de una LSA, a su recepción, debe generar una transacción con CTR "KRT" (Acuse de recibo de una LSA) hacia el país iniciador cuando el resultado del escrutinio automático sea “sin coincidencia”.

Aquellos países que no realicen controles directos y escrutinios a la recepción de las LSA, generarán transacciones KRT en todos los casos, como una indicación de que han recibido la LSA.

Una vez que las LSA se ha validado y procesado, se generarán y enviarán al presentador las transacciones K adecuadas.

434.8.1 Si la ONC presentadora de una LSA no recibe una KRT o transacción K adecuada en el plazo de 7 días, debe reenviarse la transacción LSA (incluyendo L07) usando el NCD original. Esto es obligatorio para los países conectados al NMBS (NATO Mail-Box System).

434.9 Procedimiento para anular una petición

434.9.1 La anulación de peticiones sólo se requiere para peticiones LSA ya que el resto de las peticiones se procesan automáticamente y su anulación puede efectuarse mediante otras transacciones.

434.9.2 La anulación de una LSA debe comunicarse por correo electrónico tan pronto como la ONC presentadora se dé cuenta de que la LSA ya no es válida o que puede ser anulada. En caso de un número elevado de anulaciones, puede hacerse por correo electrónico adjuntado la lista de anulaciones.

434.9.3 Ejemplo de formato de la comunicación de la anulación de una petición de catalogación vía correo electrónico:

To: (ONC catalogadora)

From: (ONC presentadora)

Subject: Deletion of LSA request

References: A. L07 ó NATO Form AC/135-No 7
Ref : ..... , date .....

B. DCN : .....

1. Processing of above-mentioned reference A no longer required.
2. Referenced DCN is to be deleted from your suspense file, if the request has not already been processed.

NOTA:	Si las peticiones LSA se habían enviado junto con una transacción L07, la sección "Reference" de la comunicación anterior debe indicar el NCD (NDD 1015) de dicha transacción, por ej., "L07/05ZN88322KM3AAAA"

434.9.4 La ONC presentadora no puede hacer peticiones de seguimiento sobre peticiones que hayan sido borradas del fichero de transacciones pendientes.

434.9.5 Si la ONC catalogadora hubiera finalizado la petición inicial antes de recibir la petición de anulación, no debe realizar acciones adicionales. Informará a la ONC presentadora vía correo electrónico.

434.10 Formulario OTAN AC/135 Nº7 "INFORMACIÓN COMÚN A UN GRUPO DE LSA RELACIONADAS

434.10.1 Instrucciones para cumplimentar el Formulario OTAN AC/135 Nº7 "INFORMACIÓN COMÚN A UN GRUPO DE LSA RELACIONADAS"

Casilla	Instrucciones	Obligatorio
010	Indicar el código de tres letras correspondiente al país peticionario según la ISO 3166-1. Estos códigos se encuentran descritos en la publicación CodSP-3. (véase la nota*)	SI
020	Indicar la referencia y la fecha de la ONC peticionaria o NSPA a efectos de control.	SI
030	Indicar el código de tres letras correspondiente al país de la ONC destinataria según la ISO 3166-1. Estos códigos se encuentran descritos en la publicación CodSP-3. (véase la nota*)	SI
040	Número de Control de Documento más bajo y más alto de las transacciones LSA que agrupa.	SI
050	Cantidad de Números de Control de Documento de las LSA que agrupa.	SI
060	Introducir el Número de Control de Documento del Formulario OTAN AC/135 Nº1 (9 caracteres sin el Nº de revisión) previo a la transmisión.	SI (ver Nota 1)
070	Código de Proyecto OTAN de Catalogación (NDD 1057), si es aplicable. Ver CodSP-72.	NO
080	Esta casilla recoge información sobre el material y debe cumplimentarse con el máximo cuidado. La información debe corresponder a las peticiones identificadas por sus NCD en la casilla 040.	

* Como NSPA no tiene asignado código OTAN, cuando corresponda, se la citará como “NSPA”.

Casilla	Instrucciones	Obligatorio
081	Nombre del equipo, de acuerdo con los siguientes criterios: • para las LSA de artículos pertenecientes a un mismo artículo final, introducir el nombre del artículo final; • en caso de LSA agrupadas bajo un mismo formulario (apartado 434.3.), nombre del tipo de equipo o familia de artículos con el que los artículos individuales están relacionados; • en caso de LSA únicas (sólo un NCD) para un artículo que no puede relacionarse con un artículo final específico, nombre del artículo para el que se solicita la catalogación. • Si existe un proyecto OTAN o común, nombre del proyecto y del equipo relacionado.	SI
082	Indicar el tipo o modelo del artículo/equipo especificado en la casilla 081.	SI
083	Si es aplicable, indicar el nombre del conjunto inmediatamente superior para el cual todos los artículos enumerados en la casilla 081 son ensamblados. Puede ocurrir que se trate del conjunto de utilización final. NOTA: Es posible que los artículos pertenezcan a un mismo artículo final, pero que tengan un conjunto inmediatamente superior diferente.	NO
084	Indicar el código OTAN de Empresa u Organismo - NCAGE CODE - (NDD 4140) asociado al artículo/equipo o familia de artículos que figuran en la casilla 081.	SI
085	Indicar con la mayor precisión posible el usuario principal (servicio especializado y/o ejército), por ejemplo: Ejército, Fuerza Aérea, Armada, Cuerpo de Intendencia, Servicio Médico, Sección de Comunicaciones, etc. Ejemplo: Comunicaciones del Ejército.	SI
086	Si no ha sido posible proporcionar una respuesta en las casillas 081, 082 y 083 anteriores (en el caso de artículos varios, por ejemplo), indicar el criterio utilizado en la agrupación de estos artículos, u cualquier otra información que pueda resultar de ayuda.	NO
087	Las peticiones de LSA están agrupadas por: - El mismo tipo de equipo o conjunto - Mismo constructor o contratista - Mismo fabricante - Misma familia de artículos o clase - Mismo usuario	NO
090	Introducir a continuación, información sobre el Contrato y Documentación:	
091	Indicar el Código NCAGE del contratista principal y responsable de "repercutir" una cláusula contractual de catalogación (o instrumento contractual equivalente) a los subcontratistas si los hubiera y fabricantes. En caso de artículos varios, asegurarse de que estos datos son aplicables a todos los artículos agrupados bajo el mismo formulario.	NO

Casilla	Instrucciones	Obligatorio
092	Indicar el código NCAGE -si está disponible- o nombre y dirección del subcontratista o del constructor o fabricante en el país catalogador, particularmente, si el contratista principal citado en la casilla 091 está localizado en el país presentador o en un tercer país. En este caso, dar una referencia del contrato que ligue al subcontratista o fabricante con el contratista principal.	NO
093	Consigne el número de contrato o el pedido donde se ha incluido la Cláusula Contractual de Catalogación o instrumento contractual equivalente.	NO
094	Indicar si se ha incluido, o no, una Cláusula Contractual de Catalogación o instrumento contractual equivalente marcando la casilla adecuada, y cerciorarse de que esta indicación es aplicable a todos los artículos agrupados bajo el mismo formulario. En caso de respuesta negativa, en la casilla 100 "Información adicional", dar explicación o indicar acciones tomadas.	SI
095	Indicar quién va a suministrar o ha suministrado la documentación técnica marcando la casilla adecuada. En caso de marcar "OTRAS FUENTES (OTHER SOURCES)", especificarlas en la casilla 100 "Información adicional (Remarks)" o en el reverso del formulario.	SI
096	Indicar si se adjunta, o no, documentación técnica o de otro tipo marcando la casilla adecuada. Utilizar la casilla 100 para dar las explicaciones necesarias. La documentación técnica se deberá enviar a los países a las direcciones listadas en el CodSP4 “LSA Matters + Electronic docs”	SI
097	Indicar el número de pedido asignado por el fabricante.	NO
100	Esta casilla debe de ser usada para permitir la asignación de NOC cuando el proceso normal no puede ser acometido debido a la falta de información técnica o documentación de apoyo. La información, en lugar de la información técnica o documentación de apoyo, debe de ser la siguiente: - Página web - Información de contacto del fabricante; por ejemplo nombre, teléfono, correo electrónico - Catálogos - Cualquier otra información adicional que permita la validación del Número de Referencia. Para una petición LSA con CJR 1 (NDD 2750), se debe incluir la siguiente información: • Los datos de las características diferenciadoras (descritas a través de los MRC existentes) Si se requiriera la asignación de un concepto de artículo de abastecimiento estrecho o restringido se deberá indicar en esta casilla el CÓDIGO DE TIPO DE IDENTIFICACIÓN DE ARTÍCULO deseado (TIA, NDD 4820), es decir, K, L, M o N. Siempre que se envíen los segmentos V o M como parte del paquete de datos de respaldo a la LSA, se deberá indicar cuál es el origen de los datos de características.	NO

Casilla	Instrucciones	Obligatorio
110	Documentos de los que se han obtenido los números de referencia incluidos en las LSA cubiertas por el Formulario OTAN AC/135 Nº7 (ej. catálogos, soportes de datos TAD, etiquetas, listados, etc. con indicación de su fecha).	NO
120	Firma del responsable del organismo presentador.	SI

NOTAS :

(1) El uso del Formulario OTAN AC/135 Nº 1 es obligatorio si el volumen de peticiones de LSA sujetas a un mismo proyecto excede del límite indicado por los países (ver subpárrafo 134.1.1 y CodSP-71) Si esta regla no es respetada, se aconseja a la ONC catalogadora que rechace las LSA en cuestión por medio de una K27 con código “601”.

(2) Todas las transacciones LSA deben ir acompañadas de al menos un dato de los enumerados a continuación, por orden de prioridad:

a) Artículo final (indicado en las casillas 081 y 082);

b) Información técnica (indicada en la casilla 096) y enviada separadamente, o proporcionada como una página de Internet con la dirección URL indicada en la casilla 100;

c) Punto de contacto del fabricante (nombre y número de teléfono) indicado en la casilla 100;

d) Número de contrato indicado en la casilla 093.

Los datos mínimos para el Formulario Nº7 (transacción L07) están señalados en “azul claro”. Si no se proporcionan los datos mínimos, **se aconseja** al país que procesa la transacción rechazar las LSA involucradas con una K27 con código “601”.

(3) Las instrucciones para generar la transacción L07 equivalente se dan en la subsección 532.

NATO CODIFICATION SYSTEM - SYSTÈME OTAN DE CODIFICATION/SISTEMA OTAN DE CATALOGACIÓN
REQUEST FOR CODIFICATION AND REGISTRATION OF USER - LSA /
DEMANDE DE CODIFICATION ET INSCRIPTION COMME UTILISATEUR – LSA
INFORMACIÓN COMÚN A UN GRUPO DE LSA RELACIONADAS

010	FROM / DE	020	REFERENCE / RÉFÉRENCE , DATE/REFERENCIA, FECHA	030	TO / POUR/PARA

040 LOWEST AND HIGHEST DCN / LE PLUS PETIT ET LE PLUS GRAND ND/NCD MÁS BAJO Y MÁS ALTO

DCN / ND/ NCD	ORIG/	SUBM / SOUM/	TRANSACTION DATE/ FECHA TRANSACCIÓN	DCSN / NSND/ NSCD
LOWEST / PLUS PETIT/ MÁS BAJO				
HIGHEST / PLUS GRAND/ MÁS ALTO				

050	TOTAL QUANTITY OF DCNs / QUANTITÉ TOTALE DE ND/ CANTIDAD DE NCD	060	NATO FORM AC/135-No 1 CONTROL NUMBER / N° DE CONTRÔLE DU FORMULAIRE OTAN AC/135-N° 1/ NÚMERO CONTROL DE DOCUMENTO DEL FORMUARIO AC/135- Nº1	070	NATO PROJECT CODE / CODE PROJET OTAN/ CÓDIGO PROYECTO OTAN

080 EQUIPMENT / MATÉRIEL/EQUIPO

081	NAME OF EQUIPMENT / NOM DU MATÉRIEL/ NOMBRE DEL EQUIPO	
082	TYPE OR MODEL /TYPE OU MODÈLE / TIPO O MODELO	
083	ASSEMBLY/ ENSEMBLE / CONJUNTO	
084	MANUFACTURER'S NCAGE CODE / NCAGE CODE DU FABRICANT / CÓDIGO NCAGE DEL FABRICANTE	
085	USER SERVICE / SERVICE UTILISATEUR / SERVICIO UTILIZADOR	
086	OTHER INFORMATION / AUTRES RENSEIGNEMENTS / OTRA INFORMACIÓN	
087	LSAs GROUPED BY / LSA REGROUPÉES PAR / LSA AGRUPADO POR	

090 CONTRACT / CONTRAT/CONTRATO

091	MAIN CONTRACTOR'S NCAGE CODE / CODE NCAGE DU CONTRACTANT PRINCIPAL / CÓDIGO NCAGE DEL CONTRATISTA PRINCIPAL	
092	SUB CONTRACTOR'S NCAGE CODE OR NAME / CODE NCAGE OU NOM SOUS-CONTRACTANT/ CÓDIGO NCAGE O NOMBRE DEL SUBCONTRATISTA	
093	CONTRACT No. / CONTRAT N°/ Nº DE CONTRATO	
094	CODIFICATION CONTRACT CLAUSE / CLAUSE DE CODIFICATION/	☐ YES OUI ☐ NO NON (IF NO, EXPLAIN IN BLOCK 100) (SI NON, PRECISER EN CASE 100)

		CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN	SÍ	NO (CASO NEGATIVO, PRECISAR EN CASILLA 100)	
	095	DOCUMENTATION PROVIDED BY / FOURNIE PAR/ DOCUMENTACIÓN SUMINISTRADA POR	☐ MAIN CONTRACTOR CONTRACTANT PRINCIPAL CONTRATISTA PRINCIPAL	☐ SUB CONTRACTOR SOUS-CONTRACTANT SUBCONTRATISTA	☐ OTHER SOURCES AUTRES SOURCES OTRAS FUENTES
	096	ATTACHMENTS / PIÈCES JOINTES/ ADJUNTA INFORMACIÓN TÉCNICA	☐ YES OUI SÍ	☐ NO NON NO	
	097	ORDER NUMBER / NUMÉRO DE COMMANDE/ NÚMERO DE PEDIDO			

100	**ADDITIONAL DATA / DONNÉES COMPLÉMENTAIRES/INFORMACIÓN ADICIONAL** (Examples: WWW site URLs, technical data, contact information at the manufacturer, catalogues, etc.) / (Exemples : adresses URL de sites Internet (www), données techniques, coordonnées de la personne à contacter chez le fabricant, catalogues, etc.)/ (Ejemplos: dirección URL de sitios de internet (WWW), datos técnicos, datos de la persona de contacto del fabricante, catálogos, etc.)

110	**ORIGIN OF REFERENCE NUMBERS / SOURCE DES NUMÉROS DE RÉFÉRENCE/ ORIGEN DE LOS NÚMEROS DE REFERENCIA**	**120**	**SIGNATURE/FIRMA**

NATO FORM AC/135-No 7	**(16.01)**	**FORMULAIRE OTAN AC/135-N° 7** **FORMULARIO OTAN AC/135 Nº7**

434.11 Procedimiento de catalogación urgente

434.11.1 En casos especiales de una urgencia excepcional (p. ej., cuando se ha recibido material sin NOC en un almacén), se puede solicitar la aplicación del procedimiento de urgencia para artículos de nueva adquisición.

434.11.2 Los países deben asegurarse que la transacción LSA lleva Código de Prioridad (PRI) **"E"** al igual que la transacción **L07** que comprende estas peticiones. **No se podrán incluir más de 10 artículos por país y por día**. Cuando un país tenga la necesidad de enviar más de 10 LSA urgentes por día, debe ponerse en contacto con el punto de contacto de "LSA" del país destinatario (ver CodSP-4) para acordar los preparativos. Además, el país peticionario debe proporcionar un conjunto de datos mínimos necesarios para cumplir con la solicitud de LSA en procedimiento de emergencia (véase el párrafo 435.2.7). Si no se proporcionan los datos mínimos, se aconseja al país que procesa la transacción rechazar la LSA involucrada por un CTR K27 con código "601".

434.11.3 En base a la(s) referencia(s) indicada(s), la ONC catalogadora debe comprobar inmediatamente si existen Números OTAN de Catálogo asignados, si es así, debe registrar al presentador como usuario de dichos NOC.

434.11.4 Si no corresponde a un NOC asignado, la ONC catalogadora debe verificar la(s) referencia(s) enviada(s) (bien a través de información técnica disponible o del propio fabricante) y asignar el NOC.

434.11.5 Los resultados de los servicios de catalogación solicitados se transmitirán a la ONC presentadora por NMBS en el plazo de 7 días, con el formato normal de salidas (KAT) usando el CJMI 5 y el CDD 5 o 6, según corresponda y procediendo a la actualización de la identificación del artículo.

434.11.6 Si la(s) referencia(s) enviadas no son válidas para realizar la identificación del artículo, se informará al presentador de ello por un formato normal de salidas K27. Si es necesario, el presentador debe enviar una nueva petición de catalogación.

Subsección 435 - Plazos de respuesta para las peticiones de catalogación -

435.1 Generalidades

435.1.1 Los plazos son necesarios para planificar y programar los procesos de catalogación. Se aplican tanto para las peticiones nuevas de catalogación (LSA) y para las peticiones de mantenimiento en los NSN's existentes (por ejemplo, LAU, LAR). Hay diferentes plazos y prioridades para las peticiones nuevas y para las peticiones de mantenimiento, según se especifica a continuación.

435.1.2 Los plazos especificados para las peticiones de catalogación y de mantenimiento los fija y controla el Comité de Directores Nacionales de Catalogación (AC/135).

435.1.3 En todos los casos los plazos se aplicarán solamente si la documentación técnica justificativa necesaria se ha proporcionado a la ONC que las procesa, ya sea a través de la inclusión de una cláusula contractual de catalogación, la prestación de un enlace a la página web del fabricante / punto de contacto, o a través del envío por correo electrónico de los documentos por la ONC presentadora (véase el párrafo 434.4).

435.2 Plazos LSA

435.2.1 Los requisitos previos para exigir el cumplimiento de los plazos de las LSA son:

- Existencia de una cláusula contractual de catalogación o equivalente en el contrato de adquisición o el envío de la documentación técnica que afecta a la identificación del artículo junto con la petición de catalogación.

- Las peticiones que siguen el procedimiento de urgencia deben enviarse por NMBS (véase párrafo 434.11).

435.2.2 Plazos para las LSA se definen como el periodo de tiempo entre la fecha de recepción de las peticiones LSA por el país destinatario (Fecha de entrada al archivo de transacciones pendientes, NDD 0870, véase punto 434.8.1) y la fecha de transmisión de la respuesta a la ONC presentadora/NSPA.

435.2.3 Existen tres plazos distintos para las nuevas peticiones de catalogación, que vienen indicados por el Código de Prioridad -PRI- (NDD 2867) (véase capítulo V).

435.2.4 Los plazos actuales son:

Plazo en días naturales	PRI	Tipo de petición
60	4	Rutina
7	E	Urgente

435.2.5 El tiempo necesario para realizar una petición de catalogación depende principalmente de la adecuada información proporcionada junto con la petición. En la medida de lo posible, los países deben respetar los plazos de tiempo establecidos. Cuando aparezcan dificultades en la preparación de una identificación, y se prevea que no se puede cumplir el plazo, la ONC catalogadora debe asignar un NOC en el plazo establecido si dispone de

un mínimo de información complementaria y posteriormente completarlo hasta una identificación descriptiva cuando sea posible.

435.2.6 Los datos mínimos requeridos para todas las peticiones LSA son:

- Código OTAN de empresa u organismo - NCAGE (NDD 4140) correspondiente a una entidad activa;
- Número(s) de Referencia (NDD 3570);
- Clase OTAN de Abastecimiento propuesta - COA (NDD 3990);
- Código de Nombre de Artículo (NDD 4080) o, si se desconoce, Nombre no aprobado de artículo (NDD 5020).
- Código de Formato del Número de la Referencia (NDD 2920);
- Código de Justificación de la Referencia (NDD 2750), si es aplicable
- Información técnica de apoyo (documentación) al mismo tiempo que la petición (obligatorio para las LSA aceleradas y de emergencia);
- L07 rellenado con los datos obligatorios siguiendo las instrucciones para cumplimentar la L07 (ver párrafo 434.10)

435.3 Plazos Peticiones de Mantenimiento

435.3.1 Los plazos para llevar a cabo las transacciones de mantenimiento son necesarios para asegurar que no se retrasen los procesos de cadena de suministro que dependen de dichas transacciones en la ONC presentadora. Algunos países han implantado una validación que requiere que una determinada referencia (NCAGE y Número de Pieza) no se pueda usar en el sistema de abastecimiento hasta que aparezca en los datos del Segmento C del NOC apropiado. En otros casos, cuando los repuestos se quedan obsoletos, hay que realizar las acciones de mantenimiento lo antes posible para evitar que se pidan por error repuestos que ya no se pueden suministrar.

435.3.2 Hay dos tipos de transacciones de mantenimiento, las que se realizan automáticamente a través del Sistema OTAN de Buzón Electrónico (NMBS) y las que se deben solicitar manualmente por correo electrónico, a través del formulario OTAN AC/135 Nº 34 o de la Herramienta de Mantenimiento en línea de NOC a la ONC catalogadora.

Siempre que sea posible, se deben de utilizar las transacciones automáticas a través de NMBS para reducir la cantidad de trabajo de cada ONC. Las transacciones manuales se usarán siempre que se cumplan las condiciones del párrafo 442.1.3 y acciones subsiguientes o cuando las ONC peticionaria lo requiera y justifique.

435.3.3 Las peticiones solicitudes automáticas de mantenimiento que se pueden enviar a través del Sistema OTAN de Buzón Electrónico (NMBS) incluyen la Petición de Alta de Usuario (LAU), la Petición de Baja de Usuario (LDU) y determinados tipos de solicitudes de Adición de Referencia o Códigos Relacionados (LAR) que están permitidas a través del Sistema OTAN de Buzón Electrónico (NMBS) (p.ej. las referencias secundarias). El plazo para procesar estas solicitudes es de **siete días**, a contar desde la fecha de envío a través del Sistema OTAN de Buzón Electrónico (NMBS).

435.3.4 Las peticiones manuales de mantenimiento (ver también Subsección 445) incluyen el resto de peticiones para añadir/borrar/cambiar datos en un NOC y se tienen que solicitar por correo electrónico, a través del formulario OTAN AC/135 Nº 34 o de la Herramienta de Mantenimiento en línea de NOC a la ONC catalogadora, como puede ser la inclusión de una referencia con CCR principales. Para este tipo de peticiones, hay dos tipos de plazos diferentes para procesarlas, dependiendo de la prioridad asignada por la ONC presentadora. Las peticiones de rutina se pueden procesar en **60 días**, mientras que las peticiones urgentes tienen que procesarse en **14 días**. El plazo se contará desde la fecha en que la ONC catalogadora reciba la solicitud.

NOTA: Las peticiones de cancelación no se pueden enviar como peticiones urgentes.

435.3.5 Los requisitos previos para cumplir los plazos de mantenimiento son:

− La documentación de apoyo adecuada, que justifica que la referencia que hay que añadir corresponde con el concepto del NIN, debe acompañar la solicitud vía Herramienta de Mantenimiento en línea de NOC o ha de enviarse por correo electrónico a la dirección indicada en el CodSP-4, si la solicitud es enviada vía correo electrónico / Formulario OTAN AC/135 Nº34. En el asunto del correo electrónico hay que indicar el NCD o la referencia del fichero de la petición para que la documentación de apoyo pueda cotejarse con las peticiones de mantenimiento a las que se refiere.

− Las peticiones de mantenimiento manuales deben indicar la prioridad asignada por la ONC presentadora, tanto para las de rutina como para las urgentes.

435.3.6 Cuando una ONC catalogadora recibe peticiones de mantenimiento vía E-mail / Formulario OTAN AC/135-No 34º o vía Herramienta de Mantenimiento en línea de NOC, y no incluyen el nivel de documentación requerido, debe rechazarlas.

435.3.7 Los actuales plazos para mantenimiento son:

Plazo en días naturales	Tipo de Petición	Prioridad
60	Solicitud manual vía correo electrónico / Formulario OTAN AC/135-No 34 o vía Herramienta de Mantenimiento en línea de NOC	Rutina
14	Solicitud manual vía correo electrónico / Formulario OTAN AC/135-No 34 o vía Herramienta de Mantenimiento en línea de NOC.	Emergencia
7	Solicitudes automáticas LAU, LDU, LAR presentadas a través de NMBS	No aplicable

Subsección 436 – Rechazos de peticiones de catalogación

436.1 Generalidades

436.1.1 Las transacciones de entrada enviadas por un país solicitando servicios de catalogación pueden ser rechazadas por diversas causas.

436.1.2 Estos rechazos se dividen en dos grandes categorías:

a. Rechazos enviados a la ONC presentadora mediante transacciones de salida que son resultado de controles/validaciones automáticas.

b. Rechazos enviados a la ONC presentadora generados a través de la transacción K27 (véase apartado 436.4).

436.1.3 Con el fin de evitar retrasos en el tratamiento de las transacciones LSA, la ONC destinataria debe corregir aquellos errores fáciles de ajustar (contradicciones de formato, errores lógicos, incompatibilidades) e informar de ello, a través de la transacción K27 a la ONC presentadora para evitar errores similares en el futuro.

436.1.4 Cuando en la transacción K27 se indica un Código de Rechazo de la serie 600 (véase en el capítulo V, la tabla 130 de la subsección 533), la ONC responsable del rechazo de la LSA debe modificar el Código de Estado de la Transacción a "ND" en su fichero de transacciones pendientes.

436.2 Motivos de rechazo

436.2.1 **Rechazos automáticos del sistema informático**

436.2.1.1 Las ONC receptoras de transacciones de entrada las examinan mediante un programa informático de control de entradas. Consecuentemente, pueden rechazar estas transacciones si contienen errores o no pueden procesarlas.

436.2.1.2 La ONC presentadora será informada de ello a través de transacciones KRE (Rechazo por detección de errores) o KRU (Rechazo por improcesable) indicando el motivo del rechazo a través del Código de Rechazo (véase subsección 523, 524 y 533, Tabla 02).

436.2.2 **Rechazos a través de la transacción K27**

En algunos casos, pueden rechazarse peticiones LSA si los datos enviados no son válidos para su tratamiento o para realizar la identificación de artículo y la ONC destinataria no puede corregirlos. Sin embargo, antes de rechazar una LSA, consúltese el apartado 434.5.

436.2.2.1 Si los datos de la transacción L07 no permiten la identificación de alguno de los artículos de la petición LSA, debe enviarse a la ONC presentadora una transacción K27 indicando el motivo del rechazo.

436.2.2.2 Excepcionalmente, cuando la transacción K27 no sea suficiente para explicar el motivo del rechazo, se enviará un correo electrónico explicando dicho motivo acompañada de la documentación pertinente.

436.3 Acciones a realizar cuando se recibe un rechazo

436.3.1 **Rechazos tratamiento automático de datos**

Las acciones a realizar por la ONC/NSPA presentadora vienen determinadas por el Código de Rechazo. En el caso de que la transacción no se haya podido procesar, basta con completar los datos de control que faltaran o corregir los erróneos y reenviar la transacción. En el resto de los casos, las acciones son diversas y pueden ser:

a. corregir o completar la transacción antes de reenviarla;

b. la transacción propuesta no está permitida, pero puede enviarse, la solicitud manual vía correo electrónico / Formulario OTAN AC/135-No 34 o vía Herramienta de Mantenimiento en línea de NOC;

c. la transacción debe enviarse a la ONC de otro país.

436.3.2 **Rechazos a través de la transacción K27 (véase la subsección 434)**

Cuando se rechazan una o más peticiones LSA a través de una transacción K27, la ONC presentadora debe borrar la petición del fichero de transacciones pendientes, estudiar el motivo del rechazo y realizar las acciones necesarias, que pueden ser:

a. corregir o completar la transacción y reenviarla a la ONC destinataria bajo un nuevo NCD;

b. enviar la transacción a otra ONC destinataria

c. crear otra transacción con un CTR diferente y reenviarla a la ONC destinataria;

d. solucionar el problema con el usuario nacional sin llevar a cabo ninguna acción con la ONC destinataria.

436.4 Utilización de la transacción K27

436.4.1 La transacción con CTR K27 es una transacción de salida de generación manual que se utiliza para enviar en soporte informático la información sobre el rechazo o revisión de una LSA. Todos sus posibles datos se detallan en las subsecciones 523 y 533 del capítulo V.

436.4.2 Mediante una combinación de los códigos de motivo de rechazo/notificación en la transacción K27 (véase la tabla 130 de la subsección 553 del capítulo V), la ONC catalogadora comunica al presentador:

- el motivo por el que ha rechazado la LSA y puede necesitar reenviarla con un NCD nuevo, o

- que aunque la transacción se ha aceptado, debe tomar nota de las correcciones/modificaciones que se van a introducir en los datos de entrada. Esto le ayudará a evitar errores similares en el futuro y a saber qué segmentos/datos han sido corregidos.

Subsección 437 – Peticiones de catalogación: otros métodos alternativos

437.1 Codificación Directa

437.1.1 La codificación en apoyo de un "contrato de exportación" o cualquier cantidad mayor de artículos se puede lograr reemplazando el procedimiento estándar de LSA por un proceso más directo usando la codificación directa. La codificación directa siempre debe acordarse bilateralmente entre las ONCs.

437.1.2 **Codificación Directa acordada en las negociaciones de un contrato**

La codificación directa puede acordarse en relación con las negociaciones del contrato e incluirse en la Cláusula Contractual de Catalogación en un contrato o un instrumento contractual equivalente de "Contrato de exportación". Antes de la firma, los posibles contratistas del contrato deben confirmar a través de las ONCs de los países contratantes y productores la viabilidad del proceso directo.

La lista de aprovisionamiento inicial (IPL) o la lista final de piezas de repuestos debe ser validada por el cliente del país contratante para facilitar la planificación entre el contratista principal y la ONC del país productor.

Cuando se informa a la ONC del País Contratante de un contrato de codificación directa entre las Fuerzas Armadas de su propia nación y un contratista extranjero, la información relacionada con el contrato debe proporcionarse en el Formulario AC / 135-No 1 de la OTAN a la ONC del País (consulte la subsección 431).

El formulario OTAN AC / 135-No 1 debe utilizarse para definir el nivel de la coordinación y el alcance de la tarea que las partes deben realizar de forma bilateral, incluidos los plazos para la presentación de informes periódicos sobre el progreso de la codificación.

Una vez validada la IPL o lista final de repuestos y alcanzado un acuerdo entre el contratista principal y la ONC del País Productor, las tareas de codificación pueden comenzar a través del contacto directo entre el Contratista Principal y la ONC del Productor.

Todos los cambios relacionados con la codificación directa acordada deben acordarse bilateralmente.

437.1.3 **Codificación Directa acordada después de la firma del contrato**

La codificación directa también puede acordarse bilateralmente entre las ONC de los países productores y contratantes en cualquier etapa de la contratación, si ambos países lo consideran beneficioso para el proceso de codificación.

El formulario de la OTAN AC / 135-No 1 debe utilizarse entre las ONC de los países contratantes y productores para definir el alcance de la coordinación y el alcance de la tarea que deben realizar las partes sobre una base bilateral, incluidos los plazos para el informe periódico sobre el progreso de la codificación (véase la subsección 431).

Una vez validada la IPL o la lista final de repuestos, las ONC podrían iniciar las tareas de codificación.

Todos los cambios relacionados con la codificación directa acordada deben acordarse bilateralmente.

437.1.4 Los detalles de las distintas etapas junto con los participantes del procedimiento se explican en el diagrama de flujo “Codificación directa” del ANEXO C del Capítulo IV.

437.1.5 La ONC del país productor elaborará un informe semestral para la codificación directa utilizando el "Informe de estadísticas electrónicas n. ° 4 (ESR4) sobre codificación directa", que está disponible en la carpeta del Sistema empresarial automatizado de la OTAN (NABS) "NABS> Documentos compartidos> Formularios y publicaciones> Formularios AC135 ”(consulte la subsección 464).

Subsección 438 - Otras operaciones

438.1 Artículos reproducidos

438.1.1 Condiciones para la utilización de un NOC de origen

La asignación de Números OTAN de Catálogo del país de origen (OTAN, apadrinado de nivel 2 o un Organismo internacional ((IO*)), para identificar artículos reproducidos por otro(s) país(es), se rige por las siguientes normas:

a. el país o países reproductores deben adoptar el concepto de artículo de abastecimiento del país de origen (OTAN o apadrinado de nivel 2);

b. la reproducción debe efectuarse de plena conformidad con los planos o normas/ especificaciones originales, aunque se aceptan desviaciones menores, como la utilización de materia prima y/o procesos de fabricación equivalentes, y/o dimensiones o tolerancias no identificativas o no esenciales, con tal de que estas desviaciones no afecten al concepto de artículo de abastecimiento y que hayan sido aprobadas por el país de origen (OTAN o apadrinado de nivel 2);

c. La reproducción debe efectuarse en virtud de un acuerdo entre el fabricante original y el fabricante reproductor, o dentro del contexto de un acuerdo existente entre las autoridades competentes de las administraciones del país de origen (OTAN o apadrinado de nivel 2) y el país reproductor;

d. Cualquier tipo de acuerdo para utilizar el NOC original debe ser aprobado por el país de origen (OTAN o apadrinado de nivel 2).

438.1.2 Es necesario hacer siempre esfuerzos en cumplir las condiciones a, b y c antes de solicitar al país de origen su acuerdo o autorización para utilizar los Números OTAN de Catálogo del país origen (OTAN o apadrinado de nivel 2).

Cuando sólo se den las condiciones a y b, y la naturaleza de los artículos excluya la condición c (por ej., artículos reproducidos conforme a normas de otro país OTAN) el país reproductor debe solicitar al país de origen autorización para utilizar los NOC de origen, acompañando dicha petición de la adecuada justificación.

438.1.3 Cuando el país de origen (OTAN o apadrinado de nivel 2) conceda la autorización, los artículos reproducidos podrán utilizar como identificación los NOC de origen. El país OTAN reproductor enviará una transacción LAU (Petición de registro como usuario) así como una LAR (Petición de adición de una referencia y sus códigos asociados) para registrarse como usuario y añadir la referencia con CCR 8 en el BPC del país de origen.

* Aquí el término "país no OTAN" incluye también a las Organizaciones Internacionales.

NOTA: Cuando una ONC que recibe una LSA detecte que la referencia enviada representa un artículo de otro país OTAN o con nivel 2 de apadrinamiento, reproducido en su país bajo las condiciones del apartado 438.1.1 y de cuyo NOC no está registrada como usuaria, informará al país presentador que debe dirigir la petición de autorización de uso del NOC original directamente al país de origen (OTAN o apadrinado de nivel 2).

La ONC del país reproductor ayudará al país usuario suministrándole toda la información necesaria.

Cuando el país usuario haya recibido el permiso, enviará una petición LAU y una LAR al país de origen.

438.1.4 Si el país de origen (OTAN o apadrinado de nivel 2).no da su autorización y/o el país reproductor considera que no se cumplen las condiciones preliminares (véanse los apartados 438.1.1 a y b), a los artículos reproducidos les asignará un NOC la ONC del país reproductor (OTAN o apadrinado de nivel 2).

438.1.5 El procedimiento anterior no es aplicable a los proyectos OTAN comunes que estén sujetos a normativa especial (véase subsección 438.2).

438.1.6 Utilización del Formulario OTAN AC/135 Nº6

438.1.7 Los países que hayan reproducido un artículo y que deseen utilizar el NOC asignado por el país de origen, OTAN o no OTAN con nivel 2 de apadrinamiento, deben enviar una petición de autorización a dicho país a través del Formulario OTAN AC/135 Nº6.

438.1.8 La petición se rellenará por triplicado, dos copias se enviarán al país de origen OTAN o apadrinado de nivel 2. Cuando sea necesario, debe adjuntarse a la petición una lista de los artículos reproducidos.

El país de origen comunicará al país reproductor la decisión adoptada cumplimentada en la parte B.

438.1.9 Formulario OTAN AC/135 Nº6 - " PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE NOC ORIGINALES PARA ARTÍCULOS REPRODUCIDOS"

438.1.9.1 Instrucciones para cumplimentar el Formulario OTAN AC/135 Nº6 - "Petición de autorización de uso de NOC originales para artículos reproducidos"

PARTE A

Casilla	Instrucciones
1	Indicar el código de tres letras correspondiente al país de la ONC peticionaria según la ISO 3166-1. Estos códigos se encuentran descritos en la publicación CodSP-3 (véase la nota*), *que aparece como anexo C al capítulo II del Manual de Catalogación 33C.*
2	Fecha y referencia. La referencia de la petición inicial debe conservarse a lo largo del todo el proceso hasta que se tome la decisión final.
3	Indicar el código de tres letras correspondiente al país de la ONC destinataria según la ISO 3166-1. Estos códigos se encuentran descritos en la publicación CodSP-3 (véase la nota*), *que aparece como anexo C al capítulo II del Manual de Catalogación 33C.*
4	A) Nombre y tipo/modelo; indicar el detalle necesario. Si fuera necesario, adjuntar detalles complementarios en la lista de artículos reproducidos a catalogar (Apéndice al formulario). B) Marcar la casilla adecuada, *según la reproducción del artículo,* • *esté prevista o,* • *esté realizada.*
5	Marcar con una cruz el recuadro adecuado, *indicando si la lista de artículos:* • *se adjunta,* • *se enviará más adelante o,* • *no es necesario.* El apéndice del formular ario debe tener siempre la misma referencia que la petición.
6	Marcar con una cruz el recuadro adecuado, *indicando si el material corresponde a un proyecto OTAN conjunto, y, en caso afirmativo, la agencia coordinadora con su dirección completa.*
7	Marcar con una cruz el recuadro adecuado, *indicando si la reproducción está basada en* • *un acuerdo oficial, o* • *en un acuerdo de otro tipo, indicando entre quiénes.*
8	Marcar con una cruz el recuadro adecuado, *indicando si se van a utilizar o no los planos del fabricante original.*

* Como NSPA no tiene asignado código OTAN, cuando corresponda, se la citará como "NSPA".

Casilla	Instrucciones
9	Marcar con una cruz el recuadro adecuado, *indicando si el fabricante original controla o no la reproducción.*
10	Indicar la agencia, con su dirección completa, que controla la reproducción.
11	Indicar las especificaciones o normas en las que se basa la reproducción. Si existen desviaciones, deben indicarse en una lista que se adjunte al formulario (véase el subpárrafo 438.1.10: Apéndice al formulario OTAN AC/135- Nº 6*); en caso contrario, debe tacharse la nota ente paréntesis*.
12	Nombre, firma y teléfono del responsable de la cumplimentación del formulario.
13	Número y fecha del contrato entre los fabricantes original y reproductor.
14	Conformidad y firma del responsable en el país reproductor de la "Aceptación mutua del Aseguramiento de la Calidad Oficial", de acuerdo con el STANAG 4107, Anexo D.

PARTE B

Casilla	Instrucciones
1	Indicar el código de tres letras correspondiente al país de origen del artículo según la ISO 3166-1. Estos códigos se encuentran descritos en la publicación CodSP-3 (véase la nota*), *que aparece como anexo C al capítulo II del Manual de Catalogación 33C.*
2	Fecha y referencia. La referencia de la petición inicial debe conservarse a lo largo del todo el proceso hasta que se tome la decisión final.
3	Indicar el código de tres letras correspondiente al país reproductor según la ISO 3166-1. Estos códigos se encuentran descritos en la publicación CodSP-3 (véase la nota*), *que aparece como anexo C al capítulo II del Manual de Catalogación 33C.*
4	Marcar la casilla adecuada, indicando la decisión adoptada por la ONC del país originador: *conformidad o no conformidad*. En caso de decisión desfavorable, indicar la justificación en el reverso o en una hoja adjunta.
5	Firma del responsable de cumplimentación de esta parte del formulario.

* Como NSPA no tiene asignado código OTAN, cuando corresponda, se la citará como “NSPA”.

NATO CODIFICATION SYSTEM - SYSTÈME OTAN DE CODIFICATION

REQUEST FOR APPROVAL TO UTILIZE ORIGINAL NATO STOCK NUMBERS FOR REPRODUCED ITEMS /
DEMANDE D'APROBATION DE L'UTILISATION DES NUMEROS DE NOMENCLATURE ORIGINAUX DES ARTICLES REPRODUITS

PART A **PARTIE A**

1 FROM / DE	2 REFERENCE / RÉFÉRENCE , DATE	3 TO / POUR

4A NAME OF EQUIPMENT / NOM DU MATÉRIEL	4B THE REPRODUCTION OF THE EQUIPMENT / REPRODUCTION DU MATÉRIEL
	☐ IS CONTEMPLATED / PRÉVUE ☐ WAS PERFORMED / EFFECTUÉE

5 AN ITEM LISTING / UNE ÉNUMERATION DES ARTICLES ☐ IS ATTACHED / EST JOINTE ☐ WILL BE FORWARDED / SERA ADDRESSÉE ☐ IS NOT REQUIRED / EST INUTILE

6 THE EQUIPMENT IS A JOINT NATO PROJECT / LE MATÉRIEL EST UN PROJET OTAN COMMUN ☐ YES / OUI ☐ NO / NON

IF YES, THE COORDINATING AGENCY IS :
DANS L'AFFIRMATIVE, L'AGENCE COORDONNATRICE EST :

7 THE REPRODUCTION IS BASED ON / LA REPRODUCTION SE FONDE SUR ☐ A GOVERNMENTAL AGREEMENT / UN ACCORD OFFICIEL ☐ A LICENSEE-LICENSOR AGREEMENT BETWEEN / UN ACCORD DE LICENSE ENTRE

8 DRAWINGS OF THE ORIGINAL MANUFACTURER WILL BE USED / LES DESSINS ET PLANS DU FABRICANT ORIGINAL SERONT UTILISÉS ☐ YES / OUI ☐ NO / NON

9 THE ORIGINAL MANUFACTURER CONTROLS THE REPRODUCTION / LE FABRICANT ORIGINAL CONTRÔLE LA REPRODUCTION ☐ YES / OUI ☐ NO / NON

10 AGENCY WHICH CONTROLS THE REPRODUCTION / AGENCE QUI CONTRÔLE LA REPRODUCTION

11 THE REPRODUCTION IS BASED ON THE FOLLOWING SPECIFICATIONS OR STANDARDS (DEVIATIONS ARE INDICATED IN AN ATTACHED LISTING*) / LA REPRODUCTION EST FONDÉE SUR LES SPÉCIFICATIONS OU NORMES CI-APRÈS (LES DÉROGATIONS SONT INDIQUÉES DANS UNE LISTE JOINTE*)
* CROSS OUT IF NOT APPLICABLE / RAYER SI SANS OBJET

12 SIGNATURE OF RESPONSIBLE OFFICER OF REQUESTING NCB (WITHIN REPRODUCING COUNTRY) / SIGNATURE DE L'OFFICIER RESPONSABLE DE L'ORGANISME DEMANDEUR (DU PAYS REPRODUCTEUR)

13 NUMBER AND DATE OF THE CONTRACT BETWEEN ORIGINAL AND REPRODUCING MANUFACTURER / NUMÉRO ET DATE DU CONTRAT ENTRE LE FABRICANT ORIGINAL ET LE FABRICANT REPRODUCTEUR

14 STATEMENT BY RESPONSIBLE GOVERNMENTAL SERVICE IN ACCORDANCE WITH STANAG 4107 (OF REPRODUCING COUNTRY) / DÉCLARATION DU SERVICE GOUVERNEMENTAL RESPONSABLE, CONFORMÉMENT AU STANAG 4107 (DU PAYS REPRODUCTEUR)

THE ORIGINATING COUNTRY IS REQUESTED TO INDICATE EACH CASE WHERE THE NATO STOCK NUMBER FOR THE ORIGINAL ITEM OF PRODUCTION EMBRACES MORE THAN ONE UNDER CONSIDERATION FOR REPRODUCTION. /
IL EST DEMANDÉ AU PAYS D'ORIGINE D'INDIQUER CHAQUE CAS OU LE NUMÉRO DE NOMENCLATURE OTAN DE L'ARTICLE DE PRODUCTION ORIGINAL COMPORTE D'AUTRES ARTICLES QUE CELUI DONT LA REPRODUCTION EST EXAMINÉE.

PART B **PARTIE B**

1 FROM / DE	2 REFERENCE / RÉFÉRENCE , DATE	3 TO / POUR

4 DECISION BY NCB / DÉCISION DU BNC ☐ AGREED / ACCORD ☐ NOT AGREED / DESACCORD *

* SEE JUSTIFICATION ON ATTACHED STATEMENT /
VOIR JUSTIFICATION SUR LA DÉCLARATION JOINTE

5 SIGNATURE

NATO FORM AC/135-No 6 **(03.01)** **FORMULAIRE OTAN AC/135-N° 6**

438.1.10 Apéndice al Formulario OTAN AC/135-Nº6

Equipment / Matériel	

Requesting Country / Pays demandeur	
Mod. No. / Liste N°	
Date	

LIST FOR CODIFICATION OF REPRODUCED ITEMS / LISTE D'ARTICLES REPRODUITS A CODIFIER

1	2	3				4	5	6	7	8	9	10	11	12
LINE ITEM	SERIAL NUMBER	NATO STOCK NUMBER NUMERO DE NOMENCLATURE OTAN				APPROVED ITEM NAME (In the codifying country)			ORIGINAL MANUFACTURER'S CODE	ORIGINAL MANUFACTURER'S REFERENCE NUMBER	REPRODUCING MANUFACTURER'S CODE	REPRODUCING MANUFACTURER'S REFERENCE NUMBER	ITEM NAME	REMARKS
No D'ORDRE	No DE SERIE	CLASS CLASSE	NATO Code for NCB Code OTAN du BNC	Item Identification Number Numéro d'identification		DENOMINATION APPROVEE (dans le pays codificateur)		Type of Item Identification Type d' identification	CODE DU FABRICANT D'ORIGINE	NUMERO DE REFERENCE DU FABRICANT D'ORIGINE	CODE DU FABRICANT REPRODUCTEUR	NUMERO DE REFERENCE DU FABRICANT REPRODUCTEUR	DENOMINATION (dans le pays reproducteur)	OBSERVATIONS
						INC CD	NAME DENOM							
*)4	*)7	*)4	*)2	*)3	*)4	*)5	*)19	*)1	*)5	*)16	*)5	*)16	*)19	
	*) The size of the columns may be adapted as required and indicated by the numbers of digits / La largeur des colonnes peut être adaptée aux besoins d'un rédacteur et indiquée par le nombre des digits.													

438.2 Catalogación de artículos de abastecimiento para proyectos comunes

438.2.1 Definiciones

438.2.1.1 Proyecto común

Un proyecto común consiste en uno o más equipos o artículos finales adquiridos por más de una nación, para los que se requiere la catalogación. El equipo (sistema de armas) pasa a denominarse "Proyecto Común" tras el acuerdo mutuo de al menos dos países en materia de cooperación en la catalogación de los Artículos de Abastecimiento del equipo en cuestión.

Los artículos de abastecimiento pueden ser artículos originales o reproducidos (Consulte con su ONC).

438.2.2 Condiciones generales relativas al procedimiento

438.2.2.1 ONC/NSPA publica en NABS dentro de la carpeta denominada "COMMON PROJECTS" la lista de los proyectos que son o pueden ser objeto de proyectos comunes, incluyendo los artículos de abastecimiento que están o deberían estar catalogados en el futuro.

438.2.2.2 El fichero tiene formato MS Excel y se estructura de la siguiente forma:

- N° de serie del proyecto ;
- USUARIO (abreviatura ISO del país, con tres dígitos);
- Nombre del proyecto en inglés, por ejemplo : *Helicopter MI 24V* ;
- Número de referencia del proyecto en caracteres latinos (inglés), por ejemplo: *Mi 24V* ;
- NCAGE del fabricante real ;
- Imagen descriptiva del proyecto.

438.2.2.3 Las listas nacionales de los potenciales proyectos comunes son refundidas cada año por la ONC/NSPA designada, pasado el 31 de marzo, en una lista única. La "ONC designada" es la de un país voluntario de entre los usuarios del equipo y que ha sido aceptada en el papel de « ONC designada » por los países participantes en el proyecto común.

438.2.2.4 La cooperación relativa al intercambio de datos referentes a los artículos de abastecimiento que han sido ya catalogados o para los que la catalogación debe hacerse entre los países participantes en un proyecto común se hace conforme a un acuerdo bilateral o multilateral. No obstante, se recomienda la publicación de los datos relativos a los artículos de abastecimiento de proyectos comunes particulares en la subcarpeta de NABS titulada “COMMON PROJECTS”.

438.2.2.5 La estructura para denominar el fichero es la siguiente: código ISO del país de la ONC - n° de referencia del proyecto. Formato del fichero: MS Excel.

438.2.2.6 El fichero (lista de los artículos de abastecimiento para un proyecto común), que es gestionado por la ONC identificada en la denominación del fichero (ver § 438.2.2.5), se estructura como sigue:

- N° de serie del artículo de abastecimiento en el marco del proyecto ;
- USUARIO (abreviatura ISO del país, con tres dígitos) ;
- NOC ;
- CNA (si está disponible) ;
- Nombre en inglés ;

- Nombre en la lengua nacional ;
- Nº de referencia en caracteres latinos (inglés) ;
- NCAGE del fabricante real.

438.3 Catalogación de artículos de abastecimiento para un proyecto OTAN

438.3.1 Definiciones

Un proyecto OTAN es un proyecto común oficialmente reconocido.

438.3.1.1 Contratista del proyecto

Es el contratista que representa a uno o más organismos y está autorizado a generar listas de piezas (que indican artículos de abastecimiento) o cambios a las mismas.

438.3.1.2 ONC coordinadora

Es la ONC del país donde está localizado el contratista del proyecto.

438.3.1.3 Países participantes o del consorcio

Son los países participantes o del consorcio que desarrollan, fabrican, adquieren o utilizan los equipos.

438.3.1.4 Los artículos de abastecimiento pueden ser originales o reproducidos. Los equipos o artículos finales involucrados en un proyecto OTAN pueden ser:

- Desarrollados, fabricados y utilizados por un país e igualmente adquiridos por otros países;
- desarrollados, y fabricados por un país y adquiridos por varios países (gestionados mediante una agencia de material);
- desarrollados, y fabricados por varios países y adquiridos por varios países.

438.3.2 Requisitos de procedimiento generales

438.3.2.1 Se debe incluir una cláusula contractual de catalogación completa y detallada (véase STANAG 4177) o disposición contractual equivalente en los contratos con el contratista principal y subcontratistas. A su vez, este contratista principal y subcontratistas deben incluir esta cláusula en sus contratos con sus subcontratistas, etc.

438.3.2.2 Las ONC de los países participantes enviarán los datos de catalogación vía telecomunicaciones de acuerdo con las Subsecciones 493 (Reglas generales) y 513 (Formatos). La forma de telecomunicaciones entre la ONC coordinadora y el contratista del proyecto y viceversa, queda a discreción nacional.

438.3.2.3 Coordinación de la catalogación

La coordinación de la catalogación puede reducir el coste global del proyecto y el número de peticiones de catalogación.
Los países participantes deben decidir cómo se va a coordinar la catalogación de los artículos de abastecimiento del proyecto.
Existen las siguientes opciones:

438.3.2.3.1 Coordinación por una ONC coordinadora

Las ONC de los países donde se generen las listas de los artículos de abastecimiento coordinarán la catalogación de los artículos de abastecimiento. Normalmente estas listas

las habrá enviado el contratista del proyecto en nombre de los países del consorcio. La coordinación se llevará a cabo independientemente del país de origen o de las necesidades nacionales de cada artículo de abastecimiento. La ONC coordinadora será responsable de solicitar la catalogación de cada artículo de abastecimiento a su país de origen. La ONC coordinadora o el representante que se acuerde deberá participar en las conferencias logísticas de acuerdo con los procedimientos nacionales. En el ANEXO B-2 figura un diagrama detallado de las actividades en este tipo de coordinación.

438.3.2.3.2 Coordinación por un país/NSPA

Los países participantes o del consorcio acordarán un país o NSPA para coordinar la catalogación de los artículos de abastecimiento de un proyecto. El país coordinador/NSPA enviará las peticiones de catalogación a las ONC que correspondan en nombre de los países participantes. Puede obtenerse un diagrama detallado de actividades en base a los de las Subsecciones ANEXO B-1 y ANEXO B-2.

438.3.2.3.3 Sin coordinación

La catalogación de cada artículo de abastecimiento la solicitan todos y cada uno de sus usuarios de acuerdo con los procedimientos descritos anteriormente en este capítulo.

438.3.2.4 El contratista del proyecto sólo contactará con su ONC coordinadora.

438.3.2.5 Cuando se utilicen listas de piezas o modificaciones a ellas para generar las peticiones de catalogación, se deben incluir como mínimo los siguientes datos para cada artículo de abastecimiento:

- Código OTAN de Empresa u Organismo (NDD 4140)
- Número(s) de Referencia (NDD 3570)
- Clase OTAN de Abastecimiento propuesta (NDD 3390)
- Código de Nombre del Artículo -CNA- (NDD 4080) o, si se desconoce, Nombre No Aprobado del Artículo (NDD 5020)
- Código de Justificación de la Referencia (NDD 2750), cuando sea aplicable

Para peticiones de cambio, se indicarán los motivos del cambio y detalles de los artículos afectados.

438.3.2.6 Dentro de un proyecto, se puede registrar a un contratista como receptor autorizado de los siguientes datos:

- Número OTAN de Catálogo (NDD 3960)
- Nombre del Artículo (NDD 5010 o 5020)
- Código de Nombre de Artículo (NDD 4080)
- Código OTAN de Empresa u Organismo (NDD 4140)
- Número(s) de Referencia (NDD 3570)
- Código de Categoría de la Referencia (NDD 2910)
- Código de Variación de la Referencia (NDD 4780)
- Código de Justificación de la Referencia (NDD 2750)

438.4 Códigos de proyectos OTAN de Catalogación - NDD 1057 -

438.4.1 Generalidades

Se asignan códigos de proyectos OTAN de catalogación (NDD 1057), tal como se definen en la subsección 543, para permitir la identificación rápida de los formularios OTAN AC/135 y de las transacciones informáticas relacionadas con dichos proyectos.

438.4.2 Asignación

Un país OTAN/NSPA que desee obtener un código de proyecto OTAN de catalogación para un proyecto en el que estén involucrados dos o más países/NSPA debe obtener primero el acuerdo del resto de los países/NSPA. Después, deben enviar la petición a la Secretaría del AC/135 utilizando el Formulario OTAN AC/135 Nº18. Normalmente se asigna un solo código por proyecto.

Si existe un Subgrupo especial de Directores Nacionales de Catalogación para el proyecto, este grupo debe confirmar que el código asignado es suficiente para sus necesidades. Si

no es así, el Subgrupo encargará a uno de sus países miembros/NSPA que solicite uno o más códigos adicionales.

La Secretaría del AC/135 devolverá una copia del formulario citado cumplimentado con su respuesta a las ONC/NSPA de los países implicados.

438.4.3 Cancelación

Un país OTAN/NSPA que desee la cancelación de un código de proyecto OTAN de catalogación debe obtener primero el acuerdo del resto de los países/NSPA que están registrados como involucrados en el proyecto. Después, deben enviar la petición a la Secretaría del AC/135 utilizando el formulario OTAN AC/135 Nº18, por triplicado.

La Secretaría del AC/135 devolverá una copia del citado formulario cumplimentado con su respuesta a las ONC de los países OTAN implicados/NSPA.

La Secretaría del AC/135 no reasignará un código de proyecto OTAN de catalogación cancelado hasta pasado un plazo de 12 meses desde la recepción de la petición de cancelación.

438.4.4 Formulario OTAN AC/135 Nº18 "PETICIÓN DE ASIGNACIÓN / CANCELACIÓN DE UN CÓDIGO DE PROYECTO OTAN DE CATALOGACIÓN"

438.4.4.1 Instrucciones para cumplimentar el Formulario OTAN AC/135 Nº18

438.4.4.2 PARTE A

A cumplimentar por el país peticionario.

Casilla	Instrucciones
1	Indicar el código de tres letras correspondiente al país del organismo peticionario (ONC) según la ISO 3166-1. Estos códigos se encuentran descritos en la publicación CodSP-3 (véase la nota[13] *)
2	Indicar la fecha y referencia de la petición.
3	Indicar la dirección de la Secretaría del AC/135.
4	Indicar el nombre del proyecto OTAN de catalogación para el que se solicita la asignación (o cancelación) del código de proyecto (por ej., NADGE)
5	Fecha en la que la cancelación se hace efectiva (rellenar sólo en caso de peticiones de cancelación).

[13] * Como NSPA no tiene asignado código OTAN, cuando corresponda, se la citará como "NSPA".

Casilla	Instrucciones
6	Países implicados en el proyecto. Deben indicarse todos los países implicados en el proyecto de catalogación (como usuarios o fabricantes/ contratistas principales nacionales).
7	Otras observaciones.
8	Firma del responsable de la cumplimentación del formulario en la ONC.

438.4.4.3 PARTE B

A cumplimentar por la Secretaría del AC/135

Casilla	Instrucciones
1	Indicar la dirección de la Secretaría del AC/135.
2	Indicar la fecha y referencia de la Secretaría del AC/135.
3	Indicar el código de tres letras correspondiente al país del organismo peticionario (ONC) según la ISO 3166-1. Estos códigos se encuentran descritos en la publicación CodSP-3 (véase la nota[14]*)
4	El código de dos caracteres asignado se indicará aquí o en una lista adjunta.
5	Información adicional.
6	Firma del responsable en la Secretaría del AC/135.

[14] Como NSPA no tiene asignado código OTAN, cuando corresponda, se la citará como “NSPA”.

NATO CODFICATION SYSTEM - SYSTEME OTAN DE CODIFICATION

REQUEST FOR REGISTRATION / CANCELLATION OF A NATO CODIFICATION PROJECT CODE / DEMANDE D'OBTENTION / D'ANNULATION D'UN CODE PROJET DE CODIFICATION OTAN

PART A — **PARTIE A**

1 FROM / DE	2 REFERENCE / RÉFÉRENCE, DATE	3 TO / POUR

4 PROJECT FOR WHICH CODE IS REQUESTED / CANCELLED / PROJET POUR LEQUEL LE CODE EST DEMANDÉ / ANNULÉ (*)

5 TIME CANCELLATION BECOMES EFFECTIVE / DATE À LAQUELLE L'ANNULATION PREND EFFET

6 COUNTRIES INVOLVED IN PROJECT / PAYS IMPLIQUÉS DANS LE PROJET

7 REMARKS / REMARQUES

6 SIGNATURE

(*) DELETE INAPPLICABLE STATEMENT
BIFFER LA MENTION INUTILE

PART B — **PARTIE B**

1 FROM / DE	2 REFERENCE / RÉFÉRENCE, DATE	3 TO / POUR

4 ASSIGNED CODE / CODE TO BE CANCELLED / CODE ATTRIBUÉ / CODE À ANNULER (*)

5 REMARKS / REMARQUES

6 SIGNATURE

(*) DELETE INAPPLICABLE STATEMENT
BIFFER LA MENTION INUTILE

NATO FORM AC/135-No 18 (03.01) FORMULAIRE OTAN AC/135-N° 18

438.5 Identificación del material que debe cumplir requisitos específicos por lo que se refiere a su procedencia y trazabilidad

438.5.1 General

La identificación de aquellos artículos sujetos a un control estricto por lo que se refiere a su procedencia y trazabilidad *(Provenance and Traceability,* P&T en inglés) debe ser inequívoca. La política del SOC aplicable al respecto debe ser única. Se trata de artículos críticos para garantizar la seguridad de las aeronaves en las que van instalados. Su identificación debe responder a criterios claros, carentes de ambigüedades, que impidan que estos artículos puedan confundirse con otros no acreditados para uso aeronáutico con los que suelen compartir el número de pieza. Y lo que es más importante, debe evitarse que puedan añadirse a estos artículos referencias correspondientes a proveedores no aprobados, pues la mezcla de piezas aptas para uso aeronáutico con piezas no aptas para tal fin de las existencias en almacén puede poner vidas en peligro.

438.5.2 Procedimiento

438.5.2.1 El país presentador:

- antes de acometer ninguna otra acción, realizará un escrutinio en base a las herramientas de catalogación nacionales y el NMCRL;
- enviará una LSA con un Código de Justificación de la Referencia (CJR) “1” (suponiendo que no se trate de un duplicado);
- rellenará la casilla 100 (Información adicional) de la L07 asociada con el siguiente texto: *“Answer to MRC ZZZY required”. Reply with ‘Airworthy Certificated Item supplied with Provenance & Traceability documentation’”* [“Es obligatorio contestar al MRC ZZZY”. Escriba en el campo de respuesta de dicho MRC “Artículo suministrado con Certificado de Aeronavegabilidad con documentación de procedencia y trazabilidad’”]. Esto implica que la Referencia debe tener el código de variación de la referencia (CVR) “1”. La identificación de estos artículos será de tipo 1B o 4B, concepto restringido o estrecho.
- la información adicional se adjuntará de la forma habitual al rellenar, cuando sea preciso, las casillas 095 y 096 (“Documentación suministrada por” y “Adjunta documentación técnica”).

438.5.2.2 El país catalogador

- catalogará estos artículos con un Código de Variación de la Referencia (CVR) “1” y responderá al MRC ZZZY con la frase *“Airworthy Certificated Item supplied with Provenance & Traceability documentation”* [““Artículo suministrado con Certificado de Aeronavegabilidad con documentación de procedencia y trazabilidad’].
- la identificación de estos artículos será de tipo 1B o 4B.

NOTA: La aplicación de este procedimiento se deja a discreción del país originador en cuestión.

Sección 440 – Acciones de mantenimiento en los artículos de abastecimiento

Subsección 441 - Petición de alta y baja de usuario -LAU y LDU

441.1 Petición de alta de usuario -LAU-

441.1.1 Esta transacción de entrada se utiliza para solicitar el registro como usuario de una identificación de artículo y un NOC existente.

441.1.2 El registro como usuario implica el envío por la ONC del país productor de todos los datos registrados para ese NOC (a través de una KAT), y posteriormente de todas las actualizaciones de datos de dicho NOC.

441.1.3 El artículo debe permanecer activo en el BPC de la ONC del país productor mientras tenga un usuario registrado.

Sin embargo, véase la subsección 446 para artículos catalogados con errores.

441.1.4 Se debe notificar a los usuarios ya registrados cualquier registro de un nuevo usuario sobre el NOC a través de una transacción KAU.

441.1.5 Para conocer todas las transacciones de salida posibles, véanse las subsecciones 523 y 533 del capítulo V. Para ver los controles que se realizan sobre esta transacción, véase la subsección 562 del mismo capítulo.

441.2 Petición de baja de usuario -LDU.

441.2.1 Esta transacción de entrada se utiliza para solicitar la baja como usuario de un NOC cuando el país registrado como usuario en el país productor ha dejado de utilizar el artículo de abastecimiento representado por dicho NOC. La baja de usuario sólo puede solicitarla el propio país usuario.

441.2.2 Todas las bajas de usuario deben notificarse al resto de los usuarios registrados del NOC mediante una transacción KDU.

441.2.3 Para conocer todas las transacciones de salida posibles, véanse las subsecciones 523 y 533 del capítulo V. Para ver los controles que se realizan sobre esta transacción, véase la subsección 562 del mismo capítulo.

Subsección 442 - Petición de adición/supresión/cambio de una referencia y códigos asociados –LAR, LDR, LCR -

442.1 Petición de adición de referencia(s) y códigos asociados -LAR-

442.1.1 Esta transacción de entrada la utilizan las ONC para solicitar de otra ONC la adición de una o varias *referencias (número de referencia y código NCAGE)* relacionadas aplicables a una identificación de artículo ya existente en su BPC para la que el presentador está registrado como usuario.

442.1.2 Una LAR automática permite añadir sólo referencias adicionales CCR 5 o 6(ver Subsección 562, párrafo 562.1.1).

442.1.3 Las excepciones al párrafo 442.1.2 están indicadas abajo e identifican las condiciones que requieren el uso del correo electrónico / Formulario OTAN AC/135 Nº34 o la Herramienta de Mantenimiento en línea de NOC cuando se solicitan referencias adicionales:

(a) con CCR principales (CCR 1, 2, 3 o 4)

(b) con CCR 5 y CVR 2 en NOC que posean una especificación o norma catalogada con CCR-CVR 2-2. Esto permite al país catalogador añadir la referencia a la Lista de Productos Cualificados (Qualified Products List – QLP) asociada al SMD (Standard Military Drawing) o a la especificación militar o civil.

Para CCR 8, se deben cumplir los requisitos previos enunciados en el apartado 438.1 para utilización del NOC original en el caso de artículos reproducidos y la solicitud al país catalogador se hará manualmente por correo electrónico / Formulario OTAN AC/135 Nº 34 o vía Herramienta de Mantenimiento en línea de NOC .

(c) con NOCs que ya sean objeto de control de origen (CCR 1) exceptuando las referencias informativas (CCR 6) que se añaden con una solicitud LAR automática.

(d) con NOCs de tipo de identificación de artículos de concepto estrecho (Tipo de identificación 1A, 4A, 1B, 4B) exceptuando las referencias informativas (CCR 6) que se añaden con una solicitud LAR automática.

(e) con NCAGEs ubicados en el país catalogador. Esto permite al país catalogador comprobar la categoría de la referencia con el fin de salvaguardar el concepto de artículo de abastecimiento y añadirlo, incluso como referencia principal, si fuera necesario.

442.1.4 La adición de referencias de terceros países o del país presentador se procesarán mediante peticiones LAR normales bajo las condiciones anteriores. El presentador debe hacerse responsable de la documentación de dichas referencias.

NOTA:

Si el país receptor no tiene registrado el código NCAGE en sus ficheros, deberá solicitarlo al país peticionario por fax o por correo electrónico y este país debe contestar en formato KHN. El país receptor procesará la LAR una vez que actualice sus ficheros.

442.1.5 Todas las adiciones de referencias deben notificarse al resto de los usuarios registrados del NOC mediante una transacción KAR.

442.1.6 Las salidas de tratamiento automático de datos posibles aparecen en la subsección 523 y 533 del capítulo V. Para ver los controles que se realizan sobre esta transacción, véase la Subsección 562 del mismo capítulo.

442.2 Petición de supresión de referencia(s) y códigos asociados - LDR

442.2.1 Esta transacción de entrada la utilizan las ONC para solicitar a otra ONC la supresión de una o varias referencias relacionadas y sus códigos asociados de una identificación de artículo existente de la que el presentador está registrado como usuario.

Esta supresión puede ser solicitada sólo por el país responsable de la referencia registrado a través del Código de Organismo Responsable de una Referencia -RRR- o por el país que asignó el NOC cuando el RRR ya no está registrado como usuario del artículo.

Cuando la solicitud LDR es enviada por un país no responsable del RRR (Código de Organismo Responsable de una Referencia) registrado, la solicitud será enviada por correo electrónico / Formulario OTAN AC/135 Nº34 o vía la Herramienta de Mantenimiento en línea de NOC. Ver Subsección 444.

442.2.2 Todas las supresiones de referencias deben comunicarse al resto de los usuarios del NOC registrados a través de transacciones KDR.

442.2.3 Las salidas informáticas posibles aparecen en las subsecciones 523 y 533 del capítulo V. Para ver los controles que se realizan sobre esta transacción, véase la subsección 562 del mismo capítulo.

442.3 Petición de cambio de los códigos asociados a una referencia - LCR -

442.3.1 Esta transacción de entrada la utilizan las ONC para solicitar a otra ONC la modificación de los códigos asociados a una o más referencias correspondientes a una identificación de artículo existente de la que el presentador está registrado como usuario.

Esta modificación sólo puede ser solicitada por el país responsable de la referencia registrado a través del Código de Organismo Responsable de una Referencia -RRR- o por el país que asignó el NOC cuando el RRR ya no está registrado como usuario del artículo.

Cuando la solicitud LCR es enviada por un país no responsable del RRR (Código de Organismo Responsable de una Referencia) registrado, la solicitud será enviada por correo electrónico / Formulario OTAN AC/135 Nº34 o vía la Herramienta de Mantenimiento en línea de NOC. Ver Subsección 444.

442.3.2 Todos los cambios de los códigos asociados a una referencia deben comunicarse al resto de los usuarios registrados del NOC a través de transacciones KCR.

442.3.3 Las salidas informáticas posibles aparecen en las subsecciones 523 y 533 del capítulo V. Para ver los controles que se realizan sobre esta transacción, véase la subsección 562 del mismo capítulo.

442.4 Introducción de datos de códigos de barras

Cuando el país codificador se pone en contacto con los fabricantes en relación con las adiciones, supresiones, o cambios de referencias, debe intentar obtener el número de código de barras o el número de identificación del producto, asignado por las empresas miembros del GS1 y llevar a cabo las medidas apropiadas en relación al correspondiente número de código de barras o a la identificación del producto. Estos números se designan con el Código de Disponibilidad de la Documentación Técnica (CDD) U.

Subsección 443 - Cabecera de transacciones de mantenimiento múltiples sobre un NOC -LMD -

443.1 Esta transacción de entrada la utilizan las ONC para agrupar transacciones de entrada LAR, LDR y LCR bajo un mismo NCD; al menos dos de ellas deben estar presentes. Dichas transacciones deben afectar a referencias pertenecientes a un mismo concepto de artículo de abastecimiento ya existente bajo un NOC. El orden en el que deben aparecer los CTR es el siguiente:

LMD, LDR, LAR, LCR.

443.2 Las condiciones para enviar una transacción LMD son aquellas de los CTR que contiene.

443.3 Todos los resultados de una LMD deben notificarse al resto de los usuarios registrados del NOC implicado a través de una transacción KMD.

443.4 Las salidas informáticas posibles aparecen en las subsecciones 523 y 533 del capítulo V. Para ver los controles que se realizan sobre esta transacción, véase la subsección 562 del mismo capítulo.

Subsección 444 - Propuesta de revisión de Números OTAN de Catálogo (NOC) - Formulario electrónico estándar de mantenimiento -

444.1 Este formulario se utiliza para solicitar la revisión de un NOC o grupo de NOC de otro país. Se debe incluir toda la información que el país destinatario pueda necesitar para evaluar y procesar la propuesta de acción(es) de mantenimiento. Los plazos para procesar las transacciones de mantenimiento se especifican en el Capítulo IV, Subsección 435.

El Formulario OTAN AC/135 N° 34 está destinado principalmente para utilizarlo como fichero anexo a un correo electrónico. Sin embargo, si no es posible utilizar el correo electrónico, este formulario puede enviarse por fax. A continuación, se encuentran las instrucciones para cumplimentar dicho formulario.

444.2 Formulario OTAN AC/135-Nº 34, partes A y B "PROPUESTA DE REVISIÓN DE NÚMEROS OTAN DE CATÁLOGO – FORMULARIO ELECTRÓNICO ESTÁNDAR DE MANTENIMIENTO"

444.2.1 Instrucciones para la cumplimentación del Formulario OTAN AC/135-N° 34, partes A y B.
Parte A
Esta sección debe ser cumplimentada por el país peticionario. Las casillas marcadas con un asterisco (*) deben ser cumplimentadas obligatoriamente.

Casilla	Instrucciones
1	Indicar el código de tres letras correspondiente al país del organismo peticionario (ONC) según la ISO 3166-1. Estos códigos se encuentran descritos en la publicación CodSP-3 (véase la nota[15]*).
2	Indicar su referencia a efectos de control. La referencia puede ser cualquier combinación de letras y números que sirvan para el seguimiento de la petición.
3	Indicar su nombre.
4	Indicar su número de teléfono.
5	Indicar su dirección de correo electrónico.
6	Indicar el código de tres letras correspondiente al país de la ONC destinataria según la ISO 3166-1. Estos códigos se encuentran descritos en la publicación CodSP-3 (véase la nota*).
7	Indicar el NOC, si la petición implica un solo NOC. Si hay varios NOC involucrados, se indicarán en un fichero adjunto. Se anima a los presentadores para que envíen una "imagen espejo" de las transacciones que quieren procesar, usando los formatos de transacciones L que se encuentran en el capítulo V, de manera que la petición sea más clara y más rápido el tratamiento en la ONC destinataria.

[15] Como NSPA no tiene asignado código OTAN, cuando corresponda, se la citará como "NSPA".

Casilla	Instrucciones
8	Indique cuál es el código de motivo para la propuesta de mantenimiento. Consulte en la tabla 138 del Capítulo V, subsección 553, los códigos apropiados.
9	Marcar con una cruz la casilla apropiada para indicar el Código de Prioridad –PRI- para la propuesta de mantenimiento. Ver Subsección 435.3.7 de los plazos actuales para las peticiones de mantenimiento manuales.
10	Indicar los NOC relacionados (sólo para las cancelaciones).
11	Observaciones. Añadir cualquier texto que ayude a clarificar la petición y/o incluir una imagen de las transacciones que se solicitan.
12	Anexos. Se enumerarán los documentos adjuntos u otra documentación incluida junto con la petición. Para los documentos escaneados, se deben utilizar los formatos ".TIF" o ".JPG" y para los ficheros de transacciones, se usará el formato Ms Word, ".XLS" o ".TXT". Para enviar varias transacciones LAR, KCR o LDR por correo o por fax, se puede utilizar la plantilla de mantenimiento LAR-LCR-LDR (ver apartado 444.3: Apéndice al formulario)

Parte B
Esta sección se cumplimentará por la Oficina Nacional de Catalogación del país que recibe la petición. Las casillas marcadas con un asterisco (*) deben ser cumplimentada obligatoriamente.

Casilla	Instrucciones
1	Indicar el código de tres letras correspondiente al país del organismo peticionario (ONC) según la ISO 3166-1. Estos códigos se encuentran descritos en la publicación CodSP-3 (véase la nota[16]*).
2	Indicar la referencia que figura en la casilla 2 de la parte A del formulario.
3	Indicar su nombre.
4	Indicar su número de teléfono.
5	Indicar su dirección de correo electrónico.
6	Indicar el código de tres letras correspondiente al país de la ONC presentadora según la ISO 3166-1. Estos códigos se encuentran descritos en la publicación CodSP-3 (véase la nota*[17]),
7	Observaciones.

[16] Como NSPA no tiene asignado código OTAN, cuando corresponda, se la citará como "NSPA".

[17] Como NSPA no tiene asignado código OTAN, cuando corresponda, se la citará como "NSPA".

NATO CODIFICATION SYSTEM - SYSTÈME OTAN DE CODIFICATION - SISTEMA OTAN DE CATALOGACION

REVISION OF NATO STOCK NUMBERS (NSN) - STANDARD ELECTRONIC MAINTENANCE FORM
RÉVISION DES NUMÉROS DE NOMENCLATURE OTAN (NNO) - FORMULAIRE ÉLECTRONIQUE STANDARD DE MISE À JOUR
REVISIÓN DE NÚMEROS OTAN DE CATÁLOGO - FORMULARIO ELECTRÓNICO ESTÁNDAR DE MANTENIMIENTO

PART A - SUBMITTER'S FORM - PARTIE A FORMULAIRE DU SOUMETTANT
FORMULARIO DEL PRESENTADOR – PARTE A

1*	FROM / DE/ DE	6*	TO / POUR/ PARA
2*	REFERENCE / RÉFÉRENCE , DATE/ REFERENCIA		
3*	SUBMITTER'S NAME / NOM DU SOUMETTANT/ NOMBRE DEL PRESENTADOR		
4*	SUBMITTER'S PHONE NUMBER / N° TÉL DU SOUMETTANT/ NUMERO TELEFONO DEL PRESENTADOR		
5*	SUBMITTER'S E-MAIL ADDRESS / E-MAIL DU SOUMETTANT/ DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO DEL PRESENTADOR		
7*	NSN / NNO/ NOC		
8*	REQUESTED ACTION / ACTION DEMANDÉE/ ACCION SOLICITADA		
9*	PIC / CP/PRI ☐ 4 (Routine / Rutina) ☐ E (Emergency / Urgence/ Emergencia)		
10	RELATED NSN (CANCELLATIONS ONLY) / NNO RATTACHÉ (ANNULATION UNIQUEMENT)/ NOC RELACIONADO (SOLO PARA CANCELACIONES)		
11*	REMARKS / REMARQUES/ OBSERVACIONES		
12	ATTACHMENTS / DOCUMENTS JOINTS/ ANEXOS		

NATO FORM AC/135-No 34A
FORMULARIO OTAN AC/135 Nº 34 A

FORMULAIRE OTAN AC/135-N° 34 A

NATO CODIFICATION SYSTEM - SYSTÈME OTAN DE CODIFICATION – SISTEMA OTAN DE CATALOGACION
REVISION OF NATO STOCK NUMBERS (NSN) - STANDARD ELECTRONIC MAINTENANCE FORM /
RÉVISION DES NUMÉROS DE NOMENCLATURE OTAN (NNO) - FORMULAIRE ÉLECTRONIQUE STANDARD DE MISE À JOUR
REVISIÓN DE NÚMEROS OTAN DE CATÁLOGO - FORMULARIO ELECTRÓNICO ESTÁNDAR DE MANTENIMIENTO

PART B - REPLY FORM

FORMULAIRE RÉPONSE - PARTIE B
FORMUARIO DE RESPUESTA – PARTE B

1*	FROM / DE/ DE	6*	TO / POUR/ PARA
2*	REFERENCE / RÉFÉRENCE , DATE/ REFERENCIA, FECHA		
3*	PROCESSOR'S NAME / NOM DU CODIFICATEUR/ NOMBRE DEL CATALOGADOR		
4*	PROCESSOR'S PHONE NUMBER / N° DE TÉL DU CODIFICATEUR/ NUMERO DE TELEFONO DEL CATALOGADOR		
5*	PROCESSOR'S E-MAIL ADDRESS / E-MAIL DU CODIFICATEUR/ DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO DEL CATALOGADOR		
7*	REMARKS / REMARQUES/ OBSERVACIONES		

NATO FORM AC/135-No 34B **FORMULARIO OTAN AC/135- Nº 34 B**	**(03.01)**	**FORMULAIRE OTAN AC/135-N° 34B**

444.3 Apéndice al Formulario OTAN AC/135-Nº34A: plantilla de mantenimiento LAR-LCR-LDR

DIC	DOCUMENT CONTROL NUMBER				ASSIGNED NATO STOCK NUMBER		RNFC	RNCC	RNVC	DAC	RNAAC	RNSC	RNJC	REFERENCE	
	ORIGINATOR CODE	SUBMITTER CODE	TRANS-ACTION DATE	DOCUMENT CONTROL SERIAL NUMBER	NSC	NIIN								NCAGE CODE	REFERENCE NUMBER
LAR	ZFZF00299999A740				5930	142240000	4	3	2	2	35	A	1	F6230	600000UN1P0LA1REN01RR0UGE981
															XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
															(32 caracteres)

Ejemplo de los datos transmitidos

NIN

Número de referencia en 32 caracteres

Subsección 445 – Acciones de mantenimiento sobre los NOC. Procedimiento estándar de seguimiento de las acciones de mantenimiento manuales

445.1 El objetivo del impreso normalizado de seguimiento de las acciones de mantenimiento manuales de uno o varios NOC/Referencias sirve para controlar el plazo (ver sub-párrafo 435.3.4) en la realización de servicios de actualización entre países.

445.2 Cada ONC que permite recibir transacciones de mantenimiento manual fuera de la herramienta de mantenimiento en línea (OMT) es responsable de mantener y actualizar el formulario cf. Subsección 463.

445.3 Formulario de seguimiento – ESR3

445.3.1 Un ejemplar del formulario ESR3 actualmente en vigor se encuentra en la carpeta « AC135 Forms » del sistema informático OTAN de gestión de documentos (NABS).

445.3.2 Instrucciones para configurar el formulario ESR3 (hoja de cálculo en fichero MS Excel) para las transacciones de actualización manuales.

Columna	Datos	Instrucciones
A	ONC presentadora / NSPA	Seleccionar el nombre del país de la ONC presentadora o seleccionar « NSPA »
B	ONC catalogadora	Seleccionar el código del país de 3 letras correspondiente a su ONC
C	Fecha de recepción	Indicar la fecha de recepción de la solicitud
D	Referencia	Indicar la referencia de la solicitud. El método de numeración queda a discreción de cada ONC presentadora
E	PRI	Seleccionar el código de prioridad –PRI- (NDD 2867) de la solicitud
F	Fecha límite	La fecha límite de respuesta a la ONC solicitante se calcula conforme al PRI y a los plazos de procesamiento asociados (ver sub-párrafo 435.3.7)
G	Tipo de mantenimiento	Seleccionar la transacción que solicita (ver Capítulo V, Sub-sección 553, Tabla 138-A). Las propuestas pueden incluir los elementos siguientes: A. Mantenimiento de datos de la referencia: LAR, LCR y LDR; B. Cancelación de NOC por duplicidad: LKD; C. Modificación CNA, COA o definición; D. Adición / Modificación / eliminación de características; E. Reactivación de NOC; F. La traducción del NNAA no está en inglés; G. Varios.

Columna	Datos	Instrucciones
H	Número de NINs/Ref.	Indicar el número de NOC´s o el número de referencias adjunto a esta solicitud
I	Situación de la solicitud	Indicar la situación de la solicitud (ver Capítulo V, Sub-sección 553, Tabla 138-B). Esta situación puede ser: W. Terminada; X. Rechazada: la solicitud contiene errores; Y. Rechazada: la solicitud no se puede procesar; Z. Procesándose.
J	Fecha de proceso	Indicar la fecha de proceso / de la finalización de la solicitud
K	Plazo en días	El plazo real de procesamiento (en días), calculado automáticamente, se refiere a: ▪ El tiempo transcurrido desde que se registró de una solicitud que no ha sido procesada ▪ El tiempo necesario para el procesamiento de una solicitud (diferencia entre las fechas de las columnas C y J)
L	Plazo ESR3	Para las solicitudes procesadas, plazo expresado en periodos de 10 días (plazo utilizado en la refundición de formularios ESR3)
M	Observaciones	Observaciones

Subsección 446 - Cancelación de Números OTAN de Catálogo (NOC)

446.1 Generalidades

446.1.1 El objeto de este procedimiento es asegurar la colaboración y coordinación internacional para la cancelación de Números OTAN de Catálogo.

446.1.2 Una nación de la OTAN o un país apadrinado de nivel 2 que desee cancelar un NOC que lleve un CTR LKV (cancelación de un NOC por invalidez/no disponibilidad), un CTR LKD (cancelación de un NOC por duplicidad) o un CTR LKU (cancelación de un NOC por fusión) proveniente de sus propios ficheros pero utilizado por otros países o por la NSPA debe obtener previamente el acuerdo general para ello.

446.1.3 La cancelación de un Número OTAN de Catálogo con un CTR LKR (cancelación de un NOC por reemplazo) no necesita este acuerdo (ver Sub-sección 526, CTR LKR).

446.1.4 Algunos países conservan los datos completos de los NOC cancelados en sus sistemas, aunque esta información no se intercambie vía NADEX. Porque los datos de los NOC cancelados pueden ser útiles años después de su cancelación, para su restablecimiento u otros fines, por ello es conveniente que los países que participan en el SOC consideren su conservación.

446.2 Procedimiento de colaboración

446.2.1 Un país que desee la cancelación de un NOC debe realizar las siguientes acciones:

a) Determinar a partir de los registros en sus bases de todos los demás países, NSPA u otras organizaciones que están registrados como usuarios del Número OTAN de Catálogo y enviarles un Formulario OTAN AC/135 Nº23 o la CTR L23;

(1) Para procesos manuales, preparar un Formulario OTAN AC/135 Nº23 (véase el apartado 446.4) y enviarlo por correo electrónico a cada país usuario/NSPA, o a cualquier otra organización registrada.

(2) Para el proceso automático, preparar un CTR L23 (ver Sub-sección 532 - L23) y enviarla vía NMBS a cada país usuario, a la NSPA y a los otras organizaciones registradas. Si la acción solicitada es una LKD o LKU, la L23 incluye los Segmentos A, B y C del Banco Principal de Catalogación (BPC) del NOC sustituto. La respuesta a una L23 es un CTR K23 (ver Sub-sección 533 - K23). Para los controles de esta transacción, ver el Capítulo V, Sub-sección 562.

b) Acordar un plazo de 60 días para la respuesta antes de la cancelación del NOC.

(1) En caso de acuerdo unánime, si se trata de un LKD o LKU, la cancelación del NOC conduce a una transferencia automática de los Datos de Organismos Usuarios y de referencias del NOC cancelado al NOC sustituto (ver Sub-secciones 523 y 524).

(2) En caso de acuerdo unánime, pero con la decisión de uno o varios países de la NSPA para mantener temporalmente el NOC cancelado en el BPC, hasta el agotamiento de existencias o hasta que el artículo final se deje de utilizar, la referencia NIN del NOC sustituto se acompañará de un código especial NCAGE INTE8 (ver sub-sección 233.2 – Indicación del NOC correspondiente).

(3) En caso de desacuerdo de parte de uno o varios países o de la NSPA, no se emprenderá ninguna acción de cancelación.

446.2.2 Una vez recibido el Formulario OTAN AC/135- Núm. 23 o L23, el destinatario podrá:

a. revisar la propuesta por las razones expuestas en la casilla A6 del Formulario Núm. 23 o en la posición 55 del segundo registro de la L23;

b. revisar sus propias necesidades nacionales en materia de utilización del NOC correspondiente;

c. responder dentro del plazo de 60 días siguientes a la fecha indicada en el Formulario No. 23 o L23 para el país originador que indica la decisión en las Casillas B4 y B5 del formulario o en la posición 55 de la transacción K23. Si la cancelación propuesta es aceptada, no es necesario proporcionar respuesta; la conformidad puede ser asumida por el país iniciador de la L23 o del Formulario No. 23 después de 60 días.

Sin embargo, si el país que recibe una solicitud de cancelación desea dar su conformidad antes del plazo 60 días, pueden responder con código de razón "Q".

446.3 Cambio de registro de usuario

El país que acepta la cancelación propuesta debe:

a. si la acción requerida es una LKV :

- efectuar una transacción LDU sobre el NOC que se propone cancelar;

b. si la acción solicitada es una LKD o LKU :

- efectuar una transacción LDU sobre el NOC que se propone cancelar, si el artículo no se usa en el país

NOTA: La transferencia automática de los Datos de Organismos Usuarios y de referencias de los NOC's cancelados, se cita en el párrafo 446.2.1 b.(1)

446.4 Formulario OTAN AC/135-No 23 "CANCELACIÓN DE NUMEROS OTAN DE CATALOGO"

446.4.1 Instrucciones para cumplimentar el formulario OTAN AC/135-No 23

Parte A

Casilla	Instrucciones
1	Indicar el código de tres letras correspondiente al país del organismo peticionario (ONC) según la ISO 3166-1. Estos códigos se encuentran descritos en la publicación CodSP-3 (véase la nota[18] *).
2	Indicar la fecha y referencia.

[18] * Como NSPA no tiene asignado código OTAN, cuando corresponda, se la citará como "NSPA".

Casilla	Instrucciones
3	Indicar el código de tres letras correspondiente al país de la ONC destinataria según la ISO 3166-1. Estos códigos se encuentran descritos en la publicación CodSP-3 (véase la nota[19]*).
4	Indicar el NOC y adjuntar la información de los datos del BPC. Revisar estos datos antes de su envío para incluir cualquier información reciente de forma que el receptor disponga de la máxima información que le permita una respuesta afirmativa.
5	Marcar con una cruz la casilla apropiada y asegurarse de que la información completa de la identificación del artículo sustituto ha sido anexada.
6	Marcar con una cruz la casilla apropiada en función de una de las razones siguientes: (A) En el país de la OTAN o el país apadrinado de nivel 2 productor o catalogador, el NOC ya no representa un artículo de abastecimiento válido. (B) Hay un error en las referencias de los fabricantes o en otras referencias de la autoridad de diseño relacionadas en la identificación del artículo. (C) Los artículos de producción correspondientes a este artículo de abastecimiento están obsoletos o, por otras razones, ya no pueden ser suministrados y deben fabricarse artículos sustitutos. (D) El artículo ha sido declarado no normalizado y ha sido retirado de las adquisiciones en beneficio de un artículo normalizado. (E) El artículo ya no se fabrica. (F) Adjuntar una declaración detallada precisando las razones de la cancelación cuando sean distintas a los casos relacionados de (A) a (E) y (G). (G) El artículo es un duplicado del NOC.
7	Esta casilla no necesita explicación.
8	Firma del responsable de la ONC peticionaria.

Parte B

Casilla	Instrucciones

[19] Como NSPA no tiene asignado código OTAN, cuando corresponda, se la citará como “NSPA”.

1	Indicar el código de tres letras correspondiente al país de la ONC que responde según la ISO 3166-1. Estos códigos se encuentran descritos en la publicación CodSP-3 (véase la nota[20]*)
2	Indicar la fecha y referencia en la copia que se devolverá a la ONC peticionaria.
3	Indicar el código de tres letras correspondiente al país del organismo peticionario (ONC) según la ISO 3166-1. Estos códigos se encuentran descritos en la publicación CodSP-3 (véase la nota[21]*)
4	El código de dos caracteres asignado se indicará aquí o en una lista adjunta.
5	Marcar con una cruz la casilla apropiada.
6	Firma del responsable de la ONC o NSPA que responde.

[20] Como NSPA no tiene asignado código OTAN, cuando corresponda, se la citará como “NSPA”.

[21] Como NSPA no tiene asignado código OTAN, cuando corresponda, se la citará como “NSPA”.

1	FROM / DE / DE	2	REFERENCE / RÉFÉRENCE , DATE / FECHA, REFERENCIA	3	TO / POUR / PARA

4 NSN PROPOSED TO BE CANCELLED / NNO PROPOSÉ À L'ANNULATION / NOC PROPUESTO DE CANCELACIÓN

IT IS PROPOSED TO CANCEL THE ITEM IDENTIFICATION (DATA ATTACHED) FOR WHICH YOUR COUNTRY IS REGISTERED AS A USER /
IL EST PROPOSÉ D'ANNULER L'IDENTIFICATION D'ARTICLE (DONNÉES CI-JOINTES), POUR LEQUEL VOTRE PAYS EST ENREGISTRÉ COMME UTILISATEUR.
SE PROPONE PARA CANCELAR LA IDENTIFICACIÓN DEL ARTÍCULO (DATOS ADJUNTOS) DEL QUE SU PAÍS ESTÁ REGISTRADO COMO USUARIO

5 THE PROPOSED ACTION IS INDICATED / LA MESURE PROPOSÉE EST LA SUIVANTE / LA ACCIÓN PROPUESTA ES LA INDICADA

LKV - CANCEL INVALID / ANNULATION POUR INVALIDITÉ / CANCELACIÓN POR INVALIDEZ ☐

LKD – CANCEL DUPLICATE / ANNULATION POUR DOUBLE / CANCELACIÓN POR DUPLICADO ☐

LKU - CANCEL USE / ANNULATION FUSION / CANCELACIÓN POR FUSIÓN ☐

THE RELATED NSN IS / LE NNO CORRESPONDANT EST / EL NOC RELACIONADO ES

FOR WHICH DATA ARE ATTACHED / POUR LEQUEL LES DONNÉES SONT JOINTES / PARA EL QUE SE ADJUNTAN LOS DATOS

6 CANCELLATION IS ENVISAGED FOR THE FOLLOWING REASON / L'ANNULATION EST ENVISAGÉE POUR LA RAISON SUIVANTE / LA CANCELACIÓN SE JUSTIFICA POR LAS SIGUIENTES RAZONES

(A) ☐ CHANGE IN ITEM OF SUPPLY CONCEPT / MODIFICATION DU CONCEPT DE L'ARTICLE DE RAVITAILLEMENT / CAMBIO EN EL CONCEPTO DE ARTÍCULO DE ABASTECIMIENTO

(B) ☐ ERROR IN NSN REFERENCE / ERREUR DANS UNE RÉFÉRENCE DU NNO / ERROR EN LA REFERENCIA DEL NOC

(C) ☐ SUBSTITUTE ITEM / ARTICLE DE REMPLACEMENT / ARTÍCULO SUSTITUTO

(D) ☐ NON-STANDARD ITEM / ARTICLE NON NORMALISÉ / ARTÍCULO NO ESTANDARIZADO

(E) ☐ ITEM IS NO LONGER AVAILABLE FROM MANUFACTURER / L'ARTICLE N'EST PLUS DISPONIBLE CHEZ LE FABRICANT / EL ARTÍCULO NO ESTÁ DISPONIBLE POR EL FABRICANTE

(F) ☐ OTHER REASON (ADDITIONAL REMARKS ARE ON THE REVERSE) / AUTRE MOTIF (POUR EXPLICATIONS SUPPLÉMENTAIRES VOIR AU VERSO) / OTRAS RAZONES (PARA EXPLICACIONES SUPLEMENTARIAS VER EL REVERSO

(G) ☐ LDUPLICATE NSN/ NNO FAISANT DOUBLE EMPLOI / DUPLICADO DEL NOC

7 YOU ARE REQUESTED TO EXAMINE THIS PROPOSAL AND IN CASE OF DISAGREEMENT TO RETURN THE FORM WITHIN A PERIOD OF 60 DAYS AS FROM THE DATE MENTIONED IN BLOCK A2 AND AFTER COMPLETION OF PART B.
FAILURE TO REPLY WITHIN THE PRESCRIBED TIME LIMIT WILL BE CONSIDERED AS INDICATION OF APPROVAL. /

VOUS ÊTES PRIÉ D'EXAMINER CETTE PROPOSITION ET EN CAS DE DÉSACCORD DE RENVOYER CE FORMULAIRE DANS UN DÉLAI DE 60 JOURS À COMPTER DE LA DATE INDIQUÉE DANS LA CASE A2 ET APRÈS AVOIR REMPLI LA SECTION B. L'ABSENCE DE RÉPONSE DANS LE DÉLAI PRESCRIT SERA CONSIDERÉE COMME UNE ACCEPTATION.

SE DEBE EXAMINAR ESTA PROPUESTA Y EN CASO DE DESACUERDO REENVIAR ESTE FORMULARIO EN UN PLAZO DE 60 DÍAS A CONTAR DESDE LA FECHA INDICADA EN LA CASILLA A2 Y DESPUÉS COMPLETAR LA PARTE B. LA AUSENCIA DE RESPUESTA EN EL PLAZO PREESCRITO SE CONSIDERARÁ COMO UNA ACEPTACIÓN

8 SIGNATURE / FIRMA

PART B **PARTIE B**

1	FROM / DE / DE	2	REFERENCE / RÉFÉRENCE , DATE / FECHA, REFERENCIA	3	TO / POUR / PARA

4 NOTE THAT THE ITEM IS USED ON / NOTEZ QUE L'ARTICLE EST UTILISÉ SUR / EL ARTÍCULO ES UTILIZADO EN

5 DECISION OF CANCELLATION REQUEST / DÉCISION DEMANDE D'ANNULATION / DECISIÓN SOBRE LA PETICIÓN DE CANCELACIÓN

(Q) ☐ CONCUR / ACCORD / ACUERDO

(X)	☐	CONCUR / ACCORD / ACUERDO	ITEM NEEDS TO BE MAINTAINED IN THE TIR UNTIL EXHAUSTION OF STOCK / L'ARTICLE DOIT ÊTRE MAINTENU DANS LE FGI JUSQU'À L'ÉPUISEMENT DES STOCKS / EL ARTÍCULO DEBE DE SER MANTENIDO EN EL BPC HASTA AGOTAR EXISTENCIAS
(Y)	☐	CONCUR / ACCORD / ACUERDO	ITEM NEEDS TO BE MAINTAINED IN THE TIR UNTIL THE END ITEM IS WITHDRAWN FROM CIRCULATION / L'ARTICLE DOIT ÊTRE MAINTENU DANS LE FGI JUSQU'À CE QUE L'ENSEMBLE SUPÉRIEUR SOIT RETIRÉ D'EMPLOI / EL ARTÍCULO DEBE DE SER MANTENIDO EN EL BPC HASTA QUE EL CONJUNTO DE UTILIZACIÓN FINAL SEA RETIRADO DE USO
(Z)	☐	NONCONCUR / DÉSACCORD / DESACUERDO	REASON FOR REJECT/ MOTIF DU REJET / MOTIVO DEL RECHAZO

6	**SIGNATURE / FIRMA**

NATO FORM AC/135-No 23	**(17.07)**	**FORMULAIRE OTAN AC/135-N° 23**

Subsección 447 - Restablecimiento de Números OTAN de Catálogo

447.1 Generalidades

El restablecimiento de un NOC cancelado implica la preparación de la identificación del artículo completa incluyendo la determinación de los códigos respectivos *(véase subsección 274).*

447.2 El país que solicite el restablecimiento de uno o varios NOC debe enviar una carta a la ONC responsable de la asignación de los mismos con los siguientes datos obligatorios:

- Número OTAN de Catálogo
- Nombre del artículo en el idioma del país productor y/o código de nombre de artículo
- Número(s) de referencia
- Código(s) NCAGE aplicable(s)
- Número de Control de Documento -NCD- para cada artículo

447.3 Asimismo, el país peticionario debe añadir cualquier información complementaria de la que disponga:

- Tipo de identificación del artículo y ficha descriptiva correspondiente
- Código de variación de la referencia –CVR-
- Código de categoría de la referencia -CCC-
- Código de valor de la referencia para la adquisición -CVRA-
- Código de formato del número de referencia -CFNR-
- Código de disponibilidad de la documentación -CDD-
- Artículo final o conjunto principal
- Documentación complementaria (por ej. planos técnicos, catálogos de fabricantes, documentación de abastecimiento técnica como orden de pedido técnica, manual técnico, lista de identificación, lista de datos de gestión, etc.).

447.4 La ONC responsable del restablecimiento debe:

a. estudiar los NOC para determinar si la acción de restablecimiento es apropiada;

b. preparar la identificación de artículo para restablecimiento e iniciar la transacción LAU utilizando el NCD enviado en la petición inicial, registrar al país presentador como usuario y enviarle los datos del BPC a través de una KAT;

c. si no puede restablecer el NOC porque los datos sean insuficientes, solicitar a la ONC peticionaria que envíe información técnica adicional;

d. si no puede restablecer el NOC, comunicar a la ONC presentadora los motivos (por ej. datos del NCAGE no válidos o ya registrados bajo otro NOC).

447.5 Si no es posible el restablecimiento del NOC, las ONC peticionaria y destinataria deben eliminar el NCD de los ficheros de transacciones pendientes.

Sección 450 - Petición de seguimiento - LFN -

450.1 Generalidades

450.1.1 El sistema de seguimiento basado en los ficheros nacionales de transacciones pendientes se utiliza para controlar la aplicación de los plazos/normas OTAN para la realización de los servicios de catalogación por los países.

Está restringido a las transacciones de entrada de petición de catalogación y de mantenimiento del archivo *(es decir, del Banco Principal de Catalogación –BPC-).*

450.1.2 Las peticiones de seguimiento se realizan a través de la transacción LFN (véanse las subsecciones 522 y 532), que es aplicable a las transacciones internacionales identificadas por los CTR: LAR, LAU, LCR, LDR, LDU, LMD o LSA. Para ver los controles que se realizan sobre esta transacción, véase la subsección 562 del capítulo V.

450.1.3 No deben enviarse peticiones de seguimiento sobre las transacciones LTI. Si no se ha recibido respuesta en 90 días, la transacción original puede reenviarse.

450.1.4 Los resultados de las peticiones de seguimiento se responden a través de transacciones KFN (véanse las subsecciones 523 y 533). Dicha transacción contendrá el Código de Estado de la Transacción aplicable (véase subsección 553, Tabla 26), que informará al presentador del estado del proceso de la transacción original.

450.2 Acciones de seguimiento

450.2.1 Las transacciones LFN pueden generarse en cualquier momento después de la petición de catalogación (véase subpárrafo 435.2) o una vez que los plazos de las acciones de mantenimiento hayan pasado (véase subpárrafo 435.3). El número de transacciones LFN relacionadas con una transacción de entrada no está limitado.

450.2.2. Si la respuesta a una petición de seguimiento -LFN- sobre una LSA lleva Código de Estado de la Transacción "NA" (“la transacción original no figura en el fichero histórico”), se debe reenviar la transacción original (incluyendo L07) con el mismo NCD.

450.2.3 Si la respuesta a una petición de seguimiento -LFN- sobre unas transacciones LAR, LAU, LCR, LDR, LDU o LMD lleva Código de Estado de la Transacción "NA", deben evaluarse los datos extraídos del BPC que se acompañan para comprobar si se han incorporado los cambios propuestos. Si no es así, se debe reenviar la transacción original con el mismo NCD.

450.2.4 Si no se ha recibido respuesta a las transacciones de seguimiento o la KFN de respuesta tiene el código “NB”, se enviará un correo electrónico al contacto técnico de la ONC incumplidora, designado en el CodSP4, solicitando una acción inmediata para solucionar el problema. Los temas no resueltos serán documentados en el Formulario OTAN AC/135 No. 4A (Véase subpárrafo 482 – Sistema de información de problemas).

450.3 Acciones a realizar por la ONC presentadora o NSPA

450.3.1 En el caso de las transacciones internacionales recogidas en el apartado 450.1.2, las peticiones de seguimiento se enviarán en el formato de la transacciones LFN (véase subsección 532).

450.3.2 El NCD de la transacción LFN será el mismo que el de la transacción sobre la que se pregunta.

450.3.3 Cada petición de seguimiento requiere su propia transacción LFN.

450.3.4 Cuando un correo electrónico se envíe al contacto técnico designado en el CodSP4 de la ONC incumplidora debe ir acompañada de la suficiente información e incluir el Número de Documento inicial (NDD 1015).

450.4 Acciones a realizar por la ONC receptora

450.4.1 La ONC que reciba una petición de seguimiento -LFN- debe realizar las siguientes acciones:

450.4.1.1 Procesar la petición de seguimiento -LFN- contra el fichero de transacciones pendientes.

450.4.1.2 Dar salida a los resultados a través de una transacción KFN (véase subsección 533).

450.4.1.3 Cuando se acceda al BPC como resultado de que el Código de Estado de la Transacción sea "NA" ("*la transacción no figura en el histórico"*), dar salida a los datos del BPC a través de transacciones KFE, KFS, KIR o KTN .

450.4.1.4 Cuando se acceda al BPC como resultado de que el Código de Estado de la Transacción sea "NC" ("*la transacción fue procesada"*), dar salida a los datos del BPC a través de transacciones KFE, KFS, KIR, KTN o KRE .

450.4.1.5 La respuesta KFN para una transacción LSA debe incluir todos los datos disponibles de la K27 (véase subsección 553, tabla 130).

450.4.2 Los datos del BPC deben agruparse en el mismo paquete que la salida KFN.

450.4.3 Si el contacto técnico designado en el CodSP4 recibe un correo electrónico indicando que existe una transacción L pendiente, debe investigar inmediatamente el estado de la transacción inicial y comunicarlo al país iniciador.

Sección 460 – Informes sobre el proceso de las nuevas catalogaciones

Subsección 461 - Informe de peticiones de catalogación pendientes vencidas de plazo

461.1 Generalidades

461.1.1 Semestralmente, debe hacerse un informe sobre las peticiones de catalogación -LSA- pendientes de respuesta para las que se ha sobrepasado el plazo establecido (véase párrafo 435.2.2). Para este informe, se tomará como base la fecha de entrada al Fichero de Transacciones pendientes (NDD 0870).

461.1.2 El "Informe de peticiones de catalogación pendientes con plazo vencido" debe incluirse en las agendas de las reuniones de la Comisión Técnica A y del Comité de Directores Nacionales de Catalogación (AC/135).

461.2 Acciones a realizar por NSPA

461.2.1 Con fechas 1 de enero y 1 de julio, NSPA recuperará una lista con las LSA pendientes de respuesta por medio del NMBS. El informe consolidado sobre los servicios de catalogación pendientes se publicará en el plazo de un mes en el Sistema de Información de Gestión (MIS) del AC/135.

461.2.2 Con el fin de seguir la evolución del número de peticiones de catalogación LSA pendientes vencidas de plazo, los países tienen que investigar y llevar a cabo las acciones oportunas de manera bilateral para evaluar y resolver cualquier asunto presentado en el informe ESR1 en el MIS.

461.2.3 Para facilitar la evaluación, los países pueden:

- enviar periódicamente transacciones de seguimiento LFN (véase subsección 449) y actualizar el fichero de transacciones pendientes de acuerdo a las respuestas KFN recibidas (véase Subsección 553, Tabla 26).

- cuando se soliciten, enviar detalles en formato informático para permitir la comparación informática (LSA en fichero de texto). Puede utilizarse el siguiente formato (o cualquier otro que se acuerde entre los países implicados):

Columnas	***Tipo de datos***	***Columnas***	***Tipo de datos***
1-16	Número de Control Documento (NCD)	34-38	Fecha juliana de la recepción
19-21	Código de transacción -CTR- (por ej. LSA)	41-45	Fecha juliana de finalización
24-26	Código de Transacción de la salida inicial (por ej. KNR)	48-50	Código de Transacción de la salida secundaria (por ej. KAT, campo opcional)

Columnas	***Tipo de datos***	***Columnas***	***Tipo de datos***
29-31	Motivo de Rechazo/Notificación o Código de estado de la Transacción (opcional en posición 29-30)	53-65	Número OTAN de Catálogo

461.2.4 En el caso de otras transacciones L distintas de la LSA, cuando una ONC tenga evidencia de que no ha recibido respuesta en el plazo de 90 días, debe enviar una "Comunicación de incidencias" (véase subsección 482).

461.3 Acciones a realizar por el organismo responsable de cumplimentar las peticiones pendientes

461.3.1 Al recibir los NCD, aquellos organismos que tengan paralizado el proceso de alguna transacción de otros organismos deben resolver cualquier discrepancia referente a esas peticiones en base a lo(s) número(s) de control de documentos de la ONC presentadora.

461.3.2 La Comisión Técnica A del AC/135 debe examinar cualquier petición o declaración nacional y discutir soluciones para los casos problemáticos.

461.4 En la reunión del Comité de Directores Nacionales de Catalogación

- El presidente de la Comisión Técnica A debe informar de los problemas detectados y
- los representantes de los países implicados deben informar de las acciones que tienen previsto tomar para eliminar sus casos problemáticos.

Subsección 462 - Informe sobre las LSA finalizadas

462.1 Generalidades

462.1.1 Semestralmente las ONC generarán un informe sobre las peticiones de catalogación -LSA- que hayan sido contestadas con CTR: K27 de la serie 600, KAT, KRE, KRU precisando los tiempos de finalización de las LSA (por días). Los datos se obtendrán por medio del NMBS del período cubierto por el informe, por NSPA.

462.1.2 El "Informe Electrónico de Estadísticas de LSA Nº1 (ESR1) sobre las peticiones de catalogación rechazadas, plazos de finalización y peticiones de catalogación pendientes" debe incluirse en las agendas de las reuniones del Comité de Directores Nacionales de Catalogación (AC/135) y de su Comisión Técnica A.

462.2 Acciones a realizar por NSPA

462.2.1 Con fechas 1 de enero y 1 de julio, NSPA recuperará una lista con las LSA pendientes de respuesta por medio del NMBS. El informe consolidado sobre los servicios de catalogación pendientes se publicará en el plazo de un mes en el Sistema de Información de Gestión (MIS) del AC/135.

462.2.2 El informe del 1 de ENERO cubrirá las peticiones de catalogación (LSA) **finalizadas** en el periodo que va desde el 1 de julio al 31 de diciembre del **año anterior**. Análogamente, el informe del 1 de JULIO cubrirá las LSA **finalizadas** desde el 1 de enero al 30 de del **mismo del año**.

462.2.3 Con el fin de detectar y resolver los motivos de los rechazos de las peticiones LSA, NSPA debe preparar un "Informe consolidado de peticiones de catalogación rechazadas y de plazos de finalización" en el MIS, presentarlo en la siguiente reunión de la Comisión Técnica A . Será el Presidente de la Comisión Técnica A quien informe a los directores nacionales respecto al contenido de estos informes en cada reunión del Comité de Directores Nacionales de Catalogación (AC/135).

462.3 Acciones a realizar por el organismo receptor

462.3.1 Las ONC que reciban rechazos de las LSA deben investigar los motivos de estos rechazos acumulados y tratar de ajustar su sistema para evitarlos.

462.3.1.1 La ONC debe evaluar el rendimiento nacional contra los plazos actuales (párrafo 435.2.2) y los futuros plazos de finalización propuestos y llevar a cabo acciones para cumplir con los objetivos establecidos.

462.3.2 La Comisión Técnica A del AC/135 debe examinar el informe de NSPA en el MIS y discutir soluciones para los casos problemáticos.

462.4 Acciones en el Comité de Directores Nacionales de Catalogación (AC/135)

- El presidente de la Comisión Técnica A debe informar de los problemas detectados y
- los representantes de los países implicados deben informar de las acciones que tienen previsto tomar para eliminar sus casos problemáticos.

Subsección 463 – Informe sobre las transacciones de mantenimiento manuales realizadas - ESR3 (transacciones que no se realizan a través de NADEX)

463.1 Introducción

463.1.1 El “Informe electrónico mensual de datos estadísticos sobre las transacciones de mantenimiento manuales se realiza especificando los plazos por días y el número de solicitudes. Los datos serán recuperados de OMT para el informe del periodo por NSPA..

463.1.2 El “Informe electrónico de datos estadísticos sobre las transacciones de mantenimiento manuales Nº 3 (ESR3)” será uno de los puntos destacados del orden del día de las reuniones del Comité de Directores Nacionales de Catalogación *(Main Group)* y de la Comisión Técnica A.

NOTE: El informe debe ser preparado por los países miembros y patrocinados por la OTAN TIER 2, solo en caso de que haya transacciones de mantenimiento manual procesadas fuera de OMT dentro del período del informe.

463.2 Medidas que debe realizar el organismo que presenta el informe ESR3

463.2.1 El primer día hábil de cada mes, cada organismo presentador transmitirá un ejemplar del fichero MS Excel «Formulario ESR3» empleado para registrar únicamente las operaciones manuales de actualización manejadas fuera de la herramienta de mantenimiento en línea (OMT) tal como precisa la sub-sección 445.

463.2.2 NSPA grabará todas las transacciones manuales de actualización realizadas fuera de la herramienta de mantenimiento en línea (OMT).

463.3 Acciones resultantes

463.3.1 A fin de hacer una evaluación sobre los plazos, los tipos de procesamientos y el número de transacciones de mantenimiento manuales, la NSPA debe emitir un informe resumen y presentarlo en el Sistema de Información de Gestión AC / 135 (MIS).

463.3.2 El informe mensual ESR3 debe enviarse a través de NABS a más tardar el primer día hábil de cada mes.

463.3.3 El ESR3 semestral tiene que ser presentado a través del NABS antes del 31 de enero y 31 de julio de cada año.

463.3.4 La Comisión Técnica A examina el informe presentado por la NSPA y propone soluciones a los problemas identificados.

463.3.5 El presidente de la Comisión Técnica A informará de estos problemas al Grupo Principal del AC/135.

Subsección 464 – Informe Electrónico sobre la Catalogación Directa – No 4 ESR4

464.1 Introducción

464.1.1 Al igual que en el caso de las LSA, se establece un informe semestral sobre la catalogación directa efectuada para los contratos de exportación, especificando los países contratantes, el número de NOC asignados y el número de peticiones LSA rechazadas. Los datos se obtendrán para el período del informe.

464.1.2 El objetivo del "Informe Electrónico de Estadísticas Nº 4 (ESR4) sobre la catalogación directa" relativo a la catalogación para los contratos de exportación es medir el esfuerzo de catalogación realizada por una ONC para las fuerzas extranjeras fuera del proceso estándar de LSA.

464.1.3 El "Informe Electrónico de Estadísticas Nº 4 (ESR4) sobre la catalogación directa" debe incluirse como tema permanente en las agendas del Grupo de Directores Nacionales de Catalogación y de la Comisión Técnica A.

NOTA: El informe debe ser preparado únicamente por los países miembros y patrocinados por la OTAN TIER 2. Este informe es obligatorio.

464.2 Medidas que debe realizar el organismo que presenta el informe ESR4

464.2.1 En enero y en julio, cada organismo presentador transmitirá un ejemplar del fichero MS Excel «Formulario ESR4» empleado para registrar la totalidad de la catalogación directa para la exportación. Un ejemplar en vigor de este informe se encuentra en el directorio “AC135 Formularios” ("AC135 Forms") del Sistema Informático OTAN de Gestión de Documentos (NABS). Este informe debe cumplimentarse siguiendo las instrucciones dadas en la tabla ESR4 titulada “Instrucciones de utilización”.

464.3 Acciones resultantes

464.3.1 A fin de hacer una evaluación sobre la catalogación directa, los países afectados y el número de NOC asignados, la NSPA debe emitir un informe resumen y presentarlo en la siguiente reunión de la Comisión Técnica A del AC/135.

464.3.2 El informe emitido el 1º de ENERO incluye la información relativa a la catalogación directa durante el periodo del 1º de julio al 31 de diciembre del **año precedente**. Igualmente, el informe emitido el 1º de JULIO incluye información relativa a la catalogación directa durante el periodo del 1º de enero al 30 de junio del **mismo año**.

464.3.3 El ESR4 semestral tiene que ser presentado a través del NABS antes del 31 de enero y 31 de julio de cada año.

464.3.4 La Comisión Técnica A examina el informe presentado por la NSPA y debate, si procede, sobre este proceso de catalogación.

464.3.5 El presidente de la Comisión Técnica A informará de este proceso de catalogación para la exportación al Grupo de Directores Nacionales de Catalogación.

Sección 470 – Mantenimiento del Banco Principal de Catalogación (BPC) y de los Ficheros de Apoyo a la Catalogación (FAC/SSR)

Subsección 471 - Mantenimiento de ficheros

471.1 Generalidades

471.1.1 Las ONC de los países OTAN y apadrinados de nivel 2 tienen obligación de mantener actualizados sus ficheros, debiendo realizar dichas actualizaciones al menos cada 2 semanas.

Deben comunicar a los usuarios registrados de cada NOC cualquier revisión de datos del BPC que requiera notificación a través de las transacciones de salida pertinentes.

471.1.2 El país OTAN o apadrinado de nivel 2 catalogador debe, al recibir una transacción de entrada LAU (Petición de alta de usuario) o LDU (Petición de baja de usuario) (véase la subsección 441), comenzar o detener respectivamente el envío de datos de salida relativos al NOC correspondiente.

En las secciones 523 y 533 del capítulo V se dan los detalles de las diferentes transacciones de salida. Para conocer los controles que se realizan sobre esta transacción, véase la subsección 562 del capítulo V.

471.2 Correspondencia entre ficheros

471.2.1 Para conseguir un uso eficaz del SOC, cada país debe asegurar la correspondencia entre los datos registrados en sus ficheros y los datos registrados en los ficheros del país catalogador.

471.2.2 Existen tres formas diferentes de asegurar la correspondencia o concordancia de estos ficheros:

a. Utilizando los Números de Envío, respetando el orden secuencial de envío y no procesando las transacciones K de envíos fuera de secuencia (véase la subsección 571).

b. Mediante la comparación informática del valor del Número Secuencial de Mantenimiento de Archivo -NSMA- (NDD 1516) que figura en la transacción K con el valor registrado en el BPC para el NOC correspondiente. Cuando difieran en más de una unidad, deben tomarse las medidas adecuadas para obtener los datos actualizados.

   Se recoge más información sobre el contador del NSMA generado por ordenador en las secciones 543 y 553, Tabla 22 del capítulo V.

c. Mediante la comparación bi-anual de inventarios de los BPC, es decir utilizando el Informe estadístico sobre importaciones / exportaciones de NOC No.2 (ESR2) (véase apartado 471.4).

471.3 Volcado de datos del BPC (KFF)

471.3.1 A pesar de los medios disponibles para mantener la correspondencia entre los ficheros, hay ocasiones en las que a los usuarios registrados se les envían todos los datos o

determinados segmentos del BPC de todos los NOC de los que están registrados como usuarios.

Los datos pueden provenir de:

a. Una modificación general de los ficheros resultante de un cambio en las normas o procedimientos (acordados por todos los países OTAN participantes). En este caso, el intercambio es entre las ONC y NSPA.

b. Como respuesta a una petición de otra ONC o NSPA.

NOTA: Los datos KFF se envían normalmente en el soporte informático acordado (véase CodSP-25) y no por NMBS.

471.3.2 En las secciones 523 y 533 aparecen más detalles.

471.4 Comparación bi-anual de inventarios de los BPC

471.4.1 Las comparaciones bi-anuales de inventarios se realizan con el fin de mantener la integridad de datos entre los BPC nacionales. Los países OTAN y los apadrinados de nivel 2 (obligatoriamente), los países apadrinados de nivel 1 (de manera opcional) y NSPA utilizarán el informe estadístico sobre importación y exportación de NOC (ESR2) para informar de la situación de su BPC nacional. Una copia vigente del “Informe estadístico sobre importación y exportación de NOC (ESR2)” está disponible en formato Excel en el sistema informático OTAN de gestión de documentos (NABS), en la carpeta correspondiente al AC/135. El informe bi-anual de cada uno de los países debe de ser enviado a través del NABS, antes del 10 de febrero y del 10 de agosto. Para facilitar el análisis de los resultados, la extracción de datos de la base de datos nacional deberá tener lugar lo más cerca posible del 1 de febrero y del 1 de agosto. Sobre la base de estos informes, se efectuará una comparación entre todos los NOC (ENOC NIN = 0, 1 y 9) para los que un país está registrado como usuario por los otros países catalogadores, y aquellos que indican sus usuarios.

471.4.2 A la recepción del ESR2 enviados por los países, NSPA generará un informe consolidado que muestre la diferencia real y en porcentaje del total de registros indicados por cada dos países y comparará estos resultados con las estadísticas de los datos incluidos en la base de datos del NMCRL correspondientes al segmento B (registro códigos MOE) .

471.4.3 Debido a las diferencias en las fechas de extracción de los informes y teniendo en cuenta las diferencias entre los sistemas de procesamiento nacionales, pueden existir pequeñas discrepancias entre los informes de cada dos países y de la base de datos de NMCRL. Un porcentaje de discrepancia de hasta un 1% no necesitará de ninguna acción, un porcentaje de discrepancia de entre 1 a 5%, debe implicar una investigación por los dos países implicados, y un porcentaje de discrepancias mayor de 5% debe dar lugar a que los dos países consideren una conciliación completa de sus bases de datos o ficheros y una actualización de la base de datos del NMCRL.

471.4.4 Después de evaluar los resultados, el país usuario debe enviar al país catalogador las transacciones LAU, LDU, LTI que correspondan para actualizar sus ficheros.

Subsección 472 - Tabla de disponibilidad/requerimiento de segmentos

472.1 La Tabla de disponibilidad/requerimiento de segmentos (CodSP-21A) es una tabla auto explicativa que indica los segmentos que es posible intercambiar con fines de mantenimiento. Indica, para cada país participante en el intercambio de datos OTAN, los segmentos que puede enviar y los que puede recibir.

472.2 En la tabla CodSP-55 aparecen los países que pueden recibir solicitudes de catalogación o de registro de usuario (transacciones LSA) que incluyan el segmento V (características codificadas) como parte de los datos de respaldo a la transacción.

472.3 Las tablas CodSP-21A y CodSP-55 contienen los datos básicos para que cada ONC / NSPA pueda crear tablas de distribución de datos mediante las que gestionar a quién hacen llegar qué tipo de datos.

472.3.1 En el intercambio de datos OTAN, sólo se envían segmentos completos. La ONC destinataria debe determinar los datos que no desea recibir, que deben corresponderse con el contenido de dicha tabla.

Subsección 473 - Ficheros de apoyo al Sistema - FAC/SSR -

473.1 Los Ficheros de Apoyo al sistema de Catalogación -FAC- (System Support Records - SSR) son tablas, índices, guías, etc., generalmente en soporte informático, que intervienen en el curso del tratamiento de las transacciones de entrada/salida.

Contienen un conjunto de información que es necesaria para dar apoyo o interpretar el contenido del BPC y puede comprender entre otros los siguientes ficheros:

- Códigos de Organismo Principal -COP (Códigos MOE)
- Diccionario de Nombres de Artículos -H6-
- Clasificación OTAN de Abastecimiento -H2-
- Guías de Identificación de Artículos GIA/IIG - MRD / Tablas DB2 -
- Códigos OTAN de Empresas y Organismos -NCAGE- (H4)
- Tabla de disponibilidad/requerimiento de segmentos (CodSP-21)

473.2 Los ficheros de apoyo al sistema -FAC- son necesarios para:

- controlar la validez de los datos a introducir o registrados en el BPC nacional;
- poder utilizar los datos nacionales de los BPC de otros países OTAN o apadrinados de nivel 2;
- controlar las peticiones de servicios de catalogación enviadas o recibidas para asegurar que se han procesado y que los resultados se han recibido o enviado adecuadamente.

473.3 En la Comisión Técnica A se están desarrollando procedimientos y formatos comunes para el mantenimiento de los FAC, y según los vaya aprobando el Comité de Directores Nacionales de Catalogación (AC/135), se irán incluyendo en la subsección 474. Hasta entonces, el intercambio de los FAC se hará en base a acuerdos bilaterales.

El intercambio de los FAC que pueda solicitar otro país OTAN, o apadrinado de nivel 2 o NSPA (véase CodSP-25) se hará en el soporte electrónico acordado.

473.4 Los datos de los FAC también pueden distribuirse como publicaciones de catalogación en el soporte electrónico acordado.

Las publicaciones de catalogación que pueden solicitarse a otro país OTAN, a un país apadrinado de nivel 2 o a NSPA y su soporte figuran en la subsección 621.

Subsección 474 - Procedimientos de mantenimiento de los FAC/SSR

474.1 Intercambio de datos de fabricantes OTAN y no OTAN

474.1.1 Los países que mantengan al día los códigos NCAGE, sus nombres, direcciones y otros datos relativos a fabricantes y otros organismos en sus ficheros FAC (datos del H4), los suministrarán periódicamente a NSPA por el método de reemplazamiento total de ficheros o mediante simples actualizaciones de datos; NSPA mantendrá un archivo de KHN consolidado con los datos de los NCAGE OTAN y no OTAN.

474.1.2 Todos los países deben enviar un fichero de reemplazamiento total de KHN a NSPA de acuerdo con la tabla CodSP-73J. NSPA generará un nuevo fichero consolidado de KHN para distribuir a todos los países de acuerdo con la tabla CodSP-73C.

474.1.3 En la tabla CodSP-73, se encuentra la información detallada sobre las necesidades de cada país y el soporte que utiliza para el intercambio de estos datos, para el envío y la recepción, con NSPA.

474.1.4 El intercambio de datos se lleva a cabo usando el formato del Segmento 8, usando la transacción de salida KHN. La información detallada sobre las transacciones de salida (CTR KHN) se encuentra en las Subsecciones 533, 543 y 553. Para ver los controles que se realizan sobre esta transacción, véase la subsección 562 del capítulo V.

474.1.5 Cuando NSPA reciba las KHN identificará los registros a procesar contrastando el campo “Fecha del último cambio, registro NCAGE” (NDD 9567) contenido en la transacción de entrada KHN con la fecha inscrita en el registro de NCAGE del fichero consolidado existente de KHN. Sólo las transacciones donde la fecha haya cambiado serán procesadas para actualizar el fichero consolidado de KHN.

474.1.6 Diariamente, NSPA distribuirá a través del Sistema OTAN de Buzón Electrónico (NMBS), todas las transacciones KHN satisfactoriamente procesadas incluyendo los códigos NCAGE no OTAN (NCAGES “S” e “I”), a los países que hayan solicitado recibir “sólo actualizaciones” de datos de KHN (excluyendo al país emisor de la transacción).

474.1.7 Aquellos países que han solicitado recibir los datos de reemplazamiento de NSPA a través de fichero de KHN completo recibirán el fichero consolidado cada dos meses – en febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

474.2 Intercambio de datos de NOC OTAN y no OTAN

474.2.1 Todos los países deben enviar un fichero de reemplazamiento total de KFF a NSPA de acuerdo con la tabla CodSP-73J. NSPA generará un nuevo fichero consolidado de KFF para distribuir a todos los países de acuerdo con la Subsección 415.6.

Subsección 475 - Difusión de los datos de gestión de material

475.1 El STANAG 4199 (sección 150 del capítulo I) establece un sistema uniforme de intercambio de datos de gestión de material dentro de la OTAN.

475.2 Los países que generan los artículos de abastecimiento establecen y difunden los datos de gestión que les son asociados, NSPA se encargará de los datos de gestión de los artículos de uso común gestionados por esta Agencia *para su programa de Cooperación Logística en apoyo a diversos países*.

475.3 El intercambio permanente de datos de gestión de material se realizará sobre la base de acuerdos bilaterales. El segmento H (NDD 9108) establece el formato; su estructura y contenido se explican en la subsección 512 y las tablas de los códigos que contiene en la subsección 553.

475.4 Los datos de gestión de material se intercambian sobre la base de un envío inicial en el soporte informático convenido del volcado de datos KFF (segmento H) de todos los NOC de los que el país destinatario está registrado como usuario, seguido de envíos periódicos o continuos de transacciones de mantenimiento mediante el soporte informático convenido o por telecomunicaciones.

475.4.1 Para actualizaciones periódicas de fechas 1 de marzo, junio, septiembre y diciembre, el envío consistirá de:

(a) El conjunto de KFF con todos los segmentos H existentes para <u>sólo</u> aquellos NOC que hayan sufrido alguna actualización desde el último envío;

(b) El conjunto de KFF de <u>todos</u> los segmentos H existentes para aquellos NOC para <u>los</u> que:

- bien el país ha solicitado el registro como usuario a través de transacciones LAU/KAT o LSA/KAT desde el último envío;
- o bien se ha generado un registro automático mediante una transacción LKD/KKD, seguida de una KAT desde el último envío.

NOTA: No se enviarán las KFF (segmento H) para aquellos NOC recientemente asignados para los que no exista ningún usuario nacional.

475.4.2 Las actualizaciones continuas se realizarán de acuerdo con las necesidades de los usuarios nacionales implicados.

475.5 La tabla de disponibilidad/requerimiento de segmentos (CodSP-21) recoge la capacidad de cada país de recibir y enviar los datos del segmento H, así como la periodicidad deseada.

Subsección 476 - Asignación de Códigos de Organismo Principal -COP-

476.1 Definición

La finalidad del Código de Organismo Principal -COP- (NDD 2833) es indicar en las transacciones de entrada, en función de la posición donde figure:

- el presentador de la transacción -NDD 3720-;
- el organismo responsable del registro de una referencia -NDD 2900-;
- el organismo destinatario de la transacción -NDD 3880-;
- el organismo registrado como usuario de una identificación de artículo (dos primeras posiciones del código de usuario de datos -NDD 8290-).

Este código puede también utilizarse para indicar el organismo originador de una transacción -NDD 4210- si es un organismo autorizado para ello.

476.2 Estructura del código

Para los países OTAN y los actualmente apadrinados en el SOC, este código es alfabético de dos posiciones, cuyo primer carácter es Z, Y o W.

476.3 Asignación

Los códigos para los nuevos países OTAN y otros países autorizados por el AC/135 a participar en el SOC, serán asignados por el secretario del AC/135, después de consultar al DLIS.

Se ha asignado un código a NSPA para que actúe como único presentador para todas las agencias OTAN.

Las peticiones de asignación de código deben contener la justificación de la petición y una explicación de las condiciones operacionales previstas.

Los códigos de organismos nacionales los asignará cada ONC y su estructura será cualquiera alfanumérica distinta a la indicada en el párrafo 476. 2. Los códigos nacionales de varios países se encuentran en la subsección 553, tabla 18.

476.4 Publicación de los códigos

Los códigos asignados a los países OTAN, a los apadrinados de nivel 2 y a NSPA para su uso nacional e internacional están recogidos en la tabla 18 de la subsección 553.

Los códigos de todos los países necesarios para su utilización internacional en NADEX están igualmente recogidos en la publicación de catalogación CodSP, (tabla CodSP-3.

Subsección 477 - Procedimiento para códigos de países no apadrinados

477.1 La asignación de códigos para los países no OTAN no necesita de la aprobación del Comité de Directores Nacionales.

477.2 El Servicio de Información Logística de Defensa de EE. UU. (DLIS, Defence Logistics Information Service) se lo asignará de la serie de códigos que queden que comienzan por la V, W e Y de los códigos de organismo principal.

477.3 La Secretaría del AC/135 verificará que todos los registros están completos y actualizados para todos los códigos y series asignados.

477.4 La Secretaría del AC/135 proporcionará nuevos códigos o series de códigos a los países OTAN y a los apadrinados cuando lo soliciten.

477.5 La Secretaría del AC/135 devolverá las peticiones de códigos, o peticiones de información, de los países no apadrinados a los originadores aconsejándoles que dirijan directamente su petición a la ONC del país OTAN o apadrinado.

477.6 Un país OTAN o apadrinado que desee obtener códigos para un país no OTAN, debe informar a la Secretaría del AC/135 del requerimiento de códigos de la serie sin asignar y que ellos deberían haber reservado.

477.7 El país OTAN o apadrinado implicado avisará a la Secretaría del AC/135 tan pronto como haya asignado los códigos reservados al país no OTAN en cuestión y la Secretaría del AC/135 enviará al mismo tiempo la información a todos los países OTAN y apadrinados que desean obtener esta información.

Sección 480 – Mantenimiento de los procesos del Sistema OTAN de Catalogación

Subsección 481 - Peticiones de Cambio al Sistema OTAN de Catalogación

481.1 Introducción

El "Procedimiento de petición de cambio al Sistema OTAN de Catalogación" (NATO Codification System Change Request - NCSCR) es un procedimiento de colaboración que aplican las ONC de los países OTAN, apadrinados para proponer modificaciones a la normativa y procedimientos internacionales del SOC recogidos en este manual, que incluye la adición de datos y modificaciones de los formatos informáticos.

481.2 Presentación de una propuesta de cambio al SOC

En función del predecible impacto sobre los sistemas informáticos, el país OTAN o apadrinado, que solicite un cambio en el SOC debe preparar:

- una "Propuesta de cambio al SOC - NCSCR" mediante el Formulario OTAN AC/135 Nº3A de acuerdo con las instrucciones del apartado 481.8.1 y adjuntar un borrador de la modificación propuesta a las partes afectadas del ACodP-1, si el cambio afecta a los sistemas informáticos o

481.3 Procedimiento de NCSCR aplicable para países apadrinados de nivel 1 y organismos internacionales

Un país apadrinado de nivel 1 o un organismo internacional deben enviar los principios de su propuesta a todos los países OTAN, a los apadrinados de nivel 2 y a NSPA.

Después de revisar la propuesta inicial, los países y NSPA expondrán sus comentarios al presidente y a todos los miembros de la Comisión Técnica A.

Si todas las opiniones expresadas son favorables, el presidente de la Comisión Técnica A nombrará a un país o a NSPA encargados del NCSCR; en caso contrario incluirá la propuesta en la agenda de la siguiente reunión de la comisión.

El país o NSPA, encargados del NCSCR informarás y consultarás al país apadrinado de nivel 1 originador de la propuesta.

481.4 La propuesta de cambio al SOC (Formulario OTAN AC/135 Nº3) y sus anexos se deben publicar en la Agenda del Panel A en NABS.

481.4.1 El presidente de la Comisión Técnica A lo incluirá en la agenda de la próxima reunión a celebrar al menos 60 días después de la fecha de inicio del NCSCR, si como prioridad (casilla 4 del formulario) se ha marcado la casilla "RUTINA". Si se marca como prioridad "URGENTE", lo incluirá en la agenda de la primera reunión que se celebre inmediatamente después de la fecha de inicio indicada en la casilla 2 del formulario. Todas las propuestas que no afecten a los sistemas informáticos se tratarán de acuerdo al procedimiento de RUTINA.

481.5 Las ONC de los países OTAN y apadrinados del nivel 2 comunicarán su acuerdo/desacuerdo/comentarios, utilizando el Formulario OTAN AC/135 Nº3B de acuerdo con las instrucciones del apartado 481.9.2 en un plazo de 60 días desde la fecha de inicio del NCSCR. La ausencia de respuesta en los plazos previstos se considerará como aprobación.

481.6 Consolidación de una propuesta de cambio al SOC

El país OTAN o apadrinado de nivel 2 originador debe consolidar todas las respuestas y presentar sus recomendaciones a la Comisión Técnica A del AC/135 en la siguiente reunión de la forma siguiente:

481.6.1 Si todos los países participantes están de acuerdo con la propuesta, no será necesario que la Comisión Técnica A la discuta; sólo que:

- determine una fecha final común de implantación y/o cree una tabla en el CodSP con el plan de implementación del cambio.
- Esta tabla se creará en el caso de que el cambio afecte a los sistemas informáticos. Por consiguiente, los países deben indicar la fecha prevista para la implementación de este cambio al SOC en sus sistemas nacionales.
- solicite la aprobación del Comité de Directores Nacionales de Catalogación si es necesario, y
- que NSPA, tras la aprobación a través del procedimiento del silencio, introduzca los cambios aprobados en la siguiente edición del ACodP-1.

481.6.2 Si no se ha alcanzado un acuerdo a través de la correspondencia, y el cambio se sigue considerando necesario, el país originador solicitará su inclusión en la agenda de la siguiente reunión de la Comisión Técnica A.

481.6.3 Si no se llega a un acuerdo en la Comisión Técnica A, se remitirá al Comité de Directores para su resolución final.

481.7 Si después de la discusión por el Comité de Directores (AC/135) no se llega a un acuerdo, la propuesta de cambio será anulada.

481.8 Utilización del Formulario OTAN AC/135 Nº3

481.8.1 El formulario se compone de dos partes independientes ligadas una a la otra por un número de control que aparece en cada una de ellas:

- Parte A (Formulario OTAN AC/135 Nº3A): es la que utiliza el país originador de la propuesta;
- Parte B (Formulario OTAN AC/135 Nº3B): es la que utilizan los países participantes para responder.

481.8.2 En caso de que el texto que se desee incluir en alguna de las casillas de la parte A o B sea demasiado largo para el espacio reservado, se continuará en la página siguiente.

481.9 Formulario OTAN AC/135 Nº3, Parte A y B –"PROPUESTA DE CAMBIO AL SOC"

481.9.1 Instrucciones para cumplimentar el Formulario OTAN AC/135 Nº3, Parte A y B

481.9.2 **Parte A - EXPOSICIÓN DEL NCSCR**

A cumplimentar por el país originador del NCSCR.

Casilla	Instrucciones
1	Indicar el código de tres letras correspondiente al país originador de la propuesta de cambio según la ISO 3166-1. Estos códigos se encuentran descritos en la publicación CodSP-3 (véase la nota*), que aparece como anexo C al capítulo II del Manual de Catalogación 33C
2	Indicar la referencia del país presentador y fecha de envío
3	Los destinatarios de este informe son: - todos los miembros de la Comisión Técnica A; - la Secretaría del AC/135.
4	Prioridad: marcar la casilla apropiada. Si se marca “Urgente” el proceso de colaboración debe completarse antes de la siguiente reunión de la Comisión Técnica A.
5	Fecha de implementación propuesta según el presentador.
6	Número de control, que se compone del Código de Organismo Principal ya registrado en la casilla 1, fecha juliana y número de serie (por ej. ZG0703101); Número de revisión, para el caso de segundas o más versiones (por ej. ZG0703101**01**).
7	Título de la propuesta de cambio (el título debe describir la propuesta).
8	Antecedentes y motivo de la propuesta.
9	Descripción detallada de la propuesta indicando las partes afectadas del ACodP-1. Las páginas con las modificaciones deben adjuntarse siempre que sea posible; el número de páginas se indicará en la casilla 12.
10	Justificación de la prioridad "Urgente", cuando así se haya marcado en la casilla 4.
11	Beneficios del NCSCR.
12	Número de páginas anexas al formulario, si existen.
13	Firma del responsable de cumplimentar el formulario.

Parte B - COMENTARIOS DE LOS COLABORADORES

A cumplimentar por los países receptores de la Parte A,

* Como NSPA no tiene asignado código OTAN, cuando corresponda, se la citará como “NSPA”.

Casilla	Instrucciones
1	Indicar el código de tres letras correspondiente al país participante según la ISO 3166-1. Estos códigos se encuentran descritos en la publicación CodSP-3 (véase la nota*).
2	Indicar la referencia del país participante y fecha de envío de la respuesta.
3	Los destinatarios de este informe son: • todos los miembros de la Comisión Técnica A; • la Secretaría del AC/135.
4	Prioridad: marcar la prioridad establecida en la Parte A (casilla 4).
5	Fecha de implementación propuesta: poner la propuesta en la Parte A (casilla 5).
6	Número de control: poner el correspondiente de la Parte A (casilla 6).
7	Título del NCSCR: poner el mismo que figura en la Parte A.
8	Indicar, marcando el recuadro adecuado. ,
9	Comentarios y/o recomendaciones sobre la decisión.
10	Indicar el número de páginas anexas, si existen.
11	Firma del responsable de cumplimentación del formulario.

* Como NSPA no tiene asignado código OTAN, cuando corresponda, se la citará como “NSPA”.

NATO CODIFICATION SYSTEM - SYSTÈME OTAN DE CODIFICATION

NATO CODIFICATION SYSTEM CHANGE REQUEST (NCSCR) /
DEMANDE DE MODIFICATION DU SYSTÈME DE CODIFICATION OTAN (DMSCO)

PART A - NCSCR DETAILS | **PARTIE A - EXPOSÉ DE LA DMSCO**

1 FROM / DE	2 REFERENCE / RÉFÉRENCE , DATE	3 TO / POUR
		ALL MEMBERS OF AC/135 PANEL A AC/135 SECRETARY

4 PRIORITY / PRIORITÉ	5 PROPOSED IMPLEMENTATION DATE / PROPOSITION DE DATE DE MISE EN SERVICE
☐ ROUTINE ☐ URGENT	

6 CONTROL NUMBER / NUMÉRO DE CONTRÔLE

MOE CODE / CODE ORG		JULIAN DATE / DATE JULIENNE					SERIAL No. / N° SÉRIE		**REVISION No. / N° DE RÉVISION**	

7 TITLE / TITRE

8 BACKGROUND - FACTS BEARING ON THE PROPOSAL(S) / ANTÉCÉDENTS - FAITS RELATIFS À LA (AUX) PROPOSITION(S)

9 RECOMMENDED DESCRIPTION OF CHANGE(S) / DESCRIPTION DE LA (DES) MODIFICATION(S)

10 JUSTIFICATION FOR EXPEDITE AND EMERGENCY PRIORITY / JUSTIFICATION POUR LA PRIORITÉ URGENTE

11 BENEFITS / AVANTAGES

12 ENCLOSURES / PIÈCES JOINTES	13 SIGNATURE

NATO FORM AC/135-No 3A (03.01) **FORMULAIRE OTAN AC/135-N° 3A**

NATO CODIFICATION SYSTEM - SYSTÈME OTAN DE CODIFICATION

NATO CODIFICATION SYSTEM CHANGE REQUEST (NCSCR) /
DEMANDE DE MODIFICATION DU SYSTEME DE CODIFICATION OTAN (DMSCO)

PART B - COLLABORATION COMMENTS **PARTIE B - OBSERVATIONS DE L'ORGANISME PARTICIPANT**

1 FROM / DE	2 REFERENCE / RÉFÉRENCE , DATE	3 TO / POUR
		ALL MEMBERS OF AC/135 PANEL A AC/135 SECRETARY

4 PRIORITY / PRIORITÉ	5 PROPOSED IMPLEMENTATION DATE / PROPOSITION DE DATE DE MISE EN SERVICE
☐ ROUTINE ☐ URGENT	

6 CONTROL NUMBER / NUMÉRO DE CONTRÔLE

MOE CODE / CODE ORG		JULIAN DATE / DATE JULIENNE					SERIAL No. / N° SÉRIE		**REVISION No. / N° DE RÉVISION**	

7 TITLE / TITRE

8 DECISION / DÉCISION

- ☐ CONCUR WITHOUT COMMENT / ACCORD SANS COMMENTAIRE
- ☐ CONCUR WITH COMMENT-RECOMMENDATION / ACCORD AVEC COMMENTAIRE-RECOMMANDATION
- ☐ NON-CONCUR WITHOUT COMMENT-RECOMMENDATION / DÉSACCORD SANS COMMENTAIRE-RECOMMANDATION
- ☐ NON-CONCUR WITH COMMENT-RECOMMENDATION / DÉSACCORD AVEC COMMENTAIRE-RECOMMANDATION

9 COMMENT-RECOMMENDATION(S) / COMMENTAIRE-RECOMMANDATION(S)

10 ENCLOSURES / PIÈCES JOINTES	11 SIGNATURE

NATO FORM AC/135-No 3B **(04.07)** **FORMULAIRE OTAN AC/135-N° 3B**

Subsección 482 - Sistema de comunicación de incidencias

482.1 Responsabilidades generales

Las Oficinas Nacionales de Catalogación (ONC) deben utilizar este procedimiento para comunicar las dificultades o problemas detectados en el tratamiento de transacciones específicas enviadas para establecer, mantener o interrogar/buscar datos del BPC.

También incluye las acciones que deben tomar las ONC receptoras.

482.2 Responsabilidades de la ONC que notifica una incidencia

Todas las dificultades e incidencias en el tratamiento de datos deben documentarse en un Formulario OTAN AC/135 Nº4 - "Informe de incidencias".

En principio, este formulario debe enviarse sólo a la ONC catalogadora donde reside el problema. El envío de copias a otras ONC se deja a discreción del país que redacta el informe.

En el caso de que la incidencia no pueda resolverse entre la ONC que lo envía y la ONC destinataria, o que ésta afecte a otras ONC, la ONC que redacta el informe debe enviar copia a todas las ONC y solicitar al secretario de la Comisión Técnica A que lo incluya en la agenda de la siguiente reunión.

a. Pueden ser objeto de informe: retrasos o inexactitudes en el proceso de transacciones, deficiencias en los procesos que rigen la preparación de datos de catalogación nuevos o revisados, o cualquier otro aspecto del sistema que suponga una variación respecto a las normas recogidas en el ACodP-1.

   Los siguientes tipos de incidencias pueden dar lugar a un informe de incidencias dentro de los plazos establecidos en el apartado 482.3:

   (1) Pérdida/no recepción de notificaciones de proceso, incluyendo datos de mantenimiento de ficheros aplicables y los datos enviados a un destino incorrecto.

   (2) Transmisión de datos errónea, incoherente o incompleta.

   (3) Resultados de proceso que indican una aplicación inadecuada de los criterios de validación/control del sistema. Incluye CTR de salida y códigos de rechazo erróneos.

   (4) Contradicción en los datos del BPC que impide el correcto tratamiento de la transacción.

b. La ONC que notifica la incidencia debe enviar la siguiente información sobre ella:

(1) Número de control de la incidencia. Este número de nueve posiciones, con la estructura que se indica a continuación, se utilizará a la largo de toda la evolución del tratamiento del problema hasta su resolución.

   El Número de Control de la Incidencia y la información asociada se registrará y actualizará en un Fichero de Control de Incidencias.

   (a) Las primeras dos posiciones corresponden al Código de Organismo Principal de la ONC que notifica la incidencia;

(b) Las siguientes cinco posiciones identifican la fecha juliana en la que se notifica, por ej. 07060;

(c) Las dos últimas posiciones son un número de serie no significativo, por ej. 01, 02.

(d) Las incidencias deben comunicarse tan pronto como se detecten.

(2) **Prioridad de la incidencia.** Debe clasificarse en alguna de las siguientes prioridades:

(a) **Grave** ("major"): Incidencia de gran magnitud, y de la que se prevé un impacto grave para el cumplimiento de la misión del SOC. Puede ser un mal funcionamiento del sistema, que requiera la suspensión total o parcial del proceso del sistema; por ej. el cierre total o parcial del sistema informático de un país. Este tipo de incidencias debe comunicarse en cuanto se detecten (vía fax o correo electrónico si es posible).

(b) **Crítica** (“critical”): La incidencia implica principalmente a transacciones prioritarias, por ej. LSA.

La incidencia ocasiona un retraso excesivo en el tratamiento o un tratamiento/salida erróneo que afecta o puede afectar a la eficacia del cumplimiento de la misión del SOC.

Se puede comunicar un error o retraso esporádico y puntual en el tratamiento o la necesidad de una corrección/aclaración de procedimientos. En este último caso, debe comunicarse tan pronto como sea posible.

(c) **Rutina** (“routine”): la incidencia es una discrepancia menor, que apenas afecta al cumplimiento de la misión del SOC.

Se puede comunicar un error o retraso esporádico y puntual en el tratamiento o la necesidad de una corrección/aclaración de procedimientos. En este último caso, debe comunicarse tan pronto como sea posible.

(3) **Número de dato -NDD-:** esta información es optativa y debe comunicarse cuando la descripción de la incidencia así lo exija.

(5) **Código de la Transacción -CTR-:** debe indicarse en el informe cuando sea necesario, dependiendo de la descripción de la incidencia.

(6) **Número(s) de Identificación Nacional -NIN-:** esta información es opcional y debe indicarse en el informe cuando la descripción de la incidencia así lo exija.

(7) **Número de serie de la transmisión de los datos,** fecha/hora e indicador de ruta: son obligatorios para las incidencias referentes a deficiencias de transmisión y que requieran búsqueda/recuperación de datos dentro del sistema de telecomunicaciones.

(8) **Número de Control de Documento -NCD-** de la transacción: identifica las transacciones a las que afecta la incidencia. Cuando afecte a un grupo de transacciones, pueden indicarse números específicos.

Esta información debe indicarse siempre que esté disponible.

(9) **Fecha de transmisión de la transacción:** debe figurar en el informe, si es necesario, para ayudar al seguimiento de la transacción, indicando el problema de retraso, etc.

(10) **Descripción del problema:** debe ser precisa y completa.

Los datos complementarios, como listados de datos de transacciones de entrada/salida aplicables a la incidencia se incluirán cuando se juzgue necesario.

482.3 Responsabilidades de la ONC receptora

a. Dará prioridad a las incidencias graves sobre otras de menor prioridad en curso.

Para las incidencias graves, actuará de la siguiente manera:

(1) Medidas a tomar: debe definir inmediatamente el alcance de la incidencia en lo que respecta a su impacto sobre la ONC que comunica la incidencia;

(2) Debe comunicar a las ONC afectadas la evolución de la situación de la incidencia (solución provisional o definitiva) en un plazo de 10 días laborables desde la recepción del informe de la incidencia.

La situación puede comunicarla por fax mediante una copia del informe de la incidencia debidamente cumplimentada.

b. Las incidencias críticas tendrán prioridad sobre las de rutina y debe actuar sobre ellas inmediatamente, teniendo en cuenta que las incidencias graves tienen prioridad sobre ellas.

(1) Los criterios para definir las medidas a tomar son idénticos que los de las incidencias graves.

(2) El plazo máximo de respuesta es de 20 días laborables.

c. Debe estudiar inmediatamente las incidencias "de rutina", teniendo en cuenta que las graves y críticas tienen prioridad sobre ellas.

(1) Los criterios para definir las medidas a tomar son idénticos que los de las incidencias graves en lo que respecta al impacto sobre las ONC.

De ser necesario, se llevará a cabo el proceso de coordinación que se requiera;

(2) Las incidencias de rutina deben solucionarse lo antes posible, en un plazo no superior a 30 días laborables.

d. Cuando no sea posible solucionar una incidencia en los plazos establecidos, dará una respuesta provisional indicando el plazo necesario previsto.

e. Debe definir y comunicar las soluciones a la incidencia y las acciones correspondientes a la ONC que la ha notificado y a todos los organismos afectados o implicados.

Documentará en detalle las soluciones a la incidencia y lo comunicará a la ONC originadora del informe de la incidencia utilizando el formulario OTAN AC/135 Nº4B.

Si la solución no es aceptable o la incidencia no puede resolverse, la ONC generadora del informe de la incidencia lo documentará y la remitirá a la Comisión Técnica A para su resolución.

(1) Cuando la incidencia requiera un programa o una acción sobre los procedimientos, se deben indicar las fechas de implantación.

Las soluciones provisionales dejarán la incidencia en situación de problema no resuelto pendiente de la implantación de la corrección.

(2) La ONC que tenga que resolver la incidencia fijará las fechas de implantación.

Sin embargo, si se juzga inapropiada una fecha de implementación, el asunto se llevará a la Comisión Técnica A para su consideración.

482.4 Formulario OTAN AC/135 Nº4 – "INFORME DE INCIDENCIAS "

482.4.1 Instrucciones para cumplimentar el Formulario OTAN AC/135 Nº4

PARTE A

A cumplimentar por la ONC que ha detectado la incidencia.

Casilla	Instrucciones
1	Indicar el código de tres letras correspondiente al país que comunica la incidencia según la ISO 3166-1. Estos códigos se encuentran descritos en la publicación CodSP-3 (véase la nota*), que aparece como anexo C al capítulo II del Manual de Catalogación 33C.
2	Referencia y fecha de la ONC que comunica la incidencia.
3	Indicar el código de tres letras correspondiente al país de la ONC destinataria, es decir, el de la ONC donde reside el problema, según la ISO 3166-1. Estos códigos se encuentran descritos en la publicación CodSP-3 (véase la nota*), que aparece como anexo C al capítulo II del Manual de Catalogación 33C.
4	Marcar la prioridad de la incidencia, según la clasificación establecida en la subsección 482.2.b.2).
5	El informe puede enviarse a otras ONC de manera informativa, según lo estime conveniente o no el país que comunica el informe de incidencias.
6	Número de Control de la incidencia, compuesto por: • Código de Organismo Principal de la ONC que comunica la incidencia; • fecha juliana actual (por ej. 00123), y • número secuencial (por ej. 01, 02, 03, etc.).

* Como NSPA no tiene asignado código OTAN, cuando corresponda, se la citará como "NSPA".

Casilla	Instrucciones
7	Número(s) de Dato -NDD- de la información implicada (si no es aplicable, escribir N/A).
8	Código(s) de Transacción -CTR- implicado(s) (si no es aplicable, escribir N/A).
9	Número(s) de Identificación Nacional -NIN- implicado(s) (si no es aplicable, escribir N/A).
10	Número del mensaje de la transmisión vía telecomunicaciones implicado. Se compone de la fecha y hora y del número de serie de la transmisión. (Si no es aplicable, escribir N/A).
11	Número de Control de Documento -NCD- de la transacción implicada (si no es aplicable, escribir N/A).
12	Fecha en la que se envió la transacción (si no es aplicable o se desconoce, escribir N/A).
13	Descripción precisa y completa de la incidencia.
14	Nombre y firma del responsable de la cumplimentación del formulario.

PARTE B

A cumplimentar por la ONC que recibe el informe de incidencias.

Casilla	Instrucciones
1	Indicar el código de tres letras correspondiente al país de la ONC encargada de la resolución de la incidencia según la ISO 3166-1. Estos códigos se encuentran descritos en la publicación CodSP-3 (véase la nota∗), que aparece como anexo C al capítulo II del Manual de Catalogación 33C.
2	Referencia y fecha de la ONC anterior.
3	Indicar el código de tres letras correspondiente al país destinatario, es decir, el de la ONC que ha generado el informe de incidencia según la ISO 3166-1. Estos códigos se encuentran descritos en la publicación CodSP-3 (véase la nota*), que aparece como anexo C al capítulo II del Manual de Catalogación 33C.
4	Indicar el Número de Control de la Incidencia de la parte A.
5	El informe puede enviarse a otras ONC de manera informativa, según lo estime conveniente o no el país que comunica el informe de incidencias.

∗ Como NSPA no tiene asignado código OTAN, cuando corresponda, se la citará como “NSPA”.

Casilla	Instrucciones
6	Descripción de las medidas tomadas o en proceso para resolver la incidencia. Si todavía no se ha sido solucionado, indicar la fecha prevista para ello.
7	Nombre y firma del responsable de la cumplimentación del formulario.

NATO CODIFICATION SYSTEM - SYSTÈME OTAN DE CODIFICATION

PROBLEM REPORT /
RAPPORT DE PROBLÈME

PART A **PARTIE A**

1 FROM / DE	2 REFERENCE / RÉFÉRENCE , DATE	3 TO / POUR

4 PRIORITY / PRIORITÉ	5 INFO
☐ ROUTINE ☐ CRITICAL / CRITIQUE ☐ MAJOR / MAJEURE	

6 PROBLEM CONTROL NUMBER / NUMÉRO DE CONTRÔLE DU PROBLÈME

MOE CODE / CODE ORG		JULIAN DATE / DATE JULIENNE					SERIAL No. / N° SÉRIE	

9 DRN / NDD	10 DIC / CO
11 NIIN / NOI	12 TRANSMISSION MESSAGE NO. / N° DU MESSAGE
13 DCN / ND	14 TRANSACTION DATE / DATE DE TRANSMISSION

15 PROBLEM DESCRIPTION / DESCRIPTION DU PROBLÈME

16 SIGNATURE

NATO FORM AC/135-No 4A **(08.017** **FORMULAIRE OTAN AC/135-N° 4A**

NATO CODIFICATION SYSTEM - SYSTÈME OTAN DE CODIFICATION

PROBLEM REPORT /
RAPPORT DE PROBLÈME

PART B **PARTIE B**

1 FROM / DE	2 REFERENCE / RÉFÉRENCE , DATE	3 TO / POUR

4 PROBLEM CONTROL NUMBER / NUMÉRO DE CONTRÔLE DU PROBLÈME

MOE CODE / CODE ORG		JULIAN DATE / DATE JULIENNE					SERIAL No. / N° SÉRIE	

5 INFO

6 PROBLEM RESOLUTION / RÉSOLUTION DU PROBLÈME

7 SIGNATURE

NATO FORM AC/135-No 4B **(07.01)** **FORMULAIRE OTAN AC/135-N° 4B**

Sección 490 - Reglas comunes para la presentación e intercambio informático de datos

Subsección 491 - Generalidades

491.1 Cuando se solicite información de catalogación de otro país OTAN o apadrinado de nivel 2 en el soporte informático convenido, además de los procedimientos descritos en la sección 421, debe aplicarse la siguiente normativa.

491.2 Detalles

491.2.1 Deben utilizarse los segmentos de datos descritos en la subsección 512.

491.2.2 Deben utilizarse los códigos de transacciones de entrada –CTR- descritos en la subsección 522.

491.2.3 Pueden utilizarse otros códigos de transacciones de entrada adicionales, si así se decide bajo acuerdo bilateral.

491.2.4 Deben utilizarse los códigos de transacciones de salida descritos en la subsección 523.

491.2.5 Los formatos de las transacciones de entrada y de salida se describen en las subsecciones 532 y 533 del capítulo V. Para ver los controles sobre las transacciones, véase la subsección 562 del capítulo V.

491.2.6 En lo concerniente a la modificación de los números de referencia, véase el ANEXO A.

Subsección 492 - Formatos para el intercambio de datos

492.1 Los formatos normalizados OTAN para el intercambio de datos de catalogación por medios informáticos son los segmentos, tal como se describen en el capítulo V.

Subsección 493 - Procedimiento de Transmisión de datos

493.1 Generalidades

493.1.1 El objetivo del Sistema OTAN de Buzón Electrónico (NATO Mail Box System, NMBS) es acortar los procesos de los servicios de catalogación entre las ONC.

493.2 Sistema de Buzón Electrónico (MBS)

493.2.1 Por decisión del Comité de Directores Nacionales de Catalogación (AC/135), se ha designado NSPA como punto central de las diferentes teletransmisiones de datos de catalogación entre los abonados al Sistema de Buzón Electrónico del AC/135 (NATO Mailbox System -NMBS-).

493.2.2 El sistema proporciona:

- una plataforma hardware/software con varias opciones de conexión predefinidas para los abonados;
- el tratamiento de varias conversiones de protocolo.

493.2.3 Los organismos remitentes enviarán sus datos al MBS siguiendo las normas descritas en esta subsección y en la Notificación de Mensaje apropiada -MBSN-. NSPA es responsable de gestionar la transmisión de todas las transmisiones del MBS y de registrar los datos en "buzones electrónicos" específicos a donde accederán los organismos destinatarios en intervalos periódicos.

493.2.4 El Buzón Electrónico se considera una estación de tránsito común para los datos de catalogación OTAN. Cualquier problema o pregunta sobre el contenido de los mensajes debe dirigirse directamente al originador o receptor de los datos transmitidos.

493.2.5 Se pueden abonar al NMBS:

- las ONC y NSPA;
- los países apadrinados por el AC/135.

También podrán abonarse otros organismos bajo ciertas condiciones.

Para los detalles *sobre el tipo de conexión/frecuencia de cada país*, véase el CodSP-23.

493.2.6 El NMBS no excluye la utilización de transmisiones de datos bilaterales entre aquellos países que tengan establecidas líneas. Aunque algunas ONC prefieran contactos directos con ciertas ONC deben aceptar recibir transmisiones del resto de los abonados a través del NMBS.

493.3 Acuerdos bilaterales

Hasta el momento, el intercambio de datos de catalogación por un Sistema de transmisión de datos diferente del NMBS debe realizarse sobre la base de acuerdos bilaterales. Sin embargo, deberán utilizarse los formatos establecidos en la subsección 513 del capítulo V y descritos a continuación.

493.4 Intercambio de datos

493.4.1 Definiciones

Fichero (file):	Aquello que un originador envía a través del NMBS a NSPA durante una sesión de teletransmisión, independientemente de que implique a uno o varios usuarios finales.
Transmisión (transmission):	Parte de un fichero (o fichero completo) destinado a un usuario final y que acaba en un Mensaje de Control de Transmisión de Datos vía Telecomunicaciones; puede contener varios mensajes.
Mensaje (message):	Parte de una transmisión que comienza con una cabecera (TC Header) y termina con un final de mensaje "END-OF-MESSAGE Format- EOM Format" y contiene un máximo de 9.999 registros (incluidos la cabecera y final de mensaje).

493.4.2 Formato general

493.4.2.1 El intercambio de datos se basa en el envío de "transmisiones". Cada "transmisión" debe tener la siguiente estructura:

a. uno o más "mensajes" conteniendo:

- Una Cabecera de Telecomunicaciones estándar (véase apartado 513.1);
- El contenido: datos de acuerdo con los formatos normalizados para las transacciones internacionales (véase capítulo V);
- Un formato Fin de Mensaje -End of Message Format- (véase el párrafo 513.3), que será siempre el último registro;

b. Un mensaje de Control de Transmisión vía Telecomunicaciones (véase subsección 534 para el formato y contenido).

493.4.2.2 La construcción de una transmisión debe ajustarse a las siguientes normas:

a. el número de mensajes en una transmisión no está limitado;

b. un mensaje no puede contener más de 9.999 registros (incluidos la cabecera y el final de mensaje). Por lo tanto, debe interrumpirse su contenido en el registro 9.998 y acabar en el registro 9.999 con el registro de fin de mensaje. Si un mensaje supera los 9.999 registros, debe transmitirse por el medio alternativo preferido distinto del NMBS que cada país ha identificado en la publicación CodSP-25.

c. cualquier mensaje(s) adicional(es) debe(n) empezar con una cabecera y finalizar con un registro de fin de mensaje;

d. Las transacciones de tipo L (L-DIC) y de tipo K (K-DIC) que constan de varios registros NADEX pueden enviarse en dos mensajes consecutivos: el final del primer mensaje incluirá la primera parte de la transacción; tanto la segunda parte de la transacción como los demás datos comenzarán al principio del segundo mensaje.

e. la limitación de 9.999 registros por mensaje debe respetarse durante toda la transmisión;

f. el último mensaje siempre es un mensaje de Control de la Transmisión vía telecomunicaciones, estructurado como cualquier otro mensaje:

434 Cabecera;

435 Segmento D con CTR KWA (véase la subsección 534) que indica todos los números de serie de los mensajes contenidos en una transmisión;

436 Formato estándar de fin de transmisión;

g. cada mensaje, parte de una transmisión, se identifica por su Número de Serie en la Transmisión (NDD 0754).

493.4.2.3 Formato estándar fin de mensaje (EOM – Format)

Esta línea sigue a los datos y es el registro final de cada mensaje. Consiste en una repetición de la información de la cabecera (excepto el destinatario), indica el número exacto de registro y termina el mensaje con el símbolo de final de transmisión (caracteres "NNNN", véase apartado 513.3 y subsección 534).

493.4.3 Redireccionamiento de transmisiones

El originador y destinatario de una transmisión están identificados por un Identificador de Direccionamiento de Comunicaciones (COMM-RI), asignado especialmente por NSPA para el funcionamiento del MBS y publicados en el CodSP-23 del AC/135.

493.5 Control de transmisión de datos

El control de la transmisión de los datos se lleva a cabo en dos niveles:

- por el operador del NMBS en NSPA
- por el destinatario

493.5.1 Control de la transmisión de datos por el operador del MBS en NSPA

493.5.1.1 Cada transmisión que llega al buzón de NSPA se valida, pudiéndose presentar dos casos:

- resultado positivo: se acepta la transmisión y NSPA envía una KWF (Mensaje de Control de la recepción de un mensaje vía telecomunicaciones) al originador;
- resultado negativo: si es posible, NSPA la corrige; si no puede, no envía ninguna KWF.

493.5.1.2 La estructura de una transmisión KWF (Mensaje de Control de la recepción de un mensaje vía telecomunicaciones) es la siguiente:

- Una cabecera estándar de telecomunicaciones (véase el apartado 513.1);
- un segmento D con CTR KWF conteniendo exactamente la información del mensaje KWA del que es respuesta (véase la subsección 534 para el formato y contenido).

- un formato estándar de fin de mensaje (véase el apartado 493.4.2.3).

493.5.2 Control de la transmisión de datos por el destinatario

493.5.2.1 Este control se lleva a cabo a través del Mensaje de Control de la Transmisión de Datos vía Telecomunicaciones (véase el apartado 493.4.2.2.e), que permite al receptor verificar que ha recibido la totalidad de los datos.

493.5.2.2 El número de Serie del mensaje (NDD 0754) debe asignarse secuencialmente a cada mensaje dirigido a un mismo destinatario por medio de una numeración incremental estricta de una unidad y utilizando los números del 0001 al 9999 (ambos incluidos). Cuando se alcance el número 9999, el mensaje siguiente tendrá el número 0001 (no debe producirse la vuelta al 0001 después de un número diferente de 9999).

Debe preverse un bloque de Números de Serie de Mensaje para cada destinatario.

493.5.2.3 Se notificarán las transmisiones incompletas o perdidas por correo electrónico al Centro de Comunicaciones de la ONC/agencia originadora o bien utilizando el formato de Mensaje narrativo descrito en el apartado 7.3 del MBSN-03.

Si se recibe una petición de retransmisión, se deben retransmitir inmediatamente las transmisiones correspondientes en el formato original. Cada originador de transmisiones debe asegurar que puede retransmitir los datos enviados a través del MBS en un plazo de 30 días desde la fecha de la transmisión original.

493.6 Normativa de funcionamiento

493.6.1 La frecuencia de las transmisiones depende de la situación particular de cada país. Cada país transmitirá las transacciones que haya generado para otro país (con CTR K o L) independientemente de la frecuencia de tratamiento del país destinatario.

493.6.2 No es necesario un número de envío (como en las cintas magnéticas) ya que el control está asegurado tanto por las KWA como por los Números de Serie de los mensajes asignados secuencialmente.

493.6.3 Notas especiales sobre el funcionamiento del NMBS

a. Los problemas técnicos de funcionamiento del NMBS debe tratarse entre el país afectado y NSPA División de Apoyo en la Automatización – Oficial Técnico (Automation Support Division - AO -, Technical Officer) (ver MBSN-06);

b. Los problemas de procedimiento relativos al funcionamiento del NMBS deben remitirse a NSPA- Sección “Servicios de codificación” (LB-SC);

c. Los problemas de procedimiento relativos a la aplicación de la normativa de telecomunicaciones establecidas deben remitirse a la Comisión técnica A;

d. Un país que esté técnicamente preparado para utilizar el NMBS no debe comenzar el intercambio de datos a través del buzón hasta que NSPA haya informado de ello a todos los países.

493.7 Tablas de Transmisión de datos

En las siguientes tablas del AC/135 CodSP existe información más detallada sobre la transferencia informática de datos:

AC/135 CodSP-23	IDENTIFICADOR DE RUTA DE LAS TRNSMISIONES (COMMUNICATION ROUTING IDENTIFIER -COMM-RI) Y COMUNICACIÓN

493.8 Ejemplo de transmisión

RCCUIHFG RUQAEWK0073 3271104 MTMS-UUUU--RUQAJNR.
KMDA014X4ZK053223QA00730535330995443392 LMD WU
KCDA024X4ZK053223QA00730535330995443392R4820 M#4765 5#
KARA034X4ZK053223QA00730535330995443392C 1 5 2 4 ZK D U7689N030 1
KTDA044X4ZK053223QA00730535330995443392AA032A004522GASKET M5A91115
KTDA054X4ZK053223QA00730535330995443392V NAMED04522#SFTTDZNA000$$DPSA000#AAGRLF-
KTDA064X4ZK053223QA00730535330995443392V 61#ADVMJLA4.01#ADWFJLB3.25$$JLC3.51#ST-
KTDA074X4ZK053223QA00730535330995443392V YLLB32#ABKVJLB36.75$$JLC37.01#ABVLJLB3-
KTDA084X4ZK053223QA00730535330995443392V 3.76$$JLC34.02#ADUVJLB1.37$$JLC1.63#AD-
KTDA094X4ZK053223QA00730535330995443392V VAJLB42.80$$JLC42.93#FEATG780 BAR MIN -
KTDA104X4ZK053223QA00730535330995443392V BURST PRESSURE;RUBBER,DOWTY SEALS LTD,-
KTDA114X4ZK053223QA00730535330995443392V 4490,STEEL#ABJHJCM40.0$$JC100.0#PRPY2A-
KTDZ124X4ZK053223QA00730535330995443392V AAPACS##
RCCUIHFG RUQAEWK0073 3271104 0014-UUUU NNNN
RCCUZYVW RUQAEWK0074 3271104 MTMS-UUUU--RUQAJNR.
KWAZ01 ZKWU053270000001D00730074 0002
RCCUZYVW RUQAEWK0074 3271104 0003-UUUU NNNN

Anexo A - Reglas OTAN de formato de los números de referencia para las transacciones internacionales

1. Los números de referencia utilizados en las transacciones internacionales (para asignación de números de catálogos, búsqueda por número de referencia, adiciones a los registros ya existentes y para las revisiones de las referencias ya registradas) se propondrán tal como los ha configurado el correspondiente fabricante, organismo de control de diseño o suministrador siempre y cuando estén construidas con el juego de caracteres reconocido en la OTAN (véase el capítulo V, subsección 553, tabla 21) y no sean objeto de las excepciones cubiertas por este documento. En este caso, este número de referencia totalmente "en claro" llevará un Código de Formato del Número de Referencia (CFNR) 4.

1.1 Cuando una palabra aparece como parte del número de referencia, registrar la palabra completa (con su(s) espacio(s)) tal como aparece en el idioma y configuración original, p.e.:

| | | |

2. Cuando un número de referencia no cumple los requisitos mencionados anteriormente, será modificado según las reglas dadas en el párrafo 2.1 y 2.2 siguientes.

2.1 Conversión a caracteres EBCDIC.

Las referencias en el SOC se registran utilizando los caracteres EBCDIC incluidos en la tabla 21 del capítulo V. Algunas referencias, asignadas por los fabricantes, utilizan caracteres de otros lenguajes y juegos de caracteres que no están recogidos en la lista de caracteres EBCDIC. Para que sean legibles dentro del SOC, estos caracteres se transliteran de acuerdo con reglas nacionales o convenciones internacionales. Si una referencia en el SOC ha sido transliterada, llevará un Código de Formato del Número de la Referencia (CFNR) 5.

2.2 El objetivo de las normas enunciadas a continuación es homogenizar y racionalizar los números de referencia registrados bajo los NOC. La aplicación de estas reglas en los números de referencia implicará entonces el uso del Código de Formato del Número de Referencia (CFNR) 1.

Para distinguir entre la letra O y el número 0, el número 0 se muestra como “Ø” en este documento.

2.2.1 Cuando un número de referencia contiene un carácter o símbolo que no está incluido en la lista de caracteres OTAN autorizados (tabla 21), el carácter o símbolo en cuestión se sustituirá por un guion (-) o, si es uno de los listados a continuación, se cambiará como se indica antes de que el número sea sometido a las restantes disposiciones de este documento.

±	(Más o menos)	cambia a	+/-	
°	(Grado)	cambia a	DEG	
½	(Fracciones)	cambia a	1/2	
A etc.	(Minúsculas)	cambia a	A etc.	(Mayúsculas)
[ ]	(Corchetes)	cambia a	( )	(Paréntesis)

Número de referencia

5	°		±		2	°																									
A	[	B	]	½	°																										
A	B	\	D																												

Modificación correcta

5	D	E	G		+	/	-		2	D	E	G																			
A	(	B	)	1	/	2	D	E	G																						
A	B	-	D																												

2.2.2 Omitir indicadores de "tipo de número" o derivados que se colocan como prefijo o sufijo de un número del número de referencia, tales como CATALOG, CAT; PART, PT, P/N, PT NO., PT#, P-N; NUMBER, NO.; DRAWING, DGW; etc.

Número de referencia

D	W	G		E	-	C	1	2	3																					
M	O	D	E	L		B	C	A	/	1	2	3																		
P	A	R	T		2	2	3	3	#																					
C	A	T	A	L	O	G		N	O	.		2	3	X	4	1														
1	9	4	2		D	W	G																							

Modificación correcta

E	-	C	1	2	3																									
B	C	A	/	1	2	3																								
2	2	3	3	#																										
2	3	X	4	1																										
1	9	4	2																											

2.2.3 En las transacciones internacionales, la longitud de los números de referencia está limitada a 32 caracteres. Si supera este límite, se introducirán los 31 primeros caracteres y un guion en la posición 32.

Número de referencia

A	B	1	2	3	-	I	T	E	M	2	,	4	,	6	,	9	,	1	3	,	1	4	,	1	6	,	1	7	,	1	9	,	2	Ø

Modificación correcta

A	B	1	2	3	-	I	T	E	M	2	,	4	,	6	,	9	,	1	3	,	1	4	,	1	6	,	1	7	,	1	-

2.2.4 Utilizar espacios en blanco cuando sea necesario. Cada espacio ocupará una posición. No se permite más de un espacio en blanco seguido ni que las referencias comiencen con un espacio en blanco en la primera posición. Utilizar el carácter "/" para representar las fracciones. Utilizar un espacio en blanco para separar las expresiones de fracciones de los caracteres anterior y posterior si éstos son numéricos.

Número de referencia

Modificación correcta

1	2	-	B	½		1	6	¼																						
1	2	3	½	6	2																									
2	3	4	6	-	¼																									
1	2	-	B	½	C	6	¼																							

1	2	-	B	1	/	2		1	6		1	/	4																	
1	2	3		1	/	2		6	2																					
2	3	4	6	-	1	/	4																							
1	2	-	B	1	/	2	C	6		1	/	4																		

2.2.3 Cuando aparezca el símbolo de grados (º) para indicar temperaturas o valores de ángulos, reemplazarlo por la abreviatura DEG.

Número de referencia

6		B	R	A	C	K	E	T		9	Ø	°																		
1	Ø	Ø	±		5	°	C																							

Modificación correcta

6		B	R	A	C	K	E	T		9	Ø	D	E	G																
1	Ø	Ø	+	/	-		5	D	E	G	C																			

2.2.6 Deben seguirse las siguientes reglas cuando no existe un número de pieza o número de plano que identifica el artículo de abastecimiento, y es necesario construir un número de referencia a partir de varios números de componentes o de números de plano o es necesario incluir un texto identificativo del artículo dentro del número de referencia.

(a) Debe omitirse la palabra "number" o su abreviatura "NO.", aunque aparezcan en los datos originales identificativos del artículo.

Número de referencia

2	Ø	2		S	F		N	O	.		5		F	I	T															
7	/	1	6		B	A	L	L		G	R	A	D	E		N	U	M	B	E	R		1							
3	4	B	X	4		N	O		I	N	N	E	R		R	A	C	E												

Modificación correcta

2	Ø	2		S	F		5		F	I	T																			
7	/	1	6		B	A	L	L		G	R	A	D	E		1														
3	4	B	X	4		N	O		I	N	N	E	R		R	A	C	E												

(b) Las palabras PIECE, ITEM, DETAIL, FIGURE, PART, ASSEMBLY, SUB-ASSEMBLY, PATTERN, SKETCH, REVISION, ALTERATION, AMENDMENT, PARAGRAPH, SECTION o GROUP (o sus equivalentes en el idioma de cada país), podrán ponerse a continuación del número de plano, separados de éste por un espacio en blanco. Estas palabras, cuando se utilicen, irán seguidas de un espacio en blanco, y, a continuación, del número o las letras aplicables.

(c) Pueden ponerse varias letras o números definitorios. Para ello, escribir la palabra definitoria y a continuación los números/letras, separados por comas.

(d) Las series de más de dos números consecutivos se registran escribiendo el primer y el último número separados por la palabra TO (o su equivalente en el idioma del país de origen). La palabra TO significará siempre "hasta e incluyendo" e irá siempre precedida y seguida de un espacio.

(e) Cuando sea necesario indicar el número de hoja para identificar un artículo, utilizar la palabra SHEET (o su equivalente en el idioma del país de origen) seguida de un espacio y del número de la hoja a continuación, y separado por un espacio, de los números/letras definitorias.

(f) No deben utilizarse abreviaturas en el registro de los números de referencia sin la autorización de la ONC del país productor.

Número de referencia

4	7	6	1	Ø	D	3		D	E	T	A	I	L		N	O	.		3	,	4	,	a	n	d		5								
1	6	9	3	2		I	T	E	M		1	,	2	,	5	,	6	,	7	,	9	,	1	Ø	,	1	2								
6	1	9	Ø		A	S	S	E	M	B	L	Y		2	9		S	H	E	E	T		N	O	.		1								
P	3	8	2	1	4	6		P	i	e	c	e		A	1	2	,		M	1	9														

Modificación correcta

4	7	6	1	Ø	D	3		D	E	T	A	I	L		3		T	O		5															
1	6	9	3	2		I	T	E	M		1	,	2	,	5		T	O		7	,	9	,	1	Ø	,	1	2							
6	1	9	Ø		A	S	S	E	M	B	L	Y		2	9		S	H	E	E	T		1												
P	3	8	2	1	4	6		P	I	E	C	E		A	1	2	,		M	1	9														

(g) Cuando sea necesario en una referencia dos o más números de pieza o de plano, utilizar la palabra AND (o su equivalente en el idioma del país de origen) entre dichos números. No debe utilizarse la palabra AND entre números secundarios, tales como grupo, pieza o similar entre un número principal y uno secundario.

Número de referencia

4	7	6	Ø	D	3		D	E	T	A	I	L		N	O	.		3	,	4	,	5		a	n	d		4	7	6	Ø	D	4		
G	H	-	6	9	5	Ø	4	-	4	,		H	5	5	7	1	5		D	E	T	A	I	L		1	9								
M	L	-	7	2	B	6		a	n	d		M	L	-	1		F	i	g	u	r	e		6											

Modificación correcta

4	7	6	Ø	D	3		D	E	T	A	I	L		3		T	O		5		A	N	D		4	7	6	Ø	D	4					
G	H	-	6	9	5	Ø	4	-	4		A	N	D		H	5	5	7	1	5		D	E	T	A	I	L		1	9					
M	L	-	7	2	B	6		A	N	D		M	L	-	1		F	I	G	U	R	E		6											

Anexo B - Diagramas de flujo y otras ayudas

NOTA: Los siguientes diagramas de flujo se publican de manera puramente orientativa y no es obligatorio su cumplimiento. Se deben de aplicar teniendo en cuenta las necesidades nacionales. Los equipos de proyecto y/o los contratistas principales comprometidos con la especificación ASD 2000M pueden no seguir los diagramas de flujo para las operaciones de catalogación. Como los diagramas 1 y 2 del ANEXO C no se corresponden exactamente a los procesos enunciados en la norma S2000M, las ONC deben ser conscientes de que los equipos de proyectos y/o los contratistas principales pueden tener la obligación contractual de seguir el procedimiento S2000M y no el descrito en este ANEXO C.

1. Diagrama detallado de las actividades de catalogación

ETAPA	ACCIÓN	País OTAN o país apadrinado de nivel 2/ Organismo comprador		País OTAN o apadr. de nivel 2 productor	Industria	
		Organismo Comprador	ONC	ONC	Contratista Principal	Sub-Contratista
1.1	**Disposiciones contractuales**					
1.1.1	Petición de Ofertas incluyendo la Cláusula de Catalogación especificando las actuaciones requeridas.	●			○	
1.1.2	Aceptación del contrato con las especificaciones detalladas de la Cláusula de Catalogación.	○			●	
1.1.3	El Contratista Principal incluye los requisitos de catalogación en sus subcontratos.				●	○
1.1.4	Disposiciones financieras para cubrir los costos de las tareas de catalogación.	●			○	
1.2	**Información**					
1.2.1	Información a la ONC del país OTAN o apadrinado de nivel 2 productor (Intercambio inicial de información, Formulario OTAN AC/135 Nº1).	●	○	○		
1.2.2	La ONC del país productor informa al país comprador si el equipo y artículos están o van a ser catalogados.	○	○	●		

ETAPA	ACCIÓN	País OTAN o país apadrinado de nivel 2/ Organismo comprador		País OTAN o apadr. de nivel 2 productor	Industria	
		Organismo Comprador	ONC	ONC	Contratista Principal	Sub-Contratista
1.3	**Coordinación**					
1.3.1	En los proyectos comunes y OTAN, los países participantes acuerdan qué país(es) actuará(n) como país comprador (para qué parte del proyecto) en relación con la catalogación.					
1.4	**Catalogación**					
1.4.1	El organismo comprador genera las Peticiones de Catalogación, LSA, (con los necesarios Formularios OTAN AC/135 Nº7 o su equivalente L07) para los artículos recogidos en la Lista de Piezas de Repuesto Recomendadas, o mencionadas en otro documento similar.					
1.4.2	La ONC del país productor comprueba los posibles duplicados en su banco de datos nacional, comunica los NOC ya existentes a la ONC solicitante y registra como usuario al país OTAN comprador.					
1.4.3	Envía las referencias de las posibles coincidencias a la ONC solicitante para estudio y decisión.					
1.4.4	Después de la decisión, la ONC del país solicitante toma las medidas adecuadas (p. ej. LAU, LSA).					
1.4.5	Para las referencias para las que se detecte una coincidencia por asociación, la ONC del país productor reenvía, después de su estudio, los NOC apropiados a la ONC solicitante y registra como usuario al país OTAN.					

ETAPA	ACCIÓN	País OTAN o país apadrinado de nivel 2/ Organismo comprador		País OTAN o apadr. de nivel 2 productor	Industria	
		Organismo Comprador	ONC	ONC	Contratista Principal	Sub-Contratista
1.4.6	Para aquellas referencias sin coincidencia en el banco de datos de la ONC del país productor, esta ONC solicita al contratista principal o a los subcontratistas, bien la documentación técnica o bien las propuestas de identificación.				○	○
1.4.7	La ONC del país productor identifica, o hace identificar, los artículos, procesa los datos y asigna los NOC correspondientes.			●	○	○
1.4.8	La ONC del país productor registra al país comprador como usuario y notifica a la ONC de este último los NOC asignados.	○	○	●		
1.5	**Apoyo posterior**					
1.5.1	El Contratista principal o los subcontratistas notifican los cambios de ingeniería propuestos y/o las modificaciones al organismo comprador.	○			●	●
1.5.2	El organismo comprador revisa los cambios propuestos y los confirma al contratista principal, o al subcontratista correspondiente.	●			○	○
1.5.3	El organismo comprador genera las correspondientes LSA (con el Formulario OTAN AC/135 nº7 o su equivalente L07).	●	○	○		
1.5.4	Los pasos siguientes son similares a los del punto 1.4, Catalogación.					

SÍMBOLOS:

● **= Acción requerida**

○ **= Sólo información**

2. Diagrama detallado de coordinación de la catalogación de un proyecto por una ONC coordinadora (Home NBC)

Nota: El contratista del proyecto es el contratista que representa a uno o más organismos y está autorizado a generar listas de piezas (que indican artículos de abastecimiento) o cambios a las mismas.

ETAPA	ACCIÓN	SubGrupo países compradores	ONC del país OTAN o apadr. de nivel 2 productor	ONC coordinadora (Home NCB)	Contratista principal	Sub-Contratista
2.1	**Acuerdos previos**					
2.1.1	Creación de un Subgrupo de Catalogación, si es necesario, para la gestión del proyecto.					
2.1.2	Asignación de un código(s) de Proyecto OTAN por la Secretaría del AC/135, a petición del Subgrupo de Catalogación o de los países involucrados e información posterior a dichos países de los códigos atribuidos.					
2.1.3	Instalación de un archivo de seguimiento (suspense file) para los proyectos (su estructura será a discreción nacional).					
2.2	**Acuerdos contractuales**					
2.2.1	Petición de ofertas con inclusión de la Cláusula Contractual de Catalogación especificando las acciones requeridas.					
2.2.2	Aceptación del contrato con los requisitos detallados de la Cláusula Contractual de Catalogación.					
2.2.3	El contratista del proyecto incluye los requisitos de catalogación en sus subcontratos.					
2.2.4	Disposiciones financieras para cubrir los gastos de los trabajos de catalogación.					
2.3	**Información y disposiciones previas a la catalogación**					
2.3.1	Si es necesario, reunión de pre catalogación.					

ETAPA	ACCIÓN	SubGrupo países comprado-res	ONC del país OTAN o apadr. de nivel 2 productor	ONC coordina-dora (Home NCB)	Contratista principal	Sub-Contratista
2.3.2	Información a las ONC de los países OTAN productores (Intercambio inicial de información, con Formulario OTAN AC/135 Nº1).	●	○			
2.3.3	La ONC del país productor de cada equipo, o parte del proyecto, informa si el equipo ya está o va a ser catalogado.	○	●			
2.4	**Catalogación**					
2.4.1	El contratista del proyecto presenta la lista de componentes a su ONC Coordinadora, indicando los artículos de abastecimiento (véase la Subsección 122) o los cambios solicitados para la catalogación, en representación del consorcio de países.			○	●	
2.4.2	La ONC Coordinadora realiza el escrutinio de todos los Artículos de Abastecimiento, por el Código NCAGE y el número de referencia.			●		
2.4.3	La ONC Coordinadora registra al contratista del proyecto como receptor autorizado de datos de todos los artículos con coincidencia exacta que no tengan registradas restricciones de uso (por normalización o I&S), y le envía los datos de salida resultantes del escrutinio.			●	○	

ETAPA	ACCIÓN	SubGrupo países comprado-res	ONC del país OTAN o apadr. de nivel 2 productor	ONC coordina-dora (Home NCB)	Contratista principal	Sub-Contratista
2.4.4	La ONC Coordinadora envía al contratista del proyecto las coincidencias posibles con sus propios datos y las coincidencias exactas de artículos con restricciones de uso. Allí se identifica el artículo y se solicita el registro como usuario, o se propone de nuevo para catalogación con un Código de Justificación de la Referencia no en blanco.*			●	○	
2.4.5	La ONC coordinadora extrae los datos de los restantes artículos de abastecimiento sin coincidencia y ordena sus referencias agrupándolas por el país de origen, utilizando el código NCAGE como clave.			●		
2.4.6	La ONC Coordinadora inicia la catalogación de los artículos sin coincidencia de origen propio, y los de fabricantes de países no OTAN.			●		
2.4.7	La ONC Coordinadora registra al contratista del proyecto como receptor autorizado de los datos de todos los artículos catalogados y le envía los datos de catalogación incluyendo los posibles formularios AC/135 Nº27 o las transacciones K27 equivalentes.			●	○	
2.4.8	La ONC Coordinadora envía las peticiones de catalogación a las ONC apropiadas con el Código de Prioridad adecuado (Subsección 553, Tabla 07).		○	●		

*Nota : La petición o asignación de un CJR por el contratista debe estar sujeto al control final de la ONC en la que reside la utoridad última en el asunto. Los desacuerdos en relación al CJR aplicado se resolverán bilateralmente entre la ONC coordinadora (Home NCB) y el contratista del proyecto.

ETAPA	ACCIÓN	SubGrupo países comprado-res	ONC del país OTAN o apadr. de nivel 2 productor	ONC coordina-dora (Home NCB)	Contratista principal	Sub-Contratista
2.4.9	La ONC de cada país productor realiza el escrutinio de sus referencias correspondientes.		●			
2.4.10	La ONC de cada país productor registra a la ONC Coordinadora como usuaria de todos los artículos con coincidencia exacta para los que no haya ninguna restricción de uso.		●	○		
2.4.11	La ONC Coordinadora registra al contratista del proyecto como receptor autorizado de datos, a medida que vaya recibiendo los resultados de su propio registro como usuario de la ONC de cada país productor.			●	○	
2.4.12	La ONC de cada país productor envía al contratista del proyecto, a través de la ONC Coordinadora, las coincidencias posibles así como las exactas para las que haya restricciones de uso. Allí, el artículo se identifica y se solicita el registro como usuario, o se propone de nuevo para catalogación con Código de Justificación de la Referencia -CJR- distinto de blanco.*		●	●	○	
2.4.13	La ONC de cada país productor cataloga todos sus artículos sin coincidencia y registra a la ONC Coordinadora como usuaria.		●	○		

Nota : La petición o asignación de un CJR por el contratista debe estar sujeto al control final de la ONC en la que reside la autoridad última en el asunto. Los desacuerdos en relación al CJR aplicado se resolverán bilateralmente entre la ONC coordinadora (Home NCB) y el contratista del proyecto.

ETAPA	ACCIÓN	SubGrupo países comprado-res	ONC del país OTAN o apadr. de nivel 2 productor	ONC coordina-dora (Home NCB)	Contratista principal	Sub-Contratista
2.4.14	La ONC Coordinadora envía inmediatamente los resultados de la catalogación procedentes de otras ONCs, incluyendo los formularios AC/135 Nº27 o las transacciones equivalentes K27, al contratista del proyecto y le registra como receptor autorizado de datos de todos los artículos catalogados.					
2.5	**Conferencia logística**					
2.5.1	Participación en la Conferencia Logística.					
2.6	**Después de la Conferencia Logística**					
2.6.1	El contratista del proyecto envía a su ONC Coordinadora cualquier petición de catalogación posterior, en formato de "lista de piezas", en nombre de los países del consorcio.					
2.6.2	La ONC Coordinadora comienza las acciones como en el punto 2.4.2.					
2.6.3	El contratista del proyecto confecciona las listas principales de referencias cruzadas correspondientes y las envía a los servicios de los países del consorcio (la información a las ONC se deja a discreción nacional).					
2.6.4	El contratista del proyecto pide a su ONC Coordinadora la baja como receptor autorizado de todos los artículos que no son necesarios.					
2.6.5	Para los artículos referidos en 2.6.4, la ONC Coordinadora solicita la baja de usuario a las ONC de los países productores correspondientes.					

ETAPA	ACCIÓN	SubGrupo países comprado-res	ONC del país OTAN o apadr. de nivel 2 productor	ONC coordina-dora (Home NCB)	Contratista principal	Sub-Contratista
2.6.6	Los servicios nacionales usuarios de los países compradores solicitan el registro como usuarios con sus ONC.	●				
2.7	**Catalogación completa** (a realizar si no se ha hecho dentro de los plazos).					
2.7.1	Las ONC a las que les concierna continuarán la catalogación completa según las normas del ACodP-1.		●			
2.7.2	La ONC Coordinadora actualiza sus archivos y notifica al contratista del proyecto y a los usuarios registrados, cualquier cambio que afecte a los NOC relacionados con el proyecto.			●	○	

SÍMBOLOS:

● **= Acción requerida**

○ **= Sólo información**

Anexo C – Diagrama de flujo de coordinación de la catalogación realizada en el marco de un contrato importante de exportación

NOTA:
Los siguientes diagramas de flujo se publican de manera puramente orientativa y no es obligatorio su cumplimiento. Se deben de aplicar teniendo en cuenta las necesidades nacionales. Los equipos de proyecto y/o los contratistas principales comprometidos con la especificación ASD 2000M pueden no seguir los diagramas de flujo para las operaciones de catalogación. Como los diagramas del ANEXO C no se corresponden exactamente a los procesos enunciados en la norma S2000M, las ONC deben ser conscientes de que los equipos de proyectos y/o los contratistas principales pueden tener la obligación contractual de seguir el procedimiento S2000M y no el descrito en este ANEXO C.

ETAPA	ACCION	Cliente/país comprador (usuario final)	ONC del país comprador	ONC del país productor primario	ONC del país productor secundario	Contratista principal	Subcontratista
1	**DISPOSICIONES CONTRACTUALES**						
1.1	**Establecimiento de un contrato importante con Cláusula de Catalogación o equivalente.** *Nota 1: Confirmar la factibilidad del proceso directo entre las ONC del país productor y del país que adquiere los artículos, en la que se hará el estudio del contrato.* *Nota 2: en cuanto a los eventuales aspectos financieros a tener en cuenta en los siguientes procesos y procedimientos, se pueden aplicar los derechos y acuerdos nacionales*	●	○		●		
2	**INFORMACIÓN**						
2.1	**Información a la ONC del país productor principal**		●	○			
2.2	Utilización del Formulario OTAN AC/135-Nº 1 **Establecimiento de una comunicación directa entre la ONC del país productor y el contratista.** *Nota: intercambio de información entre la ONC del país productor principal y el Contratista Principal*		○	●		●	

ETAPA	ACCION	Cliente/país comprador (usuario final)	ONC del país comprador	ONC del país productor primario	ONC del país productor secundario	Contratista principal	Subcontratista
3	**COORDINACIÓN / FASE PREVIA A LA CATALOGACIÓN** **Fase de evaluación, aprobación, desarrollo y estudio de la Lista de Aprovisionamiento Inicial (IPL).**						
3.4.3	▪ Articulo proveniente de país productor secundario a) envió de LSA de la ONC del país de producción primaria a las ONC de los países de producción secundaria O			●	●		
	b) envío de LSA de la ONC del país comprador a las ONC de los países de producción secundaria		●		●		
3.4.4	▪ Artículos provenientes de países que no son ni patrocinados de nivel 2 ni miembros de la OTAN:						
	a) Catalogación de los artículos por la ONC del país de producción primaria.			●			
	b) Catalogación hecha por la ONC del país comprador.		●				
3.5	a) El país comprador/usuario final y el contratista principal completarán la IPL aprobada.	●				●	
	b) El país comprador/usuario final informa a su ONC de la formalización de la IPL.	●	○				
	c) La ONC del país comprador informa al país productor principal de la formalización de la IPL		●	○			
3.6	Escrutinio de la IPL y formalización de la Lista de Piezas de Repuesto para catalogar (Spare Part List Codified, SPLC).		○	●		●	

ETAPA	ACCION	Cliente/país comprador (usuario final)	ONC del país comprador	ONC del país productor primario	ONC del país productor secundario	Contratista principal	Subcontratista
4	**CATALOGACIÓN**						
4.1	Clasificación de artículos por país productor. *Nota: según el NCAGE*			●	—	●	
4.2	Artículos procedentes del país del contratista principal Catalogación realizada por la ONC del país productor principal.			●	—	○	
4.3	**Identificación de artículos procedentes de países que no son apadrinados de nivel 2 ni son OTAN:** Catalogación realizada por la ONC del país productor principal			●	—	○	
4.4	**Identificación de artículos procedentes del país comprador:** *Nota: las principales opciones que se consideran son las siguientes:*						
4.4.1	Opción 1: catalogación de los artículos de la IPL que proceden del país comprador		●				
4.4.2	La ONC del país comprador establece contacto con el(los) sub-contratista(s) afectados con identificación de sus artículos		●	—	—	—	○
4.5	**Identificación de los artículos provenientes de países miembros de la OTAN o de países apadrinados nivel 2:**		●	— ○			
	a) Envío de LSA desde el país productor principal a las ONC de los diversos países OTAN o apadrinados de nivel 2. O						

ETAPA	ACCION	Cliente/país comprador (usuario final)	ONC del país comprador	ONC del país productor primario	ONC del país productor secundario	Contratista principal	Subcontratista
	b) Envío de LSA de la ONC del país comprador a las ONC de los diversos países OTAN o apadrinados de nivel 2.		●		●		
5	**SEGUIMIENTO**						
5.1	a) La ONC del país del productor principal informará del avance de los trabajos de catalogación.			●			
	b) Informará del estado de la codificación a la ONC del país comprador y al contratista principal.		○			○	

DEFINICIONES:

ONC del país productor principal: Es la ONC del país donde está localizado el contratista principal.

ONC del país productor secundario: Es la ONC del país OTAN o apadrinado de nivel 2 donde están localizados uno o varios subcontratistas.

SÍMBOLOS:

● **= Responsable de la acción**

○ **= Sólo para información**

MANUAL DE CATALOGACIÓN DE DEFENSA

33C

Capítulo V

TRATAMIENTO INFORMÁTICO DEL INTERCAMBIO DE DATOS DE CATALOGACIÓN

Julio 2021

FORMATOS TRANSACCIONES – HIPERVINCULOS

Transacción	Título
ENCABEZADO DE ENTRADA	Encabezado de entrada
ENCABEZADO DE SALIDA	Encabezado de salida
SEGMENTO 1	Notificación de cambio de datos
SEGMENTO 2	Escrutinio por referencia
SEGMENTO 8	Datos de empresa u organismo OTAN
SEGMENTO A	Datos de identificación
SEGMENTO B	Datos de organismos usuarios
SEGMENTO C	Datos de referencias de fabricantes
SEGMENTO D	Control de telecomunicaciones
SEGMENTO E	Datos de relación de estandarización
SEGMENTO H	Datos de gestión de material
SEGMENTO J	Subcabecera de resultado de escrutinio
SEGMENTO K	Datos de estado/cancelación de la identificación del artículo
SEGMENTO L	Subcabecera de salida de datos de archivo
SEGMENTO M	Datos de características en claro
SEGMENTO P	Datos rechazados con código de rechazo y sin indicación de valor
SEGMENTO Q	Datos rechazados con código de rechazo y con indicación de valor
SEGMENTO R	Datos con indicación de valor
SEGMENTO T	Cancelación de NOC/baja de usuarios
SEGMENTO V	Datos de características codificadas
SEGMENTO W	Datos de embalaje
SEGMENTO Z	Datos futuros
LAR	Petición de adición de una referencia y códigos asociados

Transacción	Título
LAU	Petición de alta de usuario
LCR	Petición de cambio de los códigos asociados a una referencia
LDR	Petición de supresión de referencia(s) y códigos asociados
LDU	Petición de baja de usuario
LFN	Petición de seguimiento
LMD	Cabecera de transacciones de mantenimiento múltiples sobre un NOC
LSA	Petición de catalogación e inscripción como usuario en un NOC extranjero
LTI	Petición de interrogación por Nº de Identificación Nacional (NIN)
L07	Solicitud automática de catalogación e inscripción de usuario común a un grupo de LSA´s relacionadas.
L07 Ejemplo	Ejemplo de transmisión L07
L23	Propuesta de cancelación de NOC
L23 Ejemplo	Ejemplo de transmisión L23
KAD	Notificación de adición de datos
KAM	Notificación de adición de datos de gestión de material
KAR	Notificación de adición de referencias y códigos asociados
KAS	Notificación de adición de una relación de estandarización
KAT	Notificación de adición de datos de identificación en el BPC
KAU	Notificación de alta de usuario
KCD	Notificación de cambio de datos
KCG	Notificación de cambio en la clase OTAN de abastecimiento (COA)
KCM	Notificación de cambio en datos de gestión de material
KCR	Notificación de cambio en los códigos asociados a la referencia
KCS	Notificación de cambio en una relación de estandarización
KCZ	Notificación de cambio de código de estandarización

Transacción	Título
KDD	Notificación de supresión de datos.
KDM	Notificación de supresión de datos de gestión de material.
KDR	Supresión de referencias y sus códigos asociados.
KDS	Supresión de una relación de estandarización.
KDU	Baja de usuario.
KFA	Datos del BPC en coincidencia por asociación.
KFD	Comunicación de datos del BPC
KFE	Comunicación de datos del BPC del artículo sustituto.
KFF	Conciliación por reemplazo de los datos
KFM	Notificación de incremento del número secuencial de mantenimiento de archivo
KFN	Respuesta a una petición de seguimiento
KFN Ejemplo	Ejemplo de KFN en respuesta a una LSA
KFS	Estado de un NIN
KHN	Mantenimiento de datos de empresa u organismo
KIR	Resultado de una interrogación
KKD	Notificación de cancelación por duplicado.
KKR	Notificación de cancelación por sustitución.
KKU	Notificación de cancelación por fusión.
KKV	Notificación de cancelación por invalidez / no disponibilidad
KMD	Notificación de operaciones múltiples.
KMP	Notificación de coincidencia potencial.
KMR	Notificación de coincidencia de una referencia
KMT	Notificación de datos del artículo preferente por una relación de estandarización.
KNR	Notificación de no haber encontrado coincidencia en el escrutinio.
KPA	Notificación de adición de datos de embalaje

Transacción	Título
KPC	Notificación de cambio de datos de embalaje
KPD	Notificación de supresión de datos de embalaje
KPM	Fallo de proceso.
KRE	Notificación de rechazo por detección de errores.
KRP	Notificación de rechazo por posible duplicado.
KRT	Acuse de recepción de una LSA.
KRU	Rechazo por información improcesable.
KSR	Resultados del escrutinio.
KTD	Datos de características de identificación.
KTN	Datos solicitados no disponibles.
K23	Respuesta a una propuesta de cancelación de un NOC
K23 Ejemplo	Ejemplos de salida K23
K27	Notificación de rechazo de una solicitud de catalogación
K27 Ejemplo	Ejemplos de salida K27
KWA	Mensaje de control de transmisión de datos por Telecomunicación.
KWF	Mensaje de control de recepción de datos por Telecomunicación.
FORMATO STD ENCABEZADO TELECOMUNICACION TC	Formato estándar del encabezado telecomunicación TC
INSTRUCCIONES DE TRANSMISIÓN	Instrucciones de transmisión
FORMATO STD DE FIN DE TRANS. -FDT-	Formato estándar de fin de la transmisión -FDT-
FORMATO DE ENCABEZADO – CONTROLADORES	Formato de encabezado de los controladores
MRD – Secciones 1 + 7	Directorio maestro de características de artículos (MRD) – Secciones 1 + 7

Transacción	Título
MRD – Sección 3	Directorio maestro de características de artículos (MRD) – Sección 3
MRD – Sección 5	Directorio maestro de características de artículos (MRD) – Sección 5
MRD – Sección 6	Directorio maestro de características de artículos (MRD) – Sección 6

CAPÍTULO V - TRATAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS DE CATALOGACIÓN

Prólogo

Este capítulo contiene la documentación básica sobre el tratamiento informático de la información que va a permitir la programación y el procesamiento de los datos.

Solamente los Segmentos, los datos y los códigos con su definición, estructura y formato publicados en este capítulo quedan autorizados para el intercambio internacional de datos de catalogación y de los datos relacionados.

Todos los países OTAN, la Agencia OTAN de Apoyo y Adquisiciones (NSPA) y los países apadrinados Nivel 2 participantes en el Sistema OTAN de catalogación deben cumplir con las directrices contenidas en este capítulo.

Sección 510 – Intercambio internacional de los datos de catalogación

Sub-sección 511 - Conceptos de base

511.1 Las transacciones internacionales utilizadas para el intercambio de datos de catalogación y, bajo acuerdo bilateral, los datos de los acuerdos de estandarización, los de relaciones de intercambiabilidad y de sustitución, así como los datos de gestión, son identificados por un código de transacción –CTR- de tres caracteres (ver Sección 520) y consisten en la combinación de Segmentos.

511.2 **Segmentos**

511.2.1 Un Segmento comprende un grupo de datos normalmente asociados y/o clasificados funcionalmente. Cada Segmento se identifica por un Código de Segmento de un carácter (Número del dato -NDD- 8999; ver Sección 540) a excepción de los Segmentos Cabecera de entrada y salida, de los Segmentos Telecomunicación y de los Segmentos para el Directorio Maestro de Características de Artículos (MRD). Los Segmentos utilizados para el intercambio internacional de datos son:

Código Segmento	***NDD***	***Titulo***
	9094	Cabecera entrada
	9098	Cabecera salida
1	9121	Notificación de cambio de datos
2	9125	Escrutinio por referencia
8	0249	Datos de organismo comercial o gubernamental OTAN
A	9100	Datos de identificación
B	9101	Datos de organismos usuarios
C	9102	Datos de referencia de fabricante
D	0752	Control de telecomunicaciones
E	9104	Datos de estandarización
H	9108	Datos de gestión de material
J	9122	Subcabecera de resultado de escrutinio
K	9109	Datos de estado/cancelación de la identificación del artículo
L	9110	Subcabecera de salida de datos de archivo
M	9111	Datos de características decodificadas
P	9113	Datos rechazados con código de rechazo y sin indicación de valor
Q	9114	Datos rechazados con código de rechazo y con indicación de valor

Código Segmento	***NDD***	***Titulo***
R	9115	Modificación de datos con indicación de valor
T	9117	Cancelación/baja de usuarios
V	9118	Características codificadas
W	9127	Datos de embalaje
Z	9119	Datos futuros
* Segmentos de telecomunicaciones		
		Formato estándar de la cabecera de transmisión
		Instrucciones de transmisión
		Formato estándar de Fin de transmisión
* Segmentos del Directorio Maestro de Características de Artículos (MRD)		
		Secciones 1 y 7 del MRD
		Sección 3 del MRD
		Sección 5 del MRD
		Sección 6 del MRD

511.2.2 Existen dos tipos de Segmentos, los Segmentos de formato variable y los Segmentos de formato fijo.

(a) Segmentos de formato variable

Los Segmentos de formato variable incluyen los datos para los que no se ha predefinido ningún campo y cuya naturaleza puede variar de una transacción a otra.

Ejemplo: Segmentos P, Q y R.

(b) Segmentos de formato fijo

Los Segmentos de contenido fijo incluyen los datos colocados en campos de longitud fijos en un orden preestablecido:

Ejemplo: Segmentos A, B y C.

511.2.3 Aunque cada Segmento, independientemente del tipo, tenga dos formatos, uno de longitud fija y otro de longitud variable, solamente el Segmento de longitud fija (registro de formato de longitud fija) (ver Sub-sección 512) se utiliza en las transacciones internacionales.

NOTA: Es posible que en el futuro, el formato de longitud variable pueda ser utilizado entre países con acuerdos bilaterales.

Sub-sección 512 - Formatos de los registros

512.1 Generalidades

512.1.1 Los formatos de los registros de longitud fija están concebidos originalmente para el intercambio de datos, como formatos-registro sobre los soportes de información electrónicos y en los mensajes por telecomunicación. Cada formato de registro contiene los de control campos comunes que facilitan el tratamiento de las operaciones compuestas de varios registros.

512.1.2 Los formatos de los registros están limitados a "tarjetas imágenes" de ochenta (80) caracteres (posiciones) y tienen posiciones estándar de datos, a fin de minimizar el riesgo de errores, e igualmente, para garantizar que cada Segmento contiene suficiente información para la identificación, etc. Los campos de control comunes en cada Segmento son:

Posición	***Dato***	***NDD (ver Sección 540)***
1 - 3	Código de transacción -CTR-	3920
4 - 6	Número secuencial de registro -NSR-	1070
7	Código de prioridad -PRI-	2867
8 - 23	Número de control de documento -NCD-	1015
40	Código de Segmento (cuando sea necesario)	8999

A estos campos comunes se añaden además, el Número Secuencial de Mantenimiento de Archivos OTAN (NDD 1516), siempre en la posición 24-26 y el Número OTAN de Catalogación asignado (NDD 3960) siempre en la posición 27-39.

NOTA: El Segmento D, los Segmentos de Telecomunicación y del MRD (Directorio Maestro de Características de Artículos) son excepciones a esta regla general; sus formatos-registro figuran en las Sub-secciones 513, 534 y 536

512.1.3 En ciertos casos, todos los datos relativos a un Segmento no caben en un solo registro de 80 posiciones. Cuando varios registros sean necesarios para contener los datos relativos a un Segmento, se les atribuirán Números de Secuencia por orden cronológico. Si es necesario, los Segmentos prevén la inserción de un Código Indicador de Continuación (NDD 8555), en la posición 80. Este indicador sirve para identificar el formato especifico de un Segmento y/o para indicar que es necesario utilizar más de un registro en dos casos: ya sea para completar un elemento de datos demasiado largo (por ejemplo el Segmento V), sea para contener los datos del Segmento que no pueden caber en un solo registro debido a la falta espacio (por ejemplo. el Segmento H).

El Código Indicador de Continuación no se utiliza jamás en un registro completo simplemente para indicar la presencia de otros registros completos en el grupo de registros

que tienen el mismo código de segmento (por ejemplo, el Segmento E). Cuando el primer registro y todos los siguiente tiene el mismo formato (como en el Segmento M), el Código Indicador de Continuación es un guion (-); el fin de un Segmento se indica por un espacio en blanco en la posición 80 del último registro del Segmento. Para los Segmentos que tienen un formato fijo múltiple (utilizando 3 registros como, por ejemplo el Segmento H), en la posición 80 del primer registro tiene una "J", el segundo registro una "K" y el tercer registro un "3".En el caso que 4 registros o más sean necesarios para contener todos los datos del Segmento, el registro 1 tendrá una "J", el registro 2 una "K"; el primer registro 3 y cada registro 3 suplementario a excepción del último una "L"; y el último registro 3 un "3" en la posición 80.

512.1.4 La presentación de un único registro es suficiente habitualmente para solicitar un escrutinio por referencia (Segmento 2). Hacen falta solamente dos registros para que el CTR LSA deba incluir el Código de Nombre de Artículo -CNA-, o un Nombre No Aprobado de Artículo y la clase OTAN de Abastecimiento. (Ver Sub-sección 532 –LSA-).

512.1.5 La gran mayoría de los Números de Referencia (NDD 3570) pueden caber en un único registro Segmento C. Sin embargo, el porcentaje relativamente bajo de números de referencia logísticos que sobrepasan los 16 caracteres implica la utilización de un registro siguiente, dado que los 32 caracteres asignados para este dato han sido igualmente repartidos entre los registros 1 y 2 del Segmento C.

512.1.6 Las variaciones de volumen de los datos ocasionarán frecuentemente la utilización de uno o varios registros seguidos cuando los Segmentos P, Q, R y V sean emitidos. Por ejemplo, los datos rechazados para correcciones (Segmento P/Q) pueden implicar múltiples errores repetidos durante el proceso. El Segmento R puede contener múltiplos valores de NDD en los que las longitudes sobrepasen las 80 posiciones posibles. El Segmento V puede fácilmente contener numerosos grupos de características necesarias para describir un artículo de abastecimiento.

512.1.7 Los Segmentos 8, M, Q, R y V pueden contener datos de longitud imprevisible, por consiguiente, los campos referidos a "valor o respuesta" deben tener una capacidad no impuesta. Estos datos pueden continuarse de un registro a otro, es decir, que un dato que no quepa completamente dentro de un registro deberá completarse en el registro siguiente.

El desbordamiento de Segmentos que no tienen formatos fijos para la continuación del registro deben respetar los mismos formatos para los datos de control. Sin embargo, los datos del Segmento que requieran la continuación de registros sucesivos por desbordamiento comenzarán en las posiciones siguientes:

Segmento	***Comenzar la continuación de registro en la posición:***
8	41
M	46
P & Q	47
R	41
V	42

Los Segmentos 8, M, Q, R y V contienen grupos de datos de longitud imprevisible que producen problemas particulares. Para simplificar el tratamiento de los Segmentos Q y R, se ha establecido convencionalmente que el segundo grupo de datos y/o los siguientes que no puedan acomodarse completamente en las posiciones libres restantes de cualquier registro, comenzarán en el registro siguiente, dejando en blanco las posiciones no utilizadas. Para los Segmentos M y V, los grupos de datos que no puedan acomodarse enteramente en un registro dado se continuarán en el registro siguiente, comenzando en la posición 46 (para el Segmento M) y 42 (para el Segmento V). Para el Segmento 8, en el caso de que una entrada de datos no pueda figurar completamente en el primer registro, la continuación de la entrada aparecerá en un segundo registro o registro sucesivo comenzando en la posición 41. El segundo grupo de datos o el grupo de datos siguiente comenzará inmediatamente después del Código de Fin de Datos (CFD) precedente.

512.1.8 El Código de Fin de Datos (NDD 8268) debe estar inscrito para indicar el final de ciertos datos de longitud imprevisible cuando sea utilizado en los Segmentos concebidos para contener una serie de informaciones. La lista siguiente muestra los Segmentos y los datos a los que se aplican esta convención:

Segmento	***Dato***	***NDD***
8	Grupo de datos NCAGE	9566
M	Respuesta decodificada al PAC/MRC	0113
Q & R	Valor del número del dato	9975
V	Grupo de datos de una característica codificada	3317

Obsérvese que el Código de Fin de Dato no se requiere para los Segmentos en los cuales los datos pueden preverse y unas posiciones fijas han sido atribuidas en función de la longitud máxima del dato, por ejemplo, la denominación (19 caracteres) en el Segmento A, el número de referencia logística (32 caracteres) en el Segmento C (con posiciones fijas en el registro 1 y el desbordamiento en el registro 2).

512.1.9 Todas las informaciones alfanuméricas para las cuales se prevén campos de longitud fija, comienzan con las posiciones más a la izquierda y dejan en todos los casos las posiciones no utilizadas en blanco. Los datos presentados en cada Segmento no son obligatorios para todo los CTR. Cuando los datos particulares no son requeridos en un CTR especifico, el campo queda en blanco.

512.1.10 El párrafo 512.2 resume las informaciones dadas anteriormente en lo relativo a:

(a) El número de formato-registros utilizados en cada Segmento;

(1) La presencia de un código indicador de continuación;

(2) La posición en la cual el dato debe comenzar en el registro siguiente;

(3) El valor que debe darse al Código Indicador de Continuación.

512.1.11 El párrafo 512.4 (desde Cabecera de Entrada hasta Segmento Z) da los formatos de los registros para cada uno de las cabeceras y los Segmentos utilizados para el intercambio internacional de datos. Los formatos se describen según la disposición estándar siguiente:

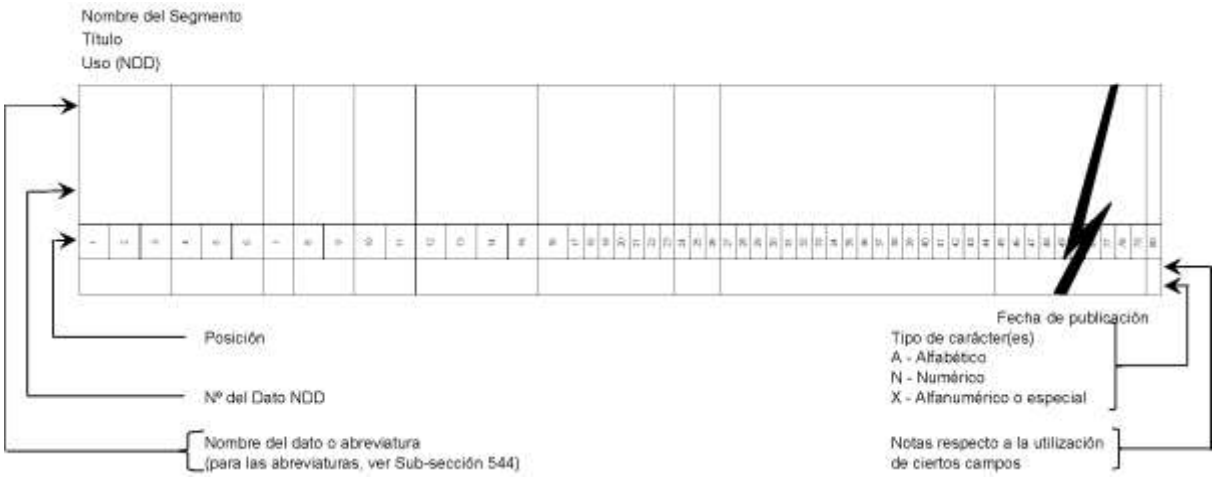

Figura V.1 - Formato de los registros - Plan estándar

512.2 Cuadro de utilización de los Segmentos

Segmento/ Cabecera	Denominación	Entrada/Salida	Número de formatos fijos	CIC	Posición en que comienzan los registros de continuación	Instrucciones para informar de CIC						
						Nota	Caracteres registrados en la Posición 80					
							1º registro	2º registro	3º registro	4º registro	5º registro y sucesivos	Último registro
	Cabecera de Entrada	I	1	NO		(1)						
	Cabecera de Salida	O	1	NO		(1)						
1	Notificación de rectificación de datos	O	1	NO		(1)						
2	Escrutinio por Referencia	I	2	SI		(7)	1/J	2				1/2
8	Datos de Empresa u Organismo	O	1	NO		(3)						
A	Datos de Identificación	O	1	NO		(1)						
B	Datos de Organismos Usuarios	I/O	1	SI		(6)	1					1
C	Datos de Referencias de Fabricantes	I/O	2	SI		(2)	1/J	2				1/2
D	Control de Telecomunicaciones	O	1	NO		(1)						
E	Datos de Estandarización y Autorización para Compra	O	1	NO		(1)						
H	Datos de Gestión del Material	O	3	SI		(4)	1/J	2/K	3/L	3/L	3/L	1/2/3
J	Resultado de Escrutinio	O	1	SI		(6)	1					1
K	Datos de Estado/Cancelación de la Identificación del Artículo	O	1	NO		(1)						
L	Subcabecera de Salida de Datos de Archivo	O	1	NO		(1)						

Segmento/ Cabecera	Denominación	Entrada/Salida	Número de formatos fijos	CIC	Posición en que comienzan los registros de continuación	Instrucciones para informar de CIC						
						Nota	Caracteres registrados en la Posición 80					
							1º registro	2º registro	3º registro	4º registro	5º registro y sucesivos	Último registro
M	Datos de Características en claro	O	1	SI	46	(5)	Blanco/-	Blanco/-	Blanco/-	Blanco/-	Blanco/-	Blanco
P	Datos Rechazados con Código de Rechazo y sin Valor	O	1	SI	47	(5)	Blanco/-	Blanco/-	Blanco/-	Blanco/-	Blanco/-	Blanco
Q	Datos Rechazados con Código de Rechazo y con Valor	O	1	SI	47	(5)	Blanco/-	Blanco/-	Blanco/-	Blanco/-	Blanco/-	Blanco
R	Modificación de Datos con indicación del Valor	I/O	1	SI	41	(5)	Blanco/-	Blanco/-	Blanco/-	Blanco/-	Blanco/-	Blanco
T	Cancelación de NOC/Baja de Usuarios	I	1	NO		(1)						Blanco
V	Características Codificadas	I/O	1	SI	42	(5)	Blanco/-	Blanco/-	Blanco/-	Blanco/-	Blanco/-	Blanco
W	Datos de Embalaje	O	5	SI		Ninguno	1/J	2/K	3/L	4M	5	1/2/3/4/5
Z	Datos Futuros	O	1	NO		(1)						

NOTA: Los Segmentos de Telecomunicación y el Directorio Maestro de Características de Artículos no aparecen en este cuadro (Véanse las Sub-secciones 534 y 536).

512.3 **Notas para el uso de los Segmentos**

(4) Este Segmento / cabecera siempre se puede completar en un solo registro. Por lo tanto la posición 80 siempre contendrá el último carácter de un elemento de datos o dejarse en blanco.

(5) Este Segmento puede requerir dos registros para formar un registro completo, cada uno de los cuales está construido en un formato diferente. Si es así, el Registro "1" contendrá una "J" en la posición 80 y el Registro 2 contendrá un "2" en esa posición. Si el registro requiere el uso de sólo el primer formato de registro, dicho registro mostrará un "1" en la posición 80.

(6) Este Segmento se compone de un registro y puede requerir registros de continuación para constituir un registro completo. No hay Código Indicador de Continuación en la posición 80. Por lo tanto, la posición 80 contendrá un carácter de un elemento de datos o se debe dejar en blanco.

(7) Este Segmento se compone de tres registros, cada uno de los cuales se construye en un formato diferente. (En algunos casos se precisaran cuatro o más registros; cuando eso ocurre, los registros cuarto y siguientes estarán en el mismo formato que el Registro 3). Si el registro requiere sólo el primer registro, un "1" se registrará en la posición 80. Si el registro requiere tanto los formatos del Registro 1 como del 2, el primer registro mostrará una "J" en la posición 80 y el segundo un "2" en esa posición. Cuando un CTR requiere que los tres formatos, el primer registro mostrará una "J" en la posición 80; el segundo, una "K" y el tercero, un "3". En el caso de necesitarse cuatro o más registros para contener la totalidad de datos del Segmento obligatorio, el Registro 1 contendrá una "J", el Registro 2 una "K", el primer Registro 3 una "L", cada Registro 3 adicional, excepto el último, contendrá una "L"; y el último Registro mostrará un “3” en la posición 80.

(8) Este Segmento puede requerir dos o más registros para constituir un registro completo. Todos registros de continuación estarán en el mismo formato que el primer registro. Cada registro, con excepción del último, contendrá un "guion" en la posición 80 para indicar la continuación. El último registro estará en blanco en la posición 80. Si datos entran en un solo registro, este registro estará en blanco en la posición 80.

(9) No se utiliza el segundo registro opcional.

(10) Este Segmento puede consistir en 2 registros, cada uno en un formato diferente. El registro podrá requerir el primero o el primero y el segundo registro, de los cuales puede aparecer el primer registro hasta tres veces. Si solo se necesita el primer registro, la posición 80 mostrará un "1". Si ambos registros son necesarios, el primer registro mostrará una "J" y el segundo registro un "2" en la posición 80. Cuando se requiere que el primer registro esté repetido varias veces y el segundo registro, cada primer registro, excepto el último, muestra un "1" y el último del primer registro, una "J" en la posición 80.

512.4 Registros Encabezados y Segmentos

CABECERA DE ENTRADA

(ENTRADA) (NDD 9094)

CTR	NSR	PRI	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015					NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO
			CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESEN.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO		
3920	1070	2957	4210	3720	2310	1000		3960
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80
A	X	N	X	A	N	X		(1) N

NOTA: (1) Para las L23, las columnas 27-28 indicarán el Código del Organismo Destinatario (NDD 3880), las columnas 29-39 deben estar en blanco.

CABECERA DE SALIDA

(SALIDA) (NDD 9098)

CTR	NSR	PRI	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				NSMA	NOC ASIGNADO 3960				CTE		COD DEST
			CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESEN	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO		CLASE OTAN DE ABASTEC	NIN 4000					
3920	3070	3867	4210	3720	2310	1000	1516	3990	COD ONC 4130	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL		3921		3880
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30	31 32	33 34 35 36 37 38 39	40 41	42 43 44	45	46 47
A	X	N	X	A	N	X	N	N	N	N		A		A

48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80

SEGMENTO 1

NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE DATOS (Véase la página siguiente)

(SALIDA) (NDD 9121)

CTR	NSR	FRI	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C SEGMENTO	NSRE		NDD		CÓD. TIPO DE VALOR		CÓDIGO NCAGE (PRESENTADO)		CÓD. TIPO DE VALOR		CÓDIGO NCAGE (MODIFICADO)	
			CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESEN	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO															
3920	1070	2967	4210	3720	2310	1000	1516	3980	8999	6328		0950		0338		4140		0338		4140	
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43	44	45 46 47 48	49	50	51	52 53 54 55 56	57 58 59 60 61	62	63	64 65 66 67 68	69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80
A	X	N	X	A	N	X	N	N	N	X		NDD		A		X		A		X	

Segmento 1 - Notificación de cambio de datos

El Segmento 1 se utiliza solamente en notificaciones de salida para indicar el dato tal y como ha sido cursado, y el dato tal y como ha sido modificado mecánicamente utilizando el Segmento 1. Este Segmento 1 se encuentra en un CTR de salida enviado únicamente al solicitante. La ONC se encarga de aplicar esta modificación en el siguiente dato cursado según las condiciones de entrada citadas a continuación.

Dato	Modificar
Código NCAGE (NDD 4140)	Únicamente en las solicitudes dando un código NCAGE cancelado y sustituto

La modificación de este dato tiene por objetivo, (1) permitir proseguir procesando una solicitud que contenía este dato, (2) enviar la notificación de este cambio al organismo apropiado (por ejemplo. la actualización de fichero, etc.). El Segmento 1 puede aplicarse a rechazos y resultados de escrutinios según el caso. Sin embargo, la modificación del dato para permitir proseguir procesando el artículo no va a eximir de la realización de controles ulteriores que puedan detectar errores y, por consiguiente, un rechazo de la solicitud.

Si el código NCAGE que figura en una LSA ha sido cancelado por sustitución, los conjuntos de notificación de salida siguientes pueden contener un Segmento 1. En el caso de la LSA, este se aplicará cuando una LSA entrañe un rechazo KRE y cuando el código NCAGE solicitado ha sido cancelado por sustitución.

Notificación de error (resultante de LSA)

KRE Cabecera de Salida

KRE Segmento 1

KRE Segmento P o Q

SEGMENTO 2

ESCRUTINIO POR REFERENCIA (Véase la nota 1)

(ENTRADA) (NDD 9125)

1ER FORMATO DE REGISTRO

CTR 3920	NSR 1070	PRI 2867	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015: CÓDIGO ORIGIN. 4210	CÓDIGO PRESEN. 3720	FECHA TRANSAC. 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000		COD. DEST 3880		TIPO DE ESCRUT 3605	CÓDIGO DE PETICIÓN DATOS DE SALIDA 4890	CEB 3788	CJR 2750	CFNR 2500	CÓDIGO SEGMENTO 6999		REFERENCIA 0346: CÓDIGO NCAGE 4140	NÚMERO DE REFERENCIA 3570	C/C 8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28	29 30 31	32	33 34 35 36	37	38	39	40	41 42	43 44 45 46 47	48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79	80
A	X	N	X	A	N	X		A		A	N	A	N	N	N		X	(2) X	X

2º FORMATO DE REGISTRO (Véase la nota 3)

CTR 3920	NSR 1070	PRI 2867	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015: CÓDIGO ORIGIN. 4210	CÓDIGO PRESEN. 3720	FECHA TRANSAC. 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000		C. SEGMENTO 6999		CÓDIGO DE NOMBRE DE ARTÍCULO 4080	NOMBRE NO APROBADO DE ARTÍCULO 5020		CLASE OTAN DE ABASTEC. 3990		C/C 8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43	44 45 46 47 48	49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62	63	64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79		80
A	X	N	X	A	N	X					(4)				X

NOTAS: (1) REPETIR EL SEGMENTO, SI ES NECESARIO, PARA LAS MÚLTIPLES REFERENCIAS DE UNA LSA. SE PERMITEN UN MÁXIMO DE 3 REFERENCIAS.

(2) CUANDO UN NÚMERO DE REFRENCIA (NDD 3570) TIENE MÁS DE 32 CARACTERES, EL CÓDIGO INDICADOR DE NÚMERO DE REFERENCIA EXTRALARGO (NDD 9380) SE COLOCARÁ COMO EL CARÁCTER 32 Y EL NÚMERO DE REFERENCIA COMPLETO SE ENVIARÁ POR FAX O MENSAJE DE TELECOMUNICACIONES.

(3) EL SEGUNDO FORMATO DE REGISTRO ES OBLIGATORIO PARA LA ASIGNACIÓN DE NOC POR EL PROCEDIMIENTO DE RUTINA Y EL ACELERADO Y SÓLO PUEDE INCLUIRSE UNA VEZ EN CADA PRESENTACIÓN/ENVÍO DE TRANSACCIÓN; CUANDO SE PRESENTAN VARIAS REFERENCIAS, ESTE SEGUNDO FORMATO SERÁ EL ÚLTIMO DEL SEGMENTO Y CONSECUENTEMENTE EL ÚLTIMO REGISTRO DEL CONJUNTO DE LA TRANSACCIÓN.

(4) LOS NDD 4080 Y 5020 SON RESPUESTAS ALTERNATIVAS Y DEBEN SITUARSE EN LA COLUMNAS 44-48 Ó 44-62 RESPECTIVAMENTE (SÓLO EN LA ASIGNACIÓN DE NOC).

SEGMENTO 8

DATOS ASOCIADOS AL CÓDIGO OTAN DE EMPRESA U ORGANISMO

(SALIDA) (NDD 0249)

CTR	NSR	PRI	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				CÓDIGO NCAGE	EO/NCAGE	NAC/EXTR EE.UU.	CTE	FECHA DE ULTIMA MODIFICACIÓN		C. SEGMENTO	GRUPO DE DATOS DEL NCAGE	CFD
			CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO ORIGEN.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO									
3920	1070	2667	4210	3720	2910	1000	4140	3694	4235	4238	9967		8899	9986	8098
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26 27 28	29	30	31	32 33 34 35 36	37 38 39	40	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75	76 77 78 79 80
A	X	N	X	A	N	X	X	A	(1) N	A	N		N	(2) X	(3) #

NOTAS: (1) ESTE DATO ES OBLIGATORIO SOLAMENTE PARA LOS CÓDIGOS DE EE.UU. Y CANADÁ.

(2) EL GRUPO DE DATOS (PREFIJO + TEXTO EN CLARO + CFD) DEBE COMENZAR EN LA POSICIÓN 41. CUANDO LOS DATOS A INTRODUCIR NO QUEPAN EN EL PRIMER REGISTRO, SE CONTINUARÁN EN UN SEGUNDO REGISTRO O SUBSIGUIENTES COMENZANDO EN LA COLUMNA 41. EL SEGUNDO O SIGUIENTES GRUPOS DE DATOS COMENZARÁN INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL CÓDIGO DE FIN DE DATOS (CFD) ANTERIOR.

(3) LA COLUMNA REPRESENTADA PARA ESTE DATO ES SÓLO REPRESENTATIVA, DEBIDO A LA LONGITUD VARIABLE DEL DATO PRECEDENTE. ESTE CÓDIGO ES OBLIGATORIO Y DEBE APARECER EN LA COLUMNA QUE VIENE INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL DATO AL QUE APLICA.

SEGMENTO A

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

(SALIDA) (NDD 9100)

CTR	NSR	PRI	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO	NÚMERO DE GIA	CÓD. DE NOMBRE APROB.	NOMBRE APROBADO/NO APROBADO DE ARTÍCULO				
			CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESER.	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO										
3920	1070	0967	4210	3720	2510	1000	1516	3940	8000	4905	4080	5010/5020	4020	4705	0167	2100
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46	47 48 49 50 51	52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70	71	72	73	74	75 76 77 78 79 80
A	X	N	X	A	N	X	N	N	A	X	X	X		X	X	A	N

SEGMENTO B

DATOS DE USUARIO

(ENTRADA, SALIDA) (NDD 9101)

CTR	NSR	PRI	NUMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				NSMA	NUMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO	COD. USUARIO DE DATOS		CIC
			CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESEN.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO						
3820	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	8290		8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44	45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79	80
A	X	N	X	A	N	X	N	N	A	X	X	

SEGMENTO C

DATOS DE REFERENCIAS DE FABRICANTES (Véase la nota 1)

(ENTRADA, SALIDA) (NDD 9102)

1[1] REGISTRO

CTR	NSR	PRI	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	CFNR	CCR	CVR	COD	RRF	CVRA	CJR	REFERENCIA 0946			CIC
			CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO											CÓDIGO NCAGE	NÚMERO DE REFERENCIA		
3920	1070	2667	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	2920	2910	4780	2640	2990	2973	2750	4140	3570		8655
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42	43 44	45 46	47 48	49 50 51	52 53	53 54	55 56 57 58 59	60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75	76 77 78 79	80
A	X	N	X	A	N	X	N	N	A	N	X	N	X	X	(3) A	N	X	X		X

2º REGISTRO (Véase la nota 3)

CTR	NSR	PRI	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO		NÚMERO DE REFERENCIA (Continuación)		CIC
			CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO							
3920	1070	2667	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999		3570		8655
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54	55 56 57 58 59	60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75	76 77 78 79	80
A	X	N	X	A	N	X	N	N	A			(4) X		X

NOTAS: (1) REPETIR EL SEGMENTO PARA CADA GRUPO DE FABRICANTE Y REFERENCIA.

(2) EL VALOR CONSTANTE "D" SÓLO APARECERÁ EN LA ENTRADA Y SALIDA SI EL PAÍS NO HA IMPLEMENTADO LOS CÓDIGOS DE VALOR DE LA REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN (NDD 2923) SEGÚN SE DEFINEN EN LA SECCIÓN 550, TABLA 14.

(3) SE NECESITARÁ UN SEGUNDO FORMATO (DE CONTINUACIÓN) CUANDO EL NÚMERO DE REFERENCIA (NDD 3570) SOBREPASE LOS 16 CARACTERES.

(4) CUANDO UN NÚMERO DE REFERENCIA (NDD 3570) SOBREPASE LOS 32 CARACTERES, SE PONDRÁ, EN LA POSICIÓN 32 DEL REGISTRO, EL CÓDIGO INDICADOR DE NÚMERO DE REFERENCIA EXTRALARGO (NDD 9380).

SEGMENTO E

DATOS DE ESTANDARIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA COMPRA (Véase nota 1)

(SALIDA) (NDD 9104)

CTR	NSR	FRI	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO IDIS				NSMA	NOC ASIGNADO, NPC, NOC SUSTITUIDO, NOC/NPC SUSTITUTO	C. SEGMENTO	ISC	ORIG. DEC. ESTAND.	FECHA DEC. ESTAND.	ESTADO NOC	NOC / NPC SUSTITUIDO / SUSTITUTO	ISC	ORIG. DEC. ESTAND.	FECHA DEC. ESTAND.	ESTADO NOC	FECHA DE APLICACIÓN LOGÍSTICA
			CÓDIGO ORIGEN	CÓDIGO PRESEN	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO													
3920	1070	2667	4210	3720	2310	1000	1516	3060 / 8863 / 8977 / 9525	8969	2660	9326	2300	2670	8977 / 8979 / 9525	2667 / 8835	9325	2300	2670	2126
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42 43	44 45 46 47 48	49	50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62	63	64 65 66	67	68 69 70 71 72	73	74	75	76 77 78 79 80
A	X	N	X	A	N	X	N	X	A	X	X	N	N	X	X	X		N		N		N

NOTA: (1) SE REPETIRÁ EL SEGMENTO COMPLETO SI HAY TRES O MÁS NOC INVOLUCRADOS EN UNA RELACIÓN DE ESTANDARIZACIÓN.

SEGMENTO H

DATOS DE GESTIÓN DE MATERIAL

(SALIDA) (NDD 9108)

1er REGISTRO

CTR	NSR	PRI	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C SEGMENTO		FECHA DE APLICACIÓN LOGÍSTICA		COR	CMIP	CMI		CADU	CFA/ CMFA	CUA		MON	PRECIO UNITARIO		C/C
			CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESEN	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO																		
3920	1070	2667	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999		2128		2633	0802	0801		2507	3000/ 2948	3050		0856	7075		8888
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46 47 48	49 50 51 52 53	54	55 56	57	58	59	60	61 62 63	64 65	66	67 68 69	70 71 72 73 74 75 76 77 78	79	80
A	X	N	X	A	N	X	N	N	A		N		A	X	N		A	XA	A		X	X		X

2º REGISTRO

CTR	NSR	PRI	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C SEGMENTO		QUE		CSF	C VIDA EN ALMACÉN		COD RECUP	CÓDIGO DE CONTROL DE GESTIÓN		CSJ		FACTOR DE CONVERSIÓN DE LA UNIDAD DE ADQUISICIÓN (FCUA)		UA ANTERIOR			C/C
			CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESEN	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO																				
3920	1070	2667	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999		6108		2863	2943		0855			0745		3053		8472			8888
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49 50 51 52 53 54 55	56 57	58	59	60 61 62 63 64	65	66 67	68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78	79	80
A	X	N	X	A	N	X	N	N	A		X		A		X		(1) A	(7) X		A		N		A		X

SEGMENTO H

DATOS DE CONTROL DE MATERIAL

(SALIDA) (NDD 9108)

3er REGISTRO Y SIGUIENTES

CTR	NSR	FRI	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				NEMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO	C. DE FRASE		EXPRESIÓN CUANTITATIVA, NOC RELACIONADO, NÚMERO DE DOCUMENTO TÉCNICO CATM, NCAL, PUAE, PUANE	CANTIDAD POR CONJUNTO		UM DEL NOC RELACIONADO		CIC
			CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESER.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO											
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1803	1516	3960	8880	2862		8575 / 2895 / 2893 / 2312 / 2311 / 2313 / 2314	8106		8107		8855
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42	43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62	63 64 65	66	67 68	69 70 71 72 73 74 75 76 77 78	80
A	X	N	X	A	N	X	N	N	A	X		(3) X	N		A		X

NOTAS: (1) ESTA POCICIÓN PUEDE CONTENER:
NDD 0855: CÓDIGO OTAN DE RECUPERABILIDAD, O ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS DE USA:NDD 2934: CÓDIGO DE REPARABILIDAD, DLA
NDD 2892: CÓDIGO DE RECUPERABILIDAD, US ARMY
NDD 2832: CÓDIGO DE CONTROL DE MATERIAL, US NAVY
NDD 2891: CÓDIGO DE RECUPERABILIDAD, US MARINE CORPS
NDD 0709: CÓDIGO DE REPARABILIDAD, US COAST-GUARD
NDD 2655: CÓDIGO DE CATEGORÍA DE CONSUMIBILIDAD, REPARABILIDAD Y RECUPERABILIDAD, US AIR FORCE

(2) ESTA POCICIÓN PUEDE CONTENER:
NDD 8925: DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN, US AIR FORCE
NDD 8930: DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN, US ARMY
NDD 8935: DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN, US MARINE CORPS
NDD 8940: DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN, US NAVY
NDD 0707: DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN, US COAST GUARDS

(3) SEGÚN LA INFORMACIÓN DEL CÓDIGO DE FRASE (NDD 2862), ESTE CAMPO PUEDE CONTENER:
- LA EXPRESIÓN CUANTITATIVA (NDD 8575)
- EL NOC RELACIONADO (NDD 2895)
- EL NÚMERO DE DOCUMENTO TÉCNICO (NDD 2893)
- LA CATEGORÍA DEL MATERIAL (NDD 2312), LA NECESIDAD DE CALIBRACIÓN (NDD 2311), EL PESO DE LA UNIDAD DE ADQUISICIÓN EMPAQUETADA (NDD 2313), Y/O EL PESO DE LA UNIDAD DE ADQUISIÓN NO EMPAQUETADA (NDD 2314)

ESTOS CUATRO DATOS SE INTRODUCEN CUANDO EL CÓDIGO DE FRASE ES 8 Y SE POSICIONAN COMO SIGUE:
- NDD 2312: POSICIÓN 43
- NDD 2311: POSICIÓN 44
- NDD 2313: POSICIÓN 45-51
- NDD 2314: POSICIÓN 52-58

SEGMENTO J

SUBCABECERA DE RESULTADO DE ESCRUTINIO (Véase la nota 1)

(SALIDA) (NDD 9122)

CTR	NSR	PRI	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015					CFNR		C SEGMENTO		CÓDIGO NCAGE		NÚMERO DE REFERENCIA	CIC
			CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESEN.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO									
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000		2930		8898		4140		3570	9550
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26 27	28	29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42 43 44 45 46	47	48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79	80
A	X	N	X	A	N	X		N		A		X		X	N

NOTA: (1) REPETIR EL SEGMENTO PARA CADA REFERENCIA.

SEGMENTO K

DATOS DE ESTADO/CANCELACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN DEL ARTÍCULO

(SALIDA) (NDD 9109)

CTR	NSR	PRI	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1016				NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO CANCELADO	C SEGMENTO		ESTADO NOC		FECHA DE APLICACIÓN LOGÍSTICA	CLASE OTAN DE ABASTEC PRESENTADA	COD. DIML	NOC SUSTITUTO (POR CANCELACIÓN)		NOC SUSTITUTO (POR CANCELACIÓN)
			CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESEN	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO												
3920	1070	3867	4210	3730	2310	1000	1516	3968 / 3790	8998		3670		2128	9075	0167	8875		8875
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42	43	44 45 46 47 48	49 50 51 52	53	54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66	67	68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80
A	X	N	X	A	N	X	N	N	A		X		N	N	A	N		N

SEGMENTO L

SUBCABECERA DE SALIDA DE DATOS DE ARCHIVO

(SALIDA) (NDD 9110)

CTR	NSR	PRI	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				NSWA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO, NPC, NCC SUSTITUTO (POR DECISIÓN DE NORMALIZACIÓN)	C SEGMENTO		NSR A		NSR A		NSR A	
			CÓDIGO ORIGN.	CÓDIGO PRESEN	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO										
3920	1070	2917	4210	3720	2310	1000	1516	3980 / 8863 / 9525	8995		8252		8252		8252	
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42	43 44 45	46	47 48 49	50	51 52 53	54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80
A	X	N	X	A	N	X	N	N	A		X		X		X	

SEGMENTO M

DATOS DE CARACTERÍSTICAS EN CLARO (Véase la página siguiente)

(SALIDA) (NDD 9111)

CTR	NSR	FRI	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1018				NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO, PSCN	C. SEGMENTO	MRC	C. CONTINUA. INDESPUÍN	ENUNCIADO DEL MRC	C/C	RESPUESTA EN CLARO AL MRC	CFD	C/C
			CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO FRESEN.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO										
3930	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960 / 8863	8999	3445	0234	3614	5255	0113	5258	8655
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44	45	46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59	60	61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78	79	80
A	X	N	X	A	N	X	N	N	A	X	N	(1) (2) X	(3) X	(1) (4) X	(3) X	X

NOTAS: (1) CUANDO LOS DATOS DE FABRICANTES SR-1 Y/O SR-5 SE TRANSMITEN EN UN SEGMENTO M, LOS CARACTERES "SR-1" O "SR-5" DEBEN APARECER EN EL CAMPO DESTINADO PARA LOS MRC (POSICIONES 41-44). LOS DATOS SR-1/SR-5 (E.J: CÓDIGO NCAGE, REFERENCIA DE ESPECIFICACIÓN/NORMA OFICIAL NO DEFINITORIA) DEBEN APARECER EN EL CAMPO DESTINADO PARA EL ENUNCIADO DEL MRC. LOS VALORES PARA ESTOS DATOS FIGURARÁN EN EL CAMPO DESTINADO PARA LA RESPUESTA EN CLARO AL MRC.

(2) LOS DATOS COMIENZAN EN ESTA POSICIÓN PERO SU FINAL NO PUEDE PREVEERSE DEBIDO A LA LONGITUD VARIABLE DE ESTE TIPO DE DATOS. EN EL CASO DE QUE ESTE REGISTRO NO SEA SUFICIENTE PARA CONTENER TODOS LOS DATOS, SE DEBE CONTINUAR EN UN SEGUNDO Y SUBSIGUIENTES REGISTROS COMENZANDO EN LA COLUMNA 46.

(3) LA POSICIÓN DE ESTE DATO NO SE PUEDE PRECISAR DEBIDO A QUE LA LONGITUD DEL DATO PRECEDENTE ES VARIABLE. SIN EMBARGO, ESTE DATO ES OBLIGATORIO Y DEBE APARECER EN LA POSICIÓN QUE VIENE INMEDIATAMENTE DESPUÉS AL DATO DE LONGITUD VARIABLE.

(4) LAS POSICIONES REFLEJADAS PARA ESTE CAMPO SON SÓLO REPRESENTATIVAS. LAS POSICIONES REALES COMENZARÁN DONDE PUEDAN COLOCARSE, SIGUIENDO INMEDIANTAMENTE AL DATO PRECEDENTE. EN EL CASO DE QUE ESTE DATO NO QUEPA EN EL PRIMER REGISTRO, SE DEBE CONTINUAR EN UN SIGUIENTE(S) REGISTRO(S) COMENZANDO EN LA COLUMNA 46.

Conceptos del Segmento M

1. El Segmento M sirve para transmitir características descriptivas en claro que puedan ser imprimidas según las necesidades del utilizador. De forma general, el Segmento M comprende el MRC, el enunciado de un PAC/MRC y el texto de la respuesta. Utilizando el formato de longitud fija, estos datos se repetirán tantas veces como sea necesario para completar el Segmento M (ver el texto siguiente), y para ello son generados múltiplos registros.

2. Las explicaciones siguientes se refieren a la tabla dada en el ejemplo titulado "Ejemplo de Segmento M - Características descriptivas". Esta tabla comprende 2 partes. La parte superior, titulada "Grupo parcial de datos del Segmento M", muestra los datos del Segmento M tal y como aparecerían en forma de 13 registros conteniendo las características correspondientes a una cierta identificación. La parte inferior titulada "Datos en formato de impresión", representa las mismas características que la parte superior, pero impresas en formato estandar de 3 posiciones. Esta tabla muestra todas las convenciones que se aplican en la utilización del Segmento M (ver el texto siguiente).

3. Tres datos sirven como instrucciones para la edición de un documento impreso a partir de un Segmento M.

   (a) El Código de Control de Impresión (NDD 0234) está en la posición 45 de cada registro de un Segmento M. Puede tomar tres valores numéricos - "1", "2", y "3".

   El código "1" puede dirigir la impresión de lo que aparezca en la posición 45, en el margen izquierdo del campo reservado para el enunciado de un PAC/MRC (este margen se etiqueta "1" en la representación del formato de impresión).

   El código "2" puede dirigir la impresión de lo que aparezca en la posición 46, en el margen izquierdo del campo reservado para el texto de la respuesta (este margen se etiqueta "2" en la representación del formato de impresión que sigue).

   El código "3" es una instrucción para continuar la impresión de las informaciones que no puedan acomodarse completamente en la línea precedente. Este desbordamiento comienza desde el principio de la posición 46 de la línea siguiente según el formato del Segmento M.

   NOTA: Un campo fijo de 32 posiciones se ha asignado para los números de referencia SR-1. Si el número de referencia necesita menos de 32 posiciones, la parte restante del campo debe quedar en blanco.

   (b) El Código de Carácter de Control (NDD 8255) es un carácter particular que se coloca siempre inmediatamente después del enunciado de un PAC/MRC. Indica el final del enunciado de un PAC/MRC y sirve igualmente para dirigir la impresión del texto que se encuentra en la posición inmediata siguiente, en el margen izquierdo del campo reservado al texto de la respuesta.

NOTA: Si el enunciado de un PAC/MRC se termina en la posición 79, el Código Indicador de Continuación se coloca en la posición 80; el campo MRC del registro siguiente está en blanco, un Código de Control de Impresión con un valor "3" se coloca en la posición 45, y el Código de Carácter de Control aparecerá en la posición 46. Si el enunciado de un PAC/MRC se termina en la posición 78, el Código de Carácter de Control aparecerá en la posición 79 y el Código Indicador de Continuación se coloca en la posición 80. El campo MRC del registro siguiente está en blanco; un Código de Control de Impresión con un valor "2" se coloca en la posición 45 y el texto de la respuesta comienza en la posición 46.

(c) El Código de Fin de Dato aparece siempre en salidas, inmediatamente después del texto de la respuesta e indica el final de un grupo particular de datos del Segmento M (MRC, enunciado de un PAC/MRC, Código de Carácter de Control y texto de la respuesta).

NOTA: Hay una excepción a esta regla. El Código de Fin de Dato viene siempre inmediatamente después de las frases "DATOS DE CONTROL DE ESPEC/ESTAND" y "DATOS DEL FABRICANTE" cuando SR-1 y/o SR-5 están dentro de los datos de un Segmento M.

4. El registro 1 de la ficha descriptiva/Segmento M adjunta representa la totalidad de un grupo de datos de Segmento M en un único registro. El MRC (NAME) ha entrado en las posiciones 41-44; el Código de Control de Impresión (con un valor de "1") se coloca en la posición 45; y el Enunciado de un PAC/MRC comienza en la posición 46. El Código de Carácter de Control (la "a" comercial, símbolo @) aparece inmediatamente después del Enunciado de un PAC/MRC. El texto de la respuesta comienza en la posición que sigue inmediatamente al Código de Carácter de Control y se termina por el Código de Fin de Dato (#). Dado que este Segmento M tiene registros adicionales, el Código Indicador de Continuación (-) se coloca en la posición 80.

5. Los registros 2 y 3 representan el desbordamiento del Enunciado de un PAC/MRC sobre un registro sucesivo. El MRC (CPLM) se coloca en la posición 41-44; el Código de Control de Impresión, con un valor de "1", aparece en la posición 45 y el Enunciado de un PAC/MRC comienza en la posición 46. El Enunciado de un PAC/MRC no puede completarse sobre el registro 2, por consiguiente, el Código Indicador de Continuación se coloca en la posición 80.

   (a) El registro 3 está en blanco en el campo MRC y contiene un Código de Control de Impresión con un valor de "3" en la posición 45. El desbordamiento del Enunciado de un PAC/MRC comienza en la posición 46 y es seguido por el Código de Carácter de Control, del texto de la respuesta y del Código de Fin de Dato. La parte del registro que no se utiliza está en blanco hasta la posición 79. Dado que serán requeridos más registros para completar el Segmento M, el Código Indicador de Continuación (-) aparece en la posición 80.

   (b) Si el Enunciado de un PAC/MRC debe acabar en la posición 79, la posición 80 contendrá entonces el Código Indicador de Continuación. El registro siguiente está en blanco en el campo MRC, un Código de Control de Impresión de un valor "3" se inserta en la posición 45 y el Código de Carácter de Control aparece en la posición 46, seguido del texto de la respuesta.

6. Los registros 4, 5 y 6 están concebidos para el desbordamiento del texto de la respuesta. El registro 4 contiene el MRC (CPXC) en las posiciones 41-44 y un Código de Control de Impresión

con un valor "1" en la posición 45. Dado que le texto de la respuesta no puede acomodarse completamente en el registro 4, el Código Indicador de Continuación se coloca en la posición 80.

(a) El campo MRC del registro 5 está en blanco y un Código de Control de Impresión con un valor "3" se coloca en la posición 45. El desbordamiento del texto de la respuesta comienza en la posición 46. Dado que el desbordamiento no puede acomodarse completamente en el registro 5, un Código Indicador de Continuación aparece en la posición 80.

(b) El campo MRC está en blanco en el registro 6, y el Código de Control de Impresión tiene valor "3"; el desbordamiento del texto de la respuesta comienza en la posición 46 y se acaba por el Código de Fin de Dato. La parte del registro que queda sin utilizar está en blanco hasta la posición 79, y como serán necesarios registros adicionales para completar el Segmento M, un Código Indicador de Continuación se coloca en la posición 80.

7. Los registros 4 a 8 muestran la utilización de la Codificación Secundaria de Preguntas para contener las respuestas múltiples en un solo Enunciado de un PAC/MRC. Los registros 4 a 6 contienen la primera respuesta.

(a) Sobre el registro 7 que contiene la segunda respuesta, el campo MRC está en blanco; un Código de Control de Impresión de valor "2" se coloca en la posición 45 y la segunda respuesta comienza en la posición 46. El Código Indicador de Continuación aparece en la posición 80 ya que la segunda respuesta no puede acomodarse completamente en el registro 7.

(b) El registro 8 está en blanco en el campo MRC; comprende un Código de Control de Impresión de valor "3" en la posición 45 y el desbordamiento de la respuesta comienza en la posición 46. El Código de Fin de Dato sigue a la respuesta y las posiciones no utilizadas quedan en blanco. Dado que este Segmento M contiene registros adicionales, un Código Indicador de Continuación aparece en la posición 80.

(c) Las respuestas múltiples a un único Enunciado de un PAC/MRC representadas por el símbolo "y/o" serán tratadas como Codificación Secundaria de Pregunta.

8. Los registros 9 a 13 representan la SR-1. En el registro 9, los caracteres "SR-1" se colocan en el campo MRC; el Código de Control de Impresión con un valor "1" se coloca en la posición 45 y la frase "DATOS DE CONTROL DE ESPEC/ESTD" comienza en la posición 46. Esta frase es seguida inmediatamente por el Código de Fin de Dato. Las posiciones que queden sin utilizar en el registro se dejan en blanco y el Código Indicador de Continuación aparece en la posición 80.

(a) El campo MRC del registro siguiente (registro 10) está en blanco; este registro tiene en la posición 45 el Código de Control de Impresión con un valor "1" y en la posición 46, comienza la frase "CODIGO NCAGE". Está inmediatamente seguido por el Código de Carácter de Control. El valor de este Código NCAGE (81349) comienza después del Código de Carácter de Control y se acaba por el Código de Fin de Dato. La parte restante del registro se deja en blanco, y el Código Indicador de Continuación requerido se coloca en la posición 80.

(b) En el registro siguiente (registro 11), el campo MRC está en blanco, un Código de Control de Impresión de valor "1" se encuentra en la posición 45 y la frase "REFERENCIA OFICIAL NO-DEFINITIVA DE ESPEC/ESTND" comienza en la posición 46. El Código Indicador de Continuación aparece en la posición 80 dado que esta frase no cabe completamente dentro de este registro.

NOTA: Las frases "REFERENCIA DE CONTROL DE ORIGEN DEL FABRICANTE", o " REFERENCIA OFICIAL DEFINITIVA DE ESPEC/ESTND ", pueden colocarse como datos de SR-1 en lugar de " REFERENCIA OFICIAL NO-DEFINITIVA DE ESPEC/ESTND".

(c) En el registro siguiente (registro 12), el campo MRC está en blanco, un Código de Control de Impresión con un valor "3" se encuentra en la posición 45 y el resto de la frase se coloca comenzando por la posición 46; el Código de Carácter de Control se coloca inmediatamente al final de la frase. El número de referencia sigue a continuación y se acaba por el Código de Fin de Dato.

- Un campo fijo de 32 posiciones ha sido designado para escribir el número de referencia de SR-1. Cuando un número de referencia no emplea las 32 posiciones asignadas, las posiciones restantes del campo estarán en blanco.

- Como las 32 posiciones del número de referencia no pueden acomodarse completamente en el registro 12, el Código Indicador de Continuación se coloca en la posición 80.

(d) El Código de Fin de Dato aparece en la posición 33ª, es decir en la posición 60 del registro 13. Dado que en este ejemplo, el registro 13 es el último de este Segmento M, la posición 80 está en blanco.

NOTA: Todos los detalles de empleo del Código Indicador de Continuación se encuentran en el párrafo 512.2 (CUADRO DE UTILIZACIÓN DE LOS SEGMENTOS).

9. Los datos de SR-5 se tratan de la misma manera que los de SR-1. Los caracteres "SR-5" se colocan en el campo MRC de la misma manera que en el registro 9, un Código de Control de Impresión con valor "1" aparece en la posición 45, y la frase "DATOS DEL FABRICANTE" aparece en la posición 46, seguida inmediatamente por un Código de Fin de Dato. La parte no utilizada del registro está en blanco hasta la posición 79, con un Código Indicador de Continuación en la posición 80.

(a) El campo MRC (posición 41-44) del registro siguiente (como en el registro 10) está en blanco, el Código de Control de Impresión (posición 45) con valor "1"; el "CÓDIGO NCAGE" se menciona como enunciado del PAC/MRC y el código NCAGE aplicable constituye el texto de la respuesta.

(b) Al igual que con el SR-1 en el registro 11, el siguiente registro en el campo MRC está en blanco (posición 41-44); el Código de Control de Impresión (valor "1") se coloca en la posición 45; el enunciado del PAC/MRC será "REFERENCIA DE CONTROL DEL FABRICANTE" (según el CCR 3) y el texto de la respuesta será el número de referencia real.

10. Las características en claro de los Segmentos M aparecen en el siguiente orden:

- Sección I de la GIA

- Sección III de la GIA (incluyendo el MRC ZZZV)

- Los MRC estándar (FEAT, ZZZS, ZZZT, ZZZW, ZZZY, ELRN, ELCD y CRTL según el caso).

- El MRC administrativo (MRC 9001)
- SR-1
- SR-5

NOTA: Las Respuestas en claro a una característica deberán estar en inglés y también se puede proporcionar en el propio idioma de la ONC catalogadora.

1. Las ONC usuarias son responsables del desarrollo y mantenimiento de los programas que impriman en claro las características requeridas según el formato deseado. Las informaciones impresas pueden extraerse de los elementos siguientes:

Datos	***Segmento***
Número OTAN de Catalogación	Cabecera de Salida o Segmento L (Artículos en correspondencia)
Número de Control de Documento	Cabecera de Salida
Código Identificador de Documento de Entrada	Cabecera de Salida
Código Tipo de Identificación de Artículo	Segmento A
Número de la GIA	Segmento A
Código de Nombre de Artículo	Segmento A
Características en claro	Segmento M

Ejemplo del Segmento M – Características descriptivas

Grupo Parcial de Datos del Segmento M

Registro	Posición 41-44	Posición 45	Posición 46-79	Posición 80
1	NAME	1	DENOMINACIÓN @ DISYUNTOR#	-
2	CPLM	1	TASA MAXIMA DE CORRIENTE CONTINUA	-
3		3	POR POLO @ 12-5 AMPERIOS ALTERNATIVO#	-
4	CPXC	1	TIEMPO DE DISPARO SEGUNDOS @	-
5		3	0-055 MINIMO A 200 PCT PARA CORRIENTE	-
6		3	CONTINUA #	-
7		2	0-950 MAXIMO A 200 PCT PARA CORRIENTE	-
8		3	CONTINUA #	-
9	SR-1	1	DATOS DE CONTRO DE ESPEC/ESTND	-
10		1	# CODIGO NCAGE @ 81349 #	-
11		1	REFERENCIA OFICIAL NO-DEFINITIVA	-
12		3	DE ESPEC/ESTND @ MILC39019-5	-
13		3	#	-

Datos en formato de impresión

MRC	Preguntas GIA	Texto de la respuesta
	(1)	(2)
NAME	DENOMINACIÓN	DISYUNTOR
CPLM	TASA MAXIMA DE CORRIENTE CONTINUA POR POLO ALTERNATIVO	12,5 AMPERIOS
CPXC	TIEMPO DE DISPARO SEGUNDOS	0,055 MINIMO A 200 PCT PARA CORRIENTE CONTINUA 0,950 MAXIMA A 200 PCT PARA CORRIENTE CONTINUA

MRC	Preguntas GIA	Texto de la respuesta
SR-1	DATOS DE CONTROL DE ESPEC/ESTND CODIGO NCAGE	81349
	REFERENCIA OFICIAL NO -DEFINITIVA DE ESPEC/ESTND	MILC 39019-5

SEGMENTO P

DATOS RECHAZADOS CON CÓDIGO DE RECHAZO Y SIN VALOR

(SALIDA) (NDD 9113)

CTR	NSR	PRI	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO		NSRE/ NSMA	NDD	C. RECHAZO	NSRE/ NSMA	NDD	C. RECHAZO	NSRE/ NSMA	NDD	C. RECHAZO	C.I.C
			CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESEN.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO														
3920	1070	2667	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999		8328 / 1516	0950	9480	8328 / 1516	0950	9480	8328 / 1516	0950	9480	8999
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46	47 48 49	50 51 52 53 54	55 56 57	58 59 60 61	62 63 64 65 66	67 68 69	70 71 72 73	74 75 76 77	78 79	80
A	X	N	X	A	N	X	N	N	A		(1) X	X	X	(1) X	X	X	(1) X	X	X	X

NOTAS: (1) ESTE CAMPO PUEDE CONTENER:

A - EL NÚMERO SECUENCIAL DE REGISTRO ERRÓNEO EN TRANSACCIÓN DE ENTRADA (8328) CUANDO HAY UN ERROR(ES) EN LA TRANSACCIÓN DE ENTRADA ENVIADA O,

B - EL NÚMERO SECUENCIAL DE MANTENIMIENTO DE ARCHIVO (1516) CUANDO EL VALOR DEL NDD(S) ENVIADO DIFIERE DEL VALOR DE ESE NDD EN EL BANCO PRINCIPAL DE CATALOGACIÓN (TIR).

CUANDO EL VALOR ENVIADO DEL NDD ERRÓNEO ESTABA CONTENIDO EN UNO O MÁS REGISTROS, SÓLO DEBE DARSE COMO NSRE, EL NÚMERO SECUENCIAL DE REGISTRO (NSR) QUE CONTIENE EL COMIENZO DE ESE ERROR.

(2) REPETIR ESTE REGISTRO TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO.

SEGMENTO Q

DATOS RECHAZADOS CON CÓDIGO DE RECHAZO Y CON VALOR

(SALIDA) (NDD 9114)

CTR	NSR	PRI	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO		NSRE/ NSMA		NDD		C. RECHAZO		VALOR DEL NDD					CIC
			CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESEN.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO																
3820	9370	2002	4210	3720	2210	1000	1516	3960	0008		8328 / 1516		0950		9460		9975		0268			8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46	47 48 49	50	51 52 53 54	55	56 57	58	59 60 61 62 63 64 65	66	67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79	80
A	X	N	X	A	N	X	N	(1) N	A		(6) X	(5)	X	(5)	X	(5)	(2) (7) X	(3) X	(6) X	X

NOTAS: (1) ESTE CAMPO DEBE CONTENER SIEMPRE EL NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO.

(2) EL DATO COMIENZA EN LA POSICIÓN 59 PERO SU FINAL NO PUEDE PREDETERMINARSE DEBIDO A LA LONGITUD VARIABLE DE ESTE TIPO DE DATO. EN EL CASO DE QUE ESTE REGISTRO NO SEA SUFICIENTE PARA CONTENER TODO EL DATO, SE CONTINUARÁ EN UNA SEGUNDO (Y SUBSIGUIENTES) REGISTROS COMENZANDO EN LA COLUMNA 47.

(3) LA POSICIÓN DE ESTE DATO NO SE PUEDE PRECISAR DEBIDO A QUE LA LONGITUD DEL DATO PRECEDENTE ES VARIABLE. SIN EMBARGO, ESTE DATO ES OBLIGATORIO Y DEBE APARECER EN LA POSICIÓN QUE VIENE INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL DATO DE LONGITUD VARIABLE.SI EL NDD 9975 TERMINA EN LA POSICIÓN 79, EL CÓDIGO DE FIN DE DATOS (8268) DEBE APARECER EN EL REGISTRO SIGUIENTE EN LA COLUMNA 47.

(4) LAS POSICIONES REFLEJADAS PARA ESTE CAMPO SON SÓLO REPRESENTATIVAS. SI UN SEGUNDO/SUBSIGUIENTE GRUPO DE DATOS COMPUESTO DE NSRE O NSMA, NDD, CÓDIGO DE RECHAZO, VALOR DE NDD Y CÓDIGO DE FIN DE DATOS CABE EN LAS POSICIONES QUE QUEDAN SIN UTILIZAR DE UN REGISTRO DADO, COMENZARÁ EN LA POSICIÓN INMEDIANTAMENTE POSTERIOR AL ANTERIOR CÓDIGO DE FIN DE DATOS. SI DICHO GRUPO NO CABE EN EL REGISTRO, EMPEZARÁ EN LA COLUMNA 47 DEL SIGUIENTE REGISTRO, DEJANDO EN BLANCO LAS POSICIONES NO UTILIZADAS, CON NDD 8555 EN LA POSICIÓN 80.

(5) ESTE ESPACIO EN BLANCO SE REPETIRÁ PARA CADA REPETICIÓN DE GRUPO DE DATOS COMPUESTO DE NSRE O NSMA, NDD, CÓDIGO DE RECHAZO, VALOR DE NDD Y CÓDIGO DE FIN DE DATOS.

(6) ESTE CAMPO PUEDE CONTENER:
A - EL NÚMERO SECUENCIAL DE REGISTRO ERRÓNEO EN TRANSACCIÓN DE ENTRADA (8328) CUANDO HAY UN ERROR(ES) EN LA TRANSACCIÓN DE ENTRADA ENVIADA O,
B - EL NÚMERO SECUENCIAL DE MANTENIMIENTO DE ARCHIVO (1516) CUANDO EL VALOR DEL NDD(S) ENVIADO DIFIERE DEL VALOR DE ESE NDD EN EL BANCO PRINCIPAL DE CATALOGACIÓN (TIR).

CUANDO EL VALOR ENVIADO DEL NDD ERRÓNEO ESTABA CONTENIDO EN UNO O MÁS REGISTROS, SÓLO DEBE DARSE COMO NSRE. EL NÚMERO SECUENCIAL DE REGISTRO (NSR) QUE CONTIENE EL COMIENZO DE ESE ERROR.

(7) ESTE CAMPO REPRESENTA:
A - VALORES DE NDD PRESENTADOS QUE ENTRAN EN CONFLICTO CON OTRO DATO PRESENTADO O CON LOS DATOS REGISTRADOS EN EL BANCO PRINCIPAL DE CATALOGACIÓN (TIR), O
B - VALORES DE NDD REGISTRADOS EN EL BPC (TIR) QUE DIFIEREN DE LOS DATOS PRESENTADOS.

SEGMENTO R

DATOS CON VALOR

(ENTRADA, SALIDA) (NDD 9115)

CTR	NSR	INI	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO 3960		C SEGMENTO	NDD		VALOR NDD	CFD		CIC
			CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO		CLASE OTAN DE ABASTEC	NIIN							
3920	1070	3957	4210	3720	2310	1000	1516	3990	4000	8950	0950		9975	8258		8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30	31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44	45	46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61	62	63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79	80
A	X	N	X	A	N	X	N	N	N	A	N	(4)	(1) X	(2) X	(3) X	X

NOTAS: (1) LOS DATOS COMIENZAN EN LA POSICIÓN 46 PERO SU FINAL NO PUEDE PREVEERSE DEBIDO A LA LONGITUD VARIABLE DE ESTE TIPO DE DATOS. EN EL CASO DE QUE EL VALOR DE ESTE NDD NO QUEPA COMPLETO EN LAS POSICIONES 46-78 DE ESTE REGISTRO, LA POSICIÓN 80 CONTENDRÁ EL CÓDIGO INDICADOR DE CONTINUACIÓN (NDD 8555) Y LOS DATOS SE DEBEN CONTINUAR EN UN SEGUNDO Y SUBSIGUIENTES REGISTROS COMENZANDO EN LA COLUMNA 41.

(2) LA POSICIÓN DE ESTE DATO NO SE PUEDE PRECISAR DEBIDO A QUE LA LONGITUD DEL DATO PRECEDENTE ES VARIABLE. SIN EMBARGO, ESTE DATO ES OBLIGATORIO Y DEBE APARECER EN LA POSICIÓN QUE VIENE INMEDIATAMENTE DESPUÉS AL DATO DE LONGITUD VARIABLE.

(3) LAS POSICIONES REFLEJADAS PARA ESTE CAMPO SON SÓLO REPRESENTATIVAS. SI UN SEGUNDO/SUBSIGUIENTE GRUPO DE DATOS, COMPUESTO DE NDD, VALOR DE NDD Y CÓDIGO DE FIN DE DATOS, CABE EN LAS POSICIONES QUE QUEDAN SIN UTILIZAR DE UN REGISTRO DADO, COMENZARÁ EN LA POSICIÓN INMEDIANTAMENTE POSTERIOR AL ANTERIOR CÓDIGO DE FIN DE DATOS. SI DICHO GRUPO NO CABE EN EL REGISTRO, EMPEZARÁ EN LA COLUMNA 41 DEL SIGUIENTE REGISTRO, DEJANDO EN BLANCO LAS POSICIONES NO UTILIZADAS, CON NDD 8555 EN LA POSICIÓN 80.

(4) SE DEJARÁ UNA POSICIÓN EN BLANCO DETRÁS DEL NÚMERO DE DATO (NDD 0950) DE CADA SUBSIGUIENTE REPETICIÓN DE GRUPO DE DATOS COMPUESTO DE NDD, VALOR DE NDD Y CÓDIGO DE FIN DE DATOS.

SEGMENTO T

CANCELACIÓN DE NOC/BAJA DE USUARIOS

(ENTRADA) (NDD 9117)

CTR	NSR	PRI	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015					NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C SEGMENTO	COD USUARIO DE DATOS	CMD	FECHA DE APLICACIÓN LOGÍSTICA	NOC SUSTITUTO (POR CANCELACIÓN)
			CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESEN	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO							
3920	1070	2917	4210	3720	2310	1000		3980	8999	6290	4640	2120	8875
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45	46 47	48 49 50 51 52 53	54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67
A	X	N	X	A	N	X		N	A	X	N	N	N

SEGMENTO V

CARACTERÍSTICAS CODIFICADAS

(SALIDA) (NDD 9118)

CTR	NSR	PSI	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO, PSCN	C. SEGMENTO		GRUPO DE DATOS DE UNA CARACTERÍSTICA CODIFICADA	CFD	GRUPO DE DATOS DE UNA CARACTERÍSTICA CODIFICADA	CFSV		CIC
			CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESEN	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO										
3920	1070	3867	4210	3720	2310	1000	1516	3960 /8863	8999		3317	0309	3317	0339		8005
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57	58	59 60 61 62 63 64 65 66 67	68 69	70 71 72 73 74 75 76 77 78 79	80
A	X	N	X	A	N	X	N	N	A		(1) X	(2) X	(3) X (5)	(4) X		X

NOTAS: (1) LAS POSICIONES REFLEJADAS PARA ESTE CAMPO SON SÓLO REPRESENTATIVAS. LOS DATOS COMENZARÁN EN LA PRIMERA POSICIÓN MOSTRADA (42), PERO SU FINAL NO PUEDE PRECISARSE DEBIDO A LA LONGITUD VARIABLE DEL ELEMENTO. EN EL CASO DE QUE ESTE DATO NO QUEPA EN EL PRIMER REGISTRO, SE DEBE CONTINUAR EN UN SEGUNDO O (SUBSIGUIENTES) REGISTRO(S) COMENZANDO EN LA COLUMNA 42. EL ORDEN DEL GRUPO DE DATOS DE UNA CARACTARÍSTICA CODIFICADA VIENE DETERMIDADA POR EL ORDEN DE LOS MRC DENTRO DE LA GIA/IIG UTILIZADA.

(2) LA POSICIÓN DE ESTE DATO NO SE PUEDE PRECISAR DEBIDO A QUE LA LONGITUD DEL DATO PRECEDENTE ES VARIABLE. SIN EMBARGO, ESTE DATO ES OBLIGATORIO Y DEBE APARECER EN LA POSICIÓN QUE VIENE INMEDIATAMENTE DESPUÉS AL DATO QUE APLICA. SI EL NDD 3317 TERMINA EN LA POSICIÓN 79, LA POSICIÓN 80 DEBE CONTENER EL CÓDIGO INIDCADOR DE CONTINUACIÓN Y EL NDD 8268 SE DEBE INTRODUCIR EN LA COLUMNA 42 DEL SIGUIENTE REGISTRO.

(3) LAS POSICIONES DE ESTE CAMPO SON SÓLO REPRESENTATIVAS. NO SE PUEDE DEFINIR SU PRIMERA POSICIÓN DEBIDO A LA LONGITUD VARIABLE DE LA CARACTERÍSTICA ANTERIOR NI SU ÚLTIMA POR LA LONGITUD VARIABLE DE ESTE DATO. UN SEGUNDO O SUBSIGUIENTES GRUPO(S) DE DATOS DE UNA CARACTERÍSTICA CODIFICADA SEGUIRÁ INMEDIATAMENTE AL CÓDIGO DE FIN DE DATOS ANTERIOR (NDD 8268).EN EL CASO DE QUE ESTE DATO NO QUEPA EN UN REGISTRO, SE DEBE CONTINUAR EN UN SUBSIGUIENTE REGISTRO COMENZANDO EN LA COLUMNA 42.

(4) LAS POSICIONES REFLEJADAS PARA ESTE CAMPO SON SÓLO REPRESENTATIVAS DEBIDO A LA LONGITUD VARIABLE DEL DATO ANTERIOR. EL CÓDIGO DE FIN DEL SEGMENTO V - CFSV- (##) DEBE APARECER EN EL ÚLTIMO REGISTRO DEL SEGMENTO, EN LA POSICIÓN INMEDIATAMENTE SIGUIENTE AL ÚLTIMO GRUPO DE DATOS DE CARACTERÍSTICA DECODIFICADA. SI EL NDD 3317 TERMINA EN LA POSICIÓN 78, EL PRIMER CARÁCTER DEL NDD 0339 SE DEBE INTRODUCIR EN LA POSICIÓN 79, LA POSICIÓN 80 CONTENDRÁ EL CÓDIGO INDICADOR DE CONTINUACIÓN Y EL SEGUNDO CARÁCTER DEL NDD 0339 SE PONDRÁ EN LA COLUMNA 42 DEL SIGUIENTE REGISTRO. SI EL ÚLTIMO NDD 3317 TERMINA EN LA POSICIÓN 79, EN LA 80 SE PONDRÁ EL CÓDIGO INDICADOR DE CONTINUACIÓN Y EL NDD 0339 EN LAS POSICIONES 42 Y 43 DEL SIGUIENTE REGISTRO.

(5) HASTA 1993, Y PARA LAS SALIDAS DE EE.UU UNICAMENTE, SI EL SEGUNDO O SIGUIENTES GRUPOS DE DATOS DE CARACTERÍSTICAS NO CABÍA COMPLETAMENTE EN LAS POSICIONES QUE QUEDABAN DE UN REGISTRO DADO, COMENZABA EN EL SIGUIENTE REGISTRO EN LA POSICIÓN 42, DEJANDO EN BLANCO LAS POSICIONES SIN UTILIZAR DE DETRÁS DEL PRIMER GRUPO DE DATOS DE UNA CARACTERÍSTICA.

SEGMENTO W

DATOS DE EMBALAJE

(SALIDA) (NDD 9127)

1º REGISTRO

CTR	NSR	PRO	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO	CODE	PICA / SICA		CANTIDAD CONTENEDOR INTERMEDIO	PESO UNIDAD EMBALAJE	TAMAÑO UNIDAD EMBALAJE	VOLUMEN UNIDAD EMBALAJE	C. CATEG EMBALAJE	CTAA		CIC
			CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESEN.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO														
3920	1070	2962	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8599	5148	5189		5152	5153	5154	5155	5159	5158		8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42	43 44 45	46 47 48	49 50 51 52 53	54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65	66 67 68 69 70 71 72	73 74 75 76	77	78 79	80
A	X	N	X	A	N	X	N	N	A	A	A		X	X	N	X	X	X		X

2º REGISTRO

CTR	NSR	PRO	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO	PESO ARTÍCULOS SIN EMBALAJE	DIMENSIONES ARTÍCULOS SIN EMBALAJE	MET DE CONS	CPLYS	COD MAT PROT	COD MAT EMB	MAT AMOR Y PRO	CEAYP	COD CONT UNIT	COD CONT INT	CNCU		CIC
			CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESEN.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO																
3920	1070	2962	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8599	5157	5158	5160	5161	5162	5163	5164	5165	5166	5167	5168		8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45	46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57	58 59	60	61 62	63 64	65 66	67	68 69	70 71	72	73 74 75 76 77 78 79	80
A	X	N	X	A	N	X	N	N	A	X	N	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X

SEGMENTO W (continuación)

DATOS DE EMBALAJE

(SALIDA) (NDD 9127)

3º REGISTRO

CTR	NSR	PRI	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO	COD MARC ESP	CMEA	CMEB	CMEC	CIPO	INSTRUCCIONES ADICIONALES		C/C
			CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESEN	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO											
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1030	1516	3960	8999	5168	5170	5171	5172	5173	5174		8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42	43	44	45	46	47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72	73 74 75 76 77 78 79	80
A	X	N	X	A	N	X	N	N	A	X	X	X	X	A	X		X

4º REGISTRO

CTR	NSR	PRI	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO	INSTRUCCIONES ADICIONALES (CONTINUACIÓN)		C/C
			CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESEN	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO						
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1030	1516	3960	8999	5174		8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72	73 74 75 76 77 78 79	80
A	X	N	X	A	N	X	N	N	A	X		X

SEGMENTO W (continuación)

DATOS DE EMBALAJE

(SALIDA) (NDD 9127)

5º REGISTRO

CTR	NSR	PRI	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO	NÚMERO DE INSTRUCCIÓN ESPECIAL DE EMBALAJE (NÚMERO DE SPI)	SPI REVISIÓN	FECHA DE SPI	NÚMERO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTENEDOR	CÓDIGO DEL ORGANISMO DE DISEÑO DEL EMBALAJE		CIC
			CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESEN	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO										
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1515	3960	6999	5175	5176	5177	5178	5179		6925
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50	51	52 53 54 55 56	57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69	70 71 72 73 74	75 76 77 78 79	80
A	X	N	X	A	N	X	N	N	A	X	A	N	N	X		X

SEGMENTO Z

DATOS FUTUROS (Véanse las notas 1 y 2)

(SALIDA) (NDD 9119)

CTR 0020	NDR 1070	PRI 2007	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015: CÓDIGO ORIGEN 4010	CÓDIGO PREFIJO 1720	FECHA TRANSAC 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1800		NÚMERO OTRO DE CATÁLOGO ASIGNADO 3060	C. SEGMENTO 0080	FECHA DE APLICACIÓN LOGÍSTICA 3120	CTR DE LA TRANSITORIA ORIGINAL 0022		CSD ENTRADA 4010		NDD 9050	
1 2 3 4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45	46 47 48	49	50 51	52	53 54 55 56	57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80
A	X	N	X	A	N	X	N	A	N	A		X		N	

NOTAS: (1) EL/LOS SEGMENTO(S) QUE SIGUEN AL SEGMENTO Z SON:

TANTO (A) - SEGMENTO R SI SÓLO HAY UN DATO CON FECHA DE APLICACIÓN LOGÍSTICA ENTONCES EL VALOR CONTENIDO DE LAS POSICIONES 53-56 ES 9115

O (B) - EL SEGMENTO APROPIADO SI TODOS LOS DATOS DEL SEGMENTO TIENEN UNA FECHA DE APLICACIÓN, ENTONCES EL VALOR DE LAS POSICIONES 53-56 SERÁ EL NDD CORRESPONDIENTE A ESE SEGMENTO, p.e. SEGMENTO A-9100, SEGMENTO B-9101

(2) VEÁNSE LAS SIGUIENTES PÁGINAS.

Utilización del Segmento Z

2. El Segmento Z (datos futuros) contiene los datos que serán aplicables en una fecha futura. Este Segmento será producido por la ONC (cuando esté disponible) junto con los CTR siguientes:

CTR	*TITULO*	*NOTA*
KAT	Adición de una Identificación al BPC	1
KFD	Datos del BPC	1
KFE	Datos del BPC para la sustitución de un NOC cancelado	1
KIR	Resultado de una interrogación	2
KMP	Coincidencia parcial (escrutinio)	2
KPM	Fallo de proceso	1

NOTAS:
1. El Segmento Z no contiene más que los datos futuros que se apliquen a los Segmentos utilizados en este CTR.
2. El Segmento Z se incluirá solamente cuando el dato futuro sea referido al Segmento(s) proporcionado(s) como consecuencia de una solicitud de búsqueda o de una interrogación.

2. Cada vez que un dato futuro corresponda a un cambio en la Clase OTAN, un Segmento Z será proporcionado sin tener en cuenta los Segmentos solicitados o normalmente suministrados con la lista de los CTR.

3. El Segmento real (B, E, H, R y T), conteniendo la información siguiente con fecha de aplicación, forma parte siempre del paquete de salida cuando se utiliza el Segmento Z:

Segmento B - Cuando una adición o un cambio de usuario de datos tiene una fecha de aplicación.

Segmento E - Únicamente cuando se trata de un Código de estandarización 3 o E.

Segmento H - Cada vez que un dato de gestión contengan una fecha de aplicación.

Segmento R - Cuando un cambio de COA tiene una fecha de aplicación.

Segmento T - Cuando una cancelación de usuario de datos tiene una fecha futura de aplicación.

4. Cuando un Segmento Z (datos futuros) aparece en una salida tal como posible(los) duplicado(s) obtenido(s) durante una identificación de artículo o como resultado de un proceso de búsqueda o de interrogación, el dato actual es el primero en salir en la secuencia del Segmento apropiado. El Segmento Z sigue al dato actual. En el formato variable, el Segmento que contiene el dato futuro será incluido con el Segmento Z. En el formato fijo, el Segmento que contiene el dato futuro sigue al Segmento Z, como un registro separado.

Sub-sección 513 - Formatos para el intercambio internacional de datos por telecomunicación

513.1 Formato estándar del encabezado TC

Posición	Definición	Instrucción/descripción
1	Urgencia	Colocar el carácter "R" o "P" (R = Rutina, P = Prioritario) El carácter "R" se utiliza cuando los datos son transmitidos por línea telefónica comercial.
2-3	Lenguaje y formato del medio -LFM-	Colocar los caracteres "CC" (CC = transmitido en formato registro de 80 posiciones)
4	Clasificación de Seguridad	Colocar el carácter "U" (U = sin clasificación)
5-8	Código Indicador de Contenido -CIC-	Colocar el CIC IHFG en los mensajes destinados a un banco de datos de otro país. Colocar el CIC ZYVW para el control de mensajes de transmisión de datos TC (CTR KWA). ***EXCEPCIÓN*:** le CIC IHFH se coloca en los mensajes de la ONC de EE.UU. a otro país, y el CIC IHFR para el CTR KWA. El CIC ZYVW puede utilizarse también por los centros de comunicación de EE.UU. para transmitir mensajes narrativos o de servicio. Colocar el CIC IAZZ para los intercambios de datos relativos a las solicitudes VENUS
9	Separador	Dejar en blanco.
10-16	Origen	Ver AC/135 CodSP-23
17-20	Número de serie de la estación -NSE-	Atribuido de forma secuencial, una estación da un número por mensaje (es decir de 0001 a 9999 diferenciados para cada país o NSPA destinatario, ver Capítulo IV, párrafo 493.5.2.2).
21	Separador	dejar en blanco

Posición	Definición	Instrucción/descripción
22-24	Fecha juliana	El número juliano del día (001-366) en que el mensaje es transmitido.
25-28	Hora de clasificación	La hora del día (sobre 24 horas) a la que el mensaje es transmitido. Las cifras "0000" deben aparecer cuando los datos son transmitidos por línea telefónica comercial.
29	Separador	Dejar en blanco.
30-33	Cómputo de registros	Este campo contiene ya sea los caracteres "MTMS" o el número de registros de 80 posiciones en un mensaje, incluyendo el encabezado y la FDT. ***EXCEPCIÓN***: el encabezado estándar TC de la ONC de EE.UU. indica "MTMS" en este campo cuando el mensaje contiene los datos normales de salida. Cuando el mensaje contiene los datos de catalogación de entrada, los datos de AC7 o una KWA, este campo puede indicar, ya sea el número de registros de 80 posiciones, incluyendo el encabezado y la FDT, o el "MTMS" (sistema de mensajes por bandas magnéticas). El grupo de letras "MTMS" se repite siempre cuando los datos son transmitidos por línea telefónica comercial.
34	Un guion	Símbolo guion (-).
35-38	Redundancia de clasificación	Los caracteres de este campo deben ser los mismos que los de la posición 4 (es decir UUUU).
39-40	Señal de inicio de transmisión	Dos símbolos guion (--).
41-47	Destinatario	Ver AC/135 CodSP-23
48	Señal de fin de transmisión	Símbolo punto (.)
49-80	Separadores	Dejar en blanco.

513.2 Instrucciones de transmisión (a partir de EE.UU. únicamente)

Posición	Definición	Instrucción/descripción
1-3	Señal de funcionamiento	Colocar los caracteres "ZNR".
4	Separador	Dejar en blanco.
5-9	Redundancia de clasificación	El carácter de clasificación "U" se repite 5 veces (es decir: UUUUU).

513.3 Formato estándar de fin de transmisión -FDT-

Posición	Definición	Instrucción/descripción
1-29		Los datos estándar del encabezado TC se repiten.
30-33	Cómputo de registros	Este campo indica el número de registros de 80 posiciones en el mensaje, incluyendo el encabezado y la FDT.
34-38		Los datos estándar del encabezado TC se repiten.
39-76	Separadores	Dejar en blanco.
77-80	Señal fin de transmisión	Colocar los caracteres "NNNN".

513.4 Formato de encabezado de pilotos

(Ver notas 1 y 2)

Posición	Definición	Instrucción/descripción
1	Urgencia	Colocar el carácter "R" o "P" (R = Rutina, P = Prioritario).
2-3	Lenguaje y formato de media -LFM-	Colocar los caracteres "CC" (CC = transmitido en formato registro de 80 posiciones).

Posición	Definición	Instrucción/descripción
4	Clasificación de Seguridad	Colocar el carácter "U" (U = sin clasificación).
5-8	Código indicador de contenido -CIC-	El CIC ZDKW se coloca en los mensajes transmitidos por un país/NSPA. El CIC ZFDY se coloca en los mensajes transmitidos por una estación relé de EE.UU.
9	Separador	Dejar en blanco.
10-16	Origen	Ver AC/135 CodSP-23
17-20	Número de serie de la estación -NSE-	El mismo número que figura sobre el encabezado estándar TC del mensaje de origen.
21	Separador	Dejar en blanco.
22-24	Día juliano	El número juliano del día (001-366) que se transmite el mensaje.
25-28	Hora de clasificación	La hora del día (sobre 24 horas) a la cual el mensaje es transmitido.
29	Separador	Dejar en blanco.
30-33	Cómputo de registros	Los caracteres PLTS (abreviatura de Pilotos) se colocan cuando un mensaje es transmitido por el centro de comunicaciones de un país/NSPA.
34	Un guion	Símbolo guion (-).
35-38	Redundancia de clasificación	Los caracteres de este campo deben ser los mismos que los de la posición 4 (es decir: UUUU).
39-40	Señal de inicio de transmisión	Dos símbolos guion (--).
41-47	Destinatario	Ver AC/135 CodSP-23
48	Señal de fin de transmisión	Símbolo punto (.)
49-80	Separadores	Dejar en blanco.

NOTAS: (1) El encabezado piloto no debe utilizarse si la retransmisión a “DLA Logistics Información Servicio” tiene lugar más de 48 horas después de la primera transmisión.

(2) El encabezado piloto no debe utilizarse para la transmisión TC por línea telefónica comercial.

SEGMENTO D

CONTROL DE TELECOMUNICACIONES

(SALIDA) (NDD 0752)

CTR	NSR		CÓDIGO ORIGEN	COD DEST.	FECHA DE TRANSMISIÓN	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	C. SEGMENTO	NÚMERO(S) DE SERIE DE LA TRANSMISIÓN	CONTADOR DE MENSAJES TELECOMUNICACIONES
3920	1070		4210	3880	0753	1000	9999	0754	0755
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24	25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76	77 78 79 80
A	X		X	A	N	X	A	X	N

Sección 520 - Códigos de Transacción - CTR - Utilizados en las Transacciones Internacionales

Sub-sección 521 - Conceptos básicos

521.1 Se utilizan los códigos de transacción -CTR- (NDD 3920: ver Sección 540) de tres (3) caracteres en las transacciones internacionales. El primer carácter indica si es una entrada o una salida (ver párrafo 521.2) y el segundo indica el tipo de acción (ver párrafo 521.3).

521.2 Todas las transacciones de entrada están identificadas por la letra "L" mientras que las transacciones de salida se reconocen por la letra "K".

521.3 Un único CTR se ha atribuido a cada situación. Códigos, significativos en inglés, se han atribuido, donde era posible, enlazando el segundo carácter del CTR a la acción indicada por la transacción. Esta interpretación se ha realizado de la siguiente manera:

2º carácter de un CTR

A - Adición

B - Restablecimiento

C - Cambio

D - Borrado (Delete)

K - Cancelación (Cancel)

S - Escrutinio/búsqueda (Screening/Search)

T - Interrogación

521.4 Al 3º carácter del CTR ha recibido significado en inglés, donde era posible. Por ejemplo, LAR indica una transacción de entrada de adición de referencia; KDU es una transacción en salida de borrado de usuario (código de usuario de datos).

521.5 Se encuentran en la Sub-sección 522 y en la Sub-sección 421 los CTR de entrada (CTE), autorizados para las solicitudes de servicios de catalogación. La Sub-sección 523 contiene los CTR de salida, utilizados en respuesta a las solicitudes y para difundir los datos de actualización relativos a los artículos para los cuales otros países o NSPA están inscritos como usuarios.

521.6 Se encuentra en la Sub-secciones 524 y 525 las tablas de correspondencia entre los CTE y los CTR de salida. La Sub-sección 526 da las explicaciones sobre CTE distintos de los de la Sub-sección 522 que pueden encontrarse en las transacciones de salida.

Sub-sección 522 - Código de Transacción de Entrada -CTE-

CTR	TITULO	EXPLICACIÓN	SEGMENTOS REGISTROS
L07	Petición automática de catalogación e inscripción de usuario	Sirve para enviar en soporte magnético a la ONC catalogadora las informaciones apropiadas relativas a una o varias solicitudes de LSA pertenecientes a un equipamiento específico o a un grupo de artículos de abastecimiento, estrechamente relacionados.	R
L23	Propuesta de cancelación de NOC	Sirve para solicitar el acuerdo general sobre la propuesta de cancelación de NOC.	TE - R (ver nota 4)
LAR	Petición de adición de una referencia y códigos asociados	Sirve para añadir referencias y sus códigos asociados obligatorios (por ejemplo RRR, CDD, CCR, CVR etc...) a una identificación de artículo ya existente.	C
LAU	Petición de alta de usuario	Sirve para añadir un código de usuario de datos (que representa al usuario de un NOC) a un NOC existente.	B
LCR	Petición de cambio de los códigos asociados a una referencia	Sirve para cambiar los códigos asociados de una referencia registrada en el BPC relativa a una identificación de artículo existente. Estos códigos asociados pueden ser los datos relativos al código de formato del número de referencia, el código de categoría de referencia, el código de variación de la referencia, el código de valor de la referencia para la adquisición, el código disponibilidad de la documentación técnica.	C
LDR	Petición de supresión de referencia(s) y códigos asociados	Sirve para suprimir referencia(s) y sus códigos asociados (por ejemplo RRR, CDD, CCR etc...) pertenecientes a una identificación de artículo.	C
LDU	Petición de baja de usuario	Sirve para dar de baja a un usuario de un NOC existente.	T

CTR	TITULO	EXPLICACIÓN	SEGMENTOS REGISTROS
LFN	Petición de seguimiento	sirve para interrogar el fichero de otra ONC a fin de determinar la situación de una transacción previamente remitida y para la cual no se ha recibido ningún dato de salida en el plazo requerido	R
LMD	Cabecera de transacciones de mantenimiento múltiples sobre un NOC	Sirve de primer CTE cuando se remiten múltiples transacciones bajo el mismo número de documento para una identificación de artículo existente.	TE (ver nota 1)
LSA	Petición de catalogación de artículo extranjero	Sirve para solicitar la catalogación de un artículo descrito por una referencia o grupo de referencias y si es posible, por las características descriptivas físicas o de prestaciones, y para ser inscrito como usuario de este artículo.	2 (ver nota 2) V (ver nota 5)
LTI	Petición de interrogación por NIN	Sirve para interrogar total o parcialmente fichero de un artículo específico.	R (ver nota 3)

Notas:

1. La cabecera de entrada es seguida por Segmentos C conteniendo los CTR apropiados.
2. Se autoriza un máximo de 3 referencias.
3. Esta interrogación puede igualmente servir para actualizar una identificación existente o para añadir una identificación ausente en el BPC.
4. a. Ver la nota especial para el encabezado de Entrada en Sub-sección 512.
   b. La L23 va seguida por una KIR para los datos del NOC sustituto si la acción propuesta es una LKU.
5. La transmisión del Segmento V en apoyo de una transacción LSA es opcional.

Sub-sección 523 - Códigos de Transacción de Salida -CTR de salida-

CTR	TÍTULO	EXPLICACIÓN	SEGMENTOS REGISTROS
K23	Respuesta a una propuesta de cancelación de un NOC	Sirve para responder a una demanda de cancelación de NOC solicitada por una transacción de entrada L23.	R
K27	Notificación de rechazo o incidencia en una petición de catalogación de artículo extranjero	Sirve para enviar al solicitante las informaciones indicando porque la LSA solicitada bajo el NCD dado ha sido rechazada o bien ha sido tratada con otra referencia.	OH, R
KAD	Adición de datos	El (los) dato(s) mencionado(s) en este Segmento R e identificado(s) por el número de dato - NDD- y su(s) valor(es) ha(n) sido añadido(s) al NOC que se encuentra en la cabecera de salida.	OH, R
KAM	Adición de datos de gestión de material	La transacción de entrada identificada por el CTR en la cabecera de salida ha sido tratada y los datos han sido llevados al BPC como “en servicio” o “futuro” según la fecha de aplicación indicada en el Segmento H.	OH, H
KAR	Petición de adición de una referencia y códigos asociados	Las referencias y los códigos asociados (por ejemplo RRR, CDD, CCR etc.) que se encuentran en este(s) Segmento(s) han sido añadidos al BPC para el NOC mencionado en la cabecera de salida.	OH, C
KAS	Adición de una relación de estandarización	Una solicitud (para o por el organismo responsable de las decisiones de estandarización) añadiendo una relación de sustitución de estandarización a un NOC “no autorizado para compra” sustituido por un NOC “autorizado para compra”, ha sido tratada y aprobada.	OH, E
KAT	Adición de una Identificación al BPC	Los datos del BPC se envían dado que vuestro organismo ha sido añadido como usuario de este artículo, o porque se ha atribuido un nuevo NOC.	OH, A, B, C, (E), (H), M o V, (Z)

CTR	TÍTULO	EXPLICACIÓN	SEGMENTOS REGISTROS
KAU	Alta de usuarios	El código de usuario que representa al usuario del artículo ha sido registrado en el BPC bajo el NOC mencionado en la cabecera de salida.	OH, B
KCD	Cambio de datos(s)	El(los) dato(s) distinto(s) de la clase OTAN de abastecimiento que se encuentran en este Segmento R e identificado(s) por el número de dato - NDD- y el valor del dato han sido modificados para el NOC mencionado en la cabecera de salida.	OH, R
KCG	Cambio de clase OTAN de abastecimiento	La COA, o la COA y otros datos, que se encuentran en este Segmento R e identificados por el número de dato - NDD- y el valor del dato han sido modificados para el NOC mencionado en la cabecera salida.	OH, R
KCM	Cambio de datos de gestión de material	La transacción de entrada identificada por el CTR en la cabecera de salida ha sido tratada y los datos han sido llevados al BPC como “en servicio” o “ futuro” según la fecha de aplicación indicada en el Segmento H.	OH, H
KCR	Cambio en los códigos asociados a la referencia	Uno o varios códigos asociados (por ejemplo CFNR, RRR, CDD, CC, CVR, CVRA) al número de referencia que se encuentran en el Segmento C, han sido modificados en el BPC para el NOC mencionado en la cabecera de salida. El código de justificación de la referencia (CJR) puede añadirse pero no puede modificarse por este CTR.	OH, C
KCS	Cambio de relación de estandarización	Una solicitud (para o del organismo responsable de las decisiones de estandarización) para cambiar los datos en una relación de estandarización ha sido tratada y aprobada. Se ha hecho un cambio en los datos de la relación ya sea en el código de estandarización, o en el originador de la decisión de estandarización, o en la fecha de la decisión de estandarización o en una combinación de los tres.	OH, E

CTR	TÍTULO	EXPLICACIÓN	SEGMENTOS REGISTROS
KCZ	Cambio de código de estandarización	Una solicitud (para o por el servicio responsable de la decisión de estandarización) para modificar datos de estandarización para un NOC no incluido en una relación de estandarización, ha sido tratada y aprobada.	OH, E
KDD	Supresión de datos	Los datos contenidos en este Segmento R e identificados por el número de dato adecuado han sido suprimidos del NOC mencionado en la cabecera de salida.	OH, R
KDM	Supresión de datos de gestión de material	La transacción de entrada identificada por el CTR ha sido tratada y el resultado llevado al BPC como “en servicio” o “futuro” según la fecha de aplicación registrada en el Segmento H.	OH, H
KDR	Supresión de referencias y sus códigos asociados.	La(s) referencia(s) y los códigos asociados que se encuentran en el(los) Segmento(s) C han sido suprimidos del BPC para el NOC mencionado en la cabecera de salida.	OH, C
KDS	Supresión de una relación de estandarización.	Una solicitud (para o por el organismo responsable de las decisiones de estandarización) para suprimir una relación de sustitución de estandarización de un NOC “no autorizado para compra” en curso de sustitución por un NOC “autorizado para compra” ha sido tratada y aprobada.	OH, E
KDU	Petición de baja de usuario.	El usuario de datos que se encuentran en el Segmento B ha sido suprimido del BPC para el NOC mencionado en la cabecera de salida.	OH, B
KFA	Datos del BPC en coincidencia por asociación.	Su solicitud es un duplicado potencial de un NIN existente detectado por la coincidencia de un número de referencia en el curso de un escrutinio por asociación. Se envían los datos del BPC - KFA codificada -.	L, A, B, C, (E), (H), M o V, (Z)

CTR	TÍTULO	EXPLICACIÓN	SEGMENTOS REGISTROS
KFD	Datos del BPC	Los datos del BPC se envían porque el NIN remitido : (1) ha sido previamente cancelado por duplicado (la KFD se aplica al artículo retenido), o (2) ha sido cancelado para usar con otro artículo de abastecimiento (la KFD es para el artículo a utilizar), o (3) ha sido cancelado con sustitución (la KFD se aplica al artículo de sustitución), o (4) está inactivo (sin usuario registrado), o (5) está todavía activo (la KFD se aplica al artículo duplicado), o (6) contiene errores encontrados durante su tratamiento que han impedido introducir los datos solicitados en el BPC, o (7) es un posible duplicado de un NIN existente. **NOTA:** Cuando el(los) NOC de sustitución ha(n) sido atribuido(s) por otra ONC, la KFD no se envía salvo en el caso de una salida secundaria al CTR KRP.	Sea: L, A, B, C, (E), (H), M o V, (Z) Sea: L, K
KFE	Datos del BPC para le sustitución de un NOC cancelado. (Salida secundaria únicamente en respuesta a una LTI).	Este CTR sirve de salida secundaria a una KFS para enviar datos del BPC (salvo las características) para el(los) NOC de sustitución de un artículo de abastecimiento que ha sido cancelado. Cuando el(los) NOC de sustitución ha(n) sido atribuido(s) por otra ONC, se envía solamente una KFS.	Sea : L, A, B, C, (E), (H), (Z) Sea : L, K

CTR	TÍTULO	EXPLICACIÓN	SEGMENTOS REGISTROS
KFF	Datos de fichero de sustitución - NOC activos	Son datos del fichero generados en salida para actualización y utilización por el país inscrito usuario para sustituir los datos existentes del fichero. Puede contener : (1) los datos del Banco Principal de Catalogación, o (2) únicamente cierto(s) Segmento(s) especificado(s) tras un acuerdo bilateral o a escala OTAN. Cuando sirve para datos del BPC, la transacción se compondrá de los datos de los Segmentos especificados por la ONC peticionaria. Cuando solo una parte del BPC es enviada, el acuerdo bilateral o a escala OTAN debe precisar si una Cabecera de Salida debe utilizarse o no (por ejemplo: el Segmento C únicamente para las referencias de los países No-OTAN). Ninguna transacción de entrada es necesaria.	Según las especificaciones de un acuerdo bilateral o a escala OTAN.
KFM	Incremento del número secuencial de mantenimiento de archivo	La transacción representada por el CTE que figura en la cabecera de salida ha sido tratada, el BPC ha sido actualizado y el número secuencial de mantenimiento de archivo incrementado. Usted está registrado como receptor de datos para el NOC que se menciona en la cabecera de salida. Sin embargo, los datos en salida de actualización automática han sido suprimidos para su Código de Organismo Principal.	OH
KFN	Respuesta a una petición de seguimiento	Se envían los resultados de su petición de seguimiento para la posición del Número de documento que aparece en el Segmento R de esta solicitud. El estado actual de este Número de Control de Documento aparece en el Código de Estado de la Transacción citado igualmente en el Segmento R.	OH, R

CTR	TÍTULO	EXPLICACIÓN	SEGMENTOS REGISTROS
KFS	Estado de un NIN	El NIN presentado se registra en el BPC con su Código de Estado del NIN reflejado en el Segmento K. Cuando una KFS se genera como salida secundaria de una KFN, la cabecera de salida se sustituye por un Segmento L.	Sea: OH, K Sea: L, K
KHN	Mantenimiento de datos de empresa u organismo	Los datos del Archivo de Apoyo a la Catalogación se envían en salida al destinatario para que sustituya todos los datos relativos al código NCAGE.	8
KIR	Resultado de una interrogación	Se envían los datos del BPC y de intercambiabilidad y sustituibilidad solicitados por su país para el NOC reflejado en la cabecera de salida. Cuando una KIR se genera como salida secundaria de una KFN, o de una L23, la cabecera de salida se sustituye por un Segmento L.	OH o L, Segmento(s) solicitado(s)
KKD	Cancelación por duplicado.	El NOC que se encuentra en esta Cabecera de Salida ha sido cancelado por estar duplicado con el NOC mencionado en la posición 54-66 del Segmento K. El(los) Código(s) de Organismo Principal registrado(s) bajo en NOC que ha sido cancelado es (son) añadido(s) al NOC retenido, a menos que el (ellos) no lo estuvieran ya (salvo si este NOC se ha atribuido por otra ONC). Las referencias se transfieren igualmente a este NOC retenido, si es posible. Los datos del BPC para el NOC retenido se envían bajo el código KAT (salvo si este NOC se ha atribuido por otra ONC o si el(los) Código(s) de Organismo Principal está(n) ya registrado(s) bajo en NOC retenido. La KKD y cualquier otra transacción de salida generada como resultado de una LKD deben tener cada una un Número de Serie de Control del Documento (NSCD) diferente para impedir la mezcla de los paquetes de datos (ver Nota 1).	OH, K

CTR	TÍTULO	EXPLICACIÓN	SEGMENTOS REGISTROS
KKR	Cancelación con sustitución.	(1) Se enviará una KKR por una de las razones siguientes: - El mismo NIN se ha atribuido a dos artículos de abastecimiento diferentes; ha sido necesario anular este NIN y atribuir un nuevo NOC a cada artículo. - El NOC cancelado representaba un concepto de artículo de abastecimiento demasiado extenso y por consiguiente ha debido dividirse en dos conceptos, más restringidos, cada uno de ellos representado por un NOC de sustitución. (2) El NOC que se encuentran en las posiciones 27-39 ha sido cancelado y sustituido por los NOC mencionados en las posiciones 54-66 y 68-80. Los datos del BPC para los NOC de sustitución se envían bajo el código KFD. No se envía KFD para un NOC de sustitución que se ha atribuido por otra ONC.	OH, K

CTR	TÍTULO	EXPLICACIÓN	SEGMENTOS REGISTROS
KKU	Cancelación - Fusión.	El NOC que se encuentran en esta Cabecera de Salida ha sido “cancelado por fusión” con el NOC mencionado en el registro Segmento K. El (los) Código(s) de Organismo Principal registrada(s) bajo el artículo cancelado es (son) añadido(s) al NOC “fusión”, si no está ya hecho (excepto si este NOC se ha atribuido por otra ONC). Las Referencias se añaden al NOC "fusión" con los códigos CCR/CVR correspondientes (ver Tablas 8 y 12, Capítulo V) si este proceso es posible. Los datos del BPC codificados KAT para el NOC retenido se envían, excepto 1) si este NOC se ha atribuido por otra ONC o 2) si la (los) Código(s) de Organismo Principal está(n) ya registrado(s) bajo un NOC "fusión"; en este caso se envía una KAU y/o una KAR. La KKU y cualquier otra transacción de salida generada como resultado de una LKU deben tener cada una un Número de Serie de Control del Documento (NCD) diferente para impedir la mezcla de los paquetes de datos (ver Nota 1).	OH, K
KKV	Cancelación por invalidez/ no disponibilidad	El NOC mencionado en esta Cabecera de Salida ha sido cancelado por invalidez/ no disponibilidad.	OH, K
KMD	Transacciones múltiples.	Sirve como CTR de salida primario en la Cabecera de Salida para indicar que éste contiene múltiplos CTR de salida de actualización bajo el mismo Número de documento. La KMD aparece en la Cabecera de Salida, seguida por otro CTR de actualización y los Segmentos asociados que mencionan los resultados del proceso de CTE escogido entre las combinaciones posibles solicitadas en una LMD.	OH

CTR	TÍTULO	EXPLICACIÓN	SEGMENTOS REGISTROS
KMP	Coincidencia parcial.	(1) La(s) Referencia(s) que ha(n) sido solicitadas bajo un Número de documento está(n) en correspondencia con uno o varios NOC que tienen más o menos referencias adjuntas. (2) La combinación CNA / Número de Pieza está registrada bajo uno o varios NOC. **NOTA:** La opción de permitir más o menos referencias registradas en el NOC es una decisión discrecional de cada país. En el caso de CTR LSA (sin CJR) todos los Segmentos dados en el CodSP-21A se envían, si es posible.	L, A, B, C, (E), (H), M, o V, (Z)
KMR	Coincidencia de una referencia (escrutinio)	Esta referencia mencionada en el Segmento J es coincidente. El CTR mencionado en el Segmento L siguiente identifica el tipo/grado de coincidencia. La(s) referencia(s) no coincidente(s) es (son) identificada(s) por un CTR de salida KNR. La(s) referencia(s) coincidente(s) con un NOC atribuido por otra ONC no origina(n) salida KMR y la transacción de entrada se rechaza. El Segmento 1 se utiliza juntamente con este CTR cuando el código NCAGE de sustitución y el número de piezas remitido ocasionan una coincidencia. El Segmento 1 seguirá al Segmento J.	J, (1)
KMT	Datos del artículo preferente por una relación de estandarización.	Los datos del BPC para el NOC estandarizado o sustituto que está en relación con un NOC no-estandarizado se envían como resultado de una transacción de búsqueda. Este CTR sigue y se adjunta a los datos del fichero para el NOC correspondiente usando los mismos elementos de datos de control.	L. A, B, C, (E), (H), M o V

CTR	TÍTULO	EXPLICACIÓN	SEGMENTOS REGISTROS
KNR	No hay coincidencia.	La solicitud de escrutinio de referencia sobre el BPC para obtener el(los) NOC afectado(s) ha sido tratada, sin embargo la(s) referencia(s) remitida(s) no se encuentra(n) en el BPC.	J, (1)
KPA	Adición de datos de embalaje	La transacción de entrada identificada por el código de transacción en la cabecera de salida ha sido tratada y los datos han sido registrados en el BPC como "actuales" o "futuros", según la fecha de entrada en vigor indicada en el Segmento W.	
KPC	Cambio de datos de embalaje	La transacción de entrada identificada por el código de transacción en la cabecera de salida ha sido tratada y los datos han sido registrados en el BPC como "actuales" o "futuros", según la fecha de entrada en vigor indicada en el Segmento W.	
KPD	Supresión de datos de embalaje	La transacción de entrada identificada por el código de transacción ha sido tratada y la action ha sido registrada en el BPC como "actuales" o "futuros", según la fecha de entrada en vigor indicada en el Segmento W.	
KPM	Fallo de proceso.	Este CTR indica que han sido generadas transacciones de salida durante un fallo de proceso del material/programa y la supresión de los datos de entrada se ha hecho después de haberse corregido el incidente.	OH, A, B, C, (E), M o V, (Z)

CTR	TÍTULO	EXPLICACIÓN	SEGMENTOS REGISTROS
KRE	Rechazo por detección de errores	Los Segmentos P o Q pueden utilizarse para este CTR con las siguientes condiciones: Su ONC ha sido registrada como organismo presentador de una transacción representada por este Número de Control de Documento que contenía errores. El Segmento P no contiene solamente el(los) Número(s) de datos y los Códigos de rechazo apropiados, identificando el(los) error(es). El Segmento Q contiene el(los) Número(s) de datos, los Códigos de rechazo apropiados, identificando el(los) error(es) y el valor de cada NDD rechazado. No puede haber más de 10 errores rechazados para una transacción de entrada. El Segmento 1 se utiliza para este CTR cuando una LSA ocasiona un rechazo y el código NCAGE remitido ha sido cancelado con sustitución. El Segmento 1 precede al (los) Segmento(s) P y/o Q.	OH, (1), P y / o Q
KRP	Notificación de rechazo por posible duplicado (presentador).	Esta notificación, se utiliza como cabecera de salida resultado principal del escrutinio para indicar que su solicitud CTR LAR o LMD pidiendo la ’adición de referencias es un posible duplicado de un NIN existente. Se envían los datos del BPC (KFD o KFA) relativos al posible duplicado.	OH
KRT	Acuse de recepción de una LSA.	Mensaje generado por el país destinatario de una LSA para confirmar su recepción.	OH

CTR	TÍTULO	EXPLICACIÓN	SEGMENTOS REGISTROS
KRU	Rechazo por información improcesable.	Su solicitud se devuelve porque uno o varios elementos necesarios para el tratamiento faltan, eran inválidos o no eran identificables, haciendo la solicitud improcesable, o porque figuraba ya en el fichero de espera bajo el mismo Número de documento.	OH, P o Q
KSR	Resultados de escrutinio.	Sirve en la Cabecera de Salida como CTR de salida primario para el escrutinio. Uno o varios otros CTR de salida (KMP, KMR, KMT o KNR) se incluyen para reflejar en salida el resultado específico del escrutinio. Los datos suplementarios forman parte de este conjunto y vienen justo después de la Cabecera de Salida de la KSR.	OH
KTD	Datos de características e identificación.	Se envían como resultado de: (1) Adición, supresión o cambio de datos, o (2) Cambio de COA únicamente, o (3) Cambio de COA y de Código de Nombre de Artículo, o (4) Cambio de COA y de Código Tipo de Identificación de Artículo (5) Cambio de COA, de Código de Nombre de Artículo y de Código Tipo de Identificación de Artículo para el NOC mencionado en la Cabecera de Salida.	OH, A, M o V

CTR	TÍTULO	EXPLICACIÓN	SEGMENTOS REGISTROS
KTN	Datos solicitados no disponibles.	Interrogación relativa a los datos o al conjunto de datos ha sido tratada; sin embargo, los datos solicitados no figuran en el BPC bajo el NOC mencionado en la Cabecera de Salida. Cuando una KTN se envía en salida secundaria de una KFN, el Segmento L sustituye la Cabecera de Salida.	Sea : OH Sea : L
KWA	Mensaje de control de la transmisión vía telecomunicaciones.	Es un mensaje en salida que sirve para proporcionar a los destinatarios los Números de serie de la estación de telecomunicaciones y el número total de los mensajes enviados en una fecha dada.	D
KWF	Mensaje de control de la recepción del mensaje vía telecomunicaciones.	El mensaje KWF generado por el programa de control MBS se envía al remitente del mensaje KWA como acuse de recepción. Los mensajes KWF reflejan exactamente las informaciones contenidas en los mensajes KWA tal y como son remitidos por los emisores de las transmisiones de datos de catalogación respectivas.	D

NOTAS:

En esta tabla, el símbolo “()” significa que el Segmento es transmitido si está disponible.

(1) Esta regla referente a la especificidad del Número de Serie de Control del Documento (NCD) se aplica únicamente a las transacciones K-DIC que se generan como resultado de una transacción LKD o LKU. Los NCD de transacciones K-DIC resultantes de acciones de mantenimiento nacional no ejecutadas por una LKD o una LKU pueden repetirse.

Sub-sección 524 - CTE emparejados con los CTR de salida posibles

CTE	-	CTR de salida posibles
L07(1)(7)	-	
L23(1)	-	K23 KIR
L27(6)	-	K27
LAD	-	KAD KAM KAT KCM KFM
LAM	-	KAM
LAR(1)	-	KAR KFA KFD(2) KFS KRE KRP KRU
LAS	-	KAR KAS KDS
LAU(1)	-	KAM KAT KAU KFD(2) KFS KRE KRU
LBC	-	KAM KAT KCS
LBK	-	KAM KAT KCS
LBR	-	KAM KAT KCS
LBW	-	KAT KCS
LCC	-	KFM KTD
LCD	-	KAM KCD KCM KFM
LCG	-	KCG KCS KTD
LCM	-	KCM
LCP	-	KAM KAT
LCR(1)	-	KCR KCS KFM KRE KRU
LCS	-	KCS
LCU	-	KAM
LCZ	-	KCZ
LDD	-	KCM KDD KFM
LDM	-	KDM
LDR(1)	-	KDR KFD(2) KFM KFS KRE KRU
LDS	-	KDS
LDU(1)	-	KDU KFD(2) KFM KFS KRE KRU
LFF	-	KFF(3)
LFN(1)	-	K27 KFE KFN KFS KIR KRE(8) KRU(8) KTN
LGF	-	KDR KMD
LGT	-	KCD KMD KTD
LKD	-	KAR KAS KAT KAU KCS KDS KFM KKD
LKU	-	KAR KAT KAU KCS KFM KKU
LKV	-	KCS KFM KKV
LMD(1)(4)	-	KAR KAS KCR KDR KFA KFD(2) KFM KFS KMD KRE KRP KRU
LNC	-	KAM KAS KAT
LNK	-	KAM KAS KAT

CTE	-	CTR de salida posibles
LNR	-	KAM KAS KAT
LNW	-	KAS KAT
LPA	-	KPA KNA KRE KRU
LPC	-	KPC KNA KRE KRU
LPD	-	KPD KNA KRE KRU
LSA(1)	-	K27 KAM KAR KAT KAU KFD(2) KFS KMP KMR KMT KNR KRE(5) KRT KRU KSR
LTI(1)	-	KFE KFS KIR KRE KRU KTN

NOTAS:

(1) CTE utilizadas para las transacciones internacionales (ver Sub-sección 522).

(2) Únicamente en salida cuando se solicita por un código de rechazo en el Segmento P/Q de una KRE.

(3) Una KFF se envía por una ONC como consecuencia de un acuerdo, ya sea bilateral, o a escala OTAN. No están previstas transacciones de entrada para solicitarla. El CTR LFF solo se utiliza para mencionarlo en las posiciones 42 a 44 de la Cabecera de Salida de la KFF.

(4) Para las CTE múltiples en relación con los datos de gestión, los emparejamientos siguientes se aplican bajo LMD:

LAU y LAM o LCM	-	KAU (solamente para el primer usuario nacional en añadirse), KAM o KCM
LCG y LCM	-	KCG, KCM
LCU y LCM o LAM	-	KCM o KAM
LDU y LCM o LDM o LAD	-	KDU (solamente para el último usuario nacional en añadirse), KCM, KDM
LKD y LAD o LCM	-	KKD, KAT, KAR, KCM
LKV y LAD o LCM	-	KKV, KCM
LKU y LAD o LCM	-	KKU, KFD, KCM

(5) Cuando la o las Referencias son coincidentes con un NOC de origen extranjero (NOC de un tercer país) se envía una KRE con el Código de rechazo AU.

(6) La L27 no se aplica al intercambio de datos OTAN pero puede utilizarse a nivel nacional para crear una K27.

(7) La L07 es una transacción de entrada (equivalente al formulario OTAN AC/135 N°7) utilizada para cubrir una o varias transacciones LSA relacionadas en el curso de una transmisión. Para los CTR de salida, ver el CTR de la LSA.

(8) Las KRE y KRU no deben utilizarse en salida durante el proceso de estudio de la LFN sino durante el control de validación de la entrada únicamente (ver párrafos 562.6.1 y 562.6.2)

Sub-sección 525 - CTR de salida emparejados con los CTE posibles

CTR de salida	-	CTE posibles
K23	-	L23
K27 (3)	-	LFN LSA
KAD	-	LAD
KAM	-	LAD LAM LAU LBC LBK LBR LCD LCP LCU LNC LNK LNR LSA
KAR	-	LAR LAS LKD LKU LMD LSA
KAS	-	LAS LKD LMD LNC LNK LNR LNW
KAT	-	LAD LAU LBC LBK LBR LBW LCP LKD LKU LNC LNK LNR LNW LSA
KAU	-	LAU LKD LKU LSA
KCD	-	LCD LGT
KCG	-	LCG
KCM	-	LAD LCD LCM LDD
KCR	-	LCR LMD
KCS	-	LBC LBK LBR LBW LCG LCR LCS LKD LKU LKV
KCZ	-	LCZ
KDD	-	LDD
KDM	-	LDM
KDR	-	LDR LGF LMD
KDS	-	LAS LDS LKD
KDU	-	LDU
KFA	-	LAR LMD
KFD	-	LAR LAU LDR LDU LMD LSA
KFE	-	LFN LTI
KFF (1)	-	LFF
KFM	-	LAD LCC LCD LCR LDD LDR LDU LKD LKU LKV LMD
KFN	-	LFN
KFS	-	LAR LAU LDR LDU LFN LMD LTI
KIR	-	LFN LTI L23
KKD	-	LKD
KKU	-	LKU
KKV	-	LKV
KMD	-	LGF LGT LMD
KMP	-	LSA
KMR	-	LSA
KMT	-	LSA
KNR	-	LSA

CTR de salida	-	CTE posibles
KPA	-	LPA
KPC	-	LPC
KPD	-	LPD
KRE	-	LAR LAU LCR LDR LDU LFN LMD LSA LTI
KRP	-	LAR LMD
KRT	-	LSA
KRU	-	LAR LAU LCR LDR LDU LFN LMD LSA LTI
KSR	-	LSA
KTD	-	LCC LCG LGT
KTN	-	LFN LTI
KWA	-	Ver nota (2)
KWF	-	Ver nota (4)

NOTAS:

(1) Una ONC envía una KFF como consecuencia de un acuerdo bilateral o a escala OTAN. No están previstas transacciones de entrada para solicitarla. El CTR LFF solo se utiliza mencionándolo en las posiciones 42 a 44 de la Cabecera de Salida de la KFF.

(2) La notificación KWA permite al destinatario verificar la recepción de todos los datos transmitidos por telecomunicaciones.

(3) Una K27 es una transacción de salida utilizada para enviar las informaciones relativas al rechazo de una demande de catalogación por medios informáticos.

El CTR L27 puede servir a nivel nacional para una entrada interna destinada a crear una K27.

(4) El mensaje KWF generado por el programa de control MBS se envía en respuesta al originador del mensaje KWA como acuse de recepción.

Sub-sección 526 - Otros CTE que pueden figurar en las transacciones de salida

Los CTR siguientes pueden aparecer para información en los datos de salida aunque no sean utilizadas por los países de la OTAN.

CTR	Título
LAD	Adición de datos
LAM	Adición de datos de gestión
LAS	Adición de relación de estandarización
LBC	Restablecimiento de identificación de artículo con características parciales (NIN únicamente)
LBK	Método de restablecimiento de referencia de identificación de artículo sin característica (NIN únicamente)
LBR	Restablecimiento de identificación de artículo por descripción completa con referencias
LBW	Restablecimiento de identificación por descripción sin referencias
LCC	Cambio de características
LCD	Cambio de dato(s)
LCG	Cambio de COA o de COA y de Código de Nombre de Artículo o de Código de Tipo de Identificación del Artículo
LCM	Cambio de datos de gestión
LCS	Cambio de decisión de estandarización en una relación de estandarización
LCZ	Cambio de datos de estandarización de artículo que no figura en una relación de estandarización
LDD	Supresión de dato(s)
LDM	Supresión de datos de gestión
LDS	Supresión de relación de estandarización
LGF	Cancelación con sustitución de código NCAGE en el BPC
LGT	Revisión retardada del Federal Item Identificación Guide -FIIG-
LKD (1) a (5)	Cancelación por duplicado
LKR (6)(7)(8)	Cancelación con sustitución
LKU (2)(3)(9)(10)	Cancelación - fusión
LKV (11)	Cancelación para invalidez/no disponibilidad
LNC	Solicitud de asignación de NIN (método descriptivo con características parciales)
LNK	Solicitud de asignación de NIN (método de identificación por referencia)
LNR	Solicitud de asignación de NIN (método descriptivo con referencias)
LNW	Solicitud de asignación de NIN (método descriptivo sin referencia).

NOTAS:

(1) Las transacciones LKD conducen a los cambios siguientes en el BPC:

(a) cancelación de la identificación como duplicado de otra identificación;

(b) transferencia de los usuarios de la identificación cancelada hacia la identificación retenida salvo cuando esta última es de origen extranjero;

(c) transferencia de los datos del Segmento C de la identificación cancelada hacia la identificación retenida.

(2) Todos los usuarios transferidos reciben una KAT para la identificación retenida. Los otros usuarios de la identificación reciben una KAU.

(3) Las transferencias de referencias se notifican por una KAR.

(4) La KAT debe venir con la KKD y el CTE que figura en la posición 42-44 de la Cabecera de Salida de la KAT debe ser LKD.

(5) Todos los productos de salida (KAT, KAU, KAR) deben contener un Número de Serie de Control del Documento (NCD) diferente de la KKD para impedir la mezcla de los paquetes de datos. El código que figura en la posición 42-44 de la Cabecera de Salida de la KAT debe ser LKD.

(6) Las transacciones LKR conducen a la cancelación y a la sustitución en el BPC de la identificación de que se trate.

Los conceptos de identificaciones retenidas se crean en el BPC antes de que tenga lugar la cancelación.

(7) No se efectúa ninguna transferencia de datos con la o las identificaciones retenidas.

(8) Las ONC que reciban las salidas KKR y KFD deben estudiar la KFD en previsión de una o varias acciones finales LAU.

(9) Las transacciones LKU conducen a los cambios siguientes en el BPC:

(a) cancelación del NOC en favor de un NOC retenido;

(b) transferencia de los usuarios del NOC cancelado hacia el NOC retenido (excepto si este último es de origen extranjero);

(c) transferencia de los datos del Segmento C del NOC cancelado hacia el NOC retenido con o sin cambio de los CCR/CVR (ver Capítulo V, Tablas 08 y 12) si no están todavía registrados bajo el NOC retenido.

(10) Todos los productos de salida (KAT, KAU, KAR) deben contener un Número de Serie de Control del Documento (NCD) diferente de la KKU para impedir la mezcla de los paquetes de datos. El código que figura en posición 42-44 de la Cabecera de Salida de la KAT debe ser LKU.

(11) Las transacciones LKV conducen a la cancelación de la identificación respectiva en el BPC.

Sección 530 - Contenido y Formato de las Transacciones Internacionales

Sub-sección 531 - Introducción

531.1 Las transacciones internacionales utilizadas para el intercambio de los datos de catalogación u otros están identificadas por un Código de transacción - CTR - de tres (3) caracteres (ver Sección 520) y se componen de un Segmento único o de una combinación de Segmentos (ver Sección 510), cada uno conteniendo una combinación específica de datos (ver Sección 540) , el valor del dato requerido podrá ser especificado.

531.2 Las Sub-secciones 532 y 533 proporcionan las precisiones sobre los formatos de los registros de las transacciones de entrada y de salida y, en su caso, los valores específicos de los datos. Los formatos se describen según la configuración siguiente:

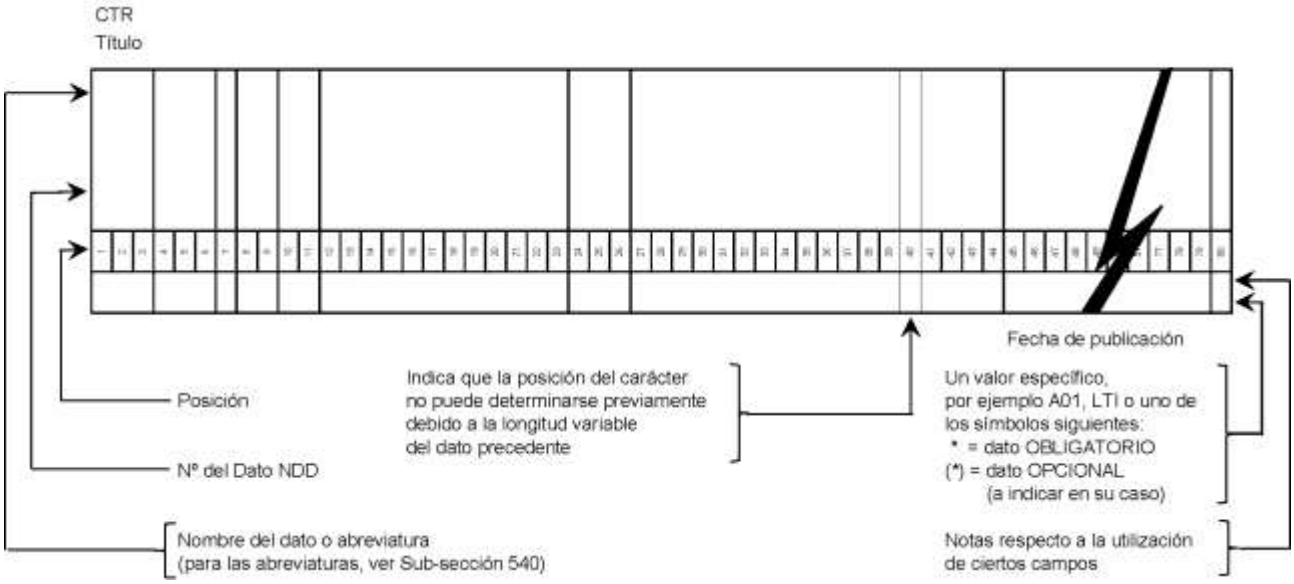

Figura V.2 - Formato de los registros - Disposición estándar – Transacciones internacionales

Sub-sección 532 - Formatos de los Registros para las Transacciones de Entrada

LAR

PETICIÓN DE ADICIÓN DE UNA(S) REFERENCIA(S) Y CÓDIGOS ASOCIADOS (Véase la nota 1)

CTR	NSR	INV	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO		NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO	CFNR	CCR	CVR	CDD		RRR		CVRA	CJR	REFERENCIA 0846			CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000		3960	8999	2930	2910	4780	2640		2900		2933	2750	CÓDIGO NCAGE 4140	NÚMERO DE REFERENCIA 3570		0595
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42	43 44	45 46	47 48	49	50 51	52	53	54	55 56 57 58 59	60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75	76 77 78 79	80
LAR	*	*	*	*	*	*		*	(2) C	*	*	*	*		*		*	(1)	*	*		*

CTR	NSR	INV	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO		NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO	NÚMERO DE REFERENCIA (Continuación)		CIC
3920	1070	2862	4210	3720	2310	1000		3960	8999	3570		0595
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59	60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75	76 77 78 79	80
LAR	*	*	*	*	*	*		*	(2) C		*		2

NOTAS: (1) VEÁNSE LAS NOTAS ESPECIALES PARA EL SEGMENTO C EN LA SUBSECCIÓN 512

(2) EL SEGMENTO C PUEDE REPETIRSE SI SE NECESITA AÑADIR DOS O MÁS REFERENCIAS AL MISMO NOC BAJO EL MISMO NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO.

LAU

PETICIÓN DE ALTA DE USUARIO

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO		NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO	COD. USUARIO DE DATOS		CIC
3920	1070	2057	4210	3720	2310	1000		3960	8999	8290		0955
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44	45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79	80
LAU	Z01	*	*	*	*	*		*	B	*		1

LCR

PETICIÓN DE CAMBIO DE LOS CÓDIGOS ASOCIADOS A UNA REFERENCIA (Véase la nota 1)

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO		NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C SEGMENTO	CFNR	CCR	CVR	CDD		CVRA		REFERENCIA 0846 CÓDIGO NCAGE	REFERENCIA 0846 NÚMERO DE REFERENCIA		C/C
3920	1070	2967	4210	3720	2310	1000		3960	8998	2920	2910	4790	3640		2923		4140	3570		8998
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42	43 44	45 46	47 48	49 50 51 52	53	54	55 56 57 58 59	60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75	76 77 78 79	80
LCR	*	*	*	*	*	*		*	(2) C	(2) C	(2) C	(3) C	(3) C		(3) C		*	*		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO		NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C SEGMENTO	NÚMERO DE REFERENCIA (Continuación)		C/C
3920	1070	2967	4210	3720	2310	1000		3960	8998	3570		8998
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59	60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75	76 77 78 79	80
LCR	*	*	*	*	*	*		*	(2) C	*		2

NOTAS: (1) VEÁNSE LAS NOTAS ESPECIALES PARA EL SEGMENTO C EN LA SUBSECCIÓN 512

(2) EL SEGMENTO C PUEDE REPETIRSE SI SE NECESITA CAMBIAR LOS CÓDIGOS RELACIONADOS DE DOS O MÁS REFERENCIAS DEL MISMO NOC BAJO EL MISMO NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO.

(3) SÓLO DEBEN ENVIARSE LOS CÓDIGOS QUE CAMBIAN

LDR

PETICIÓN DE SUPRESIÓN DE REFERENCIA(S) Y CÓDIGOS ASOCIADOS (Véase la nota 1)

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO		NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO		CFNR		REFERENCIA 0548			CIC
													CÓDIGO NCAGE	NÚMERO DE REFERENCIA		
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000		3960	8999		2920		4140	3570		8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42	43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54	55 56 57 58 59	60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75	76 77 78 79	80
LDR	*	*	*	*	*	*		*	(2) C		*		*	*		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO		NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO		NÚMERO DE REFERENCIA (Continuación)		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000		3960	8999		3570		8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75	76 77 78 79	80
LDR	*	*	*	*	*	*		*	(2) C		*		2

NOTAS: (1) VEÁNSE LAS NOTAS ESPECIALES PARA EL SEGMENTO C EN LA SUBSECCIÓN 512

(2) EL SEGMENTO C PUEDE REPETIRSE SI SE NECESITA SUPRIMIR DOS O MÁS REFERENCIAS DEL MISMO NOC BAJO EL MISMO NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO.

LDU

PETICIÓN DE BAJA DE USUARIO

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO		NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO	COD. USUARIO DE DATOS
3920	1070	2957	4210	3720	2310	1000		3960	6899	8290
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44
LDU	Z01	*	*	*	*	*		*	T	*

45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80

LFN

PETICIÓN DE SEGUIMIENTO

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO		NIIN	C. SEGMENTO	MOD		CTR ENTRADA	CFD	
3920	1070	2667	4210	3720	2310	1000		4000	8888	0950		3921	8868	
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26 27 28 29 30	31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44	45	46 47 48	49	50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80
LFN	Z01	*	*	*	*	*		(1) (*)	R			(2) (*)	#	

NOTAS: (1) SI NO HAY UN NIIN APLICABLE, LAS POSICIONES 31 Y 32 REFLEJARÁN EL CÓDIGO DE ONC (PARA EEUU: 01) PARA INDICAR EL DESTINATIARIO.

(2) INTRODUCIR SIEMPRE EL CTR PARA EL CUAL SE EFECTÚA LA PETICIÓN DE SEGUIMIENTO (CTR APLICABLES: LAR, LAU, LCR, LDR, LDU, LMD, LSA).

LMD

CABECERA DE TRANSACCIONES DE MANTENIMIENTO MÚLTIPLES SOBRE UN NOC (Véase la nota 1)

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO		NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	
3920	1070	2867	4210	3720	2910	1000		3960	
LMD	A01	*	*	*	*	*		*	

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO		NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO	CFNR		REFERENCIA 0945			CIC
												CÓDIGO NCAGE	NÚMERO DE REFERENCIA		
3920	1070	2867	4210	3720	2910	1000		3960	0999	2920		4140	3570		8666
LDR	*	*	*	*	*	*		*	(2) C	*		*	*		*

DIC	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO		NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO		NÚMERO DE REFERENCIA (Continuación)		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2910	1000		3960	0999		3570		8666
LDR	*	*	*	*	*	*		*	(2) C		*		2

LMD

CABECERA DE TRANSACCIONES DE MANTENIMIENTO MÚLTIPLES SOBRE UN NOC (Véase la nota 1)

CTR 3920	NSR 1070	PRI 2667	CÓDIGO ORIGIN. 4210	CÓDIGO PRESENT. 3720	FECHA TRANSAC. 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000		NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO 3060	C. SEGMENTO 8999	CFNR 2920		CCR 2910	CVR 4780	CCD 3640	RRR 2900	CVRA 2923	CJR 2750	REFERENCIA 0846: CÓDIGO NCAGE 4140	REFERENCIA 0846: NÚMERO DE REFERENCIA 3570		C/C 8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42	43	44	45 46	47	48 49	50 51	52	53	54	55 56 57 58 59	60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75	76 77 78 79	80
LAR	*	*	*	*	*	*		*	(2) C		*		*	*	*		*		*	(*)	*	*		*

CTR 3920	NSR 1070	PRI 2667	CÓDIGO ORIGIN. 4210	CÓDIGO PRESENT. 3720	FECHA TRANSAC. 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000		NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO 3060	C. SEGMENTO 8999		NÚMERO DE REFERENCIA (Continuación) 3570		C/C 8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59	60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75	76 77 78 79	80
LAR	*	*	*	*	*	*		*	(2) C		*		2

LMD

CABECERA DE TRANSACCIONES DE MANTENIMIENTO MÚLTIPLES SOBRE UN NOC (Véase la nota 1)

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO		NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO	CFNR		CCR		CVR		CDD		CVRA		REFERENCIA 0046			CIC
																				CÓDIGO NCAGE	NÚMERO DE REFERENCIA		
3920	1070	2857	4210	3720	2310	1000		3960	8999	2920		2910		4750		3640		2923		4140	3570		8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49 50 51 52	53	54	55 56 57 58 59	60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75	76 77 78 79	80
LCR	*	*	*	*	*	*		*	(2) c		(1)		(1)		(1)		(1)		(1)		*	*		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO		NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO		NÚMERO DE REFERENCIA (Continuación)		CIC
3920	1070	2857	4210	3720	2310	1000		3960	8999		3570		8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59	60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75	76 77 78 79	80
LCR	*	*	*	*	*	*		*	(2) c		*		2

NOTAS: (1) EL CTR LMD SÓLO DEBE USARSE CON COMBINACIONES DE LDR Y/O LAR Y/O LCR. AL MENOS DOS DIFERENTES DIC SON OBLIGATORIOS PARA CADA LMD.

(2) a. VEÁNSE LAS NOTAS ESPECIALES PARA EL SEGMENTO C EN LA SUBSECCIÓN 512.
b. EL SEGMENTO C PUEDE REPETIRSE SI SE NECESITA AÑADIR Y/O SUPRIMIR DOS O MÁS REFERENCIAS DEL MISMO NOC Y/O CAMBIAR LOS CÓDIGOS ASOCIADOS A LA REFERENCIA DE DOS O MÁS REFERENCIAS BAJO EL MISMO NCD.

LSA

PETICIÓN DE CATALOGACIÓN DE ARTÍCULO EXTRANJERO

1er REGISTRO (Véase nota 1)

CTR 3820	NSR 1070	FR 2667	CÓDIGO ORIGIN 4210	CÓDIGO PRESENT 3720	FECHA TRANSAC 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000		CÓDIGO DEST 3980		CTR 2750	CJR 2750	CFNR 2650	C. SEGMENTO 8888		REFERENCIA 8846		OIC 8655
															CÓDIGO NCAGE 4140	NÚMERO DE REFERENCIA 3570	
LSA	*	(9) *	*	*	*	*		*		C	(7)	*	2		*	(2) *	(8) *

2º REGISTRO (Véase nota 3)

CTR 3820	NSR 1070	FR 2667	CÓDIGO ORIGIN 4210	CÓDIGO PRESENT 3720	FECHA TRANSAC 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000		C. SEGMENTO 8888		CÓDIGO DE NOMBRE DE ARTÍCULO 4090	NOMBRE NO APROBADO DE ARTÍCULO 5820	CLASE OTAN DE ABASTEC 3980		OIC 8655
LSA	*	(9) *	*	*	*	*				(4)	(4) *	(5) *		(8) *

SEGMENTO V (Véase nota 9)

CTR 3820	NSR 1070	FR 2667	CÓDIGO ORIGIN 4210	CÓDIGO PRESEN 3720	FECHA TRANSAC 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000		C. SEGMENTO 8888	GRUPO DE DATOS DE UNA CARACTERÍSTICA CODIFICADA 3317	CFD 8365	GRUPO DE DATOS DE UNA CARACTERÍSTICA CODIFICADA 3317	CFSV 0339		OIC 8655
LSA	*	(9) *	*	*	*	*		V	(10) *	*	(10) *	**	*	

LSA - Notas

(1) Repetir el primer registro del Segmento 2 cuando la LSA contiene referencias múltiples, se autoriza un máximo de 3 referencias.

(2) Cuando una referencia (NDD 3570) sobrepasa 32 caracteres, el Código de Referencia Extra larga (NDD 9380) se coloca en la posición 32 y el número de referencia completo se remite por fax o correo electrónico. Si el Código de Referencia Extra larga ha sido modificado durante la catalogación, el número de referencia revisado se envía entonces a la ONC presentadora por fax o por mensaje. (Observación: una K27 no puede utilizarse para transmitir esta información porque no tiene el espacio necesario en el bloque 701).

(3) Le segundo registro del Segmento 2 es obligatorio para la asignación de NOC bajo procedimiento de rutina o de urgencia y se incluye una sola vez en una solicitud; cuando varias referencias se remiten, el segundo registro forma parte del último Segmento y representa consecuentemente le último registro del paquete.

(4) Los NDD 4080 o 5020 son opcionales y pueden colocarse en la posición 44-48 o 44-62 respectivamente.

(5) El país catalogador no está obligado a utilizar la clase OTAN que aparece en el campo reservado a esta clase.

(6) Instrucción para la asignación del código indicador de continuación -CIC- (NDD 8555) en la posición 80 del Segmento 2.

Números de Registros		**1º registros**	**1º registros**	**1º registros**	**2º registros**
a - con un 1º registro	con un 2º registro (obligatorio)	J			2
b - con dos 1º registros		1	J		2
c - con tres 1º registros		1	1	J	2

(7) En presencia del CJR, los datos de diferenciación se colocan en el bloque N° 100 del formulario N° 7 o del CTR L07. Si esta LSA fue ya solicitada sin CJR, hay que utilizar un NCD diferente para esta entrada. Las transacciones LSA deben estar cubiertas por su propia L07 con el fin de garantizar la ejecución en plazo.

(8) El código de prioridad debe ser el mismo que el de las transacciones L07 enlazadas con la transacción LSA.

(9) Instrucciones para la transmisión del Segmento V en apoyo de una transacción LSA:

- La provisión de características descriptivas codificadas (NDD 9118) es opcional;
- La respuesta en claro (NDD 4128) deberá estar en inglés y también se puede proporcionar deberá ser en la lengua del país productor;
- El país productor permanecerá como autoridad responsable para la aprobación de las características descriptivas.

(10) Ver notas especiales relativas al Segmento V en Sub-sección 512.

LTI

PETICIÓN DE INTERROGACIÓN POR NIN

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO		NIN	C. SEGMENTO	NDD	
3820	1070	2867	4210	3720	2310	1000		4000	8999	0990	
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26 27 28 29 30	31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44	45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80
LTI	201	*	*	*	*	*		*	R	*	

L07

PETICIÓN DE CATALOGACIÓN Y REGISTRO COMO USUARIO

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	CONTROL DE DOCUMENTO (1NDD) CÓDIGO PROYCTO OTAN		CÓDIGO DEST	NCD MÁS BAJO	NCD MÁS ALTO	C. SEGMENTO	NDD	VALOR DEL NDD	CFD	CIC
3920	1070	3867	4210	3720	2310	1057		3880	2198	2199	8899	0950	9975	8268	8555
L07	*	(8) *	*	*	*	*	(4) AAAA	(3) *	(2) * (3)	(2) * (3)	9	2179	* (5) (6) * (7)	*	*

NOTAS: (1) LAS PRIMERAS DOCE POSICIONES DEL NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO (NDD 4210, 3720, 2310, 1057) SE DEBEN REPETIR EN TODOS LOS PAQUETES DE LSA RELACIONADAS BAJO LA MISMA L07;

(2) INTRODUCIR LOS CUATRO ÚLTIMOS CARACTERES DEL NCD MÁS BAJO Y EL MÁS ALTO DE LAS LSA CUBIERTAS POR CADA L07. SI SÓLO HAY UNA LSA, SE DEBE INTRODUCIR EL MISMO VALOR EN AMBOS CAMPOS;

(3) ESTOS CAMPOS SÓLO DEBEN INTRODUCIRSE EN EL PRIMER REGISTRO (A01) DE CADA TRANSACCIÓN L07;

(4) CUANDO DOS O MÁS L07 COMIENZAN CON LAS MISMAS PRIMERAS DOCE POSICIONES DEL NCD (NDD 1000), SE DEBEN DIFERENCIAR POR LA ASIGNACIÓN DE UN NÚMERO DE SERIE EN SECUENCIA ALFABÉTICA "AAAA" (Ej: AAAB, AAAC, ETC);

(5) LA CADENA DE DATOS DE NDD 0950, 9975 Y 8268 PUEDE REPETIRSE;

(6) VÊASE LA TABLA 131 DEL CAPÍTULO V DEL ACODP-1, PARA VER LAS INSTRUCCIONES SOBRE INTRODUCCIÓN DE DATOS ESPECÍFICAS;

(7) LOS DATOS COMIENZAN EN LA POSICIÓN 46 PERO SU FINAL NO PUEDE PREVEERSE DEBIDO A LA LONGITUD VARIABLE DE ESTE TIPO DE DATOS. EN EL CASO DE QUE EL VALOR DE ESTE NDD NO QUEPA COMPLETO EN LAS POSICIONES 46-78 DE ESTE REGISTRO, LA POSICIÓN 80 CONTENDRÁ EL CÓDIGO INDICADOR DE CONTINUACIÓN (NDD 8555) Y LOS DATOS SE DEBEN CONTINUAR EN UN SEGUNDO Y SUBSIGUIENTES REGISTROS COMENZANDO EN LA COLUMNA 41;

(8) EL CÓDIGO DE PRIORIDAD DEBE SER EL MISMO QUE EL DE LAS LSA AGRUPADAS BAJO LA TRANSACCIÓN L07.

EJEMPLOS DE TRANSMISION L07

```
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80

L07A0140 5ZN863 22KN2AAAA      ZG  8046  8046  R2179  050  1#2179  060  8702 0#2179  070  N/A#-
L07A0240 5ZN863 22KN2AAAA                        R2179  081  WEAPON  CONTROL  SYSTEM #        -
L07A0340 5ZN863 22KN2AAAA                        R2179  082  WN  25#                          -
L07A0440 5ZN863 22KN2AAAA                        R2179  083  BINOCULAIR  DFI  5X85 #          -
L07A0540 5ZN863 22KN2AAAA                        R2179  084  D0703  ZEISS  CARL  OPTISCH  WERK -
L07A0640 5ZN863 22KN2AAAA                        RPOSTFACH  1367  1380  7062  08ERXOCHEN #    -
L07A0740 5ZN863 22KN2AAAA                        R2179  085  NAVY#2179  086 N/A#               -
L07A0840 5ZN863 22KN2AAAA                        R2179  091  00703#2179  092  N/A #           -
L07A0940 5ZN863 22KN2AAAA                        R2179  093  25  5AB#2179  09#  Y#2179  095M # -
L07A1040 5ZN863 22KN2AAAA                        R2179  096  Y#2179  100  DRAWINGS  FOLLOW#   -
L07Z1140 5ZN863 22KN2AAAA                        R2179  110  N/A#2179  120  H  HOFFMANN #

L07A0140 5ZN863 22KN2AAAA      ZG  2058  2062  R2179  050  5#2179  060  8702 0#2179  070N/A#-
L07A0240 5ZN863 22KN2AAAA                        R2179  081  ROCKET  LAUNCH  ASSEMBLY #      -
L07A0340 5ZN863 22KN2AAAA                        R2179  082  RL  MK25#                       -
L07A0440 5ZN863 22KN2AAAA                        R2179  083  P/N1103  1113  1142  1145  1152# -
L07A0540 5ZN863 22KN2AAAA                        R2179  084  CONET  APPARAT BAU  VIELA ENDERES -
L07A0640 5ZN863 22KN2AAAA                        R 147  285  GRENERHAVEN  07283#              -
L07A0740 5ZN863 22KN2AAAA                        R2179  085  ARMY#2179  080  N/A#             -
L07A0840 5ZN863 22KN2AAAA                        R2179  091  D2283#2179  092  N/A#            -
L07A0940 5ZN863 22KN2AAAA                        R2179  093  N/A#2179  095  M  2179  096  Y # -
L07A1040 5ZN863 22KN2AAAA                        R2179  100  NO  PRESENT  AOUISITION#        -
L07A1140 5ZN863 22KN2AAAA                        R2179  110  ITEM  LABELS#                   -
L07Z1240 5ZN863 22KN2AAAA                        R2179  120  N.JOHANSEN#
```

L23

PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE NOC

1er REGISTRO

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO DE SERIE CONTROL DOCUMENTO		C. DEST.
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000		3880
L23	.	.	.	.	.	.		.

2º O ÚLTIMO REGISTRO

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO DE SERIE CONTROL DOCUMENTO		NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO	C. SEGMENTO	NDD		VALOR DEL NDD	CFD	NDD		C. MOTIVO	CFD	NDD		VALOR DEL DATO	CFD		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000		3960	8399	0950		9975	8268	0950		6998	8268	0950		9975	8268		8555
L23	.	4	.	.	.	.		.	R	(1) 3921	(1)	(1) .	#	(2) 6998	(2)	(2) .	#	(3) 8875	(3)	(3) .	#		(5)

3er, SIGUIENTE O ÚLTIMO REGISTRO

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO		NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO	NDD		VALOR DEL DATO	CFD	CIC
3920	1070	2667	4210	3720	2310	1000		3360	8333	0950		3975	8268	8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44	45	46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78	79	80
L23	.	4	.	.	.	.		.	R	(4) 6333	(4)	(4) .	#	(5)

EL SEGMENTO R SE DEFINE COMO "DATOS CON VALOR": NDD 0950 + ESPACIO EN BLANCO +NDD 9975 + #

NOTAS:

(1) EL VALOR DEL NDD 0950 SERÁ 3921 EN LAS POSICIONES 41-44 (2º REGISTRO)
EL VALOR DEL NDD 9975 SERÁ LKD, LKU O LKV, SEGÚN CORRESPONDA, EN LAS POSICIONES 46-48 (2º REGISTRO)

(2) EL VALOR DEL NDD 0950 SERÁ 6998 EN LAS POSICIONES 50-53 (2º REGISTRO)
EL VALOR DEL NDD 9975 SERÁ EL CÓDIGO DE MOTIVO (TABLA 136, CÓDIGO DE MOTIVOS PARA CTR L23) EN LA POSICIÓN 55 (2º REGISTRO).

(3) EN **LKD O LKU**:
- EL VALOR DEL NDD 0950 SERÁ 8875 EN LAS POSICIONES 57-60 (2º REGISTRO).
- EL VALOR DEL NDD 9975 SERÁ EL NOC SUSTITUTO EN LAS POSICIONES 62-74 (2º REGISTRO).

EN **LKV** NO EXISTE EL NOC SUSTITUTO.
- EL VALOR DEL NDD 0950 ESTARÁ EN BLANCO EN LAS POSICIONES 57-60 (2º RECORD).
- EL VALOR DEL NDD 9975 ESTARÁ EN BLANCO EN LAS POSICIONES 62-74 (2º RECORD).

(4) EN **LKD, LKU OR LKV**:
SI EL VALOR DEL NDD 6998 (CÓDIGO DEL MOTIVO DE LA PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE UN NOC) ES F:
- EL VALOR DEL NDD 0950 SERÁ 6999 EN LAS POSICIONES 41-44 (3er REGISTRO).
- EL VALOR DEL NDD 9975 SERÁ UNA FRASE EXPLICATIVA A PARTIR DE LA POSICIÓN 46 (3er REGISTRO). SI LA FRASE SOBREPASA LA POSICIÓN 79, SE PONDRÁ UN GUION (-) COMO INDICADOR DE CONTINUACIÓN EN LA POSICIÓN 80 Y SE SEGUIRÁ CON LA EXPLICACIÓN EN LA POSICIÓN 41 DEL SIGUIENTE REGISTRO R. LA EXPLICACIÓN PUEDE OCUPAR TANTAS LÍNEAS COMO SEA NECESARIO, SIEMPRE QUE SE COLOQUE UN GUION EN LA POSICIÓN 80 CUANDO SE NECESITE CONTINUAR EN LA SIGUIENTE LÍNEA. AL TERMINAR LA FRASE SE COLOCARÁ, INMEDIATAMENTE DESPUÉS, EL SÍMBOLO ALMOHADILLA (#).

(5) ESTE CAMPO LLEVARÁ UN GUION (-) EXCEPTO SI ES EL ÚLTIMO O EL ÚNICO REGISTRO R, EN CUYO CASO ESTARÁ EN BLANCO.

L23

SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE NOC

Ejemplos de transmisión de L23

L23
SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE NOC
Ejemplos de transmisión de L23

```
L23A014NDZK8914 0AAR4321      ZN
L:                  AR4321    6625992354620R3921 LKD*6998 F*8875 6625121051673*
L23A034NDZK8914 0AAR4321      6625992354620R6999 ITEM ELIMINATED BY MANUFACTURER*
KIRA044NDZK8914 0AAR4321007593014581469 8L
KIRA054NDZK8914 0AAR4321007593014581469 8AT213-LO85900VEN.TUNED CIRCUIT   46A
KIRA064NDZK8914 0AAR4321007593014581469 8BZN01
KI                  AR4321007593014581469 8C 4 3 2 5 9Z D K0480A5701-6752          1
```

```
L23A014NDZK8914 0AAR4321      ZN
L23A024NDZK8914 0AAR4321      6625992354620R3921 LKU*6998 C*8875 6625121051673*
KIRA034NDZK8914 0AAR4321007593014581469 8L
KIRA044NDZK8914 0AAR4321007593014581469 8AT213-LO85900VEN.TUNED CIRCUIT   46A
KIRA054NDZK8914 0AAR4321007593014581469 8BZN01
KIRZ064NDZK8914 0AAR4321007593014581469 8C 4 3 2 5 9Z D K0480A5701-6752          1
```

```
L23A014TXZZ89140MAR4321      ZG
L23Z024TXZZ89140MAR4321      662501235462 2R3321 LKV*6338 A*

L23A014DXZG89140MAR4321      ZZ
L23A024DXZG89140MAR4321      590512035462 3R3321 LKV*6338 F*
L23A034DXZG89140MAR4321      590512035462 3R6333 MANUFACTURER HAS WITHDRAWN PRODUCT-
L23Z044DXZG89140MAR4321      590512035462 3RFROM MARKET FOR SECURITY REASONS*
```

Sub-sección 533 - Formatos de Registros para Transacciones de Salida

KAD

ADICIÓN DE DATOS

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO		CTR ENTRADA		CÓDIGO DEST.
3920	1070	2907	4210	3720	2310	1000	1516	3960		3921		3800
KAD	A01	*	*	*	*	*	*	*	(1)	LAD		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO	NDD		VALOR DEL NDD	CFD	CIC
3920	1070	2907	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8009	0950		8975	6268	0505
KAD	*	*	*	*	*	*	*	*	R	(2) *		*	*	*

NOTAS: (1) LA CABECERA DE ENTRADA NO ES NECESARIA CUANDO ESTE CTR FORMA PARTE DEL PAQUETE DE SALIDA DE UNA KMD.

(2) VÉANSE LAS PÁGINAS SIGUIENTES.

KAD
-
Tabla de los NDD que pueden figurar en una KAD

NDD	Nombre del Dato	Formato
	Segmento A	
4765	Código justificación del método de identificación de identificación	1X
0167	Código de desmilitarización (este código, enviado por EE.UU., podrá no tenerse en cuenta)	1A
	Segmento B	
Nada		
	Segmento C	
Nada		
	Segmento E	
Nada		
	Segmento H	
2128 (1)	Fecha de aplicación. La fecha de aplicación (NDD 2128) debe obligatoriamente figurar en una transacción KAD cuando uno de los NDD siguientes está presente :	5N
2833 (1)	Código de Organismo Principal	2A
0137 (1)	Código de acción de mantenimiento	2A
2934	Código de reparabilidad, DLA	1A
2892	Código de recuperabilidad, Ejercito de Tierra	1A
2832	Código de control de material, Armada	1A
2655	Código de categoría de consumibilidad, reparabilidad y recuperabilidad, Fuerza Aérea	1A
2891	Código de recuperabilidad, Infantería de Marina	1A
2680	Código de categoría de material, Ejercito de Tierra	5X
2665	Código de requisitos de control contable, Ejercito de Tierra	1A
2695	Código de fondos, Fuerza Aérea	2A

NDD	Nombre del Dato	Formato
3765	Código de presupuesto de la Fuerza Aérea, lista de los datos de gestión	1X
2836	Código de agregación de gestión de material, Fuerza Aérea	2A
2959	Código de cuenta de almacén, Infantería de Marina	IN
3311	Código indispensabilidad para el combate, Infantería de Marina	1N
2790	Código del escalón de gestión, Infantería de Marina	2X
4126	Código identificación del material, Infantería de Marina	1A
0572	Código de pruebas de funcionamiento	1N
0573	Código de categoría física	1N
2608	Código de organismo competente, Armada	2X
2834	Código de identificación de material especial, Armada	2X
0132	Código de restricciones en el pedido, suministro y/o reparación, Armada	2X
0121	Código de contenido de material especial, Armada.	1X
0217	Grupo de relación de frase	21X
2862 (2)	Código de frase, lista de datos de gestión	1X
2893 (2)	Número del documento técnico	20X
0802	Código indicador de metales preciosos	1X
0801	Código de identificación de material informático	1N

NOTAS: (1) Datos informativos. Mismo campo para los NDD 2833 y 0137. El NDD 2833 (Código de Organismo Principal) es obligatorio para el GSA, cuando la solicitud se refiere a los artículos gestionados por el GSA para los cuales el GSA no es el CIMM para los servicios/agencias del DoD.

El NDD 0137 (Código de acción de mantenimiento) es obligatorio para las solicitudes de servicio, incluyendo las entradas WIMM. Dejar el campo en blanco cuando ninguno de ellos sea aplicable.

(2) El código frase R debe acompañar y proporcionar los requerimientos al NDD 2893. Los Códigos frases N, V, T, cifras y símbolos, están autorizados para este CTR cuando ningún NOC retenido sea aplicable.

KAM

ADICIÓN DE DATOS DE GESTIÓN DE MATERIAL

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO		DIC INPUT		CÓDIGO DEST.
3920	1070	2667	4210	3720	2310	1000	1516	3960		3921		3880
KAM	A01	*	*	*	*	*	*	*		*		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO		FECHA DE APLICACIÓN LOGÍSTICA		COF	CIND	CMI		CADO	CFA/ CMFA	CUA		MON	PRECIO UNITARIO		CIC
3920	1070	2667	4210	3720	2310	1000	1516	3960	0999		2120		3833	0802	0801		2907	3690 2948	3060		0966	7075		8665
KAM	*	*	*	*	*	*	*	*	H		*		*	*	*		*	*	*		*	*		*

KAM

ADICIÓN DE DATOS DE GESTIÓN DE MATERIAL

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO	DUE	CSF	C. VIDA EN ALMACÉN		CÓDIGO DE CONTROL DE GESTIÓN		ESJ		FACTOR DE CONVERSIÓN DE LA UNIDAD DE ADQUISICIÓN (FCUA)		ANTERIOR UA			CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8899	6106	2863	2943				0745		3053		8472			8866
KAM	*	*	*	*	*	*	*	*	H	*	*	*	(1) (*)	(1) (*)		(*)		(*)		(*)			*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO	C. DE FRASE		EXPRESIÓN CUANTITATIVA, NOC RELACIONADO, NÚMERO DE DOCUMENTO TÉCNICO CATM, NCAL, PUAE, PUANE	CANTIDAD POR CONJUNTO		UM DEL NOC RELACIONADO		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8899	2862		8575/2896/2883/2312/2311/2313/2314	0106		0107		8866
KAM	*	*	*	*	*	*	*	*	H	(*)		(1) (*)	(*)		(*)		*

NOTA: (1) CONSÚLTENSE LAS NOTAS (1) Y (2) PARA EL SEGMENTO H EN LA SUBSECCIÓN 512.

KAR

ADICIÓN DE REFERENCIAS Y CÓDIGOS ASOCIADOS

CTR 3920	NSR 1070	FRI 2867	CÓDIGO ORIGIN 4210	CÓDIGO PRESENT 3720	FECHA TRANSAC. 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000	NSMA 1516	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO 3960		CTR ENTRADA 3921		CÓDIGO DEST 3880
KAR	A01	*	*	*	*	*	*	*	(1)	*		*

CTR 3920	NSR 1070	FRI 2867	CÓDIGO ORIGIN 4210	CÓDIGO PRESENT 3720	FECHA TRANSAC. 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000	NSMA 1516	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO 3960	C. SEGMENTO 8999	CFNR 2920	CCR 2910	CVR 4780	COD 3540	BBR 2900	CVRA 3923	CJR 2750	REFERENCIA 0946			CIC 8955
																	CÓDIGO NCAGE 4140	NÚMERO DE REFERENCIA 3570		
KAR	*	*	*	*	*	*	*	*	(3)	*	*	*	*	*	*	(*)	*	*		*

CTR 3920	NSR 1070	FRI 2867	CÓDIGO ORIGIN 4210	CÓDIGO PRESENT 3720	FECHA TRANSAC. 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000	NSMA 1516	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO 3960	C. SEGMENTO 8999	NÚMERO DE REFERENCIA (Continuación) 3570		CIC 8955
KAR	*	*	*	*	*	*	*	*	(3)	*		2

NOTAS: (1) LA CABECERA DE SALIDA NO ES NECESARIA CUANDO EL CTR FORMA PARTE DEL PAQUETE DE UNA KMD.

(2) VÉASEN LAS NOTAS PARA EL SEGMENTO C EN LA SUBSECCIÓN 512.

(3) EL SEGMENTO C PUEDE REPETIRSE SI DOS O MÁS REFERENCIAS SE AÑADEN AL MISMO NOC BAJO EL MISMO NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO.

KAS

ADICIÓN DE UNA RELACIÓN DE NORMALIZACIÓN

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC SUSTITUIDO, NOC/NPC SUSTITUTO		CTR ENTRADA		COD. DEST
3920	1070	2867	4210	3730	2310	1000	1516	6977/9525		3921		3880
KAS	A01	*	*	*	*	*	*	*		*		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC SUSTITUIDO, NOC/NPC SUSTITUTO	C SEGMENTO	C/NOR	ORIG. DEC. NORM.	FECHA DEC. NORM.	ESTADO NOC	NOC/NPC SUTITUTO/SUSTITUIDO	C/NOR	ORIG DEC. NORM	FECHA DEC. NORM.	ESTADO NOC	FECHA DE ASIGNAC. DEL NIN
3920	1070	2867	4210	3730	2310	1000	1516	6977/9525	8899	2667/9525	9325	2380	3670	6977/9525/9530	2667/9525	9325	2300	3670	2180
KAS	*	*	*	*	*	*	*	*	(1) m	*	*	*	(*)	*	*	*	*	(*)	(*)

NOTA: (1) REPETIR EL REGISTRO DEL SEMENTO E TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO.

KAT

ADICIÓN DE UNA IDENTIFICACIÓN

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO		CTR ENTRADA		COD. DEST.
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960		3921		3880
KAT	A01	*	*	*	*	*	*	*		(5) *		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO	NÚMERO DE GIA	COD. DE NOMBRE APROB.	NOMBRE APROBADO/NO APROBADO DE ARTÍCULO	TIPO IA	CJM	COD DEML	FECHA DE ASIGNAC. DEL NIN
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8888	4065	4080	5010/5020	4820	4765	0167	2180
KAT	A02	*	*	*	*	*	*	*	A	(*)	*	*	*	*	(*)	*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO	COD. USUARIO DE DATOS	CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8888	8290	9555
KAT	*	*	*	*	*	*	*	*	(1) B	*	1

KAT

ADICIÓN DE UNA IDENTIFICACIÓN

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO	CFNR		CCR		CVR		CDD		BRR		CVRA	CJR	REFERENCIA 0846			CIC
																						CÓDIGO NCAGE	NÚMERO DE REFERENCIA		
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	2920		2910		4760		2640		2900		2923	2750	4140	3670		8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42	43	44 45	46	47	48	49	50 51	52	53	54	55 56 57 58 59	60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75	76 77 78 79	80
KAT	+	+	+	+	+	+	+	+	(1) (2) c	+		+		+		+		+		+	(*)	+	+		+

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO			NÚMERO DE REFERENCIA (Continuación)		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999			3670		8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43	44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59	60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75	76 77 78 79	80
KAT	+	+	+	+	+	+	+	+	(1) (2) c			+		2

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO, NOC/NPC SUSTITUIDO	C. SEGMENTO	C NOR	ORIG. DEC. NORM	FECHA DEC NORM	ESTADO NOC	NOC SUSTITUIDO, NOC/NPC SUSTITUTO	C NOR	ORIG DEC NORM	FECHA DEC	ESTADO NOC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960/8977/9525	8999	2550/9525	9325	2300	2670	8977/9525/9530	2550/9525	9325	NORM	2670
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42	43	44 45 46 47 48	49	50 51 52 53 54 55 56 57 58 59	60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75	76 77 78 79	80
KAT	+	+	+	+	+	+	+	+	(1) E	+	+	+	+	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)

KAT

ADICIÓN DE UNA IDENTIFICACIÓN

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO		FECHA DE ASIGNAC. DEL NIN		CGP	CMP	CNI	CADO	SOSC, SOSMC	CUA		MON	PRECIO UNITARIO		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999		2128		2633	0802	0801	2607	3690 2948	3050		0856	7075		0555
KAT	*	*	*	*	*	*	*	*	(1) H		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO	GUE	CSF	C. VIDA EN ALMACÉN		CÓDIGO DE CONTROL DE GESTIÓN		CSU	FACTOR DE CONVERSIÓN DE LA UNIDAD DE ADQUISICIÓN	DA ANTERIOR		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	6108	2833	2942				0745	3053	8472		0555
KAT	*	*	*	*	*	*	*	*	(1) H	*	*	*	*	(3) (*)		(*)	(*)	(*)		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO	PHRASE CODE		EXPRESIÓN CUANTITATIVA, NOC RELACIONADO, NÚMERO DE DOCUMENTO TÉCNICO CATM, NCAL, PUAE, PUANE	CANTIDAD POR CONJUNTO		UM DEL NOC RELACIONADO		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	2862		0575 / 2895 / 2893 / 2312 / 2311 / 2313 / 2314	0106		0107		0555
KAT	*	*	*	*	*	*	*	*	(1) H	(*)		(3) (*)	(*)		(*)		*

KAT

ADICIÓN DE UNA IDENTIFICACIÓN

CTR 3920	NSR 1070	PRI 3867	CÓDIGO ORIGIN. 4210	CÓDIGO PRESENT. 3726	FECHA TRANSAC. 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000	NSMA 1516	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO 3860	C. SEGMENTO 8999	MRC 3445	CCI 8234	ENUNCIADO DE UN MRC 3614	CCC 8295	RESPUESTA EN CLARO AL MRC 0113	CFD 8298	CIC 8855
KAT	*	*	*	*	*	*	*	*	(1) H6 M	*	*	*	@	*	#	*

CTR 3920	NSR 1070	PRI 3867	CÓDIGO ORIGIN. 4210	CÓDIGO PRESENT. 3726	FECHA TRANSAC. 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000	NSMA 1516	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO 3860	C. SEGMENTO 8999	GRUPO DE DATOS DE UNA CARACTERÍSTICA CODIFICADA 3317	CFD 8298	GRUPO DE DATOS DE UNA CARACTERÍSTICA CODIFICADA 3317	CFD V 0338	CIC 8855
KAT	*	*	*	*	*	*	*	*	(1) B6 C	*	#	(2)	##	*

CTR 3920	NSR 1070	PRI 3867	CÓDIGO ORIGIN. 4210	CÓDIGO PRESENT. 3726	FECHA TRANSAC. 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000	NSMA 1516	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO 3860	C. SEGMENTO 8999	FECHA DE APLICACIÓN LOGÍSTICA 2128	CTR. DE ENTRADA ORIG. 3922	C. ORIGINADOR 4210	NDO 0860
KAT	*	*	*	*	*	*	*	*	(1) E	*	*	*	*

NOTAS: (1) LOS SEGMENTO B, C, E, H Y M SE REPITEN TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO.

(2) VEÁNSE LAS NOTAS PARA EL SEGMENTO C, V Y Z EN LA SUBSECCIÓN 512.

(3) VEÁNSE LAS NOTAS PARA EL SEGMENTO H EN LA SUBSECCIÓN 512.

(4) EL SEGMENTO M O V NO SE ENVIARÁ CUANDO SE UTILIZA EL MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN POR REFERENCIA. PARA UNA IDENTIFICACIÓN DE TIPO DESCRIPTIVO SE ENVIARÁ EL SEGMENTO M O V O UNA FICHA DESCRIPTIVA SEGÚN SE SOLICITE.

(5) CUANDO ESTA RESPUESTA CORRESPONDA A SOLICITUDES DE CATALOGACIÓN, ESTE CAMPO PUEDE CONTENER:
a - EL CTR DE ENTRADA LSA, O
b - EL CTR L INTERNO LANZADO PARA TRATAR LAS SOLICITUDES DE CATALOGACIÓN COMO SE MENCIONA EN EL PÁRRAFO 562.8.4.2.b.

KAU

ALTA DE USUARIOS

CTR 3920	NSR 1070	PRI 2862	CÓDIGO ORIGIN 4210	CÓDIGO PRESENT 3720	FECHA TRANSAC 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000	NSMA 1516	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO 3960		CTR ENTRADA 3921		COD DEST 3880	
KAU	A01	*	*	*	*	*	*	*		*		*	

CTR 3920	NSR 1070	PRI 2862	CÓDIGO ORIGIN 4210	CÓDIGO PRESENT 3720	FECHA TRANSAC 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000	NSMA 1516	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO 3960	C. SEGMENTO 8698	COD USUARIO DE DATOS 8290		CIC 8655
KAU	*	*	*	*	*	*	*	*	(1) B	*	1	

NOTA: (1) REPETIR EL SEGMENTO B PARA CADA CÓDIGO DE USUARIO DE DATOS (NDD 8290) QUE VA A SER DADO DE ALTA.

KCD

CAMBIO DE DATOS (Véase la nota 1)

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO		CTR ENTRADA		CÓD. DEST.	
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960		3921		3880	
KCD	A01	*	*	*	*	*	*	*	(3)	*		*	

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	C. SEGMENTO	NDD		VALOR DEL NDD	CTD	CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8899	0950		9975	8268	8535
KCD	*	*	*	*	*	*	*	*	B	(2) * (4)		(2) *	(2) *	*

NOTAS: (1) SI LOS DATOS MODIFICADOS SON DE UN TIPO DE IDENTIFICACIÓN DE ARTÍCULO 1, 1A, 1B, 4A O 4B, LAS CARACTERÍSTICAS CORREGIDAS (DATOS TOTALES) SE ENVIARÁN BAJO UN CTR DE SALIDA KTD.

(2) SI ES NECESARIO, LA CADENA DE NDD 0950, 9975 Y 8268 PUEDE REPETIRSE.

(3) LA CABECERA DE SALIDA NO ES NECESARIA CUANDO ESTE CTR FORMA PARTE DE UN PAQUETE DE SALIDA KMD.

(4) CONSÚLTESE EN LAS PÁGINAS SIGUIENTE LA TABLA DE LOS NDD QUE PUEDEN APARECER EN UNA TRANSACCIÓN KCD.

KCD
-
Tabla de los NDD que pueden figurar en una KCD

Los NDD que figuran en una transacción KCD deben aparecer en el orden de la lista siguiente:

NDD	Nombre del Dato	Formato
	Segmento A	
4065	Número de la GIA	6X
4080 (1)	Código de Nombre de Artículo	5X
5010 (1)	Denominación aprobada	19X (2)
5020	Denominación no aprobada	19X (2)
4820	Código Tipo de Identificación de Artículo	1X
4765	Código de Justificación del método	1X
0167	Código desmilitarización	1A
	Segmento B	
Nada		
	Segmento C	
Nada		
	Segmento E	
2670	Código posición de número OTAN de identificación (ENOC)	1X
	Segmento H (3)	
2128 (4)	Fecha de aplicación (5)	5N
7075	Precio unitario	9X

NOTAS:

(1) El NDD 4080 (Código de Nombre de Artículo) y el NDD 5010 (Denominación aprobada) deben ser proporcionado simultáneamente incluso si solamente ha sido cambiado un elemento de estos datos.

(2) El Código de Fin de Dato debe colocarse inmediatamente después de la denominación cuando esta contiene menos de 19 caracteres.

(3) El Segmento H saldrá bajo KCD solamente para las actualizaciones anuales complementarias. Solo son aplicables a las actualizaciones complementarias los NDD 2128 y 7075.

(4) Datos informativos. Mismo campo para los NDD 2833 y 0137.

El NDD 2833 (Código de Organismo Principal) es obligatorio solamente para el GSA (General Services Administration), cuando la solicitud se refiere a los artículos gestionados por el GSA para los cuales el GSA no es el CIMM (Commodity Integrated Material Manager) para los servicios/agencias del DoD.

El NDD 0137 (Código de acción de mantenimiento) es obligatorio para las solicitudes de servicio, incluyendo las entradas WIMM (Weapon Integrated Material Manager). Dejar el campo en blanco cuando ninguno de ellos sea aplicable.

(5) La fecha de aplicación (NDD 2128) es obligatoria en una transacción KCD cuando se modifica uno de los NDD siguientes.

KCG

CAMBIO EN LA CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO (COA) (Véase la nota 1)

CTR	NSR	FRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSNA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	NIN		CTR ENTRADA		COD DEST.
3920	1070	2857	4210	3720	2310	1000	1516	3990	4000		3921		3880
KCO	A01	*	*	*	*	*	*	(2) *	*	(3)	LCO		*

CTR	NSR	FRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSNA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	NIN	C. SEGMENTO	NDD		NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CTD	NDD		FECHA DE APLICACIÓN LOGÍSTICA	CTD		C.K.
3920	1070	2857	4210	3720	2310	1000	1516	3990	4000	8899	0950		3990	8268	0950		2126	8299		8555
KCO	A01	*	*	*	*	*	*	(2) *	*	R	3990		(4) X	#	2126		(5) X	#	(6) (7)	*

NOTAS: (1) SI LOS DATOS MODIFICADOS SON DE UN TIPO DE IDENTIFICACIÓN DE ARTÍCULO 1, 1A, 1B, 4, 4A O 4B, LAS CARACTERÍSTICAS CORREGIDAS (DATOS TOTALES) SE ENVIARÁN BAJO UN CTR DE SALIDA KTD.

(2) CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO ANTIGUA.

(3) LA CABECERA DE SALIDA NO ES NECESARIA CUANDO ESTE CTR FORMA PARTE DE UN PAQUETE DE SALIDA KMD.

(4) CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO NUEVA.

(5) SI NO HAY UNA FECHA DE APLICACIÓN LOGÍSTICA APLICABLE, EN ESTE CAMPO DEBE APARECER UN CERO EN CADA COLUMNA DE ESTE CAMPO.

(6) LA TERCERA Y SUCESIVAS ENTRADAS PUEDEN CONTENER UN CAMBIO DE CÓDIGO DE NOMBRE Y DE NOMBRE APROBADO/NO APROBADO DE ARTÍCULO Y/O DE TIPO DE IDENTIFICACIÓN DE ARTÍCULO Y/O DEL CÓDIGO DE JUSTIFICACIÓN DEL MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN. SI LA CADENA DE NDD 0950, 9975 Y 8268 NO CABE COMPLETAMENTE ENTRE LAS POSICIONES 67-79 CON UN ESPACIO EN BLANCO ENTRE EL NDD 0950 Y 9975, ENTONCES SE REQUERIRÁ UN REGISTRO MÁS. LA SECUENCIA DE NDD EN LA TERCERA Y SUCESIVAS ENTRADAS, SI LAS HUBIESE, SERÍA:
(a) NDD 4080 (CÓDIGO DE NOMBRE),
(b) NDD 5010 NOMBRE APROBADO DE ARTÍCULO (VÉASE LA NOTA 7), O NDD 5020 NOMBRE NO APROBADO DE ARTÍCULO (VÉASE LA NOTA 7),
(c) NDD 4820 (CÓDIGO DE TIPO DE IDENTIFICACIÓN),
(d) NDD 4765 (CJMI).

(7) EL CÓDIGO DE FIN DE DATOS DEBE COLOCARSE INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL NOMBRE DE ARTÍCULO CUANDO EL NOMBRE DE ARTÍCULO CONTIENE MENOS DE 19 POSICIONES.

KCM

CAMBIO EN DATOS DE GESTIÓN DE MATERIAL

DIC	PSN	CIP	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO		DIC INPUT		CÓDIGO DEST
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960		3921		3880
KCM	A01	*	*	*	*	*	*	*		LCM		*

DIC	PSN	CIP	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO		FECHA DE ASIGNAC. DEL NIN		CÓDIGO MOE	PMCI	ADP EIC		AAC	SOSC, SOSMC	UIC		NATO CUR CODE	UNIT PRICE		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999		2128		3933	0902	0801		2507	3690 2948	3050		0856	7075		8555
KCM	*	*	*	*	*	*	*	*	H		*	*	*	*	*		*	*	*	*	*	*		*

KCM

CAMBIO DE DATOS DE GESTION DE MATERIAL

DIC	PSN	C.P.	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO		COUE		CAVC		CÓD. REPARAB			DATOS DE CONTROL DE GESTION		CÓD. SERV. USUARIO		FACTOR DE CONVERSIÓN DE LA UNIDAD DE ENTREGA		CÓD. UNIDAD DE ENTREGA ANTERIOR			CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8899		6106		2863		2943			3053		0745		8472					8655
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49 50 51 52 53 54 55	56 57	58	59	60 61 62 63 64	65	66	67	68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79	80
KCM	*	*	*	*	*	*	*	*	H		*		*		*		(1) (*)	(1) (*)		(*)		(*)		(*)			*

DIC	PSN	C.P.	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO DE FRASE		EXPRESIÓN CUANTITATIVA, NOC RELACIONADO, NÚMERO DEL DOCUMENTO TÉCNICO	CANTIDAD POR CONJUNTO		CÓD. UNIDAD MEDIDA NOC RELACIONADO		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8899	2862		8675 /2895 /2893	0106		0107		8655
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42	43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62	63 64 65	66	67 68	69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79	80
KCM	*	*	*	*	*	*	*	*	H	(*)		(1) (*)	(*)		(*)		*

NOTA: (1) VER LAS NOTAS ESPECIALES PARA EL SEGMENTO H EN LA SUB-SECCIÓN 512

KCR

CAMBIO EN LOS CÓDIGOS ASOCIADOS A LA REFERENCIA

CTR 3920	NSR 1070	FRI 2867	CÓDIGO ORIGIN 4210	CÓDIGO PRESENT 3720	FECHA TRANSAC 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000	NSMA 1516	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO 3960		CTE 3921		CÓDIGO DEST 3880
KCR	A01	*	*	*	*	*	*	*	(1)	*		*

CTR 3920	NSR 1070	FRI 2867	CÓDIGO ORIGIN 4210	CÓDIGO PRESENT 3720	FECHA TRANSAC 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000	NSMA 1516	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO 3960	CÓDIGO SEGMENTO 8999	CFNR 2920	CCR 2910	CVR 4780	COD 2540	SSR 2900	CVAA 2923	CJR 2790	REFERENCIA 0946: CÓDIGO NCAGE 4140	REFERENCIA 0946: NÚMERO DE REFERENCIA 3570	CIC 8999
KCR	*	*	*	*	*	*	*	*	(2)	*	*	*	*	*	*	(3)	*	*	*

CTR 3920	NSR 1070	FRI 2867	CÓDIGO ORIGIN 4210	CÓDIGO PRESENT 3720	FECHA TRANSAC 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000	NSMA 1516	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO 3960	CÓDIGO SEGMENTO 8999	NÚMERO DE REFERENCIA (Continuación) 3570	CIC 8999
KCR	*	*	*	*	*	*	*	*	(2)	*	2

NOTAS: (1) La cabecera de salida no es necesaria cuando el CTR forma parte del conjunto de salida KMD

(2) Ver las notas especiales para el Segmento C en la Sub-sección 512

(3) El Segmento C puede repetirse si dos o varios grupos de referencia de fabricante son modificados para el mismo NOC en el mismo número de documento

KCS

CAMBIO EN UNA RELACIÓN DE ESTANDARIZACIÓN

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC SUSTITUIDO/ NOC SUSTITUTO/ RELACION DE ESTANDARIZACIÓN		CTE		CÓDIGO DEST
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	8977/8525/8530		3921		3880
KCS	A01	+	+	+	+	+	+	+		+		+

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC SUSTITUIDO/ NOC SUSTITUTO/ RELACION DE ESTANDARIZACIÓN	CÓDIGO SEGMENTO	ISC	ORDE	FECHA DEC EST	NIN - ENOC	NOC SUSTITUIDO/ NOC SUSTITUTO/ RELACION DE ESTANDARIZACIÓN	ISC	ORDE	FECHA DEC EST	NIN - ENOC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	8977/8525/8530	8999	2650/8525	9325	2300	2670	8977/8525/8530	2650/8525	9325	2300	2670
KCS	+	+	+	+	+	+	+	+	E	+	+	+	(*)	+	+	+	+	(*)

KCZ

CAMBIO DE CÓDIGO DE ESTANDARIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE UN ARTÍCULO

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO		CTE		CÓDIGO DEST.
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960		3921		3880
KCZ	A01	*	*	*	*	*	*	*		LCZ		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	ISC	ORIG STD DEC	FECHA DEC EST	NM ENOC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	2650/8125	9325	2300	2670
KCZ	*	*	*	*	*	*	*	*	E	*	*	*	*

KDD

SUPRESIÓN DE DATOS

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO		CTE		CÓDIGO DEST.
3820	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1515	3990		3921		3880
KDD	A01	*	*	*	*	*	*	*		LDD		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	NIN	CÓDIGO SEGMENTO	NDD		VALOR NDD	CFD	CIC
3820	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1515	3990	4000	6999	0950		9975	2068	3998
KDD	*	*	*	*	*	*	*	*	*	(1) R	(2) *		*	*	*

NOTAS: (1) VER LAS NOTAS ESPECIALES PARA EL SEGMENTO R EN LA SUB-SECCIÓN 512

(2) VER LAS PÁGINAS SIGUIENTES

KDD
-
Tabla de los NDD que pueden figurar en una KDD

NDD	Nombre del Dato	Formato
	Segmento A	
Nada		
	Segmento B	
Nada		
	Segmento C	
Nada		
	Segmento E	
Nada		
	Segmento H	
2128 (1)	Fecha de aplicación. La fecha de aplicación (NDD 2128) debe obligatoriamente figurar en una transacción KDD cuando se suprime uno de los NDD siguientes:	5N
2833 (1)	Código de Organismo Principal	2A
0137 (1)	Código de acción de mantenimiento	2A
2934	Código de reparabilidad, DLA	1A
2892	Código de recuperabilidad, Ejercito de Tierra	1A
2832	Código de control de material, Armada	1A
2655	Código de categoría de consumibilidad, reparabilidad y recuperabilidad Fuerza Aérea	1A
2891	Código de recuperabilidad, Infantería de Marina	1A
2680	Código de categoría de material, Ejercito de Tierra	5X
2665	Código de requisitos de control contable, Ejercito de Tierra	1A
2695	Código de fondos, Fuerza Aérea	2A
3765	Código de presupuesto de la Fuerza Aérea, lista de datos de gestión	1X

NDD	Nombre del Dato	Formato
2836	Código de agregación de gestión de material, Fuerza Aérea	2A
2959	Código de cuenta de almacén, Infantería de Marina	1N
3311	Código indispensabilidad para el combate, Infantería de Marina	1N
2790	Código del escalón de gestión, Infantería de Marina	2X
4126	Código identificación de material, Infantería de Marina	1A
0572	Código de pruebas de funcionamiento, Infantería de Marina	IN
0573	Código de categoría física, Infantería de Marina	1N
2608	Código de organismo competente, Armada	2X
2834	Código identificación del material especial, Armada	2X
0132	Código de restricciones en el pedido, suministro y/o reparación, Armada	2X
0121	Código de contenido de material especial, Armada	1X
0217	Grupo de relación de frases	21X
2862 (2)	Código de frase, lista de datos de gestión	1X
2893 (2)	Número del documento técnico	20X
0802	Código indicador de metales preciosos	1X
0801	Código identificación de Material Informático	1N

NOTAS: (1) Datos informativos. Mismo campo para los NDD 2833 y 0137.

El NDD 2833 (Código de Organismo Principal) es obligatorio solamente para el GSA, cuando la solicitud se refiere a los artículos gestionados por el GSA para los cuales el GSA no es el CIMM para los servicios/agencias del DoD.

El NDD 0137 (Código de acción de mantenimiento) es obligatorio para las solicitudes de servicio, incluyendo las entradas WIMM.

Dejar el campo en blanco cuando ningún de ellos sea aplicable.

(2) El Código de frase "R" debe acompañar y proporcionar los requerimientos para el NDD 2893. Los Códigos frases N, V, T, cifras y símbolos, están autorizados para este CTR cuando ningún NOC retenido sea aplicable.

KDM

SUPRESIÓN DE DATOS DE GESTIÓN DE MATERIAL

CTR	NSR	FRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NUMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NUMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO		CTE		CÓDIGO DEST.	
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960		3821		3880	
KDM	A01	*	*	*	*	*	*	*		LDM		*	

CTR	NSR	FRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NUMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NUMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO		FECHA DE ASIGNAC. DEL NIN		CÓDIGO MOE		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999		2139		2833		8995
KDM	Z02	*	*	*	*	*	*	*	H		*	*	*		1

KDR

SUPRESIÓN DE REFERENCIAS Y SUS CÓDIGOS ASOCIADOS

CTR 3920	NSR 1070	PRI 2967	CÓDIGO ORIGIN 4210	CÓDIGO PRESENT 3720	FECHA TRANSAC 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000	NSMA 1516	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO 3960		CTE 3921		CÓDIGO DEST 3880
KDR	A01	*	*	*	*	*	*	*	(1)	*		*

CTR 3920	NSR 1070	PRI 2967	CÓDIGO ORIGIN 4210	CÓDIGO PRESENT 3720	FECHA TRANSAC 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000	NSMA 1516	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO 3960	CÓDIGO SEGMENTO 8999	CFNR 2920	REFERENCIA 0846		CIC 8555
											CÓDIGO NCAGE 4140	NÚMERO DE REFERENCIA 3570	
KDR	*	*	*	*	*	*	*	*	(2) (3) C	*	*	*	*

CTR 3920	NSR 1070	PRI 2967	CÓDIGO ORIGIN 4210	CÓDIGO PRESENT 3720	FECHA TRANSAC. 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000	NSMA 1516	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO 3960	CÓDIGO SEGMENTO 8999	NÚMERO DE REFERENCIA (Continuación) 3570	CIC 8555
KDR	*	*	*	*	*	*	*	*	(2) (3) C	*	2

NOTAS: (1) LA CABECERA DE SALIDA NO ES NECESARIA CUANDO EL CTR FORMA PARTE DEL CONJUNTO DE SALIDA KMD

(2) VER LAS NOTAS ESPECIALES PARA EL SEGMENTO C EN LA SUB-SECCION 512

(3) EL SEGMENTO C PUEDE REPETIRSE SI DOS O MÁS REFERENCIAS SON SUPRIMIDAS DEL MISMO NOC EN EL MISMO NÚMERO DE DOCUMENTO

KDS

SUPRESIÓN DE UNA RELACIÓN DE ESTANDARIZACIÓN

CTR 3920	NSR 1070	PRI 2867	CÓDIGO ORIGIN. 4210	CÓDIGO PRESENT. 3720	FECHA TRANSAC. 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000	NSMA 1516	REPLACED NSN, REPLACEMENT NSN/PSCN, STANDARDIZATION RELATION SHIP 8977 / 9625 / 9630		CTE 3921		CÓDIGO DEST 3880
KDS	ADI	*	*	*	*	*	*	*		LDS		*

CTR 3920	NSR 1070	PRI 2867	CÓDIGO ORIGIN. 4210	CÓDIGO PRESENT. 3720	FECHA TRANSAC. 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000	NSMA 1516	REPLACED NSN, REPLACEMENT NSN/PSCN, STANDARDIZATION RELATION SHIP 8977 / 9625 / 9630	CÓDIGO SEGMENTO 8999	ISC 2650/6526	ORIG STD DEC 9325	FECHA DEC EST 2300	NIIN STATUS CODE 2670	NOC SUSTITUIDO/ NOC SUSTITUTO/ RELACION DE ESTANDARIZACIÓN 8977 / 9625 / 9630	ISC 2650/6526	ORIG STD DEC 9325	FECHA DEC EST 2300	NIIN -ENIOC 2670
KDS	*	*	*	*	*	*	*	*	E	*	*	*	(*)	*	*	*	*	(*)

KDU

BAJA DE USUARIO

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO		CTE		CÓDIGO DEST.
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960		3921		3880
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40 41	42 43 44	45	46 47
KDU	A01	*	*	*	*	*	*	*		LDU		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	COD. USUARIO DE DATOS		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	6290		8995
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44	45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79	80
KDU	*	*	*	*	*	*	*	*	B	*	t	

KFA

DATOS DEL BPC EN COINCIDENCIA POR ASOCIACIÓN

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC COINCIDENTE	CÓDIGO SEGMENTO
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	4120	8999
KFA	*	+	*	*	*	*	*	*	L

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	NÚMERO DE GIA	CÓD. DE NOMBRE APROB.	NOMBRE APROBADO/NO APROBADO DE ARTÍCULO		TIPO IA	CJMI	DMI	FECHA DE ASIGNAC. DEL NIN	
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	4065	4080	5010/5020		4220	4765	0167	2160	
KFA	*	+	*	*	*	*	*	*	A	(*)	*	*		*	*	(*)	*	

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	COD. USUARIO DE DATOS	CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	8290	8995
KFA	*	+	*	*	*	*	*	*	(1) B	+	1

KFA

DATOS DEL BPC EN COINCIDENCIA POR ASOCIACIÓN

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	CFNR	CCR	CVR	CDD	RRR	CVRA	CJR	REFERENCIA 0846		CIC
																	CÓDIGO NCAGE	NÚMERO DE REFERENCIA	
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	2920	2910	4700	3540	2900	2923	2750	4140	3570	8655
KFA	*	*	*	*	*	*	*	*	(1) (2) c		*	*	*	*	*	(*)	*	*	*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	NÚMERO DE REFERENCIA (Continuación)	CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	3570	8655
KFA	*	*	*	*	*	*	*	*	(1) (2) c	*	2

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO/ NOC SUSTITUIDO/ NOC SUSTITUTO	CÓDIGO SEGMENTO	ISC	ORIG STD DEC	FECHA DEC EST	NIN -ENOC	NOC SUSTITUIDO / RELACIÓN DE ESTANDARIZACIÓN	ISC	ORDE	FECHA DEC EST	NIN -ENOC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960/8977/6525	8999	3650/6525	9325	2300	2570	8977/6525	3650/6525	9325	2300	2570
KFA	*	*	*	*	*	*	*	*	(1) m	*	*	*	*	*	*	*	*	(*)

KFA

DATOS DEL BPC EN COINCIDENCIA POR ASOCIACIÓN

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO		FECHA DE ASIGNAC. DEL NIN		CÓDIGO MOE	CMP	CMI		CADO	CFA / CMFA	CUE		CÓDIGO OTAN DE DIVISAS	PRECIO UNITARIO		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999		2128		2833	0802	0801		2937	3690 2948	3050		0856	7075		8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46 47 48	49 50 51 52 53	54	55 56	57	58	59	60	61 62 63	64 65	66	67 68 69	70 71 72 73 74 75 76 77 78	79	80
KFA	*	+	*	*	*	*	*	*	(1) H		*	+	*				*	*	*	+	*	*		+

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	CCUE	CAIC	CÓD. VIDA ALMACÉN		DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN	CÓD. SERV. USUARIO	FACTOR DE CONVERSIÓN DE LA UNIDAD DE ENTREGA	UNIDAD DE ENTREGA ANTERIOR	CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	6106	3563	2943			0746	3053	8472	8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46 47 48	49 50 51 52 53 54 55 56 57			58 59 60 61 62 63 64 65	66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78			79 80
KFA	*	+	*	*	*	*	*	*	(1) H	+	+		+	(3) (*)	(3) (*)	(*)	(*)	(*)	*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO DE FRASE	EXPRESIÓN CUANTITATIVA NOC RELACIONADO NÚMERO DEL DOCUMENTO TÉCNICO	CANTIDAD POR CONJUNTO	CÓD. UNIDAD MEDIDA NOC RELACIONADO	CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	2862	8575 / 2896 / 2893	0106	0107	8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62	63 64 65	66 67 68	69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80
KFA	*	+	*	*	*	*	*	*	(1) H	(*)	(3) (*)	(*)	(*)	*

KFA

DATOS DEL BPC EN COINCIDENCIA POR ASOCIACIÓN

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	MRC	CCI	ENUNCIADO DE UN PAC/MRC	CCC	RESPUESTA EN CLARO AL PAC/MRC	CFD	CIC
3920	1070	2667	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	3445	0234	361A	6256	0113	6268	6655
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45		46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58	59 60	61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78	79	80
KFA	*	*	*	*	*	*	*	*	(1) (4) (5) M	*	*	*	B	*	#	*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO		GRUPO DE DATOS DE UNA CARACTERÍSTICA CODIFICADA	CFD	GRUPO DE DATOS DE UNA CARACTERÍSTICA CODIFICADA	CFSV		CIC
3920	1070	2667	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999		3317	6268	3317	0339		6655
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57	58	59 60 61 62 63 64 65 66 67	68 69	70 71 72 73 74 75 76 77 78	79	80
KFA	*	*	*	*	*	*	*	*	(1) (4) (5) V		*	#	(2)	##		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	FECHA DE APLICACIÓN LOGÍSTICA	CÓD. TRANSACCIÓN ENTRADA ORIGINAL		CÓDIGO DE ORIGINADOR		NOD	
3920	1070	2667	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	2135	3922		4210		0950	
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45	46 47 48	49	50 51	52	53 54 55 56	57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80
KFA	*	*	*	*	*	*	*	*	(2) Z	*	*		*		*	

KFA - Notas

DATOS DEL BPC EN COINCIDENCIA POR ASOCIACIÓN

NOTAS:

(1) Repetir las informaciones de los Segmentos B, C, E, H y M o V tantas veces como fuera necesario.

(2) Ver las notas especiales para los Segmentos C, V y Z en la Sub-sección 512.

(3) Ver las notas especiales para el Segmento H en la Sub-sección 512.

(4) Los Segmentos M y V no son enviados cuando se utiliza el método de identificación por refencia; para una identificación de tipo descriptivo, los Segmentos M o V son enviados a petición.

KFD

DATOS DEL BPC

Hay dos formatos posibles según el NIIN-ENOC que figure en el BPC

Sea el FORMATO 1:

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO/ NOC COINCIDENTE/ NOC SUSTITUTO	CÓDIGO SEGMENTO
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960/4120/8875/	8999
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40
KFD	*	*	*	*	*	*	*	*	L

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	NÚMERO DE GIA	CÓD. DE NOMBRE APROB.	NOMBRE APROBADO/NO APROBADO DE ARTÍCULO		TIPO IA	CJMI	DMI	FECHA DE ASIGNAC. DEL NIN	
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	4065	4030	5010/5020		4020	4795	0167	2180	
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46	47 48 49 50 51	52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71		72	73	74	75 76 77 78 79	80
KFD	*	*	*	*	*	*	*	*	A	(*)	*	*		*	*	(*)	*	

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	COD USUARIO DE DATOS		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	8290		8995
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44	45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79	80
KFD	*	*	*	*	*	*	*	*	(1) B	*		1

KFD

DATOS DEL BPC

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO		CFNR	CCR		CVR	CDD		RRR		CVRA	CJR	REFERENCIA 0846 CÓDIGO NCAGE	REFERENCIA 0846 NÚMERO DE REFERENCIA		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999		2920	2910		4700	3540		2900		2923	2760	4140	3570		8655
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42	43	44	45 46	47 48	49	50 51	52	53	54	55 56 57 58 59	60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75	76 77 78 79	80
KFD	*	*	*	*	*	*	*	*	(1) (2) c		*	*		*	*		*		*	(*)	*	*		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	NÚMERO DE REFERENCIA (Continuación)	CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	3570	8655
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79	80
KFD	*	*	*	*	*	*	*	*	(1) (2) c	*	2

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO/ NOC SUSTITUIDO/ NOC SUSTITUTO (POR DECISIÓN DE ESTANDARIZACIÓN)	CÓDIGO SEGMENTO		ISC	ORIG STD DEC	FECHA DEC EST	MIN ENOC	NOC SUSTITUIDO/ NOC SUSTITUTO (POR DECISIÓN DE ESTANDARIZACIÓN)	ISC	ORDE	FECHA DEC EST	MIN ENOC	
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960 8977 6625	8999		3650 6625	9325	2300	2570	8977 6625	3650 6625	9325	2300	2570		
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42 43	44 45 46 47 48	49	50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62	63	64 65 66 67	68 69 70 71 72	73	74	75	76 77 78 79 80
KFD	*	*	*	*	*	*	*	*	(1) m		*	*	*	*	*	*	*	*	(*)		

KFD

DATOS DEL BPC

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO		FECHA DE ASIGNAC. DEL NIN		CÓDIGO MOE	CMP	CMI		CADO	CFA, CMFA	CUE		CÓDIGO OTAN DE DIVISAS	PRECIO UNITARIO		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999		2128		2833	0802	0801		2937	3690 2948	3050		0856	7075		8555
KFD	*	+	*	*	*	*	*	*	(1) H		*	+	*				*	*	*	+	*	*		+

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO		CCUE		CAC		COD. VIDA ALMACÉN		DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN		COD. SERV. USUARIO		FACTOR DE CONVERSIÓN DE LA UNIDAD DE ENTREGA		UNIDAD DE ENTREGA ANTERIOR		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999		6106		2863		2943				0745		3053		8472		8555
KFD	*	+	*	*	*	*	*	*	(1) H		+		*		+	(3) (*)	(3) (*)		(*)		(*)		(*)		+

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO DE FRASE		EXPRESIÓN CUANTITATIVA NOC RELACIONADO NÚMERO DEL DOCUMENTO TÉCNICO	CANTIDAD POR CONJUNTO		COD. UNIDAD MEDIDA NOC RELACIONADO		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	2862		8575 / 2895 / 2893 / 2312 / 2311 / 2313 / 2314	0106		0107		8555
KFD	*	+	*	*	*	*	*	*	(1) H	(*)		(3) (*)	(*)		(*)		+

KFD

DATOS DEL BPC

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	MRC	CCI	ENUNCIADO DE UN PAC/MRC	CFC	RESPUESTA EN CLARO AL PAC/MRC	CFD	CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	3446	0234	3614	0245	0113	0340	8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44	45	46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59	60	61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78	79	80
KFD	*	*	*	*	*	*	*	*	(1) (4) (5) M	*	*	*	(6)	*	#	(8) *

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	GRUPO DE DATOS DE UNA CARACTERÍSTICA CODIFICADA	CFD	GRUPO DE DATOS DE UNA CARACTERÍSTICA CODIFICADA	CFSV		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	3317	8258	3317	0339		8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57	58	59 60 61 62 63 64 65 66 67 68	69	70 71 72 73 74 75 76 77 78 79	80
KFD	*	*	*	*	*	*	*	*	(1) (4) (5)	*	*	(2)	##		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	FECHA DE APLICACIÓN LOGÍSTICA	CÓD. TRANSACCIÓN ENTRADA ORIGINAL		CÓDIGO DE ORIGINADOR		NOD	
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	2128	3922		4210		0950	
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45	46 47 48	49	50 51	52	53 54 55 56	57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80
KFD	*	*	*	*	*	*	*	*	(2) *	*	*		*		*	

KFD

DATOS DEL BPC

Sea el FORMATO 2:

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO
3920	1070	2967	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999
KFD	*	*	*	*	*	*	*	*	L

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	ESTADO DEL NOC		FECHA DE APLICACIÓN LOGÍSTICA	CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO PROPUESTA	DMIL	NOC SUSTITUTO (POR CANCELACIÓN)		NOC SUSTITUTO (POR CANCELACIÓN)
3920	1070	2967	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	2570		2128	9075	0157	8875		8875
KFD	*	*	*	*	*	*	*	(6) *	K	*		*	*	(*)	*		*

NOTAS: (1) REPETIR LOS REGISTROS DE LOS SEGMENTOS B, C, E, H y M o V TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO

(2) VER LAS NOTAS ESPECIALES PARA LOS SEGMENTOS C, V y Z EN LA SUB-SECCIÓN 512

(3) VER LAS NOTAS ESPECIALES PARA EL SEGMENTO H EN LA SUB-SECCIÓN 512

(4) LOS SEGMENTOS M y V NO SON ENVIADOS CUANDO CUANDO SE UTILIZA EL MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN POR REFERENCIA; PARA UNA IDENTIFICACIÓN DE TIPO DESCRIPTIVO, LOS SEGMENTOS M o V SERAN ENVIADOS A PETICIÓN

(5) LOS SEGMENTOS M y V NO SON ENVIADOS CUANDO LA KFD SIRVE DE SALIDA SECUNDARIA A LOS CTR KFS, KKR y KRE EN CASO DE CTR "KRE" ACOMPAÑADO DE UN CODIGO DE RECHAZO "SM", LOS SEGMENTOS M o V SERAN PROPORCIONADOS SEGÚN SEA NECESARIO

(6) LA COA EN ESTE NOC ES LA REGISTRADA EN EL BPC; SI DIFIERE DE LA SOLICITADA, LA COA SOLICITADA FIGURARÁ EN LA COLUMNA 49-52 DEL SEGMENTO K

KFE

DATOS EN EL BPC PARA EL SUSTITUTO DE UN NOC CANCELADO

Hay dos formatos posibles según el NIIN-ENOC que figura en el BPC

Sea el FORMATO 1:

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999
KFE	*	*	*	*	*	*	*	*	L

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	NUMERO DE GIA	CÓD. DE NOMBRE APROB.	NOMBRE APROBADO/NO APROBADO DE ARTÍCULO		TIPO IA	CJMI	DMI	FECHA DE ASIGNAC. DEL NIN	
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	4065	4080	6010/6020		4820	4785	0167	2180	
KFE	*	*	*	*	*	*	*	*	A	(*)	*	*		*	*	(*)	(*)	

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	CÓD. USUARIO DE DATOS		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	8290		8555
KFE	*	*	*	*	*	*	*	*	(1) B	*		1

KFE

DATOS EN EL BPC PARA EL SUSTITUTO DE UN NOC CANCELADO

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO		CFNR		CCR		CVR		CDO		BRR		CVRA	CJR	REFERENCIA 0846			CIC
																							CÓDIGO NCAGE	NÚMERO DE REFERENCIA		
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999		2600		2910		4760		2640		2900		2923	2750	4140	3670		8665
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50 51	52	53	54	55 56 57 58 59	60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75	76 77 78 79	80
KFE	*	*	*	*	*	*	*	*	(1) (2) c		*		*		*		*		*		*	(*)	*	*		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO		NÚMERO DE REFERENCIA (Continuación)		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999		3670		8665
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59	60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75	76 77 78 79	80
KFE	*	*	*	*	*	*	*	*	(1) (2) c		*		2

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	ISC	ORDE	FECHA DEC EST	MIN ENOC	NOC SUSTITUIDO/ NOC SUSTITUTO (POR DECISIÓN DE ESTANDARIZACIÓN)	ISC	ORDE	FECHA DEC EST	MIN ENOC	
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	2650/8625	9326	2300	2670	8977 / 9526 / 9630	2650/8625	9326	2300	2670	
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43	44 45 46 47 48	49	50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62	63 64 65 66 67	68 69 70 71 72	73 74	75	76 77 78 79	80
KFE	*	*	*	*	*	*	*	*	(1) m	*	*	*	*	*	*	*	(*)		

KFE

DATOS EN EL BPC PARA EL SUSTITUTO DE UN NOC CANCELADO

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO		FECHA DE ASIGNAC. DEL NIN		CÓDIGO MOE	CIMP	CIM	CADO	CFA, CMFA	CUE		CÓDIGO OTAN DE DIVISAS	PRECIO UNITARIO		CIC
3920	1070	2957	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999		2128		2933	0802	0801	2907	3090 2949	3050		0895	7075		8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53		54	55 56	57	58	59	60 61 62 63	64 65	66	67 68 69	70 71 72 73 74 75 76 77 78	79	80
KFE	*	*	*	*	*	*	*	*	(1) H		*	*	*			*	*	*	*	*	*		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO		CCUE		CAIC		CÓD. VIDA ALMACÉN			DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN		CÓD. SERV. USUARIO		FACTOR DE CONVERSIÓN DE LA UNIDAD DE ENTREGA		UNIDAD DE ENTREGA ANTERIOR		CIC
3920	1070	2957	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999		6106		2863		2943					0745		3053		8472		8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49 50 51 52 53 54 55	56	57	58	59	60 61 62 63 64	65	66	67	68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79	80
KFE	*	*	*	*	*	*	*	*	(1) H		*		*		*		(3) (*)	(3) (*)		(*)		(*)		(*)		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO DE FRASE		EXPRESIÓN CUANTITATIVA NOC RELACIONADO NÚMERO DEL DOCUMENTO TÉCNICO	CANTIDAD POR CONJUNTO		CÓD. UNIDAD MEDIDA NOC RELACIONADO		CIC
3920	1070	2957	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	2962		8575 / 2895 / 2893	0106		0107		8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42	43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62	63 64 65	66	67 68	69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79	80
KFE	*	*	*	*	*	*	*	*	(1) H	(*)		(3) (*)	(*)		(*)		*

KFE

DATOS EN EL BPC PARA EL SUSTITUTO DE UN NOC CANCELADO

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	FECHA DE APLICACIÓN LOGÍSTICA	CÓDIGO DE TRANSACCIÓN DE ENTRADA ORIGINAL		CÓDIGO ORIGINADOR		NDO	
3920	1070	2907	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	2128	3822		4210		8950	
KFE	*	*	*	*	*	*	*	*	H (3)	*	*		*		*	

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO
3920	1070	2907	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999
KFE	*	*	*	*	*	*	*	*	L

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO/ NOC CANCELADO	CÓDIGO SEGMENTO	ESTADO DEL NOC	FECHA DE APLICACIÓN LOGÍSTICA	CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO PROPUESTA	DMC	NOC SUSTITUTO (POR CANCELACIÓN)		NOC SUSTITUTO (POR CANCELACIÓN)
3920	1070	2907	4210	3720	2310	1000	1516	3960 / 3700	8999	2970	2128	8875	0167	8875		8875
KFE	*	*	*	*	*	*	*	(4) *	K	*	(*)	(*)	(*)	(*)		(*)

NOTAS: (1) REPETIR LOS REGISTROS DE LOS SEGMENTOS B, C, E y H TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO

(2) VER LAS NOTAS ESPECIALES PARA EL SEGMENTO C EN LA SUB-SECCIÓN 512

(3) VER LAS NOTAS ESPECIALES PARA EL SEGMENTO H EN LA SUB-SECCIÓN 512

(4) LA COA EN ESTE NOC ES LA REGISTRADA EN EL BPC; SI DIFIERE DE LA SOLICITADA, LA COA SOLICITADA FIGURARÁ EN LA COLUMNA 49-52 DEL SEGMENTO K

(5) VER LAS NOTAS ESPECIALES PARA EL SEGMENTO Z EN LA SUB-SECCIÓN 512

KFF

DATOS DE FICHERO DE SUSTITUCION - NOC ACTIVOS

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NUMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO		CTE		CÓDIGO DEST.
3920	1070	2907	4210	3720	2310	1000	1516	3960		3921		3880
KFF	A01	*	(5) *	(5) *	*	*	*	*		*		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NUMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NUMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	NÚMERO DE GIA	CÓD. DE NOMBRE APROB.	NOMBRE APROBADO / NO APROBADO DE ARTÍCULO		TIPO IA	CJMI	DMIL	FECHA DE ASIGNAC. DEL NIN	
3920	1070	2907	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8990	4065	4080	5010/5020		4820	4705	0107	2180	
KFF	A02	*	(5) *	(5) *	*	*	*	*	A	(*)	*	*		*	*	(*)	*	

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NUMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NUMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	COD USUARIO DE DATOS		CIC
3920	1070	2907	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8990	8290		9999
KFF	*	*	(5) *	(5) *	*	*	*	*	(1) B	*		1

KFF

DATOS DE FICHERO DE SUSTITUCION - NOC ACTIVOS

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	CFNR	CCR	CVR	COD	RRR	CVRA	CJR	REFERENCIA 0846 CÓDIGO NCAGE	REFERENCIA 0846 NÚMERO DE REFERENCIA		CC
3920	1070	2667	4210	3720	2310	1000	1516	3980	8999	2920	2910	4760	2640	2900	2923	3750	4140	3570		8965
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42	43	44 45	46 47	48 49	50 51	52 53	54	55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75	76 77 78 79 80
KFF	*	+	(5) *	(5) *	*	*	*	*	(1) (2) C	*	*	*	*	*	*	(*)	*	*		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	NÚMERO DE REFERENCIA (Continuación)		CIC
3920	1070	2667	4210	3720	2310	1000	1516	3980	8999	3570		8965
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54	55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75	76 77 78 79 80
KFF	*	+	(5) *	(5) *	*	*	*	*	(1) (2) C		*	2

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO/ NOC SUSTITUIDO/ NOC SUSTITUTO (POR DECISIÓN DE ESTANDARIZACIÓN)	CÓDIGO SEGMENTO	ISC	ORDE	FECHA DEC EST	NIIN ENOC	NOC SUSTITUIDO/ NOC SUSTITUTO (POR DECISIÓN DE ESTANDARIZACIÓN)	ISC	ORDE	FECHA DEC EST	NIIN ENOC	
3920	1070	2667	4210	3720	2310	1000	1516	3980/8977/8525	8999	2690/8525	8325	2300	2670	8977/8525	2690/8525	8325	2300	2670	
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43	44 45 46 47 48	49	50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62	63 64	65 66 67	68 69 70 71 72	73 74	75	76 77 78 79 80
KFF	*	+	(5) *	(5) *	*	*	*	*	(1) E	*	*	*	*	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	

KFF

DATOS DE FICHERO DE SUSTITUCION - NOC ACTIVOS

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO		FECHA DE ASIGNAC. DEL NIN		CÓDIGO MOE	CIMP	CIM		CADQ	CFA, CMFA	CUE		CÓDIGO OTAN DE DIVISAS	PRECIO UNITARIO		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999		2128		2633	0802	0801		2537	3690 2948	3050		0956	7075		8865
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46 47 48	49 50 51 52 53	54	55 56	57	58	59	60	61 62 63	64 65	66	67 68 69	70 71 72 73 74 75 76 77 78	79	80
KFF	*	*	(5) *	(5) *	*	*	*	*	(1) H		*	*	*				*	*	*	*	*	*		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	CCUE	CAIC	CÓD. VIDA ALMACÉN		DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN		CÓD. SERV. USUARIO		FACTOR DE CONVERSIÓN DE LA UNIDAD DE ENTREGA		UNIDAD DE ENTREGA ANTERIOR		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	6106	2863	2943				0745		3053		8472		8865
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42	43 44	45 46	47 48	49 50 51 52 53 54 55	56 57	58	59	60 61 62 63 64 65	66	67	68 69	70 71 72 73 74 75 76 77 78	79	80
KFF	*	*	(5) *	(5) *	*	*	*	*	(1) H	*	*	*	(3) (*)	(2) (*)		(*)		(*)		(*)			*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO DE FRASE	EXPRESIÓN CUANTITATIVA NOC RELACIONADO NÚMERO DEL DOCUMENTO TÉCNICO	CANTIDAD POR CONJUNTO		CÓD. UNIDAD MEDIDA NOC RELACIONADO		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	2862	8575 / 2895 / 2893	0106		0107		8865
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59	60 61 62 63 64 65	66	67 68	69 70 71 72 73 74 75 76 77 78	79 80
KFF	*	*	(5) *	(5) *	*	*	*	*	(1) H	(*)	(3) (*)	(*)		(*)		*

KFF

DATOS DE FICHERO DE SUSTITUCION - NOC ACTIVOS

CTR 3920	NSR 1070	PRI 2867	CÓDIGO ORIGIN. 4210	CÓDIGO PRESENT. 3720	FECHA TRANSAC. 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000	NSMA 1516	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO 3960	CÓDIGO SEGMENTO 8888	MRC 5445	CCI 0234	ENUNCIADO DE UN PACMRC 3514	CIC 8258	RESPUESTA EN CLARO AL PACMRC 0113	CFD 8268	CIC 8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44	45	46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59	60	61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78	79	80
KFF	*	*	(5) *	(5) *	*	*	*	*	(1) (3) M	*	*	*	@	*	#	*

CTR 3920	NSR 1070	PRI 2867	CÓDIGO ORIGIN. 4210	CÓDIGO PRESENT. 3720	FECHA TRANSAC. 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000	NSMA 1516	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO 3960	CÓDIGO SEGMENTO 8888	GRUPO DE DATOS DE UNA CARACTERÍSTICA CODIFICADA 3317	CFD 8268	GRUPO DE DATOS DE UNA CARACTERÍSTICA CODIFICADA 3317	CFSU 8539		CIC 8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57	58	59 60 61 62 63 64 65 66 67	68	69 70 71 72 73 74 75 76 77 78	79	80
KFF	*	*	(5) *	(5) *	*	*	*	*	(1) (4) V	*	#	(2)	##			*

CTR 3920	NSR 1070	PRI 2867	CÓDIGO ORIGIN. 4210	CÓDIGO PRESENT. 3720	FECHA TRANSAC. 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000	NSMA 1516	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO 3960	CÓDIGO SEGMENTO 8888	FECHA DE APLICACIÓN LOGÍSTICA 2128	CÓD. TRANSACCIÓN ENTRADA ORIGINAL 8922		CÓDIGO DE ORIGINADOR 4210		NDD 0960	
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45	46 47 48	49	50 51	52	53 54 55 56	57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80
KFF	*	*	(5) *	(5) *	*	*	*	*	(1) (2)	*	*		*		*	

NOTAS: (1) REPETIR LOS REGISTROS DE LOS SEGMENTOS B, C, E, H y M TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO

(2) VER LAS NOTAS ESPECIALES PARA LOS SEGMENTOS C, V y Z EN LA SUB-SECCIÓN 512

(3) VER LAS NOTAS ESPECIALES PARA EL SEGMENTO H EN LA SUB-SECCIÓN 512

(4) LOS SEGMENTOS M y V NO SON ENVIADOS CUANDO CUANDO SE UTILIZA EL MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN POR REFERENCIA; PARA UNA IDENTIFICACIÓN DE TIPO DESCRIPTIVO, LOS SEGMENTOS M o V o UNA FICHA DESCRIPTIVA SERAN ENVIADOS A PETICIÓN

(5) EL CÓDIGO DE CÓDIGO DE ORIGINADOR (NDD 4210) Y EL CÓDIGO DE PRESENTADOR (NDD 3720) SON LOS DEL PAIS QUE EMITE LA SALIDA KFF

KFF

DATOS DE FICHERO DE SUSTITUCION - NOC CANCELADOS
PRODUCCIÓN NMCRL

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO/ NOC CANCELADO		CTE		CÓDIGO DEST.
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960 / 3790		3921		3880
KFF	A01	*	*	*	*	*	*	*		LFF		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO/ NOC CANCELADO	CÓDIGO SEGMENTO		MIN -ENOC		FECHA DE APLICACIÓN LOGÍSTICA		NOC SUSTITUTO (POR CANCELACIÓN)		NOC SUSTITUTO (POR CANCELACIÓN)
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960 / 3790	8999		2670		2128		8875		8875
KFF	Z02	*	*	*	*	*	*	*	K		*		(*)		(*)		(*)

KFM

INCREMENTO DEL NÚMERO SECUENCIAL DE MANTENIMIENTO DE ARCHIVO

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO		CTE		CÓDIGO DEST.
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3980		3921		3980
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40 41	42 43 44	45	46 47
KFM	Z01	+	+	+	+	+	+	+		+		+

48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80

KFN

RESPUESTA A UNA PETICIÓN DE SEGUIMIENTO (Véase nota 4)

CTR	NSR	FRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO		CTE		CÓDIGO DEST.
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960		3921		3800
KFN	A01	*	*	*	*	*		(1) *		LFN		*

CTR	NSR	FRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO		NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEDIMENTO	NDD		CTE	CFD	NDD		CET	CFD
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000		3960	8899	0950		3921	8268	0950		0854	8268
KFN	*	*	*	*	*	*		(1)	R	3921		(2) *	#	0854		(3) *	#

NOTAS: (1) CUANDO EL NOC ES DESCONOCIDO, LAS COLUMNAS 31 Y 32 INDICAN EL CÓDIGO DE LA ONC DEL PAIS CATALOGADOR

(2) EL CÓDIGO DE TRANSACCIÓN DE ENTRADA (CTE) POR EL QUE SE HA SOLICITADO EL SEGUIMIENTO DEBE REPRODUCIRSE TAL COMO APARECE EN EL CÓDIGO DE TRANSACCIÓN LFN, CÓDIGOS DE TRANSACCIÓN APLICABLES: LAR, LAU, LCR, LDR, LDU, LMD, LSA).

(3) VER SUB-SECCIÓN 553, TABLA 26

(4) LAS KFN EN RESPUESTA A LAS TRANSACCIONES LSA DEBEN INCLUIR TODAS LAS SALIDAS K27 DISPONIBLES (VER LOS EJEMPLOS DE LA PÁGINA SIGUIENTE)

KFN
EJEMPLOS DE KFN EN RESPUESTA A UNA TRANSACCION LSA

```
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80

K F N A 0 1 4 5 3 Z F 9 2 1 5 5 A B E 0 0 0 1                 1 2                     L F N   Z F
K F N A 0 2 4 5 3 Z F 9 2 1 5 5 A B E 0 0 0 1                                         R 3 9 2 1   L S A # 0 8 5 4   N B #
K 2 7 A 0 3 4 5 3 Z F 9 2 1 5 5 A B E 0 0 0 1                                         L
K 2 7 Z 0 4 4 5 3 Z F 9 2 1 5 5 A B E 0 0 0 1                                         R 7 3 2 5   5 0 0   D 1 8 3 9 1 1 1 3 9 6 # 7 3 2 5   7 0 2   C 2 3 1 1 #

K F N A 0 1 4 5 3 Z F 9 2 1 5 5 A B E 0 0 0 3                 1 2                     L F N   Z F
K F N A 0 2 4 5 3 Z F 9 2 1 5 5 A B E 0 0 0 3                                         R 3 9 2 1   L S A # 0 8 5 4   N C #
K 2 7 A 0 3 4 5 3 Z F 9 2 1 5 5 A B E 0 0 0 3                                         L
K 2 7 A 0 4 4 5 3 Z F 9 2 1 5 5 A B E 0 0 0 3                                         R 7 3 2 5   5 0 0   D 1 8 3 9 1 0 0 3 9 6 # 7 3 2 5   7 0 2     2 3 1 1 #
K I R A 0 5 4 5 3 Z F 9 2 1 5 5 A B E 0 0 0 3                                         L
K I R A 0 6 4 5 3 Z F 9 2 1 5 5 A B E 0 0 0 3 0 0 6 5 3 1 0 1 2 1 5 7 4 5 6 7 A A 0 2 1 A 0 0 1 8 5 7 M U T T E R ,   S E C H S K A N T       1     8 7 3 1 1
K I R A 0 7 4 5 3 Z F 9 2 1 5 5 A B E 0 0 0 3 0 0 6 5 3 1 0 1 2 1 5 7 4 5 6 7 B Z B 0 1
K I R A 0 8 4 5 3 Z F 9 2 1 5 5 A B E 0 0 0 3 0 0 6 5 3 1 0 1 2 1 5 7 4 5 6 7 B Z N 0 1
K I R A 0 9 4 5 3 Z F 9 2 1 5 5 A B E 0 0 0 3 0 0 6 5 3 1 0 1 2 1 5 7 4 5 6 7 B Z G 0 1
K I R A 1 0 4 5 3 Z F 9 2 1 5 5 A B E 0 0 0 3 0 0 6 5 3 1 0 1 2 1 5 7 4 5 6 7 C   4   2   2   3   Z G   A   C 2 3 1 1 1 0 0 3 9 6                                 1
K I R A 1 1 4 5 3 Z F 9 2 1 5 5 A B E 0 0 0 3 0 0 6 5 3 1 0 1 2 1 5 7 4 5 6 7 C   4   2   2   3   Z G   C   D 8 2 8 6 D 1 N 9 3 4 - M 8 - 8 - A 2 P           1
K I R Z 1 2 4 5 3 Z F 9 2 1 5 5 A B E 0 0 0 3 0 0 6 5 3 1 0 1 2 1 5 7 4 5 6 7 C   4   5   2   5   Z G   C   D 4 7 3 3 5 6 7 8 9 - 4                             1

K F N A 0 1 4 5 3 Z F 9 2 1 5 5 A B E 0 0 0 5                 1 2                     L F N   Z F
K F N A 0 2 4 5 3 Z F 9 2 1 5 5 A B E 0 0 0 5                                         R 3 9 2 1   L S A # 0 8 5 4   N D #
K 2 7 A 0 3 4 5 3 Z F 9 2 1 5 5 A B E 0 0 0 5                                         L
K 2 7 Z 0 4 4 5 3 Z F 9 2 1 5 5 A B E 0 0 0 5                                         R 7 3 2 5   6 0 2 #

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80
```

KFS

ESTADO DE UN NIN

FORMATO 1 (Véase nota 2)

CTR	NSR	FRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO / NOC CANCELADO		CTE		CÓDIGO DEST.
3920	1070	2917	4210	3720	2310	1000	1516	3960 / 3790		3921		3880
KFS	A01	*	*	*	*	*		(1) *		*		*

CTR	NSR	FRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO / NOC CANCELADO	CÓDIGO SEGMENTO	ESTADO DEL NOC	FECHA DE APLICACIÓN LOGÍSTICA	CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO PROPUESTA	DWIL	NOC SUSTITUTO (POR CANCELACIÓN)	NOC SUSTITUTO (POR CANCELACIÓN)
3920	1070	2917	4210	3720	2310	1000	1516	3960 / 3790	8999	2670	2128	9075	0167	8875	8875
KFS	*	*	*	*	*	*	*	(1) *	K	*	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)

KFS

ESTADO DE UN NIN

o FORMATO 2 (Véase nota 2)

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO / NOC CANCELADO	CÓDIGO SEGMENTO
3920	1070	2667	4210	3720	2310	1000	1516	3960 / 3790	8999
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40
KFS	*	*	*	*	*	*		(1) *	L

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO / NOC CANCELADO	CÓDIGO SEGMENTO		ESTADO DEL NOC		FECHA DE APLICACIÓN LOGÍSTICA	CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO PROPUESTA	DMIL	NOC SUSTITUTO (POR CANCELACIÓN)		NOC SUSTITUTO (POR CANCELACIÓN)
3920	1070	2667	4210	3720	2310	1000	1516	3960 / 3790	8999		2570		2128	9075	0167	8875		8875
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42	43	44 45 46 47 48	49 50 51 52	53	54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66	67	68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80
KFS	*	*	*	*	*	*	*	(1) *	K		*		(*)	(*)	(*)	(*)		(*)

NOTAS: (1) LA COA EN ESTE NOC ES LA REGISTRADA EN EL BPC, SI DIFIERE DE LA PROPUESTA, LA COA PROPUESTA FIGURARÁ EN LAS COLUMNAS 49-52 DEL SEGMENTO K.

(2) CUANDO EL SEGMENTO L SEA GENERADO COMO SALIDA SECUNDARIA DE UN CÓDIGO DE TRANSACCIÓN KFN, LLEVARÁ ESTE CÓDIGO DE TRANSACCIÓN EN LUGAR DE UNA CABECERA DE SALIDA.

KHN

MANTENIMIENTO DE DATOS DE EMPRESA U ORGANISMO

CTR	NSR	FRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	CÓDIGO NCAGE	CÓDIGO NCAGESD	USFKDC	CÓDIGO TIPO O.E	FECHA DE ÚLTIMA MODIFICACIÓN		CÓDIGO SEGMENTO	GRUPO DE DATOS DEL NCAGE	CFD	
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	4140	2694	4235	4236	9567		8899	9566	8069	
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26 27 28	29	30	31	32 33 34 35 36	37 38 39	40	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75	76	77 78 79 80
KHN	*	*	*	*	*	*	*	*	(*)	*	*		8	(1) *	(2) #	

NOTAS: (1) EL GRUPO DE DATOS (PREFIJO + TEXTO EN CLARO + FIN DE DATOS) EN CASO DE QUE LA ENTRADA DE DATOS NO PUEDA FIGURAR COMPLETA EN EL PRIMER REGISTRO, SE CONTINUARÁ EN UN SEGUNDO REGISTRO O SUCESIVOS COMENZANDO EN LA COLUMNA 41. EL SEGUNDO O SUCESIVO GRUPO DE DATOS COMENZARÁN INMEDIATAMENTE TRAS EL FIN DE DATOS PRECEDENTE.

(2) LA COLUMNA REPRESENTADA POR ESTE ELEMENTO ES MERAMENTE REPRESENTATIVA, DEBIDO A LA VARIABLE LONGITUD DEL DATO PRECEDENTE. SIN EMBARGO, ESTE CODIGO ES EXIGIDO Y APARECERÁ EN LA POSICIÓN QUE SIGUE INMEDIATAMENTE AL DATO AL CUAL SE APLICA.

KIR

RESULTADO DE UNA INTERROGACIÓN (Véanse las notas 2, 3 y 4)

FORMATO 1

CTR 3920	NSR 1070	PRI 3567	CÓDIGO ORIGIN. 4210	CÓDIGO PRESENT 3720	FECHA TRANSAC. 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000	NSMA 1516	NOC ASIGNADO 3960		CTE 3921		CÓDIGO DEST 3880	
KIR	A01	*	*	*	*	*	*	*		LTI		*	

O FORMATO 2 (Véase nota 1)

CTR 3920	NSR 1070	PRI 3567	CÓDIGO ORIGIN. 4210	CÓDIGO PRESENT 3720	FECHA TRANSAC. 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000	NSMA 1516	NOC ASIGNADO 3960	CÓDIGO SEGMENTO 8899	
KIR	*	*	*	*	*	*		*	L	

NOTAS: (1) CUANDO EL SEGMENTO L SEA GENERADO COMO SALIDA SECUNDARIA DE UN CÓDIGO DE TRANSACCIÓN KFN O DE UNA L23, LLEVARÁ ESTE CÓDIGO DE TRANSACCIÓN EN LUGAR DE UNA CABECERA DE SALIDA.

(2) LA CABECERA DE SALIDA O EL SEGMENTO L ES SEGUIDO POR LOS SEGMENTOS REQUERIDOS EN LA TRANSACCIÓN DE ENTRADA LTI.

(3) CUANDO LOS SEGMENTOS C y/o Z FIGUREN EN LA SALIDA, LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LAS NOTAS ESPECIALES PARA LOS SEGMENTOS C y Z EN LA SUB-SECCIÓN 512 SON DE APLICACIÓN.

(4) CUANDO LOS SEGMENTOS B, C, E y/o H FIGUREN EN LA SALIDA, LOS REGISTROS SE REPETIRAN CUANTO SEA NECESARIO.

KKD

CANCELACIÓN POR DUPLICADO

DIC	PSN	CIP	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	CANCELLED NATO STOCK NUMBER		DIC INPUT	CÓDIGO DEST.
3920	1070	2667	4210	3720	2310	1000	1516	3790		3921	3880
KKD	A01	•	•	•	•	•	•	•		LKD	•

DIC	PSN	CIP	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	CANCELLED NATO STOCK NUMBER	CÓDIGO SEGMENTO	ESTADO DEL NOC	FECHA DE APLICACIÓN LOGÍSTICA		DMII	REPLACEMENT NSN CANCELLATION
3920	1070	2667	4210	3720	2310	1000	1516	3790	8999	2670	2128		0167	8875
KKD	Z02	•	•	•	•	•	•	•	K	•	(*)		(*)	(1) (*)

NOTA: (1) LOS DATOS DEL BPC DEL NOC SUSTITUTO SON ENVIADOS CON UN CÓDIGO DE TRANSACCIÓN KAT. VER LAS EXPLICACIONES DE LA KKD EN LAS SUB-SECCIONES 523 Y 526

KKR

CANCELACIÓN CON SUSTITUCIÓN (Véase nota 1)

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC CANCELADO		CTE		CÓDIGO DEST.
3920	1070	2667	4210	3720	2310	1000	1516	3790		3921		3880
KKR	A01	*	*	*	*	*		*		LKR		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC CANCELADO	CÓDIGO SEGMENTO	ESTADO DEL NOC		FECHA DE APLICACIÓN LOGÍSTICA		NOC SUSTITUTO (POR CANCELACIÓN)		NOC SUSTITUTO (POR CANCELACIÓN)
3920	1070	2667	4210	3720	2310	1000	1516	3790	8939	2670		2139		8875		8875
KKR	Z02	*	*	*	*	*	*	*	K	*		(1)		*		*

NOTAS: (1) EL SEGMENTO K DEBE SER SEGUIDO SIEMPRE POR LOS DATOS DE LA KFD PARA EL NOC SUSTITUTO (NDD 8875), EXCEPTO SI ESTOS HAN SIDO ASIGNADOS POR OTRA ONC.

KKU

CANCELACIÓN POR FUSIÓN (Véase nota 1)

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC CANCELADO		CTE		CÓDIGO DEST.
3920	1070	2667	4210	3720	2310	1000	1516	3790		3921		3880
KKU	A01	*	*	*	*	*		*		LKU		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC CANCELADO	CÓDIGO SEGMENTO	ESTADO DEL NOC		FECHA DE APLICACIÓN LOGÍSTICA		DMEL	NOC SUSTITUTO (POR CANCELACIÓN)
3920	1070	2667	4210	3720	2310	1000	1516	3790	8999	2670		2128		0167	8875
KKU	Z02	*	*	*	*	*	*	*	K	*		(*)		(*)	*

NOTAS: (1) LOS DATOS DEL BPC QUE SE REFIEREN AL NOC "FUSIÓN" SON ENVIADOS UTILIZANDO EL CODIGO DE TRANSACCIÓN KAT. VER LAS EXPLICACIONES DEL KKU EN LAS SUB-SECCIONES 523 Y 526.

KKV

CANCELACIÓN POR INVALIDEZ/ NO DISPONIBILIDAD

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC CANCELADO		CTE		CÓDIGO DEST.
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3750		3921		3880
KKV	A01	*	*	*	*	*		*		LKV		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC CANCELADO	CÓDIGO SEGMENTO	ESTADO DEL NOC		FECHA DE APLICACIÓN LOGÍSTICA		DMIL
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3750	8999	2870		2128		0167
KKV	202	*	*	*	*	*	*	*	K	*		(*)		(*)

KMD

MULTIPLES CÓDIGOS DE TRANSACCIÓN -CTRs (Véase nota 1)

CTR	NGR	IRE	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSNA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO		CTE		CÓDIGO DEST.	
3820	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1515	3960		3521		3660	
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40 41	42 43 44	45	46 47	48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80
KMD	A01	*	*	*	*	*	*	*		*		*	

NOTA: (1) VER PÁGINA SIGUIENTE.

KMD
-
Combinaciones posibles de CTR para un mismo CTR KMD

1. Los CTR están representados en los párrafos siguientes en el orden según el cual deben aparecer en una transacción de salida KMD.

2. Combinaciones posibles en las respuestas a una transacción internacional :

   KDR, KAR, KCR

3. Combinaciones posibles en respuesta a una transacción nacional que produce en salida una actualización para otra ONC:

   KCG, KDD, KAD, KCD, KDU, KAU, KDR, KAR, KCR (1) (3)

   KCG, KDD, KAD, KCD, KDU, KAU, KDR, KAR, KCR, KTD (2) (3)

NOTAS:

(1) Por lo que se refiere a las identificaciones de tipo 2 y las identificaciones de tipo 1, 1a, 1b, 4, 4a y 4b cuando las características se envían en forme de ficha descriptiva en papel.

(2) Por lo que se refiere a las identificaciones de tipo 1, 1a, 1b, 4, 4a y 4b cuando las características se envían sobre un Segmento M o V.

(3) Bajo una "fecha de aplicación" de EE.UU., el tratamiento de una transacción múltiple (LMD) provoca las salidas siguientes:

   (a) El día del tratamiento, la salida reflejará una KDR, KAR, y KCR, en este orden, dentro de una KMD cuando se remiten en entrada transacciones múltiples sobre el Número de Referencia. Si una (1) sola transacción sobre Número de Referencia (LDR o LAR o LCR) ha entrado en combinación con otro CTR en una LMD, la KMD no será salida. Solo la KDR, KAR o KCR apropiada debe salir.

   (b) En la fecha de aplicación de la solicitud, la actualización se proporcionará en el siguiente orden de CTR: KMD, KCG, KDD, KAD, KCD, KDU (si el último usuario es de EE.UU.), KAU (si el primer usuario es de EE.UU.) y KTD.

KMP

COINCIDENCIA PARCIAL (ESCRUTINIO) (Véase nota 1)

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO, PSCN	CÓDIGO SEGMENTO
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960 / 8863	8999
KMP	*	*	*	*	*	*	*	*	L

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO, PSCN	CÓDIGO SEGMENTO	NÚMERO DE GIA	COD. DE NOMBRE APROB.	NOMBRE APROBADO/NO APROBADO DE ARTÍCULO		TIPO IA	C.IVA	DWL	FECHA DE ASIGNAC. DEL NIN	
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960 / 8863	8999	4066	4080	50106020		4820	4765	0157	2100	
KMP	*	*	*	*	*	*	*	*	A	(*)	*	*		*	*	(*)	(*)	

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO, PSCN	CÓDIGO SEGMENTO	COD. USUARIO DE DATOS		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	8290		8555
KMP	*	*	*	*	*	*	*	*	(2) B	*		1

KMP

COINCIDENCIA PARCIAL (ESCRUTINIO) (Véase nota 1)

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	CFNR	CCR	CVR	CDO	RRR	CVRA	CJR	REFERENCIA 0846			CIC
																	CÓDIGO NCAGE	NÚMERO DE REFERENCIA		
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8899	2920	2910	4750	2640	2900	2923	2750	4140	3570		8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43	44 45	46 47	48 49	50 51 52	53	54	55 56 57 58 59	60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74	75	76 77 78 79 80
KMP	*	*	*	*	*	*	*	*	(3) C	*	*	*	*	*	*	(*)	*	*		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	NÚMERO DE REFERENCIA (Continuación)	CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8899	3570	8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80	
KMP	*	*	*	*	*	*	*	*	(3) C	*	2

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	ISC	ORIG STD DEC	FECHA DEC EST	NIM STATUS CODE	NOC SUSTITUIDO / NOC SUSTITUTO (POR DECISIÓN DE ESTANDARIZACIÓN)	ISC	ORDE	FECHA DEC EST	NIM STATUS CODE
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8899	2650/8525	9325	2300	2670	8977 /9525	2650/8525	9325	2300	2670
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43	44 45 46 47 48		49	50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62	63 64	65 66 67	68 69 70 71 72	73 74 75 76 77 78 79 80
KMP	*	*	*	*	*	*	*	*	(3) E	*	*	*	*	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)

KMP

COINCIDENCIA PARCIAL (ESCRUTINIO) (Véase nota 1)

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO		FECHA DE ASIGNAC. DEL NIN		CÓDIGO MOE	CIMP	CMI		CADO	CFA, CMFA	CUE		CÓDIGO OTAN DE DIVISAS	PRECIO UNITARIO		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8899		2129		2833	0802	0801		2507	3650 2948	3050		0866	7075		8555
KMP	*	*	*	*	*	*	*	*	(2) H		*	*	*	(*)	(*)		*	*	*	*	*	*		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO		CCUE	CAIC	CÓD. VIDA ALMACÉN		DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN		CÓD. SERV. USUARIO		FACTOR DE CONVERSIÓN DE LA UNIDAD DE ENTREGA		UNIDAD DE ENTREGA ANTERIOR		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8899		8106	2863	2943				0745		3053		8472			8555
KMP	*	*	*	*	*	*	*	*	(2) H		*	*	*		(3) (*)	(3) (*)		(*)		(*)		(*)		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO DE FRASE		EXPRESIÓN CUANTITATIVA NOC RELACIONADO NÚMERO DEL DOCUMENTO TÉCNICO	CANTIDAD POR CONJUNTO		CÓD. UNIDAD MEDIDA NOC RELACIONADO		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8899	2862		8575 / 2886 / 2893	0106		0107		8555
KMP	*	*	*	*	*	*	*	*	(2) H	(*)		(3) (*)	(*)		(*)		*

KMP

COINCIDENCIA PARCIAL (ESCRUTINIO) (Véase nota 1)

CTR	NSR	FRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	MRC	CCI	ENUNCIADO DE UN PACMRC	CCC	RESPUESTA EN CLARO AL PACMRC	CFD	CIC
3920	1070	2957	4210	3720	2310	1080	1516	3960	8999	3446	0204	3614	8205	0113	8208	8555
KMP	*	*	*	*	*	*	*	*	(2)	*	*	*	@	*	#	*

CTR	NSR	FRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO, PSCN	CÓDIGO SEGMENTO		GRUPO DE DATOS DE UNA CARACTERÍSTICA CODIFICADA	CFD	GRUPO DE DATOS DE UNA CARACTERÍSTICA CODIFICADA	CFSV		CIC
3920	1070	2957	4210	3720	2310	1080	1516	3960 / 8893	8999		3317	8208	3317	8308		8555
KMP	*	*	*	*	*	*	*	*	(2) (4)		*	$		##		*

CTR	NSR	FRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO, PSCN	CÓDIGO SEGMENTO	FECHA DE APLICACIÓN LOGÍSTICA	CÓD. TRANSACCIÓN ENTRADA ORIGINAL		CÓDIGO DE ORIGIN.ADOR		NOD
3920	1070	2957	4210	3720	2310	1080	1516	3960 / 8893	8999	2120	3922		4210		9903
KMP	*	*	*	*	*	*	*	*	(2)	*	*		*		*

NOTAS: (1) LA KMP SIEMPRE ES PRECEDIDA POR UNA KMR (VER KMR MAS ADELANTE)

(2) LOS REGISTROS DE LOS SEGMENTOS B y H SE REPETIRÁN TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO

(3) VER LAS NOTAS ESPECIALES PARA LOS SEGMENTOS C, E, H, M o V y Z EN LA SUB-SECCIÓN 512.

(4) LOS SEGMENTOS M y V NO SON ENVIADOS CUANDO SE UTILIZA EL MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN POR REFERENCIA;
PARA UNA IDENTIFICACIÓN DE TIPO DESCRIPTIVO, LOS SEGMENTOS M o V o UNA FICHA DESCRIPTIVA SERAN ENVIADOS A PETICIÓN.

KMR

COINCIDENCIA DE UNA REFERENCIA (ESCRUTINIO) (Véase nota 1)

CTR	NSR	PR	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1016					CFNR		CÓDIGO SEGMENTO		CÓDIGO NCAGE		NÚMERO DE REFERENCIA	CIC
			CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO									
3920	1070	2907	4210	3720	2310	1000		2920		8999		4140		3670	9995
KMR	*	*	*	*	*	*		*		J		*		*	*

CTR	NSR	PR	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO, NPC	CÓDIGO SEGMENTO	NSRE		NDO		CÓD. TIPO DE VALOR	CÓDIGO NCAGE (PRESENTADO)		CÓD. TIPO DE VALOR	CÓDIGO NCAGE (MODIFICADO)	
3920	1070	2907	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	8328		0950		0238	4140		0238	4140	
KMR	*	*	*	*	*	*	(*)	(*)	CD-*	*		4140		*	*		*	*	

NOTAS: (1) LA KMR SIEMPRE ES PRECEDIDA POR UNA KSR Y SEGUIDA POR UNA KMP (VER KSR)

(2) VER LAS NOTAS ESPECIALES PARA EL SEGMENTO 1 EN LA SUB-SECCIÓN 512.

KMT

DATOS DEL ARTÍCULO PREFERENTE POR UNA RELACIÓN DE ESTANDARIZACIÓN (Véase nota 1)

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC COINCIDENTE	CÓDIGO SEGMENTO
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	4120	6999
KMT	*	*	*	*	*	*	*	*	L

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC COINCIDENTE	CÓDIGO SEGMENTO	NÚMERO DE GIA	CÓD. DE NOMBRE APROB.	NOMBRE APROBADO/NO APROBADO DE ARTÍCULO		TIPO IA	CJMI	DMI	FECHA DE ASIGNAC. DEL NIN	
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	4120	6999	4065	4080	5010-5020		4020	4705	0167	2180	
KMT	*	*	*	*	*	*	*	*	A	(*)	*	*		*	*	(*)	(*)	

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC COINCIDENTE	CÓDIGO SEGMENTO	COD. USUARIO DE DATOS		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	4120	6999	6290		9999
KMT	*	*	*	*	*	*	*	*	(2) P	*		1

KMT

DATOS DEL ARTÍCULO PREFERENTE POR UNA RELACIÓN DE ESTANDARIZACIÓN

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC COINCIDENTE	CÓDIGO SEGMENTO		CPNR	CCR	CVR	CDD		RRR		CVRA	CJR	REFERENCIA DBAS			CIC
																				CÓDIGO NCAGE	NÚMERO DE REFERENCIA		
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	4120	8999		2920	2910	4780	3540		2900		2923	2750	4140	3570		8995
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42	43	44 45	46 47	48	49	50 51	52	53 54	55 56 57 58 59	60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75	76 77 78 79	80
KMT	*	*	*	*	*	*	*	*	(3) (3) C		*	*	*	*		*		*	(*)	*	*		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC COINCIDENTE	CÓDIGO SEGMENTO		NÚMERO DE REFERENCIA (Continuación)		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	4120	8999		3570		8995
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59	60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75	76 77 78 79	80
KMT	*	*	*	*	*	*	*	*	(3) (3) C		*		2

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO/ NOC SUSTITUIDO/ NOC SUSTITUTO (POR DECISIÓN DE ESTANDARIZACIÓN)	CÓDIGO SEGMENTO		ESC	ORDE	FECHA DEC EST	NIN ENOC	NOC SUSTITUIDO/ NOC SUSTITUTO (POR DECISIÓN DE ESTANDARIZACIÓN)	ESC		ORDE		FECHA DEC EST		NIN ENOC	
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3860/8977/9525	8999		3560/9525	9025	2300	2670	8977 / 9525 / 9530	3560/9525		9025		2300		2670	
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42 43	44 45 46	47 48	49	50 51 52 53 54 55 56 57 58 59	60 61 62 63	64	65 66	67	68 69 70 71 72	73	74	75 76 77 78 79 80
KMT	*	*	*	*	*	*	*	*	(3) B		*	*	*	*	*	*		*		*		(*)	

KMT

DATOS DEL ARTÍCULO PREFERENTE POR UNA RELACIÓN DE ESTANDARIZACIÓN

CTR	NSR	CIP	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC COINCIDENTE	CÓDIGO SEGMENTO		FECHA DE ASIGNAC. DEL NIN		CÓDIGO MOE	CMIP	CIM	CADIO	CFA, CMFA	CUE		CÓDIGO OTAN DE DIVISAS	PRECIO UNITARIO		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	4120	6999		2120		2633	0002	0001	2527	3690 2948	3050		0056	7075		0555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46 47 48	49 50 51 52 53 54		55 56 57	58	59	60	61 62 63	64 65	66	67 68 69	70 71 72 73 74 75 76 77 78	79	80
KMT	*	*	*	*	*	*	*	*	(2) =		*		*	(*)	(*)	*	*	*		*	*		*

CTR	NSR	CIP	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC COINCIDENTE	CÓDIGO SEGMENTO		CCUE	CAIC	CÓD. VIDA ALMACÉN			DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN		CÓD. SERV. USUARIO	FACTOR DE CONVERSIÓN DE LA UNIDAD DE ENTREGA	UNIDAD DE ENTREGA ANTERIOR		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	4120	6999		6108	2883	2943					0745	3053	8472		0555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46 47 48						49 50 51 52 53 54 55 56 57		58 59	60 61 62 63 64 65	66 67	68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78	79 80
KMT	*	*	*	*	*	*	*	*	(2) =		*	*		*	(4) (*)	(4) (*)		(*)	(*)	(*)		*

CTR	NSR	CIP	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC COINCIDENTE	CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO DE FRASE		EXPRESIÓN CUANTITATIVA NOC RELACIONADO NÚMERO DEL DOCUMENTO TÉCNICO	CANTIDAD POR CONJUNTO		CÓD. UNIDAD MEDIDA NOC RELACIONADO		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	4120	6999	2862		8675 / 2896 / 2893	0106		0107		0555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42	43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62	63 64 65	66	67 68	69 70 71 72 73 74 75 76 77 78	79 80
KMT	*	*	*	*	*	*	*	*	(2) =	(*)		(4) (*)	(*)		(*)		*

KMT

DATOS DEL ARTÍCULO PREFERENTE POR UNA RELACIÓN DE ESTANDARIZACIÓN

CTR 3020	NSR 1070	CP 3027	CÓDIGO ORIGIN. 4210	CÓDIGO PRESENT. 3720	FECHA TRANSAC. 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000	NSMA 1516	NOC COINCIDENTE 4120	CÓDIGO SEGMENTO 0000	MRC 3445	CO 0034	ENUNCIADO DE UN PACMRC 3014	CCC 0255	RESPUESTA EN CLARO AL PACMRC 3113	CFD 0280	CIC 0005
KMT	*	*	*	*	*	*	*	*	(3) M (5)	*	*	*	(2)	*	#	*

CTR 3020	NSR 1070	CP 3027	CÓDIGO ORIGIN. 4210	CÓDIGO PRESENT. 3720	FECHA TRANSAC. 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000	NSMA 1516	NOC COINCIDENTE 4120	CÓDIGO SEGMENTO 0000	GRUPO DE DATOS DE UNA CARACTERÍSTICA CODIFICADA 3017	CFD 0280	GRUPO DE DATOS DE UNA CARACTERÍSTICA CODIFICADA 3017	CFSV 0339		CIC 0005
KMT	*	*	*	*	*	*	*	*	(3) V (5)	*	#	(2)	##		*

CTR 3020	NSR 1070	CP 3027	CÓDIGO ORIGIN. 4210	CÓDIGO PRESENT. 3720	FECHA TRANSAC. 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000	NSMA 1516	NOC COINCIDENTE 4120	CÓDIGO SEGMENTO 0000	FECHA DE APLICACIÓN LOGÍSTICA 2126	CÓD. TRANSACCIÓN ENTRADA ORIGINAL 3922	CÓDIGO DE ORIGINADOR 4210	NDD 0950
KMT	*	*	*	*	*	*	*	*	(3) Z	*	*	*	*

NOTAS: (1) LA KMT SALE Y SE SUMA A LA KMP USANDO LOS MISMOS ELEMENTOS DE DATOS DE CONTROL.

(2) REPETIR LOS REGISTROS DE LOS SEGMENTOS B, C, E, H y M o V TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO.

(3) VER LAS NOTAS ESPECIALES PARA LOS SEGMENTOS C, V y Z EN LA SUB-SECCIÓN 512.

(4) VER LAS NOTAS ESPECIALES PARA EL SEGMENTO H EN LA SUB-SECCIÓN 512.

(5) LOS SEGMENTOS M o V NO SON ENVIADOS CUANDO SE UTILIZA EL MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN POR REFERENCIA; PARA UNA IDENTIFICACIÓN DE TIPO DESCRIPTIVO, LOS SEGMENTOS M o V SERÁN ENVIADOS A PETICIÓN.

KNR

NO HAY COINCIDENCIA (Véase nota 1)

CTR	NSR	CIP	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO		CFNR		CÓDIGO SEGMENTO		CÓDIGO NCAGE		NÚMERO DE REFERENCIA	CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000		2920		0999		4140		3570	8555
KNR	*	*	*	*	*	*		*		J		*		*	1

CTR	NSR	CIP	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO, NPC	CÓDIGO SEGMENTO	NSRE		NDD		CÓD. TIPO DE VALOR		CÓDIGO NCAGE (PRESENTADO)		CÓD. TIPO DE VALOR		CÓDIGO NCAGE (MODIFICADO)	
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1510	3960	0999	8328		0950		0238		4140		0238		4140	
KNR	*	*	*	*	*	*	(*)	(*)	(2) 1	*		4140		*		*		*		*	

NOTAS: (1) LA KNR ES SIEMPRE PRECEDIDA POR UNA KSR (VER KSR MAS ADELANTE)

(2) VER LAS NOTAS ESPECIALES PARA EL SEGMENTO 1 EN LA SUB-SECCIÓN 512.

KPA

ADICIÓN DE DATOS DE EMBALAJE

CTR	NSR	CIP	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO		CTE		CÓDIGO DEST.
			CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO						
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960		3921		3880
KPA	A01	*	*	*	*	*	*	*		LPA		*

CTR	NSR	CIP	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	CÓD. ORIG. DAT. EMB.	ORIG. CTR. INV. PYS		CANTIDAD EN EL CONTENEDOR INTERMEDIO	PESO DE LA UNIDAD DE EMBALAJE	TAMAÑO DE LA UNIDAD DE EMBALAJE SIZE	VOLUMEN DE LA UNIDAD DE EMBALAJE CUBE	CÓDIGO DE CATEGORÍA DE EMBALAJE	ITSC		CIC
			CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO														
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	5148	5099		5152	5153	5154	5155	5159	5186		8999
KPA	*	*	*	*	*	*	*	*	W	*	*		*	*	*	*	*	*		*

CTR	NSR	CIP	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	PESO DE LOS ARTÍCULOS SIN EMBALAJE	DIMENSIONES DE LOS ARTÍCULOS SIN EMBALAJE	CÓDIGO DE MÉTODO DE CONSERVACIÓN	CADPC	CÓDIGO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN	CÓDIGO DE MATERIAL DE EMBALAJE	CÓDIGO DE MATERIAL DE AMORTIGUACIÓN Y PROTECCIÓN	TCODC	CÓDIGO DE CONTENEDOR UNITARIO	CÓDIGO DE CONTENEDOR INTERMEDIO	UPLC		CIC
			CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO																
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	5157	5158	5160	5161	5162	5163	5164	5165	5166	5167	5168		8999
KPA	*	*	*	*	*	*	*	*	W	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*		*

KPA (Continuación)

ADICIÓN DE DATOS DE EMBALAJE

CTR	NSR	CIP	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO DE MARCADO ESPECIAL	PRCA	PRCB	PRCMP	PRIC	INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS		CIC
			CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO											
3920	1070	2867	4210	3730	2310	1000	1516	3960	8999	5169	5170	5171	5172	5173	5174		8995
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42	43	44	45	46	47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72	73 74 75 76 77 78 79	80
KPA	*	*	*	*	*	*	*	*	W	*	*	*	*	*	*		*

CTR	NSR	CIP	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS (CONTINUACIÓN)		CIC
			CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO						
3920	1070	2867	4210	3730	2310	1000	1516	3960	8999	5174		8995
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72	73 74 75 76 77 78 79	80
KPA	*	*	*	*	*	*	*	*	W	*		*

CTR	NSR	CIP	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	NÚMERO DE LA INSTRUCCIÓN ESPECIAL DE EMBALAJE	SR REVISIÓN	FECHA DE LA INSTRUCCIÓN ESPECIAL DE EMBALAJE	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO DEL CONTENEDOR	CÓDIGO DE ORGANISMO DE DISEÑO DE EMBALAJE		CIC
			CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO										
3920	1070	2867	4210	3730	2310	1000	1516	3960	8999	5175	5176	5177	5178	5179		8995
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50	51	52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69	70 71 72 73 74 75 76 77 78 79			80
KPA	*	*	*	*	*	*	*	*	W	*	*	*	*	*		*

KPC (Continuación)

CAMBIO DE DATOS DE EMBALAJE

CTR	NSR	CIP	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO DE MARCADO ESPECIAL	PSLA	PRCB	PRCMP	CPIC	INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS		CIC
			CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO											
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	5169	5170	5171	5172	5173	5174		8666
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42	43	44	45	46	47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72	73 74 75 76 77 78 79	80
KPC	*	*	*	*	*	*	*	*	W	*	*	*	*	*	*		*

CTR	NSR	CIP	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS (CONTINUACIÓN)		CIC
			CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO						
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	5174		8666
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72	73 74 75 76 77 78 79	80
KPC	*	*	*	*	*	*	*	*	W	*		*

CTR	NSR	CIP	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	NÚMERO DE LA INSTRUCCIÓN ESPECIAL DE EMBALAJE	SIN REVISIÓN	FECHA DE LA INSTRUCCIÓN ESPECIAL DE EMBALAJE	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO DEL CONTENEDOR	CÓDIGO DE ORGANISMO DE DISEÑO DE EMBALAJE		CIC
			CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO										
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	5175	5176	5177	5178	5179		8666
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50	51	52 53 54 55 56	57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69	70 71 72 73 74	75 76 77 78 79	80
KPC	*	*	*	*	*	*	*	*	W	*	*	*	*	*		*

KPD

SUPRESIÓN DE DATOS DE EMBALAJE

CTR	NSR	CIP	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO		CTE		CÓDIGO DEST
			CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO						
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960		3921		3800
KPD	A01	*	*	*	*	*	*	*		LPD		*

CTR	NSR	CIP	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO 1015				NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	POSC	PICA/SICA	CIC
			CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO						
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	5148	5039	8555
KPD	Z02	*	*	*	*	*	*	*	W	*	*	1

KPM

FALLO DE PROCESO

CTR	NSR	CIP	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CTE	CÓDIGO DEST	
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	3921	3880	
KPM	A01	*	*	*	*	*	*	*		*	

CTR	NSR	CIP	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	NÚMERO DE GIA	CÓD. DE NOMBRE APROB.	NOMBRE APROBADO/NO APROBADO DE ARTÍCULO		TIPO JA	CJMI	DMIL	FECHA DE ASIGNAC. DEL NIN	
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	4065	4080	9010/5020		4820	4705	0167	2180	
KPM	A02	*	*	*	*	*	*	*	A	(*)	*	*		*	*	(*)	(*)	

CTR	NSR	CIP	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	COD USUARIO DE DATOS		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	8290		9999
KPM	*	*	*	*	*	*	*	*	(1) B	*		1

KPM

FALLO DE PROCESO

CTR	NSR	CIP	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO		CFNR	CCR	CVR	COD		RRR		CVRA	CJR	REFERENCIA 0846			CIC
																				CÓDIGO NCAGE	NÚMERO DE REFERENCIA		
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999		2920	2910	4780	3540		2900		2923	2750	4140	3570		8955
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50 51	52	53	54	55 56 57 58 59	60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75	76 77 78 79	80
KPM	*	*	*	*	*	*	*	*	(2) C		*	*		*		*		*		*	(*)	*	*		*

CTR	NSR	CIP	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO		NÚMERO DE REFERENCIA (Continuación)	CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999		3570	8955
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59	60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75	76 77 78 79 80
KPM	*	*	*	*	*	*	*	*	(2) C		*	2

CTR	NSR	CIP	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NOC ASIGNADO/ NOC SUSTITUIDO/ NOC SUSTITUTO (POR DECISIÓN DE ESTANDARIZACIÓN)	CÓDIGO SEGMENTO		EC	ORDE	FECHA DEC EST	NIN ENOC	NOC SUSTITUIDO/ NOC SUSTITUTO (POR DECISIÓN DE ESTANDARIZACIÓN)	EC	ORDE		FECHA DEC EST		NIN ENOC	
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960/8977/9525	8999	2650/9525	9025		2300	2670	8977 /9525	2650/9525	9025		2300		2670	
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43	44 45 46 47 48	49	50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62	63	64 65 66 67	68 69 70 71 72	73	74	75	76 77 78 79	80
KPM	*	*	*	*	*	*	*	*	(2) E	*	*		*	*	(*)	(*)	(*)		(*)		(*)	

KPM

FALLO DE PROCESO

CTR	NSR	CIP	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO		FECHA DE ASIGNAC. DEL NIN		CÓDIGO MOE	CIMP	CMI	CADIO	CFA, CMFA	CUE		CÓDIGO OTAN DE DIVISAS	PRECIO UNITARIO		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999		2120		2833	0972	0001	2527	3690 2948	3050		0056	7075		0555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45 46 47 48	49 50 51 52 53	54	55 56 57	58	59	60	61 62 63	64 65	66	67 68 69	70 71 72 73 74 75 76 77 78	79	80
KPM	*	*	*	*	*	*	*	*	(2) *		*	*	*			*	*	*	*	*	*		*

CTR	NSR	CIP	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	CCUE	CAIC	COD. VIDA ALMACEN		DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN		COD. SERV. USUARIO	FACTOR DE CONVERSIÓN DE LA UNIDAD DE ENTREGA	UNIDAD DE ENTREGA ANTERIOR		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	6108	2833	2943				0745	3053	8472		0555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42	43 44	45 46	47 48	49 50 51 52 53 54 55 56 57	58	59	60 61 62 63 64 65	66 67	68 69	70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80
KPM	*	*	*	*	*	*	*	*	(2) *	*	*	*	(3) (*)	(3) (*)	(*)		(*)	(*)		*

CTR	NSR	CIP	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO DE FRASE		EXPRESIÓN CUANTITATIVA NOC RELACIONADO NÚMERO DEL DOCUMENTO TÉCNICO	CANTIDAD POR CONJUNTO		CÓD. UNIDAD MEDIDA NOC RELACIONADO		CIC
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	2862		8575 / 2896 / 2893	0306		0107		0555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42	43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62	63 64 65	66	67 68	69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79	80
KPM	*	*	*	*	*	*	*	*	(2) *	(*)		(3) (*)	(*)		(*)		*

KPM

FALLO DE PROCESO

CTR 3020	NSR 1070	CP 2667	CÓDIGO ORIGIN. 4210	CÓDIGO PRESENT. 3720	FECHA TRANSAC. 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1030	NSMA 1519	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO 3960	CÓDIGO SEGMENTO 8888	MRC 3445	CCI 1234	ENUNCIADO DE UN FACMRC 3814	CCC 8255	RESPUESTA EN CLARO AL FACMRC 0113	CFD 8399	CIC 9668
1 2 3	4 5 6	7 8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44	45	46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58	59 60	61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78	79	80
KPM	*	*	*	*	*	*	*	*	(3) (4) M	*	*	*	@	*	#	*

CTR 3020	NSR 1070	CP 2667	CÓDIGO ORIGIN. 4210	CÓDIGO PRESENT. 3720	FECHA TRANSAC. 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1030	NSMA 1519	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO 3960	CÓDIGO SEGMENTO 8888	GRUPO DE DATOS DE UNA CARACTERÍSTICA CODIFICADA 3317	CFD 8399	GRUPO DE DATOS DE UNA CARACTERÍSTICA CODIFICADA 3317	CFSV 0338		CIC 9668
1 2 3	4 5 6	7 8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44	45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58	59 60	61 62 63 64 65 66 67 68 69	70 71 72 73 74 75 76 77 78	79	80
NPM	*	*	*	*	*	*	*	*	(3) (4) V	*	#	##			*

CTR 3020	NSR 1070	CP 2667	CÓDIGO ORIGIN. 4210	CÓDIGO PRESENT. 3720	FECHA TRANSAC. 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1030	NSMA 1519	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO 3960	CÓDIGO SEGMENTO 8888	FECHA DE APLICACIÓN LOGÍSTICA 2129	CÓD. TRANSACCIÓN ENTRADA ORIGINAL 3922		ORIGINATOR CODE 4210		NDD 0960	
1 2 3	4 5 6	7 8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45	46 47 48 49		50 51	52	53 54 55 56	57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80	
NPM	*	*	*	*	*	*	*	*	(3) (4) Z	*	*		*		*	

NOTAS: (1) REPETIR LOS REGISTROS DEL SEGMENTO B TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO.

(2) VER LAS NOTAS ESPECIALES PARA LOS SEGMENTOS C, E, H, M o V y Z EN LA SUB-SECCIÓN 512.

(3) VER LAS NOTAS ESPECIALES PARA EL SEGMENTO H EN LA SUB-SECCIÓN 512.

(4) LOS SEGMENTOS M y V NO SON ENVIADOS CUANDO SE UTILIZA EL MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN POR REFERENCIA;
PARA UNA IDENTIFICACIÓN DE TIPO DESCRIPTIVO, LOS SEGMENTOS M o V o UNA FICHA DESCRIPTIVA SERAN ENVIADOS A PETICIÓN.

KRE

RECHAZO POR DETECCIÓN DE ERRORES

CTR	NSR	CIP	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO		CTE		CÓDIGO DEST.
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960		3921		3880
KRE	A01	*	*	*	*	*	(*)	(1) (2) (*) (3)	(4)	*		*

CTR	NSR	CIP	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	NSPE		NOD		CÓD. TIPO DE VALOR		CÓDIGO NCAGE (PRESENTADO)		CÓD. TIPO DE VALOR		CÓDIGO NCAGE (MODIFICADO)	
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	8328		0950		0238		4140		0238		4140	
KRE	*	*	*	*	*	*	(*)	(*)	(5) (1)	*		4140		*		*		*		*	

KRE

RECHAZO POR DETECCIÓN DE ERRORES

CTR	KSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO		NSRE NSMA	NDD	RET CODE	NSRE NSMA	NDD	RECH	NSRE NSMA	NDD	RECH	CIC
3920	1070	2957	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999		8328 / 1516	0950	9480	8328 / 1516	0950	9480	8328 / 1516	0950	9480	8555
KRE	*	*	*	*	*	*	(*)	(2) (*) (3)	(5) P		*	*	(6) *	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)

CTR	KSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO		NSRE NSMA	NDD	RECH	VALOR NDD	CFD	CIC
3920	1070	2957	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999		8328 / 1516	0950	9480	9975	8258	8555
KRE	*	*	*	*	*	*	(*)	(1) (2) (*) (3)	(5) Q		*	*	(6) *	*	#	*

NOTAS:

(1) ESTE CAMPO CONTENDRÁ EL NOC PRESENTADO SI LA COA ES DIFERENTE A LA REGISTRADA EN EL BPC.
EL SEGMENTO Q DEBE SER UTILIZADO Y CONTENDRÁ LA COA REGISTRADA EN EL BPC EN LAS POSICIONES 59-62.

(2) CUANDO ESTE CTR ES LA SALIDA EN RESPUESTA A UNA TRANSACCIÓN LSA O A UNA TRANSACCIÓN LFN/LSA Y EL NOC NO ESTÁ DISPONIBLE, EL CÓDIGO OTAN DE LA ONC (NDD 4130) DEL PAÍS QUE ENVIA LA TRANSACCIÓN DE SALIDA, DEBE FIGURAR En LAS POSICIONES 31-32

(3) CUANDO ESTE CTR ES LA SALIDA EN RESPUESTA A UNA TRANSACCIÓN LTI, LAS POSICIONES 27-30 PUEDEN ESTAR EN BLANCO; ES DECIR, NO HABRÁ COA (NDD 3990)

(4) CUANDO ESTE CTR FORMA PARTE DE UN PAQUETE DE SALIDA KFN, NO SE REQUIERE CABECERA DE SALIDA

(5) VER LAS NOTAS ESPECIALES PARA SEGMENTOS 1, P y Q EN LA SUBSECCIÓN 512

(6) VER LAS PÁGINAS SIGUIENTES

KRE
-
Tabla de correspondencia de los Códigos de Rechazo/Segmentos

1. En el intercambio internacional de datos mediante tratamiento informático, las condiciones de respuesta a las presentaciones que no superan los criterios de edición / validación establecidos, implica el uso de varios Segmentos "P" y / o "Q" posibles, pero como resultado del estudio de proceso, sólo se envía uno (ya sea el P o bien el Q). La elección del Segmento a ser utilizado, depende de la presencia o ausencia del valor del elemento (s) de datos con un Código de Rechazo particular.

   La tabla adjunta muestra el Segmento que se utilizará con cada Código de Rechazo aplicable.

2. La tabla, con los Códigos de rechazo ordenados alfabéticamente, indica:

   (a) Los NDD de los elementos de datos específicos que han originado la aplicación de un Código de Rechazo en un Segmento “P” o “Q”.

   (b) Las transacciones en las que pueden producirse Códigos de Rechazo específicos.

KRE - Códigos de Rechazo

Código de Rechazo	Segmento	NDD	Transacciones afectadas
AB	P	3570	LSA
AE	P	4140	LAR LCR LDR
AU	Q	3960	LAR LAU LCR LDR LDU LMD LSA
		4000	LTI
BZ	P	9102	LAR LCR
DN	P	3570	LCR LDR
		8290	LDU
		9102	LDR
EC	Q	3990	LAR LAU LCR LDR LMD
FN	P	4000	LAR LAU LCR LDR LDU LMD LTI
IC	Q	3920	LMD
IV	Q	3880	LSA
		4690	LTI

Código de Rechazo	Segmento	NDD	Transacciones afectadas
		8290	LAU LDU
JR	P	2750	LAR
MI	P	3880	LSA
		4690	LTI
		8290	LAU LDU
NREF	P	8290	LAR LCR LDR LMD
NSR	Q	2670	LDU
OP	P	3570	LAR LSA
RS	P	3720	LAR LAU LCR LDR LDU
SC	P	4000	LAR LAU LCR LDR LDU LMD LTI
SM	P	3570	LSA
		8290	LAU LSA
		9102	LAR LCR LDR
TA	P	3570	LSA
TC	Q	4140	LAR
TD	P	9102	LAR LCR
UG	P	4780	LAR LCR
UJ	P	2910	LAR LCR LDR

KRP

RECHAZO POR POSIBLE DUPLICADO (SOLICITANTE)

CTR	NSR	CIP	CÓDIGO ORIGEN	CÓDIGO PRESENT	FECHA TRANSAC	NUMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO		NUMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO 3960				CTE		CÓDIGO DEST	
								CLASE OTAN DE ABASTEC	CÓD. ONC						
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000		3990	4130			3921		3880	
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30	31 32	33 34 35 36 37 38 39	40 41	42 43 44	45	46 47	48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80
KRP	A01	+	+	+	+	+		+	+	(*)		+		+	

NOTA: LA CABECERA DE SALIDA KRP ES SEGUIDA DE UN CTR KFD O KFA

KRT

ACUSE DE RECIBO DE UNA LSA

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO		CÓD. ONC		FECHA DE ENTRADA AL ARCHIVO DE TRANSACCIONES PENDIENTES		CTE		CÓDIGO DEST.	
3920	1070	2897	4210	3720	2310	1000		4130		0870		3921		3880	
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26 27 28 29 30	31 32	33 34	35 36 37 38 39	40 41	42 43 44	45	46 47	48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80
KRT	Z01	4	*	*	*	*		*		*		LSA		*	

KRU

RECHAZO POR INFORMACIÓN IMPROCESABLE

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC	NUMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO		NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO		CTE	CÓDIGO DEST.	
3920	1870	2867	4210	3720	2310	1800		3960		3921	3880	
KRU	A01	*	*	*	*	*		(1) (2) (*)		*		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC	NUMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO		NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO		NSRE NSMA	NDD	RECH	NSRE NSMA	NDD	RECH	NSRE NSMA	NDD	RECH	CIC
3920	1870	2867	4210	3720	2310	1800		3960	8999		8328 / 1516	0950	9400	8328 / 1516	0950	9400	8328 / 1516	0950	9400	8555
KRU	*	*	*	*	*	*		(1) (2) (*)	(3) P		*	*	(6) *	(*)	(*)	(6) *	(*)	(*)	(4) *	(*)

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC	NUMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO		NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO		NSRE	NDD	RECH	VALOR NDD	DETC		CIC
3920	1870	2867	4210	3720	2310	1800		3960	8999		8328	0950	9400	9875	8280		8555
KRU	*	*	*	*	*	*		(1) (2) (*)	(3) Q		*	*	(6) *	*	#		*

NOTAS: (1) CUANDO ESTE CTR ES LA SALIDA EN RESPUESTA A UNA TRANSACCIÓN LSA, EL CÓDIGO OTAN DE LA ONC (NDD 4130) DEL PAÍS QUE ENVIA LA TRANSACCIÓN DE SALIDA, DEBE FIGURAR EN LAS POSICIONES 31-32

(2) CUANDO ESTE CTR ES LA SALIDA EN RESPUESTA A UNA TRANSACCIÓN LTI, LAS POSICIONES 27-30 PUEDEN ESTAR EN BLANCO; ES DECIR, NO HABRÁ COA (NDD 3990)

(3) VER LAS NOTAS ESPECIALES PARA LOS SEGMENTOS P y Q EN LA SUBSECCIÓN 512

(4) VER LAS PÁGINAS SIGUIENTES

KRU
-
Transacción improcesable

1. Se dice de una transacción que es improcesable cuando no contiene los mínimos elementos de control esenciales requeridos para el procesamiento o cuando se repite, con el mismo Número de documento, de una transacción anterior, mientras que el archivo de transacciones pendientes del destinatario indica que aquella está aún en tratamiento.

2. Las transacciones improcesables se devuelven al solicitante por una KRU, siempre que este organismo sea identificable por tratamiento informático. Cuando el país presentador no es identificable, por tratamiento informático la transacción es apartada para su estudio manual y para permitir la toma de decisiones a la ONC catalogadora, antes de la devolución al país presentador. La KRU ha sido desarrollada para informar rápidamente al presentador que la transacción ha sido detenida sin haber pasado por todos los sistemas, controles, y otros procesos, y que debe ser corregida y solicitada de nuevo íntegramente. Los Códigos de rechazo servirán para identificar las condiciones específicas del error.

3. Las transacciones improcesables detienen el tratamiento porque el dato de control falta o es invalido, o las contradicciones con otros datos son tales que el sistema no puede determinar que procesos, controles, o decisiones hay que aplicar a esta transacción.

4. Se muestran a continuación algunos errores que convierten una solicitud en improcesable:

   (a) El originador y/o el presentador están en blanco o son inválidos.

   (b) El Número de documento contiene errores o espacios en blanco.

   (c) CTR inválido(s).

   (d) Contradicción entre un CTR y los Segmentos obligatorios u opcionales (incluyendo los Códigos Segmento inválidos).

   (e) Números Secuenciales de Registro inválidos.

   (f) El mismo NCD figura ya en el archivo de transacciones pendientes y no se ha recibido respuesta o no se ha rechazado todavía.

5. La siguiente tabla indica que Segmento utilizar para cada Código de rechazo.

KRU - Códigos de rechazo

Código rechazo	Segmento	NDD	Transacciones afectadas
GW	P	1015	LAR LAU LCR LDR LDU LMD LSA L23
IV	Q	1000	LAR LAU LCR LDR LDU LMD LSA LTI
		1070	LAR LAU LCR LDR LDU LMD LSA LTI
		2310	LAR LAU LCR LDR LDU LMD LSA LTI
		2640	LAR LCR
		2750	LAR
		2900	LAR
		2910	LAR LCR
		2920	LAR LCR LSA
		2923	LAR LCR
		3920	LAR LAU LCR LDR LDU LMD LSA LTI
		3960	LAR LAU LCR LDR LDU LMD
		4000	LTI
		4140	LAR LCR LDR LSA
		4210	LAR LAU LCR LDR LDU LMD LSA LTI
		4780	LAR LCR
		8555	LAR LAU LCR LDR LSA
		8999	LAR LAU LCR LDR LDU LMD LSA LTI
MI	P	1000	LAR LAU LCR LDR LDU LMD LSA LTI
		1070	LAR LAU LCR LDR LDU LMD LSA LTI
		2310	LAR LAU LCR LDR LDU LMD LAS LTI

Código rechazo	Segmento	NDD	Transacciones afectadas
		2640	LAR
		2900	LAR
		2910	LAR
		2920	LAR LSA
		2923	LAR
		3570	LAR LCR LDR LSA
		3920	LAR LAU LCR LDR LDU LMD LSA LTI
		3960	LAR LAU LCR LDR LDU LMD
		4000	LTI
		4140	LAR LCR LDR LSA
		4210	LAR LAU LCR LDR LDU LMD LSA LTI
		4780	LAR
		8555	LAR LAU LCR LDR LSA
		8999	LAR LAU LCR LDR LDU LMD LSA LTI
RS	P	3920	LAR LAU LCR LDR LDU LMD LSA LTI
UV	Q	4140	LSA
5N	P	3920	LAR LCR LDR LSA
		3960	LAR LCR LDR LMD

KSR

RESULTADOS DE ESCRUTINIO (Véase la página siguiente)

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA		CÓD ONC		CTE		CÓDIGO DEST.
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516		4130		3921		3880
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30	31 32	33 34 35 36 37 38 39 40 41	42 43 44	45	46 47
KSR	A01	*	*	*	*	*	(*)		(1) *		*		*

NOTA: (1) EL CÓDIGO OTAN DE LA ONC (NDD 4130) DEL PAÍS QUE ENVIA LA TRANSACCIÓN DE SALIDA DEBE FIGURAR EN ESTAS POSICIONES

KSR
-
Segmentos que figuran en un conjunto KSR

Esta Cabecera de Salida (KSR) es seguida por al menos:

- sea : uno o varios Segmentos J con una KNR si es necesaria;

- y/ sea : uno o varios grupos, según las necesidades, compuestos como sigue y en este orden:

  - Segmento(s) J con KMR;

  - Segmento(s) L con KMP;

  - Segmentos conteniendo los datos de identificación y al menos la o las referencias colocadas en el o los Segmentos J de este grupo.

NOTAS:

(1) El o los Segmentos J con KNR se citan una sola vez en la respuesta, inmediatamente después la Cabecera de Salida.

(2) El o los Segmentos J con KMR se citan antes de cada identificación conteniendo las Referencias que figuran en estos Segmentos J; pueden aparecer varias veces en la respuesta (con NSR diferentes).

(3) Los Segmentos J se agrupan de tal manera que una identificación aparezca una sola vez en la respuesta.

(4) Los grupos que tengan uno o varios Segmentos J, con el CTR KMR están representados en el orden de los NIN.

(5) Si la KNR o KMR contiene igualmente uno o varios Segmentos 1, deben colocarse inmediatamente después del (de los) Segmento(s) J respectivo(s).

KTD

DATOS DE CARACTERÍSTICAS E IDENTIFICACIÓN (Véase nota 1)

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO		CTE		CÓDIGO DEST.
3920	1070	2907	4210	3720	2310	1000	1516	3960		3921		3880
KTD	*	*	*	*	*	*	*	*	(2)	*		*

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	NÚMERO DE GIA	CÓD. DE NOMBRE APROB.	NOMBRE APROBADO/NO APROBADO DE ARTÍCULO		TIPO IA	C/M	DIML	FECHA DE ASIGNAC. DEL NIN	
3920	1070	2907	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	4065	4080	5010/5020		4520	4765	0167	2180	
KTD	*	*	*	*	*	*	*	*	A	(*)	*	*		*	*	(*)	(*)	

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO	MRC	CCI	ENUNCIADO DE UN PAC/MRC	CCC	RESPUESTA EN CLARO AL PAC/MRC	CFD	CIC
3920	1070	2907	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8999	3445	0234	3614	8256	0113	8268	8595
KTD	*	*	*	*	*	*	*	*	(3)(4)M	*	*	*	@	*	#	*

KTD

DATOS DE CARACTERÍSTICAS E IDENTIFICACIÓN

CTR 3920	NSR 1070	PRI 2867	CÓDIGO ORIGIN 4210	CÓDIGO PRESENT. 3720	FECHA TRANSAC. 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000	NSMA 1516	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO 3960	CÓDIGO SEGMENTO 8999		GRUPO DE DATOS DE UNA CARACTERÍSTICA CODIFICADA 3317	CFD 8258	GRUPO DE DATOS DE UNA CARACTERÍSTICA CODIFICADA 3317	CFSV 0839		CIC 8555
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41	42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57	58	59 60 61 62 63 64 65 66 67	68 69	70 71 72 73 74 75 76 77 78 79	80
KTD	*	*	*	*	*	*	*	*	(3) (4) V		*	#	(5)	##		*

CTR 3920	NSR 1070	PRI 2867	CÓDIGO ORIGIN 4210	CÓDIGO PRESENT. 3720	FECHA TRANSAC. 2310	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO 1000	NSMA 1516	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO 3960	CÓDIGO SEGMENTO 8999	FECHA DE APLICACIÓN LOGÍSTICA 2128	CÓDIGO DE TRANSACCIÓN DE ENTRADA ORIGINAL 3922		CÓDIGO DE ORIGINADOR 4210		NOD 0960	
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40	41 42 43 44 45	46 47 48	49	50 51	52	53 54 55 56	57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80
KTD	*	*	*	*	*	*	*	*	(5) 2	*	*		*		*	

NOTAS: (1) ESTE CTE NO PUEDE UTILIZARSE EN TANTO QUE LOS PAISES NO SEAN CAPACES DE INTERCAMBIAR LAS CARACTERISTICAS YA SEA MEDIANTE EL SEGMENTO M O EL V

(2) LA CABECERA DE SALIDA NO ES NECESARIA CUANDO ESTE CTR FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE SALIDA KMD

(3) REPETIR LOS REGISTROS DE LOS SEGMENTOS M o V TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO

(4) LOS SEGMENTOS M y V NO SON ENVIADOS CUANDO SE UTILIZA EL MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN POR REFERENCIA; PARA UNA IDENTIFICACIÓN DE TIPO DESCRIPTIVO, LOS SEGMENTOS M o V SE ENVIARÁN A PETICIÓN.

(5) VER LAS NOTAS ESPECIALES PARA LOS SEGMENTOS V y Z EN LA SUB-SECCIÓN 512.

KTN

DATOS SOLICITADOS NO DISPONIBLES

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CODIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO		CTE		CÓDIGO DEST.
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960		3921		3880
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40 41	42 43 44	45	46 47
KTN	201	*	*	*	*	*	*	*		LTI		*

o FORMATO 2 (Ver nota 1)

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN	CODIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	NSMA	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO	CÓDIGO SEGMENTO
3920	1070	2867	4210	3720	2310	1000	1516	3960	8888
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	40
KTN	*	*	*	*	*	*	*	*	L

NOTA: (1) EL SEGMENTO L DEBERÁ EDITARSE CON ESTE CTR EN LUGAR DE UNA CABECERA DE SALIDA CUANDO ESTA OPERACIÓN SE CREE COMO SALIDA SECUNDARIA DE UN CTR KFN

K23

RESPUESTA A UNA PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE UN NOC

1er REGISTRO

CTR	NSR	FEI	CÓDIGO ORIGEN	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO		NOC PROPUESTO PARA SU CANCELACIÓN		CTE		CÓDIGO DEST.
3920	1070	3867	4210	3720	2310	1000		3960		3921		3880
K23	A01	a	"	"	"	"		"		123		"

2º O ÚLTIMO REGISTRO

CTR	NSR	FEI	CÓDIGO ORIGEN	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO		NOC PROPUESTO PARA SU CANCELACIÓN	CÓDIGO SEGMENTO	NDD		VALOR NDD	CFD	NDD		CÓD. MOTIVO		NDD		VALOR NDD	CFD		DIC
3920	1070	3867	4210	3720	2310	1000		3960	8999	0950		9975	8208	0950		8998		0950		9975	8208		8555
L23	"	a	"	"	"	"		"	#	(1) 3921		(2) "	#	(3) 0990		"	#	(4) 0875		(5) "	#		

K23

RESPUESTA A UNA PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE UN NOC

3er, SIGUIENTE O ÚLTIMO REGISTRO

DIC	PSN	CFI	CÓDIGO ORIGEN	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO		NOC PROPUESTO PARA SU CANCELACIÓN	CÓDIGO SEGMENTO	NDD		VALOR NDD	DEIC	NDD		VALOR NDD	DEIC		DIC
3920	1070	3867	4210	3720	2310	1000		3960	8999	0950		9975	8208	0950		9975	8208		8555
K23	"	a	"	"	"	"		"	#	(6) 0555		(7) "	#	(8) 3720		"	#		(9)

El Segmento R se define como “Datos con valor”: NDD 0950 + Espacio en blanco + NDD 9975 + #

NOTAS:

(1) El valor del NDD 0950 será 3921 en las posiciones 41-44 (2º Registro).
El valor del NDD 9975 será LKD, LKU o LKV, según corresponda, en las posiciones 46-48 (2º Registro).

(2) El valor del NDD 0950 será 6998 en las posiciones 50-53 (2º Registro).
El valor del NDD 9975 será el Código de Motivo (ver Tabla 136, Códigos de Motivo para CTR L23), en la posición 55 (2º Registro).

(3)En **LKD** o **LKU:**

- El valor del NDD 0950 será 8875 en las posiciones 57-60 (2º Registro).
- El valor del NDD 9975 será el NOC sustituto en las posiciones 62-74 (2º Registro).

  En la LKV no hay NOC sustituto, ver Nota (4).

(4)En **LKD, LKU o LKV**:

Si el valor del NDD 6998 es Z (Código de Motivo para propuesta de cancelación de NOC):

- El valor del NDD 0950 será 6999 en las posiciones 41-44 (3º Registro).
- El valor NDD 9975 será una frase explicativa a partir de la posición 46 (3º Registro). Si la frase sobrepasa la posición 79, se pondrá un guión (-) como Código indicador de Continuación en la posición 80 y se seguirá con la explicación en la posición 41 del siguiente registro del Segmento R. La explicación puede ocupar tantas líneas como sea necesario, siempre que se coloque un guión (-) en la posición 80 cuando se necesite continuar en la siguiente línea. Al terminar la frase se colocará, inmediatamente después el símbolo de la almohadilla (#), ver Nota (5).

  Si el valor del NDD 6998 es distinto de Z (Código de Motivo para propuesta de cancelación de NOC), ver Nota (5):

(5) En **LKD** o **LKU**:

Si el valor del NDD 6998 es distinto de Z (Código de Motivo para propuesta de cancelación de NOC):

- El valor del NDD 0950 será 3720 en las posiciones 41-44 seguido de un espacio en blanco en la posición 45 (3º Registro).
- El valor NDD 9975 será el Código de Presentador la ONC que procesa la K23 en las posiciones 46-47 (3º Registro) seguido de una almohadilla(#).

Si el valor del NDD 6998 (Código de Motivo para propuesta de cancelación de NOC) es Z:

- El valor del NDD 0950 será 3720 inmediatamente después de la almohadilla(#) que indica la declaración explicativa del Código de Motivo Z.
- El valor NDD 9975 será el Código de Presentador la ONC que procesa la K23 inmediatamente después “3720 + Espacio en blanco” seguido de una almohadilla (#).

Las ocho posiciones de este Datos con valor”(NDD 0950 + Espacio en blanco + NDD 9975 + #) debe estar registrado en el mismo registro. Si no queda suficiente espacio en el último registro se deben anotar las ocho posiciones completas en el siguiente registro que comienza en la posición 41.

(6)Poner un guión (-) en esta posición, excepto cuando sea el final o sea un solo registro del Segmento R, en cuyo caso estará en blanco.

Ejemplos de salida K23:

```
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80
K 2 3 A 0 1 4 Y B Y B 1 6 1 8 4 0 0 0 0 0 0 1         2 5 9 0 3 3 2 0 3 9 9 1 0     L 2 3   Y B
K 2 3 A 0 2 4 Y B Y B 1 6 1 8 4 0 0 0 0 0 0 1         2 5 9 0 3 3 2 0 3 9 9 1 0 R 3 9 2 1   L K D # 6 9 9 8   Q # 5 8 7 5   6 2 4 0 1 5 1 9 7 5 8 9 0 #                 -
K 2 3 Z 0 3 4 Y B Y B 1 6 1 8 4 0 0 0 0 0 0 1         2 5 9 0 3 3 2 0 3 9 9 1 0 R 3 7 2 0   Z B #

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80
K 2 3 A 0 1 4 Y B Y B 1 6 1 1 7 0 0 0 0 0 0 1 7       5 9 7 5 3 3 2 1 4 0 4 1 1     L 2 3   Y B
K 2 3 A 0 2 4 Y B Y B 1 6 1 1 7 0 0 0 0 0 0 1 7       5 9 7 5 3 3 2 1 4 0 4 1 1 R 3 9 2 1   L K D # 6 9 9 8   Z # 5 8 7 5   5 9 7 5 3 3 2 1 4 0 4 1 0 #                 -
K 2 3 Z 0 3 4 Y B Y B 1 6 1 1 7 0 0 0 0 0 0 1 7       5 9 7 5 3 3 2 1 4 0 4 1 1 R 6 9 9 9   B O T H   N S N   A R E   N O T   T H E   S A M E # 3 7 2 0   Z N #

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80
K 2 3 A 0 1 4 N 0 Z K 5 9 1 4 0 A A R 4 3 2 1         6 6 2 5 9 9 2 3 5 4 6 2 0     L 2 3   Z K
K 2 3 A 0 2 4 N 0 Z K 5 9 1 4 0 A A R 4 3 2 1         6 6 2 5 9 9 2 3 5 4 6 2 0 R 3 9 2 1   L K U # 6 9 9 8   Y # 5 8 7 5   6 6 2 5 1 2 1 0 5 1 6 7 3 #                 -
K 2 3 Z 0 3 4 N 0 Z K 5 9 1 4 0 A A R 4 3 2 1         6 6 2 5 9 9 2 3 5 4 6 2 0 R 3 7 2 0   Z N #

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80
K 2 3 A 0 1 4 Y B Y B 1 6 1 1 7 0 0 0 0 0 1 8       5 9 7 5 3 3 2 1 4 0 4 1 1     L 2 3   Y B
K 2 3 A 0 2 4 Y B Y B 1 6 1 1 7 0 0 0 0 0 1 8       5 9 7 5 3 3 2 1 4 0 4 1 1 R 3 9 2 1   L K U # 6 9 9 8   Z # 5 8 7 5   5 9 7 5 3 3 2 1 4 0 4 1 0 #                 -
K 2 3 A 0 3 4 Y B Y B 1 6 1 1 7 0 0 0 0 0 1 8       5 9 7 5 3 3 2 1 4 0 4 1 1 R 6 9 9 9   B O T H   I T E M S   A R E   N O T   I D E N T I C A L #                 -
K 2 3 Z 0 4 4 Y B Y B 1 6 1 1 7 0 0 0 0 0 1 8       5 9 7 5 3 3 2 1 4 0 4 1 1 R 3 7 2 0   Z N #

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80
K 2 3 A 0 1 4 T X Z Z 5 9 1 4 0 M A R 4 3 2 1         6 6 2 5 0 1 2 3 5 4 6 2 2     L 2 3   Z K
K 2 3 Z 0 2 4 T X Z Z 5 9 1 4 0 M A R 4 3 2 1         6 6 2 5 0 1 2 3 5 4 6 2 2 R 3 9 2 1   L K V # 6 9 9 8   X # 3 7 2 0   Z N #

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80
K 2 3 A 0 1 4 Y B Y B 1 6 1 1 7 0 0 0 0 0 1 8       5 9 7 5 3 3 2 1 4 0 4 1 1     L 2 3   Y B
K 2 3 A 0 2 4 Y B Y B 1 6 1 1 7 0 0 0 0 0 1 8       5 9 7 5 3 3 2 1 4 0 4 1 1 R 3 9 2 1   L K V # 6 9 9 8   Z # 6 9 9 9   B O T H   N S N   A R E   T H E   S -
K 2 3 Z 0 3 4 Y B Y B 1 6 1 1 7 0 0 0 0 0 1 8       5 9 7 5 3 3 2 1 4 0 4 1 1 R A M E # 3 7 2 0   Z N #
```

K27

NOTIFICACIÓN DE RECHAZO O INCIDENCIA EN UNA PETICIÓN DE CATALOGACIÓN DE ARTÍCULO EXTRANJERO (Véanse NOTAS 1 y 4)

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO			CÓDIGO ONC			CTE		CÓDIGO DEST.	
3920	1970	2867	4210	3720	2310	1000			4130			3921		3880	
K27	A01	*	*	*	*	*			*			LSA		*	

CTR	NSR	PRI	CÓDIGO ORIGIN.	CÓDIGO PRESENT.	FECHA TRANSAC.	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO			CÓDIGO SEGMENTO	NDD		VALOR NDD	CFD		CIC
3920	1970	2867	4210	3720	2310	1000			8288	0950		9975	8288		8555
K27	*	*	*	*	*				n	(2) 7325		(3) *	#	*	

NOTAS: (1) ESTA TRANSACCIÓN SE LIMITA A OCHO REGISTROS DE 80 CARACTERES INCLUYENDO LA CABECERA DE SALIDA.

(2) LAS ENTRADAS MÚLTIPLES DE NDD 7325 ESTÀN PERMITIDAS.

(3) LOS 3 PRIMEROS CARACTERES DE ESTE CAMPO REPRESENTAN EL MOTIVO DEL CÓDIGO DE NOTIFICACIÓN DE RECHAZO. REFERIRSE A LA TABLA 130 DE LA SUB-SECCIÓN 553 PARA LOS CÓDIGOS.
LOS DATOS DE LONGITUD VARIABLE, CUANDO LOS HAYA, COMIENZAN EN EL 5º CARÀCTER. SI SE PRESENTAN ENTRADAS MÚLTIPLES DE NDD 7325, EL MOTIVO DE LOS CÓDIGOS DE NOTIFICACIÓN DE RECHAZO DEBEN INTRODUCIRSE EN SECUENCIA NUMÈRICA.

(4) EL SEGMENTO L DEBE EDITARSE CON ESTE CTR EN LUGAR DE UNA CABECERA DE SALIDA CUANDO ESTA TRANSACCIÓN SEA CREADA COMO SALIDA SECUNDARIA DE UN CTR KFN

K27

RETOUR DE DEMANDE DE CODIFICATION

EXEMPLES DE SORTIE DU CO K27 **REPONSE SIMPLE**

```
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80

K 2 7 A 0 1 4 D X Z G 8 6 1 3 0 M A R 1 2 3 7                 9 9                 L S A   Z G
K 2 7 Z 0 2 4 D X Z G 8 6 1 3 0 M A R 1 2 3 7                 R 7 3 2 5   5 0 0   K 2 3 1 1 2 3 4 A 5 9 3 8 1 4 # 7 3 2 5   6 0 4 #
```

EXEMPLES DE SORTIE DU CO K27 **REPONSE AVEC EXPLICATIONS OBLIGATOIRES**

```
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80

K 2 7 A 0 1 4 0 3 Z N 8 6 1 3 5 1 N 5 9 1 3 8                 0 0                 L S A   Z N
K 2 7 A 0 2 4 0 3 Z N 8 6 1 3 5 1 N 5 9 1 3 8                 R 7 3 2 5   5 0 0   0 1 2 A 0 X 2 3 F #                                                   -
K 2 7 A 0 3 4 0 3 Z N 8 6 1 3 5 1 N 5 9 1 3 8                 R 7 3 2 5   6 1 1   0 5 Z N 8 5 2 6 0 A   B 1 2 5 9 A #                                   -
K 2 7 A 0 4 4 0 3 Z N 8 6 1 3 5 1 N 5 9 1 3 8                 R 7 3 2 5   6 1 2   1 4 5 0 0 1 5 6 7 1   2 3 4 #                                           -
K 2 7 A 0 5 4 0 3 Z N 8 6 1 3 5 1 N 5 9 1 3 8                 R 7 3 2 5   7 0 1   2 3 1 1 X 2 3 F 0 3   # 7 3 2 5   7 0 2   7 2 1 5 0 #           -
K 2 7 Z 0 6 4 0 3 Z N 8 6 1 3 5 1 N 5 9 1 3 8                 R 7 3 2 5   8 0 1 #
```

EXEMPLES DE SORTIE DU CO K27 **REPONSE AVEC EXPLICATIONS OBLIGATOIRES**

```
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80

K 2 7 A 0 1 4 Z K Z K 8 6 2 0 1 A B E 0 0 0 3                 1 7                 L S A   Z K
K 2 7 A 0 2 4 Z K Z K 8 6 2 0 1 A B E 0 0 0 3                 R 7 3 2 5   5 0 0   H 5 3 0 1 C 1   5 Y ( E ) A W G #                                   -
K 2 7 A 0 3 4 Z K Z K 8 6 2 0 1 A B E 0 0 0 3                 R 7 3 2 5   6 0 1   R N   M U S T   R E A D   C I   5 Y ( E ) A W G 9 Z   O R   -
K 2 7 A 0 4 4 Z K Z K 8 6 2 0 1 A B E 0 0 0 3                 R C 1   5 Y ( E ) A W G 5 A . R E V I E W   A N D   S U B M I T   N E W   L S A -
K 2 7 Z 0 5 4 Z K Z K 8 6 2 0 1 A B E 0 0 0 3                 R #
```

K27
RECHAZO DE UNA SOLICITUD DE CATALOGACIÓN

EJEMPLOS DE SALIDA DEL CTR K27 RESPUESTA SIMPLE

```
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80

K 2 7 A 0 1 4 Z B Z B 9 3 3 3 3 8 0 0 2 7 4 7          1 4          L S A   Z B
K 2 7 A 0 2 4 Z B Z B 9 3 3 3 3 8 0 0 2 7 4 7        R 7 3 2 5   5 0 0   F 0 5 3 7 A 1 3 - 1 0 8 3 0 - 9 1 2 0 R 5 1 - K E #          -
K 2 7 A 0 3 4 Z B Z B 9 3 3 3 3 8 0 0 2 7 4 7        R 7 3 2 5   6 0 4 #                                                                  -
K 2 7 A 0 4 4 Z B Z B 9 3 3 3 3 8 0 0 2 7 4 7        R 7 3 2 5   6 1 3   T H E   R E F E R E N C E   N U M B E R S   O F   T H I S   -
                                                                          U R E R   A R E   M A D E   O F   1 2   C H A R A C T E R S #
```

EJEMPLOS DE SALIDA DEL CTR K27 RESPUESTA CON EXPLICACIONES OBLIGATORIAS

EXEMPLES DE SORTIE DU CO K27 REPONSE AVEC EXPLICATIONS OBLIGATOIRES ET COMMENTAIRES ADDITIONNELS.

```
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80

K 2 7 A 0 1 4 6 3 Z F 9 5 1 3 7 0 0 0 0 9 3 7          1 2          L S A   Z F
K 2 7 A 0 2 4 6 3 Z F 9 5 1 3 7 0 0 0 0 9 3 7        R 7 3 2 5   6 1 1   4 8 Z F 9 5 1 0 8 0 0 0 0 1 4 4 4 #
K 2 7 A 0 3 4 6 3 Z F 9 5 1 3 7 0 0 0 0 9 3 7        R 7 3 2 5   6 1 3   T H I S   R E Q U E S T   I S   B E I N G   P R O C E S S E -
K 2 7 Z 0 4 4 6 3 Z F 9 5 1 3 7 0 0 0 0 9 3 7        R D #
```

EJEMPLOS DE SALIDA DEL CTR K27 RESPUESTA CON EXPLICACIONES OBLIGATORIAS

EXEMPLES DE SORTIE DU CO K27 REPONSE AVEC EXPLICATIONS OBLIGATOIRES ET COMMENTAIRES ADDITIONNELS.

```
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80

K 2 7 A 0 1 4 4 8 Z F 9 5 0 1 1 0 0 0 0 6 5 8          1 5          L S A   Z F
K 2 7 A 0 2 4 4 8 Z F 9 5 0 1 1 0 0 0 0 6 5 8        R 7 3 2 5   7 0 1   2 0 1 0 8 #                                                          -
K 2 7 A 0 3 4 4 8 Z F 9 5 0 1 1 0 0 0 0 6 5 8        R 7 3 2 5   7 0 3   5 3 0 5 1 2 6 2 9 5 0 5 #                                            -
K 2 7 A 0 4 4 4 B Z F 9 5 0 1 1 0 0 0 0 6 5 8        R 7 3 2 5   7 0 4   T H E   S U B M I T T E D   R E F E R E N C E   N U M B E R -
K 2 7 Z 0 5 4 4 B Z F 9 5 0 1 1 0 0 0 0 6 5 8        R H A S   B E E N   A B A N D O N E D   A S   F O R   P R O D U C T I O N #
```

Sub-sección 534 - Formatos de telecomunicaciones específicos para transacciones de salida

KWA

MENSAJE DE CONTROL DE LA TRANSMISIÓN VÍA TELECOMUNICACIONES

CTR	NSR		CÓDIGO ORIGIN	DESTINATION ACTIVITY CODE	DATE OF STATION SERIAL NUMBER	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	CÓDIGO SEGMENTO	NÚMERO DE SERIE DE LA TRANSMISIÓN	CONTADOR DE MENSAJES TELECOMUNICACIONES
3920	1070		4210	3880	0763	1000	8889	0754	0756
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24	25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76	77 78 79 80
KWA	*		*	*	*	*	D	(1) *	(2) *

NOTAS: (1) LOS NUMEROS DE SERIE DE CUATRO (4) CARACTERES DE MÚLTIPLES ESTACIONES PODRÁN REFLEJARSE, SIN ESPACIOS EN BLANCO ENTRE ELLOS.

(2) CUANDO NO SE TRANSMITAN MENSAJES, 0000 DEBE FIGURAR EN ESTE CAMPO. PARA UNA KWA MÚLTIPLE, EL NUMERO DE MENSAJES POR TELECOMUNICACIÓN APARECERA SOLAMENTE EN EL REGISTRO FINAL.

(3) CUATRO (4) HORAS DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN, LAS TRANSACCIONES KWA TRANSMITIDAS PODRÁN SER CONTRASTADAS CON LOS FICHEROS DE LOS MENSAJES RECIBIDOS PREVIAMENTE.

KWF

MENSAJE DE CONTROL DE LA RECEPCIÓN DEL MENSAJE VÍA TELECOMUNICACIONES (Véase NOTA 1)

CTR	NSR		CÓDIGO ORIGIN	COD. ORGANISMO DESTINATARIO	FECHA DE TRANSMISIÓN	NÚMERO SERIE CONTROL DOCUMENTO	CÓDIGO SEGMENTO	NUMERO DE SERIE DE LA TRANSMISIÓN	CONTADOR DE MENSAJES TELECOMUNICACIONES
3920	1070		4210	3880	0753	1000	8999	0754	0755
1 2 3	4 5 6	7	8 9	10 11	12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24	25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76	77 78 79 80
KWA	*		*	*	*	*	D	*	*

NOTA: (1) LOS MENSAJES KWF DEBEN REFLEJAR EXACTAMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS MENSAJES KWA TAL Y COMO HAN SIDO GENERADAS POR LOS EMISORES DE LAS TRANSMISIONES DE DATOS DE CATALOGACIÓN.

FORMATO ESTANDAR DE CABECERA DE TELECOMUNICACIONES

URGENCIA	LFM	CLASIFICACION SEGURIDAD	CÓDIGO INDICADOR CONTENIDO		CÓDIGO ORIGIN 4210	NUMERO DE SERIE DE LA TRANSMISIÓN 0754		DÍA JULIANO	HORA DE LA CLASIFICACIÓN		COMPUTO DE REGISTROS	GUIÓN	REDUNDANCIA DE CLASIFICACIÓN	SEÑAL DE INICIO TRANSMISIÓN	DESTINATARIO	SEÑAL FIN TRANSMISIÓN	
1	2 3	4	5 6 7 8	9	10 11 12 13 14 15 16	17 18 19 20	21	22 23 24	25 26 27 28	29	30 31 32 33	34	35 36 37 38	39 40	41 42 43 44 45 46 47	48	49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80
*	CC	*	*		*	*		*	(1) *		*	-	*	--	*	-	

NOTA: (1) LOS CARACTERES "0000" SE COLOCAN CUANDO EL DATO SE TRANSMITE POR LINEAS TELEFÓNICAS COMERCIALES.

INSTRUCCIONES DE TRANSMISIÓN (PARA EE.UU. SOLAMENTE)

SEÑAL DE FUNCIONAMIENTO				REDUNDANCIA DE CLASIFICACIÓN			
1	2	3	4	5	6	7	8	9
	*					*	

| 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 | 51 | 52 | 53 | 54 | 55 | 56 | 57 | 58 | 59 | 60 | 61 | 62 | 63 | 64 | 65 | 66 | 67 | 68 | 69 | 70 | 71 | 72 | 73 | 74 | 75 | 76 | 77 | 78 | 79 | 80 |
|---|---|---|---|---|---|---|---

FORMATO ESTANDAR DE FIN DE TRANSMISION -FDT-

URGENCIA	LPM	CLASIFICACION SEGURIDAD	CÓDIGO INDICADOR CONTENIDO		CÓDIGO ORIGIN 4210	NUMERO DE SERIE DE LA TRANSMISION 0754		DÍA JULIANO	HORA DE LA CLASIFICACIÓN		COMPUTO DE REGISTROS	GUIÓN	REDUNDANCIA DE CLASIFICACIÓN		SEÑAL DE FIN DE TRANSMISIÓN
1	2 3	4	5 6 7 8	9	10 11 12 13 14 15 16	17 18 19 20	21	22 23 24	25 26 27 28	29	30 31 32 33	34	35 36 37 38	39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76	77 78 79 80
*	CC	*	*		*	*		*	(1) *		*	.	*		N N N N

NOTA: (1) LOS CARACTERES "0000" SE COLOCAN CUANDO EL DATO SE TRANSMITE POR LINEAS TELEFÓNICAS COMERCIALES.

FORMATO DE CABECERA PILOTO

URGENCIA	LFM	CLASIFICACION SEGURIDAD	CÓDIGO INDICADOR CONTENIDO		CÓDIGO ORIGIN 4210	NUMERO DE SERIE DE LA TRANSMISIÓN 0754		DÍA JULIANO	HORA DE LA CLASIFICACIÓN		COMPUTO DE REGISTROS	GUIÓN	REDUNDANCIA DE CLASIFICACIÓN	SEÑAL DE INICIO TRANSMISIÓN	DESTINATARIO	SEÑAL FIN TRANSMISIÓN	
1	2 3	4	5 6 7 8	9	10 11 12 13 14 15 16	17 18 19 20	21	22 23 24	25 26 27 28	29	30 31 32 33	34	35 36 37 38	39 40	41 42 43 44 45 46 47	48	49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80
*	CC	*	ZDKW		*	*		*	(1) *		PLTS	.	*	--	*	.	

NOTA: (1) LOS CARACTERES "0000" SE COLOCAN CUANDO EL DATO SE TRANSMITE POR LINEAS TELEFÓNICAS COMERCIALES.

Sub-sección 535 - No-utilizada

Sub-sección 536 - Contenidos y formatos del Directorio Maestro de Características de Artículos (Master Requirements Directory – MRD)

536.1 Introducción

536.1.1 El Directorio Maestro de Características de Artículos que aparece en el párrafo 536.2, se utiliza para mantener una lista de todos los Códigos de Pregunta Principal (MRC) que son válidos para el proceso del Segmento V (características). El MRD también contiene los requisitos de codificación para cada uno de los MRC y sus tablas de respuesta asociadas con los MRC.

536.1.2 El directorio maestro de características de artículos (MRD) está disponible en el siguiente enlace de la página Web de la ONC de los EE.UU:

www.logisticsinformationservice.dla.mil/extracts

Ficheros MRD U.S. (versión tradicional)	Formatos del MRD	Párrafo
MRD0107	Secciones 1 y7 del MRD	536.2.1
MRD0300	Sección 3 del MRD	536.2.2
MRD0500	Sección 5 del MRD	536.2.3
MRD06P1	Sección 6 del MRD	536.2.4
MRD06P2		

El MRD tiene un formato de registro de longitud fija.

Los formatos se describen a continuación siguiendo un diseño normalizado son los siguientes:

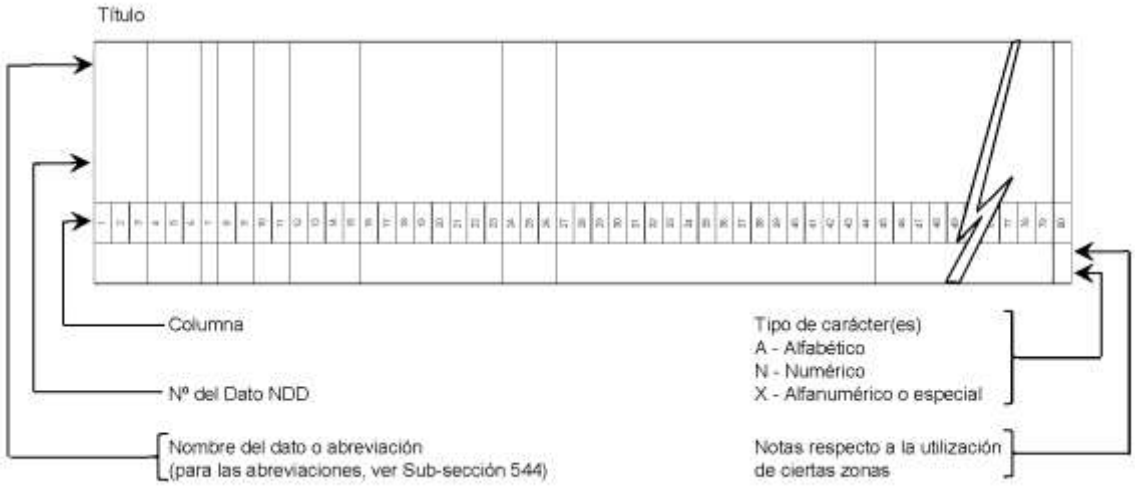

Figura V.3 – Formato diseño normalizado MRD

536.2. **Formatos de Registro del MRD**

536.2.1 Secciones 1 y 7 del MRD (longitud del registro: 791)

Estas secciones se han combinado y contienen los MRC´s en secuencia alfanumérica y todos los datos asociados con un MRC específico.

| MRC | Código Modo Respuesta | Código Utilización MRC | Código Estado Enunciado MRD | Cód Estructura Salida | Cód Grupo Clave | Enunciado Clave Modificador | Enunciado PAC/MRC | Definición EnunciadoPregunta GIA | Instrucciones de Respuesta a un PAC/MRC | Contador Tablas | Longitud Resp Codificada | Código Tabla Respuesta MRD | | |

536.2.2 Sección 3 del MRD (longitud del registro: 392)

Esta sección contiene las tablas de respuesta, los códigos de respuestas asignados y los respectivos enunciados de respuesta decodificados listados en secuencia alfanumérica tanto por tabla de respuesta y por respuesta codificada dentro de las tablas.

CÓDIGO DE TABLA DE RESPUESTA MRD	CÓDIGO DE RESPUESTA TABULADA	CÓDIGO ESTADO RESPUESTA TABULADA PAC/MRC	RESPUESTA DECODIFICADA
8254	3465	2498	3864
1 2 3 4	5 6 7 8 9 10	11 12 13	14 ... 392
X	X	A	X

536.2.3 Sección 5 del MRD (longitud del registro = 407)

Esta sección contiene el Número de Modelo de una GIA, el Código Identificador del Modelo y el Enunciado de la Respuesta Decodificada a un Modelo para cada CNA, GIA y MRC usando los códigos de modo "L".

CÓDIGO DE NOMBRE DE ARTÍCULO - CNA	NÚMERO DE LA GUÍA DE IDENTIFICACIÓN DE ARTÍCULO - Nº GIA	CÓDIGO DE PREGUNTA PRINCIPAL - PAC/MRC	NÚMERO DE MODELO DE UNA GIA	IDENTIFICADOR DEL DIBUJO FÍSICO	ENUNCIADO DE LA RESPUESTA DECODIFICADA A UN MODELO
4080	4065	3445	0768	5037	2309
1 2 3 4 5	6 7 8 9 10 11	12 13 14 15	16 17 18 19 20	21 22 23 24 25 26 27 28	29 ... 407
X	X	X	X	X	X

536.2.4 Sección 6 del MRD

Esta sección contiene:
- La tabla de respuesta ISAC para cada GIA, CNA y MRC utilizando la codificación ISAC (parte 1)
- El enunciado de la respuesta decodificada a un ISAC por cada tabla de respuesta ISAC y respuesta codificada de ISAC (parte 2)

Parte 1 (longitud del registro: 19)

NÚMERO DE LA GUÍA DE IDENTIFICACIÓN DE ARTÍCULO - Nº GIA	CÓDIGO DE NOMBRE DE ARTÍCULO - CNA	CÓDIGO DE PREGUNTA PRINCIPAL - PAC/MRC	CÓDIGO DE TABLA DE RESPUESTA, GIAS	
4065	4080	3445	3845	
1 2 3 4 5 6	7 8 9 10 11	12 13 14 15	16 17 18 19	
X	X	X	X	

Parte 2 (longitud del registro: 387)

CÓDIGO DE TABLA DE RESPUESTA, GIAS	CINSAC	CÓDIGO SECUNDARIO DE PREGUNTA - SAC	RESPUESTA DECODIFICADA	
3845	9499	8990	3884	
1 2 3 4	5	6 7 8	9	387
X	(1) N	X	X	

NOTA: (1) Indicador de codificación secundario

Sub-sección 537 – Contenido y formato de las tablas relativas a las Clases Federales de Abastecimiento de EE.UU. (H2), al Diccionario de Nombres de Artículos (H6) y a las Guías Federales de Identificación de Artículos (FIIG - GIA)

537.1 Introducción

Los datos del Archivo de Apoyo a la Catalogación (SSR) de EE.UU. relativas a las Clases Federales de Abastecimiento de EE.UU. (H2), al Diccionario de Nombres de Artículos (H6) y a las Guías Federales de Identificación de Artículos (FIIG – GIA) pueden distribuirse por la ONC de EE.UU. a los países a petición a fin de establecer SSR nacionales utilizados en la catalogación de artículos y, si fuera necesario, de permitir la descatalogación de artículos nacionales y extranjeros cuyas descripciones están registradas en el BPC del país.

537.2 Lista de las tablas de datos

Las tablas que contienen los datos H2-H6-GIA y los Grupos de Dibujos de Referencia (GDR) necesarios para mantener la porción de características del Sistema Federal de Catálogo están disponibles en formato electrónico en el sitio web de la ONC de EE.UU. en la dirección www.logisticsinformationservice.dla.mil/extracts
Cada fichero ZIP contiene un fichero de datos y un fichero de disposición de los registros.

Para más información sobre la utilización en el Sistema OTAN de Catalogación de estos ficheros y sus tablas DB2, ver l'ACodP-1, Capítulo II, Sub-sección 257.

537.3 Contenido de las tablas

Los diversos datos contenidos en las tablas están definidos en la publicación DoD 4100.39-M (volumen 12) disponible sobre el sitio Web de la ONC de EE.UU. en la dirección www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp

Sub-sección 538 - Manual OTAN Multilingüe de Clasificación de Artículos (ACodP-2) y Diccionario OTAN Multilingüe de Nombres de Artículos (ACodP-3)

NOTA: Esta Sub-sección está obsoleta y susceptible de ser eliminada. Por favor, consulte las tablas CodSP-75

Sub-sección 539 – Ficheros « datos en bruto » de NOC

Los datos de los Segmentos A, B, C, V y K están registrados en archivos de texto separados en el formato siguiente:

539.1 Datos de identificación - Segmento A

Elemento de dato	NDD	INICIO	FIN	LARGO
Número de identificación nacional de artículo - NIN	4000	01	09	9
Clase OTAN de Abastecimiento - COA	3990	10	13	4
Código de Nombre de Artículo – CNA	4080	14	18	5
Denominación aprobada / Denominación no aprobada - DEMON APPR / DENOM NA	5010/ 5020	19	37	19
Código tipo de identificación – TIA	4820	38	-	1
Código justificación del método de identificación - CJMI	4765	39	-	1
Número secuencial de mantenimiento de archivo – NSMA	1516	40	42	3
Fecha de asignación del NIN	2180	43	47	5
Código desmilitarización – DEMIL	0167	48	-	1

539.2 Datos de usuario - Segmento B

Elemento de dato	NDD	INICIO	FIN	LARGO
Número de identificación nacional de artículo - NIN	4000	01	09	9
Clase OTAN de Abastecimiento - COA	3990	10	13	4
Código de Organismo Principal – COP	2833	14	15	2

539.3 Datos de Referencias de fabricantes - Segmento C

Elemento de dato	NDD	INICIO	FIN	LARGO
Número de referencia - NREF	3570	01	32	32

Elemento de dato	NDD	INICIO	FIN	LARGO
Código OTAN de empresa u organismo – NCAGE	4140	33	37	5
Número de identificación nacional de artículo - NIN	4000	38	46	9
Clase OTAN de Abastecimiento - COA	3990	47	50	4
Código de formato del número de referencia - CFNR	2920	51	-	1
Código de categoría de la referencia - CCR	2910	52	-	1
Código de variación de la referencia - CVR	4780	53	-	1
Código de valor de la referencia para la adquisición - CVRA	2923	54	-	1
Código de justificación de la referencia - CJR	2750	55	-	1
Código de organismo responsable del registro de una referencia - RRR	2900	56	57	2
Código de disponibilidad de la documentación - CDD	2640	58	-	1

539.4 Datos de características codificadas – Segmento V

Elemento de dato	NDD	INICIO	FIN	LARGO
Número de Identificación Nacional de Artículos - NIN	4000	01	09	9
Clase OTAN de Abastecimiento - COA	3990	10	13	4
Grupo de datos de características codificadas	3317	14	1013	1000

539.5 Datos de Estado / Cancelación de la Identificación del artículo - Segmento K

Elemento de dato	NDD	INICIO	FIN	LARGO
Número de identificación nacional de artículo - NIN	4000	01	09	9
Clase OTAN de Abastecimiento - COA	3990	10	13	4
Código de estado del NOC/NIN – ENOC	2670	14	-	1

Elemento de dato	NDD	INICIO	FIN	LARGO
NOC sustituto (por cancelación)	8875	15	27	13
NOC sustituto (por cancelación)	8875	28	40	13
Código desmilitarización – DEMIL	0167	41	-	1

Sección 540 - Datos Presentados en las Transacciones Internacionales

Sub-sección 541 - Introducción

541.1 Esta Sección contiene los elementos utilizados en los intercambios internacionales de datos de catalogación y de otros diversos datos.

541.2 **Composición**

541.2.1 Sub-sección 541 : Introducción.

541.2.2 Sub-sección 542 : Lista por orden alfabético de los datos emparejados con sus números de datos - NDD - y eventuales abreviaturas.

541.2.3 Sub-sección 543 : Lista en orden numérico de los números de datos - NDD - Para cada NDD se proporciona la siguiente información:

- Número del Dato: Un código de cuatro cifras que identifica los datos utilizados en el intercambio internacional de datos de catalogación y de otros diversos datos.
- Los Números de Datos serán asignados por la Oficina Nacional de Catalogación de EE.UU. (DLA Logistics Información Servicio) a petición del AC/135.
- Nombre del dato: Nombre de un dato en particular.
- Definición del dato: Definición del dato identificada por el NDD y el nombre. Cuando sea necesaria, la definición hace referencia a la tabla de los códigos relativos al dato.
- Formato del dato: El formato del dato se indica mediante un número que precisa la longitud y una letra. Cuando está precedido por un asterisco (*) la longitud es variable hasta el valor indicado. El significado de las letras es el siguiente:

  A = Alfabético, es decir los caracteres de "A" a "Z", espacios o blancos;

  N = Numérico, es decir los caracteres de "0" a "9";

  X = Alfanumérico, es decir todo carácter perteneciente al juego de caracteres para el intercambio los datos de catalogación OTAN (Sección 553, Tabla 21).
- Segmento: Le (los) Segmento(s) en los cuales los datos pueden figurar.

541.2.4 Sub-sección 544 : Lista alfabética de las abreviaturas utilizadas para los nombres de los datos que se encuentran en las Secciones 510 y 530, emparejados con el nombre completo y son NDD.

Sub-sección 542 - Lista alfabética de los nombres de datos

NDD	***Nombre del dato***	***Abreviatura***
1361	APARTADO DE CORREOS	
9094	CABECERA DE ENTRADA	CE
9098	CABECERA DE SALIDA	CS
5152	CANTIDAD EN EL CONTENEDOR INTERMEDIO	INTMED-CTNR-QTY
0106	CANTIDAD POR CONJUNTO	CPC
1084	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN GEOGRÁFICA	
2659	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN POSTAL	
3990	CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO	COA
9075	CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO PROPUESTA (COA P)	COA P
2836	CÓDIGO DE AGREGACIÓN DE GESTIÓN DE MATERIAL, FUERZA AÉREA DE EE. UU.	
0103	CÓDIGO DE APLICABILIDAD, GUÍA DE IDENTIFICACIÓN DE ARTÍCULOS (GIA)	APP KEY
2863	CÓDIGO DE ARTÍCULO DE INVENTARIO CONTROLADO	CAIC
6106	CÓDIGO DE CANTIDAD POR UNIDAD DE ENVASE	CCUE
8255	CÓDIGO DE CARÁCTER DE CONTROL	CCC
2655	CÓDIGO DE CATEGORÍA DE CONSUMIBILIDAD, REPARABILIDAD Y RECUPERABILIDAD, FUERZA AÉREA DE EE. UU.	
5159	CÓDIGO DE CATEGORÍA DE EMBALAJE	PKG-CTGY-CD
2910	CÓDIGO DE CATEGORÍA DE LA REFERENCIA	CCR
2680	CÓDIGO DE CATEGORÍA DE MATERIAL,EJÉRCITO DE TIERRA DE EE.UU.	
0573	CÓDIGO DE CATEGORÍA FÍSICA, , INFANTERÍA DE MARINA DE EE.UU.	
2607	CÓDIGO DE CONDICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN OTAN DE ABASTECIMIENTO	
5167	CÓDIGO DE CONTENEDOR INTERMEDIO	INTMED-CTNR-CD

NDD	Nombre del dato	Abreviatura
5166	CÓDIGO DE CONTENEDOR UNITARIO	UNIT-CTNR-CD
0121	CÓDIGO DE CONTENIDO DE MATERIAL ESPECIAL, ARMADA DE EE. UU.	
8263	CÓDIGO DE CONTINUACIÓN DE LÍNEA	LINE CONT CÓDIGO
0234	CÓDIGO DE CONTROL DE IMPRESIÓN	CCI
2832	CÓDIGO DE CONTROL DE MATERIAL, ARMADA DE EE. UU.	
0763	CÓDIGO DE CONTROL DE NÚMERO DE SERIE, GUARDA COSTAS DE EE. UU.	
2507	CÓDIGO DE CRITERIO DE ADQUISICIÓN	CADQ
2959	CÓDIGO DE CUENTA DE ALMACÉN, INFANTERÍA DE MARINA DE EE. UU.	
0708	CÓDIGO DE CUENTA DE INVENTARIO, GUARDA COSTAS DE EE. UU.	
0167	CÓDIGO DE DESMILITARIZACIÓN	DMIL
2640	CÓDIGO DE DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	CDD
9572	CÓDIGO DE NOTIFICACIÓN DE CAPACIDADES	RIC
9917	CÓDIGO DE ERROR DE SISTEMA	
3311	CÓDIGO DE ESENCIALIDAD PARA EL COMBATE, INFANTERÍA DE MARINA DE EE. UU.	
5165	CÓDIGO DE ESPESOR DE AMORTIGUACIÓN Y PROTECCIÓN	THK-CUSH-DUN-CD
0854	CÓDIGO DE ESTADO DE LA TRANSACCIÓN	CET
2498	CÓDIGO DE ESTADO DE UNA RESPUESTA TABULADA A UN PAC/MRC	
2694	CÓDIGO DE ESTADO DEL CÓDIGO OTAN DE EMPRESA U ORGANISMO	ECNCAGE
0816	CÓDIGO DE ESTADO DEL ENUNCIADO DE UNA PREGUNTA EN EL MRD	
0320	CÓDIGO DE ESTADO DEL NOMBRE/CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO	

NDD	***Nombre del dato***	***Abreviatura***
2670	CÓDIGO DE ESTADO DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OTAN DE ARTÍCULO	ENOC
2650	CÓDIGO DE ESTANDARIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE UN ARTÍCULO	ISC
8525	CÓDIGO DE ESTANDARIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE UN ARTÍCULO,NOC SUSTITUIDO	ISC NOC SUSTD
0368	CÓDIGO DE ESTRUCTURA DE SALIDA	
8268	CÓDIGO DE FIN DE DATOS	CFD
0339	CÓDIGO DE FIN DEL SEGMENTO V	CFSV
2695	CÓDIGO DE FONDOS, FUERZA AÉREA DE EE. UU.	
2920	CÓDIGO DE FORMATO DEL NÚMERO DE REFERENCIA	CFNR
2862	CÓDIGO DE FRASE	CF
3690	CÓDIGO DE FUENTE DE ABASTECIMIENTO	CFA
2834	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE MATERIAL ESPECIAL, ARMADA DE EE. UU	
0801	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO	CMI
4126	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE MATERIAL, INFANTERÍA DE MARINA DE EE. UU.	
2179	CÓDIGO DE INFORMACIÓN ASOCIADA A LA PETICIÓN DE CATALOGACIÓN Y REGISTRO COMO USUARIO (L07)	
2750	CÓDIGO DE JUSTIFICACIÓN DE LA REFERENCIA	CJR
4765	CÓDIGO DE JUSTIFICACIÓN DEL MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN	CJMI
8472	CÓDIGO DE LA UNIDAD DE ENTREGA ANTERIOR - (8472)	UEA
0107	CÓDIGO DE LA UNIDAD DE MEDIDA DEL NOC RELACIONADO	UMNR
5169	CÓDIGO DE MARCADO ESPECIAL	SP-MKG-CD
5164	CÓDIGO DE MATERIAL DE AMORTIGUACIÓN Y PROTECCIÓN	CUSH-DUN-MAT-CD
5163	CÓDIGO DE MATERIAL DE EMBALAJE	WRAP-MAT-CD

NDD	Nombre del dato	Abreviatura
5162	CÓDIGO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN	PRES-CD
5160	CÓDIGO DE MÉTODO DE CONSERVACIÓN	MTHD-PRES-CD
4735	CÓDIGO DE MODO DE RESPUESTA	
4540	CÓDIGO DE MOTIVO DE CANCELACIÓN	CMC
7325	CÓDIGO DE MOTIVO DE RECHAZO/ NOTIFICACIÓN	CMR
5170	CÓDIGO DE NECESIDAD DE EMBALAJE: NIVEL A	LVL-A-PKG-RQMT-CD
5171	CÓDIGO DE NECESIDAD DE EMBALAJE: NIVEL B	LVL-B-PKG-RQMT-CD
5172	CÓDIGO DE NECESIDAD DE EMBALAJE: NIVEL C	LVL-C-PKG-RQMT-CD
5168	CÓDIGO DE NIVEL DE CONTENEDOR UNITARIO	UNIT-CTNR-LVL-CD
4080	CÓDIGO DE NOMBRE DE ARTÍCULO	CNA
2926	CÓDIGO DE NOMBRE DE ARTÍCULO RELACIONADO	
2608	CÓDIGO DE ORGANISMO COMPETENTE, ARMADA DE EE. UU	
5099	CÓDIGO DE ORGANISMO DE CONTROL DE INVENTARIO PRIMARIO/SECUNDARIO	PICA-SICA-IND-CD
5179	CÓDIGO DE ORGANISMO DE DISEÑO DE EMBALAJE	PKG-DSGN-ACTY-CD
3880	CÓDIGO DE ORGANISMO DESTINATARIO	DEST
2833	CÓDIGO DE ORGANISMO PRINCIPAL	COP
2900	CÓDIGO DE ORGANISMO RESPONSABLE DEL REGISTRO DE UNA REFERENCIA	RRR
4235	CÓDIGO DE ORIGEN DE LA EMPRESA U ORGANISMO (NACIONAL/ EXTRANJERO EE.UU.)	US F/DDC
5148	CÓDIGO DE ORIGEN DE LOS DATOS DE EMBALAJE	PKG-DATA-SRC-CD
4210	CÓDIGO DE ORIGINADOR	ORIG
3408	CÓDIGO DE PAÍS	
4690	CÓDIGO DE PETICIÓN DE DATOS DE SALIDA	CPD
3445	CÓDIGO DE PREGUNTA PRINCIPAL	MRC/PAC

NDD	***Nombre del dato***	***Abreviatura***
3720	CÓDIGO DE PRESENTADOR	PRES
3765	CÓDIGO DE PRESUPUESTO, FUERZA AÉREA DE EE. UU.	
2867	CÓDIGO DE PRIORIDAD	PRI
5161	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA Y DE SECADO	CLNG-DRYNG-PRO-CD
9574	CÓDIGO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESTÁNDAR DE LAS NACIONES UNIDAS	UNSPSC
1057	CÓDIGO DE PROYECTO OTAN DE CATALOGACIÓN	NCPC (PROY)
0572	CÓDIGO DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, INFANTERÍA DE MARINA DE EE. UU.	
9480	CÓDIGO DE RECHAZO	RECH
2892	CÓDIGO DE RECUPERABILIDAD, EJÉRCITO DE TIERRA DE EE. UU.	
2891	CÓDIGO DE RECUPERABILIDAD, INFANTERÍA DE MARINA DE EE. UU.	
2934	CÓDIGO DE REPARABILIDAD, DLA (EE.UU.)	REP DLA
2933	CÓDIGO DE REPARABILIDAD, EJÉRCITO DE TIERRA DE EE. UU.	REP CÓDIGO ARMY
0709	CÓDIGO DE REPARABILIDAD, GUARDA COSTAS DE EE. UU.	
2665	CÓDIGO DE REQUISITOS DE CONTROL CONTABLE, US ARMY	
3465	CÓDIGO DE RESPUESTA TABULADA	
0132	CÓDIGO DE RESTRICCIONES EN EL PEDIDO, SUMINISTRO Y/O REPARACIÓN, ARMADA DE EE. UU.	IRRC
8999	CÓDIGO DE SEGMENTO	SEG
0745	CÓDIGO DE SERVICIO USUARIO	CSU
8254	CÓDIGO DE TABLA DE RESPUESTAS, DIRECTORIO MAESTRO DE CARACTERÍSTICAS DE ARTÍCULOS	MRD
3845	CÓDIGO DE TABLA DE RESPUESTAS, GIAS	
5156	CÓDIGO DE TIPO DE ALMACENAMIENTO DE ARTÍCULO	ITM-TYP-STOR-CD

NDD	***Nombre del dato***	***Abreviatura***
4238	CÓDIGO DE TIPO DE ENTIDAD	CTE
4820	CÓDIGO DE TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL ARTÍCULO	TIA
0238	CÓDIGO DE TIPO DE VALOR	CTV
3920	CÓDIGO DE TRANSACCIÓN	CTR
3921	CÓDIGO DE TRANSACCIÓN DE ENTRADA	CTE
3922	CÓDIGO DE TRANSACCIÓN DE ENTRADA ORIGINAL	
3050	CÓDIGO DE UNIDAD DE ENTREGA	CUE
8290	CÓDIGO DE USUARIO DE DATOS	MOE RULE No
2923	CÓDIGO DE VALOR DE LA REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN	CVRA
4780	CÓDIGO DE VARIACIÓN DE LA REFERENCIA	CVR
2943	CÓDIGO DE VIDA EN ALMACÉN	CVA
2790	CÓDIGO DEL ESCALÓN DE GESTIÓN, INFANTERÍA DE MARINA DE EE. UU.	
2034	CÓDIGO DEL GRUPO DE LA PALABRA CLAVE DE UNA PREGUNTA	
6998	CÓDIGO DEL MOTIVO DE LA PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE UN NOC	
9325	CÓDIGO DEL ORIGINADOR DE LA DECISIÓN DE ESTANDARIZACIÓN	ORDE
3708	CÓDIGO ESTADÍSTICO DE BÚSQUEDA	CEB
0767	CÓDIGO IDENTIFICADOR DEL MODELO EN UNA GIA	STYLE NO IC IIG
8555	CÓDIGO INDICADOR DE CONTINUACIÓN	CIC
0847	CÓDIGO INDICADOR DE LA UTILIZACIÓN DE UN MRC/PAC	
0802	CÓDIGO INDICADOR DE METALES PRECIOSOS	CIMP
5173	CÓDIGO INDICADOR DE PROCEDIMIENTO OPTATIVO	OPTNL-PRO-IND-CD
9380	CÓDIGO INDICADOR DE UN NÚMERO DE REFERENCIA EXTRALARGO	ELRN IND CÓDIGO

NDD	***Nombre del dato***	***Abreviatura***
9485	CÓDIGO INDICADOR DEL NÚMERO DE CARACTERES DEL SAC	CINSAC
1368	CÓDIGO ISIC	
2948	CÓDIGO MODIFICADOR DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO	CMFA
2657	CÓDIGO NACE	
6044	CÓDIGO NAICS	
8855	CÓDIGO NCAGE DE GRUPO EMPRESARIAL	COGE
4140	CÓDIGO OTAN DE EMPRESA U ORGANISMO	NCAGE
0856	CÓDIGO OTAN DE MONEDA	MON
4130	CÓDIGO OTAN DE ONC (OFICINA NACIONAL DE CATALOGACIÓN)	ONC
2660	APARTADO DE CORREOS DEL CÓDIGO POSTAL	
9565	CÓDIGO PREFIJO DE DATOS DEL NCAGE	NCAGEDPC
0766	CÓDIGO SECUNDARIO DE LOCALIZACIÓN DE PREGUNTA	ISAC
8990	CÓDIGO SECUNDARIO DE PREGUNTA	SAC
0755	CONTADOR DE MENSAJES TELECOMUNICACIONES	
0848	CONTADOR DE TABLAS DE UN PAC/MRC	
8940	DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN, ARMADA DE EE. UU.	
8930	DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN, EJÉRCITO DE TIERRA DE EE. UU.	
0827	DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN, EJÉRCITO DE TIERRA DE EE. UU. (POSICIONES NO UTILIZADAS)	
8925	DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN, FUERZA AÉREA DE EE. UU.	
0418	DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN, FUERZA AÉREA DE EE. UU. (POSICIONES NO UTILIZADAS)	
0707	DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN, GUARDA COSTAS DE EE. UU.	

NDD	Nombre del dato	Abreviatura
0710	DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN, GUARDA COSTAS DE EE. UU. (POSICIONES NO UTILIZADAS)	
8935	DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN, INFANTERÍA DE MARINA DE EE. UU.	
5015	DEFINICIÓN / DELIMITACIÓN DEL NOMBRE DE ARTÍCULO	
5027	DEFINICIÓN DEL ENUNCIADO DE LA PREGUNTA DE UNA GIA	RQMT STAT DEFINITION
5158	DIMENSIONES DE LOS ARTÍCULOS SIN EMBALAJE	UNPKG-ITM-DIM
3375	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	
2308	ENUNCIADO DE LA RESPUESTA DECODIFICADA A UN ISAC	
2309	ENUNCIADO DE LA RESPUESTA DECODIFICADA A UN MODELO	
2033	ENUNCIADO DE PAC/MRC EN FORMATO CLAVE-MODIFICADORES	
3614	ENUNCIADO DE UN PAC/MRC	RQMT STAT
0376	EXCLUSIÓN DE LA CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO	
8575	EXPRESIÓN CUANTITATIVA	
3053	FACTOR DE CONVERSIÓN DE LA UNIDAD DE ENTREGA	FCUE
2128	FECHA DE APLICACIÓN LOGÍSTICA	FAL
2180	FECHA DE ASIGNACIÓN DEL NIN	
2262	FECHA DE CREACIÓN DEL NCAGE	
0870	FECHA DE ENTRADA AL ARCHIVO DE TRANSACCIONES PENDIENTES	FEAP
2300	FECHA DE LA DECISIÓN DE ESTANDARIZACIÓN	FECHA DEC EST
5177	FECHA DE LA INSTRUCCIÓN ESPECIAL DE EMBALAJE	SPI-DT
2310	FECHA DE LA TRANSACCIÓN	
0753	FECHA DE TRANSMISIÓN	
9567	FECHA DE ÚLTIMA MODIFICACIÓN DEL NCAGE	

NDD	***Nombre del dato***	***Abreviatura***
8629	GLOBAL TRADE ITEM NUMBER	GTIN
3317	GRUPO DE DATOS DE UNA CARACTERÍSTICA CODIFICADA	
9566	GRUPO DE DATOS DEL NCAGE	GDNCAGE
3994	GRUPO OTAN DE ABASTECIMIENTO	GOA
5037	IDENTIFICADOR DEL DIBUJO FISICO	PHYS DWG ID
0375	INCLUSIÓN DE LA CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO	
5174	INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS	SUPMTL-INST
2648	INSTRUCCIONES DE RESPUESTA A UN PAC/MRC	
1082	LÍNEA 1 DE LA DIRECCIÓN	
1083	LÍNEA 2 DE LA DIRECCIÓN	
0365	LONGITUD DE LA RESPUESTA CODIFICADA	
0189	LONGITUD DEL SEGMENTO	
9554	MODIFICADOR DE AYUDA PARA LA CLASIFICACIÓN SEGÚN H2	
6999	MOTIVO (EN CLARO) DE LA PROPUESTA DE CANCELACIÓN DEL NOC	
3595	NCAGE SUSTITUTO	
8869	NOC ACTIVO EN LAS RELACIONES DE I&R	
2524	NOC ASIGNADO A UN ARTÍCULO FINAL	NOC AF
2522	NOC ASIGNADO A UN CONJUNTO INMEDIATO SUPERIOR	NOC CONJ
2523	NOC ASIGNADO A UN SKO RELACIONADO	NOC SKO
8977	NOC SUSTITUIDO (POR DECISIÓN DE ESTANDARIZACIÓN)	NOC SUSTDO
8875	NOC SUSTITUTO (POR CANCELACIÓN)	
9525	NOC SUSTITUTO (POR DECISIÓN DE ESTANDARIZACIÓN)	
5010	NOMBRE APROBADO DE ARTÍCULO	NAA
5000	NOMBRE APROBADO DE ARTÍCULO, COMPLETO	FULL AIN

NDD	Nombre del dato	Abreviatura
8972	NOMBRE DEL NCAGE	
5020	NOMBRE NO APROBADO DE ARTÍCULO	NNAA
4965	NOTA DE GRUPO OTAN DE ABASTECIMIENTO	
4962	NOTA DE LA CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO	
4488	NÚMERO DE CONCEPTO	
1015	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO	NCD
2658	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL	
5178	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL DEL CONTENEDOR	CTNR-NSN
4000	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OTAN DE ARTÍCULO	NIN
4065	NÚMERO DE LA GUÍA DE IDENTIFICACIÓN DE ARTÍCULO	Nº GIA
5175	NÚMERO DE LA INSTRUCCIÓN ESPECIAL DE EMBALAJE	SPI-NBR
8975	NÚMERO DE FAX	
9568	NÚMERO DE LOCALIZACIÓN GLOBAL	GLN
0768	NÚMERO DE MODELO DE UNA GIA	STYLE NO IIG
3570	NÚMERO DE REFERENCIA	NREF
1000	NÚMERO DE SERIE DE CONTROL DEL DOCUMENTO	NSCD
0754	NÚMERO DE SERIE DE LA TRANSMISIÓN	
9765	NÚMERO DE SERIE DE LA TRANSMISIÓN - XML	
2199	NÚMERO DE SERIE DEL NCD MÁS ALTO	NSR NCDMA
2198	NÚMERO DE SERIE DEL NCD MÁS BAJO	NSR NCDMB
8974	NÚMERO DE TELÉFONO	
0950	NÚMERO DEL DATO	NDD
2893	NÚMERO DEL DOCUMENTO TÉCNICO	
3405	NÚMERO DUNS	
3960	NÚMERO OTAN DE CATALOGO ASIGNADO	NOC

NDD	***Nombre del dato***	***Abreviatura***
3790	NÚMERO OTAN DE CATALOGO CANCELADO	NOC CANCEL
4120	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO COINCIDENTE	NOC COINC
2895	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO RELACIONADO	NOC REL
8863	NÚMERO PROVISIONAL DE CATÁLOGO ASIGNADO	NPC ASIGNADO
1516	NÚMERO SECUENCIAL DE MANTENIMIENTO DE ARCHIVO	NSMA
1070	NÚMERO SECUENCIAL DE REGISTRO	NSR
8252	NÚMERO SECUENCIAL DE REGISTRO CON RELACIÓN DE ASOCIACIÓN	NSR A
8328	NÚMERO SECUENCIAL DE REGISTRO ERRÓNEO EN TRANSACCIÓN DE ENTRADA	NSRE
5153	PESO DE LA UNIDAD DE EMBALAJE	UP-WT
5157	PESO DE LOS ARTÍCULOS SIN EMBALAJE	UNPKG-ITM-WT
7075	PRECIO UNITARIO	PU
0846	REFERENCIA	REF
3864	RESPUESTA DECODIFICADA	
4128	RESPUESTA EN CLARO	
0113	RESPUESTA DECODIFICADA AL PAC/MRC	
5176	REVISIÓN DE LA INSTRUCCIÓN ESPECIAL DE EMBALAJE	SPI-REV
9121	SEGMENTO 1 -NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE DATOS (EN EL CÓDIGO DE EMPRESA U ORGANISMO)-	SEG 1
9125	SEGMENTO 2 -ESCRUTINIO POR REFERENCIA-	SEG 2
0249	SEGMENTO 8 -DATOS DE EMPRESA U ORGANISMO	SEG 8
9100	SEGMENTO A -DATOS DE IDENTIFICACIÓN-	SEG A
9101	SEGMENTO B -DATOS DE ORGANISMOS USUARIOS-	SEG B
9102	SEGMENTO C -DATOS DE REFERENCIAS DE FABRICANTES-	SEG C
0752	SEGMENTO D -CONTROL DE TELECOMUNICACIONES-	SEG D

NDD	***Nombre del dato***	***Abreviatura***
9104	SEGMENTO E -DATOS DE ESTANDARIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA COMPRA -	SEG E
9108	SEGMENTO H -DATOS DE GESTIÓN DEL MATERIAL-	SEG H
9122	SEGMENTO J -SUBCABECERA DE RESULTADO DE ESCRUTINIO-	SEG J
9109	SEGMENTO K -DATOS DE ESTADO/CANCELACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN DEL ARTÍCULO-	SEG K
9110	SEGMENTO L -SUBCABECERA DE SALIDA DE DATOS DE ARCHIVO-	SEG L
9111	SEGMENTO M -DATOS DE CARACTERÍSTICAS DECODIFICADAS -	SEG M
9113	SEGMENTO P -DATOS RECHAZADOS CON CÓDIGO DE RECHAZO Y SIN VALOR-	SEG P
9114	SEGMENTO Q -DATOS RECHAZADOS CON CÓDIGO DE RECHAZO Y CON VALOR -	SEG Q
9115	SEGMENTO R -DATOS CON VALOR-	SEG R
9117	SEGMENTO T -CANCELACIÓN DE NOC/BAJA DE USUARIOS-	SEG T
9118	SEGMENTO V -CARACTERÍSTICAS CODIFICADAS-	SEG V
9127	SEGMENTO W – DATOS DE EMBALAJE	SEG W
9119	SEGMENTO Z -DATOS FUTUROS-	SEG Z
8951	SÍMBOLO "O" -$-	
8950	SÍMBOLO "Y" -$$-	
9571	SISTEMA HARMONIZADO	HS
9573	SISTEMA DE CLASIFICACIÓN ANATÓMICO, TERAPÉUTICO Y QUÍMICO	ATC
0435	SHEDULE B	
5154	TAMAÑO DE LA UNIDAD DE EMBALAJE	UP-SZ
4970	TÍTULO DE LA CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO	
4972	TÍTULO DEL GRUPO OTAN DE ABASTECIMIENTO	

NDD	***Nombre del dato***	***Abreviatura***
8021	DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB	
9975	VALOR DEL NÚMERO DEL DATO	VNDD
9569	VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS	CPV
5155	VOLUMEN DE LA UNIDAD DE EMBALAJE	UP-CU
2549	CÓDIGO POSTAL DE LA DIRECCIÓN GEOGRÁFICA	

Sub-sección 543 - Lista numérica de los datos con su definición

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
0103	**CÓDIGO DE APLICABILIDAD, GUÍA DE IDENTIFICACIÓN DE ARTÍCULOS)**	3A	
	Es un código que indica si una pregunta de una Guía de Identificación de Artículo (GIA) será necesario cumplir para el artículo que se identifica.		
0106	**CANTIDAD POR CONJUNTO**	3N	H
	Campo numérico de tres posiciones que indica el número de artículos identificados por el Número OTAN de Catálogo relacionado que se requieren en un conjunto.		
0107	**CÓDIGO DE LA UNIDAD DE MEDIDA DEL NOC RELACIONADO**	2A	H
	Código alfabético de dos posiciones que indica una medida física reconocible (longitud, volumen, peso), o de cuenta u otra forma de medida homologada tal como pies, galones, libras, unidad, docena, gruesa del Número OTAN de Catálogo Relacionado (véase Sub-sección 553, Tabla 36).		
0113	**RESPUESTA DECODIFICADA AL PAC/MRC**	*500X	M
	Campo de longitud variable que recoge la repuesta al PAC/ MRC decodificada. Si en el grupo de datos de características se incluye uno o varios códigos de respuesta, la respuesta tabulada decodificada (NDD 3864) se incluye en este campo.		
0121	**CÓDIGO DE CONTENIDO DE MATERIAL ESPECIAL, ARMADA DE EE. UU**.	1X	H
	Código alfanumérico de una posición que indica que un artículo representa o contiene determinado material peculiar que requiere tratamiento especial, precauciones en su manejo o control particularizado de gestión del artículo. Forma parte del NDD 8940 (Datos de Control de Gestión, Armada de EE.UU.). (Ver DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 102 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp)		
0132	**CÓDIGO DE RESTRICCIONES EN EL PEDIDO, SUMINISTRO Y/O REPARACIÓN, ARMADA DE EE. UU –IRRC -**	2X	H
	Código alfanumérico de dos posiciones que indica restricciones en el suministro o instrucciones para la realización de pedidos, reparación /revisión general, entrega, cambio y baja y liquidación del artículo. Forma parte del NDD 8940 (Datos de Control de Gestión, Armada de EE.UU.). (Ver DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tablas 95 y 157 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp)		
0167	**CÓDIGO DE DESMILITARIZACIÓN - DEMIL CÓDIGO – (-DMIL-)**	1A	A, K, R
	Código alfabético de una posición que indica si un artículo requiere desmilitarización y el tipo de desmilitarización requerida. (Véase Sub-sección 553, Tabla 41).		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
0189	**LONGITUD DEL SEGMENTO**	4N	
	Este campo indica el número de caracteres del Segmento.		
0234	**CÓDIGO DE CONTROL DE IMPRESIÓN**	1N	M
	Código numérico de una posición de valores 1,2 o 3 enviado en el Segmento M para permitir a los receptores dar formato a la salida de los datos de características en texto claro. El código "1" indica que los datos son para iniciar la impresión en el margen izquierdo de la zona reservada para el Enunciado de un PAC/MRC. El código "2" indicará que los datos se disponen a iniciar la impresión en el margen izquierdo de la zona reservada para los datos de respuesta. El código "3" indicará que los datos son para empezar a imprimir en la próxima posición después del último carácter impreso en el registro anterior.		
0238	**CÓDIGO DE TIPO DE VALOR – TYPE VAL CÓDIGO- (CTV)**	1A	1
	Código que identifica el Segmento a los que se aplica este código. . Tomará el valor "S" para el valor presentado, y "R" para el valor sustituido.		
0249	**SEGMENTO 8 - DATOS DE EMPRESA U ORGANISMO - SEG 8 -**		
	Grupo de datos de salida necesarios para actualizar el fichero auxiliar de datos de Códigos OTAN de Empresas u Organismos después de haber recibido un fichero básico.		
0320	**CÓDIGO DE ESTADO DEL NOMBRE/CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO**	1A	
	Código alfabético de una posición que indica el estado actual del registro de un CNA/COA. Se asignan los siguientes códigos: A: Registro activo; C: Registro cancelado; E: Registro con “fecha de entrada en vigor”; P: Identificación de publicación de datos relativos a un registro LHB cancelado; R: Restablecimiento de un registro relativo a Código de Municionamiento.		
0339	**CÓDIGO DE FIN DEL SEGMENTO V – SVTC- (CFSV)**	2X	V
	Código de dos caracteres especiales, ##, que indica el fin de la última característica descriptiva codificada contenida en una transacción con Segmento V. Con este código se omitirá el Código de Fin de Dato (NDD 8268), #. (Véase Sub-sección 553, Tabla 04).		
0365	**LONGITUD DE LA RESPUESTA CODIFICADA**	1N	MRD
	Un código que identifica la longitud de la respuesta codificada.		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
0368	**CÓDIGO DE ESTRUCTURA DE SALIDA**	1A	MRD
	Código alfabético de una posición utilizado en los Códigos de Pregunta Principal (PAC / MRC) que indica el tipo de tabla que hay que utilizar según los códigos de modo de respuesta F o J. El Código A es para la respuesta variable de 1A. B es una variable 1F con condición BY y T es una variable 1F con condición TO. El código X significa que se utilizan tablas ficticias (externas) a los Códigos de Pregunta Principal (PAC / MRC). Las tablas ficticias son tablas que se asignan a los PAC / MRC, pero debido a su gran tamaño no se mantienen en el directorio maestro de características de artículos (MRD)		
0375	**INCLUSIÓN DE LA CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO**	*999X	
	Inclusión narrativa que se utilizará para delimitar el concepto de una COA, cuando se quiere indicar que una COA engloba ciertos artículos estrechamente relacionados con el concepto, que de otra manera podría pensarse que están excluidos del concepto.		
0376	**EXCLUSIÓN DE LA CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO**	*999X	
	Exclusión narrativa que se utilizará para delimitar el concepto de una COA, cuando se quiere indicar que una COA no engloba ciertos artículos estrechamente relacionados con el concepto, que de otra manera podría pensarse que están incluidos en el concepto.		
0418	**DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN, FUERZA AÉREA DE EE. UU. (POSICIONES NO UTILIZADAS)**	2X	H
	Dato que contiene un espacio en blanco, necesario para rellenar posiciones no utilizada de la cadena de Datos de Control de Gestión, Fuerza Aérea de EE. UU. Este NDD es un componente del NDD 8925 (Datos de Control de Gestión, Fuerza Aérea de EE.UU.)		
0435	**LISTA DE PROGRAMACIÓN B**	10N	
	Clasificación estadística de productos nacionales y extranjeros exportados de los Estados Unidos. La Oficina del Censo de los EE. UU. administra el sistema de la Lista de Programación B. Enlace web: www.census.gov/foreign-trade/schedules/b/ Los números de Schedule B, no los números de HS, se deben proporcionar en la Declaración de Exportación de los Fletadores (Shippers' Export Declaration SED). La Oficina del Censo usa números SED y de la Lista de Programación B para calcular las estadísticas de exportación de EE. UU.		
0572	**CÓDIGO DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, INFANTERÍA DE MARINA DE EE.UU.**	1N	H
	Código utilizado por la Infantería de Marina de EE. UU., que indica si el artículo requiere inspección o pruebas de funcionamiento y el tipo de éstas. Este NDD forma parte del NDD 8935 (Datos de Control de Gestión, Infantería de Marina de EE. UU.). (Ver DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 123 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp)		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
0573	**CÓDIGO DE CATEGORÍA FÍSICA, INFANTERÍA DE MARINA DE EE.UU.**	1N	H
	Código utilizado por la Infantería de Marina de EE. UU., que clasifica los artículos de abastecimiento atendiendo a requisitos de manipulación, empaquetado y marcado para el transporte. Este NDD forma parte del NDD 8935 (Datos de Control de Gestión, Infantería de Marina de EE. UU.). (Ver DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 124 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp)		
0707	**DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN, GUARDA COSTAS DE EE.UU.**	7X	H
	Cadena de datos de códigos de gestión usados por los Guarda Costas de EE. UU., para designar controles que son esenciales para el buen funcionamiento de sus sistemas específicos. Se compone de los NDD: 0708 (Código de Cuenta de Inventario, Guarda Costas de EE. UU.) 0710 (Datos de Control de Gestión Guarda Costas de EE.UU.) y 0763 (Código de Control de Número de Serie, Guarda Costas de EE.UU.).		
0708	**CÓDIGO DE CUENTA DE INVENTARIO, GUARDA COSTAS DE EE.UU.**	1A	H
	Código utilizado por los Guarda Costas de EE.UU. para identificar la cuenta de inventario en la que se gestiona el artículo en su sistema de abastecimiento. Forma parte del NDD 0707 (Datos de Control de Gestión, Guarda Costas de EE. UU.). (Ver DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 127 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp)		
0709	**CÓDIGO DE REPARABILIDAD, GUARDA COSTAS DE EE. UU.**	1A	H
	Código utilizado por los Guarda Costas de EE.UU. para indicar si un artículo es reparable y el nivel inferior de mantenimiento autorizado a repararlo o declararlo material inútil. (Ver DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 128 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp)		
0710	**DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN, GUARDA COSTAS DE EE. UU. (POSICIONES NO UTILIZADAS)**	5X	H
	Dato que contiene cinco espacios en blanco necesarios para rellenar las posiciones no utilizadas de la cadena de Datos de Control de Gestión, Guarda Costas de EE. UU. Este NDD es un componente del NDD 0707 (Datos de Control de Gestión, Guarda Costas de EE.UU.).		
0745	**CÓDIGO DE SERVICIO USUARIO –USI SEV CÓDIGO- (CSU)**	1A	H
	Código utilizado para indicar y diferenciar el organismo responsable del establecimiento y mantenimiento de un registro de datos de gestión. Puede ser un ejército, un servicio, un gestor integrado del material o un organismo civil. (Véase Sub-sección 553, Tabla 28).		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
0752	**SEGMENTO D - CONTROL DE TELECOMUNICACIONES**		
	Segmento específico del NADEX que contiene los datos necesarios para generar los mensajes de salida utilizados para proporcionar a los destinatarios los números de identificación de mensaje, así como el número total de mensajes generados por una estación en una fecha determinada.		
0753	**FECHA DE TRANSMISIÓN**	5N	TELECOM
	Fecha juliana correspondiente al día de generación del mensaje.		
0754	**NÚMERO DE SERIE DE LA TRANSMISIÓN**	4N	TELECOM
	Número de serie que figura en la cabecera de un mensaje de telecomunicaciones.		
0755	**CONTADOR DE MENSAJES TELECOMUNICACIONES**	4N	TELECOM
	Contador del total de los números de serie de transmisiones generados en la fecha juliana del NDD 0753, Fecha de la Transmisión.		
0763	**CÓDIGO DE CONTROL DE NÚMERO DE SERIE, GUARDA COSTAS DE EE. UU.**	1N	H
	Código numérico de una posición utilizado por los Guarda Costas de EE.UU. que indica si un artículo está sujeto a control de número de serie. Este NDD forma parte del NDD 0707 (Datos de Control de Gestión, Guarda Costas de EE.UU.). (Ver DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 150 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp)		
0766	**CÓDIGO SECUNDARIO DE LOCALIZACIÓN DE PREGUNTA – ISAC- (ISAC)**	*10X	MRD
	Código constituido por los NDD 8990 (Código Secundario de Pregunta) y el NDD 9485 (Código Indicador del Número de Caracteres del Código Secundario de Pregunta). Se emplea como un código de respuesta predeterminada para identificar respuestas preestablecidas aplicables a localizaciones, secuencias específicas, etc., relacionadas con la característica correspondiente a un Código de Pregunta Principal PAC/MRC- (NDD 3445) específico.		
0767	**CÓDIGO IDENTIFICADOR DEL MODELO EN UNA GIA - STYLE NO IC IIG -**	*11X	MRD
	Código compuesto por los NDD 4065 (Número de la Guía de Identificación de Artículo) y 0768 (Número de Modelo de una GIA). Se asocia con códigos de modo de respuesta L y que se utiliza para identificar tipos o formas en el grupo de dibujos de referencia de una Guía de Identificación de Artículo (GIA), con fines de decodificación de los dibujos de referencia.		
0768	**NÚMERO DE MODELO DE UNA GIA - STYLE NO IIG -**	*5X	MRD
	Código utilizado en las Guías de Identificación de Artículos para identificar un número de modelo específico dentro de un grupo de dibujos de referencia.		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
0801	**CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO - ADP EIC- (CMI)**	1N	H
	Código numérico de una posición que indica si un artículo es material informático y de qué tipo, con independencia de la COA asignada, para facilitar visibilidad del cumplimiento de los requisitos establecidos para el gestor único de los Materiales Informáticos por la ley pública 89-306 (Ver DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tablas 159 y 161 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp)		
0802	**CÓDIGO INDICADOR DE METALES PRECIOSOS-PMIC- (CIMP)**	1X	H
	Este código es para identificar los artículos que tienen materiales preciosos como parte de su contenido. Son metales preciosos los considerados generalmente como escasos y de alto valor, que son relativamente superiores en ciertas propiedades, tales como resistencia a la corrosión y conductividad eléctrica. Como orientación, el programa de recuperación de metales preciosos del gobierno de EE.UU. considera como tales el oro, la plata, el platino y los de la familia del platino, que incluye paladio, iridio, rodio, osmio y rutenio (Ver DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 160 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp)		
0816	**CÓDIGO DE ESTADO DEL ENUNCIADO DE UNA PREGUNTA EN EL DIRECTORIO MAESTRO DE CARACTERISTICAS DE ARTICULOS (MRD) (MRC/PAC)**	1X	MRD
	Código utilizado en el MRD que indica el estado de vigencia del enunciado de una pregunta. Un código "D" a continuación del enunciado de una pregunta, ya sea ordenada en secuencia directa o invertida, indica que ya no se autoriza la utilización de dicha pregunta en el desarrollo de nuevas GIA.		
0827	**DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN, EJÉRCITO DE TIERRA DE EE.UU. (POSICIONES NO UTILIZADAS)**	1X	H
	Campo que contiene un blanco, necesario para rellenar una posición no utilizada de la cadena de Datos Control de Gestión, Ejército de Tierra de EE. UU. Este NDD es un componente del NDD 8930 (Datos de Control de Gestión, Ejército de Tierra de EE. UU.).		
0846	**REFERENCIA**	*37X	2,C
	Dato compuesto por un Código OTAN de Empresa u Organismo asignado a un fabricante o una organización (NDD 4140) y un número, símbolo y similar (NDD 3570) asignado por dicho fabricante u organización para el artículo en cuestión.		
0847	**CÓDIGO INDICADOR DE LA UTILIZACIÓN DE UN MRC/PAC**	1X	MRD
	Código alfabético de una posición utilizado en el MRD que indica quién utiliza un PAC: Un * indica que el PAC/MRC figura en alguna Guía de Identificación de Artículos de EE.UU. (GIA). Un espacio en blanco indica que el PAC/MRC está inactivo registrado para el uso por la OTAN.		
0848	**CONTADOR DE TABLAS DE UN PAC/MRC**	1N	MRD
	Un número (de valores 1 al 8) que indica el número de tablas relacionadas con un Código de Pregunta Principal -PAC/MRC- (NDD 3445).		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
0854	**CÓDIGO DE ESTADO DE LA TRANSACCIÓN –TSC- (CET)**	2A	P, Q, R
	Código que se utiliza en la Respuesta a una transacción de petición seguimiento -KFN- para identificar el estado actual de una transacción previamente presentada y de la que el presentador no ha recibido respuesta (Véase Sub-sección 553, Tabla 26).		
0856	**CÓDIGO OTAN DE MONEDA - NATO CUR CÓDIGO – (MON)**	3X	H
	Código que indica la moneda en la que se expresa el precio unitario (Véase Sub-sección 553, Tabla 40).		
0870	**FECHA DE ENTRADA AL ARCHIVO DE TRANSACCIONES PENDIENTES - RSFED - (FEAP)**	5N	
	Fecha en la que una transacción LSA o de otro tipo entra en el fichero de transacciones pendientes del país destinatario.		
0950	**NÚMERO DEL DATO –DRN- (NDD)**	4N	1,P,Q,R,Z
	Código numérico de cuatro posiciones utilizado para identificar y controlar un dato en el Sistema OTAN de Catalogación. Estos datos configuran las transacciones de entrada o salida desde o hacia las ONC de otros países, NSPA o cualquier organismo nacional.		
1000	**NÚMERO DE SERIE DE CONTROL DEL DOCUMENTO -DCSN – (NSCD)**	7X	TODOS
	Cadena alfanumérica de siete posiciones asignado con fines de control a cada transacción de entrada y salida generada tanto internamente por las ONC como externamente por los organismos relacionados participantes en el sistema. La primera posición debe ser diferente de las letras "A", "B", "C" o "D", a menos que se refiera a un proyecto al que se le ha asignado un Código de Proyecto OTAN de Catalogación (NDD 1057).		
1015	**NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO -DCN- (NCD)**	16X	TODOS
	Cadena de datos generada con cada transacción de entrada, y que se conserva en las transacciones de respuesta de salida como elemento de relación entre ambas. Se compone de: Código de Originador (NDD 4210). Código de Presentador (NDD 3720). Fecha de la Transacción (NDD 2310) y Número de Serie de Control de Documento (NDD 1000). Esta combinación crea un número único, que permite identificar inmediatamente cada paquete de transacciones.		
1057	**CÓDIGO DE PROYECTO OTAN DE CATALOGACIÓN –NCPC- (PROY)**	1A + 2X	TODOS
	Código de 3 posiciones, de las cuales las dos primeras las asigna la Secretaría del AC/135 para los proyectos acordados OTAN, que sirve para identificar aquellas transacciones de catalogación relativas a un mismo proyecto. Normalmente los dos primeros caracteres identifican el proyecto en sí, mientras que el tercero identifica una parte específica del proyecto (subproyecto) o al contratista principal del equipo. El primer carácter será una letra de la "A" a la "D", ambas inclusive, mientras que los caracteres segundo y tercero pueden ser cualquier carácter alfanumérico, excepto las letras "I" y "O". Véase párrafo 438.3 para el procedimiento a seguir para obtener o para cancelar un Código de Proyecto OTAN de Catalogación.		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
1070	**NÚMERO SECUENCIAL DE REGISTRO - PSN - (NSR)**	3X	TODOS
	Número de control, utilizado para ordenar e indicar el número de registros o líneas constitutivos de una transacción de entrada o salida. El primer registro en una transacción utilizará el NSR A01, el segundo A02, el tercero A03, y así hasta A99. Si la transacción incluye más de 99 líneas/registros, el NSR continuará con B00 hasta B99, C00, etc., hasta Y99. Todos los registros que excedan del 2499 tendrán el NSR Z99. La última línea/registro de una transacción tendrá una Z como primer carácter del NSR, para indicar que es la última, y los 2 caracteres siguientes serán el siguiente número en la secuencia. Por ejemplo si la penúltima línea/registro es B12, la última será Z13. Un paquete compuesto solamente por un registro utilizará siempre el NSR Z01.		
1082	**LÍNEA 1 DE LA DIRECCIÓN** Primera línea de texto en claro de la dirección.	38X	8-XML
1083	**LÍNEA 2 DE LA DIRECCIÓN** Segunda línea de texto en claro de la dirección.	38X	8-XML
1084	**CIUDAD DE LA DIRECCIÓN GEOGRÁFICA** Parte de ciudad de una dirección geográfica.	38X	8-XML
1361	**APARTADO DE CORREOS** Apartado de correos de un código OTAN de Empresa u Organismo.	38X	8-XML
1368	**CÓDIGO ISIC** La “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas” (International Standard Industrial Classification of All Economic Activities) abreviada como ISIC, es un sistema de las Naciones Unidas para la clasificación de datos económicos. ISIC clasifica los datos de acuerdo con la clase de actividad económica en los campos de producción, empleo, producto interior bruto y otras áreas estadísticas.	50X	8-XML
1516	**NÚMERO SECUENCIAL DE MANTENIMIENTO DE ARCHIVO – NFMSN- (NSMA)**	3N	TODOS excepto IH, 2, J, T, Z
	Contador generado automáticamente y asignado a cada transacción de mantenimiento de archivo transmitida a, o recibida de, otro país de la OTAN, país apadrinado de Nivel 2 o NSPA como parte de paquetes de mantenimiento de archivos de los Números OTAN de Catálogo asignados por un país OTAN o un país apadrinado de Nivel 2 (Véase Sub-sección 553, Tabla 22).		
2033	**ENUNCIADO DE PAC/MRC EN FORMATO CLAVE-MODIFICADORES**	108X	MRD
	Enunciado de un MRC/PAC ordenado en secuencia invertida para la lengua inglesa: primero la palabra clave y a continuación los modificadores. Se encuentra en el Directorio Maestro de Características de Artículos (MRC/PAC) y se utiliza para establecer un índice cruzado entre el enunciado y el MRC/PAC.		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
2034	**CÓDIGO DEL GRUPO DE LA PALABRA CLAVE DE UNA PREGUNTA**	2N	MRD
	Número que identifica el grupo al que pertenece la palabra clave del enunciado de una pregunta.		
2128	**FECHA DE APLICACIÓN LOGÍSTICA (FAL)**	5N	E,H,K,T,Z,8
	Fecha juliana que indica el momento en el que entra en vigor una acción logística predeterminada en el Sistema Logístico Nacional. Esta fecha será el primer día del mes.		
2179	**CÓDIGO DE INFORMACIÓN ASOCIADA A LA PETICIÓN DE CATALOGACIÓN Y REGISTRO COMO USUARIO (L07)**	3N	R
	Código numérico de tres posiciones que indica un bloque de información específica (la pregunta y la respuesta pertinente) necesaria como información complementaria que debe enviarse junto con una o varias LSA (petición de catalogación y registro como usuario) relacionada lógicamente bajo una misma transacción L07 (Véase Sub-sección 553, Tabla 131).		
2180	**FECHA DE ASIGNACIÓN DEL NIN**	5N	A
	Fecha juliana en la que la ONC responsable asignó el NIN.		
2198	**NÚMERO DE SERIE DEL NCD MÁS BAJO (NSR NCDMB)**	4X	R
	Las últimas cuatro posiciones del Número de Serie de Control de Documento (NDD 1000) del NCD más bajo (NDD 1015) contenido en un grupo o lote de LSA relacionadas y presentadas bajo una única transacción L07.		
2199	**NÚMERO DE SERIE DEL NCD MÁS ALTO (NSR NCDMA)**	4X	R
	Las últimas cuatro posiciones del Número de Serie de Control de Documento (NDD 1000) del NCD más alto (NDD 1015) contenido en un grupo o lote de LSA relacionadas y presentadas bajo una única transacción L07.		
2262	**FECHA DE CREACIÓN DEL NCAGE** Año y día juliano de creación del NCAGE. (CCYYDDD)	7N	8-XML
2300	**FECHA DE LA DECISIÓN DE ESTANDARIZACIÓN –DATE STDZ DEC- (FECHA DEC EST)**	5N	E
	La última fecha juliana registrada correspondiente a cuando se consideró estandarizado un artículo sometido a un Programa de Estandarización Nacional. Necesaria para control del sistema.		
2308	**ENUNCIADO DE LA RESPUESTA DECODIFICADA A UN ISAC**	379X	MRD
	Campo del MRD que recoge el enunciado de la respuesta decodificada correspondiente a un código de respuesta de un Código Secundario de Localización de Pregunta (ISAC). Se utiliza para generar las salidas en texto en claro del ISAC para el impreso del Segmento M, descripciones de artículos y listas de identificación.		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
2309	**ENUNCIADO DE LA RESPUESTA DECODIFICADA A UN MODELO**	379X	MRD
	Campo del MRD que recoge el enunciado de la respuesta decodificada correspondiente a un código de respuesta a un modelo. Se utiliza para generar las salidas en texto en claro de los modelos para el impreso del Segmento M, descripciones de artículos y listas de identificación.		
2310	**FECHA DE LA TRANSACCIÓN**	5N	TODOS
	Fecha juliana de generación de una transacción por parte de un País OTAN, un país apadrinado o NSPA para su presentación.		
2498	**CÓDIGO DE ESTADO DE UNA RESPUESTA TABULADA A UN PAC/MRC**	1A	MRD
	Código utilizado en el MRD para indicar el estado de vigencia del enunciado de una respuesta. Un código "D" a continuación de una respuesta contenida en una tabla de respuestas indica que ya no se autoriza la utilización de dicha respuesta en el desarrollo de nuevas GIA.		
2507	**CÓDIGO DE CRITERIO DE ADQUISICIÓN -AAC- (CADQ)**	1A	H
	Código alfabético de una posición que indica cómo, y bajo qué restricciones, puede adquirirse un artículo. (Véase Sub-sección 553, Tabla 33 y DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 97 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp)		
2522	**NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO A UN CONJUNTO RELACIONADO (NOC CONJ)**	13N	U
	NOC asignado a un Conjunto relacionado con el Artículo de Abastecimiento (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 12 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		
2523	**NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO A UN SKO RELACIONADO (NOC SKO)**	13N	U
	NOC asignado a un Juego, Kit o Equipamiento (SKO: Set, Kit o Outfit) relacionado con el Artículo de Abastecimiento (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 12 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		
2524	**NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO ASIGNADO A UN ARTÍCULO FINAL (NOC AF)**	13N	U
	NOC asignado a un Sistema de Armas/Conjunto de Utilización Final, relacionado con el Artículo de Abastecimiento (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 12 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
2549	**CÓDIGO POSTAL DE LA DIRECCIÓN GEOGRÁFICA** Código postal usado para enviar correo a una región, estado, ciudad o parte específica dentro de una dirección geográfica (código ZIP para EE.UU./Canadá).	38X	8-XML
2607	**CÓDIGO DE CONDICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN OTAN DE ABASTECIMIENTO**	1N	
	Los siguientes códigos se utilizan en el manual de catalogación H2 para indicar las restricciones para la clasificación de los Nombres Aprobados de Artículo (NAA). Para el Código 1, el NAA puede clasificarse en una sola COA. Para el Código 2, el NAA puede clasificarse en dos o más Clases OTAN de Abastecimiento. Para el Código 3, el NAA puede clasificarse en una o más COAs lógicas en virtud de múltiples aplicaciones o de diseño especial (ya no se utiliza para las nuevas asignaciones).		
2608	**CÓDIGO DE ORGANISMO COMPETENTE, ARMADA DE EE. UU**	2X	H
	Código utilizado por la Armada de EE.UU. para clasificar los artículos por programa técnico, partida presupuestaria y para indicar el organismo responsable del Punto de Control de Inventario y el mando con responsabilidad técnica. Forma parte del NDD 8940 (Datos de Control de Gestión, Armada de EE. UU.). (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tablas 62 y 129 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp)		
2640	**CÓDIGO DE DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA – DAC – (CDD)**	1X	C
	Código que indica el estado actual de la disponibilidad de la documentación técnica (Véase Sub-sección 553, Tabla 05).		
2648	**INSTRUCCIONES DE RESPUESTA A UN PAC/MRC**	*20X	MRD
	Campo de longitud variable que contiene la secuencia y estructura de la respuesta a un Código de Pregunta Principal determinado (MRC – NDD 3445).		
2650	**CÓDIGO DE ESTANDARIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE UN ARTÍCULO - ISC -**	1X	E
	Código que indica el resultado de una decisión de estandarización tomada para el artículo. Las decisiones se basan en las normas y procedimientos establecidos en el Manual Nacional de Estandarización de EE.UU. (Véase Sub-sección 553, Tabla 20).		
2655	**CÓDIGO DE CATEGORÍA DE CONSUMIBILIDAD, REPARABILIDAD Y RECUPERABILIDAD, FUERZA AÉREA DE EE. UU**	1A	H
	Código utilizado por la Fuerza Aérea de EE.UU., y otras Fuerzas Aéreas que indica la categoría de los consumibles, reparabilidad y recuperabilidad empleada para la gestión de dicho artículo de abastecimiento (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 69 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp)		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
2657	**CÓDIGO NACE** La "Nomenclatura estadística de actividades económicas de la Comunidad Europea" (NACE) es el sistema de clasificación de las actividades económicas usado en la Unión Europea. Este Código es equivalente a los sistemas ISIC y NAICS.	50X	8-XML
2658	**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL** Identificador único asignado nacionalmente al NCAGE.	50X	8-XML
2659	**CIUDAD DE LA DIRECCIÓN POSTAL** Parte de ciudad de una dirección postal.	38X	8-XML
2660	**APARTADO DE CORREOS DEL CÓDIGO POSTAL** Apartado de correos usado para enviar correo a una región, estado, ciudad o parte específica dentro de la dirección postal (código ZIP para EE.UU. y Canadá).	38X	8-XML
2665	**CÓDIGO DE REQUISITOS DE CONTROL CONTABLE, EJÉRCITO DE TIERRA DE EE.UU.**	1A	H
	Código alfabético de una posición utilizado por el Ejército de Tierra de EE.UU. y otros Ejércitos de Tierra que indica el control contable de un artículo de abastecimiento. Forma parte del NDD 8930 (Datos de Control de Gestión, Ejército de Tierra de EE.UU.). (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 64 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp)		
2670	**CÓDIGO DE ESTADO DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL – NIIN SC – (ENOC)**	1X	E,K
	Código que indica el estado actual de un NIN (Véase Sub-sección 553, Tabla 01).		
2680	**CÓDIGO DE CATEGORÍA DE MATERIAL,EJÉRCITO DE TIERRA DE EE.UU.**	5X	H
	Código que indica la clasificación del material en virtud de la cual las misiones materiales se asignan en el Ejército de Tierra de EE. UU., una indicación de los Puntos de Control de Inventario en el Territorio Continental de EE.UU., responsables de tal misión, el título de la cuenta de asignación de créditos, subtítulo y la partida presupuestaria. Forma parte del NDD 8930 (Datos de Control de Gestión, Ejército de Tierra de EE.UU). (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 65 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp)		
2694	**CÓDIGO DE ESTADO DEL CÓDIGO DE EMPRESA U ORGANISMO -NCAGESD CÓDIGO- (ECNCAGE)**	1A	8-XML
	Código que especifica el estado de una empresa u organismo en cuanto a su actividad actual (Véase Sub-sección 553, Tabla 24).		
2695	**CÓDIGO DE FONDOS, FUERZA AÉREA DE EE. UU.**	2A	H
	Código usado por la Fuerza Aérea de EE. UU., para clasificar los artículos en diferentes categorías según su partida presupuestaria. Forma parte del NDD 8925 (Datos de Control de Gestión, Fuerza Aérea de EE. UU.). (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 68 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp)		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
2750	**CÓDIGO DE JUSTIFICACIÓN DE LA REFERENCIA - RNJC – (CJR)**	1N	C
	Código utilizado para registrar el grado de investigación llevado a cabo, y la justificación para la adición de una Referencia a un NIN de artículo ya existente, o de la asignación de un nuevo NIN a pesar de la aparente duplicidad con otro artículo existente (Véase Sub-sección 553, Tabla 06).		
2790	**CÓDIGO DEL ESCALÓN DE GESTIÓN, INFANTERÍA DE MARINA DE EE.UU.**	2X	H
	Código utilizado por la Infantería de Marina de EE.UU. para clasificar los artículos según la categoría del material y el escalón de adquisición. Forma parte del NDD 8935 (Datos de Control de Gestión, Infantería de Marina de EE. UU). (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 54 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp)		
2832	**CÓDIGO DE CONTROL DE MATERIAL, ARMADA DE EE. UU.**	1A	H
	Código utilizado por la Armada de EE.UU., que indica la categoría de los consumibles, reparabilidad y recuperabilidad empleada para la gestión de un artículo de abastecimiento. (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 63 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp)		
2833	**CÓDIGO DE ORGANISMO PRINCIPAL -MOE CÓDIGO- (COP)**	2A	H
	Código que identifica a un país OTAN, país apadrinado, agencia u organismo nacional al que corresponde la responsabilidad del registro de los datos de estado o de gestión de un artículo (Véase Sub-sección 553, Tabla 18).		
2834	**CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE MATERIAL ESPECIAL, ARMADA DE EE. UU**	2X	H
	Código utilizado por la Armada de EE.UU. para clasificar artículos en categorías según sistemas o componentes de sistemas. Forma parte del NDD 8940 (Datos de Control de Gestión, Armada de EE.UU.). (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 60 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp)		
2836	**CÓDIGO DE AGREGACIÓN DE GESTIÓN DE MATERIAL, FUERZA AÉREA DE EE. UU.**	2A	H
	Código alfabético de dos posiciones (AA hasta ZZ) utilizado por la Fuerza Aérea de EE. UU., que identifica artículos específicos (Número OTAN de Catálogo) que deben ser gestionados por un gestor determinado. Estos códigos se aplican a 1) sistemas, 2) programas, 3) agrupaciones de equipos relacionados y 4) Clases OTAN de Abastecimiento específicos. Forma parte al NDD 8925 (Datos de Control de Gestión, Fuerza Aérea de EE. UU.). (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 66 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp)		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
2862	**CÓDIGO DE FRASE –PHRASE- (CF)**	1X	H
	Código asignado a cada una de las "frases tipificadas" que se emplean en la lista de los datos de gestión para reflejar cambios y/o relaciones entre los Números OTAN de Catálogo y otros datos informativos, tales como números de documento o manual técnico, expresiones cuantitativas, etc. (Véase Sub-sección 553, Tabla 30).		
2863	**CÓDIGO DE ARTÍCULO DE INVENTARIO CONTROLADO -CIIC- (CAIC)**	1X	H
	Código que indica, mediante la clasificación de seguridad y/o grado de peligrosidad y/o susceptibilidad de hurto, los controles especiales a los que debe someterse un artículo en su almacenamiento y transporte. (Véase Sub-sección 553, Tabla 34).		
2867	**CÓDIGO DE PRIORIDAD -PIC- (PRI)**	1X	TODOS
	Código utilizado en las transacciones de entrada para indicar la prioridad de su procesado y el grado de urgencia de los datos requeridos. Este código se mantiene en la transacción de salida. (Véase Sub-sección 553, Tabla 07).		
2891	**CÓDIGO DE RECUPERABILIDAD, INFANTERÍA DE MARINA DE EE.UU.**	1A	H
	Código para proporcionar información de cada artículo de la Infantería de Marina de EE. UU., relativo a si el artículo es reparable, consumible o recuperable. (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 57 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp)		
2892	**CÓDIGO DE RECUPERABILIDAD, EJÉRCITO DE TIERRA DE EE.UU.**	1A	H
	Código utilizado por el Ejército de Tierra de EE.UU. que indica la categoría de recuperabilidad conforme a la cual se gestiona un artículo de abastecimiento. (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 87 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp)		
2893	**NÚMERO DEL DOCUMENTO TÉCNICO**	*20X	H
	Código de longitud variable identificador de un documento técnico relacionado o aplicable a un NOC como se especifica mediante el Código de Frase.		
2895	**NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO RELACIONADO -RELATED NSN- (NOC REL)**	13N	H
	El Número OTAN de Catálogo relacionado asociado al NOC registrado por medio de un Código de Frase de la Lista de los Datos de Gestión o de un Código de Relación de Intercambiabilidad /Sustituibilidad (I&S).		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
2900	**CÓDIGO DE ORGANISMO RESPONSABLE DEL REGISTRO DE UNA REFERENCIA -RNAAC- (RRR)**	2X	C
	Código que identifica al organismo responsable del valor asignado al Código de Disponibilidad de la Documentación Técnica -CDD- (véase la subsección 553, Tabla 18) y, en el caso del registro como usuario en el NOC, el organismo autorizado para presentar las operaciones de mantenimiento de los números de referencia.		
2910	**CÓDIGO DE CATEGORÍA DE LA REFERENCIA -RNCC- (CCR)**	1X	C
	Código que indica la relación entre el Número de Referencia y el Artículo de Abastecimiento. (Véase Sub-sección 553, Tabla 08).		
2920	**CÓDIGO DE FORMATO DEL NÚMERO DE REFERENCIA -RNFC- (CFNR)**	1N	2, C, J
	Código que define el formato de escritura de un Número de Referencia (Véase Sub-sección 553, Tabla 09).		
2923	**CÓDIGO DE VALOR DE LA REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN - RNSC – (CVRA)**	1A	C
	Un código que especifica cuándo y en qué condiciones el fabricante y el Número de Referencia están autorizados para la adquisición (Véase Sub-sección 553, Tabla 14).		
2926	**CÓDIGO DE NOMBRE DE ARTÍCULO RELACIONADO**	5N	
	Código que representa un Nombre de Artículo (CNA), que se registra en otro Código de Nombre de Artículo / Nombre de Artículo para indicar vinculación entre ellos (por ejemplo, un nombre coloquial haciendo referencia al Nombre Aprobado de Artículo).		
2933	**CÓDIGO DE REPARABILIDAD, EJÉRCITO DE TIERRA DE EE. UU.-REP CÓDIGO ARMY**	1N	H
	Código que indica si un artículo es reparable o no y el escalón del Ejército de Tierra de EE.UU. en el que se realizan las reparaciones. Este código ocupa la tercera posición (3) del Código de Categoría de Material, Ejército de Tierra de EE. UU. (NDD 2680). (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 65 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp)		
2934	**CÓDIGO DE REPARABILIDAD, DLA (EE.UU.) - REP DLA**	1A	H
	Código que indica si, como consecuencia de un proceso de revisión, se ha determinado que el artículo es reparable o no. Este código se aplica sólo a los artículos gestionados por la DLA (Agencia Logística de Defensa de EE. UU.). (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 130 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp)		
2943	**CÓDIGO DE VIDA EN ALMACÉN (CVA)**	1X	H
	Código que indica el periodo límite de almacenamiento (vida en almacén) o caducidad de un artículo. Este dato es facilitado por un carácter que puede ser alfabético, numérico o un símbolo. (Véase Sub-sección 553, Tabla 29).		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
2948	**CÓDIGO MODIFICADOR DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO - SOSMC – (CMFA)**	3A	H
	Un código que indica la información de enrutamiento de los pedidos cuando no se pueden dirigir a un solo Identificador de Ruta MILSTRIP (Military Standard Requisitioning and Issue Procedures - Procedimientos Normalizados Militares de Petición y Entrega) o cuando un único identificador de ruta no puede ser asignado (Véase Sub-sección 553, Tabla 38).		
2959	**CÓDIGO DE CUENTA DE ALMACÉN, INFANTERÍA DE MARINA DE EE. UU.**	1N	H
	Código utilizado para indicar la partida presupuestaria empleada por la Infantería de Marina de EE. UU., en las operaciones de apoyo de abastecimiento. Forma parte del NDD 8935 (Datos de Control de Gestión, Infantería de Marina de EE. UU.). (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 55 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp)		
3050	**CÓDIGO DE UNIDAD DE ENTREGA –UIC- (CUE)**	2A	H
	Código que indica la medida física o de cuenta, o cuando ninguna de éstas sea aplicable, el envase o forma de un artículo a fines de petición (pedido) por parte del usuario final, y envío a éste. Éste es el elemento de datos de gestión al que se adscribe el precio unitario del artículo (Véase Sub-sección 553, Tabla 31).		
3053	**FACTOR DE CONVERSIÓN DE LA UNIDAD DE ENTREGA - FCUE -**	5N	H
	Valor numérico por el que ha de multiplicarse la cantidad de un artículo, expresada en la Unidad de Entrega Anterior, para llegar a la misma cantidad, expresada en la nueva Unidad de Entrega (Véase Sub-sección 533, Tabla 35).		
3311	**CÓDIGO DE ESENCIALIDAD PARA EL COMBATE, INFANTERÍA DE MARINA DE EE.UU.**	1N	H
	Código utilizado por la Infantería de Marina de EE. UU. para indicar si el artículo final es imprescindible para la disponibilidad operativa de un sistema de armas o para desarrollar una misión militar; o si una parte funcional contribuye a la operatividad táctica o esencial de un componente o conjunto de utilización final, y que su fallo dejaría el artículo final inoperativo e incapaz de llevar a cabo su misión; o si se requiere una reparación o un componente reparable a nivel de Segundo Escalón para preservar la seguridad o salud del personal o para cumplir la legislación vigente. Forma parte del NDD 8935 (Datos de Control de Gestión, Infantería de Marina de EE. UU.). (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 72 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp)		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
3317	**GRUPO DE DATOS DE UNA CARACTERÍSTICA CODIFICADA**	*1000X	V
	Cadena de datos que representa una característica codificada en una descripción de un artículo. Está compuesto por: El PAC/MRC (Código de Pregunta Principal).El Código de Modo de Respuesta y el campo de la respuesta, en claro o codificada, según determine el Código de Modo de Respuesta. Cuando para un PAC/MRC haya más de una respuesta, puede incluir también: El SAC (Código Secundario de Pregunta, NDD 8990) y puede incluir cualquiera de los símbolos y / o. NDD en la cadena de datos: 3445 (Código de Pregunta Principal), 9485 (Código Indicador del Número de Caracteres del Código Secundario de Pregunta), 8990 (Código Secundario de Pregunta), 4735 (Código de Modo de Respuesta), 4128 (Respuesta a una característica con texto en claro), 3465 Código de Respuesta Tabulada, 8950 (Símbolo “Y”) y 8951 (Símbolo “O”).		
3375	**DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO** Dirección de correo electrónico que identifica el correo donde se envían los mensajes.	50X	8-XML
3405	**NÚMERO DUNS** El número DUNS (Sistema Universal de Numeración de Datos) es un número de 9 dígitos, desarrollado y regulado por D&B (Dun & Bradstreet), que se asigna a cada localización empresarial en la base de datos de D&B (EE.UU.), para tener una operación única, separada y concreta con objeto de identificarlos.	9N	8-XML
3408	**CÓDIGO DE PAÍS** Código que identifica un país.	3A	8-XML
3445	**CÓDIGO DE PREGUNTA PRINCIPAL – MRC- (PAC/ MRC)**	4X	M, V, MRD
	Código asignado a cada una de las preguntas incluidas en la GIA. El PAC/MRC identifica la característica del artículo definida por una pregunta. El PAC se denomina también "MRC" (Master Requirement Código) (Véase Sub-sección 553, Tabla 139)		
3465	CÓDIGO DE RESPUESTA TABULADA	*6X	V, MRD
	Campo de datos de una seis posiciones alfanuméricos recogidos en las tablas de respuesta que permiten responder a determinadas preguntas (PAC/MRC) de forma codificada.		
3570	**NÚMERO DE REFERENCIA –RN- (NREF)**	*32X	2, C, J
	Un número, de extensión máxima 32 posiciones, utilizado para identificar un artículo de producción y que, bien por sí mismo o bien conjuntamente con otros números de referencia, identifica a un Artículo de Abastecimiento. En este concepto se incluyen los números de pieza, de plano, de modelo, de tipo o de control de origen de los fabricantes, o nombre comercial cuando un fabricante identifica el artículo sólo por dicho nombre; también pueden tener tal consideración los Números OTAN de Catálogo y los números de especificación o normas aplicables, etc. Forma parte del NDD 0846 (Referencia).		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
3595	**NCAGE SUSTITUTO** Código NCAGE que sustituye a un código NCAGE cancelado.	5X	8-XML
3614	**ENUNCIADO DE UN PAC/MRC –RQMT STAT-**	*200X	M, MRD
	Campo de longitud variable que indica el enunciado de la pregunta de un PAC/MRC determinado en la secuencia normal de escritura.		
3690	**CÓDIGO DE FUENTE DE ABASTECIMIENTO –SOSC- (CFA)**	3X	H
	Código /Código Identificador de Ruta MILSTRIP/ que indica la entidad u organismo potencial fuente de obtención de un artículo de abastecimiento. Se utiliza en la Red Digital Automatizada (AUTODIN - Automated Digital Network) para direccionar automáticamente los pedidos MILSTRIP. El campo se refleja en 3 partes del registro, para el Ejército de Tierra, la Armada y la Fuerza Aérea (Véase Sub-sección 553, Tabla 37)		
3708	**CÓDIGO ESTADÍSTICO DE BÚSQUEDA -SIC- (CEB)**	1A	2
	Código alfabético de una posición que identifica un tipo de escrutinio requerido. Para transacciones OTAN, este código es siempre "C".		
3720	**CÓDIGO DE PRESENTADOR -PRES-**	2X	TODOS
	Código de dos posiciones que identifica a un país, NSPA u organismo nacional autorizado a presentar propuestas de catalogación directamente a una ONC (Véase Sub-sección 553, Tabla 18).		
3765	**CÓDIGO DE PRESUPUESTO, FUERZA AÉREA DE EE. UU. - LISTA DE GESTION DE MATERIAL**	1X	H
	Código utilizado por la Fuerza Aérea de EE.UU. para clasificar los artículos en categorías según la partida presupuestaria a la que pertenecen, con el fin de facilitar la gestión. Forma parte del NDD 8925 (Datos de Control de Gestión, Fuerza Aérea de EE. UU.). (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 67 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp)		
3790	**NÚMERO OTAN DE CATALOGADO CANCELADO - CANCELLED NSN – (NOC CANCEL)**	13N	K
	Número OTAN de Catálogo que ya no está autorizado usarlo para identificar un artículo de abastecimiento activo.		
3845	**CÓDIGO DE TABLA DE RESPUESTAS, GIAS**	4X	MRD
	Código asignado a cada una de las tablas de respuestas para su identificación en la guías de decodificación de las GIA. Cada tabla contiene los Códigos de Respuesta y las respuestas en claro asociadas que han sido aprobadas y autorizadas para las preguntas cubiertas por esta tabla.		
3864	**RESPUESTA DECODIFICADA**	*250X	M, MRD
	Dato que contiene la respuesta decodificada (en texto en claro) correspondiente a un Código de Respuesta concreto aplicable a un Código de Pregunta Principal - PAC/MRC -.		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
3880	**CÓDIGO DE ORGANISMO DESTINATARIO -DEST ACT CÓDIGO- (DEST)**	2X	OH,2
	Código que identifica la ONC al que se remite una transacción (Véase Sub-sección 553, Tabla 18)		
3920	**CÓDIGO DE TRANSACCIÓN -CTR-**	3X	TODOS
	Código alfanumérico de tres posiciones que identifica el tipo de transacción.		
3921	**CÓDIGO DE TRANSACCIÓN -DIC- (CTR)**	3X	OH
	Identifica una transacción para el sistema a la que pertenece y su uso previsto.		
3922	**CÓDIGO DE TRANSACCIÓN DE ENTRADA – DIC INPUT- (CTE)**	3A	Z
	Código de Transacción de Entrada enviada para su procesamiento a una ONC, que se repite en las transacciones de salida resultantes para identificar su relación con la transacción de entrada.		
3960	**NÚMERO OTAN DE CATALOGO ASIGNADO - ASSIGNED NSN – (NOC)**	13N	TODOS, excepto J
	Número asignado por una ONC a una identificación aprobada de un artículo. Está compuesto de los cuatro dígitos de la Clase OTAN de Abastecimiento – COA (NDD 3990) y los nueve dígitos del Número de Identificación Nacional - NIN asignado (NDD 4000).		
3990	**CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO –NSC- (COA)**	4N	TODOS, excepto J
	Código de cuatro posiciones que identifica, según el Sistema OTAN de Catalogación, la clasificación para el abastecimiento de un artículo en base a sus características, un artículo de producción y/o un área homogénea de bienes con respecto a sus características físicas o funcionales. Los dos primeros dígitos identifican el Grupo de Abastecimiento y los dos últimos identifican la Clase específica dentro del Grupo.		
3994	**GRUPO OTAN DE ABASTECIMIENTO (GOA)**	2N	
	El Sistema OTAN de Clasificación permite hasta 99 Segmentos llamados grupos. Cada uno de estos grupos se le asigna un código de dos dígitos, por ejemplo: Grupo 10 - Armamento, Grupo 13 - Municiones y Explosivos.		
4000	**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL DE ARTÍCULO -NIIN- (NIN)**	9N	TODOS, excepto 2,8,J
	Número asignado por la ONC de un país a cada identificación de artículo aprobada conforme a las reglas del Sistema OTAN de Catalogación. Consta del código de dos dígitos identificador de la ONC (NDD 4130), seguido de un número no significativo de siete dígitos.		
4065	**NÚMERO DE LA GUÍA DE IDENTIFICACIÓN DE ARTÍCULO -IIG No- (Nº GIA)**	6X	A, R, MRD
	Número que identifica la guía bajo la que se describe o haya sido descrito un artículo.		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
4080	**CÓDIGO DE NOMBRE DE ARTÍCULO -INC- (CNA)**	5X	2, A, R, MRD
	Código que identifica cada nombre en el Sistema OTAN de Catalogación. Cada Nombre Aprobado de Artículo tiene asignado un código único. El código para los Nombres No Aprobados de Artículos es el 77777. (Véase Sub-sección 223)		
4120	**NOC COINCIDENTE -MATCHED NSN- (NOC COINC)**	13N	M
	Es el NOC ya existente, con cuya identificación la propuesta presentada constituye un duplicado real o posible, en base a la coincidencia de las características o de la Referencia. Esta coincidencia se notifica al presentador mediante la comunicación de este NOC y el código de salida apropiado.		
4126	**CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE MATERIAL, INFANTERÍA DE MARINA DE EE.UU.**	1A	H
	Código utilizado por la Infantería de Marina de EE. UU., para identificar el método de contabilidad aplicable, el grado y tipo de control que debe mantenerse para el artículo en el sistema de abastecimiento de las dependencias apoyadas y para identificar el material con utilización específica, su tipo o clasificación en el subsistema de reserva de guerra. Forma parte del NDD 8935 (Datos de Control de Gestión, Infantería de Marina de EE. UU). (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 73 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp)		
4128	**RESPUESTA A UNA CARACTERÍSTICA CON TEXTO EN CLARO**	*999X	V
	La respuesta a un PAC/MRC en texto claro, presentada bajo los códigos de modo "E" o "G". El código de modo "E" no figura nunca como forma de contestación a un PAC/MRC, sino que sólo se utiliza excepcionalmente por imposibilidad de dar una respuesta codificada autorizada según el Código de Modo asignado. El código de modo "G" se utiliza para PAC/MRC que requieren una respuesta narrativa, como es el caso de las características especiales. El uso del código de modo "G" está limitado a aquellas condiciones en que este método de respuesta es la única solución posible.		
4130	**CÓDIGO OTAN DE ONC - NCB CÓDIGO- (ONC)**	2N	TODOS, excepto 2,J
	Código que identifica al país que asigna un Número de Identificación Nacional (NIN) o a NSPA como cedente de un Número de Gestión de NSPA (Véase tabla CodSP-3)		
4140	**CÓDIGO OTAN DE EMPRESA U ORGANISMO -NCAGE CÓDIGO- (NCAGE)**	5X	1,2,8-XML, C, J
	Código que identifica a los fabricantes u organizaciones consideradas como fabricantes tal como se define en la Sub-sección 241 (para la estructura y aplicación adicional véase la tabla CodSP-3). Los códigos NCAGE junto con los nombres y direcciones de los fabricantes figuran en las Guías Nacionales de la serie H4. Forma parte del NDD 0846.		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
4210	**CÓDIGO DE ORIGINADOR - ORIG -**	2X	TOUS
	Código a nivel nacional que identifica un organismo autorizado a elevar propuestas de catalogación directa o indirectamente a su ONC.		
4235	**CÓDIGO DE ORIGEN DE LA EMPRESA U ORGANISMO (NACIONAL/ EXTRANJERO EE.UU.) - EE.UU. F/D DC-**	1N	8-XML
	Código utilizado por EE.UU. y Canadá que indica la localización geográfica de la empresa (Véase Sub-sección 553, Tabla 25)		
4238	**CÓDIGO DE TIPO DE ENTIDAD –TYPE O.E. CÓDIGO- (CTE)**	1A	8-XML
	Código que especifica el papel de una entidad con respecto a la catalogación OTAN y / o las agencias logísticas militares (Véase Sub-sección 553, Tabla 129)		
4488	**NÚMERO CONCEPTO**	1N	
	Número concepto se utiliza para diferenciar cómo se debe utilizar un determinado Nombre de Artículo.		
4540	**CÓDIGO DE MOTIVO DE CANCELACIÓN - CMC**	1N	T
	Código que identifica el programa o la función por la cual se efectúa cada acción de retirada de interés u otro tipo de anulación en una identificación (cancelaciones).		
4690	**CÓDIGO DE PETICIÓN DE DATOS DE SALIDA –ODRC- (CPD)**	4N	2,R
	Código presentado con una transacción que indica el tipo de datos/Segmentos que solicita el presentador, originador o usuario, por ejemplo: datos de referencias, de gestión, descriptivos, etc. (Véase Sub-sección 553, Tabla 03)		
4735	**CÓDIGO DE MODO DE RESPUESTA**	1A	V, MRD
	Un campo de datos en el Directorio Maestro de Características de Artículos que refleja el o los Códigos de Modo autorizados a un específico Código de Pregunta Principal - MRC / PAC. Se utiliza para determinar si un Código de Modo dado en un transacción de entrada para un MRC / PAC es admisible.		
4765	**CÓDIGO DE JUSTIFICACIÓN DEL MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN - RPDMRC- (CJMI)**	1X	A,R
	Código utilizado para justificar, en las propuestas de identificación por el método de referencia o descriptivo parcial, la asignación del NIN o el restablecimiento de un NIN (Véase Sub-sección 553, Tabla 11)		
4780	**CÓDIGO DE VARIACIÓN DE LA REFERENCIA –RNVC- (CVR)-**	1N	C
	Código que indica si el Número de Referencia identifica plenamente o no dicho artículo o sólo tiene validez a título informativo (Véase Sub-sección 553, Tabla 12)		
4820	**CÓDIGO DE TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL ARTÍCULO –TYPE II CÓDIGO- (TIA)**	1X	A,R
	Código que identifica el tipo de identificación del artículo (Véase Sub-sección 553, Tabla 10).		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
4962	**NOTA DE LA CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO**	*999X	
	Campo que recoge una explicación coloquial o resumida que define el contenido de una Clase OTAN de Abastecimiento (COA) y especifica qué artículos particulares están tanto incluidos como excluidos de la identificación y clasificación de nuevos artículos de abastecimiento.		
4965	**NOTA DE GRUPO OTAN DE ABASTECIMIENTO**	*999X	
	Campo que recoge una explicación coloquial o resumida que define el contenido de un Grupo OTAN de Abastecimiento (GOA) y que identifica artículos similares que están incluidos o excluidos de la GOA para ayudar en la identificación y clasificación de nuevos artículos de abastecimiento.		
4970	**TÍTULO DE LA CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO**	*999N	
	El título que representa una Clasificación OTAN de Abastecimiento (COA) delimitada de los artículos dentro de un Grupo OTAN de Abastecimiento (GOA), por ejemplo, el GOA 51 incluiría la COA 5110- Herramientas Manuales Cortantes, sin Motor, la COA 5120 - Herramientas Manuales, No Cortantes, sin Motor, la COA 5130 - Herramientas Manuales Accionadas Mecánicamente, etc.		
4972	**TÍTULO DEL GRUPO OTAN DE ABASTECIMIENTO**	*999N	
	El título que representa a un Grupo OTAN de Abastecimiento (GOA) o artículos relacionados. Por ejemplo, el GOA 10- Armamento, GOA 39 - Equipos para Manejo de Materiales, el GOA 53 Ferretería y Abrasivos, etc.		
5000	**NOMBRE APROBADO DE ARTÍCULO, COMPLETO -FULL AIN-**	*999X	M
	Nombre aprobado completo de artículo, tal como se cita en el Diccionario de Nombres de Artículos (H-6).		
5010	**NOMBRE APROBADO DE ARTÍCULO -AIN- (NAA)**	*19X	A,R
	Las primeras diecinueve posiciones del nombre del artículo utilizadas en los Segmentos apropiados de entrada o salida.		
5015	**DEFINICIÓN / DELIMITACIÓN DEL NOMBRE DE ARTÍCULO**	*999N	
	La definición de un Nombre de Artículo explica claramente las características incluidas en el concepto del artículo al que aplica y sirve para distinguirlo de otros conceptos similares o relacionados. La delimitación es la demarcación de los conceptos de artículos inherentes en los Nombres Básicos y en los Nombres de Artículo, que permite distinguir entre conceptos de artículo diferentes en el mismo nombre o entre conceptos de artículo similares en nombres diferentes.		
5020	**NOMBRE NO APROBADO DE ARTÍCULO –NO AIN- (NNAA)-**	*19X	2,A,R
	Las primeras diecinueve posiciones del nombre de un artículo que no está calificado como Nombre Aprobado de Artículo.		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
5027	**DEFINICIÓN DEL ENUNCIADO DE LA PREGUNTA DE UNA GIA - RQMT STAT DEFINITION -**	*500X	MRD
	Explicación, en claro, del Enunciado de la Pregunta.		
5037	**IDENTIFICADOR DEL DIBUJO FISICO –PHYS DWG ID-**	8X	MRD
	Campo que se refiere al fichero que contiene un dibujo particular.		
5099	**CÓDIGO DE ORGANISMO DE CONTROL DE INVENTARIO PRIMARIO/SECUNDARIO**	1A	W
	Código que identifica el nivel de organismo de control de inventario responsable de los requisitos generales de embalaje asignados a un NOC determinado. (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		
5148	**CÓDIGO DE ORIGEN DE LOS DATOS DE EMBALAJE**	1A	W
	Código alfabético que identifica el origen de los datos de embalaje obtenidos o recibidos. Los valores válidos son 'P' - PICA (Primary Inventory Control Activity / Organismo de Control de Inventario Primario). 'S' - SICA (Secondary Inventory Control Activity / Organismo de Control de Inventario Secundario). 'C' - DEPOT "COSIS" (Care Of Supplies In Storage / Atención de los materiales almacenados). 'R' - DEPOT RECIVING / ALMACÉN DESTINATARIO. 'X' – VALIDATED CORRECTION / CORRECIÓN VALIDADA. 'M' – MANUFACTURER/CONTRACTOR / FABRICANTE /CONTRATISTA (Código utilizado por el DLIS solamente). 'U' – CONSUMABLE ITEM / ARTÍCULO CONSUMIBLE (utilizado por SICA solamente).		
5152	**CANTIDAD EN EL CONTENEDOR INTERMEDIO**	3X	W
	Campo que indica la cantidad de unidades de embalaje contenidas en un contenedor intermedio. (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		
5153	**PESO DE LA UNIDAD DE EMBALAJE**	5X	W
	Campo que indica el peso bruto máximo de la unidad de embalaje. (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		
5154	**TAMAÑO DE LA UNIDAD DE EMBALAJE**	12N	W
	Campo que indica las dimensiones exteriores máximas, longitud, anchura y profundidad, de la unidad de embalaje (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		
5155	**VOLUMEN DE LA UNIDAD DE EMBALAJE**	7X	W
	Campo que indica el volumen máximo de la unidad de embalaje (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
5156	**CÓDIGO DE TIPO DE ALMACENAMIENTO DE ARTÍCULO**	1X	W
	Es un código que indica el tipo de espacio en el almacén y las condiciones ambientales en las que un artículo debe conservarse durante su almacenamiento y transporte (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		
5157	**PESO DE LOS ARTÍCULOS SIN EMBALAJE**	5X	W
	Campo que indica el peso real del número (múltiplos) de artículos desnudos (sin embalar) que van a formar la unidad de embalaje (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		
5158	**DIMENSIONES DE LOS ARTÍCULOS SIN EMBALAJE**	12N	W
	Campo que indica lo longitud, anchura y profundidad del número (múltiplos) de artículos desnudos (sin embalar) que van a formar la unidad de embalaje (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		
5159	**CÓDIGO DE CATEGORÍA DE EMBALAJE**	4X	W
	Código utilizado para agrupar los artículos (clasificados en tres tipos: artículos comunes, selectivos y especiales) según sus características físicas y químicas, su peso/fragilidad y las medidas de conservación que necesita (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		
5160	**CÓDIGO DE MÉTODO DE CONSERVACIÓN**	2X	W
	Código que define las medidas preventivas a tomar para evitar el deterioro debido a la exposición a las condiciones atmosféricas durante el almacenamiento y el transporte (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		
5161	**CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA Y DE SECADO**	1X	W
	Código que define los procedimientos a seguir para quitar la suciedad o los cuerpos extraños de las piezas, y para llevar a cabo el subsiguiente limpiado y secado (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		
5162	**CÓDIGO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN**	2X	W
	Código que identifica el material utilizado para prevenir o impedir la corrosión o el deterioro de un artículo (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		
5163	**CÓDIGO DE MATERIAL DE EMBALAJE**	2X	W
	Código utilizado para indicar el tipo de material de embalaje que debe utilizarse para un artículo (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
5164	**CÓDIGO DE MATERIAL DE AMORTIGUACIÓN Y PROTECCIÓN**	2X	W
	Código utilizado para identificar los materiales o dispositivos elásticos que sirven para absorber o disipar la energía de choques o vibraciones para proteger adecuadamente el contenido y los componentes del embalaje de los daños físicos ocurridos durante su manipulación en el transporte y el almacenamiento (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		
5165	**CÓDIGO DE ESPESOR DE AMORTIGUACIÓN Y PROTECCIÓN**	1X	W
	Código que identifica el espesor mínimo del material utilizado para proteger el artículo (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		
5166	**CÓDIGO DE CONTENEDOR UNITARIO**	2X	W
	Código que identifica el contenedor utilizado para almacenar la cantidad correspondiente a una unidad de embalaje (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		
5167	**CÓDIGO DE CONTENEDOR INTERMEDIO**	2X	W
	Código que indica un contenedor que contiene dos o más unidades de embalaje del mismo artículo (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		
5168	**CÓDIGO DE NIVEL DE CONTENEDOR UNITARIO**	1X	W
	Código que indica si el contenedor unitario puede utilizarse para el transporte, y si es así, el nivel de protección más alto que proporciona el contenedor (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		
5169	**CÓDIGO DE MARCADO ESPECIAL**	2X	W
	Código utilizado para identificar las marcas especiales aplicadas sobre el contenedor según la norma MIL-STD-129, que forman parte integrante del conjunto del paquete y que son necesarias para proteger el contenido durante su conservación, empaquetado, almacenamiento, transporte y retirada del embalaje (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		
5170	**CÓDIGO DE NECESIDAD DE EMBALAJE: NIVEL A**	1X	W
	Código que indica el tipo de contenedor de transporte exigida para el nivel “A”, protección máxima de embalaje (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
5171	**CÓDIGO DE NECESIDAD DE EMBALAJE: NIVEL B**	1X	W
	Código que indica el tipo de contenedor de transporte exigida para el nivel "B", protección intermedia de embalaje (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		
5172	**CÓDIGO DE NECESIDAD DE EMBALAJE: NIVEL C**	1X	W
	Código que indica el tipo de contenedor de transporte exigida para el nivel "C", protección mínima de embalaje (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		
5173	**CÓDIGO INDICADOR DE PROCEDIMIENTO OPTATIVO**	1A	W
	Código que indica las desviaciones aceptables de los requisitos establecidos (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		
5174	**INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS**	59X	W
	Campo que proporciona « en claro» instrucciones adicionales en relación con el embalaje, registradas en forma de texto, aparte de las que figuran en las zonas de protección y de embalaje (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		
5175	**NÚMERO DE LA INSTRUCCIÓN ESPECIAL DE EMBALAJE (SPI)**	10X	W
	Es un número, proporcionado por el organismo de diseño del embalaje, que identifica una particular Instrucción Especial de Embalaje (SPI, Special Packaging Instruction) (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		
5176	**REVISIÓN DE LA INSTRUCCIÓN ESPECIAL DE EMBALAJE (SPI)**	1A	W
	Código (donde el primer carácter es "A" para la primera revisión, y después se sigue el orden alfabético para cada revisión) que indica la versión de la Instrucción Especial de Embalaje (SPI) (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		
5177	**FECHA DE LA INSTRUCCIÓN ESPECIAL DE EMBALAJE (SPI)**	5N	W
	Campo (dos para el año y tres para el día) que indica la fecha de la Instrucción Especial de Embalaje (SPI) (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		
5178	**NÚMERO NACIONAL DE STOCK (NSN) DEL CONTENEDOR**	13N	W
	Campo que indica el Número Nacional de Stock (NSN) asignado a un contenedor reutilizable de larga duración (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
5179	**CÓDIGO DE ORGANISMO DE DISEÑO DE EMBALAJE**	5X	W
	Código (código CAGE numérico de 5 cifras para EE.UU. asignado según el Manual de Catalogación H4/8) que identifica el Organismo de Diseño del Embalaje (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp).		
6044	CÓDIGO NAICS El "Sistema Norteamericano de Clasificación de Industrias" (NAICS) es una clasificación usada por empresas y el gobierno que clasifica los establecimientos comerciales en función del tipo de actividad económica (proceso de producción) en Canadá, México y EE.UU.	50X	8-XML
6106	**CÓDIGO DE CANTIDAD POR UNIDAD DE ENVASE –QUPC-(CCUE)**	1X	H
	Código que indica la cantidad de unidades de entrega contenidas en el paquete/envase unitario, según lo establecido por el organismo gestor (Véase Sub-sección 553, Tabla 32)		
6998	**CÓDIGO DEL MOTIVO DE LA PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE UN NOC**	1A	R
	Código asignado a las propuestas de cancelación de NOC (L23) para indicar el motivo de la solicitud y en sus respuestas (K23) para indicar si se admite la propuesta o en caso contrario, las razones para desestimarla (Véase Sub-sección 553, Tabla 136)		
6999	**MOTIVO EN CLARO DE LA PROPUESTA DE CANCELACIÓN DEL NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO**	999X	R
	Indica una explicación de texto en claro del motivo de la propuesta de cancelación que acompañará al NDD 6998 cuando se responde con el código "F" en las L23. También, indica una explicación de texto en claro en las K23 de respuesta cuando sea "Z" (Véase Sub-sección 553, Tabla 136).		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
7075	**PRECIO UNITARIO -UP- (PU)**	9X	H
	El precio normalizado de la unidad de entrega establecido por el organismo gestor expresado en la moneda nacional. (Véase DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 97 disponible en www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp). Se construye para las transacciones de entrada / salida de la siguiente manera: • Para los precios unitarios por debajo de diez millones de la moneda nacional, el campo está justificado a ceros por la derecha. Los dos últimos dígitos indican los decimales sin tener que introducir ningún separador decimal. • Para los precios unitarios superiores a diez millones de la moneda nacional, para los que las nueves posiciones del Precio unitario (NDD 7075) es insuficiente para indicar el precio de un artículo, el tercer carácter del Código OTAN de moneda se debe reemplazar por un código que indica que indica el número por el que el valor mostrado en las columnas 70-78 se debe multiplicar para obtener el precio del artículo. Código Multiplicador 1 10 2 100 3 1000 4 10000 5 100000 6 1000000		
7325	**CÓDIGO DE MOTIVO DE RECHAZO/ NOTIFICACIÓN - CMR -**	250X	R
	Código numérico de tres posiciones que indica la razón por la que se devuelve una transacción LSA, o la razón por la que ha sido necesaria una revisión de dicha transacción para continuar su proceso. Este código es obligatorio en el CTR "K27", y puede ir acompañada de datos relacionados de longitud variable hasta un máximo de 72 posiciones (Véase Sub-sección 553, Tabla 130).		
8021	**DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB** Un Localizador Uniforme de Recursos (URL) es una referencia a un recurso web que especifica su localización en una red de ordenadores y un mecanismo para recuperarla.	50X	8-XML
8252	**NÚMERO SECUENCIAL DE REGISTRO CON RELACIÓN DE ASOCIACIÓN -APSN- (NSR A)**	3X	L
	Número Secuencial del Registro -NSR- o registros de Segmento C, de un artículo de abastecimiento que se ha encontrado que hay una coincidencia parcial por razón del cotejo del código de asociación.		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
8254	**CÓDIGO DE TABLA DE RESPUESTAS, DIRECTORIO MAESTRO DE CARACTERÍSTICAS DE ARTÍCULOS -REPLY TABLE CÓDIGO MRD- (MRD)**	4X	MRD
	Código asignado a cada una de las tablas de respuestas del Directorio Maestro de Características de Artículos para identificarlas. Cada tabla contiene los Códigos de Respuesta y las respuestas en claro que han sido aprobadas y autorizadas para su uso con las características incluidas en la tabla. El formato de este código es de dos posiciones alfabéticas seguido de dos posiciones numéricas.		
8255	**CÓDIGO DE CARÁCTER DE CONTROL - CCC -**	1X	M
	Un carácter de control de formato requerido para reformatear la versión comprimida de las características del texto en claro en el formato de impresión correcta (Véase Sub-sección 553, Tabla 04)		
8263	**CÓDIGO DE CONTINUACIÓN DE LÍNEA - LINE CONT CÓDIGO -**	1X	
	Código utilizado, cuando se requiere más de un registro/línea en las salidas en pantalla o papel para ordenar estos registro/líneas.		
8268	**CÓDIGO DE FIN DE DATOS - DECT - (CFD)**	1X	8,M,Q,R,V
	Carácter especial empleado para indicar el fin de un dato de longitud fija o variable (Véase Sub-sección 553, Tabla 04)		
8290	**CÓDIGO DE USUARIO DE DATOS - MOE RULE No**	4X	B,T
	Un código que representa un determinado Organismo Principal OTAN - Organismo usuario-. Las dos primeras posiciones identifican el país responsable de establecer y mantener el organismo usuario. Las otras dos posiciones no son significativas (Véase Sub-sección 553, Tabla 18)		
8328	**NÚMERO SECUENCIAL DE REGISTRO ERRÓNEO EN TRANSACCIÓN DE ENTRADA - SPSN - (NSRE)**	3X	1,P,Q
	El NSR de una transacción de entrada rechazada, al que se hace referencia en la correspondiente transacción de salida con la que se comunica que se ha detectado algún tipo de error o discrepancia en los datos de entrada en él contenidos por este Número Secuencial de Registro.		
8472	**CÓDIGO DE LA UNIDAD DE ENTREGA ANTERIOR - UEA -**	2A	H
	Un Código de la Unidad de Entrega que anteriormente se aplica a un artículo de abastecimiento (Véase Sub-sección 553, Tablas 31 y 35)		
8525	**CÓDIGO DE ESTANDARIZACIÓN DE UN ARTÍCULO,NOC SUSTITUIDO -ISC NOC SUSTD-**	1X	E
	Código alfanumérico de una posición que indica la decisión de estandarización tomada para un artículo cuya adquisición ha dejado de estar autorizada.		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
8555	**CÓDIGO INDICADOR DE CONTINUACIÓN -CIC-**	1X	2,B,C,H J,M,P,Q, R,V
	Código de una posición que indica si existen líneas o registros adicionales necesarios para la total cumplimentación de un Segmento determinado (Véase Sub-sección 553, Tabla 04 y párrafo 512.2)		
8575	**EXPRESIÓN CUANTITATIVA**	13X	H
	Una expresión que especifica el contenido (decimal localizador, cantidad y unidad de entrega) de la unidad de entrega no definitoria asignada a un artículo de abastecimiento (Véase Sub-sección 553, Tabla 36)		
8629	**GLOBAL TRADE ITEM NUMBER -GTIN-** Un código que describe toda la familia de datos del Número Europeo de Artículos / Uniform Code Council (EAN / UCC). Las estructuras para identificación de artículos comerciales (productos y servicios). La familia de estructuras de datos incluye: Números EAN / UCC-8, UCC-12 dígitos, EAN / UCC-13 dígitos y códigos EAN / UCC-14 dígitos. Este código identifica los productos y sus fabricantes en cada nivel de configuración del producto (unidad de venta del consumidor, nivel de caja, nivel de paquete interno, paleta, expedidor, etc.). El código debe estar representado en los archivos de la computadora de tal manera que se garantice la exclusividad de los números de identificación.	14N	8-XML
8855	**CÓDIGO OTAN DE GRUPO EMPRESARIAL - AC NSCM – (COGE)-**	5X	C
	Código asignado por las ONC para identificar a una entidad cabecera de un grupo empresarial y todas las empresas relacionadas que integran dicho grupo. Se utiliza en operaciones de escrutinio para determinar los artículos duplicados reales o potenciales, cuando el Número de Referencia de un artículo coincide con el de otros ya registrados, pero su Código NCAGE es diferente.		
8863	**NÚMERO PROVISIONAL DE CATÁLOGO ASIGNADO - ASSIGNED PSCN- (NPC ASIGNADO)**	13X	E,L,M,V
	Número asignado temporalmente con fines de control que identifica los artículos en el BPC antes de la asignación del NIN o Artículos de Servicios que no justifican la asignación de NOC pero requieren identificación a nivel nacional con fines de auditoría o de control. El NPC está formado de los cuatro dígitos de la COA, los dos dígitos del CÓDIGO de la ONC y los 7 caracteres alfanuméricos, cuyo significado se describe en los Manuales Nacionales de Catalogación.		
8869	**ACCION NOC, DATOS DE RELACIÓN I&S**	13N	
	El NOC en una relación de I & S (Intercambiabilidad /Sustituibilidad) del DIDS (Defense Integrated Data System - Sistema Integrado de Datos de Defensa) que tiene una relación de I & S con el NOC relacionado por medio de un código de relación de I&S.		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
8875	**NOC SUSTITUTO (POR CANCELACIÓN)**	13N	K,T
	NOC que, como consecuencia de un proceso de cancelación, ha sido designado como sustituto de otro NOC cancelado.		
8925	**DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN, FUERZA AÉREA DE EE. UU.**	7X	H
	Cadena de códigos de datos de gestión usados por la Fuerza Aérea de EE. UU., para designar controles que resultan esenciales para el correcto funcionamiento de sus sistemas específicos. Se compone de los NDD, 0418 (Datos de Control de Gestión, Fuerza Aérea de EE. UU.), 2695 (Código de Fondos, Fuerza Aérea de EE. UU.), 2836 (Código de Agregación de Gestión de Material, Fuerza Aérea de EE.UU.) y el 3765 (Código de Presupuesto, Fuerza Aérea de EE.UU.- Lista de Gestión de Material).		
8930	**DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN, EJÉRCITO DE TIERRA DE EE. UU.**	7X	H
	Cadena de códigos de datos de gestión utilizada por el Ejército de Tierra de EE. UU para designar controles que resultan esenciales para el correcto funcionamiento de sus sistemas específicos. Se compone de los NDD, 0827 (Datos de Control de Gestión, Ejército de Tierra de EE. UU), 2665 (Código de Requisitos de Control Contable, Ejército de Tierra de EE. UU), el 2665 (Código de Requisitos de Control Contable, Ejército de Tierra de EE. UU) y el 2680 (Código de Categoría de Material, Ejército de Tierra de EE. UU).		
8935	**DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN, INFANTERÍA DE MARINA DE EE.UU.**	7X	H
	Cadena de datos de control de gestión utilizados por la Infantería de Marina de EE.UU para designar controles que resultan esenciales para el correcto funcionamiento de sus sistemas específicos. Se compone de los NDD, 0572 (Código de Pruebas de Funcionamiento, Infantería de Marina de EE. UU), 0573 (Código de Categoría Física, Infantería de Marina de EE. UU.), 2790 (Código del Escalón de Gestión, Infantería de Marina de EE. UU.), 2959 (Código de Cuenta de Almacén, Infantería de Marina de EE. UU.), 3311 (Código de Esencialidad para el Combate, Infantería de Marina de EE.UU.) y el 4126 (Código de Identificación de Material, Infantería de Marina de EE.UU.).		
8940	**DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN, ARMADA DE EE. UU.**	7X	H
	Cadena de datos de control de gestión utilizados por la Armada de EE.UU. para indicar controles que resultan esenciales para el correcto funcionamiento de sus sistemas específicos. Se compone de los NDD, 0121 (Código de Contenido de Material Especial, Armada de EE. UU.), 0132 (Código de Restricciones en el Pedido, Suministro y/o Reparación, Armada de EE. UU.), 2608 (Código de Organismo Competente, Armada de EE.UU.) y el 2834 (Código de Identificación de Material Especial, Armada de EE. UU.).		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
8950	**SÍMBOLO "Y"**	2X	V
	Un doble signo de dólar ($$), utilizado en el grupo de datos de una característica para identificar una combinación de valores para una característica tal como material / metal y madera. Los símbolos separan los valores de una característica codificada, y preceden al Código de Modo de la segunda y siguientes respuestas. Cuando sea pertinente, los símbolos se utilizarán como un elemento del grupo de datos de una característica en la entrada, proceso y almacenamiento de datos, y serán decodificados en la salida para que se lea "y (and)" como un elemento de los datos de características (Véase Sub-sección 553, Tabla 04)		
8951	**SÍMBOLO "O"**	1X	V
	Un único signo de dólar ($), utilizado en el grupo de datos de una característica para identificar valores alternativos de una característica, tales como eje de transmisión / eje transversal de tipo 1 o de tipo 2. El símbolo separa los valores en una característica codificada, y precede al Código de Modo de la segunda y siguientes respuestas. El símbolo se utilizará, cuando sea pertinente, como un elemento del grupo de datos de una característica en la entrada, proceso y almacenamiento, y será decodificado en la salida para que se lea "o (or)", formando parte de los datos de características (Véase Sub-sección 553, Tabla 04)		
8972	**NOMBRE DE NCAGE** Texto en claro del nombre legal de la entidad registrada en el NCAGE.	190X	8-XML
8974	**NÚMERO DE TELÉFONO** El identificador que representa un número de teléfono.	50X	8-XML
8975	**NÚMERO DE FAX** El identificador que representa un número de fax.	50X	8-XML
8977	**NOC SUSTITUIDO (POR DECISIÓN DE ESTANDARIZACIÓN)**	13N	E
	El Número OTAN de Catálogo que, como consecuencia de un proceso de estandarización, ha sido declarado de adquisición no autorizada y sustituido por otro Número OTAN de Catálogo.		
8990	**CÓDIGO SECUNDARIO DE PREGUNTA**	*3X	V, MRD
	Código de longitud variable utilizado para ampliar/modificar el Código de Pregunta Principal. El Código Secundario de Pregunta puede tener hasta un máximo de tres posiciones. Se emplea siempre asociado con un Código Indicador del Número de Caracteres del SAC (NDD 9485).		
8999	**CÓDIGO DE SEGMENTO**	1X	TODOS excepto IH OH
	Código que identifica un grupo específico de datos contenidos en un tipo determinado de registro (ver Sub-sección 512).		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
9075	**CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO PROPUESTA - SUB NSC- (COA P)**	4N	K
	Clase OTAN de Abastecimiento que se presenta con la transacción, y que difiere de la Clase OTAN de Abastecimiento registrada para dicho artículo en el Banco Principal de Catalogación (BPC).		
9094	**CABECERA DE ENTRADA - IH - (CE)**		
	Contiene la información básica de control relativa a un paquete de transacciones y debe preceder al resto de los Segmentos incluidos en dicho paquete. Se emplea solamente en transacciones de mantenimiento múltiples sobre un NOC (LMD).		
9098	**CABECERA DE SALIDA - OH- (CS)**		
	Contiene el Código del Organismo Destinatario, el Número Secuencial de Mantenimiento de Archivo y la información básica de control relativa a las transacciones contenidas en el paquete de salida, y precede a todos los otros Segmentos incluidos en dicho paquete.		
9100	**SEGMENTO A - DATOS DE IDENTIFICACIÓN**		
	Este Segmento, se utiliza como salida de la ONC, se compone de los elementos de datos comunes de la identificación de un artículo.		
9101	**SEGMENTO B - DATOS DE ORGANISMOS USUARIOS**		
	Este Segmento, se utiliza de entrada como de salida de la ONC, consta de los ORGANISMOS USUARIOS con relación a una identificación específica del artículo.		
9102	**SEGMENTO C - DATOS DE REFERENCIAS DE FABRICANTES**		
	Este Segmento, de entrada o salida de la ONC, se compone de los elementos de datos requerido en la estructuración de un Número de Referencia logístico, incluido los códigos asociados al concepto de abastecimiento del artículo relacionado.		
9104	**SEGMENTO E - DATOS DE ESTANDARIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA COMPRA**		
	Una cadena de datos que identifica el organismo originador de una decisión de Estandarización, su fecha, y el Código de decisiones de Estandarización y Autorización para Compra de un Artículo ya sea o no incluido o no en la relación oficial de sustitución de estandarización del DoD.		
9108	**SEGMENTO H - DATOS DE GESTIÓN DEL MATERIAL**		
	Una cadena de datos que consta de elementos de datos homogéneos relativos a los Datos de Gestión de Material, por ejemplo, Código de Fuente de Abastecimiento, Código de Vida en Almacén, etc.		
9109	**SEGMENTO K - DATOS DE ESTADO / CANCELACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN DEL ARTÍCULO**		
	Este Segmento es generado sólo de salida por la ONC. Este Segmento de doble finalidad, en unos casos, el receptor lo utilizará como un fichero índice de cancelación, y en otros, para conocer el estado del NIN.		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
9110	**SEGMENTO L - SUBCABECERA DE SALIDA DE DATOS DE ARCHIVO**		
	Este Segmento, sólo de salida, que genera la ONC cuando hay datos de volcado incluidos en el paquete de transacciones de salida. Sirve como cabecera intermedia del paquete de salida e identifica el NOC específico para el que se proporciona los datos de fichero.		
9111	**SEGMENTO M - DATOS DE CARACTERÍSTICAS DECODIFICADAS**		
	Una cadena de datos que se compone de elementos de datos (en formato decodificado), necesario para visualizar (o imprimir) una identificación descriptiva de un artículo.		
9113	**SEGMENTO P - DATOS RECHAZADOS CON CÓDIGO DE RECHAZO Y SIN VALOR**		
	Este Segmento generado por la ONC solamente como salida, para rechazar las transacciones en cuyo proceso se ha revelado error o discrepancia. Los datos implicados se identifican por el NDD correspondiente y el Código de Rechazo que indica los motivos del rechazo. Se puede incluir en este Segmento cualquier número de NDD para identificar todos los datos motivo de rechazo y sus Códigos de Rechazo correspondientes en el paquete de transacciones.		
9114	**SEGMENTO Q - DATOS RECHAZADOS CON CÓDIGO DE RECHAZO Y CON VALOR**		
	Este Segmento generado por la ONC solamente como salida, para rechazar las transacciones en cuyo proceso se ha revelado error o discrepancia. Además de los NDD de los datos implicados y los Códigos de Rechazo correspondientes, se incluyen los valores de dichos datos detectados como erróneos o discrepantes. Se puede incluir en este Segmento cualquier número de NDD para identificar todos los datos motivo de rechazo y sus Códigos de Rechazo correspondientes en el paquete de transacciones.		
9115	**SEGMENTO R - DATOS CON VALOR**		
	Segmento de doble finalidad, que se utiliza desde la ONC como entrada y salida, en relación con las transacciones: LAD (Adición de Datos), LCD (Modificación de Datos), LDD (Supresión de Datos) y LTI (Interrogación por Artículo). La salida resultante de las transacciones LAD, LCD y LDD estará en el formato del Segmento R. Sin embargo, la salida de la LTI, que es una KIR (Resultados de Interrogación), puede estar en diversos formatos, dependiendo de la cantidad de datos requeridos en la interrogación. El Segmento R contendrá los NDD y sus valores, excepto cuando se utiliza con una LTI, en cuyo caso no son necesarios los valores.		
9117	**SEGMENTO T - CANCELACIÓN DE NOC/BAJA DE USUARIOS**		
	Segmento utilizado por la ONC para cancelar un NOC en el BPC (por ejemplo, Cancelar-inactivo, Cancelar-usar, etc.) o por un Organismo Usuario para darse de baja de un NOC existente.		
9118	**SEGMENTO V -CARACTERÍSTICAS CODIFICADAS**		
	Segmento utilizado como entrada / salida para proporcionar datos de características codificadas.		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
9119	**SEGMENTO Z -DATOS FUTUROS**		
	Este Segmento, generado sólo como salida, para notificar a los receptores autorizados de datos, las transacciones de mantenimiento que la ONC ha recibido y ha puesto en estado de proceso pendiente para procesar contra el BPC cuando se alcance la fecha de entrada en vigor establecida. Este Segmento se incluye también en los paquetes de datos extraídos, resultantes de los procesos de interrogaciones o escrutinios. Puede generar un número múltiple de registros.		
9121	**SEGMENTO 1 - NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE DATOS (EN EL CÓDIGO DE EMPRESA U ORGANISMO)**		
	Este Segmento creado por la ONC, se utiliza sólo de salida. Se incluye en los paquetes de salida de mantenimiento de archivo cuando la ONC puede modificar los datos presentados y aprobar las transacciones de entrada correspondientes. (Los datos se proporcionan solamente a efectos de información).		
9122	**SEGMENTO J - SUBCABECERA DE RESULTADO DE ESCRUTINIO**		
	Este Segmento generado sólo como salida por la ONC. Se incluye en el paquete resultante de una petición de escrutinio por Número de Referencia para indicar el Número de Referencia específico que ha generado la condición de “coincidencia” o “no coincidencia”.		
9125	**SEGMENTO 2 - ESCRUTINIO POR REFERENCIA**		
	Este Segmento de entrada utilizado para elevar a las ONC peticiones de escrutinio por Número de Referencia contra el BPC a efectos de apoyo a las funciones de aprovisionamiento continuado y otras de aprovisionamiento inicial.		
9127	**SEGMENTO W - DATOS DE EMBALAJE**		
	Grupo de datos que contiene los datos correspondientes al embalaje. El Manual de Procedimientos FLIS, volúmenes 8 y 9, Capitulo 3, especifica los elementos de datos que forman el grupo.		
9325	**CÓDIGO DEL ORIGINADOR DE LA DECISIÓN DE ESTANDARIZACIÓN**	2X	E
	Código que identifica el organismo oficial responsable de la asignación del código de decisión de estandarización para registrar dichas decisiones. Se genera automáticamente a partir del Código de Originador (NDD 4210) que figura en la Cabecera de Entrada.		
9380	**CÓDIGO INDICADOR DE UN NÚMERO DE REFERENCIA EXTRALARGO**	1X	2, C
	Un carácter especial en la posición 32 de un Número de Referencia (NDD 3570). El carácter, es decir, un guion (-) se utiliza para indicar que el Número de Referencia excede de 32 posiciones.		
9480	**CÓDIGO DE RECHAZO**	2X	P, Q
	Código que indica al presentador de una transacción la causa del rechazo al ser procesada por la ONC responsable, por error o discrepancia en uno o más de los datos integrantes de la misma (Véase Sub-sección 553, Tabla 02).		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
9485	**CÓDIGO INDICADOR DEL NÚMERO DE CARACTERES DEL SAC**	1N	V, MRD
	Código que indica el número de caracteres del Código Secundario de Pregunta (NDD 8990).		
9525	**NOC SUSTITUTO (POR DECISIÓN DE ESTANDARIZACIÓN)**	13N	E, L
	El Número OTAN de Catálogo, incluido en una relación de artículos sometidos a un proceso de estandarización y calificado como de adquisición autorizada, que sustituye al Número OTAN de Catálogo calificado como de adquisición no autorizada.		
9554	**MODIFICADOR DE AYUDA PARA LA CLASIFICACIÓN SEGÚN H2**	*999X	
	Recoge para cada Nombre de Artículo, una palabra o frase que orienta la Clase OTAN de Abastecimiento del Manual de Catalogación H2 aplicable/ autorizada.		
9565	**CÓDIGO PREFIJO DE DATOS DEL NCAGE**	3X	8
	Elemento de datos que identifica y separa los diferentes elementos de información que incluyen en el SSR, el registro de Código OTAN de Empresa u Organismo (Véase Sub-sección 533, Tabla 23).		
9566	**GRUPO DE DATOS DEL NCAGE**	7X o 9X o 42X o 54X o 194X	8
	Un grupo de datos formado por el Nombre, la dirección y otros datos que añaden valor al fichero de transacciones KHN. Está formado por un Código Prefijo de Datos NCAGE – NCAGEDPC NDD 9565 (3 caracteres) (Véase Sub-sección 553, Tabla 23), seguido de su correspondiente TEXTO EN CLARO conteniendo la información apropiada, y se termina con el Código de FIN DE DATOS - CFD – NDD 8268 (símbolo #) donde la longitud máxima permitida para cada código de prefijo es: • 3 caracteres para CTR • 5 caracteres para RP1, RP2, RP3, RP4 y RP5 • 38 caracteres para ST1, ST2, CIT, STE, STT, PSC, POB, PCC y PCS • 50 caracteres para CPV, TEL, FAX, IDN, EMA, WWW, BAR, UNS, SIC, NAI y NAC • 190 caracteres para NAM		
9567	**FECHA DEL ÚLTIMO CAMBIO, REGISTRO NCAGE**	5N	8-XML
	El año y el día juliano que indica la fecha de la última modificación de un registro NCAGE.		
9568	**NÚMERO DE LOCALIZACIÓN GLOBAL –GLN-**	13N	8-XML
	Un número emitido a fabricantes, no fabricantes y organizaciones por la entidad privada GS1. GLN es un concepto clave en EDI (Electronic Data Interchange). GS1 asigna este código específicamente para negocios de comercio electrónico. Varios códigos GLN podrían existir para una sola compañía, diferentes códigos GLN.		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
9569	**VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS -CPV-**	10X	8-XML
	Un vocabulario estandarizado desarrollado por la Unión Europea para que la contratación pública describa los anuncios de licitación para ayudar a los organismos que contratan a clasificar dichas adquisiciones de manera consistente, y para ayudar a los proveedores de servicios y productos a encontrar adquisiciones de interés. Formato: NNNNNNNN-N (donde N es un número) Ejemplo: 30121300-6 (Equipo de reproducción) Enlace web: https://simap.ted.europa.eu/web/simap/cpv		
9571	**SISTEMA ARMONIZADO HS**	6N	
	Un método numérico estandarizado de seis dígitos para clasificar los productos comercializados desarrollado y mantenido por la Organización Mundial de Aduanas (ver www.wcoomd.org) Las autoridades aduaneras de todo el mundo utilizan los números del SA para identificar productos para la aplicación de derechos e impuestos. Algunos gobiernos (como los EE. UU) agregan dígitos adicionales al número HS para distinguir aún más los productos en ciertas categorías.		
9572	**CÓDIGO DE NOTIFICACIÓN DE CAPACIDADES RIC**	6X	C
	Un código de seis caracteres alfanuméricos que clasifica todos los equipos, materiales, suministros y personal utilizados para definir las capacidades operativas para las necesidades de las comunidades de usuarios de la OTAN La gestión de estos códigos está a cargo de la Agencia de Comunicaciones e Información de la OTAN (NCIA) en La Haya, Países Bajos.		
9573	**SISTEMA DE CLASIFICACIÓN ANATÓMICO, TERAPÉUTICO Y QUÍMICO ATC**	7X	C
	Sistema que divide las sustancias activas en diferentes grupos según el órgano o sistema en el que actúan y sus propiedades terapéuticas, farmacológicas y químicas. Está controlado por el Centro Colaborador de la Organización Mundial de la Salud para la metodología de las estadísticas de medicamentos (WHOCC). Enlace web: http://www.whocc.no/atcddd		
9574	**CÓDIGO DE PRODUCTOS Y SERVICIOSESTÁNDAR DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC**	8N	8, C
	Sistema de codificación que clasifica y nombra los productos y servicios utilizados en el comercio electrónico. Es mantenido por la GS1 de EE.UU para el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD) / (UNDP) Enlace web: http://www.unspsc.org/		

NDD	Nombre del dato y definición	Formato	Segmento
9917	**CÓDIGO DE ERROR DEL SISTEMA**	2X	P
	Los errores del sistema se definen como las condiciones que se encuentran durante el procesamiento en las que terminan cualquier procesamiento adicional de la transacción de entrada. Actualmente, el único Código de Rechazo en relación con este NDD es TP.		
9975	**VALOR DEL NÚMERO DEL DATO**	*999X	Q, R
	Representa el valor del NDD precedente (por ejemplo, si el NDD fuera el correspondiente a la Clase OTAN de Abastecimiento, un posible valor de este dato podría ser 5905).		

NOTAS:
- El símbolo * Indica que el dato en cuestión es de una longitud variable;
- Cuando el número especificado de caracteres es "999", la longitud del dato, en principio, no está limitada.

Sub-sección 544 - Lista alfabética de las abreviaturas utilizadas para la denominación de los datos relacionados en la Sección 510 y 530, en correlación con su denominación completa y NDD

NDD	***Nombre del dato***	***Abreviatura***
0103	CÓDIGO DE APLICABILIDAD, GUÍA DE IDENTIFICACIÓN DE ARTÍCULOS (GIA)	APP KEY
0132	CÓDIGO DE RESTRICCIONES EN EL PEDIDO, SUMINISTRO Y/O REPARACIÓN, ARMADA DE EE. UU.	IRRC
0167	CÓDIGO DE DESMILITARIZACIÓN	DMIL
0234	CÓDIGO DE CONTROL DE IMPRESIÓN	CCI
0238	CÓDIGO DE TIPO DE VALOR	CTV
0339	CÓDIGO DE FIN DEL SEGMENTO V	CFSV
0435	SHEDULE B	
0745	CÓDIGO DE SERVICIO USUARIO	CSU
0753	FECHA DE TRANSMISIÓN	
0766	CÓDIGO SECUNDARIO DE LOCALIZACIÓN DE PREGUNTA	ISAC
0767	CÓDIGO IDENTIFICADOR DEL MODELO EN UNA GIA	STYLE NO IC IIG
0768	NÚMERO DE MODELO DE UNA GIA	STYLE NO IIG
0801	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO	CMI
0802	CÓDIGO INDICADOR DE METALES PRECIOSOS	CIMP
0846	REFERENCIA	REF
0854	CÓDIGO DE ESTADO DE LA TRANSACCIÓN	CET
0856	CÓDIGO OTAN DE MONEDA	MON
0870	FECHA DE ENTRADA AL ARCHIVO DE TRANSACCIONES PENDIENTES	FEAP
0950	NÚMERO DEL DATO	NDD
1000	NÚMERO DE SERIE DE CONTROL DEL DOCUMENTO	NSCD
1015	NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO	NCD

NDD	***Nombre del dato***	***Abreviatura***
1057	CÓDIGO DE PROYECTO OTAN DE CATALOGACIÓN	PROY
1070	NÚMERO SECUENCIAL DE REGISTRO	NSR
1516	NÚMERO SECUENCIAL DE MANTENIMIENTO DE ARCHIVO	NSMA
2180	FECHA DE ASIGNACIÓN DEL NIN	
2300	FECHA DE LA DECISIÓN DE ESTANDARIZACIÓN	FECHA DEC EST
2310	FECHA DE LA TRANSACCIÓN	
2507	CÓDIGO DE CRITERIO DE ADQUISICIÓN	CADQ
2640	CÓDIGO DE DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	CDD
2650	CÓDIGO DE ESTANDARIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE UN ARTÍCULO	ISC
2670	CÓDIGO DE ESTADO DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OTAN DE ARTÍCULO	ENOC
2694	CÓDIGO DE ESTADO DEL CÓDIGO OTAN DE EMPRESA U ORGANISMO	ECNCAGE
2750	CÓDIGO DE JUSTIFICACIÓN DE LA REFERENCIA	CJR
2833	CÓDIGO DE ORGANISMO PRINCIPAL	COP
2862	CÓDIGO DE FRASE	CF
2863	CÓDIGO DE ARTÍCULO DE INVENTARIO CONTROLADO	CAIC
2867	CÓDIGO DE PRIORIDAD	PRI
2895	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO RELACIONADO	NOC REL
2900	CÓDIGO DE ORGANISMO RESPONSABLE DEL REGISTRO DE UNA REFERENCIA	RRR
2910	CÓDIGO DE CATEGORÍA DE LA REFERENCIA	CCR
2920	CÓDIGO DE FORMATO DEL NÚMERO DE REFERENCIA	CFNR
2923	CÓDIGO DE VALOR DE LA REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN	CVRA
2933	CÓDIGO DE REPARABILIDAD, EJÉRCITO DE TIERRA DE EE. UU.	REP CÓDIGO ARMY

NDD	***Nombre del dato***	***Abreviatura***
2934	CÓDIGO DE REPARABILIDAD, DLA (EE.UU.)	REP DLA
2948	CÓDIGO MODIFICADOR DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO	CMFA
3050	CÓDIGO DE UNIDAD DE ENTREGA	CUE
3317	GRUPO DE DATOS DE UNA CARACTERÍSTICA CODIFICADA	
3445	CÓDIGO DE PREGUNTA PRINCIPAL	MRC/PAC
3570	NÚMERO DE REFERENCIA	NREF
3614	ENUNCIADO DE UN PAC/MRC	RQMT STAT
3690	CÓDIGO DE FUENTE DE ABASTECIMIENTO	CFA
3708	CÓDIGO ESTADÍSTICO DE BÚSQUEDA	CEB
3720	CÓDIGO DE PRESENTADOR	PRES
3790	NÚMERO OTAN DE CATALOGO CANCELADO	NOC CANCEL
3845	CÓDIGO DE TABLA DE RESPUESTAS, GIAS	
3880	CÓDIGO DE ORGANISMO DESTINATARIO	DEST
3920	CÓDIGO DE TRANSACCIÓN	CTR
3921	CÓDIGO DE TRANSACCIÓN DE ENTRADA	CTE
3922	CÓDIGO DE TRANSACCIÓN DE ENTRADA ORIGINAL	
3960	NÚMERO OTAN DE CATALOGO ASIGNADO	NOC
3990	CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO	COA
3994	GRUPO OTAN DE ABASTECIMIENTO	GOA
4000	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OTAN DE ARTÍCULO	NIN
4065	NÚMERO DE LA GUÍA DE IDENTIFICACIÓN DE ARTÍCULO	Nº GIA
4080	CÓDIGO DE NOMBRE DE ARTÍCULO	CNA
4120	NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO COINCIDENTE	NOC COINC
4130	CÓDIGO OTAN DE ONC (OFICINA NACIONAL DE CATALOGACIÓN)	ONC

NDD	***Nombre del dato***	***Abreviatura***
4140	CÓDIGO OTAN DE EMPRESA U ORGANISMO	NCAGE
4210	CÓDIGO DE ORIGINADOR	ORIG
4235	CÓDIGO DE ORIGEN DE LA EMPRESA U ORGANISMO (NACIONAL/ EXTRANJERO EE.UU.)	EE.UU. F/DDC
4238	CODIGO TIPO DE ORGANISMO	
4690	CÓDIGO DE PETICIÓN DE DATOS DE SALIDA	CPD
4735	CÓDIGO DE MODO DE RESPUESTA	
4765	CÓDIGO DE JUSTIFICACIÓN DEL MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN	CJMI
4780	CÓDIGO DE VARIACIÓN DE LA REFERENCIA	CVR
4820	CÓDIGO DE TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL ARTÍCULO	TIA
5000	NOMBRE APROBADO DE ARTÍCULO, COMPLETO	FULL AIN
5010	NOMBRE APROBADO DE ARTÍCULO	NAA
5020	NOMBRE NO APROBADO DE ARTÍCULO	NNAA
5027	DEFINICIÓN DEL ENUNCIADO DE LA PREGUNTA DE UNA GIA	RQMT STAT DEFINITION
5037	IDENTIFICADOR DEL DIBUJO FISICO	ID DIB FIS
5099	CÓDIGO DE ORGANISMO DE CONTROL DE INVENTARIO PRIMARIO/SECUNDARIO	PICA-SICA-IND-CD
5148	CÓDIGO DE ORIGEN DE LOS DATOS DE EMBALAJE	PKG-DATA-SRC-CD
5152	CANTIDAD EN EL CONTENEDOR INTERMEDIO	INTMED-CTNR-QTY
5153	PESO DE LA UNIDAD DE EMBALAJE	UP-WT
5154	TAMAÑO DE LA UNIDAD DE EMBALAJE	UP-SZ
5155	VOLUMEN DE LA UNIDAD DE EMBALAJE	
5156	CÓDIGO DE TIPO DE ALMACENAMIENTO DE ARTÍCULO	ITM-TYP-STOR-CD
5157	PESO DE LOS ARTÍCULOS SIN EMBALAJE	UNPKG-ITM-WT

NDD	Nombre del dato	Abreviatura
5158	DIMENSIONES DE LOS ARTÍCULOS SIN EMBALAJE	UNPKG-ITM-DIM
5159	CÓDIGO DE CATEGORÍA DE EMBALAJE	PKG-CTGY-CD
5160	CÓDIGO DE MÉTODO DE CONSERVACIÓN	MTHD-PRES-CD
5161	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA Y DE SECADO	CLNG-DRYNGPRO-CD
5162	CÓDIGO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN	PRES-CD
5163	CÓDIGO DE MATERIAL DE EMBALAJE	WRAP-MAT-CD
5164	CÓDIGO DE MATERIAL DE AMORTIGUACIÓN Y PROTECCIÓN	CUSH-DUN-MAT-CD
5165	CÓDIGO DE ESPESOR DE AMORTIGUACIÓN Y PROTECCIÓN	THK-CUSH-DUN-CD
5166	CÓDIGO DE CONTENEDOR UNITARIO	UNIT-CTNR-CD
5167	CÓDIGO DE CONTENEDOR INTERMEDIO	INTMED-CTNR-CD
5168	CÓDIGO DE NIVEL DE CONTENEDOR UNITARIO	UNIT-CTNR-LVL-CD
5169	CÓDIGO DE MARCADO ESPECIAL	SP-MKG-CD
5170	CÓDIGO DE NECESIDAD DE EMBALAJE: NIVEL A	LVL-A-PKG-RQMT-CD
5171	CÓDIGO DE NECESIDAD DE EMBALAJE: NIVEL B	LVL-B-PKG-RQMT-CD
5172	CÓDIGO DE NECESIDAD DE EMBALAJE: NIVEL C	LVL-C-PKG-RQMT-CD
5173	CÓDIGO INDICADOR DE PROCEDIMIENTO OPTATIVO	OPTNL-PRO-IND-CD
5174	INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS	SUPMTL-INST
5175	NÚMERO DE LA INSTRUCCIÓN ESPECIAL DE EMBALAJE	SPI-NBR
5176	REVISIÓN DE LA INSTRUCCIÓN ESPECIAL DE EMBALAJE	SPI-REV
5177	FECHA DE LA INSTRUCCIÓN ESPECIAL DE EMBALAJE	SPI-DT
5178	NÚMERO OTAN DE CATALOGO DEL CONTENEDOR	CTNR-NSN

NDD	***Nombre del dato***	***Abreviatura***
5179	CÓDIGO DE ORGANISMO DE DISEÑO DE EMBALAJE	PKG-DSGN-ACTY-CD
6106	CÓDIGO DE CANTIDAD POR UNIDAD DE ENVASE	CCUE
7075	PRECIO UNITARIO	PU
8252	NÚMERO SECUENCIAL DE REGISTRO CON RELACIÓN DE ASOCIACIÓN	NSR A
8254	CÓDIGO DE TABLA DE RESPUESTAS, DIRECTORIO MAESTRO DE CARACTERÍSTICAS DE ARTÍCULOS	REPLY TABLE CÓDIGO MRD
8255	CÓDIGO DE CARÁCTER DE CONTROL	CCC
8263	CÓDIGO DE CONTINUACIÓN DE LÍNEA	LINE CONT CÓDIGO
8268	CÓDIGO DE FIN DE DATOS	CFD
8290	CÓDIGO DE USUARIO DE DATOS	MOE RULE No
8328	NÚMERO SECUENCIAL DE REGISTRO ERRÓNEO EN TRANSACCIÓN DE ENTRADA	NSRE
8525	CÓDIGO DE ESTANDARIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE UN ARTÍCULO,NOC SUSTITUIDO	ISC NOC SUSTD
8555	CÓDIGO INDICADOR DE CONTINUACIÓN	CIC
8855	CÓDIGO NCAGE DE GRUPO EMPRESARIAL	COGE
8863	NÚMERO PROVISIONAL DE CATÁLOGO ASIGNADO	NPC
8990	CÓDIGO SECUNDARIO DE PREGUNTA	SAC
8999	CÓDIGO DE SEGMENTO	SEG
9075	CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO PROPUESTA	COA P
9094	CABECERA DE ENTRADA	CE
9098	CABECERA DE SALIDA	CS
9325	CÓDIGO DEL ORIGINADOR DE LA DECISIÓN DE ESTANDARIZACIÓN	ORDE
9380	CÓDIGO INDICADOR DE UN NÚMERO DE REFERENCIA EXTRALARGO	ELRN IND CÓDIGO

NDD	***Nombre del dato***	***Abreviatura***
9480	CÓDIGO DE RECHAZO	RECH
9565	CÓDIGO PREFIJO DE DATOS DEL NCAGE	NCAGEDPC
9566	GRUPO DE DATOS DEL NCAGE	GDNCAGE
9569	VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS	CPV
9571	SISTEMA HARMONIZADO	SA - HS
9572	CÓDIGO DE NOTIFICACIÓN DE CAPACIDADES	RIC
9573	SISTEMA DE CLASIFICACIÓN ANATÓMICO, TERAPÉUTICO Y QUÍMICO	ATC
9574	CÓDIGO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESTÁNDAR DE LAS NACIONES UNIDAS	UNSPSC

Sección 550 - Tablas de los Códigos y Caracteres Utilizados en las Transacciones Internacionales, así como sus Definiciones

Sub-sección 551 - Introducción

Esta Sección contiene las tablas de los códigos o caracteres utilizados en el intercambio internacional los datos de catalogación y de estandarización cuando la lista de tales códigos para un dato específico es demasiado larga para figurar en la definición del dato en la Sub-sección 543.

Sub-sección 552 - Lista de las tablas en orden alfabético del nombre del dato

Nombre del Dato	***NDD***	**Número de tabla**	***disponible en:***
CANTIDAD EN EL CONTENEDOR INTERMEDIO	5152	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182	ver (1)
CARACTERES ESPECIALES DE CONTROL	-	04	
CÓDIGO DE AGREGACIÓN DE GESTIÓN DE MATERIAL, FUERZA AÉREA DE EE. UU.	2836	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 66	ver (1)
CÓDIGO DE ARTÍCULO DE INVENTARIO CONTROLADO	2863	34	
CÓDIGO DE CANTIDAD POR UNIDAD DE ENVASE	6106	32	
CÓDIGO DE CATEGORÍA DE CONSUMIBILIDAD, REPARABILIDAD Y RECUPERABILIDAD, FUERZA AÉREA DE EE. UU.	2655	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 69	ver (1)
CÓDIGO DE CATEGORÍA DE EMBALAJE	5159	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182	ver (1)
CÓDIGO DE CATEGORÍA DE LA REFERENCIA	2910	8	
CÓDIGO DE CATEGORÍA DE MATERIAL,EJÉRCITO DE TIERRA DE EE.UU.	2680	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 65	ver (1)
CÓDIGO DE CATEGORÍA FÍSICA, , INFANTERÍA DE MARINA DE EE.UU.	573	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 124	ver (1)
CÓDIGO DE CONTENEDOR INTERMEDIO	5167	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182	ver (1)
CÓDIGO DE CONTENEDOR UNITARIO	5166	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182	ver (1)
CÓDIGO DE CONTENIDO DE MATERIAL ESPECIAL, ARMADA DE EE. UU.	121	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 102	ver (1)
CÓDIGO DE CONTROL DE MATERIAL, ARMADA DE EE. UU.	2832	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 63	ver (1)
CÓDIGO DE CONTROL DE NÚMERO DE SERIE, GUARDA COSTAS DE EE. UU.	763	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 150	ver (1)
CÓDIGO DE CRITERIO DE ADQUISICIÓN	2507	33 et DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 97	ver (1)

Nombre del Dato	***NDD***	**Número de tabla**	***disponible en:***
CÓDIGO DE CUENTA DE ALMACÉN, INFANTERÍA DE MARINA DE EE. UU.	2959	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 55	ver (1)
CÓDIGO DE CUENTA DE INVENTARIO, GUARDA COSTAS DE EE. UU.	708	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 127	ver (1)
CÓDIGO DE DESMILITARIZACIÓN	167	41	
CÓDIGO DE DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	2640	5	
CÓDIGO DE ESENCIALIDAD PARA EL COMBATE, INFANTERÍA DE MARINA DE EE. UU.	3311	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 72	ver (1)
CÓDIGO DE ESPESOR DE AMORTIGUACIÓN Y PROTECCIÓN	5165	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182	ver (1)
CÓDIGO DE ESTADO DE LA TRANSACCIÓN	854	26	
CÓDIGO DE ESTADO DEL CÓDIGO OTAN DE EMPRESA U ORGANISMO	2694	24	
CÓDIGO DE ESTADO DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OTAN DE ARTÍCULO	2670	1	
CÓDIGO DE ESTANDARIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE UN ARTÍCULO	2650	20	
CÓDIGO DE FONDOS, FUERZA AÉREA DE EE. UU.	2695	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 68	ver (1)
CÓDIGO DE FORMATO DEL NÚMERO DE REFERENCIA	2920	9	
CÓDIGO DE FRASE	2862	30	
CÓDIGO DE FUENTE DE ABASTECIMIENTO	3690	37	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE MATERIAL ESPECIAL, ARMADA DE EE. UU	2834	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 60	ver (1)
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO	801	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tablas 159 + 161	ver (1)
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE MATERIAL, INFANTERÍA DE MARINA DE EE. UU.	4126	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 73	ver (1)

Nombre del Dato	***NDD***	**Número de tabla**	***disponible en:***
CÓDIGO DE INFORMACIÓN ASOCIADA A LA PETICIÓN DE CATALOGACIÓN Y REGISTRO COMO USUARIO (L07)	2179	131	
CÓDIGO DE JUSTIFICACIÓN DE LA REFERENCIA	2750	6	
CÓDIGO DE JUSTIFICACIÓN DEL MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN	4765	11	
CÓDIGO DE LA UNIDAD DE MEDIDA DEL NOC RELACIONADO	107	36	
CÓDIGO DE MARCADO ESPECIAL	5169	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182	ver (1)
CÓDIGO DE MATERIAL DE AMORTIGUACIÓN Y PROTECCIÓN	5164	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182	ver (1)
CÓDIGO DE MATERIAL DE EMBALAJE	5163	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182	ver (1)
CÓDIGO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN	5162	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182	ver (1)
CÓDIGO DE MÉTODO DE CONSERVACIÓN	5160	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182	ver (1)
CÓDIGO DE MOTIVO DE RECHAZO/ NOTIFICACIÓN	7325	130	
CÓDIGO DE NECESIDAD DE EMBALAJE: NIVEL A	5170	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182	ver (1)
CÓDIGO DE NECESIDAD DE EMBALAJE: NIVEL B	5171	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182	ver (1)
CÓDIGO DE NECESIDAD DE EMBALAJE: NIVEL C	5172	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182	ver (1)
CÓDIGO DE NIVEL DE CONTENEDOR UNITARIO	5168	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182	ver (1)
CÓDIGO DE ORGANISMO COMPETENTE, ARMADA DE EE. UU	2608	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 62 + 129	ver (1)
CÓDIGO DE ORGANISMO DE CONTROL DE INVENTARIO PRIMARIO/SECUNDARIO	5099	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182	ver (1)

Nombre del Dato	***NDD***	**Número de tabla**	***disponible en:***
CÓDIGO DE ORGANISMO DE DISEÑO DE EMBALAJE	5179	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182	ver (1)
CÓDIGO DE ORGANISMO DESTINATARIO	3880	18	
CÓDIGO DE ORGANISMO PRINCIPAL	2833	18	
CÓDIGO DE ORIGEN DE LA EMPRESA U ORGANISMO (NACIONAL/ EXTRANJERO EE.UU.)	4235	25	
CÓDIGO DE PETICIÓN DE DATOS DE SALIDA	4690	3	
CÓDIGO DE PRESENTADOR	3720	18	
CÓDIGO DE PRESUPUESTO, FUERZA AÉREA DE EE. UU.	3765	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 67	ver (1)
CÓDIGO DE PRIORIDAD	2867	7	
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA Y DE SECADO	5161	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182	ver (1)
CÓDIGO DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, INFANTERÍA DE MARINA DE EE. UU.	572	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 123	ver (1)
CÓDIGO DE RECHAZO	9480	2	
CÓDIGO DE RECUPERABILIDAD, EJÉRCITO DE TIERRA DE EE. UU.	2892	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 87	ver (1)
CÓDIGO DE RECUPERABILIDAD, INFANTERÍA DE MARINA DE EE. UU.	2891	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 57	ver (1)
CÓDIGO DE REPARABILIDAD		39	
CÓDIGO DE REPARABILIDAD, DLA (EE.UU.)	2934	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 130	ver (1)
CÓDIGO DE REPARABILIDAD, EJÉRCITO DE TIERRA DE EE. UU.	2933	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 65	ver (1)
CÓDIGO DE REPARABILIDAD, GUARDA COSTAS DE EE. UU.	709	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 128	ver (1)
CÓDIGO DE REQUISITOS DE CONTROL CONTABLE, US ARMY	2665	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 64	ver (1)
CÓDIGO DE RESTRICCIONES EN EL PEDIDO, SUMINISTRO Y/O REPARACIÓN, ARMADA DE EE. UU.	132	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 95 + 157	ver (1)

Nombre del Dato	***NDD***	**Número de tabla**	***disponible en:***
CÓDIGO DE SERVICIO USUARIO	745	28	
CÓDIGO DE TIPO DE ALMACENAMIENTO DE ARTÍCULO	5156	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182	ver (1)
CÓDIGO DE TIPO DE ENTIDAD	4238	129	
CÓDIGO DE TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL ARTÍCULO	4820	10	
CÓDIGO DE UNIDAD DE ENTREGA	3050	31	
CÓDIGO DE VALOR DE LA REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN	2923	14	
CÓDIGO DE VARIACIÓN DE LA REFERENCIA	4780	12	
CÓDIGO DE VIDA EN ALMACÉN	2943	29	
CÓDIGO DEL ESCALÓN DE GESTIÓN, INFANTERÍA DE MARINA DE EE. UU.	2790	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 54	ver (1)
CÓDIGO DEL MOTIVO DE LA PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE UN NOC	6998	136	
CÓDIGO INDICADOR DE METALES PRECIOSOS	802	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 160	ver (1)
CÓDIGO INDICADOR DE PROCEDIMIENTO OPTATIVO	5173	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182	ver (1)
CÓDIGO MODIFICADOR DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO	2948	38	
CÓDIGO OTAN DE EMPRESA U ORGANISMO	4140	15	
CÓDIGO OTAN DE MONEDA	856	40	
CÓDIGO OTAN DE ONC (OFICINA NACIONAL DE CATALOGACIÓN)	4130	13	
CÓDIGO PREFIJO DE DATOS DEL NCAGE	9565	23	
CTR QUE HABIENDO SIDO PROCESADAS CON ÉXITO SOBRE LAS IDENTIFICACIONES DEL BPC, INCREMENTARÁN EL NÚMERO SECUENCIAL DE MANTENIMIENTO DE ARCHIVO [NDD 1516]		22	
DIMENSIONES DE LOS ARTÍCULOS SIN EMBALAJE	5158	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182	ver (1)

Nombre del Dato	***NDD***	**Número de tabla**	***disponible en:***
FACTOR DE CONVERSIÓN DE LA UNIDAD DE ENTREGA	3053	35	
FECHA DE LA INSTRUCCIÓN ESPECIAL DE EMBALAJE	5177	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182	ver (1)
INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS	5174	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182	ver (1)
LISTA DE CRACTERES OTAN		21	
MOTIVO (EN CLARO) DE LA PROPUESTA DE CANCELACIÓN DEL NOC	6999	136	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL DEL CONTENEDOR	5178	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182	ver (1)
NÚMERO DE LA INSTRUCCIÓN ESPECIAL DE EMBALAJE	5175	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182	ver (1)
NÚMERO SECUENCIAL DE REGISTRO CON RELACIÓN DE ASOCIACIÓN	8252	18	
PESO DE LA UNIDAD DE EMBALAJE	5153	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182	ver (1)
PESO DE LOS ARTÍCULOS SIN EMBALAJE	5157	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182	ver (1)
PRECIO UNITARIO	7075	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 97	ver (1)
REVISIÓN DE LA INSTRUCCIÓN ESPECIAL DE EMBALAJE	5176	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182	ver (1)
TAMAÑO DE LA UNIDAD DE EMBALAJE	5154	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182	ver (1)
VOLUMEN DE LA UNIDAD DE EMBALAJE	5155	DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182	ver (1)

(1) Ver en:
www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp

Sub-sección 553 - Tablas, Definiciones e Instrucciones

Tabla 01 - Código de Estado del Número OTAN de Identificación de Artículo (ENOC)

1. Una tabla de códigos que se utilizan para indicar el estado actual del NIN registrado en el TIR (véase también la Sub-Sección 543, NDD 2670). Cuando un ENOC NIN se recibe en las transacciones de salida verificar el NIN presentado; en caso de error, corregir y volver a enviar. Si el NIN presentado es correcto, siga las instrucciones para la aplicación del ENOC NIN.

2. Los códigos, las definiciones y las instrucciones para cada código son los siguientes:

Código	**Definición**	**Datos de los fichero enviados con respecto a**	**Código secundario de salida utilizado en respuesta al código de entrada**		**Instrucciones, si aplicable**
			LAR, LAU, LCR, LDR, LDU, o LMD	**LTI**	
0	Artículo está activo	NOC presentado	KFD	Ninguno. El código de salida principal es KIR	Presentar, en su caso, una transacción LAU si los datos del fichero representan vuestro artículo de abastecimiento. De lo contrario, utilice el NOC que se encuentra en vuestro sistema de abastecimiento.
1	Identificación activa, pero el artículo no está autorizado para compra en las organizaciones de los Ejércitos del país de origen; es decir, el registro se mantiene sólo para su uso por otros Naciones OTAN.	NOC presentado		Ninguno. El código de salida principal es KIR	Enviar una transacción LAU si los datos del fichero representan un artículo de abastecimiento requerido por su país. De lo contrario, utilice el NOC que se encuentra en vuestro sistema de abastecimiento.

Código	Definición	Datos de los fichero enviados con respecto a	Código secundario de salida utilizado en respuesta al código de entrada		Instrucciones, si aplicable
			LAR, LAU, LCR, LDR, LDU, o LMD	LTI	
3	Artículo “cancelado con sustituto”	NOC´s sustitutos	KFD (1)	KFE (1)	Presentar, en su caso, una transacción LAU si los datos del fichero representan vuestro artículo de abastecimiento. Si la operación de entrada original se aplica a uno de los "NOC sustitutos", volver a enviar utilizando el "NSN sustituto" apropiado.
4	Artículo “cancelado sin sustituto”	Ninguno	-	-	Presentar, en su caso, **una solicitud manual** por medio de correo eectrónico / Formulario OTAN AC/135-No 34 o vía la Herramienta de Mantenimiento en línea de NOC, una petición de restablecimiento.
5	Artículo “cancelado por fusión”	“NOC fusión”	KFD	KFE	Si los datos del fichero representan vuestro artículo de abastecimiento, presentar, en su caso, una transacción LAU. Si la operación de entrada original se aplica al "NOC fusión", volver a enviar utilizando el "NOC sustituto".
6	Artículo inactivo, esto es, sin usuario registrado	NOC presentado	KFD	Ninguno	Presentar una transacción LAU si los datos del fichero representan vuestro artículo de abastecimiento.

Código	Definición	Datos de los fichero enviados con respecto a	Código secundario de salida utilizado en respuesta al código de entrada		Instrucciones, si aplicable
			LAR, LAU, LCR, LDR, LDU, o LMD	LTI	
7	Artículo “cancelado por duplicidad”	“NOC duplicado”	KFD (1)	KFE (1)	Si la entrada original se aplica al artículo duplicado, volver a enviar utilizando el "NOC duplicado".
8	Artículo “cancelado por inactividad”	Ninguno	-	-	Presentar, en su caso, **una solicitud manual** por medio de correo electrónico / Formulario OTAN AC/135-No 34 o vía la Herramienta de Mantenimiento en línea de NOC, una petición de restablecimiento.
9	La identificación está temporalmente mantenida en el BPC y será cancelada con la retirada del último usuario.	NOC presentado	Ninguno	KFD	Presentar, si es necesario, una transacción LAU para el NOC sustituto.

NOTAS:

(1) No se envía salida de secundaria cuando el (o los) NOC sustituto (s) son de origen extranjero (NOC de terceros países).

(2) No se aplica a la transacción LAU o LDU.

(3) Los Estados Unidos también utilizan otros códigos que se detalla en el Manual de Procedimientos FLIS de EE.UU., (DoD 4100.39-M), Volumen 10, Capítulo 4.

Tabla 02 – Código de Rechazo (RECH)

Código	***Título/definición e instrucciones***
AB	Más de tres Números de Referencia han sido presentados bajo un mismo Número de Control de Documento en una consulta por Números de Referencia de otro país. Esta salida se rechaza conforme a una CTR KRE, Segmento P.
AE	La transacción LAR, LCR o LDR se rechaza porque el código NCAGE y el NOC representan el mismo país. El rechazo lleva Segmento P. Enviar la petición **manual** por medio del Formulario OTAN AC/135-No 34 o vía la Herramienta de Mantenimiento en línea de NOC.
AU	Su presentación bien está incluida, bien coincide con un NIN asignado por otro país de la OTAN o de un país apadrinado de nivel 2. No hay datos (excepto del NOC), no está autorizado el envío de ningún dato excepto por el país que asignó el NOC. Verificar el NOC, y si es correcto, envíe su propuesta por correo directamente a la ONC del país responsable. Esta salida se rechaza conforme a una CTR KRE, Segmento Q
BZ	La presentación contiene una combinación no válida de CCR – CDD.
CM	La adición de una referencia a este NOC requiere una revisión manual y por lo tanto, la petición debe enviarse de forma manual por medio del Formulario OTAN AC/135-No 34 o vía la Herramienta de Mantenimiento en línea de NOC . Su país no está autorizado a enviar directamente esta transacción.
CR	El CCR aplicado al Número de Referencia enviado entra en conflicto con los CCR permitidos para el citado NCAGE. Se enviará un Segmento Q que contiene el CCR presentado.
DN	La propuesta no se ha podido procesar porque el dato/Segmento a cambiar o a suprimir no existe en el BPC para ese NOC. Se contestará con un Segmento P. **Nota:** Si se recibe este Código de Rechazo cuando debería haber sido “NREF”, enviar una “comunicación de incidencias” al país catalogador con copia al resto de ONC.
EC	Uno o más datos presentados (diferentes de los que se propone añadir, modificar o anular) son diferentes de los registrados en el BPC para ese NOC. El rechazo llevará un Segmento Q conteniendo el NDD y el valor del dato del BPC que difiere del presentado.
EQ	La propuesta contiene un NCAGE cuyo Código de Estado del Código OTAN de Empresa u Organismo (ECNCAGE) es C, E, F, H, U o W y la combinación CCR/CVR es diferente de 2-9, 3-9, 5-9, 7-9 o C-1.
EV	Dato no válido según validaciones contra las tablas de SSR apropiadas.
FN	El NIN presentado no ha sido asignado a ninguna identificación de artículo. Revisar el NIN, si hay un error, corregirlo y reenviarlo. Si es correcta, enviar la transacción de forma manual por medio de correo electrónico / Formulario OTAN AC/135-No 34 o vía la Herramienta de Mantenimiento en línea de NOC , y que incluya los datos de entrada aplicables.

Código	***Título/definición e instrucciones***
GW	La transacción ya estaba registrada en el “Archivo de transacciones pendientes” con el mismo Número de Control de Documento –NCD-.
HN	El artículo está en estado “cerrada”. Enviar una petición de interrogación por NIN, LTI. Los resultados indicarán el estado (fecha efectiva de cancelación, NOC sustituto si procede, etc.) del NOC en el Segmento Z. Para restaurar una identificación de artículo cancelada erróneamente, por invalidez o inactividad, enviar a la ONC catalogadora una solicitud manual por medio de correo electrónico / Formulario OTAN AC/135-No 34 o vía la Herramienta de Mantenimiento en línea de NOC indicando el motivo de ello. Enviar también el NOC, los Números de Referencias asociados, los códigos NCAGE aplicables y datos técnicos de apoyo, si existen, de la identificación del artículo para reactivar.
HV	La transacción presentada contiene un código de organismo presentador que no es compatible con el identificador de ruta de la cabecera de telecomunicaciones. Se rechazará la transacción con una KRE con Segmento P.
IC	La transacción contiene una combinación no válida de CTR´s bajo el mismo Número de Control de Documento. Ver la CTR LMD para una combinación aceptable de la CTR.
IV	El dato o datos presentados p) tienen un formato incorrecto o que no figura en la tabla de validación correspondiente. Con el rechazo se enviará un Segmento P o Q, según sea aplicable, dependiendo de los NDD implicados.
JR	El Número de Referencia junto con el Código de Justificación de la Referencia no coincide con ningún Número de Referencia del BPC; por lo tanto, el Código de Justificación de la Referencia no es aplicable. Verificar el Número de Referencia. Si es correcto, volver a enviarlo sin Código de Justificación de la Referencia.
KP	El Número de Referencia junto con el Código de Justificación de la Referencia crea un duplicado cierto en el BPC. Se enviará un Segmento P con una KFD con los datos del BPC del artículo duplicado. Revisar los datos de la KFD. Si dicho artículo corresponde con el artículo de abastecimiento requerido, enviar una LAU si todavía no está registrado como usuario.
LV	Su artículo se rechaza por una de las siguientes razones: (a) El país presentador no está autorizado para ese CTR. Se enviará un Segmento P. (b) El país presentador no puede presentar esta transacción directamente porque el artículo está sujeto a controles rigurosos y el envío de datos a los países OTAN está bajo consideración. Se devuelve un Segmento Q. El proceso debe realizarse enviando la transacción y el Segmento Q manualmente por medio de correo electrónico / Formulario OTAN AC/135-No 34 o vía la Herramienta de Mantenimiento en línea de NOC a la ONC correspondiente.
MI	Falta un dato obligatorio en la transacción de entrada. En el rechazo se enviará un Segmento P con el NDD del dato que falta.

Código	***Título/definición e instrucciones***
NR	No puede procesarse el cambio propuesto a una identificación de artículo porque el organismo presentador no está autorizado para ello por no estar registrado como CÓDIGO DE USUARIO DE DATOS del artículo. Corregir y reenviar. **Nota**: Si se recibe este Código de Rechazo y debería haber sido “DN”, enviar una “comunicación de incidencias” a la ONC catalogadora con copia al resto de las ONC.
NS	El estado del NIN no es adecuado para la transacción presentada.
OP	Los datos presentados para el(los) NDD(s) reflejado(s) en el Segmento P de salida contiene(n) símbolos, letras, números o posiciones en blanco no autorizadas.
RS	El presentador no está autorizado para dicha transacción, tal como indica: (1) el CÓDIGO DE USUARIO DE DATOS enviado, o (2) el RRR registrado en la Referencia del BPC, o (3) el Código de Presentador frente al RRR de la transacción de entrada.
SC	El NIN presentado está asignado a una identificación de artículo con Clasificación de Seguridad. Verificar el NIN presentado. Si es erróneo, corregirlo y reenviar la transacción. Si es correcto, enviar la transacción–manualmente por medio de correo electrónico / Formulario OTAN AC/135-No 34 o vía la Herramienta de Mantenimiento en línea de NOC. (La ONC la dirigirá al originador del artículo clasificado).
SM	El dato/Segmento a añadir o modificar para este NOC ya está registrado en el BPC, o la acción de mantenimiento propuesta contiene datos idénticos repetidos bajo el mismo CTR y Número de Serie de Control del Documento /Paquete. Revisar el posible error en la transacción de entrada. Si es erróneo, corregirla y reenviarla. Si es correcta, no se requiere ninguna otra acción. Los datos del BPC se adjuntarán en una KFD como una salida secundaria sólo en el caso de transacciones LAU o LSA.
TC	El código NCAGE presentado está cancelado sin sustituto.
TD	La presentación contiene una combinación no válida de CCR – CVR.
TP	Error del sistema durante el proceso de la transacción de entrada. NO reenviar la transacción. Preguntar al responsable de la ONC sobre el estado de la resolución del error/reenvío de la transacción. La pregunta debe incluir el CTR, NCD y NIN (si se conoce) de la transacción original presentada.
UG	No se ha podido procesar la propuesta. Cuando el Código Indicador de un Número de Referencia Extra Largo está presente en la posición 32 del Número de Referencia para indicar un Número de Referencia Extra Largo, el CVR debe ser “1". Se enviará un Segmento P con el rechazo.
UJ	La transacción LAR o LCR no puede ser procesada porque el CCR es distinto de 5 o6. Se enviará un Segmento P con el rechazo.

Código	***Título/definición e instrucciones***
UV	Conflicto entre el CTR y el valor del NDD. El valor de este NDD no está autorizado para este Código de Transacción. Revisar la transacción y reenviarla con el valor corregido.
XA	La petición de búsqueda/escrutinio se rechaza porque ha coincido con un artículo de armamento nuclear. Verificar la petición y, si es correcta, reenviarla manualmente por medio de correo electrónico / Formulario OTAN AC/135-No 34 o vía la Herramienta de Mantenimiento en línea de NOC a la ONC catalogadora junto con la CTR KRE. La ONC tomará las acciones oportunas, a través del gestor del material nuclear, para completar el proceso de la transacción. (Código de uso exclusivo en EE. UU.).
ZH	El número de NDD del Código de Petición de Datos de Salida y/o los datos solicitados bajo el mismo NCD exceden del máximo autorizado.
5N	En una CTR formada por dos o más registros bajo el mismo NCD. Datos que deberían ser idénticos en ciertas posiciones, son distintos.

Véase el NDD 9480 para el formato.

Tabla 03 - Código de Petición de datos de Salida (CPD)

Una serie de conjuntos de datos establecidos, identificada por los códigos de salida de solicitud de datos y disponibles para la extracción a partir de la base de datos de un país usuario del SOC.

Código de Salida de Petición de datos	Segmento solicitado (3)									Uso
	A	B	C	E	H	M	V	W (4)	Z (1)	LTI
0118	X	X	X	X	X	X			X	X
0119	X	X	X	X	X		X		X	X
0120	X	X	X	X	X				X	X
9801								X		
9901	X								X	X
9906	X	X	X	X		X			X	X
9907	X	X	X						X	X
9909	X	X	X		X				X	X
9914	X	X	X	X			X		X	X
9915	X	X	X	X					X	X
9936					X				X	X
9939		X							X	X
9940	X		(2)				X		X	X
9942	X					X			X	X
9948			X						X	X
9949				X					X	X

NOTAS:

1. El Segmento Z sólo se enviará cuando existan datos futuros relacionados con el Segmento solicitado.
2. El Segmento C se enviará para poblar los datos SR-1 y SR-5 cuando el CCR sea 1, 2, 3 o 4.
3. El CPD indica que se proporcionen los máximos datos posibles de entre los solicitados. Por ejemplo, si el CPD solicita los Segmentos ‘A’, ‘B’, ‘C’ y ‘V’ y sólo están disponibles los Segmentos ‘A’ y ‘C’, estos serán los que se proporcionen.
4. El Segmento W está disponible solamente en Estados Unidos.

Ver NDD 4690 para el formato.

Tabla 04 – Caracteres especiales de control

NDD	Datos	Caracteres	Modelo de perforación
0339	Fin de Segmento V	##	8-3 / 8-3
8255	Fin de enunciado de pregunta	@	8-4
8268	Fin de dato	#	8-3
8555	Código indicador de continuidad (*)	-	11
8950	Símbolo lógico “Y”	$$	11.8.3 / 11.8.3
8951	Símbolo lógico “O”	$	11.8.3

(*) Ver Sub-sección 512, Párrafo 512.2 para más detalles de uso.

NOTAS:

1. El símbolo almohadilla (#) se utiliza como Código de Fin de Datos –CFD - (NDD 8268) para indicar el fin de un dato de longitud fija o variable en determinados casos.

   Debido a que el Código de Fin de Datos (#) se utiliza para señalar el fin de un dato en los Segmentos 8, M, Q, R y V, no puede utilizarse como símbolo dentro de esos Segmentos (véase la NOTA 2 de la TABLA 21 - Lista de caracteres autorizados en el intercambio de datos OTAN de catalogación).

   Siempre que el símbolo almohadilla aparezca en un campo de datos dentro de los Segmentos 8, M, Q, R y V y que no está siendo utilizado como CFD, debe reemplazarse por la palabra CROSSHATCH (almohadilla en inglés). Por ejemplo, el dato AB#123 debe aparecer como AB CROSSHATCH 123. Sin embargo, sí que está permitido la utilización del símbolo # en un número de referencia dentro del Segmento C.

2. El símbolo dólar ($), cuando está contenido en la respuesta a un MRC, debe estar seguido del Código de Modo y se decodifica como la conjunción “O”. Si el símbolo dólar aparece en un número de referencia (por ejemplo: ABC$123), la respuesta al MRC TEST debe ser: ABC DOLLAR SIGN 123. Siempre que el símbolo dólar aparezca en una respuesta a un MRC y que no signifique una condición “O”, debe cambiarse por la palabra DOLLAR SIGN. El mismo principio se aplica al símbolo arroba (@). Siempre que aparezca el símbolo arroba en un número de referencia (p. ej.: ABC@123) la respuesta al MRC TEST debe ser: ABC COMMERCIAL AT SIGN 123.

Tabla 05 - Código de Disponibilidad de la Documentación Técnica (CDD)

Este código indica la disponibilidad de la documentación técnica que cubre el número de referencia por parte del organismo Responsable del Registro de la Referencia.

Código	***Explicación***
1	El número de referencia corresponde a un plano que el organismo responsable del registro de la referencia (RRR) tenía disponible cuando presentó el número de referencia. El organismo responsable del registro de la referencia (RRR) puede suministrarlo mediante petición.
2	El número de referencia corresponde a un plano que el organismo responsable del registro de la referencia (RRR) tenía disponible cuando presentó el número de referencia; sin embargo, ahora no está en condiciones de poder suministrarlo.
3	El número de referencia corresponde a documentación técnica diferente de un plano que el organismo responsable del registro de la referencia (RRR) tenía disponible cuando presentó el número de referencia. El organismo responsable del registro de la referencia (RRR) puede suministrarla mediante petición.
4	El número de referencia corresponde a documentación técnica diferente de un plano. El organismo responsable del registro de la referencia (RRR) disponía de ella cuando presentó el número de referencia; sin embargo, ahora no está en condiciones de poder suministrarla.
5	El número de referencia corresponde a un plano. El organismo responsable del registro de la referencia (RRR) no lo tuvo disponible cuando presentó el número de referencia.
6	El número de referencia corresponde a documentación técnica diferente de un plano. El organismo responsable del registro de la referencia (RRR) no la tuvo disponible cuando presentó el número de referencia.
9	La naturaleza del número de referencia no requiere indicar la disponibilidad de la documentación técnica (p.ej. Referencias Informativas (ver Sub-Sección 233) y Utilización de la Referencia Estándar (Sub-Sección 234))
A	El número de referencia corresponde a un plano de ingeniería cuyo uso no está limitado. El organismo responsable del registro de la referencia (RRR) puede suministrarlo mediante petición.
B	El número de referencia corresponde a un plano de ingeniería. El plano está disponible con limitaciones bajo los términos de la cláusula del contrato bajo el cual se adquirieron los datos y el organismo responsable del registro de la referencia (RRR) puede suministrarlo mediante petición. Los datos descriptivos basados en la información con derechos limitados no pueden distribuirse al público en publicaciones ni en ningún otro soporte.
C	El número de referencia corresponde a un plano de ingeniería. El plano es de uso ilimitado pero bajo las medidas de seguridad especificadas por el nivel de clasificación de seguridad asignado. El organismo responsable del registro de la referencia (RRR) sólo puede suministrarlo a peticionarios cualificados.

Código	***Explicación***
D	El número de referencia corresponde a un plano de ingeniería. El plano está disponible con limitaciones bajo los términos de la cláusula del contrato bajo el cual se adquirieron los datos y bajo las medidas de seguridad especificadas por el nivel de clasificación de seguridad asignado. El organismo responsable del registro de la referencia (RRR) sólo puede suministrarlo a peticionarios cualificados. Los datos descriptivos basados en la información de derechos limitados no pueden distribuirse al público en publicaciones ni en ningún otro soporte.
E	El número de referencia corresponde a documentación técnica de ingeniería diferente de un plano de ingeniería; su uso no está limitado. El organismo responsable del registro de la referencia (RRR) puede suministrarla mediante petición.
F	El número de referencia corresponde a documentación técnica de ingeniería diferente de un plano de ingeniería. La documentación está disponible con limitaciones bajo los términos de la cláusula del contrato bajo el cual se adquirieron los datos y el organismo responsable del registro de la referencia (RRR) puede suministrarla mediante petición. Los datos descriptivos basados en la información de derechos limitados no pueden distribuirse al público en publicaciones ni en ningún otro soporte.
G	El número de referencia corresponde a documentación técnica de ingeniería diferente de un plano de ingeniería. La documentación es de uso ilimitado pero bajo las medidas de seguridad especificadas por el nivel de clasificación de seguridad asignado. El organismo responsable del registro de la referencia (RRR) sólo puede suministrarla a peticionarios cualificados.
H	El número de referencia corresponde a documentación técnica de ingeniería pero diferente de un plano de ingeniería. La información está disponible con limitaciones bajo los términos de la cláusula del contrato bajo el cual se adquirieron los datos y bajo las medidas de seguridad especificadas por el nivel de clasificación de seguridad asignado. El organismo responsable del registro de la referencia (RRR) sólo puede suministrarla a peticionarios cualificados. Los datos descriptivos basados en la información de derechos limitados no pueden distribuirse al público en publicaciones ni en ningún otro soporte.
U	El número de referencia corresponde a un código de barras según una organización como el “Uniform Código Council” (UCC) o “EAN international”. El organismo responsable de la referencia (RRR) puede disponer o no de la documentación técnica.
X	Código sin significado asociado a NOC asignados antes de la creación del código CDD.

NOTAS:

1. El CDD es aplicable a todos los tipos de propuestas de identificación para solicitud de asignación de NOC *(LNx)*, adición de referencias *(LAR)* y cambios de los códigos asociados a una referencia ya existente en el BPC.

2. Las normas y especificaciones oficiales deben considerarse “documentación técnica distinta de un plano de fabricación” y se les asignará CDD 3, 4 o 6.

3. El RRR está siempre asociado al CDD, incluso si éste es 9 (cuando una referencia es CCR 6 y CVR 9, su CDD es 9).

4. Además de estos códigos, EE.UU. usa otros códigos alfabéticos; se pueden consultar en el manual “EE.UU. DIDs Procedure Manual - DoD 4100-39M, Volume 10, chapter 4).

5. Cuando el CDD es “U”, el CCR debe ser 3, 5, 8 o C.

Ver el NDD 2640 para el formato.

Tabla 06 - Código de Justificación de la Referencia (CJR)

Código que indica el grado de investigación llevada a cabo, y la justificación para la adición de una referencia a un NIN de artículo ya existente a pesar del riesgo de duplicidad con el número de referencia de otro artículo ya existente

Código	***Explicación***
1	La identificación existente en el BPC con esta referencia contiene otras referencias (artículos de producción) que no son aceptables para el artículo de abastecimiento objeto de la presente propuesta.
2	La identificación propuesta contiene otras referencias principales (artículos de producción) necesarias para identificar el artículo de abastecimiento. Los organismos usuarios de la identificación existente no han aceptado estas referencias suplementarias en su concepto.
4	La identificación existente contiene referencias suplementarias de las que, por falta de datos técnicos que las afectan, no se puede establecer que son aceptables en la identificación propuesta.
7	Esta referencia representa un artículo obsoleto o sin uso que ha reaparecido en los stocks; y no conviene mezclar el stock con el artículo existente. Este código sólo se utiliza para obtener un NOC para una referencia cancelada, sustituida u obsoleta que coincide con una referencia secundaria (CCR 5 - CVR 9) de una identificación existente.

NOTAS:

1. En caso de que sean aplicables varios valores, se debe tomar el CJR más bajo.
2. No debe ponerse el CJR en la referencia coincidente de la identificación de artículo existente.
3. El CJR se requiere en todas las propuestas LAR que sean susceptibles de crear un duplicado.

Ver el NDD 2750 para el formato.

Tabla 07 - Código de Prioridad (PRI)

Este código que se utiliza en las transacciones de entrada, indica la prioridad en lo que respecta al procesamiento de las transacciones y el tiempo de respuesta permitido para cumplir los plazos.

Código	***Explicación***
0	Proceso inmediato. Generado en las salidas de EE. UU., que resultan del mantenimiento on-line del BPC. Sólo llevarán este código las salidas que resulten de transacciones on-line.
4	Rutina. Para transacciones LSA, el plazo no debe exceder de **60** días.
E	Transacciones LSA urgentes. La respuesta debe ser lo más rápida posible, sin exceder de **7** días.

NOTAS:

1. Los códigos A y E sólo pueden utilizarse para las transacciones LSA y sus transacciones L07relacionadas. El código 4 se utilizará para el resto de las transacciones, así como para las LSA de rutina.

2. El código de prioridad se mantiene en la transacción de salida.

3. Los códigos 0, 1, 2 y 3 sólo se utilizan por EE.UU. Para conocer los detalles de estos códigos, ver el Manual de procedimientos FLIS de EE.UU., (DoD 4100.39-M, Volumen10, Capítulo 4).

Véase el NDD 2867 para el formato.

Tabla 08 - Código de Categoría de la Referencia (CCR)

Código que representa la relación entre el número de referencia del fabricante y el artículo de abastecimiento.

Código	***Explicación***
1	**Descripción para la Catalogación:** Referencia de control de origen. Es el número de referencia asignado por el organismo diseñador al plano que describe los artículos comerciales existentes o los artículos desarrollados por un proveedor, que, exclusivamente, proporcionan las características de comportamiento, instalación e intercambiabilidad requeridas para una serie de aplicaciones específicas y críticas. El propio organismo de diseño impone restricciones para garantizar la adquisición sólo del artículo o artículos que se sabe, gracias a pruebas o evaluaciones, que son adecuados para las aplicaciones críticas establecidas. (Aplicable sólo a identificaciones de tipo 1, 1B, 2, 4 y 4B). Incluye sólo aquellos planos que cumplen la definición de “Plano de Control de Origen” (Source Control Drawing) de la MIL-STD-100.
	Interpretación para el usuario: Una referencia con un CCR 1 asignado significa que el artículo de abastecimiento en cuestión ha sido sometido a unas pruebas y muestreos especiales por el organismo de diseño que permiten asegurar que el artículo de abastecimiento es apto para una función específica. Generalmente, el CCR 1 se asigna por petición del propio organismo de diseño para limitar la posibilidad de, en caso de una segunda adquisición, la compra de un artículo de abastecimiento erróneo y el consiguiente riesgo de degradación de la funcionalidad del equipo por la utilización de repuestos de calidad inferior a la norma.

Código	***Explicación***
2	**Descripción para la catalogación:** Referencia de una norma/especificación oficial o de una asociación profesional, identificadora. Se asigna a un número de pieza, designador de tipo o número de modelo, incluido o desarrollado conforme a una norma/especificación oficial o de una asociación profesional, que identifica completamente al artículo de abastecimiento. También se utiliza para normas/especificaciones oficiales o de asociaciones profesionales que, aunque no incluyan números de pieza, números de modelo o designadores de tipo, cubran un solo artículo de abastecimiento. En las raras ocasiones en que la norma/especificación haya sufrido una revisión descoordinada o una modificación y el tipo de número no haya cambiado, se permite que estos números de referencia lleven el Código Variación de la Referencia (CVR) 1. Por ejemplo, una norma militar MIL-E-1/515 tipo 6247 (una especificación no coordinada con el mismo tipo que el original) puede llevar los siguientes códigos: CCR CVR MIL-E-1/515 4 1 6247 2 1 En este ejemplo la referencia no es identificadora; sin embargo, las dos referencias juntas sí que lo son. (Las referencias no identificadoras de especificaciones/normas oficiales deben llevar el código 4; los planos de control del proveedor tal como están definidos en la MIL-STD-100 llevarán como CCR el código 7). Ejemplos de normas oficiales que pueden llevar CCR 2 son: DefStan, Mil Spec, etc. Y de asociaciones profesionales que pueden llevar CCR 2 son ANSI, CECC, DIN, ISO, etc.
	Interpretación para el usuario: Una referencia con un CCR 2 asignado significa que el artículo de abastecimiento en cuestión ha sido fabricado de acuerdo a una norma/especificación oficial o civil. Este CCR debería aplicarse cuando el número identificador de la norma/especificación es completamente definitoria e identificadora del artículo de abastecimiento sin necesidad de información adicional.
3	**Descripción para la Catalogación:** Referencia de Control de Diseño. El número principal empleado para identificar un artículo o gama de artículos de producción por el fabricante (empresa, persona, agencia u organismo oficial) que controla el diseño, características y producción de los mismos por medio de sus planos de ingeniería, especificaciones y requisitos de inspección. Cuando se utiliza para identificar un plano donde el organismo responsable del diseño original (Original Design Activity / ODA) se ha transferido a otro organismo encargado del diseño actual (Current Design Activity /CDA), al número de referencia se le asignará un Código Valor de la Referencia (CVR) 9. Este CCR se atribuye a las referencias conformes a las normas internas de una empresa.

Código	*Explicación*
	Interpretación para el usuario: Una referencia con CCR 3 significa que el artículo de abastecimiento en cuestión está completamente y definitivamente identificado por la Referencia de Control de Diseño en función del CVR asignado en conjunción con el CCR 3. El CCR 3 no debe asignarse a un artículo de abastecimiento fabricando según una norma o especificación oficial o civil. Cuando exista una referencia con CCR 3 y CVR 9, entonces la referencia ha sido declarada obsoleta por el organismo responsable diseño.
4	**Descripción para la Catalogación:** Referencia de una norma/especificación oficial o de una asociación profesional, no identificadora. Toda referencia o especificación oficial o de una asociación profesional distinta de las que llevan el código “2” por ser identificadoras. Este código se utiliza para las referencias de normas y especificaciones oficiales o de asociaciones profesionales no identificadoras, así como para números de pieza, designadores de modelo y números de modelo no identificadores para los cuales el código de variación es 1. (Incluye los números de especificación de aquellas especificaciones cuyo designador de modelo lleva un código 2). Ejemplos de normas oficiales que pueden llevar CCR 4 son: Def Stan, Mil Spec, etc. y de asociaciones profesionales son : ANSI, CECC, DIN, ISO, etc.
	Interpretación para el usuario: Una referencia con un CCR 4 asignado significa que el artículo de abastecimiento en cuestión está fabricado según una norma/especificación oficial o civil pero que la referencia registrada con este CCR no es completamente definitoria y por tanto no identifica completamente al artículo de abastecimiento sin que se añada información de identificación complementaria. Una referencia con este CCR siempre tiene que tener CVR 1.
5	**Descripción para la Catalogación:** Referencia Secundaria. Es cualquier otro número adicional, distinto de un número de referencia principal asignado a un artículo de producción o abastecimiento por un organismo oficial o comercial, que representa el mismo artículo de producción o abastecimiento que el NOC al que están asignados. Corresponde a las siguientes situaciones: - Referencias propias de fuentes de obtención secundarias (distribuidor/vendedor); - Referencias adicionales que se utilizan, fundamente, para llevar a cabo escrutinios preliminares. **NOTA**: Una referencia CCR 5 con un Código de Variación de la Referencia (CVR) 2 no debe ser añadida a un NOC con un Plano Militar Normalizado, a una Especificación Militar o referencia de una Asociación Profesional con códigos CCR-CVR 2-2 a no ser que la referencia figura en la Lista de Productos Calificados (QPL) del Plano Militar Normalizado o de la Especificación Militar.
	Interpretación para el usuario: Una referencia con un CCR 5 asignado significa, según el CVR, que el artículo de abastecimiento en cuestión tiene una fuente de abastecimiento secundaria (suministrador/proveedor) (CCR 5, CVR 2), o que está obsoleto (CR 5, CVR 9) o tiene una referencia secundaria no definitoria (CCR 5, CVR 1).

Código	***Explicación***
6	**Descripción para la Catalogación:** Referencia informativa. Corresponde a un sistema de clasificación o nomenclatura externo al SOC, o a un NOC intercambiable con el principal (véase el Capítulo 4, Sub-sección 233).
	Interpretación para el usuario: Una referencia con un CCR 6 asignado significa que, el artículo de abastecimiento en cuestión, dispone de referencias adicionales. Esta información puede ser introducida por las oficinas o los organismos de adquisición con el fin de disponer de referencias cruzadas.
7	**Descripción para la Catalogación:** Referencia de Control de Proveedores (antes, Referencia de Control de Especificación). Es el número asignado por la autoridad de diseño a un plano que no es identificador del artículo, pero el cual define los artículos comerciales existentes o desarrollados por el proveedor que cumplen todos con los requisitos de ingeniería y pruebas especificados sin imposición de requisitos de ingeniería o pruebas adicionales que no son normalmente subministrados por el proveedor(es). Incluye sólo aquellos planos que cumplen la definición de “Plano de Control de Proveedores” (Vendor Item Control Drawing) de la MIL-STD100.
	Interpretación para el usuario: Una referencia con CCR 7 asignado significa que la referencia en cuestión cumple completamente con los requisitos establecidos por la autoridad de control de diseño y puede adquirirse de cualquier proveedor aprobado. El usuario puede encontrar más de un artículo de abastecimiento con esta referencia registrada, cuando sea este el caso, el usuario puede suponer que todos los NOC encontrados satisfacen las líneas generales de los enunciados de los requisitos originales.
8	**Descripción para la Catalogación:** Referencia de Artículo OTAN Reproducido. Un número que representa un artículo de producción reproducido por otro país OTAN o un país apadrinado de Nivel 2 y para el que el país productor original ha concedido la autorización de utilizar el número de catálogo del artículo original. El artículo reproducido representa el mismo artículo de producción que el artículo original.
	Interpretación para el usuario: Este CCR se asigna a los artículos de producción que son fabricados bajo licencia.
A	**Descripción para la Catalogación:** Referencia de embalaje específico del fabricante y datos logísticos relacionados. Es la referencia de un documento en el que se especifican los datos de embalaje y los requisitos logísticos relacionados.
C	**Descripción para la Catalogación:** Es una referencia de un artículo de producción que no entra en el concepto de artículo de abastecimiento, al que se le asigna un NOC. El uso de este tipo de referencia está limitado a cuando es necesario establecer una correspondencia entre este artículo de producción y el artículo de abastecimiento correspondiente. Además no existe ninguna relación directa entre el NOC y esta referencia, más que la decisión de este organismo/servicio.

Código	***Explicación***
D	**Descripción para la Catalogación:** Referencia de Plano. Número asignado por la autoridad de diseño a un plano u otro documento técnico, relativo a un artículo de abastecimiento o producción, que no puede ser clasificado en una de las categorías 1, 3, 5, 7 o C. Esta referencia no participa en la definición del artículo de abastecimiento.
E	**Descripción para la Catalogación:** Referencia Remplazada. Un número de pieza de un fabricante, especificación o norma oficial u otra referencia de control de diseño que está anulada, que ya no se fabrica o que está sustituida como resultado de una acción de cancelación por fusión. Utilizado para identificar las referencias del artículo de abastecimiento reemplazado. **No utilizar con fines de catalogación.**
	Interpretación para el usuario: Esta referencia requiere revisión ya que la referencia ha sido transferida automáticamente del NOC cancelado a un NOC activo.

NOTAS:

1. Cada referencia o parte de referencia debe tener sus códigos para indicar la relación entre la referencia y el artículo de abastecimiento.

2. Cuando no se puede determinar si la referencia es de “Referencia de Control de Diseño” o no, se la considerará como “Referencia de Control de Origen” hasta que pueda hacerse esta determinación. Sin embargo, sólo una referencia podrá ser considerada “Referencia de Control de Diseño” para cada tipo de identificación de artículo (TIA): 1A, 1B, 4A o 4B. Además, sólo una referencia será considerada “Referencia de Control de Diseño” para cada artículo de producción incluido en el concepto de TIA: 1, 2 o 4.

3. Las referencias con un CCR D asignado deben enviarse siempre con código de variación (CVR) 9.

4. Las referencias con un CCR C deben enviarse siempre con código de variación (CVR) 1.

Ver el NDD 2910 para el formato.

Tabla 09 - Código de Formato del número de Referencia (CFNR)

Código que define el formato de escritura del número de referencia.

Código	*Explicación*
1	El número de referencia se ha extraído de la documentación técnica y se ha formateado según las reglas de escritura del número de referencia que se adjuntan en el párrafo 2.2 del anexo A del Capítulo 4.
3	El número de referencia tiene un formato desconocido ya que ha sido registrado antes de la implementación del actual código –CFNR
4	El número de referencia está totalmente "en claro" (sin modificación) tal como se ha configurado en la documentación del fabricante representado por el código NCAGE.
5	El número de referencia es el resultado de un cambio del número de pieza (Part Number, PN) por la conversión de caracteres nacionales no latinos a los caracteres latinos incluidos en la "Lista de caracteres autorizados en el intercambio de datos OTAN de catalogación" (ver tabla 21). Esta conversión se hará de acuerdo con la tabla de conversión nacional que defina la ONC del país donde el fabricante/distribuidor está localizado; El método de conversión será normalmente conforme a la norma ISO (ver ISO/TC46/SC2 "Conversion of written Languages" (Conversión de lenguajes escritos).

NOTA: En las transacciones internacionales sólo están autorizados los códigos 1, 4 y 5.

Ver el NDD 2920 para el formato.

Tabla 10 - Código de Tipo de Identificación de un Artículo (TIA)

Código	***Tipo***	***Explicación***
1	1	Identificación de artículo descriptiva completa.
K	1A	Identificación de artículo descriptiva completa y referencia.
L	1B	Identificación de artículo descriptiva completa y referencia más descripción complementaria.
2	2	Identificación de artículo por referencia.
4	4	Identificación de artículo descriptiva parcial (concepto del tipo 1).
M	4A	Identificación de artículo descriptiva parcial (concepto del tipo 1A)
N	4B	Identificación de artículo descriptiva parcial (concepto del tipo 1B).

Ver el NDD 4820 para el formato.

Tabla 11 - Código de Justificación del Método de Identificación (CJMI)

Código que se incluye para justificar por qué se utiliza el método de identificación por referencia o el descriptivo parcial.

Código	***Explicación***
1	No existe nombre aprobado. Utilice este código para presentar identificaciones de tipo 2, 4, 4A o 4B caracterizadas por el CNA 77777.
2	El nombre aprobado de este artículo permite exclusivamente el método descriptivo parcial pues está vinculado a los MRC de las antiguas GIA A23800 o A23900.
3	Se dispone de un nombre aprobado y una GIA, pero el artículo es tan específico que no puede ser descrito completamente con la GIA.
4	A pesar de que se dispone de nombre aprobado y de GIA, no han podido obtenerse los datos técnicos necesarios para la identificación descriptiva completa en un plazo de 150 días. Los motivos pueden ser: que la empresa se niega a dar los datos técnicos basándose en sus normas, derechos de propiedad/confidencialidad, inexistencia de datos técnicos, etc.
5	A pesar de que se dispone de un nombre aprobado y una GIA, la falta de datos técnicos o la urgencia obligan a emplear temporalmente un método descriptivo parcial o por referencia.
6	A pesar de que se dispone de un nombre aprobado y una GIA, se ha constatado anteriormente y documentado que la empresa se niega a suministrar los datos técnicos necesarios para una descripción basándose en sus normas, derechos de propiedad/confidencialidad, inexistencia de los datos técnicos, etc.
9	Código generado por una ONC para los artículos a los que les falta este código debiendo tenerlo, o para los que el código anterior pierde su significado como consecuencia de correcciones de inconsistencias de los ficheros.
Blanco	Código generado por la ONC cuando se realiza una transferencia desde el tipo 2, 4, 4A o 4B al tipo 1, 1A o 1B.

Ver el NDD 4765 para formato.

Tabla 12 - Código de Variación de la referencia (CVR)

Código que indica si el número de referencia identifica plenamente al artículo o no, o si sólo tiene validez a título informativo.

Código	***Explicación***
1	Una Referencia de Control de Diseño u otra referencia que no identifica completamente al artículo de producción. Se necesita otra información adicional.
2	Una Referencia de Control de Diseño u otra referencia que sí identifica completamente al artículo de producción.
3	Una referencia comercial, sobre un artículo con control de origen, que es reparable quitando, cambiando y reinstalando sus componentes. También llevará el código "3" el número del Documento de Control de Origen relacionado con dicho artículo. Este código está limitado a las identificaciones de artículo del tipo 1B o 4B.
8	Una referencia no identificadora que se añade al artículo sustituto como resultado de una acción de cancelación por fusión. Se usa para identificar el artículo de abastecimiento reemplazado. **No utilizar con fines de catalogación.**
9	Especificación, norma u otra referencia que ha sido sustituida, cancelada, está obsoleta o ya no se emplea y lleva el código CCR 4, 5 o 7; o bien una referencia que es sólo informativa y lleva el código CCR 6, o un plano cuya referencia de control lleva CCR 2 o 3; o una referencia de plano con CCR D.

NOTAS:

1. Cada Número de Referencia o parte de un Número de Referencia debe ser catalogado como sigue:

   a. Las referencias de control de origen de un fabricante y las referencias del plano del proveedor, en las identificaciones de artículos de tipo 1, 2 o 4, contendrán siempre CVR "2".

   b. En las identificaciones de artículos de tipo 1A, 1B, 4A o 4B, las referencias no identificadoras de especificaciones o normas contendrán siempre CVR "1".

Continúa en la página siguiente →

← *Viene de la página precedente*

NOTAS:

c. En las identificaciones de artículo tipo 1A o 4A, la Referencia de Control de Diseño (CCR 3) siempre deberá ser identificadora del artículo de producción, y por tanto, llevará CVR 2. Otras referencias que puedan existir llevarán CVR 1 o 2 dependiendo de si la referencia debe o no ser complementada con otra información a fin de identificar al mismo artículo de producción. En estos casos, el organismo que presenta esta otra referencia que requiere CVR 1, debe estar preparado para proporcionar los datos que justifiquen que la referencia que presenta con los cambios/modificaciones precisas, representa el mismo artículo de producción que la referencia registrada con CCR 3.

d. En las identificaciones de artículo tipo 1B o 4B, la Referencia de Control de Diseño (CCR 3) siempre será del tipo que requiere datos suplementarios para identificar al artículo de producción y, por tanto, llevará CVR "1".

Otras referencias que puedan existir pueden llevar CVR 1 o 2 dependiendo de si la correspondiente referencia debe o no complementarse con otra información a fin de identificar al mismo artículo de producción. Un organismo que presenta una referencia adicional para un tipo 1B o 4B que no requiere CVR 1 debe estar preparado para proporcionar los datos que justifiquen que la referencia que presenta representa el mismo artículo de producción que la referencia de control de diseño (CCR 3) y el contenido de las características diferenciadoras citadas en el registro correspondiente.

e. En las identificaciones de artículo del tipo 2, la Referencia de Control de Diseño (CCR 3) *(fabricante)* correspondiente a cada artículo de producción siempre deberá ser identificadora de tal artículo y, por tanto, llevará CVR 2. Cuando se conozca una referencia adicional representativa del mismo artículo de producción (siempre llevando el CCR 5), podrá llevar el CVR 1 o 2 dependiendo de si dicho número debe o no complementarse con otra información para identificar al artículo de producción. Cuando se trate de una referencia adicional codificada con un CCR 4 (referencia no identificadora de norma o especificación), el CVR siempre será 1.

2. Cuando una referencia designadora de una norma o especificación definitoria o identificadora (CCR 2) constituya la única referencia disponible relacionada con una identificación de artículo del tipo 2, y esta referencia identifique completamente al artículo de abastecimiento, podrá proponerse tal referencia para la correspondiente asignación del NOC. En tal caso, la referencia se codificará con CCR "2" y CVR "2".

Ver el NDD 4780 para el formato.

Tabla 13 - Código OTAN de ONC:

Ver CodSP-3 – Códigos Naciones SOC

Véase el NDD 4130 para el formato.

Tabla 14 - Código de Valor de la Referencia para la Adquisición (CVRA)

Código que indica si el NCAGE **y** el número de referencia del artículo de producción son válidos para el proceso de adquisición y bajo qué condiciones

Código	***Explicación***
A	El NCAGE y el número de referencia son válidos para la adquisición. Los artículos con este número de referencia sólo pueden obtenerse de la entidad identificada por el NCAGE asociado. **Nota**: Este código sólo se utiliza para números de referencia procedentes de normas o catálogos de fabricantes o para números de plano con derechos de autor reservados.
B	El NCAGE y/o el número de referencia no son válidos para la adquisición del artículo de abastecimiento. **Nota**: Este código sólo se utiliza asociado a números de referencia informativa u obsoleta así como para la referencia estándar.
C	El número de referencia procede de la documentación técnica descriptiva del producto y puede utilizarse en los procesos de adquisición sin ninguna restricción. El código NCAGE asociado a este número de referencia identifica la agencia u organismo origen de la documentación, pero no es fuente de obtención del artículo. **Nota**: Este código se asigna a números de referencia procedentes de normas/especificaciones generalmente disponibles o números de plano para los que la Administración tiene derechos de propiedad o sobre los que el autor no reclama ningún derecho de propiedad.
D	Todavía no ha sido determinado el valor del NCAGE y el número de referencia para la adquisición. **Nota**: Este código se asigna a números de referencia que requieren todavía validación en cuanto a su validez para los procesos de compra.
E	El número de referencia procede de la documentación técnica descriptiva del producto, y su uso en las peticiones de oferta, debido a acuerdos contractuales, tiene ciertas restricciones. El código NCAGE asociado a este número de referencia identifica la agencia u organismo origen de la documentación o con derechos de propiedad sobre ella, pero no es fuente de obtención del artículo. **Nota**: Este código se asigna a números de referencia asociados a documentación técnica sobre la que el organismo de adquisición tiene derechos de utilización debido a acuerdos contractuales. Estos derechos autorizan al órgano de adquisición a utilizar la documentación técnica en el proceso de adquisición dentro del marco del contrato de derechos de uso.

Código	***Explicación***
F	El número de referencia cita un documento técnico relacionado con un producto que requiere homologación. Dicho producto sólo puede ser adquirido de fabricantes homologados. **Nota**: Este código se aplica a números de referencia de artículos que requieren criterios de seguridad y calidad, sujetos a una autorización especial. Esto último también es aplicable a las fuentes de obtención relacionadas.
G	El NCAGE y el número de referencia no están autorizados para la adquisición. **Nota**: Este código se aplica especialmente a números de referencia de fabricantes que utilizan otras organizaciones para vender/distribuir sus productos.
H	El número de referencia procede de la documentación técnica que describe el producto. Esta documentación puede, debido a condiciones especiales, utilizarse sólo en las peticiones de oferta a un solo fabricante. El código NCAGE asociado al número de referencia identifica el organismo que edita o es usuario de la documentación técnica y, sin embargo, no es la fuente de obtención del artículo. **Nota**: El código identifica números de referencia de especificaciones/documentos técnicos consistentes principalmente en datos técnicos con derechos protegidos (como por ej. planos), y por lo tanto, autorizados para la obtención solamente de un fabricante.

Ver el NDD 2923 para el formato.

Tabla 15 - Códigos OTAN de empresa u organismo – Código NCAGE:

Ver CodSP-3 - Códigos Naciones SOC

Véase el NDD 4140 para el ver formato.

Tabla 18 – Código de Organismo Principal (MOE CÓDIGO- COP)

Un código alfabético de dos caracteres, el primer carácter es Z, Y, W o V

Lista por país	
Albania	YH
Alemania	ZG
Bélgica	ZB
Bulgaria	WU
Canadá	ZC
Croacia	WD
Dinamarca	ZS
Eslovaquia	WS
Eslovenia	WL
España	YB
Estados Unidos	ZZ
Estonia	WE
Francia	ZF
Grecia	ZU
Hungría	WH
Islandia	ZV
Italia	ZR
Letonia	VD
Lituania	WI
Luxemburgo	ZL
Macedonia del Norte	WM
Montenegro	VH
Noruega	ZT
NSPA (Programa LZ)	ZX
NSPA (NMCRL entrada -APO AE 09132-5000)	WX
Países Bajos	ZN
Polonia	WP
Portugal	ZP
Reino Unido	ZK
Republica Checa	WZ
Rumania	WR

Lista por código	
VD	Letonia
VH	Montenegro
WD	Croacia
WE	Estonia
WH	Hungría
WI	Lituania
WL	Eslovenia
WM	Macedonia del Norte
WP	Polonia
WR	Rumania
WS	Eslovaquia
WU	Bulgaria
WX	NSPA (NMCRL entrada -APO AE 09132-5000)
WZ	Republica Checa
YB	España
YH	Albania
ZB	Bélgica
ZC	Canadá
ZF	Francia
ZG	Alemania
ZK	Reino Unido
ZL	Luxemburgo
ZN	Países Bajos
ZP	Portugal
ZR	Italia
ZS	Dinamarca
ZT	Noruega
ZU	Grecia
ZV	Islandia
ZW	Turquía
ZX	NSPA (Programa LZ)

Turquía	ZW

ZZ	Estados Unidos

Países apadrinados de nivel 2:

Argentina	YF
Australia	ZA
Austria	WB
Brasil	YA
Colombia	YC
Corea, Republica de	ZH
Emiratos Árabes Unidos	WG
Finlandia	WF
India	ZI
Indonesia	YT
Israel	YD
Malasia	YW
Marruecos	YP
Nueva Zelanda	ZE
Japón	ZJ
Serbia	VS
Singapur	YJ
Suecia	VK
Ucrania	YR

YF	Argentina
VK	Suecia
VS	Serbia
WB	Austria
WF	Finlandia
WG	Emiratos Árabes Unidos
YA	Brasil
YC	Colombia
YD	Israel
YJ	Singapur
YP	Marruecos
YR	Ucrania
YT	Indonesia
YW	Malasia
ZJ	Japón
ZA	Australia
ZE	Nueva Zelanda
ZH	Corea, República de
ZI	India

NOTAS:

1. Estos códigos se utilizan también como:

   - CÓDIGOS DE ORGANISMO RESPONSABLE DEL REGISTRO DE UNA REFERENCIA (NDD 2900);

   - CÓDIGOS DE PRESENTADOR (NDD 3720);

   - CÓDIGOS DE ORGANISMO DESTINATARIO (NDD 3880);

   - CÓDIGOS DE ORIGINADOR (NDD 4210).

2. CÓDIGO DE USUARIO DE DATOS (NDD 8290) para el intercambio internacional de datos de codificación es un código de cuatro caracteres que consiste en dos caracteres alfabéticos que figura en tabla anterior seguido de dos dígitos numéricos no significativo, 01

3. En cuanto a Luxemburgo, todas las transacciones deben ser presentadas por Bélgica (CÓDIGO MOE–COP ZB)

4. La tabla anterior incluye Códigos MOE-COP para ser utilizados en el Sistema OTAN de Catalogación para las transacciones de los países OTAN y países apadrinados de nivel 2.

   - Consulte **CodSP-3** para una lista completa de los Códigos MOE-COP asignados, incluyendo las reservadas a otros países no pertenecientes a la OTAN.

   - Consulte **CodSP-5** para la lista de los códigos COP de originadores nacionales usados en cada país, éstos códigos indican el organismo nacional que ha solicitado la adición de la referencia (NDD 4210) o que ha reconocido la posesión o no posesión del plano o de la documentación técnica (NDD 2900).

Ver el NDD 2833 para el formato

Tabla 20 - Código Estandarización de Artículo (ISC)

El Código de Estandarización de Artículo refleja el resultado de una decisión de estandarización tomada para un artículo particular y determina si se autoriza o no la adquisición del artículo.

No se ha tomado ninguna decisión respecto a la uniformidad de estos códigos dado que hasta ahora, la mayoría de los países de la OTAN no difunden el Segmento E (decisión de estandarización).

La lista siguiente presenta los códigos de estandarización actualmente utilizadas por algunos países.

Código	***Significado***	***Explicación***
0	Artículo especial	Artículo bajo el control de una especificación de la Defense Treat Reduction Agency (DTRA) o de la Nacional Security Agency (NSA)
1	Artículo estandarizado cuya adquisición se autoriza	Artículo designado como artículo preferencial y aceptado como sustituto para uno o varios artículos estandarizados (código 3)
2	Artículo estandarizado cuya adquisición se autoriza	Artículo designado como artículo preferencial. Pero que no sustituye a ningún otro artículo.
3	Artículo no estandarizado cuya adquisición no se autoriza	Artículo a sustituir por un artículo estandarizado (código 1)
5	Artículo autorizado para adquisición	No hay decisión de estandarización. Este artículo no ha sido objeto de una decisión de estandarización.
6	Artículo único autorizado para adquisición	Artículo que a causa de su carácter singular (único en son genero) u otra razón no es objeto una estandarización en el marco de las reducciones de artículos.
7	Artículo estandarizado no certificado autorizado adquisición	Artículo provisionalmente designado como artículo estandarizado (código 1), a la espera de una decisión final, por ejemplo a causa de la falta de datos técnicos.
8	Antiguo artículo estandarizado cuya adquisición no se autoriza	Artículo estandarizado previamente (código 1 o 2) que ha sido sustituido por otro artículo estandarizado (código 1). Artículo tal como figuraba o se requería en una especificación o norma nueva, o revisada y corregida.
B	Nuevo artículo autorizado para adquisición	Nuevo artículo, cuya compra se autoriza, que figura sobre una especificación o norma nueva, o revisada y corregida, que sustituye los artículos precedentes. Se debe atribuir a este artículo un Número Provisional de Catálogo (NPC) o, si existe una necesidad, un Número de Catalogación Nacional.

Código	***Significado***	***Explicación***
C	Artículo autorizado para adquisición	Artículo cuya compra se autoriza, que ha sido incluido en un estudio sobre la reducción de los artículos pero ninguna decisión se ha podido tomar por falta de datos técnicos suficientes.
E	Artículo cuya adquisición no se autoriza	Artículo cuya compra no se autoriza, sustituido por un artículo que figura sobre una norma nueva, o revisada y corregida. El artículo de sustitución debe ser un NPC, o un Número de Catalogación Nacional, si existe una necesidad.

Ver el NDD 2650 para el formato.

Tabla 21 - Lista de caracteres autorizados en el intercambio de datos OTAN de catalogación.

1. Esta tabla muestra los caracteres aprobados por los países OTAN o apadrinados de nivel 2 para ser utilizados en el intercambio internacional de datos de catalogación. La tabla indica la representación de cada carácter en código EBCDIC 9 pistas (paridad impar) y su interpretación hexadecimal.

2. Aunque esta lista de códigos para la representación de caracteres puede no representar necesariamente los mismos caracteres en cada país, aquellos países OTAN o apadrinados de nivel 2 con caracteres diferentes de los de esta lista han acordado convertir sus caracteres a los que figuran en esta tabla para el intercambio de datos con otros países/agencias OTAN.

3. Los países que tengan juegos de caracteres no incluidos en esta tabla deben aplicar reglas de conversión nacionales, que sean, en principio, conformes a la norma ISO (véase ISO/TC46/SC2 "Conversion of written languages").

4. En lo que concierne a los números de referencia, las reglas específicas se encuentran descritas en el anexo A del Capítulo IV.

5. Respecto a los datos de características del Segmento V: los símbolos afectados (signo más, guion bajo, grados, fracciones,…) se tienen que cambiar siguiendo las reglas indicadas en el Anexo A del Capítulo IV.***Carácter y nombre***		***EBCDIC 9 pistas (por - impar)***	***Interpretación hexa-decimal***	***Carácter y nombre***		***EBCDIC 9 pistas (por - impar)***	***Interpretación hexa-decimal***
	Espacio en blanco	0100 0000	40				
.	Punto (Punto decimal)	0100 1011	4B				
(	Paréntesis izquierdo	0100 1101	4D				
+	Signo más	0100 1110	4E				
&	Ampersand	0101 0000	50				
$	Dólar	0101 1011	5B				
*	Asterisco	0101 1100	5C				
)	Paréntesis derecho	0101 1101	5D				
;	Punto y coma	0101 1110	5E				
-	Guion (signo menos)	0110 0000	60				

5. Respecto a los datos de características del Segmento V: los símbolos afectados (signo más, guion bajo, grados, fracciones,…) se tienen que cambiar siguiendo las reglas indicadas en el Anexo A del Capítulo IV.***Carácter y nombre***		***EBCDIC 9 pistas (por - impar)***	***Interpretación hexa-decimal***	***Carácter y nombre***		***EBCDIC 9 pistas (por - impar)***	***Interpretación hexa-decimal***
/	Barra oblicua	0110 0001	61				
,	Coma	0110 1011	6B				
%	Tanto por ciento	0110 1100	6C				
_	Guion bajo	0110 1101	6D				
?	Interrogación	0110 1111	6F				
:	Dos puntos	0111 1010	7A				
#	Almohadilla(2)	0111 1011	7B				
@	Arroba	0111 1100	7C				
‘	Apóstrofe	0111 1101	7D				
=	Igual	0111 1110	7E				
"	Comillas	0111 1111	7F				
^	Acento circunflejo	1011 0000	B0				
A	Mayúsculas	1100 0001	C1	a	Minúsculas (1)	1000 0001	81
B	Mayúsculas	1100 0010	C2	b	Minúsculas (1)	1000 0010	82
C	Mayúsculas	1100 0011	C3	c	Minúsculas (1)	1000 0011	83
D	Mayúsculas	1100 0100	C4	d	Minúsculas (1)	1000 0100	84
E	Mayúsculas	1100 0101	C5	e	Minúsculas (1)	1000 0101	85
F	Mayúsculas	1100 0110	C6	f	Minúsculas (1)	1000 0110	86
G	Mayúsculas	1100 0111	C7	g	Minúsculas (1)	1000 0111	87
H	Mayúsculas	1100 1000	C8	h	Minúsculas (1)	1000 1000	88
I	Mayúsculas	1100 1001	C9	i	Minúsculas (1)	1000 1001	89
J	Mayúsculas	1101 0001	D1	j	Minúsculas (1)	1001 0001	91
K	Mayúsculas	1101 0010	D2	k	Minúsculas (1)	1001 0010	92
L	Mayúsculas	1101 0011	D3	l	Minúsculas (1)	1001 0011	93
M	Mayúsculas	1101 0100	D4	m	Minúsculas (1)	1001 0100	94
N	Mayúsculas	1101 0101	D5	n	Minúsculas (1)	1001 0101	95

5. Respecto a los datos de características del Segmento V: los símbolos afectados (signo más, guion bajo, grados, fracciones,…) se tienen que cambiar siguiendo las reglas indicadas en el Anexo A del Capítulo IV.***Carácter y nombre***		***EBCDIC 9 pistas (por - impar)***	***Interpretación hexa-decimal***	***Carácter y nombre***		***EBCDIC 9 pistas (por - impar)***	***Interpretación hexa-decimal***
O	Mayúsculas	1101 0110	D6	o	Minúsculas [(1)]	1001 0110	96
P	Mayúsculas	1101 0111	D7	p	Minúsculas [(1)]	1001 0111	97
Q	Mayúsculas	1101 1000	D8	q	Minúsculas [(1)]	1001 1000	98
R	Mayúsculas	1101 1001	D9	r	Minúsculas [(1)]	1001 1001	99
S	Mayúsculas	1110 0010	E2	s	Minúsculas [(1)]	1010 0010	A2
T	Mayúsculas	1110 0011	E3	t	Minúsculas [(1)]	1010 0011	A3
U	Mayúsculas	1110 0100	E4	u	Minúsculas [(1)]	1010 0100	A4
V	Mayúsculas	1110 0101	E5	v	Minúsculas [(1)]	1010 0101	A5
W	Mayúsculas	1110 0110	E6	w	Minúsculas [(1)]	1010 0110	A6
X	Mayúsculas	1110 0111	E7	x	Minúsculas [(1)]	1010 0111	A7
Y	Mayúsculas	1110 1000	E8	y	Minúsculas [(1)]	1010 1000	A8
Z	Mayúsculas	1110 1001	E9	z	Minúsculas [(1)]	1010 1001	A9
0	Cero	1111 0000	F0				
1		1111 0001	F1				
2		1111 0010	F2				
3		1111 0011	F3				
4		1111 0100	F4				
5		1111 0101	F5				
6		1111 0110	F6				
7		1111 0111	F7				
8		1111 1000	F8				
9		1111 1001	F9				

NOTAS:

(1) Sólo las mayúsculas están permitidas en los intercambios. Las minúsculas no pueden utilizarse a no ser que se indica expresamente en los datos.

(2) El símbolo almohadilla (#) *-en inglés, **este símbolo se llama** "crosshatch*" y significa *"número"*- se utiliza como Código de Fin de Datos –CFD- (NDD 8268) para indicar el fin de un dato de longitud fija o variable. No debe utilizarse como carácter dentro de los Segmentos 8, M, Q, R y V (véase la. NOTA 1 de la TABLA 04 – Caracteres especiales de control).

(3) El acento circunflejo (^) puede ser usado dentro del grupo de datos de la transacción KHN NAM, para indicar una cadena de caracteres larga dentro del dato NAM de la ONC emisora. Las ONC receptoras pueden interpretar el acento circunflejo como un espacio en blanco, o usarlo para formatear, imprimir o visualizar NAM en el mismo formato que la ONC emisora. No se debe de usar como un carácter en ningún otro intercambio de información en cualquiera de los Segmentos en NADEX.

Tabla 22A - Segmentos que afectan al Número Secuencial de Mantenimiento de Archivo – NSMA- (DRN 1516)

Todas las operaciones de mantenimiento en los segmentos detallados a continuación harán que se incremente el NSMA (DRN 1516)

Segmento	Título
A	Datos de identificación
B	Datos de organismos usuarios
C	Datos de referencias de fabricantes
E	Datos de relación de estandarización
K	Datos de estado/cancelación de la identificación del artículo
M/V	Datos de características en claro / codificadas

Tabla 22B - Segmentos que no afectan al Número Secuencial de Mantenimiento de Archivo - NSMA- (DRN 1516)

Todas las operaciones de mantenimiento en los segmentos detallados a continuación no incrementarán el NSMA (DRN 1516)

Segmento	Título
G	Datos de transporte
H	Datos de gestión de material
W	Datos de embalaje

Tabla 23 - Código de prefijo de datos de empresas y organismos (PD NCAGE)

Tabla 23A

Datos del nombre para todos los registros de NCAGE. "**M**" significa que es obligatorio contestar al campo y "**O**" que es opcional o que se rellenará según las necesidades.

Prefijo	Explicación	Longitud Máxima	Cumplimentación
NAM	Nombre del NCAGE	190	M

NOTA: Ver la Sub-sección 543, NDD 9566 (Grupo de datos del NCAGE) para el formato del "nombre del NCAGE" registrado en el campo NAM.

Un NCAGE activo debe tener una Dirección física. Los campos de datos requeridos para registrar la dirección física son:

Prefijo	Explicación	Longitud Máxima	Cumplimentación
ST1	Primera línea de dirección, dirección física	38	M
ST2	Segunda línea de dirección, dirección física	38	O
PSC	Código postal, dirección física (código postal en EE. UU.)	38	M
CIT	Ciudad, dirección física	38	M
STE	Estado o provincia (solo EE. UU. y Canadá - campo limitado a dos columnas; véase la subsección 553, tabla 137)	38	O
STT	Estado, provincia, región o condado (que no sean EE. UU. Y Canadá)	38	O
CTR	Código de país de "3 letras" de la OTAN según ISO 3166-1	3	M

La dirección postal de un NCAGE activo es opcional. Si se proporciona una dirección postal, los campos de datos necesarios para registrar la dirección postal son:

Prefijo	Explicación	Longitud Máxima	Cumplimentación
POB	Número de buzón de correo	38	O
PCS	Código postal, dirección postal	38	M
PCC	Ciudad, dirección postal	38	M
STE	Estado o provincia (solo EE. UU. y Canadá - campo limitado a dos columnas; véase la subsección 553, tabla 137)	38	O
STT	Estado, provincia, región o condado (que no sean EE. UU. y Canadá)	38	O
CTR	Código de país de "3 letras" de la OTAN según ISO 3166-1	3	M

Tabla 23C

Campos utilizados para registrar **datos que aportan valor** al registro del KHN

Prefijo	Explicación	Longitud Máxima	Cumplimentación
TEL	Número de teléfono. Cuando dispone de varios se puede utilizar una estructura como “135724 TO 28 AND 123456". Significa: 1. Si hay un rango de números de teléfono para agregar al prefijo TEL, deben ser indicados por los caracteres "TO". Ejemplo: 135724TO28 (desde 135724 hasta 135728). 2. Si hay varios números de teléfono para agregar al prefijo TEL, deben ser indicados por los caracteres "AND". Ejemplo: 135724AND135728 (135724 y 135728)	50	O
FAX	Número de fax	50	O
IDN	Número de Identificación Nacional (*en España, es el Código de Identificación Fiscal CIF)*	50	O
EMA	Dirección de correo electrónico	50	O [(4)]
WWW	Dirección de la página Web	50	O [(4)]
BAR	Número de localización (GLN)es un número asignado a los fabricantes, no fabricantes y organismos por la entidad privada GS1 para identificar sus localizaciones. GLN es un concepto clave en EDI (Electronic Data Interchange). Si hay múltiples números GLN para agregar al prefijo BAR, se deben denotar con el carácter "+" Ejemplo: 8435398600044+8410086000009+8411940000005	50	O

Prefijo	Explicación	Longitud Máxima	Cumplimentación
UNS	La clasificación universal estándar ONU de productos y Servicios *(Universal Standard Products and Services Classification,* UNSPSC) es un sistema de clasificación y de denominación de productos y servicios utilizados en el comercio electrónico. Este sistema es mantenido por GS1 Estados Unidos. Si hay varios códigos universales estándar ONU de productos y servicios (UNSPSC) para agregar al prefijo UNS, deben indicarse con el carácter "+". Ejemplo: 44101501 + 25101509	50	O
SIC	Código de Clasificación Industrial Nacional (Nacional Standard Industrial Classification Code puede utilizarse por otros países aparte de EE.UU. y Canadá: por ejemplo, el código “NAF” en Francia. Si hay varios códigos de Clasificación industrial nacional para agregar al prefijo SIC, deben indicarse con el carácter "+" Ejemplo: 1234 + 4568 + 2124	50	O
NAI	Código NAICS (North American Industrial Classification System). Este es el sistema oficial de clasificación industrial para E.E.U.U., Canadá y México. Sustituirá progresivamente al Código de Clasificación Industrial Nacional (SIC) utilizado en E.E.U.U y Canadá.	50	O
NAC	Código Nacional de Actividades Económicas -CNAE/NACE-. Nomenclatura general de las Actividades Económicas en la Comunidad europea o Sistema de Clasificación de las Actividades Económicas (Unión Europea). a). Si hay múltiples códigos CNAE para agregar al prefijo NAC, se deben denotar con el carácter "+" Ejemplo: 12+463+4726	50	O [(3)]

Prefijo	Explicación	Longitud Máxima	Cumplimentación
CPV	Código CPV - Vocabulario Común de Contratos Públicos (Common Procurement Vocabulary). Es un sistema de clasificación utilizado para licitaciones electrónicas vía internet (Unión Europea). Si hay varios códigos CPV para agregar al prefijo CPV, se deben denotar con el carácter "+" Ejemplo: 35126000-3 + 30199761-2 + 72212772-1 + 30216130-6	50	O
RP1	Código NCAGE sustituto Nº. 1	5	(1) (2)
RP2	Código NCAGE sustituto Nº. 2	5	(1) (2)
RP3	Código NCAGE sustituto Nº. 3	5	(1) (2)
RP4	Código NCAGE sustituto Nº. 4	5	(1) (2)
RP5	Código NCAGE sustituto Nº. 5	5	(1) (2)

NOTAS (Tabla 23ª – 23B – 23C):

(1) El Prefijo RP1 es obligatorio para todos los NCAGEs con Código de Estado "R".

(2) Los prefijos RP1 a RP5 no están autorizados cuando el Código de Estado no es “R”.

(3) El código completo CNAE/NACE es una cadena alfanumérica de longitud variable con símbolos de puntuación incluidos. Para facilitar las búsquedas en el NMCRL, se ruega a las ONC que utilicen sólo de dos a cuatro dígitos para identificar un código CNAE/NACE.

(4) Las letras minúsculas pueden utilizarse en la información contenida en estos campos.

(5) Se recomienda completar el valor de IDN. Estos datos deben estar de acuerdo con "CodSP-83: IDN (Número de identificación nacional) uso y formato en los datos nacionales de KHN"

NOTA GENERAL:

El símbolo almohadilla (#) *-en ingles este símbolo se llama “crosshatch*” y significa *“número”-* se utiliza como Código de Fin de Datos –CFD- (NDD 8268) para indicar el fin de un dato de longitud fija o variable. No debe utilizarse como carácter en ninguno de los campos de datos del NCAGE (véase la. NOTA 1 de la TABLA 04 – Caracteres especiales de control y la NOTA 2 de la TABLA 21 - Lista de caracteres autorizados en el intercambio de datos OTAN de catalogación)

Ver el NDD 9565 para el formato.

Tabla 24 - Código de Estado del Código de OTAN de empresa u organismo (NCAGESD CÓDIGO) (ECNCAGE)

Un código que designa una condición de estado específica relacionada con un fabricante

Código	***Definición***
A	REGISTRO ACTIVO. La Empresa u organismo está en activo.
C	REGISTRO ACTIVO DE USO ESPECIAL. No utilizar el NCAGE a efectos de catalogación. Usar el código NCAGE indicado. Utilizado para adquisiciones oficiales cuando la autoridad de diseño es diferente del fabricante. **Nota**: Sólo utilizado por Reino Unido y Estados Unidos.
E	REGISTRO ACTIVO PERO INHABILITADO EN EE.UU. La empresa u organismo está inhabilitado, suspendido o propuesto para inhabilitación en EE. UU. **Nota**: Cuando se demuestre su elegibilidad, se cambiará el código de estado para indicar que ya está activo. Estos NCAGE se considerarán activos para todos los países excepto para EE.UU. y EE.UU., asignará NOC a NCAGE inhabilitados a petición de otros países.
F	REGISTRO OBSOLETO. El organismo/empresa no está activo o no se usa bajo el NCAGE designado como “Obsoleto”. Empresa u organismo en situación/localización desconocida.
H	REGISTRO OBSOLETO. El organismo/empresa no está activo o no se usa bajo el NCAGE designado como “Obsoleto”. La empresa u organismo ha cesado en sus actividades y/o ya no se requiere el NCAGE. Los Números de Referencia del mismo NCAGE pueden existir todavía en el BPC. Se distingue del estado F en que se dispone de información de la entidad.
M	REGISTRO ACTIVO DE USO ESPECIAL. El Código NCAGE hace referencia a un sistema de numeración especial, desarrollado por el Gobierno, utilizado en conjunción con la identificación de los datos de catalogación en el SOC. Este código es utilizado sólo por Canadá, Dinamarca y EE. UU. **Nota:** Código utilizado sólo por EE. UU.
N	REGISTRO CANCELADO SIN SUSTITUTO. La empresa u organismo ha desaparecido y/o ya no se requiere el NCAGE.
P	REGISTRO CANCELADO SIN SUSTITUTO. Empresa u organismo en situación / localización desconocida. Se diferencia del código “N” en que no existe información disponible de la entidad.
R	REGISTRO CANCELADO O TRANSFORMADO, CON SUSTITUTO: La empresa u organismo ha desaparecido como tal y es reemplazado por una o varias empresas que le suceden o el código NCAGE genérico con prefijo « S » ha sido transformado en un código NCAGE nacional asignado por el país en el cual se ubica el organismo en cuestión. Ver el(los) NCAGE(s) sustituto(s).

Código	***Definición***
T	REGISTRO ACTIVO DE USO ESPECIAL. La entidad es una “Unión Temporal de Empresas -UTE". Nota: Solo para España
U (Tipo F solamente)	REGISTRO ACTIVO DE USO ESPECIAL. Código está asignado a una entidad que representa a otras empresas, por diversas razones. La empresa que está siendo representada por lo general tiene su propio Código NCAGE específico asignado. (No utilizar a efectos de catalogación). **Nota:** Código utilizado sólo por EE. UU.
W (Tipo F solamente)	REGISTRO ACTIVO DE USO ESPECIAL. El código NCAGE está asignado a una persona contratada por una empresa para la que realiza un trabajo en su propio nombre. La dirección de este registro puede ser diferente de la de la empresa contratante (No utilizar a efectos de catalogación). **Nota:** Código utilizado sólo por EE. UU.
Y	REGISTRO ACTIVO DE USO ESPECIAL. El código NCAGE está asignado a una entidad todavía implicada en actividades contractuales, pero que no desea que se la considere para contratos futuros o que vende sus productos sólo a través de distribuidores (No utilizar a efectos de adquisición).

Ver el NDD 2694 para el formato.

Tabla 25 - Código de Origen de las Empresa u Organismo Nacional/Extranjero de los EE. UU. (EE.UU. F/DDC)

Código diseñado exclusivamente para su uso por los Estados Unidos y Canadá, registrado en NCAGE únicamente con estructura #*** #, indica la ubicación geográfica de la empresa u organismo.

Código	***Explicación***
1	NCAGE EE.UU. (#*** #) con la ubicación del organismo **en EE.UU.** (incluyendo Alaska, Hawái y las posesiones de EE.UU.)
2	NCAGE EE.UU. (#*** #) con la ubicación del organismo **fuera de EE.UU.**
3	NCAGE canadiense (#*** #)

Ver NDD 4235 para el formato

Tabla 26 - Código de Estado de la Transacción (CET)

Este código se utiliza en las transacciones de salida resultantes de las peticiones de seguimiento para identificar el estado actual de una transacción previamente presentada y de la que el presentador no ha recibido respuesta.

Código	***Definición***	***Instrucciones***	***Salida***
NA	La solicitud no aparece en el fichero histórico de la ONC	Revisar los datos del fichero salvo para seguimientos de las LSA y tomar las medidas apropiadas.	a. CTR KFN(1) (Seg OH + R) b. CTR KFE, KFS, KIR o KTN con los Segmentos que figura en el BPC.
NB	La solicitud está en curso	Los datos normales de salida seguirán en cuanto se acabe el proceso	a. CTR KFN (Seg OH + R) b. CTR K27(3) (Seg L + R)
NC	La solicitud ha sido tratada	Revisar los datos del fichero y tomar las medidas apropiadas.	a. CTR KFN(2) (Seg OH + R) b. CTR K27(3) (Seg L o R) c. CTR KFE, KFS, KIR o KTN con los Segmentos que figura en el BPC o d. CTR KRE (Seg P o Q)
ND	La solicitud de catalogación (LSA) ha sido devuelta con el CTR K27.	El motivo del rechazo figura sobre la K27: estudiar las razones mencionadas.	a. CTR KFN (Seg OH + R) b. CTR K27(3) (Seg L + R)
NF	La solicitud corresponde a un artículo de material nuclear y está en curso de procesamiento	Los datos en salida seguirán en cuanto se acabe el proceso	CTR KFN (Seg OH + R)
NG	La petición de catalogación (LSA) ha sido devuelta con el CTR KSR / KMR / KMP.	La LSA debe retransmitirse con un nuevo NCD.	CTR KFN (Seg OH + R)

NOTAS:

(1) Si el Código de estado de la transacción NA figura en un conjunto de salida bajo el CTR KFN, los datos del BPC bajo los CTR KFE, KFS, KIR, o KTN figuraran en el mismo conjunto cuando la solicitud contiene un NIN.

(2) Si el Código de estado de la transacción NC figura en un conjunto de salida KFN, los datos del BPC bajo los CTR KFE, KFS, KIR o KTN figuraran en el mismo conjunto cuando la solicitud contiene un NIN. Cuando la solicitud no contiene un NIN, KFN será seguida por KRE (Segmento P o Q) resultado del rechazo de LSA.

(3) CTR K27 si está disponible.

Ver el NDD 0854 para el formato.

Tabla 28 - Código de Servicio de Usuario (CSU)

Este código sirve para distinguir los datos de gestión entre los usuarios: el servicio, el gestor de material integrado, el servicio líder y el organismo civil.

Código	***Explicación***
A	Ejército de Tierra
B	Administración de la Aviación Federal
C	Guarda Costas
D	Ejército (Actividad militare) líder – 06 (consumible)
F	Fuerza Aérea
G	Servicios administrativos centrales (organismos civiles)
I	Gestor del material integrado
L	Ejercito líder
M	Infantería de Marina
N	Armada
V	Administración de Veteranos (organismos civiles)
W	Servicio meteorológico Nacional
X	Segmento H abreviado

Ver el NDD 0745 para el formato.

Tabla 29 - Código de Vida en Almacén

Un código de una posición asignado a un NSN de un artículo de vida útil para identificar el número de meses de vida útil original y si la vida útil original no es prorrogable (Tipo I) o prorrogable (Tipo II). La vida útil es el período total de tiempo que comienza con la fecha de fabricación, la fecha de curado (solo productos elastoméricos y de caucho), la fecha de ensamblado, la fecha de empaquetado (solo de subsistencia) o la fecha de empaquetado (solo artículos SAE AS5502) y termina en la fecha en que un artículo debe usarse (fecha de vencimiento) o estar sujeto a inspección o prueba (fecha de inspección / prueba), restauración o acción de eliminación. Los tipos de artículos y códigos para cada tipo son los siguientes:

Tipo I - Un artículo de abastecimiento individual con un período definido no prorrogable de vida útil.

Tipo II - Un artículo individual de abastecimiento que tiene un período de vida útil asignado que puede extenderse después de completar la inspección visual, la prueba de laboratorio certificada, la acción restauradora o una combinación de estas medidas.

			El material tendrá una vida útil restante del 85 por ciento una vez recibido del contratista hasta la primera actividad gubernamental	
Periodo de Almacenaje	**Tipo I**	**Tipo II**	**Meses de Actividad**	**Cuatrimestres**
No se deteriora	0	0	0	N/A
01 Mes	A	N/A	25 días	N/A
02 Meses	B	N/A	50 días	N/A
03 Meses	C	1	75 días	N/A
04 Meses	D	N/A	3	1
05 Meses	E	N/A	4	1
06 Meses	F	2	5	2
09 Meses	G	3	8	3
12 Meses (1.00-Year)	H	4	10	3
15 Meses (1.25-Años)	J	N/A	13	4
18 Meses (1.50-Años)	K	5	15	5
21 Meses (1.75-Años)	L	N/A	18	6
24 Meses (2.00-Años)	M	6	21	7
27 Meses (2.25-Años)	N	N/A	23	8
30 Meses (2.50-Años)	P	N/A	26	9
36 Meses (3.00-Años)	Q	7	31	10
48 Meses (4.00-Años)	R	8	41	14
60 Meses (5.00-Años)	S	9	51	17
72 Meses (6.00-Años)	I	N/A	61	20

			El material tendrá una vida útil restante del 85 por ciento una vez recibido del contratista hasta la primera actividad gubernamental	
Periodo de Almacenaje	**Tipo I**	**Tipo II**	**Meses de Actividad**	**Cuatrimestres**
84 Meses (7.00-Años)	T	N/A	71	24
96 Meses (8.00-Años)	U	N/A	82	27
120 Meses (10-Años)	W	N/A	102	34
180 Meses (15-Años)	Y	N/A	153	51
240 Meses (20-Años)	Z	N/A	204	68
Periodo de alcenaje no estándar asiganado por el ICP.	V	X	85 % del número de Meses	85 % del número de Meses

Ver NDD 2943 para el formato

Tabla 30 – Código de Frase (CF)

Definición

Código alfanumérico de una posición asignado a cada una de las "frases tipificadas" que se emplean en la lista de los datos de gestión para reflejar cambios y/o relaciones entre los NOC y los Datos de la Referencia, por ejemplo el Número del Documento Técnico, Expresión Cuantitativa, etc.

Utilización

General, salvo lo indicado en la columna "Código" y las aclaraciones en la siguiente columna “Explicación”.

Código	***Frase***	***Explicación***	***Acciones de los usuarios***
A	Consolidado bajo (NOC Relacionado)	Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida debe ser consolidado con el artículo representado por el NOC en el Segmento H (NOC Relacionado). Los artículos de abastecimiento son idénticos o completamente intercambiables y serán suministrados bajo el NOC en el Segmento H (NOC Relacionado). **Nota**: El NIN debe cambiar siempre. La COA puede cambiar o no. **Nota para EE.UU**.: Esta frase es respuesta a una acción, bien del Servicio de Información Logística de la DLA, de acuerdo con el Volumen 4, Capítulo 4.10 del Manual de Procedimientos de DLIS, o bien de un gestor de inventario que refleja una preferencia del número de stock por el NOC en el Segmento H.	Las existencias se consolidan inmediatamente bajo el NOC citado como NOC Relacionado.
B (OTAN excepto EE.UU.)	Intercambiable con y gestionado bajo (NOC Relacionado)	Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida y el artículo representado por el NOC en el Segmento H (NOC Relacionado) son completamente intercambiables. Sin embargo, para gestión se prefiere el NOC en el Segmento H (NOC Relacionado). (Uso OTAN excepto EE.UU.)	Usar las existencias del NOC hasta que se agoten y después utilizar las del NOC Relacionado.

Código	***Frase***	***Explicación***	***Acciones de los usuarios***
C	Cancelado-Sustituido por (NOC Relacionado)	Indica que el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida ha sido asignado a más de un artículo de abastecimiento por error. Todos los artículos en existencias deben ser físicamente re identificados con los NOC's apropiados reflejado en el Segmento H (NOC Relacionado) como artículos sustitutos. Las instrucciones especiales serán dadas por el organismo gestor responsable a través del Código de Frase "R" [Ver el (Documento Técnico)].	Revisar físicamente las existencias para separar los artículos para almacenarlos bajo los NOC's correctos citados como "NOC's Relacionados". Dar de baja las existencias que ya no sean válidas de acuerdo con las eventuales instrucciones recibidas.
D	Cambiar COA	Indica que la COA del artículo en la Cabecera de Entrada-Salida debe cambiarse por la COA del artículo en el Segmento H (NOC Relacionado).	Cambiar la clase de este NOC por la reflejada en el "NOC Relacionado" y re etiquetar las existencias que correspondan. Hacer una consolidación, si se tienen existencias, tanto del NOC antiguo como del nuevo.
E	Sustituido por (NOC Relacionado)	Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida ha sido sustituido por el artículo intercambiable preferido representado por el NOC en el Segmento H (NOC Relacionado) (las existencias del NOC de la Cabecera de Entrada-Salida se usarán hasta que se agoten) **Debe** usarse en combinación con el Código de Frase "G" [Usar "NOC Relacionado" hasta que se agote] asignado al NOC en el Segmento H (NOC Relacionado)	Utilizar las existencias del artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida hasta que se agoten y después las del NOC citado como "NOC Relacionado".

Código	***Frase***	***Explicación***	***Acciones de los usuarios***
F	Cuando se agote, usar (NOC Relacionado)	Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida es sustituido por artículo preferido representado por el NOC en el Segmento H (NOC Relacionado). Este código indica la sustitución en un solo sentido. **Nota para EE.UU**: Debe utilizarse en combinación con el Código de Frase "7" [Usar "NOC Relacionado" hasta agotar existencias] donde el PICA LOA [Primary/Secondary Inventory Control Activity (Unidad de Control de Inventario Principal / Secundario) Level of Authority Códigos (Códigos de Niveles de Autorización)] es 01, 02, 06, 22 o 23.	Utilizar las existencias del artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida hasta que se agoten y después las del NOC citado como "NOC Relacionado".
G	Usar (NOC Relacionado) hasta que se agote	Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida sustituye y es intercambiable con el NOC del artículo en el Segmento H (NOC Relacionado). No se suministrará el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida hasta que el artículo con el NOC en el Segmento H (NOC Relacionado) se agote. **Debe** usarse en combinación con el Código de Frase "E" [Sustituido por "NOC Relacionado"].	Usar las eventuales existencias del NOC citado como "NOC Relacionado" antes de utilizar las existencias del NOC de la Cabecera de Entrada-Salida. Los pedidos se realizarán sobre el "NOC Relacionado".
H	Sustituto adecuado (NOC Relacionado)	Indica que el artículo representado por el NOC en el Segmento H (NOC Relacionado) es un sustituto autorizado del artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida.	Tomar nota de la relación y revisar el "NOC Relacionado" para su utilización en caso de escasez del artículo bajo este NOC registrado en la cabecera del documento. Los pedidos se realizarán sobre el NOC pertinente según consumo.

Código	***Frase***	***Explicación***	***Acciones de los usuarios***
I ((OTAN excepto EE.UU)	Intercambiabilidad limitada con (NOC Relacionado)	Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida y el artículo representado por el NOC en el Segmento H es intercambiable con limitaciones, por ejemplo, diferente color. (Uso OTAN excepto EE.UU.)	Tomar nota de la relación y revisar el NOC Relacionado para su utilización en caso de escasez del artículo bajo este NOC registrado en la cabecera del documento. Los pedidos se realizarán sobre el NOC pertinente según consumo.
J	Intercambiable con (NOC Relacionado)	Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida y el artículo representado por el NOC en el Segmento H (NOC Relacionado) es totalmente intercambiable. No implica preferencia de uno sobre otro y las existencias de ambos NOC´s no deben consolidarse.	Tomar nota de la relación y revisar el "NOC Relacionado" técnicamente para su utilización en caso de escasez del artículo bajo este NOC registrado en la cabecera del documento. Los pedidos se realizarán sobre el NOC pertinente según consumo.
K	Unidad de Entrega no definitoria (cantidad y Unidad de Medida)	Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida tiene asignado una Unidad de Entrega no definitoria. Los datos indicados en el Segmento H especifican el contenido de la Unidad de Entrega no definitoria.	Comprobar que la gestión de existencias se lleva a cabo con la Unidad de Entrega, cantidad y Unidad de Medida correctas. Comprobar los datos de consumos en caso de cambios para realizar los pedidos correctamente.

Código	***Frase***	***Explicación***	***Acciones de los usuarios***
L	Sustituido por (NOC Relacionado)	Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida va a dejar de utilizarse y se sustituirá por el artículo representado por el NOC en el Segmento H (NOC Relacionado). Dar de baja y liquidar el material en existencias y posteriormente recibido del NOC de la Cabecera de Entrada-Salida. **Nota para EE.UU**.: Este Código de Frase debe ser presentado/registrado con los Códigos de Criterio de Adquisición [Acquisition Advice Código (AAC)] "N" (Pedidos Restringidos por Pase a Situación de Baja), "V" (Artículo Terminal) o "Y" (Artículo Terminal. No Almacenamiento).	Dejar de usar el NOC de la Cabecera de Entrada-Salida. Dar de baja y liquidar el material en existencias de acuerdo con las instrucciones recibidas. Si es necesario, rehacer los pedidos sobre el "NOC Relacionado".
M	Descompuesto en (NOC's Relacionados)	Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida ya no se va a almacenar más como un conjunto. Esta frase se aplicará cuando se descompone un conjunto en subconjuntos y piezas de sujeción, grupos de artículos en artículos sueltos o cualesquiera dos o más artículos que ya no deben localizarse bajo un único NOC. Se proporcionará apoyo por los NOC´s representados en el Segmento H (NOC's Relacionados). Se requerirán entradas múltiples para los NOC´s (una por cada NOC Relacionado) y se pueden requerir para las entradas del documento. Ver DoD 4100.39-M, volumen 6, párrafo 6.2.1.k (3) (a&b) antes de su utilización.	Tomar nota de la información de este NOC. Descomponer el material en existencias según las instrucciones, si es necesario, y almacenarlo individualmente bajo los "NOC’s Relacionados". En el futuro, efectuar los pedidos sobre los artículos individuales del conjunto / kit.

Código	***Frase***	***Explicación***	***Acciones de los usuarios***
N	En proceso de baja y liquidación	Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida ya no se precisa como artículo de abastecimiento. Dar de baja y liquidar las existencias conforme a las instrucciones en vigor. **Nota para EE.UU**.: Este Código de Frase debe ser presentado/registrado con los Códigos de Criterio de Adquisición [Acquisition Advice Código (AAC)] "N" (Pedidos Restringidos por Pase a Situación de Baja), "V" (Artículo Terminal) o "Y" (Artículo Terminal. No Almacenamiento)	Dar de baja y liquidar las existencias conforme a las instrucciones en vigor. Si el artículo sigue siendo necesario, efectuar los pedidos con justificación.
O (Alfabético) (OTAN excepto EE.UU.)	Sustituido por, sometido a modificación de (NOC Relacionado)	Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida puede sustituirse por el NOC representado en el Segmento H (NOC Relacionado) sometiendo a éste último a una modificación específica. (Uso OTAN excepto EE.UU.).	Tomar nota de la información y utilizarla en caso de escasez del NOC de la Cabecera de Entrada-Salida. Recordar la modificación del NOC Relacionado previamente a su utilización. Los pedidos se realizarán sobre el NOC pertinente según consumo.
P	Usar el conjunto, surtido o kit (NOC Relacionado)	Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida no es, o no será, almacenado como un artículo individual de abastecimiento. Efectuar los pedidos del conjunto inmediatamente superior, surtido o kit por el NOC representado en el Segmento H (NOC Relacionado). Ver DoD 4100.39-M, volumen 6, párrafo 6.2.1.k (3) (a&b) antes de su utilización.	Usar este NOC (el de la Cabecera de Entrada-Salida) hasta que se agote y posteriormente el NOC Relacionado.

Código	***Frase***	***Explicación***	***Acciones de los usuarios***
Q	Fabricar o montar	Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida no es, o no será más, almacenado centralmente. Deberá fabricarse o montarse a partir de los componentes enumerados en el documento referenciado en el Segmento H o representados por los NOC´s del Segmento H (NOC Relacionado).	Usar este NOC (el de la Cabecera de Entrada-Salida) hasta que se agote y después fabricar o montar a partir de los componentes listados en la documentación técnica. Sólo se podrá pedir de nuevo si la fabricación local es imposible y se deberá presentar una justificación especial.
R	Ver el (Documento técnico)	Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida requiere una manipulación especial que se especifica en el documento técnico registrado en el Segmento H.	Tener en cuenta la información cuando se manipule el artículo con este NOC.
S	Almacenar como (NOC's Relacionados)	Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida se aplica al artículo catalogado con fines de autorización y compra. Cuando se conozca el nombre del fabricante y la identificación para cada nueva fuente de obtención, el NOC o NOC’s adicionales se reflejan en el Segmento H (NOC's Relacionados).	El NOC (el de la Cabecera de Entrada-Salida) se utiliza sólo temporalmente para fines de gestión. La información definitiva se asociará al NOC/ NOC’S Relacionados.
T	Condenado	Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida ha sido condenado y se ha prohibido su uso. Se dará de baja y liquidará de acuerdo con las directivas del Ejército / Agencia. El NOC que lo sustituye, si lo hay, está representado por el NOC del Segmento H (NOC Relacionado). **Nota para EE.UU**.: Este Código de Frase debe ser presentado/registrado con los Códigos de Criterio de Adquisición [Acquisition Advice Code (AAC)] "T" (Condenado. No Almacenamiento) Ver DoD 4100.39-M, volumen 6, párrafo 6.2.1.k (3) (a&b) antes de su utilización.	Deje de usar este NOC inmediatamente. Dar de baja y liquidar el material según las directivas establecidas. Si es necesario, rehacer los pedidos sobre el NOC Relacionado.

Código	***Frase***	***Explicación***	***Acciones de los usuarios***
U	Asociado al (NOC Maestro, Familia I&S)	Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida pertenece a una familia I&S (Intercambiable-Sustituible), que es gestionada por un Organismo Logístico Principal [Unidad de Control de Inventario Principal / Primary Inventory Control Activity (PICA)] [En EE.UU. con LOA [Level of Authority Códigos (Códigos de Niveles de Autorización) 06, 22 0 23)], que no tiene interés en el uso del artículo, sino sólo en la gestión (El NOC Maestro aparece en el Segmento H (NOC Relacionado).	Usar las existencias del NOC (el de la Cabecera de Entrada-Salida) hasta que se agoten y, posteriormente el/los NOC's citados en la familia I&S (Intercambiable-Sustituible), de la que el NOC Relacionado es el NOC Maestro.
U (OTAN excepto EE.UU)	Sustituido Condicionalmente por NOC's	Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida puede ser sustituido por los artículos representados por los NOC's del Segmento H (NOC´s Relacionados) debido a restricciones de embalaje del suministrador (se aplica principalmente a artículos de la Armada Francesa). (Uso OTAN excepto EE.UU.).	Tener en cuenta la relación y utilizar en caso de escasez del NOC (el de la Cabecera de Entrada-Salida). Recordar que la relación es condicional y debe ser evaluada detenidamente antes de cualquier uso.
V	Suspendida la adquisición. Sin sustituto.	Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida pasa a condición de suspendida la adquisición sin sustituto. Se servirán las existencias hasta que se agoten. **Nota para EE.UU**.: Este Código de Frase debe ser presentado/registrado con los Códigos de Criterio de Adquisición [Acquisition Advice Code (AAC)] "N" (Pedidos Restringidos por Pase a Situación de Baja), "V" (Artículo Terminal) o "Y" (Artículo Terminal. No Almacenamiento).	El uso del artículo continúa. Revisar las necesidades futuras y pedir el artículo hasta que se reciba notificación de no disponibilidad.

Código	***Frase***	***Explicación***	***Acciones de los usuarios***
W (OTAN excepto EE.UU.)	Sustituto excepto para aplicaciones aeronáuticas	Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida se puede sustituir por el artículo representado por el NOC del Segmento H (NOC Relacionado), excepto para aplicaciones aeronáuticas. (Uso OTAN excepto EE.UU.).	Tener en cuenta la relación y utilizar en caso de escasez del NOC (el de la Cabecera de Entrada-Salida). Recordar que la relación no es válida para aplicaciones aeronáuticas.
X	COA cambiada	Indica que la COA ha cambiado en el NIN y la COA anterior aparece en el Segmento H (NOC Relacionado).	Comprobar que todas las existencias bajo el "NOC Relacionado" se han transferido al NOC de la Cabecera de Entrada-Salida.
Y	Equivalente a (NOC Relacionado)	Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida tiene características físicas y funcionales idénticas al artículo representado por el NOC del Segmento H (NOC Relacionado). Los artículos de abastecimiento difieren en las cantidades por envase y/o la Unidad de Entrega. Pueden necesitarse registros múltiples.	Tener en cuenta la relación y utilizar en caso de escasez del NOC indicado (el de la Cabecera de Entrada-Salida). Recordar que los artículos de abastecimiento difieren en las cantidades por envase y/o Unidad de Entrega.
Z	Suspendida la adquisición. Usar (NOC Relacionado)	Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida va a dejarse de adquirir siendo sustituido por el NOC del Segmento H (NOC Relacionado). Se suministrarán las existencias hasta que se agoten. **Nota para EE.UU**.: Este Código de Frase debe ser presentado/registrado con los Códigos de Criterio de Adquisición [Acquisition Advice Code (AAC)] "N" (Pedidos Restringidos por Pase a Situación de Baja), "V" (Artículo Terminal) o "Y" (Artículo Terminal. No Almacenamiento).	Usar las existencias del NOC (el de la Cabecera de Entrada-Salida) hasta que se agoten y, posteriormente las del NOC Relacionado.

Código	***Frase***	***Explicación***	***Acciones de los usuarios***
0 (Numérico) (Sólo Infantería de Marina EE.UU.)	Inverso del Código de Frase Z	Explicación de EE.UU.: Para uso sólo por la Infantería de Marina EE.UU. Explicación para OTAN excepto EE.UU. Ninguna explicación se contiene en el Manual de Procedimientos de la DLIS: indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida sustituye al NOC cuya adquisición ha sido suspendida en el Segmento H (NOC Relacionado)**.**	Comprobar que el NOC relacionado se utiliza previamente al NOC indicado (el de la Cabecera de Entrada-Salida).
1 (OTAN excepto EE.UU.)	Cambia a (NOC) después de NAMWO	Indica que el NOC para el material descrito en la Cabecera de Entrada-Salida cambia al NOC Relacionado después de la aplicación de la NSPA Modification Works Order -NAMWO- [Orden de Modificación de Trabajos NSPA] registrado en el campo de documento de referencia de la Lista de Sistemas de Armas Intercambiables y Sustitutos, o similar. **Notas**: (1) Esta frase se aplica, en principio, sólo a los conjuntos. (2) Esta frase se utiliza para el Sistema OTAN de Armas HAWK, fuera de EE.UU. (Uso OTAN excepto EE.UU.).	Comprobar si, después de aplicar la NAMWO citada en la Lista de Sistemas de Armas Intercambiables y Sustitutos, o similar, se necesita el NOC indicado (el de la Cabecera de Entrada-Salida), ya que éste cambia al NOC Relacionado.
2 (Sólo Ejército de Tierra de EE.UU.)	Cuando se agote usa NOC relacionado con Código de Frase 4.	Explicación de EE.UU.: Para uso sólo por el Ejército de Tierra de EE.UU**.** Explicación para OTAN excepto EE.UU. Ninguna explicación se contiene en el Manual de Procedimientos de la DLIS; indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida ha sido sustituido por el artículo representado por el NOC del Segmento H (NOC Relacionado). Este código indica una sustitución en un solo sentido. NOTA: Debe usarse en combinación con el Código de Frase 4.	Usar las existencias del NOC (el de la Cabecera de Entrada-Salida) hasta que se agoten y, posteriormente las del NOC relacionado.

Código	***Frase***	***Explicación***	***Acciones de los usuarios***
2 (Sólo Infantería de Marina EE.UU.)	Inverso del Código de Frase H	Explicación de EE.UU.: Para uso sólo por la Infantería de Marina EE.UU. Explicación para OTAN excepto EE.UU. Ninguna explicación se contiene en el Manual de Procedimientos de la DLIS; indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida es un sustituto adecuado del NOC relacionado en el Segmento H. **Nota:** No se ha establecido una relación de preferencia.	Revisar si existen existencias disponibles del NOC Relacionado y pueden usarse. En caso contrario, rehacer los pedidos sobre el NOC descrito (el de la Cabecera de Entrada-Salida).
2 (OTAN excepto EE.UU.)	Uso limitado	Indica que el NOC Relacionado / NREF (cuando se utilice excepcionalmente como número de catálogo) ha sido sustituido por el NOC / NREF descrito (el de la Cabecera de Entrada-Salida) con fines de mejora. El NOC Relacionado / NREF no debe usarse en lugar del NOC / NREF descrito. **Notas**: (1) Esta frase se aplica sólo a componentes. (2) Esta frase se utiliza para el Sistema OTAN de Armas HAWK, fuera de EE.UU. (Uso OTAN excepto EE.UU.).	Revisar si existen existencias disponibles del NOC Relacionado y pueden usarse. En caso contrario, rehacer los pedidos sobre el NOC descrito (el de la Cabecera de Entrada-Salida).
3	Inverso del Código de Frase S	Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida es el artículo (físico) de producción de una relación genérica de I&S (Intercambiable-Sustituible) (el NOC Maestro genérico aparece en el Segmento H (NOC relacionado)). Debe utilizarse en combinación con el Código de Frase S [(Almacenar como (NOC´s)]	Comprobar si se tienen existencias del NOC Relacionado, en cuyo caso deben transferirse al NOC descrito (el de la cabecera de Entrada-Salida) u otros NOC's de acuerdo con la información del Código de Frase S del NOC Relacionado.

Código	***Frase***	***Explicación***	***Acciones de los usuarios***
3 (OTAN excepto EE.UU.)	Cambiado a partir, después de NAMWO (Inverso del Código de Frase 1)	Indica que el NOC para el material descrito en la Cabecera de Entrada-Salida se ha establecido después de aplicar al NOC Relacionado la NSPA Modification Works Order -NAMWO- [Orden de Modificación de Trabajos NSPA] representada en el campo de Documento de Referencia de la Lista de Sistemas de Armas Intercambiables y Sustitutos, o similar. Notas: (1) Esta frase se aplica, en principio, sólo a conjuntos. (2) Esta frase se utiliza para el Sistema OTAN de Armas HAWK, fuera de EE.UU. (Uso OTAN excepto EE.UU.).	Comprobar si las existencias del NOC Relacionado deben modificarse y, consecuentemente, almacenarse bajo el NOC descrito (el de la Cabecera de Entrada-Salida)**.**
4 (Sólo Ejército de Tierra de EE.UU)	Inverso del Código de Frase 2	Explicación de EE.UU.: Para uso sólo por el Ejército de Tierra de EE.UU**.** Explicación para OTAN excepto EE.UU. Ninguna explicación se contiene en el Manual de Procedimientos de la DLIS: Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida es el sustituto preferido del artículo representado por el NOC del Segmento H (NOC Relacionado). Se suministrará el NOC registrado en la cabecera del documento cuando se agote el NOC relacionado. NOTA: Debe usarse en combinación con el Código de Frase 2.	Utilizar las existencias del NOC Relacionado antes de las del NOC descrito (el de la Cabecera de Entrada-Salida).

Código	***Frase***	***Explicación***	***Acciones de los usuarios***
4 (Sólo Infantería de Marina EE.UU.)	Inverso del Código de Frase A	Explicación de EE.UU.: Para uso sólo por la Infantería de Marina EE.UU. Explicación para OTAN excepto EE.UU. Ninguna explicación se contiene en el Manual de Procedimientos de la DLIS; indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida representa el NOC actual de un artículo, bajo el cual se ha consolidado el NOC del Segmento H (NOC Relacionado). Nota: Los artículos son idénticos y completamente intercambiables, y deben gestionarse bajo un único NOC.	Comprobar que las existencias del NOC Relacionado han sido consolidadas bajo el NOC descrito (el de la Cabecera de Entrada-Salida).
4 (OTAN excepto EE.UU.)	Equipo Suministrado por la Administración [Government Furnished Equipment (GFE)]	Indica que el artículo representado por el NOC descrito en la Cabecera de Entrada-Salida es un Equipo Suministrado por la Administración [Government Furnished Equipment (GFE)]. El suministro de este artículo es de responsabilidad nacional. **Nota**: Fuera de EE.UU., esta frase la utiliza el Sistema de Armas HAWK. (Uso OTAN excepto EE.UU.).	Tener en cuenta la información para asegurar que el artículo siempre se abastece desde las existencias nacionales. Se pueden efectuar pedidos externos en caso de no disponibilidad, dando los motivos de la excepción.
5 (Sólo Infantería de Marina EE.UU.)	Inverso del Código de Frase L	Explicación de EE.UU.: Para uso sólo por la Infantería de Marina EE.UU. Explicación para OTAN excepto EE.UU. Ninguna explicación se contiene en el Manual de Procedimientos de la DLIS: indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida representa a un sustituto válido para el NOC suspendido la adquisición del Segmento H (NOC Relacionado).	Comprobar que las existencias del NOC Relacionado han sido dadas y liquidadas de acuerdo con el Código de Frase "L" [Sustituido por "NOC Relacionado"].

Código	***Frase***	***Explicación***	***Acciones de los usuarios***
5 (Sólo Fuerza Aérea de EE.UU.)	Componentes emparejados, no almacenar separados	Explicación de EE.UU.: Para uso sólo por la Fuerza Aérea EE.UU. Explicación para OTAN excepto EE.UU. Ninguna explicación se contiene en el Manual de Procedimientos de la DLIS: indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida representa componentes emparejados, que no deben separarse en su uso o almacenamiento.	Tener en cuenta este Código de Frase y verificar y asegurarse de que las existencias de éstos artículos emparejados no se separan.
5 (Sólo Ejército de Tierra de EE.UU.)	Cuando se agote, usar NOC con Código de Frase 6	Explicación de EE.UU.: Para uso sólo por el Ejército de Tierra de EE.UU. Explicación para OTAN excepto EE.UU. Ninguna explicación se contiene en el Manual de Procedimientos de la DLIS: Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida ha sido reemplazado por el artículo preferido representado por el NOC del Segmento H (NOC Relacionado). Este código indica una sustitución en un solo sentido. **Nota**: Debe usarse en combinación con el Código de Frase 6 (Sólo Ejército de Tierra de EE.UU.)	Usar las existencias bajo el NOC descrito (el de la Cabecera de Entrada-Salida) hasta agotarlas y, posteriormente, las del "NOC Relacionado".
5 (OTAN excepto EE.UU.)	Usar el NOC Relacionado	Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida no se almacena como repuesto y que, en su lugar, debe pedirse y utilizarse el NOC del Segmento H (NOC Relacionado). **Notas**: (1) Esta frase se aplica, en principio, sólo a componentes. (2) Esta frase se utiliza para el Sistema OTAN de Armas HAWK, fuera de EE.UU. (Uso OTAN excepto EE.UU.).	Tener en cuenta esta relación para los pedidos del NOC descrito (el de la Cabecera de Entrada-Salida). Usar el NOC Relacionado como reemplazo del NOC descrito.

Código	***Frase***	***Explicación***	***Acciones de los usuarios***
5 (Sólo Armada Española)	Datos específicos de la Armada Española	- Unidad de facturación - Cantidad aproximada de unidad de facturación por unidad de entrega - Subclase del INE - Tipo IVA aplicable - Tipo IGIC aplicable	
6 (Sólo Infantería de Marina EE.UU.)	Inverso del Código de Frase T	Explicación de EE.UU.: Para uso sólo por la Infantería de Marina EE.UU. Explicación para OTAN excepto EE.UU. Ninguna explicación se contiene en el Manual de Procedimientos de la DLIS: indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida es el sustituto de un artículo condenado, identificado bajo el NOC del Segmento H (NOC Relacionado).	Comprobar que las existencias del NOC Relacionado han sido dadas de baja y liquidada de acuerdo con el Código de Frase T (Condenado).
6 (Sólo Fuerza Aérea de EE.UU.)	Sólo para instalación/abastecimiento inicial	Explicación de EE.UU.: Para uso sólo por la Fuerza Aérea EE.UU. Explicación para OTAN excepto EE.UU. Ninguna explicación se contiene en el Manual de Procedimientos de la DLIS: indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida se utiliza sólo para instalación/abastecimiento inicial.	Tener en cuenta la información, ya que sólo debe hacerse abastecimiento inicial.
6 (Sólo Ejército de Tierra de EE.UU.)	Inverso del Código de Frase 5	Explicación de EE.UU.: Para uso sólo por el Ejército de Tierra de EE.UU. Explicación para OTAN excepto EE.UU. Ninguna explicación se contiene en el Manual de Procedimientos de la DLIS: Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida es el sustituto preferido del NOC del Segmento H (NOC Relacionado). Se suministrará el NOC registrado en la cabecera del documento cuando se agote el NOC Relacionado. **Nota:** Debe usarse en combinación con el Código de Frase 5 (Sólo Ejército de Tierra de EE.UU.).	Utilizar las existencias del NOC Relacionado antes de las del NOC descrito (el de la Cabecera de Entrada-Salida).

Código	***Frase***	***Explicación***	***Acciones de los usuarios***
6 (OTAN excepto EE.UU.)	Eliminar después de NAMWO	Indica que después aplicar una NSPA Modification Works Order -NAMWO- [Orden de Modificación de Trabajos NSPA] representada en el campo de Documento de Referencia de la Lista de Sistemas de Armas Intercambiables y Sustitutos, o similar, el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida dejará de utilizarse en el sistema. **Nota**: Esta frase se utiliza para el Sistema OTAN de Armas HAWK, fuera de EE.UU. (Uso OTAN excepto EE.UU.).	Comprobar si después de la ejecución de la modificación contenida en la NAMWO citada en la Lista de Sistemas de Armas Intercambiables y Sustitutos o similar, ya no se requiere el artículo.
6 (Sólo Armada Española)	Datos del proveedor	Indica los proveedores (persona jurídica (empresa) y/o persona física fuente de obtención de un artículo de abastecimiento adonde dirigirse los pedidos del mismo) asociados al artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida, así como el precio de adquisición y de distribución asociado al mismo	
7	Usar (NOC) hasta agotar	Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida es el sustituto preferido, NOC Maestro de una familia I&S (Intercambiable-Sustituible) y es sustituto del o los NOC´s del Segmento H (NOC Relacionado). El sustituto preferido, NOC Maestro de una familia I&S, se suministrará cuando se agoten las existencias de o los NOC´s del Segmento H (NOC Relacionado).Debe usarse en combinación con el Código de Frase F [Cuando se agote usar (NOC)].	Utilizar las existencias del NOC Relacionado antes de las del NOC descrito (el de la Cabecera de Entrada-Salida).

Código	***Frase***	***Explicación***	***Acciones de los usuarios***
8 (Sólo Infantería de Marina EE.UU.)	Inverso del Código de Frase Q	Explicación de EE.UU.: Para uso sólo por la Infantería de Marina EE.UU. Explicación para OTAN excepto EE.UU. Ninguna explicación se contiene en el Manual de Procedimientos de la DLIS: indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida se utiliza para fabricar o montar el/los artículos representados por el NOC/NOC's del Segmento H (NOC Relacionado) o enumerados en un documento técnico.	Comprobar que el/los NOC´s Relacionados está/están marcado/marcados como fabricados o montados a partir del NOC descrito (el de la Cabecera de Entrada-Salida).
8 (OTAN excepto EE.UU.)	Datos específicos	Indica que para el artículo representado por el NOC en el Segmento H (NOC Relacionado), se muestra información adicional en las columnas 43-58 de la tercera tarjeta. (Uso OTAN excepto EE.UU.).	
9 (Sólo Infantería de Marina EE.UU.)	Inverso del Código de Frase P	Explicación de EE.UU.: Para uso sólo por la Infantería de Marina EE.UU. Explicación para OTAN excepto EE.UU. Ninguna explicación se contiene en el Manual de Procedimientos de la DLIS: indica que el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida representa el conjunto inmediatamente superior, surtido o kit, que ha reemplazado el/los artículos identificados por el/los NOC´s del Segmento H (NOC Relacionado).	Comprobar que el/los NOC´s Relacionados está/están marcado/marcados y que será/serán sustituido/sustituidos por el conjunto inmediatamente superior, surtido o kit identificados por el NOC descrito (el de la Cabecera de Entrada-Salida).
9 (Sólo Fuerza Aérea de EE.UU.)	Cuando se agote, usar NOC y NOC	Explicación de EE.UU.: Para uso sólo por la Fuerza Aérea EE.UU. Explicación para OTAN excepto EE.UU. Ninguna explicación se contiene en el Manual de Procedimientos de la DLIS: indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida se sustituye por los 2 NOC´s indicados en el Segmento H (NOC Relacionado).	Utilizar el NOC descrito (el de la Cabecera de Entrada-Salida) hasta agotar existencias y, posteriormente, los 2 NOC´s Relacionados.
& (Sólo Armada Española)	Reparable con (NOC)	Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida es utilizado para reparar el artículo representado por el NOC del Segmento H (NOC Relacionado).	Utilizar este NOC para reparar el artículo.

Código	***Frase***	***Explicación***	***Acciones de los usuarios***
(Punto) (OTAN excepto EE.UU.)	Intercambiable preferido	El NOC descrito y el NOC Relacionado son completamente intercambiables. Sin embargo, se prefiere el NOC descrito al NOC relacionado. (Es la relación del Código de Frase J con indicación del artículo preferido. El único usuario, el programa OTAN HAWK, reemplazará este Código de Frase por el Código de Frase B). (Uso OTAN excepto EE.UU.).	Utilizar las existencias del NOC Relacionado hasta que se agoten y, posteriormente, las del NOC descrito (el de la Cabecera de Entrada-Salida)**.**
Blanco (espacio) (Sólo EE.UU.)	NOC Maestro de una Familia I&S del DoD	Indica que el artículo representado por el NOC en la Cabecera de Entrada-Salida es el NOC Maestro (original) de una familia I&S (Intercambiable-Sustituible) del DoD. Este Código de Frase en Blanco deberá ir acompañado de una de las siguientes condiciones: a. Ser la primera incidencia en una familia I&S y refleja un campo en blanco del NOC Relacionado, teniendo un orden de uso válido del maestro de I&S y tenga al menos una incidencia adicional de información de frases utilizando el Código de Frase G, S o 7, o b. Tener el campo NOC Relacionado cargado en combinación con una OOU [Order of Use (Orden de Uso)] ZZZ. (Uso sólo EE.UU.)	Registrar la información para tener toda la información I&S (Intercambiable-Sustituible) disponible en cualquier momento. Utilizar las existencias de acuerdo con el orden establecido en la familia.

Véase el NDD 2862 para el formato

Tabla 31 - Código de unidad de entrega (CUE)

Código que indica la dimensión, el número, o en su defecto, el recipiente o forma de presentación de un artículo, para el suministro y envío al usuario final. Es a este elemento al que se le atribuye un precio unitario

Código	***Término***	***Definición***
	- A -	
AA	Doscientas cincuenta	Doscientas cincuenta (250) unidades de un artículo.
AM	* Ampolla	Pequeño tubo de vidrio o plástico cuya estanqueidad se asegura sellándolo por fusión después de su llenado
AT	Surtido	Un conjunto de artículos variados de una misma categoría o clase, embalados en una unidad y que constituyen un único artículo de abastecimiento. Sólo debe usarse el término "Surtido" cuando forma parte de la denominación del artículo.
AX	Veintena	Veinte (20) unidades de un artículo.
AY	Conjunto	Combinación de piezas montadas para formar una unidad completa, constituyendo un único artículo de abastecimiento, por ejemplo: conjunto manguera. Debe usarse sólo cuando el término "conjunto" forma parte de la denominación del artículo.
	- B -	
BA	* Ovillo	Una masa esférica hecha a base de cordel o hilo enrollado.
BB	* Bobina	Un cilindro, con o sin rebordes en sus extremos, alrededor del cual se ha enrollado algún tipo de hilo, cordel o cable.
BC	* Bloque	Trozo de madera, piedra o metal que tiene, por lo general, al menos una cara plana.
BD	* Lio	Conjunto de artículos del mismo tipo que se han atado junto sin ejercer presión sobre ellos.
BE	* Bala / Fardo	Fardo (atado con cuerdas o cables metálicos) apretado de mercaderías y normalmente envuelto en tela o papel. Por ejemplo: papel y trapos de tela.
BF	Pie tablar	Unidad de medida para madera que equivale al volumen de un tablero de medidas 12" x 12" x 1".
BG	* Bolsa	Recipiente flexible de diversos tamaños y formas, fabricado de materiales plásticos, textiles o papel. Incluye "saco" y "bolsa".
BK	* Libro	Paquete con forma de libro, como etiquetas o billetes, sujetos juntos sobre un borde, y normalmente con cubiertas protectoras.
BL	* Barril	Recipiente cilíndrico, de metal o madera, con bases planas de igual diámetro y superficie lateral abombada. Incluye "barrica" (barril pequeño).
BO	* Pieza de tela	Longitud definida de tejido enrollada sobre un soporte de cartón rígido de manera que forma un objeto rectangular de poca altura.

Código	***Término***	***Definición***
BR	* Varilla/barra	Pieza maciza o bloque de varios materiales, tal que su longitud es mayor que sus otras dimensiones, por ejemplo, varilla de soldar. No es aplicable a artículos como jabón, cera de abeja o compuestos pulimentadores.
BT	* Botella	Recipiente de vidrio, plástico o barro cocido de diversos tamaños, formas y terminaciones, tal como jarros, excluyendo jarras, ampollas, viales, garrafas con un cierre para retener el contenido.
BX	* Caja	Recipiente rígido tridimensional de diversos tamaños y materiales. Incluye "maleta", "caja de cartón", "jaula de embalaje" y "cajón".
	- C -	
CA	* Cartucho	Recipiente normalmente cilíndrico para materiales flexibles o sueltos diseñado para máquinas dispensadoras. Normalmente va asociado a productos adhesivos o compuestos de sellado.
CB	* Garrafa	Recipiente robusto, similar a una botella, usada para el transporte y almacenamiento de líquidos. Normalmente está diseñada para encajarse en un contenedor exterior de protección rígido para su envío.
CC	Centímetro cúbico	Unidad de medida del sistema métrico decimal que equivale a una millonésima (1/1.000.000) de un metro cúbico.
CD	Yarda cúbica	Unidad para medir volúmenes.
CE	* Cono	Material enrollado sobre sí mismo con forma de cono, como por ejemplo, hilo o cordel enrollado sobre un núcleo cónico.
CF	Pie cúbico	Unidad para medir volúmenes.
CG	Centigramo	Unidad de medida de sistema métrico decimal que equivale a la centésima (1/100) parte de un gramo.
CI	Pulgada cúbica	Unidad para medir volúmenes.
CK	* Pastilla	Bloque de material compactado o solidificado. Aplicable a artículos como jabón o compuestos abrillantadores.
CL	* Bobina/rollo	Arrollamiento de un artículo filiforme (por ejemplo cable, alambre, cuerda, tubo, etc.)
CM	Centímetro	Unidad de longitud del sistema métrico decimal que equivale a la centésima (1/100) parte de un metro.
ISC	* Bote	Recipiente rígido de fibra, metal, plástico o una combinación de éstos. Puede tener forma cilíndrica o cualquier otra. Su uso se restringe a aquellos artículos que no se pueden suministrar en cantidades inferiores al contenido del recipiente. Incluye bidón cilíndrico de pequeña capacidad (cubo, balde) y lata. No debe usarse cuando el contenido equivale a una unidad de medida, como pinta, galón, onza, libra.

Código	***Término***	***Definición***
CTR	* Contenedor	Término genérico para usar cuando un mismo artículo con un único NOC (Número OTAN de Catálogo) pueda ser embalado para suministro en contenedores opcionales, como por ejemplo: botella o tubo.
CP	* Cápsula	Contenedor metálico o plástico para líquidos.
CS	* Estuche	Recipiente diseñado para albergar un objeto específico y mantenerlo sujeto, bien porque su forma se ajusta perfectamente a la del artículo contenido, bien porque incluye algún accesorio de sujeción.
CT	* Caja de cartón	Recipiente de cartón o cartón duro, en ocasiones plegable. Puede cerrar mediante el ajuste de varias solapas o mediante una tapa que encaje en el interior de su contorno.
CV	Decímetro cúbico	Unidad del sistema métrico decimal que equivale a la milésima (1/1000) parte de un metro cúbico.
CY	* Bombona	Recipiente portátil metálico, cilíndrico para almacenamiento y transporte de gases comprimidos, generalmente equipados con válvulas de cierre y de seguridad.
CZ	Metro cúbico	Unidad de volumen del sistema métrico decimal. Su utilización está limitada a NOC (Números OTAN de Catálogo)asignados localmente y utilizados para la adquisición local de artículos como cemento
	- D -	
DA	Decámetro	Diez (10) metros.
DB	Decalitro	Diez (10) litros.
DC	Decagramo	Diez (10) gramos.
DE	Decímetro	Unidad de medida de sistema métrico decimal que equivale a la décima (1/10) parte de un metro. Equivalencias: 1 DE = 10 CM = 100 MM = 0.1 MR.
DF	Doce pies	Una medida de doce (12) pies.
DG	Decigramo	Unidad de medida de sistema métrico decimal que equivale a la décima (1/10) parte de un gramo. Equivalencias: 1 DG = 10 CG = 100 MG = 0.1 GM.
DK	* Soporte plano de cartón	Pieza plana de cartón o papel grueso que permite sujetar sobre él distintos tipos de artículos.
DL	Decilitro	Unidad de medida de sistema métrico decimal que equivale a la décima (1/10) parte de un litro. Equivalencias: 1 DL = 10 CL = 100 ML = 0.1 LI.
DM	Dracma (Imperial)	Unidad de peso en el sistema Imperial de unidades y que equivale a un dieciseisavo (1/16) de una onza.
DP	Doce pares	Doce (12) pares de un artículo de abastecimiento.

Código	Término	Definición
DR	* Bidón	Recipiente cilíndrico diseñado como envase exterior para el transporte y almacenamiento de productos a granel, como combustibles líquidos, productos químicos, material granular, etc. Pueden estar fabricados de metal, goma, polietileno, contrachapado o fibra con terminaciones metálicas, de madera o de fibra.
DY	Doce yardas	Longitud de valor igual a doce (12) yardas.
DZ	Docena	Doce (12) unidades de un artículo de abastecimiento.
	- E -	
EA	Unidad	Expresión numérica de un artículo de abastecimiento. No debe utilizarse si es aplicable un término más específico, tal como kit , juego, surtido, conjunto, grupo, hoja/lámina, plancha, tira/banda o largo.
	- F -	
FF	600 pies	Longitud de valor igual a seiscientos (600) pies.
FH	400 pies	Longitud de valor igual a cuatrocientos (400) pies.
FM	Braza	Longitud de valor igual a seis (6) pies o área de valor igual a seis (6) pies cuadrados (madera)
FT	Pie	Unidad de medida de longitud, a veces llamada "pie lineal".
FV	Cinco	Cinco (5) unidades de un artículo.
FY	Cincuentena	Cincuenta (50) unidades de un artículo.
FZ	Onza líquida (Imperial)	Veinteava (1/20) parte de una pinta (sistema Imperial de unidades)
	- G -	
GB	Galón (Imperial)	Unidad de medida para líquidos equivalente a 8 pintas (Imperial) o 4,54 litros.
GC	Gill (Imperial)	Unidad de capacidad que equivale a la cuarta (1/4) parte de una pinta (Imperial)
GL	Galón (EE.UU.)	Medida de capacidad equivalente a 3,78 litros.
GM	Gramo	Unidad de peso del sistema métrico decimal que equivale a la milésima (1/1000) parte de un kilogramo.
GN	Grano	Unidad de peso para pequeñas cantidades (1/480 parte de una onza Troy)
GP	Grupo	Conjunto de artículos suministrados como un único artículo de abastecimiento, como por ejemplo, grupo de equipo de prueba. Debe usarse sólo cuando el término "grupo" forma parte del nombre del artículo.
GR	Gruesa	Ciento cuarenta y cuatro (144) unidades de un artículo.
GY	144 yardas	Longitud de valor igual a ciento cuarenta y cuatro (144) yardas.

Código	Término	Definición
		- H -
HC	Cien metros cúbicos	Unidad de volumen.
HD	Centena	Cien (100) unidades de un artículo.
HF	Cien pies	Unidad de longitud.
HG	Hectogramo	Unidad de peso de sistema métrico decimal que equivale a cien (100) gramos (y a 3,52 onzas)
HK	* Hank	Madeja de hilo o cuerda de longitud fija, por ejemplo: algodón, 840 yardas; estambre, 560 yardas. Compárese con "skein".
HL	Hectolitro	Cien (100) litros; 3,531 pies cúbicos.
HM	Hectómetro	Cien (100) metros.
HS	Cien pies cuadrados	Unidad de medida de superficie (área)
HW	Centena larga/quintal británico	Unidad de peso igual a ciento doce (112) libras.
HY	Cien yardas	Unidad de longitud.
		- I -
IN	Pulgada	Doceava (1/12) parte de un pie (lineal).
IU	* Unidad	Cantidad normalizada o básica en la que se divide un artículo de abastecimiento.
		- J -
JR	* Jarra	Recipiente rígido, generalmente de loza o cristal, con boca ancha y sin cuello. Excluye "Botella".
		- K -
KE	* Barrica	Barril de pequeño tamaño. Véase "barril".
KG	Kilogramo	Unidad de masa del sistema métrico decimal que equivale a mil (1000) gramos.
KM	Kilómetro	Unidad de longitud del sistema métrico decimal que equivale a mil (1000) metros.
OY	* Peso escurrido	El peso de los sólidos alimentarios que permanecen después de los líquidos en los que se han preparado se eliminan.
KP	* Bobina cónica	Longitud de hilo, cordel o cable que se arrolla sobre una bobina o canilla cónica.
KT	Kit	Conjunto de artículos relacionados que se usan como un único artículo de abastecimiento, tal como herramientas, aparatos de medida, repuestos, hojas de instrucciones y, a veces, pertrechos, normalmente transportados en una caja o bolsa. También incluye conjuntos específicos de componentes de equipos, herramientas y/o materiales para la reparación, modificación y recorridos de equipos. Sólo debe usarse cuando el término "kit" forma parte del nombre del artículo.

Código	Término	Definición
KW	Kilovatio	Mil (1000) vatios.
	- L -	
LB	Libra	Unidad de masa avoirdupois (sistema Imperial de unidades) equivalente a 16 onzas.
LF	50 pies	Longitud igual a cincuenta (50) pies.
LG	* Largo	Este término se aplica a artículos que se entregan con una longitud fija y específica, sin diferencia. No se aplica a aquellos con medidas variables, que deberán expresarse en las unidades de longitud correspondientes, como pies o yardas. Excluye "banda/tira".
LI	Litro	Unidad de capacidad en el sistema métrico decimal.
LL	Cincuentena	Cincuenta (50) unidades de un artículo de abastecimiento. Código utilizado en la norma ASS-S200M. Véase también el código "FY".
LM	Metro lineal	Unidad de longitud empleada para medir tuberías o aislamientos; no confundir con "metro".
LO	Lote	Cantidad de un artículo o material suministrado en subdivisiones específicas. Colección de artículos varios vendidos como una única unidad. ATENCIÓN: Esta definición se ajusta a la norma internacional ASD-S2000M y, por tanto, es el significado que tiene este código fuera de EE.UU. En EE.UU. se utiliza el código "LT" (de conformidad a la norma ANSI).
LT	Tonelada larga	Unidad de peso equivalente a 2.240 libras. ATENCIÓN: Esta definición se ajusta a la norma internacional ASD-S2000M y, por tanto, es el significado que tiene este código fuera de EE.UU. En EE.UU. se utiliza el código "LO" (de conformidad a la norma ANSI).
	- M -	
MC	Mil pies cúbicos	Unidad de volumen expresada en múltiplos de mil (1.000)
ME	Comida	Cantidad de comida que normalmente ingiere una persona de una vez.
MF	Mil pies	Unidad de longitud.
MG	Miligramo	Milésima (1/1000) parte de un gramo; es decir: 1 MG = 0.0154 GN = 0.00003527 OZ.
MI	Milla	Longitud igual a 1.610 metros.
ML	Mililitro	Milésima (1/1000) parte de un litro (0.061 de una pulgada cúbica).
MM	Milímetro	Unidad de medida lineal equivalente a una milésima parte (1/1000) de un metro.
MN	Milimetro cuadrado	Unidad de superficie (área) del sistema métrico decimal.

Código	***Término***	***Definición***
MR	Metro	Unidad de longitud en el sistema métrico decimal, equivalente a 39,37 pulgadas. Su utilización está limitada a NOC (Números OTAN de Catálogo) asignados localmente y utilizados para la adquisición local de artículos como tuberías, maderas, mangueras, etc., en zonas donde predomina el sistema métrico
MX	Millar	Mil (1.000) unidades de un artículo.
	- O -	
OT	Equipamiento (Armamento)	Un conjunto de artículos afines suministrados como un único artículo de abastecimiento, tal como las herramientas, aparatos de medida, materiales, equipos y/o manuales de instrucciones necesarios para la práctica de un oficio o profesión o para llevar a cabo un determinado proyecto o función. Sólo debe usarse cuando el término "equipamiento" forma parte del nombre del artículo.
OZ	Onza	Unidad de líquido o de masa avoirdupois en uso en el Reino Unido y en EE.UU.
	- P -	
PB	Pinta (Imperial)	Unidad de capacidad equivalente a un octavo (1/8) de un galón (imperial)
PC	* Porción	Fracción o cantidad de un artículo cuya longitud suele ser definida.
PD	*Libreta	Conjunto de hojas de papel, las cuales se mantienen unidas por uno de sus lados.
PG	* Embalaje	Una forma de envuelta protectora para dos o más artículos de abastecimiento iguales. Sólo debe usarse cuando no hay una unidad de medida o tipo de contenedor aplicable. Incluye "sobre".
PK	* Paquete	Cantidad indeterminada de un artículo de abastecimiento o conjunto de varias unidades del mismo artículo de abastecimiento que va envuelta o bien, atada.
PL	* Pallet	Una estructura de transporte plana (madera, plástico u otro material) que soporta mercancías de forma estable mientras permite la manipulación y almacenaje de forma eficiente. Un pallet es la base estructural de una unidad de carga.
PM	Plancha/placa	Pieza metálica plana de forma cuadrada o rectangular de espesor uniforme, generalmente de un cuarto (1/4) de pulgada o más. Solo debe usarse cuando el término “plancha/ placa” (Grupos/Clase 9515 y 9535) aparece en el nombre del artículo para indicar su forma.
PO	Bolsa	(1) Saco de pequeño o mediano tamaño que se utiliza para guardar o transportar un único artículo. (2) Recipiente de plástico flexible sellado en sus extremos y utilizado como envase de alimentos congelados, precocinados o deshidratados.

Código	***Término***	***Definición***
PR	Par	Dos artículos similares que se corresponden, por ejemplo, guantes, zapatos, rodamientos; o artículos compuestos en su fabricación de dos partes, por ejemplo, pantalones, tijeras, gafas.
PT	Pinta (EE.UU.)	Unidad de medida de volúmenes para líquidos o áridos (capacidad estadounidense).
PZ	* Paquete	Un recipiente utilizado para artículos de subsistencias. Sólo debe usarse cuando el término "envase de alimentos" forme parte del nombre del artículo (Grupo/Clase 89).
- Q -		
QB	Cuarto (Imperial)	Unidad de capacidad para líquidos o áridos (sistema Imperial de unidades).
QC	Centímetro cuadrado	Unidad de superficie del sistema métrico decimal.
QD	Decímetro cuadrado	Unidad de superficie del sistema métrico decimal.
QK	1/4 kilogramo	Unidad de peso del sistema métrico decimal que equivale a doscientos cincuenta (250) gramos.
QN	Quintal métrico	Unidad de peso que equivale a cien (100) kilogramos.
QR	Mano de papel	Unidad que designa 24 hojas de papel.
QT	Cuarto (EE.UU.)	Unidad de capacidad para líquidos o áridos.
- R -		
RA	Ración	Asignación de comida para una persona para un día. Sólo debe usarse cuando la palabra "ración" (Grupo/Clase 8970) forma parte del nombre del artículo.
RL	* Carrete/carretel	Núcleo cilíndrico alrededor del cual se enrollan materiales flexibles, como hilo o cable. Normalmente tiene rebordes en los extremos.
RM	Resma	Cantidad de papel que varía desde 480 a 516 hojas, dependiendo de la calidad.
RO	* Rollo	Material flexible enrollado sobre sí mismo en forma cilíndrica, tal como tejidos, cintas, papel de lija, película y papel fotosensible; puede utilizar un núcleo con o sin rebordes.
- S -		
SA	Sobre/bolsita	Paquete de pequeñas dimensiones, de papel o plástico flexible, y que se utiliza como recipiente para líquidos, cremas o polvos; suele ser monodosis.
SD	*Plataforma deslizante	Plataforma de tipo palet que consiste en una superficie de carga sujeta y apoyada sobre soportes deslizantes.
SE	Juego	Un conjunto de artículos afines o iguales que se suministra como un solo artículo de abastecimiento, por ejemplo., juego de herramientas, juego de aparatos de medida, juego de artículos iguales. Sólo de usarse cuando el término “"juego" forma parte del nombre del artículo.

Código	***Término***	***Definición***
SF	Pie cuadrado	Unidad de medida de superficie (área)
SH	Hoja/lámina	Placa rectangular, delgada, de espesor uniforme y fabricada en metal, plástico, papel o conglomerado. El uso de este término no está restringido a ningún Grupo o Clase OTAN de artículos de abastecimiento. Sin embargo, se utilizará sólo cuando el término "hoja/lámina" aparezca en el nombre del artículo para indicar la forma, por ejemplo: "hoja de aleación de aluminio", excepto en el caso de los artículos de la COA 7210.
SI	Pulgada cuadrada	Unidad de medida de superficie (área)
SK	* Skein	Madeja de hilo de 120 yardas de longitud, normalmente enrollada alrededor de un núcleo circular de 54 pulgadas. Compárese con "hank".
SL	* Canilla	Soporte cilíndrico, rebordeado en los extremos, alrededor del cual se enrolla material flexible (como por ejemplo hilo o cable) y con un orificio axial en el que alojar un pasador o un husillo.
SM	Metro cuadrado	Unidad del sistema métrico decimal utilizada para medir áreas o superficies.
SO	Eslabón	Unidad de medida de longitud, frecuentemente utilizada para la cadena del ancla; equivalente a 15 brazas (90 pies)
SP	* Banda/tira	Porción de material plano, relativamente estrecho, de anchura uniforme, por ejemplo, papel, madera o metal. Sólo debe usarse cuando el término "banda/tira" forma parte del nombre del artículo.
SV	Servicio	La captación de empleo o la determinación del trabajo que se debe realizar.
SX	* Barra/varilla	Material de forma relativamente larga y delgada, generalmente cilíndrico, de fácil aplicación o uso, por ejemplo: abrasivos.
SY	Yarda cuadrada	Unidad de medida de superficie (área)
	- T -	
TD	Veinticuatro	Veinticuatro (24) unidades de un artículo.
TE	Decena	Diez (10) unidades de un artículo.
TF	Veinticinco	Veinticinco (25) unidades de un artículo.
TH	Termia	Unidad de medida del calor que equivale a un millón (1.000.000) de calorías.
TI	* Lata	Contenedor metálico cerrado similar a una caja.
TL	Mil litros	Mil (1000) litros.
TM	Tonelada métrica	Unidad de masa del sistema métrico decimal que equivale a mil (1000) kilogramos.
TN	Tonelada	Peso equivalente a 2.000 libras.

Código	***Término***	***Definición***
TO	Onza Troy	Unidad de masa utilizada, por lo general, con los metales preciosos y que se basa en una libra de 12 onzas.
TR	Bandeja	Embalaje intermedio cuya forma suele ajustarse a la del artículo de abastecimiento al cual protege.
OH	Treinta y seis	Treinta y seis (36) unidades de un artículo.
TT	* Tableta	Sustancia o preparado sólido al que se ha dado una forma plana.
TU	* Tubo de pasta/crema	Recipiente fabricado, por lo general, con materiales flexibles (lo que hace que sea compresible), y que suele utilizarse para contener pasta dentífrica, crema de afeitar o medicamentos. No se aplica a "tubo postal", "tubo neumático" o contenedores cilíndricos de tipo similar.
TZ	Dos onzas	Unidad de masa que equivale a un octavo (1/8) de una libra imperial (avoirdupois)
- V -		
VC	Quinientos	Quinientas (500) unidades de un artículo de abastecimiento.
VI	* Vial	Pequeño recipiente de vidrio, generalmente de diámetro inferior a una pulgada. Son de fondo plano, forma tubular y tienen gran variedad de formas de cuello.
- X -		
XF	Diez pies	Longitud de valor igual a diez (10) pies.
XX	Decena	Diez (10) unidades de un artículo de abastecimiento. Código empleado en la norma ASD-S2000M. Véase el código "TE".
- Y -		
YD	Yarda	Unidad de medida de longitud equivalente a 3 pies y algunas veces llamada "yarda lineal".
YS	* Casquillo	Un embalaje protector plano o tubular o una cubierta que encaja o encierra su contenido.
- Z -		
ZC	Dos centenas	Doscientas (200) unidades de un artículo de abastecimiento.
ZD	Cuatro centenas	Cuatrocientas (400) unidades de un artículo de abastecimiento.
ZE	Dos millares	Dos mil (2000) unidades de un artículo de abastecimiento.
ZF	Doscientos pies	Longitud de valor igual a doscientos (200) pies.
ZV	* Sifón	Recipiente que expele el líquido que contiene por la acción de un gas a presión que impulsa dicho líquido.

Los términos precedidos por un asterisco (*) requieren que se indica una expresión cuantivativa.

Ver el NDD 3050 para el formato.

Tabla 32 - Código cantidad por unidad de envase

Este código indica el número de unidades entregadas por unidad de envase, tal como el organismo de gestión lo haya establecido. Los códigos y las cantidades por unidad de envase para cada código son los siguientes:

Código	***Cantidad***
0	CUE
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	9
A	10
B	12
C	15
D	16
E	18
F	20
G	24

Código	***Cantidad***
H	25
J	32
K	36
L	48
M	50
N	72
P	75
Q	100
R	120
S	144
T	200
U	250
V	500
W	1000
#X	BLK
#Y	A elección del envasador mientras se cumplan todos los demás requisitos contractuales.
*Z	Peticiones especiales. Consulte las instrucciones especiales o los planos proporcionados.

NOTAS:

1. Ver la Tabla 31 para las Unidades de distribución.
2. # Válido para la Fuerza Aérea con los artículos registrados bajo un código de usuario de datos FSKX, FSYK o FSYC, únicamente. En todos los otros casos, cuando el Gestor del Material Integrado -IMM- tiene registrada una CUE de X o Y, la Fuerza Aérea de EE.UU. debe solicitar una CUE de 1.
3. * Válido para la Fuerza Aérea de EE.UU. con los artículos del Grupo 13 o con los artículos registrados bajo un código de usuario de datos FSKX, FSYK o FSYC, únicamente. En todos los otros caso, cuando le -IMM- tiene una CUE Z y que el grupo es distinto de 13, la Fuerza Aérea de EE.UU. debe solicitar una CUE de 1.
4. * La CUE para las municiones y explosivos, indicará la cantidad sobre el contenedor de transporte y de almacenaje, aprobado para el Número OTAN de Catalogación. Esta cantidad aparecerá en el Catálogo Unificado de Municiones « 5B 708-4 » del Departamento de Defensa de EE.UU.
5. * Consulte las instrucciones especiales o los planos proporcionados.

Ver el NDD 6106 para el formato.

Tabla 33 - Código del Criterio de Adquisición (CADQ)

Este código indica como, o y bajo que restricciones debe ser adquirido un artículo.

Código	***Explicación***
A	SERVICIO/AGENCIA-REGLAMENTADA (únicamente para uso del Servicio/de la Agencia)*. La distribución, transferencia o el transporte se controlan por las autoridades superiores al "Inventory Control Point" -ICP- para asegurar una distribución apropiada y equitativa. 1. La utilización o el almacenaje del artículo necesita un descargo de autoridad basado en una justificación previa o simultánea. 2. Los pedidos se solicitarán de acuerdo con los procedimientos de pedido de la Agencia/del Servicio.
B	ICP-REGLAMENTADA (únicamente para uso del Servicio/de la Agencia)* La distribución, le transferencia o el transporte se controlan por el "Inventory Control Point". 1. La utilización y el almacenaje del artículo necesita un descargo de autoridad basado en una justificación previa o simultánea. 2. Los pedidos se solicitarán de acuerdo con los procedimientos de pedido de la Agencia/de Servicio.
C	SERVICIO/AGENCIA-GESTIONADA (únicamente para uso del Servicio/de la Agencia)* La distribución, la transferencia o el transporte no están sujetos a controles especializados distintos a los impuestos por la política de adquisición de cada servicio. 1. La gestión, el almacenaje y la distribución del artículo están centralizadas. 2. Los pedidos se solicitarán de acuerdo con los procedimientos de pedidos del servicio.
D	MATERIAL INTEGRADO DEL DoD-GESTIONADO, ALMACENADO Y DISTRIBUIDO* La distribución, transferencia y el transporte no están sujetos a controles especializados distintos a los impuestos por la política de adquisición del Gestor del Material Integrado (IMM)/Servicio. 1. La gestión, el almacenaje y la distribución del artículo están centralizadas. 2. Los pedidos deben contener la mención de los fondos necesarios para adquirir el artículo. Los pedidos se solicitarán de acuerdo con los procedimientos de pedido del Gestor del Material Integrado/Servicio.

Código	***Explicación***
E	OTRO SERVICIO - GESTIONADA, ALMACENADO Y DISTRIBUIDO (para uso únicamente del Servicio si el Nivel del Organismo de Control de Inventario Secundario de la Autoridad - SICA LOA- es 8D y el Código de apoyo de los artículos no consumibles - NIMSC - es 6. La distribución, transferencia o el transporte no están sujetos a controles especializados distintos a los impuestos por la politica de adquisición del Servicio que efectua el pedido. 1. La gestión, el almacenaje y la distribución del artículo están centralizadas. 2. Los pedidos pueden necesitar una citación de fondos y se solicitarán de acuerdo con los procedimientos de pedido del servicio.
F	FABRICAR O ENSAMBLAR (ARTÍCULOS NO MANTENIDOS EN EXISTENCIA)* Artículos que poseen un Numero OTAN de Catálogo fabricados y ensamblados a partir de materias primas y de productos terminados como método normal de apoyo. La adquisición y el almacenaje de los artículos no están justificados en razón de la escasa utilización o de factores particulares de instalación. Las distinciones entre la capacidad local o centralizada para fabricar/ensamblar están identificadas por el Modificador de la fuente de abastecimiento en la posición de la fuente de abastecimiento de las listas de gestión de datos del servicio.
G	MATERIAL INTEGRADO DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS CENTRALES (GSA) / AGENCIA PUBLICA ALMACENADO Y DISTRIBUIDO* Distingue las disponibilidades de artículos gestionados por el GSA / Agencia pública y las instalaciones de distribución de los abastecimientos del GSA / Agencia pública. Los pedidos y citaciones de fondos se solicitarán de acuerdo con los procedimientos de pedido del GSA/Agencia pública.
H	ENTREGA DIRECTA BAJO CONTRATO CENTRAL (EN EXISTENCIAS DEL VENDEDOR)* La distribución, transferencia o el transporte no están sujetos a controles especializados distintos a los impuestos por la política de adquisición del Gestor del Material Integrado/Servicio/Agencia. 1. La obtención del artículo está centralizada pero no el almacenaje. 2. La distribución se hace normalmente por transporte directo del vendedor al usuario siguiendo la orden del ICP o del IMM. Sin embargo, los pedidos pueden distribuirse de las existencias por el "Inventory Control Point" o el Gestor del Material Integrado en el caso que la cantidad mínima del vendedor no sea alcanzada o cuando las existencias han disminuido. 3. Los pedidos y citationes de fondos se solicitarán de acuerdo con los procedimientos de pedido del Gestor del Material Integrado/Servicio/Agencia. 4. La distribución general se hará según las condiciones aplicables al Servicio/Agencia y respetando los plazos estipulados por el cliente.

Código	***Explicación***
I	PEDIDO DIRECTO DE UN CONTRATO CENTRAL/PLAN DE EJECUCIÓN (ARTÍCULOS NO MANTENIDOS EN EXISTENCIA)* La distribución, transferencia o el transporte no está sujeto a controles especializados otra que los impuestos por la política de adquisición del Gestor del Material Integrado/Servicio. El artículo está cubierto por un documento contractual cuya edición está centralizada, que permite a los organismos usuarios efectuar pedidos directamente a los vendedores para su distribución directa al usuario.
J	NO ALMACENADO, OBTENCIÓN CENTRALIZADA (ARTÍCULOS NO MANTENIDOS EN EXISTENCIA)* Artículo gestionado centralizadamente por l'IMM/Servicio pero no en sus existencias. La iniciativa de la adquisición se tomará después de la recepción del pedido.
K	ALMACENAJE CENTRALIZADO PARA ULTRAMAR UNICAMENTE* El principal medio de abastecimiento es la compra local o el pedido directo por contrato “central/plan de ejecución” en caso que el número del plan de abastecimiento federal se indique en el registro. El artículo está almacenado en un sistema de abastecimiento interno para estos organismos de ultramar incapaces de abastecerse localmente por ausencia de fuentes de abastecimiento o cuando la compra local está prohibida (por ejemplo: reglamentación de adquisiciones de los Servicio Armados de EE.UU. - ASPR; comercio de oro; o las restricciones internas del organismo/agencia militar). El pedido será solicitado por los organismos de ultramar de acuerdo con los procedimientos de pedido del Servicio/Agencia. **NOTA:** Las actividades de los organismos continentales de EE.UU. - CONUS – obtienen soporte a través de procedimientos de adquisición locales.
L	ACHAT LOCAL (ARTÍCULOS NO MANTENIDOS EN EXISTENCIA)* Artículos gestionados por la DLA/GSA/Servicio/Agencia cuya compra local se autoriza como medio de apoyo a nivel de la base, del campo, del puesto o del estacionamiento. Artículo no almacenado en el sistema de distribución al por mayor del punto de control de inventario del Gestor del Material Integrado/Servicio/Agencia.
M	RESTRICCIONES DE PEDIDOS - REPARACIÓN GENERAL* (utilizado únicamente por el Servicio/Agencia) Artículos (ensamblajes o componentes) que a causa de falta de herramientas especializadas, de equipos de pruebas etc., no pueden utilizarse más que por los organismos de reparación general. Los organismos de la base, del campo, del puesto o del estacionamiento no efectuarán pedidos sin estar autorizados a ejecutar funciones de reparación general.

Código	***Explicación***
N	RESTRICCIONES DE PEDIDOS - DISPOSICIÓN* (utilizado únicamente por el Servicio/Agencia) Artículos descatalogados cuya distribución no se autoriza excepto con aprobación específica del Servicio de gestión de inventario. Los pedidos pueden solicitarse de acuerdo con los procedimientos de pedido del Servicio cuando existen requerimientos válidos y los datos del artículo sustituto no se han proporcionado.
O	COMBUSTIBLES ENVASADOS (ARTÍCULOS NO MANTENIDOS EN EXISTENCIA) Gestionados por la DLA y regulados por el Servicio. 1. La obtención del artículo estará centralizada de acuerdo con el "EE.UU. DoD 4140-25M, Procedimientos para la gestión de los productos petrolíferos" pero no será almacenado por el IMM. Se requiere un largo plazo de ejecución. 2. Las peticiones serán satisfechas por distribución directa al usuario ya sea del vendedor o retiradas de las existencias de un Servicio por el orden del ICP o del IMM. 3. Los pedidos se solicitarán de acuerdo con los procedimientos del Servicio.
P	RESTRICTION DE PEDIDO - PROGRAMA DE ASISTENCIA DE SEGURIDAD - SAP - 1. Indica que el artículo está almacenado o adquirido únicamente para las solicitudes del SAP (sustituye al programa de asistencia militar - MAP -, o 2. Indica que el artículo no es almacenable y que el material se pide al proveedor para expedición directa al gobierno extranjero. 3. La base, el campo, el puesto o el estacionamiento no hacen pedidos.
Q	PRODUCTOS PETROLIFEROS A GRANEL Gestionados por la DLA. 1. El artículo puede ser almacenado por el escalón central o disponible por distribución directa bajo la cobertura de un contrato general. 2. los Servicios de los Ejercitos deben solicitar sus necesidades de acuerdo con los procedimientos IMM. 3. El artículo debe ser suministrado de acuerdo con el DoD 4140.25M de EE.UU.
R	RESTRICTION DE PEDIDO - MATERIAL SUMINISTRADO POR EL GOBIERNO (GFM) Indica que el artículo es adquirido y almacenado por el escalón central como GFM en relación con los artículos de fabricación militar. La base, el campo, el puesto o el estacionamiento no hacen pedidos.

Código	***Explicación***
S	RESTRICTION DE PEDIDO - FONDOS DE OTROS SERVICIOS (para uso de los Servicios únicamente) Para los artículos gestionados por los Servicios cuya distribución, transferencia o envío están sujetos a controles especializados del Servicio militar de finanzas. 1. El artículo es adquirido por un Servicio de los ejércitos a cuenta del Servicio financiero de los ejércitos y es gestionado a nivel central por este Servicio. 2. El Servicio del ejercito adquisidor no tiene necesidad del artículo en su sistema logístico.
T	CONDENADO (ARTÍCULOS NO MANTENIDOS EN EXISTENCIA) No se autorizará la adquisición, distribución, utilización o la petición del artículo.
U	SERVICIO DIRECTOR - GESTIONADA El Servicio asume la responsabilidad de adquirir, disponer de existencias y de ser el único presentador de pedidos. Las responsabilidades logísticas del conjunto de ventas que deben cumplimentarse por el Organismo de Control de inventario principal - PICA - en beneficio del Organismo de Control de inventario Secundario - SICA - están definidas por el Código SICA NIMSC.
V	ARTÍCULO EN VIAS DE EXTINCIÓN* Identifica los artículos en existencias cuya adquisición no se autoriza. Los pedidos pueden efectuarse hasta agotar existencias. El NOC del artículo preferencial se obtiene normalmente por aplicación de la frase: "agotamiento de existencias (NOC)". Los pedidos se solicitarán de acuerdo con los procedimientos de pedidos IMM/Servicio apropiados.
W	RESTRICCIÓN DE PEDIDOS - APLICACIÓN DE INSTRUCCIONES ESPECIALES (ARTÍCULOS NO MANTENIDOS EN EXISTENCIA) Indica que el Número de Catalogación se ha atribuido a un artículo genérico para utilizarse en las licitaciones, las listas de adjudicación, etc., contra el cual ningún almacenamiento se ha registrado jamás. Los pedidos deben efectuarse únicamente de acuerdo con los procedimientos de pedidos del IMM/Servicio (este código debe utilizarse si es posible con el código frase S (almacenado como NOC). Se considera de aplicación cuando una o varias fuentes de abastecimiento llegan a estar disponibles. El código frase S y el o los NOC apropiados "almacenados como" deben aplicarse al almacenamiento y a la distribución.

Código	***Explicación***
X	ARTÍCULO SEMI-ACTIVO - SIN SUSTITUTO (ARTÍCULOS NO MANTENIDOS EN EXISTENCIA) Un NOC potencialmente inactivo que debe ser retenido en el sistema de abastecimiento como artículo de abastecimiento porque : (1) las existencias del artículo están disponibles o utilizadas por debajo del nivel de compra al por mayor y (2) el NOC está mencionado en los documentos de autorización de material TO & E, TA, TM, etc. o declarado como artículo en servicio. 1. Los artículos pueden adquirirse por el escalón central pero no pueden almacenarse a nivel de compra al por mayor. 2. Los pedidos para un sustito en servicio se autorizarán de acuerdo con las directivas del Servicio de los ejércitos. 3. Los pedidos pueden efectuarse como requerimientos generados. Varios pedidos pueden engendrar un cambio del CADQ para permitir el almacenamiento de las compras al por mayor.
Y	ARTÍCULO TERMINADO (ARTÍCULOS NO MANTENIDOS EN EXISTENCIA)* Identifica en adelante los artículos CADQ V para los cuales las existencias de compra al por mayor han sido agotadas. El abastecimiento no se autoriza. Ninguna venta al por mayor está disponible para distribución. 1. Los pedidos no deben efectuarse a los proveedores/agencias de venta al por mayor. 2. Los pedidos internas de los servicios/agencias pueden continuar según las reglas del Servicio.
Z	ARTÍCULO CUYAS EXISTENCIAS DEBEN ASEGURARSE EN NÚMERO* Los artículos pueden solicitarse ocasional o intermitentemente pero la prudencia exige que una cantidad nominal de material sea mantenida en existencias a causa del carácter esencial o del plazo de distribución del artículo. 1. El artículo es gestionado, almacenado y distribuido por el escalón central. 2. Los pedidos deben efectuarse según los procedimientos del IMM/Servicio.

* Puede figurar en el Segmento B en entrada.

Ver el NDD 2507 para el formato.

Tabla 34 - Código de Artículo de Inventario Controlado (CAIC)

Un código que identifica la clasificación de seguridad o grado de protección contra el robo de los medios físicos.

Código de artículos protegidos: un código que identifica que el material necesita una protección por el interés de la seguridad nacional conforme a las disposiciones del DoD 5200.1-R, Programa de información sobre la seguridad nacional.

Código	***Categoría***
A	Confidencial - previamente difusión restringida
B	Confidencial - difusión restringida
C	Confidencial
D	Confidencial - criptológico
E	Secreto - criptológico
F	Alto secreto - criptológico
G	Secreto - previamente difusión restringida
H	Secreto - difusión restringida
K	Alto secreto - previamente difusión restringida
L	Alto secreto - difusión restringida
O	El artículo contiene las informaciones sobre la propulsión nuclear naval; el desguace y las limitaciones de acceso que figuran en el EE.UU. NAVSEAINST C5511.32. Para custodiar y manipular de forma que se prohíba el acceso sin autorización.
S	Secreto
T	Alto secreto
U	No protegido
7	Artículo para el que se ha atribuido un Código de Desmilitarización diferente de A, B o Q y para el cual otro CS/PV es inapropiado. La pérdida, el robo, las disposiciones ilegales y/o la recuperación de un artículo de esta categoría será examinada conforme al DoD 4000.25-2-M y DoD 7200.10-M
9	Este código identifica un artículo criptográfico controlado - ACC. Este artículo está descrito como material seguro en la manipulación de las informaciones o de las telecomunicaciones, un componente criptográfico anexo u otro componente del artículo que juegue un papel importante en la seguridad a nivel de las comunicaciones. Los artículos designados de este modo no están protegidos pero si están controlados y llevarán la designación "artículo criptográfico controlado" o ACC.

NOTA: Los códigos para los artículos de Concepción Especial y Sometidos al Control de Calidad del Ministerio de Energía bajo control de gestión de la Agencia para la Reducción de la Amenaza de la Defensa (DTRA) (identificados por el código CAGE 87991) en la base de datos del FLIS se asignarán y tratarán conforme al DOE-DSWA TP 100-1, Gestión de los abastecimientos de los materiales relativos a las armas nucleares.

Códigos de artículos sensibles: Un material que necesita un alto grado de protección y de control en razón de las reglas o exigencias legales tales como las drogas y otras sustancias farmacéuticas; metales preciosos; artículos de gran valor, de alta tecnología o de naturaleza peligrosa; y las pequeñas armas, las municiones, los explosivos y el material de demolición.

Código	***Explicación***
1	Sensibilidad máxima (Categoría I) - Los misiles y cohetes no nucleares en configuración operacional (es decir Hamlet, Redeye, Stinger, Dragon, Law, Viper) y las cargas explosivas para los misiles y cohetes no nucleares. Esta categoría también se aplica en de las situaciones en que el lanzador (tubo) y las cargas explosivas, aunque no se encuentren en una configuración operacional son almacenados y transportados juntos.
2	Alta sensibilidad (Categoría II) - Las armas, municiones y explosivos.
3	Sensibilidad media (Categoría III) - Las armas, municiones y explosivos.
4	Baja sensibilidad (Categoría IV) - Las armas, municiones y explosivos.
5	Sensibilidad máxima (Categoría I) - Las armas, municiones y explosivos con una seguridad de construcción clasificada "secreto".
6	Sensibilidad máxima (Categoría I) - Las armas, municiones y explosivos con una seguridad de construcción clasificada "confidencial".
8	Sensibilidad máxima (Categoría II) - Las armas, municiones y explosivos con una seguridad de construcción clasificada "confidencial".
Q	Los artículos considerados como las drogas u otras sustancias, designadas por el símbolo del plan III, IV o V conforme a la ley de 1970 sobre las sustancias bajo control en EE.UU. y otros artículos que necesiten un almacenamiento especial.
R	Los metales preciosos, las drogas u otras sustancias designadas por el símbolo del plan I o II conforme a la ley de 1970 sobre las sustancias bajo control en EE.UU. y otros artículos seleccionados que necesiten un almacenamiento en cámara de seguridad o caja fuerte.
$	Este código identifica los Materiales Terrestres de Control para la Utilización de las Armas Nucleares no clasificadas CIIC pero que puedan necesitar controles particulares. Los Materiales Terrestres de Control de Utilización incluyendo los reprogramadores, verificadores, adaptadores, alimentación, programadores de cables, monitores, controladores, procesadores de código, convertidores de potencia, ordenadores, módulos de datos que cumplimenten una Función de Control para la Utilización de las Armas Nucleares.

NOTAS:

- CIIC $ no es un código de entrada válido para el FLIS. Este código pertenece al sistema KNA.
- Los artículos codificados 5, 6 o 8 serán almacenados y transportados conforme a las disposiciones del DoD 5100.76-M o DoD 5200.1-R, Programa de Seguridad de la Información, según cual sea el más exigente de los dos.
- Los componentes de las armas ligeras, como los silenciadores, dispositivos supresores de ruido serán considerados como artículos de categoría II. (Referencia: DoD 5100.76-M, Anexo A, párrafo C1 – ARMAS (Categoría II), página A-2).
- Las subpiezas principales de las armas ligeras, como las montura(s)/carcasa(s) y las cajas de culata serán consideradas como artículos de Categoría II. (Referencia: DoD 5100.76-M, Capítulo 4, página 4-2, Tabla 1).
- Los cañones y subconjuntos principales serán protegidos como armas de categoría IV . (Referencia: DoD 5100.76-M, Capítulo 4, página 4-2, Tabla 1).
- Generalmente solo las armas, cohetes, municiones, explosivos, minas y proyectiles con un peso no igual o inferior a 50 kg serán clasificados como sensibles. (Referencia: DoD 5100.76-M, Anexo A, Párrafo A1.)

Código seguridad contra el robo: Un código que identifica que el material tiene un valor de reventa intrínseco o una aplicación en el sector civil y por consiguiente, está particularmente expuesto al robo.

Código	***Explicación***
J	Seguridad contra el robo - El organismo de catalogación puede decidir implantar Controles de seguridad contra el robo para aquellos artículos que hayan recibido el código U (No clasificado) registrando este artículo bajo el código J.

Los organismos de catalogación pueden clasificar los artículos por categoría utilizando los códigos siguientes:

I	Materiales y piezas de repuesto de motores de aeronaves
M	Herramientas y útiles de taller
N	Piezas de Armas de fuego y de Armas de fuego no letales
P	Municiones y explosivos
V	Equipos y vestuario individuales
W	Material de oficina
X	Materiales y suministros fotográficos
Y	Materiales y piezas de repuesto de transmisión/electrónico
Z	Vehículos y piezas de repuesto

Ver NDD 2863 para el formato.

Tabla 35 – Factor de Conversión de la Unidad de Entrega

Es el valor numérico por el que ha de multiplicarse la cantidad de un artículo, expresada en la Unidad de Entrega Anterior, para llegar a la misma cantidad, expresada en la nueva Unidad de Entrega.

Unidad de Entrega Anterior	Unidad de Entrega Nueva	Factor de Conversión	Multiplicador
¼ Kilogramo	Decagramo	00025	25.
¼ Kilogramo	Gramo	00250	250.
¼ Kilogramo	Hectogramo	10025	2.5
¼ Kilogramo	Kilogramo	20025	0.25
¼ Kilogramo	Onza	45511	0.5511
¼ Kilogramo	Libra	38817	8.817
Barril (Standard EE.UU.; 31.5 GL)	Pie Cúbico	10315	31.5
Barril (Standard EE.UU.; 31.5 GL)	Galón	00042	42.
Barril (Petróleo granel; 42 GL)	Galón	11192	119.2
Barril (Standard EE.UU. ; 31.5 GL)	Litro	34212	4.212
Barril (Standard EE.UU. ; 31.5 GL)	Pinta	00252	252.
Barril (Standard EE.UU. ; 31.5 GL)	Cuarto de Galón	00126	126.
Bobina / Rollo (100 FT)	Pie	40833	0.0833
Bobina / Rollo (250 FT)	Pie	40031	0.0031
Bobina / Rollo (500 FT)	Pie	00100	100.
Bobina / Rollo (750 FT)	Pie	00250	250.
Bobina / Rollo (1000 FT)	Pie	00500	500.
Braza	Pie	00750	750.
Caja	Garrafa	01000	1000.
Caja	Unidad	00001	1.
Carrete (100 FT)	Pie	00001	1.
Carrete (250 FT)	Pie	00006	6.
Carrete (500 FT)	Pie	38333	8.333
Carrete (750 FT)	Pie	46944	0.6944
Carrete (1000 FT)	Pie	10001	0.1

Unidad de Entrega Anterior	Unidad de Entrega Nueva	Factor de Conversión	Multiplicador
Centímetro	Decímetro	00050	50.
Centímetro	Pie	00100	100.
Centímetro	Hectómetro	10001	0.1
Centímetro	Pulgada	40001	0.0001
Centímetro	Metro	20001	0.01
Centímetro	Yarda	40328	0.0328
Centímetro Cúbico	Decímetro Cúbico	43937	0.3937
Centímetro Cúbico	Pulgada Cúbica	40109	0.0109
Centímetro Cúbico	Centímetro Cúbico	30001	0.001
Centímetro Cúbico	Pie Cúbico	30061	0.061
Centímetro Cúbico	Pulgada Cúbica	00005	5.0
Centímetro Cúbico	Metro Cúbico	00050	50.0
Centímetro Cúbico	Yarda Cúbica	20004	0.04
Cien	Docena	00010	10.
Cien	Unidad	10001	0.1
Cien	Gruesa	20001	0.01
Cien	Par	30022	0.022
Cien	Mil	43527	0.03527
Cinco	Unidad	40264	0.0264
Cincuenta	Unidad	30001	0.001
Cuarto de Galón	Barril (Standard EE.UU. ; 31.5 GL)	10001	0.1
Cuarto de Galón	Pie Cúbico	42113	0.2113
Cuarto de Galón	Galón	41057	0.1057
Cuarto de Galón	Litro	00010	10.
Cuarto de Galón	Pinta	30001	0.001
Cuarto (Imperial)	Galón (Imperial)	40001	0.0001
Cuarto (Imperial)	Pinta (Imperial)	10001	0.1
Decagramo	¼ Kilogramo	43281	0.3281
Decagramo	Gramo	33937	3.937
Decagramo	Hectogramo	41094	0.1094
Decagramo	Kilogramo	30001	0.001

Unidad de Entrega Anterior	Unidad de Entrega Nueva	Factor de Conversión	Multiplicador
Decagramo	Onza	41076	0.1076
Decagramo	Libra	40119	0.0119
Decilitro	Galón	01000	1000.
Decilitro	Hectolitro	30001	0.001
Decilitro	Litro	40353	0.0353
Decilitro	Pinta	00061	61.
Decilitro	Cuarto de Galón	40013	0.0013
Decímetro	Centímetro	00010	10.
Decímetro	Pie	20012	0.12
Decímetro	Hectómetro	40833	0.0833
Decímetro	Pulgada	30012	0.012
Decímetro	Kilómetro	00006	6.
Decímetro	Metro	00012	12.
Decímetro	Yarda	40317	0.0317
Decímetro Cuadrado	Pie Cuadrado	40238	0.0238
Decímetro Cuadrado	Metro Cuadrado	33785	3.785
Decímetro Cuadrado	Yarda Cuadrada	41337	0.1337
Diez	Unidad	00008	8.
Docena	Unidad	00004	4.
Docena	Gruesa	30004	0.004
Docena	Cien	10001	0.1
Docena	Par	20001	0.01
Docena	Mil	30001	0.001
Galón	Barril (Petróleo granel; 42 GL)	40022	0.0022
Galón	Barril (Standard EE.UU. ; 31.5 GL)	40352	0.0352
Galón	Pie Cúbico	20144	1.44
Galón	Litro	00012	12.
Galón	Pinta	00072	72.
Galón	Cuarto de Galón	00144	144.
Gramo	¼ Kilogramo	10004	0.4
Gramo	Decagramo	00010	10.

Unidad de Entrega Anterior	Unidad de Entrega Nueva	Factor de Conversión	Multiplicador
Gramo	Hectogramo	00100	100.
Gramo	Kilogramo	10001	0.1
Gramo	Onza	42204	0.2204
Gramo	Libra	33527	3.527
Gruesa (GR)	Docena	40001	0.0001
Gruesa (GR)	Unidad	20084	0.84
Gruesa (GR)	Cien	01000	1000.
Gruesa (GR)	Par	00100	100.
Hectogramo	¼ Kilogramo	20353	3.53
Hectogramo	Decagramo	01000	1000.
Hectogramo	Gramo	10001	0.1
Hectogramo	Kilogramo	00100	100.
Hectogramo	Onza	13281	328.1
Hectogramo	Libra	03937	3937.
Hectogramo	Tonelada	11094	109.4
Hectolitro	Barril (Standard EE.UU. ; 31.5 GL)	20005	0.05
Hectolitro	Pie Cúbico	00004	4.
Hectolitro	Decilitro	00100	100.
Hectolitro	Litro	01000	1000.
Hectómetro	Decímetro	00010	10.
Hectómetro	Pie	32204	2.204
Hectómetro	Pulgada	23527	35.27
Hectómetro	Kilómetro	30001	0.001
Hectómetro	Metro	00010	10.
Hectómetro	Yarda	01000	1000.
Kilogramo	¼ Kilogramo	40084	.0084
Kilogramo	Decagramo	00010	10.
Kilogramo	Gramo	42642	0.2642
Kilogramo	Hectogramo	20001	0.01
Kilogramo	Onza	40353	0.0353
Kilogramo	Libra	32113	2.113

Unidad de Entrega Anterior	Unidad de Entrega Nueva	Factor de Conversión	Multiplicador
Kilogramo	Tonelada	31057	1.057
Kilómetro	Hectómetro	14536	453.6
Kilómetro	Metro	44536	0.4536
Libra	Gramo	00016	16.
Libra	Kilogramo	40005	0.0005
Libra	Onza	00100	100.
Libra	Tonelada	00010	10.
Litro	Barril (Standard EE.UU. ; 31.5 GL)	20001	0.01
Litro	Pie Cúbico	30001	0.001
Litro	Decilitro	33281	3.281
Litro	Galón	23937	39.37
Litro	Hectolitro	31094	1.094
Litro	Pinta (líquido)	00100	100.
Litro	Cuarto de Galón (líquido)	21076	10.76
Metro	Centímetro	31196	1.196
Metro	Decímetro	14238	423.8
Metro	Pie	01000	1000.
Metro	Hectómetro	12642	264.2
Metro	Pulgada	23531	35.81
Metro	Kilómetro	31308	1.308
Metro	Yarda	00010	10.
Metro Cuadrado	Decímetro Cuadrado	28333	83.33
Metro Cuadrado	Pie Cuadrado	36944	6.944
Metro Cuadrado	Yarda Cuadrada	00500	500.
Metro Cúbico	Pie Tablar	01000	1000.
Metro Cúbico	Decímetro Cúbico	22835	28.35
Metro Cúbico	Pie Cúbico	40625	0.0625
Metro Cúbico	Yarda Cúbica	49115	0.9115
Metro Cúbico	Galón	40686	0.0686
Mil	Docena	31097	1.097
Mil	Unidad	20002	0.02

Unidad de Entrega Anterior	Unidad de Entrega Nueva	Factor de Conversión	Multiplicador
Mil	Gruesa	41666	0.1666
Mil	Cien	40139	0.0139
Mil	Par	30002	0.002
Onza	Gramo	00002	2.
Onza	Libra	20001	0.01
Onza	Onza Troy	10002	0.2
Onza Troy	Onza	20002	0.02
Onza Troy	Libra	10001	0.1
Par	Docena	40833	0.0833
Par	Unidad	00001	1.
Par	Gruesa	40069	0.0069
Par	Cien	30001	0.001
Par	Mil	10005	0.5
Pie	Carrete (100 FT)	10005	0.5
Pie	Carrete (250 FT)	43333	0.3333
Pie	Carrete (500 FT)	20025	0.25
Pie	Carrete (750 FT)	10002	0.2
Pie	Carrete (1000 FT)	10001	0.1
Pie	Centímetro	20005	0.05
Pie	Decímetro	20004	0.04
Pie	Braza	20002	0.02
Pie	Pulgada	30005	0.005
Pie	Metro	30002	0.002
Pie	Yarda	30001	0.001
Pie (FT)	Bobina / Rollo (100 FT)	40277	0.0277
Pie (FT)	Bobina / Rollo (500 FT)	20004	0.04
Pie (FT)	Bobina / Rollo (750 FT)	40416	0.0416
Pie (FT)	Bobina / Rollo (1000 FT)	41666	0.16666
Pie Cuadrado	Decímetro Cuadrado	23048	30.48
Pie Cuadrado	Metro Cuadrado	33048	3.048
Pie Cuadrado	Yarda Cuadrada	43048	0.3048

Unidad de Entrega Anterior	Unidad de Entrega Nueva	Factor de Conversión	Multiplicador
Pie Cúbico	Barril (Standard EE.UU. ; 31.5 GL)	00012	12.
Pie Cúbico	Pie Tablar	20001	0.01
Pie Cúbico	Decímetro Cúbico	30004	0.004
Pie Cúbico	Yarda Cúbica	30002	0.002
Pie Cúbico	Galón	40013	0.0013
Pie Cúbico	Litro	30001	0.001
Pie Cúbico	Pinta	43333	0.3333
Pie Cúbico	Cuarto de Galón	20001	0.01
Pie Tablar	Pie Cúbico	30002	0.002
Pie Tablar	Yarda Cúbica	40013	0.0013
Pinta	Barril (Standard EE.UU. ; 31.5 GL)	30001	0.001
Pinta	Pie Cúbico	20929	9.29
Pinta	Galón	40929	0.0929
Pinta	Litro	41111	0.1111
Pinta	Cuarto de Galón	42374	0.2374
Pinta (Imperial)	Galón (Imperial)	00012	12.
Pinta (Imperial)	Cuarto (Imperial)	22832	28.32
Pulgada	Centímetro	37481	7.481
Pulgada	Decímetro	22832	28.32
Pulgada	Pie	25984	59.84
Pulgada	Metro	22992	29.92
Pulgada	Yarda	40370	0.0370
Pulgada Cuadrada	Pie Cuadrado	30004	0.004
Pulgada Cúbica	Centímetro Cúbico	30125	0.125
Pulgada Cúbica	Decímetro Cúbico	44732	0.4732
Quintal	Tonelada Larga	40167	0.0167
Tonelada	¼ Kilogramo	10005	0.5
Tonelada	Kilogramo	30125	0.125
Tonelada	Libra	10005	0.5
Tonelada Larga	Quintal	20254	2.54

Unidad de Entrega Anterior	Unidad de Entrega Nueva	Factor de Conversión	Multiplicador
Treinta y seis	Unidad	30254	0.254
Unidad	Conjunto	40254	0.0254
Unidad	Docena	40833	0.0833
Unidad	Cincuenta	40277	0.0277
Unidad	Cinco	40069	0.0069
Unidad	Gruesa	21638	16.38
Unidad	Cien	40163	0.0163
Unidad	Paquete (2)	40079	0.0079
Unidad	Paquete (3)	20025	0.25
Unidad	Paquete (4)	49463	0.9463
Unidad	Paquete (5)	40334	0.0334
Unidad	Paquete (10)	00002	2.
Unidad	Paquete (20)	20025	0.25
Unidad	Paquete (25)	00002	2.
Unidad	Paquete (50)	00100	100.
Unidad	Paquete (200)	00250	250.
Unidad	Paquete (500)	00500	500.
Unidad	Paquete (1000)	07500	750.
Unidad	Par	01000	1000.
Unidad	Diez	04000	4000.00
Unidad	Treinta y seis	01000	1000.00
Unidad	Mil	02000	2000.00
Unidad	Veinticinco	00020	20.
Unidad	Veinticuatro	00036	36.0
Veinticinco	Unidad	00025	25.0
Veinticuatro	Unidad	00024	24.0
Yarda	Centímetro	29144	9.144
Yarda	Pie	50091	0.00091
Yarda	Pulgada	49144	0.9144
Yarda	Kilómetro	00003	3.
Yarda	Metro	00036	36.

Unidad de Entrega Anterior	Unidad de Entrega Nueva	Factor de Conversión	Multiplicador
Yarda Cuadrada	Pie Cuadrado	00009	9.
Yarda Cúbica	Pie Tablar	00324	324.
Yarda Cúbica	Decímetro Cúbico	17645	764.5
Yarda Cúbica	Pie Cúbico	00202	202.
Yarda Cúbica	Galón	17645	764.5
Yarda Cúbica	Litro	00027	27.

Véase el NDD 3053 para el formato.

Tabla 36 - Unidad de medida del NOC relacionado

Código alfabético a dos caracteres que identifica una dimensión física reconocible.

Código	***Término***
B	
*BF	Board Foot
BQ	Briquet
C	
CC	Centímetro cúbico
*CD	Yarda cúbica
*CF	Pie cúbico
CG	Centígramo
*CI	Pulgada cúbica
CL	Centilitro
CM	Centímetro
CU	Curio
CV	Decímetro cúbico
CZ	Metro cúbico
D	
DC	Decagramo
DE	Decímetro
DG	Decigramo
DL	Decilitro
DM	Dracma
*DW	Pennyweight
DZ	Docena
E	
EA	Unidad
EX	Exposición
F	
FD	Plegable
FR	Marco

Código	***Término***
*FT	Pie
*FZ	Onza líquida
G	
*GB	Galón (GB)
*GC	Gill (GB)
*GG	Gran total, bruto
*GI	Gill (EE.UU.)
*GL	Galón (EE.UU.)
GM	Gramo
GN	Grano
GR	Bruto
H	
*HD	Cien
*HF	Cien Pies
HG	Hectogramo
HL	Hectólitro
HM	Hectómetro
*HP	Cien Libras
*HS	Cien Pies Cuadrados
*HW	Cien Pesos
*HY	Cien Yardas
I	
*IN	Pulgada
K	
KG	Kilogramo
KM	Kilómetro
KR	Quilate

Código	Término
L	
*LB	Libra
*LF	Pie lineal
LI	Litro
M	
*MC	Mil Pies Cúbicos
*MF	Mil Pies
MG	Miligramo
*MI	Milla
ML	Mililitro
MM	Milímetro
MN	Milímetro cuadrado
MR	Metro
*MX	Milla
O	
*OZ	Onza
P	
59	Partes Por Millón
60	Porcentaje de Peso
*PB	Pinta (GB)
*PT	Pinta (EE.UU.)
Q	
QC	Centímetro cuadrado
QD	Decímetro cuadrado
*QT	Cuarto de galón (EE.UU.)

Código	Término
R	
RA	Ración
RD	Vuelta
RM	Resma
*RX	Mil Vueltas
S	
*SF	Pie cuadrado
SH	Hoja
*SI	Pulgada cuadrada
SK	Madeja
SM	Metro cuadrado
*SO	Disparo
SQ	Cuadrado
*SY	Yarda cuadrada
T	
TM	Tonelada métrica
*TN	Tonelada (2000 librea)
*TO	Onza de Troy
*TT	Tableta
U	
*EE.UU.	Unidad U.S.P.
Y	
*YD	Yarda

* Estas unidades no forman parte del Sistema Internacional de Medida (SI), pero pueden utilizarse por los países que todavía no han adoptado el sistema métrico.

Ver el NDD 0107 para el formato.

Tabla 37 – Código de Fuente de Abastecimiento (CFA)

Código que identifica la entidad u organismo como fuente potencial de abastecimiento.

Códigos utilizados en los Estados Unidos:

Código Identificador de Ruta[1]	***Código Organismo (COP)***	***Ejército / Organismo y ubicación***
A12	AJ	U.S. ARMY SOLDIER'S BIOLOGICAL & CHEMICAL COMMAND, NATICK, MA 01760
A35	CD	U.S. ARMY WAR RESERVE COMMAND, MATERIEL MANAGEMENT TEAM, NEW CUMBERLAND, PA 17070-5008
AKZ	AZ	EE.UU. ARMY TANK-AUTOMOTIVE AND ARMAMENTS COMMAND WARREN, MI 48397-5000
AP5	CA	U.S. ARMY SOLDIER'S BIOLOGICAL & CHEMICAL COMMAND, U.S. ARMY SUPPORT ACTIVITY, PHILADELPHIA,PA 19101-3460
B14	BF	U.S. ARMY ARMAMENT AND CHEMICAL ACQUISITION AND LOGISTICS ACTIVITY, ATTN: AMSTA-AC, ROCK ISLAND,IL 61299-6000
B16	CL	EE.UU. ARMY COMMUNICATIONS-ELECTRONICS COMMAND AND FORT MONMOUTH FORT MONMOUTH, NJ 07703-5016
B17	CT	U.S. ARMY AVIATION & MISSILE COMMAND (AIR), ATTN: AMSMI-LC-MMC, REDSTONE ARSENAL,AL 35898-5230
B56	CM	EE.UU. ARMY COMMUNICATIONS SECURITY LOGISTICS ACTIVITY FORT HUACHUCA, AZ 85613-7090
B63	N/A	EE.UU. BIOLOGICAL DEPOT, WASH, DC MAIL - COMMANDING GENERAL, WALTER REED ARMY MEDICAL CENTER, ATTN: CHIEF SUPPLY CONTROL BRANCH WASH, DC 20012
B64	BD	U.S. ARMY AVIATION & MISSILE COMMAND, ATTN: AMSMI-LC-MM-C, REDSTONE ARSENAL,AL 35858-5230
B69	AM	EE.UU. ARMY MEDICAL MATERIEL AGENCY FREDERICK, MD 21701-5001
B69	AS	EE.UU. ARMY MEDICAL MATERIEL AGENCY FREDERICK, MD 21701-5001
BAM	AT	SIMULATION, TRAINING AND INSTRUMENTATION COMMAND ORLANDO, FL 32826-3276
BAM	BS	SIMULATION, TRAINING AND INSTRUMENTATION COMMAND ORLANDO, FL 32826-3276

[1] Código Identificador de Ruta (Routing Identifier Code – RIC) es un código alfanumérico de tres posiciones, que indica la entidad u organismo como fuente potencial de abastecimiento, adonde deben dirigirse los pedidos del mismo; así como la ubicación geográfica de las unidades (instalaciones, bases, establecimientos militares y cuarteles) y la localización general de la transmisión para facilitar la ruta de los pedidos en la red de comunicaciones.

Código Identificador de Ruta[1]	***Código Organismo (COP)***	***Ejército / Organismo y ubicación***
BS7	AV	TELEVISION-AUDIO SUPPORT ACTIVITY SACRAMENTO, CA 95813-5019
BS7	BS	TELEVISION-AUDIO SUPPORT ACTIVITY SACRAMENTO, CA 95813-5019
CAT	N/A	CATERPILLAR INC, DEFENSE AND FEDERAL PRODUCTS DIV 14009 OLD GALENA ROAD, MOOSVILLE, IL 61552
CLC	AU	THALES RAYTHEON SYSTEMS CTR 2000 EAST EL SEGUNDO BLVD EL SEGUNDO, CA 90245-0902
CLC	BS	THALES RAYTHEON SYSTEMS CTR 2000 EAST EL SEGUNDO BLVD EL SEGUNDO, CA 90245-0902
F01	TL	LOCKHEED MARTIN AERONAUTICAL SYSTEMS, EAGLE GLOBAL LOGISTICS FOR DEPOT STORAGE 15001 PETERSON CT FORT WORTH, TX 76177-2324
F04	TT	AIR FORCE MEDICAL LOGISTICS OFFICE/FOM-C 1423 SULTAN DR, STE 200 FORT FREDERICK, MD 21702-5006
F06	TL	LOCKHEED MARTIN AERONAUTICS FOR DEPOT STORAGE ONLY BLDG 4002 X ST DOCK 2 KEESLER AFB, MS 39534-5249
F08	TD	AEROSPACE INTEGRATION CORPORATION FOR DEPOT STORAGE ONLY 5555 JOHN GIVENS RD CRESTVIEW, FL 32539-7019
F09	TL	LOCKHEED MARTIN MISSION SYSTEMS FOR DEPOT STORAGE ONLY 111 W. BETTERAVIA RD SANTA MARIA CA 93455-1120
F13	TP	PRATT & WHITNEY FOR DEPOT STORAGE ONLY 400 MAIN ST. MS 605 04 EAST HARTFORD, CT 06108-0968
F16	SI	ROLLS ROYCE CORPORATION FOR DEPOT STORAGE ONLY 2001 S. TIBBS AVE INDIANAPOLIS, IN 42641-4812
F20	TB	BOEING INTEGRATED DEFENSE SYSTEM FOR DEPOT STORAGE ONLY 4615 S. OLIVER ST WICHITA, KS 67210-1614
F27	TG	WARNER ROBINS AIR LOGISTICS CENTER 425 EASTMANT ST DR350 01 ROBINS AFB, GA 31098-1811
F28	TB	THE BOEING COMPANY FOR DEPOT STORAGE ONLY 626 ANCHORS ST NW FORT WALTON BEACH, FL 32548-7013
F2U	TG	WARNER-ROBINS AIR LOGISTICS CENTER 455 BYRON ST ROBINS AFB, GA 31098-1887
F43	TQ	HONEYWELL TECHNICAL SERVICES, INC 110 BAYFIELD DR COLORADO SPRINGS, CTR 80906-4634
F46	TB	THE BOEING COMPANY 7755 E. MARGINAL WAY S. SEATTLE, WA 98108-4002
F4U	SU	OGDEN AIR LOGISTICS CENTER 5851 F AVE HILL AFB UT 84056-5713

Código Identificador de Ruta[1]	***Código Organismo (COP)***	***Ejército / Organismo y ubicación***
F50	TB	THE BOEING COMPANY C-130 AVIONICS MOD PROGRAM
F52	TV	INTERNATIONAL TELEPHONE & TELEGRAPH (ITT) FOR DEPOT STORAGE ONLY 4450 E. FOUNTAIN BLVD COLORADO SPRINGS, CTR 80916-2153
F56	TO	FD9490 SOFSA EMB FOR DEPOT STORAGE ONLY 5749 BRIAR HILL RD LEXINGTON, KY 40516-9721
F59	TN	NORTHROP GRUMMAN IS ACS FOR DEPOT STORAGE ONLY 6401 S. AIR DEPOT BLVD OKLAHOMA CITY, OK 73135-5911
F63	TC	COMPOSITE ENGINEERING, INC FOR DEPOT STORAGE ONLY 5281 RALEY BLVD SACRAMENTO, CA 95838
F74	TN	NORTHROP GRUMMAN CORPORATION USAF DEPOT CTR AAR DEF COR FOR DEPOT STORAGE ONLY 7977 NE INDUSTRIAL BLVD MACON, GA 31216-7742
F77	TB	BOEING LOGISTICS SPARES, INC FOR DEPOT STORAGE ONLY 5690 SOUTHFIELD CT STE 200 FOREST PART, GA 30297-2524
F78	TM	NORTHROP GRUMMAN GLOBAL HAWK REDISTRIBUTION DEPOT 16710 VIA DEL CAMPO CT SAN DIEGO, CA 92127-1712
F7X	SJ	AIR FORCE CRYPTOLOGIC SUPPORT GROUP 230 HALL BLVD, STE 158 SAN ANTONIO, TX 78243-7056
F80	TG	WARNER ROBINS AIR LOGISTICS CENTER ROBINS AFB, GA 31098-5609
F81	TL	LOCKHEED MARTIN C5 FOR DEPOT STORAGE ONLY 244 TERMINAL RD GREENVILLE, SC 29605-5508
F83	TF	GENERAL ATOMICS ASI FOR DEPOT STORAGE ONLY 16761 VIA DEL CAMPO CT SAN DIEGO, CA 92127-1713
F85	TV	INTERNATIONAL TELEPHONE & TELEGRAPH (ITT) SPACELIFT RANGE SYSTEM CONTROL FOR DEPOT STORAGE ONLY PO BOX 325307 PATRICK AFB, FL 32925-4307
F8U	SX	OKLAHOMA AIR LOGISTICS CENTER DEPOT STORAGE FACILITY 3001 STAFF DR TINKER AFB, OK 73145-3303
F92	ST	AIR FORCE CLOTHING AND TEXTILE OFFICE PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA 19101-8419
F97	SR	HQ AIR FORCE ENGINEERING AND SERVICES CENTER/AFESC TYNDALL AFB, FLORIDA 32403-6001
FG5	SU	OGDEN AIR LOGISTICS CENTER 6033 ELM LANE HILL AFB, UT 84056-5619
FGL	SK	AF NUCLEAR WEAPONS PRODUCT SUPPORT CENTER 1551 WYOMING BLVD SE KIRTLAND AFB, NM 87117-0001
FGZ	SU	OGDEN AIR LOGISTICS CENTER 5851 F AVE HILL AFB, UT 84056-5713

Código Identificador de Ruta[1]	***Código Organismo (COP)***	***Ejército / Organismo y ubicación***
FHZ	SX	OKLAHOMA CITY AIR LOGISTICS CENTER 3001 STAFF DRIVE TINKER AFB, OK 73145-3303
FL5	TG	WARNER-ROBINS AIR LOGISTICS CENTER LETTERKENNY MUNITIONS 1 OVERCASH AVE CHAMBERSBURG, PA 17201-4150
FLZ	TG	WARNER-ROBINS AIR LOGISTICS CENTER 455 BYRON ST ROBINS AFB, GA 31098-1860
FMS	TD	AIR FORCE LOGISTICS COMMAND INTERNATIONAL LOGISTICS CENTER/MI WRIGHT PATTERSON AFB, OH 45433-5001
FND	N/A	AFMPC/MPCCM RANDOLPH AFB, TEXAS 78148
FNF	SA	AFLC COMMAND CHAPLAIN HQ AFLC/HC WRIGHT-PATTERSON AFB, OHIO 45433-5001
FPD	SJ	AIR FORCE CRYPTOLOGIC SUPPORT GROUP 230 HALL BLVD, BLDG 2028 SAN ANTONIO, TX 78243-7081
FPH	SP	AIR FORCE PETROLEUM AGENCY SCIENCE & TECHNOLOGY DIVISION;AFPA/PTPT; 2430 C ST, BLD 70, AREA B; WRIGHT-PATTERSON AFB, OH 45433-7632
FPK	SC	SAN ANTONIO AIR LOGISTICS CENTER KELLY AFB, TEXAS 78241-5000
FPZ	SP	SAN ANTONIO AIR LOGISTICS CENTER KELLY AFB, TEXAS 78241-5000
FZZ	TG	WR-ALC/LX 235 BYRON ST, STE 19A ROBINS AFB,GA 31098-1670
G13	47	DEPARTMENT OF COMMERCE NATIONAL OCEANIC AND ATMOSPHERIC ADMINISTRATION NATIONAL WEATHER SERVICE - ENGINEERING DIVISION 1325 EAST-WEST HIGHWAY W/OSO322, SSMC2 SILVER SPRING MD 20910
G14	47	NATIONAL WEATHER SERVICE NATIONAL RECONDITIONING CENTER (NRC) 1520 E. BANNISTER ROAD KANSAS CITY, MO 64131
G36	54	VETERANS ADMINISTRATION SUPPLY DEPOT (901E) P.O. BOX 27 HINES, IL 60141
G69	48	DEPARTMENT OF TRANSPORTATION FEDERAL AVIATION ADMINISTRATION ATTN: CTE AML-030 TSF BLDG 215 PO BOX 25082 OKLAHOMA CITY, OK 73125-0082
GF0	75	GENERAL SERVICES ADMINISTRATION GENERAL PRODUCTS COMMODITY CENTER FORT WORTH, TX 76102
GGE	73	GENERAL SERVICES ADMINISTRATION AUTOMATED DATA AND TELECOMMUNICATIONS SERVICES ELECTRONIC SERVICE DIVISION (WCE) 7TH & D STREETS, SW WASSHINGTON, D.C. 20407
GK0	75	GENERAL SERVICES ADMINISTRATION TOOLS MATERIAL MANAGEMENT DIVISION KANSAS CITY, MO 64131

Código Identificador de Ruta[1]	***Código Organismo (COP)***	***Ejército / Organismo y ubicación***
GN0	75	GENERAL SERVICES ADMINISTRATION OFFICE OF SUPPLIES AND PAPER PRODUCTS COMMODITY CENTER NEW YORK, NY 10278
GQ0	75	GENERAL SERVICES ADMINISTRATION OFFICE AND SCIENTIFIC EQUIPMENT COMMODITY CENTER WASHINGTON, D.C. 20406
GSA	75	GENERAL SERVICES ADMINISTRATION WASHINGTON, D.C. 20406
GT0	75	GENERAL SERVICES ADMINISTRATION PRINTS AND CHEMICALS COMMODITY CENTER AUBURN, WASHINGTON 98002
GV0	75	GENERAL SERVICES ADMINISTRATION FURNITURE COMMODITY CENTER WASHINGTON, D.C. 20406
H9A	XA	SPECIAL OPERATIONS FORCES SPT ACTY, BLDG 221 BLUE GRASS STATION, 5751 BRIAR HILL ROAD, LEXINGTON, KY 40512-4063
H9D	XJ	HQ USSOCOM/SOAL-LM 700 TAMPA POINT BLVD MACDILL AFB FL
H9D	SO	SPECIAL OPERATIONS FORCES SUPPORT AGENCY (SOFSA) ICP BLDG 220 5749 BRIAR HILL RD LEXINGTON KY 40516-9721
HAD	XB	FIELD COMMAND, DEFENSE SPECIAL WEAPONS AGENCY KIRTLAND AFB, NEW MEXICO 87117-5669.
HGD	XB	HONEYWELL FEDERAL MANUFACTURING AND TECHNOLOGIES, KANSAS CITY, MO
HM8	DH	DEFENSE SUPPLY CENTER RICHMOND (MAPPING) RICHMOND, VA 23297-5335
L01	PA	COASTAL SYSTEMS STATION DAHLGREN DIVISION NAVAL SURFACE WARFARE CENTER PANAMA CITY, FL 32407-7001
L05	PA	BAE SYSTEMS MARINE LTD, LANS BLDG C-08, BARROW-IN-FURNESS, CUMBRIA ENGLAND LA14 1AF
L46	PA	ZODIAC OF NORTH AMERICA INC., ATTN: JACKIE DOLCH TEL. 410 -643-4141, 540 THOMPSON CREEK ROAD, STEVENSVILLE, MD 21666
LA1	PA	FEDERAL PRISON INDUSTRIES FC1 ESTILL 100 PRISON RD ESTILL SC 29918-0699
LA2	PA	TRACK INTERNATIONAL PRIME CONTRACTOR 369 W WESTERN AVE PORT WASHINGTON WI 53074-0990
LA3	PA	TEREX CRANES INC CONWAY OPERATION PO BOX 260002 CONWAY SC 29528-6002
LA4	PA	LITTON ELECTRO OPTICS SYSTEMS DIV ATTN EE.UU. MARINE CORPS 12024 FORRESTGATE DRIVE DALLAS TX 75243-5411
LA5	PA	HAYES DIVERSIFIED TECHNOLOGIES 10844 E AVE, SUITE A1 HESPERIA CA 92345-5000

Código Identificador de Ruta[1]	***Código Organismo (COP)***	***Ejército / Organismo y ubicación***
LA6	PA	ADVANCED VEHICLE SYSTEMS INC 600 NEW HAMPSHIRE AVE NW SUITE 1000 WASHINGTON DC 20037-2485
LA9	PA	OSHKOSH TRUCK CORPORATION PO BOX 2566 2225 MINNESOTA ST OSHKOSH WI 54902-7021
LB2	PA	LION-VALLEN INDUSTRIES 6450 POE AVE STE 300 DAYTON, OH 45414-2646
LB3	PA	ISOMETRICS INC, 1266 N SCALES ST. PO BOX 660, ROCKINGHAM COUNTY, REIDSVILLE, NC 26320-8306
LB4	PA	NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION TRUCK OHIO PLAN, 6125 URBANA RD. PO BOX 600, SPRINGFIELD, OH 45501-0600
LB7	PA	INGERSOLL RAND, MF M67854 01 L 3086, 501 SANDFORD AVE, MOCKSVILLE NC 27028-2919
LB8	PA	ELGIN SWEEPER COMPANY SUBSIDIARY OF FEDERAL SIGNAL CORPS 1300 WEST BARTLETT ROAD ELGIN IL 60120-7429
LC1	PA	XR RAYTHEON CTR HANGER FACILITY BLDG 11005 BIGGS ARMY AIRFIELD EL PASO TX 79916-0001
LC2	PA	INGERSOLL-RAND EQUIPMENT AND SERVICES CTR 12311 WEST SILVER SPRING DRIVE MILWAUKEE, WI 53225
LC3	PA	KALYN SIEBERT, 1505 WEST MAIN STREET, P.O. BOX 1078, GATESVILLE, TX 76528-6078
LC5	PA	GENERAL DYNAMICS AMPHIBIOUS SYSTEMS FACILITY CÓDIGO 07LT9 14041 WORTH AVENUE WOODBRIDGE VA 22192-4123
LC6	PA	RAYTHEON COMPANY PO BOX 801 MCKINNEY, TX 75070-0801
LC7	PA	UNITED DEFENSE LP GROUND SYSTEM DIVISION P.O. BOX 15512 YORK, PA 17405-1512
LC8	PA	CATERPILLAR INC DEFENSE FEDERAL PRODUCTS TC A 14009 OLD GALENDA RD MOSSVILLE, IL 61552-0470
LC9	PA	AM GENERAL PO BOX 728 408 SOUTH BYRKIT ST MISHAWAKA, IN 46544-0728
LD2	PA	AEROVIRONMENT, 69 MORELAND RD, SIMI VALLEY, CA 93065-1662
LD3	PA	RO DEFENSE INC., 48 RAWLS SPRING LOOP RD, HATTIESBURG, MS 39402-7801
LD4	PA	NORDIC AIR, INC. 5455 ROUTE 307 WEST GENEVA, OH 44041
LD6	PA	HARRIS CORP GCSD, 2400 PALM BAY RD NE, PALM BAY FL 32905-3399
LD9	PA	GYROCAM SYSTEMS LLC, 8100 15TH STREET EAST, SARASOTA, FL 34243

Código Identificador de Ruta[1]	***Código Organismo (COP)***	***Ejército / Organismo y ubicación***
M00	PA	RAYTHEON SYSTEMS COMPANY L00682, 2501 WEST UNIVERSITY DRIVE, P.O. BOX 801 M/S 8064, MCKINNEY TX 7570-0801
M01	PA	TRAK INTERNATIONAL PRIME CONTRACTOR 369 W WESTERN AVE PORT WASHINGTON WI 53074-0990
M05	PA	BAE SYSTEMS MARINE LTD, LANS BLDG M05C-08, BARROW-IN-FURNESS, CUMBRIA ENGLAND LA 141AF
M20	PA	UNITED DEFENSE LP GROUND SYSTEMS DIV 1100 BAIRS RD, P.O. BOX 15512 YORK, PA 17405-1512
M31	PA	CATERPILLAR INC, DEFENSE FEDERAL PRODUCTS TCA, 14009 OLD GALENA RD, MOSSVILLE, IL 61522-0407
M32	PA	LION-VALLEN INDUSTRIES 6450 POE AVE STE 300 DAYTON, OH 45414-2646
MA6	PA	ADVANCED VEHICLE SYSTEMS INC, L00864 600 NW HAMPSHIRE AVE, NW, STE 1000, WASHINGTON, DC 20037
MA7	PA	HAYES DIVERSIFIED TECHNOLOGIES L00679, 10844 E AVE STE A1, HESPERIA, CA 92345
MA8	PA	AM GENERAL L00211, P.O. BOX 728, 420 SOUTH BYRKIT ST. MISHAWAKA, IN 46522-3012
MA9	PA	OSHKOSH TRUCK COMPANY, OSHKOSH, WI 54901
MHQ	PM	HEADQUARTERS MARINE CORPS WASHINGTON, D.C. 20380
MPB	PA	COMMANDING GENERAL MARINE CORPS LOGISTICS BASE G647-1, BLDG. 3700 ALBANY, GEORGIA 31704-5000
MTC	PA	AMERICAN CRANE CORPORATION DBA TEREX AMERICAN INC 202 RALEIGH ST WILMINGTON, NC 28412-6363
N17	N/A	NAVY RESALE AND SERVICE SUPPORT OFFICE FORT WADSWORTH STATEN ISLAND, NY 10305
N21	KA	NAVAL AIR SYSTEM COMMAND WASHINGTON, D.C. 20360
N22	HP	NAVAL SUPPLY SYSTEMS COMMAND WASHINGTON, D.C. 20376
N23	HA	NAVAL SEA SYSTEMS COMMAND WASHINGTON, D.C. 20362
N23	HB	NAVAL SEA SYSTEMS COMMAND WASHINGTON, D.C. 20362
N24	JK	NAVAL SEA SYSTEMS COMMAND WASHINGTON, D.C. 20362
N24	N/A	PROGRAM EXECUTIVE OFFICER, EXPEDITIONARY WARFARE, ATTN: PMS 325J 2531 JEFFERSON DAVIS HIGHWAY, ARLINGTON, VA 22242-5171
N25	N/A	NAVAL FACILITIES ENGINEERING COMMAND ALEXANDRIA, VIRGINIA 22332
N26	N/A	BUREAU OF NAVAL PERSONNEL WASHINGTON, D.C. 20370

Código Identificador de Ruta[1]	***Código Organismo (COP)***	***Ejército / Organismo y ubicación***
N32	KE	NAVAL INVENTORY CONTROL POINT PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA 19111-5098
N35	HD	NAVAL INVENTORY CONTROL POINT MECHANICSBURG, PENNSYLVANIA 17055-0788
N35	HX	NAVAL INVENTORY CONTROL POINT MECHANICSBURG, PENNSYLVANIA 17055-0788
N35	JF	NAVAL INVENTORY CONTROL POINT MECHANICSBURG, PENNSYLVANIA 17055-0788
N39	HW	MILITARY SEALIFT COMMAND WASHINGTON, D.C. 20390
N43	N/A	NAVY FOOD SERVICE SYSTEMS OFFICE WASHINGTON NAVY YARD WASHINGTON, D.C. 20374
N44	JV	STRATEGIC SYSTEMS PROJECT OFFICE WASHINGTON, D.C. 20376
N45	GR	NAVAL TRAINING SYSTEM CENTER ORLANDO, FLORIDA 32813
N47	N/A	NAVY FLEET MATERIAL SUPPORT OFFICE MECHANICSBURG, PA 17055
N48	N/A	NAVAL EDUCATION AND TRAINING PROGRAM DEVELOPMENT CENTER PENSACOLA, FLORIDA 32509
N56	KN	BUREAU OF MEDICINE AND SURGERY WASHINGTON, D.C. 20390
N57	N/A	CHIEF OF NAVAL OPERATIONS WASHINGTON, D.C. 20350
N64	N/A	COMMANDER NAVAL INTELLIGENCE COMMAND 4600 SILVER HILL ROAD WASHINGTON, D.C. 20389
N67	N/A	NAVAL AIR TECHNICAL SERVICES FACILITY PHILAEDELPHIA, PENNSYLVANIA 19111
N68	N/A	NAVAL UNDERWARTER SYSTEMS CENTER NEWPORT, RI 02840
N77	HC	SPACE AND NAVAL WARFARE SYSTEMS COMMAND WASHINGTON, D.C. 20363
N79	GE	NAVAL MINE ENGINEERING FACILITY YORKTOWN, VIRGINIA 23491
N84	N/A	NAVAL SHIP WEAPON SYSTEMS ENGINEERING STATION (CÓDIGO 5200) PORT HUENEME, CALIFORNIA 93041
NCB	JG	NAVAL ORDNANCE CENTER P.O. BOX 2011 MECHANICSBURG, PENNSYLVANIA 17055-0788
NDZ	N/A	NAVAL SUPPLY CENTER SAN DIEGO, CALIFORNIA 92131
NFZ	KE	NAVAL PUBLICATIONS AND FORMS DIRECTORATE NAVAL INVENTORY CONTROL POINT PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA 19111-5098
NMP	HD	NAVAL INVENTORY CONTREOL POINT P.O. BOX 2020 MECHANICSBURG, PA 17055-0788

Código Identificador de Ruta[1]	***Código Organismo (COP)***	***Ejército / Organismo y ubicación***
NMZ	N/A	NAVAL INVENTORY CONTROL POINT P.O. BOX 2020 MECHANICSBURG, PA 17055-0788
NRP	HD	NAVICP-ERP 700 ROBBINS AVENUE PHILADELPHIA, PA 19111-5098
NRP	HX	NAVICP-ERP 700 ROBBINS AVENUE PHILADELPHIA, PA 19111-5098
NRP	JF	NAVICP-ERP 700 ROBBINS AVENUE PHILADELPHIA, PA 19111-5098
NRP	KE	NAVICP-ERP 700 ROBBINS AVENUE PHILADELPHIA, PA 19111-5098
NRP	KA	NAVICP-ERP 700 ROBBINS AVENUE PHILADELPHIA, PA 19111-5099
NRP	HW	NAVICP-ERP 700 ROBBINS AVENUE PHILADELPHIA, PA 19111-5099
NRP	JS	NAVICP-ERP 700 ROBBINS AVENUE PHILADELPHIA, PA 19111-5099
NRP	JC	NAVICP-ERP 700 ROBBINS AVENUE PHILADELPHIA, PA 19111-5099
NRP	JN	NAVICP-ERP 700 ROBBINS AVENUE PHILADELPHIA, PA 19111-5099
NRP	HB	NAVICP-ERP 700 ROBBINS AVENUE PHILADELPHIA, PA 19111-5099
NRP	JK	NAVICP-ERP 700 ROBBINS AVENUE PHILADELPHIA, PA 19111-5099
NRP	JD	NAVICP-ERP 700 ROBBINS AVENUE PHILADELPHIA, PA 19111-5099
NRP	GR	NAVICP-ERP 700 ROBBINS AVENUE PHILADELPHIA, PA 19111-5099
NRP	HA	NAVICP-ERP 700 ROBBINS AVENUE PHILADELPHIA, PA 19111-5099
NRP	HC	NAVICP-ERP 700 ROBBINS AVENUE PHILADELPHIA, PA 19111-5099
NRP	JV	NAVICP-ERP 700 ROBBINS AVENUE PHILADELPHIA, PA 19111-5099
NRP	GE	NAVICP-ERP 700 ROBBINS AVENUE PHILADELPHIA, PA 19111-5099
NWS	TR	NATIONAL WEATHER SERVICE 1325 EAST WEST HIGHWAY W/GOSO322 SILVER SPRING, MD 20910
P64	XA	CRANE DIVISION NAVAL SURFACE WARFARE CENTER CÓDIGO 1121, BUILDING 41SE, 300 HIGHWAY 361 CRAVE, IN 47522-5010
P73	N/A	NAVAL UNDERSEA WARFARE ENGINEERING STATION SUPPLY DEPARTMENT KEYPORT, WA 98345
P87	XA	NAVAL SURFACE WARFARE CENTER COASTAL SYSTEMS STATION 6703 W. HIGHWAY 98 CÓDIGO SP40, BUILDING 435 PANANA CITY, FL 32407-7001
PPZ	N/A	NAVAL AIR STATION SUPPLY DEPARTMENT PENSACOLA, FLORIDA 32508
PRZ	XA	NAVAL AIR WAREFARE CENTER, AIRCRAFT DIVISION SUPPLY DEPARTMENT PATUXENT RIVER, MD 20670-5588
PSZ	N/A	PACIFIC MISSILE TEST CENTER POIT MUGU, CALIFORNIA 93042
Q1G	KE	NAVAL ICP, PHILADELPHIA, PA 19111
Q1J	KE	NAVAL ICP, PHILADELPHIA, PA 19111

Código Identificador de Ruta[1]	***Código Organismo (COP)***	***Ejército / Organismo y ubicación***
Q6D	JD	COMMUNICATIONS SECURITY MATERIAL SYSTEM 3801 NEBRASKA AVE N.W. WASHINGTON, D.C. 20390
Q81	JC	JOINT CRUISE MISSILE PROJECT OFFICE WASHINGTON, D.C. 20360
R29	N/A	SSPO TECHNICAL REPRESENTATIVE (SSPOTR) SPERRY RAND CORP. SPERRY SYSTEMS MANAGEMENT DIVISION GREAT NECK, NEW YORK 11020
R31	N/A	NAVAL PLANT REPRESENTATIVE (SPL(W)) P.O. BOX 504 SUNNYVALE, CALIFORNIA 94088
R32	N/A	NAVAL SHIP ENGINEERING CENTER NAVAL STATION NORFOLK, VIRGINIA 23511
R33	N/A	NAVAL PLANT TECHNICAL REPRESENTATIVE (SPA) AUTONETICS DIVISION OF ROCKWELL INTERNATIONAL, INC. ANAHEIM, CALIFORNIA 92803
R41	JN	COMMANDING OFFICER NAVAL CONSTRUCTION BATTALION CENTER CIVIL ENGINEER SUPPORT OFFICE CÓDIGO 15324 PORT HUENEME, CALIFORNIA 93043-5000
R48	HP	NAVAL SUPPLY SYSTEMS COMMAND ARLINGTON, VA 22241-5360
R58	N/A	NAVY RECRUITING COMMAND ARLINGTON, VIRGINIA 22203
RAZ	N/A	NAVAL PLANT REPRESENTATIVE (SPL-60) LOCKHEED MISSILE AND SPACE CTR. P.O. BOX 504 SUNNYVALE, CALIFORNIA 94088
RCZ	N/A	NAVAL PLANT REPRESENTATIVE (SPG) GENERAL ELECTRIC ORDNANCE SYSTEMS PITTSFIELD, MASSACHUSETTS 01201
RKZ	N/A	NAVAL PLANT TECHNICAL REPRESENTATIVE (SPI) INTERSTATE ELECTRONICS CORP. ANAHEIM, CALIFORNIA 92803
RTF	XA	SPAWAR SYSCEN, CHARLESTON P.O. BOX 190022 NORTH CHARLESTON, SC 29419-9002
S9C	AX	DEFENSE SUPPLY CENTER COLUMBUS, OHIO 43215
S9E	TX	DEFENSE SUPPLY CENTER COLUMBUS, COLUMBUS, OH 43218
S9F	KY	DEFENSE FUEL SUPPLY CENTER CAMERON STATION ALEXANDRIA, VA 22314
S9G	CX	DEFENSE SUPPLY CENTER RICHMOND, VIRGINIA 23297
S9I	KZ	DEFENSE INDUSTRIAL SUPPLY CENTER PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA 19111
S9M	KX	DEFENSE SUPPLY CENTER PHILADELPHIA DIRECTORATE OF MEDICAL MATERIEL PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA 19111
S9P	CZ	DEFENSE SUPPLY CENTER PHILADELPHIA PERISHABLE SUBSISTENCE PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA 19101

Código Identificador de Ruta[1]	***Código Organismo (COP)***	***Ejército / Organismo y ubicación***
S9R	CR	DEFENSE SUPPLY CENTER RICHMOND, RICHMOND, VIRGINIA 23297
S9S	CZ	DEFENSE SUPPLY CENTER PHILADELPHIA NONPERISHABLE SUBSISTENCE PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA 19101
S9T	CY	DEFENSE SUPPLY CENTER PHILADELPHIA PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA 19101
SMS	GX	DEFENSE LOGISTICS AGENCY, ENTERPRISE BUSINESS SYSTEMS
ZNC	XG	COMMANDING OFFICER, USCG SURFACE FORCE LOGISTICS CENTER, CÓDIGO 028, MIL STOP 25, 2401 HAWKINS POINT ROAD, BALTIMORE, MARYLAND 21226-5000
ZQC	XH	COMMANDING OFFICER, DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY, USCG AVIATION LOGISTICS CENTER, 1664 WEEKSVILLE ROAD, ELIZABETH CITY, NC 27909

Véase el NDD 3690 para el formato.

Tabla 38 - Código Modificador de la Fuente de Abastecimiento (CMFA)

Un código que denota la información habitual para los pedidos que no pueden dirigirse a un identificador de encaminamiento MILSTRIP único o cuando no se puede atribuir un solo identificador de encaminamiento.

Códigos utilizados en los Estados Unidos:

Código	***Explicación***
JCA	Autorización de Compra (Director de Material Integrado) (IMM/Servicio)
JCD	Borrar
JCK	Desechado
JCL	Fábrica local - Fabricar o ensamblar (DLA/Servicio)
JCM	Fabricado en depósito - Fabricar o ensamblar (Servicio, excepto Fuerza Aérea)
JCR	Referirse a la frase (Servicio)
JDC	Comercial (DLA)
JDF	Boletín plan/relación del Centro de Abastecimiento de Carburante de la Defensa (DFSC) y programas especiales de abastecimiento.
JDS	Plan de abastecimiento del DLA
JSB	Plan de los productos fabricados por ciegos (Servicio)
JSC	Comercial (Servicio)
JSP	Industria de las prisiones federales (Servicio)
JSY	Compra local EE.UU., Anexo A, repuestos aeronáuticos únicamente
JVC	Comercial (VA)
JVS	Plan de abastecimiento federal/Plan de descentralización (VA)

Estructura del código:

a. El identificador de encaminamiento no definitivo está en primera posición (J).

b. La segunda posición indica: C - Categoría, D - Agencia de Logística de la Defensa (DLA), S - Servicio, V - Administración de los antiguos combatientes (VA).

c. La tercera posición indica el origen o define aún más la categoría.

Ver NDD 2948 para el formato

Tabla 39 - Código de reparabilidad (CÓDIGO REP)

Un código que identifica la reparabilidad empleada en la gestión de un artículo de abastecimiento.

Código	***Explicación***
A	Artículo no reparable que requiere un tratamiento especial o procedimientos de condenación por razones específicas. Referirse a los manuales / directrices en cuestión para instrucciones precisas.
B	Artículo reparable que requiere un tratamiento especial o procedimientos de condenación por razones específicas. Referirse a los manuales / directrices en cuestión para instrucciones precisas.
C	Artículo reparable. Efectuar las reparaciones bajo condiciones especiales de acuerdo con las directivas nacionales.

Tabla 40 - Código OTAN de Divisas (MON)

Código, basado en la norma ISO 4217, que indica la divisa en la que se expresa el precio unitario correspondiente a la unidad de adquisición.

País	Divisa	Código
ALBANIA	Lek	ALL
ALEMANIA	Euro	EUR
BÉLGICA	Euro	EUR
BULGARIA	Lev búlgaro	BGN
CANADA	Dólar canadiense	CAD
CROACIA	Kuna croata	HRK
DINAMARCA	Corona danesa	DKK
ESLOVAQUIA	Euro	EUR
ESLOVENIA	Euro	EUR
ESPAÑA	Euro	EUR
ESTADOS UNIDOS	Dólar EE. UU.	USD
ESTONIA	Euro	EUR
FRANCIA	Euro	EUR
GRÈCIA	Euro	EUR
HUNGRÍA	Florín húngaro	HUF
ISLANDIA	Corona islandesa	ISK
ITALIA	Euro	EUR
LETONIA	Lats letón	EUR
LITUANIA	Litas lituana	LTL
LUXEMBURGO	Euro	EUR
MACEDONIA DEL NORTE	Denar normacedonio	MKD
MONTENEGRO	Euro	EUR
NORUEGA	Corona noruega	NOK
PAÍSES BAJOS	Euro	EUR
POLONIA	Zloty	PLN
PORTUGAL	Euro	EUR
REPÚBLICA CHECA	Corona checa	CZK

País	Divisa	Código
RUMANÍA	Nuevo Leu	RON
REINO UNIDO	Libra esterlina	GBP
TURQUÍA	Nueva lira turca	YTL

Países apadrinados de nivel 2:

ARGENTINA	Peso Argentino	ARS
AUSTRALIA	Dólar australiano	AUD
AUSTRIA	Euro	EUR
BRASIL	Real brasileño	BRL
COLOMBIA	Peso Colombiano	COP
COREA, REP. DE	Won	KRW
EMIRATOS ÁRABES UN.	Dirham Emiratí	AED
FINLANDIA	Euro	EUR
INDIA	Rupia India	INR
INDONESIA	Rupia Indonesia	IDR
ISRAEL	Nuevo Séquel	ILS
MALASIA	Ringgit malayo	MYR
MARRUECOS	Dirham maroquí	MAD
NUEVA ZELANDA	Dolar neozelandés	NZD
JAPÓN	Yen	JPY
SERBIA	Dinar serbio	RSD
SINGAPUR	Dolar de Singapur	SGD
SUECIA	Corona sueca	SEK
UCRANIA	Grivna	UAH

NOTA: Cuando las nueve posiciones del Precio Unitario (NDD 7075) resultan insuficientes para indicar el precio de un artículo, el tercer carácter del Código OTAN de Moneda se debe reemplazar por un código que indica el número por el cual el valor mostrado en las columnas 70-78 debe multiplicarse para obtener el precio del artículo.

Código	Multiplicador
1	10
2	100

3	1000
4	10000
5	100000
6	1000000

Véase el NDD 0856 para el formato.

Tabla 41 - Código de Desmilitarización - DEMIL -

Un código empleado por los países para identificar cada artículo que necesite una desmilitarización y el tipo de desmilitarización requerida.

Abreviatura utilizada **ALM:** **Artículo sobre la lista de las municiones** (este término se utiliza inicialmente en EE.UU como USML., pero puede ser que otros países hayan preparado su propia lista o hayan adoptado la lista americana).

Código	***Explicación***	***Nota***
A	Desmilitarización no necesaria.	*Para USA no-AML*
B	Mutilación del material hasta el punto de achatarramiento requerido en todo el mundo.	*Para USA AML*
C	Desmilitarización requerida. Retirar y/o desmilitarizar el(los) puntos(s) clave(s) instalados eventualmente como prescriben los manuales de desmilitarización nacionales (ver abajo) o los accesorios y componentes, piezas peligrosas.	*Para USA AML*
D	DEMIL requerido. Destruya el artículo y los componentes para evitar la restauración o reparación a una condición utilizable.	*Para USA AML*
E	Desmilitarización asegurada por el Ministerio de Defensa o la Oficina nacional encargada de los programas de desmilitarización.	*Para USA AML*
F	DEMIL requerido. Los encargados de productos / técnicos o especialistas en equipos / productos proporcionarán instrucciones especiales de desmilitarización.	Para USA, AML
G	Desmilitarización requerida – Munición y Explosivos. La desclasificación y cualquier otra medida de desmilitarización y/o la supresión de los marcajes o las informaciones sensibles, serán efectuadas antes de la transferencia física sobre una instalación del servicio estadounidense de eliminación de los materiales (DLA Disposition Services) o en una oficina nacional de eliminación de materiales. Este código será utilizado para todos los artículos de la agencia de defensa encargada de la energía atómica (Atomic Energy Defense Activities – AEDA) incluyendo aquellos que también necesiten una desclasificación y/o la supresión de los marcajes o las informaciones sensibles.	Para USA, AML

Código	***Explicación***	***Nota***
P	Desmilitarización requerida. Artículo protegido por razones de seguridad. La desclasificación y cualquier otra medida de desmilitarización así como la supresión de todos los marcajes o informaciones sensibles deben efectuarse antes de la transferencia física en una instalación del servicio estadounidense de eliminación de los materiales (DLA Disposition Services) o en una oficina nacional de eliminación de materiales. Este código no debe atribuirse a las municiones, explosivos y artículos peligrosos (AEDA).	Para USA, AML (Items clasificados por razones de seguridad)
Q	Mutilación hasta el punto de chatarra requerido fuera de los Estados Unidos. En los Estados Unidos, el requisito de mutilación determinado por el Código de Integridad de DEMIL. DOD Trade Security Controls (TSC) requeridos en los Estados Unidos.	Sólo para USA. Commerce Control List Items (CCLI)
NADA	El servicio logístico del país no utiliza el código de desmilitarización.	-

NOTAS:

1. Las informaciones suplementarias pueden encontrarse las publicaciones de catalogación U.S. FLIS: https://www.dla.mil/HQ/InformationOperations/DLMS/CDS/Publications.aspx
2. Los códigos DEMIL H, J, K, L, M, N y X han sido retirados de la presente tabla puesto que ya no son válidos según el documento U.S. DoD 4160.21-M-1. Revise estos códigos cuando efectúe las transacciones de mantenimiento sobre los NOC.

Ver NDD 0167 para el formato.

Tabla 126 - Código de Identificación del Material Informático de EE.UU.

Ver DoD 4100.39-M, Volumen 10, Tabla 159, disponible en
www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp

Ver el NDD 0801 para el formato.

Tabla 127 - Clase Federal de Abastecimiento que requiere Código de Identificación de Material Informático de EE.UU.

Ver DoD 4100.39-M, Volumen 10, Tabla 161, disponible en
www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp

Tabla 128 - Código Indicador de Metales Preciosos de EE.UU. (CMP)

Ver DoD 4100.39-M, Volumen 10, Tabla 160, disponible en
www.logisticsinformationservice.dla.mil/flis_procedures.asp

Ver el NDD 0802 para el formato.

Tabla 129 - Código de Tipo de Entidad (CTE)

Código que indica el papel de un organismo aplicable a las agencias de Catalogación OTAN y/o las agencias logísticas militares.

Código [(2)]		***Explicación***	***Organismo responsable***
A		Fabricante de EE. UU./Canadá	ONC EE.UU. [(1)](DLA Logistics Información Servicio - SBB)
C		Normas y Organismos Normalizadores Civiles, incluyendo las normas y organismos de estandarización gubernamentales no militares (ejemplo: ISO, DIN, BS, ANSI, etc.)	Cada país
E	D	Fabricante de país diferente de EE. UU. que asigna referencias de control de origen	Francia sólo
	E	Fabricante de país diferente de EE. UU.	Cada país
F		No fabricantes - Sociedades no intervinientes en la fabricación y que pertenezcan a una de las categorías siguientes: - Proveedores/Distribuidores - Oficinas de ventas - Minoristas - Mayoristas	Cada país
G		Empresas de servicios - entidades que suministran servicios intangibles, más que productos, como pueden ser: - Empresas de servicios - Entidades profesionales, incluyendo de ingeniería, constructoras y mineras - Bancos y universidades - Proveedores de servicios, incluyéndose servicios de consultoría, de formación, estudios de investigación. Estos NCAGE pueden ser asignados a personas.	Cada país
H		Unidades o departamentos oficiales, incluyendo organizaciones militares	Cada país
I		Códigos especiales asignados por el AC/135 (por ejemplo: IREF0)	Cada país

M	Normas y Organizaciones Normalizadoras Militares (por ejemplo: STANAG, MILSPEC, DEFSTAN, etc).	Cada país

NOTAS:

(1) Para fabricantes canadienses, los códigos serán mantenidos por Canadá.

(2) Sólo se asignará un NCAGE para cada entidad. Si una entidad es fabricante, distribuidor, y/o proveedor de servicios, el Código Tipo de Entidad le será atribuido basándose en la actividad predominante de dicha entidad (según Capítulo II, párrafo 243.1.9).

Ver NDD 4238 para el formato.

Tabla 130 – Código motivo de Rechazo / Notificación

Los siguientes códigos se aplican a un CTR de salida **K27**.

Código	***Definición***	***Explicación de la entrada necesaria además del código***
500	Código NCAGE y Número de referencia. Estos datos son obligatorios en la K27 de salida si se presenta más de una Referencia bajo el mismo NCD.	Si

Los siguientes códigos indican que una solicitud de LSA ha sido rechazada. El uso de estos códigos cambiará el Código de Estado de la Transacción (NDD 0854) en el Archivo de Transacciones Pendientes a "NCD".

601	Solicitud incompleta, la solicitud es parte de un proyecto que excede el volumen de LSAs identificado en el CodSP-71 por la ONC catalogadora, y la ONC catalogadora nunca recibió el obligatorio intercambio de información (véase el apartado 134.1.1 sobre las instrucciones para rellenar el Formulario OTAN AC/135 Nº1 o, no se han proporcionado los datos mínimos necesarios (Véase el párrafo 434.10.1 Instrucciones para cumplimentar el Formulario OTAN AC/135 Nº7, Nota 2)	Sí
602	Código NCAGE inválido o la empresa sin actividad .No puede obtenerse información.	Opcional
603	El artículo de abastecimiento solicitado es parte de un conjunto y no puede catalogarse de forma aislada. Se adjunta la Referencia del conjunto. Revisar y reenviar la petición si es necesario.	Sí
604	Número de Referencia desconocido por el fabricante o que no figura en la norma citada como número de referencia en la LSA original.	Opcional
605	La Referencia enviada no permite la identificación del artículo.	Sí
606	El fabricante o no confirma la Referencia o no responde a las consultas.	Sí
607	El fabricante rehúsa confirmar la Referencia (s) y/o el Nombre del Artículo sin cargo.	Opcional
608	Artículo que ya no se fabrica; los documentos para su identificación no pueden obtenerse del fabricante.	Opcional
609	Artículo sustituido por otro, cuya referencia se adjunta; por favor, confirmar si este nuevo satisface sus requisitos y si es así, enviar una nueva petición.	Sí
610	Este país no es el de origen del artículo; si se conoce, la información disponible (NCAGE, Referencia, país, NOC, etc.) se adjunta a continuación.	Sí

Código	***Definición***	***Explicación de la entrada necesaria además del código***
611	Esta LSA es un duplicado de la remitida con el Número de Control de Documento que se indica o ha sido cancelado por el país originador (fax, e-mail, teléfono).	Sí
612	Artículo ya catalogado bajo el NOC que se indica; ya está registrado como usuario.	Sí
613	Otro motivo de rechazo.	Sí (1)

Los siguientes códigos indican una solicitud de LSA se está llevando a cabo, pero con al menos un cambio. El uso de estos códigos no cambiará el Código de Estado de la Transacción (NDD 0854) en el Archivo de Transacciones Pendientes.

701	Número de Referencia revisado; la transacción se procesará con el Número de Referencia que se indica.	Sí
702	Código NCAGE revisado; la transacción se procesará con el nuevo código NCAGE que se indica	Sí
703	Artículo ya catalogado con el NOC que se indica, su país será registrado como usuario.	Sí
704	Otra(s) modificación(es) ; su solicitud es tratada con el (los) valor(es) identificado(s) por el código de datos (NDD)	Sí (2)

Varios códigos:

Sólo se puede utilizar si se introduce el código de las series 600 o 700.

801	Se envía por correo información complementaria relevante junto el CTR K27.	No
803	Otros comentarios	Sí (3)

NOTAS :

(1) El código **613** se utiliza para:

- indicar un motivo de rechazo diferente a los definidos por los códigos **601 a 612**.

(2) El código **704** se utiliza para indicar el (los) dato(s) revisado(s) siguiente(s):

- Clase OTAN de Abastecimiento (NDD **3990**)
- Código de Nombre de Artículo (NDD **4080**) o Nombre No Aprobado de Artículo (NDD **5020**)
- Características del artículo (NDD **3445**)

```
Salidas recomendadas (ejemplos):

K27A01401ZB11333T150130       00         LSA ZB
K27Z02401ZB11333T150130       00       R7325 704 3990 6140#

K27A01401ZB11333T150131       00         LSA ZB
K27Z02401ZB11333T150131       00       R7325 704 4080 00013#

K27A01401ZB11333T150132       00         LSA ZB
K27Z02401ZB11333T150132       00       R7325 704 3990 6140 AND 4080 00013#

K27A01401ZB11333T150133       00         LSA ZB
K27Z02401ZB11333T150133       00       R7325 704 5020 SEAL,INDICATOR LIGHT#

K27A01401ZB11333T150134       00         LSA ZB
K27Z02401ZB11333T150134       00       R7325 704 3445 AEXT AQGL ELEC#
```

(3) El código **803** se utiliza para:

- transmitir las informaciones suplementarias que están relacionadas con las casillas **601 a 613 o 701 a 704**.

Tabla 131 - Solicitud de catalogación e inscripción como usuario.

Los códigos siguientes se aplican al CTR L07.

Código	***Definición***	***Formato***
050	Número total de NCD	4N
060	Introduzca el Número de Control del formulario OTAN AC/135-N ° 1 (9 caracteres sin el número de revisión) antes de enviar	9X
070	Código del Proyecto OTAN de Catalogación OTAN (NDD 1057)	3X
081	Nombre del equipo	255X
082	Tipo o modelo	255X
083	Conjunto	255X
084	Código NCAGE del fabricante	5X
085	Servicio utilizador	75X
086	Otra información	255X
087	Solicitudes de LSA agrupadas por: - el mismo tipo de equipo o conjuntoe - el mismo fabricante o contratista - el mismo fabricante - la misma familia de artículos o clase - el mismo usuario	255X
091	Código NCAGE del contratista principal	5X
092	Código NCAGE, si está disponible, o nombre y dirección del subcontratista	255X
093	Número y fecha del contrato	75X
094	Cláusula contractual de catalogación (Y o N)	1A
095	Documentación (Contratista principal = M ; Subcontratista = S ; Otras fuentes = O)	1A
096	Adjunta documentación técnica (Y o N)	1A

097	Número de pedido	75X
100	Observaciones	255X
110	Origen de los Números de Referencia	75X
120	Firma	75X

Ver el NDD 2179 para el formato.

Tabla 136 - Códigos de motivos para propuesta de cancelación de NOC's utilizando las transacciones CTR L23 y CTR K23

A) Códigos de motivos para CTR L23

Código	***Explicación***
A	Cambio en el concepto de artículo de abastecimiento
B	Error de referencia en el NOC
C	Artículo sustituido
D	Artículo no estándar
E	Artículo no disponible por parte del fabricante
F	Otros motivos
G	NOC Duplicado

B) Códigos de motivos para CTR K23

Código	***Explicación***
Q	Conformidad con la propuesta de cancelación: (antes de 60 días)
X	Acuerdo: El artículo se desea mantener en el BPC hasta agotar existencias
Y	Acuerdo: El artículo se desea mantener en el BPC hasta que el artículo final sea retirado de la circulación
Z	Desacuerdo: Motivos del rechazo

Ver NDD 6998 para el formato.

Tabla 137 - Códigos de EE.UU. y de las Provincias Canadienses aplicables al campo STE del procedimiento KHN revisado

A) Códigos de EE.UU. y de sus posesiones.

Estado / Posesión	Código
ALABAMA	AL
ALASKA	AK
ARIZONA	AZ
ARKANSAS	AR
CALIFORNIA	CA
CAROLINA DEL NORTE	NC
CAROLINA DEL SUR	SC
COLORADO	CTR
CONECTICA	CT
DAKOTA DEL NORTE	NCD
DAKOTA DEL SUR	SD
DELAWARE	DE
DISTRITO DE COLUMBIA	DC
ESTADOS FEDERADOS DE MICRONESIA	FM
FLORIDA	FL
GEORGIA	GA
GUAM	GU
HAWAI	HI
IDAHO	ID
ISLAS MARSHALL	MH
ISLAS VIRGENES	VI
ILLINOIS	IL
INDIANA	IN
IOWA	IA
KANSAS	KS
KENTUCKY	KY
LUISIANA	LA
MAINE	ME
MARIANAS DEL NORTE	MP
MARYLAND	MD
MASSACHUSETTS	MA
MICHIGAN	MI
MINNESOTA	MN
MISSISSIPPI	MS
MISSOURI	MO
MONTANA	MT
NEBRASKA	NE

Estado / Posesión	Código
NEVADA	NV
NEW HAMPSHIRE	NH
NEW JERSEY	NJ
NUEVA YORK	NY
NUEVO MEXICO	NM
OHIO	OH
OKLAHOMA	OK
OREGON	OR
PALAOS	PW
PENNSYLVANIA	PA
PUERTO RICO	PR
RHODE ISLAND	RI
SAMOA AMERICANA	AS
TENNESSEE	TN
TERRITORIOS TUTELADOS	TT
TEXAS	TX
UTAH	UT
VERMONT	VT
VIRGINIA	VA
VIRGINIA OCCIDENTAL	WV
WASHINGTON	WA
WISCONSIN	WI
WYOMING	WY
FUERZAS ARMADAS EN AFRICA	*AA
FUERZAS ARMADAS EN AMERICA (excepto CANADA)	*AA
FUERZAS ARMADAS EN CANADA	*AE
FUERZAS ARMADAS EN EUROPA	*AE
FUERZAS ARMADAS EN ORIENTE MEDIO	*AE
FUERZAS ARMADAS EN EL PACIFICO	*AP

NOTA:

* Las bases militares de EE.UU. en ultramar correspondientes a los códigos de estados AE, AA, o AP y no tienen normalmente dirección física. La distribución postal se asegura por el correo militar y no por el correo civil. Todas las instalaciones de ultramar de EE.UU. deberán tener este tipo de dirección. Forman parte de los NCAGE estadounidenses, sea cual sea su localización física.

B) Códigos de las Provincias canadienses

Provincia	Código
ALBERTA	AB
COLOMBIA BRITANICA	BC
ISLA DEL PRINCIPE EDUARDO	PE
MANITOBA	MB
NUEVO BRUNSWICK	NB
NUEVA ESCOCIA	NSR
NUNAVUT	NU
ONTARIO	ON
QUEBEC	QC
SASKATCHEWAN	SK
TIERRA NUEVA Y LABRADOR	NF
TERRITORIO DEL YUKON	YT
TERRITORIOS DEL NOROESTE	NT

Tabla 138 – Solicitud de acción de mantenimiento sobre un NOC

A) Código del motivo para la solicitud - Formulario OTAN AC/135-nº 34A

Código	***Explicación***
A	Adición / modificación / eliminación de referencias o de códigos asociados a la referencia
B	Cancelación de NOC por duplicidad - LKD
C	Cambio de nombre de artículo / de COA / o de COA y definición
D	Adición / modificación / eliminación de características
E	Reactivación de NOC
F	Traducción del NNA (nombre no aprobado) a inglés
G	Otra

B) Código de estado de la solicitud – Formulario OTAN AC/135 nº 34B

Código	***Explicación***
W	Finalizada
X	Rechazada: la solicitud contiene errores
Y	Rechazada: la solicitud no se puede procesar
Z	En proceso

NOTA:

Ver Capítulo IV, Sub-sección 445 – Actualización de los NOC y formulario estándar para el seguimiento de las transacciones manuales de actualización.

Tabla 139 – Código de Pregunta Principal (MRC) (MRC/PAC)

Código asignado a cada una de las diferentes preguntas de una GIA aprobada. El MRC/PAC sirve para identificar la característica definida por la pregunta.

La lista siguiente presenta los MRC/PAC estándares/adicionales aplicables a todas las GIA.

Dominio de aplicación	MRC	Pregunta GIA
Compras	ZZZP	Descripción de las condiciones de compra
Datos descriptivos	CRTL	Justificación de exclusividad
	ELCD	Descripción extra larga de características
	FEAT	Características especiales y suplementarias
	PRPY	Características confidenciales
	TEXT	Características descriptivas generales
	ZZZW	Diferenciación respecto a la norma
	ZZZX	Diferenciación respecto al modelo
	ZZZY	Características diferenciadoras del número de referencia
Clasificación	ZZZV	Justificación de la clasificación
Denominación	CLQL	Nombre coloquial
	CXCY	Nombre comercial normalizado asignado por el organismo que controla el diseño
Ensayos	SPCL	Condiciones especiales de prueba
	TEST	Documentación de datos de prueba
Norma o especificación	ZZZK	Norma/especificación que cumple el artículo
	ZZZT	Tipo/grado/forma/clase del artículo según una norma/especificación técnica no definitoria
	ZZZW	Diferenciación respecto a la norma
	ZZZX	Diferenciación respecto al modelo
Referencia fabricante	ELRN	Número de referencia extra largo

Ver NDD 3445 para el formato.

Sección 560 - Tablas de armonización de los códigos de transacciones "salida" con los correspondientes a los códigos de transacciones "entrada" posibles

Sub-sección 561 - Introducción

561.1 Esta Sección contiene las tablas que indican, en intercambio internacional de datos, para las transacciones en entrada, todas las salidas posibles representadas por los CTR de salida a utilizar o, en caso de rechazo, por los CTR de salida que identifican la notificación de rechazo o el conjunto de entrada improcesable.

561.2 Cada una de las Tablas comprende dos partes:

Parte A (Control de validación de entrada) incluyendo:

- los datos solicitados;
- las posiciones conteniendo los datos;
- el control efectuado;
- la salida recomendada;
  - CTR de salida,
  - Segmento,
  - NDD,
  - Código de rechazo;
- comentarios eventuales.

Parte B (estudio del tratamiento) incluyendo:

- los diferentes casos posibles;
- la única salida aceptable;
- comentarios eventuales.

561.3 Mientras las causas de los errores figuren en la respuesta, las Tablas se consideran como recomendaciones reflejando que no será necesario ni posible armonizar completamente todos los códigos y Segmentos afectados por los rechazos. Los participantes en el intercambio international de datos están, sin embargo, invitados a seguir estas recomendaciones mientras la estructura de sus ficheros nacionales y los programas que aplican se lo permita.

La parte B de estas tablas muestra los rechazos y otras salidas indicadas por los CTR de salida según las diversas situaciones que pueden producirse.

Generalmente, no deben figurar en los datos de salida más que los códigos y datos aceptados en el marco del intercambio international de datos y que se encuentran en la Sección 540.

Sub-sección 562 - Tablas

Sub-secciones	*Contenido*
562.1	**Transacción LAR**
562.1.1	Control de validación de entrada
562.1.2	Estudio del tratamiento
562.2	**Transacción LAU**
562.2.1	Control de validación de entrada
562.2.2	Estudio del tratamiento
562.3	**Transacción LCR**
562.3.1	Control de validación de entrada
562.3.2	Estudio del tratamiento
562.4	**Transacción LDR**
562.4.1	Control de validación de entrada
562.4.2	Estudio del tratamiento
562.5	**Transacción LDU**
562.5.1	Control de validación de entrada
562.5.2	Estudio del tratamiento
562.6	**Transacción LFN**
562.6.1	Control de validación de entrada
562.6.2	Estudio del tratamiento
562.7	**Transacción LMD**
562.7.1	Control de validación de entrada
562.7.2	Estudio del tratamiento
562.8	**Transacción LSA**
562.8.1	Control de validación de entrada - Todos los registros
562.8.2	Control de validación de entrada - Primer(s) registro(s) únicamente
562.8.3	Control de validación de entrada - Segundo(s) registro(s) únicamente
562.8.4	Control de validación de entrada – Registro(s) del Segmento V
562.8.5	Estudio del tratamiento
562.9	**Transacción LTI**
562.9.1	Control de validación de entrada

Sub-secciones	*Contenido*
562.9.2	Estudio de tratamiento
562.10	**Transacción L23**
562.10.1	Control de validación de entrada - Todos los registros
562.10.2	Control de validación de entrada - Primer registro únicamente
562.10.3	Control de validación de entrada - Segundo registro únicamente
562.10.4	Control de validación de entrada – Tercer registro, siguiente, o último registro
562.11	**Transacción K23**
562.11.1	Control de validación de entrada - Todos los registros
562.11.2	Control de validación de entrada - Primer registro únicamente
562.11.3	Control de validación de entrada - Segundo registro únicamente
562.11.4	Control de validación de entrada – Tercer registro, siguiente, o último registro
562.12	**Transacción KFF**
562.12.1	Control de validación de entrada - Todos los registros
562.12.2	Control de validación de entrada – Registro del Segmento A
562.12.3	Control de validación de entrada – Registro(s) del Segmento B
562.12.4	Control de validación de entrada – Primer(s) registro(s) del Segmento C
562.12.5	Control de validación de entrada – Segundo(s) registro(s) del Segmento C
562.12.6	Control de validación de entrada – Registro(s) del Segmento V
562.12.7	Control de validación de entrada – Registro del Segmento K
562.12.8	NMCRL – Códigos de error en los informes KFF
562.12.9	Estudio del tratamiento
562.13	**Transacción KHN**
562.13.1	Control de validación de entrada – Todos los registros
562.13.2	NMCRL – Códigos de error en los informes KHN
562.13.3	Estudio del tratamiento
562.14	NMCRL - Códigos de error del informe de validación de entrada de KFF
562.15	**NMCRL – Códigos de error del informe de validaciones de entrada de KHN**

562.1 Transacción LAR

Antes de que comience el control de validación de entrada, el NCD (NDD 1015) se debe verificar para comprobar si no está ya guardado en el archivo de transacciones pendientes. Si lo está, la entrada debe ser rechazada KRU, Segmento P, NDD 1015, Código de Rechazo GW.

562.1.1 Transacción LAR a Control de validación de entrada

	Nº del Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida recomendada*				*Comentarios*
				Salida CTR	*Segmento*	*NDD*	*Código de rechazo*	
1	CTR (3920)	1-3	1. Debe estar presente. 2. Debe ser un código existente. 3. Debe ser autorizado para el Código del Presentador. 4. Debe ser idéntico en todos los registros si la presentación de este CTR contiene dos o más registros con el mismo Número de Control de Documento.	KRU KRU KRU KRU	P Q P P	3920 3920 3920 3920	MI IV LV 5N	
2	NSR (1070)	6	1. Debe estar presente. 2. Debe ajustarse a la estructura establecida (Véase Sub-sección 543, NDD 1070).	KRU KRU	P Q	1070 1070	MI IV	
3	PRI (2867)	7	No está controlado.					
4	Código de Originador (4210)	8-9	1. Debe estar presente. 2. Debe contener sólo letras y números.	KRU KRU	P Q	4210 4210	MI IV	
5	Código de Presentador (3720)	10-11	Debe figurar en la Sub-sección 553, Tabla 18.	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
6	Fecha de la Transacción (2310)	12-16	1. Debe estar presente. 2. Debe ser numérica. 3. No debe exceder de 366.	KRU KRU KRU	P Q Q	2310 2310 2310	MI IV IV	

562.1.1 Transacción LAR a Control de validación de entrada

	Nº del Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida recomendada*				*Comentarios*
				Salida CTR	*Segmento*	*NDD*	*Código de rechazo*	
7	NSCD (1000)	17-23	1. Debe estar presente. 2. Debe ajustarse a la estructura establecida (Véase Sub-sección 543, NDD 1000).	KRU KRU	P Q	1000 1000	MI IV	
8	NOC asignado (3960)	27-39	1. Debe estar presente 2. Debe ajustarse al formato prescrito (ver Subsección 543, NDD 3960) 3. Debe ser idéntico en todos los registros si la presentación de este CTR contiene dos o más registros con el mismo Número de Control de Documento. 4. Los caracteres 5 º y 6 º deben representar el código de la ONC del proceso	KRU KRU KRU KRE	P Q P Q	3960 3960 3960 3960	MI IV 5N AU	
9	Código de Segmento (8999)	40	1. Debe estar presente 2. Debe ser “C”.	KRU KRU	P Q	8999 8999	MI IV	
10	CFNR (2920)	42	1. a. Primer registro; (1) Debe estar presente (2) Debe ser “1”, “4” o “5” b. Segundo registro: Debe estar en blanco.	 KRU KRU KRU	 P Q Q	 2920 2920 2920	 MI IV IV	
11	CCR (2910)	44	1. a. Primer registro; (1) Debe estar presente (2) Debe ser 5 ó 6 b. Segundo registro: Debe estar en blanco.	 KRU KRU KRU	 P P Q	 2910 2910 2910	 MI UJ IV	

562.1.1 Transacción LAR a Control de validación de entrada

	Nº del Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida recomendada*				*Comentarios*
				Salida CTR	*Segmento*	*NDD*	*Código de rechazo*	
12	CVR (4780)	46	1. a. Primer registro; (1) Debe estar presente (2) Debe ser “1”, “2, “3”” o “9” b. Segundo registro: Debe estar en blanco. 2. Combinación inválida CVR-CCR 3. Código Indicador de un Número de Referencia extra largo con un CVR distinto de “1”.	 KRU KRU KRU KRE KRE	 P Q Q P P	 4780 4780 4780 9102 4780	 MI IV IV TD UG	
13	CDD (2640)	48	1. a. Primer registro; (1) Debe estar presente (2) Debe figurar en la Sub-sección 553, Tabla 05 b. Segundo registro: Debe estar en blanco. 2. . Combinación inválida CVR-CDD	 KRU KRU KRU KRE	 P Q Q P	 2640 2640 2640 9102	 MI IV IV BZ	
14	RRR (2900)	50-51	1. a. Primer registro; (1) Debe estar presente (2) Debe coincidir con el Código de Presentador (NDD 3720). b. Segundo registro: Debe estar en blanco.	 KRU KRE KRU	 P P Q	 2900 3720 2900	 MI RS IV	
15	CVRA (2923)	53	1. a. Primer registro; (1) Debe estar presente (2) Debe figurar en la Sub-sección 553, Tabla 14 b. Segundo registro: Debe estar en blanco.	 KRU KRU KRU	 P Q Q	 2923 2923 2923	 MI IV IV	

562.1.1 Transacción LAR a Control de validación de entrada

	Nº del Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida recomendada*				*Comentarios*
				Salida CTR	*Segmento*	*NDD*	*Código de rechazo*	
16	CJR (2750)	54	1. a. Primer registro; Si está presente debe figurar en la Sub-sección 553, Tabla 06 b. Segundo registro: Debe estar en blanco.	 KRU KRU	 Q Q	 2750 2750	 IV IV	
17	Código NCAGE (4140)	55-59	1. a. Primer registro; (1) Debe estar presente (2) El Código NCAGE y el NOC no deben corresponder al mismo país (3) Debe ajustarse al formato establecido (Véase CodSP-3) b. Segundo registro: Debe estar en blanco.	 KRU KRE KRU KRU	 P P Q Q	 4140 4140 4140 4140	 MI AE IV IV	
18	Número de Referencia (3570)	60-75	1. Debe estar presente 2. Debe cumplir con las normas del ACodP-1.	KRU KRE	P P	3570 3570	MI OP	
19	CIC (8555)	80	1. Debe estar presente 2. Debe ser “1” o “J” en el primer registro. Debe ser “1” si hay sólo un registro. Debe ser “J” si el segundo registro está presente 3. Debe ser “2” en el segundo registro.	KRU KRU KRU	P Q Q	8555 8555 8555	MI IV IV	

NOTAS: (1) Este caso genera una salida interna en la ONC que la trata y se debe procesar manualmente.

562.1.2 Transacción LAR → Estudio del proceso

	Diferentes casos posibles	*Única salida aceptable*	*Comentarios*
1	El NIN presentado no figura en el BPC de la ONC del proceso.	KRE P 4000 FN	
2	La COA presentada difiere de la COA que figura en el BPC.	KRE Q 3990 EC (1)	(1) Únicamente en caso de Código de Estado NIN 0. En los otros casos, la respuesta KFS se enviará y la COA presentada se menciona en las columnas 49-52 del Segmento K
3	El Código del Presentador no está inscrito como usuario del artículo	KRE P 8290 NREF	
3	El ENOC del NIN presentado es: (a) 0 (b) 9 (c) 3, 5, ó 7 (d) 4 ó 8	 KAR (2) KFS + KFD KFS + KFD (3) KFS	 (2) Una KAR es enviada al peticionario y notificado a los usuarios cuando todas las etapas de validación hayan finalizado. (3) Si el primer NOC sustituto ha sido igualmente reemplazado, el proceso continúa hasta que el tercer NOC sustituto (4º NOC) sea encontrado, si es preciso. El conjunto de salida contiene una cabecera de salida KFS seguido por un KFS Segmento K para cada NOC cancelado colocados en cadena (4 Segmentos máximo). Si un NOC activo (Código de Estado NIN 0) o un NOC inactivo (Código de Estado NIN 6) se encuentra en el tercer NOC sustituto o en los anteriores, el conjunto de salida contendrá igualmente los datos KFD del BPC.
5	El Número de Referencia ha sido presentado con un CJR que no corresponde con ningún Número de Referencia del BPC.	KRE P 2750 JR	
6	El Número de Referencia presentado junto con un CJR ha creado un duplicado real de un artículo del BPC.	KRE P 2750 KP+KFD	

562.1.2 Transacción LAR → Estudio del proceso

	Diferentes casos posibles	***Única salida aceptable***	***Comentarios***
7	El código NCAGE presentado está cancelado sin sustituto	KRE Q 4140 TC	
8	La referencia a añadir está ya registrada en el BPC con el NOC presentado	KRE P 9102 SM	
9	Dos o más Referencias idénticas se han presentado con el NCD	KRE P 9102 SM	
10	El Número de Referencia presentado sin CJR y con un CCR válido distinto de 6, corresponde a un Número de Referencia registrado en el BPC con un NOC diferente.	KRP + KFD	
11	El Número de Referencia presentado sin CJR y con un CCR válido distinto de 6, corresponde por asociación a un Número de Referencia registrado en el BPC con un NOC diferente.	KRP + KFA	
12	El CCR es 5 y el CVR 2 y el NOC tiene un código de Norma o una Especificación CCR – CVR 2-2.	KRE P 3570 CM	Su país no está autorizado a presentar esta transacción directamente.
13	La presentación contiene un código NCAGE en el que el Código de Estado es C, E, F, H, U o W y la combinación CCR / CVR es distinta a 2-9, 3-9, 5-9, 7-9 o C-1.	KRE P 4780 EQ	
14	El Número de Referencia se presentó con un CCR válido diferente de 6 y el tipo de identificación del NOC es diferente de 1, 2 o 4.	KRE P 3570 CM	Su país no está autorizado a presentar esta transacción directamente, excepto para las referencias informativas (CCR 6) que se añaden automáticamente través de una transacción LAR.
15	El Número de Referencia se presentó con un CCR válido diferente de 6 y el NOC contiene una referencia con un CCR 1	KRE P 3570 CM	Su país no está autorizado a presentar esta transacción directamente, excepto para las referencias informativas (CCR 6) que se añaden automáticamente través de una transacción LAR.

562.2 Transacción LAU

Antes de efectuar el control de la validez de la entrada el NCD (NDD 1015) debe verificarse para ver si no está ya registrado en el archivo de transacciones pendientes. Si lo está, la entrada debe rechazarse KRU, Segmento P, NDD 1015, Código de rechazo GW.

562.2.1 Transacción LAU → Control de validación de entrada

	Dato (NDD)	*Posición*	*Controles efectuados*	*Salida recomendada*				*Observaciones*
				CTR de salida	*Segmento*	*NDD*	*Código Rechazo*	
1	CTR (3920)	1-3	1. Debe estar presente 2. Debe ser un código existente 3. Debe estar autorizado para el código presentador	KRU KRU KRU	P Q P	3920 3920 3920	MI IV LV	
2	NSR (1070)	4-6	1. Debe estar presente 2. Debe ser Z01.	KRU KRU	P Q	1070 1070	MI IV	
3	CP (2687)	7	No está controlado					
4	CÓDIGO ORIG (4210)	8-9	1. Debe estar presente 2. Solo debe contener letras y / o cifras.	KRU KRU	P Q	4210 4210	MI IV	
5	PRES (3720)	10-11	Debe figurar en la Tabla 18 de la Sub-sección 553	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
6	Fecha DOC (2310)	12-16	1. Debe estar presente 2. Debe ser numérica 3. No debe exceder de 366.	KRU KRU KRU	P Q Q	2310 2310 2310	MI IV IV	
7	NCD (1000)	17-23	1. Debe estar presente 2. Debe estar en el formato prescrito (Ver Sub-sección 543, NDD 1000)	KRU KRU	P Q	1000 1000	MI IV	
8	NOC asignado (3960)	27-39	1. Los caracteres 5º y 6º deben representar el código de la ONC que procesa. 2. Debe estar en el formato prescrito (ver Sub-sección 543, NDD 3960) 3. Debe estar presente	KRE KRU KRU	Q Q P	3960 3960 3960	AU IV MI	

562.2.1 Transacción LAU → Control de validación de entrada

	Dato (NDD)	*Posición*	*Controles efectuados*	*Salida recomendada*				*Observaciones*
				CTR de salida	*Segmento*	*NDD*	*Código Rechazo*	
9	CÓDIGO SEG (8999)	40	1. Debe estar presente 2. Debe ser B.	KRU KRU	P Q	8999 8999	MI IV	
10	Código de Usuario de Datos (8290)	41-44	1. Debe estar presente 2. Debe ser un código existente 3. Debe corresponder al código presentador	KRE KRE KRE	P Q P	8290 8290 3720	MI IV RS	
11	CIC (8555)	80	1. Debe estar presente 2. Debe ser 1.	KRU KRU	P Q	8555 8555	MI IV	

OBSERVACIONES: (1) Este caso genera una salida interna a la ONC que procesa y debe ser objeto de un tratamiento manual.

562.2.2 Transacción LAU → Estudio del proceso

	Diferentes casos posibles	*Única salida aceptable*	*Comentarios*
1	El NIN presentado no figura en el BPC de la ONC del proceso	KRE P 4000 FN	
2	La COA presentada difiere de la COA que figura en el BPC.	KRE Q 3990 EC (1)	(1) Únicamente en caso de Código de Estado NIN 0. En los otros casos, la respuesta KFS se enviará y la COA presentada se menciona en las columnas 49-52 del Segmento K.
3	El Código del presentador ya se muestra como usuario.	KRE P 8290 SM + KFD	
4	El Código Estado NIN presentado es: (a) 0 o 6 (b) 9 (c) 3, 5, o 7 (d) 4 o 8	 KAT (2) KFS + KFD KFS + KFD (3) KFS	(2) Una KAT es enviado al peticionario. Una KAT es enviada a los otros usuarios indicados. (3) Si el primer NOC sustituto ha sido igualmente reemplazado, el proceso continúa hasta que el tercer NOC sustituto (4º NOC) sea encontrado, si es preciso. El conjunto de salida contiene una cabecera de salida KFS seguido por una KFS Segmento K para cada NOC cancelado colocados en cadena (4 Segmentos máximo). Si un NOC activo (Código Estado NIN 0) o NOC inactivo (Código de Estado NIN 6) se encuentra en el tercer NOC sustituto o en los anteriores, el conjunto de salida contendrá igualmente los datos KFD del BPC.
5	El NOC está controlado por la Agencia de Armamento Nuclear (4)	KRE Q 3720 LV (con el valor XA)	(4) Este control se lleva a cabo sólo en los Estados Unidos. No existe ninguna disposición para este caso en el Capítulo V.

562.3 Transacción LCR

Antes de que comience el control de validación de entrada, el NCD (NDD 1015) se debe verificar para comprobar si no está ya guardado en el archivo de transacciones pendientes. Si lo está, la entrada debe ser rechazada KRU, Segmento P, NDD 1015, Código de Rechazo GW.

562.3.1 Transacción LCR → Control de validación de entrada

	Nº del Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida recomendada*				*Comentarios*
				Salida CTR	*Segmento*	*NDD*	*Código de rechazo*	
1	CTR (3920)	1-3	1. Debe estar presente. 2. Debe ser un código existente. 3. Debe ser autorizado para el Código del Presentador. 4. Debe ser idéntico en todos los registros si la presentación de este CTR contiene dos o más registros con el mismo Número de Control de Documento.	KRU KRU KRU KRU	P Q P P	3920 3920 3920 3920	MI IV LV 5N	
2	NSR (1070)	4-6	1. Debe estar presente. 2. Debe ajustarse a la estructura establecida (Véase Sub-sección 543, NDD 1070)	KRU KRU	P Q	1070 1070	MI IV	
3	PRI (2867)	7	No está controlado					
4	Código de Originador (4210)	8-9	1. Debe estar presente. 2. Debe contener sólo letras y números.	KRU KRU	P Q	4210 4210	MI IV	
5	Código de Presentador (3720)	10-11	Debe figurar en la Sub-sección 553, Tabla 18.	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)

562.3.1 Transacción LCR → Control de validación de entrada

	Nº del Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida recomendada*				*Comentarios*
				Salida CTR	*Segmento*	*NDD*	*Código de rechazo*	
6	Fecha de la Transacción (2310)	12-16	1. Debe estar presente. 2. Debe ser numérica. 3. No debe exceder de 366	KRU KRU KRU	P Q Q	2310 2310 2310	MI IV IV	
7	NSCD (1000)	17-23	1. Debe estar presente. 2. Debe ajustarse a la estructura establecida (Véase Sub-sección 543, NDD 1000).	KRU KRU	P Q	1000 1000	MI IV	
8	NOC asigna (3960)	27-39	1. Los caracteres 5 º y 6 º deben representar el código de la ONC del proceso. 2. Debe ajustarse al formato prescrito (ver Subsección 543, NDD 3960) 3. Debe estar presente. 4. Debe ser idéntico en todos los registros si la presentación de este CTR contiene dos o más registros con el mismo Número de Control de Documento.	KRE KRU KRU KRU	Q Q P P	3960 3960 3960 3960	AU IV MI 5N	
9	Código de Segmento (8999)	40	1. Debe estar presente. 2. Debe ser “C”.	KRU KRU	P Q	8999 8999	MI IV	
10	CFNR (2920)	42	1. a. Primer registro: Si está presente, debe ser “1”, “4” o “5” b. Segundo registro: Debe estar en blanco.	KRU KRU	Q Q	2920 2920	IV IV	

562.3.1 Transacción LCR → Control de validación de entrada

	Nº del Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida recomendada*				*Comentarios*
				Salida CTR	*Segmento*	*NDD*	*Código de rechazo*	
11	CCR (2910)	44	1. a. Primer registro; Si está presente, debe ser “5” o “6””- b. Segundo registro: Debe estar en blanco..	KRU KRU	P Q	2910 2910	UJ IV	
12	CVR (4780)	46	1. a. Primer registro: Si está presente, debe ser “1”, “2, “3”” o “9” b. Segundo registro: Debe estar en blanco. 2. Combinación inválida CVR-CCR. 3. Código Indicador de un Número de Referencia Extra largo con un CVR distinto de “1”.	KRU KRU KRE KRE	Q Q P P	4780 4780 9102 4780	IV IV TD UG	
13	CDD (2640)	48	1. a. Primer registro: En blanco o debe figurar en la Sub- sección 553, Tabla 05. b. Segundo registro: Debe estar en blanco. 2. Combinación inválida CVR-CDD.	KRU KRU KRE	Q Q P	2640 2640 9102	IV IV BZ	
14	CVRA (2923)	53	1. a. Primer registro: En blanco o debe figurar en CodSP-3. b. Segundo registro: Debe estar en blanco.	KRU KRU	Q Q	2923 2923	IV IV	
15	Código NCAGE (4140)	55-59	1. a. Primer registro; (1) Debe estar presente (2) El Código NCAGE y el NOC no deben corresponder al mismo país b. Segundo registro: Debe estar en blanco.	KRU KRE KRU	P P Q	4140 4140 4140	MI AE IV	

562.3.1 Transacción LCR → Control de validación de entrada

	Nº del Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida recomendada*				*Comentarios*
				Salida CTR	*Segmento*	*NDD*	*Código de rechazo*	
16	Número de Referencia (3570)	60-75	1. Debe estar presente	KRU	P	3570	MI	
17	CIC (8555)	80	1. Debe estar presente 2. Debe ser “1” o “J” en el primer registro - Debe ser “1” si hay sólo un registro - Debe ser “J” si el segundo registro está presente t 3. Debe ser “2” en el segundo registro.	KRU KRU KRU	P Q Q	8555 8555 8555	MI IV IV	

NOTAS: (1) Este caso genera una salida interna en la ONC que la trata y se debe procesar manualmente.

562.3.2 Transacción LCR → Estudio del proceso

	Diferentes casos posibles	*Única salida aceptable*	*Comentarios*
1	El NIN presentado no figura en el BPC de la ONC del proceso.	KRE P 4000 FN	
2	La COA presentada difiere de la COA que figura en el BPC.	KRE Q 3990 EC (1)	(1) Únicamente en caso de Código de Estado NIN 0. En los otros casos, la respuesta KFS se enviará y la COA presentada se menciona en las columnas 49-52 del Segmento K.
3	El Código del Presentador no está inscrito como usuario del artículo.	KRE P 8290 NREF	
4	El ENOC del NIN presentado es:		
	(a) 0	KCR (2)	(2) Una KCR es enviada al peticionario y notificado a los usuarios cuando todas las etapas de validación hayan finalizado.
	(b) 9	KFS + KFD	
	(c) 3, 5, ó 7	KFS + KFD (3)	(3) Si el primer NOC sustituto ha sido igualmente reemplazado, el proceso continúa hasta que el tercer NOC sustituto (4º NOC) sea encontrado, si es preciso. El conjunto de salida contiene una cabecera de salida KFS seguido por un KFS Segmento K para cada NOC cancelado colocados en cadena (4 Segmentos máximo). Si un NOC activo (Código de Estado NIN 0) o un NOC inactivo (Código de Estado NIN 6) se encuentra en el tercer NOC sustituto o en los anteriores, el conjunto de salida contendrá igualmente los datos KFD del BPC.
	(d) 4 ó 8	KFS	

562.3.2 Transacción LCR → Estudio del proceso

	Diferentes casos posibles	*Única salida aceptable*	*Comentarios*
5	El Código del Presentador difiere del RRR del BPC o del país del NOC cuando el RRR ha dejado de ser un usuario registrado.	KRE P 3720 RS	
6	El código NCAGE y el Número de Referencia no están registrados en el BPC bajo este NOC.	KRE P 3570 DN	
7	Los mismos datos (NDD 4140 y NDD 3570) a procesar se encuentran en más de un Segmento C en la misma transacción.	KRE P 9102 SM	
8	La presentación contiene un código NCAGE en el que el Código de Estado es C, E, F, H, U o W y la combinación CCR / CVR es distinta a 2-9, 3-9, 5-9, 7-9 o C-1.	KRE P 4780 EQ	

562.4 Transacción LDR

Antes de que comience el control de validación de entrada, el NCD (NDD 1015) se debe verificar para comprobar si no está ya guardado en el archivo de transacciones pendientes. Si lo está, la entrada debe ser rechazada KRU, Segmento P, NDD 1015, Código de Rechazo GW.

562.4.1 Transacción LDR → Control de validación de entrada

	Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida Recomendada*				*Observaciones*
				CTR de salida	*Segmento*	*NDD*	*Código Rechazo*	
1	CTR (3920)	1-3	1. Debe estar presente 2. Debe ser un código existente 3. Debe estar autorizado para el código presentador 4. Debe ser idéntico en todos los registros si la solicitud de este CTR contiene dos o varios registros para el mismo Número de documento.	KRU KRU KRU KRU	P Q P P	3920 3920 3920 3920	MI IV LV 5N	
2	NSR (1070)	4-6	1. Debe estar presente 2. Debe corresponder a la estructura prescrita (ver Sub-sección 543, NDD 1070)	KRU KRU	P Q	1070 1070	MI IV	
3	CP (2867)	7	No está controlado					
4	Código Orig (4210)	8-9	1. Debe estar presente 2. Solo debe contener letras y cifras.	KRU KRU	P Q	4210 4210	MI IV	
5	Código Presentador (3720)	10-11	Debe figurar en la Tabla 18 de la Sub-sección 553.	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
6	Fecha Doc (2310)	12-16	1. Debe estar presente 2. Debe ser numérica 3. No debe exceder de 366	KRU KRU KRU	P Q Q	2310 2310 2310	MI IV IV	

562.4.1 Transacción LDR → Control de validación de entrada

	Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida Recomendada*				*Observaciones*
				CTR de salida	*Segmento*	*NDD*	*Código Rechazo*	
7	NCD (1000)	17-23	1. Debe estar presente 2. Debe estar en el formato prescrito (ver Sub-sección 543, NDD 1000)	KRU KRU	P Q	1000 1000	MI IV	
8	NOC asignado (3960)	27-39	1. Los caracteres 5º y 6º deben representar el código de la ONC que procesa. 2. Debe estar en el formato prescrito (ver Sub-sección 543, NDD 3960) 3. Debe estar presente 4. Debe ser idéntico en todos los registros si la solicitud de este CTR contiene dos o varios registros con el mismo Número de Control de Documento.	KRE KRU KRU KRU	Q Q P P	3960 3960 3960 3960	AU IV MI 5N	
9	Código Seg (8999)	40	1. Debe estar presente 2. Debe ser “C”.	KRU KRU	P Q	8999 8999	MI IV	
10	CFNR (2920)	42	No está controlado					
11	Código NCAGE (4140)	55-59	1. a. Primer registro; (1) Debe estar presente b. Segundo registro: Debe estar en blanco.	KRU KRU	P Q	4140 4140	MI IV	
12	NREF (3570)	60-75	1. Debe estar presente.	KRU	P	3570	MI	

562.4.1 Transacción LDR → Control de validación de entrada

	Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida Recomendada*				*Observaciones*
				CTR de salida	*Segmento*	*NDD*	*Código Rechazo*	
13	CIC (8555)	80	1. Debe estar presente 2. Debe ser “1” o “J” en el primer registro - Debe ser 1 si solo hay un registro - Debe ser J si el registro 2 está igualmente - - presente 3. Debe ser “2” en el 2º registro.	KRU KRU KRU	P Q Q	8555 8555 8555	MI IV IV	

OBSERVACIONES: (1) Este caso genera una salida interna a la ONC que procesa y debe ser objeto de un tratamiento manual.

562.4.2 Transacción LDR → Estudio del proceso

	Diferentes casos posibles	Única salida aceptable	Comentarios
1	El NIN presentado no figura en el BPC de la ONC del proceso.	KRE P 4000 FN	
2	La COA presentada difiere de la COA que figura en el BPC.	KRE Q 3990 EC (1)	(1) Únicamente en caso de Código de Estado NIN 0. En los otros casos, la respuesta KFS se enviará y la COA presentada se menciona en las columnas 49-52 del Segmento K.
3	El Código del Presentador no está inscrito como usuario del artículo	KRE P 8290 NREF	
4	El ENOC del NIN presentado es: (a) 0 (b) 9 (c) 3, 5 o 7 (d) 4 o 8	KDR (2) KFS + KFD KFS + KFD (3) KFS	(2) Una KDR es enviada al peticionario y notificado a los usuarios cuando todas las etapas de validación hayan finalizado. (3) Si el primer NOC sustituto ha sido igualmente reemplazado, el proceso continúa hasta que el tercer NOC sustituto (4º NOC) sea encontrado, si es preciso. El conjunto de salida contiene una cabecera de salida KFS seguido por un KFS Segmento K para cada NOC cancelado colocados en cadena (4 Segmentos máximo). Si un NOC activo (Código de Estado NIN 0) o un NOC inactivo (Código de Estado NIN 6) se encuentra en el tercer NOC sustituto o en los anteriores, el conjunto de salida contendrá igualmente los datos KFD del BPC.

562.4.2 Transacción LDR → Estudio del proceso

	Diferentes casos posibles	Única salida aceptable	Comentarios
5	El código NCAGE y el Número de Referencia no están registrados en el BPC bajo este NOC	KRE P 3570 DN	
6	El Código del Presentador difiere del RRR del BPC o del país del NOC cuando el RRR ha dejado de ser un usuario registrado	KRE P 3720 RS	
7	El código NCAGE presentado y el NOC representan al mismo país.	KRE P 4140 AE	
8	Los mismos datos (NDD 4140 y NDD 3570) a procesar se encuentran en más de un Segmento C en la misma transacción.	KRE P 9102 SM	

562.5 Transacción LDU

Antes que comience el control de validez de la entrada, el NCD (NDD 1015) debe verificarse para ver si no está ya registrado en el fichero de transacciones pendientes. Si lo está, la entrada debe rechazarse KRU, Segmento P, NDD 1015, Código de rechazo GW.

562.5.1 Transacción LDU → Control de validación de entrada

	Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida Recomendada*				*Observaciones*
				CTR de salida	*Segmento*	*NDD*	*Código Rechazo*	
1	CTR (3920)	1-3	1. Debe estar presente 2. Debe ser un código existente 3. Debe estar autorizado para el código presentador.	KRU KRU KRU	P Q P	3920 3920 3920	MI IV LV	
2	NSR (1070)	4-6	1. Debe estar presente 2. Debe ser Z01.	KRU KRU	P Q	1070 1070	MI IV	
3	CP (2867)	7	No está controlado					
4	Código Orig (4210)	8-9	1. Debe estar presente 2. Solo debe contener letras y cifras.	KRU KRU	P Q	4210 4210	MI IV	
5	PRES (3720)	10-11	Debe figurar en la Tabla 18 de la Sub-sección 553.	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
6	Fecha Doc (2310)	12-16	1. Debe estar presente 2. Debe ser numérica 3. No debe exceder de 366	KRU KRU KRU	P Q Q	2310 2310 2310	MI IV IV	
7	NCD (1000)	17-23	1. Debe estar presente 2. Debe estar en el formato prescrito (ver Sub-sección 543, NDD 1000)	KRU KRU	P Q	1000 1000	MI IV	

562.5.1 Transacción LDU → Control de validación de entrada

	Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida Recomendada*				*Observaciones*
				CTR de salida	*Segmento*	*NDD*	*Código Rechazo*	
8	NOC asignado (3960)	27-39	1. Los caracteres 5º y 6º deben representar el código de la ONC que procesa. 2. Debe estar en el formato prescrito (ver Sub-sección 543, NDD 3960) 3. Debe estar presente.	KRE KRU KRU	Q Q P	3960 3960 3960	AU IV MI	
9	Código Seg (8999)	40	1. Debe estar presente 2. Debe ser “T”.	KRU KRU	P Q	8999 8999	MI IV	
10	Código de Usuario de Datos (8290)	42-45	1. Debe estar presente 2. Debe ser un código existente 3. Debe corresponder al código presentador	KRE KRE KRE	P Q P	8290 8290 3720	MI IV RS	

OBSERVACIONES: (1) Este caso genera una salida interna a la ONC que procesa y debe ser objeto de un tratamiento manual.

562.5.2 Transacción LDU → Estudio del proceso

	Diferentes casos posibles	*Única salida aceptable*	*Comentarios*
1	El NIN presentado no figura en el BPC de la ONC del proceso.	KRE P 4000 FN	
2	El Código del presentador no se muestra como usuario.	KRE P 8290 DN	
3	El Código Estado NIN presentado es : (a) 0, 9 (b) 4 ó 8 (c) 3, 5, ó 7 (d) 6	 KDU (2) KFS KFS + KFD (3) KRE Q 2670 NSR (4)	(2) Una KDU es enviado al peticionario y notificada a los usuarios. (3) Si el primer NOC sustituto ha sido igualmente reemplazado, el proceso continúa hasta que el tercer NOC sustituto (4º NOC) sea encontrado, si es preciso. El conjunto de salida contiene una cabecera de salida KFS seguido por una KFS Segmento K para cada NOC cancelado colocados en cadena (4 Segmentos máximo). Si un NOC activo (Código Estado NIN 0) o NOC inactivo (Código de Estado NIN 6) se encuentra en el tercer NOC sustituto o en los anteriores, el conjunto de salida contendrá igualmente los datos KFD del BPC. (4) La secuencia de edición Código de Estado NIN, excepto para el Código de Estado 0, se deja a discreción del sistema nacional.

562.6 Transacción LFN

562.6.1 Transacción LFN → Control de validación de entrada

	Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida Recomendada*				*Observaciones*
				CTR de salida	*Segmento*	*NDD*	*Código Rechazo*	
1	CTR (3920)	1-3	1. Debe estar presente 2. Debe ser un código existente 3. Debe estar autorizado para el código presentador.	KRU KRU KRU	P Q P	3920 3920 3920	MI IV LV	
2	NSR (1070)	4-6	1. Debe estar presente 2. Debe ser Z01.	KRU KRU	P Q	1070 1070	MI IV	
3	CP (2867)	7	No está controlado					
4	Código Orig (4210)	8-9	1. Debe estar presente 2. Solo debe contener letras y cifras.	KRU KRU	P Q	4210 4210	MI IV	
5	PRES (3720)	10-11	Debe figurar en la Tabla 18 de la Sub-sección 553.	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
6	Fecha Doc (2310)	12-16	1. Debe estar presente 2. Debe ser numérica 3. No debe exceder de 366	KRU KRU KRU	P Q Q	2310 2310 2310	MI IV IV	
7	NCD (1000)	17-23	1. Debe estar presente 2. Debe estar en el formato prescrito (ver Sub-sección 543, NDD 1000)	KRU KRU	P Q	1000 1000	MI IV	

562.6.1 Transacción LFN → Control de validación de entrada

	Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida Recomendada*				*Observaciones*
				CTR de salida	*Segmento*	*NDD*	*Código Rechazo*	
8	NIN (4000)	31-39	1. Los dos primeros caracteres deben representar el código de la ONC que procesa. 2. Les posiciones 33-39 deben estar en blanco o en el formato prescrito (ver Sub-sección 543, NDD 4000)	KRE KRU	Q Q	4000 4000	AU IV	
9	Código Seg (8999)	40	1. Debe estar presente 2. Debe ser “R”.	KRU KRU	P Q	8999 8999	MI IV	
10	NDD (0950)	41-44	1. Debe estar presente 2. Debe ser “3921”.	KRE KRE	P Q	0950 0950	MI IV	
11	CTE (3921)	46-48	1. Debe estar presente 2. Debe ser LAR, LAU, LCR, LDR, LDU, LFN, LMD, LSA.	KRE KRE	P Q	3921 3921	MI IV	
12	CFD (8268)	49	1. Debe estar presente 2. Debe ser “#”	KRE KRE	P Q	8268 8268	MI IV	

OBSERVACIONES: (1) Este caso genera una salida interna a la ONC que procesa y debe ser objeto de un tratamiento manual.

562.6.2 Transacción LFN → Estudio del tratamiento

	Distintos casos posibles	*Única salida aceptable*	*Observaciones*
1	La solicitud no aparece en los datos del fichero histórico de las transacciones de la ONC		
	a. La solicitud contiene un NIN (1)		(1) La interrogación interna por NIN se inicia en el BPC.
	(1) El NIN existe y su Código de posición es 0 ó 6	KFN OH KFN R NA KIR L KIR Segmentos A, (B), C, (E), (H), M o V, (Z)	
	(2) El NIN existe y su Código de posición es 3, 5, ó 7	KFN OH KFN R NA KFS L KFS K KFE L KFE Segmentos A, (B), C, (E), (H), (Z)	
	(3) El NIN existe y su Código de posición es 4 o 8	KFN OH KFN R NA KFS L KFS K	
	(4) El NIN no existe en el BPC	KFN OH KFN R NA KTN L	
	b. La solicitud no contiene NIN (LSA solamente) (2).	KFN OH KFN R NA	(2) La interrogación interna por el NIN es imposible, solo se conoce el Código OTAN de la ONC (NDD 4130).

562.6.2 Transacción LFN → Estudio del tratamiento

	Distintos casos posibles	*Única salida aceptable*	*Observaciones*
2	La solicitud está en curso.	KFN OH KFN R NB K27 L K27 R	
3	La solicitud ha sido tratada: a. La solicitud contiene un NIN (1) (1) El NIN existe y su Código de posición es 0 ó 6 (2) El NIN existe y su Código de posición es 3, 5, o 7 (3) El NIN existe y su Código de posición es 4 o 8 (4) El NIN no existe en el BPC.	 KFN OH KFN R NC KIR L KIR Segmentos A, (B), C, (E), (H), M o V, (Z) KFN OH KFN R NC KFS L KFS K KFE L KFE Segmentos A, (B), C, (E), (H), (Z) KFN OH KFN R NC KFS L KFS K KFN OH KFN R NC KTN L	

562.6.2 Transacción LFN → Estudio del tratamiento

	Distintos casos posibles	*Única salida aceptable*	*Observaciones*
	b. La solicitud no contiene NIN (LSA solamente)		
	(1) La salida KRE con Códigos rechazo IV, MI, OP, o AB está registrada en el fichero histórico de las transacciones.	KFN OH KFN R NC y KRE P (MI, OP, AB) o KRE Q 3880 IV	
	(2) La salida KRE con Código de rechazo SM y los datos KFD está registrada en el fichero histórico de las transacciones.	KFN OH KFN R NC K27 L K27 R KIR L KIR Segmentos A, B, C, (E), (H), M o V, (Z)	
	(3) La salida KRE con Código de rechazo AU está registrada en el fichero histórico de las transacciones.	KFN OH KFN R NC KRE Q 3960 AU	
	(4) La salida KAT está registrada en el fichero histórico de las transacciones.	KFN OH KFN R NC K27 L K27 R KIR L KIR Segmentos A, B, C, (E), (H), M o V, (Z)	
4	La solicitud era una petición LSA y la respuesta ha sido proporcionada por CTR K27.	KFN OH KFN R NCD K27 L K27 R	

562.6.2 Transacción LFN → Estudio del tratamiento

	Distintos casos posibles	*Única salida aceptable*	*Observaciones*
5	La solicitud corresponde a un artículo de material nuclear y está en curso de procesamiento. (3)	KFN OH KFN R NF	(3) Este control solo se efectua en los Estados Unidos.
6	La solicitud era una petición LSA y la respuesta ha sido proporcionada por CTR KSR / KMR / KMP.	KFN OH KFN R NG	

OBSERVACIONES SUPLEMENTARIAS:

La solicitud LSA que conduce a una salida KRU no debe registrarse en el fichero histórico de las transacciones (Ver Párrafos 562.8.1 y 562.8.2). Cuando tal LSA es objeto de una solicitud LFN, debe proporcionarse la salida KFN (OH+R) con CET NA.

562.7 Transacción LMD

Antes de que comience el control de validación de entrada, el NCD (NDD 1015) se debe verificar para comprobar si no está ya guardado en el archivo de transacciones pendientes. Si lo está, la entrada debe ser rechazada KRU, Segmento P, NDD 1015, Código de Rechazo GW..

562.7.1 Transacción LMD → Control de validación de entrada

	Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida Recomendada*				*Observaciones*
				CTR de salida	*Segmento*	*NDD*	*Código Rechazo*	
1	CTR (3920) 1. Primer Segmento 2. Segmentos siguientes	1-3	1. Debe estar presente 2. Debe ser un código existente 3. Debe estar autorizado para el código presentador. 1. Debe ser LAR, LCR, o LDR cuando el CTR del primer Segmento es LMD. 2. Deben estar en el orden LDR, LAR, LCR.	KRU KRU KRU KRE KRE	P Q P Q Q	3920 3920 3920 3920 3920	MI IV LV IC IC	
2	NSR (1070)	4-6	1. Debe estar presente 2. Debe ajustarse a la estructura establecida(ver Sub-sección 543, NDD 1070)	KRU KRU	P Q	1070 1070	MI IV	
3	CP (2867)	7	No está controlado					
4	Código Orig (4210)	8-9	1. Debe estar presente 2. Solo debe contener letras y cifras.	KRU KRU	P Q	4210 4210	MI IV	
5	PRES (3720)	10-11	Debe figurar en la Tabla 18 de la Sub-sección 553.	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
6	Fecha Doc (2310)	12-16	1. Debe estar presente 2. Debe ser numérica 3. No debe exceder de 366	KRU KRU KRU	P Q Q	2310 2310 2310	MI IV IV	

562.7.1 Transacción LMD → Control de validación de entrada

	Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida Recomendada*				*Observaciones*
				CTR de salida	*Segmento*	*NDD*	*Código Rechazo*	
7	NCD (1000)	17-23	1. Debe estar presente 2. Debe estar en el formato prescrito (ver Sub-sección 543, NDD 1000)	KRU KRU	P Q	1000 1000	MI IV	
8	NOC asignado (3960)	27-39	1. Los caracteres 5º y 6º deben representar el código de la ONC que procesa. 2. Debe estar en el formato prescrito (ver Sub-sección 543, NDD 3960) 3. Debe estar presente 4. Debe ser idéntico en todos los registros de la solicitud.	KRE KRU KRU KRU	Q Q P P	3960 3960 3960 3960	AU IV MI 5N	
9	Código Seg (8999) 1. Primer Segmento 2. Segmentos siguientes	40	Debe estar en blanco 1. Debe estar presente 2. Debe ser “C”.	KRU KRU KRU	Q P Q	8999 8999 8999	IV MI IV	
10	1. Primer Segmento 2. Segmentos siguientes	41-80	No está controlado Ver LAR, LCR y LDR					

OBSERVACIONES: (1) Este caso genera una salida interna a la ONC que procesa y debe ser objeto de un tratamiento manual.

562.7.2 Transacción LMD → Estudio del proceso

	Diferentes casos posibles	*Única salida aceptable*	*Comentarios*
1	El NIN presentado no figura en el BPC de la ONC del proceso.	KRE P 4000 FN	
2	La COA presentada difiere de la COA que figura en el BPC.	KRE Q 3990 EC (1)	(1) Únicamente en caso de Código de Estado NIN 0. En los otros casos, la respuesta KFS se enviará y la COA presentada se menciona en las columnas 49-52 del Segmento K.
3	El Código del Presentador no está inscrito como usuario del artículo.	KRE P 8290 NREF	
4	El ENOC del NIN presentado es:		
	(a) 0	KMD (2)	(2) Una KMD es enviada al peticionario y notificado a los usuarios cuando todas las etapas de validación hayan finalizado.
	(b) 9	KFS + KFD	
	(c) 3, 5, ó 7	KFS + KFD (3)	(3) Si el primer NOC sustituto ha sido igualmente reemplazado, el proceso continúa hasta que el tercer NOC sustituto (4º NOC) sea encontrado, si es preciso. El conjunto de salida contiene una cabecera de salida KFS seguido por un KFS Segmento K para cada NOC cancelado colocados en cadena (4 Segmentos máximo). Si un NOC activo (Código de Estado NIN 0) o un NOC inactivo (Código de Estado NIN 6) se encuentra en el tercer NOC sustituto o en los anteriores, el conjunto de salida contendrá igualmente los datos KFD del BPC.
	(d) 4 ó 8.	KFS	

562.7.2 Transacción LMD → Estudio del proceso

	Diferentes casos posibles	***Única salida aceptable***	***Comentarios***
5	En relación con los CTR de entrada, además de la LMD pueden aparecer otras situaciones. Ellos darán lugar a salidas similares a las dadas en el estudio particular de estos CTR (ver LDR, LAR y LCR).		

562.8 Transacción LSA

Antes de que comience el control de validación de entrada, el NCD (NDD 1015) se debe verificar para comprobar si no está ya guardado en el archivo de transacciones pendientes. Si lo está, la entrada debe ser rechazada KRU, Segmento P, NDD 1015, Código de Rechazo GW.

562.8.1 Transacción LSA → Control de validación de entrada - Todos los registros

	Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida Recomendada*				*Observaciones*
				CTR de salida	*Segmento*	*NDD*	*Código Rechazo*	
1	CTR (3920)	1-3	1. Debe estar presente 2. Debe ser un código existente 3. Debe estar autorizado para el presentador 4. Debe ser idéntico en todos los registros si la solicitud de este CTR contiene dos o varios registros para el mismo Número de documento.	KRU KRU KRU KRU	P Q P P	3920 3920 3920 3920	MI IV LV 5N	
2	NSR (1070)	4-6	1. Debe estar presente 2. Debe ajustarse a la estructura establecida(ver Sub-sección 543, NDD 1070)	KRU KRU	P Q	1070 1070	MI IV	
3	CP (2867)	7	1. Debe ser 4, A o E (ver Sub-sección 553,Tabla 07) 2. Debe ser idéntico en todos los registros.	KRU KRU	P P	2867 2867	IV 5N	
4	Código Orig (4210)	8-9	1. Debe estar presente 2. Solo debe contener letras y cifras.	KRU KRU	P Q	4210 4210	MI IV	
5	PRES (3720)	10-11	Debe figurar en la Tabla 18 de la Sub-sección 553.	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
6	Fecha Doc (2310)	12-16	1. Debe estar presente 2. Debe ser numérica 3. No debe exceder de 366	KRU KRU KRU	P Q Q	2310 2310 2310	MI IV IV	

562.8.1 Transacción LSA → Control de validación de entrada - Todos los registros

	Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida Recomendada*				*Observaciones*
				CTR de salida	*Segmento*	*NDD*	*Código Rechazo*	
7	NCD (1000)	17-23	1. Debe estar presente 2. Debe estar en el formato prescrito (ver Sub-sección 543, DRN 1000)	KRU KRU	P Q	1000 1000	MI IV	
8	Código Seg (8999)	40	1. Debe estar presente 2. Debe ser 2 o V.	KRU KRU	P Q	8999 8999	MI IV	

OBSERVACIONES: (1) Este caso genera una salida interna a la ONC que procesa y debe ser objeto de un tratamiento manual.

562.8.2 Transacción LSA → Control de validación de entrada - Primer(os) registro(s) únicamente

	Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida Recomendada*				*Observaciones*
				CTR de salida	*Segmento*	*NDD*	*Código Rechazo*	
1	Código Dest (3880)	27-28	1. Debe estar presente 2. Debe ser el código de la ONC que procesa la transacción.	KRE KRE	P Q	3880 3880	MI IV	(1)
2	CEB (3708)	37	No está controlado					
3	Código Justificación de la Referencia (2750)	38	Debe estar en blanco o 1.	KRE	Q	2750	IV	

562.8.2 Transacción LSA → Control de validación de entrada - Primer(os) registro(s) únicamente

	Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida Recomendada*				*Observaciones*
				CTR de salida	*Segmento*	*NDD*	*Código Rechazo*	
4	Código de Formato del Número de Referencia. (2920)	39	1. Debe estar presente 2. Debe ser 1, 4 o 5.	KRU KRU	P Q	2920 2920	MI IV	
5	Código NCAGE (4140)	43-47	1. Debe estar presente 2. Debe ser válido y corresponder al Código Dest.	KRU KRU	P Q	4140 4140	MI IV o UV	
6	Número de Referencia (3570)	48-79	1. Debe estar presente 2. Debe estar de acuerdo con les reglas del ACodP-1 3. La cantidad de números de referencia solicitados bajo el mismo NCD no debe ser superior a 3.	KRU KRE KRE	P P P	3570 3570 3570	MI OP AB	
7	CIC (8555)	80	1. Debe estar presente 2. Debe ser 1 o J (ver Sub-sección 532, CTR LSA nota 6). 3. El código debe corresponder al NSR (1070)	KRU KRU KRU	P Q Q	8555 8555 8555	MI IV IV	

OBSERVACIONES:

(1) Salida interno para tratamiento si falta o no válida.

OBSERVACIONES SUPLEMENTARIAS:

Si se cancela con sustitución el código NCAGE presentado, y si la transacción conlleva un rechazo KRE, la salida contiene un Segmento 1.

562.8.3 Transacción LSA → Control de validación de entrada - Segundo(s) registro(s) únicamente

	Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida Recomendada*				*Observaciones*
				CTR de salida	*Segmento*	*NDD*	*Código Rechazo*	
1	Presente en el segundo registro.	43	Debe estar en blanco.	KRE	P	4080 / 3990	MI	
2 3	CNA(4080) o NNAA (5020)	44-48 44-62	Debe estar presente.	KRE	P	4080	MI	
4	COA (3990)	64-67	1. Debe estar presente 2. Debe ser numérica.	KRE KRE	P Q	3990 3990	MI IV	
5	CIC (8555)	80	1. Debe estar presente 2. Debe ser 2 (ver Sub-sección 532, CTR LSA nota 6) 3. El código debe corresponder al NSR (1070)	KRU KRU KRU	P Q Q	8555 8555 8555	MI IV IV	

562.8.4 Transacción LSA → Control de validación de entrada – Registro(s) del Segmento V

	Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida Recomendada*				*Observaciones*
				CTR de salida	*Segmento*	*NDD*	*Código Rechazo*	
1	Grupo de datos de una característica codificada (3317)	42-nn	No está controlado	-	-	-	-	-
2	CFD (8268)	nn+1	No está controlado	-	-	-	-	-
3	Fin de Segmento V (0339)	xx-xx+1	No está controlado	-	-	-	-	-
4	CIC (8555)	80	No está controlado	-	-	-	-	-

562.8.5 Transacción LSA → Estudio del proceso

	Diferentes casos posibles	*Única salida aceptable*	*Comentarios*
1	Fase de procesamiento automático a. Coincidencia exacta con un: (1) NOC nacional (a) El presentador no es un usuario (i) ENOC 0 (ii) ENOC 6 (iii) ENOC no es 0 ó 6 (b) El presentador es un usuario (2) NOC extranjero b. Coincidencia potencial (1) entrada LSA sin CJR (a) procesamiento interno (b) transmisión al presentador (2) entrada LSA sin CJR c. Sin coincidencia.	(1) KAT (2) KAT (3) KFS KRE P 8290 SM+KFD KRE Q 3960 AU (4) KRT Salida interna para iniciar la catalogación KSR OH KNR J (5) KMR J (6) KMP (7) KRT Salida interna para iniciar la catalogación. KRT Salida interna para iniciar la catalogación.	(1) Para los países que no efectúan los controles directos y las acciones de escrutinio a la recepción de la LSA, un CTR KRT debe generarse sistemáticamente como acuse de recibo de la LSA. (2) Una KAT se envía al presentador Una KAU se envía a los otros usuarios relacionados. (3) Después de la conversión ENOC 6 a 0 (4) Los países pueden: - o bien procesar estos escrutinios internamente - o enviarlas al presentador (5) Una para cada referencia presentada sin coincidencia. (6) Una para cada referencia presentada con coincidencias, cada vez que haya coincidencia con un NOC en el BPC. (7) Datos del BPC por cada NOC en coincidencia, en secuencia de NIN. Las posibles coincidencias deben no tenerse en cuenta, debe asignarse un nuevo Número OTAN de Catálogo.

562.8.5 Transacción LSA → Estudio del proceso

	Diferentes casos posibles	*Única salida aceptable*	*Comentarios*
2	Fase de procesamiento interno a. El artículo está ya catalogado (3): (1) Con un NOC nacional (a) El presentador no es un usuario (i) ENOC 0 - LAU con NCD de la LSA, - LAU con NCD de la LSA y LAR con NCD interno utilizando * la referencia presentada * la referencia revisada (ii) ENOC 6 - LAU con NCD de la LSA - LAU con NCD de la LSA y LAR con NCD interno utilizando * la referencia presentada * la referencia revisada (iii) ENOC no es 0 ó 6 LAU	KAT (2) KAT (2) KAR (4) KAT (2) KAR (4) K27 OH (8) K27 R KAT (2) KAT (2) KAR (4) KAT (2) KAR (4) K27 OH (8) K27 R KFS	(8) La notificación K27 se remite solamente al presentador de LSA proveniente de la salida interna CTR L27.

562.8.5 Transacción LSA → Estudio del proceso

	Diferentes casos posibles	*Única salida aceptable*	*Comentarios*
	(b) El presentador es un usuario - LAU con NCD de la LSA, - LAU con NCD de la LSA y LAR con NCD interno utilizando * la referencia presentada * la referencia revisada	 KRE P 8290 SM+KFD KRE P 8290 SM+KFD KAR (4) KRE P 8290 SM+KFD KAR (4) K27 OH (8) K27 R	
	(2) Con un NOC extranjero	KRE Q 3960 AU	
	b. El artículo no está catalogado: (1) LNC, LNK, LNR... etc	 KAT	
	(2) Catalogación con referencia revisada (9)	KAT K27 OH K27 R	(9) En estas transacciones, el NDD (1015) debe ser el de la LSA. CTR K27 puede utilizarse igualmente en caso de cambios del código NCAGE de origen y/o del Número de Referencia.
	(3) Catalogación con otros cambios (10)	KAT K27 R	(10) La catalogación se realiza con cambios distintos a una referencia revisada tales como el cambio de COA, CNA o NOMBRE NO APROBADO o características descriptivas
	(4) Rechazo de solicitud de LSA (11)	K27 OH K27 R	(11) Rechazo manual por CTR K27 únicamente si el artículo no puede ser catalogado y si ninguna salida TAD puede ser enviada.

NOTAS ADICIONALES:

- Si los mismos datos (NDD 4140 y NDD 3570) a procesar se encuentran en más de un Segmento 2 en la misma transacción (mismo NCD), se dará la siguiente salida: KRE P 3570 SM.
- Si el código NCAGE presentado está cancelado con sustituto y los resultados de la transacción implica una KRE de rechazo, la salida contendrá un Segmento 1.

562.9 Transacción LTI

562.9.1 Transacción LTI → Control de validación de entrada

	Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida Recomendada*				*Observaciones*
				CTR de salida	*Segmento*	*NDD*	*Código Rechazo*	
1	CTR (3920)	1-3	1. Debe estar presente 2. Debe ser un código existente 3. Debe estar autorizado para el código presentador	KRU KRU KRU	P Q P	3920 3920 3920	MI IV LV	
2	NSR (1070)	4-6	1. Debe estar presente 2. Debe ser Z01	KRU KRU	P Q	1070 1070	MI IV	
3	CP (2867)	7	No está controlado					
4	Código Orig (4210)	8-9	1. Debe estar presente 2. Solo debe contener letras y/o cifras.	KRU KRU	P Q	4210 4210	MI IV	
5	PRES (3720)	10-11	Debe figurar en la Tabla 18, de la Sub-sección 553	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
6	Fecha Doc (2310)	12-16	1. Debe estar presente 2. Debe ser numérica 3. No debe exceder de 366	KRU KRU KRU	P Q Q	2310 2310 2310	MI IV IV	
7	NCD (1000)	17-23	1. Debe estar presente 2. Debe estar en el formato prescrito (ver Sub-sección 543, NDD 1000)	KRU KRU	P Q	1000 1000	MI IV	

562.9.1 Transacción LTI → Control de validación de entrada

	Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida Recomendada*				*Observaciones*
				CTR de salida	*Segmento*	*NDD*	*Código Rechazo*	
8	NIN (4000)	31-39	1. Los dos primeros caracteres deben representar el código de la ONC que procesa. 2. Debe estar en el formato prescrito (ver Sub-sección 543, NDD 4000) 3. Debe estar presente.	KRE KRU KRU	Q Q P	4000 4000 4000	AU IV MI	
9	Código Seg (8999)	40	1. Debe estar presente 2. Debe ser “R”.	KRU KRU	P Q	8999 8999	MI IV	
10	DCD (4690)	41-44	1. Debe estar presente 2. El código debe figurar a la Tabla 3, Sub-sección 553	KRE KRE	P Q	4690 4690	MI IV	

OBSERVACIONES: (1) Este caso genera una salida interna a la ONC que procesa y debe ser objeto de un tratamiento manual.

562.9.2 Transacción LTI → Estudio del proceso

	Diferentes casos posibles	*Única salida aceptable*	*Comentarios*
1	El NIN presentado no figura en el BPC de la ONC del proceso.	KRE P 4000 FN	
2	El NIN existe pero su Código de Estado indica que ha sido suprimido: (a) Código Estado NIN: 3, 5, 7 (b) Código Estado NIN: 4, 8 (c) Código Estado NIN: 9	 KFS + KFE (1) KFS KFS + KFD	(1) La KFE trata del NOC sustituto. Si el primer NOC sustituto ha sido igualmente reemplazado, el proceso continúa hasta que el tercer NOC sustituto (4º NOC) sea encontrado, si es preciso. El conjunto de salida contiene una cabecera de salida KFS seguido por un KFS Segmento K para cada NOC cancelado colocados en cadena (4 Segmentos máximo). Si un NOC activo (Código Estado NIN 0) o NOC inactivo (Código de Estado NIN 6) se encuentra en el tercer NOC sustituto o en los anteriores, el conjunto de salida contendrá igualmente los datos KFE del BPC.
3	El NIN está incluido en el archivo de la ONC del proceso, pero no aparece actualmente ningún usuario.	KIR sin Segmento B	
4	El NIN existe, está activo, no se refieren a artículos clasificados y algunos de los datos solicitados están disponibles.	KIR	Los Segmentos enviados de salida variarán en función de: (a) El CPS presentado (NDD 4690) (b) Si están o no en el archivo Ver Sub-sección 553, Tabla 03.
5	El NIN existe, está activo, no se refieren a artículos clasificados, pero ninguno de los datos solicitados está registrado en el fichero.	KTN	

562.10 Transacción L23

Antes de que comience el control de validación de entrada, el NCD (NDD 1015) se debe verificar para comprobar si no está ya guardado en el archivo de transacciones pendientes. Si lo está, la entrada debe ser rechazada KRU, Segmento P, NDD 1015, Código de Rechazo GW.

562.10.1 Transacción L23 a Control de validación de entrada –Todos los registros

	Nº del Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida recomendada*				*Comentarios*
				Salida CTR	*Segmento*	*NDD*	*Código rechazo*	
1	CTR (3920)	1-3	1. Debe estar presente. 2. Debe ser un código existente. 3. Debe ser autorizado para el Código del Presentador	KRU KRU KRU	P Q P	3920 3920 3920	MI IV RS	
2	NSR (1070)	4-6	1. Debe estar presente. 2. Debe ajustarse a la estructura establecida (Véase Sub-sección 543, NDD 1070).	KRU KRU	P Q	1070 1070	MI IV	
3	PRI (2867)	7	No está controlado					
4	Código de Originador (4210)	8-9	1. Debe estar presente. 2. Debe contener sólo letras y números.	KRU KRU	P Q	4210 4210	MI IV	
5	Código de Presentador (3720)	10-11	Debe figurar en la Sub-sección 553, Tabla 18.	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
6	Fecha de la Transacción (2310)	12-16	1. Debe estar presente. 2. Debe ser numérica. 3. No debe exceder de 366	KRU KRU KRU	P Q Q	2310 2310 2310	MI IV IV	

562.10.1 Transacción L23 a Control de validación de entrada –Todos los registros

	Nº del Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida recomendada*				*Comentarios*
				Salida CTR	*Segmento*	*NDD*	*Código rechazo*	
7	NCD (1000)	17-23	1. Debe estar presente. 2. Debe ajustarse a la estructura establecida (Véase Sub-sección 543, NDD 1000).	KRU KRU	P Q	1000 1000	MI IV	

NOTAS: (1) Este caso genera una salida interna en la ONC que la trata y se debe procesar manualmente.

562.10.2 Transacción L23 a Control de validación de entrada – Primer registro únicamente

	Nº del Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida recomendada*				*Comentarios*
				Salida CTR	*Segmento*	*NDD*	*Código rechazo*	
1	Código de Organismo Destinatario (3880)	27-28	1. Debe estar presente 2. Debe ser el código de la ONC que procesa la transacción.	KRE KRE	P Q	3880 3880	MI IV	

562.10.3 Transacción L23 → Control de validación de entrada – Segundo registro únicamente

	Nº del Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida Recomendada*				*Comentarios*
				Salida CTR	*Segmento*	*NDD*	*Cód Rechazo*	
1	NOC Propuesto para Cancelación (3960)	27-39	1. Debe cumplir con el formato prescrito (Ver Sub-sección 543, NDD 3960) 2. Debe ser presente	KRU KRU	Q P	3960 3960	IV MI	
2	Código de Segmento (8999)	40	1. Debe ser presente 2. Debe ser “R”.	KRU KRU	P Q	8999 8999	MI IV	
3	NDD indica qué Tipo de Cancelación es Propuesta (0950)	41-44	1. Debe ser presente 2. Debe ser “3920”.	KRU KRE	P Q	0950 0950	MI IV	
4	Tipo de Cancelación Propuesta (9975)	46-48	1. Debe ser presente 2 Debe ser LKD, LKV o LKU.	KRU KRE	P Q	9975 9975	MI IV	
5	CFD (8268)	49	1. Debe ser presente 2. Debe ser “#”.	KRE KRE	P Q	8268 8268	MI IV	
6	NDD indica qué Motivo de Cancelación es Propuesta (0950)	50-53	1. Debe ser presente 2. Debe ser “6998”.	KRU KRE	P Q	0950 0950	MI IV	
7	Código Motivo de la Propuesta de Cancelación (9975)	55	1. Debe ser presente 2. Debe figurar en la Tabla 136 de la Sub-sección 553.	KRU KRE	P Q	9975 9975	MI IV	

562.10.3 Transacción L23 → Control de validación de entrada – Segundo registro únicamente

	Nº del Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida Recomendada*				*Comentarios*
				Salida CTR	*Segmento*	*NDD*	*Cód Rechazo*	
8	CFD (8268)	56	1. Debe ser presente 2. Debe ser "#".	KRE KRE	P Q	8268 8268	MI IV	
9	NDD indicando NOC Sustituto (0950)	57-60	1. Debe estar presente si se propone una LKU 2. Debe ser 8875 si se propone una LKU 3. Debe estar en blanco si es una transacción LKV.	KRE KRE KRE	P Q Q	0950 0950 0950	MI IV IV	
10	NOC sustituto (9975)	62-74	1. Debe estar presente si se propone una LKU 2. Debe estar en blanco si es una transacción LKV.	 KRE KRE	 P Q	 9975 9975	 MI IV	
11	CFD (8268)	75	1. Debe ser presente 2. Debe ser "#".	KRE KRE	P Q	8268 8268	MI IV	
12	CIC (8555)	80	1. Debe estar en blanco si el segundo registro es el último 2. Debe estar presente si el segundo registro no es el último 3. Debe ser - si el segundo registro no es el último	KRU KRU KRU	Q P Q	8255 8255 8255	IV MI IV	

562.10.4 Transacción L23 → Control de validación de entrada – Tercer registro, siguiente o último registro

	Nº del Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida Recomendada*				*Comentarios*
				Salida CTR	*Segmento*	*NDD*	*Cód Rechazo*	
1	NOC Propuesto para Cancelación (3960)	27-39	1. Debe estar conforme al formato prescrito (ver Sub-sección 543, NDD 3960) 2. Debe ser presente	KRU KRU	Q P	3960 3960	IV MI	
2	Código de Segmento (8999)	40	1. Debe ser presente 2. Debe ser “R”.	KRU KRU	P Q	8999 8999	MI IV	
3	NDD indicando explicación del Código “F” (0950)	41-44	1. Debe ser presente 2. Debe ser “6999”	KRU KRE	P Q	0950 0950	MI IV	
4	Explicación del Código de Motivo “F” (9975)	46 (2)	Debe ser presente	KRU	P	9975	MI	(1)
5	CFD (8268)	(2)	1. Debe ser presente 2. Debe ser “#”.	KRE KRE	P Q	8268 8268	MI IV	
6	CIC (8555)	80	1. Debe estar en blanco si es el último registro de la L23 2. Debe estar presente si el tercer registro no es el último, así como los siguientes, excepto para el último 3. Debe ser - en el tercer registro y los siguientes si este es el último registro	KRU KRU KRU	Q P Q	8555 8555 8555	IV MI IV	

OBSERVACIONES:

(1) Este campo contiene la explicación del Código Motivo de la Propuesta de Cancelación cuando el código del motivo es “F”. “ F” indica que el motivo de propuesta de cancelación no está comprendido entre los códigos de motivo de ”A” a ”E” y “G”.

(2) La explicación de motivos es seguida inmediatamente por el CFD #. Sin embargo, si la instrucción se extiende más allá de la posición 79 (incluyendo el CFD), un CIC – se debe registrar en la posición 80. La explicación continúa en la línea siguiente a partir de la posición 41, inmediatamente después del código de Segmento R.

562.11 Transacción K23

562.11.1 Transacción K23 → Control de validación de entrada – Todos los registros

	Nº del Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida Recomendada*				*Comentarios*
				Salida CTR	*Segmento*	*NDD*	*Cód Rechazo*	
1	CTR (3920)	1-3	1. Debe estar presente 2. Debe ser un código existente 3. Debe ser autorizado para el Código del Presentador	KRU KRU KRU	P Q P	3920 3920 3920	MI IV RS	
2	NSR (1070)	4-6	1. Debe estar presente 2. Debe ajustarse a la estructura establecida (ver Sub-sección 543, NDD 1070)	KRU KRU	P Q	1070 1070	MI IV	
3	PRI (2867)	7	No está controlado					
4	Código de Originador (4210)	8-9	1. Debe estar presente 2. Debe contener sólo letras y números.	KRU KRU	P Q	4210 4210	MI IV	
5	Código de Presentador. (3720)	10-11	Debe figurar en la Tabla 18 de la Sub-sección 553	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
6	Fecha de la Transacción (2310)	12-16	1. Debe estar presente 2. Debe ser numérica 3. No debe exceder de 366	KRU KRU KRU	P Q Q	2310 2310 2310	MI IV IV	

562.11.1 Transacción K23 → Control de validación de entrada – Todos los registros

	Nº del Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida Recomendada*				*Comentarios*
				Salida CTR	*Segmento*	*NDD*	*Cód Rechazo*	
7	NSCD (1000)	17-23	1. Debe estar presente 2. Debe ajustarse a la estructura establecida (ver Sub-sección 543, NDD 1000)	KRU KRU	P Q	1000 1000	MI IV	
8	NOC Propuesto para Cancelación (3960)	27-39	1. Debe ajustarse a la estructura establecida (ver Sub-sección 543, NDD 3960) 2. Debe estar presente	KRU KRU	Q P	3960 3960	IV MI	

NOTAS: (1) Este caso genera una salida interna en la ONC que la trata y se debe procesar manualmente.

562.11.2 Transacción K23 → Control de validación de entrada – Primer registro únicamente

	Nº del Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida Recomendada*				*Comentarios*
				Salida CTR	*Segmento*	*NDD*	*Cód Rechazo*	
1	CTE (3921)	42-44	1. Debe estar presente 2. Debe ser L23.	KRU KRU	P Q	3921 3921	MI IV	
2	Código de Organismo Destinatario (3880)	46-47	1. Debe estar presente 2. Debe ser el código de la ONC que procesa la transacción.	KRE KRE	P Q	3880 3880	MI IV	

562.11.3 Transacción K23 → Control de validación de entrada – Segundo registro únicamente

	Nº del Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida Recomendada*				*Comentarios*
				Salida CTR	*Segmento*	*NDD*	*Cód Rechazo*	
1	Código de Segmento (8999)	40	1. Debe estar presente 2. Debe ser “R”.	KRU KRU	P Q	8999 8999	MI IV	
2	NDD indica qué Tipo de Cancelación es Propuesta (0950)	41-44	1. Debe estar presente 2. Debe ser “3921”	KRU KRE	P Q	0950 0950	MI IV	
3	Tipo de cancelación propuesta (9975)	46-48	1. Debe estar presente 2. Debe ser LKD, LKV o LKU.	KRU KRE	P Q	9975 9975	MI IV	
4	CFD (8268)	49	1. Debe estar presente 2. Debe ser “#”.	KRE KRE	P Q	8268 8268	MI IV	
5	NDD indica qué Tipo de Cancelación es Propuesta (0950)	50-53	1. Debe estar presente 2. Debe ser “6998”.	KRU KRE	P Q	0950 0950	MI IV	
6	Código Motivo de la Propuesta de Cancelación (9975)	55	1. Debe estar presente 2. Debe figurar en la Tabla 136 de la Sub-sección 553.	KRU KRE	P Q	9975 9975	MI IV	
7	CFD (8268)	56	1. Debe estar presente 2. Debe ser “#”.	KRE KRE	P Q	8268 8268	MI IV	

562.11.3 Transacción K23 → Control de validación de entrada – Segundo registro únicamente

	Nº del Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida Recomendada*				*Comentarios*
				Salida CTR	*Segmento*	*NDD*	*Cód Rechazo*	
8	NDD indicando NOC Sustituto (0950)	57-60	1. Debe estar presente si la transacción es LKD o LKU 2. Debe ser 8875 si la transacción es una LKD o LKU 3. Debe estar en blanco si es una transacción LKV.	KRE KRE KRE	P Q Q	0950 0950 0950	MI IV IV	
9	NOC sustituto (9975)	62-74	1. Debe estar presente si la transacción es una LKD o LKU 2. Debe estar en blanco si es una transacción LKV.	KRE KRE	P Q	9975 9975	MI IV	
10	CFD (8268)	75	1. Debe estar presente 2. Debe ser “#”.	KRE KRE	P Q	8268 8268	MI IV	
11	CIC (8555)	80	1. Debe estar en blanco si el segundo registro es el último registro 2. Debe estar presente si el segundo registro no es el último registro 3. Debe ser - si el segundo registro no es el último registro	KRU KRU KRU	Q P Q	8555 8555 8555	IV MI IV	

562.11.4 Transacción K23 → Control de validación de entrada – Tercer registro, siguiente o último registro

	Nº del Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida Recomendada*				*Comentarios*
				Salida CTR	*Segmento*	*NDD*	*Cód Rechazo*	
1	Código de Segmento (8999)	40	1. Debe estar presente 2. Debe ser “R”.	KRU KRU	P Q	8999 8999	MI IV	
2	NDD indicando que se propone explicación para una propuesta de cancelación de Código “Z” (0950)	41-44	1. Debe estar presente 2. Debe ser “6999”	KRU KRE	P Q	0950 0950	MI IV	
3	Explicación del Código de Motivo “Z” (9975)	46 (2)	Debe estar presente	KRU	P	9975	MI	(1)
4	CFD (8268)	(2)	1. Debe estar presente 2. Debe ser “#”.	KRE KRE	P Q	8268 8268	MI IV	
5	NDD indicando el Código de la ONC del País que presenta la K23 (0950)	(2)	1. Debe estar presente 2. Debe ser “3720”	KRE KRE	P Q	0950 0950	MI IV	
6	Código de la ONC del País que presenta la K23 (9975)	(2)	1. Debe estar presente 2. Debe figurar en la Tabla 18, Sub-sección 553	KRE KRE	P Q	9975 9975	MI IV	

562.11.4 Transacción K23 → Control de validación de entrada – Tercer registro, siguiente o último registro

	Nº del Dato (NDD)	*Posición*	*Control efectuado*	*Salida Recomendada*				*Comentarios*
				Salida CTR	*Segmento*	*NDD*	*Cód Rechazo*	
7	CFD (8268)	(2)	1. Debe estar presente 2. Debe ser "#".	KRE KRE	P Q	8268 8268	MI IV	
8	CIC (8555)	80	1. Debe estar en blanco si es el último registro de la L23 2. Debe estar presente si el tercer registro no es el último, así como los siguientes, excepto para el último 3. Debe ser - en el tercer registro y los siguientes si este es el último registro	KRU KRU KRU	Q P Q	8555 8555 8555	IV MI IV	

NOTAS:

(1) Este campo contiene la explicación del Código Motivo de la Propuesta de Cancelación cuando el código del motivo es "Z".
"Z" indica que el motivo de propuesta de cancelación no está comprendido entre los códigos de motivo "Q", "X" o Y.

(2) La explicación de motivos es seguida inmediatamente por el CFD #. Sin embargo, si la instrucción se extiende más allá de la posición 79 (incluyendo el CFD), un CIC – se debe registrar en la posición 80. La explicación continúa en la línea siguiente a partir de la posición 41, inmediatamente después del código de Segmento R.

562.12 Transacción KFF

Los datos de la KFF están controlados por NSPA antes de su integración en la base de datos NMCRL y difusión de los ficheros consolidados a los países. Las transacciones KFF rechazadas y los mensajes de error explicativo asociados serán enviados por correo electrónico a la ONC presentadora.

NOTA: La lista de los códigos de error se muestra, a continuación de la tabla siguiente, en el apartado 562.12.8.

562.12.1 Transacción KFF → Control de validación de entrada - Todos los registros

	Nº del Dato (NDD)	Posición	Control efectuado	Código Rechazo / Comentario
1	Cualquier Segmento	1 - Final	1. Registro con más de 80 caracteres	011 Rechazo
2	CABECERA	1-6	1. Debe ser KFF + A01 o Z01	005 Rechazo
3	CTR (3920)	1-3	1. Debe ser KFF 2. Debe ser el mismo en todo el paquete	020 Rechazo 006 Rechazo
4	NSR (1070)	4-6	1. Formato inválido 2.Número fuera de secuencia 3. Número Z falta	000 Rechazo 007 Rechazo 008 Rechazo
5	PRI (2867)	7	No está controlado	
6	Código de Originador (4210)	8-9	1. Debe estar presente. 2. Debe ser alfanumérico.	(1)
7	Código de Presentador (3720)	10-11	1. Debe figurar en la Sub-sección 553, Tabla 18. 2. Debe coincidir con el país de origen del paquete	002 Rechazo 001 Rechazo

	Nº del Dato (NDD)	Posición	Control efectuado	Código Rechazo / Comentario
8	Fecha de la Transacción (2310)	12-16	1. Debe estar presente. 2. Debe ser numérica. 3. Debe ser mayor que "YY000" e inferior a "YY367"	004 Rechazo
9	NSCD (1000)	17-23	1. Debe estar presente. 2. Debe ajustarse a la estructura establecida (Véase Sub-sección 543, NDD 1000).	010 Rechazo
10	NSMA (1516)	24-26	1. Debe estar presente 2. Debe ser numérica 3. Si se deja en blanco, el valor "000" se creará en la base de datos NMCRL	(1)
11	NOC/NOC CANCEL (3960/3790)	27-39	1. Formato inválido COA. 2. Formato inválido NIN	022 Rechazo 021 Rechazo
12	Código ONC (4130)	31-32	1. Debe coincidir con el Código de Presentador (3720) 2. Debe ser el mismo en todo el fichero	024 Rechazo 012 Rechazo
13	Código de Segmento (8999)	40	1. Código de Segmento inválido. 2. Se requiere al menos un Segmento A o un Segmento K	009 Rechazo 035 rechazo
14	Paquete KFF = CTR+NCD+ NSMA+NOC	1-3 Y 8-39	1. Debe ser el mismo en todo el paquete	006 Rechazo

NOTA: (1) La comprobación se realiza por NSPA, pero sin rechazo.

562.12.2 Transacción KFF → Control de validación de entrada – Registro del Segmento A

	Nº del Dato (NDD)	Posición	Control efectuado	Código Rechazo Comentario
1	Código de Segmento (8999)	40	1. Debe ser A 2. Segmento A duplicado	009 Rechazo 034 rechazo
2	Nº GIA (4065)	41-46	No está controlado	
3	Código de Nombre de Artículo (CNA) (4080)	47-51	1. Debe estar presente 2. Debe ser numérico	(1)
4	Nombre Aprobado Artículo / Nombre No Aprobado de Artículo (5010/5020)	52-70	1. Debe estar presente 2. Debe ser alfanumérico	(1)
5	Código TIA (4820)	72	1. Debe estar presente 2. Debe ser alfanumérico	(1)
6	CJMI (4765)	73	No está controlado	
7	Código DMIL (0167)	74	No está controlado	
8	Fecha de Asignación del NIN (2180)	75-79	1. Debe estar presente 2. Debe ser numérica 3. Debe ser mayor que "YY000" e inferior a "YY367"	(1)

NOTA: (1) La comprobación se realiza por NSPA, pero sin rechazo.

562.12.3 Transacción KFF → Control de validación de entrada – Registro (s) del Segmento B

	Nº del Dato (NDD)	Posición	Control efectuado	Código Rechazo Comentario
1	Código de Segmento (8999)	40	1. Debe ser B	009 Rechazo
2	Código de Usuario de Datos (8290)	41-44	1. Debe estar presente 2. Debe ser alfanumérico	040 Rechazo 041 Rechazo
3	CIC (8555)	80	1. Debe estar en conformidad con el párrafo 512.2 "Cuadro de utilización de los Segmentos"	042 Rechazo

NOTA: (1) La comprobación se realiza por NSPA, pero sin rechazo.

562.12.4 Transacción KFF → Control de validación de entrada – Primer (s) Registro (s) del Segmento C

	Nº del Dato (NDD)	Posición	Control efectuado	Código Rechazo Comentario
1	Código de Segmento (8999)	40	1. Debe ser C	009 Rechazo
2	CFNR (2920)	42	1. Debe estar presente 2. Debe ser numérico	(1)
3	CCR (2910)	44	1. Debe estar presente 2. Debe ser alfanumérico	(1)
4	CVR (4780)	46	1. Debe estar presente 2. Debe ser alfanumérico	(1)

	Nº del Dato (NDD)	Posición	Control efectuado	Código Rechazo Comentario
5	CDD (2640)	48	1. Debe estar presente 2. Debe ser alfanumérico	(1)
6	RRR (2900)	50-51	1. Debe estar presente 2. Debe ser alfanumérico	(1)
7	CVRA (2923)	53	1. Debe estar presente 2. Debe ser alfabético	(1)
8	CJR (2750)	54	No está controlado	
9	Código NCAGE (4140)	55-59	1. Debe estar presente 2. Debe ser alfanumérico	057 Rechazo
10	Número de Referencia (3570)	60-75	1. Debe estar presente 2. Debe estar en conformidad con la Sub-sección- 553, Tabla 21	(1) 059 Rechazo
11	CIC (8555)	80	1. Código CIC inválido 2. Secuencia CIC inválida	060 Rechazo 061 Rechazo

NOTA: (1) La comprobación se realiza por NSPA, pero sin rechazo.

562.12.5 Transacción KFF → Control de validación de entrada – Segundo (s) Registro (s) del Segmento C

	Nº del Dato (NDD)	Posición	Control efectuado	Código Rechazo / Comentario
1	Código de Segmento (8999)	40	1. Debe ser C	009 Rechazo
2	Número de Referencia (3570)	60-75	1. Debe estar presente 2. Debe estar en conformidad con la Sub-sección- 553, Tabla 21	(1) 059 Rechazo
3	CIC (8555)	80	1. Código CIC inválido 2. Secuencia CIC inválida	060 Rechazo 061 Rechazo

NOTA: (1) La comprobación se realiza por NSPA, pero sin rechazo.

562.12.6 Transacción KFF → Control de validación de entrada – Registro (s) del Segmento V

	Nº del Dato (NDD)	Posición	Control efectuado	Código Rechazo / Comentario
1	Código de Segmento (8999)	40	1. Debe ser C	009 Rechazo
2	Grupo de Datos de una Característica Codificada (3317)	42-nn	1. Debe estar presente	
3	Código de Fin de Datos (8268)	nn+1	1. Debe estar presente 2. Debe ser el carácter "#"	(1)
4	Código de Fin del Segmento V (0339)	xx-xx+1	1. Debe estar presente 2. Debe ser el carácter "##"	(1)

	Nº del Dato (NDD)	Posición	Control efectuado	Código Rechazo / Comentario
5	CIC (8555)	80	1. El ultimo CIC no es "blanco" 2.. CIC no es "-" (excepto el último Segmento V)	083 Rechazo 084 Rechazo

NOTA: (1) La comprobación se realiza por NSPA, pero sin rechazo.

562.12.7 Transacción KFF → Control de validación de entrada – Registro del Segmento K

	Nº del Dato (NDD)	Posición	Control efectuado	Código Rechazo / Comentario
1	Código de Segmento (8999)	40	1. Debe ser K 2. Más de un Segmento K	009 Rechazo 076 Rechazo
2	Código Estado del NIN (2670)	42	1. Debe estar presente 2. Debe ser 3, 4, 5, 7, 8 ó 9	070 Rechazo
3	NOC Sustituto (por Cancelación) (8875)	54-66	1. Debe estar presente si el Código Estado del NIN es 3, 5 ó 7 2. Debe ser numérico 3. Debe estar en blanco si el Código Estado del NIN es 4 u 8	071 Rechazo 072 Rechazo 078 Rechazo
4	NOC Sustituto (por Cancelación) (8875)	68-80	1. Debe estar presente si el Código Estado del NIN es 3 2. Debe ser numérico 3. Debe estar en blanco si el Código Estado del NIN es 4, 5, 7 u 8	073 Rechazo 074 Rechazo 079 Rechazo

NOTA: (1) La comprobación se realiza por NSPA, pero sin rechazo.

562.12.8 Estudio del proceso – Transacción KFF

Una vez que todos los datos KFF y KHN se cargan en la base de datos NMCRL, antes de su extracción, los datos están sujetos a los controles de integridad listados a continuación

Transacción KFF → Tratamiento de la integridad de los datos

	Nº del Dato (NDD)	**Control efectuado**	**Código Rechazo / Comentario**
1	COA (3990)	Debe figurar en el archivo H2 actual – tabla DB2 076	027 Rechazo
2	Código NCAGE (4140)	Debe figurar en la base de datos KHN consolidada por NSPA	(1)

NOTA: (1) La comprobación se realiza por NSPA, pero sin rechazo.

562.13 Transacción KHN

NSPA controla los datos de la KHN antes de su integración en la base de datos NMCRL y difusión de los ficheros consolidados a los países. Las transacciones KHN con un rechazo o advertencia con explicación asociados serán enviados por correo electrónico a la ONC presentadora.

Los registros NCAGE que no pasaron los controles de validación de entrada de KHN asociados a una "R" (Rechazo) serán rechazados, no publicados en el NMCRL y devueltos a la ONC remitente para su corrección.

Los registros de NCAGE que pasaron los controles de validación de entrada de KHN con una "W" (Advertencia) se publicarán en el NMCRL, pero también se informará a la ONC remitente para su corrección.

NOTA: La lista de los códigos de error KHN se muestra, a continuación de la tabla siguiente, en el apartado 562.15.

562.13.1 Transacción KHN → Control de validación de entrada - Todos los registros

	Nº del Dato (NDD)	Posición	Control efectuado	Código Rechazo	Rechazo / Aviso	Código de Aviso (MIS)
1	Cualquier Segmento	1- Final	1. Registro con más de 80 caracteres	0-A000-1	R	
2	CTR (3920)	1-3	1. Debe ser KHN 2. Debe ser el mismo en todo el paquete	8-3920-10-3920-2	R R	
3	NSR (1070)	4-6	1. El primer registro debe ser A01 o Z01 2. El formato válido es XNN, donde "X" es una letra en el rango "A" a "Z" inclusive y "N" es un número en el rango de 0 a 9 inclusive 3. El número de secuencia debe ser correcto en todo el paquete 4. El último registro debe empezar por Z	0-1070-10-1070-2 0-1070-3 0-1070-4	R R R R	
4	PRI (2867)	7	No está controlado		R	

	Nº del Dato (NDD)	Posición	Control efectuado	Código Rechazo	Rechazo / Aviso	Código de Aviso (MIS)
5	Código de Originador (4210)	8-9	1. Debe estar presente. 2. Debe ser alfanumérico. 3. Debe ser consistente en todo el paquete	0-4210-1 0-4210-2 0-4210-3	R R R	
6	Código de Presentador (3720)	10-11	1. Debe figurar en la Sub-sección 553, Tabla 18. 2. Debe ser consistente en todo el paquete	0-3720-10-3720-2	R R	
7	Fecha de la Transacción (2310)	12-16	1. Debe estar presente. 2. Debe ser numérica. 3. Debe ser mayor que "YY000" e inferior a "YY367" 4. Debe ser consistente en todo el paquete	0-2310-1 0-2310-2 0-2310-3 0-2310-4	R R R R	
8	NSCD (1000)	17-23	1. Debe estar presente. 2. Debe ajustarse a la estructura establecida (Véase Sub-sección 543, NDD 1000). 3. Debe ser consistente en todo el paquete	0-1000-1 0-1000-2 0-1000-3	R R R	

	Nº del Dato (NDD)	Posición	Control efectuado	Código Rechazo	Rechazo / Aviso	Código de Aviso (MIS)
9	NCAGE (4140)	24-28	1. Debe estar presente.	8-4140-18-4140-2	R	
			2. Debe ajustarse a la estructura establecida de conformidad con el Código de Presentador (Véase CodSP-3).		R	
			3. Referencia circular entre el código NCAGE y sus reemplazos		W	8-4140-3
			4. Letra "O" no autorizada en la estructura de un código NCAGE		W	8-4140-4
			5. La letra "I" se aplica a la estructura del código de NCAGE asignado fuera de NSPA y / o la letra "I" no se debe aplicar a otro que no sea la 1ª posición del código NCAGE asignado por NSPA	8-4140-6	W	8-4140-5
			6. Debe ser consistente en todo el paquete		R	

	Nº del Dato (NDD)	Posición	Control efectuado	Código Rechazo	Rechazo / Aviso	Código de Aviso (MIS)
10	ECNCAGE (2694)	29	1. Debe ser un valor definido en el ACodP-1, Sub-sección 553, Tabla 24.	8-2694-18-2694-28-2694-3	R	
			2. Debe ser “R” si RP1 (y/o RP2 a RP5) existe (n)	8-2694-5	R	
			3. Debe ser “R” si RP1 (y/o RP2 a RP5) no existe (n)		R	5
			4. Debe ser válido para tu nación		W	8-2694-4
			5. Debe ser consistente en todo el paquete		R	

	Nº del Dato (NDD)	Posición	Control efectuado	Código Rechazo	Rechazo / Aviso	Código de Aviso (MIS)
11	US. F/DDC (4235)	30	1. Debe estar presente para un código NCAGE con estructura #*** #.	8-4235-1	R	
			2. Debe estar en blanco para un código NCAGE con estructura distinta a #*** #.	8-4235-2	R	
			3. Debe ser 1 o 2 para un código NCAGE con estructura #*** # y el código de presentador es ZZ.	8-4235-3	R	
			4. Debe ser 3 para un código NCAGE con estructura #*** # y el código de presentador es ZC.	8-4235-4	R	
			5 Debe tener el valor 1 o 2 o 3 cuando sea obligatorio	8-4235-5	R	
			6. Debe ser consistente en todo el paquete	8-4235-6	R	

	Nº del Dato (NDD)	Posición	Control efectuado	Código Rechazo	Rechazo / Aviso	Código de Aviso (MIS)
12	CTE (4238)	31	1. Debe ser un valor definido en el ACodP-1, Sub-sección 553, Tabla 129. 2. Tipo de entidad organizativa Código "D" para uso exclusivo de FRANCIA 3. Tipo de Código de Entidad Organizadora "A" para uso en EE. UU. O Canadá únicamente 4. Tipo de código de entidad organizativa = F y más de 5 referencias principales se registran en NMCRL 5. Tipo de código de entidad organizativa = G y más de 5 referencias registradas en NMCRL 6. Debe ser consistente en todo el paquete	8-4238-1	R W W W W R	 8-4238-2 8-4238-3 8-4238-4 8-4238-5
13	Fecha del Último Cambio, Registro NCAGE (9567)	32-36	1. Debe estar presente. 2. Debe ser numerico 3. Debe ser mayor que “YY000” y menor que “YY367” 4. Debe ser consistente en todo el paquete	8-9567-1 8-9567-2 8-9567-3 8-9567-4	R R R R	

	Nº del Dato (NDD)	Posición	Control efectuado	Código Rechazo	Rechazo / Aviso	Código de Aviso (MIS)
14	Código de Segmento (8999)	40	1. Debe ser “8”.	8-8999-1	R	

15	GDNCAGE (9566)	41-80	1. El prefijo debe ser un valor definido en ACodP-1, Sub-Sección 553, Tabla 23 2. Cada prefijo sólo puede aparecer una sola vez3. El nombre (prefijo NAM) debe estar presente 4. Si NCAGE está activo (Código NCAGESD <> F, H, N, P, R), la primera línea de la dirección de la calle (prefijo ST1) debe estar presente 5. Si NCAGE está activo (Código NCAGESD <> F, H, N, P, R), la ciudad (prefijo CIT) debe estar presente 6. Si NCAGE está activo (código NCAGESD <> F, H, N, P, R), debe estar presente el país de NCAGE (prefijo CTR) 7. El país de NCAGE (prefijo CTR) debe ser un valor definido en la tabla CodSP-3	8-9566-1 8-9566-2 8-9566-3 8-9566-4 8-9566-5 8-9566-6 8-9566-7	R R R R R	

	Nº del Dato (NDD)	Posición	Control efectuado	Código Rechazo	Rechazo / Aviso	Código de Aviso (MIS)
					R R	

			8. Si NCAGE está activo (Código NCAGESD <> F, H, N, P, R), el código postal (prefijo PSC) debe estar presente	8-9566-8	R	
			9. Si el prefijo PCC está presente y NCAGE está activo (Código NCAGESD <> F, H, N, P, R), prefijo PCS y prefijo CTR debe estar presente	8-9566-9	R	
			10. Si el prefijo PCS está presente y NCAGE está activo (NCAGESD Code <> F, H, N, P, R), el prefijo PCC y el prefijo CTR deben estar presentes	8-9566-10	R	
			11. El prefijo STE es para uso exclusivo de EE. UU. Y Canadá	8-9566-11	R	
			12. El STE de prefijo debe ser un valor definido en ACodP-1, subsección 553, tabla 137	8-9566-12	R	
			13. El prefijo STT no es para uso de los EE. UU. y Canadá	8-9566-13	R	
					W	8-9566-14

			14. El formato de la dirección de correo electrónico debe ser válido 15. El formato de la dirección del sitio web debe ser válido 16. Si hay varios números GLN para agregar al prefijo BAR, deben ser indicados por el carácter "+". Ejemplo: 8435398600044+8410086000009+8411940000005		W W W	8-9566-16 8-9566-17 8-9566-18

			17. El código GLN debe ser un número de 13 dígitos. Por ej: 8435398600044		W	8-9568-1
			18. Si hay varios códigos de clasificación de productos y servicios estándar de las Naciones Unidas (UNSPSC) para agregar al prefijo UNS, deben indicarse con el carácter "+". Ejemplo: 44101501 + 25101509		W	8-9566-19
			19. El código UNSPSC debe ser un número de 8 dígitos. Por ej: 44101501		W	8-9574-1
			20. Si hay varios Códigos de Clasificación Industrial Nacionales para agregar al prefijo SIC, deben ser indicados por el carácter "+" Ejemplo: 3559 + 3829 + 3823		W	8-9566-20
			21. El código ISIC debe ser un número de 4 dígitos. Por ej: 3559		W	8-1368-1
			22. En el prefijo NAC no se permiten los signos de puntuación		W	8-9566-21
			23. Si hay múltiples códigos NACE para agregar al prefijo NAC, deben ser indicados por el carácter "+"		W	8-9566-22

			Ejemplo: 12+463+4726			
			24. El Código NACE debe ser un número de 2 dígitos como mínimo y máximo de 4. Por ej: 4614		W	8-2657-1
			25. Si hay varios códigos CPV para agregar al prefijo CPV, deben ser indicados por el carácter "+"		W	8-9569-1
			Ejemplo: 35126000 3 + 30199761 2 + 72212772 1 + 30216130 6			
			26. El código CPV debe ser un alfanumérico de 10 caracteres. Por ej: 35126000-3		W	8-9566-23
			27. El código NAICS debe ser un número de 2 a 6 dígitos. Por ej: 75854		W	8-6044-1
			28. RP1 (y / o RP2 a RP5) no está vinculado con un código NCAGE registrado en NMCRL		W	8-9566-24
			29. La longitud del elemento texto claro es demasiado larga para el prefijo XXX		W	8-9566-25
			La cantidad máxima de caracteres del texto claro para este prefijo puede ser 190		W	
			Ejemplo: Longitud de "NAM # cleartext" <= 194			

	Nº del Dato (NDD)	Posición	Control efectuado	Código Rechazo	Rechazo / Aviso	Código de Aviso (MIS)
			Nota: XXX es uno de los siguientes: NAM			
			30. La longitud del elemento texto claro es demasiado larga para el prefijo XXX La cantidad máxima de caracteres del texto claro para estos códigos puede ser 38 Ejemplo: Longitud de "ST1 # textoclaro" "<= 42 Nota: XXX es uno de los siguientes: ST1, ST2, CIT, STE, STT, PSC, POB, PCC o PCS		W	8-9566-26

			31. La longitud del elemento texto claro es demasiado larga para el prefijo XXX La cantidad máxima de caracteres de texto claro o este prefijo puede ser 50 Ejemplo: Longitud de "TEL # textoclaro " <= 54 Nota: XXX es uno de los siguientes: IDN, TEL, FAX, IDN, EMA, WWW, BAR, UNS, SIC, NAI o NAC.		W	8-9566-27
			32. La longitud del elemento texto claro es demasiado larga para el prefijo XXX La cantidad máxima de caracteres de texto claro o este prefijo puede ser 5 Ejemplo: Longitud de "RP1 # textoclaro " <= 9 Nota: XXX es uno de los siguientes: Código de Reemplazo de NCAGE (RP1, RP2, RP3, RP4 o RP5).		W	8-9566-28
			33. El elemento texto claro está vacío		W	8-9566-29
			34. El texto claro contiene dos o más espacios consecutivos		W	8-9566-30

	Nº del Dato (NDD)	Posición	Control efectuado	Código Rechazo	Rechazo / Aviso	Código de Aviso (MIS)
			35. El texto claro contiene caracteres no incluidos en la subsección 553, tabla 21		W	8-9566-32
16	GLN CODE (9568)	XML	1. GLN code must be a 13-digit number **Example:** 8435398600044		W	8-9568-1
17	UNSPSC (9574)	XML	1. UNSPSC code must be an 8-digit number **Example:** 44101501		W	8-9574-1
18	ISIC CODE(1368)	XML	1. ISIC code must be a 4-digit number **Example:** 3559		W	8-1368-1
19	NACE CODE (2657)	XML	1. NACE code must be a number from 2 digits minimum to 4 digits maximum **Example:** 4614		W	8-2657-1
20	CPV CODE (9569)	XML	1. CPV code must consist of 10-alphanumeric characters **Example:** 35126000-3		W	8-9569-1

NOTA: (W) La comprobación se realiza por NSPA, pero sin rechazo.

562.13.2 Transacción KHN → Estudio del proceso

Una vez que todos los datos KFF y KHN se cargan en la base de datos NMCRL, antes de su extracción, los datos están sujetos a los controles de integridad listados a continuación

Transacción KHN→Tratamiento de la integridad de loso datos

	Nº del Dato (NDD)	**Control efectuado**	**Código Rechazo/ Comentario**
1	NCAGE (4140)	Falta el NCAGE del fichero KHN completo si bien fue previamente incluido en la base de datos.	Informar Fecha del Último Cambio, Registro NCAGE (9567), se actualiza al valor “33333”.

562.14 NMCRL - Códigos de error en los informes de validación de entrada de KFF

Código	Explicación
COMÚN	
000	El formato del NSR (Número Secuencial de Registro) es incorrecto
001	El Código de Presentador no se corresponde con el país de origen de toda la presentación
002	El Código de Presentador es desconocido y es diferente de los descritos en la Sub-sección 553, Tabla 18.
004	La Fecha de la Transacción es inválida
005	La Cabecera del paquete es inválida
006	Hay una incoherencia en el conjunto de la presentación; los controles se realizan en cada registro de toda la presentación inicial desde la posición 1 a la posición 40, con la excepción de las posiciones 4-6 (NSR)
007	El NSR (Número Secuencial de Registro) no sigue el orden normal
008	La terminación del NSR (Número Secuencial de Registro) es inválida
009	El Código de Segmento es inválido
010	El NSCD (Número de Serie de Control del Documento) es inválido
011	Hay un registro con más de 80 caracteres
012	El Código ONC (Oficina Nacional de Catalogación) es inválido
COMÚN KFF	

Código	Explicación
COMÚN	
020	El formato del CTR (Código de Transacción) es incorrecto
021	El formato del NIN (Número OTAN de Identificación de Artículo) es incorrecto
022	El formato de la COA (Clase OTAN de Abastecimiento) es incorrecto
024	El Código ONC (Oficina Nacional de Catalogación) no coincide con el Código de Presentador
027	La COA (Clase OTAN de Abastecimiento) es inválida porque no figura en el H2 – tabla DB2 076
SEGMENTO A	
034	Hay un registro del Segmento A duplicado en la presentación
035	Al menos un Segmento A o un Segmento K debe estar presente en la presentación
SEGMENTO B	
040	El COP (Código de Organismo Principal) no es válido
041	El COP (Código de Organismo Principal) debe de ser alfanumérico
042	El CIC (Código Indicador de Continuación) no está en conformidad con la Sub-Sección 512.2
SEGMENTO C	
057	El Código NCAGE (Código OTAN de Empresa u Organismo) falta o el formato es incorrecto

Código	Explicación
COMÚN	
059	El NREF (Número de Referencia) falta o el formato no es conforme con la Sub-sección- 553, Tabla 21
060	El CIC (Código Indicador de Continuación) es inválido
061	La secuencia del CIC (Código Indicador de Continuación) es inválida
SEGMENTO K	
070	ENOC (Código Estado del Número OTAN de Identificación) falta o es diferente de 3, 4, 5, 7 ó 9
071	El primer NOC Sustituto que se mantiene falta si el ENOC (Código Estado del Número OTAN de Identificación) es 3, 5 o 7
072	El formato del primer NOC Sustituto es incorrecto
073	El segundo NOC Sustituto que se mantiene falta si el ENOC (Código Estado del Número OTAN de Identificación) es 3
074	El formato del segundo NOC Sustituto es incorrecto
076	Hay más de un Segmento K en la presentación
078	El primer NOC Sustituto que se mantiene no es necesario porque el ENOC (Código Estado del Número OTAN de Identificación) es 4 u 8
079	El segundo NOC Sustituto que se mantiene no es necesario porque el ENOC (Código Estado del Número OTAN de Identificación) es 4, 5, 7 u 8

Código	Explicación
COMÚN	
SEGMENTO V	
083	El último CIC (Código Indicador de Continuación) en la posición 80, no es blanco
084	El último CIC (Código Indicador de Continuación) no es “-“(excepto el último Segmento V)
SEGMENTO 8	

Código	Explicación
COMÚN	
211	Grupo de Datos del NCAGE – El Prefijo es inválido
214	Grupo de Datos del NCAGE – El nombre (prefijo NAM) falta
216	Grupo de Datos del NCAGE – El prefijo CTR falta
217	Grupo de Datos del NCAGE – El prefijo CTR es inválido
220	El Código NCAGE sustituto número 1 (y / o el RP2 a RP5) no está presente (s) y el ECNCAGE es = R
221	Grupo de Datos del NCAGE – La dirección geográfica falta cuando el Código ECNCAGE (Código de Estado del Código de Empresa u Organismo) es <> F, H, N, P, R

562.14 NMCRL - Códigos de error en los informes de validación de entrada de KHN

Código	Explicación
COMÚN	
0-A000-1	Registro con más de 80 caracteres

Código	Explicación
COMÚN	
0-3920-2	El CTR tiene que ser consistente en todo el paquete
0-1070-1	El primer registro debe ser A01 o Z01
0-1070-2	NSR: el formato válido es XNN, donde "X" es una letra en el rango "A" a "Z" inclusive y N" es un número en el rango de 0 a 9 inclusive
0-1070-3	NSR: el número de secuencia debe ser correcto durante todo el paquete
0-1070-4	NSR: el último registro debe comenzar por Z
0-4210-1	El código del originador debe estar presente
0-4210-2	El código del originador debe ser alfanumérico
0-4210-3	El código del originador debe ser coherente durante todo el paquete
0-3720-1	El código del solicitante debe aparecer en la subsección 553, tabla 18
0-3720-2	El código del remitente debe ser coherente durante todo el paquete
0-2310-1	La fecha de la transacción debe estar presente
0-2310-2	La fecha de la transacción debe ser numérica
0-2310-3	La fecha de la transacción debe ser mayor que "YY000" y menor que "YY367"
0-2310-4	La fecha de la transacción debe ser consistente durante todo el paquete
0-1000-1	NSCD debe estar presente

Código	Explicación
COMÚN	
0-1000-2	NSCD debe estar en forma prescrita (ver Sub-Section 543, DRN 1000)
0-1000-3	NSCD debe ser consistente durante todo el paquete
SEGMENT 8	
8-3920-1	CTR debe ser KHN
8-4140-1	El código NCAGE debe estar presente
8-4140-2	El código NCAGE debe estar en forma prescrita de acuerdo con el Código del remitente (véase la tabla CodSP 3)
8-4140-6	El código NCAGE debe ser consistente durante todo el paquete
8-2694-1	El código de designación de estado NCAGE debe ser un valor definido en ACodP-1, subsección 553, tabla 24
8-2694-2	El código de designación de estado NCAGE debe ser "R" si existe RP1 (y / o RP2 a RP5)
8-2694-3	El código de designación de estado NCAGE no debe ser "R" si RP1 (y / o RP2 a RP5) no existe.
8-2694-5	El código de designación de estado NCAGE debe ser coherente durante todo el paquete
8-4235-1	El F / DDC de EE. UU. Debe estar presente para el código NCAGE como # *** #
8-4235-2	El F / DDC de EE. UU. Debe estar en blanco para el código NCAGE, no como # *** #

Código	Explicación
COMÚN	
8-4235-3	El F / DDC de EE. UU. Debe ser 1 o 2 para el código NCAGE como # *** # y el código del remitente es ZZ
8-4235-4	El F / DDC de EE. UU. Debe ser 3 para el código NCAGE como # *** # y el código del remitente es ZC
8-4235-5	El F / DDC de EE. UU. Debe tener un valor de 1 o 2 o 3 cuando sea necesario
8-4235-6	El F / DDC de EE. UU. Debe ser coherente durante todo el paquete
8-4238-1	El tipo de código de entidad organizativa debe ser un valor definido en ACodP-1, subsección 553, tabla 129
8-4238-6	El tipo de código de entidad organizacional debe ser coherente durante todo el paquete
8-9567-1	La fecha del último cambio debe estar presente
8-9567-2	La fecha del último cambio debe ser numérica
8-9567-3	La fecha del último cambio debe ser mayor que "YY000" y menor que "YY367"
8-9567-4	La fecha del último cambio debe ser consistente durante todo el paquete
8-8999-1	El código de segmento debe ser 8
8-9566-1	El prefijo debe ser un valor definido en ACodP-1, Sub-Sección 553, Tabla 23
8-9566-2	Cada prefijo debe aparecer solo una vez
8-9566-3	El nombre (prefijo NAM) debe estar presente.

Código	Explicación
COMÚN	
8-9566-4	Si NCAGE está activo (Código NCAGESD <> F, H, N, P, R), la primera línea de la dirección de la calle (prefijo ST1) debe estar presente
8-9566-5	Si NCAGE está activo (Código NCAGESD <> F, H, N, P, R), la ciudad (prefijo CIT) debe estar presente
8-9566-6	Si NCAGE está activo (Código NCAGESD <> F, H, N, P, R), el País de NCAGE (prefijo CTR) debe estar presente
8-9566-7	El país de NCAGE (prefijo CTR) debe ser un valor definido en la tabla CodSP-3
8-9566-8	Si NCAGE está activo (código NCAGESD <> F, H, N, P, R), debe estar presente el código postal (prefijo PSC)
8-9566-9	Si el prefijo PCC está presente y NCAGE está activo (Código NCAGESD <> F, H, N, P, R), prefijo PCS y prefijo CTR debe estar presente
8-9566-10	Si el prefijo PCS está presente y NCAGE está activo (código NCAGESD <> F, H, N, P, R), el prefijo PCC y el prefijo CTR deben estar presentes
8-9566-11	El prefijo STE es para uso exclusivo de EE. UU. Y Canadá
8-9566-12	El prefijo STE debe ser un valor definido en ACodP-1, subsección 553, tabla 137
8-9566-13	El prefijo STT no es para el uso de EE.UU y Canadá

Sección 570 - Intercambio Internacional de los Datos de Codification

Sub-sección 571 - Envío de los Datos

571.1 **Generalidades**

Todas las transacciones de catalogación (solicitudes de datos, actualizaciones y notificación de los procesos efectuados) se transmiten entre los países mediante el sistema del "buzón" OTAN (NMBS) o utilizando otros sistemas de telecomunicaciones o soportes de información electrónicos.

Cada transmisión de estos datos constituye un envío.

571.2 **Constitución de un envío**

571.2.1 Sin tener en cuenta el soporte físico (mensajes de telecomunicaciones, soportes de información) utilizado para el intercambio de los datos de catalogación un envío puede constituirse de:

(1) las solicitudes (CTE L)

(2) las salidas (CTR de salida K) que pueden subdividirse en

(a) Notificaciones

(b) Actualizaciones (File Maintenance)

(3) las informaciones complementarias sobre los diversos documentos se relativos a los datos que constituyen el envío (Formulario OTAN AC/135 - N° 7, N° 26, etc.)

571.2.2 Cada envío puede contener simultáneamente los datos de entrada y de salida. Los datos no deben mezclarse cuando son llevados sobre un único soporte de información o en un único mensaje de telecomunicaciones.

571.3 **Seguimiento de los envíos**

571.3.1 La explotación por la ONC destinataria de los datos de actualizaciones transmitidos por diferentes envíos de un mismo país de la OTAN o país apadrinado a nivel 2, debe hacerse en el orden de creación de los envíos.

Por consiguiente es absolutamente necesario que la "cronología" de los envíos sea fácilmente controlable con la ayuda de un número de envío.

571.3.2 **Numeración de los mensajes de telecomunicaciones**

El control de transmisión del NMBS se efectua conforme a la Sub-sección 493. Si otros sistemas de telecomunicaciones son implementados, el control de transmisión se efectua conforme a las disposiciones del acuerdo bilateral.

571.3.3 **Numeración de los envíos de soportes de información electrónicos**

Se atribuye un número a los envíos en una secuencia continua, por año y por ONC destinataria, conteniendo los datos de salida.

Ejemplo :

De:	FRA	a :	DEU
N° del envío:	2/81		
	Siendo el envío precedente envío el N° 1/81		

571.4 **Periodicidad de los envíos**

En principio cada ONC procede a la actualización de su fichero conforme al ciclo de procesamiento definido en CodSP-23.

571.5 **Esquema del contenido de un envío**

571.5.1 **Entradas**

Todas las entradas deben ser acompañadas de los formularios OTAN como sigue:

a. Entradas distintas de LSA (LTI, LAU, LDU, LAR, LCR, LDR y LMD)

Estas entradas no necesitan informaciones particulares sobre el formulario de solicitud. Cuando se trata de una solicitud LAR para un artículo reproducido, se adjuntará un formulario OTAN AC/135-n° 6.

b. Entradas LSA

Estas entradas, clasificadas por NCD son acompañadas de uno o varios formularios OTAN AC/135-n° 7 o de la transacción L07 conteniendo todas las particularidades, cada una relativa a un grupo de LSA (ver Capítulo IV, párrafo 434.3) y teniendo al menos las doce primeras cifras del NCD en común. (Ver Capítulo IV, párrafo 434.10.1, bloque 040)

571.5.2 **Salidas**

Las salidas pueden estar:

a. separadas en notificaciones (clasificadas por NCD) y actualizaciones (clasificadas por NIN).

b. o agrupadas, clasificadas por NCD.

571.5.3 **Varios**

a. listados,

b. otros documentos.

571.6 Envío de soportes de información electrónicos

571.6.1 Observaciones generales

(a) Leo soportes de información electrónicos deben ser conformes a las normas internacionales en vigor.

(b) El embalaje debe ser tal que no sea posible que los soportes de información electrónicos y los datos que se encuentran registrados sean corrompidos o dañados durante el transporte.

571.6.2 Identificación de los paquetes

Según su dimensión, una expedición puede contener uno o varios paquetes conteniendo los soportes de información electrónicos. Cada paquete debe ser identificado por una etiqueta del paquete, como sigue:

Etiqueta del paquete (ejemplo)

Remitente :	GBR	Destinatario :	FRA
Envío N° :	3/81		
Paquete N° :	1 sobre 2		

571.6.3 Identificación de los soportes de información electrónicos

Cada soporte de información electrónico debe ser identificado mediante un marcaje (ver párrafo 571.8)

571.6.4 Cada envío no deberá contener más que los soportes generados en la misma fecha del ciclo de procesamiento y puede comprender un único soporte (fichero de volumen único) con un Número de orden -NO- de "1/1", o varios soportes (fichero multivolumen) con un NO de "1/n", "2/n"... "n/n".

571.7. Lista de envío (formulario OTAN AC/135-Nº 26)

571.7.1 Objeto

El objeto de la lista de empaque es permitir el control de la "cronología" de los envíos, e inventariar cuantitativamente los componentes de este envío (número de soportes de información electrónicos, número de formularios AC/135, etc...).

571.7.2 El formulario OTAN AC/135-N° 26 (ver párrafo 571.7.3) se adjunta a cada envío de datos de catalogación de un país OTAN o país apadrinado nivel 2 a otro.

Este formulario se utiliza igualmente cuando se devuelven soportes de información electrónicos a la ONC a la que pertenecen.

Una copia debe devolverse a la ONC remitente como acuse de recepción.

571.7.3 **Instrucciones para cumplimentar el formulario OTAN AC/135-Nº 26 "LISTA DE ENVÍO"**

PARTE A

Bloque	***Instrucciones***
1	Indicar el código de tres letras correspondiente a su país conforme la ISO 3166-1 y a la lista proporcionada en el CodSP-3. (ver nota[23])
2	Indicar la fecha y vuestra referencia para permitir el control.
3	Indicar el código de tres letras correspondiente al organismo destinatario conforme la ISO 3166-1 y a la lista proporcionada en el CodSP-3. (ver nota*)
4	Indicar el número secuencial del envío de los datos de salida, los datos mixtos o de los soportes devueltos (ver párrafo 571.3.2) y, en su caso, indicar el número de mensaje NMBS de la transmisión que se ha efectuado antes de este envío de datos.
5	Si el envío contiene soportes de información electrónicos (CD-ROM, DVD, etc.), cumplimentar las posiciones de la siguiente forma:
5A	Precisar el número de soportes conteniendo los datos de entrada (ver párrafo 571.2) y cumplimentar igualmente los bloques 6.
5B	Precisar el número de soportes conteniendo los datos de salida (ver párrafo 571.2) y cumplimentar igualmente los bloques 6.
5C	Precisar el número de soportes conteniendo los datos mixtos de entrada y de salida (ver párrafo 571.2) y cumplimentar igualmente los bloques 6.
5D	Precisar el número de soportes devueltos y cumplimentar igualmente los bloques 6. El motivo de la devolución del soporte de información debe precisarse en el bloque 9 "Observaciones" (por ejemplo. procesado, ilegible, dañado, etc.).

[23]Nota : La NSPA no tiene designado ningún código OTAN, llegado el caso se la designará como <<NSPA>>

Bloque	***Instrucciones***
5E	Indicar el número de soportes conteniendo otros datos y mencionar el tipo de los datos (por ejemplo: datos de fichero auxiliares, fichero de sustitución, etc.) a la izquierda de la celda y cumplimentar los bloques 6. El bloque 9 "Observaciones" de este formulario deberá contener una referencia de los documentos que aprueban el intercambio de estos datos.
6	Para cada soporte de información contenido en el envío, cumplimentar las posiciones de la siguiente forma:
6A	Precisar el tipo de transacciones por ejemplo. LSA, LAU, KHN, KFF, etc. y la cantidad de NCD por soporte de información.
6B	Indicar el número de orden -NO- del soporte de información electrónico.
6C	Si el soporte de información electrónico se envía en un embalaje previsto para la devolución, indicar aquí el número de identificación del embalaje.
7	Si el envío contiene datos varios, cumplimentar las posiciones de la siguiente forma:
7A	Precisar el número de listas incluidas en el envío.
7B	Indicar la cantidad de soportes de información de otros datos incluidos en el envío e indicar el tipo de datos y el soporte (por ejemplo. datos descriptivos sobre microfichas).
8	Cumplimentar este bloque si el envío contiene documentos adjuntos.
8A	Precisar el número de formularios OTAN AC/135-N° 7 incluidos en el envío.
8B	Indicar la cantidad de cualquier otra documentación de apoyo incluida en el envío y mencionar el tipo del (de los) documento(s).
9	Espacio reservado para proporcionar información adicional.

Bloque	***Instrucciones***
10	Firma del responsable oficial del envío.

PARTE B

Bloque	***Instrucciones***
1	Las posiciones siguientes deben cumplimentarse por la actividad acusando recepción.
1A	Indicar la fecha y vuestra referencia para permitir el control.
1B	Indicar la fecha de recepción.
1C	Firma del responsable oficial.

NATO CODIFICATION SYSTEM - SYSTÈME OTAN DE CODIFICATION

SHIPMENT ADVICE NOTA /
BORDEREAU D'ENVOI

PART A **PARTIE A**

1	FROM / DE	2	REFERENCE / RÉFÉRENCE , DATE	3	TO / POUR

4 SHIPMENT No / N° DE L'ENVOI

LAST NMBS MESSAGE NUMBER /
DERNIER NUMÉRO DE MESSAGE NMBS

5 DATA CARRIER / SUPPORT D'INFORMATION

5A	INPUT DATA / DONNÉES D'ENTRÉE		5D	RETURNED CARRIER / SUPPORT EN RETOUR	
5B	OUTPUT DATA / DONNÉES DE SORTIE		5E	OTHER DATA / AUTRES DONNÉES	
5C	MIXED DATA / DONNÉES MIXTES				

6 DATA CARRIER FOR PROCESSING OR RETURNED CARRIERS / SUPPORT D'INFORMATION POUR TRAITEMENT OU SUPPORT EN RETOUR

6A	TRANSACTIONS		6B	SEQUENCE NUMBER (SN)/ N° D'ORDRE (NO)	6C	RETURNABLE CONTAINER IDENTIFICATION No / N° D'IDENTIFICATION DE L'EMBALLAGE EN RETOUR
	TYPE	QTY / DCN QTÉ / NCD				

7 MISCELLANEOUS / DIVERS

7A	LISTINGS / LISTES	
7B	OTHER DATA/ AUTRES DONNÉES	

8 SUPPORTING DOCUMENTS / PIÈCES JOINTES

8A	NATO FORM AC/135 No 7 / FORMULAIRE OTAN AC/135 N° 7	
8B	OTHER SUPPORTING DOCUMENTS/ AUTRES PIÈCES JOINTES	

9 REMARKS / OBSERVACIONES

10 SIGNATURE

PART B **PARTIE B**

1 ACKNOWLEDGEMENT OF RECEIPT / ACCUSÉ DE RÉCEPTION

1A	REFERENCE / RÉFÉRENCE, DATE	1B	RECEIVED ON / REÇU LE	1C	SIGNATURE

NATO FORM AC/135-No 26 **(07.01)** **FORMULAIRE OTAN AC/135-N° 26**

571.8 El marcado de los soportes de información electrónicos

571.8.1 El soporte de información electrónico (por ejemplo CD-ROM, DVD) debe marcarse con las siguientes informaciones provenientes del formulario OTAN AC/135-No 26:

- el código de tres letras del país ; (bloques 1 y 3 del formulario OTAN AC/135-No 26) ;
- el n° del envío, (bloque 4 del formulario OTAN AC/135-No 26) :
- el tipo de transacciones (bloque 6A del formulario OTAN AC/135-No 26) ;
- la fecha juliana de la creación de los ficheros.

571.8.2 El marcado debe realizarse teniendo cuidado de no dañar el soporte de información electrónico.

Sección 580 - Catálogo OTAN Maestro de Referencias para las Logística (NMCRL) – Calidad de los datos

Sub-sección 581 – Validación de datos NMCRL

581.1 General

Para asegurar la integridad de los datos en la base de datos NMCRL, NSPA ejecutará periódicamente la siguiente serie de programas de validación de la calidad de los datos.

• Segmentos A, C y V de los NOC con estado del NIIN = 0, 1, 6 y 9	Segmentos recibidos por NSPA desde las ONCs
• Segmento B de los NOC con estado del NIIN = 0, 1 y 9	
• Segmento K de los NOC con estado del NIIN = 3, 4, 5, 7, 8 y 9	
• • Segmento 8 en los códigos de NIVEL con código NCAGESD = A, C, E, M, T, U, W e Y	

Los resultados de la validación se integran en el Sistema de Información de Gestión (*Management Information System - MIS*) del AC/135.

Los Indicadores Claves de Rendimiento (KPI) se calcularán solo sobre los NOC con estado del NIIN = 0 y 1.

Los factores de peso se utilizan para el cálculo de KPI. A cada control de calidad se le ha asignado uno de los siguientes factores de ponderación:

5	**MUY IMPORTANTE**	Las anomalías observadas tienen una influencia directa en la calidad y, por lo tanto, deben corregirse lo antes posible.
2	**IMPORTANTE**	Las anomalías observadas tienen una menor influencia en la calidad y, por lo tanto, deben corregirse a medio término (de 3 a 6 meses).
1	**NORMAL**	Las anomalías observadas deben corregirse siempre que sea posible.
0	**AVISO**	Las anomalías observadas deben corregirse siempre que sea posible. La gravedad es tan baja que no se contará en ningún KPI.

NOTA: Antes de la integración de datos de NOC / NCAGE en la base de datos NMCRL, los controles de validación de entrada son realizadas por NSPA en las transacciones KFF / KHN, de conformidad con los párrafos 562.12 y 562.13.

581.2 Validación de NOC

El proceso de validación de NOC consiste en un informe generado para todas las naciones y realizado mensualmente.

Las siguientes 4 tablas proporcionan detalles de las pruebas de validación que deben realizarse para el informe.

581.2.1 Datos Segmento A

Ref. Verificación	Factor Peso	Número del Dato (NDD)	Verificar la descripción
A-0167-1	2	Código DEMIL (0167)	Código Desmilitarización no válido en Segmento A
A-2180-1	1	Fecha, asignación NIN (2180)	Fecha asignación NIN no válida o falta
A-3990-1	5	COA (3990)	La COA no es una COA activa en la tabla 076 DB2 de EE.UU., o no existe.
A-3990-2	5	COA (3990)	La combinación COA/CNA no válida
A-4080-2	5	CNA (4080)	Código Nombre Artículo no válido
A-4080-3	1	CNA (4080)	CNA del Segmento A <> CNA del MRC/PAC NAME del Segmento V
A-4080-4	1	CNA (4080)	CNA en el Segmento A, pero el MRC NAME no tiene el formato aprobado de CNA
A-4080-5	0	CNA (4080)	CNA 77777 pero el MRC/PAC NAME con formato de CNA aprobado
A-4080-6	0	CNA (4080)	CNA 77777 y MRC/PAC NAME = 77777
A-4080-7	1	CNA (4080)	CNA 77777 pero el MRC/PAC NAME (CODIGO DE MODO DE RESPUESTA <> E) respuesta 5c (No CN y no 77777)
A-4080-8	1	CNA (4080)	CNA 77777 pero el MRC/PAC NAME (CODIGO DE MODO DE RESPUESTA <> E) respuesta >5c
A-4080-9	1	CNA (4080)	CNA 77777 y NOMBRE de Artículo 19c <> respuesta 1-19c del MRC/PAC NAME con CODIGO DE MODO DE RESPUESTA = E
A-4765-1	5	CJMI (4765)	Referencia no válida o Código de Justificación del Método de Identificación

Ref. Verificación	Factor Peso	Número del Dato (NDD)	Verificar la descripción
A-4820-1	5	Código TIA (4820)	Código de Tipo de Identificación de Artículo no válido
A-4820-2	1	Código TIA (4820)	TIA = 2 pero con datos del segmento V disponible en NMCRL
A-4820-3	2	Código TIA (4820)	TIA <> 2 pero sin datos del segmento V disponible (excluidos los NOC´S si PRPY=PACS)
A-4820-4	1	Código TIA (4820)	TIA = L o N pero falta el MRC/PAC ZZZY
A-4820-6	5	Código TIA (4820)	TIA = 1, K o L, pero CNA = 77777 o GIA = A238 o A239
A-4820-7	2	Código TIA (4820)	NIIN tiene un TIIC de 1, K o L, sin embargo, no se responden todas las MRC obligatorias y las relaciones asociadas. • Hay que responder a todos los MRC obligatorios de la Tabla DB2 -TABL120. • Hay que responder a todos los MRC "secundarios obligatorios" de la Tabla DB2 - TABL121 (código "LGB" en la Tabla 121)
A-5010-1	0	NAA (5010)	Nombre Aprobado de Artículo falta, pero el CNA existe.
A-5020-1	1	NNAA (5020)	Nombre No Aprobado de Artículo falta, pero el CNA = 77777

581.2.2 Datos Segmento B

Ref. Verificación	Factor Peso	Número del Dato (NDD)	Verificar la descripción
B-8290-1	1	Código Usuario de Datos (8290)	Código de Organismo Principal - COP- (NDD 2833) no válido, no relacionado con país OTAN, apadrinado de nivel 2 o apadrinado de nivel 1

581.2.3 Datos Segmento C

Ref. Verificación	Factor Peso	Número del Dato (NDD)	Verificar la descripción
C-0846-1	1	Referencia (0846)	Referencia con Código NCAGE = IREF0 registrada en combinación con otra (s) Referencia Principal (CRR 1,2, 3 o 4)

Ref. Verificación	Factor Peso	Número del Dato (NDD)	Verificar la descripción
C-0846-2	1	Referencia (0846)	Referencia con Código NCAGE = IREF0 – Combinación no válida de los códigos relacionados (combinación válida es CCR=3, CVR=2, CDD=9, CFNR=4, CVRA=B)
C-0846-3	5	Referencia (0846)	NOC sin ninguna referencia principal (No CCR 1, 2, 3 o 4) y sólo si el Código TIA es <> 1
C-0846-4	5	Referencia (0846)	NOC sin ninguna referencia y sólo si el Código TIA es <>1
C-0846-5	2	Referencia (0846)	Referencias Principales 1 a 5 (CRR 1,2, 3 o 4) registradas en el BPC con ~~y~~ CTE = F
C-0846-6	2	Referencia (0846)	Referencias 1 a 5 registradas en el BPC con CTE = G
C-0846-7	1	Referencia (0846)	Formato no válido del NREF relacionado con el Código NCAGE IREF0 (<>NO PRIMARY REF **-***-****)
C-0846-9	1	Referencia (0846)	Referencia con Código NCAGE = INTE 8 o INTE9 – Combinación no válida de códigos relacionados (combinación válida es CCR=6, CVR=9, CDD=9, CFNR=4, CVRA=B)
C-0846-10	1	Referencia (0846)	Formato no válido del NREF relacionado con el Código NCAGE INTE9 (<>**-***-****)
C-0846-13	2	Referencia (0846)	Existe el MRC/PAC ELRN en el Segmento V, pero el Número de Referencia no tiene "-" en la posición 32
C-0846-14	5	Referencia (0846)	Número de Referencia tiene "-" en la posición 32, las posiciones 1-31 <> a la respuesta de las posiciones 2-32 del Segmento V MRC/PAC ELRN
C-0846-15	5	REF (0846)	Número de referencia con "-" en la columna 32 sin MRC ELRN en el segmento V (excluyendo NSNs si PRPY = PACS o PRPY = ELRN)
C-0846-16	5	REF (0846)	Código de NCAGE obsoleto / reemplazado (Código NCAGESD = F, H, N, P o R) en la referencia codificada con RNVC <> 9 y / o RNSC <> B
C-2640-1	5	CDD (2640)	Código de Disponibilidad de la Documentación Técnica no válido

Ref. Verificación	Factor Peso	Número del Dato (NDD)	Verificar la descripción
C-2750-1	2	CJR (2750)	Código de justificación de la Referencia no válido
C-2900-1	5	RRR (2900)	Código de Organismo Responsable del Registro de una Referencia falta o sólo tiene un carácter
C-2910-1	5	CRR (2910)	Código de Categoría de la Referencia no válido
C-2910-2	2	CRR (2910)	Código NCAGE figura en el ACodP-1, Capítulo II, Anexo A y el CCR <> 6
C-2910-3	2	CRR (2910)	Código NCAGE ni aparece en ACodP-1, Capítulo II, ANEXO A ni en CodSP-82 y el CCR = 6
C-2920-1	5	CFNR (2920)	Código de Formato del Número de Referencia no válido
C-2923-1	5	CVRA (2923)	Código de Valor de la Referencia para la Adquisición no válido
C-3570-1	0	NREF (3570)	Caracteres no autorizados en Números de Referencia. Véase Subsección 553, Tabla 21
C-3570-2	0	NREF (3570)	Letras minúsculas en los Números de Referencia
C-3570-3	1	NREF (3570)	Espacio "en blanco" en la primera posición y / o dos o más espacios consecutivos "espacios en blanco" en los Números de referencia
C-3570-4	2	NREF (3570)	Número de Referencia procesado, registrado con el Código NCAGE “INTE9” no coincide con un NOC activo (Segmento A)
C-4140-1	2	Código NCAGE (4140)	Código NCAGE= INTE9 - El enlace entre los NOC´s intercambiables está indicado solamente en una dirección. El enlace inverso no se encuentra
C-4780-1	5	CVR (4780)	Código de Variación de la Referencia no válido

581.2.4 Datos Segmento K

Ref. Verificación	Factor Peso	Número del Dato (NDD)	Verificar la descripción
K-2670-1	2	ENOC (2670)	Código de Estado del NIN no válido (# 3, 4, 5, 7, 8, 9 o en blanco)

K-8875-1	2	NOC SUSTTO (8875)	Código de Estado del NIN (NDD 2670) = 3 **y** Uno o Dos NOC's Sustitutos no se encuentran
K-8875-2	2	NOC SUSTTO (8875)	Código de Estado del NIN (NDD 2670) = (4 o 8) **y** Uno o Dos NOC's Sustitutos existen
K-8875-3	2	NOC SUSTTO (8875)	Código de Estado del NIN (NDD 2670) = (5 o 7) **y** un NOC Sustituto no se encuentra
K-8875-4	2	NOC SUSTTO (8875)	El NIN del NOC Sustituto no existe

581.2.5 Datos Segmento V

Ref. Verificación	**Factor Peso**	**Número del Dato (NDD)**	**Verificar la descripción**
V-0766-1	0	ISAC (0766)	La respuesta del Código de dirección secundaria identificado (ISAC) no está permitida en la Guía de edición (TABL121).
V-0766-2	0	ISAC (0766)	La tabla de decodificación ISAC no está presente en la Guía de edición (TABL120).
V-3317-1	2	Grupo de Datos de una Característica Codificada (3317)	El segundo carácter de la Respuesta está "en blanco"
V-3317-2	2	Grupo de Datos de una Característica Codificada (3317)	2 o más consecutivos "espacios en blanco" en la Respuesta
V-3317-3	1	Grupo de Datos de una Característica Codificada (3317)	La Respuesta no está correctamente ajustada al formato de verificación de las normas MILSTICCS • Si el Código de Modo de Respuesta = B, entonces el formato de la respuesta: [M] Dígito (.o,) dígito • Si el Código de Modo de Respuesta = F, entonces el formato de la respuesta: (M o P) Dígito (o,) dígito / (M o P) Dígito (o,) dígito

Ref. Verificación	Factor Peso	Número del Dato (NDD)	Verificar la descripción
V-3317-4	0	Grupo de Datos de una Característica Codificada (3317)	No se ha proporcionado ninguna respuesta
V-3317-5	5	Grupo de Datos de una Característica Codificada (3317)	Carácter no válido (excepto !, < y >) en la respuesta Véase Subsección 553, Tabla 21.
V-3317-7	2	Grupo de Datos de una Característica Codificada (3317)	MRC/PAC duplicado sin codificación secundaria (excepto el MRC/PAC TEXT-NAME-FEAT)
V-3317-8	2	Grupo de Datos de una Característica Codificada (3317)	Ejemplo de respuestas redundantes: • BHGKA1$$A1 • AAJFDAAL$DAAL
V-3445-1	2	MRC/PAC (3445)	El Código de Pregunta Principal no está incluido en el fichero MRD0107 de EE.UU.
V-3445-2	2	MRC/PAC (3445)	Formato del MRC/PAC no válido
V-3445-3	0	MRC/PAC (3445)	Los datos de dibujo no están presentes en la Guía de edición (TABL131)
V-3445-4	0	MRC/PAC (3445)	MRC no está presente en la Guía de edición (TABL120).
V-3445-5	0	MRC/PAC (3445)	El código de respuesta no está disponible en la Guía de edición (TABL121). (para MRC con código de modo = D, H o J solamente)
V-4735-1	2	Código de Modo de Respuesta (4735)	El Código de Modo es distinto a “A”, “B”, “D”, “E”, “F”, “G”, “H”, “J”, “L”

Ref. Verificación	Factor Peso	Número del Dato (NDD)	Verificar la descripción
V-4735-2	1	Código de Modo de Respuesta (4735)	El Código de Modo no es compatible con el Código de Modo ~~del~~ registrado en el fichero MRD0107 de EE.UU. Directorio Maestro de Características de Artículos: • El Código de Modo MRD107 en (A, B, F, H, J, L) → El código válido es el Código de Modo asignado o "E" • El Código de Modo MRD107 es "D" → El código válido es "D" o "E" • El Código de Modo MRD107 es "G" → El único código válido es "G"

581.3 Validación datos NCAGE

La validación de datos del NCAGE se realizará en los NCAGEs incluidos en el último fichero completo o en el recién creado de NCAGEs; es decir, las validaciones no se hacen a los "NCAGEs mantenidos en la base de datos de NMCRL" (FECHA DE ÚLTIMA MODIFICACIÓN – NDD 9567 = "33333").

La validación de NCAGE consiste en un informe generado para todos los países y se realiza con carácter mensual. Será publicado en el Sistema de Información de Gestión (MIS) para alertar a los NCBs para que los corrijan.

En la siguiente tabla se detallan los controles de validación que deben realizarse para el informe.

Código de aviso (MIS)	Factor Peso	Número del Dato (NDD)	Verificar la descripción
8-2694-4	5	ECNCAGE (2694)	Código de Estado del NCAGE no válido para su país.
8-3405-1	2	Número DUNS (3405)	DUNS debe ser un número de 9 dígitos (solo XML)
8-4140-3	5	Código NCAGE (4140)	Referencia circular entre el Código NCAGE y sus sustitutos (NADEX, XML)
8-4140-4	0	Código NCAGE (4140)	Letra "O" se aplica a la estructura de NCAGE (NADEX, XML)

Código de aviso (MIS)	Factor Peso	Número del Dato (NDD)	Verificar la descripción
8-4140-5	0	Código NCAGE (4140)	La letra "I" se aplica a la estructura del NCAGE asignado fuera de NSPA y / o La letra "I" se aplica en una posición distinta de la primera posición del NCAGE asignado por NSPA (NADEX, XML)
8-4238-2	5	CTE (4238)	Código de Tipo de Entidad “D” sólo para utilizar por FRANCIA (NADEX, XML)
8-4238-3	5	CTE (4238)	Código de Tipo de Entidad “A” sólo para utilizar por EE.UU y Canadá. (NADEX, XML)
8-4238-4	5	CTE (4238)	Código de Tipo de Entidad = F y más de 5 Referencias Principales están registradas en el NMCRL (NADEX, XML)
8-4238-5	5	CTE (4238)	Código de Tipo de Entidad = G y más de 5 Referencias están registradas en el NMCRL (NADEX, XML)
8-9566-16	5	Dirección de correo electrónico -EMA	Dirección de correo electrónico debe ser válido (NADEX, XML)
8-9566-17	5	Dirección de la página Web -WWW	Dirección de la página Web debe ser válida (NADEX, XML)
8-9566-18	0	NCAGEDG (9566)	Si hay varios números GLN para agregar al prefijo BAR (en NDEX), deben ser indicados por el carácter "+" (solamente en NADEX) Ejemplo: 8435398600044 + 8410086000009 + 8411940000005
8-9566-19	0	NCAGEDG (9566)	Si hay varios códigos de clasificación de productos y servicios estándar de las Naciones Unidas (UNSPSC) para agregar al prefijo UNS, deben indicarse con el carácter "+". (solamente en NADEX) Ejemplo: 44101501 + 25101509

Código de aviso (MIS)	Factor Peso	Número del Dato (NDD)	Verificar la descripción
8-9566-20	0	NCAGEDG (9566)	Si hay varios Códigos de Clasificación Industrial Nacionales para agregar al prefijo SIC, deben ser indicados por el carácter "+" Ejemplo: 3559 + 3829 + 3823
8-9566-21	0	NCAGEDG (9566)	En el prefijo NAC no está permitido los signos de puntuación (solamente en NADEX)
8-9566-22	0	NCAGEDG (9566)	Si hay múltiples códigos NACE para agregar al prefijo NAC, deben ser indicados por el carácter "+" (solamente en NADEX) Ejemplo: 12+463+4726
8-9566-23	0	NCAGEDG (9566)	Si hay varios códigos de CPV para agregar al prefijo CPV, deben ser indicados por el carácter "+" (solamente en NADEX) Ejemplo: 35126000-3 + 30199761 2 + 72212772 1 + 30216130-6
8-9566-24	0	NCAGEDG (9566)	Código de Reemplazo de NCAGE RP1 (y / o RP2 a RP5) no está enlazado con un código NCAGE registrado en el NMCRL (NADEX, XML)
8-9566-25	0	NCAGEDG (9566)	La longitud del texto en claro es demasiado larga para el prefijo XXX. La cantidad máxima de caracteres de texto claro para este prefijo puede ser 190 (NADEX solamente) Nota: XXX es uno de los siguientes: NAM
8-9566-26	0	NCAGEDG (9566)	La longitud del texto en claro es demasiado larga para el prefijo XXX. La cantidad máxima de caracteres de texto claro para este prefijo puede ser 38 Nota: XXX es uno de los siguientes: ST1, ST2, CIT, STE, STT, PSC, POB, PCC o PCS (NADEX solamente)

Código de aviso (MIS)	Factor Peso	Número del Dato (NDD)	Verificar la descripción
8-9566-27	0	NCAGEDG (9566)	La longitud del texto en claro es demasiado larga para el prefijo XXX. La cantidad máxima de caracteres de texto claro para este prefijo puede ser 50 Nota: XXX es uno de los siguientes: IDN, TEL, FAX, IDN, EMA, WWW, BAR, UNS, SIC, NAI o NAC. (NADEX solamente)
8-9566-28	0	NCAGEDG (9566)	La longitud del texto en claro es demasiado larga para el prefijo XXX. La cantidad máxima de caracteres de texto claro para este prefijo puede ser 5 Nota: XXX es uno de los siguientes: RP1, RP2, RP3, RP4 o RP5. (NADEX solamente)
8-9566-29	0	NCAGEDG (9566)	El texto claro está vacío (NADEX solamente)
8-9566-30	0	NCAGEDG (9566)	El texto claro tiene dos o más espacios consecutivos (NADEX, XML)
8-9566-32	2	NCAGEDG (9566)	No se permiten los códigos del terminador del elemento de datos consecutivos (##)
8-9568-1	0	GLN CODE (9568)	Código GLN debe ser un número de 13 dígitos (NADEX, XML) **Ejemplo:** 8435398600044
8-9574-1	0	UNSPSC (9574)	Código UNSPSC debe ser un número de 8 dígitos (NADEX, XML) Ejemplo**:** 44101501
8-1368-1	0	ISIC CODE (1368)	Código ISIC debe ser un número de 4 dígitos (NADEX, XML) Ejemplo**:** 3559
8-2657-1	0	NACE CODE (2657)	Código NACE debe ser un número de 2 a 4 dígitos (NADEX, XML) Ejemplo**:** 4614

Código de aviso (MIS)	Factor Peso	Número del Dato (NDD)	Verificar la descripción
8-9569-1	0	CPV CODE (9569)	Código CPV debe estar formado por 10 caracteres alfanuméricos (NADEX, XML) Ejemplo**:** 35126000-3

581.4 Lista de Números OTAN de Catálogo Duplicados (LNOCD)

Los LNOCD no-OTAN (NN) y los internacionales OTAN (NI) se elaboran y publican por la NSPA todos los trimestres. Contienen los NSN asignados duplicados respecto a los artículos de origen no OTAN o de organizaciones internacionales de la OTAN

La elaboración de las listas LDNSN NN y NI se basa en los códigos NCAGE S o I que figura en el Segmento C de la base de datos del NMCRL de la NSPA y el objetivo es la eliminación de los NSN asignado duplicados de forma bilateral o multilateral.

581.5 Listas de NOC's duplicados potenciales

El informe de NOC's duplicados potenciales, basado en la coincidencia del Código de Nombre de Artículo (CNA) y el Número de Referencia compactada (con números y letras solamente), se elaborará una vez al año (mes de enero) por NSPA. Este informe contendrá solamente los duplicados potenciales creados durante el año natural anterior. Esta lista representa solamente una ayuda a las ONCs para realizar un seguimiento de los NSNs duplicados. No debe ser considerada como una lista real de duplicados.

Los criterios de selección adicionales usados para restringir la lista de duplicados potenciales son:

- Código de Estado del NIIN = 0, 1 or 6
- TIA = 1, 2 o 4
- CCR = 1, 2, 3 o 5
- CVR = 2
- CJR está en blanco,
- CNA no "77777"

581.6 Lista de los NOC mantenidos temporalmente en el BPC

Cada año, la NSPA remite a los usuarios la lista de los NOC cancelados mantenidos temporalmente en el BPC (código ENOC 9) que figuran en la base de datos NMCRL.

A la recepción de esta lista, el destinatario verifica, con respecto a sus propias necesidades nacionales, si utiliza el NOC y si el artículo en cuestión ya no se utiliza en su país inicia una transacción LDU.

Sección 590 - Test de conformidad del sistema

Sub-sección 591 - Escenario del test

591.1 **Generalidades**

Cuando un país apadrinado de nivel 1 desea presentar su candidatura para el apadrinamiento de nivel 2 o cuando un país de nivel 1 o nivel 2 se convierte en país OTAN, o cuando una nueva herramienta de catalogación se implementa en un país miembro actual de la OTAN o en un país apadrinado de nivel 2, los tests de conformidad se realizan en las áreas siguientes:

- catalogación OTAN; (país OTAN / país apadrinado de nivel 2 y país candidato al apadrinamiento de nivel 2)
- tareas administrativas (país candidato al apadrinamiento de nivel 2).

591.2 Requisitos de las pruebas del sistema

Una prueba completa del software de catalogación utilizado por una ONC debe llevarse a cabo en las siguientes circunstancias:

1. Cuando se aplica una nación apadrinada de Nivel 1 para pasar al Nivel 2 (Prueba de aceptación).

2. Cuando un país de nivel 1 o nivel 2 se convierte en país OTAN**.**

3. Cuando una nación de la OTAN o apadrinada Nivel 2 introduce una herramienta de software que no han utilizado previamente (Prueba de cumplimiento). Por ejemplo, un miembro de la OTAN migra de un software a medida heredado a un producto comercial estándar (COTS, por sus siglas en inglés). En este escenario, deben probarse, incluso si la versión que pretenden utilizar ya ha sido calificada para el intercambio internacional, ya que será su primera experiencia con el software y el AC / 135 debe asegurarse de que la nación pueda usar el producto correctamente, la arquitectura de TI adecuada y el soporte del sistema están en su lugar.

4. Cualquier nación de la OTAN o apadrinada Nivel 2 que sea la primera en usar una nueva versión de una herramienta en la que haya habido un cambio significativo en el software debe ser probada (Prueba de cumplimiento). Una vez que esta versión ha sido calificada para el intercambio internacional de datos de catalogación, todos los demás usuarios existentes de ese producto pueden actualizar a esa versión sin la necesidad de pruebas adicionales.

La decisión sobre si un cambio es significativo será realizada por el Panel A, en consulta con el país afectado y el proveedor de software. La pregunta principal es si ha habido alguna alteración importante en las reglas comerciales y / o módulos de salida (NADEX y XML). Si la nueva versión solo presenta correcciones de errores, optimización, cambios de pantalla, etc., no será necesario probarla.

591.3 **Catalogación OTAN**

591.3.1 **Capacidad para realizar los intercambios por medio del sistema de "buzón" de la OTAN (NMBS)**

La capacidad de efectuar las transacciones por medio del sistema de "buzón" de la OTAN se habrá demostrado previamente a través de intercambios regulares como país

apadrinado de nivel 1 con dos países miembros de la OTAN o apadrinados de nivel 2 (ver párrafo 142.6.2 del Capítulo I). Los principios y reglas de intercambio aplicables al NMBS se enuncian en la Sub-sección 493 del Capítulo IV.

591.3.2 **Transacciones NADEX (Sistema OTAN de intercambio de datos de catalogación)**

a. Transacciones automáticas

Las transacciones procesadas sin ninguna intervención manual "LAR; LCR; LDR; LMD / LAU; LDU; LTI / LFN / L23 y K23" serán primeramente presentadas como transacciones válidas y después, por contra, presentadas con errores con el fin de controlar la conformidad de los rechazos KRE o KRU, como estipula la Sub-sección 562.

Para cada una de estas transacciones, el control de errores se centrará sobre una parte de los puntos de test en los "controles de validación de entrada" y en el "estudio del procesamiento" estipulados en la Sub-sección 562. En función de la situación (experiencia de la ONC y de la implementación anterior o no en otra ONC del sistema de catalogación a controlar), el Panel A determinará un volumen de tests entre 10 y 25% de los controles a efectuar que figuren incluidos en los organigramas.

Para poder controlar el archivo de transacciones pendientes, el test específico "KRU – GW" (mencionado antes de los controles de validación de entrada), así como las transacciones LFN con y sin errores se realizarán sobre diversas transacciones.

Los países que realicen estos tests (y/o la NSPA) verificarán la coherencia de los plazos de respuesta (proporcionados automáticamente por el sistema) con la frecuencia de transmisión NMBS y el ciclo de tratamiento precisado en el cuadro CodSP-23 (salvo para las respuestas K23).

b. Transacciones LSA

Los controles realizados se centrarán en la capacidad para procesar las solicitudes LSA (parte automática e intervención manual) enviadas al país, así como el formateo de las demandas LSA/L07 a producir por este país.

- Procesamiento de las solicitudes LSA: los conjuntos LSA/L07 se transmitirán con el fin de efectuar los controles establecidos en el párrafo 562.8: los "controles de validación de entrada" se procesarán siguiendo los mismos principios que las transacciones automáticas anteriormente mencionadas. Pero la fase " estudio del procesamiento " mencionada en el párrafo 562.8.4 será sometida a pruebas en profundidad con el fin de proceder a una verificación global de las principales etapas (KRT, KAT, K27 con diferentes rechazos, etc.).
- Los transacciones LSA / L07 representarán artículos reales originados en el país probado. La documentación técnica en apoyo del proceso de LSAs se proporcionará por correo electrónico, de manera similar al proceso de LSAs normales.
- Envíos de LSA: para verificar la capacidad de proporcionar a las LSA con coherentes y correctamente enlazados L07 (Número de Control de Documento - número de documento), se proporcionarán algunas listas de artículos de producción provenientes de un país que participe en los test. El país sometido al tests deberá producir los conjuntos de LSA/L07 a partir de estas listas.

591.3.3 **Otras transacciones/solicitudes procesadas por fuera de los intercambios NADEX directos**

a. Implementación del concepto de artículo de abastecimiento - NOC

Un análisis de los NOC (números OTAN de catalogación) ya registrados en le BPC (Banco Principal de Catalogación), así como de los NOC creados como consecuencia de los tests

LSA anteriormente mencionados deberá permitir verificar que las reglas de base en materia de creación de un artículo de abastecimiento se aplican correctamente.

b. Capacidad de actualización del BPC.

Se solicitará, por correo electrónico, la realización de diversas transacciones de actualización sobre los NOC creados para el test, tales como la modificación de datos (modificación de clase OTAN o de la denominación, adición/modificación de la referencia principal - ver la Sub-sección 442 del Capítulo IV -, etc.), o la cancelación y el restablecimiento de NOC se realizarán a través de la herramienta OMT (Online Maintenance Tool). La forma de los datos de salida (CTR-K) correspondientes se verificará y su contenido será estudiado.

c. Atribución de códigos NCAGE

Todos los tipos de demandas de códigos NCAGE relativas a diversas entidades económicas o administrativas, o la mayor parte de ellas, serán transmitidos y evaluadas. Algunas demandas deberán incluir incoherencias o errores. Estas peticiones se realizarán a través de la herramienta de peticiones online de NCAGEs.

d. Provisión de los ficheros KFF y KHN

La calidad de los datos que figuran en estos ficheros será verificada en base a los controles de calidad de los datos del NMCRL (Catalogo principal de las referencias logísticas OTAN) estipuladas en la Sección 580. El control de los datos de test se efectuará conforme al párrafo 415.3 del Capítulo IV.

e. Provisión de los ficheros H2 – H6

Los países que deseen incluir en el ACodP-2/3 los datos relativos a las clases o a los grupos OTAN y las denominaciones traducidas en su lengua nacional deberán proporcionar los ficheros en el formato estipulado en le cuadro CodSP-75.

591.4 Intercambios administrativos

591.4.1 Actualización de los cuadros del CodSP

Antes de la realización de los tests, el país comunicará a NSPA los datos de actualización de todos los cuadros del CodSP relativos la situación de los países apadrinados de nivel 2.

591.4.2 Informes Estadísticos Electrónicos ESR2

Después de haber realizado los tests sobre las LSA previamente mencionadas, el país proporcionará los Informes Estadísticos Electrónicos ESR2.

Sub-sección 592 - Criterios de admisión de los tests

Los resultados de los tests realizados conforme a las instrucciones que figuran en la Sub-sección 591 darán lugar a la validación del sistema de catalogación del país que se somete a prueba en base a los criterios mencionados a continuación.

592.1 Catalogación OTAN	
▪ Capacidad de efectuar los intercambios por medio del sistema de "buzón" de la OTAN (ver el párrafo 591.2.1)	Los intercambios con el NMBS deben haber sido efectivos y fiables durante un año entero.
▪ Transacciones automáticas NADEX (ver el párrafo 591.2.2 a) ▪ Transacciones LSA (ver el párrafo 591.2.2 b)	1. Si la tasa de errores es < 3% => los tests son válidos y el país rectificará las eventuales anomalías. 2. Si la tasa de errores es igual o superior a 3% e inferior a 10% => se realiza una única serie de tests complementarios, con: a) admisión definitiva si la tasa de errores es < 3% (ver caso n° 1), o b) rechazo global si la tasa de errores es >= 3% (ver caso n° 3). 3. Si la tasa de errores es >= 10%, todos los tests son rechazados en bloque: el país debe revisar su sistema, que será sometido de nuevo a tests ulteriormente.

592.2 Otros transacciones/solicitudes	
▪ Implementación del concepto de artículo de abastecimiento - NOC ▪ Capacidad de actualización del BPC ▪ Atribución de códigos NCAGE ▪ Provisión de los ficheros KFF y KHN ▪ Provisión de los ficheros H2 – H6	Según las anomalías constatadas (carácter crítico y número), el Panel A decidirá admitir o no los tests. Las anomalías deberán rectificarse.

592.3 Intercambios administrativos	
▪ Actualización de los cuadros del CodSP ▪ Informes Estadísticos Electrónicos ESR2	El Panel A solicitará que las anomalías constatadas sean rectificadas. Sin embargo, en sí mismos, los errores no podrán cuestionar la admisión de los tests.

ANEXOS
-
XML EN EL INTERCAMBIO DE DATOS OTAN

Prefacio

Estos Anexos complementan al ACodP-1 mediante el “"Lenguaje de Marcas Extensible" (XML) utilizado en el tratamiento automático de datos (ADP) por todos los usuarios del Sistema OTAN de Catalogación (SOC).

Sólo los elementos de datos, estructura y formato contenido en estos anexos están autorizados para su uso en el intercambio internacional de datos del SOC usando XML.

El XML utilizado en el intercambio de datos de la OTAN se implementa por medio del intercambio de datos de Códigos OTAN de Empresa u Organismo (códigos NCAGE) y de datos relacionados a Números OTAN de Catálogo (NOC).

La implementación de XML en el tratamiento automático de datos (ADP) se rige por estos anexos para todas las Oficinas Nacionales de Catalogación (ONC) y para la Agencia OTAN de Apoyo y Adquisiciones (NSPA).

Anexo A – NCAGE en XML

1. Conceptos básicos

1.1 Se introduce el XML en el Sistema OTAN de Catalogación como un Nuevo formato para el intercambio de datos internacionales entre usuarios. XML está a punto de remplazar el formato NADEX (formato OTAN de intercambio de datos basado en tarjetas perforadas de 80 posiciones).

1.2 XML es un lenguaje que define unas series de reglas para codificar documentos en un formato que es a la vez entendible por el ser humano y por la máquina anotando un documento de forma que es sintácticamente distinguible del texto.

1.3 Los objetivos de diseño del XML enfatizan la simplicidad, generalidad y fácil uso a través de Internet. Es un formato de datos textual con gran apoyo de Unicode para diferentes lenguajes humanos.

1.4 Se cuenta con un "traductor" de formato de datos operado por NSPA en nombre de AC/135 para la conversión de NADEX a XML y viceversa relacionado con el intercambio de datos de códigos NCAGE. El traductor se utilizará hasta que todas las ONCs usuarias utilicen únicamente el formato XML.

2. Escenario de pruebas

2.1 General

2.1.1 El objeto de este apartado es guiar a los países del SOC hacia la implementación de los datos de NCAGE en formato XML (antiguas transacciones KHN) en el intercambio de datos internacional del SOC.

2.1.2 NSPA publica el último esquema de NCAGE en XML en el Sistema Informático OTAN de gestión de documentos (NABS) en la carpeta denominada "XML". Esta carpeta se encuentre en *Shared Documents > AC135 > Projects > IT*.

2.1.3 Siguiendo este procedimiento se asegura la compatibilidad de NMCRL y las herramientas nacionales de catalogación que importen/exporten los datos de NCAGE en formato XML a la vez que para el intercambio de datos a través del Sistema OTAN de Buzón Electrónico (NMBS) entre la Agencia OTAN de Apoyo y Adquisiciones (NSPA) y las ONCs.

2.1.4 Las ONCs que implementen el esquema XML en los NCAGES en las herramientas nacionales de catalogación y que vayan a realizar las pruebas para el intercambio internacional de datos se supone que son capaces de enviar/recibir códigos NCAGEs con actualizaciones diarias.

2.2 Procedimiento

a. La ONC implementa el último esquema XML de NCAGE en su herramienta nacional de catalogación.

b. La ONC se pone en contacto con NSPA en el correo electrónico "itcncodif@nspa.nato.int" para informar de la implementación del esquema XML de NCAGE en su herramienta nacional de catalogación. El punto de contacto que realizará las pruebas en la ONC (PoC) dispondrá de un correo electrónico válido que será utilizado para comunicarse e indicar que se está disponible para iniciar las pruebas.

c. NSPA propone los plazos exactos para realizar las pruebas de los NCAGEs en XML en las ONCs. El periodo de pruebas no debería durar más de 1 mes de calendario para cada ONC exceptuando periodos de vacaciones de verano, navidad, etc.)

d. La ONC envía a NSPA un fichero con NCAGEs nacionales en XML conteniendo no menos de 10 y no más de 20 códigos NCAGEs (mejor conteniendo tanto nuevas asignaciones como modificaciones) a través de correo electrónico "itcncodif@nspa.nato.int". Este proceso (pasos "e" y "f") se repetirá al menos 5 veces. El esquema XML no incluirá cabeceras de NMBS.

e. NSPA procesa el fichero con los NCAGEs nacionales en XML e informa a la ONC por correo electrónico de los resultados con un fichero de errores en línea con el ACodP-1, Subsección 562.13. El informe puede indicar que no hay errores.

f. La ONC corrige los códigos NCAGE erróneos (si existen) y los vuelve a enviar a NSPA. La ONC enviará otros ficheros de NCAGEs en XML solo si no existen errores en los ficheros previos de NCAGE en XML.

g. Tras 5 intercambios de correos electrónicos satisfactorios de ficheros con NCAGEs en XML NSPA "abrirá" el entorno de pruebas del NMBS para dicha ONC e informará a la persona de contacto de la ONC.

h. Cuando la conexión del entorno de pruebas del NMBS esté establecido NSPA enviará a la ONC un fichero de NCAGEs en XML consolidado diario (transacciones KHN consolidadas con todos los códigos NCAGEs recibidos el día anterior).

i. La ONC procesa el fichero de NCAGEs consolidados en XML diarios en su herramienta nacional de catalogación y notificará de cualquier error en línea con el ACodP-1, Subsección 562.13 (si existieran).

j. NSPA corrige cualquier error notificado y envía el fichero de NCAGEs en XML otra vez a la ONC.

k. La ONC envía a NSPA a través del entorno de pruebas de NMBS el fichero de actualizaciones diarias de NCAGEs nacionales en XML por lo menos durante 2 semanas. El esquema de XML incluye cabeceras de NMBS.

l. NSPA envía de vuelta a la ONC por correo electrónico un fichero de errores en línea con el ACodP-1 (si existieran), Subsección 562.13.

m. La ONC corrige la información errónea recibida de los códigos NCAGEs y envía de vuelta a NSPA un fichero de NCAGEs en XML por NMBS.

n. Pasadas dos semanas de envío de ficheros de actualizaciones de NCAGEs nacionales y cuando todos los problemas estén resueltos, la ONC envía a NSPA un fichero con los datos de NCAGEs nacionales completo.

o. NSPA procesa el fichero de NCAGEs nacionales completo e informa a la ONC sobre los resultados. En caso de errores respecto al ACodP-1, Subsección 562.13 un fichero de errores de NCAGEs se enviará por correo electrónico a la ONC.

p. LA ONC corrige el fichero de errores de NCAGEs y envía a NSPA el fichero de NCAGEs nacionales completo corregido.

q. NSPA procesa el fichero de NCAGEs nacionales completo corregido y notifica a la ONC del resultado.

r. NSPA abre el entorno de producción del NMBS en XML para que la ONC empiece a operar de forma continua con ficheros de intercambio de NCAGEs a través de NMBS.

3. Esquema XML de NCAGE

3.1 Datos del esquema XML de NCAGE

3.1.1 El esquema XML de NCAGE válido es la Versión 1.2

3.1.2 La mayoría de los datos del esquema XML de NCAGE provienen del intercambio de la transacción KHN en formato NADEX. Los datos que no están definidos en la transacción KHN o su aparición en la transacción KHN sea menor que en el esquema XML de NCAGE serán “eliminados” durante el proceso de conversión al fomato NADEX, si fuera necesario

3.1.3 Todos los datos del esquema XML de NCAGE están agrupados de manera lógica. Cada dato tiene un tipo de dato y longitud definida, además de una obligatoriedad para ser incluída en el conjunto de intercambio de datos. Los grupos definidos con ocurrencia ***MIN. 1 son obligatorios*** en el esquema XML de NCAGE. Aquello definidos con ocurrencia ***MIN. 0 son opcionales***.

Tabla 01 – Datos del esquema XML de NCAGE

Nombre del dato	NDD	Tipo de dato	Longitud	Obligatoriedad	Ocurrencia
CABECERA NMBS					**MIN. 1**
Origen		Cadena de datos	7	obligatorio	min. 1
Destino		Cadena de datos	7	obligatorio	min. 1
Número de serie de la transmisión – xml	9765	Entero corto	4	obligatorio	min. 1
Fecha (YYYYJJJ)		Fecha juliana	7	obligatorio	min. 1
Hora		Hora	hora	obligatorio	min. 1
SEGMENTO 8					**MIN. 1**
CONTROL					**MIN. 1**
Código de Prioridad	2867	Cadena de datos	1	opcional*	min. 0
Código Originador	4210	Cadena de datos	2	obligatorio	min. 1
Código Presentador	3720	Cadena de datos	2	obligatorio	min. 1
Fecha de la Transacción	2310	Fecha juliana	7	obligatorio	min. 1
NCAGES					**MIN. 1**
NCAGE					**MIN. 1**
Código NCAGE	4140	Cadena de datos	5	obligatorio	min. 1

Nombre del dato	NDD	Tipo de dato	Longitud	Obligatoriedad	Ocurrencia
Número de Serie de Control de Documento	1000	Cadena de datos	7	obligatorio	min. 1
Fecha de creación del NCAGE	2262	Fecha juliana	7	opcional	min. 0
Fecha de última modificación del NCAGE	9567	Fecha juliana	7	obligatorio	min. 1
DATOS DEL NCAGE					**MIN. 1**
Nombre del NCAGE	8972	Cadena de datos	190	obligatorio	min. 1
Código de Estado del NCAGE	2694	Cadena de datos	1	obligatorio	min. 1
Código de Origen del NCAGE	4235	Cadena de datos	1	opcional**	min. 0
Código de Tipo de Entidad	4238	Cadena de datos	1	obligatorio	min. 1
Código de País	3408	Cadena de datos	3	obligatorio	min. 1
ESTADO				***	**MIN. 0**
Abreviatura de Estado de EE.UU.	0186	Cadena de datos	2	opcional	min. 0
Nombre de Provincia	8978	Cadena de datos	38	opcional	min. 0
DIRECCIÓN FÍSICA					**MIN. 0**
Linea 1 de la dirección	1082	Cadena de datos	38	opcional	min. 0
Linea 2 de la dirección	1083	Cadena de datos	38	opcional	min. 0
Código postal de la dirección geográfica	2549	Cadena de datos	38	opcional	min. 0
Ciudad de la dirección geográfica	1084	Cadena de datos	38	opcional	min. 0
DIRECCIÓN POSTAL					**MIN. 0**
Apartado de correos	1361	Cadena de datos	38	opcional	min. 0
Apartado de correos del código postal	2660	Cadena de datos	38	opcional	min. 0
Ciudad de la dirección postal	2659	Cadena de datos	38	opcional	min. 0
COMUNICACIÓN					**MIN. 0**
TELÉFONOS					**MIN. 0**
Número de teléfono	8974	Cadena de datos	50	opcional	min. 1, max. 5

Nombre del dato	NDD	Tipo de dato	Longitud	Obligatoriedad	Ocurrencia
FAXES					**MIN. 0**
Número de Fax	8975	Cadena de datos	50	opcional	min. 1, max. 5
CORREO ELECTRÓNICO					**MIN. 0**
Dirección de correo electrónico	3375	Cadena de datos	50	opcional	min. 1, max. 5
DIRECCIONES WEB					**MIN. 0**
Dirección de la página Web	8021	Cadena de datos	50	opcional	min. 1, max. 5
ADICIONAL					**MIN. 0**
Número de Identificación Nacional	2658	Cadena de datos	50	opcional	min. 0
Código ISIC	1368	Cadena de datos	50	opcional	min. 0, max. 15
Código NAICS	6044	Cadena de datos	50	opcional	min. 0, max. 15
Código NACE	2657	Cadena de datos	50	opcional	min. 0, max. 15
Número DUNS	3405	Cadena de datos	9	opcional	min. 0
Código CPV	9569	Cadena de datos	50	opcional	min. 0, max. 15
UNSPSC	9574	Cadena de datos	50	opcional	min. 0, max. 15
GLN Code	9568	Cadena de datos	50	opcional	min. 0, max. 15
SUSTITUTOS					**MIN. 0**
NCAGE sustituto	3595	Cadena de datos	5	obligatorio	min. 1, max. 5
ERRORES (NCAGE XML, para. 3.5)					**MIN. 0**
ERROR					**min. 0**
Código		Entero			min. 0
Nuevo código		Err			min. 0
Descripción		Cadena de datos			min. 0
WARNING					**min. 0**
Código		Entero			min. 0
Nuevo código		Err			min. 0
Descripción		Cadena de datos			min. 0

* *Si no se especifica, por defecto será "4"*
** *Véase ACodP-1, Cap.-V, Tabla 25*
*** *Véase ACodP-1, Cap.-V, Tabla 137*

3.2 Esquema XML de NCAGE Versión 1.2 - *NcageSchema_Seg8_V1.0.xsd*

```
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?>
<xs:schema targetNamespace="http://eportal.nspa.nato.int/XMLSchemas/1.2"
    elementFormDefault="qualified"
    xmlns ="http://eportal.nspa.nato.int/XMLSchemas/1.2"
    xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema">

   <xs:include schemaLocation="NCS-Types.xsd"/>

   <xs:element name="segment8">
     <xs:complexType>
       <xs:all>
         <xs:element ref="control" minOccurs="1"/>
         <xs:element ref="ncages" minOccurs="1"/>
       </xs:all>
     </xs:complexType>
   </xs:element>

   <xs:element name="control">
     <xs:complexType>
       <xs:all>
         <xs:element name="PRIORITY_CODE_2867" type="str1v" minOccurs="0" default="4"/>
         <xs:element name="ORIGINATOR_CODE_4210" type="str2f" minOccurs="1"/>
         <xs:element name="SUBMITTER_CODE_3720" type="str2f" minOccurs="1"/>
         <xs:element name="TRANSACTION_DATE_2310" type="juliandate7" minOccurs="1"/>
       </xs:all>
     </xs:complexType>
   </xs:element>

   <xs:element name="ncages">
     <xs:complexType>
       <xs:sequence>
         <xs:element ref="ncage" minOccurs="1" maxOccurs="unbounded"> </xs:element>
       </xs:sequence>
     </xs:complexType>
   </xs:element>

   <xs:element name="ncage">
     <xs:complexType>
       <xs:all>
         <xs:element name="NCAGE_CODE_4140" type="str5f" minOccurs="1"/>
         <xs:element name="DOCUMENT_CONTROL_SERIAL_NUMBER_1000" type="str7f" minOccurs="1"/>
         <xs:element name="DATE_NCAGE_ESTABLISHED_2262" type="juliandate7" minOccurs="0"/>
         <xs:element name="DATE_LAST_CHANGE_NCAGE_RECORD_9567" type="juliandate7"
minOccurs="1"/>
         <xs:element ref="ncagedata" minOccurs="1"/>
         <xs:element ref="errors" minOccurs="0"/>
         <xs:element ref="warnings" minOccurs="0"/>
       </xs:all>
     </xs:complexType>
   </xs:element>

   <xs:element name="ncagedata">
     <xs:complexType>
       <xs:all>
         <xs:element name="NCAGE_NAME_8972" type="str190v" minOccurs="1"/>
         <xs:element name="NCAGE_STATUS_CODE_2694" type="str1f" minOccurs="1"/>
         <xs:element name="FOREIGN_DOMESTIC_DESIGNATOR_CODE_4235" type="str1v"
minOccurs="0"/>
```

```
      <xs:element name="NCAGE_TYPE_CODE_4238" type="str1f" minOccurs="1"/>
      <xs:element name="COUNTRY_CODE_3408" type="str3f" minOccurs="1"/>
      <xs:element ref="state" minOccurs="0"/>
      <xs:element ref="physical_address" minOccurs="0"/>
      <xs:element ref="postal_address" minOccurs="0"/>
      <xs:element ref="communication" minOccurs="0"/>
      <xs:element ref="additional" minOccurs="0"/>
    </xs:all>
  </xs:complexType>
</xs:element>

<xs:element name="errors">
  <xs:complexType>
    <xs:sequence>
      <xs:element ref="error" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
    </xs:sequence>
  </xs:complexType>
</xs:element>

<xs:element name="error">
  <xs:complexType>
    <xs:all>
      <xs:element name="newcode" type="err" />
      <xs:element name="description" type="xs:string" minOccurs="1"/>
    </xs:all>
  </xs:complexType>
</xs:element>

<xs:element name="warnings">
  <xs:complexType>
    <xs:sequence>
      <xs:element ref="warning" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
    </xs:sequence>
  </xs:complexType>
</xs:element>

<xs:element name="warning">
  <xs:complexType>
    <xs:all>
      <xs:element name="newcode" type="err" minOccurs="1"/>
      <xs:element name="description" type="xs:string" minOccurs="1"/>
    </xs:all>
  </xs:complexType>
</xs:element>

<xs:element name="state">
  <xs:complexType>
    <xs:choice>
      <xs:element name="US_STATE_ABBREVIATION_0186" type="str2f"/>
      <xs:element name="PROVINCE_NAME_8978" type="str38v"/>
    </xs:choice>
  </xs:complexType>
</xs:element>

<xs:element name="physical_address">
  <xs:complexType>
    <xs:all>
      <xs:element name="STREET_ADDRESS_LINE_1_1082" type="str38v" minOccurs="0"/>
      <xs:element name="STREET_ADDRESS_LINE_2_1083" type="str38v" minOccurs="0"/>
      <xs:element name="GEO_ADDRESS_POSTAL_ZONE_2549" type="str38v" minOccurs="0"/>
      <xs:element name="GEO_ADDRESS_CITY_1084" type="str38v" minOccurs="0"/>
```

```
    </xs:all>
  </xs:complexType>
</xs:element>

<xs:element name="postal_address">
  <xs:complexType>
    <xs:all>
      <xs:element name="POST_OFFICE_BOX_1361" type="str38v" minOccurs="0"/>
      <xs:element name="POSTAL_ADDRESS_POSTAL_CODE_2660" type="str38v" minOccurs="0"/>
      <xs:element name="POSTAL_ADDRESS_CITY_2659" type="str38v" minOccurs="0"/>
    </xs:all>
  </xs:complexType>
</xs:element>

<xs:element name="communication">
  <xs:complexType>
    <xs:all>
      <xs:element ref="telephones" minOccurs="0"/>
      <xs:element ref="faxes" minOccurs="0"/>
      <xs:element ref="emails" minOccurs="0"/>
      <xs:element ref="websites" minOccurs="0"/>
    </xs:all>
  </xs:complexType>
</xs:element>

<xs:element name="telephones">
  <xs:complexType>
    <xs:sequence>
      <xs:element name="TELEPHONE_NUMBER_8974" type="str50v" minOccurs="1" maxOccurs="5"/>
    </xs:sequence>
  </xs:complexType>
</xs:element>

<xs:element name="faxes">
  <xs:complexType>
    <xs:sequence>
      <xs:element name="FAX_NUMBER_8975" type="str50v" minOccurs="1" maxOccurs="5"/>
    </xs:sequence>
  </xs:complexType>
</xs:element>

<xs:element name="emails">
  <xs:complexType>
    <xs:sequence>
      <xs:element name="EMAIL_ADDRESS_3375" type="str50v" minOccurs="1" maxOccurs="5"/>
    </xs:sequence>
  </xs:complexType>
</xs:element>

<xs:element name="websites">
  <xs:complexType>
    <xs:sequence>
      <xs:element name="WEB_URL_8021" type="str50v" minOccurs="1" maxOccurs="5"/>
    </xs:sequence>
  </xs:complexType>
</xs:element>

<xs:element name="additional">
  <xs:complexType>
    <xs:all>
      <xs:element name="NATIONAL_IDENTIFICATION_NUMBER_2658" type="str50v" minOccurs="0"/>
```

```
        <xs:element name="DUNS_CODE_3405" type="str9v" minOccurs="0"/>
        <xs:element ref="CPV_codes" minOccurs="0"/>
        <xs:element ref="GLN_codes" minOccurs="0"/>
        <xs:element ref="UNSPSC_codes" minOccurs="0"/>
        <xs:element ref="sicc_codes" minOccurs="0"/>
        <xs:element ref="naics_codes" minOccurs="0"/>
        <xs:element ref="nace_codes" minOccurs="0"/>
        <xs:element ref="replacements" minOccurs="0"/>
      </xs:all>
    </xs:complexType>
  </xs:element>

  <xs:element name="CPV_codes">
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
        <xs:element name="CPV_CODE_9569" type="str50v" minOccurs="1" maxOccurs="15"/>
      </xs:sequence>
    </xs:complexType>
  </xs:element>

  <xs:element name="GLN_codes">
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
        <xs:element name="GLN_CODE_9568" type="str50v" minOccurs="1" maxOccurs="15"/>
      </xs:sequence>
    </xs:complexType>
  </xs:element>

  <xs:element name="UNSPSC_codes">
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
        <xs:element name="UNSPSC_CODE_9574" type="str50v" minOccurs="1" maxOccurs="15"/>
      </xs:sequence>
    </xs:complexType>
  </xs:element>

  <xs:element name="sicc_codes">
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
        <xs:element name="STANDARD_INDUSTRIAL_CLASSIFICATION_CODE_1368" type="str50v"
minOccurs="1" maxOccurs="15"/>
      </xs:sequence>
    </xs:complexType>
  </xs:element>

  <xs:element name="naics_codes">
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
        <xs:element name="NAICS_CODE_6044" type="str50v" minOccurs="1" maxOccurs="15"/>
      </xs:sequence>
    </xs:complexType>
  </xs:element>

  <xs:element name="nace_codes">
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
        <xs:element name="NACE_CODE_2657" type="str50v" minOccurs="1" maxOccurs="15"/>
      </xs:sequence>
    </xs:complexType>
  </xs:element>
```

```
  <xs:element name="replacements">
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
        <xs:element name="REPLACEMENT_NCAGE_3595" type="str5f" minOccurs="1" maxOccurs="5"/>
      </xs:sequence>
    </xs:complexType>
  </xs:element>
</xs:schema>
```

3.3 Esquema XML de NCAGE Versión 1.2 - *NCS-Types.xsd*

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema targetNamespace="http://eportal.nspa.nato.int/XMLSchemas/1.2"
    xmlns ="http://eportal.nspa.nato.int/XMLSchemas/1.2"
    elementFormDefault="qualified"
    attributeFormDefault="unqualified"
    xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema">

  <!--Custom Types-->

  <xs:simpleType name="str1f">
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:maxLength value="1" fixed="true"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>

  <xs:simpleType name="str1v">
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:maxLength value="1"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>

  <xs:simpleType name="str2f">
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:length value="2" fixed="true"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>

  <xs:simpleType name="str3f">
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:length value="3" fixed="true"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>

  <xs:simpleType name="str5f">
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:maxLength value="5" fixed="true"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>

  <xs:simpleType name="str7f">
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:length value="7" fixed="true"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>

  <xs:simpleType name="str9v">
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:maxLength value="9"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>

  <xs:simpleType name="str38v">
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:maxLength value="38"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>

  <xs:simpleType name="str50v">
```

```
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:maxLength value="50"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>

  <xs:simpleType name="str190v">
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:maxLength value="190"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>

  <xs:simpleType name="juliandate5">
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:pattern value="([0-9][0-9])([012][0-9][0-9]|3[0-5][0-9]|36[0-6])"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>

  <xs:simpleType name="juliandate7">
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:pattern value="(19[5-9][0-9]|20[0-9][0-9])([012][0-9][0-9]|3[0-5][0-9]|36[0-
6])"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>

  <xs:simpleType name="ssn9999">
    <xs:restriction base="xs:short">
      <xs:maxInclusive value="9999"/>
      <xs:minInclusive value="1" />
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>

  <xs:simpleType name="err">
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:pattern value="((0|8)-[0-9]{4}-([1-9]|[1-9][0-9]))"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>

  <!--******************-->
  <!-- NO Enumeration Types will be included in the present schema
  Checks on values will be integrated in the data processing phase-->
  <!--******************-->

</xs:schema>
```

3.4 Control de validación de entrada - NCAGE XML

NSPA controla los datos de los NCAGE antes de su integración en la base de datos del NMCRL. Las transacciones del NCAGE en XML con códigos de “Rechazo o Aviso” junto con las definiciones asociadas se reenviará a las ONC que las ha enviado vía correo electrónico.

Los registros del NCAGE asociados a un “R” (Rechazo):

- No han pasado el control de validación de entrada del NCAGE;
- No se publicarán en la base de datos del NMCRL
- Se devolverán a la ONC que las ha enviado para su corrección

Los registros del NCAGE asociados a un “W” (Aviso):

- Han pasado el control de validación de entrada del NCAGE
- Se publicarán en la base de datos del NMCRL
- Se devolverán a la ONC que las ha enviado para su corrección
- Se informará al MIS más tarde, si no se ha corregido

NOTA:	La lista de los errores del control de validación de entrada del XML se incluye en la párrafo 3.5.

3.4.1 NCAGE XML → Control de validación de entrada – Todos los registros

	Nº del dato (NDD)	Elemento XML	Control de validación	Código error	Error /Aviso	Código aviso (MIS)
1	CIP (2867)	PRIORITY_CODE_2867	1. Validación esquema	0-0000-1	R	
2	Código originador (4210)	ORIGINATOR_CODE_4210	1. Validación esquema	0-0000-1	R	
3	Código presentador (3720)	SUBMITTER_CODE_3720	1. Validación esquema	0-0000-1	R	
			2. Debe aparecer en la sub-sección 553, Tabla 18	0-3720-1	R	
4	Fecha transacción (2310)	TRANSACTION_DATE_2310	1. Validación esquema	0-0000-1	R	
5	NSCD (1000)	DOCUMENT_CONTROL_SERIAL_NUMBER_1000	1. Validación esquema	0-0000-1	R	
			2. Debe de estar en el formato definido (véase subsección 543, NDD 1000)	0-1000-2	R	
6	Código NCAGE (4140)	NCAGE_CODE_4140	1. Validación esquema	0-0000-1	R	
			2. Debe de estar conforme al formato definido con el Código de presentador (véase CODSP3)	8-4140-2	R	
			3. Referencia circular entre el código NCAGE y sustitutos			
			4. Letra “O” no autorizada en la estructura de un código NCAGE		W	8-4140-4

3.4.1 NCAGE XML → Control de validación de entrada – Todos los registros

	Nº del dato (NDD)	Elemento XML	Control de validación	Código error	Error /Aviso	Código aviso (MIS)
			5. La letra "I" se aplica a la estructura del código NCAGE asignado fuera de NSPA y/o la letra "I" no debe de utilizarse en otra posición que no sea la primera del código NCAGE asignado por NSPA.		W	8-4140-5
7	Código **ECNCAGE** (2694)	NCAGE_STATUS_CODE_2694	1. Validación de esquema	0-0000-1	R	
			2. Debe de ser un valor definido en el ACodP-1, subsección 553, tabla 24	8-2694-1	R	
			3. Debe de ser "R" si existe Código de Reemplazo de NCAGE (RP1) (y/o RP2 a RP5)	8-2694-2	R	
			4. Debe de ser "R" si no existe Código de Reemplazo de NCAGE (RP1) (y/o RP2 a RP5)	8-2694-3	R	
			5. Debe de ser válido para tu país		W	8-2694-4
8	**CÓDIGO DE ORIGEN DE LA EMPRESA U ORGANISMO (NACIONAL/ EXTRANJERO EE.UU.)** (4235)	FOREIGN_DOMESTIC_DESIGNATOR_CODE_4235	1. Validación esquema	0-0000-1	R	
			2. Debe de estar presente para los códigos NCAGE del tipo #***#	8-4235-1	R	
			3. Debe de ser blanco para los códigos NCAE qeu no son del tipo #***#	8-4235-2	R	

3.4.1 NCAGE XML → Control de validación de entrada – Todos los registros

	Nº del dato (NDD)	Elemento XML	Control de validación	Código error	Error /Aviso	Código aviso (MIS)
			4. Debe de ser 1 o 2 para los códigos NCAGE del tipo #***# y el código de presentador es ZZ	8-4235-3	R	
			5. Debe de ser 3 para los códigos NCAGE del tipo #***# y el código de presentador es ZC	8-4235-4	R	
			6. Must have value of 1 or 2 or 3, when required	8-4235-5	R	
9	CTE (4238)	NCAGE_TYPE_CODE_4238	1. Validación esquema	0-0000-1	R	
			2. Debe de ser un valor definido en el ACodP-1, Sub-Sección 553, Tabla 129	8-4238-1	R	
			3. El tipo de entidad “D” es para uso de Francia en exclusiva		W	8-4238-2
			4. El tipo de entidad “A” es para uso de USA y Canadá exclusivamente		W	8-4238-3
			6. El tipo de entidad es “F” y hay más de 5 referencias principales registradas en el NMCRL		W	8-4238-4
			6. El tipo de entidad es “G” y hay más de 5 referencias registradas en el NMCRL		W	8-4238-5

3.4.1 NCAGE XML → Control de validación de entrada – Todos los registros

	Nº del dato (NDD)	Elemento XML	Control de validación	Código error	Error /Aviso	Código aviso (MIS)
10	Fecha de la última modificación (9567)	DATE_LAST_CHANGE_NCAGE_RECORD_9567	1. Validación de esquema	0-0000-1	R	
11		Datos NCAGE (Nodo XML) STREET_ADDRESS_LINE_1_1082 STREET_ADDRESS_LINE_2_1083 GEO_ADDRESS_CITY_1084 COUNTRY_CODE_3408 GEO_ADDRESS_POSTAL_ZONE_2549 POSTAL_ADDRESS_CITY_2659 POSTAL_ADDRESS_POSTAL_CODE_2660 US_STATE_ABBREVIATION_0186 PROVINCE_NAME_8978 EMAIL_ADDRESS_3375	1. Validación de esquema	0-0000-1	R	
			2. Si el NCAGE está activo (NCAGE_STATUS_CODE_2694 <> F, H, N, P, R), la primera línea de la dirección (STREET_ADDRESS_LINE_1_1082) debe de estar presente	8-9566-4	R	
			3. Si el NCAGE está activo (NCAGE_STATUS_CODE_2694 <> F, H, N, P, R), la ciudad (GEO_ADDRESS_CITY_1084) debe de estar presente	8-9566-5	R	
			4. Si el NCAGE está activo (NCAGE_STATUS_CODE_2694 <> F, H, N, P, R), el código de país del NCAGE (COUNTRY_CODE_3408) debe de estar presente	8-9566-6	R	
			5. El código de país del NCAGE (COUNTRY_CODE_3408) debe de ser un valor definido en el CodSP-3	8-9566-7	R	

3.4.1 NCAGE XML → Control de validación de entrada – Todos los registros

	Nº del dato (NDD)	Elemento XML	Control de validación	Código error	Error /Aviso	Código aviso (MIS)
		WEB_URL_8021 POST_OFFICE_BOX_1361 POSTAL_ADDRESS_POSTAL_CODE_2660 TELEPHONE_NUMBER_8974 FAX_NUMBER_8975 NATIONAL_IDENTIFICATION_NUMBER_2658	6. Si el NCAGE está activo (NCAGE_STATUS_CODE_2694 <> F, H, N, P, R), el código postal (element GEO_ADDRESS_POSTAL_ZONE_2549) debe de estar presente	8-9566-8	R	
			7. Si está presente POSTAL_ADDRESS_CITY_2659 y el NCAGE está active (NCAGE_STATUS_CODE_2694 <> F, H, N, P, R), los elementos POSTAL_ADDRESS_POSTAL_CODE_2660 y COUNTRY_CODE_3408 debe de estar presente	8-9566-9	R	
			8. SI el elemento POSTAL_ADDRESS_POSTAL_CODE_2660 está presente y el NCAGE está activo (NCAGE_STATUS_CODE_2694 <> F, H, N, P, R) los elementos POSTAL_ADDRESS_CITY_2659 y el COUNTRY_CODE_3408 deben de estar presentes	8-9566-10	R	
			9. El elemento US_STATE_ABBREVIATION_0186 es para uso exclusivo de Estados Unidos y Canadá	8-9566-11	R	

3.4.1 NCAGE XML → Control de validación de entrada – Todos los registros

	Nº del dato (NDD)	Elemento XML	Control de validación	Código error	Error /Aviso	Código aviso (MIS)
			10. El elemento US_STATE_ABBREVIATION_0186 debe de ser un valor definido en el ACodP-1, Sub-Sección 553, Tabla 137	8-9566-12	R	
			11. El elemento PROVINCE_NAME_8978 no es para uso de US y Canadá	8-9566-13	R	
			12. El formato de correo electrónico (EMAIL_ADDRESS_3375) tiene que ser válido		W	8-9566-16
			13. El formato de la página web (WEB_URL_8021) tiene que ser válido.		W	8-9566-17
			14. El Código de Reemplazo de NCAGE (RP1) (y/o RP2 a RP5) no están relacionados con un código NCAGE almacenado en el NMCRL. 15. El texto en claro contiene dos o más espacios en blanco consecutivos.		W	8-9566-24

	Datos NCAGE (Nodo XML) Dirección Línea 1 (1082) Dirección Línea 2 (1082) Dirección física (1084) Código de País (3408) Dirección Postal (2549) Código de Ciudad (2659) Código Postal (2660) Código de Estado US Abrev (0186) Nombre de Provincia (8978) E-mail (3375) Página Web (8021) Código de Oficina Postal (1361)		

3.4.1 NCAGE XML → Control de validación de entrada – Todos los registros

	Nº del dato (NDD)	Elemento XML	Control de validación	Código error	Error /Aviso	Código aviso (MIS)
	Número de tfno. (8974) Número de Fax (8975) Número de Id Nacional (2658)					
12	Código GLN (9568)	GLN_CODE_9568	1. Código GLN debe ser un número de 13 dígitos Ejemplo: 8435398600044		W	8-9568-1
13	Código UNSPSC (9574)	UNSPSC_CODE_9574	1. Código UNSPSC debe ser un número de 8 dígitos Ejemplo: 44101501		W	8-9574-1
14	Código ISIC (1368)	STANDARD_INDUSTRIAL_CLASSIFICATION_CODE_1368	1. Código ISIC debe ser un número de 4 dígitos Ejemplo: 3559		W	8-1368-1
15	Código NACE (2657)	NACE_CODE_2657	1. Código NACE debe ser un número de 2 a 4 dígitos Ejemplo: 4614		W	8-2657-1

3.4.1 NCAGE XML → Control de validación de entrada – Todos los registros

	Nº del dato (NDD)	Elemento XML	Control de validación	Código error	Error /Aviso	Código aviso (MIS)
16	Código CPV (9569)	CPV_CODE_9569	1. Código CPV debe estar formado por 10 caracteres alfanuméricos Ejemplo: 35126000-3		W	8-9569-1
17	Número DUNS	DUNS_CODE_3405	1. Número DUNS debe ser un número de 9 dígitos Ejemplo: 123456789		W	8-3405-1
18	Código NAICS (6044)	NAICS_CODE_6044	1. El código NAICS debe ser un número de 2 a 6 dígitos. Ejemploj: 76584		W	8-6044-1

3.5 NMCRL – NCAGE XML Códigos de error del informe de validación en la entrada[(*)]

Código	Explicación
COMÚN	
0-0000-1	Validación esquema
0-3720-1	El código del presentador debe de aparecer en la subsección 553, tabla 18
0-3720-2	El código de presentador debe de ser consistente en todo el paquete
0-1000-2	El NSCD debe de estar en el format definido (véase subsección 543, NDD 1000)
DATOS NCAGE	
8-4140-2	El código NCAGE debe de estar en el format definido conforme al código de presentador (véase CodSP-3)
8-2694-1	El código de estado del NCAGE debe de ser un valor definido en el ACodP-1, subsección 553, tabla 24
8-2694-2	El código de estado del NCAGE debe de ser “R” si existe RP1 (y/o RP2 al RP5)
8-2694-3	El código de estado del NCAGE no debe de ser “R” si no existe el RP1 (y/o RP2 al RP5)
8-4235-1	El código de origen de la empresa u organismo (nacional/ extranjero EEUU) debe de estar presente para los NCAGE del tipo #***#
8-4235-2	El código de origen de la empresa u organismo (nacional/ extranjero EEUU) debe de ser blanco cuando los NCAGE no son del tipo #***#
8-4235-3	El código de origen de la empresa u organismo (nacional/ extranjero EEUU) debe de ser 1 ó 2 para códigos NCAGE del tipo #***# y cuando el código del presentador sea ZZ
8-4235-4	El código de origen de la empresa u organismo (nacional/ extranjero EEUU) debe de ser 3 cuando el código NCAGE sea del tipo #***# y el código de presentador sea ZC
8-4235-5	El código de origen de la empresa u organismo (nacional/ extranjero EEUU) debe de tener el valor 1, 2 o 3 cuando se requiera
8-4238-1	El tipo de código de entidad debe de ser un valor definido en el ACodP-1, subsección 553, tabla 129
8-9566-4	Si el NCAGE está acivo (NCAGESD <> F, H, N, P, R), la primera línea de la direccion (prefix ST1) debe de estar presente
8-9566-5	Si el NCAGE está activo (NCAGESD <> F, H, N, P, R), la ciudad (CIT) debe de estar presente

[(*)] Nota: Los códigos de aviso (MIS) se describen en el ACodP-1, capítulo V, párrafo 581.3

Código	Explicación
8-9566-6	Si el NCAGE está activo (NCAGESD <> F, H, N, P, R), el código de país del NCAGE (CTR) tiene que estar presente
8-9566-7	El código de país del NCAGE (CTR) debe de ser un valor definido en el CodSP-3
8-9566-8	Si el NCAGE está active (NCAGESD <> F, H, N, P, R), el código postal (PSC) debe de estar presente
8-9566-9	Si el prefijo PCC está presente y el NCAGE está activo (NCAGESD <> F, H, N, P, R), los prefijos PCS y CTR deben de estar presentes
8-9566-10	Si el prefijo PCS está presente y el NCAGE está activo (NCAGESD <> F, H, N, P, R), los prefijos PCC y CTR deben de estar presentes
8-9566-11	El prefijo STE es de uso exclusivo de Estados Unidos y Canadá
8-9566-12	El prefijo STE debe de ser un valor definido en el ACodP-1, subsección 553, tabla 137
8-9566-13	El prefijo STT no se puede usar por Estados Unidos y Canadá

4. Gestión de versiones

4.1 El esquema XML de NCAGE válido es la Versión 1.2.

4.2 NSPA es la encargada de la gestión de las versiones de los esquemas XML de NCAGE. El esquema XML de NCAGE recoge el número de cambios producidos en el mismo si existieran. El número de la versión consiste en dos dígitos separados por un punto (p.ej. Version 1.0, Version 2.1, etc.)

El número de la versión se incluirá en el campo "Namespace" del esquema XML.

4.3 Dos tipos de cambios pueden producirse en el esquema XML de NCAGE.

a. Cambio principal

Un cambio importante en el esquema XML de NCAGE se reflejará en el primer número de la versión antes del punto. Un cambio principal implica una ***intervención significativa*** en el esquema XML de NCAGE que hace que la nueva versión sea incompatible con la previa. (Por ejemplo: la introducción de un nuevo dato obligatorio en la nueva versión del esquema XML de NCAGE).

b. Cambio menor

Un cambio menor en el esquema XML de NCAGE se reflejará en el Segundo número de la versión después del punto. Un cambio menor implica una ***intervención no significativa*** en el esquema XML de NCAGE. La nueva versión es compatible con la previa. (Por ejemplo: la obligatoriedad de un dato se modifica de obligatorio a opcional).

4.4 El intercambio de datos de NCAGE durante un periodo de transición entre dos versiones de esquemas de XML (actualizaciones del ACodP-1 semestrales) es seguro gracias al "traductor" de NMBS que se introduce antes de cada versión del ACodP-1.

5. Publicación

5.1 La última versión del esquema XML de NCAGE es parte del apartado 3.2 del Anexo A del Capítulo V del ACodP-1. Únicamente una versión del esquema XML de NCAGE es válido.

5.2 Cuando una versión válida del esquema XML de NCAGE se publica en una nueva edición del ACodP-1 ya se ha implementado previamente en NMBS por NSPA. Una ONC que use XML se verá obligada a implementar la nueva versión válida en un plazo máximo de 6 meses tras la edición del ACodP-1.

5.3 El último esquema XML de NCAGE se distribuye a las ONC a través del Sistema Informático OTAN de gestión de documentos (NABS) dos semanas antes de la publicación del ACodP-1. El esquema XML de NCAGE se publica en la carpeta de NABS llamada "XML". Esta carpeta se encuentra en *Shared Documents > AC135 > Projects > IT*.

6. Operaciones NMBS

6.1 Definiciones de intercambio de datos:

- Fichero XML: fichero enviado por un originador a través de NMBS a NSPA durante una sesión de tele transmisión;
- Esquema XML: Un esquema XML describe la estructura de un documento XML. El objeto de un esquema XML es definir los bloques válidos de un documento XML;
- Espacio de nombre (Namespace): Una cadena de caracteres que indica un esquema preciso. El espacio de nombre se usa en cada fichero XML para enlazar las partes del fichero con un esquema específico.
- Transmisión XML: Un fichero destinado a uno y sólo un usuario. Se puede obtener sólo un mensaje.

- Mensaje XML: Un fichero acorde con el esquema XML.

6.2 NSPA utiliza el Sistema Informático OTAN de gestión de documentos (NABS) para intercambiar ficheros XML.

6.3 El procedimiento de comunicación de datos descrito en el ACodP-1, Subsecciones 493.1 y 493.2 también es válido para el intercambio en XML.

6.4 Los ficheros XML de NCAGE se intercambian a través de NMBS entre las ONCs y NSPA. El fichero transmitido usando NMBS debe ajustarse al último o penúltimo esquema XML de NCAGE.

6.5 El fichero transmitido usando NMBS debe ajustarse al esquema “ncsschema_v1.2” - *NCSSchema_V1.0.xsd*

```
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?>
<xs:schema targetNamespace="http://eportal.nspa.nato.int/XMLSchemas/1.2"
    xmlns:df="http://eportal.nspa.nato.int/XMLSchemas/1.2"
    xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema">
  <xs:include schemaLocation="NcageSchema_Seg8.xsd"/>
  <xs:include schemaLocation="NMBSHeader.xsd"/>
  <xs:element name="document">
    <xs:complexType>
      <xs:all>
        <xs:element ref="df:header" minOccurs="0"/>
        <xs:element ref="df:segment8" minOccurs="0"/>
      </xs:all>
      <xs:attribute name="version" type="xs:int"/>
    </xs:complexType>
  </xs:element>
</xs:schema>
```

6.6 Información de enrutamiento es parte de la cabecera en el esquema XML de NCAGE - *NMBSHeader_V1.2.xsd*

```
<?xml version="1.0" encoding="utf-16"?>
<?xml version="1.0" encoding="utf-16"?>
<xs:schema elementFormDefault="qualified"
    xmlns="http://eportal.nspa.nato.int/XMLSchemas/1.2"
    targetNamespace="http://eportal.nspa.nato.int/XMLSchemas/1.2"
    xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema">
  <xs:include schemaLocation="NCS-Types.xsd" />
  <xs:element name="header">
    <xs:complexType>
      <xs:all>
        <xs:element minOccurs="1" name="source" type="str7f" />
        <xs:element minOccurs="1" name="destination" type="str7f" />
        <xs:element minOccurs="1" name="STATION_SERIAL_NUMBER_9765" type="ssn9999"
/>
        <xs:element minOccurs="1" name="date" type="juliandate7" />
        <xs:element minOccurs="1" name="time" type="xs:time" />
      </xs:all>
    </xs:complexType>
  </xs:element>
</xs:schema>
```

6.7 El control de datos de transmisión se logra a dos niveles:

- Por el operador de NMBS en NSPA.
- Por el destinatario.

6.7.1 El control de transmisión de datos se realiza por el operador de NMBS en NSPA. Cada transmisión de XML recibida en NSPA es validada. Una de las siguientes situaciones ocurrirá:

- Resultado positivo: la transmisión XML es aceptada.
- Resultado negativo: No existe conocimiento de la recepción equivalente al KWF. Cuando sea posible NSPA realizará la corrección, en caso contrario el originador será contactado por NSPA (Servicio de asistencia técnica de NMBS) y el fichero correcto se tendrá que volver a enviar.

6.7.2 El control de transmisión de datos realizado por el destinatario está especificado en ACodP-1, Subsección 493.5.2

6.8 El Origen y Destino de los ficheros XML son nombres de buzón de correo alternativos atribuidos a los países tal y como aparece descrito en la columna “Buzón de correo XML” en la siguiente tabla Tabla 02.

Tabla 02 – Origen y Destino de NMBS para intercambio XML

PAÍS	Buzón de correo NADEX	Buzón de correo XML
ALBANIA	ncbalb	NCB_ALB
ARGENTINA	ncbarg	NCB_ARG
AUSTRALIA	ncbau	NCB_AUS
AUSTRIA	ncbos	NCB_AUT
BÉLGICA	ncbbe	NCB_BEL
BOSNIA HERZEGOVINA	ncbba	NCB_BIH
BRASIL	ncbbr	NCB_BRA
BULGARIA	ncbbu	NCB_BGR
CANADÁ	ncbca	NCB_CAN
COLOMBIA	ncbcol	NCB_COL
CROACIA	ncbcr	NCB_HRV
REPÚBLICA CHECA	ncbcz	NCB_CZE
DINAMARCA	ncbdk	NCB_DNK
ESTONIA	ncbee	NCB_EST
FINLANDIA	ncbfin	NCB_FIN
FRANCIA	ncbfr	NCB_FRA
ALEMANIA	ncbgy	NCB_DEU
GRECIA	ncbgr	NCB_GRC
HUNGRÍA	ncbhu	NCB_HUN
INDIA	ncbin	NCB_IND
INDONESIA	ncbind	NCB_IDN
ISRAEL	ncbisr	NCB_ISR
ITALIA	ncbit	NCB_ITA
REPÚBLICA DE KOREA	ncbsk	NCB_KOR
LETONIA	ncbla	NCB_LVA

PAÍS	Buzón de correo NADEX	Buzón de correo XML
LITUANIA	ncblt	NCB_LTU
MALASIA	ncbma	NCB_MYS
MONTENEGRO	ncbmon	NCB_MNE
MARRUECOS	ncbmar	NCB_MAR
PAÍSES BAJOS	ncbnl	NCB_NLD
NUEVA ZELANDA	ncbnz	NCB_NZL
NORUEGA	ncbno	NCB_NOR
OMAN	ncbom	NCB_OMN
POLANIA	ncbpl	NCB_POL
PORTUGAL	ncbpo	NCB_PRT
RUMANIA	ncbrou	NCB_ROU
SERBIA	ncbsrb	NCB_SRB
SINGAPUR	ncbsn	NCB_SGP
ESLOVAQUIA	ncbsr	NCB_SVK
ESLOVENIA	ncbsl	NCB_SVN
SUD ÁFRICA	ncbza	NCB_ZAF
ESPAÑA	ncbsp	NCB_ESP
SUECIA	ncbswe	NCB_SWE
MACEDONIA DEL NORTE	ncbfy	NCB_FYR
TURQUÍA	ncbtk	NCB_TUR
UCRANIA	ncbua	NCB_UKR
REINO UNIDO	ncbuk	NCB_GBR
ESTADOS UNIDOS	ncbus	NCB_USA
NSPA	nmcrl	NMC_XML

Anexo B – NOC en XML - NDER Version 1.15

1. Introducción

El proyecto NDER (NATO DATA EXCHANGE REDESIGN – Rediseño de intercambio de datos de la OTAN) se puso en marcha para proporcionar a la comunidad del AC/135 con un conjunto de nuevas reglas de negocio con miras a abarcar nuevas posibilidades ofrecidas al llevar a cabo el intercambio de datos en formato XML. Una de las principales ventajas que se pueden realizar con el XML es acelerar el proceso de intercambio de datos. La segunda gran ventaja es la posibilidad de realizar todo el trabajo de catalogación íntegro en las herramientas de catalogación sin necesitar de cambiar entre dicha herramienta y/o internet, por ejemplo. Este conjunto de reglas de negocio ha sido diseñado para poder realizar ambas ventajas primordiales en comparación con el sistema actual de intercambio de datos.

En estas circunstancias, se aprobó en la 115 reunión del Comité de Directores Nacionales de Catalogación realizar una implementación por fases del intercambio de datos más complejo y utilizar inicialmente el OCT (Online Collaboration Tool – Herramienta de colaboración en línea), en particular para la Colaboración para cancelar NOC con/sin sustituto. Esta decisión se tomó para asegurarse que el cronograma del proyecto se pueda respetar para la gran mayoría del intercambio de datos.

En la primera fase existirá una simple función de chat (conversación) en OCT que se utilizará para realizar la colaboración para alcanzar una solución en una cancelación.

En la segunda fase se implementarán las Colaboraciones en el intercambio de datos del NDER con las herramientas nacionales, eliminando la funcionalidad de la colaboración previa a la cancelación del OCT. El Comité de Directores Nacionales de Catalogación determinará el calendario a tiempo para la publicación del ACodP-1 de enero 2020. Más detalles en la Sección 3.3.

A propósito, este documento no incluye todas las reglas de negocio que existen en el ACodP-1. Con esta intención, el proyecto NDER pretende mantener las actuales funcionales existentes y, por lo tanto, *si el NDER no propone un cambio las actuales reglas de negocio presisten*.

El esquema XML se encuentra en la siguiente página de preguntas frecuentes:
https://eportal.nspa.nato.int/AC135Public/Support/en/Products/NDER

2. Descripción del intercambio de datos OTAN & flujo de trabajo

2.1 Información general

El proyecto NDER propone incluir todo el intercambio de datos internacionales completo del NOC como respuesta a las acciones solicitadas en el Sistema OTAN de Catalogación (SOC) en formato XML. Este documento cubre todas las peticiones (Entrada) de creación de NOC e identificación de artículo, mantenimiento, colaboración (Fase II), interrogación y reactivación, a la vez que sus respuestas (Salida) a dichas peticiones incluyendo los errores y notificaciones, y las actualizaciones a todos los usuarios de dichos NOCs cuando se realicen modificaciones no solicitadas en los datos de catalogación por parte del propietario del NOC.

Esta propuesta permite finalmente a cada catalogador realizar todo el trabajo de catalogación OTAN en una única aplicación informática, concretamente en su herramienta de catalogación nacional. En otras palabras, el principal objetivo del proyecto es simplificar el proceso de catalogación y mejorar la eficiencia del proceso de catalogación del SOC.

El intercambio internacional de datos se realiza entre la Oficina Nacional de Catalogación (ONC) y la Agencia OTAN de Mantenimiento y Abastecimiento (NSPA). El Sistema OTAN de Buzón Electrónico (NMBS) garantiza la transmisión de datos entre ONCs y NSPA.

Los datos de catalogación se intercambian en formato XML a través de mensajes con una estructura específica. Un mensaje contiene uno o más contenedores. Un contenedor puede estar compuesto por ninguna acción (Salida) o por una o más acciones (Entrada) de un mismo NIN (ver Sección 2.4 Estructura del Mensaje).

La estructura y formato de un mensaje debe obedecer a una versión válida del esquema XML de NOC publicado en el ACodP-1.

NSPA se encuentra en el medio del intercambio de datos del SOC y captura todos los mensajes, lo que permitirá tener unas estadísticas más completas que antes. Se asume que para conseguir esta ventaja cada ONC se conectará al NMBS por lo menos una vez cada día laborable para enviar y recibir sus mensajes. Dicha conectividad se monitorizará en MIS después de la implementación.

Se estipula la frecuencia mínima de conexión de una vez cada día laboral por dos razones principales:

1. Asegurar que cada nación dispone del plazo establecido para procesar sus peticiones nacionales
2. Mantener el volumen de intercambio de datos dentro de unos límites razonables por conexión.

Los plazos para procesar las peticiones están centralizados en NSPA y empiezan a contar una vez que la petición (mensaje de entrada) ha pasado las validaciones de esquema y centrales y se ha depositado en el buzón del destinatario. Análogamente, el plazo finaliza una vez que la respuesta (mensaje de salida) ha pasado las validaciones de esquema y centrales y es depositado en el buzón del originador. NSPA captura la marca horaria (timestap) en ambas ocasiones y las utiliza con propósitos estadísticos, por ejemplo, para informes del MIS. Esta situación asegura un procedimiento de contabilizar los plazos de proceso para los informes de una manera justa, global y fácil de entender. El designador de zona horaria se definirá con un sello de fecha/hora (Date/Time stamp) con UTC para todas las naciones y NSPA.

NDER no propone cambios en los actuales plazos, pero ofrece la idea de que después de la implementación, cuando los informes se empiecen a aculumar, la comunidad ganará visibilidad en un nivel de “comprobación del sistema” y será capaz de ajustar los plazos que se requieran basándose en los objetivos y la comparación de datos.

La documentación técnica de apoyo se intercambiará en el SOC junto con el mensaje asociado.

El conjunto de caracteres para el intercambio internacional de datos de NOC consiste en un subconjunto de caracteres del UTF-8 tal y como se muestra en la Sección 2.1.8 de este anexo.

Se permitirá el juego de caracteres full UTF-8 para la siguiente lista de DRNs con “Texto en claro“ en el intercambio NDER:

- `Respuesta en Claro Nativa (8751)`
- `Número de Contrato (8719)`
- `Número de Orden (8705)`
- `Nombre de Equipo (8704)`
- `Tipo o Modelo (8706)`
- `Comentarios (8703)`
- `Nombre de Proyecto Nacional de Codificación (8735)`

**Los datos solicitados deben poder ser interpretados por el país catalogador. Si la petición se envía en un lenguaje que no pueda ser leído por el país catalogador, será rechazada.*

Las reglas de negocio actuales existentes en NADEX se mantendrán para los siguientes:

- Nombre Aprobado (5010) (gestionado por H2/H6)
- Nombre no Aprobado (5020) (gestionado por H2/H6)
- Número de Referencia (8733 (anteriormente 3570))
- Respuesta de Caracteres de Texto en Claro (4128)
- Respuesta de Características codificadas (3465) (gestionado por H2/H6)

La longitud del campo "Número de referencia" se establece en 60 caracteres siguiendo la norma ASD2000S-M.

La colaboración para solicitar la cancelación de un NOC se abordará por fases:

1. A través del OCT
    a. Simple chat o conversación, sin interfaces con las herramientas nacionales de catalogación
    b. Esta funcionalidad se implementará en enero 2022

2. En el intercambio de datos del NDER
    a. Detallado en el intercambio automático de datos
    b. No OCT, no interfaces
    c. NO REQUERIDO PARA ENERO 2022 – EL PLAZO SERÁ DEFINIDO POR EL COMITÉ DE DIRECTORES.

Además, la Acción 135-03 del 135º Panel A trató las comunicaciones entre un Usuario NSN y el Responsable de la Referencia cuando el Usuario desea realizar un cambio en los datos relativos a la Referencia. Los proveedores de software habían indicado en la 19ª reunión del TSWG que construir esta lógica dentro de las acciones de NDER "Modificación de Códigos asociados a la Referencia" y "Borrado de Referencia", como había sido propuesto por el grupo de trabajo del NDER, sería complejo y pondría en peligro el cronograma del proyecto desde una perspectiva de desarrollo. Además, las estadísticas mostraron que el número de estas ocurrencias sobre la existencia de peticiones OMT había sido minúsculo (unos cientos). Como resultado, en la acción 135-03 del Panel A se acordó la recomendación de eliminar esta comunicación del alcance del NDER para la implementación inicial y volver a utilizar el correo electrónico, etc. para este escenario. Se ha considerada posponer esta funcionalidad si las naciones del PA así lo deciden.

Mientras que el intercambio de datos del NDER requerirá inicialmente el OCT para el proceso de colaboración de NOC, el objetivo es utilizar el intercambio automático para todas las actividades de los NOCs. Además, el OCT se desarrollará para cubrir otras funciones como gestionar los posibles duplicados de NOCs, realizar la colaboración de las tablas de EE.UU. DB2 y la gestión de la comunicación de incidencias.

2.1.1 REGLAS GENERALES DEL INTERCAMBIO DE DATOS EN EL NDER

A continuación, se presenta una lista de reglas de negocio generales que pertenecen a todo el intercambio de datos del NDER y que se implementarán en el intercambio de NOC en formato XML:

- El conjunto de caracteres será un subconjunto de UTF-8 (ver Sección 2.1.8).
- Todos los usuarios registrados se conectarán al NMBS para descargarse los archivos disponibles por lo menos una vez cada día laborable.
- NSPA guardará el histórico de todos los cambios de los NOC que se han enviado en XML.
    - Las naciones conservarán todos los datos de sus registros en sus herramientas nacionales (incluidos los NOCs cancelados).

- NSPA se encargará de distribuir los mensajes a los destinatarios.
- Un mensaje puede incluir varios contenedores de distintos NINs.
    - Un contenedor puede incluir distintas acciones asociadas únicamente a un mismo NIN.
    - El número de acciones por contenedor es ilimitado.
- Actualmente, el COP de 2 dígitos y el código interno de 2 dígitos se utilizan en el envío de transacciones. En el futuro, el intercambio internacional de datos solo utilizará el código ISO3166-1 (de acuerdo con STANAG 1059) de 3 caracteres para identificar el código de país con la intención de no compartir internacionalmente el código interno de 2 dígitos nunca más.
- En el intercambio internacional de datos únicamente se enviará el NIN porque la COA puede modificarse.
- En todas las referencias principales, el RRR debe corresponder con el Código de la ONC propietaria del NOC.
- La ONC que recibe una petición enviará un contenedor de NOC, con todos los datos de dicho NOC, al originador de la petición via NSPA cuando la petición de entrada de dicha acción se haya completado.
    - Las modificaciones no solicitadas se enviarán a NSPA para que los distribuya a los usuarios de dichos NOCs
- El mensaje de respuesta al presentador contiene el mensaje ID, números de serie del contenedor y acción o colaboración ID de la petición original para que dicho presentador pueda relacionar la respuesta con la petición original.
- En las transacciones de mantenimiento los NIN deben estar activos (ENOC 0, 1, 6 y 9), excepto si se solicita la reactivación.
- Los datos completes del NIN estarán disponibles tanto para el presentador como para el resto de usuarios registrados en el Banco Principal de Catalogación de la OTAN (NTIR). Se mantendrá la funcionalidad actual de limitar el acceso a los usuarios no gubernamentales.
- El Código Indicador de Prioridad (PRI) se requerirá en todas las acciones de entrada.
    - Todos los países utilizarán PRI 0 para indicar una fecha límite de 3 días. Esta prioridad solo se utilizará por todas las acciones que actualmente se espera que sean procesadas automáticamente por la ONC de destino.
- El escrutinio se realizará contra el NTIR (Validación Central) o contra el BPC de la ONC de destino (Validación de Destino), dependiendo del tipo de validación.
- En el momento de la implementación, las tablas de control de las FIIG (GIA) se mantendrán sin modificación (09/2018 USA no preveé ningún desarrollo en el proyecto de Características Guiadas).
- Este documento hace referencia en algunos elementos de datos a NDD y tablas de los manuales del FLIS porque dichos valores aún no existen en el ACodP-1. En el futuro se implementarán dichas tablas en el ACodP-1.
- En el intercambio internacional de datos, los datos comunes de diferentes peticiones de creación (actual L07) se repetirán en cada acción.
- El código ISAC se obtendrá del código de acceso secundario y del código indicador de dirección secundaria.
- NDER proporcionará una nueva tabla de códigos de rechazo que cubrirá todos los Errores, Notificaciones y códigos de estado solicitados. Será una combinación de las existentes tablas 02 – códigos de rechazo, 26 – código de estado de la transacción, 130 – código motivo de rechazo/notificación y 136 B – códigos de motivo para propuesta de cancelación de NOC

utilizando el CTR K23. Únicamente los códigos pertenecientes al NDER se mantendrán y se crearán nuevos códigos si los existentes no fueran suficientes.

- Se ha diseñado el nuevo formato de Código de Rechazo para indicar el DRN al que se corresponde, siempre y cuando dicho código corresponda a un solo DRN: por ejemplo E-4000-01 (DRN 4000 = NIIN). Cuando el Código de Retorno se pueda referir a varios DRNs, dependiendo del Código de Validación, siempre contendrá 0000: por ejemplo E-0000-02.
- NDER implementará una longitud del campo Número de Referencia de 60 caracteres.
- La estrategia y calendario respecto a las transacciones en NADEX no completadas antes de la implementación en 2022 se procesarán en una fase posterior del proyecto. Se discutirá este asunto y el Comité de Expertos generará las recomendaciones oportunas para la decision final del Comité de Directores.
- La fecha de última actualización del NIN se representará por el sello de fecha y hora (Date/Time Stamp). Este elemento de datos se debe actualizar cada vez que se modifique un registro del NIN. Cuando NSPA recibe un los datos de un NIN cuya fecha de última actualización es posterior a la fecha registrada en el NTIR, NSPA actualizará el NTIR y proporcionará la última versión del NIN a todos los usuarios registrados en dicho NIN.
- Los actuales DRNs para el Capítulo II Anexo A Clasificación/Nomenclatura (I-CAGES) y DRNs para el código GTIN no están incluidos en el intercambio XML debido al riesgo su inclusión se pospondrá para una fase futura (Panel A Acción 135-04).

2.1.2 NACOMS

NSPA trabaja con el Sistema de Catalogación y Gestión de NSPA (NACOMS), el cual funciona como el eje central en el intercambio de datos de catalogación internacional del SOC. NACOMS es el primer sistema en procesar y almacenar mensajes, comunicaciones y datos. NSPA guarda todos los mensajes en NACOMS con fines estadísticos, para proporcionar al AC/135 con todas las estadísticas y análisis cualitativos y cuantitativos del Sistema de Información de Gestión (MIS).

Las principales funciones de NACOMS son:

- Gestión del intercambio internacional de datos
- Gestión de la base de datos centralizada de la OTAN (NTIR)
- Gestión de las validaciones de esquema y centrales
- Almacenamiento de datos

NACOMS posee interfaces con otros sistemas para cubrirla complejidad del SOC:

- CINEMS – herramienta interna de catalogación de NSPA
- Herramienta de mantenimiento en línea (OCT)
- Sistema de gestión de la información (MIS)
- Sistemas ERP de NSPA (SAP, PILS, etc.)
- Herramienta de pruebas automáticas (ATT).

2.1.3 Base de datos central de la OTAN –NTIR

NTIR es parte de NACOMS.

NTIR es la base de datos central de material OTAN accesible via el Catálogo OTAN de Referencias para la Logística (NMCRL). La actualización del NTIR se realiza en tiempo real en el momento en el que NSPA recibe datos de catalogación del AC/135 a través de un contenedor de NOC de salida (ver Sección 4.1), lo que implica la publicación de todos los artículos de identificación en el NMCRL.

Cuando cada mensaje de salida de contenedor de NOC se envíe a la ONC peticionaria, NSPA lo pondrá disponible también para el resto de ONCs interesadas (usuarios registrados) después de la actualización del NTIR.

Todos los contenedores de NOC deben pasar las validaciones de esquema y centrales para actualizar el NTIR.

Las actualizaciones del NTIR se producen cuando:

- un contenedor de NOC se envía por una ONC como consecuencia de una modificación no solicitada
- un contenedor de NOC se envía por una ONC como resultado de procesar acciones de entrada de los contenedores de creación, mantenimiento y reactivación.

Una vez el NTIR se ha actualizado, los nuevos datos se publicarán en el NMCRL.

El contenedor de NOC siempre tiene todos los datos completos de identificación del artículo independientemente del estado del NIN, tal y como se define en el esquema XML de NOC.

Una vez se implemente el NDER, NSPA guardará el histórico de todos datos de los contenedores de NOC que se intercambien internacionalmente. Los NOCs camcelados o sustituidos con anterioridad a dicha implementación, pueden tener unos datos disponibles limitados (sólo el segmento K)

2.1.4 NMBS

Las ONCs y NSPA intercambian datos de catalogación utilizando el NMBS operado por NSPA en nombre del AC/135 de forma centralizada. NMBS sólo envía a las ONCs destinatarias los mensajes que respetan el esquema XML de NOC aprobado por el AC/135. Si un mensaje no obedece al esquema XML válido del NOC, NACOMS lo devolverá a la ONC originaria/NSPA (ver Sección 2.3). Cada ONC debe conectarse a NMBS por lo menos una vez cada día laborable.

2.1.4.1 Buzones de NMBS

Cada ONC tendrá un (1) buzón de salida y dos (2) buzones de entrada.

Buzones de salida

La ONC se conecta a su buzón de salida para enviar mensajes comprimidos (incluyendo los mensajes y su documentación adjunta) al destino correspondiente (otras ONCs o NSPA). Sólo se permitirá enviar ficheros comprimidos (.zip), el resto será rechazados. Todos los mensajes comprimidos se deben enviar únicamente al buzón de entrada de NSPA (NCS_XML_NDER**).**

Buzón de entrada de mensajes

La ONC se conecta por lo menos una vez cada día laborable a su buzón de entrada de mensajes.

Este buzón contiene todos los mensajes enviados a dicha ONC como destinatario.

Buzón de entrada de documentos adjuntos

La ONC se conecta por lo menos una vez cada día laborable al buzón de entrada de documentos adjuntos para recibirlos adjuntos requeridos.

Este buzón contiene toda la documentación enviada a la ONC como destinataria.

2.1.4.2 Capacidad de descarga

NMBS ofrecerá diferentes capacidades a las ONC basado en sus necesidades. Las ONCs podrán elegir entre:

- Conectarse a cada buzón de forma individual, y descargarse los ficheros de forma individual
- Conectarse a cada buzón de forma individual, y descargarse el contenido complete de cada buzón de forma separada como ficheros comprimidos zip

- Conectarse a ambos buzones de entrada y de documentos adjuntos y descargarse el contenido completo de ambos buzones como un único fichero zip comprimido.

2.1.4.3 Conectividad

Existen dos formas de conectarse y usar el NMBS:

Cliente NMBS (sin acceso directo a internet)

La ONC opera su herramienta nacional de catalogación en un entorno seguro y por eso utiliza el cliente NMBS, por ejemplo, se conecta al NMBS de forma manual. El número de conexiones diarias (enviar/recibir datos) varia según discreción nacional, pero debe realizarse por lo menos una vez cada día laborable.

Servicio Web del NMBS (con acceso directo a internet)

La ONC opera su herramienta nacional de catalogación con una conexión directa a internet y, por lo tanto, se conecta sistemáticamente al NMBS a través de servicios web. Los servicios web del NMBS permiten automatizar el intercambio de datos entre diferentes herramientas de catalogación nacional y el NTIR. El número de conexiones diarias (enviar/recibir datos) varía según discreción nacional, pero se debe realizar por lo menos una vez cada día laborable.

2.1.5 Tráfico de mensajes

Los datos de catalogación se intercambian entre las ONCs y NSPA en mensajes. NSPA funciona como el punto focal y el centro de las comunicaciones en el tráfico de datos del SOC.

La ONC peticionaria envía una solicitud (un mensaje con un contenedor de entrada) a través de NMBS.

NSPA realiza las validaciones de esquema y centrales, y pone el mensaje disponible para la ONC de destino.

Cada mensaje debe nombrarse con el mensaje ID.xml

Ejemplo: FRAUSA2019-08-21_3.xml (Francia envía a EE.UU. el tercer mensaje el 21 de agosto de 2019.)

La ONC de destino se descarga el mensaje del NMBS, realiza las validaciones de destino, procesa la petición en su herramienta nacional de catalogación y proporciona una respuesta (un mensaje con un contenedor de salida) a través de NMBS.

NSPA realiza las validacioens de esquema y centrales, actualiza el NTIR y pone el mensaje disponible para:

- La ONC peticionaria (el mensaje incluye la acción ID de la petición original) y
- Todos los usuarios registrados except el que había realizado la petición y el propietario del NOC (mensaje sin la acción ID de la petición original).

La ONC peticionaria y todos los usuarios registrados reciben el mensaje en NMBS, realizan las validaciones de destino y actualizan sus Bancos Principales de Catalogación con los datos proporcionados por el contenedor de salida en el mensaje.

A discreción de las ONC/NSPA se puede elegir la forma en la que se agruparán los contenedores y mensajes.

Agrupación de contenedores:

1. Cada contenedor irá en un mensaje separado
2. Varios contenedores irán en mensajes separados, algunos contenedores (por destinatario) se agruparán en un mensaje

3. Todos los contenedores (por destinatario) se agrupan en un mensaje

Agrupación de mensajes:

- Se puede enviar un único fichero zip con uno o más mensajes por destinatario, o
- Se puede enviar un único fichero zip con uno o más mensajes sin respetar el destinatario.

Cada ONC debe conectarse al NMBS una vez por día laborable. Los días laborables tendrán en cuenta todas las vacaciones nacionales y distintos días hábiles entre países. Cuando una ONC se conecta al NMBS, enviará los mensajes a destinatarios extranjeros tales como otras ONCs/NSPA y recibirá los mensajes que le envían a ella.

No se proporcionarán acuses de recibo nacionales. Sólo habrá una confirmación o rechazo (si no pasa las validaciones de esquema) de sistema a sistema una vez que el mensaje alcanza NSPA.

Una vez que se confirme que un mensaje haya llegado sistemáticamente a los servidores de NSPA y pasado las validaciones de esquema y dentrales, se enviará a su destino en 24 horas de un día laborable. Por lo tanto, los acuses de recibo nacionales no son necesarios y no serán intercambiados.

2.1.6 Cálculo de plazos

El cálculo de los plazos se centraliza en NSPA a través de la acción ID única de cada acción de entrada. NSPA captura el comienzo de cada acción ID en el momento en el que ésta pasa satisfactoriamente las validaciones centrales y de esquema. En ese momento NSPA coloca dicha acción en el buzón del destinatario para que pueda ser descargado.

NSPA captura el final de cada acción ID cuando el contenedor de salida pasa las validaciones de esquema y centrales. En este momento NSPA coloca dicha acción en el buzón del peticionario para su descarga.

1.7 Documentación / Imágenes a través del NMBS

2.1.7.1 Documentación en NMBS

La documentación (adjuntos en general) se colocan junto con sus mensajes asociados en NDER (XML), en un único mensaje comprimido (zip), y se intercambian a través del NMBS.

El tamaño recomendado para cada fichero adjunto es de 5 MB. El número máximo de ficheros adjuntos es de 5 por acción. El mensaje XML contendrá una referencia a su documentación con la etiqueta <AttachmentName>.

Cada documento adjunto se debe nombrar con el mensaje ID seguido del símbolo del guion bajo más el número de serie del documento adjunto.extensión del fichero.

Sólo se permiten las extensiones .pdf y .csv.

Ejemplo: FRAUSA2018-03-21_1_1.pdf

Si la ONC de destino no se descarga la documentación adjunta, NSPA borrará el fichero pasados 30 días.

2.1.7.2 Imágenes en NMBS

Las imágenes se colocarán junto con sus mensajes asociados en NDER (XML) en un único mensaje comprimido (zip), y se intercambian a través del NMBS.

Las ONCs pueden adjuntar tantas imágenes como sea necesario. El mensaje XML contendrá una referencia a su imagen a través de la etiqueta <ImageName> (DRN 8708 Image Name).

El tamaño máximo de fichero de cada imagen es de 5 MB. Cada acción podrá incluir solamente 1 imagen.

Cada imagen se debe nombrar con el mensaje ID seguido del símbolo del guion bajo más el número de serie de la imagen.extensión del fichero.

Sólo se permiten las extensiones .jpeg, .jpg, .gif y .png.

Ejemplo: FRAUSA2018-03-21_1_1.jpeg

NOTA: Si la ONC de destino no se descarga la imagen, NSPA borrará el fichero pasados 30 días.

2.1.8 Conjunto de caracteres

Resumen de Alto Nivel

Las reglas de negocio y el conjunto de caracteres actuales de NADEX persistirán para los siguientes DRN con la implementación de NDER: Nombres No Aprobados (5020), Nombre Aprobado (5020), Número de Referencia (8733 (anterior 3570)) y Respuesta de Carácter de Texto en Claro (4128) y Respuesta de Características Codificadas (3465). Nombre Aprobado (5020) y Respuesta de Características Codificadas (3465) se rigen por el H2 / H6 y continuarán siguiendo las reglas descritas en esos documentos. El Nombre de Artículo No Aprobado (5020) se ha modificado ligeramente para alinear las pautas actuales de H2 / H6 y para alinear el ACodP-1.

US propone el uso del UTF-8 completo para los DRN: Respuesta en Claro Nativa (8751), Número de Contrato (8719), Número de Pedido (8705), Nombre del Equipo (8704), Tipo o Modelo (8706), Comentarios (8703), Nombre de Proyecto de Codificación Nacional (8735).

A continuación, se describe un desglose más detallado de los DRN y el conjunto de caracteres. No es necesario incluir las tablas asociadas en el documento NDER y aquí solo con fines de aclaración para resaltar los caracteres permitidos en cada DRN.

* NOTA: US está investigando por qué no se está enviando el "_" como un carácter válido en los Números de Referencia y en las respuestas de Texto en Claro. Se añadirá a la tabla tan pronto cómo se haya solucionado el problema**

Nombres No Aprobados (5020)

- Los Nombres No Aprobados deben ser una palabra válida en inglés (existe una tabla que contiene todas las palabras permitidas para los Nombres No Aprobados. Si alguien tiene una palabra que es rechazada en FLIS, el rechazo le indicará que se comunique con el equipo de trabajo para que se agregue).
- Las CNAs 6505, 6508, 6509, 6810, 6820, 6830, 6840 y 6850 permiten una exención adicional de caracteres especiales: barra diagonal (/), paréntesis izquierdo y derecho ().
- Un Nombre de Artículo compuesto por solamente números no está permitido.
- Palabras duplicadas dentro de un mismo nombre no está permitido.
- Solamente se permite un espacio entre las palabras de un Nombre, no directamente antes y después de la coma.
- Los Nombres de Artículos no pueden usar Nombres Básicos ambiguos sólos antes de una coma ó como una palabra suelta.
- Ejemplo: KIT, SEGURIDAD (no válido) KIT DE SEGURIDAD (válido).

* NOTA: Los cambios indicados a continuación para los Nombres No Aprobados (5020) reflejados en el H2/H6 difieren de los existentes en el ACodP-1. Se han de revisar en detalle para asegurar que no haya impacto en las planificaciones de los proveedores de SW.

US propone usar solamente los siguientes caracteres para el intercambio internacional para los Nombres No Aprobados:

Tabla no. 1 – Conjunto de caracteres utilizado en el intercambio internacional para los Nombres No Aprobados (5020)

Caracter	Descripción	Imagen
U+0020	ESPACIO	
U+0027	APÓSTROFE	'
U+002C	COMA	,
U+002D	GUION MEDIO	-
U+002E	PUNTO FINAL	.
U+0030	NÚMERO CERO	0
U+0031	NÚMERO UNO	1
U+0032	NÚMERO DOS	2
U+0033	NÚMERO TRES	3
U+0034	NÚMERO CUATRO	4
U+0035	NÚMERO CINCO	5
U+0036	NÚMERO SEIS	6
U+0037	NÚMERO SIETE	7
U+0038	NÚMERO OCHO	8
U+0039	NÚMERO NUEVE	9
U+0041	LETRA A MAYÚSCULA	A
U+0042	LETRA B MAYÚSCULA	B
U+0043	LETRA C MAYÚSCULA	C
U+0044	LETRA D MAYÚSCULA	D
U+0045	LETRA E MAYÚSCULA	E
U+0046	LETRA F MAYÚSCULA	F
U+0047	LETRA G MAYÚSCULA	G
U+0048	LETRA H MAYÚSCULA	H
U+0049	LETRA I MAYÚSCULA	I
U+004A	LETRA J MAYÚSCULA	J
U+004B	LETRA K MAYÚSCULA	K
U+004C	LETRA L MAYÚSCULA	L
U+004D	LETRA M MAYÚSCULA	M
U+004E	LETRA N MAYÚSCULA	N
U+004F	LETRA O MAYÚSCULA	O
U+0050	LETRA P MAYÚSCULA	P

Caracter	Descripción	Imagen
U+0051	LETRA Q MAYÚSCULA	Q
U+0052	LETRA R MAYÚSCULA	R
U+0053	LETRA S MAYÚSCULA	S
U+0054	LETRA T MAYÚSCULA	T
U+0055	LETRA U MAYÚSCULA	U
U+0056	LETRA V MAYÚSCULA	V
U+0057	LETRA W MAYÚSCULA	W
U+0058	LETRA X MAYÚSCULA	X
U+0059	LETRA Y MAYÚSCULA	Y
U+005A	LETRA Z MAYÚSCULA	Z

Respuesta de características de texto claro (DRN 4128)

Las respuestas de características de texto en claro deben estar en inglés y solo pueden contener los caracteres descritos en la Tabla No.2 - Juego de caracteres de intercambio internacional de datos para la respuesta de CARACTERÍSTICAS (DRN 4128).

** Actualmente, el DRN 4128 permite una combinación de inglés y el idioma nativo en la misma respuesta y todo el texto dentro de este DRN; sin embargo, todo el texto debe estar alineado con la Tabla 21. Cuando se implemente el NDER, los datos heredados actuales en todos los DRN 4128 no se verán afectados ya que los caracteres de la Tabla 21 de NADEX se incluyen en la tabla de texto en claro del NDER que se describe a continuación **

Los siguientes caracteres se utilizarán en el intercambio internacional de datos para la respuesta de características de texto claro (DRN 4128).

Número de Referencia (DRN 8733)

** Nota: éste es el antiguo Número de Referencia (3570) **

Las reglas y el conjunto de caracteres actuales de NADEX se mantendrán para su implementación en NDER con la adición del signo de exclamación (!), el signo menor que (<) y el signo mayor que (>).

Cuando un número de referencia contiene un carácter o símbolo que no está incluido en el subconjunto de caracteres de la OTAN, el carácter o símbolo en cuestión será reemplazado por un guión (-) o, si es uno de los enumerados a continuación, se cambiará como se indica. El número está sujeto a las disposiciones de este documento.

±	(Más o menos)	Cambia a	+/-
°	(Grados)	Cambia a	DEG
½	(Fracciones)	Cambia a	1/2
a etc.	(Minúsculas)	Cambia a	A etc.
[ ]	(Corchetes)	Cambia a	( ) (Paréntesis)

Instrucciones Complementarias (DRN 5174)

Es un campo que proporciona instrucciones de empaquetado claras y adicionales, registradas en forma narrativa, además de las que se muestran en el área de datos de conservación y empaque. (ver DoD 4100.39-M, Vol. 10, Tabla 182, disponible en línea en los Procedimientos técnicos de FLIS).

Las instrucciones complementarias deben estar en inglés y solo pueden contener los caracteres descritos en la Tabla No. 2.

Tabla No. 2 - Juego de caracteres de intercambio internacional de datos para respuesta de características (DRN 4128), número de referencia (DRN 8733) e instrucciones complementarias (DRN 5174)

Caracter	Descripción	Imagen
U+0020	ESPACIO	
U+0021	ADMIRACIÓN	!
U+0022	COMILLAS	“
U+0023	ALMOHADILLA	#
U+0024	DÓLAR	$
U+0025	PORCENTAJE	%
U+0026	AMPERSAND	&
U+0027	APÓSTROFE	'
U+0028	PARÉNTESIS IZQUIERDO	,
U+0029	PARÉNTESIS DERECHO	-
U+002A	ASTERISCO	*
U+002B	SÍMBOLO MÁS	+
U+002C	COMA	,
U+002E	SÍMBOLO MENOS	-
U+002F	PUNTO FINAL	.
U+002F	BARRA	/
U+0030	NÚMERO CERO	0
U+0031	NÚMERO UNO	1
U+0032	NÚMERO DOS	2
U+0033	NÚMERO TRES	3
U+0034	NÚMERO CUATRO	4
U+0035	NÚMERO CINCO	5
U+0036	NÚMERO SEIS	6
U+0037	NÚMERO SIETE	7
U+0038	NÚMERO OCHO	8
U+0039	NÚMERO NUEVE	9
U+003A	DOS PUNTOS	:
U+003B	PUNTO Y COMA	;

Caracter	Descripción	Imagen
U+003C	MENOR QUE	<
U+003D	IGUAL	=
U+003E	MAYOR QUE	>
U+003F	INTERROGACIÓN	?
U+0040	ARROBA	@
U+0041	LETRA A MAYÚSCULA	A
U+0042	LETRA B MAYÚSCULA	B
U+0043	LETRA C MAYÚSCULA	C
U+0044	LETRA D MAYÚSCULA	D
U+0045	LETRA E MAYÚSCULA	E
U+0046	LETRA F MAYÚSCULA	F
U+0047	LETRA G MAYÚSCULA	G
U+0048	LETRA H MAYÚSCULA	H
U+0049	LETRA I MAYÚSCULA	I
U+004A	LETRA J MAYÚSCULA	J
U+004B	LETRA K MAYÚSCULA	K
U+004C	LETRA L MAYÚSCULA	L
U+004D	LETRA M MAYÚSCULA	M
U+004E	LETRA N MAYÚSCULA	N
U+004F	LETRA O MAYÚSCULA	O
U+0050	LETRA P MAYÚSCULA	P
U+0051	LETRA Q MAYÚSCULA	Q
U+0052	LETRA R MAYÚSCULA	R
U+0053	LETRA S MAYÚSCULA	S
U+0054	LETRA T MAYÚSCULA	T
U+0055	LETRA U MAYÚSCULA	U
U+0056	LETRA V MAYÚSCULA	V
U+0057	LETRA W MAYÚSCULA	W
U+0058	LETRA X MAYÚSCULA	X
U+0059	LETRA Y MAYÚSCULA	Y
U+005A	LETRA Z MAYÚSCULA	Z

Respuesta Nativa de Texto en Claro (DRN 8751)

La Respuesta Nativa de Texto en Claro (DRN 8751) también puede proporcionarse en el idioma nativo del país codificador además del DRN 4128 al generarse el Contenedor NSN cuando se utilice el código de modo 'G'. El DRN 8751 se replicará debajo del DRN 4128 en el esquema y es uno por uno para

cada instancia de una Respuesta de Texto en Claro cuando se invoca el código de modo 'G' dentro de un Código de Respuesta Obligatorio (MRC) dentro de los datos de características. La Respuesta Nativa de Texto en Claro no es un elemento de datos obligatorio y los países pueden optar por no utilizar este DRN en particular tras la codificación de sus NSN.

```
<MRC_3445>FEAT</MRC_3445>
<MODE_CODE_4735>G</MODE_CODE_4735>
   <!--12. Coded reply FEATGADJUSTABLE NOSE CLIP  -->
   <COMPOSITE_CLEAR_REPLY>
         <CLEAR_REPLY_4128>ADJUSTABLE NOSE CLIP </CLEAR_REPLY_4128>
         <NATIVE_CLEAR_REPLY_8751 LANGUAGE_8753="fr">PINCE-NEZ
RÉGLABLE</NATIVE_CLEAR_REPLY_8751>
   </COMPOSITE_CLEAR_REPLY>
```

Se utilizará FULL UTF-8 completo en el intercambio de datos internacional para Respuestas Nativas de Texto en Claro (DRN 8751).

Número de Contrato (8719), Número de Pedido (8705), Nombre del Equipo (8704), Tipo o Modelo (8706), Comentario (8703), Nombre del Proyecto de Codificación Nacional (8735)

Se utilizará UTF-8 completo en el intercambio internacional de datos para Número de Contrato (8719), Número de Pedido (8705), Nombre del Equipo (8704), Tipo o Modelo (8706), Comentario (8703), Nombre del Proyecto de Codificación Nacional (8735).

2.1.9 Datos de Gestión y Empaquetado

De acuerdo a lo acrodado en el PA 135, los Datos de Gestión y Empaquetado quedarán de la siguiente manera en el NDER:

Datos de gestión:

- Parte del intercambio internacional de datos entre ONCs
  - Los datos de gestión son una parte de:
    - Contenedor NSN solo como datos opcionales
- Solo el propietario de NIIN tiene el derecho de publicar sus propios datos de gestión dentro del propio registro de datos de cada NOC
- Los datos de gestión pueden repetirse para diferentes códigos MOE internos
- No son parte del NMCRL Raw Data

Datos de Empaquetado:

- Parte del intercambio internacional de datos entre ONCs
  - Los datos de gestión son una parte de (opcional):
    - Contenedor NSN
    - Contenedor de Mantenimiento y Asignación de NIIN y Registro de Usuario
    - Contenedor de Reactivación de NIIN

- Solo el propietario de NIIN tiene el derecho de publicar sus propios datos de empaquetado dentro del propio registro de datos de cada NOC
- Los datos de empaquetado no pueden repetirse
- No son parte del NMCRL Raw Data

2.2 Esquema de NOC en XML– Entrada & Salida

El intercambio internacional de datos se realiza a través del esquema XML de NOC al cual todos los miembros se deben adherir. Especifícamente, todos los datos de catalogación intercambiados internacionalmente deben atenerse a las secciones de entrada y salida del esquema XML de NOC definido por el AC/135.

2.2.1 Esquema XML de NOC - Entrada

El esquema de entrada se utiliza para intercambiar datos en las solicitudes de acciones sobre un NIN extranjero. El capítulo 3 define la estructura de los mensajes de todos los tipos de contenedores de entrada junto con todos sus tipos de acciones incluidas.

Entrada (solicitud)

- Crear
- Mantener
- Colaboración[§§§§§§]
- Interrogar
- Reactivar

Las reglas de negocio definen cuales son los elementos obligatorios, condicionalmente obligatorios y opcionales que la ONC peticionaria/NSPA debe proporcionar en cada mensaje en función de los contenedores de entrada y acciones que envíe a la ONC de destino.

2.2.2 Esquema XML de NOC - Salida

El esquema de salida se utiliza para intercambiar datos en las respuestas a las acciones a la vez que para proporcionar las modificaciones no solicitadas de los NINs nacionales. En el capítulo 4 se define la estructura del mensaje de los siguientes cuatro contenedores:

Salida (respuesta)

- NOC
- Estado
- Error
- Notificación

El **contenedor de NOC** cubre:

- **Respuestas positivas a una solicitud de entrada (acción)**

  Cuando una solicitud de acción posee una respuesta positiva, la ONC de destino contestará con un contenedor de NOC como respuesta a dicha solictud de entrada del contenedor de creación, mantenimiento, reactivación o interrogación (sólo en la interrogación de datos de NOC).

[§§§§§§] Se incluirá sólo en la Fase 2 del NDER.

El contenedor de NOC siempre incluye los datos completos del NOC independientemente del estado del NIN.

El mensaje ID, número de serie del contenedor y número de serie de la acción deben ser parte del conjunto de datos del contenedor de NOC al responder a una acción solicitada en un NIN.

NSPA utilizará cada contenedor de NOC para actualizar el OBPC/NTIR y proporcionar una actualización del NIN tanto para el que solicita la acción como para el resto de usuarios registrados.

- **Modificaciones no solicitadas**

  Cuando una ONC realice una modificación no solicitada, p.ej. modificar algo en un dato registrado de un NIN nacional o asigne un nuevo NIN basado en requerimientos domésticos, la ONC tiene que actualizar el /NTIR y/o informar a los usuarios registrados proporcionado un contenedor de NOC. En este caso el destino será siempre NSPA.

  El contenedor de NOC siempre incluye todos los registros de datos del NOC independientemente del ENOC.

  Cuando se proporciona el contenedor de NOC como resultado de una modificación no solicitada, dicho contenedor no contendrá ni el mensaje ID, ni el número de serie del contenedor ni el número de serie de la acción al no ser una respuesta a una acción solicitada.

  NSPA utiliza cada contenedor de NOC para actualizar el NTIR y proporciona una actualización del NIN aque solicita la acción y a todos los usuarios registrados.

El **contenedor de Estado** se utiliza:

- **para indicar el estado de un mensaje/contenedor/acción previamente enviado**

  Se contestará con el contenedor de estado en las siguientes situaciones:

  - como respuesta a una petición de un contenedor de interrogación, con la acción “Interrogación del estado de una petición” o
  - como respuesta a una petición de un contenedor de colaboración, con las acciones “Colaboración para cancelar un NOC con/sin sustituto”.

  El contenedor de estado proporciona el estado de un mensaje/contenedor/acción solicitado previamente o la respuesta a una colaboración enviada por cada ONC originadora/NSPA.

  El mensaje ID, número de serie del contenedor y número de serie de la acción o colaboración ID de la petición original formarán parte del conjunto de datos del contenedor de estado.

El **contenedor de Error** se utiliza en:

- **Los errores en las validaciones**

  Cuando un mensaje/contenedor/acción no pasa las validaciones centrales en NSPA o de destino en la ONC se envía un contenedor de error al presentador con el código de rechazo apropiado y el mensaje ID, número de serie del contenedor y número de serie de la acción o el colaboración ID del dato erróneo.

- **Las respuestas negativas a un contenedor de entrada (petición)**

  Cuando una petición se contesta con una respuesta negativa, la ONC de destino responde con un contenedor de error con el código de rechazo apropiado junto con el original mensaje ID, número de serie del contenedor y número de serie de la acción.

El **contenedor de notificación** se utiliza en:

- **Las notificaciones informativas**

  El contenedor de notificación representa los mensajes informativos enviados por la ONC de destino a la ONC de origen/NSPA para proporcionar una explicación (a través de un código de rechazo) para cada petición que se procesa con cambios respectoa la petición original.

  El mensaje ID, número de serie del contenedor y número de serie de la acción de la petición original deberán estar incluidos en el contenedor de notificación al responder a la acción del NIN solicitado.

2.2.3 Versiones del esquema XML

NSPA es la encargada de la gestión de las versiones del esquema XML de NOC. El número de versión cambia cuando se aprueba un cambio sobre el esquema XML de NOC actualmente publicado. El número de versión XML consiste en dos dígitos separados por un punto (p.ej. Version 1.0, Version 2.1, etc.)

El número de la versión se incluirá en el esquema XML en el Namespace.

Pueden ocurrir dos niveles de cambios en el esquema XML de NOC.

Cambio mayor

Una modificación importante en el esquema XML de NOC se identifica con el número anterior al punto. Un cambio mayor indica una diferencia significativa en el esquema XML de NOC que hace que la nueva versión sea incompatible con la predecedente (p.ej. nuevos elementos de data obligatorios introducidos en la nueva versión del esquema XML de NOC).

Cada cambio mayor introducido en el esquema XML de NOC tiene un proceso de implementación en dos pasos. En primer lugar, NSPA implementa el cambio mayor como un cambio menor en el esquema XML de NOC (p.ej. nuevos elementos de datos obligatorios se introducirán en el esquema XML de NOC como campos opcionales primero) y prepara una tabla CodSP de implementación para las ONCs. Sólo cuando todas las ONCs hayan implementado dicho cambio en sus herramientas nacionales de catalogación (p.ej. los nuevos elementos de datos se hayan implementado en las herramientas nacionales como campos opcionales) dicho cambio puede convertirse en un cambio mayor (p.ej. los nuevos elementos de datos se pueden transformar en obligatorios en el esquema XML de NOC en la próxima publicación del ACodP-1).

Solamente una versión mayor del esquema se soportará en cualquier momento.

Cambio menor

Una modificación menor del esquema XML de NOC se destaca por el número después del punto. Un cambio menor significa que la nueva versión es compatible con la precedente (p.ej. un elemento de datos se cambia de obligatorio a opcional).

Cada ONC debe implementar un nuevo esquema XML de NOC con un “cambio menor” antes de los 6 meses posteriores a la publicación de la última versión del ACodP-1. NSPA mantiene simultáneamente en uso de dos versiones de esquema XML de NOC con cambios menores sólo durante ese periodo de 6 meses.

La última versión del esquema XML de NOC es parte del ACodP-1 XML en cada publicación del ACodP-1.

NSPA distribuye la última versión del esquema XML de NOC a través del Sistema Informático OTAN de Gestión de documentos (NABS) por lo menos dos semanas antes de una nueva edición del ACodP-1.

Antes de que una nueva versión del esquema de NOC sea publicada en una nueva edición del ACodP-1, será implementado en NAOMS en NSPA.

2.3 Validaciones de datos

El intercambio internacional de datos del SOC requiere tres niveles separados de controles sobre las validaciones de datos en el intercambio de todos los datos en formato XML.

A. Validaciones de Esquema (SV)

NSPA automáticamente valida la concordancia de cada mensaje con el esquema XML de NOC. Las validaciones de esquema (SV) consisten en controles básicos de formato impuestos por el esquema XML a la vez que controles en los valores de los datos del mensaje.

Cuando NACOMS detecta un error durante SV rechaza el mensaje completo, por lo que, dicho mensaje junto con todos los contenedores que incluye será rechazados y nada pasará a NSPA o a la ONC de destino.

SV es capaz de detectar únicamente el primer error detectado. Un informe de errores SV se proporciona de sistema a sistema al presentador a través del contenedor de error. El informe de errores SV consiste en un código de rechazo. “Error de esquema”, el NDD erróneo y una breve descripción conforme al siguiente modelo:

Error de contenido de nodo

Este error aparece cuando el contenido de un nodo XML es inválido.

Patrón:

El <ElementName> es inválido -

El <ErrorSource> es inválido de acurdo con <SchemaDefinitionUsed> -

El verdadero <ErrorType> <ErrorRerefence>

Ejemplo:

```
<HEADER>
  <MESSAGE_SERIAL_NUMBER_9765>1</MESSAGE_SERIAL_NUMBER_9765>
  <MESSAGE_DATE_TIME_8711>2018-09-07T12:19:53</MESSAGE_DATE_TIME_8711>
```

Mensaje devuelto:

El elemento ‘MESSAGE_DATE_TIME_8711’ es inválido– el valor ‘2018-09-07T12:19:53’ es inválido de acuerdo con el tipo de dato ‘http://eportal.nspa.nato.int/Types: MESSAGE_DATE_TIME’.

Error de estructura de nodo

Este error aparece cuando la estructura del mensaje XML es inválida.

Patrón:

El elemento <ElementName> tiene un elemento hijo inválido <ChildName>. Lista de posibles elementos esperados: <SchemaCompliantNodes>

Ejemplo:

```
<HEADER>
 <MESSAGE_SERIAL_NUMBER_8722>1</MESSAGE_SERIAL_NUMBER_8722>
 <MESSAGE_DATE_TIME_8711>2018-09-07T12:19:53Z</MESSAGE_DATE_TIME_8711>
 <SOURCE_CODE_8709>FRA</SOURCE_CODE_8709>
 <DEST_CODE_8710>NCB_USA</DEST_CODE_8710>
```

Mensaje devuelto:

El elemento 'HEADER' tiene un elemento hijo inválido 'DEST_CODE_8710'. Lista de posibles elementos esperados: 'DESTINATION_CODE_8710'.

Cierre de etiqueta

Este error ocurre cuando la etiqueta de cierre no coincide con la etiqueta de apertura.

Patrón:

Etiqueta de cierre esperada <ElementName>.

Ejemplo:

```
<HEADER>
<MESSAGE_SERIAL_NUMBER_8722>1</MESSAGE_SERIAL_NUMBER_8722>
<MESSAGE_DATE_TIME_8711>2018-09-07T12:19:53Z</MESSAGE_DATE_TIME_8711>
```

Mensaje devuelto:
Etiqueta de cierre esperada <MESSAGE_SERIAL_NUMBER_8722>.

B. Validaciones Centrales (CV)

NSPA realiza validaciones centrales (**CV**) en NACOMS en cada mensaje/contenedor/acción sobre la validez de los datos conforme al ACodP-1 antes de reenviar el mensaje al destino.

Cuando NACOMS detecta un error durante CV, NSPA envía el ID del mensaje/contenedor/acción errónea de vuelta a la ONC de origen con un código de rechazo apropiado sin reenviar los datos incorrectos al destino.

Los datos que se rechazarán dependerán de la capa del mensaje que contiene el error de validación, como se muestra a continuación:

Error en la cabecera del mensaje

- Se rechaza el mensaje entero con todos los contenedores y acciones contenidos en dicho mensaje.
- La ONC de origen recibe como contestación el mensaje ID junto con un contenedor de error y el Código de rechazo apropiado de dicha validación.

Ningún dato se proporcionará al destino.

Error en el contenedor

Si el mensaje incluye sólo un contenedor– dicho contenedor erróneo, con todas las acciones incluídas en él, se rechaza.

- La ONC de origen recibe el mensaje ID y el número de serie del contenedor junto con el contenedor de error y el código de rechazo apropiado de dicha validación.

Ningún dato se proporcionará al destino.

Si el mensaje contiene dos o más contenedores – sólo el contenedor erróneo, con todas las acciones incluídas en él, se rechaza.

- La ONC de origen recibe el mensaje ID y el número de serie del contenedor erróneo junto con un contenedor de error y el código de rechazo apropiado de dicha validación.

Ningún dato del contenedor erróneo se proporcionará al destino. NSPA analiza el mensaje de forma que el resto de contenedores que pasen las CV se enviarán al destino manteniendo su número de serie de contenedor original. Por lo tanto, en el destino aparecerá un salto en los números de serie de los contenedores evidenciando los contenedores erróneos eliminados.

Error en la acción

- Se rechaza el contenedor entero de la acción errónea.
- La ONC de origen recibe el mensaje ID, número de serie del conteendor y número de serie de la acción errónea junto con un conteendor de error y el Código de rechazo apropiado de dicha validación.

Ningún dato del contenedor de la acción errónea se proporcionará al destino. NSPA analiza el mensaje de forma que el resto de contenedores donde todas las acciones hayan pasado las CV se enviarán al destino.

NSPA realiza las CV en nombre de todas las ONCs y archiva todos los errores.

Cada ONC puede implementar en sus herramientas nacionales de catalogación las CV de forma opcional.

C. Validaciones de Destino (DV)

Las ONCs/NSPA realizan validaciones de destino (DV) en sus herramientas nacionales de catalogación sobre cada acción tal y como se define en el ACodP-1.

Cuando la herramienta de catalogación de una ONC de destino/NSPA detecta un error durante las DV, dicha ONC/NSPA envía a la ONC de origen el mensaje ID, número de serie del contenedor y únicamente el número de serie de la acción errónea junto con un contenedor de error y el código de rechazo apropiado de dicha validación. Se espera que el SW de destino lance todas las validaciones de destino (DV) y envíe todos los errores al origen.

NSPA archiva todos los errores.

La ONC de destino procesa todas las acciones que han pasado las DV en los plazos acordados.

Es obligatorio que las ONC y NSPA (en el caso de que NSPA sea el destinatario final) realizar las DV.

Diagrama No. 1 – Ejemplo del flujo de validaciones centrales (CV) y de destino (DV)

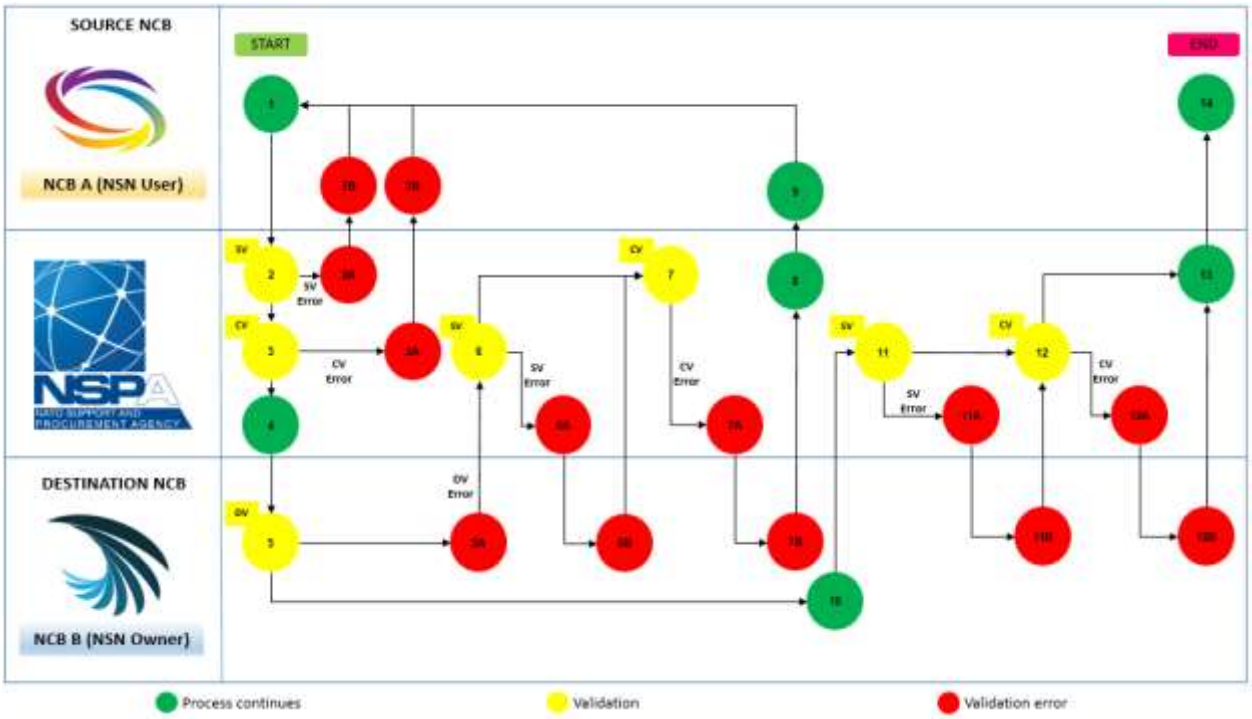

Descripción del flujo:

1	La ONC de origen (NCB A) envía un mensaje con un contenedor de entrada (petición) a una ONC de destino (NCB B).
2	NSPA realiza las validaciones de esquema (SV) antes de que el mensaje con el contenedor de entrada (petición) alcance el nodo central de comunicaciones de NSPA.
2 A	Si se encuentra un error en una validación de esquema (SV), se rechaza el mensaje entero. NSPA registra el error y envía información del primer error de esquema (SV) encontrado a la ONC de origen (NCB A).
2 B	La ONC de origen (NCB A) recibe información sobre el primer error de esquema encontrado, corrige el dato erroneo y envía otra vez el mensaje con un contenedor de entrada (petición) a la ONC de destino (NCB B). Los pasos 2A y 2B se repiten hasta que no se encuentre ningún error de esquema (SV).
3	Si no se encuentra ningún error de esquema (SV), NSPA realiza las validaciones centrales (CV).
3 A	Si se encuentra un error en una validación central (CV), el contenedor donde esté dicho error (CV) se rechaza; NSPA registra dicho error y envía de vuelta a la ONC de origen (NCB A) un mensaje con el contenedor de salida de Error y el código de rechazo apropiado de la validación central (CV) junto con el ID del dato erroneo. Todo el resto de contendores válidos irán al paso 4.

3 B	La ONC de origen (NCB A) recibe un mensaje con el contenedor de salida de Error y el código de rechazo apropiado de la validación central (CV) junto con el ID del dato erroneo, corrige los datos erróneos y envía de nuevo el mensaje con el contenedor de entrada (petición) a la ONC de destino (NCB B). Los pasos 3A y 3B se repiten hasta que no se encuentre ningún error de validaciones centrales.
4	Si no se encuentra ningún error de validación central (CV), NSPA pone el mensaje con el contenedor de entrada (petición) disponible para la ONC de destino (NCB B).
5	La ONC de destino (NCB B) recibe un mensaje de un contenedor de entrada (petición) y realiza las validaciones de destino (DV).
5 A	Si se encuentra un error en una validación de destino (DV), la ONC de destino envía un mensaje con el contenedor de salida de Error con el código de rechazo de la validación de destino (DV) y el ID del dato erróneo de vuelta a la ONC de origen (NCB A).
6	NSPA realiza las validaciones de esquema (SV) antes de que el mensaje con el contenedor de salida de Error con el código de rechazo de la validación de destino (DV) y el ID del dato erroneo alcance el nodo central de comunicaciones de NSPA.
6 A	Si se encuentra algún error de validación de esquema (SV), NSPA envía información del primer error de esquema (SV) encontrado a la ONC de destino (NCB B).
6 B	La ONC de destino (NCB B) recibe información sobre el primer error de esquema (SV) encontrado, corrige el dato erroneo y envía otra vez el mensaje con el contenedor de salida de Error con el código de rechazo de la validación de destino (DV) y el ID del dato erróneo a la ONC de origen (NCB A). Los pasos 6A y 6B se repiten hasta que no se encuentre ningún eror de esquema (SV)
7	Si no se encuentra ningún error de esquema (SV), NSPA realiza las validaciones centrales (CV).
7 A	Si se encuentra algún error en una validación central (CV), NSPA envía un mensaje con un contenedor de salida de Error con el código de rechazo apropiado (CV)y el ID del dato erróneo de vuelta a la ONC de destino (NCB B).
7 B	La ONC de destino (NCB B) recibe un mensaje con el contenedor de salida de Error con el código de rechazo apropiado de la validación central (CV) y el ID del dato erróneo, corrige el dato erróneo y envía de nuevo el mensaje con el contenedor de salida de Error con el código de rechazo DV y el ID del dato erróneo a la ONC de origen (NCB A). Los pasos 7A y 7B se repiten hasta que no se encuentre ningún error en las validaciones centrales (CV).
8	Si no se encuentra ningún error de validaciones centrales (CV), NSPA envía un mensaje con un contenedor de salida de Error con el código de rechazo apropiado de la validación de destino (DV) y el ID del dato erróneo a la ONC de origen (NCB A).

9	La ONC de origen (NCB A) recibe un mensaje con un contenedor de salida de Error y el código de rechazo apropiado de la validación de destino (DV) y el ID del dato erróneo, corrige el dato erróneo y envía otra vez el mensaje con el contenedor de entrada (petición) a la ONC de destino (NCB B). Los pasos 2, 3 y 5 se realizan otra vez.
10	Si no se encuentra ningún error de DV, la ONC de destino (NCB B) procesa la petición, actualiza su BPC (en caso de proceso satisfactorio) y envía un mensaje con el contenedor de salida apropiado (contestación) a la ONC de origen (NCB A)
11	NSPA realiza las validaciones de esquema (SV) antes de que el mensaje con el contenedor de salida (respuesta) alcance el nodo central de comunicaciones de NSPA.
11	Si se encuentra algún error de validación de esquema (SV), NSPA envía información del primer error de esquema (SV) encontrado a la ONC de destino (NCB B).
11	La ONC de destino (NCB B) recibe información sobre el primer error de esquema (SV) encontrado, corrige el dato erroneo y envía otra vez el mensaje con el contenedor de salida (respuesta) a la ONC de origen (NCB A). Los pasos 11A y 11B se repiten hasta que no se encuentre ningún eror de esquema (SV)
12	Si no se encuentra ningún error de esquema (SV), NSPA realiza las validaciones centrales (CV).
12	Si se encuentra algún error en una validación central (CV), NSPA envía un mensaje con un contenedor de salida de Error con el código de rechazo apropiado (CV) y el ID del dato erróneo de vuelta a la ONC de destino (NCB B)..
12	La ONC de destino (NCB B) recibe un mensaje con el contenedor de salida de Error con el código de rechazo apropiado de la validación central (CV) y el ID del dato erróneo, corrige el dato erróneo y envía de nuevo el mensaje con el contenedor de salida (respuesta) a la ONC de origen (NCB A). Los pasos 12A y 12B se repiten hasta que no se encuentre ningún error en las validaciones centrales (CV).
13	Si no se encuentra ningún error de validaciones centrales (CV), NSPA actualiza el NTIR con los datos del NOC (si la contestación es un Contenedor de NOC) y pone el mensaje con el contenedor de salida (respuesta) a disposición para la ONC de origen (NCB A) y el resto de usuarios (excepto la ONC de destino).
14	La ONC de origen (NCB A) recibe el mensaje con el contenedor de salida (respuesta) y actualiza su propio BPC nacional.

2.4 Estructura del mensaje

Un mensaje es el elemento básico del intercambio de datos de la OTAN. Un mensaje válido tiene el formato XML y respetará el esquema del NOC en XML publicado en el ACodP-1.

Un mensaje consiste en una cabecera del mensaje y un cuerpo del mensaje.

2.4.1 Cabecera del mensaje

La cebacera del mensaje contiene sólo información de enrutamiento.

Origen

Código ISO de país de 3 letras[*******] se usa para la ONC de Origen.

El código de NSPA es “NCS”.

Destino (ONC que procesa /NSPA) (código de 3 letras)

Código ISO de país de 3 letras se usa para la ONC de Destino/NSPA.

El código de NSPA es “NCS”.

Número de serie del mensaje

El número de serie del mensaje es un número incremental que empieza por 1 y puede tener un máximo de nueve dígitos. (p.ej. longitud del número de serie del mensaje es variable de 1 a 9 dígitos y puede contener un valor entre 1 y 999999999). Se reseteará a 1 después de alcanzar 999999999.

Cada destino tiene su propia secuencia de número de serie del mensaje. Dicha secuencia numérica se guardará sistemáticamente entre el origen y NSPA de forma que si el primer número de serie del mensaje es 1, el segundo es 2, el tercero es 3 y así en adelante (n+1).

Fecha/Sello de tiempo

La fecha/sello de tiempo se genera sistemáticamente en el momento de envío del mensaje desde una herramienta nacional de catalogación al NMBS.

La fecha/hora se ajusta a la norma ISO 8601 y posee los siguientes atributos:

Tipo de calendario: Gregoriano

Representación de las fechas: YYYY-MM-DD

Representación de la hora: hh:mm:ss (formato extendido)

Designador de la zona horaria: tiempo universal coordinado (UTC)

Representación coordinada de fecha y hora: YYYY-MM-DDThh:mm:ssZ

El mensaje ID único se genera a partir del origen, destino, fecha/sello de tiempo (sólo la fecha (YYYY-MM-DD)) y el número de serie del mensaje, en este orden. El único separador utilizado en el mensaje ID es el “guion bajo” _ separando el número de serie del mensaje de la fecha/sello de tiempo.

Ejemplos de mensajes IDs:

- FRAUSA2018-03-21_1
- NSPFIN2018-06-19_56
- etc.

2.4.2 Cuerpo del mensaje

El cuerpo del mensaje consiste en uno o más contenedores y acción(es).

Un mensaje puede incluir un máximo de 10.000 (diez mil) contenedores de Entrada y/o Salida. Cuando un contenedor de NOC de salida va acompañado de un contenedor de error o de notificación, dicho

[*******] como especificado en el STANAG 1059

error o notificación irán enlazados al contenedor de NOC asociado a través del número de serie del contenedor o número de serie de la acción.

Diagrama Nº 2 –Ejemplo de estructura del mensaje

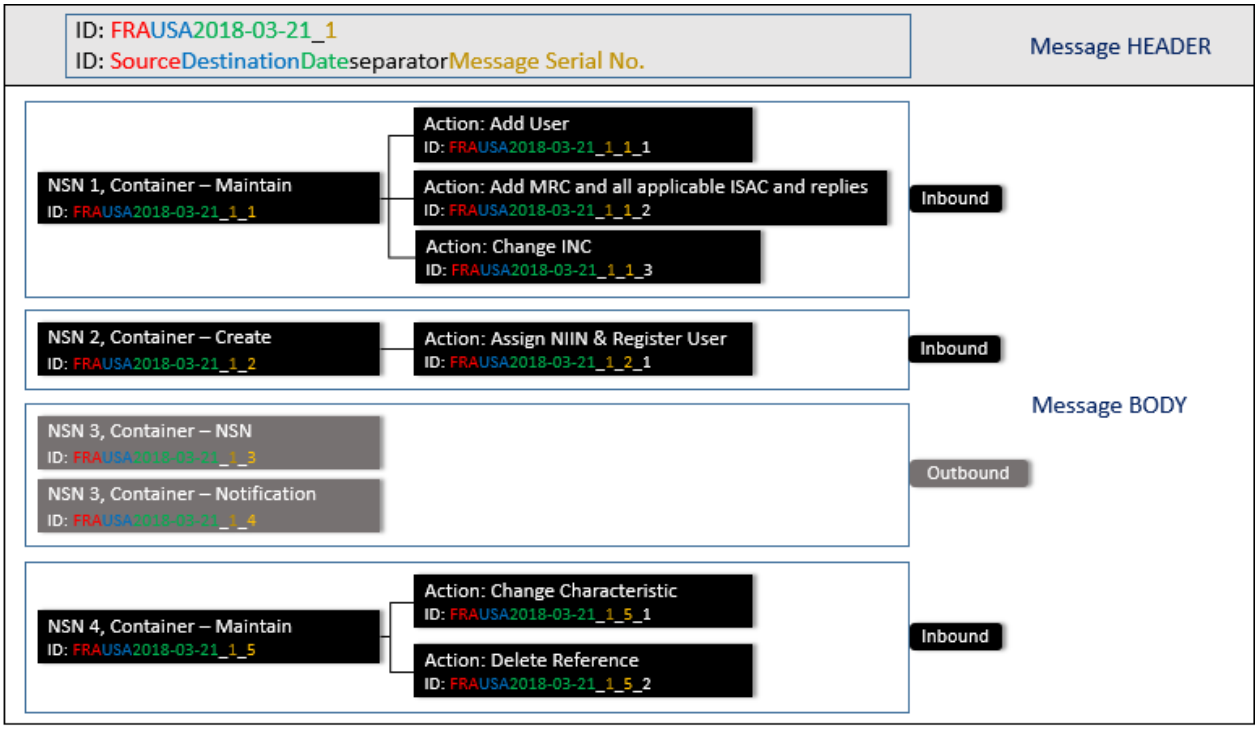

Un ejemplo de la estructura del mensaje en el diagrama No. 2 ilustra la posibilidad de combinar diferentes tipos de contenedores en un único mensaje.

2.4.3 Contenedor

Un contenedor puede ser de entrada o de salida.

Cada contenedor posee un único contenedor ID dentro del mensaje.

El único contenedor ID es una combinación del mensaje ID y del número de serie del contenedor dentro del mensaje.

Cada mensaje tiene su propia secuencia de números de serie de contenedor.

El número de serie del contenedor es un número incremental que empieza por 1 en cada mensaje. El número de serie del contenedor puede tener un máximo de 9 dígitos (p.ej. longitud del número de serie del contenedor es variable de 1 a 9 dígitos y puede contener un valor entre 1 y 999999999). Se reseteará a 1 después de alcanzar 999999999.

El separador utilizado en el número de serie del contenedor es el “guion bajo” _ separando el número de serie del mensaje de la fecha/sello de tiempo y el número de serie del contenedor del número de serie del mensaje.

Ejemplos de números de serie de contenedor:

- FRAUSA2018-03-21_1_1 (Nº de serie del mensaje:1, Nº de serie del contenedor: 1)
- NSPFIN2018-06-19_56_1245 (Nº de serie del mensaje: 56, Nº de serie del contenedor: 1245)

- etc.

No hay diferencia entre el número de serie de un contenedor de entrada y un número de serie de un contenedor de salida.

Contenedor de Entrada

Existen **cinco tipos de contenedores de entrada (solicitud)** en el intercambio de datos internacional:

- Crear
- Mantener
- Colaboración
- Interrogar
- Reactivar

Un contenedor agrupa diferentes acciones de un mismo tipo de contenedor (Mantener, Crear, Interrogar, etc) donde cada tipo de contenedor de entrada representa un NIN diferente.

Los contenedores de entrada siempre poseen como mínimo una acción.

Contenedor de Salida

Existen **cuatro tipos de contenedores de salida (respuesta)** en el intercambio de datos internacional:

- NOC
- Estado
- Error
- Notificación.

No existen acciones definidas en los contenedores de salida. Los contenedores en sí mismos consisten en los datos solicitados.

Uno o más tipos de contenedores de salida (NOC, Estado, notificación, etc) independientemente del NIN representado por cada tipo de contenedor de salida puede formar parte de un mensaje.

La combinación de distintos contenedores de entrada y/o salida pueden formar parte de un mensaje.

2.4.4 Acción

Una acción representa el objetivo deseado de una petición de NIN. Las acciones están definidas sólo para los contenedores de entrada.

No existen acciones para los contenedores de salida.

El número de serie de la acción es una combinación única del mensaje ID, número de serie del contenedor y número de serie de la acción en el mensaje.

Cada contenedor tiene su única secuencia de números de serie de acción.

Cada acción tiene un único número de serie de acción dentro de un contenedor.

El número de serie de la acción es un número incremental que empieza por 1. El número de serie de la acción puede tener un máximo de 9 dígitos (p.ej. longitud del número de serie de la acción es variable de 1 a 9 dígitos y puede contener un valor entre 1 y 999999999). Se reseteará a 1 después de alcanzar 999999999.

El separador utilizado en el número de serie de la acción es el “guion bajo” _:

- Número de serie del mensaje
- Número de serie del contenedor
- Número de serie de la acción

Ejemplo de números de serie de acciones:

- FRAUSA2018-03-21_1_1_1(Nº de serie del mensaje:1, Nº de serie del contenedor: 1, Nº de serie de la acción: 1)
- NSPFIN2018-06-19_56_1245_13 (Nº de serie del mensaje:56, Nº de serie del contenedor: 1245, Nº de serie de la acción: 13
- etc.

La sección 3 define todas las acciones acciones de los contenedores de entrada (solicitudes) del intercambio internacional de datos.

2.5 Validaciones del archivo del mensaje

Obligación	Nombre de la validación	Descripción	Código de respesta
Sí	Archivo enviado por la ONC (archivo zip)	1. El nombre de la extension del archivo debe ser: .zip	X-0000-02*
		2. El tamaño del archivo .zip debe ser menor de 100 MB	X-0000-14*
Sí	Contenido del archivo	1. Si la extension del archivo es.xml, el nombre del archivo debe tener el formato del mensaje ID	X-0000-03*
		2. Si la extension del archivo es.xml, el archivo debe contener sólo caracteres UTF-8	X-0000-04*

Obligación	Nombre de la validación	Descripción	Código de respesta
		3. Si la extension del archivo es .xml, el archive debe estar bien formateado de acuerdo con las especificaciones xml (Ejemplo: el símbolo & se debe reemplazar por &)	X-0000-05*
		4. Si la extension del archivo es diferente de .xml, la extension debe ser una de las siguientes:.jpeg, .jpg, .gif, .png, .pdf o .csv	X-0000-06*
		5. Si la extension del archivo es diferente de .xml, el formato del nombre del archive debe ser Mensaje ID, símbolo del guion bajo (_), Nº serie del adjunto.extensión del archivo	X-0000-07*
		6. Si la extensión del fichero es distinta de .xml, el tamaño del fichero debe ser menor de 5 MB.	X-0000-15*
Sí	Número de versión del esquema	7. Debe estar acorde con la versión soportada del esquema en AcodP-1	X-0000-16*

* Como en este caso el Request Meesage ID no se puede leer, en el Contenedor de Error el REQUEST_MESSAGE_ID_8720 se enviará como 0000000000-00-00_0

2.6 Validaciones Comunes de Esquema

Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de respuesta
Origen (8709)	1. Debe estar presente y de acuerdo con el número de caracteres permitidos acordados en la Sub-Sección 543, NDD TBD	X-0000-01
	2. Debe ser un código ISO de país de 3 letras	X-0000-10
Destino (8710)	1. Debe estar presente y de acuerdo con el número de caracteres permitidos acordados en la Sub-Sección 543, DRN 8710	X-0000-01
	2. Debe ser un código ISO de país de 3 letras o NCS	X-0000-11
	1. Debe ser diferente de SOURCE_CODE_8709	X-0000-08

Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de respuesta
Fecha de transacción /Sello de tiempo (8711)	1. Must be present and in accordance with allowed number of characters as stipulated in Sub-Section 543, DRN 8711	X-0000-01
Número de serie del mensaje (8722)	1. Debe estar presente y de acuerdo con el número de caracteres permitidos acordados en la Sub-Sección 543, NDD TBD	X-0000-01
	2. La combinación de origen, destino, fecha del mensaje y número de serie del mensaje no debe estar ya registrada en el archivo de seguimiento de NSPA.	X-0000-09
Número de serie del contenedor (8724)	1. Debe estar presente y de acuerdo con el número de caracteres permitidos acordados en la Sub-Sección 543, DRN 8724	X-0000-01
	2. El número de contenedores dentro de un mensaje debe ser menor que 10.001	X-0000-13
NIN (4000)	1. NIN presente en otro contenedor de Entrada en el mensaje	X-0000-12

2.7 Validaciones Comunes Centrales

Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de respuesta
Nombre no aprobado de artículo NNAA (5020)	1. Los datos presentados para el NDD contienen simbolos, letras, números o posiciones en blanco no permitidas de acuerdo con el conjunto de caracteres del intercambio de datos del SOC.	E-5020-21
Número de referencia (8733) Respuesta de Características de Texto en Claro (4128) Instrucciones Adicionales (5174)	1. Los datos enviados para los DRNs contienen símbolos, letras, números o posiciones en blanco no autorizados que no están de acuerdo con la sección 2.1.8 - Tabla número 2 - Juego de caracteres de intercambio internacional de datos para Respuesta de Características (DRN 4128) y Número de Referencia (DRN 8733).	E-8733-21 E-4128-21 E-5174-21
Respuesta Nativa de Texto en Claro (8751)	2. Si existe, debe estar combinada con un Código de Modo ‘G’	E-8751-02
Adjunto (8707)	3. Si está presente, debe respetar el formato acordado de los nombres de los adjuntos del NDER (2.1.7.1)	E-8707-32

Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de respuesta
Nombre de la imagen (8708)	1. Si está presente debe respetar el formato acordado de los nombres de las imágenes del NDER (2.1.7.2)	E-8708-33

2.8 Validaciones Comunes de Destino

Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de respuesta
Elementos de datos de las acciones	La propuesta de acción para añadir o modificar algún elemento de datos de este NOC ya está registrada en el NTIR/TIR	E-0000-23 (Cada herramienta nacional de Catalogación ha de reemplazar el código 0000 por el correspondiente DRN)

2.9 Reglas de Negocio

Las Reglas de Negocio explican los pasos que realizará la ONC de destino en su TIR después de que una acción haya superado con éxito todas las validaciones de esquema, centrales y de destino y requiera procesamiento manual.

2.9 Ejemplos de flujos de mensajes

2.10.1 Intercambio de datos

Se muestra un diagrama del flujo del intercambio internacional de datos en el ejemplo de abajo:

Ejemplo Nº 1

La ONC de origen (NCB A) senvía un mensaje con un contenedor de entrada a la ONC de destino (NCB B). La ONC C es un usuario del NOC.

Se supone que se realizan todas las validaciones y no se detectan errores en ninguna parte del proceso.

Diagrama Nº 3 – Ejemplo del flujo del intercambio internacional de datos– Mensaje – Contenedor de Entrada

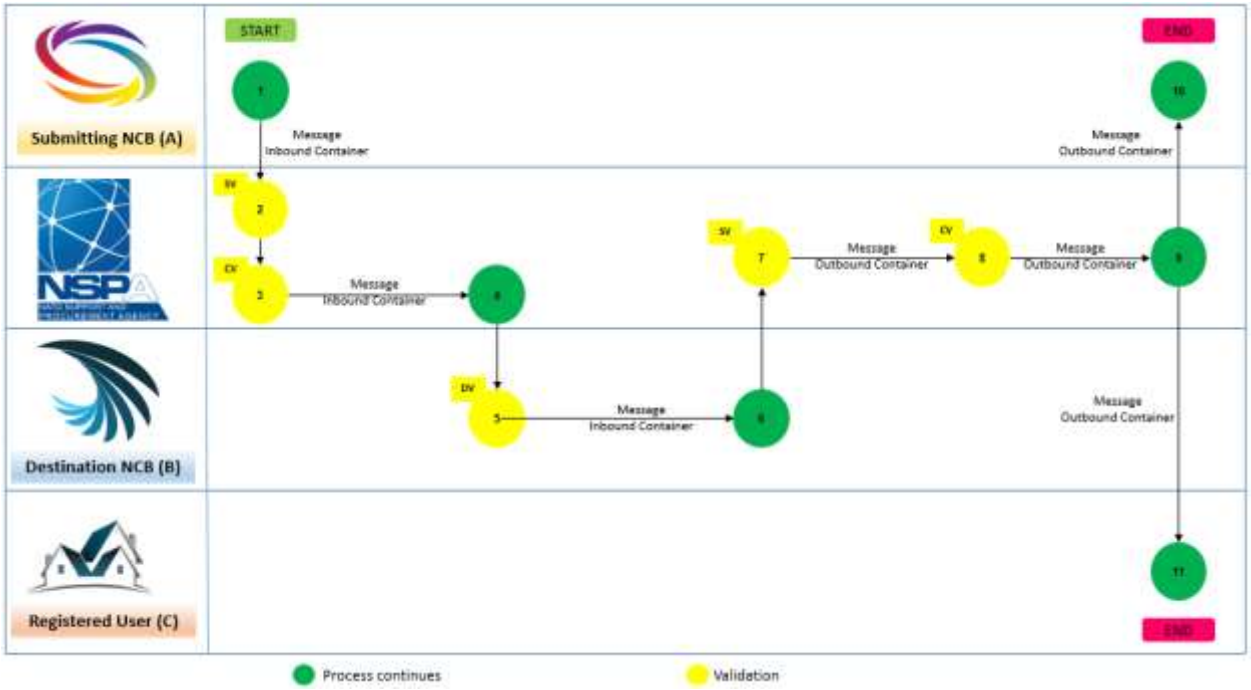

Descripción del flujo:

1	La ONC de origen (NCB A) envía un mensaje con un contenedor de entrada (solicitud) a la ONC de desstino (NCB B).
2	NSPA realiza las validaciones de esquema (SV) antes de que el mensaje con el contenedor de entrada (solicitud) alcance el nodo central de comunicaciones de NSPA..
3	Si no se encuentran errores de validación de esquema (SV), NSPA realiza las validaciones centrales (CV).

4	Si no se encuentran errores de validaciones centrales (CV), NSPA pone dicho mensaje con el contenedor de entrada (solicitud) disponible para la ONC de destino (NCB B)
5	La ONC de destino (NCB B) recibe el mensaje con el contenedor de entrada (solicitud) y realiza las validaciones de destino (DV).
6	Si no se encuentran errores de validaciones de destino (DV), la ONC de destino (NCB B) procesa la solicitud, actualiza su propio BPC (en caso de proceso satisfactorio) y envía un mensaje con el contenedor de salida apropiado (respuesta) a la ONC de origen (NCB A).
7	NSPA realiza las validaciones de esquema (SV) antes de que el mensaje con el contenedor de salida (respuesta) alcance el nodo central de comunicaciones de NSPA.
8	Si no se encuentran errores de validaciones de esquema (SV), NSPA realiza las validaciones centrales (CV).
9	Si no se encuentran errores de validaciones centrales (CV), NSPA actualiza NTIR con los datos del NOC (si la contestación es un contenedor de NOC) y pone el mensaje con el contenedor de salida (respuesta) disponible para la ONC de origen (NCB A). NSPA pone el mismo mensaje con el contenedor de salida (excluyendo los originales mensaje ID, número de serie del contenedor y número de serie de la acción de entrada originales) disponible para el usuario registrado (NCB C).
10	La ONC de origen (NCB A) recibe un mensaje con el contenedor de salida (respuesta) y actualiza su BPC nacional.
11	El resto de usuarios registrados del NOC (NCB C) reciben el mensaje con el contenedor de salida (como sucede en las modificaciones no solicitadas) y actualiza su BPC nacional.

Ejemplo Nº 2

La ONC de origen (NCB A) realiza una modificación no solicitada (basado en requisitos nacionales) en los datos de un NOC suyo. La ONC B y la ONC C son usuarios registrados del NOC.

Se supone que se realizan todas las validaciones y no se detectan errores en ninguna parte del proceso.

Diagrama Nº 4 – Ejemplo del flujo del intercambio de datos OTAN– Mensaje – Contenedor de salida– NOC (Modificación no solicitada)

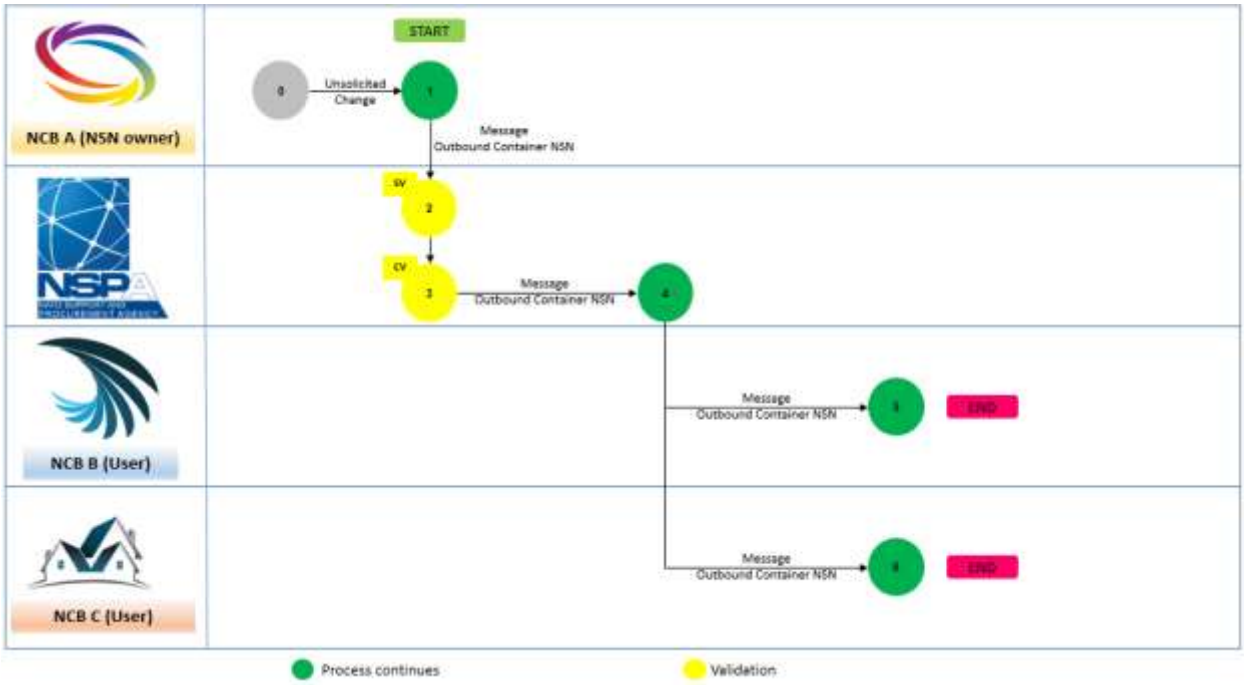

Descripción del flujo:

0	La ONC A – propietaria del NOC realiza nacionalmente una modificación no solicitada en un registro de los datos del NOC.
1	La ONC de origen (NCB A) envía un mensaje con un contenedor de NOC al destinatario (NSPA).
2	NSPA realiza las validaciones de esquema (SV) antes de que el mensaje con el contenedor del NOC de salida alcance el nodo central de comunicaciones de NSPA.
3	Si no se encuentra ningún error en las validaciones de esquema (SV), NSPA realiza las validaciones centrales (CV).
4	Si no se encuentran errores en las validaciones centrales (CV), NSPA actualiza el NTIR con los datos del NOC y pone el mensaje con el contenedor de NOC de salida disponible para los usuarios registrados (NCB B y NCB C).
5	El usuario registrado del NOC (NCB B) recibe el mensaje con el contenedor de NOC de salida y actualiza su propio BPC.
6	El usuario registrado del NOC (NCB C) recibe el mensaje con el contenedor de NOC de salida y actualiza su propio BPC

3. Entrada

Existen cinco contenedores de entrada diferentes asociados a los datos del NOC – CREAR, MANTENER, COLABORACIÓN, INTERROGAR y REACTIVAR. Cada petición de una acción está relacionada con un único NIN y forma su propio contenedor dentro del mensaje para ese específico NIN. Un contenedor consiste en una o varias acciones. El contenedor Crear no tiene ningún NIN pero la lógica es la misma.

Cada acción tiene asociadas sus tablas de validación de datos y reglas de proceso.

Las tablas de validación identifican las validaciones existentes en tres niveles: validaciones de esquema (SV), validaciones centrales (CV) y validaciones de destino (DV). Todas las validaciones se basan en las tablas de abajo.

- **Validaciones de Esquema (SV):** NSPA realiza comprobaciones a nivel de sistema contra las normas del formato del esquema en NACOMS. Los fallos de SV tienen como consecuencia que se rechace el mensaje entero y se devuelva al originador.
- **Validaciones Eentrales (CV)**: NSPA realiza comprobaciones en la validez de los elementos de datos contra las tablas del ACodP-1. En caso de error, los datos que se rechazarán se determinaran por la capa del mensaje que contiene un error de validación tal y como se define en 2.3.B.
- **Validaciones de Destino (DV)**: ONC/NSPA realiza validaciones sobre el contenido de los datos de cada acción. Estas validaciones son obligatorioas para todas las ONCs y también para NSPA cuando es el destinatario de un mensaje. En caso de error, los datos que serán rechazados se determinarán por la capa del mensaje que contiene un error de validación tal y como se define en 2.3.C.

Se realizarán validaciones de esquema y centrales sobre el ID y los números de serie del contenedor/acción de cada mensaje. Las siguientes validaciones de esquema y centrales son comunes para todos los mensajes de entrada.

Validaciones de Esquema

Obligación	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de respuesta
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS			
Sí	Número de serie de la acción (8725)	1. Debe estar presente y de acuerdo con el número de caracteres permitidos acordados en la Sub-Sección 543, NDD 8725	X-0000-01

Validaciones Centrales

Obligación	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS				
Sí	Número de serie del contenedor (8724)	1. Debe ser único e incrementarse de uno en uno en el mensaje	E-8724-13	Error
Sí	Número de serie de la acción (8725)	1. Debe ser único e incrementarse de uno en uno en el contenedor	E-8725-13	Error
Sí	Hora de la fecha de la transacción (8711)	1. Debe ser anterior a la fecha de recepción del mensaje	E-8711-13	Error

3.1 Contenedor – Crear

Se usa el contenedor “Crear” solo cuando hay necesidad de asignar un nuevo NOC y simultáneamente registrar la nación origen como usuario del correspondiente artículo de identificación.

La mayoría de los elementos de datos incluidos en el esquema del NOC de salida están disponibles y se recomienda su uso en las solicitudes de Crear.

La nación origen deberá proporcionar los códigos asociados a las referencias a la nación que procesa junto con toda la información pertinente de las referencias en la solicitud de Crear. Estos elementos de datos son obligatorios en la solicitud, pero la nación que procesa posee la responsabilidad sobre el NOC y la última decisión sobre los códigos asociados a la referencia.

En el intercambio internacional de datos, los datos comunes posibles existentes para diferentes peticiones de Crear (actual L07) se repetirán en cada solicitud.

Para reducir la complejidad en las peticiones de NOC, las solicitudes de Crear NO se devolverán al originador por una coincidencia posible. Cada petición de Crear que no presente criterios de una coincidencia exacta en la tabla de validación se tratarán en la ONC de destino.

3.1.1 Acción – Asignación de NIN y adición de usuario

Contenedor	Crear
Acción	Asignación de NIN y adición de usuario (Assign NIIN & Register User)
Datos obligatorios	Clausula Contractual de Catalogación, Código de Nombre de Artículo, Clase OTAN de Abastecimiento, Código NCAGE, PRI, Número de Referencia, CCR, CFNR, CVRA, CVR
Datos condicionalmente obligatorios	Adjunto, Respuesta a una característica con texto en claro, Respuesta decodificada, Contrato #, Comentario, NCAGE del contratista principal, Nombre No Aprobado de Artículo

Datos opcionales	Código CPV, Código de desmilitarización, Código de integridad de la desmilitarización, Código del sistema armonizado, Nombre de la imagen, MRC/PAC, Código de tipo de almacenamiento de artículo, Código de modo, Nombre de equipo, Código de proyecto de catalogación OTAN, Código OTAN de moneda, Operador, Número de pedido, Cantidad por conjunto, Código de cantidad por unidad de envase, Código de notificación de capacidad de artículo (RIC), RRR, CJR, CJMI, Schedule B, Código secundario de pregunta, Código secundario de localización de la pregunta, Código de vida en almacén, TIA, Tipo o modelo, Código de Identificación de Equipamiento de Procesado de Datos Automático, Código Indicador de Metales Preciosos, Tipo de artículo Código de almacenamiento, Cubo del paquete unitario, Tamaño del paquete unitario, Peso del paquete unitario, Dimensiones del artículo sin empaquetar, Peso del artículo sin empaquetar, Peso de la unidad empaquetada, Peso de la unidad sin empaquetar, Cantidad del contenedor intermedio, Código de categoría de empaquetado, Código del método de conservación, Limpieza y Código de procedimiento de secado, Código de material de conservación, Código de material de envoltura, Código de material de acolchado y estiba, Código de espesor de acolchado o estiba, Código de contenedor de unidad, Código de contenedor intermedio, Código de nivel de contenedor de unidad, Código de marcado especial, Código de requisito de embalaje de nivel A, Nivel B Código de requisito de embalaje, Código de requisito de embalaje mínimo, Código indicador de procedimiento opcional, Instrucciones complementarias, Número de instrucción de embalaje especial (SPI), Revisión de Instrucción de embalaje especial (SPI), Fecha de Instrucción de embalaje especial (SPI), Número de inventario nacional del contenedor (NSN), Embalaje Código de actividad de diseño

Validaciones de Esquema

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de respuesta
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS			
Sí	PRI (2867)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2867	X-0000-01
Sí	CCR (2910)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2910	X-0000-01
Sí	CFNR (2920)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2920	X-0000-01
Sí	CVRA (2923)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2923	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de respuesta
Sí	Número de referencia (8733)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8733	X-0000-01
Sí	Clase OTAN de abastecimiento (3990)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 3990	X-0000-01
Sí	Código de Nombre de Artículo (4080)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4080	X-0000-01
Sí	Código NCAGE (4140)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4140	X-0000-01
Sí	CVR (4780)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4780	X-0000-01
Sí	Clausula contractual de catalogación (8702)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8702	X-0000-01
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS			
Condicional	Código de respuesta tabulada (3465)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 3465	X-0000-01
Condicional	Respuesta a una característica con texto en claro (4128)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4128	X-0000-01
Condicional	Nombre no aprobado de artículo (5020)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5020	X-0000-01
Condicional	Contrato # (8719)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8719	X-0000-01
Condicional	NCAGE del contratista principal (8718)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8718	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de respuesta
Condicional	Adjunto (8707)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8707	X-0000-01
Condicional	Comentario (8703)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8703	X-0000-01
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES			
No	Código de integridad de la desmilitarización (0138)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 0138	X-0000-01
No	Código de desmilitarización (0167)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 0167	X-0000-01
No	Schedule B (0435)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 0435	X-0000-01
No	Código OTAN de moneda (0856)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 0856	X-0000-01
No	Código de proyecto OTAN de catalogación (1057)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 1057	X-0000-01
No	CJR (2750)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2750	X-0000-01
No	RRR (8750)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8750	X-0000-01
No	MRC/PAC (3445)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 3445	X-0000-01
No	Código de modo (4735)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4735	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de respuesta
No	CJMI (4765)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4765	X-0000-01
No	TIA (4820)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4820	X-0000-01
No	Peso de la unidad de embalaje (5153)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5153	X-0000-01
No	Tamaño de la unidad de embalaje (5154)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5154	X-0000-01
No	Volumen de la unidad de embalaje (5155)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5155	X-0000-01
No	Código de tipo de almacenamiento de artículo (5156)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5156	X-0000-01
No	Peso de los artículos sin embalaje (5157)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5157	X-0000-01
No	Dimensiones de los artículos sin embalaje (5158)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5158	X-0000-01
No	Web URL (8021)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8021	X-0000-01
No	Código secundario de pregunta (8990)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8990	X-0000-01
No	Código indicador del número de caracteres del SAC (9485)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 9485	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de respuesta
No	Sistema Armonizado (9571)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 9571	X-0000-01
No	CPV (9569)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 9569	X-0000-01
No	Operador (8701)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8701	X-0000-01
No	Nombre de la imagen (8708)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8708	X-0000-01
No	Nombre del equipo (8704)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8704	X-0000-01
No	Número de pedido (8705)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8705	X-0000-01
No	Tipo o modelo (8706)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8706	X-0000-01
No	Respuesta Nativa de Tecto en Claro (8751)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8751	X-0000-01
No	Idioma (8753)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8753	X-0000-01
No	Código de Proyecto de Codificación Nacional (8734)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8734	X-0000-01
No	Código de Proyecto de Codificación Nacional (8735)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8735	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de respuesta
No	Unidad de Peso Empaquetado (2313)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2313	X-0000-01
No	Unidad de Peso sin Empaquetar (2314)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2314	X-0000-01
No	Cantidad de Contenedor Intermedia (5152)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5152	X-0000-01
No	Código de Categoría de Empaquetado (5159)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5169	X-0000-01
No	Código de Método de Preservación (5160)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5160	X-0000-01
No	Código de Procedimiento de Limpieza y Secado (5161)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5161	X-0000-01
No	Código de Preservación de Material (5162)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5162	X-0000-01
No	Código de Material de Envoltura (5163)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5163	X-0000-01
No	Código de material de amortiguación y estiba (5164)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5164	X-0000-01
No	Espesor del acolchado o código de estiba (5165)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5165	X-0000-01
No	Código de contenedor de unidad (5166)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5166	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de respuesta
No	Código de contenedor intermedio (5167)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5167	X-0000-01
No	Código de nivel de contenedor de unidad (5168)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5168	X-0000-01
No	Código de marcado especial (5169)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5169	X-0000-01
No	Código de requisito de embalaje de nivel A (5170)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5170	X-0000-01
No	Código de requisito de embalaje de nivel B (5171)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5171	X-0000-01
No	Código de requisito mínimo de embalaje (5172)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5172	X-0000-01
No	Código indicador de procedimiento opcional (5173)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5173	X-0000-01
No	Instrucciones complementarias (5174)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5174	X-0000-01
No	Número de instrucción de embalaje especial (SPI) (5175)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5175	X-0000-01
No	Revisión de la Instrucción de embalaje especial (SPI) (5176)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5176	X-0000-01
No	Instrucción de embalaje especial (SPI) Fecha (5177)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5177	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de respuesta
No	Número de inventario nacional del contenedor (NSN) (5178)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5178	X-0000-01
No	Código de actividad de diseño de envases (5179)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5179	X-0000-01
No	Código de Identificación de Equipo de Procesamiento de Datos Automático (0801)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 0801	X-0000-01
No	Código Indicador de Metales Preciosos (0802)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 0802	X-0000-01

Validaciones Centrales

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS				
Sí	PRI (2867)	1. Debe ser 4, A o E	E-2867-13	Error
Sí	CCR (2910)	1. Debe estar presente en la Sub-Sección 553, Tabla 08	E-2910-13	Error
		2. Al menos un CCR debe ser 1, 2, 3 o 4	E-2910-13	
Sí	CJFR (2920)	1. Debe estar presente en la Sub-Sección 553, Tabla 09	E-2920-13	Error
Sí	CVRA (2923)	1. Debe estar presente en la Sub-Sección 553, Tabla 14	E-2923-13	Error
Sí	Referencia (8754)	1. La referencia presentada con CCR distinto de 6 y sin CJR coincide con una referencia registrada en otro NOC(s) en el NTIR	E- 8754 -31	Error (los NINs coincidentes se transmiten en el DATA ELEMENT INFO)
		2. La referencia presentada con CCR distinto de 6 y con CJR no coincide con ninguna referencia existente en el NTIR	E-8754-14	Error
Sí		1. Debe existir en el ACodP-2 (H2)	E-3990-13	Error

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de respuesta	Contenedor
	Clase OTAN de Abastecimiento (3990)	2. La combinación COA/CNA deb ser válida (Procedimientos técnicos del FLIS Vol.12 Tabla 099)	E-3990-02	Error
Sí	Código de Nombre de Artículo (4080)	1. Debe exitir en el ACodP-3 (H6) con tipo de nombre de artículo 0 o debe ser 77777	E-4080-13	Error
		2. Debe ser activo	E-4080-13	Error
Sí	Código NCAGE (4140)	1. Debe tener el formato definido en el CodSP-3	E-4140-13	Error
		2. Debe existir en el NTIR	E-4140-35	Error
		3. Por lo menos uno debe corresponder con el código de organismo destinatario	E-4140-13	Error
		4. Por lo menos un NCAGE debe ser activo (Códigos de Estado A, E, M, T ó Y)	E-4140-13	Error
Sí	CVR (4780)	1. Debe estar presente en la Sub-Sección 553, Tabla 12	E-4780-13	Error
		1. El código indicador de un número de referencia extralarga está presente con CVR distinto de “1”.	E-4780-26	
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS				
Condicional	Código de respuesta tabulada (3465)	1. Si el código de modo es D, H, J o L, debe estar presente	E-3465-18	Error

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de respuesta	Contenedor
Condicional	Respuesta a una característica con texto en claro (4128)	1. Si el código de modo es A, B, E, F, G o J, debe estar presente	E-4128-18	Error
Condicional	Nombre no aprobado de artículo (5020)	1. Si el código de nombre de artículo (4080) es “77777”, debe estar presente	E-5020-02	Error
Condicional	Adjunto (8707)	1. Si PRI es A ó E, debe estar presente	E-8707-18	Error
Condicional	Comentario (8703)	1. Si CCC es NO y falta el adjunto, debe estar presente	E-8703-18	Error
		2. Si TIA = 1A(K), 1B(L), 4A(M) o 4B(N), debe estar presente	E-8703-18	Error
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES				
No	CJR (2750)	1. Si está presente, debe ser “1”	E-2750-13	Error
No	TIIC (4820)	1. Debe estar presente en la Sub-Sección 553, Tabla 10	E-4820-13	Error
No	Código de Proyecto de Codificación Nacional (8734)	1. Si está presente, los primeros 3 caracteres deben coincidir con el Código de Origen, DRN 8709	E-8734-13	Error
No	Código OTAN de Proyecto (1057)	1. Si está presente, las primeras 2 posiciones deben estar presentes en CodSP-72	E-1057-13	Error

Validaciones de Destino

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS				
Condicional	Contrato # (8719)	1. Si CCC = ”Yes”, debe estar presente	E-8719-18	Error
Condicional	NCAGE del contratista principal (8718)	1. Si CCC = Yes”, debe estar presente	E-8718-18	Error

Reglas de Proceso

Esta sección explica las tareas que se llevarán a cabo por la ONC de destino en su BPC después de que todas las validaciones en los tres niveles anteriores se hayan pasado satisfactoriamente y cual será el contenedor que se tiene que enviar a la ONC de origen como contestación a la acción solicitada.

Después de modificar cualquier dato, la fecha de última modificación (DATE_LAST_CHANGE_NIIN_RECORD_XXXX) se debe actualizar.

NSPA actúa como un nodo de toda la información y se la proporciona al destino(s) apropiado (ONC de origen y otros usuarios del NTIR)

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
0	- Escrutinio por referencia y características Un escrutinio por referencia y por características se debería de realizar como el primer paso. Este escrutinio se debería de realizar sobre la referencia que ha sido incluída en la acción “Asignación de NIN y adición de usuario” y, en el caso de que se haya realizado un cambio en la referencia por parte del propietario del NIN, el escrutinio se debería de realizar también sobre la referencia revisada. El resultado de dicho escrutinio será uno de los siguientes: ○ Coincidencia exacta ○ Coincidencia posible (por referencia o por características) (intervención humana es necesaria) ○ Coincidencia por asociación (intervención humana es necesaria) ○ Sin coincidencia La coincidencia possible y por asociación requieren intervención humana para decider si el artículoya está catalogado o no. Dependiendo del resultado de este paso, las reglas de proceso serán las siguientes:		

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
1	A Coincidencia potencial / Emparejar por asociación: El propietario del NIIN decide que el artículo ya está codificado con un NIIN nacional, donde: - El NCB de origen no es un usuario. - El código de estado NIIN es 0 o 1.	- Enviar un "Contenedor - Notificación" a la ONC de origen con la siguiente información: RETURN_CODE_8713 informando que el ítem ya está codificado bajo el NIIN registrado en DATA ELEMENT INFO; su país quedará registrado como usuario. DATA_ELEMENT_INFO con el NIIN ya codificado que coincide con la acción “Asignar NIIN y Registrar Usuario”. - Agregar SOURCE_CODE_8709 como usuario Envíe un “Contenedor - NSN” a la ONC de origen.	N-4000-01
	A Coincidencia potencial / Emparejar por asociación: El propietario del NIIN decide que el artículo ya está codificado con un NIIN nacional, donde: - El NCB de origen no es un usuario. - El código de estado NIIN es 0 o 1. Y - El propietario del NIIN cambia algún dato esencial de la acción “Asignar NIIN y Registrar Usuario”	- Enviar un "Contenedor - Notificación" a la ONC de origen con la siguiente información: RETURN_CODE_8713 informando que el ítem ya está codificado bajo el NIIN registrado en DATA ELEMENT INFO; su país quedará registrado como usuario. DATA_ELEMENT_INFO con el NIIN ya codificado que coincide con la acción “Asignar NIIN y Registrar Usuario”. DATA_ELEMENT_INFO indicando los datos esenciales modificados en la acción “Asignar NIIN y Registrar Usuario” - Agregar SOURCE_CODE_8709 como usuario - Agregar Referencia(s) al NIIN existente, si fuera necesario - Envíe un “Contenedor - NSN” a la ONC de origen.	N-4000-01 N-4000-03

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
2	A Coincidencia potencial / Emparejar por asociación: El propietario del NIIN decide que el artículo ya está codificado con un NIIN nacional, donde: - El NCB de origen no es un usuario. - El código de estado NIIN es 6 (inactivo)	- Enviar un "Contenedor - Notificación" a la ONC de origen con la siguiente información: RETURN_CODE_8713 informando que el ítem ya está codificado bajo el NIIN registrado en DATA ELEMENT INFO; su país quedará registrado como usuario. DATA_ELEMENT_INFO indicando el NIIN ya codificado que coincide con la acción “Asignar NIIN y Registrar Usuario”. - Cambie NIIN_STATUS_CODE_2670 a 0 o 1. - Agregar SOURCE_CODE_8709 como usuario. - Agregar Referencia(s) al NIIN existente, si fuera necesario - Enviar un “Contenedor - NSN” a la ONC de origen.	N-4000-01

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
	B Coincidencia potencial / Emparejar por asociación: El propietario del NIIN decide que el artículo ya está codificado con un NIIN nacional, donde: - El NCB de origen no es un usuario. - El código de estado NIIN es 6 (inactivo) Y - El propietario del NIIN cambia algún dato esencial de la acción “Asignar NIIN y Registrar Usuario”	- Enviar un "Contenedor - Notificación" a la ONC de origen con la siguiente información: RETURN_CODE_8713 informando que el ítem ya está codificado bajo el NIIN registrado en DATA ELEMENT INFO; su país quedará registrado como usuario. DATA_ELEMENT_INFO con el NIIN ya codificado que coincide con la acción “Asignar NIIN y Registrar Usuario”. DATA_ELEMENT_INFO indicando los datos esenciales modificados en la acción “Asignar NIIN y Registrar Usuario” - Agregar SOURCE_CODE_8709 como usuario - Agregar Referencia(s) al NIIN existente, si fuera necesario - Envíe un “Contenedor - NSN” a la ONC de origen.	N-4000-01 N-4000-03
3	Coincidencia posible / Coincidencia por asociación: El propietario del NIIN decide que el artículo ya está codificado con un NIIN nacional, donde: - El NCB de origen no es un usuario. Y El código de estado NIIN es 3, 4, 5, 7, 8 o 9 (cancelado).	- Enviar un "Contenedor - Error" a la ONC de origen con la siguiente información: RETURN_CODE_8713 informando que el ítem ya está codificado bajo el NIIN cancelado registrado en DATA ELEMENT INFO. DATA_ELEMENT_INFO indicando el NIIN ya codificado que coincide con la acción “Asignar NIIN y Registrar Usuario”. Nota: Después de recibir el "Contenedor - Error", la ONC de origen debe decidir si enviar o no una acción de "Restablecer NIIN" o enviar una acción de "Agregar usuario" y / o "Agregar referencia" al NIIN de reemplazo activo.	R-4000-17

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
4	Coincidencia posible / Coincidencia por asociación: El propietario del NIIN decide que el artículo ya está codificado con un NIIN nacional, donde: - La ONC de origen es usuaria.	- Enviar un "Contenedor - Error" a la ONC de origen con la siguiente información: RETURN_CODE_8713 informando que el NIIN ya está codificado bajo el NSN registrado en DATA ELEMENT INFO; su país ya está registrado como usuario. DATA_ELEMENT_INFO indicando el NIIN ya codificado que coincide con la acción “Asignar NIIN y Registrar Usuario”.	N-4000-18
5	Coincidencia posible / Coincidencia por asociación: La ONC propietaria del NIIN decide que el artículo ya está codificado con un NIIN extranjero.	- Enviar un "Contenedor - Error" a la ONC de origen con la siguiente información: RETURN_CODE_8713 informando que este país no es el país de origen del artículo. DATA_ELEMENT_INFO indicando el NIIN ya codificado que coincide con la acción “Asignar NIIN y Registrar Usuario”.	R-4140-10

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
6	Sin Coincidencia / Coincidencia posible / Coincidencia por asociación: - El propietario del NIIN decide codificar el artículo Y - El NIIN creado en el TIR nacional tiene los mismos elementos de datos esenciales que la acción “Asignar NIIN y Registrar usuario”.	- Enviar un “Contenedor de Notificación” a la ONC de Origen con la siguiente información: o RETURN_CODE_XXXX (código de respuesta) informando que el NIN ya está catalogado y que se registrará la ONC de Origen como usuario. o DATA_ELEMENT_INFO (elemento de datos informativo) indicando el NIN previamente catalogado que coincide con la acción “Asignación de NIN y Adición de Usuario” o DATA_ELEMENT_INFO (elemento de datos informativo) indicando los datos esenciales que el propietario del NIN ha modificado de la acción “Asignación de NIN y Adición de Usuario”. o COMMENT_XXXX (optional) (comentario). - Cambiar ENOC a 0 o 1. - Añadir SOURCE_CODE_XXXX (ONC de Origen) como usuario - Añadir la referencia y el resto de datos indicados en la acción. - Enviar el “Contenedor de NOC” a la ONC de Origen.	Null

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
7	- Sin Coincidencia / Coincidencia posible / Coincidencia por asociación: - El propietario de NIIN decide codificar el artículo. Y - El propietario de NIIN cambia los elementos de datos esenciales de la acción "Asignar NIIN y Registrar usuario".	- Enviar un “Contenedor - Notificación” a la ONC de origen indicando que se han modificado los elementos de datos esenciales. RETURN_CODE_8713 informando que el ítem está codificado con modificación (es) a los elementos de datos esenciales propuestos en el NIIN según lo registrado en DATA ELEMENT INFO. DATA_ELEMENT_INFO indicando el (los) elemento (s) de datos esenciales modificados de la acción “Asignar NIIN y Registrar Usuario”. - Cree un nuevo NIIN. - Agregar SOURCE_CODE_8709 como usuario - Envíe un “Contenedor - NSN” a la ONC de origen.	N-4000-03
8	- Sin Coincidencia / Coincidencia posible / Coincidencia por asociación: Y - El propietario de NIIN no está de acuerdo con la acción "Asignar NIIN y registrar usuario"	- Envíe un "Contenedor - Error" a la ONC de origen con la siguiente información: RETURN_CODE_8713 informando que el propietario de NIIN no está de acuerdo con la acción solicitada.	Seleccionar un Código de Rechazo disponible en el Anexo A

3.2 Contenedor – Mantenimiento

Mantenimiento cubre todas las posibles solicitudes de mantenimiento para añadir, modificar o borrar datos en un NOC.

El plazo para las acciones de mantenimiento es 3 días naturales (actualmente 7 días en ACodP-1, 435.3.3) para las acciones que no requieren intervención humana con un código de prioridad “0”.

3.2.1 Acción – Adición

3.2.1.1 Adición de Usuario

Contenedor	Mantener
Acción	Adición de Usuario (Add User)
Datos obligatorios	PRI, NIN
Datos opcionales	Colaboración ID

Validaciones de Esquema

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS			
Sí	PIC (2867)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2867	X-0000-01
Sí	NIN (4000)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4000	X-0000-01
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES			
No	Colaboración ID (8721)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8721	X-0000-01

Validaciones Centrales

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS				
Sí	PRI (2867)	1. Debe ser 0	E-2867-04	Error
Sí	NIN (4000)	1. Debe existir en el NTIR	E-4000-08	Error
		2. El primer y el segundo dígito deben coincidir con el Código de la ONC de Destino	E-4000-01	Error
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES				
No	Colaboración ID (8721)	1. Debe existir en las tablas de seguimiento de NSPA	E-8721-29	Error
ELEMENTOS DE DATOS ADICIONALES				
N/A	Código de Destino (8710)	1. Destino debe coincidir con el propietario del NIIN	E-8710-25	Error

Validaciones de Destino

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
VALIDACIÓN DE ELEMENTOS DE DATOS ADICIONALES				
	Código de Origen (8709)	1. La ONC de Origen no debe ser usuaria	E-8709-16	Error
N/A	ENOC (2670)	1. ENOC es 4, 8 ó 9 (cancelado sin sustituto)	E-2670-10	Error

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
		2. ENOC es 3, 5, 7 ó 9 (cancelado con sustituto nacional)	E-2670-10	Error (NSN(s) sustituto en NDD DATA_ELEMENT_INFO)

Reglas de Proceso

Esta sección explica las tareas que se llevarán a cabo por la ONC de destino en su BPC después de que todas las validaciones en los tres niveles anteriores se hayan pasado satisfactoriamente y cual será el contenedor que se tiene que enviar a la ONC de origen como contestación a la acción solicitada.

Después de modificar cualquier dato, la fecha de última modificación (DATE_LAST_CHANGE_NIIN_RECORD_XXXX) se debe actualizar.

NSPA actúa como un nodo de toda la información y se la proporciona al destino(s) apropiado (ONC de origen y otros usuarios del NTIR)

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
1	ENOC es 0 o 1	- Añadir SOURCE_CODE_8709 (ONC de Origen) como usuario. - Enviar el “Contenedor de NOC” a la ONC de Origen.	Nulo
2	ENOC es 6	- Añadir SOURCE_CODE_8709 (ONC de Origen) como usuario. - Cambiar ENOC a 0 ó 1. - Enviar el “Contenedor de NOC” a la ONC de Origen.	Nulo

3.2.1.2 Adición de Referencia

Contenedor	Mantener
Acción	Adición de Referencia (Add Reference)
Datos obligatorios	PRI, NIN, Código NCAGE, Número de Referencia, CCR, CVR, CVRA, CFNR
Datos condicionalmente obligatorios	Adjunto(s), CDD
Datos opcionales	CJR, Nombre de la Imagen, Colaboración ID, Comentario(s), GTIN

NOTA: Todas las referencias con Código de Categoría 5 o 6, que no cumplan con las excepciones establecidas en las Validaciones Ce ntrales como Referencia (8754), deben ser enviadas con PRI=0

Validaciones de Esquema

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS			
Sí	PRI (2867)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2867	X-0000-01
Sí	CCR (2910)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2910	X-0000-01
Sí	CFNR (2920)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2920	X-0000-01
Sí	CVRA (2923)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2923	X-0000-01
Sí	Número de Referencia (8733)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8733	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
Sí	NIN (4000)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4000	X-0000-01
Sí	Código NCAGE (4140)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4140	X-0000-01
Sí	CVR (4780)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4780	X-0000-01
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS			
Condicional	Adjunto (8707)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8707	X-0000-01
Condicional	CDD (2640)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2640	X-0000-01
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES			
No	Colaboración ID (8721)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8721	X-0000-01
No	CJR (2750)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2750	X-0000-01
No	Nombre de la Imagen (8708)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8708	X-0000-01
No	Comentario (8703)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8703	X-0000-01

Validaciones Centrales

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS				
Sí	Referencia (8754)	1. La referencia presentada con CCR distinto de 6 y sin CJR coincide con una referencia registrada en otro NOC(s) en el NTIR	E-8754-31	Error (NIN coincidentes se transmiten en DATA ELEMENT INFO – Información del elemento de datos)
		1. La referencia presentada con CCR distinto de 6 y con CJR no coincide con ninguna referencia existente en el NTIR	E-8754-14	Error
		2. PRI es 0 y CCR es 5 y TIA no es 1, 4 ó 2	E-8754-03	Error
		3. PRI es 0 y CCR es 5 y NIN tiene una Referencia con CCR 1	E-8754-03	Error
		4. PRI es 0 y CCR es 5 y CVR es 2 y NIN tiene una Referencia con CCR 2, CVR 2	E-8754-03	Error
		5. PRI es 0 y NCAGE es del país de destino	E-8754-03	Error
		6. PRI es 0 y CCR 6, CVR debe ser 9 y CDD debe ser 9	E-8754-02	Error
		7. PRI es 0 y CCR 5, CVR debe ser 1, 2 ó 9	E-8754-02	Error
Sí	PRI (2867)	1. Debe estar presente en la Sub-Sección 553, Tabla 07	E-2867-13	Error
Sí	CCR (2910)	1. PRI es 0 y CCR no es 5 ó 6	E-2910-03	Error

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
		2. Debe estar presente en la Sub-Sección 553, Tabla 08	E-2910-13	Error
Sí	CFNR (2920)	1. Debe ser 1, 4 o 5	E-2920-13	Error
Sí	CVRA (2923)	1. Debe estar presente en la Sub-Sección 553, Tabla 14	E-2923-13	Error
Sí	NIN (4000)	1. El primer y el segundo dígito deben coincidir con el Código de la ONC de Destino	E-4000-01	Error
		2. Debe estar en el TIR Nacional	E-4000-08	Error
Sí	Código NCAGE (4140)	1. Si el NCAGE está cancelado (Códigos de Estado F, H, N, P o R), CVR debe ser 9	E-4140-24	Error
		2. Debe existir en el NTIR	E-4140-35	Error
		3. Debe existir en la tabla CodSP-3	E-4140-13	Error
Sí	CVR (4780)	1. Debe estar presente en la Sub-Sección 553, Tabla 14	E-4780-13	Error
		2. El código indicador de un número de referencia extralarga está presente con CVR distinto de “1”.	E-4780-26	Error
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS				
Condicional	CDD (2640)	1. Si está presente, debe estar en la Sub-Sección 553, Tabla 05	E-2640-13	Error
		2. Si PRI es 0, debe estar presente	E-2640-13	Error
Condicional	Adjunto(s) (8707)	1. Si PRI no es 0, debe estar presente	E-8707-18	Error

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES				
No	CJR (2750)	1. Si existe, debe ser “1”	E-2750-13	Error
No	Colaboración ID (8721)	1. Debe existir en la tabla de seguimiento de NSPA	E-8721-13	Error
ELEMENTOS DE DATOS ADICIONALES				
N/A	Código de Destino (8710)	1. Destino debe coincidir con el propietario del NIIN	E-8710-25	Error

Validaciones de Destino

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS				
Sí	Referencia (8754)	1. CJR no enviado y la Referencia (8754) coincide con un NIN diferente con CCR distinto de 6	E-8754-31	NOC Error
Sí	CVR (4780)	1. Si PRI es 0, CVR debe ser 1, 2, 3 ó 9	E-4780-03	Error
		2. PRI es 0 y CCR es 5 y CVR no es 9 y el estado de NCAGE es C, E, F, H, U ó W	E-4780-07	Error
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES				
No	CJR (2750)	1. PRI es 0 y se ha enviado el CJR	E-2750-03	Error

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
VALIDACIÓN DE ELEMENTOS DE DATOS ADICIONALES				
N/A	Código de Origen (8709)	1. La ONC de Origen debe ser un usuario registrado del NIN si la Adición de Usuario no se incluye en el mismo contenedor	E-8709-16	Error
N/A	ENOC (2670)	1. ENOC es 4, 8 ó 9 (cancelado sin sustituto)	E-2670-10	NOC (del NOC enviado) Error
		2. ENOC es 3, 5, 7 ó 9 (cancelado con sustituto)	E-2670-10	Error NOC (del sustituto)

Reglas de Proceso

Esta sección explica las tareas que se llevarán a cabo por la ONC de destino en su BPC después de que todas las validaciones en los tres niveles anteriores se hayan pasado satisfactoriamente y cual será el contenedor que se tiene que enviar a la ONC de origen como contestación a la acción solicitada.

Las modificaciones no solicitadas se envían a NSPA para su distribución a los usuarios.

Después de modificar cualquier dato, la fecha de última modificación (DATE_LAST_CHANGE_NIIN_RECORD_XXXX) se debe actualizar.

NSPA actúa como un nodo de toda la información y se la proporciona al destino(s) apropiado (ONC de origen y otros usuarios del NTIR)

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
0	- Escrutinio por referencia y características Un escrutinio por referencia y por características se debería de realizar como el primer paso. Este escrutinio se debería de realizar sobre la referencia que ha sido incluída en la acción “Asignación de NIN y adición de usuario” y, en el caso de que se haya realizado un cambio en la referencia por parte del propietario del NIN, el escrutinio se debería de realizar también sobre la referencia revisada. El resultado de dicho escrutinio será uno de los siguientes: ○ Coincidencia exacta ○ Coincidencia posible (por referencia o por características) (intervención humana es necesaria) ○ Coincidencia por asociación (intervención humana es necesaria) ○ Sin coincidencia La coincidencia possible y por asociación requieren intervención humana para decider si el artículoya está catalogado o no. Si se decide codificar el artículo ir al paso 4, si no ir al paso 3. Dependiendo del resultado de este paso, las reglas de proceso serán las siguientes:		
1	- PRI es 0.	- Añadir los datos de referencia. - Enviar el “Contenedor de NOC” a la ONC de Origen	Null

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
2	- PRI no es 0 Y - El propietario del NIN decide añadir los datos de referencia Y - El propietario del NIN no modifica ningún dato esencial de la acción “Adición de Referencia”	- Añadir los datos de referencia y sus códigos asociados. - Enviar el “Contenedor de NOC” a la ONC de Origen	Nulo
3	- PRI no es 0. Y - El propietario del NIN decide añadir los datos de referencia. Y - El propietario del NIN modifica algún dato esencial de la acción “Adición de Referencia”	- Enviar un “Contenedor de Notificación” a la ONC de Origen con la siguiente información: ○ RETURN_CODE_8713 (código de respuesta) informando que el valor de algún dato esencial se ha modificado. ○ DATA_ELEMENT_INFO (elemento de datos informativo) indicando el dato esencial que el propietario del NIN ha modificado de la acción “Adición de Referencia” - Añadir los datos de referencia modificados y sus códigos asociados. - Enviar el “Contenedor del NOC” a la ONC de Origen	N-4000-03

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
4	- PRI no es 0. Y - El propietario del NIN decide no añadir los datos de referencia.	-Enviar el “Contenedor de Error” a la ONC de Origen con la siguiente información: • RETURN_CODE_8713 (código de respuesta) informando que el propietario del NIN no está de acuerdo con la acción “Adición de Referencia”	Seleccionar un Código de Rechazo del Anexo A (Excepto para R-0000-0, R-0000-03, R-4140-10 y R-0000-19)

3.2.1.3 Adición de Datos de Características

Este contenedor se utiliza para añadir nuevos datos de características a un NIN ya existente.

Contenedor	Mantener
Acción	Adición de Datos de Características (Add Characteristics Data)
Datos obligatorios	CNA, PRI, NIN, MRC/PAC, Código de Modo, Adjunto(s)
Datos condicionalmente obligatorios	Código de respuesta tabulada, Respuesta a una característica con texto en claro
Datos opcionales	Código de Dirección Secundaria, Código Indicador de Dirección Secundaria, Operador, Identificación de Colaboración, Comentario, Respuesta Nativa de Texto en Claro, Idioma

Validaciones de Esquema

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS			
Sí	PRI (2867)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2867	X-0000-01
Sí	MRC/PAC (3445)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 3445	X-0000-01
Sí	NIN (4000)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4000	X-0000-01
Sí	Código de Modo (4735)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4735	X-0000-01
Sí	Adjunto (8707)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD TBD	X-0000-01
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS			
Condicional	Código de respuesta tabulada (3465)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 3465	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
Condicional	Respuesta a una característica con texto en claro (4128)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4128	X-0000-01
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES			
No	Código de dirección secundario (8990)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8990	X-0000-01
No	Código indicador de dirección secundaria (9485)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 9485	X-0000-01
No	Operador (8701)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8701	X-0000-01
No	Identificación de colaboración (8721)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8721	X-0000-01
No	Comentario (8703)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8703	X-0000-01
No	Respuesta nativa de texto claro (8751)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8751	X-0000-01
No	Idioma (8753)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8753	X-0000-01

Validaciones Centrales

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS				
Sí	PRI (2867)	1. Debe estar presente en la Sub-Sección 553, Tabla 07	E-2867-13	Error
		2. No debe ser 0	E-2867-04	Error
Sí	NIN (4000)	1. Debe existir en el NTIR	E-4000-08	Error
		2. El primer y el segundo dígito deben coincidir con el Código de la ONC de Destino	E-4000-01	Error
Sí	MRC/PAC (3445)	1. Debe estar presente en FLIS Tabla 127	E-3445-13	Error
Sí	Código de Modo (4735)	1. Debe ser A, B, D, E, F, G, H, J, ó L	E-4735-13	Error
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS				
Condicional	Código de respuesta tabulada (3465)	1. Si el Código de Modo es D, H, J or L, debe estar presente	E-3465-18	Error
Condicional	Respuesta a una característica con texto en claro (4128)	1. Si el Código de Modo es A, B, E, F, G ó J, debe estar presente	E-4128-18	Error

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES				
No	Colaboración ID (8721)	1. Debe existir en las tablas de seguimiento de NSPA	E-8721-29	Error
ELEMENTO DE DATOS ADICIONALES				
N/A	Código de Destino (8710)	1. Destino debe coincidir con el propietario del NIIN	E-8710-25	Error

Validaciones de Destino

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
VALIDACIÓN DE ELEMENTOS DE DATOS ADICIONALES				
N/A	ENOC (2670)	1. ENOC es 4, 8 ó 9 (cancelado sin sustituto)	E-2670-10	Error
		2. ENOC es 3, 5, 7 ó 9 (cancelado con sustituto)	E-2670-10	Error NOC (del sustituto)
N/A	Código de Origen (8709)	1. La ONC de Origen debe ser un usuario registrado del NIN o la Adición de Usuario se incluye en el mismo contenedor	E-8709-16	Error

Reglas de Proceso

Esta sección explica las tareas que se llevarán a cabo por la ONC de destino en su BPC después de que todas las validaciones en los tres niveles anteriores se hayan pasado satisfactoriamente y cual será el contenedor que se tiene que enviar a la ONC de origen como contestación a la acción solicitada.

Las modificaciones no solicitadas se envían a NSPA para su distribución a los usuarios.

Después de modificar cualquier dato, la fecha de última modificación (DATE_LAST_CHANGE_NIIN_RECORD_XXXX) se debe actualizar.

NSPA actúa como un nodo de toda la información y se la proporciona al destino(s) apropiado (ONC de origen y otros usuarios del NTIR)

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
1	- El propietario del NIN decide añadir los Datos de Características.	- Añadir MRC/PAC_3445 al BPC. - Modificar el TIA _4820, si fuera necesario. - Modificar el CJMI_4765, si fuera necesario. - Enviar el “Contenedor del NOC” a la ONC de Origen.	Nulo
2	- El propietario del NIN decide no añadir los Datos de Características	- Enviar el “Contenedor de Error” a la ONC de Origen con la siguiente información: ○ RETURN_CODE_XXXX (código de respuesta) informando que el propietario del NIN no está de acuerdo con la acción “Adición de Datos de Características”	R-0000-16

3.2.1.4 Adición de Imagen al NMCRL

Esta acción reemplaza al actual modulo de gestion de imágenes del NMCRL utilizado por las ONCs. El formato y el tamaño de las imágenes está definido por el NMCRL como actualmente y el tamaño se ha aumentado a 5 MB. Las imágenes añadidoas estarán disponibles para todos los usuarios con acceso al NMCRL.

Contenedor	Maintener
Acción	Adición de Imagen al NMCRL (Add Image to NMCRL)
Datos obligatorios	PRI, NIN, Nombre de la imagen
Datos condicionalmente obligatorios	NCAGE, Número de referencia
Datos opcionales	n/a

Reglas de negocio:

- Sólo se permite una imagen a nivel de NIN y una imagen a nivel de referencia
- Únicamente el propietario del NIN puede añadir la imagen a nivel de NIN.
- Si RRR es un usuario registrado, solo se permite al RRR añadir la imagen a nivel de sus respectivas referencias.
- Si RRR ya no es un usuario registrado, solo se permite al propietario del NIN añadir la imagen a nivel de sus respectivas referencias.
- El Destino siempre es NSPA
- El criterio del nombre de la imagen está definido en 2.7.1.2
- Si están presents el NCAGE y el número de referencia, la imagen se añade a la referencia.
- Si están presents el NCAGE y el número de referencia, la imagen se añade al NIN

Validaciones de Esquema

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS			
Sí	PRI (2867)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2867	X-0000-01
Sí	NIN (4000)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4000	X-0000-01
Sí	Nombre de la imagen (8708)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD TBD	X-0000-01
		2. Debe contener solo una imagen por acción	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS			
Condicional	NCAGE (4140)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4140	X-0000-01
Condicional	Número de la referencia (8733)	1. Si está presente, debe estar conforme a la Sub-Sección 543, NDD 8733	X-0000-01

Validaciones Centrales

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS				
Sí	PRI (2867)	1. Debe ser 0	E-2867-04	Error
Sí	NIN (4000)	1. Debe existir en el NTIR	E-4000-08	Error
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS				
Condicional	NCAGE (4140)	1. Si el Número de Referencia está presente, debe existir	E-4140-18	Error
		2. Si está presente, debe tener el formato definido en el CodSP-3	E-4140-13	Error
Condicional	Número de referencia (8733)	1. Si el NCAGE está presente, debe existir	E-8733-18	Error
VALIDACIÓN DE ELEMENTOS DE DATOS ADICIONALES				
N/A	Referencia (8754)	1. Si el NCAGE y el Número de Referencia están presentes, la Referencia debe estar asociada actualmente al NIN.	E-8754-05	Error
ELEMENTOS DE DATOS ADICIONALES				
N/A	Código de Origen (8709)	1. El Origen debe ser un usuario registrado del NIN y debe ser el RRR de la referencia enviada, el NCAGE y el Número de Referencia están presentes.	E-8709-16	Error

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
		2. El Origen debe ser el propietario del NIN, el NCAGE y Número de Referencia están presentes	E-8709-16	Error

3.2.1.5 Adición del Indicador IUID al NMCRL

Esta acción reemplaza el proceso manual actual utilizado por las ONCs para indicar en el NMCRL Web si un NIN tiene asociado un IUID.

Contenedor	Mantener
Acción	Adición del Indicador IUID al NMCRL (Add IUID Indicator to NMCRL)
Datos obligatorios	PRI, NIN
Datos opcionales	n/a

Reglas de negocio:

- Únicamente los usuarios pueden añadir el indicador IUID a nivel de NIN.
- El Destino siempre es NSPA
- Es un proceso automático, no se requieren Adjuntos o Comentarios.

Validaciones de Esquema

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS			
Sí	NIN (4000)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4000	X-0000-01
Sí	PRI (2867)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2867	X-0000-01

Validaciones Centrales

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS				
Sí	PRI (2867)	1. Debe ser 0	E-2867-04	Error
Sí	NIN (4000)	1. Debe existir en el NTIR	E-4000-08	Error
ELEMENTOS DE DATOS ADICIONALES				
N/A	Código de Origen (TBD)	1. La ONC de Origen debe ser un usuario registrado del NIN.	E-8709-16	Error

3.2.2 Acción – Modificación

3.2.2.1 Modificación de Códigos Asociados a la Referencia

Esta acción se utilizará para solicitar el cambio de los códigos relacionados con las referencias de una identificación de artículo existente para la que la ONC origen es un usuario registrado. En esta acción solo se incluirán los códigos relacionados que se propongan modificar.

En general, la Acción de Modificación es una propuesta para cambiar un valor por otro. Sin embargo, un valor RNJC también se puede cambiar a vacío. Esta acción se intercambiará en XML con una etiqueta vacía de la siguiente manera:

```
<HEADER>
<REFERENCE_NUMBER_JUSTIFICATION_CODE_2750></REFERENCE_NUMBER_JUSTIFICATION_CODE_2750>
```

NOTA: El intercambio sistemático entre un Usuario Registrado y RNAAC no se pudo incluir en la implementación de NDER 01/2022 debido a problemas de cronograma. Las propuestas para la inclusión futura en el intercambio NDER fueron 1) incluir la lógica dentro de esta acción o 2) crear un nuevo Contenedor y / o Acción para el intercambio (Agenda del PA136).

Se pueden dar los siguientes escenarios:

I. RRR ES UN USUARIO REGISTRADO, PERO NO ES EL PROPIETARIO

Petición:

1. RRR de la Referencia debería enviar la petición al propietario del NIIN

2. Un usuario distinto del RRRR colaborar con el RRR vía email o similar

Respuesta:

1a. En caso de que el propietario del NIIN esté de acuerdo, el propietario del NIIN manda al RRR:

- Contenedor NSN con los datos actualizados

1b. En caso de que el propietario del NIIN no esté de acuerdo, el propietario del NIIN manda al RRR:

- Contenedor NSN con el Código de Rechazo R-0000-16

2a. En caso de que el RRR esté acuerdo, RRR envía la petición al propietario del NIIN y procede como en el punto 1a

2b. En caso de que el RRR no esté acuerdo, el proceso de colaboración se detiene

II. RRR NO ES UN USUARIO REGISTRADO O RRR ES EL PROPIETARIO DEL NIIN

Petición:

1. RRR de la Referencia debería enviar la petición al propietario del NIIN (PRI ≠ 0)

Respuesta:

1a. En caso de que el propietario del NIIN esté de acuerdo, el propietario del NIIN manda al RRR:

- Contenedor NSN con los datos actualizados

1b. En caso de que el propietario del NIIN no esté de acuerdo, el propietario del NIIN manda al RRR:

Contenedor NSN con el Código de Rechazo R-0000-16

Contenedor	Mantener
Acción	Modificación de Códigos Asociados a la Referencia (Change Reference Related Codes)
Datos obligatorios (actuales)	PRI, NIN, Código NCAGE, Número de Referencia
Datos condicionalmente obligatorios (que se solicitan modificar)	CDD, CCR, CVR, CFNR, CVRA, CJR, Adjunto(s)
Datos opcionales	Colaboración ID, Comentario(s)

Validaciones de Esquema

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS			
Sí	PRI (2867)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2867	X-0000-01
Sí	Número de Referencia (8733)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8733	X-0000-01
Sí	NIN (4000)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4000	X-0000-01
Sí	Código NCAGE (4140)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4140	X-0000-01
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS			
Condicional	CDD (2640)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2640	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
Condicional	CJR (2750)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2750	X-0000-01
Condicional	CCR (2910)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2910	X-0000-01
Condicional	CFNR (2920)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2920	X-0000-01
Condicional	CVRA (2923)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2923	X-0000-01
Condicional	CVR (4780)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4780	X-0000-01
Condicional	Adjunto (8707)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8707	X-0000-01
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES			
No	Colaboración ID (8721)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8721	X-0000-01
No	Comentario (8703)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8703	X-0000-01

Validaciones Centrales

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS				
Sí	PRI (2867)	1. Debe estar presente en la Sub-Sección 553, Tabla 07	E-2867-13	Error
		2. Si la ONC de Origen no es el RRR, PRI debe ser distinto de 0	E-2867-03	Error
Sí	NIN (4000)	1. Debe existir en el NTIR	E-4000-08	Error
Sí	Código NCAGE (4140)	1. Debe tener el formato definido en el CodSP-3	E-4140-13	Error
		2. PRI es 0, CVR no es 9, CDD no es B y estado NCAGE es F, H, N, P ó R	E-4140-03	Error
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS				
Condicional	CDD (2640)	1. Si no aparecen CCR, CVR, CVRA, CFNR y CJR, debe estar presente	E-2640-18	Error
		2. Si está presente, debe existir en la Sub-Sección 553, Tabla 05	E-2640-13	Error
Condicional	CJR (2750)	1. Si está presente, debe existir en la Sub-Sección 553, Tabla 06	E-2750-13	Error
		2. PRI es 0 y CJR está presente	E-2750-03	Error
		3. Si no aparecen CCR, CVR, CDD, CVRA y CFNR, debe estar presente	E-2750-18	Error

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
Condicional	CCR (2910)	1. Si está presente, debe existir en la Sub-Sección 553, Tabla 08	E-2910-13	Error
		2. Si no se aparecen CFNR, CVR, CDD, CVRA y CJR, debe estar presente	E-2910-18	Error
Condicional	CFNR (2920)	1. Si está presente, debe ser “1”, “4” ó “5”	E-2920-13	Error
		2. Si no se aparecen CCR, CVR, CDD, CVRA y CJR, debe estar presente	E-2920-18	Error
Condicional	CVRA (2923)	1. Si está presente, debe existir en la Sub-Sección 553, Tabla 14	E-2923-13	Error
		2. Si no se aparecen CCR, CVR, CDD, CFNR y CJR, debe estar presente	E-2923-18	Error
Condicional	CVR (4780)	1. Si está presente, debe existir en la Sub-Sección 553, Tabla 12	E-4780-13	Error
		2. Si no se aparecen CCR, CFNR, CDD, CVRA y CJR, debe estar presente	E-4780-18	Error
		3. El código indicador de un número de referencia extralarga está presente con CVR distinto de “1”.	E-4780-26	Error
Condicional	Adjunto(s) (8707)	1. Si PRI no es 0, debe estar presente	E-8707-18	Error
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES				
No	Colaboración ID (8721)	1. Debe existir en las tablas de seguimiento de NSPA	E-8721-29	Error

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS ADICIONALES				
N/A	Referencia (8754)	1. La Referencia debe ya estar registrada en NTIR para el NIN enviado	E-8754-05	Error
		2. PRI es 0, CCR es 6, CVR debe ser 9 y DAC debe ser 9	E-8754-02	Error
		3. PRI es 0, CCR es 5, CVR debe ser 1, 2 o 9	E-8754-02	Error
		4. PRI es 0, CJR no se ha enviado y Referencia (8754) coincide con un NIN cuyo CCR es distinto de 6	E-8754-31	Error
N/A	Código de Destino (8710)	1. Debe coincidir con el propietario del NIIN	E-8710-25	Error

Validaciones de Destino

Las validaciones en esta sección deben verificar la combinación de datos existentes en el TIR y cambios propuestos dentro de la solicitud. El "estado final" de los datos debe ser compatible.

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS				
Sí	Referencia (8754)	1. PRI es 0 y CCR es 5 y TIA no es 1, 4 ó 2	E-8754-03	Error
		2. PRI es 0 y CCR es 5 y el NIN posee una referencia con CCR 1	E-8754-03	Error

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
		3. PRI es 0 y CCR es 5 y CVR es 2 y NIN posee una referencia con CCR 2 y CVR 2	E-8754-03	Error
		4. PRI es 0 y CCR es 5, CDA no es 1-6, 9, A-H, U	E-8754-02	Error
Sí	Código NCAGE (4140)	PRI es 0, CVR y RNVC is not 9, CFNR no es B y Estado del NCAGE es N, P o R	E-4140-03	Error
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS				
Condicional	CCR (2910)	1. PRI es 0 y CCR no es 5 ó 6	E-2910-03	Error
Condicional	CVR (4750)	1. PRI es 0 y CVR no es 1, 2, 3 ó 9	E-4750-03	Error
		2. PRI es 0 y CCR es 5 y CVR no es 9 y el estado del NCAGE es C, E, F, H, U ó W	E-4750-07	Notificación
ELEMENTOS DE DATOS ADICIONALES				
N/A	Código de Origen (8709)	1. La ONC de Origen debe ser un usuario registrado del NIN o la Adición de Usuario se incluye en el mismo contenedor	E-8709-16	Error
N/A	ENOC (2670)	1. ENOC es 4, 8 ó 9 (cancelado sin sustituto)	E-2670-10	NOC (del NOC enviado) Error

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
		2. ENOC es 3, 5, 7 ó 9 (cancelado con sustituto)	E-2670-10	Error (NIN sustituto en NDD New Data Element Value – Valor del nuevo elemento de datos)

Reglas de Proceso

Esta sección explica las tareas que se llevarán a cabo por la ONC de destino en su BPC después de que todas las validaciones en los tres niveles anteriores se hayan pasado satisfactoriamente y cual será el contenedor que se tiene que enviar a la ONC de origen como contestación a la acción solicitada.

Las modificaciones no solicitadas se envían a NSPA para su distribución a los usuarios.

Después de modificar cualquier dato, la fecha de última modificación (DATE_LAST_CHANGE_NIIN_RECORD_XXXX) se debe actualizar.

NSPA actúa como un nodo de toda la información y se la proporciona al destino(s) apropiado (ONC de origen y otros usuarios del NTIR)

Si la ONC de origen es RRR, se enviará una acción de “Cambiar códigos relacionados con la referencia” al propietario del NIIN:

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
1	- PRI es 0.	- Modificar los códigos asociados a la referencia. - Enviar el “Contenedor de NOC” a la ONC de Origen.	Nulo
2	- PRI no es 0 Y - El propietario del NIN decide modificar los códigos asociados a la referencia.	- Modificar los códigos asociados a la referencia. - Enviar el “Contenedor de NOC” a la ONC de Origen. - Si cambia una referencia secundaria a primaria, RRR debe cambiarse al propietario NIIN	Nulo
3	- PRI no es 0. Y - El propietario del NIN decide no modificar los códigos asociados a la referencia.	- Enviar el “Contenedor de Error” a la ONC de Origen con la siguiente información: o RETURN_CODE_8713 (código de respuesta) informando que el propietario del NIN no está de acuerdo con la acción “Modificación de Códigos Asociados a la Referencia”	R-0000-16

Si la ONC de origen es un usuario diferente de RRR (RRRC no es un usuario de NIIN o RRR es propietario de NIIN), se enviará una acción de "Cambiar códigos relacionados con la referencia" al propietario de NIIN.

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
1	- PRI no es 0 Y - El propietario del NIN decide modificar los códigos asociados a la referencia.	- Modificar los códigos asociados a la referencia. - Enviar el “Contenedor de NOC” a la ONC de Origen.	Nulo
2	- PRI no es 0. Y - El propietario del NIN decide no modificar los códigos asociados a la referencia.	- Enviar el “Contenedor de Error” a la ONC de Origen con la siguiente información: o RETURN_CODE_8713 (código de respuesta) informando que el propietario del NIN no está de acuerdo con la acción “Modificación de Códigos Asociados a la Referencia” o Enviar COMMENT_8703 (Obligatorio)	R-0000-16

3.2.2.2 Modificación de COA/CNA

Contenedor	Mantener
Acción	Modificación de COA/CAN (Change NSC and/or INC)
Datos obligatorios (actuales)	PRI, NIN, Adjunto(s)
Datos obligatorios (que se solicitan modificar)	CNA, COA
Datos condicionalmente obligatorios	Nombre No Aprobado de Artículo (NNAA)
Datos opcionales	Colaboración ID, Comentario(s)

Validaciones de Esquema

Obligatorio	Elemento de dato (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS			
Sí	PRI (2867)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2867	X-0000-01
Sí	NIN (4000)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4000	X-0000-01
Sí	Código de Nombre de Artículo (4080)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4080	X-0000-01
Sí	Clase OTAN de Abastecimiento (3990)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 3990	X-0000-01
Sí	Adjunto (8707)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8707	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de dato (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS			
Condicional	Nombre No aprobado de Artículo (5020)	1. Debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5020	X-0000-01
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES			
No	Colaboración ID (8721)	1. Debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8721	X-0000-01
No	Comentario (8703)	1. Debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8703	X-0000-01

Validaciones Centrales

Obligatorio	Elemento de dato (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS				
Sí	PRI (2867)	1. No debe ser 0	E-2867-03	Error
Sí	NIN (4000)	1. Debe existir en el NTIR	E-4000-08	Error
Sí	Código de Nombre de Artículo (4080)	1. Debe exitir en el ACodP-3 (H6) con tipo de nombre de artículo 0 ó 2[26], o debe ser 77777	E-4080-13	Error
		2. El estado del CNA debe ser A – Registro Activo	E-4080-13	Error
Sí	Clase OTAN de Abastecimiento (3990)	1. Debe existir en el ACodP-2	E-3990-13	Error
		2. Debe ser una combinación válida COA/CNA en la acción (DLIS Tabla 099 NM_CD_FSC_XREF)	E-3990-02	Error
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS				
Condicional	Nombre No Aprobado de Artículo (5020)	1. Debe estar presente, únicamente si el Código de Nombre de Artículo es “77777”	E-5020-02	Error
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES				
No	Colaboración ID (8721)	1. Debe existir en las tablas de seguimiento de NSPA	E-8721-29	Error

[26] Extraído del FLIS Vol.12 NDD 3308: Código 0 (Nombre Aprobado de Artículo), Código 2 (AEUSA “Todos excepto EE.UU.” (sólo para uso de OTAN)).

Obligatorio	Elemento de dato (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
DATOS DE ELEMENTOS ADICIONALES				
N/A	Código de Destino (8710)	1. Debe coincidir con el propietario del NIIN	E-8710-25	Error

Validaciones de Destino

Obligatorio	Elemento de dato (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS ADICIONALES				
N/A	Código de Origen (8709)	1. El Origen debe ser un usuario registrado del NIIN, o se incluye Agregar usuario en el mismo contenedor	E-8709-16	Error
N/A	ENOC (2670)	1. ENOC es 4, 8 ó 9 (cancelado sin sustituto)	E-2670-10	NOC (del NOC enviado) Error
		2. ENOC es 3, 5, 7 ó 9 (cancelado con sustituto)	E-2670-10	Error (Error (NIN sustituto en NDD New Data Element Value – Valor del nuevo elemento de datos))

Reglas de Proceso

Esta sección explica las tareas que se llevarán a cabo por la ONC de destino en su BPC después de que todas las validaciones en los tres niveles anteriores se hayan pasado satisfactoriamente y cual será el contenedor que se tiene que enviar a la ONC de origen como contestación a la acción solicitada.

Las modificaciones no solicitadas se envían a NSPA para su distribución a los usuarios.

Después de modificar cualquier dato, la fecha de última modificación (DATE_LAST_CHANGE_NIIN_RECORD_XXXX) se debe actualizar.

NSPA actúa como un nodo de toda la información y se la proporciona al destino(s) apropiado (ONC de origen y otros usuarios del NTIR)

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
1	- El propietario del NIN está de acuerdo con los nuevos CNA y COA. -	- Modificar el Código de Nombre de Artículo (NDD 4080). - Modificar la COA (NDD 3990). - Modificar los MRC/PAC de ese NIN, si fuera necesario. - Modificar el TIA (NDD 4820), si fuera necesario. - Modificar el CJMI (NDD 4765), si fuera necesario. - Enviar el “Contenedor de NOC” a la ONC de Origen.	Nulo

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
2	- El propietario del NIN no está de acuerdo con el CNA y/o COA propuesta. Y - El propietario del NIN utiliza una nueva COA y/o CNA para el NIN. (de acuerdo con la combinación COA/CNA. DLIS Tabla 099 NM_CD_FSC_XREF) Y -	- Enviar un "Contenedor de Notificación" a la ONC de Origen con la siguiente información: ○ RETURN_CODE_8713 (código de respuesta) informando que se han modificado la COA y/o CNA. ○ DATA_ELEMENT_INFO (elemento de datos informativo) indicando el dato esencial que el propietario del NIN ha modificado de la acción "Modificación de COA/CNA". - Modificar el Código de Nombre de Artículo (NDD 4080), si fuera necesario. - Modificar la COA (NDD 3990), si fuera necesario. - Modificar los MRC/PAC, si fuera necesario. - Modificar el TIA (NDD), si fuera necesario. - Modificar el CJMI (NDD 4765), si fuera necesario. - Enviar el "Contenedor del NOC" a la ONC de Origen.	N-4000-03
3	- El propietario del NOC no está de acuerdo con el CAN y/o COA propuesta y rechaza la acción "Modificación de COA/CNA".	- Enviar el "Contenedor de Error" a la ONC de Origen con la siguiente información: ○ RETURN_CODE_8713 (código de respuesta) informando que el propietario del NIN no está de acuerdo con la acción "Modificación de COA/CNA"	R-0000-16

3.2.2.3 Modificación de Datos de Características

Esta acción se utiliza para modificar una característica existente de un NIN.

Contenedor	Mantener
Acción	Modificación de Datos de Características (Change Characteristic Data)
Datos obligatorios	PRI, NIN, MRC/PAC, Código de Modo, Adjunto(s),
Datos condicionalmente obligatorios	Código de respuesta tabulada, Respuesta a una característica con texto en claro
Datos opcionales	Código secundario de respuesta, Código indicador del número de caracteres del SAC, Operador, Colaboración ID, Comentario(s), Respuesta Nativa de Texto en Claro, Idioma

Validaciones de Esquema

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS			
Sí	PRI (2867)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2867	X-0000-01
Sí	MRC/PAC (3445)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 3445	X-0000-01
Sí	NIN (4000)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4000	X-0000-01
Sí	Código de Modo (4735)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4735	X-0000-01
Sí	Adjunto (8707)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8707	X-0000-01
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS			
Condicional	Código de respuesta tabulada (3465)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 3465	X-0000-01
Condicional	Respuesta a una característica con texto en claro (4128)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4128	X-0000-01
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES			

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
No	Código secundario de respuesta (8990)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8990	X-0000-01
No	Código indicador del número de caracteres del SAC (9485)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 9485	X-0000-01
No	Operador (8701)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8701	X-0000-01
No	Colaboración ID (8721)	1. Debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8721	X-0000-01
No	Comentario (8703)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8703	X-0000-01
No	Respuesta Nativa de Texto en Claro (8751)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8751	X-0000-01
No	Idioma (8753)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8753	X-0000-01

Validaciones Centrales

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS				
Sí	PRI (2867)	1. Debe ser diferente de 0	E-2867-03	Error
Sí	MRC/PAC (3445)	1. Debe existir en el NIN enviado	E-3445-05	Error
Sí	NIN (4000)	1. Debe existir en el NTIR	E-4000-08	Error
Sí	Código de Modo (4735)	1. Debe ser A, B, D, E, F, G, H, J, ó L	E-4735-13	Error
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS				
Condicional	Código de respuesta tabulada (3465)	1. Si el Código de Modo es D, H, J ó L, debe estar presente	E-3465-18	Error
Condicional	Respuesta a una característica con texto en claro (4128)	1. Si el Código de Modo es A, B, E, F, G ó J, debe estar presente	E-4128-18	Error
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES				
No	Colaboración ID (8721)	1. Debe existir en las tablas de seguimiento de NSPA	E-8721-29	Error
ELEMENTOS DE DATOS ADICIONALES				
N/A	Código de Destino (8710)	1. Destino debe coincidir con el propietario del NIIN	E-8710-25	Error

Validaciones de Destino

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ADDITIONAL DATA ELEMENT VALIDATION				
N/A	Código de Origen (8709)	1. La ONC de Origen debe ser un usuario registrado del NIN	E-8709-16	Error
N/A	ENOC (2670)	1. ENOC es 4, 8 ó 9 (cancelado sin sustituto)	E-2670-10	NOC (del NOC enviado) Error
		2. ENOC es 3, 5, 7 ó 9 (cancelado con sustituto)	E-2670-10	Error (Error (NIN sustituto en NDD New Data Element Value – Valor del nuevo elemento de datos))

Reglas de Proceso

Esta sección explica las tareas que se llevarán a cabo por la ONC de destino en su BPC después de que todas las validaciones en los tres niveles anteriores se hayan pasado satisfactoriamente y cual será el contenedor que se tiene que enviar a la ONC de origen como contestación a la acción solicitada.

Las modificaciones no solicitadas se envían a NSPA para su distribución a los usuarios.

Después de modificar cualquier dato, la fecha de última modificación (DATE_LAST_CHANGE_NIIN_RECORD_XXXX) se debe actualizar.

NSPA actúa como un nodo de toda la información y se la proporciona al destino(s) apropiado (ONC de origen y otros usuarios del NTIR)

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
1	- El propietario del NIN decide Modificar los Datos de Características.	- Modificar el MRC /PAC (NDD 3445) - Enviar el “Contenedor de NOC” a la ONC de Origen.	Nulo
2	- El propietario del NIN decide no Modificar los Datos de Características.	- Enviar el “Contenedor de Error” a la ONC de Origen con la siguiente información: ○ RETURN_CODE_XXXX (código de respuesta) informando que el propietario del NIN no está de acuerdo con la acción “Modificación de Datos de Características” ○ COMMENT_87038713 (obligatorio) (comentario).	R-0000-16

3.2.3 Acción – Borrado

3.2.3.1 Borrado de Usuario

Contenedor	Mantener
Acción	Borrado de Usuario (Delete User)
Datos obligatorios	PRI, NIN
Datos opcionales	Colaboración ID

Validaciones de Esquema

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS			
Sí	PRI (2867)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2867	X-0000-01
Sí	NIN (4000)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4000	X-0000-01
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES			
No	Colaboración ID (8721)	1. Debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8721	X-0000-01

Validaciones Centrales

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS				
Sí	PRI (2867)	1. Debe ser 0	E-2867-04	Error
Sí	NIN (4000)	1. Debe existir en el NTIR	E-4000-08	Error
		2. El primer y el segundo dígito deben coincidir con el Código de la ONC de Destino	E-4000-01	Error
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES				
No	Colaboración ID (8721)	1. Debe existir en las tablas de seguimiento de NSPA	E-8721-29	Error
ELEMENTOS DE DATOS ADICIONALES				
N/A	Código de Destino (8710)	1. Destino debe coincidir con el propietario del NIIN	E-8710-25	Error

Validaciones de Destino

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ADDITIONAL DATA ELEMENT VALIDATION				
Sí	Código de Origen (8709)	1. La ONC de Origen debe ser usuario	E-8709-16	NSN Error

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
N/A	ENOC (2670)	1. ENOC es 4, 6, 8 (sin sustituto)	E-2670-10	NOC (del NOC enviado) Error
		2. ENOC es 3, 5 ó 7 (cancelado con sustituto)	E-2670-10	Error (Error (NIN sustituto en NDD New Data Element Value – Valor del nuevo elemento de datos))

Reglas de Proceso

Esta sección explica las tareas que se llevarán a cabo por la ONC de destino en su BPC después de que todas las validaciones en los tres niveles anteriores se hayan pasado satisfactoriamente y cual será el contenedor que se tiene que enviar a la ONC de origen como contestación a la acción solicitada.

Después de modificar cualquier dato, la fecha de última modificación (DATE_LAST_CHANGE_NIIN_RECORD_XXXX) se debe actualizar.

NSPA actúa como un nodo de toda la información y se la proporciona al destino(s) apropiado (ONC de origen y otros usuarios del NTIR)

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
1	ENOC es 0 ó 1.	- Borrar la ONC de Origen como usuaria. - Si la ONC de Origen es el último usuario, cambiar el estado del NIN (NDD 2670) a 6. - Enviar el “Contenedor de NOC” a la ONC de Origen.	Nulo
2	ENOC es 9 (sin NIN sustituto).	- Borrar la ONC de Origen como usuaria. - Si la ONC de Origen es el último usuario, cambiar el estado del NIN (NDD 2670) a 4 ó 8. - Enviar el “Contenedor de NOC” a la ONC de Origen.	Nulo
3	ENOC es 9 (con NIN sustituto).	Dentro del periodo de proceso automático de 3 días naturales: - Borrar la ONC de Origen como usuaria. - Si la ONC de Origen es el último usuario,el estado del NIIN se queda en 9 - Enviar el “Contenedor de NOC” a la ONC de Origen.	Nulo
		Despues de la revisión manual en el OCT Simple Chat: Dependiendo del proceso de cancelación, el estado del NIIN pasaría a: - 5 Cancelado por Uso - 7 Cancelado por Duplicado - Enviar el “Contenedor de NOC” a NSPA como un cambio no solicitado	

3.2.3.2 Borrado de Referencia

Esta acción se utilizará para solicitar la eliminación de la Referencis de una identificación de artículo existente para la que la ONC origen es un usuario registrado.

NOTA: El intercambio sistemático entre un Usuario Registrado y RNAAC no se pudo incluir en la implementación de NDER 01/2022 debido a problemas de cronograma. Las propuestas para la inclusión futura en el intercambio NDER fueron 1) incluir la lógica dentro de esta acción o 2) crear un nuevo Contenedor y / o Acción para el intercambio (Agenda del PA136).

Se pueden dar los siguientes escenarios:

I. RRR ES UN USUARIO REGISTRADO, PERO NO ES EL PROPIETARIO

Petición:

1. RRR de la Referencia debería enviar la petición al propietario del NIIN

2. Un usuario distinto del RRRR colaborar con el RRR vía email o similar

Respuesta:

1a. En caso de que el propietario del NIIN esté de acuerdo, el propietario del NIIN manda al RRR:

- Contenedor NSN con los datos actualizados

1b. En caso de que el propietario del NIIN no esté de acuerdo, el propietario del NIIN manda al RRR:

- Contenedor NSN con el Código de Rechazo R-0000-16

2a. En caso de que el RRR esté acuerdo, RRR envía la petición al propietario del NIIN y procede como en el punto 1a

2b. En caso de que el RRR no esté acuerdo, el proceso de colaboración se detiene

II. RRR NO ES UN USUARIO REGISTRADO O RRR ES EL PROPIETARIO DEL NIIN

Petición:

1. RRR de la Referencia debería enviar la petición al propietario del NIIN (PRI ≠ 0)

Respuesta:

1a. En caso de que el propietario del NIIN esté de acuerdo, el propietario del NIIN manda al RRR:

- Contenedor NSN con los datos actualizados

1b. En caso de que el propietario del NIIN no esté de acuerdo, el propietario del NIIN manda al RRR:

Contenedor NSN con el Código de Rechazo R-0000-16

Contenedor	Mantener
Acción	Borrado de Referencia (Delete Reference)
Datos obligatorios	PRI, NIN, Código NCAGE, Número de Referencia

Datos opcionales	Colaboración ID, Adjunto(s), Comentario(s)

Reglas de negocio:

- El borrado de referencias se realizará únicamente en errores no intencionados, es decir, para borrar datos erróneos de la base de datos.

Validaciones de Esquema

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS			
Sí	PRI (2867)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2867	X-0000-01
Sí	Número de Referencia (8733)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8733	X-0000-01
Sí	NIN (4000)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4000	X-0000-01
Sí	Código NCAGE (4140)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4140	X-0000-01
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES			
O	Adjunto (8707)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8707	X-0000-01
O	Colaboración ID (8721)	2. Debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8721	X-0000-01
No	Comentario (8703)	2. Debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8703	X-0000-01

Validaciones Centrales

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS				
Sí	PRI (2867)	1. Si el Origen no es RRR, debe ser diferente de 0	E-2867-03	Error
		2. Debe estar presente en la Sub-Sección 553, Tabla 07	E-2867-13	Error
		3. Si el Origen es RRR y CCR es 5 0 6, PRI debe ser 0	E-2867-04	Error
Sí	NIN (4000)	1. Debe existir en el NTIR	E-4000-08	Error
		2. El primer y el segundo dígito deben coincidir con el Código de la ONC de Destino	E-4000-08	Error
ELEMENTOS DE DATOS ADICIONALES				
N/A	Referencia (8754)	1. La Referencia debe ya estar registrada en NTIR para el NIN enviado	E-8754-05	Error
No	Colaboración ID (8721)	1. Debe existir en las tablas de seguimiento de NSPA	E-8721-29	Error
N/A	Código de Destino (8710)	1. Destino debe coincidir con el propietario del NIIN	E-8710-25	Error

Validaciones de Destino

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS ADICIONALES				
N/A	Source Code (8709)	1. La ONC de Origen debe ser usuario	E-X8709XXX-16	Error
N/A	ENOC (2670)	1. ENOC es 4, 6, 8 ó 9 (cancelado sin sustituto)	E-2670-10	NOC (del NOC sustituto) Error
		2. ENOC es 3, 5, 7 ó 9 (cancelado con sustituto)	E-2670-10	Error (Error (NIN sustituto en NDD New Data Element Value – Valor del nuevo elemento de datos))

Reglas de Proceso

Esta sección explica las tareas que se llevarán a cabo por la ONC de destino en su BPC después de que todas las validaciones en los tres niveles anteriores se hayan pasado satisfactoriamente y cual será el contenedor que se tiene que enviar a la ONC de origen como contestación a la acción solicitada.

Las modificaciones no solicitadas se envían a NSPA para su distribución a los usuarios.

Después de modificar cualquier dato, la fecha de última modificación (DATE_LAST_CHANGE_NIIN_RECORD_XXXX) se debe actualizar.

NSPA actúa como un nodo de toda la información y se la proporciona al destino(s) apropiado (ONC de origen y otros usuarios del NTIR)

Si la ONC de origen es RRR, se enviará una acción de "Eliminar referencia" al propietario del NIIN.

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
1	PRI es 0	- Borrar la Referencia. - Enviar el “Contenedor del NOC” a la ONC de Origen.	Null
2	PRI es distinto de 0 Propietario del NIIN está de acuerdo	- Borrar la Referencia. - Enviar el “Contenedor del NOC” a la ONC de Origen.	
3	PRI es distinto de 0 Propietario del NIIN no está de acuerdo	- El propietario del NIIN envia el “Contenedor de Error” a la ONC de Origen con la siguiente información: o RETURN_CODE_8713 (código de respuesta) informando que el propietario del NIN no está de acuerdo con la acción “Borrado de Referencia”	R-0000-16

Si la ONC de origen no es RRR, se enviará una acción de "Eliminar referencia" al propietario del NIIN.

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
1	PRI es distinto de 0 Propietario del NIIN está de acuerdo	- Borrar la Referencia. - Enviar el “Contenedor del NOC” a la ONC de Origen.	
2	PRI es distinto de 0 Propietario del NIIN no está de acuerdo	- Enviar el “Contenedor de Error” a la ONC de Origen con la siguiente información: ○ RETURN_CODE_8713 (código de respuesta) informando que el propietario del NIN no está de acuerdo con la acción “Borrado de Referencia”	R-0000-16

3.2.3.3 Borrado de Datos de Características

Este contenedor se utiliza para borrar una característica existente de un NIN.

Contenedor	Mantener
Acción	Borrado de Datos de Características (Delete Characteristics Data)
Datos obligatorios (datos actuales)	PRI, NIN, MRC/PAC, Adjunto(s)
Datos opcionales	Colaboración ID, Comentario(s)

Validaciones de Esquema

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS			
Sí	PRI (2867)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2867	X-0000-01
Sí	MRC/PAC (3445)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 3445	X-0000-01
Sí	NIN (4000)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4000	X-0000-01
Sí	Adjunto (8707)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8707	X-0000-01
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES			
No	Colaboración ID (8721)	1. Debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8721	X-0000-01
No	Comentario (8703)	1. Debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8703	X-0000-01

Validaciones Centrales

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS				
Sí	PRI (2867)	1. Must be present on Sub-Section 553, Table 07	E-2867-13	Error
		2. Debe ser distinto de 0	E-2867-03	Error
Sí	NIN (4000)	1. Debe existir en el NTIR	E-4000-08	Error
		2. El primer y el segundo dígito deben coincidir con el Código de la ONC de Destino	E-4000-08	Error
Sí	MRC/PAC (3445)	1. Debe existir en el NIN enviado	E-3445-05	Error
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES				
No	Colaboración ID (8721)	2. Debe existir en las tablas de seguimiento de NSPA	E-8721-29	Error
ELEMENTOS DE DATOS ADICIONALES				
N/A	Código de Destino (8710)	1. Destino debe coincidir con el propietario del NIIN	E-8710-25	Error

Validaciones de Destino

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS ADICIONALES				
N/A	Código de Origen (8709)	1. La ONC de Origen debe ser usuario	E-8709-16	Error
N/A	ENOC (2670)	1. ENOC es 4, 6, 8 ó 9 (canceado sin sustituto)	E-2670-10	NOC (del NOC enviado) Error
		2. ENOC es 3, 5, 7 ó 9 (canceado con sustituto extranjero)	E-2670-10	Error (Error (NIN sustituto en NDD New Data Element Value – Valor del nuevo elemento de datos))

Reglas de Proceso

Esta sección explica las tareas que se llevarán a cabo por la ONC de destino en su BPC después de que todas las validaciones en los tres niveles anteriores se hayan pasado satisfactoriamente y cual será el contenedor que se tiene que enviar a la ONC de origen como contestación a la acción solicitada.

Las modificaciones no solicitadas se envían a NSPA para su distribución a los usuarios.

Después de modificar cualquier dato, la fecha de última modificación (DATE_LAST_CHANGE_NIIN_RECORD_XXXX) se debe actualizar.

NSPA actúa como un nodo de toda la información y se la proporciona al destino(s) apropiado (ONC de origen y otros usuarios del NTIR)

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
1	El propietario del NIN decide Borrar los Datos de Características	- Borrar el MRC/PAC. - Modificar el TIA (NDD 4820), si fuera necesario. - Modificar el CJMI (NDD 4765), si fuera necesario. - Enviar el “Contenedor de NOC” a la ONC de Origen.	Nulo
2	El propietario del NIN decide no Borrar los Datos de Características	- Enviar el “Contenedor de Error” a la ONC de Origen con la siguiente información: ○ RETURN_CODE_8713 (código de respuesta) informando que el propietario del NIN no está de acuerdo con la acción “Borrado de Datos de Características”	R-0000-16

3.2.3.4 Borrado de Imagen del NMCRL

Contenedor	Mantener
Acción	Borrado de Imagen del NMCRL (Delete Image from NMCRL)
Datos obligatorios	PRI, NIN
Datos condicionalmente obligatorios	Código NCAGE, Número de Referencia

Reglas de negocio:

- Sólo el propietario del NIN puede borrar imágenes a nivel de NIN
- Sólo el RRR puede borrar imágenes a nivel de referencia de sus respectivas imágenes.
  - Si RRR ya no es usuario, el propietario del NIN puede borrar imágenes a nivel de referencia.
- El Destino siempre es NSPA
- Es un proceso automático, no se requieren Adjuntos ni Comentarios.

Validaciones de Esquema

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS			
Sí	PRI (2867)	1. Debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2867	X-0000-01
Sí	NIN (4000)	1. Debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4000	X-0000-01
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS			
Condicional	Código NCAGE (4140)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4140	X-0000-01
Condicional	Número de Referencia (8733)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8733	X-0000-01

Validaciones Centrales

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS				
Sí	PRI (2867)	1. Debe ser 0	E-2867-04	Error
Sí	NIN (4000)	1. Debe existir en NTIR	E-4000-08	Error
		2. Si no se envían elNCAGE y Número de Referencia, el primer y Segundo dígito debe coincidir con el código de la ONC de Origen	E-4000-08	Error
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS				
Condicional	Código NCAGE (4140)	1. Debe existir si el Número de Referencia (3570) se envía	E-4140-18	Error
Condicional	Número de Referencia (8733)	1. Debe existir, si e Código NCAGE (4140) se envía	E-8733-18	Error
ADDITIONAL DATA ELEMENT VALIDATION				
N/A	Referencia (8754)	1. Si el NCAGE y Número de Referencia se envían, la Referencia debe existir en el NIN enviado	E-8754-05	Error
N/A	Código de Origen (8709)	1. La ONC de Origen debe ser un usuario del NIN y debe ser el RRR de la referencia enviada, si el NCAGE y el Número de Referencia se envían.	E-8709-16	Error

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
		2. La ONC de Origen debe ser el propietario del NIN, si el NCAGE y Número de Referencia no se envían.	E-8709-16	Error

3.2.3.5 Borrado de Indicador IUID del NMCRL

Contenedor	Mantener
Acción	Borrado de Indicador IUID del NMCRL (Delete IUID Indicator from NMCRL)
Datos obligatorios	PRI, NIN
Datos opcionales	n/a

Reglas de negocio:

- Sólo los usuarios pueden borrar el indicador IUID a nivel de NIN.
- El Destino siempre es NSPA
- Es un proceso automático, no se requieren Adjuntos ni Comentarios.

Validaciones de Esquema

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
MANDATORY DATA ELEMENTS			
Sí	NIN (4000)	1. Debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4000	X-0000-01
Sí	PRI (2867)	1. Debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2867	X-0000-01

Validaciones Centrales

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS				
Sí	PRI (2867)	1. Debe ser 0	E-2867-04	Error
Sí	NIN (4000)	1. Debe existir en el NTIR	E-4000-08	Error
ELEMENTOS DE DATOS ADICIONALES				
N/A	Código de Origen (8709)	1. La ONC de Origen debe ser usuario	E-8709-16	Error

3.3 Contenedor –Colaboración

Este contenedor sirve para facilitar todas las peticiones de colaboración requeridas previas a la cancelación de un NOC.

La colaboración se ha desarrollado para facilitar las conversaciones colaborativas para alcanzar una conclusión en una propuesta de cancelación de NOC.

115th MG acordó realizar el proceso de Colaboración por fases:

1) **OCT "conversacional" (Chat) implementado en 01/2022**: una función sencilla de conversaciones en OCT permite conversaciones colaborativas para resolver propuestas de cancelación de NOC.

   Estas conversaciones funcionaran en OCT y no habrá interfaces con el intercambio de datos del NDER. Tendrán unas mínimas funcionalidades a través de una ventana de conversaciones. El propietario(s) del NOC y los usuarios pueden iniciar la conversación colaborativa. El resultado final será descubrir qué NOCs se sustituirán por cuales, si alguien posee existencias que debe agotar o si no se llega a un acuerdo en la cancelación.

2) **NDER con intercambio completamente detallado**: el proceso completo de cancelación se incluirá en el intercambio automático de datos del NDER. Todas las naciones deberán incluir la colaboración en sus herramientas de catalogación con las reglas de negocio incluidas en este capítulo. Este planteamiento permitirá como objetivo final capturar las métricas del intercambio. En este proceso OCT no se utilizará en absoluto.

   El plazo de la fase 2 se decidirá en el 116th **Main Group** en noviembre 2019 basado en los detalles proporcionados en este capítulo.

En base a lo expuesto anteriormente, el desarrollo de la colaboración de los NOC en NDER en las herramientas nacionales de catalogación no es obligatorio para la implementación de la Fase 1.

Asimismo, el procedimiento descrito aquí debajo debe probablemente ser más detallado posteriormente en NDER. **Sin embargo, se hace notar que las reglas de negocio establecidas a continuación** representan la lógica a alto nivel del intercambio de las conversaciones de colaboración y ellas **deberían permitir a los países estimar el tiempo que requieren para implementar la fase 2.**

3.3.1 Acción – Colaboración de Cancelación de un NOC sin sustituto

Esta acción no se require en la implementación de la Fase 1 de Cancelación de un NOC (01/2022). Será parte de la Fase 2 y la fecha de implementación en las herramientas de catalogación se decidirá por el Comité de Directores Nacionales de Catalogación.

Contenedor	Colaborar
Acción	Cancelación de un NOC sin sustituto (Collaborate to Cancel NSN without Replacement)
Datos obligatorios	PRI, Collaboration Id, NIN, Reason Code for proposed cancellation of NSN
Datos condicionalmente obligatorios	Comentario
Datos opcionales	Adjunto(s)

Business rules:

- Sólo el propietario del NOC propuesto para cancelar podrá iniciar la Cancelación de un NOC sin sustituto
- El estado inicial de la solicitud de cancelación y todas sus actualizaciones se enviarán a los usuarios cuando NSPA procese dicha solicitud
    - NSPA deberá enviar un contenedor de estado al propietario y usuarios de los NOCs al recibir la solicitud de colaboración, estando así involucrados todos los países en la cancelación.
- Cada país tendrá visibilidad de todos los países involucrados en la colaboración
    - NSPA distribuye a los usuarios, a excepción del propietario
- Los países pueden contestar con las siguientes respuestas:
    - Acuerdo: la ONC está de acuerdo con la propuesta
        - Comentario es opcional
    - Desacuerdo: la ONC no está de acuerdo con la propuesta
        - Comentario es obligatorio
- Los países pueden enviar adjuntos en una contestación
- Todas las contestaciones irán al iniciador de la solictud y NSPA las distribuirá a todos los países participantes.
- Si un usuario no contesta con “Acuerdo” o “Desacuerdo” su herramienta nacional de catalogación enviará automáticamente un (Auto) acuerdo al final del plazo de colaboración.
- El iniciador debe enviar el estado final (Contenedor de Estado) en un plazo de 7 días desde que la solicitud de colaboración finaliza.
    - Una colaboración finaliza cuando todos los países están de acuerdo **o** si algún país muestra su desacuerdo **o** si se añade algún nuevo usuario al NOC.
- El propietario del NOC borrará los usuarios que queden en el NOC en el momento de la cancelación.

Validaciones de Esquema

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS			
Sí	PRI (2867)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2867	X-0000-01
Sí	NIN (4000)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4000	X-0000-01
Sí	Código del motivo de la propuesta de cancelación de un NOC (6998)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 6998	X-0000-01
Sí	Colaboración ID (8721)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8721	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS			
Condicional	Comentario (8703)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8703	X-0000-01
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES			
No	Adjunto (8707)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8707	X-0000-01

Validaciones Centrales

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Obligación
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS				
Sí	PRI (2867)	1. Debe estar presente en la Sub-Sección 553, Tabla 07	E-2867-13	Error
		2. Debe ser diferente de 0	E-2867-03	Error
Sí	NIN (4000)	1. Debe existir en el NTIR	E-4000-08	Error
Sí	Código de Origen	1. Deb ser usuario del NIN o el propietario del NIN	E-8709-16	Error
Sí	Código del motivo de la propuesta de cancelación de un NOC (6998)	1. Debe estar presente en la Sub-Sección 553, Tabla 136	E-6998-13	Error
Sí	Colaboración ID (8721)	2. Debe existir en las tablas de seguimiento de NSPA	E-8721-29	Error
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS				
Condicional	Comentario (8703)	1. Se require si el Código del motive de la propuesta de cancelación de un NOC (6998) es “F”	E-8703-18	Error

Validaciones de Destino

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS				

Reglas de Proceso

Se definirá en la fase 2 del NDER.

3.3.2 Acción – Colaboración de Cancelación de NOC con sustituto

Esta acción no se require en la implementación de la Fase 1 de Cancelación de un NOC (01/2022). Será parte de la Fase 2 y la fecha de implementación en las herramientas de catalogación se decidirá por el Comité de Directores Nacionales de Catalogación.

Contenedor	Colaborar
Acción	Cancelación de un NOC con sustituto (Collaborate to Cancel NSN with Replacement)
Datos obligatorios	Colaboración ID, NIIN (NIN que se mantiene), ENOC propuestos para cada NIN cancelado, NIN(s) propuestos para cancelar, Motivo de cancelación para cada propuesta de cancelación de NIN
Datos condicionalmente obligatorios	Comentario
Datos opcionales	Adjunto(s)

Reglas de negocio:

- Los propietarios de los NOCs y los usuarios de los NOCs propuestos a cancelar y a mantener pueden inicar la solicitud de Cancelación de un NOC con sustituto
    - El iniciador enviará la solicitud al propietario del NOC propuesto a cancelar
- Identificar los NOCs que se proponen mantener y los que se proponen cancelar (para gestionar situaciones donde mas de un NOC se cancelan en favor de otro, como kits y conjuntos)
- Se repetirá el ENOC para cada NOC propuesto para cancelar
- El iniciador y cada actualización del estado de la solicitud de colaboración se enviarán a los propietarios y usuarios de los NOCs propuestos a cancelar y a mantener a la vez que NSPA procesa la solictud.
    - NSPA deberá enviar un contenedor de estado a todos los propietarios y usuarios de los NOCs al recibir la solicitud de cancelación, estando así involucrados todos los países en la cancelación.
- Cada país tendrá visibilidad de todos los países involucrados en la colaboración
    - NSPA distribuye la colaboración a todos los usuarios y propietarios, a excepción del iniciador
    - NSPA distribuye el contenedor de notificación a todos los usuarios, propietarios y al iniciador para proporcionar una lista con los países involucrados.
- Los países pueden contestar con las siguientes respuestas:
    - Acuerdo: la ONC está de acuerdo con la propuesta
        - Comentario es opcional
    - Desacuerdo: la ONC no está de acuerdo con la propuesta
        - Comentario es obligatorio
    - Estipulación: La ONC require acciones que deben completarse antes de que la ONC muestre su conformidadd con la cancelación, la ONC tiene una propuesta alternativa o la ONC tiene preguntas y preocupaciones que quiere compartir antes de proporcionar una respuesta final.
        - Comentario es obligatorio
        - Se considera como una contestación (no generará un acuerdo automático), pero no una contestación final
        - El país iniciador de la colaboración modificará el plazo de 60 días a 120 días para que las ONCs realicen las acciones oportunas, preguntas y/o investigaciones.
            - El plazo original y el revisado se monitorizarán.

        - Las referencias que deben ser revisadas manualmente se discutirán a través de una estipulación en el proceso de colaboración y enviadas como una acción de “adición de Referencia”.
    - Exitencias: La ONC está de acuerdo con la propuesta, pero tiene existencias que debe agotar antes de la cancelación.
    - Cambio de dirección: El iniciador de la solicitud confirma que los países que participant en la colaboración creen que la cancelación se debería de realizar en otra dirección (se propone que se mantenga otro NOC)
        - El iniciador enviará un contenedor de estado
            - El iniciado actualizará el NOC(s) propuesto(s) para cancelar y el NOC propuesto para mantener
            - El iniciador actualizará el ENOC, si fuera necesario, para cada NOC propuesto para cancelar
            - El iniciador modificará el plazo de 60 días a 120 días para que las ONCs gestionen sus acciones, preguntas y/o investigaciones.
                - El plazo original y el revisado se monitorizarán.
        - Las respuestas finales previas se ignorarán. Cada ONC debe responder con una respuesta final.
    - Información: La ONC tiene información que compartir sin ser una respuesta final o estipulación
        - No se considera una respuesta formal
        - Auto-acuerdo seguirá existiendo
- Los países pueden enviar adjuntos en una contestación
- Todas las contestaciones irán al iniciador de la solictud y NSPA las distribuirá a todos los países participantes.
- La contestación más reciente enviada por un país se considera su respuesta oficial, excepto si el código de respuesta es “Información”
    - Se permite a un país cambiar su decision si se proporciona nueva información por parte de otro país.
- Si un usuario no contesta con “Acuerdo” “Desacuerdo”, “Existencias” o “Estipulación”, su herramienta nacional de catalogación enviará automáticamente un (Auto) acuerdo al final del plazo de colaboración, no sólo indicando su acuerdo sino también indicando ninguna preferencia en el orden de la cancelación.
- Los países que tengan existencias disponibles deberán responder con “Existencias”
- Una vez que las respuestas más recientes de todos los países que participan en la colaboración sean “Acuerdo”, “Desacuerdo” o “Existencias”, el iniciador debe enviar el estado final (contenedor de estado) en 7 días, finalizando así la solicitud de colaboración.
- Los países no deberán cerrar sus solicitudes de colaboración a nivel nacional hasta que el iniciador no envíe el estado final a todos los países participantes en la colaboración o hasta que se hayan dado de baja ellos mismos de los NOCs involucrados en la petición de colaboración.
    - Fundamento: esto permite a los países tener la habilidad de modificar su respuesta basándose en comentarios o documentación aportada.
- Una colaboración no se cierra hasta que todos los países que participan en dicho proceso hayan contestado con “Acuerdo”, “Desacuerdo” o “Existencias”
    - Si alguien contesta con “Desacuerdo”, no se requieren acciones posteriores al finalizar la colaboración.
    - Si nadie contesta con “Desacuerdo” pero al menos uno contesta con “Existencias”, entonces el propietario del NOC propuesto para cancelar cambiará el ENOC a ‘9’ y añadirá la referencia ‘INTE8’ con sus códigos asociados.
- La colaboración se cerrará cuando el iniciador envía “Acuerdo”, “Desacuerdo” o “Existencias” en el contenedor estado con el Colaboración ID.
- Si, en cualquier momento de la colaboración, un nuevo usuario que no formaba parte inicialmente, solicita ser añadido como usuario de un NOC incluido en la colaboración:
    - Si la solicitud no incluye Colaboración ID,

        - NSPA envía un Contenedor de Error con el Colaboración ID, las respuestas se enviarán en comentarios incluyendo el país, la fecha, el estado y comentarios
        - No se enviarán los adjuntos
    - Si la solicitud incluye el Colaboración ID:
        - La solicitud pasará la validación central
        - El propietario del NOC procesará la solictud de “Adición de usuario”
        - El propietario del NOC enviará un Contenedor de Estado “Estipulación” con el comentario de la adición de un nuevo usuario al NOC
            - El propietario del NOC aún tiene que enviar “Acuerdo”, “Desacuerdo” o “Existencias”
- Los usuarios y referencias en el momento de la cancelación se tratarán así:
    - El propietario del NOC borrará los usuarios aún existentes en el momento de la cancelación
    - La adición de usuarios puede enviarse con la acción “Adición de Usuario” a discreción nacional

Las referencias que se puedan procesar sin revision manual pueden enviarse con la acción “Adición de Referencia” a discreción nacional.

Validaciones de Esquema

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS			
Sí	ENOC propuesto (2670)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2670	X-0000-01
Sí	PRI (2867)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2867	X-0000-01
Sí	NIN (4000)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4000	X-0000-01
Sí	Código del motivo de la propuesta de cancelación de un NOC (6998)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 6998	X-0000-01
Sí	NIN propuesto para cancelar (8717)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8717	X-0000-01
Sí	Colaboración ID (8721)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8721	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS			
Condicional	Comentario (8703)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8703	X-0000-01
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES			
No	Adjunto (8707)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8707	X-0000-01

Validaciones Centrales

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Obligación
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS				
Sí	PRI (2867)	1. Debe estar presente en la Sub-Sección 553, Tabla 07	E-2867-13	Error
		2. Must not be 0	E-2867-03	Error
Sí	NIN (4000)	1. Must be in NTIR	E-4000-08	Error
Sí	NOC sustituto, por cancelación (8875)	1. Must be in NTIR	E-8875-08	Error
Sí	Código del motivo de la propuesta de cancelación de un NOC (6998)	1. Debe estar presente en la Sub-Sección 553, Tabla 136	E-6998-13	Error
Sí	Colaboración ID (8721)	1. Debe existir en las tablas de seguimiento de NSPA	E-8721-29	Error
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS				
Condicional	Comentario (8703)	1. Required if Reason Code (6998) is “F”	E-8703-18	Error

Validaciones de Destino

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS				
Sí	ENOC propuesto (2670)	1. Proposed NIIN Status Code is 3, 5, 7	E-2670-10	Error

Reglas de Proceso

Se definirá en la fase 2 del NDER.

3.4 Contenedor – Interrogar

El contenedor Interrogar se usa únicamente con propósito informativo. Existen dos acciones diferentes en el Contenedor Interrogar:

- Datos del NOC – actualiza los datos del NIN en el Origen (solicitante) con la información recibida de la ONC de Destino/NSPA
- Estado de la petición – solicita a la ONC de Destino cual es el estado de un Mensaje/Acción.

La acción de interrogación se procesa siempre de forma automática por las herramientas de catalogación y poseen Código de Prioridad PRI 0, por lo que el plazo es 3 días (actualmente es 7 días en ACodP-1, 435.3.3)

3.4.1 Acción – Solicitud de Datos de NOC

Esta acción se envía a la ONC propietaria del NOC o a NSPA. Como resultado, la respuesta (Contenedor de NOC) contiene el registro más actualizado de la base de datos nacional de catalogación de la ONC propietaria del NOC o de la base de datos del NTIR cuando el destinatario de la acción sea NSPA.

Cuando la solicitud de datos sea de un NOC cancelado sin sustituto, el Origen recibirá los datos del NIN cancelado del destinatario/NSPA.

Cuando la solicitud de datos sea de un NOC cancelado con sustituto, el Origen recibirá los datos del NIN cancelado y del NIN sustituto(s). El Origen realizará una nueva solicitud de datos de NOC del NIN sustituto(s) a la ONC propietaria de dicho NIN.

Contenedor	Interrogar
Acción	Solicitud de Datos de NOC (Interrogate NSN Data)
Datos obligatorios	PRI, NIN
Datos opcionales	N/A

Validaciones de Esquema

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS			
Sí	PRI (2867)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2867	X-0000-01
Sí	NIN (4000)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4000	X-0000-01

Validaciones Centrales

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Obligación
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS				
Sí	PRI (2867)	1. Debe ser 0	E-2867-04	Error
Sí	NIN (4000)	1. Debe existir en TIR	E-4000-08	Error
		2. Si el destino es diferente de NCS, el primer y segundo caracteres deben ser el código de la ONC de destino	E-4000-01	

Reglas de Proceso

Esta sección explica las tareas que se llevarán a cabo por la ONC de destino en su BPC después de que todas las validaciones en los tres niveles anteriores se hayan pasado satisfactoriamente y cual será el contenedor que se tiene que enviar a la ONC de origen como contestación a la acción solicitada.

Las modificaciones no solicitadas se envían a NSPA para su distribución a los usuarios.

Después de modificar cualquier dato, la fecha de última modificación (DATE_LAST_CHANGE_NIIN_RECORD_XXXX) se debe actualizar.

NSPA actúa como un nodo de toda la información y se la proporciona al destino(s) apropiado (ONC de origen y otros usuarios del NTIR)

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
1	Para todos los ENOC, cuando los elementos de datos obligatorios requeridos para Container NSN estén disponibles	- Enviar el “Contenedor de NOC” a la ONC de Origen con los datos registrados en su Banco Principal de Catalogación.	Null
2	ENOC 3, 5, 7 (cancelado sin sustituto). ó ENOC 9 (será cancelado con sustituto en el futuro)	▪ Enviar el “Contenedor de Notificación” del NOC sustituto a la ONC de Origen con la siguiente información: • RETURN_CODE_8713 informando que el NOC interrogado está cancelado y el NOC sustituto es extranjero. • DATA_ELEMENT_INFO indicando el NOC sustituto extranjero.	R-0000-19

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
3	ENOC 4 (cancelado sin sustituto), ENOC 8 (cancelado inactivo) ó ENOC 9 (sin reemplazo) cuando los elementos de datos obligatorios requeridos para Container NSN no están disponibles	▪ Enviar el “Contenedor de Notificación” del NOC sustituto a la ONC de Origen con la siguiente información: • RETURN_CODE_8713 informando que el NOC interrogado está cancelado y el NOC sustituto es extranjero. • DATA_ELEMENT_INFO indicando el NOC sustituto extranjero.	R-0000-19

3.4.2 Acción – Solicitud del Estado de la Petición

La solicitud del estado de una petición se puede realizar a nivel de mensaje o de acción. A través de los elementos de datos proporcionados en la acción se determinará si la petición se hace a nivel de mensaje o acción, de forma que si los datos opcionales se incluyen entonces la respuesta es a nivel de acción. Ver las reglas de proceso para los detalles.

Si bien el campo ID_de Colaboración (8721) está incluido en los DRN de esta acción, no debe usarse en herramientas de codificación en la Fase 1 de la implementación de NDER. El mecanismo de NDER completo aún no se ha desarrollado porque el DRN se utiliza principalmente en el proceso de colaboración de NSN. Esta, a su vez, es la Fase 2 de NDER, que se finalizará solo después de la implementación de la Fase 1.

Si el campo ID de Colaboración (8721) está presente en el estado de solicitud de interrogación, la solicitud será rechazada (E-8721-29).

Contenedor	Interrogar
Acción	Solicitud del Estado de la Petición (Interrogate Request Status)
Datos obligatorios	PRI
Datos condicionalmente obligatorios	Mensaje ID de entrada (del mensaje original), Colaboración ID
Datos opcionales	Número de serie del contenedor de entrada (del mensaje original), Numero de serie de la acción de entrada (del mensaje original)

Validaciones de Esquema

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS			
Sí	PRI (2867)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2867	X-0000-01
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS			
Condicional	Mensaje ID de entrada (solicitud original) (8720)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8720	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
Condicional	Colaboración ID (8721)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8721	X-0000-01
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES			
No	Número de serie de la acción de entrada (solicitud original) (8728)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8728	X-0000-01
No	Número de serie del contenedor de entrada (solicitud original) (8723)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8723	X-0000-01

Validaciones Centrales

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Obligación
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS				
Sí	PRI (2867)	1. Must be 0	E-2867-04	Error
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS				
Condicional	Mensaje ID de entrada (solicitud original) (8720)	1. Must be present if Collaboration Id is not present	E-8720-18	Error
		2. Debe existir en las tablas de seguimiento de NSPA	E-8720-30	Error
Condicional	Colaboración ID (8721)	1. Must be present if Message Id is not present	E-8721-18	Error
		2. Debe existir en las tablas de seguimiento de NSPA	E-8721-29	Error
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES				
No	Número de serie del contenedor de entrada (solicitud original) (8723)	1. Must be present if Action Serial Number populated	E-8723-18	Error
		2. Debe existir en las tablas de seguimiento de NSPA	E-8723-30	Error
No	Número de serie de la acción de entrada (solicitud original) (8728)	1. Must be present if Container Serial Number populated	E-8728-18	Error
		2. Debe existir en las tablas de seguimiento de NSPA	E-8728-30	Error

Reglas de Proceso

Esta sección explica las tareas que se llevarán a cabo por la ONC de destino en su BPC después de que todas las validaciones en los tres niveles anteriores se hayan pasado satisfactoriamente y cual será el contenedor que se tiene que enviar a la ONC de origen como contestación a la acción solicitada.

Las modificaciones no solicitadas se envían a NSPA para su distribución a los usuarios.

Después de modificar cualquier dato, la fecha de última modificación (DATE_LAST_CHANGE_NIIN_RECORD_XXXX) se debe actualizar.

NSPA actúa como un nodo de toda la información y se la proporciona al destino(s) apropiado (ONC de origen y otros usuarios del NTIR)

Al recibir una "Solicitud del Estado de la Petición" de un mensaje:

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
1	El mensaje aparece en el histórico de ficheros de la ONC.	- Enviar un "Contenedor de Estado" a la ONC de Origen con la siguiente información: o RETURN_CODE_XXXX indicando que el mensaje solicitado aparece en el histórico de ficheros de la ONC.	S-0000-01
2	El mensaje no aparece en el histórico de ficheros de la ONC.	- Enviar un "Contenedor de Estado" a la ONC de Origen con la siguiente información: o RETURN_CODE_XXXX indicando que el mensaje solicitado no aparece en el histórico de ficheros de la ONC.	S-0000-02

Al recibir una “Solicitud del Estado de la Petición” de una acción:

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
1	La acción no aparece en el histórico de ficheros de la ONC.	- Enviar un “Contenedor de Estado” a la ONC de Origen con la siguiente información: o RETURN_CODE_8713 (código de respuesta) indicando que la acción solicitada no aparece en el histórico de ficheros de la ONC.	S-0000-02
2	- La acción aparece en el histórico de ficheros de la ONC. Y - La solicitud está en curso.	- Enviar un “Contenedor de Estado” a la ONC de Origen con la siguiente información: o RETURN_CODE_8713 (código de respuesta) indicando que la acción solicitada está en curso.	S-0000-01
3	- La acción aparece en el histórico de ficheros de la ONC. Y - La solicitud fue procesada satisfactoriamente. Y - El propietario del NIN no modificó ningún dato esencial de la acción original solicitada.	- Enviar un “Contenedor de Estado” a la ONC de Origen con la siguiente información: o RETURN_CODE_8713 (código de respuesta) indicando que la acción solicitada ha sido procesada. - Enviar un “Contenedor de NOC” a la ONC de Origen con los datos actualizados del NOC registrados en el BPC.	S-0000-03

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
4	- La acción aparece en el histórico de ficheros de la ONC. Y - La solicitud fue procesada satisfactoriamente. Y - El propietario del NIN modificó algún dato esencial de la acción original solicitada.	- Enviar un “Contenedor de Estado” a la ONC de Origen con la siguiente información: ○ RETURN_CODE_8713 (código de respuesta) indicando que la acción solicitada ha sido procesada. - Volver a enviar un “Contenedor de Notificación” a la ONC de Origen con la siguiente información: ○ RETURN_CODE_8713 (código de respuesta) informando de la modificación de algunos datos esenciales. ○ DATA_ELEMENT_INFO (elemento de datos informativo) indicando los datos esenciales que el propietario del NIN ha modificado de la original acción solicitada. ○ COMMENT_8713 (comentario) (opcional). - Enviar un “Contenedor de NOC” a la ONC de Origen con los datos actuales del NOC registrados en el BPC.	S-0000-03 N-4000-03
5	- La acción aparece en el histórico de ficheros de la ONC. y - La acción solicitada fue rechazada.	- Enviar un “Contenedor de Estado” a la ONC de Origen con la siguiente información: ○ RETURN_CODE_8713 (código de respuesta) indicando que la acción solicitada ha sido procesada. - Volver a enviar el “Contenedor de Error” a la ONC de Origen indicando el motivo del rechazo.	S-0000-04 Usar el apropiado código de respuesta
6	- La presentación coincidió con el artículo de artillería nuclear y está en proceso (este control se efectúa solo en los Estados Unidos).	- Enviar un “Contenedor de Estado” a la ONC de Origen con la siguiente información: - RETURN_CODE_8713 (código de respuesta) indicando que la acción solicitada ha sido procesada.	S-0000-07

Al recibir una “Solicitud del Estado de la Petición” de una acción cuando el periodo de mantenimiento ha expirado:

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
1	La acción no aparece en el histórico de ficheros de la ONC.	- Enviar un “Contenedor de Estado” a la ONC de Origen con la siguiente información: o RETURN_CODE_8713 (código de respuesta) indicando que la acción solicitada no aparece en el histórico de ficheros de la ONC.	S-0000-02
2	- La acción aparece en el histórico de ficheros de la ONC. Y - La solicitud fue procesada satisfactoriamente. Y No se ha enviado un Contenedor de Notificación previamente	- Enviar un “Contenedor de Estado” a la ONC de Origen con la siguiente información: o RETURN_CODE_8713 (código de respuesta) indicando que la acción solicitada ha sido procesada. - Enviar un “Contenedor de NOC” a la ONC de Origen con los datos actualizados del NOC registrados en el BPC.	S-0000-03

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
3	- La acción aparece en el histórico de ficheros de la ONC. Y - La solicitud fue procesada satisfactoriamente. Y se ha enviado un Contenedor de Notificación previamente	- Enviar un “Contenedor de Estado” a la ONC de Origen con la siguiente información: o RETURN_CODE_8713 (código de respuesta) indicando que la acción solicitada ha sido procesada. - Enviar un “Contenedor de NOC” a la ONC de Origen con los datos actualizados del NOC registrados en el BPC. - Volver a enviar un “Contenedor de Notificación” a la ONC de Origen con la siguiente información: o RETURN_CODE_8713 (código de respuesta) informando de la modificación de algunos datos esenciales. o DATA_ELEMENT_INFO (elemento de datos informativo) indicando los datos esenciales que el propietario del NIN ha modificado de la original acción solicitada.	S-0000-03 N-4000-03
4	- La acción aparece en el histórico de ficheros de la ONC. y La acción solicitada fue rechazada.	- Enviar un “Contenedor de Estado” a la ONC de Origen con la siguiente información: o RETURN_CODE_8713 (código de respuesta) indicando que la acción solicitada ha sido procesada. - Volver a enviar el “Contenedor de Error” a la ONC de Origen indicando el motivo del rechazo.	S-0000-04 Usar el apropiado código de respuesta

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
5	- La acción aparece en el histórico de ficheros de la ONC. y La acción solicitada está pendiente de revisión.	- Enviar un “Contenedor de Estado” a la ONC de Origen con la siguiente información: ○ RETURN_CODE_8713 (código de respuesta) indicando que la acción solicitada está pendiente de procesar.	S-0000-05
6	- La acción aparece en el histórico de ficheros de la ONC. y La acción solicitada se está tramitando	- Enviar un “Contenedor de Estado” a la ONC de Origen con la siguiente información: - RETURN_CODE_8713 (código de respuesta) indicando que la acción solicitada se está procesando.	S-0000-06
7	- El envío coincide con un artículo de tipo Nuclear y se encuentra en proceso (este control solamente se aplica en los Estados Unidos)	- Enviar un “Contenedor de Estado” a la ONC de Origen con la siguiente información: - RETURN_CODE_8713 indicando que la acción solicitada coincide con artículo de tipo Nuclear y se está procesando.	S-0000-07

3.5 Contenedor - Reactivar

3.5.1 Acción – Reactivación de NIN y Adición de Usuario

El contenedor “Reactivar” se utiliza para reactivar un NOC cancelado y añadir al solicitante como usuario.

Contenedor	Reactivar
Acción	Reactivación d eNIN y Adición de Usuario (Reinstate NIIN)
Datos obligatorios	CDD, Código NCAGE, NIN, NSC, PRI, Número de Referencia, CCR, CFNR, CVR, CVRA, TIIC
Datos condicionalmente obligatorios	Respuesta a una característica con texto en claro, Respuesta decodificada, Nombre No Aprobado de Artículo
Datos opcionales	Adjunto, Código de proyecto de codificación nacional, Nombre del proyecto de codificación nacional, Comentarios, Control de artículo de inventario controlado, CPV, DAC, Código de desmilitarización, Código de integridad de desmilitarización, Código del sistema armonizado, Código de almacenamiento del tipo de artículo, Código de modo, MRC, Código del proyecto de codificación OTAN, Respuesta nativa de texto en claro, Idioma, Código de Moneda OTAN, Operador, Cantidad por Ensamblaje, Cantidad por paquete unitario, RRR, RNJC, RPDMRC, Schedule B, Código de dirección secundaria, Código indicador de dirección secundaria, Web Datos de empaquetado: Código de Tipo de artículo de almacenamiento, Peso de la unidad empaquetada, Peso de la unidad sin empaquetar, Cantidad de contenedor intermedio, Código de categoría de empaque, Código de método de conservación, Código de procedimiento de limpieza y secado, Código de material de preservación, Código de material de envoltura, Código de material de acolchado y estiba, Espesor de Código de amortiguación o estiba, Código de contenedor de unidad, Código de contenedor intermedio, Código de nivel de contenedor de unidad, Código de marcado especial, Código de requisito de embalaje de nivel A, Código de requisito de embalaje de nivel B, Código de requisito de embalaje mínimo, Código indicador de procedimiento opcional, Instrucciones complementarias, Instrucción de embalaje especial (SPI), Revisión de la Instrucción de empaque especial (SPI), Fecha de la Instrucción de empaque especial (SPI), Número de inventario nacional del contenedor (NSN), Código de actividad de diseño de empaque, Cubo del paquete unitario, Tamaño del paquete unitario, Peso del paquete unitario, Dimensiones del artículo sin embalaje, Peso del artículo sin embalaje

Reglas de negocio:

- Actualmente NSPA no guarda el histórico de NIN
  - En el futuro, NSPA guardará el histórico de todos los NOCs independientemente del estado actúa de los mismos.
- Los países deben guardar los NOCs cancelados en su BPC nacional.
- Si el CNA = 77777, Nombre No Aprobado será obligatorio.

Validaciones de Esquema

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS			
Sí	PRI (2867)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2867	X-0000-01
Sí	CCR (2910)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2910	X-0000-01
Sí	CFNR (2920)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2920	X-0000-01
Sí	CVRA (2923)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2923	X-0000-01
Sí	Número de Referencia (8733)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8733	X-0000-01
Sí	COA (3990)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 3990	X-0000-01
Sí	NIN (4000)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4000	X-0000-01
Sí	Código de Nombre de Artículo (4080)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4080	X-0000-01
Sí	Código NCAGE (4140)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4140	X-0000-01
Sí	CVR (4780)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4780	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
Sí	TIA (4820)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4820	X-0000-01
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS			
Condicional	Código de respuesta tabulada (3465)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 3465	X-0000-01
Condicional	Respuesta a una característica con texto en claro (4128)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4128	X-0000-01
Condicional	Nombre no aprobado de artículo (5020)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5020	X-0000-01
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES			
No	CDD (2640)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2640	X-0000-01
No	Cantidad por conjunto (0106)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 0106	X-0000-01
No	Código de integridad de desmilitarización (0138)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 0138	X-0000-01
No	Código de desmilitarización (0167)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 0167	X-0000-01
No	Schedule B (0435)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 0435	X-0000-01
No	Código OTAN de moneda (0856)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 0856	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
No	Código de proyecto OTAN de catalogación (1057)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 1057	X-0000-01
No	CJR (2750)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2750	X-0000-01
No	Código de artículo de inventario controlado (2863)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2863	X-0000-01
No	RRR (8750)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8750	X-0000-01
No	Código de vida en almacén (2943)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2943	X-0000-01
No	Código de unidad de entrega (3050)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 3050	X-0000-01
No	MRC/PAC (3445)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 3445	X-0000-01
No	Código de modo (4735)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4735	X-0000-01
No	RPDMRC (4765)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4765	X-0000-01
No	Peso del paquete unitario (5153)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5153	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
No	Tamaño del paquete de la unidad (5154)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5154	X-0000-01
No	Cubo de paquete unitario (5155)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5155	X-0000-01
No	Tipo de artículo Código de almacenamiento (5156)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5156	X-0000-01
No	Peso del artículo sin embalaje (5157)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5157	X-0000-01
No	Dimensiones del artículo sin embalaje (5158)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5158	X-0000-01
No	Cantidad por unidad Código de paquete - QUPC (6106)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 6106	X-0000-01
No	Precio Unitario (7075)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 7075	X-0000-01
No	Web (8021)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8021	X-0000-01
No	Código de dirección secundario (8990)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8990	X-0000-01
No	Código indicador de dirección secundaria (9485)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 9485	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
No	Código del sistema armonizado (9571)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 9571	X-0000-01
No	CPV (9569)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 9569	X-0000-01
No	Operador (8701)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8701	X-0000-01
No	Nombre del archivo adjunto (8707)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8707	X-0000-01
No	Comentario (8703)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8703	X-0000-01
No	Respuesta nativa de texto claro (8751)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8751	X-0000-01
No	Idioma (8753)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8753	X-0000-01
No	Código de proyecto de codificación nacional (8734)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8734	X-0000-01
No	Nombre del proyecto de codificación nacional (8735)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8735	X-0000-01
No	Peso de la unidad empaquetada (2313)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2313	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
No	Peso de la unidad sin embalaje (2314)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2314	X-0000-01
No	Cantidad de contenedores intermedios (5152)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5152	X-0000-01
No	Código de categoría de embalaje (5159)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5159	X-0000-01
No	Código de método de conservación (5160)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5160	X-0000-01
No	Código de procedimiento de limpieza y secado (5161)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5161	X-0000-01
No	Código de material de preservación (5162)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5162	X-0000-01
No	Código de material de embalaje (5163)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5163	X-0000-01
No	Código de material de amortiguación y estiba (5164)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5164	X-0000-01
No	Espesor del acolchado o código de estiba (5165)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5165	X-0000-01
No	Código de contenedor de unidad (5166)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5166	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
No	Código de contenedor intermedio (5167)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5167	X-0000-01
No	Código de nivel de contenedor de unidad (5168)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5168	X-0000-01
No	Código de marcado especial (5169)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5169	X-0000-01
No	Código de requisito de embalaje de nivel A (5170)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5170	X-0000-01
No	Código de requisito de embalaje de nivel B (5171)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5171	X-0000-01
No	Código de requisito mínimo de embalaje (5172)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5172	X-0000-01
No	Código indicador de procedimiento opcional (5173)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5173	X-0000-01
No	Instrucciones complementarias (5174)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5174	X-0000-01
No	Número de instrucción de embalaje especial (SPI) (5175)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5175	X-0000-01
No	Revisión de la Instrucción de embalaje especial (SPI) (5176)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5176	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
No	Instrucción de embalaje especial (SPI) Fecha (5177)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5177	X-0000-01
No	Número de inventario nacional del contenedor (NSN) (5178)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5178	X-0000-01
No	Código de actividad de diseño de envases (5179)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5179	X-0000-01

Validaciones Centrales

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS				
Sí	PRI (2867)	1. Debe ser 4 ó E	E-2867-13	Error
Sí	CCR (2910)	1. Debe estar presente en la Sub-Sección 553, Tabla 08	E-2910-13	Error
		2. Al menos un CCR deb ser 1, 2, 3 ó 4.	E-2910-13	Error
Sí	CFNR (2920)	1. Debe ser 1, 4 ó 5	E-2920-13	Error
Sí	CVRA (2923)	1. Debe estar presente en la Sub-Sección 553, Tabla 14	E-2923-13	Error
Sí	NSC (3990)	1. Debe existir en ACodP-2 (H2)	E-3990-13	Error
Sí	NIN (4000)	1. Debe existir en NTIR	E-4000-08	Error
		2. El primer y el segundo dígito deben coincidir con el Código de la ONC de Destino	E-4000-01	Error
Sí	Código de Nombre de Artículo (4080)	1. Debe exitir en el ACodP-3 (H6) con tipo de Nombre de Artículo 0 ó 2[27], o debe ser 77777.	E-4080-13	Error
Sí	Código NCAGE (4140)	1. Debe existir en el TIR	E-4140-13	Error

[27] Extraído del FLIS Vol.12 NDD 3308: Código 0 (Nombre Aprobado de Artículo), Código 2 (AEUSA “Todos excepto EE.UU.” (sólo para uso de OTAN)).

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
Sí	CVR (4780)	1. Debe estar presente en la Sub-Sección 553, Tabla 12	E-4780-13	Error
		2. El código indicador de un número de referencia extralarga está presente con CVR distinto de “1”.	E-4780-26	Error
Sí	TIA (4820)	1. Debe estar presente en la Sub-Sección 553, Tabla 10	E-4820-13	Error
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS				
Condicional	Código de respuesta tabulada (3465)	1. Si el Código de Modo es D, H, J ó L, debe estar presente	E-3465-18	Error
Condicional	Respuesta a una característica con texto en claro (4128)	1. Si el Código de Modo es A, B, E, F, G ó J, debe estar presente	E-4128-18	Error
Condicional	Nombre No Aprobado de Artículo (5020)	1. Debe estar presente únicamente si el Código de Nombre d eArtículo es “77777”	E-5020-02	Error
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES				
No	Código de proyecto OTAN (1057)	1. Si existe, las primeras dos posiciones debe estar presents en CodSP-72	E-1057-13	Error
No	CJR (2750)	1. Si existe, debe estar presente en la Sub-Sección 553, Tabla 06	E-2750-13	Error
No	CJMI (4765)	1. Si existe, debe estar presente en la Sub-Sección 553, Tabla 11	E-4765-13	Error

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS ADICIONALES				
N/A	Código de destino (8710)	1. Destino debe coincidir con el propietario del NIIN	E-8710-25	Error

Validaciones de Destino

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS				
Sí	Código de Estado del NIIN (2670)	1. Código de Estado del NIIN es 0, 1, 6	E-2670-10	Error
		2. Código de Estado del NIIN es 3, 5, 7, 9 (con reemplazo)	E-2670-10	Error (NINs sustituto(s) se envían en DATA ELEMENT INFO)

Reglas de Proceso

Esta sección explica las tareas que se llevarán a cabo por la ONC de destino en su BPC después de que todas las validaciones en los tres niveles anteriores se hayan pasado satisfactoriamente y cual será el contenedor que se tiene que enviar a la ONC de origen como contestación a la acción solicitada

Las modificaciones no solicitadas se envían a NSPA para su distribución a los usuarios.

Después de modificar cualquier dato, la fecha de última modificación (DATE_LAST_CHANGE_NIIN_RECORD_XXXX) se debe actualizar.

NSPA actúa como un nodo de toda la información y se la proporciona al destino(s) apropiado (ONC de origen y otros usuarios del NTIR)

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
1	- El propietario del NIN no modifica ningún dato esencial de la acción “Reactivación de NIN y Adición de Usuario”.	- Actualizar los datos guardados del NOC en el BPC. - Cambiar el ENOC a 0 ó 1 - Enviar el “Contenedor de NOC” a la ONC de Origen con los datos registrados en el BPC.	Nulo

Paso	Condición(es)	Tarea(s)	Código de respuesta
2	- El propietario del NIN modifica algún dato esencial de la acción “Reactivación de NIN y Adición de Usuario”.	- Enviar el “Contenedor de Notificación” a la ONC de Origen con la siguiente información: ○ RETURN_CODE_8713 (Código de respuesta) informando que el valor de algún dato esencial se ha modificado. ○ DATA_ELEMENT_INFO (elemento de datos informativo) indicando el dato esencial que el propietario del NIN ha modificado de la acción “Reactivación de NIN y Adición de Usuario” ○ COMMENT_8703 (comentario)(opcional). - Añadir la ONC de Origen (SOURCE_CODE_XXXX) como usuario - Actualizar los datos guardados del NOC en el BPC - Cambiar ENOC 0 ó 1 - Enviar el “Contenedor de NOC” a la ONC de Origen con los datos registrados en el BPC.	N-4000-03
3	- El propietario del NIN rechaza la petición.	- Enviar el “Contenedor de NOC” a la ONC de Origen con la siguiente información: ○ RETURN_CODE_8713 (Código de respuesta) informando que el NIN no se encuentra en la base de datos, realizar la acción “Asignación de NIN y Adición de Usuario”.	E-4038-38

4. Salida

Existen cuatro diferentes tipos de contenedores de salida que se pueden utilizar como respuesta a una solicitud de entrada o después de una modificación no solicitada Son NOC, Error, Estado y Notificación. No existen acciones especificadas para los conteendores de salida en XML.

Cada contenedor tiene tablas de validaciones de datos que describen los elementos de datos obligatorios, condicionalmente obligatorios y opcionales para ese contenedor. Estas tablas identifican las validaciones en dos niveles: validaciones de esquema y centrales. Todas las validaciones se basan en las tablas de abajo.

- **Validaciones de esquema (SV):** NSPA realiza la validación a nivel de sistema contra las reglas del formato del esquema en NACOMS. Al existir algún fallo de SV, el mensaje entero se rechaza y se devuelve al originador.
- **Validaciones centrales**: NSPA comprueba la validez de los elementos de datos contra las tablas del ACodP-1. En caso de error, los datos rechazados se determinan por la capa del mensaje que contiene un error de validación, tal y como se define en 2.3 B.

Sobre cada mensaje se realizan las validaciones de esquema y centrales sobre los Mensajes ID y sobre los números de series de los contenedores/acciones. Las siguientes validaciones de esquema y centrales son comunes para todos los mensajes de entrada.

NDER proporcionará una nueva tabla de códigos de respuesta que incluirá todos los códigos de Error, Notificación y Estado. Será una combinación de los códigos existentes de la Tabla 02 – Código de respuesta, Tabla 26 – Código de estado de la transacción, Tabla 130 – Código motivo de Rechazo/Notificación y 138B - Código de estado de la solicitud. Sólo se mantendrán los códigos relacionados con el intercambio de datos del NDER y se crearán nuevos códigos cuando los actuales no sean suficientes.

Validaciones Centrales

Obligación	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS				
Sí	Número de Serie del contenedor (8724)	1. Debe ser único e incrementarse de uno en uno en el Mensaje.	E-8724-13	Error
Sí	Hora y fecha de la transacción (8711)	1. Debe ser anterior a la fecha de recepción del mensaje.	E-8711-13	Error

4.1 CONTENEDOR – NOC

Este contenedor sirve para dos propósitos diferentes, para las modificaciones no solicitadas y para las respuestas positivas a las acciones de los contenedores de entrada Crear, Mantener, Reactivar e Interrogar (sólo Solicitud de datos de NOC).

Contenedor	NOC
Datos obligatorios	Código de Nombre de Artículo, NIN, Fecha de asignación del NIN, Fecha de última actualización de NIN, ENOC, COA, TIA, Contenedor de salida ID
Datos condicionalmente obligatorios	Mensaje ID de entrada (petición original), Número de serie del contenedor de entrada (petición original), Número de serie de la acción (petición original)

Datos opcionales	Respuesta de características de texto en claro, Respuesta codificada, DAC, Vocabulario común de adquisiciones (CPV), Código de desmilitarización, Código de integridad de desmilitarización, Código de sistema armonizado, País del usuario, Código de almacenamiento de tipo de artículo, Código de modo, MRC, Respuesta de texto claro nativo, Nombre de artículo no aprobado - NAIN, código NCAGE, operador, cantidad por ensamblaje, cantidad por código de paquete unitario, número de referencia, NSN de reemplazo, cancelación, RRR, CCR, CFNR, CJR, CVRA, CVR, CJMI, Schedule B, código de dirección secundaria, indicador de dirección secundaria Código, ID de colaboración Datos de empaquetado: Tipo de artículo Código de almacenamiento, Peso de la unidad empaquetada, Peso de la unidad sin empaquetar, Cantidad de contenedor intermedio, Código de categoría de empaque, Código de método de conservación, Código de procedimiento de limpieza y secado, Código de material de preservación, Código de material de envoltura, Código de material de acolchado y estiba, Espesor de Código de amortiguación o estiba, Código de contenedor de unidad, Código de contenedor intermedio, Código de nivel de contenedor de unidad, Código de marcado especial, Código de requisito de embalaje de nivel A, Código de requisito de embalaje de nivel B, Código de requisito de embalaje mínimo, Código indicador de procedimiento opcional, Instrucciones complementarias, Instrucción de embalaje especial (SPI), Revisión de la Instrucción de empaque especial (SPI), Fecha de la Instrucción de empaque especial (SPI), Número de inventario nacional del contenedor (NSN), Código de actividad de diseño de empaque, Cubo del paquete unitario, Tamaño del paquete unitario, Peso del paquete unitario, Dimensiones del artículo sin empaque, Peso del artículo sin embalaje Datos de gestión: Código de artículo de inventario controlado, Código de vida útil, Código de entidad organizativa principal, Cantidad por ensamblaje, Cantidad por código de paquete unitario, Unidad de medida de NSN relacionado, Datos de control de gestión Guardacostas, Código de reparabilidad Guardacostas, Uso de código de servicio, Datos automáticos Código de identificación de equipo de procesamiento, código de indicador de metales preciosos, código de moneda de la OTAN, marcador de calibración, código de aviso de adquisición, capacidad de gasto, recuperabilidad, código de categoría de reparabilidad, fuerza aérea, código de identificación de material especial, marina, código de frase, código de artículo de inventario controlado, código de recuperabilidad, infantería de marina, código de recuperación Ejército, número de documento técnico, número de stock nacional relacionado, código de vida útil, código modificador de fuente de suministro (SOSM), código de unidad de emisión, factor de conversión de unidad de emisión, código de fuente de suministro (SOS), precio unitario, antigua unidad de emisión , Expresión cuantitativa, Datos de control de gestión Fuerza aérea, Ejército de datos de control de gestión, Datos de control de gestión Cuerpo de marines, Control de gestión Marina de datos, Código de contenido de materiales especiales Marina, Código de restricción de reparación o solicitud de expedición Marina, Código de prueba operativa Cuerpo de marines, Código de categoría física Cuerpo de marines, Código de cuenta de inventario Guardia costera, Datos de control de gestión Guardia costera, Número de serie Código de control Guardia costera, Precio Código de validación Fuerza aérea, Código de conocimiento Armada, Código de requisitos de contabilidad Ejército, Código de categoría de material Ejército, Código de fondo Fuerza aérea, Código de escalón de gestión Cuerpo de marines, Código de control de materiales Armada, Código de agregación de gestión de material Fuerza aérea, Código de indicador de características

	reparables DLA, Cuenta de tiendas Código Cuerpo de Marines, Código de Esencialidad de Combate Cuerpo de Marines, Código de Presupuesto de la Fuerza Aérea Lista de datos de gestión, Número de stock nacional cancelado, Número de stock de la OTAN coincidente NSN coincidente, Código de identificación de material Cuerpo de marines

Validaciones de Esquema

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS			
Sí	Fecha de asignación del NIN (8757)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD	X-0000-01
Sí	ENOC (2670)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2670	X-0000-01
M	Clase OTAN de Abastecimiento (3990)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 3990	X-0000-01
M	NIN (4000)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4000	X-0000-01
M	Código de Nombre de Artículo (4080)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4080	X-0000-01
M	TIA (4820)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4820	X-0000-01
M	Fecha de última actualización del NIN (8712)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8712	X-0000-01
M	Contenedor ID de salida (8736)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8736	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS			
C	Mensaje ID de entrada (petición original) (8720)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8720	X-0000-01
C	Número de serie del contenedor de entrada (petición original) (8723)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8723	X-0000-01
C	Número de serie de la acción de entrada (petición original) (8728)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8728	X-0000-01
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES			
O	Cantidad por conjunto (0106)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 0106	X-0000-01
O	Código de integridad de desmilitarización (0138)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 0138	X-0000-01
O	Código de desmilitarización (0167)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 0167	X-0000-01
O	Schedule B (0435)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 0435	X-0000-01
O	Código OTAN de moneda (0856)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 0856	X-0000-01
O	Código de proyecto OTAN de catalogación (1057)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 1057	X-0000-01
O	CDD (2640)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2640	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
O	CJR (2750)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2750	X-0000-01
O	Código de artículo de inventario controlado (2863)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2863	X-0000-01
O	RRR (8750)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8750	X-0000-01
O	CCR (2910)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2910	X-0000-01
O	CFNR (2920)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2920	X-0000-01
O	CVRA (2923)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2923	X-0000-01
O	Código de vida en almacén (2943)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2943	X-0000-01
O	Código de unidad de entrega (3050)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 3050	X-0000-01
O	MRC/PAC (3445)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 3445	X-0000-01
O	Código de respuesta tabulada (3465)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 3465	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
O	Número de Referencia (8733)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8733	X-0000-01
O	Respuesta a una característica con texto en claro (4128)	1. If present, must be in accordance with allowed number of characters as stipulated in Sub-Section 543, DRN 4128	X-0000-01
O	Código NCAGE (4140)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4140	X-0000-01
O	Código de modo (4735)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4735	X-0000-01
O	CJMI (4765)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4765	X-0000-01
O	CVR (4780)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4780	X-0000-01
O	Nombre de Artículo No Aprobado (5020)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5020	X-0000-01
O	Peso de la unidad de embalaje (5153)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5153	X-0000-01
O	Tamaño de la unidad de embalaje (5154)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5154	X-0000-01
O	Volumen de la unidad de embalaje (5155)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5155	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
O	Código de tipo de almacenamiento de artículo (5156)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5156	X-0000-01
O	Peso de los artículos sin embalaje (5157)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5157	X-0000-01
O	Dimensiones de los artículos sin embalaje (5158)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5158	X-0000-01
O	Código de cantidad por unidad de envase (6106)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 6106	X-0000-01
O	Precio unitario (7075)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 7075	X-0000-01
O	Web URL (8021)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD TBD	X-0000-01
O	NOC sustituto (8875)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8875	X-0000-01
O	Código secundario de pregunta (8990)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8990	X-0000-01
O	Código indicador del número de caracteres del SAC (9485)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 9485	X-0000-01
O	Sistema Armonizado (9571)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 9571	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
O	Código del sistema armonizado (9571)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 9571	X-0000-01
O	CPV (9569)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 9569	X-0000-01
O	País del usuario (3408)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 3408	X-0000-01
O	Respuesta nativa de texto en claro (8751)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8751	X-0000-01
O	Operador (8701)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8701	X-0000-01
O	Código de entidad organizativa principal (2833)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2833	X-0000-01
O	Peso de la unidad empaquetada (2313)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2313	X-0000-01
O	Peso de la unidad sin embalaje (2314)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2314	X-0000-01
O	Cantidad de contenedores intermedios (5152)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5152	X-0000-01
O	Código de categoría de embalaje (5159)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5159	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
O	Código de método de conservación (5160)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5160	X-0000-01
O	Código de procedimiento de limpieza y secado (5161)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5161	X-0000-01
O	Código de material de preservación (5162)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5162	X-0000-01
O	Código de material de embalaje (5163)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD5163	X-0000-01
O	Código de material de amortiguación y estiba (5164)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD5164	X-0000-01
O	Espesor del acolchado o código de estiba (5165)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD5165	X-0000-01
O	Código de contenedor de unidad (5166)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD5166	X-0000-01
O	Código de contenedor intermedio (5167)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD5167	X-0000-01
O	Código de nivel de contenedor de unidad (5168)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5168	X-0000-01
O	Código de marcado especial (5169)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5169	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
O	Código de requisito de embalaje de nivel A (5170)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5170	X-0000-01
O	Código de requisito de embalaje de nivel B (5171)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5171	X-0000-01
O	Código de requisito mínimo de embalaje (5172)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5172	X-0000-01
O	Código indicador de procedimiento opcional (5173)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5173	X-0000-01
O	Instrucciones complementarias (5174)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5174	X-0000-01
O	Número de instrucción de embalaje especial (SPI) (5175)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5175	X-0000-01
O	Revisión de la Instrucción de embalaje especial (SPI) (5176)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5176	X-0000-01
O	Instrucción de embalaje especial (SPI) Fecha (5177)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5177	X-0000-01
O	Número de inventario nacional del contenedor (NSN) (5178)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5178	X-0000-01
O	Código de actividad de diseño de envases (5179)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5179	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
O	Unidad de medida de NSN relacionado (0107)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 0107	X-0000-01
O	Datos de control de gestión, guardacostas, (0707)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 0707	X-0000-01
O	Código de reparabilidad, Guardacostas (0709)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 0709	X-0000-01
O	Usando el código de servicio (0745)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 0745	X-0000-01
O	Código de identificación del equipo de procesamiento automático de datos (0801)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 0801	X-0000-01
O	Código indicador de metales preciosos (0802)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 0802	X-0000-01
O	Marcador de calibración (2311)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2311	X-0000-01
O	Código de aviso de adquisición (2507)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2507	X-0000-01
O	Prescindibilidad, recuperabilidad, código de categoría de reparabilidad, Fuerza Aérea (2655)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2655	X-0000-01
O	Código de identificación de materiales especiales, Marina (2834)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2834	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
O	Código de frase (2862)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2862	X-0000-01
O	Código de artículo de inventario controlado (2863)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2863	X-0000-01
O	Código de recuperabilidad, Cuerpo de Marines (2891)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2891	X-0000-01
O	Código de recuperabilidad, Ejército (2892)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2892	X-0000-01
O	Número de documento técnico (2893)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2893	X-0000-01
O	Número de stock nacional relacionado (2895)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2895	X-0000-01
O	Código de vida útil (2943)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2943	X-0000-01
O	Código modificador de fuente de suministro (SOSM) (2948)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2948	X-0000-01
O	Unidad de factor de conversión de emisión (3053)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 3053	X-0000-01
O	Código de fuente de suministro (SOS) (3690)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 3690	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
O	Antigua unidad de emisión (8472)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8472	X-0000-01
O	Expresión cuantitativa (8575)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 5875	X-0000-01
O	Datos de control de gestión, Air Force (8925)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8925	X-0000-01
O	Datos de control de gestión, ejército (8930)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8930	X-0000-01
O	Datos de control de gestión Marine Corps (8935)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8935	X-0000-01
O	Datos de control de gestión, Marina (8940)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8940	X-0000-01
O	Código de contenido de materiales especiales, azul marino (0121)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 0121	X-0000-01
O	Emitir el código de restricción de reparación o requisición, Marina (0132)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 0132	X-0000-01
O	Código de prueba operacional, Cuerpo de Marines (0572)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 0572	X-0000-01
O	Código de categoría física, Cuerpo de Marines (0573)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 0573	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
O	Código de cuenta de inventario, guardacostas (0708)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 0708	X-0000-01
O	Gestión de datos de control, guardacostas (0710)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 0710	X-0000-01
O	Código de control de número de serie, guardacostas (0763)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 0763	X-0000-01
O	Código de validación de precios, Fuerza Aérea (0858)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 0858	X-0000-01
O	Código de conocimiento, Marina (2608)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2608	X-0000-01
O	Código de requisitos de contabilidad, ejército (2655)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2655	X-0000-01
O	Código de categoría de material, ejército (2680)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2680	X-0000-01
O	Código del Fondo, Fuerza Aérea (2695)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2695	X-0000-01
O	Management Echelon Code, Marine Corps (2790)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2790	X-0000-01
O	Código de control de materiales, Marina (2832)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2832	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
O	Código de agregación de gestión de material, Fuerza Aérea (2836)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2836	X-0000-01
O	Código indicador de características reparables, DLA (2934)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2934	X-0000-01
O	Almacena el código de cuenta, Marine Corps (2959)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 2959	X-0000-01
O	Código de Combate Esencial (3311)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 3311	X-0000-01
O	Lista de datos de gestión de códigos presupuestarios de la Fuerza Aérea (3765)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 3765	X-0000-01
O	Número de stock nacional cancelado (3790)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 3790	X-0000-01
O	Número de stock OTAN coincidente NSN coincidente (4120)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4120	X-0000-01
O	Código de identificación de material, Cuerpo de Marines (4126)	Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 4126	X-0000-01

Validaciones Centrales

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS				
Sí	NIN (4000)	1. Las primeras 2 posiciones deben coincidir con la ONC de Origen	E-4000-16	Error
Sí	Fecha de última actualización (8712)	1. Debe ser igual o mayor que la actual en el NTIR	E-8712-34	Error
Sí	Contenedor ID de salida (8736)	1. Debe estar formateado como Mensaje ID_Número de serie del contenedor	E-8736-13	Error
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS				
Condicional	Nombre de Artículo No aprobado (5020)	1. Si el Código de Nombre de Artículo (4080) no es “77777”, debe existir.	E-5020-02	Error
Condicional	Mensaje ID de entrada (petición original) (8720)	2. Es necesario si el Código de Destino_8710 no es NCS	E-8720-18	Error
		3. Si no existe, el Código de Destino_8710 debe ser NCS	E-8710-36	Error
		4. Si existe, debe coincidir con un id de mensaje almacenado en en la tabla tracking de NSPA.	E-8720-30	Error
Condicional	Número de serie del contenedor de entrada (petición original) (8723)	1. Es necesario si la petición Mensaje ID or Número de serie de la acción está presente.	E-8723-18	Error
		2. Si existe, debe coincidir con una combinación original de un Mensaje ID, Número de serie del contenedor y número de serie de la acción almacenados en la tabla de tracking en NSPA.	E-8723-30	Error

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
Condicional	Número de serie de la acción de entrada (petición original) (8728)	1. Es necesario si Mensaje ID o Número de serie del contenedor está presente.	E-8728-18	Error
		2. Si existe, debe coincidir con una combinación original de un Mensaje ID, Número de serie del contenedor y número de serie de la acción original.	E-8728-30	Error
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES				
O	Usuario (3408)	1. Debe ser un Código ISO de país de 3 letras según las especificaciones del STANAG 1059	E-3408-13	Error
O	Colaboración ID (8721)	1. Debe existir en las tablas de seguimiento de NSPA	E-8721-29	Error
		2. Puede estar presente únicamente si el NIN está cancelado (ENOC = 3, 4, 5, 7 or 8)	E-8721-37	Error

4.2 CONTENEDOR – ERROR

ONC/NSPA envía un contenedor de Error como respuesta negativa al procesar las acciones de los contenedores de entrada Crear, Mantener, Reactivar o como resultado de las validaciones centrales o de destino.

El contenedor de error se utiliza para los errores y rechazos. Este contenedor cerrará la petición. Los errores serán siempre sistemáticos y los rechazos serán siempre manuales realizados por un catalogador.

Será posible enviar más de un error con el contenedor de error.

Si el Anexo A - Códigos de retorno columna "Entrada requerida además del Código" indica "Sí", la información debe proporcionarse en en el nodo de Información del Elemento de Datos. Sin embargo, hay países que no pueden proporcionar esta funcionalidad para la implementación inicial de NDER. Por lo tanto, como solución provisional, también es obligatorio que si un país elige suministrar la información de un Elemento de Datos, deben proporcionar la información sobre los Comentarios también. Los datos en el comentario deben duplicarse respecto a los de la información del elemento de datos.

Valor del Elemento de Datos Original y Nuevo:

- Valor del elemento de datos (8714) proporciona el nombre del elemento de datos en error.

  Nuevo valor de elemento de datos (8716) proporciona un valor de un registro NIIN existente como base para el rechazo.

Si bien el Id de Colaboración (8721) está incluido en los DRN de esta acción, no debe usarse en herramientas de codificación en la Fase 1 de la implementación de NDER. El mecanismo del NDER completo aún no se ha desarrollado porque el DRN se utiliza principalmente en el proceso de colaboración de NSN. Esta, a su vez, es la Fase 2 de NDER, que se finalizará solo después de la implementación de la Fase 1.

Si Collaboration Id (8721) está presente en el estado de solicitud de interrogación, la solicitud será rechazada (E-8721-29).

Contenedor	Error
Datos obligatorios	Número de serie del error, Mensaje ID de entrada (petición original), Código de respuesta
Datos condicionalmente obligatorios	Comentario
Datos opcionales	Número de serie de la acción de entrada (petición original), Número de serie del contenedor de entrada (petición original), Valor del nuevo elemento de datos, Colaboración ID, Valor del elemento de datos original, Elemento de datos

Validaciones de Esquema

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS			
Sí	Mensaje ID de entrada (petición original) (8720)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8720	X-0000-01
Sí	Código de respuesta (8713)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8713	X-0000-01
Sí	Número de serie del error (8726)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8726	X-0000-01
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS			
Condicional	Comentario (8703)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8703	X-0000-01
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES			
No	Número de serie del contenedor de entrada (petición original) (8723)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8723	X-0000-01
No	Número de serie de la acción de entrada (petición original) (8728)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8728	X-0000-01
No	Valor del nuevo element de dato (8716)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8716	NEW0000
No	Colaboración ID (8721)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8721	X-0000-01
No	Elemento de datos (8714)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8714	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
No	Valor del element de dato original (8715)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8715	X-0000-01

Validaciones Centrales

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
MANDATORY DATA ELEMENTS				
Sí	Mensaje ID de entrada (petición original) (8720)	1. Debe coincidir con una petición de Mensaje ID almacenada en la tabla de tracking de NSPA	E-8720-30	Error
Sí	Código de respuesta (8713)	1. Debe existir en la tabla Anexo A – Códigos de Rechazo	E-8713-13	Error
		2. Debe contener un NDD válido en ACodP-1 Sección 540	E-8713-13	Error
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS				
Condicional	Elemento de datos (8714)	1. Debe contener unelemento de datos válido en ACodP-1 Sección 540	E-8714-13	Error
Condicional	Comentario (8703)	1. Si en la columna de la Tabla 130 “Explicación de la entrada necesaria además del código” dice “Sí”, debe estar presente.	E-8703-18	Error
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES				
No	Número de serie de la acción de entrada (petición original) (8728)	1. Debe coincidir con una combinación original de una petición de Mensaje ID, Número de serie del contenedor y número de serie de la acción grabada en la tabla de tracking de NSPA.	E-8728-30	Error

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
No	Número de serie del contenedor de entrada (petición original)(8723)	1. Debe coincidir con una combinación original de una petición de Mensaje ID, Número de serie del contenedor y número de serie de la acción grabada en la tabla de tracking de NSPA.	E-8723-30	Error
No	Colaboración ID (8721)	1. Debe existir en las tablas de seguimiento de NSPA	E-8721-29	Error
		2. Puede estar presente únicamente si el NIN está cancelado (ENOC = 3, 4, 5, 7 or 8)	E-8721-37	Error

Un ejemplo de cómo utilizar el Nuevo y el Original Elemento de Datos (8715, 8716) en un contenedor de errores.

```
<Errors CONTAINER_SERIAL_NUMBER_8724="1" >

      <RequestMessage REQUEST_MESSAGE_ID_8720="FRANOR2019-07-30_1">

        <MessageError ERROR_SERIAL_NUMBER_8726="1" RETURN_CODE_8713="R-4000-09">

          <DATA_ELEMENT_INFO>

            <DATA_ELEMENT_8714>NIIN_4000</DATA_ELEMENT_8714>

            <NEW_DATA_ELEMENT_VALUE_8716>145987986</NEW_DATA_ELEMENT_VALUE_8716>

          </DATA_ELEMENT_INFO>

          <COMMENT_8703>Item replaced by following item ; please check whether the new part will meet your requirements and, if so,
submit a new request</COMMENT_8703>
```

```
    </MessageError>

  </RequestMessage>

</Errors>
```

4.3 CONTENEDOR – NOTIFICACIÓN

ONC/NSPA envían el contenedor de Notificación para informar de un cambio o de un error no grave de las acciones de los contenedores de entrada Crear, Mantener, Colaboración, Reactivar o Interrogar.

El contenedor de Notificación se usará sólo para notificaciones. Dichas notificaciones suelen venir de parte de los catalogadores, sin embargo, en algunos casos, pueden generarse de forma automática si se programa a discreción nacional. Este contenedor no cerrará la petición.

Un contenedor de notificación se enviará si la ONC de destino modifica respecto a la petición uno de los siguientes elementos de dato considerados como esenciales:

- Código NCAGE (NDD 4140)

- Número de Referencia (NDD 3570)

- Clase OTAN de Abastecimiento (NDD 3990)

- Código de Nombre de Artículo (NDD 4080) o Nombre No Aprobado de Artículo (NDD 5020).

Si el Anexo A - Códigos de retorno columna "Entrada requerida además del Código" indica "Sí", la información debe proporcionarse en en el nodo de Información del Elemento de Datos. Sin embargo, hay países que no pueden proporcionar esta funcionalidad para la implementación inicial de NDER. Por lo tanto, como solución provisional, también es obligatorio que si un país elige suministrar la información de un Elemento de Datos, deben proporcionar la información sobre los Comentarios también. Los datos en el comentario deben duplicarse respecto a los de la información del elemento de datos.

Valor del Elemento de Datos Original y Nuevo:

- Valor del elemento (8714) proporciona nombre del elemento de datos en la notificación.
- Valor del elemento de datos original (8715) proporciona un valor que se incluyó en una solicitud entrante.
- Nuevo valor de elemento de datos (8716) proporciona un valor modificado en un DRN solicitado que el propietario de NIIN cambió de la Solicitud entrante o un valor de una petición existente sobre un NIIN como base para la notificación.

Contenedor	Notificación
Datos obligatorios	Número de serie de notificación, Mensaje ID de entrada (petición original), Número de serie del contenedor de entrada (petición original), código de respuesta
Datos condicionalmente obligatorios	Comentario
Datos opcionales	Número de serie de la acción de entrada (petición original), Elemento de datos, Valor original del elemento de datos, Valor del nuevo elemento de datos, Adjunto

Validaciones de Esquema

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS			
Sí	Mensaje ID de entrada (petición original) (8720)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8720	X-0000-01
Sí	Número de serie del contenedor de entrada (petición original) (8723)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8723	X-0000-01
Sí	Código de respuesta (8713)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8713	X-0000-01
Sí	Número de serie de notificación (8727)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8727	X-0000-01
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES			
No	Número de serie de la acción de entrada (petición original) (8728)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8728	X-0000-01
No	Elemento de datos (8714)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8714	X-0000-01
No	Valor original del elemento de datos (8715)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8715	X-0000-01
No	Valor del nuevo elemento de datos (8716)	2. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8716	X-0000-01
No	Comentario (8703)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8703	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
No	Adjunto (8707)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8707	X-0000-01

Validaciones Centrales

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS				
Sí	Mensaje ID de entrada (petición original) (8720)	1. Debe coincidir con una combinación original de una petición de Mensaje ID almacenada en la tabla tracking de NSPA.	E-8720-30	Error
Sí	Número de serie del contenedor de entrada (petición original) (8713)	1. Debe coincidir con una combinación original de un Mensaje ID y Número de serie del contenedor almacenadas en la tabla tracking de NSPA.	E-8723-30	Error
Sí	Código de respuesta (8713)	1. Debe existir en la tabla Anexo A – Tablas de Códigos de Rechazo.	E-8713-13	Error
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS				
Condicional	Comentario (8703)	1. Si en la columna de la Tabla 130 “Explicación de la entrada necesaria además del código” dice “Sí”, debe estar presente.	E-8703-18	Error

Un ejemplo de cómo utilizar el Nuevo y el Original Elemento de Datos (8715, 8716) en un contenedor de notificación

```
<Notifications  CONTAINER_SERIAL_NUMBER_8724="1">
      <REQUEST_MESSAGE_ID_8720>ESPUSA2019-02-01_1</REQUEST_MESSAGE_ID_8720>
```

```
      <!-- Message ID from initial request action “AssignNIINandRegisterUser”  from ESP to USA - 1st message from ESP to USA on
1st Feb. 2019 at 09:51:53Z-->
      <REQUEST_CONTAINER_SERIAL_NUMBER_8723>20</REQUEST_CONTAINER_SERIAL_NUMBER_8723 >
      <!-- Container Serial Number from initial request action “AssignNIINandRegisterUser”  from ESP to USA - 20th container in
the 1st message from ESP to USA on 1st Feb. 2019 at 09:51:53Z-->
      <REQUEST_ACTION_SERIAL_NUMBER_8728>1</REQUEST_ACTION_SERIAL_NUMBER_8728>
      <!-- Action Serial Number from initial request action “AssignNIINandRegisterUser”  from ESP to USA - 1st action in the 20th
container in the 1st message from ESP to USA on 1st Feb. 2019 at 09:51:53Z -->
      <Notification NOTIFICATION_SERIAL_NUMBER_8727="1" RETURN_CODE_8713="N-4000-03">
        <DATA_ELEMENT_INFO>
          <!--for Reference 1: (the NCAGE is changed)  -->
          <DATA_ELEMENT_8714>NCAGE_CODE_4140</DATA_ELEMENT_8714>
          <ORIGINAL_DATA_ELEMENT_VALUE_8715>F0783</ORIGINAL_DATA_ELEMENT_VALUE_8715>
          <NEW_DATA_ELEMENT_VALUE_8716>FBE86</NEW_DATA_ELEMENT_VALUE_8716>
        </DATA_ELEMENT_INFO>
        <DATA_ELEMENT_INFO>
          <!--for Reference 2: (the Reference Number is changed)  -->
          <DATA_ELEMENT_8714>REFERENCE_NUMBER_8733</DATA_ELEMENT_8714>
          <ORIGINAL_DATA_ELEMENT_VALUE_8715>REF2</ORIGINAL_DATA_ELEMENT_VALUE_8715>
          <NEW_DATA_ELEMENT_VALUE_8716>REF02</NEW_DATA_ELEMENT_VALUE_8716>
        </DATA_ELEMENT_INFO>
        <COMMENT_8703>Essential data element(s) modified from the request Action</COMMENT_8703>
      </Notification>
    </Notifications>
```

.

Un ejemplo de cómo utilizar el Contenedor de Notificación para una respuesta combinada N-4000-01 y N-4000-03

```
<Notifications CONTAINER_SERIAL_NUMBER_8724="1">

<REQUEST_MESSAGE_ID_8720>ESPUSA2020-09-25_106</REQUEST_MESSAGE_ID_8720>

<REQUEST_CONTAINER_SERIAL_NUMBER_8723>1</REQUEST_CONTAINER_SERIAL_NUMBER_8723 >

<REQUEST_ACTION_SERIAL_NUMBER_8728>1</REQUEST_ACTION_SERIAL_NUMBER_8728>
```

```
<Notification NOTIFICATION_SERIAL_NUMBER_8727="1" RETURN_CODE_8713="N-4000-01">

   <DATA_ELEMENT_INFO>

              <DATA_ELEMENT_8714>NIIN_4000</DATA_ELEMENT_8714>

            <NEW_DATA_ELEMENT_VALUE_8716>000000042</NEW_DATA_ELEMENT_VALUE_8716>

   </DATA_ELEMENT_INFO>

   <COMMENT_8703>Item is already codified under the NIIN registered in DATA ELEMENT INFO; your country will be registered as a
user</COMMENT_8703>

</Notification>

<Notification NOTIFICATION_SERIAL_NUMBER_8727="2" RETURN_CODE_8713="N-4000-03">

   <DATA_ELEMENT_INFO>

              <DATA_ELEMENT_8714>NCAGE_CODE_4140</DATA_ELEMENT_8714>

            <ORIGINAL_DATA_ELEMENT_VALUE_8715>F0783</ORIGINAL_DATA_ELEMENT_VALUE_8715>

          <NEW_DATA_ELEMENT_VALUE_8716>FBE86</NEW_DATA_ELEMENT_VALUE_8716>

  </DATA_ELEMENT_INFO>

  <COMMENT_8703>Essential data element(s) modified from the request Action</COMMENT_8703>

</Notification>

</Notifications>
```

4.4 CONTENEDOR – ESTADO

El contenedor de salida de Estado se envía como respuesta a la acción “Solicitud del estado de la petición” del contenedor de entrada de Interrogar, y en cada acción del contenedor Colaboración.

Si la acción de entrada “Solicitud del estado de la petición” contiene sólo un Mensaje ID, entonces la respuesta del estado proporcionará el estado de cada número de serie de contenedor y número de serie de acción que existen en el mensaje ID:

Si la acción de entrada “Solicitud del estado de la petición” contiene la combinación de un Mensaje ID y número de serie del contenedor, entonces la respuesta del estado proporcionará el estado de cada combinación de número de serie de acción que se incluye en el mensaje ID y número de serie de contenedor.

Si la acción de entrada “Solicitud del estado de la petición” contiene la combinación de un Mensaje ID, número de serie del contenedor y número de serie de acción, entonces la respuesta del estado proporcionará el estado únicamente de esa específica combinación de Mensaje ID, número de serie del contenedor y número de serie de acción.

Si bien el Id de Colaboración (8721) está incluido en los DRN de esta acción, no debe usarse en herramientas de codificación en la Fase 1 de la implementación de NDER. El mecanismo del NDER completo aún no se ha desarrollado porque el DRN se utiliza principalmente en el proceso de colaboración de NSN. Esta, a su vez, es la Fase 2 de NDER, que se finalizará solo después de la implementación de la Fase 1.

Si Collaboration Id (8721) está presente en el estado de solicitud de interrogación, la solicitud será rechazada (E-8721-29).

Contenedor	Estado
Datos obligatorios	Código de respuesta
Datos condicionalmente obligatorios	Mensaje ID de entrada (petición original), Número de serie del contenedor de entrada (petición original), Número de serie de la acción de entrada (petición original), Colaboración ID, Código ISO de país de 3 letras, Comentario.
Datos opcionales	Adjunto(s)

Validaciones de Esquema

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS			
Sí	Código de respuesta (8713)	1. Debe estar presente y conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8713	X-0000-01

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS			
Condicional	Mensaje ID de entrada (petición original) (8720)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8720	X-0000-01
Condicional	Número de serie del contenedor de entrada (petición original) (8723)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8723	X-0000-01
Condicional	Número de serie de la acción de entrada (petición original) (8728)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8728	X-0000-01
Condicional	Colaboración ID (8721)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8721	X-0000-01
Condicional	Código de país OTAN (s)[28] (3408)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 3408	X-0000-01
Condicional	Comentarios (8703)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8703	X-0000-01
ELEMENTOS DE DATOS OPCIONALES			
No	Nombre Adjunto (8707)	1. Si está presente, debe estar conforme al número de caracteres permitidos estipulados en la Sub-Sección 543, NDD 8707	X-0000-01

[28] Se incluirá solo en la fase 2 del NDER

Validaciones Centrales

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
ELEMENTOS DE DATOS OBLIGATORIOS				
Sí	Código de respuesta (8713)	1. Debe existir en la tabla Anexo A – Tabla de Códigos de Rechazo	E-8713-13	Error
ELEMENTOS DE DATOS CONDICIONALMENTE OBLIGATORIOS				
Condicional	Mensaje ID de entrada (petición original) (8720)	1. Debe existir si, la petición del contenedor o petición del número de serie de la acción están presentes	E-8720-18	Error
		2. Debe coincidir con una combinación original de una petición de Mensaje ID, grabada en la tabla de tracking de NSPA	E-8720-30	Error
Condicional	Número de serie del contenedor de entrada (petición original) (8723)	1. Debe existir si, la petición de Número de serie de la acción están presentes.	E-8723-18	Error
		2. Debe coincidir con una combinación original de una petición de Mensaje ID y Número de serie del contenedor están grabadas en la tabla tracking de NSPA.	E-8723-30	Error
Condicional	Número de serie de la acción de entrada (petición original) (8728)	1. Debe existir si, el Número de serie del contenedor solicitado están presentes.	E-8728-18	Error
		2. Debe coincidir con una combinación original de un Mensaje ID solicitado, Número de serie del contenedor y número de serie de la acción están grabados en la tabla tracking de NSPA.	E-8728-30	Error

Obligatorio	Elemento de datos (NDD)	Descripción	Código de Respuesta	Contenedor
Condicional	Colaboración ID (8721)	1. Debe existir si, Mensaje ID, Número de serie del contenedor y número de serie de la acción no están presentes.	E-8721-18	Error
		2. Debe existir en las tablas de seguimiento de NSPA	E-8721-29	Error

5. Glosario

Acción	Una acción se encuentra en un contenedor de entrada y cada acción tiene su único número de serie de acción dentro de ese contenedor. Todas las acciones dentro de un contenedor pertenecen al mismo NIN / petición de Crear. Existen acciones asociadas a cada contenedor de entrada. No existen acciones para los contenedores de salida.
Día laboral	Los días laborales excluyen todos los fines de semana y las festividades nacionales. También englobe las diferencias nacionales de una semana laboral, tal como las semanas de Lunes a Viernes o las de Domingo a Jueves.
Controles de Validaciones Centrales (**CV**)	Validaciones de los valores de los datos contra las reglas de negocio del ACodP-1, como un valor existente en las tablas de la Sub-Sección 553. Se realiza por NACOMS/NSPA. Opcional para las herramientas nacionales.
Contenedor	Un contenedor se engloba en un Mensaje y cada Contenedor tiene su propio número de serie de contene dentro del mensaje. Dentro de cada contenedor existen accion(es) pertenecientes a un mismo NIN/petición de Crear. Los tipos de contenedores son Entrada: • Crear • Mantener • Colaboración • Reactivar • Interrogar Salida: • NOC • Error • Notificación • Estado
Elemento de datos	La forma en la que el document del NDER, XML (DATA_ELEMENT_XXXX) y otros textos llaman a los NDDs.

Fecha/Hora	Norma: ISO 8601 Tipo de calendario: Gregoriano Representación de las fechas: AAAA-MM-DD Representación de la hora: hh:mm:ss (formato extendido) Designador de zona horaria: sólo Tiempo Universal Coordinado (UTC) Representación combinada de fecha y hora: AAAA-MM-DDThh:mm:ssZ
Obtención de datos	En lugar de tener que enviar todos los datos en cada mensaje los sistemas modernos son capaces de localizar los datos basándose en un atributo clave en el mensaje. Los datos se pueden obtener del mensaje o de la base de datos. Las herramientas de catalogación posibilitan la obtención de los datos de esta manera y reducen las necesidades de intercambio de datos entre sistemas.
Destino	El país identificado en la cabecera del mensaje como país objetivo de un mensaje.
Validaciones de Destino (**DV**)	Validaciones sobre el valor de los datos aceptados basados en las reglas de negocio del ACodP-1, como un valor aceptable en un escenario concreto. Las realizan las herramientas de catalogación en el país de destino del mensaje.
Elemento de datos esencial	Se enviará un contenedor de notificación cuando la ONC de destino modifica uno de los siguientes elementos de datos considerados como esenciales de la acción solicitada: - Código NCAGE (NDD 4140) - Número de Referencia (NDD 3570) - Clase OTAN de Abastecimiento (NDD 3990) - Código de Nombre de Artículo (NDD 4080) o Nombre no Aprobado de Artículo (NDD 5020)
Entrada	Una solicitud para que se realice una acción sobre un NIN, de un país a “NCS” (NSPA).
Esquema XML de entrada	Parte del esquema del AC/135 que incluye todas las peticiones de acciones sobre un NIN.
Mensaje	La función del mensaje es englobar todos los datos que se intercambian en el SOC. Un mensaje puede contener múltiples contenedores que, a su vez, pueden contener múltiples acciones. Cada mensaje posee un mensaje ID único que seguirá una secuencia numérica par cada país. Un mensaje incluye una cabecera que se genera de forma automática.

Mensaje ID	Se genera un único Mensaje ID obteniendo los datos de la cabecera del mensaje. El mensaje ID se obtiene de los elementos de datos: Orifen, Destino y número de serie del mensaje. Un contenedor o acción específico se puede localizar combinando el mensaje ID, Número de serie del contenedor y número de serie de la acción.
Cabecera del mensaje	La cabecera del mensaje consiste en información de enrutamiento que se utiliza para obtener un único…
Tabla de seguimiento de NSPA	Base de datos de NSPA donde se registran de forma permanente todos los intercambios de datos del SOC. Es decir, esta tabla contendrá todos los mensajes ID, números de serie de contenedores y números de series de acciones a la vez que los de colaboración ID.
Herramienta de colaboración en línea (OCT)	No se intercambiarán los datos del SOC del OCT. Cubrirá las actuals funciones del formulario 4 y 28, por ejemplo.
Herramienta de colaboración en línea (OCT) Chat Simple	No se intercambiarán los datos del SOC del OCT. Cubrirá las actuals funciones del formulario 4 y 28, por ejemplo.
Salida	Una respuesta a una acción de entrada o la salida de una modificación no solicitada de un NIN de una base de datos nacional.
Esquema XML de salida	Parte del esquema del AC/135 que incluye todas las contestaciones y modificaciones no solicitadas.
Nación que procesa	Nación responsable de 1. Realizar una acción 2. Proporcionar una respuesta de salida a una solicitud de acción de entrada. Es sinónimo de Destino.
Reglas de proceso	Cuando es necesario realizar una tarea, después de pasar satisfactoriamente las validaciones, se necesitan algunas reglas que son precisamente las reglas de proceso.
Código de respuesta	Un código de respuesta es un código que se envía para informar de una o más de los siguientes asuntos: No se ha completado una validación. No se ha completado una regla de proceso. Se envió una notificación con información.

Validaciones de esquema (**SV**)	Controles básicos de formato de la estructura del mensaje/contenedor/acción, realizados en NMBS antes de entregar el mensaje de la ONC de Origen a NSPA. Un error provoca que el mensaje entero se devuelva al originador.
ONC de Origen / Origen	El país que inicia una solicitud de una acción de entrada. El originador aparecerá siempre en la cabecera del mensaje.
Modificación no solicitada	Cualquier cambio/creación que realice un país sobre un NIN debido a requerimientos internos (no solicitados, es decir, sin recibir una acción relacionada con una solicitud de entrada) y de la que se necesite informar a la comunidad del AC/135.

Apéndice 1 del Anexo B – Códigos de Respuesta

El nuevo formato de código de respuesta está diseñado para apuntar al DRN en los casos en que el código de respuesta siempre apunta a un único DRN: ejemplo E-4000-01 (DRN 4000 = NIIN). Cuando el Código de respuesta puede apuntar a varios DRN diferentes dependiendo de la validación, el código siempre contiene 0000: ejemplo E-0000-02.

Código de Retorno	Definición	Explicación
E-4000-01	Su solicitud contiene un código ONC o coincide con un NIN asignado por otro país OTAN o país apadrinado de nivel 2.	Siempre aplicable sobre el NDD 4000 (NIIN)
E-0000-02	Combinación presentada no válida.	Múltiples DRNs

CÓDIGOS DE RESPUESTA

Código de Retorno	Definición	Explicación de entrada requerida además del código
Códigos de Respuesta de Validación de Esquema		
X-0000-01	Debe estar presente y de acuerdo con el número permitido de caracteres según lo estipulado en la Subsección 543, DRN XXXX	NO
X-0000-02	La extensión del nombre del archivo debe ser .zip	NO
X-0000-03	Si la extensión del archivo es .xml, el nombre del archivo debe ser el formato de ID de mensaje	NO
X-0000-04	Si la extensión del archivo es .xml, el archivo debe contener solo caracteres UTF-8	NO

Código de Retorno	Definición	Explicación de entrada requerida además del código
X-0000-05	Si la extensión del archivo es .xml, el archivo debe ser un xml bien formado de acuerdo con la especificación xml	NO
X-0000-06	Si la extensión del archivo es diferente de .xml, la extensión debe ser una de las siguientes: .jpeg, .jpg, .gif, .png, .pdf o .csv	NO
X-0000-07	Si la extensión del archivo es diferente de .xml, el formato del nombre del archivo debe ser ID de mensaje, símbolo de línea baja (subrayado), número de serie. del archivo adjunto.	NO
X-0000-08	El código de destino 8710 debe ser diferente del código fuente 8709	NO
X-0000-09	No debe estar ya registrado en el archivo de suspensión de NSPA	NO
X-0000-10	La fuente debe ser un código de país ISO 3 letras válido	NO
X-0000-11	El código de destino 8710 debe ser un código de país ISO 3 letras o NCS válido	NO
X-0000-12	NIIN ya presente en otro contenedor dentro del mensaje	NO
X-0000-13	El número de contenedores dentro de un mensaje supera los 10.000	NO
X-0000-14	El tamaño del archivo .zip no debe ser mayor de 100 MB	NO
X-0000-15	El fichero adjunto no debe ser mayor de 5 MB	NO
X-0000-16	LA versión del esquema no es compatible	NO
Códigos de Respuesta de Validaciones Central y de Destino		
E-4000-01	Su envío contenía un Código de ONC o coincidía con un NIIN asignado por otro país patrocinado por la OTAN o Nivel 2.	NO

Código de Retorno	Definición	Explicación de entrada requerida además del código
E-0000-02	Se envió una combinación no válida	NO
E-0000-03	Su solicitud enviada requiere revisión manual y, por lo tanto, debe volver a enviarla utilizando la PRI apropiada.	NO
E-2867-04	Su solicitud enviada no requiere revisión manual. Vuelva a enviar utilizando el PRI apropiado	NO
E-0000-05	La solicitud para cambiar o eliminar un elemento de datos no se puede procesar porque el elemento de datos no se registra en el NTIR / TIR.	NO
E-4780-07	Su envío contiene un código NCAGE que refleja un código de designación de estado de entidad comercial y gubernamental de la OTAN (código NCAGESD) de C, E, F, H, U o W y la combinación RNCC / RNVC es distinta de 2-9, 3-9, 5-9, 7-9 o C 1.	NO
E-0000-08	El NIIN enviado no se ha asignado a una identificación de artículo.	NO
E-2670-10	El estado de este NIIN no es apropiado para el contenedor enviado. El artículo está en estado de "bloqueo".	NO
E-0000-13	Los elementos de datos enviados tienen un valor o formato no válido o no aparecen en las tablas de validación correspondientes.	NO
E-8754-14	El número de referencia con un código de justificación de número de referencia no coincide con un número de referencia en el BPC Nacional / BPC; por lo tanto, el código de justificación del número de referencia no es aplicable. Verifique el número de referencia. Si es correcto, vuelva a enviarlo sin el código de justificación del número de referencia.	NO
E-0000-16	Su país no es un remitente / fuente autorizado.	NO

Código de Retorno	Definición	Explicación de entrada requerida además del código
E-0000-18	Falta un elemento de datos obligatorio en el contenedor enviado.	NO
E-0000-21	Los datos enviados para los NDD reflejados en este registro de salida contenían símbolos, letras, números o posiciones en blanco no autorizados.	NO
E-0000-23	La acción propuesta para agregar o cambiar el (los) elemento (s) de datos para este NSN ya está registrada en el NTIR / TIR.	NO
E-4140-24	Código NCAGE enviado cancelado sin reemplazo.	NO
E-8710-25	La actividad de destino no es la ONC propietaria y / o no es un usuario registrado en la NSN.	NO
E-4780-26	El código indicador de número de referencia extralargo está presente en la posición 60 del número de referencia para indicar un número de referencia extralargo, el CVR debe ser "1".	NO
E-4000-28	Su envío para interrogación / búsqueda es rechazado ya que coincide con un artículo de artefacto nuclear. Comuníquese con la ONC propietaria por correo electrónico y su ONC coordinará la acción a través del administrador de artefactos nucleares. (Código para uso exclusivo en Estados Unidos)	NO
E-8721-29	El ID de colaboración no coincide con el ID registrado en el archivo de suspenso.	NO
E-0000-30	La acción solicitada ha sido rechazada porque el ID de mensaje, el ID de contenedor y / o el ID de acción no coinciden con una combinación existente en un archivo de suspenso abierto.	NO
E-8754-31	Referencia enviada con un CCR distinto de 6 y sin un CJR que coincida con una referencia registrada en otro NSN.	NO

Código de Retorno	Definición	Explicación de entrada requerida además del código
E-8707-32	El nombre del archivo adjunto debe estar de acuerdo con la convención de nomenclatura NDER	NO
E-8708-33	El nombre de la imagen debe estar de acuerdo con el acuerdo de nomenclatura de imágenes.	NO
E-8712-34	El NIIN enviado está desactualizado	NO
E-4140-35	NCAGE no está en el BPC Nacional	NO
E-8710-36	El código de destino 8710 debe ser NCS	NO
E-8721-37	El ID de colaboración está presente en NIIN que no está cancelado	NO
E-4000-39	El artículo ya está codificado bajo el NIIN registrado en DATA ELEMENT INFO; su país ya está registrado como usuario.	NO
****** Los siguientes códigos de rechazo se utilizarán dentro del contenedor "Error" y se cerrará el registro de suspenso para el país receptor.******		
R-0000-01	Solicitud incompleta, la solicitud es parte de un proyecto que excede el volumen de LSAs identificado en el CodSP-71 por la ONC catalogadora, y la ONC catalogadora nunca recibió el obligatorio intercambio de información (véase el apartado 134.1.1 sobre las instrucciones para rellenar el Formulario OTAN AC/135 Nº1 o, no se han proporcionado los datos mínimos acordados necesarios	SÍ
R-0000-13	Solicitud incompleta, no se han proporcionado los datos mínimos (véase el apartado 434.10.1, Procedimiento de catalogación urgente, Nota 2)	SÍ
R-4140-02	Código NCAGE inválido o empresa sin actividad. No puede obtenerse información.	NO

Código de Retorno	Definición	Explicación de entrada requerida además del código
R-0000-03	El artículo de abastecimiento solicitado es parte de un conjunto y no puede catalogarse de forma aislada.	SÍ
R-8733-04	Número de Referencia desconocido por el fabricante o que no figura en la norma citada como número de referencia en la LSA original.	NO
R-8754-05	La Referencia enviada no permite la identificación del artículo.	SÍ
R-8754-06	El fabricante no confirma la Referencia.	SÍ
R-4140-12	El fabricante no responde a las consultas.	SÍ
R-4140-07	El fabricante rehúsa confirmar la Referencia(s) y/o el Nombre del Artículo sin cargo.	NO
R-8754-08	Artículo que ya no se fabrica; los documentos para su identificación no pueden obtenerse del fabricante.	NO
R-4000-09	Artículo sustituido por otro, por favor, confirmar si este nuevo satisface sus requisitos y si es así, enviar una nueva petición.	SÍ
R-4140-10	Este país no es el de origen del artículo; si se conoce, la información disponible (NCAGE, Referencia, país, NOC, etc.) se adjunta a continuación.	NO
R-0000-11	Esta LSA es un duplicado de la remitida con el Número de Control de Documento que se indica o ha sido cancelado por el país originador (fax, e-mail, teléfono).	SÍ
R-0000-14	Otro motivo de rechazo.	SÍ (1)
R-0000-16	El propietario de NIIN no está de acuerdo con la acción solicitada	SÍ
R-4000-17	El artículo ya está codificado bajo el NIIN cancelado	SÍ
R-4000-18	El artículo ya está codificado; tu país ya está registrado como usuario	SÍ

Código de Retorno	Definición	Explicación de entrada requerida además del código
R-0000-19	NSN no tiene los elementos de datos necesarios para proporcionar un Contenedor NSN	NO
****** Los siguientes códigos de notificación se utilizarán dentro de la "Notificación" del contenedor y el registro de suspenso de la nación receptora permanecerá abierto.******		
N-4000-01	El artículo ya está codificado bajo el NIIN registrado en DATA ELEMENT INFO; su país quedará registrado como usuario	SÍ
N-4000-03	Se modificaron los elementos de datos esenciales de la acción solicitada.	SÍ (2)
N-0000-04	El propietario de NIIN está de acuerdo con la acción solicitada	NO
N-4000-05	NIIN se cancela con reemplazo como se indica en DATA_ELEMENT_INFO	SÍ
****** Los siguientes códigos de estado se utilizarán dentro del "Estado" del contenedor y se cerrará el registro de suspensión para el país receptor.******		
S-0000-01	El mensaje / acción solicitada se refleja en los datos del archivo de historial de la ONC	NO
S-0000-02	El mensaje / acción solicitada no se refleja en los datos del archivo histórico de la ONC.	NO
S-0000-03	La acción solicitada se ha procesado correctamente	NO
S-0000-04	La acción solicitada había sido rechazada	NO
S-0000-05	La acción solicitada ha vencido (Recibida - No iniciada) Su tarea ha sido recibida, está en la cola de tareas pendientes, pero no ha comenzado, no se ha seleccionado.	NO

Código de Retorno	Definición	Explicación de entrada requerida además del código
S-0000-06	La acción solicitada ha vencido vencida (Recibida - En proceso) Su tarea ha sido recibida, examinada y los codificadores la están examinando.	NO

NOTAS:

(1) El código R-XXXX-14 se utiliza para:
- indicar un motivo de rechazo diferente a los definidos por los códigos desde el R-0000-01 al R-0000-13

(2) El código N-4000-03 se utiliza para indicar el(los) dato(s) revisado(s) siguiente(s):

- Clase OTAN de abastecimiento (NDD 3990)
- Código NCAGE (NDD 4140)
- Número de Referencia (NDD 8733)
- Código de Nombre de Artículo (NDD 4080) o Nombre No Aprobado de Artículo (NDD 5020)

Además, la estructura del esquema permite repetir la INFORMACIÓN DEL ELEMENTO DE DATOS dentro de la Notificación de Contenedores con el Código de Retorno N-4000-03 para que sea posible informar a la ONC origen de múltiples elementos de datos esenciales cambiados en el NIIN con respecto a la solicitud original

- This page intentionally left blank –

33C

Capítulo VI
PUBLICACIONES, FORMULARIOS E INFORMES PERIÓDICOS

Julio 2021

CAPÍTULO VI - PUBLICACIONES, FORMULARIOS E INFORMES PERIÓDICOS

Prólogo

Este capítulo enumera y describe las publicaciones, formularios e informes periódicos que utilizan/elaboran los países/NSPA participantes en el Sistema OTAN de Catalogación. Para los documentos que ya se han descrito anteriormente en este manual, se hará referencia al capítulo correspondiente.

Este capítulo muestra el estado actual de todas las publicaciones de catalogación nacionales y de la OTAN y contiene información de los formularios e informes que se utilizan en el AC/135.

Todos los países y Agencias de la OTAN que participan en el Sistema OTAN de Catalogación deben utilizar el contenido y el formato de los formularios publicados en este manual.

Sección 610 - Publicaciones OTAN de catalogación

Subsección 611 - Lista de Publicaciones de la OTAN

611.1 **Resumen de las publicaciones OTAN existentes.**

Designación	Título
AC/135 Handbook	Manual sobre los Objetivos, la Organización y los Procedimientos de Trabajo del Comité de Directores Nacionales de Catalogación.
ACodP-1	Manual OTAN de Catalogación
ACodP-2	Manual OTAN Multilingüe de Clasificación de Artículos
ACodP-3	Diccionario OTAN Multilingüe de Nombres de Artículos
NMCRL	Catálogo OTAN de Referencias para la Logística
AC/135 CodSP	Publicación del AC/135 de Apoyo a la Catalogación
Folleto SOC	Folleto sobre el Sistema OTAN de Catalogación
Guía SOC	Guía del Sistema OTAN de Catalogación

En la página siguiente aparece una tabla que recoge la información sobre el medio y la frecuencia de distribución de estas publicaciones OTAN de catalogación.

611.1.1 Tabla de publicaciones OTAN de Catalogación

Esta tabla proporciona una visión general sobre las publicaciones de la OTAN para la catalogación desarrolladas bajo la autoridad del Comité Aliado 135 (AC/135) para apoyar el Sistema OTAN de Catalogación, con la información sobre el medio y la frecuencia de distribución.

PUBLICACIÓN	DISTRIBUCIÓN						
	MEDIO				FRECUENCIA		
	P	C	E	W	II	VI	AR
Handbook(*)			X		X		
ACodP-1(*)			X	X	X		
ACodP-2		X		X	X		
ACodP-3		X		X	X		
NMCRL(**)		X		X		X	
AC/135-CodSP(*)			X		X		
Folleto SOC	X			X			X
Guía SOC	X			X			X

(*) *El Handbook, el ACodP-1 y el CodSP se publican en versión electrónica (en formato MS Word y PDF y HTML respectivamente) en enero y julio de cada año. La copia en papel se hará sólo bajo petición especial y previo pago.*

(**) NMCRL tiene dos presentaciones: el producto en DVD: NMCRL^{DVD} y la aplicación Web NMCRLplus: NMCRL^{plus+}.

NOTAS:					
II	=	Semestral	P	=	Papel
VI	=	Bimestral	C	=	CD-ROM/DVD
AR	=	Según las necesidades	E	=	Correo electrónico / FTP
			W	=	Web

611.1.2 Todas las publicaciones enumeradas anteriormente son mantenidas, actualizadas y publicadas por la Agencia OTAN de Apoyo y Adquisiciones (NSPA) en nombre del Comité de Directores Nacionales de Catalogación (AC/135).

611.2 **Manual sobre los Objetivos, la Organización y los Procedimientos de Trabajo del Comité de Directores Nacionales de Catalogación**

La Agencia OTAN de Apoyo y Adquisiciones (NSPA) publica el Manual sobre los Objetivos, la Organización y los Procedimientos de Trabajo del Comité de Directores Nacionales de Catalogación. Contiene las atribuciones del Comité OTAN de Directores Nacionales de Catalogación (AC/135) y una descripción de su organización y procedimientos.

611.3 Manual OTAN de Catalogación (ACodP-1)

Esta publicación establece los principios, responsabilidades, procedimientos, formularios y normativa generales para el funcionamiento del Sistema OTAN de Catalogación (SOC). Este manual se puede descargar de la página Web del AC/135:

http://www.nato.int/structur/AC/135/main/links/acodp1.htm).

611.4 Manual OTAN Multilingüe de Clasificación de Artículos (ACodP-2)

La Publicación Aliada de Catalogación Número 2 (ACodP-2), Manual OTAN Multilingüe de Clasificación de Artículos ha sido desarrollada por el Comité OTAN de Directores Nacionales de Catalogación, AC/135, para su utilización en la clasificación de artículos de abastecimiento identificados dentro del Sistema OTAN de Catalogación. Esta publicación está basada en el Manual americano H2 "US Federal Classification Handbook" (00-H2).

El ACodP-2 recoge la estructura de Clasificación OTAN de Artículos de Abastecimiento, mostrando todos los grupos y clases ordenados por su código de "Clase OTAN" de cuatro cifras. Cuando corresponda, se citarán, después del título de la clase, las principales inclusiones y exclusiones (que delimitan la cobertura de una clase en particular).

Esta publicación se mantiene y actualiza bajo la autoridad del Comité OTAN de Directores Nacionales de Catalogación (AC/135) siguiendo las disposiciones del procedimiento de "Colaboración internacional para el mantenimiento de las GIA y de los Sistemas de Denominación -H6- y Clasificación -H2- de Artículos" (subsección 253 de este manual).

611.5 **Diccionario OTAN Multilingüe de Nombres de Artículos (ACodP-3**)

La Publicación Aliada de Catalogación Número 3 (ACodP-3), Diccionario OTAN Multilingüe de Nombres de Artículos, ha sido desarrollada por el Comité OTAN de Directores Nacionales de Catalogación, AC/135, y sirve como el diccionario de nombres de artículos consensuado internacionalmente necesario para la preparación de todas las identificaciones de artículos. El ACodP-3 contiene los Nombres Aprobados de Artículos (NAA), los nombres básicos y sus definiciones, con las inclusiones o exclusiones pertinentes y también los nombres coloquiales. Está basado en el Manual americano H6, "US/Federal Item Name Directory for Supply Cataloguing" (00-H6).

NOTA: Los manuales ACodP-2 y ACodP-3 multilingües se publican juntos en un CD-ROM. Además existe una versión de esta publicación como aplicación Web disponible en la página Webhttps://www.natolog.com/ac135public/.

611.6 Catalogo OTAN de referencias para la logística (NMCRL-DVD y NMCRLWEB)

El Catálogo OTAN de Referencias para la Logística –NMCRL-DVD y NMCRL WEB son publicaciones que contienen los Números OTAN de Catálogo y su información relacionada de la Identificación, la Referencia y Fabricante, de todos los países de la OTAN y apadrinados. El NMCRL-DVD y NMCRL WEB se reciben bajo suscripción y son las aplicaciones básicas para determinar si un artículo de abastecimiento está ya catalogado en el seno de la OTAN y para obtener la información de los datos correspondientes relacionados de la Identificación, la Referencia y el Fabricante.

NMCRL-WEB es una aplicación interactiva de búsqueda de datos de catalogación basado sobre la tecnología Web con las mismas características/datos que en el producto NMCRL-DVD además de mostrar datos descriptivos técnicos de los artículos en formato codificado y descodificado. NMCRL-WEB también incluye los modos de consulta Básico y Experto. El modo Básico se dirige a no-expertos con visualización de los textos en lugar de los códigos del SOC.

Más información en: www.nato.int/nmcrl

611.7 **Publicación del AC/135 de Apoyo a la Catalogación (CodSP del AC/135)**

La Agencia OTAN de Apoyo y Adquisiciones (NSPA) publica, en nombre del Comité de Directores Nacionales de Catalogación (AC/135), las Publicaciones de Apoyo a la Catalogación del AC/135 – CodSP del AC/135 (***Cod****ification* ***S****upport* ***P****ublications*).

Las publicaciones de apoyo, CodSP del AC/135, tienen por objeto simplificar la colaboración internacional en el seno del SOC. También proporcionan información global para un fin determinado (ad-hoc), esta información, por su naturaleza técnica y cambiante, no figurará generalmente en el ACodP-1.

Las tablas, plantillas, y resúmenes incluidos en las diferentes CodSP del AC/135 permiten también seguir el progreso relativo de los proyectos en curso de desarrollo dentro del SOC.

Las publicaciones de apoyo, CodSP, del AC/135 se actualizan con la información recibida de los países y de acuerdo con las decisiones tomadas por el AC/135.

611.8 **Folleto sobre el Sistema OTAN de Catalogación (SOC)**

Este folleto se ha elaborado con el fin de explicar el papel que el Sistema OTAN de Catalogación juega en el conjunto de las funciones logísticas de la OTAN y en el contexto más amplio de los PfP[1] y los países apadrinados no OTAN. Esta publicación se encuentra también disponible en la página Web del AC/135:

http://www.nato.int/structur/AC/135/ncs_brochure/ncs_brochure_e/index.htm

[1] *PfP: "Partnership for Peace", Asociación para la paz. Esta asociación comprende un grupo de países europeos y de Asia central que trabajan con la OTAN para acercarse a Europa como consecuencia del final de la Guerra fría.*

611.9 **Guía del Sistema OTAN de Catalogación**

El objetivo de esta guía es establecer un documento OTAN o nacional común para indicar los procedimientos que tienen que seguir los fabricantes y suministradores para proporcionar, antes de la entrega, los datos de identificación de artículo para aquellos artículos para los que dichos datos son necesarios.

Estos datos de identificación son sólo necesarios para la gestión logística de los artículos de abastecimiento con el fin de proporcionar las bases para la identificación de tales artículos dentro del Sistema OTAN de Catalogación. Esta publicación está también disponible en la página Web del AC/135: http://www.nato.int/structur/AC/135/ncs_guide/e_guide.htm

Sección 620 Publicaciones nacionales de catalogación

Subsección 621 - Lista de publicaciones nacionales de catalogación

621.1 **Resumen de las publicaciones nacionales de catalogación**

Designación	Título	ACodP-1 Subsección
H2	Manual de Clasificación OTAN de Artículos	321
H4	Manual de Códigos OTAN de Empresas y Organismos	242
H6	Diccionario de Nombres de Artículos	224
IIG/GIA	Guía de Identificación de Artículos	251
IIDR	Archivo General de Descripciones de Artículos	256
MRD	Directorio Maestro de Características de Artículos (Master Requirements Directory)	251
-	Guía para la Industria	622

Para indicar el país responsable de la publicación, se pone el código OTAN de ONC delante de la designación. *(Por ejemplo, 33H6).*

621.2 **Tabla de publicaciones nacionales de catalogación**

Esta tabla da una perspectiva general de las publicaciones nacionales da catalogación elaboradas por los países de la OTAN. Esta tabla está disponible en la publicación de apoyo CodSP-22. Se puede encontrar información más detallada sobre cada una de las publicaciones nacionales en la serie de publicaciones CodSP-100. La edición de las publicaciones enumeradas en esta subsección se deja al criterio de cada país OTAN.

621.4 Se entregará un ejemplar gratuito a NSPA y a los países de la OTAN que lo soliciten. Se podrán proporcionar otros ejemplares bajo acuerdos bilaterales. Los países receptores y NSPA pueden hacer duplicados para su propio uso incluso para los organismos oficiales/agencias o contratistas dedicados del gobierno.

Subsección 622 – Guía para la industria

622.1 NSPA y cada ONC elaboran y publican una guía destinada a los suministradores, contratistas y empresas especializadas.

Esta guía nacional basada en la Guía del sistema OTAN de catalogación (véase el párrafo 611.10) constituye una introducción general al Sistema OTAN de catalogación, y se dará a conocer junto con cualquier contrato, o con anterioridad a éste.

622.2 Cuando la preparación de la identificación de artículos se exige como parte del contrato, el contratista tiene la responsabilidad de proporcionar, para cada artículo de abastecimiento, una propuesta de identificación preparada de acuerdo con la guía.

Toda la información utilizada en las identificaciones de artículos se obtendrán de fuentes autorizadas en los términos del contrato, p. ej.: planos de fabricación aprobados, catálogos, planos o normas/especificaciones militares (véase el STANAG 4177).

Esta obligación se extiende no sólo a los artículos diseñados y fabricados por el contratista, sino también a los artículos que se incorporan al artículo final que se obtienen de subcontratistas.

Sección 630 – Formularios OTAN, informes periódicos y otras acciones

Subsección 631 – Formularios OTAN

631.1 Lista de los Formularios OTAN y de los Informes Periódicos actuales.

Formulario OTAN AC/135-Nº	Asunto	Plazo de cumplimentación	ACodP-1 Subsección
ESR1	Informe Electrónico de Estadísticas de LSA Nº1 (ESR1) sobre las peticiones de catalogación rechazadas, plazos de finalización y los servicios de catalogación pendientes NOTA: Informe preparado por NSPA y presentado en MIS	Semestral: Enero & Julio a) Período 1: 1 enero - 30 junio (mismo año) b) Período 2: 1 julio – 31 Diciembre (año anterior)	461 & 462
ESR2	Informe Electrónico de Estadísticas Nº2 (ESR2) de importación y exportación de NOC	Bi-anual: Febrero y Agosto Antes del 10 de febrero y 10 de agosto de cada año. Situación lo más cercana posible al 1 de febrero y 1 de agosto	471 (párrafo 471.4)
ESR3	Informe Electrónico de Estadísticas Nº3 (ESR1) sobre las transacciones de mantenimiento manuales	Mensual Periodo: mes anterior	463
ESR4	Informe Electrónico de Estadísticas Nº4 (ESR4) sobre la Catalogación directa	Semestral: Enero & Julio a) Período 1: 1 enero - 30 junio (mismo año) b) Período 2: 1 julio – 31 Diciembre (año anterior)	464
1A	Intercambio Inicial de Información - Parte A	No aplica	431.2
1B/C	Intercambio Inicial de Información - Parte B/C	En los 30 días siguientes la recepción	431.2
3A	Propuesta de cambio al Sistema OTAN de Catalogación (NCSCR) - Exposición	No aplica	481.9
3B	Propuesta de cambio al Sistema OTAN de Catalogación (NCSCR) - Comentarios de los colaboradores	Comentarios en los 90 días siguientes	481.9
4A	Sistema OTAN de Catalogación – Informe de Incidencias - Parte A	No aplica	482.4
4B	Sistema OTAN de Catalogación – Informe de Incidencias – Parte B	En los 10/20 días siguientes a la recepción	482.4
6	Petición de autorización de uso de Números OTAN de Catálogo originales para artículos reproducidos	No aplica	438.1.9

Formulario OTAN AC/135-Nº	Asunto	Plazo de cumplimentación	ACodP-1 Subsección
7	Petición de catalogación y registro como usuario (LSA)	60 (N), 45 (A), 7 (E) siguientes a la recepción	434.10
18	Petición de asignación/cancelación de un Código de Proyecto OTAN de Catalogación	No aplica	438.3.4
23	Propuesta de cancelación de Números OTAN de Catálogo	En 60 días	446.4
26	Notificación de Envío	No aplica	571.7
28A	Propuesta de acción de colaboración H2/H6/GIA – Formulario de propuesta	En 10 días, excepto para las COAs, en 30 días	253.2
28B	Propuesta de acción de colaboración H2/H6/GIA – Formulario de respuesta	En 10 días, excepto para las COAs, en 30 días	253.2
28C	Solicitud de elaboración de una GIA	En 10 días	254.3.6
32	Hoja de Gestión de Tareas AC/135	No aplica	HB on Aims Anexo IV
33	Apoyo Bilateral a clientes del programa BASELOG	No aplica	143.5
34A	Revisión de NOC´s - Formulario electrónico estándar de mantenimiento - Propuesta	No aplica	444.2
34B	Revisión de NOC´s – Formulario electrónico estándar de mantenimiento - Respuesta	No aplica	444.3

631.2 Otras acciones

Asunto	**Plazo de cumplimentación**	**ACodP-1 Subsección**
Volcado de datos para el NMCRL (fichero de salida KFF y de KHN para NSPA)	Según el ciclo de producción del NMCRL descrito en la publicación CodSP-73A	-
Volcado del Directorio Maestro de Características de Artículos	Actualizaciones mensuales Publicadas en la Web	285

Sección 640 – Mantenimiento del Manual OTAN de Catalogación

Subsección 641 - Generalidades

641.1 El Manual OTAN de Catalogación se publica con el nombre de ACodP-1 y está formado por siete (7) capítulos, cada uno de ellos divididos en secciones, subsecciones, párrafos y subpárrafos.

641.2 Como indica el Memorandum de entendimiento entre el AC/135 y NSPA, NSPA es la encargada de mantener, traducir y publicar el ACodP-1 y debe incluir las modificaciones aprobadas (véase la subsección 481) en el ACodP-1.

641.3 Las propuestas de corrección de errores tipográficos o similares deben ser enviadas por el país originador a NSPA con copia al resto de países.

Si hay acuerdo, NSPA está autorizada a incluir las modificaciones en la edición siguiente del ACodP-1.

641.4 Con el fin de asegurar la exactitud de los datos nacionales recogidos en las tablas del ACodP-1 y de la publicación CodSP del AC/135, NSPA solicitará en enero de cada año la confirmación de estos datos a todos los países.

Las respuestas, aunque no haya cambios, serán enviadas a NSPA en las 6 semanas siguientes a la solicitud de confirmación.

641.5 Para asegurar que se use la terminología adecuada en el ACodP-1 bilingüe y para que las acciones necesarias se realicen en el plazo deseado, se ha acordado que en un plazo de cuatro (4) a (6) semanas desde la emisión de la edición oficial en inglés:

- NSPA debe elaborar, incorporar y publicar el texto equivalente en lengua francesa.

641.6 El ACodP-1 es producido y distribuido semestralmente en los dos idiomas oficiales de la OTAN (inglés y francés) en formato electrónico por NSPA.

641.7 Las publicaciones de apoyo a la catalogación – CodSP del AC/135 – se editan con el fin proporcionar información de naturaleza cambiante (p. ej. tablas, plantillas, resúmenes, etc.) en relación con los proyectos en curso dentro del Sistema OTAN de Catalogación.

Las publicaciones CodSP del AC/135 son editadas y mantenidas por NSPA en inglés y en conformidad con las decisiones tomadas por el Comité de Directores Nacionales de Catalogación (AC/135) y su Comisión Técnica A.

Subsección 642 – Reglas de estructura, presentación y mantenimiento del ACodP-1

642.1 Las reglas citadas a continuación para la estructura, presentación, elaboración y mantenimiento de los capítulos del ACodP-1 se basan en las directrices del AAP-3(E).

642.2 **Estructura y presentación**

La estructura básica del ACodP-1 debe estar formada por capítulos, que a su vez se dividen en secciones, subsecciones, párrafos y subpárrafos según sea necesario. Si se necesitan anexos, estos se deben colocar al final de los capítulos pertinentes. También se pueden añadir apéndices a los anexos pertinentes. Cada capítulo debe tener un Registro de Cambios y un Índice. La presentación del texto en las páginas debe ser coherente a través de todos los capítulos de la publicación.

642.3 **Numeración de las páginas**

642.3.1 El número de página de cada capítulo debe empezar por el número del capítulo en números romanos en mayúsculas.

642.3.2 Las páginas de cada capítulo precediendo el texto, que comienzan por la página de título, deben numerarse secuencialmente del número de capítulo con números romanos con mayúsculas, el número de la página en números arábigos, y con un guión entre el capítulo y el número de página, p. ej. VI - 800, VI - 801 etc.

642.3.3 Todos los anexos y apéndices deben estar marcados como tales en la primera página de cada anexo y apéndice, y también aparecerán recogidos en el índice. Deben numerarse en números romanos consecutivos (para el capítulo), y arábigos (para la página); los números de página tienen entonces el mismo formato que los del resto del manual.

642.4 **Marcado de páginas**

642.4.1 En cada página, aparecerá la designación abreviada: ACodP-1 y el capítulo relacionado en cabecera; y el mes y el año de la versión en el pie de página.

Cuando se publica una nueva edición, el mes y el año de la versión anterior se reemplazan por el mes y año de la nueva versión.

642.4.2 El texto nuevo o modificado se muestra de acuerdo a la funcionalidad “control de cambios” del procesador de textos y también se mostrará en el fichero PDF generado. Por ejemplo, el texto insertado aparecerá en azul; y el texto eliminado: tachado y en rojo. En cada edición del ACodP-1 aparecerán resaltados solamente los cambios de la última edición.

642.4.3 En el título de cada capítulo del ACodP-1 deben aparecer el mes y el año de la edición.

Las modificaciones de los capítulos del ACodP-1 se enumeran en orden creciente comenzando por el número 1, e indican la sección y el párrafo modificado, así como la acción del AC/135 que ha dado lugar a dicho cambio. Véase el anexo A de este capítulo para ver un ejemplo de “Registro de Cambios” (en inglés “*Corrigenda*”).

642.5 **Objetos incrustados**

No se permite incrustar ningún tipo de objetos (p. e.: hojas de cálculo, presentaciones, archivos de sonido, de vídeo, etc.) en el fichero de texto original ya que dichos objetos no se reconocen en el proceso de conversión del fichero de texto a PDF.

642.6 **Hipervínculos**

Se permite la utilización de hipervínculos (para hacer referencias dentro del documento o a enlaces de la Web) y de hecho se recomienda su uso en el caso de hacer referencia a un punto automáticamente numerado de dentro del documento. El originador del documento debe asegurarse siempre de que todos los enlaces sean válidos y estén activos.

642.7 El glosario del ACodP-1 se encuentra en el capítulo VII y contiene los términos y definiciones utilizados en el ACodP-1. Los términos y definiciones del AAP-6 se pueden también incluir para facilitar la comprensión del ACodP-1, pero deberán reflejar textualmente el contenido del AAP-6 y estar identificados como tales.

Sección 650 – Directivas de diseño normalizado para el desarrollo de los formularios OTAN AC/135

Subsección 651 - Generalidades

651.1 Todos los formularios AC/135 que aparecen en el ACodP-1 – Manual OTAN de Catalogación- que se usan de acuerdo a las reglas del Sistema OTAN de Catalogación deben elaborarse de acuerdo con las reglas generales dadas en la subsección 652, a excepción de los formularios electrónicos que se crearán de acuerdo a las nuevas tecnologías de la información.

651.2 Cuando se está preparando un nuevo formulario o un revisando uno ya existente, se deben respetar los siguientes criterios básicos:

- una presentación normalizada de casillas, de campos, de tipos de caracteres, de títulos y otras expresiones.
- una secuencia simple y lógica de la disposición del formulario;
- la utilización de una terminología que facilite la comprensión, por medio del uso sistemático de los términos aprobados, de los nombres de los NDD o de sus abreviaturas (véase el capítulo VII del ACodP-1).
- una lectura fácil del texto.

651.3 Cuando los criterios y reglas citadas en esta sección no pueden ser respetadas debido al formato u objetivo particular de un formulario, las desviaciones deben limitarse al mínimo.

Subsección 652 - Especificaciones para los formularios

652.1 **Formato**

En principio, todos los formularios AC/135 deben diseñarse en formato ISO A4 o similar.

652.2 **Idioma**

a. Los formularios deben incluir todas las expresiones escritas en los dos idiomas oficiales de la OTAN. Dependiendo de la disponibilidad de espacio en las diferentes casillas o zonas, el orden de los dos idiomas en cada expresión será uno de los siguientes:

(1) El texto inglés a la izquierda seguido de su traducción al francés separados por una barra oblicua. (p. ej. : REMARKS/REMARQUES)

(2) E texto inglés arriba y debajo su traducción al francés (ex: MAGNETIC TAPES/ BANDES MAGNETIQUES).

(p. ej.:ANNUAL REPORT
RAPPORT ANNUEL)

b. Las dos versiones de idioma deben utilizar el mismo tipo de letras mayúsculas.

Se deben omitir los signos de puntuación.

NOTA: Cuando las dimensiones de las casillas no permiten la inclusión de las expresiones en los dos idiomas de acuerdo con esta regla, el formulario debe dividirse en dos partes iguales impresas de la manera siguiente:

Versión inglesa: en el anverso de la página

Versión francesa: en la página siguiente.

c Cuando una expresión se escribe igual en los dos idiomas, la expresión se incluirá en el formulario sólo una vez.

652.3 **Presentación general**

a. En la parte superior de cada formulario, como cabecera del formulario debe aparecer enmarcado la inscripción de los elementos estándares siguientes:

NATO CODIFICATION SYSTEM - SYSTEME OTAN DE CODIFICATION

TÍTLE OF THE FORM (en inglés)

TÍTRE DU FORMULAIRE (en francés)

b. Los formularios en los que está prevista una respuesta del destinatario tienen dos zonas horizontales identificadas como:

Part A – *(Parte A)* que debe usar el organismo originador del envío

Part B – (Parte B) que debe usar el organismo que responde.

c. Cuando tanto la Parte A y/o la parte B estén subdivididas en dos o más partes, éstas se identificarán como sigue:

Part 1, Part A2,.....etc. (Parte A1, Parte A2,…)

Part B1, Part B2,.....etc. (Parte B1, Parte B2,…)

d. Las dos partes A y B deben comenzar por una cabecera enmarcada, subdividida en tres partes iguales destinadas a contener el remitente y la referencia del documento.

e. El cuerpo del formulario que contiene las diferentes casillas según el uso para el que va a ser empleado, debe localizarse en una zona enmarcada separada del título.

f. Cuando las Partes A y B o las Partes A1, A2...B1, B2..., caben en la misma página, los marcos correspondientes se deben separar.

652.4 **Identificación**

a. Identificación de formularios: cada formulario debe identificarse por las expresiones:

NATO FORM AC/135-NO. n(YY.MM) - FORMULAIRE OTAN AC/135-No n (YY.MM)

situadas en una casilla independiente al pie del formulario dentro del marco.

NOTA:	Las diferentes versiones (revisiones) del mismo formulario se reconocen porque se añade la inscripción del año (AA) y el mes (MM) de su aprobación formal entre paréntesis a la identificación del formulario (AA.MM).

b. Identificación del organismo originador del envío

c. El organismo originador del envío debe identificarse en la parte A a través de las siguientes indicaciones:

(1) Casilla A1: código de tres letras correspondiente al organismo peticionario (ONC o NSPA) según la ISO 3166-1. Estos códigos se encuentran descritos en la publicación CodSP-3).

(2) Casilla A2: referencia del documento y la fecha de envío;

(3) Casilla para firma: situada en la esquina inferior derecha de la parte A.

c. Identificación del organismo que responde

El organismo que responde debe identificarse en la parte B a través de las siguientes indicaciones:

(1) Casilla B1: código de tres letras correspondiente a la ONC que responde según la ISO 3166-1. Estos códigos se encuentran descritos en la publicación CodSP-3;

(2) Casilla A2: la referencia del documento y la fecha de respuesta envío en la casilla en la casilla B2;

(3) Casilla para firma: situada en la esquina inferior derecha de la parte B.

652.5 **NATO CODIFICATION SYSTEM - SYSTEME OTAN DE CODIFICATION**

TITLE OF THE FORM (in English)
TITRE DU FORMULAIRE (en Français)

PART A

A1 FROM / DE	A2 REFERENCE / DATE	A3 TO / A

A4

EJEMPLO DE FORMULARIO

PART B

B1 FROM / DE	B2 REFERENCE / DATE	B3 TO / A

B4

NATO FORM AC/135 - No. n	(YY.MM)	FORMULAIRE OTAN AC/135 - N° n

Sección 660 – Procesos administrativos - AC/135

Subsección 661 – Sistema Informático OTAN de gestión de documentos (NABS)

661.1 Generalidades

El Sistema Informático OTAN de Gestión de documentos (NABS) es la herramienta de gestión oficial que se usa en el AC/135 para el establecimiento de las agendas del Grupo de Directores, Comité de Expertos A y Grupos de Trabajo; y como tal constituye el repositorio oficial de documentación del AC/135. El NABS asegura el acceso a los usuarios aprobados y facilita la publicación y recuperación de los documentos relevantes para las actividades del AC/135.

661.2 Proceso

El NABS usa Microsoft SharePoint como repositorio central para documentos, agendas, informes, hoja de decisiones, presentaciones, etc,… Todos los miembros del comité deben subir sus contribuciones en formato digital en sus agendas respectivas, bajo el punto de la agenda apropiado. Como resulado la documentación estará visible para todos los miembros del comité cuando se conecten al NABS. Además el uso de alertas automáticas permite que los miembros del comité estén informados cuando se recibe nueva documentación. De esta forma la agenda se convierte en un documento vivo y dinámico, actualizado constantemente para todos los miembros del comité. Cada comité puede acceder a la parte específica de NABS, basado en los permisos mantenidos por NSPA y por lo tanto la privacidad de otros grupos está asegurada. El secretario del AC/135 contraol los accesos y la documentación publicada en NABS basándose en las decisiones del AC/135.

ANEXO A - REGISTRO DE CAMBIOS

Ref Nº	Sección/ Para	Edición	Acción Nº	Ref Nº	Sección/ Para	Edición	Acción Nº
1	221.1.2	Jun 1996	86/13				
2	232.3.1	Ene 1997	88/27				
3							

EJEMPLO de un REGISTRO DE CAMBIOS

MANUAL DE CATALOGACIÓN DE DEFENSA

33C

Capítulo VII GLOSARIO DE TÉRMINOS DE CATALOGACIÓN

Julio 2021

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
33C - MANUAL DE CATALOGACIÓN DE DEFENSA		Publicación del Servicio de Catalogación de Defensa (SECADE), editada y mantenida por SECAT-OC, que recoge las reglas y procedimientos de carácter técnico aplicables a la catalogación nacional.
33H2 - GUÍA PARA LA CLASIFICACIÓN DE ARTÍCULOS		Publicación española editada por SECAT-OC, en soporte informático y papel, que refleja la estructura de la clasificación OTAN de Artículos de Abastecimiento y proporciona los grupos y clases ordenados por orden creciente de los números de clasificación dentro de cada clase. Forma parte del Sistema de Catalogación de Defensa (SICAD) y del catálogo de artículos de las FAS (SICAD).
33H4 - GUÍA DE EMPRESAS Y ORGANISMOS		Publicación española en soporte informático, editada por SECAT-OC, en la que se encuentran los códigos y la denominación de las empresas y organismos relacionados con Defensa y las FAS a través de suministros de material, así como los datos referentes a su razón social, dirección y otros datos de interés. Forma parte del Sistema de Catalogación de Defensa (SICAD) y del catálogo de artículos de las FAS (SICAD).
33H6 - DICCIONARIO DE NOMBRES DE ARTÍCULOS		Publicación en soporte informático adaptada por SECAT-OC a partir de la información en vigor del H6 Handbook de EE.UU. Existe una versión bilingüe (español/ inglés) y además, otra trilingüe que incorpora la traducción francesa de un gran número de términos y definiciones. Forma parte del Sistema de Catalogación de Defensa (SICAD) y del catálogo de artículos de las FAS (SICAD).
ABASTECIMIENTO	**SUPPLY**	Es la función del apoyo logístico que tiene por objetivo prever, obtener, almacenar y distribuir los medios materiales para satisfacer las necesidades de las unidades y sistemas.
ACCESORIO	**ACCESSORY**	Pieza, subconjunto o conjunto diseñado para ser utilizado conjuntamente con, o complementariamente a otro conjunto, unidad o juego contribuyendo a la eficacia del material con el que se utiliza sin modificar ni añadir nada a su función básica. Un accesorio puede utilizarse para pruebas, tareas de ajuste o calibración; también puede ser una pieza suplementaria a un artículo final; o también, un mecanismo o dispositivo utilizado con algún otro mecanismo o parte del equipo.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
ACodP-1 - MANUAL OTAN DE CATALOGACIÓN	**ACodP-1 - ALLIED CODIFICATION PUBLICATION**	Manual OTAN de Catalogación que recoge los principios, responsabilidades, procedimientos y regulaciones informáticas para el mantenimiento del Sistema OTAN de Catalogación. Lo edita y mantiene NSPA bajo la supervisión del Comité de Directores Nacionales de Catalogación AC/135. La doctrina que recoge es de obligado cumplimiento para todos los países participantes en el SOC. Nota: Los aspectos nacionales de la aplicación del Sistema se regulan en el Manual de Catalogación de Defensa - 33C.
ACodP-2 - MANUAL OTAN MULTILINGÜE DE CLASIFICACIÓN DE ARTÍCULOS	**ACodP-2 - NATO MULTILINGUAL SUPPLY CLASSIFICATION HANDBOOK**	Publicación OTAN que recoge la Clasificación OTAN de Artículos de Abastecimiento: su estructura y el listado de grupos y clases con sus definiciones, inclusiones y exclusiones. Está basada en el Manual americano H2 "Federal Supply Classification Groups and Classes". Se publica junto con el ACodP-3 como “Multilingual ACodP-2/3” La correspondiente traducción al castellano es el 33H2.
ACodP-2/P-3 MULTILINGÜE	**MULTILINGUAL ACodP-2/P-3**	Publicación del AC/135 en soporte CD-ROM de periodicidad semestral, que recoge el ACodP-2 y ACodP-3 multilingües. Los idiomas incluidos en la publicación son, además del inglés, francés, checo, holandés, alemán, italiano, polaco, español, búlgaro, húngaro, eslovaco, esloveno, coreano, griego, ucraniano, finlandés, rumano, sueco y lituano.
ACodP-3 - DICCIONARIO OTAN MULTILINGÜE DE NOMBRES DE ARTÍCULOS	**ACodP-3 - NATO MULTILINGUAL ITEM NAME DIRECTORY**	Diccionario completo basado en el Manual americano H6, consensuado internacionalmente, que contiene los Nombres Aprobados de todos los artículos (NAA), nombres básicos y normalmente sus definiciones, con las inclusiones o exclusiones pertinentes y también los nombres coloquiales. Además, este diccionario contiene para cada Nombre Aprobado, el Código de Nombre Aprobado, el número de la GIA aplicable y la(s) Clase(s) OTAN de Abastecimiento apropiada(s). Se publica junto con el ACodP2 como “Multilingual ACodP-2/3”.
AGENCIA	**AGENCY**	Organismo oficial que tiene encomendado cierto cometido; por ejemplo: un servicio central de abastecimiento o NSPA (Agencia OTAN de Mantenimiento y Abastecimiento).

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
AGENCIA OTAN DE MANTENIMIENTO Y ABASTECIMIENTO –NSPA-	**NATO SUPPORT AND PROCUREMENT AGENCY –NSPA-**	Es la única Agencia OTAN participante en el Sistema OTAN de Catalogación, y opera en representación y apoyo de las demás Agencias OTAN. NSPA puede ser designada para llevar la coordinación y gestión de la catalogación de un proyecto común u OTAN. El AC/135 y NSPA han establecido y mantienen contactos mutuos, y con los usuarios comunes reales y potenciales en función de las necesidades, para proporcionarles servicios y apoyo convenidos bajo acuerdo.
APARTADO DE CORREOS (1361)	**POST OFFICE BOX (DRN 1361)**	Véase Subsección 543, NDD 1361
APARTADO DE CORREOS DEL CÓDIGO POSTAL (2660)	**POSTAL ADDRESS POSTAL CODE (DRN 2660)**	Véase Subsección 543, NDD 2660
ARCHIVO	**FILE**	Todo lo que es enviado por un usuario a través del correo electrónico (Mail Box System) a NSPA durante una sesión de teletransmisión sin tener en cuenta si ha invocado a uno o más usuarios finales.
ARCHIVO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS	**FILE REPLACEMENT DATA**	Datos del fichero general de identificaciones o de ciertos segmentos especificados que se intercambian entre las ONC y NSPA, cada vez que tiene lugar una modificación general de los archivos o en el marco de un acuerdo bilateral entre las partes interesadas.
ARCHIVO DE DATOS	**DATA FILE**	Registros en soporte informático que contienen información a procesar, distinguiéndose de aquellos registros que indican cómo debe procesarse la información (archivos de programa).
ARCHIVO DE DATOS DESCRIPTIVOS	**DESCRIPTIVE DATA FILE**	Archivo en soporte informático con el formato de segmento M o V, o sobre tarjetas de identificación de artículos (DD 146), que contiene los datos descriptivos de todos los Artículos de Abastecimiento registrados en el BPC con un tipo de identificación distinto al 2.
ARCHIVO DE TRANSACCIONES PENDIENTES	**SUSPENSE FILE**	Archivo auxiliar que contiene todas las peticiones de servicios de catalogación que están en proceso.
ARCHIVO FEDERAL DE DATOS DESCRIPTIVOS, EE.UU. -FILDR-	**FEDERAL ITEM LOGISTICS DATA RECORD FILE (US) -FILDR-**	Véase: Archivo general de datos de identificación de artículos.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
ARCHIVO GENERAL DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE ARTÍCULOS	**ITEM IDENTIFICATION DATA RECORD FILE -IIDRF-**	Archivo en soporte informático que contiene las descripciones en el formato de las GIA, de todos los Artículos de Abastecimiento que figuran en el BPC nacional.
ARCHIVOS DE APOYO A LA CATALOGACIÓN	**SYSTEM SUPPORT RECORD -SSR-**	Tablas, índices, guías, etc. en soporte informático, que interactúan con el BPC a lo largo del proceso de las transacciones de entrada/salida.
ARTÍCULO	**ITEM/ PIECE/ PIECE PART**	Objeto material o pieza que forma parte de un conjunto o subconjunto y que normalmente no se puede descomponer en partes.
ARTÍCULO DE ABASTECIMIENTO	**ITEM OF SUPPLY**	El artículo que un servicio con responsabilidades logísticas y/o técnicas ha definido para satisfacer una necesidad específica. La determinación exacta de un Artículo de Abastecimiento depende de consideraciones técnicas y logísticas a partir de las cuales el usuario delimita, en los términos más amplios posibles, las características y la tolerancia de su concepto en la medida en que sean compatibles con sus propias necesidades.
ARTÍCULO DE PRODUCCIÓN	**ITEM OF PRODUCTION**	Cualquiera de los artículos de un fabricante identificados bajo un mismo Número de Referencia, conformes a los mismos planos de ingeniería, a las mismas especificaciones y con los mismos requisitos de calidad.
ARTÍCULO FINAL	**END ITEM/ MAJOR ITEM**	Véase: Conjunto de Utilización Final -CUF-
ARTÍCULO REPRODUCIDO	**REPRODUCED ITEM**	Artículo cuya reproducción se ha efectuado en virtud de los términos de un acuerdo de licencia entre el fabricante verdadero y fabricante reproductor, o dentro del acuerdo existente entre las autoridades competentes de los gobiernos de los países respectivos. La reproducción se debe efectuar de plena conformidad con los diseños, especificaciones y/o normas de los planos originales. Pueden admitirse desviaciones menores que no afecten al concepto del Artículo de Abastecimiento, si el país de origen las acepta.
ARTÍCULO SUSTITUTO	**SUBSTITUTE ITEM**	Artículo autorizado para ser distribuido en lugar de otro Artículo de Abastecimiento de la misma naturaleza y calidad.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
ARTÍCULOS INTERCAMBIABLES	**INTERCHANGEABLE ITEMS**	Artículos mutuamente sustitutos susceptibles de ser rápidamente montados, desmontados o reemplazados sin modificación, desajuste o deterioro ni suyo ni de las piezas próximas. No debe necesitar ninguna operación de ajuste como corte, limado, taladro, alisado, martillado, doblaje, apalancamiento u otro trabajo de fuerza.
AUTORIDAD DE DISEÑO	**DESIGN CONTROL AUTHORITY**	El particular, empresa o departamento oficial que controla el diseño, características y producción de un artículo por medio de sus planos de ingeniería, especificaciones y requisitos de control de calidad. Se le conoce también como "Fabricante verdadero". La ONC del país donde radica la Autoridad de Diseño es la responsable de la catalogación de los artículos correspondientes.
BANCO PRINCIPAL DE CATALOGACIÓN –BPC	**TOTAL ITEM RECORD –TIR**	Conjunto de archivos que contienen los datos relativos a los NOC nacionales y extranjeros registrados en una ONC, utilizado para el intercambio nacional e internacional de datos.
BASE DE DATOS DE MUNICIÓN	**NATO AMMUNITIION DATABASE - NADB-**	Publicación especial en CD-ROM, basada en los datos de catalogación. Provee de una única fuente de referencias para los temas relacionados con la gestión de munición en la OTAN.
BLOQUE IDENTIFICADOR	**REFERENCE – REF-**	Véase: Referencia.
CABECERA DE ENTRADA –CE- (9094)	**INPUT HEADER – IH- (9094)**	Contiene la información básica de control relativa a un paquete de transacciones y debe preceder al resto de los segmentos incluidos en dicho paquete. Se emplea solamente en transacciones de entrada múltiple (LMD).
CABECERA DE SALIDA –CS- (9098)	**OUTPUT HEADER –OH- (9098)**	Contiene el Código del Organismo Destinatario (NDD 3880), el Número Secuencial de Mantenimiento de Archivo (NDD 1516) y la información básica de control relativa a las transacciones contenidas en el paquete de salida, y precede a todos los otros segmentos incluidos en dicho paquete.
CANTIDAD EN EL CONTENEDOR INTERMEDIO (5152)	**INTERMEDIATE CONTAINER QUANTITY - INTMED-CTNR-QTY- (5152)**	Campo alfanumérico de tres posiciones que indica la cantidad de unidades de embalaje contenidas en un contenedor intermedio. (Véase el DoD 4100.39-M, Vol. 10 , tabla 182 y la página web http://www.dlis.dla.mil/flis_procedures.asp)

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CANTIDAD POR CONJUNTO –CPC- (0106)	**QUANTITY PER ASSEMBLY (0106)**	Campo numérico de tres posiciones que indica el número de artículos identificados por el NOC Relacionado que se requieren en un conjunto.
CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	**SPECIAL FEATURES**	Datos de un Artículo de Abastecimiento para los que la GIA aplicable no prevé preguntas específicas; constituyen características físicas o funcionales del artículo y ayudan a identificarlo y diferenciarlo de otros similares.
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS	**PHYSICAL CHARACTERISTICS**	Datos relativos a la estructura, material, dimensiones, características eléctricas, composición química o el sistema de fijación o de cierre del Artículo de Abastecimiento que ayudan a identificarlo y diferenciarlo de otros similares.
CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES	**PERFORMANCE CHARACTERISTICS**	Datos de funcionamiento, especiales o particulares, inherentes al Artículo de Abastecimiento, que ayudan a identificarlo y diferenciarlo de otros similares.
CATALOGACIÓN	**CODIFICATION**	El sistema fundamental por el que se establece un único lenguaje de abastecimiento para identificar, clasificar, numerar, registrar las fuentes de producción y mantener el fichero de artículos de abastecimiento para proveer de una herramienta de gestión logística (véase también Catalogación OTAN)
CATALOGACIÓN DIRECTA	**DIRECT CODIFICATION**	La expresión « catalogación directa » se utiliza para indicar que las solicitudes de servicio de catalogación son elevadas mediante el envío de una Lista de Aprovisionamiento Inicial (IPL) y procesadas como solicitudes de catalogación nacionales.
CATALOGACIÓN INDIRECTA	**INDIRECT CODIFICATION**	La expresión « catalogación indirecta » se utiliza para indicar que las solicitudes de servicio de catalogación son presentadas mediante el envío de paquete de transacciones L07/LSA.
CATALOGACIÓN OTAN	**NATO CODIFICATION**	Conjunto de actividades y procedimientos que permiten la identificación, clasificación y numeración de los Artículos de Abastecimiento de los países OTAN, teniendo como fin el establecimiento de un lenguaje único, sobre el concepto “un artículo-un número”. La catalogación OTAN incluye el mantenimiento de los ficheros y el suministro de los datos de actualización a todos los países registrados como usuarios de los respectivos artículos.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CATÁLOGO	**CATALOGUE**	Publicación normalmente en soporte informático, desarrollada con un objetivo concreto y basada en unos determinados requisitos, normalmente con el fin de clasificar, denominar y numerar artículos o productos, para facilitar una gestión logística eficaz y eficiente.
CATÁLOGO DE ARTÍCULOS DE LAS FAS	-	Véase: SICAD

CATÁLOGO DE ARTÍCULOS DE LAS FAS (SICAD)		El Sistema de Catalogación de la Defensa (SICAD) es una aplicación visual-interactiva que permite por un lado la consulta al Catálogo de Artículos por las Fuerzas Armadas Españolas y por otra parte es la herramienta que permite a los catalogadores mantener el correspondiente catálogo haciendo aplicación estricta de los procedimientos del Sistema OTAN de Catalogación (SOC). SICAD es de carácter restringido, teniendo acceso libre a la consulta al catálogo todos los usuarios de la Intranet de Defensa, y al módulo de catalogación únicamente el personal autorizado de los escalones de catalogación que integran al Servicio de Catalogación de la Defensa, sin distinción de Ejércitos (véase "La Catalogación en Defensa"). SICAD contiene información de todos los artículos de abastecimiento catalogados según el SOC cuya autoridad de diseño es española, así como aquellos otros artículos utilizados por las Fuerzas Armadas (FAS) españolas, pero de autoridad de diseño extranjera. En total contiene denominaciones en español e información de más de 3.550.000 referencias de artículos de producción, de unos 65.000 fabricantes, correspondientes a más de 1.500.000 artículos de abastecimiento, nacionales y extranjeros, usados por las Fuerzas Armadas españolas, de los cuales más de 230.000 son españoles. La frecuencia de actualización del Catálogo de artículos de las FAS es diaria. La consulta al Catálogo de Artículos de las FAS (SICAD) se puede efectuar por una clave o por un compendio de varias; accediéndose para cada artículo de abastecimiento a los siguientes datos: •Datos de Identificación. •Datos de Usuarios. •Datos de Referencias. Además, si está incluida, se puede visualizar la siguiente información: •Datos de características descriptivas. •Documentación técnica del artículo. •Datos de gestión de material. •Datos de estandarización. Desde este módulo de consulta se tiene acceso al correspondiente Manual o Guía de Usuario y a las dos publicaciones divulgativas "Guía del Sistema de Catalogación de Defensa "y "Folleto divulgativo sobre el Sistema OTAN de Catalogación", accesibles también desde esta página web, en el apartado de Publicaciones, cuya lectura se recomienda a todos los usuarios. Se pueden consultar también como utilidades independientes el Diccionario de Nombres de Artículos (33H6), la Guía OTAN de Clasificación de Artículos de Abastecimiento (33H2) y la Guía de Empresas y Organismos españoles y extranjeros (33H4) registrados en el SOC con código NCAGE (NATO Commercial and

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
		Government Entity Code). SICAD es accesible desde la Intranet de Defensa a través de la dirección: http://sicad.mdef.es/
CATÁLOGO ILUSTRADO DE ARTÍCULOS DE ABASTECIMIENTO		Publicación de un Ejército en la que se recogen, mediante dibujos e información complementaria, los datos referidos a todos los artículos que forman parte de un Conjunto de Utilización Final utilizado por dicho Ejército. La información complementaria que normalmente se relaciona es: · Nº de pieza. · Número OTAN/Provisional de Catálogo (NOC/NPC). · Código de Empresa u Organismo. · Denominación. · Cantidad de piezas utilizadas en cada conjunto. · Escalón de mantenimiento. Incluye páginas de información general e índices.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CATÁLOGO ILUSTRADO DE PIEZAS	**ILLUSTRATED PARTS CATALOGUE -IPC-**	Manual o documento elaborado por un fabricante para un artículo o conjunto de utilización final específico (avión, carro de combate, etc.), que contiene el despiece ilustrado de los subconjuntos, conjuntos o componentes, y que identifica cada pieza por un número de índice de figura, un número de pieza, una denominación y que generalmente indica la cantidad de piezas iguales instaladas en cada conjunto. Normalmente incluye como anexo una tabla de referencias cruzadas entre los números de las piezas y los números de índice, pudiendo incluir también los NOC y los códigos NCAGE.
CATÁLOGO OTAN DE REFERENCIAS PARA LA LOGÍSTICA -NMCRL-	**NATO MASTER CATALOGUE OF REFERENCES FOR LOGISTICS-**	Publicación bimestral en soporte DVD y aplicación en línea (NMCRL-WEB), actualizada semanalmente, en la que figuran los Números OTAN de Catálogo de todos los países miembros de la Alianza así como de los países patrocinados no miembros. Contiene los datos de identificación de los artículos de producción y las listas de los países usuarios así como las informaciones que identifican a los fabricantes y las fuentes de aprovisionamiento asociadas a estos NOCs. El NMCRL es una herramienta de base para los catalogadores, a los cuales permite establecer si un artículo dado ha sido ya identificado en otro país, y para los logistas, a los cuales ayuda a encontrar las fuentes de aprovisionamiento de un artículo dado, así como las fuerzas armadas que lo utilizan, lo que permite un apoyo mutuo. La NMCRL-WEB es una aplicación interactiva de búsqueda de datos de catalogación basada sobre la tecnología Web con las mismas características/datos que en el formato NMCRL-DVD además de mostrar los datos técnicos descriptivos de los artículos en formato codificado y descodificado. NMCRL-WEB también incluye los métodos de consulta Básico y Experto. El método Básico se dirige al no-experto mostrando los textos en lugar de los códigos del SOC. Ver www.nato.int/nmcrl

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CATÁLOGOS DE ARTÍCULOS		Publicaciones, en soporte informático, que recogen datos de catalogación de artículos de algún sector o país específico. Las más conocidas son: • FEDLOG (Federal Logistics Data Base): catálogo de Artículos de Abastecimiento con datos descriptivos de EE.UU. • ISIS (Item of Supply Information System): catálogo de Artículos de Abastecimiento con datos descriptivos del Reino Unido. • SOPRANO (Système Opérationnel Pour la Recherche d'Articles dans la Nomenclature OTAN): catálogo de Artículos de Abastecimiento con datos descriptivos de Francia. • MEDCAT: catálogo de artículos médicos y hospitalarios de EE.UU. • DEMILITARIZATION CODE (DEMIL): catálogo de artículos incluidos en programas de desmilitarización de EE.UU. • DISASTER: catálogo de artículos utilizados en catástrofes y protección civil. • DOD CONSOLIDATED AMMUNITION CATALOG (AMMO): catálogo de municionamiento del DoD. • NMCRL y NMCRLplus: Catálogo OTAN de Referencias para la Logística. • SICAD: Catálogo de Artículos de las FAS
CENTRO TÉCNICO DE LAS FAS		Organismo con capacidad de ingeniería para elaborar especificaciones o normas técnicas conforme a las cuales se rigen contratos de suministros de artículos de uso y propiedad específica de Defensa. Respecto a dichos artículos, estos centros son calificados como fabricantes ya que son fuente de obtención y propietarios de los datos técnicos.
CIUDAD DE LA DIRECCIÓN GEOGRÁFICA (1084)	**GEOGRAPHICAL ADDRESS CITY (DRN 1084)**	Véase Subsección 543, NDD 1084
CIUDAD DE LA DIRECCIÓN POSTAL (2659)	**GEOGRAPHICAL ADDRESS POSTAL ZONE (DRN 2659)**	Véase Subsección 543, NDD 2659
CLASE	**CLASS**	Véase CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO -COA- (3990)

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO -COA- (3990)	**NATO SUPPLY CLASS -NSC- (3990)**	Código numérico de cuatro posiciones que identifica, según el Sistema OTAN de Catalogación, la clasificación para el abastecimiento de un artículo en base a sus características físicas o funcionales. Los dos primeros dígitos identifican el Grupo de abastecimiento y los dos últimos identifican la Clase específica dentro del Grupo.
CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO PROPUESTA -COA P- (9075)	**SUBMITTED NATO SUPPLY CLASS - SUB NSC- (9075)**	Clase OTAN de Abastecimiento que se presenta para un NIN en una transacción de entrada, y que difiere de la Clase OTAN de Abastecimiento registrada para dicho artículo en el BPC.
CLASIFICACIÓN	**CLASSIFICATION**	Véase: Sistema OTAN de Clasificación de abastecimiento.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNIVERSAL ESTÁNDAR ONU DE PRODUCTOS Y SERVICIOS – UNSPSC-	**UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE – UNSPSC-**	Sistema de categorización de bienes y servicios utilizado en comercio electrónico. Estos códigos están administrados por GS1 EE.UU. para el Programa de Desarrollo de Naciones Unidas (UNDP): http://www.unspsc.org/
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN -CCC-	**CODIFICATION CONTRACT CLAUSE**	Cláusula que se incluye en los contratos de adquisición de equipos y sus repuestos, por la que se exigen al contratista los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos objeto del contrato (planos de ingeniería y especificaciones de fabricación y documentación relacionada) y, si así se requiere, las propuestas de identificación de aquéllos que no estén catalogados. Nota: A nivel internacional, la inclusión de esta cláusula es obligatoria por el STANAG 4177, y a nivel nacional, su obligatoriedad está regulada por el Reglamento de Catalogación de la Defensa, aprobado por Real Decreto 1415, de 14 de diciembre de 2001 (BOE nº3, de 3 de enero 2002).
CÓDIGO DE AGREGACIÓN DE GESTIÓN DE MATERIAL, FUERZA AÉREA DE EE. UU. (2836)	**MATERIEL MANAGEMENT AGGREGATION CODE, US AIR FORCE (2836)**	Código alfabético de dos posiciones (AA hasta ZZ) utilizado por la Fuerza Aérea de EE. UU. que identifica artículos específicos (Número OTAN de Catálogo) que deben ser gestionados por un gestor determinado. Estos códigos se aplican a sistemas, programas, agrupaciones de equipos relacionados y Clases OTAN de Abastecimiento específicas. Forma parte al NDD 8925 (Datos de Control de Gestión, Fuerza Aérea de EE. UU.).

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CÓDIGO DE APLICABILIDAD, GUÍA DE IDENTIFICACIÓN DE ARTÍCULOS (0103)	**APPLICABILITY KEY CODE, ITEM IDENTIFICATION GUIDE (IIG) -APP KEY-**	Código alfanumérico de 3 posiciones utilizado en el H6 y en las GIA que indica la serie de preguntas aplicables a cada Nombre Aprobado de Artículo incluido en esa GIA.
CÓDIGO DE ARTÍCULO DE INVENTARIO CONTROLADO -CAIC- (2863)	**CONTROLLED INVENTORY ITEM CODE -CIIC- (2863) PHYSICAL SECURITY / PILFERAGE CODE -PS/PC- (2863)**	Código alfanumérico de una posición que indica, mediante la clasificación de seguridad y/o grado de peligrosidad y/o susceptibilidad de hurto, los controles especiales a los que debe someterse un artículo en su almacenamiento o transporte.
CÓDIGO DE CANTIDAD POR UNIDAD DE ENVASE -CCUE- (6106)	**QUANTITY PER UNIT PACK CODE -QUPC- (6106)**	Código alfanumérico de una posición que indica la cantidad de unidades de entrega contenidas en el paquete/envase unitario, según lo establecido por el organismo gestor responsable.
CÓDIGO DE CARÁCTER DE CONTROL -CCC- (8255)	**CONTROL CHARACTER CODE -CCC- (8255)**	Carácter especial, @, del segmento M que marca el fin del enunciado de la pregunta y lo separa de la respuesta con fines de presentación en formato en claro.
CÓDIGO DE CATEGORÍA DE CONSUMIBILIDAD, REPARABILIDAD Y RECUPERABILIDAD, FUERZA AÉREA DE EE. UU. (2655)	**EXPENDABILITY, RECOVERABILITY, REPARABILITY CATEGORY CODE, US AIR FORCE (2655) -ERRC CODE-**	Código alfabético de una posición utilizado por la Fuerza Aérea de EE. UU. que indica la categoría de consumibilidad, reparabilidad y recuperabilidad para la gestión de dicho Artículo de Abastecimiento dentro de su sistema. Forma parte del NDD 8930 (Datos de control de Gestión, Ejército de Tierra de EE. UU.)
CÓDIGO DE CATEGORÍA DE EMBALAJE (5159)	**PACKAGING CATEGORY CODE -PKG-CTGY-CD- (5159)**	Código alfanumérico de cuatro posiciones utilizado para agrupar los artículos (clasificados en tres tipos: artículos comunes, selectivos y especiales) según sus características físicas y químicas, su peso/fragilidad y las medidas de conservación que necesita. (Véase el DoD 4100.39-M, Vol 10 tabla 182 y la página web http://www.dlis.dla.mil/flis_procedures.asp)
CÓDIGO DE CATEGORÍA DE LA REFERENCIA -CCR- (2910)	**REFERENCE NUMBER CATEGORY CODE- RNCC- (2910)**	Código alfanumérico de una posición que indica la naturaleza y el origen de la Referencia, así como la relación entre el Número de Referencia asociado a un NCAGE y el Artículo de Abastecimiento.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CÓDIGO DE CATEGORÍA DE MATERIAL, EJÉRCITO DE TIERRA DE EE. UU. (2680)	**MATERIEL CATEGORY CODE, US ARMY (2680)**	Código alfanumérico de cinco posiciones que indica la categoría financiera de un artículo según el Plan General Contable del Ejército de Tierra de EE. UU. Forma parte del NDD 8930 (Datos de Control de Gestión, Ejército de Tierra de EE. UU).
CÓDIGO DE CATEGORÍA DEL MATERIAL -CATM- (2312)	**CATEGORY OF MATERIAL -CTGY MAT- (2312)**	Código numérico de una posición que identifica artículos normalizados de: ferretería, eléctricos, productos consumibles y materias primas o semielaboradas.
CÓDIGO DE CATEGORÍA FÍSICA, INFANTERÍA DE MARINA DE EE. UU. (0573)	**PHYSICAL CATEGORY CODE, US MARINE CORPS (0573)**	Código numérico de una posición, utilizado por la Infantería de Marina de EE. UU., que clasifica los Artículos de Abastecimiento atendiendo a requisitos de manipulación, empaquetado y marcado para el transporte. Forma parte del NDD 8935 (Datos de Control de Gestión, Infantería de Marina de EE. UU)
CÓDIGO DE CONDICIÓN	**CONDITION CODE**	Véase Código de condición de la clasificación OTAN de abastecimiento (2607)
CÓDIGO DE CONDICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN OTAN DE ABASTECIMIENTO (2607)	**NATO SUPPLY CLASIFICATION CONDITION CODE**	Código numérico de una posición utilizado en el H6, de valores 1 o 2, asignado a cada Nombre Aprobado de Artículo (NAA), que indica respectivamente si el artículo puede clasificarse en una o varias Clases OTAN de Abastecimiento.
CÓDIGO DE CONTENEDOR INTERMEDIO (5167)	**INTERMEDIATE CONTAINER CODE -INTMED-CTNR-CD- (5167)**	Código alfanumérico de dos posiciones que indica un contenedor que contiene dos o más unidades de embalaje del mismo artículo. (Véase el DoD 4100.39-M, Vol 10 tabla 182 y en la página web http://www.dlis.dla.mil/flis_procedures.asp)
CÓDIGO DE CONTENEDOR UNITARIO (5166)	**UNIT CONTAINER CODE -UNIT-CTNR-CD- (5166)**	Código alfanumérico de dos posiciones que indica el contenedor utilizado para contener la cantidad correspondiente a una unidad de embalaje. (Véase el DoD 4100.39-M, Vol. 10 tabla 182 y la página Web http://www.dlis.dla.mil/flis_procedures.asp)

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CÓDIGO DE CONTENIDO DE MATERIAL ESPECIAL, ARMADA DE EE. UU. (0121)	**SPECIAL MATERIAL CONTENT CODE, NAVY (0121)**	Código alfanumérico de una posición utilizado por la Armada de EE. UU., Guarda Costas de EE. UU. y la Armada Española que indica que un artículo representa o contiene determinado material peculiar que requiere tratamiento especial, precauciones en su manejo o control particularizado de su gestión. Forma parte del NDD 8940 (Datos de Control de Gestión, Armada de EE. UU.), NDD 0707 (Datos de Control de Gestión, Guarda Costas de EE. UU.) y del NDD E051 (Datos de control de Gestión, Armada Española).
CÓDIGO DE CONTINUACIÓN DE LÍNEA (8263)	**LINE CONTINUATION CODE -LINE CONT CODE- (8263)**	Código alfanumérico de una posición utilizado en el Directorio Maestro de Características de Artículos -MRD- cuando se requiere más de un registro/línea en las salidas en pantalla o papel para ordenar estos registro/líneas.
CÓDIGO DE CONTROL DE IMPRESIÓN -CCI- (0234)	**PRINT CONTROL CODE -PRINT CONT CODE- (0234)**	Código numérico de una posición de valores 1,2 o 3 enviado en el segmento M para permitir a los receptores dar formato a la salida de los datos de características en texto claro.
CÓDIGO DE CONTROL DE MATERIAL, ARMADA DE EE. UU. (2832)	**MATERIAL CONTROL CODE, US NAVY (2832)**	Código alfabético de una posición que asigna la Armada de EE. UU., para clasificar artículos en grupos más manejables (de movimiento bajo, medio, rápido) o para asignarles requisitos especiales de control.
CÓDIGO DE CONTROL DE NÚMERO DE SERIE, GUARDA COSTAS DE EE. UU. (0763)	**SERIAL NUMBER CONTROL CODE, US COAST GUARD (0763)**	Código numérico de una posición utilizado por los Guarda Costas de EE. UU. que indica si un artículo está sujeto a control de número de serie. Forma parte del NDD 0707 (Datos de Control de Gestión, Guarda Costas de EE. UU.)
CÓDIGO DE CRITERIO DE ADQUISICIÓN -CADQ- (2507)	**ACQUISITION ADVICE CODE -AAC- (2507)**	Código alfabético de una posición que indica cómo, y bajo qué restricciones, puede adquirirse un artículo.
CÓDIGO DE CUENTA DE ALMACÉN, INFANTERÍA DE MARINA DE EE. UU. (2959)	**STORES ACCOUNT CODE, US MARINE CORPS (2959)**	Código numérico de una posición utilizado por la Infantería de Marina de EE. UU. que indica la partida presupuestaria bajo la que se gestiona el Artículo de Abastecimiento. Forma parte del NDD 8935 (Datos de Control de Gestión, Infantería de Marina de EE. UU).

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CÓDIGO DE CUENTA DE INVENTARIO, GUARDA COSTAS DE EE. UU. (0708)	**INVENTORY ACCOUNT CODE, US COAST GUARD (0708)**	Código alfabético de una posición utilizado por los Guarda Costas de EE. UU. para identificar la cuenta de inventario en la que se gestiona el artículo en su sistema de abastecimiento. Forma parte del NDD 0707 (Datos de Control de Gestión, Guarda Costas de EE. UU.)
CÓDIGO DE DESMILITARIZACIÓN -DMIL- (0167)	**DEMILITARIZATION CODE -DEMIL CODE- (0167)**	Código alfabético de una posición que indica si un artículo requiere desmilitarización y el tipo de desmilitarización requerida.
CÓDIGO DE DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA -CDD- (2640)	**DOCUMENT AVAILABILITY CODE -DAC- (2640)**	Código alfanumérico de una posición que indica la disponibilidad o no de la documentación técnica aplicable a una Referencia de fabricante por parte del organismo responsable del registro en una Identificación de Artículo, y la naturaleza de dicha documentación.
CÓDIGO DE ESENCIALIDAD PARA EL COMBATE, INFANTERÍA DE MARINA DE EE. UU. (3311)	**COMBAT ESSENTIALITY CODE,US MARINE CORPS (3311)**	Código numérico de una posición utilizado por la Infantería de Marina de EE. UU. para indicar si el artículo final es imprescindible para la disponibilidad operativa de un sistema de armas o para desarrollar una misión militar; o si una parte funcional contribuye a la operatividad táctica o esencial de un componente o conjunto de utilización final, y que su fallo dejaría el artículo final inoperativo e incapaz de llevar a cabo su misión; o si se requiere una reparación o un componente reparable a nivel de Segundo Escalón para preservar la seguridad o salud del personal o para cumplir la legislación vigente. Forma parte del NDD 8935 (Datos de Control de Gestión, Infantería de Marina de EE. UU).
CÓDIGO DE ESPESOR DE AMORTIGUACIÓN Y PROTECCIÓN (5165)	**THICKNESS OF CUSHIONING OR DUNNAGE CODE -THK-CUSH-DUN-CD- (5165)**	Código alfanumérico de una posición que indica el espesor mínimo del material utilizado para proteger el artículo. (Véase el DoD 4100.39-M, Vol 10 tabla 182 y en la página Web http://www.dlis.dla.mil/flis_procedures.asp)
CÓDIGO DE ESTADO DE LA TRANSACCIÓN -CET- (0854)	**TRANSACTION STATUS CODE -TSC- (0854)**	Código alfabético de dos posiciones que se utiliza en la Respuesta a una transacción de petición seguimiento -KFN- para identificar el estado actual de una transacción previamente presentada y de la que el presentador no ha recibido respuesta.
CÓDIGO DE ESTADO DE UNA RESPUESTA TABULADA A UN PAC/MRC (2498)	**REPLY TABLE STATUS INDICATOR (2498)**	Código alfabético de una posición que indica el estado de vigencia del enunciado de una respuesta. Un código "D" a continuación de una respuesta contenida en una tabla de respuestas indica que ya no se autoriza la utilización de dicha respuesta en el desarrollo de nuevas GIA.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CÓDIGO DE ESTADO DEL CÓDIGO DE EMPRESA U ORGANISMO - ECNCAGE- (2694)	**NATO COMMERCIAL AND GOVERNMENT CODE STATUS DESIGNATOR - NCAGESD- (2694)**	Código alfabético de una posición que indica para una empresa u organismo, ya sea fabricante o no, su condición específica en cuanto a su situación de actividad o inactividad, y validez o invalidez para la catalogación y el suministro de material, y de la documentación técnica relacionada.
CÓDIGO DE ESTADO DEL ENUNCIADO DE UNA PREGUNTA EN EL MRD (0816)	**MRD STATUS INDICATOR CODE (0816)**	Código alfanumérico de una posición utilizado en el MRD que indica el estado de vigencia del enunciado de una pregunta. Un código "D" a continuación del enunciado de una pregunta, ya sea ordenada en secuencia directa o invertida, indica que ya no se autoriza la utilización de dicha pregunta en el desarrollo de nuevas GIA.
CÓDIGO DE ESTADO DEL NOC/NIN -ENOC- (2670)	**NATO ITEM IDENTIFICATION NUMBER STATUS CODE -NIIN SC- (2670)**	Código alfanumérico de una posición que indica el estado actual de un NIN, en cuanto a su situación de actividad (con o sin usuarios declarados) o de cancelación por diversos motivos.
CÓDIGO DE ESTADO DEL NOMBRE/CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO (0320)	**STATUS CODE NAME / NATO SUPPLY CLASS (0320)**	Código interno, alfabético y de una posición que indica el estado actual de un registro incluido en un nombre, una COA o un archivo de validación. Se asignan los siguientes códigos: A: Registro activo; C: Registro cancelado; E: Registro con “fecha de entrada en vigor”; P: Identificación de publicación de datos relativos a un registro LHB cancelado; R: Restablecimiento de un registro relativo a munición.
CÓDIGO DE ESTANDARIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE UN ARTÍCULO, NOC SUSTITUIDO –ISC NOC SUSTD- (8525)	**ITEM STANDARDIZATION CODE, REPLACED NSN - ISC RPLD NSN- (8525)**	Código alfanumérico de una posición que indica la decisión de estandarización tomada para un artículo cuya adquisición ha dejado de estar autorizada.
CÓDIGO DE ESTANDARIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE UN ARTÍCULO -ISC- (2650)	**ITEM STANDARDIZATION CODE- ISC- (2650)**	Código alfanumérico de una posición que indica el resultado de una decisión de estandarización tomada para el artículo, y si resultado de ella, está autorizada o no la adquisición de dicho artículo. Las decisiones se basan en las normas y procedimientos establecidos en el Manual Nacional de Estandarización de EE.UU.
CÓDIGO DE ESTRUCTURA DE SALIDA (0368)	**PRINT SKELETON CODE (0368)**	Código alfabético de una posición utilizado en el MRD que indica el tipo de tabla que hay que utilizar según los códigos de modo de respuesta F o J. El código X significa que se utilizan tablas externas al MRD (por ej. el H4).

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CÓDIGO DE FABRICANTE	**SUPPLY CODE FOR MANUFACTURER/ MANUFACTURER CODE**	Véase: Código OTAN de Empresa u Organismo.
CÓDIGO DE FIN DE DATOS -CFD- (8268)	**DATA ELEMENT TERMINATOR CODE -DECT- (8268)**	Carácter especial, #, empleado para indicar el fin de un dato de longitud fija o variable.
CÓDIGO DE FIN DEL SEGMENTO V - CFSV- (0339)	**SEGMENT V TERMINATOR CODE -SVTC- (0339)**	Código de dos caracteres especiales, ##, que indica el fin de la última característica descriptiva codificada contenida en una transacción con segmento V. Con este código se omitirá el Código de Fin de Dato (NDD 8268), #.
CÓDIGO DE FONDOS, FUERZA AÉREA DE EE. UU. (2695)	**FUND CODE, US AIR FORCE (2695)**	Código alfabético de dos posiciones usado por la Fuerza Aérea de EE. UU. para clasificar los artículos en diferentes categorías según su partida presupuestaria. Forma parte del NDD 8925 (Datos de Control de Gestión, Fuerza Aérea de EE. UU.).
CÓDIGO DE FORMATO DEL NÚMERO DE REFERENCIA - CFNR- (2920)	**REFERENCE NUMBER FORMAT CODE -RNFC- (2920)**	Código numérico de una posición que define el formato de escritura de un número de referencia (si coincide totalmente con la documentación, o se ha adaptado o es desconocido).
CÓDIGO DE FRASE - CF- (2862)	**PHRASE CODE - PHRASE- (2862)**	Código alfanumérico de una posición asignado a cada una de las "frases tipificadas" que se emplean en el segmento H de datos de gestión para reflejar cambios y/o relaciones entre NOC y otros datos informativos, tales como números de documento o manual técnico, expresiones cuantitativas, etc.
CÓDIGO DE FUENTE DE ABASTECIMIENTO - CFA- (3690)	**SOURCE OF SUPPLY CODE - SOSC- (3690)**	Código alfanumérico de tres posiciones que indica la entidad u organismo potencial fuente de obtención de un Artículo de Abastecimiento, adonde deben dirigirse los pedidos del mismo. En el caso de pedidos de material americano (MILSTRIP), este código se conoce como "RIC" (Routing Identifier Code).
CÓDIGO DE GRABACIÓN	**RECORDING CODE**	Combinación de "Bits" que permite la grabación de los caracteres utilizados en un sistema dado. (En catalogación OTAN, la norma es EBCDIC = Código de intercambio decimal codificado en binario ampliado).

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE MATERIAL ESPECIAL, ARMADA DE EE. UU (2834)	**SPECIAL MATERIAL IDENTIFICATION CODE, US NAVY (2834)**	Código alfanumérico de dos posiciones utilizado por la Armada de EE. UU. para clasificar artículos en categorías según sistemas o componentes de sistemas. Forma parte del NDD 8940 (Datos de Control de Gestión, Armada de EE. UU.).
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO -CMI- (0801)	**AUTOMATIC DATA PROCESSING EQUIPMENT IDENTIFICATION CODE -ADP EIC- (0801)**	Código numérico de una posición que indica si un artículo es material informático y de qué tipo, con independencia de la Clase OTAN de Abastecimiento -COA (NDD 3990) asignada, para facilitar su control y gestión por los organismos competentes nacionales.
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE MATERIAL, INFANTERÍA DE MARINA DE EE. UU. (4126)	**MATERIEL IDENTIFICATION CODE, US MARINE CORPS (4126)**	Código alfabético de una posición utilizado por la Infantería de Marina de EE. UU. para identificar el método de contabilidad aplicable, el grado y tipo de control sobre el abastecimiento en actividades de apoyo. También se utiliza para identificar material con utilización específica, su tipo o clasificación en el subsistema de reserva de guerra. Forma parte del NDD 8935 (Datos de Control de Gestión, Infantería de Marina de EE. UU).
CÓDIGO DE INFORMACIÓN ASOCIADA A LA PETICIÓN DE CATALOGACIÓN Y REGISTRO COMO USUARIO (L07) (2179)	**REQUEST FOR CODIFICATION AND REGISTRATION OF USER CODE (2179)**	Código numérico de tres posiciones que indica un bloque de información específica (la pregunta y la respuesta pertinente) necesaria como información complementaria que debe enviarse junto con una o varias LSA (petición de catalogación y registro como usuario) relacionadas lógicamente bajo una misma transacción L07.
CÓDIGO DE JUSTIFICACIÓN DE LA REFERENCIA -CJR- (2750)	**REFERENCE NUMBER JUSTIFICATION CODE -RNJC- (2750)**	Código numérico de una posición que indica el grado de investigación llevado a cabo, y la justificación para la adición de una Referencia a un NIN de artículo ya existente, o de la asignación de un nuevo NIN a pesar de la aparente duplicidad con otro artículo existente.
CÓDIGO DE JUSTIFICACIÓN DEL MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN -CJMI- (4765)	**REFERENCE OR PARTIAL DESCRIPTIVE METHOD REASON CODE -RPDMRC- (4765)**	Código alfanumérico de una posición que se incluye en las propuestas de identificación por el método de referencia o descriptivo parcial para justificar por qué no se utiliza el método descriptivo completo.
CÓDIGO DE LA UNIDAD DE ENTREGA ANTERIOR -UEA (8472)	**FORMER UNIT OF ISSUE (8472)**	Código alfabético de dos posiciones que indica la medida física o de cuenta, o cuando ninguna de éstas sea aplicable, el envase o forma de un artículo de la unidad de entrega anteriormente utilizada para el Artículo de Abastecimiento.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CÓDIGO DE LA UNIDAD DE MEDIDA DEL NOC RELACIONADO - UMNR- (0107)	**UNIT OF MEASURE OF RELATED NSN (0107)**	Código alfabético de dos posiciones que indica una medida física reconocible (longitud, volumen, peso), de cuenta u otra forma de medida homologada (docena, ración) del NOC Relacionado (NDD 2895). Viene asociado al Código de Frase "Q" (Fabricar o montar).
CÓDIGO DE MARCADO ESPECIAL (5169)	**SPECIAL MARKING CODE - SP-MKG-CD- (5169)**	Código alfanumérico de dos posiciones utilizado para indicar las marcas especiales aplicadas sobre el contenedor según la norma MIL-STD-129, que forman parte integrante del conjunto del paquete y que son necesarias para proteger el contenido durante su conservación, empaquetado, almacenamiento, transporte y retirada del embalaje. (Véase el DoD 4100.39-M, Vol. 10 tabla 182 y la página Web http://www.dlis.dla.mil/flis_procedures.asp)
CÓDIGO DE MATERIAL DE AMORTIGUACIÓN Y PROTECCIÓN (5164)	**CUSHIONING AND DUNNAGE MATERIAL CODE - CUSH-DUN-MAT-CD- (5164)**	Código alfanumérico de dos posiciones utilizado para indicar los materiales o dispositivos elásticos que sirven para absorber o disipar la energía de choques o vibraciones para proteger adecuadamente el contenido y los componentes del embalaje de los daños físicos ocurridos durante su manipulación en el transporte y el almacenamiento. (Véase el DoD 4100.39-M, Vol. 10 tabla 182 y la página Web http://www.dlis.dla.mil/flis_procedures.asp)
CÓDIGO DE MATERIAL DE EMBALAJE (5163)	**WRAPPING MATERIAL CODE - WRAP-MAT-CD- (5163)**	Código alfanumérico de dos posiciones utilizado para indicar el tipo de material de embalaje que debe utilizarse para un artículo. (Véase el DoD 4100.39-M, Vol. 10 tabla 182 y la página Web http://www.dlis.dla.mil/flis_procedures.asp)
CÓDIGO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN (5162)	**PRESERVATION MATERIAL CODE - PRES-CD- (5162)**	Código alfanumérico de dos posiciones que identifica el material utilizado para prevenir o impedir la corrosión o el deterioro de un artículo. (Véase el DoD 4100.39-M, Vol. 10 tabla 182 y la página Web http://www.dlis.dla.mil/flis_procedures.asp)
CÓDIGO DE MÉTODO DE CONSERVACIÓN (5160)	**METHOD OF PRESERVATION CODE -MTHD-PRES-CD- (5160)**	Código alfanumérico de dos posiciones que define las medidas preventivas a tomar para evitar el deterioro debido a la exposición a las condiciones atmosféricas durante el almacenamiento y el transporte. (Véase el DoD 4100.39-M, Vol. 10 tabla 182 y la página Web http://www.dlis.dla.mil/flis_procedures.asp)

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CÓDIGO DE MODO DE RESPUESTA (4735)	**MODE CODE (4735)**	Código alfabético de una posición que indica el tipo y formato de la respuesta autorizada a un PAC/MRC, a efectos de su tratamiento informático; asimismo determina el proceso requerido para realizar las funciones de edición, de codificación y formateo de impresión. Figuran recogidos en el MRD (Master Requirement Directory - Directorio Maestro de Características de Artículos) y específicamente en cada GIA particular en la que es de aplicación un PAC/MRC determinado.
CÓDIGO DE MOTIVO DE CANCELACIÓN -CMC- (4540)	**DELETION REASON CODE (4540)**	Código numérico de una posición que identifica la razón por la cual se efectúa cada acción de retirada de interés u otro tipo de anulación en una identificación (cancelaciones de identificaciones por fusión, invalidez o duplicado).
CÓDIGO DE MOTIVO DE RECHAZO/ NOTIFICACIÓN -CMR- (7325)	**REASON FOR RETURN/ NOTIFICATION CODE (7325)**	Código numérico de tres posiciones que indica la razón por la que se devuelve una transacción LSA, o la razón por la que ha sido necesaria una revisión de dicha transacción para continuar su proceso. Este código es obligatorio en la transacción "K27", y puede ir acompañada de datos relacionados de longitud variable hasta un máximo de 72 posiciones.
CÓDIGO DE NECESIDAD DE CALIBRACIÓN -NCAL- (2311)	**CALIBRATION MARKER- CLBRTN MKR- (2311)**	Código alfanumérico de una posición que indica si un artículo debe ser calibrado. Viene asociado al Código de Frase (NDD 2862) “8” (Datos específicos)
CÓDIGO DE NECESIDAD DE EMBALAJE: NIVEL A (5170)	**LEVEL A PACKING REQUIREMENT CODE -LVL-A-PKG-RQMT-CD- (5170)**	Código alfanumérico de una posición que indica el tipo de contenedor para transporte que se necesita para asegurar una protección máxima de nivel “A”. (Véase el DoD 4100.39-M, Vol. 10 tabla 182 y la página Web http://www.dlis.dla.mil/flis_procedures.asp)
CÓDIGO DE NECESIDAD DE EMBALAJE: NIVEL B (5171)	**LEVEL B PACKING REQUIREMENT CODE -LVL-B-PKG-RQMT-CD- (5171)**	Código alfanumérico de una posición que indica el tipo de contenedor para transporte necesario para asegurar una protección intermedia de nivel “B”. (Véase el DoD 4100.39-M, Vol. 10 tabla 182 y en la página Web http://www.dlis.dla.mil/flis_procedures.asp)
CÓDIGO DE NECESIDAD DE EMBALAJE: NIVELC (5172)	**LEVEL C PACKING REQUIREMENT CODE -LVL-C-PKG-RQMT-CD- (5172)**	Código alfanumérico de una posición que indica el tipo de contenedor para transporte necesario para asegurar una protección mínima de nivel “C”. (Véase el DoD 4100.39-M, Vol. 10 tabla 182 y la página Web http://www.dlis.dla.mil/flis_procedures.asp)

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CÓDIGO DE NIVEL DE CONTENEDOR UNITARIO UNIT (5168)	**UNIT CONTAINER LEVEL CODE - CTNR-LVL-CD- (5168)**	Código alfanumérico de una posición que indica si el contenedor unitario puede utilizarse para el transporte, y si es así, el nivel de protección más alto que proporciona el contenedor. (Véase el DoD 4100.39-M, Vol. 10 tabla 182 y la página Web http://www.dlis.dla.mil/flis_procedures.asp)
CÓDIGO DE NOMBRE DE ARTÍCULO -CNA- (4080)	**ITEM NAME CODE -INC- (4080)**	Código numérico de cinco posiciones que identifica cada nombre del Sistema OTAN de Catalogación. Cada Nombre Aprobado de Artículo tiene asignado un código único. El código para los Nombres No Aprobados de Artículos es el 77777.
CÓDIGO DE NOMBRE DE ARTÍCULO RELACIONADO (2926)	**RELATED ITEM NAME CODE (2926)**	Código numérico de 5 posiciones, que representa un Nombre de Artículo (CNA), que se registra en otro Código de Nombre de Artículo / Nombre de Artículo para indicar vinculación entre ellos (p.e.: un nombre coloquial haciendo referencia al nombre aprobado de artículo).
CÓDIGO DE NORMALIZACIÓN DE MATERIAL, ARMADA ESPAÑOLA –NOR- (E057)	**NORMALIZATION CODE, SPANISH NAVY (E057)**	Código alfanumérico de una posición que indica la norma (militar o civil), especificación, directiva que cumple el artículo y permite conocer el nivel de calidad y seguridad que deben exigirse a los productos. Viene asociado al Código de Frase (NDD 2862) "8" (Datos específicos).
CÓDIGO DE ONC (OFICINA NACIONAL DE CATALOGACIÓN) - ONC- (4130)	**NATO CODE FOR NCB -NCB CODE- (4130)**	Código numérico de dos posiciones que identifica a la Oficina Nacional de Catalogación (ONC) del país/NSPA que asigna un Número de Identificación Nacional (NIN) de un artículo.
CÓDIGO DE ORGANISMO COMPETENTE, ARMADA DE EE. UU (2608)	**COGNIZANCE CODE, US NAVY (2608)**	Código alfanumérico de dos posiciones utilizado por la Armada de EE. UU. para clasificar los artículos por programa técnico, partida presupuestaria y para indicar el organismo responsable del control del inventario y el mando con responsabilidad técnica. Forma parte del NDD 8940 (Datos de Control de Gestión, Armada de EE. UU.).
CÓDIGO DE ORGANISMO DE CONTROL DE INVENTARIO PRIMARIO/SECUNDARIO (5099)	**PRIMARY/SECONDARY INVENTORY CONTROL ACTIVITY CODE - PICA-SICA-IND-CD- (5099)**	Código alfabético de una posición que identifica el nivel de organismo de control de inventario responsable de los requisitos generales de embalaje asignados a un NOC determinado. (Véase el DoD 4100.39-M, Vol. 10, tabla 182 y la página Web http://www.dlis.dla.mil/flis_procedures.asp)

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CÓDIGO DE ORGANISMO DE DISEÑO DE EMBALAJE (5179)	**PACKAGING DESIGN ACTIVITY CODE -PKG-DSGN-ACTY-CD- (5179)**	Código que va en un campo alfanumérico de 5 caracteres (código CAGE numérico de 5 cifras *para EE.UU.* asignado según el Manual de Catalogación H4) que indica el organismo de diseño del embalaje. (Véase el DoD 4100.39-M, Vol. 10 tabla 182 y la página Web http://www.dlis.dla.mil/flis_procedures.asp)
CÓDIGO DE ORGANISMO DESTINATARIO -DEST- (3880)	**DESTINATION ACTIVITY CODE -DEST ACT CODE- (3880)**	Código alfanumérico de dos posiciones que identifica la ONC, NSPA u organismo nacional al que se remite una transacción de respuesta o mantenimiento de datos.
CÓDIGO DE ORGANISMO NACIONAL AUTORIZADO (NDD E001)		Código alfanumérico de dos posiciones que representa a nivel nacional los distintos Escalones del Servicio de Catalogación de Defensa (SECADE) y empresas catalogadoras reconocidas, que están autorizadas a participar en los procesos de catalogación de artículos. Nota: estos códigos pueden utilizarse, según el caso, como originadores (NDD 4210), presentadores (NDD 3720) o formando parte del Código de Usuario de Datos (NDD 8290).
CÓDIGO DE ORGANISMO PRINCIPAL -COP- (2833)	**MAJOR ORGANIZATIONAL ENTITY CODE -MOE CODE- (2833)**	Código alfabético de dos posiciones que identifica la ONC/ NSPA u organismo nacional al que corresponde la responsabilidad del registro de los datos de estado o de gestión de un artículo.
CÓDIGO DE ORGANISMO RESPONSABLE DEL REGISTRO DE UNA REFERENCIA -RRR- (2900)	**REFERENCE NUMBER ACTION ACTIVITY CODE -RNAAC- (2900)**	Código alfanumérico de dos posiciones que designa la ONC, NSPA u organismo nacional, responsable del registro de un Número de Referencia de un fabricante asociado a la Identificación de un Artículo, que ha reconocido la posesión o no posesión de la documentación técnica correspondiente, y la naturaleza de dicha documentación técnica, mediante el registro del valor apropiado del Código de Disponibilidad del Documento (NDD 2640). Anteriormente conocido como Código de Organismo Responsable de la Asignación del Código de Responsabilidad del Documento - COR CDD-
CÓDIGO DE ORIGEN DE LA EMPRESA U ORGANISMO (NACIONAL/ EXTRANJERO EE.UU.) (4235)	**US FOREIGN/ DOMESTIC DESIGNATOR CODE -US F/D DC- (4235)**	Código numérico de una posición utilizado por EE.UU. y Canadá que afecta a los códigos numéricos de empresas u organismos de EE.UU. y Canadá, que indica la localización geográfica de dicha entidad (EE.UU., Canadá o resto del mundo).

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CÓDIGO DE ORIGEN DE LOS DATOS DE EMBALAJE (5148)	**PACKAGING DATA SOURCE CODE - PKG-DATA-SRC-CD-(5148)**	Código alfabético de una posición que identifica el origen de los datos de embalaje obtenidos o recibidos. Los valores válidos son: • 'P' - PICA, (Primary Inventory Control Activity), Organismo de Control de Inventario Primario, • 'S' - SICA, (Secondary Inventory Control Activity), Organismo de Control de Inventario Secundario, • 'C' - DEPOT "COSIS" (Care Of Supplies In Storage), ALMACÉN/DEPÓSITO "COSIS", • 'R' - DEPOT RECIVING, ALMACÉN DESTINATARIO • 'X' – VALIDATED CORRECTION, CORRECIÓN VALIDADA • 'M' – MANUFACTURER/CONTRACTOR, FABRICANTE /CONTRATISTA (Código utilizado por el DLIS solamente), • 'U' – CONSUMABLE ITEM, ARTÍCULO CONSUMIBLE (utilizado por SICA solamente)
CÓDIGO DE ORIGEN Y VALIDACIÓN DEL PRECIO, ARMADA ESPAÑOLA (E056)	**ORIGIN CODE AND PRICE VALIDATION, SPANISH NAVY (E056)**	Código alfanumérico de una posición utilizado por la Armada Española para indicar el origen y la validez del precio unitario (NDD 7075) registrado. Forma parte del NDD E051 (Datos de Control de Gestión, Armada Española).
CÓDIGO DE ORIGINADOR -ORIG- (4210)	**ORIGINATOR CODE (4210)**	Código alfanumérico de dos posiciones válido solamente a nivel nacional que identifica un organismo autorizado a elevar propuestas de catalogación directa o indirectamente a su ONC.
CÓDIGO DE PAÍS (DRN 3408)	**COUNTRY CODE (DRN 3408)**	Véase Subsección 543, NDD 3408

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CÓDIGO DE PETICIÓN DE DATOS DE SALIDA - CPD- (4690)	**OUTPUT DATA REQUEST CODE - ODRC- (4690)**	Código numérico de cuatro posiciones incluido en las transacciones de interrogación o escrutinio (LTI) que indica el tipo de datos/segmentos que solicita el presentador, originador o usuario, por ej. datos de Referencias de fabricantes, de gestión, descriptivos, etc. Puede adoptar uno de los siguientes códigos (NDD): ·0118: Segmentos A,B,C,E,H,M,Z. ·0119: Segmentos A,B,C,E,H,V,Z. ·0120: Segmentos A,B,C,E,H,Z. ·9901: Segmentos A,Z. ·9906: Segmentos A,B,C,E,M,Z. ·9907: Segmentos A,B,C,Z. ·9909: Segmentos A,B,C,H,Z. · 9910: Segmentos A,B,C,E,Z. ·9914: Segmentos A,B,C,E,V,Z. ·9915: Segmentos A,B,C,Z. ·9936: Segmentos H,Z. ·9939: Segmentos B,Z. ·9940: Segmentos A,V,Z (y C con SR-1 y/o SR-5). ·9942: Segmentos A,M,Z. ·9948: Segmentos C,Z. ·9949: Segmentos E,Z.
CÓDIGO DE PETICIÓN DE DATOS, SEGMENTOS A,B,C Y Z (9907)	**INTERROGATION CODE, SEGMENTS A,B,C AND Z (9907)**	Código numérico de cuatro posiciones incluido en una transacción de interrogación por NIN (LTI) que indica que el presentador requiere el conjunto de los datos incluidos en los segmentos A (NDD 9100), B (NDD 9101) y C (NDD 9102). El segmento Z (NDD 9119) se incluye en las transacciones de salida cuando es aplicable.
CÓDIGO DE PETICIÓN DE DATOS, SEGMENTOS A,B,C,E Y Z (9910)	**INTERROGATION CODE, SEGMENTS A,B,C,E AND Z (9910)**	Código numérico de cuatro posiciones incluido en una transacción de interrogación por NIN (LTI) que indica que el presentador requiere el conjunto de los datos incluidos en los segmentos A (NDD 9100), B (NDD 9101), C (NDD 9102) y E (NDD 9104). El segmento Z (NDD 9119) se incluye en las transacciones de salida cuando es aplicable.
CÓDIGO DE PETICIÓN DE DATOS, SEGMENTOS A,B,C,E,H,M,Z (0118)	**INTERROGATION CODE, SEGMENTS A,B,C,E,H,M,Z (0118)**	Código numérico de cuatro posiciones incluido en una transacción de interrogación por NIN (LTI) que indica que el presentador requiere el conjunto de los datos incluidos en los segmentos A (NDD 9100), B (NDD 9101), C (NDD 9102), E (NDD 9104), H (NDD 9108) y M (NDD 9111). El segmento Z (NDD 9119) se incluye en las transacciones de salida cuando es aplicable.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CÓDIGO DE PETICIÓN DE DATOS, SEGMENTOS A,B,C,E,H,V,Z (0119)	**INTERROGATION CODE, SEGMENTS A,B,C,E,H,V,Z (0119)**	Código numérico de cuatro posiciones incluido en una transacción de interrogación por NIN (LTI) que indica que el presentador requiere el conjunto de los datos incluidos en los segmentos A (NDD 9100), B (NDD 9101), C (NDD 9102), E (NDD 9104), H (NDD 9108) y V (NDD 9118). El segmento Z (NDD 9119) se incluye en las transacciones de salida cuando es aplicable.
CÓDIGO DE PETICIÓN DE DATOS, SEGMENTOS A,B,C,E,H,Z (0120)	**INTERROGATION CODE, SEGMENTS A,B,C,E,H,Z (0120)**	Código numérico de cuatro posiciones incluido en una transacción de interrogación por NIN (LTI) que indica que el presentador requiere el conjunto de los datos incluidos en los segmentos A (NDD 9100), B (NDD 9101), C (NDD 9102), E (NDD 9104) y H (NDD 9108). El segmento Z (NDD 9119) se incluye en las transacciones de salida cuando es aplicable.
CÓDIGO DE PETICIÓN DE DATOS, SEGMENTOS A,B,C,E,M Y Z (9906)	**INTERROGATION CODE, SEGMENTS A,B,C,E,M,Z (9906)**	Código numérico de cuatro posiciones incluido en una transacción de interrogación por NIN (LTI) que indica que el presentador requiere el conjunto de los datos incluidos en los segmentos A (NDD 9100), B (NDD 9101), C (NDD 9102), E (NDD 9104) y M (NDD 9111) y. El segmento Z (NDD 9119) se incluye en las transacciones de salida cuando es aplicable.
CÓDIGO DE PETICIÓN DE DATOS, SEGMENTOS A,B,C,E,V Y Z (9914)	**INTERROGATION CODE, SEGMENTS A,B,C,E,V AND Z (9914)**	Código numérico de cuatro posiciones incluido en una transacción de interrogación por NIN (LTI) que indica que el presentador requiere el conjunto de los datos incluidos en los segmentos A (NDD 9100), B (NDD 9101), C (NDD 9102), E (NDD 9104) y V (NDD 9118). El segmento Z (NDD 9119) se incluye también en las transacciones de salida cuando es aplicable a cualquiera de los segmentos solicitados.
CÓDIGO DE PETICIÓN DE DATOS, SEGMENTOS A,B,C,E,Z E IMPRESO DEL M (9915)	**INTERROGATION CODE, SEGMENTS A,B,C,E, Z AND HARD COPY DESCRIPTIVE DATA (9915)**	Código numérico de cuatro posiciones incluido en una transacción de interrogación por NIN (LTI) que indica que el presentador requiere el conjunto de los datos incluidos en los segmentos A (NDD 9100), B (NDD 9101), C (NDD 9102), E (NDD 9104) y una copia impresa del M (NDD 9111). El segmento Z (NDD 9119) se incluye también en las transacciones de salida cuando es aplicable a cualquiera de los segmentos solicitados.
CÓDIGO DE PETICIÓN DE DATOS, SEGMENTOS A,B,C,H Y Z (9909)	**INTERROGATION CODE, SEGMENTS A,B,C,H AND Z (9909)**	Código numérico de cuatro posiciones incluido en una transacción de interrogación por NIN (LTI) que indica que el presentador requiere el conjunto de los datos incluidos en los segmentos A (NDD 9100), B (NDD 9101), C (NDD 9102) y H (NDD 9108) El segmento Z (NDD 9119) se incluye en las transacciones de salida cuando es aplicable.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CÓDIGO DE PETICIÓN DE DATOS, SEGMENTOS A,M Y Z (9942)	**INTERROGATION CODE, DECODED CHARACTERISTICS DATA (9942)**	Código numérico de cuatro posiciones incluido en una transacción de interrogación por NIN (LTI) que indica que el presentador requiere el conjunto de los datos incluidos en los segmentos A (NDD 9100) y M (NDD 9111) del artículo representado por el NOC. El segmento Z (NDD 9119) se incluye en las transacciones de salida cuando es aplicable.
CÓDIGO DE PETICIÓN DE DATOS, SEGMENTOS A,V,Z (Y C CUANDO EXISTAN LOS PAC SR-1 Y/O SR-5) (9940)	**INTERROGATION CODE, CODED CHARACTERISTICS WITH STANDARD REQUIREMENT DATA (9940)**	Código numérico de cuatro posiciones incluido en una transacción de interrogación por NIN (LTI) que indica que el presentador requiere el conjunto de los datos incluidos en los segmentos A (NDD 9100), V (NDD 9118), y del C (NDD 9102) si fuesen aplicables los requisitos estándar "SR-1" (Datos de control de especificación / norma, en el caso de referencias con CCR1,2,4 y 7) y "SR-5" (datos de fabricantes, CCR 3). El segmento Z (NDD 9119) se incluye en las transacciones de salida cuando es aplicable.
CÓDIGO DE PETICIÓN DE DATOS, SEGMENTOS A,Z (9901)	**INTERROGATION CODE, SEGMENTS A AND Z (9901)**	Código numérico de cuatro posiciones incluido en una transacción de interrogación por NIN (LTI) que indica que el presentador requiere el conjunto de los datos incluidos en el segmento A (NDD 9100) El segmento Z (NDD 9119) se incluye en las transacciones de salida cuando es aplicable.
CÓDIGO DE PETICIÓN DE DATOS, SEGMENTOS B Y Z (9939)	**INTERROGATION CODE, SEGMENTS B AND Z (9939)**	Código numérico de cuatro posiciones incluido en una transacción de interrogación por NIN (LTI) que indica que el presentador requiere los datos de usuarios a nivel de organismos principales del NOC (Segmento B -NDD 9101). El segmento Z (NDD 9119) se incluye en las transacciones de salida cuando es aplicable.
CÓDIGO DE PETICIÓN DE DATOS, SEGMENTOS C Y Z (9948)	**INTERROGATION CODE, SEGMENTS C AND Z (9948)**	Código numérico de cuatro posiciones incluido en una transacción de interrogación por NIN (LTI) que indica que el presentador requiere el conjunto de los datos incluidos en el segmento C (NDD 9102). El segmento Z (NDD 9119) se incluye en las transacciones de salida cuando es aplicable.
CÓDIGO DE PETICIÓN DE DATOS, SEGMENTOS E Y Z (9949)	**INTERROGATION CODE, SEGMENTS E AND Z (9949)**	Código numérico de cuatro posiciones incluido en una transacción de interrogación por NIN (LTI) que indica que el presentador requiere el conjunto de los datos incluidos en el segmento E (NDD 9104). El segmento Z (NDD 9119) se incluye en las transacciones de salida cuando es aplicable.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CÓDIGO DE PETICIÓN DE DATOS, SEGMENTOS H,Z (9936)	**INTERROGATION CODE, SEGMENTS H AND Z (9936)**	Código numérico de cuatro posiciones incluido en una transacción de interrogación por NIN (LTI) que indica que el presentador requiere los datos de gestión (segmento H, NDD 9108) del NOC. El segmento Z (NDD 9119) se incluye en las transacciones de salida cuando es aplicable al citado segmento.
CÓDIGO POSTAL DE LA DIRECCIÓN GEOGRÁFICA (2549)	**GEOGRAPHICAL ADDRESS POSTAL ZONE (DRN 2549)**	Véase Subsección 543, NDD 2549
CÓDIGO DE PREGUNTA PRINCIPAL -PAC/ MRC- (3445)	**MASTER REQUIREMENT CODE -MRC- (3445)** **PRIMARY ADDRESS CODE -PAC- (3445)**	Código alfanumérico de cuatro posiciones asignado a cada una de las preguntas incluidas en el conjunto de las GIA en vigor con las que se realizan las descripciones de los artículos. El PAC/MRC identifica la característica del artículo definida por una pregunta. En las GIA de EE.UU. (FIIG - Federal Item Identification Guides), el PAC se denomina también "MRC" (Master Requirement Code).
CÓDIGO DE PRESENTADOR -PRES- (3720)	**SUBMITTER CODE (3720)**	Código de dos posiciones que identifica a un país, NSPA u organismo nacional autorizado a presentar propuestas de catalogación directamente a una ONC.
CÓDIGO DE PRESUPUESTO, FUERZA AÉREA DE EE. UU. (3765)	**US AIR FORCE BUDGET CODE - MANAGEMENT DATA LIST (3765)**	Código alfanumérico de una posición utilizado por la Fuerza Aérea de EE. UU. para clasificar los artículos en categorías según la partida presupuestaria a la que pertenecen, con el fin de facilitar la gestión. Forma parte del NDD 8925 (Datos de Control de Gestión, Fuerza Aérea de EE. UU.).
CÓDIGO DE PRIORIDAD -PRI- (2867)	**PRIORITY INDICATOR CODE -PIC- (2867)**	Código alfanumérico de una posición utilizado en las transacciones de entrada para indicar la prioridad de su procesado y el grado de urgencia de los datos requeridos. Este código se mantiene en la transacción de salida.
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA Y DE SECADO (5161)	**CLEANING AND DRYING PROCEDURE CODE -CLNG-DRYNG-PRO-CD- (5161)**	Código alfanumérico de una posición que define los procedimientos a seguir para quitar la suciedad o los cuerpos extraños de las piezas, y para llevar a cabo el subsiguiente limpiado y secado. (Véase el DoD 4100.39-M, Vol. 10 tabla 182 y la página Web http://www.dlis.dla.mil/flis_procedures.asp)

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CÓDIGO DE PROYECTO OTAN DE CATALOGACIÓN -PROY- (1057)	**NATO CODIFICATION PROJECT CODE - NCPC- (1057)**	Código de 3 posiciones presente en todos los números de control de documento (NDD 1015) que sirve para identificar aquellas transacciones de catalogación relativas a un mismo proyecto, cualquiera que sea la fecha de presentación y los organismos originadores o presentadores. Normalmente los dos primeros caracteres identifican el proyecto en sí, mientras que el tercero identifica una parte específica del proyecto (subproyecto) o al contratista principal del equipo. *Para proyectos OTAN multinacionales, los dos primeros caracteres los asigna la Secretaría de la OTAN. En este caso, el primer carácter será una letra de la "A" a la "D", ambas inclusive, mientras que los caracteres segundo y tercero pueden ser cualquier carácter alfanumérico, excepto las letras "I" y "O". *Para proyectos nacionales, la asignación del código corresponde a la ONC propia a petición de otra ONC u otros organismos nacionales si la importancia del asunto lo justifica. En este caso, la primera letra del código será necesariamente diferente de las "A", "B", "C" o "D" aplicables a los proyectos OTAN.
CÓDIGO DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, INFANTERÍA DE MARINA DE EE. UU. (0572)	**OPERATIONAL TEST CODE, US MARINE CORPS (0572)**	Código numérico de una posición, utilizado por la Infantería de Marina de EE. UU., que indica si el artículo requiere inspección o pruebas de funcionamiento y el tipo de éstas. Forma parte del NDD 8935 (Datos de Control de Gestión, Infantería de Marina de EE. UU).
CÓDIGO DE RECHAZO -RECH- (9480)	**RETURN CODE - RET CODE- (9480)**	Código alfanumérico de dos posiciones que indica al presentador de una transacción la causa del rechazo al ser procesada por la ONC responsable, por error o discrepancia en uno o más de los datos integrantes de la misma.
CÓDIGO DE RECUPERABILIDAD, EJÉRCITO DE TIERRA DE EE. UU. (2892)	**RECOVERABILITY CODE, US ARMY (2892)**	Código alfabético de una posición utilizado por el Ejército de Tierra de EE. UU. que indica la categoría de recuperabilidad conforme a la cual se gestiona un Artículo de Abastecimiento.
CÓDIGO DE RECUPERABILIDAD, INFANTERÍA DE MARINA DE EE. UU. (2891)	**RECOVERABILITY CODE, US MARINE CORPS (2891)**	Un código alfabético de una posición utilizado por la Infantería de Marina de EE. UU. que indica si el artículo es reparable, consumible o recuperable.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CÓDIGO DE REPARABILIDAD, DLA (EE.UU.) (2934)	**REPARABLE CHARACTERISTICS INDICATOR CODE, DLA -REP DLA- (2934)**	Código alfabético de una posición, que se aplica a los artículos gestionados por la DLA (Defense Logistics Agency) de EE.UU., que indica si, como consecuencia de un proceso de revisión, se ha determinado que el artículo es reparable o no.
CÓDIGO DE REPARABILIDAD, EJÉRCITO DE TIERRA DE EE. UU. (2933)	**REPARABILITY CODE, US ARMY - REP CODE ARMY- (2933)**	Código numérico de una posición utilizado por el Ejército de Tierra de EE. UU. que indica si un artículo es reparable o no y en qué nivel se realizan las reparaciones. Este código ocupa la tercera posición del Código de Categoría de Material, Ejército de Tierra de EE. UU. (NDD 2680).
CÓDIGO DE REPARABILIDAD, GUARDA COSTAS DE EE. UU. (0709)	**REPARABILITY CODE, US COAST GUARD (0709)**	Código alfabético de una posición utilizado por los Guarda Costas de EE. UU. para indicar si un artículo es reparable y el nivel inferior de mantenimiento autorizado a repararlo o declararlo material inútil.
CÓDIGO DE REPARABILIDAD, RECUPERABILIDAD, ARMADA ESPAÑOLA –REC- (E050)	**REPARABILITY, RECOVERABILITY CODE, SPANISH NAVY (E050)**	Código alfabético de una posición utilizado por la Armada Española para indicar si un artículo es reparable o no y el nivel de mantenimiento donde normalmente se lleva a cabo la reparación, la declaración de inutilidad (condenación) y la posterior baja y liquidación del artículo.
CÓDIGO DE REQUISITOS DE CONTROL CONTABLE, US ARMY (2665)	**ACCOUNTING REQUIREMENTS CODE, ARMY (2665)**	Código alfabético de una posición utilizado por el US Army para indicar los criterios contables aplicables a un Artículo de Abastecimiento. Forma parte del NDD 8930 (Datos de Control de Gestión, Ejército de Tierra de EE. UU).
CÓDIGO DE RESPUESTA	**REPLY CODE**	Véase: Código de Respuesta Tabulada.
CÓDIGO DE RESPUESTA TABULADA (3465)	**CODED REPLY (3465)**	Códigos alfanuméricos recogidos en las tablas de respuesta de las GIA en vigor que permiten responder a determinadas preguntas (PAC/MRC) de forma codificada y que se utilizan en la Herramienta General de Decodificación -GDT- para propósitos de decodificación.
CÓDIGO DE RESTRICCIONES EN EL PEDIDO, SUMINISTRO Y/O REPARACIÓN, ARMADA DE EE. UU (0132)	**ISSUE, REPAIR AND/OR REQUISITIONING RESTRICTION CODE, US NAVY - IRRC- (0132)**	Código alfanumérico de dos posiciones utilizado por la Armada de EE. UU. que indica restricciones en el suministro o instrucciones para la realización de pedidos, reparación/revisión general, entrega, cambio y baja y liquidación del artículo. Forma parte del NDD 8940 (Datos de Control de Gestión, Armada de EE. UU.).

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CÓDIGO DE SEGMENTO -SEG- (8999)	**SEGMENT CODE (8999)**	Código alfanumérico de una posición que identifica un grupo específico de datos contenidos en un tipo determinado de registro.
CÓDIGO DE SERVICIO USUARIO -CSU- (0745)	**USING SERVICE CODE -USI SERV CODE- (0745)**	Código alfabético de una posición utilizado para indicar y diferenciar el organismo responsable del establecimiento y mantenimiento de un registro de datos de gestión. Puede ser un ejército, un servicio, un gestor integrado de material o un organismo civil.
CÓDIGO DE TABLA DE RESPUESTAS, GIAS (3845)	**REPLY TABLE CODE, IIG DECODE GUIDES -RTC MRD- (3845)**	Código alfanumérico del MRD de cuatro posiciones asignado a cada una de las tablas de respuestas para su identificación en la guías de decodificación de las GIA. Cada tabla contiene los códigos de respuesta y las respuestas en claro asociadas que han sido aprobadas y autorizadas para las preguntas cubiertas por esta tabla.
CÓDIGO DE TABLA DE RESPUESTAS, MRD (8254)	**REPLY TABLE CODE, MASTER REQUIREMENTS DIRECTORY -RTC MRD- (8254)**	Código de cuatro posiciones (las dos primeras alfabéticas y las dos siguientes numéricas) asignado a cada una de las tablas de respuestas de la GDT para identificarlas. Cada tabla contiene los códigos de respuesta y las respuestas en claro asociadas correspondientes.
CÓDIGO DE TIPO DE ALMACENAMIENTO DE ARTÍCULO (5156)	**ITEM TYPE STORAGE CODE -ITM-TYP-STOR-CD- (5156)**	Es un campo alfanumérico de una posición que indica el tipo de espacio en el almacén y las condiciones ambientales en las que un artículo debe conservarse durante su almacenamiento y transporte. (Véase el DoD 4100.39-M, Vol. 10 tabla 182 y la página Web http://www.dlis.dla.mil/flis_procedures.asp)
CÓDIGO DE TIPO DE ENTIDAD -CTE- (4238)	**TYPE OF ORGANIZATIONAL ENTITY CODE (4238)**	Código alfanumérico de una posición que indica la naturaleza de fabricante o no fabricante de una entidad con código NCAGE asignado.
CÓDIGO DE TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL ARTÍCULO -TIA- (4820)	**TYPE OF ITEM IDENTIFICATION CODE -TYPE II CODE- (4820)**	Código alfanumérico de una posición que indica el tipo de identificación del artículo.
CÓDIGO DE TIPO DE NOMBRE DE ARTÍCULO (3308)	**ITEM NAME TYPE CODE (3308)**	Código alfanumérico de una posición asociado a cada código de nombre de artículo (CNA) que indica qué tipo de nombre es. Se usan los siguientes códigos: 0: Aprobado; 1: Básico; 2: All except USA (NATO Use only); 3: Uso en Canadá (nombre aprobado); 4: Coloquial; 5: Index entry.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CÓDIGO DE TIPO DE VALOR -CTV- (0238)	**TYPE OF VALUE CODE -TYPE VAL CODE- (0238)**	Código alfabético de una posición que califica al NDD asociado que ha sido sometido a una acción de cambio por la ONC responsable. Tomará el valor "S" para el valor presentado, y "R" para el valor sustituido.
CÓDIGO DE TRANSACCIÓN -CTR- (3920)	**DOCUMENT IDENTIFIER CODE -DIC- (3920)**	Código alfanumérico de tres posiciones que identifica el tipo de transacción.
CÓDIGO DE TRANSACCIÓN DE ENTRADA -CTE- (3921)	**DOCUMENT IDENTIFIER CODE, INPUT -DIC INPUT- (3921)**	Código de la transacción enviada a una ONC, que se repite en las transacciones de salida resultantes para identificar su relación con la transacción de entrada.
CÓDIGO DE TRANSACCIÓN DE ENTRADA ORIGINAL (3922)	**DOCUMENT IDENTIFIER CODE, ORIGINAL INPUT (3922)**	El Código de la Transacción (NDD 3920) original enviada donde se anticipaba la variación del dato que se hará efectiva en la fecha indicada.
CÓDIGO DE UNIDAD DE ENTREGA CUE- (3050)	**UNIT OF ISSUE CODE -UIC- (3050)**	Código alfabético de dos posiciones que indica la medida física o de cuenta o, cuando ninguna de éstas sea aplicable, el envase o forma de un artículo a fines de petición (pedido) por parte del usuario final y envío a éste. Éste es el elemento de datos de gestión al que se adscribe el precio unitario del artículo.
CÓDIGO DE USUARIO DE DATOS (8290)	**MAJOR ORGANIZATIONAL ENTITY RULE NUMBER - MOE RULE No- (8290)**	Un código alfanumérico de cuatro posiciones que representa: A nivel internacional, la ONC o NSPA usuaria de o interesada en los datos de un artículo catalogado de otro país. Las dos primeras posiciones identifican a dicha ONC/NSPA y las otras dos no son significativas. A nivel nacional, los organismos presentadores y originadores nacionales autorizados, igualmente usuarios o interesados en los datos de un artículo registrado en el BPC de SECAT-OC, tanto si es nacional como extranjero. Nota: para una ONC, solamente tienen consideración de destinatarios de datos los organismos principales representados por las dos primeras posiciones de este código.
CÓDIGO DE VALIDACIÓN DEL PRECIO, FUERZA AÉREA DE EE. UU. (0858)	**PRICE VALIDATION CODE, US AIR FORCE (0858)**	Código utilizado por la Fuerza Aérea de EE. UU. para indicar la validez del Precio Unitario (NDD 7075) Forma parte del NDD 8925 (Datos de Control de Gestión, Fuerza Aérea de EE. UU.).

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CÓDIGO DE VALOR DE LA REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN -CVRA- (2923)	**REFERENCE NUMBER STATUS CODE -RNSC- (2923)**	Código alfabético de una posición que indica si el código NCAGE y el Número de Referencia del Artículo de Producción representan una fuente de obtención válida para su adquisición, y bajo qué condiciones.
CÓDIGO DE VARIACIÓN DE LA REFERENCIA -CVR- (4780)	**REFERENCE NUMBER VARIATION CODE -RNVC- (4780)**	Código numérico de una posición que indica si el número de referencia asociado a un NCAGE de un Artículo de Producción identifica plenamente o no dicho artículo o sólo tiene validez a título informativo.
CÓDIGO DE VIDA EN ALMACÉN -CVA- (2943)	**SHELF LIFE CODE (2943)**	Código alfanumérico de una posición que indica el periodo límite de almacenamiento (vida en almacén) o caducidad de un artículo. Tipo I – Un Artículo de Abastecimiento para el que se ha definido, a través de una evaluación técnica o de la experiencia, un límite de vida en almacén no prorrogable. Tipo II – Un Artículo de Abastecimiento que tiene asignado una vida en almacén y que puede prolongarse en base al resultado de inspección/prueba/acción de recuperación.
CÓDIGO DEL ESCALÓN DE GESTIÓN, INFANTERÍA DE MARINA DE EE. UU. (2790)	**MANAGEMENT ECHELON CODE, US MARINE CORPS (2790)**	Código alfanumérico de dos posiciones utilizado por la Infantería de Marina de EE. UU. para clasificar los artículos según la categoría del material y el escalón de abastecimiento. Forma parte del NDD 8935 (Datos de Control de Gestión, Infantería de Marina de EE. UU).
CÓDIGO DEL GRUPO DE LA PALABRA CLAVE DE UNA PREGUNTA (2034)	**KEYWORD GROUP CODE (2034)**	Código numérico de dos posiciones utilizado en el MRD que identifica el grupo al que pertenece la palabra clave del enunciado de una pregunta. Estos grupos ayudan a encontrar un PAC/MRC específico entre todos los existentes o aplicables. Existen 19 grupos (ej. color, material, etc.).
CÓDIGO DEL MOTIVO DE LA PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE UN NOC (6998)	**REASON CODE FOR PROPOSED CANCELLATION OF NSN (6998)**	Código alfabético de una posición utilizado en las propuestas de cancelación de NOC (L23) para indicar el motivo de la solicitud y en sus respuestas (K23) para indicar si se admite la propuesta o en caso contrario, las razones para desestimarla.
CÓDIGO DEL ORIGINADOR DE LA DECISIÓN DE ESTANDARIZACIÓN -ORDE- (9325)	**ORIGINATOR OF STANDARDIZATION DECISION -ORIG STDZ DEC- (9325)**	Código alfanumérico de dos posiciones que identifica el organismo oficial responsable de la asignación del Código de Estandarización y Autorización para compra de un Artículo (ISC, NDD 2650) que indica la decisión de estandarización que afecta a la autorización de adquisición o no para dicho artículo. Se genera automáticamente a partir del Código de Originador (NDD 4210) que figura en la cabecera de entrada.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CÓDIGO ISIC (1368)	**ISIC CODE (DRN 1368)**	Véase Subsección 543, NDD 1368
CÓDIGO DE NOTIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE ARTÍCULO –RIC-	**REPORTABLE ITEM CODE –RIC-**	Código asignado a elementos individuales (personal, material, artículos de abastecimiento o equipos) para clasificarlos sobre la base de sus características principales. Se usa para definir las capacidades operativas de los ejércitos de las comunidades de usuarios de la OTAN. Cada uno de los caracteres del código RIC representa un nivel jerárquico de la estructura arbórea total. Cada elemento se representa mediante un código alfa numérico de seis (6) caracteres (son las hojas del árbol).
CÓDIGO ESTADÍSTICO DE BÚSQUEDA -CEB- (3708)	**STATISTICAL INDICATOR CODE -SIC- (3708)**	Código alfabético de una posición que identifica un tipo de escrutinio requerido. Para transacciones OTAN, este código es siempre "C".
CÓDIGO IDENTIFICADOR DEL MODELO EN UNA GIA (0767)	**STYLE NUMBER IDENTIFIER CODE, IIG -STYLE NO IC IIG- (0767)**	Código alfanumérico de 11 posiciones utilizado en el MRD que se asocia con códigos de modo de respuesta L y que se utiliza para identificar tipos o formas en el grupo de dibujos de referencia de una GIA, con fines de decodificación. Está compuesto por el Número de la GIA (NDD 4065) y el Número de Modelo en la GIA (NDD 0768).
CÓDIGO INDICADOR DE CONTINUACIÓN -CIC- (8555)	**CONTINUATION INDICATOR CODE -CIC- (8555)**	Código alfanumérico de una posición que indica si existen líneas o registros adicionales necesarios para la total cumplimentación de un segmento determinado.
CÓDIGO INDICADOR DE LA UTILIZACIÓN DE UN MRC/PAC (0847)	**MASTER REQUIREMENT CODE USAGE INDICATOR (0847)**	Código alfabético de una posición utilizado en el MRD que indica quién utiliza un PAC: un * indica que el PAC/MRC figura en alguna GIA de EE.UU. y un espacio en blanco indica que está inactivo para EE.UU. o de uso sólo por la OTAN.
CÓDIGO INDICADOR DE METALES PRECIOSOS -CIMP- (0802)	**PRECIOUS METALS INDICATOR CODE -PMIC- (0802)**	Código numérico de una posición que indica si el artículo contiene metales preciosos. Son metales preciosos los considerados generalmente como escasos y de alto valor, que son relativamente superiores en ciertas propiedades, tales como resistencia a la corrosión y conductividad eléctrica. Como orientación, el programa de recuperación de metales preciosos del gobierno de EE. UU. considera el oro, la plata, el platino y los de la familia del platino, que incluye paladio, iridio, rodio, osmio y rutenio.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CÓDIGO INDICADOR DE PROCEDIMIENTO OPTATIVO (5173)	**OPTIONAL PROCEDURE INDICATOR CODE -OPTNL-PRO-IND-CD- (5173)**	Código alfabético de una posición que indica las desviaciones aceptables sobre los requisitos preestablecidos. (Véase el DoD 4100.39-M, Vol. 10 tabla 182 y la página Web http://www.dlis.dla.mil/flis_procedures.asp)
CÓDIGO INDICADOR DE UN NÚMERO DE REFERENCIA EXTRALARGO (9380)	**EXTRA LONG REFERENCE NUMBER INDICATOR CODE -ELRN IND CODE- (9380)**	Un guion (-) en la posición 32 de un número de referencia (NDD 3570) para indicar que éste excede de 32 posiciones. Cuando se utiliza este indicador, y se quiere reflejar el número de referencia completo, sólo se podrá hacer contestando al PAC/MRC "ELRN" con el número de referencia completo en el segmento "V" y/o "M".
CÓDIGO INDICADOR DEL NÚMERO DE CARACTERES DEL SAC -CINSAC- (9485)	**SECONDARY ADDRESS INDICATOR CODE (9485)**	Código numérico de una posición que indica el número de caracteres del Código Secundario de Pregunta (SAC, NDD 8990).
CÓDIGO MODIFICADOR DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO -CMFA- (2948)	**SOURCE OF SUPPLY MODIFIER CODE -SOSMC- (2948)**	Código alfabético de tres posiciones que indica a dónde dirigir los pedidos cuando no hay o no puede determinarse una única fuente de abastecimiento. Véase: Código de Fuente de Abastecimiento (NDD 3690).
CÓDIGO NACE (2657)	**NACE CODE (DRN 2657)**	Véase Subsección 543, NDD 2657
CÓDIGO NAICS (6044)	**NAICS CODE (DRN 6044)**	Véase Subsección 543, NDD 6044

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CÓDIGO OTAN DE EMPRESA U ORGANISMO -NCAGE- (4140)	**NATO COMMERCIAL AND GOVERNMENT ENTITY CODE -NCAGE- (4140) antes NATO SUPPLY CODE FOR MANUFACTURER -NSCM-**	Código alfanumérico de 5 posiciones que las ONC/NSPA asignan a cada una de las entidades ubicadas en su país relacionadas con los Ejércitos u Agencias OTAN, o de otros países que así lo requieran, por razón de contratos de suministro o prestación de servicios. Pueden ser particulares, empresas, asociaciones, organismos oficiales, etc. y tener naturaleza de Fabricante o No-Fabricante. La calificación de cada entidad como fabricante o no-fabricante se hace a través de un código adicional al NCAGE denominado Código de Tipo de Entidad -CTE-. Sólo debe asignarse código NCAGE a una entidad cuando sea necesario. Los códigos NCAGE junto con la información básica de las empresas y organismos correspondientes (nombre completo, dirección, teléfono, etc.) se publican en las Guías nacionales de la serie H4, editadas por las ONC respectivas. Véase: Fabricante y No-Fabricante.
CÓDIGO OTAN DE EMPRESA U ORGANISMO SUSTITUTO -NCAGE SUST- (9292)	**REPLACEMENT NATO COMMERCIAL AND GOVERNMENT ENTITY CODE (9292)**	Código OTAN de Empresa u Organismo -NCAGE- que sustituye a otro que ha sido cancelado.
CÓDIGO OTAN DE FABRICANTE	**NATO SUPPLY CODE FOR MANUFACTURER -NSCM- (4140)**	Véase: Código OTAN de Empresa u Organismo.
CÓDIGO OTAN DE GRUPO EMPRESARIAL -COGE- (8855)	**ASSOCIATION CODE, NSCM -AC NSCM- (8855)**	Código alfanumérico de cinco posiciones asignado por las ONC para identificar a una entidad cabecera de un grupo empresarial y todas las empresas relacionadas que integran dicho grupo. Se utiliza en operaciones de escrutinio para determinar los artículos duplicados reales o potenciales, cuando el número de referencia de un artículo coincide con el de otros ya registrados, pero su Código de Empresa u Organismo es diferente, aunque relacionado con los de los artículos registrados mediante una relación de asociación expresada por el Código del Grupo Empresarial.
CÓDIGO OTAN DE MONEDA -MON- (0856)	**NATO CURRENCY CODE -NATO CUR CODE- (0856)**	Código alfanumérico de tres posiciones, basado en la norma ISO 4217, que indica la moneda en la que se expresa el precio unitario correspondiente a la unidad de entrega.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CÓDIGO OTAN DE NO FABRICANTE	**NATO SUPPLY CODE FOR NON MANUFACTURER -NSCNM-**	Código asignado nacionalmente a los suministradores de equipos, no fabricantes y otro tipo de organizaciones como distribuidores, oficinas de ventas, establecimientos de venta al público, empresas de servicios, universidades, etc….
CÓDIGO OTAN DE RECUPERABILIDAD (0855)	**NATO RECOVERABILITY CODE -NATO REC- (0855)**	Código alfabético de una posición, de ámbito OTAN, que indica la acción de baja y liquidación requerida para los artículos inservibles.
CÓDIGO PREFIJO DE DATOS DE EMPRESAS Y ORGANISMOS (9565)	**NATO MANUFACTURER DATA PREFIX CODE -NMDPC- (9565)**	Código alfanumérico de tres posiciones que identifica y separa los diferentes elementos de información que conforman un registro de una empresa u organismo.
CÓDIGO SECUNDARIO DE LOCALIZACIÓN DE PREGUNTA -ISAC- (0766)	**IDENTIFIED SECONDARY ADDRESS CODE -ISAC- (0766)**	Código constituido por el SAC (NDD 8990) y el CINCSAC (NDD 9485). Se emplea como un código de respuesta predeterminada para identificar respuestas preestablecidas aplicables a localizaciones, secuencias específicas, etc., relacionadas con la característica correspondiente a un PAC/MRC (NDD 3445) específico.
CÓDIGO SECUNDARIO DE PREGUNTA -SAC- (8990)	**SECONDARY ADDRESS CODE -SAC- (8990)**	Código de longitud variable, con un máximo de tres posiciones, utilizado para ampliar/modificar el significado de la pregunta principal (PAC/MRC) a la que es aplicable el mismo. Se emplea siempre asociado con un Código Indicador del Número de Caracteres del SAC (CINCSAC, NDD 9485).
CÓDIGOS ASOCIADOS A LA REFERENCIA		Conjunto de códigos que califican la naturaleza, formato, origen documental, responsabilidad sobre el registro y valor para el abastecimiento de una Referencia. Estos códigos son: Código de Categoría de la Referencia (NDD 2910). Código de Formato del Número de Referencia (NDD 2920). Código de Variación de la Referencia (NDD 4780). Código de Disponibilidad de la Documentación (NDD 2640). Código de Organismo Responsable del Registro de la Referencia (NDD2900). Código de Valor de la Referencia para la Adquisición (NDD 2923).

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CodSP - PUBLICACIÓN DEL AC/135 DE APOYO A LA CATALOGACIÓN	**CodSP - CODIFICATION SUPPORT PUBLICATION**	Publicación, editada por NSPA en representación del Comité de Directores Nacionales de Catalogación, que tiene por objeto hacer más eficiente la colaboración internacional con las distintas ONC. Recoge información exhaustiva y específica, de apoyo al Sistema OTAN de Catalogación, que por razones técnicas no se incluyen de manera habitual en el AcodP-1, en áreas como telecomunicaciones, tratamiento informático y otros. Es un complemento del ACodP-1.
COINCIDENCIA	**MATCH**	Resultado positivo de una búsqueda o escrutinio para encontrar una coincidencia entre los datos de entrada y uno o más datos ya registrados en el archivo informático.
COINCIDENCIA EXACTA	**EXACT MATCH**	Véase: Coincidencia.
COINCIDENCIA PARCIAL	**PARTIAL MATCH**	Véase: Coincidencia.
COINCIDENCIA POSIBLE	**POSSIBLE MATCH**	Véase: Coincidencia.
COLABORACIÓN INTERNACIONAL	**INTERNATIONAL COLLABORATION**	Procedimientos internacionales que necesitan el acuerdo de todos los participantes OTAN en el sistema para tomar una decisión (cambio en las herramientas de catalogación, peticiones de modificación del sistema, eliminación de los datos de un archivo, etc.)
COLUMNA DE REGISTRO	**CARD COLUMN - CC- RECORD POSITION**	Cada una de las 80 posiciones de un registro. Los campos de control comunes a todos los segmentos son: -Código de Transacción (NDD 3920): posiciones 1-2, Número Secuencial de Registro (NDD 1070): posiciones 4-6, -Código de Prioridad (NDD 1867): posición 7 y -Número de Control de Documento (NDD 1015): posiciones 8-23.
COMISIÓN DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA		Órgano colegiado que, bajo la presidencia del Director General de Armamento y material, acuerda la política y planes de catalogación del Ministerio de Defensa. Su finalidad, misiones y composición están recogidas en el vigente Reglamento de Catalogación de Defensa, aprobado por Real Decreto 1415/2001, de 14 de diciembre.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
COMISIÓN TÉCNICA A (AC/135)	**PANEL A (AC/135)**	Grupo compuesto por representantes de las ONC de cada país de la OTAN que actúa como órgano ejecutivo y de preparación de temas de catalogación e informática. Esta comisión trata los asuntos generales relativos a la catalogación OTAN y rinde informes al del Comité de Directores Nacionales de Catalogación.
COMISIÓN TÉCNICO-ASESORA DE CATALOGACIÓN		Es el órgano de trabajo para las actividades de catalogación y de asesoramiento y apoyo de las actuaciones de la Comisión de Catalogación y del Director General de Armamento y Material. Su finalidad, misiones y composición están recogidas en el vigente Reglamento de Catalogación de Defensa, aprobado por Real Decreto 1415/2001, de 14 de diciembre.
COMITÉ ALIADO 135 -AC/135-	**ALLIED COMMITTEE 135 - AC/135-**	Comité de Directores Nacionales de Catalogación subordinado a la conferencia de los Directores Nacionales de Armamento -CNAD- y compuesto por los directores de las ONC de los países de la OTAN, que actúa como grupo responsable del desarrollo, puesta en servicio y el mantenimiento del Sistema OTAN de Catalogación para apoyar a las Fuerzas Aliadas.
COMITÉ DE DIRECTORES NACIONALES DE CATALOGACIÓN	**GROUP OF NATIONAL DIRECTORS ON CODIFICATION**	Véase: Comité Aliado 135.
COMITÉ DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y FINANCIERO (AC/135)	**BUDGET AND STRATEGIC PLANNING COMMITEE**	Comité encargado de asesorar al AC/135 en temas relacionados con el mapa estratégico y con asuntos presupuestarios. Su objetivo es aumentar la eficiencia y permitir al Comité de Directores nacionales de catalogación abordar sus responsabilidades financieras y estratégicas. Está compuesto por entre 3 y 8 representantes de países OTAN, el presidente del AC/135 y NSPA. (has been set up to advise AC/135 on any issues related to the AC/135 Strategy Map and budgets matters in order to improve efficiency and to enable the Main Group to take on its financial and strategic planning responsibilities consist of no less than 3 and no more than 8 NATO member nations, plus the Chairman of AC/135 NSPA is de facto member of the AC/135 Budget and Strategic Planning Committee)
COMITÉ DIRECTOR (AC/135)	**STEERING COMMITTEE (AC/135)**	Comité compuesto por representantes de los países de la OTAN, encargado de la organización de todo evento en el campo de la catalogación OTAN. (Por ejemplo: un simposium).

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
COMPATIBILIDAD DE LOS FICHEROS DE DATOS	**COMPATIBILITY OF FILES DATA**	Facilidad de procesar los datos que se encuentran en los archivos actualizados de otros países o NSPA, con vistas a permitir su intercambio internacional.
COMPONENTE	**COMPONENT**	Pieza o combinación de piezas que tienen una función determinada, y que sólo se pueden montar o remplazar como conjunto y que generalmente es de naturaleza consumible.
CONCEPTO	**CONCEPT**	Véase Concepto de artículo de abastecimiento
CONCEPTO DE ARTÍCULO DE ABASTECIMIENTO	**ITEM OF SUPPLY CONCEPT**	La apreciación o el concepto de todos los requisitos que debe cumplir un Artículo de Abastecimiento. Su capacidad de satisfacer sus requisitos de almacenamiento, de utilización y de reparación durante su vida activa.
CONJUNTO	**ASSEMBLY**	Artículo que forma parte de un equipo, que se puede suministrar y remplazar como un todo y que normalmente incorpora piezas o grupos de piezas de repuesto. Véase también artículo, subconjunto. Nota: la diferencia entre conjunto y subconjunto no es siempre exacta. Lo que se considera conjunto en un caso, puede considerarse subconjunto en otro caso si forma parte de un conjunto.
CONJUNTO COMPLETO	**MAJOR ASSEMBLY**	Conjunto de componentes, subconjuntos o artículos listo para ser utilizado tal como se suministra (producto acabado), pero destinado a ser instalado en un Conjunto de Utilización Final (CUF).
CONJUNTO DE UTILIZACIÓN FINAL -CUF-	**END ITEM/MAJOR ITEM**	Combinación acabada de componentes, montajes y/o piezas listas para el uso al cual se destina.
CONJUNTO INMEDIATO SUPERIOR	**NEXT HIGHER ASSEMBLY**	Conjunto que realiza una función específica, que forma parte de un equipo principal o de un componente superior y considerado a su vez como un componente superior en relación a los subconjuntos o conjuntos menos importantes de los que está compuesto.
CONJUNTO PRINCIPAL	**MAJOR COMBINATION**	Unidad compuesta de equipamiento mecánico o eléctrico, para una utilización independiente y que consta de uno o varios artículos finales. Un carro de combate completo con su armamento, sus equipos y sus piezas de repuestos, constituye, por ejemplo, un conjunto principal.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CONSUMIBLE	**CONSUMABLE**	Se llama "consumibles" a los siguientes tipos de artículos de abastecimiento: a) Aquellos artículos que por su uso administrativo y general no se definen como piezas reparables; b) aquellos artículos que están limitados por su vida, por su uso o por la combinación de ambos. Los artículos que no son consumibles, son reparables.
CONTADOR DE MENSAJES TELECOMUNICACIONES (0755)	**TELECOMMUNICATION MESAGE COUNT (0755)**	Contador del total de Números de Serie de Transmisiones (NDD 0754) generados en la fecha juliana del NDD 0753 (Fecha de la Transmisión).
CONTADOR DE TABLAS DE UN PAC/MRC (0848)	**TABLE COUNT (0848)**	Campo del MRD (de valores 1 al 8) que indica el número de tablas relacionadas con un PAC/MRC.
CONTRATISTA	**CONTRACTOR**	Adjudicatario, que puede ser fabricante o no-fabricante, de un contrato con un Órgano de Contratación y responsable de suministrar el equipo principal y/o sus piezas de repuesto, así como la información técnica, p.e.: planos, especificaciones, etc., o los datos de identificación del artículo necesarios para su catalogación.
CONTRATISTA PRINCIPAL	**MAIN EQUIPMENT SUPPLIER -MES-**	Contratista responsable de la entrega de los equipos o componentes principales mientras que los subconjuntos, piezas de repuesto, etc…., serán suministrados por los subcontratistas. En la mayoría de los casos el contratista principal es también la autoridad de control de diseño del equipo principal y sus componentes.
CONTROL DEL NÚMERO DE SERIE, ARMADA ESPAÑOLA (E055)	**SERIAL NUMBER CONTROL, SPANISH NAVY (E055)**	Código alfabético de una posición utilizado por la Armada Española para identificar si el artículo está o no sujeto a control de número de serie, lote y lote/fecha caducidad. Forma parte del NDD E051 (Datos de Control de Gestión, Armada Española).
CONTROL/VALIDACIÓN	**EDIT/VALIDATION**	Control de la validez de los datos enviados según un formato definido.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
CURSOS DE CATALOGACIÓN (DIVULGATIVO, DE GESTORES, DE IDENTIFICADORES)		Son cursos impartidos por SECADE sobre el Sistema OTAN de Catalogación. Existen definidos tres niveles: -Curso divulgativo: de tipo seminario, de una duración 5-10 horas, dirigido a personal directivo de los Órganos de Dirección de la Logística de Material o equivalente, presenta un visión general del Sistema OTAN de Catalogación, sus beneficios e implicaciones. -Curso de Identificadores: de larga duración, con una fase por correspondencia (~3 meses) y otra de presencia (75 horas), dirigido a personal que integra o va a integrar equipos de identificación. -Curso de Gestores: de larga duración, con una fase por correspondencia (~3 meses), otra de presencia (50 horas), dirigido a personal dedicado a las funciones técnicas propias del nivel de gestión del SOC en el ámbito nacional.
DATO	**DATA ELEMENT**	Unidad básica de información que tiene significado único y al que se pueden asignar valores distintos. Se identifica por un nombre, una definición y un código de cuatro posiciones llamado Número de Dato (NDD).
DATOS CLASIFICADOS O CON DERECHOS DE PROPIEDAD	**LIMITED RIGHTS DATA**	Datos técnicos con clasificación de seguridad o con derechos de propiedad, cuya difusión está limitada por la legislación del país.
DATOS DE CARACTERÍSTICAS DECODIFICADAS	**DECODED CHARACTERISTIC S DATA**	Véase: Segmento M - Datos de características decodificadas (9111).
DATOS DE CARACTERÍSTICAS DE ARTÍCULO	**ITEM CHARACTERISTIC S DATA**	Las características de un artículo son todos los datos físicos o funcionales, incluida su denominación, que responden a las preguntas de la GIA aplicable.
DATOS DE CATALOGACIÓN	**CODIFICATION DATA**	Todos los datos relativos a los Artículos de Abastecimiento, como por ejemplo, datos de características, datos de sus fabricantes y sus números de pieza (números de referencias), y datos de usuarios. Todos estos datos se registran en el fichero nacional de cada país: Banco Principal de Catalogación (BPC). Véase: Datos de identificación.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN, ARMADA DE EE. UU. (8940)	**MANAGEMENT CONTROL DATA, US NAVY (8940)**	Cadena de datos de control de gestión utilizados por la Armada de EE. UU. para indicar controles que resultan esenciales para el correcto funcionamiento de sus sistemas específicos. Se compone de los NDD: • 2608 (Código de Organismo Competente, Armada de EE. UU.), • 2834 (Código de Identificación de Material Especial, Armada de EE. UU.), • 0132 (Código de Restricciones en el Pedido, Suministro y/o Reparación, Armada de EE. UU.), • 0121 (Código de Contenido de Material Especial, Armada de EE. UU.),
DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN, ARMADA ESPAÑOLA (E051)	**MANAGEMENT CONTROL DATA, SPANISH NAVY (E051)**	Cadena de códigos de gestión utilizados por la Armada Española, para designar controles que resulten esenciales para el correcto funcionamiento de su Sistema Integrado de Materiales (SIGMA). Se compone de los NDD: • E052 (Tipo de Material, Armada Española). • E053 (Grupo de Material, Armada Española). • E054 (Demora, Armada Española). • E055 (Control de Número de Serie, Armada Española). • 0121 (Código de Contenido de Material Especial, Armada de EE. UU.). • E056 (Código de Origen y Validación del Precio, Armada Española)
DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN, EJÉRCITO DE TIERRA DE EE. UU. (8930)	**MANAGEMENT CONTROL DATA, US ARMY (8930)**	Cadena de códigos de datos de gestión utilizada por el Ejército de Tierra de EE. UU para designar controles que resultan esenciales para el correcto funcionamiento de sus sistemas específicos. Se compone de los NDD: • 2680 (Código de Categoría de Material, Ejército de Tierra de EE. UU). • 2665 (Código de Requisitos de Control Contable, Ejército de Tierra de EE. UU), • 0827 (Datos de Control de Gestión, Ejército de Tierra de EE. UU),
DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN, EJÉRCITO DE TIERRA DE EE. UU. (POSICIONES NO UTILIZADAS) (0827)	**MANAGEMENT CONTROL DATA, US ARMY (UNUSED POSITIONS) (0827)**	Campo que contiene un blanco, necesario para rellenar una posición no utilizada de la cadena de datos control de gestión del Ejército de Tierra de EE. UU (NDD 8930).

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN, FUERZA AÉREA DE EE. UU. (8925)	**MANAGEMENT CONTROL DATA, US AIR FORCE (8925)**	Cadena de códigos de datos de gestión usados por la Fuerza Aérea de EE. UU. para designar controles que resultan esenciales para el correcto funcionamiento de sus sistemas específicos. Se compone de los NDD: • 2695 (Código de Fondos, Fuerza Aérea de EE. UU.), • 3765 (Código de Presupuesto, Fuerza Aérea de EE. UU.), • 2836 (Código de Agregación de Gestión de Material, Fuerza Aérea de EE. UU.), • 0418 (Datos de Control de Gestión, Fuerza Aérea de EE. UU.) (Posiciones no utilizadas) y • 0858 (Código de Validación del Precio, Fuerza Aérea de EE. UU.).
DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN, FUERZA AÉREA DE EE. UU. (POSICIONES NO UTILIZADAS) (0418)	**MANAGEMENT CONTROL DATA, US AIR FORCE (UNUSED POSITIONS) (0418)**	Contiene un espacio en blanco, necesario para rellenar una posición no utilizada de la cadena de Datos de Control de Gestión, Fuerza Aérea de EE. UU.(NDD 8925)
DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN, GUARDA COSTAS DE EE. UU. (0707)	**MANAGEMENT CONTROL DATA, US COAST GUARD (0707)**	Cadena de códigos de gestión usados por los Guarda Costas de EE. UU. para designar controles que son esenciales para el buen funcionamiento de sus sistemas específicos. Se compone de los NDD: • 0708 (Código de Cuenta de Inventario, Guarda Costas de EE. UU.), • 0710 (Datos de Control de Gestión Guarda Costas de EE. UU.) (Posiciones no utilizadas) y • 0763 (Código de Control de Número de Serie, Guarda Costas de EE. UU.). • 0121 (Código de Contenido de Material Especial, Armada de EE. UU.) • 0710 (Datos de Control de Gestión, Guarda Costas de EE. UU.) (Posiciones no utilizadas)
DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN, GUARDA COSTAS DE EE. UU. (POSICIONES NO UTILIZADAS) (0710)	**MANAGEMENT CONTROL DATA, US COAST GUARD (UNUSED POSITIONS) (0710)**	Campo compuesto por los espacios en blanco necesarios para rellenar las posiciones no utilizadas de la cadena de Datos de Control de Gestión, Guarda Costas de EE. UU. (NDD 0707).

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
DATOS DE CONTROL DE GESTIÓN, INFANTERÍA DE MARINA DE EE. UU. (8935)	**MANAGEMENT CONTROL DATA, US MARINE CORPS (8935)**	Cadena de datos de control de gestión utilizados por la Infantería de Marina de EE. UU para designar controles que resultan esenciales para el correcto funcionamiento de sus sistemas específicos. Se compone de los NDD: • 2959 (Código de Cuenta de Almacén, Infantería de Marina de EE. UU.) • 3311 (Código de Esencialidad para el Combate, Infantería de Marina de EE. UU.) • 2790 (Código del Escalón de Gestión, Infantería de Marina de EE. UU.), • 4126 (Código de Identificación de Material, Infantería de Marina de EE. UU.). • 0572 (Código de Pruebas de Funcionamiento, Infantería de Marina de EE. UU, y • 0573 (Código de Categoría Física, Infantería de Marina de EE. UU...),
DATOS DE DECISIÓN DE ESTANDARIZACIÓN	**STANDARDIZATION DECISION DATA**	Véase: Segmento E - Datos de estandarización y autorización para compra - (9104).
DATOS DE GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO	**SUPPLY MANAGEMENT DATA**	Conjunto de datos que no afectan a la asignación del NOC, registrados en el segmento H (NDD 9108) y que son necesarios para la gestión de los Artículos de Abastecimiento.
DATOS DE IDENTIFICACIÓN	**IDENTIFICATION DATA**	Además del nombre del artículo, son los datos que establecen las características de un Artículo de Abastecimiento. Cuando se le identifica por el método descriptivo, recogen las características esenciales del artículo, abarcando las propiedades físicas, mecánicas, eléctricas, químicas, materiales, dimensiones y prestaciones; cuando un artículo no se puede identificar por el método descriptivo, las características se indican de forma indirecta mediante la(s) Referencia(s) que identifica(n) el/los artículo(s) de producción y que resumen todos los datos de este artículo (método de referencia).
DATOS DE RELACIÓN I&S	**I&S RELATIONSHIP DATA**	Relaciones de intercambiabilidad y de sustituibilidad entre dos NOC.
DATOS DEL FABRICANTE	**MANUFACTURER'S DATA**	Véase: Segmento 8 - Datos de Empresas u Organismos OTAN (0249).
DATOS SUPLEMENTARIOS	**SUPPLEMENTARY DATA**	Parte de la identificación de un artículo, que aunque no sea indispensable para establecer su identidad, se añade a los datos del registro para facilitar su gestión a los servicios de abastecimiento y de producción.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
DATOS TÉCNICOS	**TECHNICAL DATA**	Datos de naturaleza científica y técnica almacenados en algún tipo de soporte, como por ejemplo en forma de planos o manuales. No son "datos técnicos" los programas informáticos u otro tipo de software; en cambio, la documentación relacionada con ellos sí lo son. Asimismo, quedan excluidos los datos financieros y demás información de tipo administrativo. Este concepto es uno de los elementos principales de cualquier sistema logístico integrado (ILS, en sus siglas en inglés).
DEFINICIÓN / DELIMITACIÓN DEL NOMBRE DE ARTÍCULO (5015)	**ITEM NAME DEFINITION / DELIMITATION (5015)**	La definición de un nombre de artículo explica claramente las características incluidas en el concepto del artículo al que aplica y sirve para distinguirlo de otros conceptos similares o relacionados. La delimitación es la demarcación de los conceptos de artículos inherentes en los nombres básicos y en los nombres de artículo, que permite distinguir entre conceptos de artículo diferentes en el mismo nombre o entre conceptos de artículo similares en nombres diferentes.
DEFINICIÓN DEL ENUNCIADO DE LA PREGUNTA DE UNA GIA (5027)	**REQUIREMENT STATEMENT DEFINITION - RQMT STAT DEFINITION- (5027)**	Explicación, en claro, del enunciado de una pregunta. Contiene, al menos, cinco caracteres.
DELIMITACIÓN DE CONCEPTOS DE ARTÍCULO	**DELIMITATION OF ITEM CONCEPTS**	Acción de fijar los límites a los conceptos de los artículos ligados a los nombres básicos y a los nombres de los artículos, que permite distinguir entre conceptos diferentes de Artículos de Abastecimiento con el mismo nombre o entre conceptos similares de artículos con nombres diferentes, y que así garantiza una interpretación única de los nombres básicos o de los nombres de los artículos.
DEMORA, ARMADA ESPAÑOLA (E054)	**DELAY, SPANISH NAVY (E054)**	Código alfabético de una posición utilizado por la Armada Española que indica el período de tiempo transcurrido, expresado en meses, entre el momento en que se cursa el pedido y el momento en el que se recibe el material. Forma parte del NDD E051 (Datos de Control de Gestión, Armada Española).
DENSIDAD DE GRABACIÓN	**DENSITY**	Número de bytes registrados por unidad de longitud. (En catalogación OTAN, la norma es 1600 bpi -bytes por pulgada).

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
DERECHOS LIMITADOS POR CLASIFICACIÓN DE SEGURIDAD O DERECHOS DE PROPIEDAD	**LIMITED RIGHTS**	Derechos legales para utilizar, reproducir o difundir datos técnicos en su totalidad o en parte, por un país o en su nombre, con las limitaciones contenidas en la legislación de ese país.
DESCRIPCIÓN	**NOMENCLATURE**	Nombre, Nombre Aprobado o nombre normalizado del artículo, junto con un mínimo de información sobre las características o particularidades técnicas del mismo que lo describen suficientemente y lo distinguen de otros artículos similares.
DESIGNACIÓN ESTÁNDAR		Denominación de un artículo elaborada, mantenida y publicada por los Centros Técnicos correspondientes para uso como referencia significativa para determinados tipos de materiales especificados o normalizados por Defensa o las FAS (por ej. vestuario, equipo personal, combustibles, alimentación, etc.).
DESIGNADOR REFERENCIAL	**REFERENCE DESIGNATORS**	Sistema de designación que permite identificar de forma unívoca piezas o artículos discretos que forman parte de un conjunto o están representados en un croquis; también permite establecer una correspondencia entre los elementos de un conjunto con los símbolos gráficos de un diagrama; o bien, los componentes de un circuito con la descripción de éste y sus instrucciones. Los designadores referenciales se utilizan según tres métodos diferentes: identificación numérica; identificación numérica de la ubicación; e identificación de la ubicación mediante un código.
DESIGNADOR DEL TIPO DE NORMA	**STANDARD TYPE DESIGNATOR - STD TD-**	Número estructurado que contiene un número o símbolo de norma internacional y códigos que indican uno o más elementos de datos normalizados para distinguir cada uno de los artículos amparados bajo la apropiada norma/especificación.
DIBUJO DE REFERENCIA	**REFERENCE DRAWING -RD-**	Croquis o ilustración que describe e identifica los detalles generales de los Artículos de Abastecimiento que son objeto de una identificación. Son lo más genéricos posible, de forma que un solo dibujo pueda cubrir varios artículos y no necesariamente indica características dimensionales a describir.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
DIMENSIONES DE LOS ARTÍCULOS SIN EMBALAJE (5158)	**UNPACKAGED ITEM DIMENSIONS -UNPKG-ITM-DIM-**	Campo numérico de doce posiciones que indica lo longitud, anchura y profundidad del número (múltiple) de artículos desnudos (sin embalar) que van a formar la unidad de embalaje. (Véase el DoD 4100.39-M, Vol. 10 tabla 182 y la página Web http://www.dlis.dla.mil/flis_procedures.asp)
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (3375)	**EMAIL ADDRESS (DRN 3375)**	Véase Subsección 543, NDD 3375
DIRECTORIO MAESTRO DE CARACTERÍSTICAS DE ARTÍCULOS -MRD-	**MASTER REQUIREMENTS DIRECTORY -MRD-**	Publicación de EE.UU. que contiene las preguntas, las tablas de respuesta, la estructura del sistema MILSTICS (de codificación de características), los códigos de preguntas y los códigos de modo que figuran en las GIA.
DUPLICADO HEREDADO	**LEGACY DUPLICATE**	NOC creado por un país OTAN / apadrinado de nivel 2 debido a que, en el momento de realizar la catalogación, el país donde radica la autoridad de control de diseño del artículo no disponía de ONC. La duplicidad se produce en el momento en el que la ONC del país donde radica la autoridad de diseño asigna un nuevo NOC para este mismo artículo.
DUPLICIDAD DE IDENTIFICACIONES DE UN ARTÍCULO	**DUPLICATION OF ITEM IDENTIFICATIONS**	Identificación que se parece o es idéntica a otra. También se puede entender como una propuesta de identificación de un artículo igual a una identificación ya aprobada.
EMPRESA CATALOGADORA		Véase: Empresa de Servicios de Catalogación y Empresa Suministradora de Defensa con departamento propio de catalogación.
EMPRESA DE SERVICIOS DE CATALOGACIÓN		Empresa de servicios autorizada por la DGAM y capacitada para elaborar las propuestas de catalogación de los Artículos de Abastecimiento de las FAS y GC a requerimiento de los contratistas de las FAS y de los organismos de adquisición y gestión de material de la Administración, al amparo del Reglamento de Catalogación de la Defensa aprobado por RD 1415/2001.
EMPRESA SUMINISTRADORA DE DEFENSA CON DEPARTAMENTO PROPIO DE CATALOGACIÓN		Empresa, en la mayoría de los casos fabricante, autorizada por la DGAM y capacitada para realizar trabajos de catalogación en relación con el material que suministra a las FAS (generalmente en cumplimiento de cláusulas contractuales de catalogación), al amparo del Reglamento de Catalogación de la Defensa aprobado por RD 1415/2001.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
ENUNCIADO DE LA RESPUESTA DECODIFICADA A UN ISAC (2308)	**DECODED ISAC REPLY STATEMENT (2308)**	Campo del MRD que recoge el enunciado de la respuesta decodificada correspondiente a un código de respuesta de un ISAC. Se utiliza para generar las salidas en texto en claro del ISAC para el impreso DD 146, segmento M, descripciones de artículos y listas de identificación.
ENUNCIADO DE LA RESPUESTA DECODIFICADA A UN MODELO (2309)	**DECODED STYLE REPLY STATEMENT (2309)**	Campo del MRD que recoge el enunciado de la respuesta decodificada correspondiente a un código de respuesta a un modelo. Se utiliza para generar las salidas en texto en claro de los modelos para el impreso DD 146, segmento M, descripciones de artículos y listas de identificación.
ENUNCIADO DE PAC/MRC EN FORMATO CLAVE-MODIFICADORES (2033)	**KEYWORD MODIFIER STATEMENT (2033)**	Enunciado de un PAC/MRC ordenado en secuencia invertida para la lengua inglesa: primero la palabra clave y a continuación los modificadores. Se encuentra en el MRD y se utiliza para establecer un índice cruzado entre el enunciado y el PAC/MRC.
ENUNCIADO DE UN PAC/MRC (3614)	**REQUIREMENT STATEMENT - RQMT STAT- (3614)**	Campo de longitud variable que indica el enunciado de la pregunta de un PAC/MRC determinado en la secuencia normal de escritura (en inglés, algunos modificadores anteceden al nombre o palabra clave).
ENVÍO	**SHIPMENT**	Cada transmisión de las operaciones de catalogación (petición de datos, actualizaciones y notificaciones de los procesos acabados).
EQUIPAMIENTO (OUTFIT)	**OUTFIT**	Conjunto de artículos afines, suministrados como un único Artículo de Abastecimiento, tal como: herramientas, equipos de medida, materiales, equipos y manuales de instrucciones, para la ejecución de un proyecto particular o función. Sólo debe usarse cuando el término "Equipamiento/outfit" forma parte del nombre del artículo.
EQUIPO	**EQUIPMENT**	Todos los artículos no consumibles previstos en la dotación individual o colectiva. NOTA: El término se refiere a vestuario, herramientas, utensilios, vehículos, armas y otros artículos similares.
EQUIPO DE IDENTIFICACIÓN		Véase: Primer Escalón de Catalogación.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
EQUIPO PRINCIPAL	**MAJOR EQUIPMENT**	Equipos que, por sí mismos, permiten a una unidad militar realizar su función principal; p.e.: avión, carro de combate, buque, armas, (incluye los cañones montados en aviones, carros, buques, etc.), equipos de servicio, equipos de transmisiones (radar, conjuntos de VHF, cable, etc.), equipos de ingeniería (bulldozer, hormigonera, etc.).
EQUIVALENTE	**EQUIVALENT**	Se dice que dos artículos son equivalentes cuando, sin ser totalmente idénticos, tienen suficientes puntos en común como para poder utilizarse para el mismo propósito.
ESCRUTINIO (ESCRUTAR)	**SCREEN (SCREENING)**	Proceso de comparación de las Referencias y/o los datos de características de un artículo de producción o abastecimiento con los correspondientes datos de los artículos ya catalogados, a efectos de determinar los NOC de los posibles artículos idénticos o equivalentes (detección de duplicados o búsqueda de candidatos intercambiables o sustitutos).
ESCRUTINIO PRELIMINAR	**PRELIMINARY SCREENING**	Procedimiento iniciado por un país comprador al presentar a la ONC del país productor las Referencias de los artículos adquiridos o de aquéllos que pretende adquirir, a fin de determinar mediante escrutinio todos los artículos ya catalogados.
ESPECIFICACIÓN	**SPECIFICATION - SPEC-**	Descripción clara y precisa de los requisitos técnicos que debe cumplir un material o servicio, incluido el procedimiento de control que permita verificar el cumplimiento de estos requisitos.
ESPECIFICACIÓN O NORMA OFICIAL	**GOVERNMENT SPECIFICATION OR STANDARD**	Especificación o norma publicada por un organismo oficial. Véase también especificación.
ESTANDARIZACIÓN / NORMALIZACIÓN	**STANDARDIZATIO N**	Véase: Normalización/Estandarización de artículos
ESTRUCTURA DE LAS PREGUNTAS DE LAS GIA	**REQUIREMENT STRUCTURE - RQMT STRUCTURE-**	Estructura de las preguntas de las Guías de Identificación de Artículos (GIA), dividida en tres partes: enunciado, definición e instrucciones de respuesta.
ESTRUCTURA DE LOS NÚMEROS DE REFERENCIA DE LOS FABRICANTES	**MANUFACTURER' S REFERENCE NUMBERING STRUCTURE**	Estructura utilizada por los fabricantes para componer los números de referencia de sus artículos de producción. Se explica en los Manuales nacionales H7, publicados por algunas ONC.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
EXCLUSIÓN DE LA CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO (0376)	**NATO SUPPLY CLASS EXCLUSION NARRATIVE**	Campo alfanumérico de longitud variable que se utiliza en el H2 para delimitar el concepto de una COA cuando se quiere indicar que no comprende ciertos artículos estrechamente relacionados con su concepto, que de otra manera podría pensarse que forman parte del concepto. En el 33H2, este campo, junto con la Nota de la COA (4962) y la Inclusión de la COA (0375), se agrupan y consolidan en la Delimitación de la COA. En el H2 multilingüe aparecen como campos independientes.
EXPRESIÓN CUANTITATIVA (8575)	**QUANTITATIVE EXPRESSION (8575)**	Expresión alfanumérica de 13 posiciones compuesta por la cantidad de la unidad de entrega no definitoria asignada a un Artículo de Abastecimiento seguida del código de la unidad de medida del NOC relacionado (NDD 0107). Viene asociado al Código de Frase (NDD 2862) “K” (Unidad de entrega no definitoria (cantidad y unidad de medida))
FABRICANTE -FAB-	**MANUFACTURER -MFR-**	En el sistema OTAN de catalogación, el término fabricante se aplica a aquella entidad que tiene la propiedad intelectual y es fuente de obtención original de la documentación y datos técnicos de los artículos. En este sentido, se consideran fabricantes: ·- Diferentes tipos de establecimientos que controlan el diseño y la producción de los artículos o que producen artículos a partir de materia prima, semielaborada o componentes con o sin modificación, para realizar artículos más complejos de acuerdo con su propia documentación de diseño. (Véase: Fabricante verdadero). - Organismos implicados en el desarrollo de normas, especificaciones o documentos equivalentes. - Excepcionalmente, distribuidores que son las únicas fuentes de abastecimiento conocidas de artículos que van a introducirse en el sistema logístico. A efectos de la catalogación de sus artículos de producción suministrados a los Ejércitos y Agencias OTAN, o de otros países que así lo requieran, reciben un código identificador -NCAGE- asignado por la ONC de su propio país o NSPA. Su condición de "fabricante" queda revelada por un código adicional denominado Código de Tipo de Entidad -CTE-. Los códigos NCAGE signados a los "Fabricantes" junto con la información básica de estas organizaciones (nombre completo, dirección, teléfono, etc.) se publican en las Guías nacionales de la serie H4, editadas por las respectivas ONC. Véase: No-Fabricante.
FABRICANTE VERDADERO	**TRUE MANUFACTURER**	Véase: Autoridad de Diseño.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
FACTOR DE BLOQUEO	**BLOCKING FACTOR**	Número de registros contenidos en un bloque físico. (En la catalogación OTAN, el estándar es 20; 20x80 significa que un bloque físico de datos contiene 20 registros de 80 caracteres).
FACTOR DE CONVERSIÓN DE LA UNIDAD DE ENTREGA -FCUE- (3053)	**UNIT OF ISSUE CONVERSION FACTOR (3053)**	Valor numérico por el que ha de multiplicarse la cantidad de un artículo, expresada en la Unidad de Entrega Anterior (NDD 8472), para llegar a la misma cantidad, expresada en la nueva Unidad de Entrega (NDD 3050).
FECHA DE APLICACIÓN LOGÍSTICA -FAL- (2128)	**DATE, EFFECTIVE, LOGISTICS ACTION (2128)**	Fecha juliana que indica el momento en el que entra en vigor una acción logística predeterminada en el sistema logístico nacional responsable de la toma de la decisión correspondiente. En el caso de la Armada Española no es obligatorio que esta fecha sea el primer día del mes, como ocurre en el segmento H OTAN.
FECHA DE ASIGNACIÓN DEL NIN (2180)	**DATE, NIIN ASSIGNMENT (2180)**	Fecha juliana en la que la ONC responsable asignó el NIN.
FECHA DE CREACIÓN DEL NCAGE (2262)	**DATE NCAGE ESTABLISHED (DRN 2262)**	Véase Subsección 543, NDD 2262
FECHA DE ENTRADA AL ARCHIVO DE TRANSACCIONES PENDIENTES -FEAP- (0870)	**RECORDED SUSPENSE FILE ENTRY DATE - RSFED- (0870)**	Fecha en la que una transacción LSA o de otro tipo entra en el fichero de transacciones pendientes del país destinatario.
FECHA DE LA DECISIÓN DE ESTANDARIZACIÓN –FECHA DEC EST- (2300)	**DATE, STANDARDIZATION DECISION -DATE STDZ DEC- (2300)**	La última fecha juliana registrada correspondiente a cuando se consideró estandarizado un artículo sometido a un programa de estandarización nacional. Necesaria para control del sistema.
FECHA DE LA INSTRUCCIÓN ESPECIAL DE EMBALAJE (SPI) - SPI-DT- (5177)	**SPECIAL PACKAGING INSTRUCTION (SPI) DATE -SPI-DT- (5177)**	Campo numérico de cinco posiciones (dos para el año y tres para el día) que indica la fecha de la instrucción de embalaje especial (SPI). (Véase el DoD 4100.39-M, Vol. 10 tabla 182 y la página Web http://www.dlis.dla.mil/flis_procedures.asp)
FECHA DE LA TRANSACCIÓN (2310)	**TRANSACTION DATE (2310)**	Fecha juliana de generación de una transacción por parte de una ONC, NSPA u organismo autorizado para su posterior proceso.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
FECHA DE TRANSMISIÓN (0753)	**DATE OF TELECOMMUNICATION STATION SERIAL NUMBER (0753)**	Fecha juliana correspondiente al día de generación del mensaje.
FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL ARTÍCULO	**ITEM IDENTIFICATION CARD**	Tarjeta de formato ISO A5 (148,5 x 210 mm) que, cuando se ha rellenado de acuerdo con la GIA apropiada, contiene la descripción impresa en claro de un Artículo de Abastecimiento. La tarjeta (DD146) contiene columnas con encabezamientos para la cumplimentación de los datos apropiados, tales como el "NOC", "Tipo de identificación", "número de GIA", etc.
FOLLETO DIVULGATIVO SOBRE EL SISTEMA OTAN DE CATALOGACIÓN	**BROCHURE ON THE NATO CODIFICATION SYSTEM**	Publicación del AC/135 dirigida al gran público en la que se resaltan los fundamentos del sistema y las ventajas y beneficios derivados del uso del mismo. Está disponible, tanto en inglés como francés, en soporte papel y también en la página Web del AC/135.
FORMATEO DE LOS NÚMEROS DE REFERENCIA	**FORMATTING OF REFERENCE NUMBERS/ REFERENCE NUMBER FORMATTING**	Proceso de escritura de los Números de Referencia para su registro y tratamiento informático. Los Números de Referencia se deben enviar según el formato en claro original del fabricante siempre que estén compuestos por los caracteres incluidos en el juego OTAN de caracteres. En el capítulo IV, anexo A del ACodP-1 vienen las reglas para las excepciones. El Código de Formato del Número de Referencia -CFNR- (2920) indica el método de formateo aplicado. Véase: Juego de caracteres autorizado.
FORMATO DE REGISTRO	**CARD FORMAT**	Estructura de los datos de un registro indicando su secuencia y longitud. El formato de registro de longitud fija se utiliza para el intercambio de datos, bien sobre tarjetas perforadas en el pasado o bien sobre registros en otros soportes electrónicos. Los formatos de registro están limitados a 80 columnas y tienen campos comunes de control que facilitan el tratamiento de las transacciones que contienen más de un registro.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
FORMULARIO SECADE Nº2: PETICIÓN DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGO NCAGE PARA EMPRESAS U ORGANISMOS NACIONALES O MODIFICACIÓN DE DATOS RELACIONADOS		Formulario nacional utilizado por los Primeros y Segundos Escalones para solicitar a SECAT-OC la asignación de código NCAGE a una empresa u organismo nacional y la modificación de datos correspondientes cuando procede. Está disponible en SICAD.
FORMULARIO SECADE Nº3: CUESTIONARIO PARA ASIGNACIÓN /MODIFICACIÓN DE CÓDIGO NCAGE PARA EMPRESAS / ORGANISMOS NACIONALES		Formulario que recoge información precisa sobre la empresa u organismo para el que se solicita la asignación de código NCAGE o modificación de datos (ámbito en el que realiza su actividad, naturaleza de fabricante o no fabricante, relación con Defensa, etc.). Este formulario será cumplimentado preferiblemente por la empresa u organismo para el que se solicita un NCAGE o modificación de datos y será remitido a SECAT-OC por dicha empresa u organismo, o por el escalón presentador, acompañando al Formulario SECADE Nº2. Está disponible en SICAD.
GIA NACIONAL	**NATIONAL IIG**	Documento de ámbito nacional basado en la GIA correspondiente de Estados Unidos (FIIG) que permite realizar las identificaciones de tipo descriptivo completo, tipo 1.
GLOBAL TRADE ITEM NUMBER CODE -GTIN CODE- (DRN 8629) See Sub-Section 543, DRN 8629		
GRUPO	**GROUP**	Véase GRUPO OTAN DE ABASTECIMIENTO -GOA- (3994)

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
GRUPO DE DATOS DE UNA CARACTERÍSTICA CODIFICADA (3317)	**CODED CHARACTERISTICS DATA GROUP (3317)**	Cadena de datos que representa una característica codificada en una descripción de un artículo. Está compuesto por: - el PAC/MRC (Código de Pregunta Principal, NDD 3445), - el Código de Modo de Respuesta (NDD 4735), y - el campo de la respuesta (NDD 3465), en claro o codificada, según determine el Código de Modo de Respuesta. Cuando para un PAC/MRC haya más de una respuesta, puede incluir también: - el SAC (Código Secundario de Pregunta, NDD 8990) - el CINCSAC (Código Indicador del Número de Caracteres del SAC, NDD 9485), y - los símbolos "AND" (NDD 8950) y "OR" (NDD 8951).
GRUPO DE DATOS DEL NCAGE – GDNCAGE- (9566)	**NCAGE DATA GROUP- NCAGEDG- (9566)**	Un grupo de datos formado por el nombre, la dirección y otros datos que añaden valor al fichero de transacciones KHN. Está formado por un Código Prefijo de Datos de Empresas y Organismos – PD NCAGE- NDD 9565 (3 caracteres) (véase la tabla 23 de la subsección 553) seguido de su correspondiente TEXTO EN CLARO (máximo de 38 caracteres, a excepción de los prefijos: TEL, FAX, IDN, EMA, WWW, BAR, UNS, SIC, NAI, NAC o CPV, en cuyo caso el máximo es de 50 caracteres o del prefijo NAM donde el texto puede alcanzar un máximo de 190 caracteres) conteniendo la información apropiada, y se termina con el Código de FIN DE DATOS - CFD – NDD 8268 (símbolo #).
GRUPO DE DIBUJOS DE REFERENCIA -GDR-	**REFERENCE DRAWING GROUP -RDG-**	Consiste en uno o varios dibujos de referencia, incluidos en una GIA, utilizados en la preparación de identificaciones, cuando la definición escrita es insuficiente para establecer una demarcación entre nombres de artículos estrechamente relacionados.
GRUPO DE MATERIAL, ARMADA ESPAÑOLA (E053)	**MATERIAL GROUP, SPANISH NAVY (E053)**	Código alfabético de dos posiciones utilizado por la Armada Española que identifica la clase o categoría específica del material incluido. Forma parte del NDD E051 (Datos de Control de Gestión, Armada Española).
GRUPO DE TRABAJO (AC/135)	**WORKING GROUP (AC/135) -WG-**	Grupo creado ad-hoc por el Comité de Directores Nacionales de Catalogación para trabajar un tema específico, cuando su complejidad así lo justifica.
GRUPO DE TRABAJO (SECADE)		Conjunto de expertos constituido en el seno de la Comisión Técnico Asesora de Catalogación de la Defensa con carácter no permanente para el estudio de asuntos concretos de índole técnica.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
GRUPO OTAN DE ABASTECIMIENTO -GOA- (3994)	**NATO SUPPLY GROUP -NSG - (3994)**	En el Sistema OTAN de Catalogación son los dos primeros dígitos de la Clase OTAN de Abastecimiento que permiten agrupar los Artículos de Abastecimiento en familias. El Sistema OTAN de Clasificación permite hasta 99 segmentos llamados grupos, por ejemplo: Grupo 10 - Armamento, Grupo 13 - Municiones y Explosivos. Véase: Sistema OTAN de Clasificación de Artículos de Abastecimiento.
COMITÉ DE DIRECTORES (AC/135)	**MAIN GROUP (AC/135)**	Comité de Directores Nacionales de Catalogación. Véase: Comité Aliado 135.
GUÍA DE IDENTIFICACIÓN DE ARTÍCULOS DE EE.UU. -FIIG-	**FEDERAL ITEM IDENTIFICATION GUIDE (US) -FIIG-**	Véase: Guía de Identificación de Artículos -GIA-.
GUÍA DE IDENTIFICACIÓN DE ARTÍCULOS -GIA-	**ITEM IDENTIFICATION GUIDE -IIG-**	Documento utilizado para identificar Artículos de Abastecimiento mediante la descripción de sus características, con el fin de diferenciarlos de otros artículos y de establecer los datos suplementarios necesarios para la gestión logística.
GUÍA DEL SISTEMA DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA	**GUIDE FOR INDUSTRY**	Documento publicado por la ONC de cada país de la OTAN que define los principios del Sistema OTAN de Catalogación, así como los procedimientos según los cuales los suministradores (contratistas) deben presentar, antes de la entrega del material, los datos de identificación relativos a los artículos objeto del contrato cuando así se especifica por Cláusula Contractual de Catalogación. Esta Guía forma parte del repertorio de documentos accesibles mediante consulta a la Web de catalogación en la página de la DGAM.
GUÍA DEL SISTEMA OTAN DE CATALOGACIÓN	**GUIDE TO THE NATO CODIFICATION SYSTEM**	Guía publicada por el AC/135, disponible en su página Web, que contiene una explicación del Sistema OTAN de Catalogación. Pretende ser una guía para los usuarios del sistema, particularmente para los organismos de adquisición y gestión, a los que se les requiere la catalogación como una parte sus funciones y obligaciones; también es una referencia muy útil para organismos interesados en el sistema.
H2 - MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE ARTÍCULOS	**H2 - SUPPLY CLASSIFICATION GROUPS AND CLASSES**	

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
H6 - DICCIONARIO DE NOMBRES DE ARTÍCULOS	**H6 - ITEM NAME DIRECTORY**	Véase: ACodP-3 - Diccionario OTAN Multilingüe de Nombres de Artículos
HERRAMIENTA GENERAL DE DECODIFICACIÓN - GDT-	**GENERAL DECODING TOOL - GDT-**	Tablas particulares de decodificación de las GIA, usadas por el Sistema General de Decodificación y proporcionadas por EE.UU. Incluyen también aquellos elementos que han sido objeto de colaboraciones internacionales iniciadas por países de la OTAN.
HERRAMIENTA DE TESTING AUTOMÁTICA – ATT	**AUTOMATED TESTING TOOL – ATT**	Herramienta de prueba de software AC / 135 que controla, ejecuta y resume las pruebas de aceptación y cumplimiento de los nuevos miembros de la OTAN / Tier2. ATT también puede probar todas las herramientas de software existentes durante las operaciones.
HERRAMIENTAS DE CATALOGACIÓN	**TOOLS, CODIFICATION**	Manuales y guías que contienen las reglas, procedimientos, formatos, códigos, etc., relativos a la catalogación, de obligado cumplimiento por los países participantes en el Sistema OTAN de Catalogación.
HERRAMIENTA DE MANTENIMIENTO EN LÍNEA	**ONLINE MAINTENANCE TOOL**	Herramienta en línea que pertenece a la plataforma ePORTAL de NSPA que permite que diferentes usuarios del SOC envíen acciones de mantenimiento que serán procesadas por ONCs.
IDÉNTICO	**IDENTICAL**	Un artículo de la misma naturaleza, calidad y características que otro; en consecuencia, dos o más artículos exactamente iguales que coinciden total y exactamente y por consiguiente no pueden distinguirse entre sí.
IDENTIFICACIÓN ACTIVA DE UN ARTÍCULO	**ACTIVE ITEM IDENTIFICATION**	Aquella identificación con al menos un usuario registrado.
IDENTIFICACIÓN DE ARTÍCULO DESCRIPTIVA COMPLETA	**FULL DESCRIPTIVE ITEM IDENTIFICATION**	Identificación de un Artículo de Abastecimiento que contiene todas sus características esenciales, a través de las respuestas a todas las preguntas aplicables de la GIA correspondiente y que permite diferenciarlo de cualquier otro Artículo de Abastecimiento.
IDENTIFICACIÓN DE ARTÍCULO -IA-	**ITEM IDENTIFICATION - II-**	Información esencial sobre el artículo que le confiere su carácter único y lo diferencia de cualquier otro Artículo de Abastecimiento.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
IDENTIFICADOR DEL DIBUJO FÍSICO – ID DIB FIS (NDD 5037)	**PHYSICAL DRAWING IDENTIFIER –PHYS DWG ID- (DRN 5037)**	Ver Sub-sección 543.
IDENTIFICACIÓN INACTIVA DE UN ARTÍCULO	**INACTIVE ITEM IDENTIFICATION**	Identificación de un Artículo de Abastecimiento para la cual no existe ningún usuario registrado, pero cuya cancelación no ha sido propuesta.
ILUSTRACIÓN	**ILLUSTRATION**	Dibujo, gráfico, tabla, diagrama, croquis, fotografía o enunciado que sirve para describir o delimitar ciertas características de un Artículo de Abastecimiento. Se puede dar directamente como parte de una identificación o mediante la citación de un dibujo de referencia o de otro documento ilustrado.
INCLUSIÓN DE LA CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO (0375)	**NATO SUPPLY CLASS INCLUSION NARRATIVE**	Campo alfanumérico de longitud variable que se utiliza en el H2 para delimitar el concepto de una COA, cuando se quiere indicar que una COA engloba ciertos artículos estrechamente relacionados con el concepto, que de otra manera podría pensarse que están excluidos del concepto. En el 33H2, este campo, junto con la Nota de la COA (4962) y la Exclusión de la COA (0376), se agrupan y consolidan en la Delimitación de la COA. En el H2 multilingüe aparecen como campos independientes.
INDUSTRIA AUXILIAR		Empresa industrial que produce artículos para terceros conforme al diseño, planos de fabricación y requisitos de calidad establecidos por éstos, por lo que, al no ser “autoridad de diseño”, no puede calificarse como fabricante en sentido OTAN.
INFORME ANUAL DE NOC-ESR2- antes NATO FORM AC/135 No.9: INFORME ANUAL	**NSN – IMPORT/EXPORT ELECTRONIC STATISTICS REPORT No.2 - ESR2- antes NATO FORM AC/135 No.9: ANNUAL REPORT**	Formulario OTAN utilizado anualmente por las ONC para informar a las otras NOC y a NSPA sobre el progreso en la asignación de NOC y el contenido de los respectivos BPC en cuanto a artículos extranjeros y a artículos propios con usuarios extranjeros.
INFORME SEMESTRAL DE LSA–ESR1-	**LSA ELECTRONIC STATISTICS REPORT No.1 – ESR1-**	Formulario OTAN utilizado por las ONC para informar semestralmente a las otras ONC y a NSPA sobre las LSA enviadas a otros países, los tipos de rechazos recibidos y las peticiones de catalogación pendientes de respuesta. También se contabiliza el tiempo que se tarda en procesar las LSA recibidas en cada ONC.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS (5174)	**SUPPLEMENTAL INSTRUCTIONS - SUPMTL-INST- (5174)**	Campo alfanumérico de 59 posiciones que proporciona « en claro» instrucciones adicionales en relación con el embalaje, registradas en forma de texto, a parte de las que figuran en las zonas de protección y de embalaje. (Véase el DoD 4100.39-M, Vol. 10 tabla 182 y la página Web http://www.dlis.dla.mil/flis_procedures.asp)
INSTRUCCIONES DE RESPUESTA A UN PAC/MRC (2648)	**REQUIREMENT REPLY INSTRUCTION (2648)**	Campo de longitud variable que contiene la secuencia y estructura de la respuesta a un PAC/MRC determinado.
INTERCAMBIABILIDAD	**INTERCHANGEABILITY**	Se consigue cuando los conjuntos o componentes de un equipo se pueden remplazar por los de otro para realizar las funciones de las piezas originales sin modificar, alterar o disminuir la eficacia del equipo. Véase: Artículos intercambiables.
INTERCAMBIO INICIAL DE INFORMACIÓN	**INITIAL EXCHANGE OF INFORMATION**	Procedimiento para coordinar los planes y programas de las actividades de catalogación para un sistema de armas, conjunto de utilización final, equipo, componente y/o sus piezas de repuesto adquiridas en otro país. Véase: NATO Form AC/135 No.1.
INTERCAMBIO INTERNACIONAL DE DATOS	**INTERNATIONAL DATA EXCHANGE**	Procedimientos que permiten el intercambio de datos de catalogación relativos a los Artículos de Abastecimiento entre los países participantes del Sistema OTAN de Catalogación.
INTEROPERABILIDAD	**INTEROPERABILITY**	Dos o más elementos, componentes o sistemas susceptibles de funcionar o trabajar juntos como un sistema único; por ejemplo: un sistema de telecomunicaciones.
JUEGO	**SET**	Conjunto de artículos relacionados o semejantes, suministrados como un único Artículo de Abastecimiento; por ejemplo: juego de herramientas, juego de equipos de medida. Utilizar solamente cuando el término "Juego/set" forma parte del nombre del artículo.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
JUEGO DE CARACTERES AUTORIZADOS		Conjunto de caracteres recogidos en la tabla 21 del ACodP-1. Incluye las letras mayúsculas, los números y ciertos símbolos. - Cualquier Número de Referencia que incluya otros caracteres diferentes de los autorizados debe modificarse conforme a las reglas de escritura detalladas en el Anexo A del capítulo IV del ACodP-1. - Igualmente, cualquier descripción en claro de una característica debe componerse con sólo estos caracteres. Se excluyen las letras minúsculas y las letras acentuadas. NOTA: La letra "Ñ", si bien no está incluida en la citada tabla, está autorizada a nivel nacional.
K23 - RESPUESTA A UNA PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE UN NOC	**K23 - REPLY TO PROPOSAL OF CANCELLATION OF NSN**	Transacción utilizada por un usuario de un NOC para expresar su conformidad o disconformidad con una propuesta de cancelación del NOC recibida mediante una transacción L23 o su formulario equivalente NATO Form AC/135 No.23.
K27 - NOTIFICACIÓN DE RECHAZO O INCIDENCIA EN UNA PETICIÓN DE CATALOGACIÓN DE ARTÍCULO EXTRANJERO	**K27 - RETURN OF A REQUEST FOR CODIFICATION**	Transacción utilizada para enviar al originador de una LSA/LSB -Petición de catalogación de un artículo extranjero- bajo un determinado NCD información justificativa del motivo de rechazo de la misma o para notificarle su proceso con una Referencia revisada. Su equivalente manual es el formulario NATO Form AC/135 No.27.
KAD - ADICIÓN DE DATOS	**KAD - ADD DATA ELEMENT**	Transacción de salida utilizada para comunicar la adición en el BPC, para el NOC reflejado en la cabecera, de los datos contenidos en el Segmento R identificados por los NDD aplicables y sus valores correspondientes.
KAM - ADICIÓN DE DATOS DE GESTIÓN DE MATERIAL	**KAM - ADD MATERIAL MANAGEMENT DATA**	Transacción de salida utilizada para comunicar que se ha procesado la transacción de entrada identificada por el Código de Transacción -CT- reflejado en la cabecera, y que se han añadido o se van a añadir en el BPC los datos de gestión de conformidad con la Fecha de Aplicación Logística reflejada en el Segmento H.
KAR - ADICIÓN DE REFERENCIAS Y CÓDIGOS ASOCIADOS	**KAR - ADD REFERENCE(S) AND RELATED CODES**	Transacción de salida utilizada para comunicar que se han añadido al BPC las Referencias y sus códigos asociados reflejados en los registros del Segmento C correspondientes al NOC de la cabecera.
KAS - ADICIÓN DE UNA RELACIÓN DE ESTANDARIZACIÓN	**KAS – ADD STANDARDISATION RELATIONSHIP**	Transacción de salida que comunica la adición de una relación de sustitución de estandarización a un NOC “de adquisición no autorizada” siendo sustituido por otro NOC “de adquisición autorizada”.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
KAT - ADICIÓN DE UNA IDENTIFICACIÓN	**KAT - ADD TIR DATA**	Transacción de salida utilizada para comunicar al originador de una petición de registro de usuario o de una petición de catalogación de un artículo los datos del BPC correspondientes al NOC ya registrado o nuevo asignado.
KAU - ALTA DE USUARIO	**KAU - ADD MOE RULE NUMBER(S)**	Transacción de salida utilizada para comunicar a los usuarios registrados de un NOC en el BPC la adición de un nuevo registro de usuario.
KCD - CAMBIO DE DATOS	**KCD - CHANGE DATA ELEMENT(S)**	Transacción de salida utilizada para comunicar la modificación en el BPC, para el NOC reflejado en la cabecera, de los datos contenidos en el registro R (distintos de la Clase OTAN de Abastecimiento -COA-) identificados por los NDD aplicables y sus valores correspondientes.
KCG - CAMBIO EN LA CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO (COA)	**KCG - CHANGE NATO SUPPLY CLASS -NSC-**	Transacción de salida utilizada para comunicar el cambio en el BPC, para el NOC reflejado en la cabecera, de la Clase OTAN de Abastecimiento -COA- o la COA y otros datos contenidos en el segmento R identificados por los NDD aplicables y sus valores correspondientes.
KCM - CAMBIO EN DATOS DE GESTIÓN DE MATERIAL	**KCM - CHANGE MATERIEL MANAGEMENT DATA**	Transacción de salida utilizada para comunicar que se ha procesado la transacción de entrada identificada por el Código de Transacción -CT- reflejado en la cabecera, y que se han modificado o se van a modificar en el BPC los datos de gestión de conformidad con la Fecha de Aplicación Logística reflejada en el Segmento H.
KCR- CAMBIO EN LOS CÓDIGOS ASOCIADOS A LA REFERENCIA	**KCR - CHANGE OF REFERENCE RELATED CODES**	Transacción de salida utilizada para comunicar que se han cambiado en el BPC, para el NOC reflejado en la cabecera, uno o más de los códigos asociados con el Número de Referencia reflejado en el Segmento C de esta transacción. Puede también añadirse, pero no cambiarse con esta transacción, el Código de Justificación de la Referencia -CJR-.
KCS - CAMBIO EN UNA RELACIÓN DE ESTANDARIZACIÓN	**KCS - CHANGE STANDARDISATIO N RELATIONSHIP**	Transacción de salida que comunica un cambio en los datos de una relación de estandarización. El cambio puede haberse efectuado sobre el Código de Estandarización y Autorización para Compra de un Artículo (ISC), sobre el Originador de la Decisión de Estandarización, sobre la Fecha de la Decisión de Estandarización o sobre una combinación de estos tres.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
KCZ- CAMBIO DE CÓDIGO DE ESTANDARIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE UN ARTÍCULO	**KCZ- CHANGE ITEM STANDARDISATION CODE**	Transacción de salida que comunica un cambio en los datos del Código de Estandarización y Autorización para compra de un Artículo (ISC) de un NOC que no tenía una relación de estandarización.
KDD - SUPRESIÓN DE DATOS	**KDD - DELETE DATA ELEMENT**	Transacción de salida utilizada para comunicar la supresión en el BPC, para el NOC reflejado en la cabecera, de los datos contenidos en el Segmento R identificados por los NDD correspondientes.
KDM - SUPRESIÓN DE DATOS DE GESTIÓN DE MATERIAL	**KDM - DELETE MATERIEL MANAGEMENT DATA**	Transacción de salida para comunicar que se ha procesado la transacción de entrada identificada por el Código de Transacción -CT- reflejado en la cabecera, y que se han suprimido o se van a suprimir del BPC los datos de gestión de conformidad con la Fecha de Aplicación Logística reflejada en el Segmento H.
KDR - SUPRESIÓN DE REFERENCIAS Y SUS CÓDIGOS ASOCIADOS	**KDR - DELETE REFERENCE(S) AND RELATED CODES**	Transacción de salida utilizada para comunicar que se han suprimido del BPC las Referencias y sus códigos asociados reflejados en los registros del Segmento C correspondientes al NOC recogido en la cabecera.
KDS – SUPRESIÓN DE UNA RELACIÓN DE ESTANDARIZACIÓN	**KDS – DELETE STANDARDISATION RELATIONSHIP**	Transacción de salida que comunica la supresión de una relación de estandarización de un NOC “de adquisición no autorizada” sustituido por otro NOC “de adquisición autorizada”.
KDU - BAJA DE USUARIO	**KDU - DELETE MOE RULE NUMBER**	Transacción de salida utilizada para comunicar a los usuarios registrados de un NOC en el BPC la supresión de un registro de usuario.
KEC - VOLUMEN DE SALIDA SUPERIOR A LA CAPACIDAD DE LAS TELECOMUNICACIONES	**KEC – OUTPUT EXCEEDS TELECOMMUNICATION LIMITATIONS**	Transacción de salida que notifica que la transacción de salida generada por el procesamiento de la petición conlleva un paquete de salida que contiene 39841 caracteres o más. La transacción será enviada inmediatamente por correo junto con un Formulario OTAN Nº26 y con el mismo NCD.
KFA – DATOS DEL BPC EN COINCIDENCIA POR ASOCIACIÓN	**KFA – TIR FILE DATA FOR MATCH THROUGH ASSOCIATION**	Transacción de salida utilizada para comunicar que un número de referencia presentado es un posible duplicado de un NOC existente, detectado por la coincidencia del número de referencia durante el escrutinio por asociación. Los datos del Banco Principal de Catalogación (BPC) se envían en formato KFA.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
KFD - DATOS DEL BPC	**KFD - TIR FILE DATA**	Transacción de salida utilizada para comunicar los datos del BPC correspondiente a un NIN relacionado con una transacción de entrada, cuando dicho NIN: (1) se ha cancelado por duplicado (los datos de la KFD corresponden al artículo conservado), (2) se ha cancelado por fusión (los datos de la KFD corresponden al artículo que queda activo), (3) se ha cancelado con sustitución (los datos de la KFD corresponden al artículo sustituto), (4) está inactivo (no tiene usuarios registrados), (5) está activo todavía pero se va a cancelar por duplicado (los datos de la KFD corresponden al artículo a conservar), (6) se han detectado errores durante el proceso de la transacción de entrada que no permiten introducir los datos enviados en el BPC. Nota: No se envía la KFD cuando el(los) NOC(s) sustituto(s) ha(n) sido asignado(s) por otra ONC.
KFE - DATOS DEL ARTÍCULO SUSTITUTO (SALIDA SECUNDARIA SÓLO EN RESPUESTA A LTI)	**KFE - TIR FILE DATA FOR REPLACEMENT OF A CANCELLED NSN**	Transacción de salida utilizada como salida secundaria de una KFS -Estado de un NIN- para comunicar los datos del BPC (excepto los de características) del(de los) NOC(s) sustituto(s) de un Artículo de Abastecimiento que ha sido cancelado para el que se había cursado una LTI -Petición de Interrogación-. Cuando el(los) NOC(s) sustituto(s) ha(n) sido asignado(s) por otra ONC, sólo se envía la KFS.
KFF- CONCILIACIÓN DE DATOS	**KFF - FILE REPLACEMENT DATA**	Transacción de salida de mantenimiento de datos generada para su utilización por los usuarios registrados para la conciliación por reemplazamiento de los datos existentes en sus archivos. Puede contener: (1) los datos completos del BPC, o (2) sólo ciertos segmentos específicos, cuando así se ha acordado por los oportunos acuerdos bilaterales o procedimientos especiales de ámbito OTAN. Cuando se generan los datos completos del BPC, la transacción debe constar del segmento cabecera y los segmentos A, B y C. Cuando no se envían todos los datos del BPC, el acuerdo bilateral deberá especificar si se utilizará o no un segmento cabecera (por ej., el Segmento C sólo para Referencias de fabricantes no OTAN). Esta transacción de salida no requiere ninguna transacción de entrada.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
KFM - NOTIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL NÚMERO SECUENCIAL DE MANTENIMIENTO DE ARCHIVO	**KFM - NOTIFICATION TO INCREMENT NATO FMSN**	Transacción de salida utilizada para comunicar que se ha procesado la transacción de entrada con el Código de Transacción -CT- reflejado en la cabecera, se ha actualizado el BPC y se ha incrementado el Número Secuencial de Mantenimiento de Archivo -NSMA- y que el destinatario está reflejado como receptor de datos del NOC igualmente indicado en la cabecera. Pero no se envían los datos de salida de mantenimiento correspondientes.
KFN - RESPUESTA A UNA PETICIÓN DE SEGUIMIENTO	**KFN - FOLLOW-UP INTERROGATION RESULTS**	Transacción de salida utilizada para comunicar la respuesta a una Petición de Seguimiento -LFN- sobre la transacción correspondiente al Número de Control de Documento -NCD- reflejado en el Segmento R. El estado actual de dicha transacción es el indicado por el Código de Estado de la Transacción (NDD 0854) que figura también en dicho segmento R.
KFS - ESTADO DE UN NIN	**KFS - NIIN STATUS**	Transacción de salida utilizada para comunicar el Estado de un NIN. Cuando se genera como salida secundaria de una KFN -Respuesta a una Petición de Seguimiento-, el segmento L remplaza a la cabecera.
KHN - MANTENIMIENTO DE DATOS DE EMPRESA U ORGANISMO	**KHN - NATO MANUFACTURER DATA MAINTENANCE**	Transacción de salida de mantenimiento generada para su utilización por los destinatarios para la conciliación por reemplazamiento de los datos completos correspondientes al fichero de apoyo H4 de Empresas y Organismos con código NCAGE asociados a registros de Referencias en el BPC.
KIR - RESULTADO DE UNA INTERROGACIÓN	**KIR - INTERROGATION RESULT**	Transacción de salida utilizada para comunicar que se ha procesado la transacción LTI -Interrogación por NIN- indicada en la cabecera y para enviar los datos del BPC del NOC correspondiente. Cuando se genera como una salida secundaria a una KFN -Respuesta a una Petición de Seguimiento- o una L23 -Propuesta de cancelación de un NOC-, el Segmento L remplaza al segmento cabecera.
KIT	**KIT**	Conjunto de artículos relacionados suministrados como un único Artículo de Abastecimiento, tales como herramientas, aparatos de medida, piezas de repuesto y hojas de instrucciones, frecuentemente suministradas en una caja o bolsa especial para transporte. También incluye conjuntos específicos de componentes de equipos, herramientas y/o materiales para la reparación, revisión general o modificación de equipo. Usar solamente cuando el término "kit" forma parte de la denominación del artículo.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
KKD - CANCELACIÓN POR DUPLICADO	**KKD - CANCEL-DUPLICATE**	Transacción de salida utilizada para comunicar que se ha cancelado el NOC de la cabecera por ser un duplicado del NOC a conservar que figura en las posiciones 54-66 del Segmento K. Al NOC a conservar se le añaden los Códigos de Organismo Principal registrados para el NOC cancelado si todavía no estuvieran registrados para aquél (excepto si se trata de un NOC asignado por otra ONC). También se añadirán las referencias, si procede. Esta transacción va seguida de una KAT con los datos del NOC a conservar –con los cambios especificados en el párrafo anterior-(excepto si este NOC ha sido asignado por otra ONC o si el destinatario ya estaba registrado como usuario de éste). La KKD y cualquier otra transacción de salida generada como resultado de una LKD deben tener diferentes Números de Control de Documento (DCN) para evitar que se mezclen los paquetes de datos.
KMD - VARIOS CTR	**KMD - MULTIPLE DICs**	Usado como el principal CTR de salida en la cabecera para indicar que las salidas contienen múltiples transacciones de mantenimiento bajo el mismo NCD. La KMD aparece en la cabecera de salida seguido de otros archivos de mantenimiento y segmentos asociados que relacionan los resultados de salida con la combinación de CTR de entrada que se permiten bajo una LMD.
KKR - CANCELACIÓN CON SUSTITUCIÓN	**KKR - CANCEL - REPLACE**	Transacción de salida utilizada para comunicar la cancelación de un artículo por una de las siguientes razones: - Se había asignado el mismo NIN a dos Artículos de Abastecimiento diferentes y es necesario cancelar este NIN y asignar un NOC nuevo a cada artículo. - El NOC cancelado representaba un concepto de Artículo de Abastecimiento demasiado amplio y, por lo tanto, debe desdoblarse en dos conceptos de Artículos de Abastecimiento más restringidos, cada uno representado por un NOC sustituto. El NOC cancelado aparece en las casillas 27-39 y los NOC sustitutos, en las casillas 54-66 y 68-80. Esta transacción va seguida de una KFD con los datos del BPC de los NOC sustitutos (excepto si éstos han sido asignados por otra ONC).

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
KKU - CANCELACIÓN POR FUSIÓN	**KKU - CANCEL - USE**	Transacción de salida utilizada para comunicar que el NOC de la cabecera ha sido cancelado “por fusión” y debe utilizarse el NOC reflejado en el Segmento K. Al NOC a conservar se le añaden los Códigos de Organismo Principal registrados para el NOC cancelado si todavía no estuvieran registrados para aquél (excepto si se trata de un NOC asignado por otra ONC). También se le añadirán las referencias con los CCR/CVR apropiados (véase el ACodP-1, tablas 8 y 12) si procediera. Esta transacción va seguida de una KAT con los datos del NOC sustituto –con los cambios especificados en el párrafo anterior-, excepto: (1) si éste lo ha asignado otra ONC o (2) si el destinatario ya estaba registrado como usuario de éste; en cuyo caso, podría enviarse la KAU y/o KAR en lugar de la KAT. La KKU y cualquier otra transacción de salida generada como resultado de una LKU deben tener diferentes Números de Control de Documento (NCD).
KKV - CANCELACIÓN POR INVALIDEZ/ NO DISPONIBILIDAD	**KKV - CANCEL - INVALID/ NON PROCURABLE**	Transacción de salida utilizada para comunicar la cancelación del NOC de la cabecera por invalidez o porque ya no existe ninguna fuente de adquisición conocida.
KMP - COINCIDENCIA POTENCIAL	**KMP - POTENTIAL MATCH**	Transacción de salida utilizada para comunicar que las Referencias enviadas bajo un mismo NCD coinciden con las de uno o varios NOC que tienen más o menos Referencias registradas. En caso de ser respuesta a una LSA (sin Código de Justificación de la Referencia), incluye los segmentos disponibles que el país destino haya definido como de interés de recibir.
KMR - COINCIDENCIA DE UNA REFERENCIA	**KMR - MATCHING REFERENCE (SCREENING)**	Transacción de salida utilizada para comunicar que la Referencia que figura en el Segmento J ha generado una coincidencia. El grado/tipo de coincidencia lo indica el CT del siguiente segmento L (KMP). Las Referencias que no hayan generado coincidencia se identifican por el CT KNR. Las coincidencias con NOC asignados por otras ONC se rechazan y no generan KMR. Cuando el NCAGE enviado está cancelado y se genera una coincidencia entre el NCAGE sustituto y el Número de Referencia enviado, se envía el Segmento 1 a continuación del Segmento J.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
KMT - DATOS DEL ARTÍCULO PREFERENTE POR UNA RELACIÓN DE ESTANDARIZACIÓN	**KMT - STANDARDISATION RELATIONSHIP PREFERRED ITEM DATA**	Transacción de salida utilizada para comunicar los datos del NOC del artículo estandarizado sustituto relacionado con el NOC del artículo no-estándar encontrado como resultado de una transacción de búsqueda enviada. Esta transacción se añade detrás de los datos del NOC coincidente y lleva los mismos datos de control.
KNR - NO HAY COINCIDENCIA	**KNR - NO MATCH**	Transacción de salida utilizada para comunicar que, después de realizar un escrutinio de una o varias Referencias contra el BPC, se ha encontrado que dicha(s) Referencia(s) no está(n) registrada(s). Se envía un Segmento 1 a continuación del Segmento J cuando el NCAGE enviado esté cancelado y tampoco se ha encontrado coincidencia al hacer el escrutinio del NCAGE sustituto y el Número de Referencia.
KPA – ADICIÓN DE DATOS DE EMBALAJE	**KPA – ADD PACKAGING DATA**	Transacción de salida que comunica la adición de datos de embalaje a un NOC y que los datos han sido registrados en el BPC como “actuales” o “futuros”, según la fecha de entrada en vigor indicada en el segmento W.
KPC – CAMBIO DE DATOS DE EMBALAJE	**KPC – CHANGE PACKAGING DATA**	Transacción de salida que comunica el cambio de los datos de embalaje de un NOC y que los datos han sido registrados en el BPC como “actuales” o “futuros”, según la fecha de entrada en vigor indicada en el segmento W.
KPD – SUPRESIÓN DE DATOS DE EMBALAJE	**KPD – DELETE PACKAGING DATA**	Transacción de salida que comunica la supresión de los datos de embalaje de un NOC, y que la acción se ha registrado en el BPC como “actual” o “futura”, según la fecha de entrada en vigor indicada en el segmento W.
KPM – FALLO DE PROCESO	**KPM – PROCESSING MALFUNCTION**	Este CTR indica que las transacciones de salida fueron generadas durante un fallo de hardware/software, y que se ha procedido al reproceso de los datos de entrada después de corregir el fallo.
KRE - RECHAZO POR DETECCIÓN DE ERRORES	**KRE - NOTIFICATION OF RETURN-**	Transacción de salida utilizada para comunicar al originador de una transacción la detección de errores en el proceso de la misma. Puede ir acompañada de los Segmentos P y/o Q. El Segmento P contiene sólo los NDD donde se ha detectado un error y los Códigos de Rechazo correspondientes que indican el motivo del rechazo. El Segmento Q contiene los NDD, los Códigos de Rechazo que identifican los correspondientes motivos de rechazo y los valores de los datos discrepantes. Cuando se rechaza una LSA -Petición de catalogación de artículo extranjero- porque el NCAGE enviado está cancelado/ remplazado, se envía el Segmento 1 delante de el/los Segmentos P y/o Q.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
KRP - RECHAZO POR POSIBLE DUPLICADO	**KRP - NOTIFICATION OF POSSIBLE DUPLICATE (SUBMITTER)**	Transacción de salida utilizada para comunicar que una Referencia enviada con una transacción de entrada para asignación de un NOC o para ser añadida a otro NOC puede ser un duplicado de otro NIN existente. Los datos del posible duplicado se envían bajo una KFD o KFA.
KRT - ACUSE DE RECIBO DE UNA LSA	**KRT - NOTIFICATION OF RECEIPT OF LSA**	Transacción de salida utilizada por el país receptor de una LSA para comunicar su recepción.
KRU - RECHAZO POR INFORMACIÓN IMPROCESABLE	**KRU - NOTIFICATION OF UNPROCESSABLE PACKAGE**	Transacción de salida utilizada para comunicar que una transacción de entrada resulta improcesable, bien porque algún dato de control falte, o porque no sea válido o identificable, o bien porque en el Fichero de Transacciones pendientes exista ya ese Número de Control de Documento.
KSR - RESULTADOS DE ESCRUTINIO	**KSR - SCREENING RESULTS**	Transacción de salida utilizada como cabecera de salida para comunicar los resultados de un escrutinio bajo la forma de las transacciones correspondientes KMP, KMR, KMT o KNR a continuación de dicha cabecera.
KTD - DATOS DE CARACTERÍSTICAS E IDENTIFICACIÓN	**KTD - TOTAL CHARACTERISTICS DATA**	Transacción de salida utilizada para comunicar los datos de identificación y características (Segmento A y V) del NOC de la cabecera como resultado de: - Adición, supresión o cambio de datos de características, - Cambio sólo de la COA, - Cambio de la COA y del Código de Nombre, - Cambio de la COA y del Código de Tipo de Identificación, - Cambio de la COA, del Código de Nombre y del Código de Tipo de Identificación.
KTN - DATOS SOLICITADOS NO DISPONIBLES	**KTN - INTERROGATED DATA NOT AVAILABLE**	Transacción de salida utilizada como cabecera para comunicar que el dato o cadena de datos solicitados para el NOC indicado en la misma no están registrados en el BPC. Cuando se genera como una salida secundaria de una KFN -Respuesta a una petición de seguimiento-, adopta el formato del segmento L
KWA - MENSAJE DE CONTROL DE LA TRANSMISIÓN VÍA TELECOMUNICACIONES	**KWA - TELECOMMUNICATION DATA TRANSMISSION MESSAGE CONTROL**	Transacción de salida utilizada para comunicar al receptor vía telecomunicaciones el Número de Serie de la Transmisión y el número total de mensajes de telecomunicaciones generados en una fecha específica.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
KWF - MENSAJE DE CONTROL DE LA RECEPCIÓN DEL MENSAJE VÍA TELECOMUNICACIONES	**KWF - TELECOMMUNICATION DATA RECEPTION MESSAGE CONTROL**	Transacción de salida generada por el Mail Box System como control para comunicar al originador de una KWA su recepción. Contiene exactamente la misma información que la KWA de la que es respuesta.
L07 - INFORMACIÓN COMÚN A UN GRUPO DE LSA´s RELACIONADAS	**L07 - REQUEST FOR CODIFICATION AND REGISTRATION OF USER BY AUTOMATION**	Transacción utilizada para enviar a una ONC extranjera información significativa relativa a una o más peticiones LSA pertenecientes a un equipo específico o a un grupo de artículos estrechamente relacionados. Su equivalente manual es el formulario NATO Form AC/135 No.7.
L23 - PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE NOC	**L23 - PROPOSAL OF CANCELLATION OF NSN**	Transacción utilizada para coordinar el acuerdo o desacuerdo de los distintos usuarios de un NOC en relación con la propuesta de cancelación del mismo iniciada por uno de ellos o por la ONC correspondiente. Su equivalente manual es el formulario Form AC/135 No.23.
LAM - PETICIÓN DE ADICIÓN DE DATOS DE GESTIÓN DE MATERIAL		Transacción nacional para solicitar la adición en el BPC de los datos de gestión de un artículo determinado de conformidad con la Fecha de Aplicación Logística reflejada en el Segmento H.
LAR - PETICIÓN DE ADICIÓN DE UNA REFERENCIA Y CÓDIGOS ASOCIADOS	**LAR - ADDITION OF REFERENCE AND RELATED CODES**	Transacción de entrada para solicitar la adición de un Código de Empresa u Organismo f, de un Número de Referencia y de sus códigos asociados. Véase: Códigos asociados a la Referencia.
LAU - PETICIÓN DE ALTA DE USUARIO	**LAU - ADD MOE RULE NUMBER**	Transacción para solicitar ser registrado como usuario de datos de un NOC existente.
LCC - PETICIÓN DE MODIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS		Transacción nacional dirigida al SECAT-OC para cambiar, añadir o suprimir datos de identificación y/o de características descriptivas de un artículo nacional ya catalogado.
LCM - PETICIÓN DE CAMBIO DE LOS DATOS DE GESTIÓN DE MATERIAL		Transacción nacional de petición de modificación en el BPC de los datos de gestión de material, de conformidad con la Fecha de Aplicación Logística reflejada en el Segmento H.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
LCR - PETICIÓN DE CAMBIO DE LOS CÓDIGOS ASOCIADOS A UNA REFERENCIA	**LCR - CHANGE OF REFERENCE RELATED CODES**	Transacción de entrada para solicitar el cambio de los códigos asociados a una Referencia de una Identificación de Artículo existente, para la cual el peticionario está registrado como usuario. Véase: Códigos asociados a la Referencia.
LDM - PETICIÓN DE SUPRESIÓN DE LOS DATOS DE GESTIÓN DE MATERIAL		Transacción nacional de entrada para solicitar la supresión en el BPC de los datos de gestión de conformidad con la Fecha de Aplicación Logística reflejada en el Segmento H.
LDR - PETICIÓN DE SUPRESIÓN DE REFERENCIA(S) Y CÓDIGOS ASOCIADOS	**LDR - DELETE REFERENCE(S) AND RELATED CODES**	Transacción de entrada para solicitar la supresión de una o más Referencias y sus códigos asociados de una Identificación de Artículo para el cual el peticionario está registrado como usuario. Véase: Códigos asociados a la Referencia.
LDU - PETICIÓN DE BAJA DE USUARIO	**LDU - DELETE MOE RULE NUMBER**	Transacción de entrada para pedir la baja del registro de usuario de una Identificación de Artículo y de un NOC, cuando un país comprador o usuario nacional deja de utilizar un Artículo de Abastecimiento para el cual está registrado como usuario de datos en el país productor.
LFN - PETICIÓN DE SEGUIMIENTO	**LFN - FOLLOW-UP INTERROGATION**	Transacción internacional utilizada para interrogar a otra ONC sobre el estado de una transacción previamente remitida y de la que no se han recibido datos de respuesta en el plazo aplicable.
LÍNEA 1 DE LA DIRECCIÓN	**STREET ADDRESS LINE 1 (DRN 1082)**	Véase Subsección 543, NDD 1082
LÍNEA 2 DE LA DIRECCIÓN	**STREET ADDRESS LINE 2 (DRN 1083)**	Véase Subsección 543, NDD 1083
LISTA DE CARGO/ DOTACIÓN	**ALLOWANCE LIST**	Documento que define los tipos y cantidades de materiales que deben entregarse a un organismo o a una unidad militar (por ejemplo: un buque) para que pueda realizar su misión.
LISTA DE IDENTIFICACIÓN -LI-	**IDENTIFICATION LIST -IL-**	Publicaciones editadas por las ONC que contienen las características u otros datos identificativos de los Artículos de Abastecimiento en activo registrados en los ficheros nacionales. Actualmente en desuso.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
LISTA DE NÚMEROS OTAN DE CATÁLOGO DUPLICADOS -LNOCD-	**LIST OF DUPLICATE NATO STOCK NUMBERS -LDNSN-**	Lista publicada por NSPA que indica todos los NOC duplicados asignados a números de referencia de fabricantes no-OTAN, agencias OTAN y organizaciones internacionales, incluyendo las estadísticas apropiadas.
LISTA DE PIEZAS DE REPUESTO RECOMENDADAS -LPRR-	**RECOMMENDED SPARE PARTS LIST -RSPL-**	Lista establecida por el contratista que contiene las piezas de repuesto recomendadas como necesarias para el mantenimiento del equipo durante un periodo predeterminado. Después de la selección de los artículos, esta lista sirve de base para las peticiones de catalogación.
LISTA DE REFERENCIAS CRUZADAS -LRC-	**CROSS REFERENCE LIST -CRL-**	Publicaciones editadas por las ONC que indican los NOC y sus Referencias, incluyendo los códigos asociados, puestos en correspondencia los unos con respecto a los otros y consideradas como instrumentos básicos para la búsqueda manual. Las LRC actualmente se publican en soporte informático.
LKD - CANCELACIÓN DE UN NOC POR DUPLICIDAD	**LKD - CANCEL - DUPLICATE**	Transacción nacional dirigida al SECAT-OC para la cancelación de un NOC en el BPC en beneficio de otro, por razón de duplicidad (esta transacción no necesita el acuerdo del resto de usuarios).
LKU - CANCELACIÓN DE UN NOC POR FUSIÓN	**LKU - CANCEL - USE**	Transacción nacional dirigida al SECAT-OC para la cancelación de un NOC en el BPC en beneficio de otro, por razón de fusión cuando el proceso de coordinación basado en la L23/NATO Form AC/135 No.23 ha obtenido el consenso favorable de todos los usuarios nacionales e internacionales.
LKV - CANCELACIÓN DE UN NOC POR INVALIDEZ/NO DISPONIBILIDAD	**LKV - CANCEL - INVALID/ NON PROCURABLE**	Transacción nacional dirigida al SECAT-OC para llevar a cabo la cancelación de un NOC en el BPC sin sustituto, por razón de invalidez cuando el proceso de coordinación basado en la L23/NATO Form AC/135 No.23 ha obtenido el consenso favorable de todos los usuarios nacionales e internacionales.
LMD - CABECERA DE TRANSACCIONES DE MANTENIMIENTO MÚLTIPLES SOBRE UN NOC	**LMD - MULTIPLE DIC INPUT**	Transacción utilizada como cabecera de entrada cuando se remiten múltiples transacciones para una identificación de artículo existente (NOC) bajo el mismo Número de Control de Documento -NCD (NDD 1015)-.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
LNC - PETICIÓN DE ASIGNACIÓN DE NOC POR EL MÉTODO DESCRIPTIVO PARCIAL	**LNC - REQUEST FOR NIIN ASSIGNMENT (DESCRIPTIVE METHOD WITH PARTIAL CHARACTERISTICS)**	Transacción nacional dirigida al SECAT-OC para la obtención de la catalogación (asignación de NOC) y registro como usuario de un artículo nacional en base a una propuesta de identificación por el método descriptivo parcial.
LNK - PETICIÓN DE ASIGNACIÓN DE NOC POR EL MÉTODO DE REFERENCIA	**LNK - REQUEST FOR NIIN ASSIGMENT (REFERENCE METHOD)**	Transacción nacional dirigida al SECAT-OC para la obtención de la catalogación (asignación de NOC) y registro como usuario de un artículo nacional en base a una propuesta de identificación por el método de referencia.
LNR - PETICIÓN DE ASIGNACIÓN DE NOC POR EL MÉTODO DESCRIPTIVO COMPLETO	**LNR - REQUEST FOR NIIN ASSIGNMENT (DESCRIPTIVE METHOD WITH REFERENCES)**	Transacción nacional dirigida al SECAT-OC para la obtención de la catalogación (asignación de NOC) y registro como usuario de un artículo nacional en base a una propuesta de identificación por el método descriptivo completo.
LONGITUD DE LA RESPUESTA CODIFICADA (0365)	**LENGTH OF CODED REPLY (0365)**	Campo del MRD que contiene la longitud de la respuesta codificada.
LONGITUD DEL SEGMENTO (0189)	**SEGMENT LENGTH (0189)**	Campo numérico de cuatro posiciones que indica el número de caracteres del segmento.
LSA - PETICIÓN DE CATALOGACIÓN DE ARTÍCULO EXTRANJERO	**LSA - CODIFICATION AND REGISTRATION OF USER**	Transacción internacional enviada por cualquier país de la OTAN o NSPA a una ONC, a fin de obtener el NOC, así como todos los demás datos registrados en el BPC, y ser inscrito como usuario del Artículo de Abastecimiento.
LTI - PETICIÓN DE INTERROGACIÓN POR NIN	**LTI - INTERROGATION BY NIIN**	Transacción de entrada utilizada para pedir determinados o todos los datos relacionados con un Número de Identificación Nacional (NIN).
MANTENIMIENTO (CATALOGACIÓN)	**MAINTENANCE (CODIFICATION)**	Conjunto de operaciones necesarias para mantener al día los datos de catalogación establecidos, y para difundir la información actualizada a los organismos interesados.
MANTENIMIENTO DE ARCHIVOS	**FILE MAINTENANCE**	Véase: Mantenimiento.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
MENSAJE	**MESSAGE**	Parte de una transmisión (o transmisión completa), que empieza por una cabecera de mensaje y termina por una banda de fin de mensaje y que contiene un máximo de 9999 registros.
MÉTODO DE GRABACIÓN	**RECORDING METHOD**	Técnica de grabación de las señales magnéticas (en catalogación, Standard OTAN: modulación de fase)
MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN DE ARTÍCULOS	**ITEM IDENTIFICATION METHOD/ METHOD OF ITEM IDENTIFICATION**	Método para identificar un artículo. Se han establecido dos métodos: método descriptivo y método por referencia.
MÉTODO DESCRIPTIVO DE IDENTIFICACIÓN DE ARTÍCULOS	**DESCRIPTIVE METHOD OF ITEM IDENTIFICATION**	Método que establece y delimita el concepto de un Artículo de Abastecimiento mediante la descripción de sus características esenciales de ese artículo que le dan su carácter único y lo diferencian de cualquier otro Artículo de Abastecimiento.
MÉTODO POR REFERENCIA DE IDENTIFICACION DE ARTÍCULOS	**REFERENCE METHOD OF ITEM IDENTIFICATION**	Método que establece la identidad del Artículo de Abastecimiento refiriéndose al/los número(s) que identifica(n) al/los artículo(s) de uno o más fabricantes, indicando el/los artículo(s) de producción incluido(s) bajo el mismo concepto.
MINI GIA	**MINI IIG**	Documento nacional que es un extracto de una FIIG original. El grado de abreviatura depende de las necesidades de cada país.
MODELO DE DESCRIPCIÓN -MD-	**DESCRIPTION PATTERN -DP-**	Herramienta de identificación utilizada para describir artículos similares de forma no codificada, pero comparable. Los modelos de descripción han sido remplazados por las GIA, aunque en los archivos nacionales de los países que han utilizado esta herramienta aún subsisten artículos identificados en base a ella.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
MODIFICACIÓN	**MODIFICATION**	Alteración física de un artículo de producción, o de un Artículo de Abastecimiento, con el acuerdo del organismo competente del país usuario; este cambio modifica el diseño, las características o el funcionamiento de un artículo final, conjunto, componente, pieza o accesorio y por tanto, necesita un cambio de redacción en la documentación asociada. El término "modificación" cubre todo cambio, modificación técnica o cambio de datos de identificación que emanan del fabricante, contratista, subcontratista o usuario. Cada modificación afecta a las ONC de los países productores y usuarios directamente durante la duración del contrato e indirectamente después de la expiración del mismo.
MODIFICADOR	**MODIFIER**	Véase: Modificador de un nombre básico.
MODIFICADOR DE AYUDA PARA LA CLASIFICACIÓN SEGÚN H2 (9554)	**CLASSIFICATION ASSISTANCE MODIFIER, H2 (9554)**	Campo de longitud variable que recoge para cada nombre de artículo, una palabra o frase que orienta la Clase OTAN de Abastecimiento del Manual de Catalogación H2 aplicable/ autorizada. Desde 2004, el DLIS ha sustituido estos campos por los títulos de la COAs aplicables.
MODIFICADOR DE UN NOMBRE BÁSICO	**BASIC NAME MODIFIER**	Palabras suplementarias, adjetivos o sustantivos, utilizadas con el nombre básico a fin de hacer más precisa la descripción de un Artículo de Abastecimiento o de una categoría de Artículos de Abastecimiento.
MOTIVO (EN CLARO) DE LA PROPUESTA DE CANCELACIÓN DEL NOC (6999)	**CLEAR TEXT EXPLANATION FOR PROPOSED CANCELLATION OF NSN (6999)**	Texto en claro del motivo de la propuesta de cancelación de un NOC que acompañará al NDD 6998 (Código del motivo de la propuesta de cancelación de un NOC) en las L23 cuando la respuesta a éste haya sido L ("otras razones") y en las K23 de respuesta cuando sea Z ("otras razones del desacuerdo").
NATO FORM AC/135 No.1: INTERCAMBIO INICIAL DE INFORMACIÓN	**NATO FORM AC/135 No.1: INITIAL EXCHANGE OF INFORMATION**	Formulario OTAN cuyo objetivo es facilitar la planificación y programación de los trabajos de catalogación correspondientes a un equipo y/o sus repuestos comprados en otro país. La ONC del país comprador debe cumplimentarlo y enviarlo a la ONC del país productor tan pronto como sea posible.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
NATO FORM AC/135 No.18: PETICIÓN DE ASIGNACIÓN O CANCELACIÓN DE CÓDIGO OTAN DE PROYECTO	**NATO FORM AC/135 No.18: REQUEST FOR REGISTRATION/ CANCELLATION OF A NATO PROJECT CODE**	Formulario OTAN utilizado por una ONC o NSPA para obtener del Secretariado del AC/135 la asignación de un Código OTAN de Proyecto para un proyecto en el que están involucrados dos o más países, previo acuerdo de los mismos, a efectos de mayor facilidad en el reconocimiento y tratamiento de las transacciones de catalogación relacionadas con el mismo. Y para solicitar, cuando el proyecto ha finalizado, la cancelación de dicho código.
NATO FORM AC/135 No.2: SOLICITUD DE NCAGE	**NATO FORM AC/135 No.2: REQUEST FOR A NCAGE**	Formulario OTAN utilizado por una ONC para solicitar de otra la asignación de código NCAGE a empresas y organismos radicados en el país de esta última, y para la respuesta a dichas solicitudes.
NATO FORM AC/135 No.23: PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE NOC	**NATO FORM AC/135 No.23: PROPOSAL OF CANCELLATION OF NSN**	Formulario OTAN utilizado para coordinar el acuerdo o desacuerdo de los distintos usuarios de un NOC en relación con la propuesta de cancelación del mismo iniciada por uno de ellos o por la ONC correspondiente, especialmente cuando se envía documentación técnica justificativa e impresión de registros de datos de los NOC afectados. Su equivalente informático es la transacción L23.
NATO FORM AC/135 No.26: AVISO DE ENVÍO	**NATO FORM AC/135 No.26: SHIPMENT ADVICE NOTE**	Formulario OTAN utilizado como medio de comprobación de la cronología de los envíos y para mantener un registro cuantitativo de la composición de los mismos (número de soportes informáticos enviados (CD-ROM, DVD), número de formularios NATO Form AC/135, etc.).
NATO FORM AC/135 No.27: NOTIFICACIÓN DE RECHAZO O INCIDENCIA EN UNA PETICIÓN DE CATALOGACIÓN DE ARTÍCULO EXTRANJERO	**NATO FORM AC/135 No.27: RETURN OF A REQUEST FOR CODIFICATION**	Formulario OTAN utilizado para enviar al originador de una LSA bajo un determinado NCD información justificativa del motivo de rechazo de la misma o para notificarle su proceso con una Referencia revisada, especialmente cuando se acompaña documentación técnica relacionada. Su equivalente informático es la transacción K27.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
NATO FORM AC/135 No.28: COORDINACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS GIA Y DEL SISTEMA DE DENOMINACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ARTÍCULOS	**NATO FORM AC/135 No. 28: IIG/NSC COORDINATION REQUEST**	Formulario OTAN utilizado para la coordinación de las revisiones a las GIA, al H6 y al H2, tanto para las propuestas de cambios efectuadas por una ONC originadora como para las respuestas de aprobación o desaprobación del resto de las ONC. Se divide, según su finalidad específica, en: ·- 28A1 - "Item Name Collaboration Action Request": para propuestas de mantenimiento al Diccionario H6. - 28A2 - "Item Characteristics Data Action Request": para propuestas de mantenimiento sobre los datos de características de las GIA. - 28A3 - "Reply Tables Action Request": para propuestas de mantenimiento sobre las tablas de respuesta de las GIA. - 28A4 - "Reference Drawing Action Request": para propuestas de mantenimiento sobre los dibujos de referencia de las GIA. - 28A5 - "Technical Data Tables Action Request": para propuestas de mantenimiento sobre las tablas de datos técnicos de las GIA. - 28A6 - "ISAC Tables Action Request": para propuestas de mantenimiento sobre las tablas de códigos ISAC de las GIA. - 28A7 - "NATO Supply Class Action Request": para propuetas de mantenimiento sobre la estructura del Sistema OTAN de Clasificación. - 28C - "IIG Registration/ Action Request": para propuestas de desarrollo de nuevas GIA.
NATO FORM AC/135 No.29: INFORME DE SERVICIOS DE CATALOGACIÓN PENDIENTES	**NATO FORM AC/135 No.29: REPORT ON PENDING CODIFICACTION SERVICES**	Formulario OTAN utilizado por las ONC como informe semestral de declaración de las peticiones de catalogación recibidas de o dirigidas a otras ONC que han sobrepasado los plazos estipulados y están pendientes de proceso /respuesta. Sirve de base para el informe semestral consolidado de servicios de catalogación pendientes entre ONC/NSPA. Es complementado con el NATO Form AC/135 Nº30.
NATO FORM AC/135 No.3: PROPUESTA DE CAMBIO AL SISTEMA OTAN DE CATALOGACIÓN - NCSCR-	**NATO FORM AC/135 No.3: NCSCR**	Formulario OTAN utilizado por la ONC de un país para someter a estudio por el resto de los países y aprobación si procede por el AC/135 una propuesta de cambio en la doctrina o procedimientos del SOC.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
NATO FORM AC/135 No.30: INFORME SOBRE PETICIONES DE CATALOGACIÓN RECHAZADAS	**NATO FORM AC/135 No.30: REPORT ON REJECTED CODIFICATION REQUESTS**	Formulario OTAN utilizado por las ONC como informe semestral de declaración de las peticiones de catalogación recibidas de otras ONC que han sido rechazadas mediante transacciones K27 por uno u otro de los motivos codificados en dichas transacciones. Sirve de base para el informe semestral consolidado sobre servicios de catalogación entre ONC/NSPA. Este formulario es complementado por el NATO Form AC/135 Nº29.
NATO FORM AC/135 No.31: FORMULARIO ESTÁNDAR DE CORRESPONDENCI A A TRAVÉS DEL NABS	**NATO FORM AC/135 No.31: NABS STANDARD CORRESPONDEN CE FORM**	Formulario OTAN bajo el cual debe ser enviada toda la correspondencia relativa a las reuniones de Directores y de la Comisión Técnica A del AC/135.
NATO FORM AC/135 No.34: FORMULARIO ESTÁNDAR DE REVISIÓN DE DATOS DE UNO O VARIOS NOC´s	**NATO FORM AC/135 No.34: REVISION OF NSNs -STANDARD ELECTRO- NIC MAINTENANCE FORM**	Formulario OTAN utilizado por las ONC para solicitar la revisión de los datos de uno o varios NOC. Deberá anexarse toda la documentación técnica para que el país receptor evalúe y procese la petición.
NATO FORM AC/135 No.4: COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS	**NATO FORM AC/135 No.4: PROBLEM REPORT**	Formulario OTAN utilizado por las ONC y NSPA para notificar problemas y dificultades de proceso relativas a transacciones específicas de servicios de catalogación intercambiadas entre países.
NATO FORM AC/135 No.6: PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE NOC ORIGINALES PARA ARTÍCULOS REPRODUCIDOS	**NATO FORM AC/135 No.6: REQUEST FOR APPROVAL TO UTILIZE ORIGINAL NSN's FOR REPRODUCED ITEMS**	Formulario OTAN utilizado por una ONC para solicitar de otra la autorización de uso de NOC asignados por esta última a artículos originales diseñados y/o fabricados en su país también reproducidos con las debidas licencias en el país de la primera.
NATO FORM AC/135 No.7: INFORMACIÓN COMÚN A UN GRUPO DE LSA RELACIONADAS	**NATO FORM AC/135 No.7: REQUEST FOR CODIFICATION AND REGISTRATION OF USER**	Formulario utilizado para enviar a una ONC extranjera información significativa relativa a una o más peticiones LSA pertenecientes a un equipo específico o a un grupo de artículos estrechamente relacionado, especialmente cuando se envía documentación técnica de dichos artículos. Su equivalente informático es la transacción L07.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
NCAGE SUSTITUTO (3595)	**REPLACEMENT NCAGE (DRN 3595)**	Véase Subsección 543, NDD 3595
NOC ASIGNADO A UN ARTÍCULO FINAL -NOC AF- (2524)	**ASSIGNED NATO STOCK NUMBER - END ITEM (2524)**	NOC asignado a un Sistema de Armas/Conjunto de Utilización Final, relacionado con el Artículo de Abastecimiento.
NOC ASIGNADO A UN CONJUNTO INMEDIATO SUPERIOR -NOC CONJ- (2522)	**ASSIGNED NATO STOCK NUMBER - RELATED ASSEMBLY (2522)**	NOC asignado al conjunto inmediato superior relacionado con el Artículo de Abastecimiento.
NOC ASIGNADO A UN SKO RELACIONADO - NOC SKO- (2523)	**ASSIGNED NATO STOCK NUMBER - RELATED SKO (2523)**	NOC asignado a un juego, kit o equipamiento (SKO*) relacionado con el Artículo de Abastecimiento. (*) Set, Kit y Outfit (SKO): juegos, kits y equipamientos. Véase: Juego, Kit y Equipamiento (Outfit).
NOC CANCELADO - NOC CANCEL- (3790)	**CANCELLED NATO STOCK NUMBER - CANCELLED NSN- (3790)**	NOC que ya no es válido como identificación de un Artículo de Abastecimiento.
NOC COINCIDENTE - NOC COINC- (4120)	**MATCHED NATO STOCK NUMBER - MATCHED NSN- (4120)**	Es el NOC ya existente, con cuya identificación la propuesta presentada constituye un duplicado real o posible, en base a la coincidencia de las características o de la Referencia. Esta coincidencia se notifica al presentador mediante la comunicación de este NOC y el código de salida apropiado.
NOC RELACIONADO -NOC REL- (2895)	**RELATED NATO STOCK NUMBER - RELATED NSN- (2895)**	NOC de un artículo relacionado asociado con el del NOC identificador del registro de datos, por medio de un Código de Frase (NDD 2862) o de un Código de Relación de Intercambiabilidad/Sustituibilidad (I&S).
NOC SUSTITUIDO (POR DECISIÓN DE ESTANDARIZACIÓN) -NOC SUSTDO- (8977)	**REPLACED NSN, STANDARDIZATION RELATIONSHIP (8977)**	NOC que, como consecuencia de un proceso de estandarización, ha sido declarado de adquisición no autorizada y sustituido por otro NOC.
NOC SUSTITUTO (POR CANCELACIÓN) - NOC SUSTTO- (8875)	**REPLACEMENT NSN, CANCELLATION (8875)**	NOC que, como consecuencia de un proceso de cancelación, ha sido designado como sustituto de otro NOC cancelado, o en el caso de EE.UU., de un NPC cancelado.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
NOC SUSTITUTO (POR DECISIÓN DE ESTANDARIZACIÓN) -NOC SUSTTO- (9525)	**REPLACEMENT NSN, STANDARDIZATION RELATIONSHIP (9525)**	NOC, incluido en una relación de artículos sometidos a un proceso de estandarización y calificado como de adquisición autorizada, que sustituye al NOC identificador de otro artículo calificado como de adquisición no autorizada.
NO-FABRICANTE	**NON-MANUFACTURER**	Son aquellas entidades que propiamente no son fabricantes o, a pesar de su carácter industrial, no reúnen los requisitos para ser consideradas como fabricantes desde el punto de vista del Sistema OTAN de Catalogación (por ej. porque no controlan o son propietarias del diseño de los artículos que producen). Pueden ser industrias auxiliares, distribuidores, oficinas de venta, minoristas, empresas de servicios, empresas de explotación minera y construcción, universidades, etc. A efectos de su identificación, para el control y seguimiento de contratos, determinación de potenciales fuentes de obtención y otros fines complementarios, aquellas entidades de esta naturaleza que mantienen relaciones contractuales con los Ejércitos y Agencias OTAN o de otros países que así lo requieran, reciben un código NCAGE, asignado por la ONC de su propio país o NSPA. Su condición de "No-Fabricante" queda revelada por un código adicional denominado Código de Tipo de Entidad -CTE-. Los códigos NCAGE junto con la información básica de estas empresas u organismos (nombre completo, dirección, teléfono, etc.) se publican en las Guías nacionales de la serie H4, editadas por las respectivas ONC. Véase: Fabricante.
NOMBRE APROBADO DE ARTÍCULO -NAA- (5010)	**APPROVED ITEM NAME -AIN- (5010)**	Las primeras diecinueve posiciones del nombre del artículo utilizadas en los segmentos apropiados de entrada o salida.
NOMBRE APROBADO DE ARTÍCULO, COMPLETO (5000)	**FULL APPROVED ITEM NAME -FULL AIN- (5000)**	Nombre aprobado completo de artículo, tal como se cita en el Diccionario de Nombres de Artículos (H-6).
NOMBRE BÁSICO	**BASIC NAME**	Sustantivo, o un sustantivo seguido de uno o varios modificadores, que define un Artículo de Abastecimiento o una categoría de Artículos de Abastecimiento y que facilita de esta forma, la selección del Nombre Aprobado del Artículo.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
NOMBRE BÁSICO DELIMITADO	**DELIMITED BASIC NAME**	Un nombre básico más las definiciones que son numeradas para cada uno de los conceptos. El número apropiado está escrito entre paréntesis después de cada utilización sucesiva del nombre básico, p.e.: Generador (1), Corriente continua; Generador (2), hidrógeno. Este método permite evitar la repetición del concepto básico establecido, cada vez que se utiliza el nombre básico indicado en el Diccionario de Nombres de Artículos H6.
NOMBRE COLOQUIAL	**COLLOQUIAL NAME**	Cualquier denominación distinta a un Nombre Aprobado de Artículo (NAA), que ha sido utilizada para un Artículo de Abastecimiento, y para el cual existe un Nombre Aprobado de Artículo registrado en el Diccionario de Nombres H6.
NOMBRE DE ARTÍCULO	**ITEM NAME**	El primer elemento básico de la identificación de un Artículo de Abastecimiento, escogido y delimitado como sea necesario, y que sirve para establecer el concepto básico del artículo o del grupo de artículos relacionado al cual pertenece. Según cada caso, será un Nombre Aprobado de Artículo (NAA), y si no existe ninguno disponible, un Nombre No Aprobado de Artículo (NNAA) (nombre de pieza o normalizado).
NOMBRE DE PIEZA	**PART NAME**	Nombre atribuido a un artículo de producción por el fabricante o el diseñador de dicho artículo. En ciertos casos, se puede utilizar como nombre del artículo, cuando el artículo de producción deba ser catalogado como Artículo de Abastecimiento, bien sea como tal o acompañado de el/los modificador(es) apropiado(s).
NOMBRE DEL NCAGE (8972)	**NCAGE NAME (DRN 8972)**	Véase Subsección 543, NDD 8972
NOMBRE NO APROBADO DE ARTÍCULO -NNAA- (5020)	**NON-APPROVED ITEM NAME -NON AIN- (5020)**	Las primeras diecinueve posiciones del nombre de un artículo que no está calificado como Nombre Aprobado de Artículo.
NOMBRE NORMALIZADO DE ARTÍCULO	**STANDARD ITEM NAME**	Nombre utilizado para designar un tipo de artículo, generalmente aceptado en normas, por la industria y/o los organismos oficiales; aceptado por dos o más países para un artículo que entre en su sistema logístico, pero para el cual no sería necesario darle un Nombre Aprobado de Artículo (NAA), (cuando se han dado dos o más nombres al mismo concepto del Artículo de Abastecimiento, p.e.: casquillo, arandela y espaciador, uno de los nombres, el más descriptivo, se mantendrá como el nombre normalizado).

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
NORMA INTERNACIONAL	**INTERNATIONAL STANDARD -INT STD-**	Norma o especificación desarrollada y publicada por un organismo internacional de normalización o por la OTAN y adoptada por dos o más países de la OTAN.
NORMA NACIONAL	**NATIONAL STANDARD -NAT STD-**	Documento publicado por un organismo nacional reconocido, que contiene los criterios a seguir en la fabricación y uso de los equipos, conjuntos, componentes y materiales registrados.
NORMA O ESPECIFICACIÓN OTAN DE PROYECTO	**NATO PROJECT STANDARD/ SPECIFICATION - NATO PSTD/PSPEC-**	Norma común desarrollada por una Organización Logística de la OTAN, para ser utilizada en el diseño de artículos de proyectos OTAN con varios fabricantes.
NORMALIZACIÓN/ESTANDARIZACIÓN	**STANDARDIZATION**	Véase: Normalización/Estandarización de artículos.
NORMALIZACIÓN	**STANDARDIZATION**	Se llama normalización al proceso por el que los países miembros consiguen el mayor grado de cooperación entre sus ejércitos; el aprovechamiento más eficaz de sus recursos en las áreas de investigación, desarrollo y producción; además, los países acuerdan utilizar con el mayor consenso posible: (1) procedimientos operativos, administrativos o logísticos que sean idénticos o, por lo menos, compatibles; (2) los mismos criterios y procedimientos técnicos o, por lo menos, compatibles; (3) artículos de abastecimiento, componentes, armamento y equipos idénticos, compatibles o intercambiables; (4) los mismos principios tácticos o, al menos, compatibles y una organización compatible.
NORMALIZACIÓN/ESTANDARIZACIÓN DE ARTÍCULOS	**ITEM STANDARDIZATION**	Procedimientos aplicados a fin de reducir la variedad de Artículos de Abastecimiento existentes en el sistema logístico.
NOTA DE GRUPO OTAN DE ABASTECIMIENTO (4965)	**NATO SUPPLY GROUP NOTE (4965)**	Campo alfanumérico de longitud variable que recoge una explicación coloquial o resumida que define el contenido de un Grupo OTAN de Abastecimiento (GOA) y que identifica artículos similares que están incluidos o excluidos del grupo para ayudar en la identificación y clasificación de nuevos Artículos de Abastecimiento.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
NOTA DE LA CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO (4962)	**NATO SUPPLY CLASSIFICATION NOTE (4962)**	Campo alfanumérico de longitud variable que recoge una explicación coloquial o resumida que define el contenido de una Clase OTAN de Abastecimiento (COA) y especifica qué artículos particulares están tanto incluidos como excluidos de ella para ayudar en la identificación y clasificación de nuevos Artículos de Abastecimiento. En el 33H2, este campo, junto con la Inclusión de la COA (0375) y la Exclusión de la COA (0376), se agrupan y consolidan en la Delimitación de la COA. En el H2 multilingüe aparecen como campos independientes.
NUEVA CLASE (E042)		Clase OTAN de Abastecimiento citada en la transacción LCC para reemplazar la Clase de un Artículo de Abastecimiento nacional registrado en el Banco Principal de Catalogación. Sólo aparece en esta transacción de entrada.
NÚMERO DE CONTROL DE DOCUMENTO -NCD- (1015)	**DOCUMENT CONTROL NUMBER -DCN- (1015)**	Cadena de datos generada con cada transacción de entrada, y que se conserva en las transacciones de respuesta de salida como elemento de relación entre ambas. Se compone de: · Código de Originador (NDD 4210), · Código de Presentador (NDD 3720), · Fecha de la Transacción (NDD 2310) y · Número de Serie de Control de Documento (NDD 1000). Esta combinación crea un número único, que permite identificar inmediatamente cada paquete de transacciones.
NÚMERO DE FAX (8975)	**FAX NUMBER (DRN 8975)**	Véase Subsección 543, NDD 8975
NÚMERO DE TELÉFONO (8974)	**TELEPHONE NUMBER (DRN 8974)**	Véase Subsección 543, NDD 8974
NÚMERO DE GESTIÓN DE NSPA -NGN-	**NSPA MANAGEMENT CONTROL NUMBER -NMCN-**	Número asignado a un Artículo de Abastecimiento gestionado por NSPA para el que no existe un NOC. Está formado por cuatro dígitos de la Clase OTAN de Abastecimiento (COA) (NDD 3990), seguidos por el código de la ONC de NSPA "09" y un número de siete dígitos.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL DE ARTÍCULO -NIN- (4000)	**NATO ITEM IDENTIFICATION NUMBER -NIIN- (4000)**	Número asignado por la ONC de un país a cada identificación de artículo aprobada conforme a las reglas del Sistema OTAN de Catalogación. Consta del código de dos dígitos identificador de la ONC asignadora (NDD 4130), seguido de un número no significativo de siete dígitos.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL DEL CONTENEDOR (5178)	**CONTAINER NATIONAL STOCK NUMBER (NSN) - CTNR-NSN- (5178)**	Campo numérico de trece posiciones que indica el Número de Identificación Nacional (NIN) asignado a un contenedor reutilizable de larga duración. (Véase el DoD 4100.39-M, Vol. 10 tabla 182 y la página Web http://www.dlis.dla.mil/flis_procedures.asp)
NÚMERO DE LA GUÍA DE IDENTIFICACIÓN DE ARTÍCULO -Nº GIA- (4065)	**ITEM IDENTIFICATION GUIDE NUMBER - IIG No- (4065)**	Número de la GIA bajo la que se describe un artículo.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL (2658)	**NATIONAL IDENTIFICATION NUMBER (DRN 2658)**	Véase Subsección 543, NDD 2658
NÚMERO DE LA INSTRUCCIÓN ESPECIAL DE EMBALAJE (5175)	**SPECIAL PACKAGING INSTRUCTION (SPI) NUMBER - SPI-NBR- (5175)**	Es un número (que va en un campo alfanumérico de 10 posiciones), proporcionado por el organismo de diseño del embalaje, que identifica una instrucción particular de embalaje especial (SPI, Special Packaging Instruction).
NÚMERO DE MODELO DE UNA GIA (0768)	**STYLE NUMBER, ITEM IDENTIFICATION GUIDE -STYLE NO IIG- (0768)**	Código alfanumérico utilizado en las GIA para identificar un número de modelo específico dentro de un grupo de dibujos de referencia.
NÚMERO DE NORMA INTERNACIONAL - NUM NOR INT-	**INTERNATIONAL STANDARD NUMBER -INT STD NO-**	Número asignado por un organismo internacional de normalización o por la OTAN a un documento ratificado de normalización.
NÚMERO DE PIEZA	**PART NUMBER**	Véase: Número de referencia.
NÚMERO DE PIEZA DEL FABRICANTE	**MANUFACTURER'S PART NUMBER/ PART NUMBER**	Véase: Número de referencia.
NÚMERO DE PLANO	**DRAWING NUMBER**	Cadena alfanumérica que asigna el organismo que controla el diseño de un artículo a un plano particular con fines de identificación.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
NÚMERO DE REFERENCIA -NREF- (3570)	**REFERENCE NUMBER -RN- (3570)**	Cadena alfanumérica, de extensión máxima 32 posiciones, utilizado para identificar un artículo de producción y que, bien por sí mismo o bien conjuntamente con otros números de referencia, identifica a un Artículo de Abastecimiento. En este concepto se incluyen los números de pieza, de plano, de modelo, de tipo o de control de origen de los fabricantes, o nombre comercial cuando un fabricante identifica el artículo sólo por dicho nombre; también pueden tener tal consideración los NOC y los números de especificación o normas aplicables, etc. Forma parte, junto con el Código OTAN de Empresa u Organismo, de la Referencia/Bloque Identificador (NDD 0846) del artículo de producción.
NÚMERO DE SERIE DE CONTROL DEL DOCUMENTO -NSCD- (1000)	**DOCUMENT CONTROL SERIAL NUMBER -DCSN- (1000)**	Cadena alfanumérica de siete posiciones asignado con fines de control a cada transacción de entrada y salida generada tanto internamente por las ONC como externamente por los organismos relacionados participantes en el sistema. La primera posición debe ser diferente de las letras "A", "B", "C" o "D", a menos que se refiera a un proyecto al que se le ha asignado un Código de Proyecto OTAN de Catalogación (NDD 1057).
NÚMERO DE SERIE DE LA TRANSMISIÓN (0754)	**TELECOMMUNICATION STATION SERIAL NUMBER (0754)**	Número de serie de cuatro posiciones alfanuméricas que figura en la cabecera de un mensaje de telecomunicaciones.
NÚMERO DE SERIE DE LA TRANSMISIÓN – XML (9765)	**STATION SERIAL NUMBER – XML (DRN 9765)**	Véase Subsección 543, NDD 9765
NÚMERO DE SERIE DEL NCD MÁS ALTO -NS NCDMA- (2199)	**SEQUENCE NUMBER, HIGHEST DCN (2199)**	Las últimas cuatro posiciones del Número de Serie de Control de Documento (NDD 1000) del NCD más alto (NDD 1015) contenido en un grupo o lote de LSA relacionadas y presentadas bajo una única transacción L07.
NÚMERO DE SERIE DEL NCD MÁS BAJO -NS NCDMB- (2198)	**SEQUENCE NUMBER, LOWEST DCN (2198)**	Las últimas cuatro posiciones del Número de Serie de Control de Documento (NDD 1000) del NCD más bajo (NDD 1015) contenido en un grupo o lote de LSA relacionadas y presentadas bajo una única transacción L07.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
NÚMERO DEL DATO -NDD- (0950)	**DATA RECORD NUMBER -DRN- (0950)**	Código numérico de cuatro posiciones utilizado para identificar y controlar un dato. Estos datos funcionalmente relacionados constituyen los segmentos utilizados en el Sistema OTAN de Catalogación. Estos segmentos, a su vez, configuran las transacciones de entrada o salida desde o hacia las ONC de otros países, NSPA o cualquier organismo nacional.
NÚMERO DEL DOCUMENTO TÉCNICO (2893)	**TECHNICAL DOCUMENT NUMBER (2893)**	Código alfanumérico de longitud variable identificador de un documento técnico relacionado (manual u orden técnica, especificación industrial, etc.) o aplicable a un NOC. Viene asociado al Código de Frase (NDD 2862) “R” (Ver el (Documento Técnico))
NÚMERO DUNS (3405)	**DUNS NUMBER (DRN 3405)**	Véase Subsección 543, NDD 3405
NÚMERO OTAN DE CATALOGO ASIGNADO -NOC- (3960)	**ASSIGNED NATO STOCK NUMBER - ASSIGNED NSN - (3960)**	Número asignado por una ONC a una identificación aprobada de un artículo. Está compuesto por trece dígitos, de los cuales: -·los cuatro primeros corresponden a la Clase OTAN de Abastecimiento - COA (NDD 3990) y - los nueve siguientes al Número de Identificación Nacional - NIN asignado (NDD 4000).
NÚMERO OTAN DE CATÁLOGO -NOC-	**NATO STOCK NUMBER -NSN-**	Véase: Número OTAN de Catálogo asignado - NOC -.
NÚMERO PROVISIONAL DE CATÁLOGO -NPC-	**PERMANENT SYSTEM CONTROL NUMBER -PSCN-**	Número de estructura similar al NOC asignado temporalmente con fines de control que identifica los artículos en el BPC de algunas ONC antes de la asignación del NIN. Consta de 13 dígitos: los cuatro primeros corresponden a la Clase OTAN de Abastecimiento, los dos siguientes al Código de ONC, y los siete últimos caracteres alfanuméricos, cuyo significado se describe en los Manuales nacionales de catalogación. NOTA: en España, el BPC de la ONC no contiene NPC. Son asignados con carácter interno por los Ejércitos y mantenidos temporalmente en sus bases de datos.
NÚMERO SECUENCIAL DE MANTENIMIENTO DE ARCHIVO -NSMA- (1516)	**NATO FILE MAINTENANCE SEQUENCE NUMBER -NFMSN- (1516)**	Contador generado automáticamente y asignado a cada transacción de mantenimiento de archivo transmitida a, o recibida de, otro país de la OTAN o NSPA.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
NÚMERO SECUENCIAL DE REGISTRO CON RELACIÓN DE ASOCIACIÓN -NSR A- (8252)	***ASSOCIATION PACKAGE SEQUENCE NUMBER -APSN- (8252)***	*Número Secuencial del Registro -NSR- (NDD1070) o registros de segmento C, pertenecientes al conjunto de datos de un Artículo de Abastecimiento ya catalogado, y contenidos en la transacción KMA, de respuesta a una petición de escrutinio por Referencia (LSN), entre cuyas Referencias de fabricante registradas y la Referencia o Referencias escrutadas se ha determinado que hay una "coincidencia parcial", por razón de asociación entre el fabricante escrutado y el/los fabricantes registrados (pertenencia a un mismo grupo empresarial, en condición de empresa cabecera, filial, etc.).*
NÚMERO SECUENCIAL DE REGISTRO ERRÓNEO EN TRANSACCIÓN DE ENTRADA -NSRE- (8328)	**SUBMITTED PACKAGE SEQUENCE NUMBER -SPSN- (8328)**	El Número Secuencial del Registro - NSR - (NDD 1070) de una transacción de entrada rechazada, al que se hace referencia en la correspondiente transacción de salida con la que se comunica que se ha detectado algún tipo de error o discrepancia en los datos de entrada en él contenidos.
NÚMERO SECUENCIAL DE REGISTRO -NSR- (1070)	**PACKAGE SEQUENCE NUMBER -PSN- (1070)**	Código alfanumérico de tres posiciones, de control, utilizado para ordenar e indicar el número de registros o líneas constitutivos de una transacción de entrada o salida. El primer registro en una transacción utilizará el NSR A01, el segundo A02, el tercero A03, y así hasta A99. Si la transacción incluye más de 99 líneas/registros, el NSR continuará con B00 hasta B99, C00, etc., hasta Y99. Todos los registros que excedan del 2499 tendrán el NSR Z99. La última línea/registro de una transacción tendrá una Z como primer carácter del NSR, para indicar que es la última, y los 2 caracteres siguientes serán el siguiente número en la secuencia. Por ejemplo si la penúltima línea/registro es B12, la última será Z13. Un paquete compuesto solamente por un registro utilizará siempre el NSR Z01.
NÚMEROS OTAN DE CATÁLOGO DUPLICADOS	**DUPLICATE NATO STOCK NUMBER**	NOC diferentes asignados a Artículos de Abastecimiento idénticos, lo que crea confusión y requiere la anulación de los duplicados.
OFICINA NACIONAL DE CATALOGACIÓN -ONC-	**NATIONAL CODIFICATION BUREAU -NCB-**	Organismo central de un país, responsable del establecimiento y mantenimiento del sistema de catalogación. Constituye la interfaz obligatoria entre las FAS del país y el resto de los países OTAN y NSPA para el intercambio de datos de catalogación. La ONC representa a su país ante el Comité AC-135 y es responsable de los procedimientos nacionales e internacionales de catalogación.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
ORGANISMO CENTRALIZADOR	**CENTRALIZED ORGANIZATION**	Agencia OTAN u organismo nacional, designado como coordinador de los distintos países participantes en un proyecto, que actúa en su nombre. Garantiza la coordinación de las operaciones de catalogación y las acciones logísticas que están asociadas.
ORGANISMO GESTOR DE LA IDENTIFICACIÓN DE UN ARTÍCULO -OGIA-	**ITEM IDENTIFICATION MANAGING ACTIVITY -IIMA-**	País de la OTAN (ONC) o NSPA que inicia la asignación de un Número OTAN de Catálogo de artículo Normalizado (NOCN) y que es responsable del establecimiento y mantenimiento del concepto del Artículo de Abastecimiento.
ORGANISMO NORMALIZADOR		Cualquier entidad perteneciente a la estructura normalizadora de Defensa que colabora o es responsable y custodio de determinadas normas militares aplicables a artículos usados por Defensa.
ORGANISMO PRINCIPAL	**MAJOR ORGANIZATIONAL ENTITY -MOE-**	Organismo autorizado a enviar o recibir transacciones nacionales o internacionales de intercambio de datos de catalogación.
ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DEL ATLÁNTICO NORTE –OTAN-	**NORH ATLANTIC TREATY ORGANIZATION – NATO-**	Organización internacional establecida en 1949 con el objetivo de colaborar en la defensa en los campos político, económico y militar. Nació a raíz de un acuerdo denominado Tratado del Atlántico Norte que fue firmado en Washington, D.C, el 4 de abril de 1949. España ingresó en esta organización en 1982.
ÓRGANO CENTRAL DEL SERVICIO DE CATALOGACIÓN DE DEFENSA - SECAT-OC -		Véase: Tercer Escalón de Catalogación.
PAÍS COMPRADOR	**PROCURING COUNTRY**	País que ha decidido o contempla la compra de un equipo particular y/o sus repuestos, y para los cuales son necesarios los servicios de catalogación.
PAÍS INICIADOR	**INITIATING COUNTRY**	País de la OTAN (ONC) que inicia una acción dentro del Sistema OTAN de Catalogación, tal como colaboraciones internacionales para el mantenimiento de las GIA, modificaciones en el Sistema OTAN de Catalogación, etc.
PAÍS PILOTO	**PILOT COUNTRY**	País OTAN (ONC) designado por el Comité de Directores Nacionales de Catalogación para que actúe como dirigente en ciertos aspectos del sistema de catalogación, en beneficio de todos los países de la OTAN.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
PAÍS PRODUCTOR	**PRODUCING COUNTRY**	País donde radica la Autoridad de Diseño de un equipo y/o sus piezas de repuesto y por tanto, responsable de su catalogación.
PAQUETE	**PACKAGE**	Conjunto de datos relacionados entre sí y que se aceptarán o rechazarán en su totalidad.
PAQUETE DE SALIDA PARA MANTENIMIENTO DE ARCHIVOS (0851)	**FILE MAINTENANCE OUTPUT PACKAGE -FMOP- (0851)**	Conjunto de transacciones de salidas de mantenimientos generadas como resultado del proceso de una transacción de entrada. Se identifican por los siguientes elementos: - Número de Control del Documento -NCD- (NDD 1015). - Número de Identificación Nacional de Artículo -NIN- (NDD 4000). - Número Secuencial de Mantenimiento de Archivo -NSMA- (NDD 1516). De los cuales los dos primeros son comunes con la transacción de entrada. Cualquier variación en uno de estos elementos identifica un paquete de salida diferente.
PARIDAD	**PARITY**	Medio de protección contra los errores de grabación sobre pista magnética. El elemento binario (bit) "1" es registrado o no de tal forma que la suma de los elementos binarios "1" para cada byte sea par (paridad par) o impar (paridad impar). En catalogación OTAN, la norma es paridad impar.
PESO DE LA UNIDAD DE EMBALAJE (5153)	**UNIT PACK WEIGHT -UP-WT- (5153)**	Campo alfanumérico de cinco posiciones que indica el peso bruto máximo de la unidad de embalaje. (Véase el DoD 4100.39-M, Vol. 10 tabla 182 y la página Web http://www.dlis.dla.mil/flis_procedures.asp)
PESO DE LA UNIDAD DE ENTREGA EMPAQUETADA -PUEE- (2313)	**WEIGHT OF PACKAGED UNIT -WT PKG UNIT- (2313)**	Código alfanumérico de 9 posiciones que muestra la unidad de peso y el peso bruto de la unidad de entrega empaquetada/embalada de un artículo. Viene asociado al Código de frase (NDD 2862) “8” (Datos específicos)
PESO DE LA UNIDAD DE ENTREGA SIN EMPAQUETAR -PUESE- (2314)	**WEIGHT OF UNPACKAGED UNIT-WT UNPKG UNIT- (2314)**	Código alfanumérico de 9 posiciones que muestra la unidad de peso y el peso bruto de la unidad de entrega de un artículo sin empaquetar/embalar. Viene asociado al Código de Frase (NDD 2862) “8” (Datos específicos)
PESO DE LOS ARTÍCULOS SIN EMBALAJE (5157)	**UNPACKAGED ITEM WEIGHT -UNPKG-ITM-WT- (5157)**	Campo alfanumérico de cinco posiciones que indica el peso real del número (múltiple) de artículos desnudos (sin embalar) que van a formar la unidad de embalaje. (Véase el DoD 4100.39-M, Vol. 10 tabla 182 y la página Web http://www.dlis.dla.mil/flis_procedures.asp)

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
PETICIÓN DE CAMBIO EN EL SISTEMA OTAN DE CATALOGACIÓN - NCSCR-	**NATO CODIFICATION SYSTEM CHANGE REQUEST - NCSCR-**	Documento preparado por un país o por NSPA, proponiendo un cambio al Sistema OTAN de Catalogación y que requiere la colaboración de todos los países miembros de la OTAN y de NSPA. Véase: NATO Form AC/135 No.3.
PETICIÓN DE COORDINACIÓN	**COORDINATION REQUEST**	Véase: Colaboración Internacional.
PIEZA	**PART**	Un artículo que forma parte de un conjunto o subconjunto, que normalmente no se desglosan
PIEZA DE REPUESTO	**SPARE PART**	Piezas, subconjuntos, y conjuntos (componentes) suministrados para el mantenimiento o revisión general de equipos. Véase: Artículo de Abastecimiento.
PIEZAS PARA REPARACIÓN	**REPAIR PARTS**	Piezas de repuesto o mantenimiento utilizadas para reparar, mantener, dar apoyo, o completar el material de los equipos desplegado en campaña; estas piezas normalmente se catalogan con fines de gestión logística.
PISTA	**TRACK**	Zona longitudinal de la cinta magnética en la que puede registrarse una serie de señales magnéticas. En catalogación OTAN, la norma es "9" pistas.
PLANO	**DRAWING**	Término genérico que incluye los planos de ingeniería que se ajustan a las normas MIL-STD 100F, SMEA Y14.24M y SMEA Y14.34M; las tarjetas perforadas con ventana que se ajustan a la norma MIL-C-9877; los dibujos; los diagramas; y las normas o especificaciones industriales que describen un artículo con un grado de detalle que permiten, de manera directa o indirecta, elegirlo, comprarlo o fabricarlo.
PLAZO	**TIME FRAME**	Período de tiempo fijado por el Comité de Directores Nacionales de Catalogación en el cual deben completarse los servicios de catalogación.
POSIBLE DUPLICADO	**POSSIBLE DUPLICATE**	Nueva propuesta de identificación de artículo, que sin ser exactamente un duplicado de una identificación ya existente, es lo suficientemente similar como para justificar un examen más profundo y que se devuelve al presentador junto con los datos de la identificación ya existente para una revisión complementaria.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
PRECIO UNITARIO -PU- (7075)	**UNIT PRICE -UP- (7075)**	Precio normalizado y/o precio último de adquisición del Código de la Unidad de Entrega (NDD 3050), establecido por el Gestor de Inventario del organismo gestor responsable (Código de Fuente de Abastecimiento –NDD 3690), expresado en la moneda que indica el correspondiente Código OTAN de Moneda (NDD 0856).
PREGUNTA NORMALIZADA	**STANDARD REQUIREMENT -SR-**	Registro muy largo, que por ser utilizado frecuentemente en las GIA/modelos de descripción, se ha puesto en forma normalizada.
PREGUNTA SOBRE LOS DATOS DE CARACTERÍSTICAS DE UN ARTÍCULO	**ITEM CHARACTERISTICS DATA REQUIREMENT**	Pregunta sobre una característica de un artículo contenida en las secciones apropiadas de la GIA correspondiente, indispensable para identificar y describir cada Artículo de Abastecimiento antes de asignarle un NOC.
PRIMER ESCALÓN DE CATALOGACIÓN		Entidades orgánicas ubicadas en las unidades, centros y organismos logísticos de los CC.GG. y Guardia Civil, con dependencia técnica de los Segundos Escalones en materia de catalogación. El personal asignado a estas unidades orgánicas se organiza en unidades funcionales llamadas Equipos de Identificación.
PROCEDIMIENTO NORMAL DE CATALOGACIÓN	**NORMAL CODIFICATION PROCEDURE**	Procedimiento para completar el tratamiento de las peticiones de catalogación, cuando la Cláusula Contractual de Catalogación está incluida en el contrato de compra, dentro del plazo fijado por el Comité de Directores Nacionales de Catalogación.
PROCEDIMIENTO URGENTE DE CATALOGACIÓN	**EMERGENCY CODIFICATION PROCEDURE**	En el caso de una urgencia de naturaleza excepcional (Por ejemplo, cuando se recibe en un almacén material para el que no ha sido asignado NOC), las peticiones de catalogación para los equipos recién adquiridos pueden tramitarse por fax o correo electrónico. Los trabajos de catalogación deben efectuarse en el plazo de 7 días.
PROCESO DE BÚSQUEDA POR CARACTERÍSTICAS	**CHARACTERISTICS SEARCH PROCESS**	Proceso de escrutinio utilizando medios informáticos para encontrar NOC de artículos que cumplen determinadas características conocidas utilizadas como claves de búsqueda (segmento M/V).

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
PROPUESTA DE CATALOGACIÓN DE UN ARTÍCULO		Expresión codificada de los datos de denominación, clasificación, números de referencia de fabricantes y características físicas y funcionales de un Artículo de Abastecimiento, conforme a las reglas, formatos y soportes estipulados por el Sistema OTAN de Catalogación, originada por un organismo autorizado y dirigida a una ONC para su proceso correspondiente, directamente o a través de un Segundo Escalón.
PROPUESTA DE IDENTIFICACIÓN DE ARTÍCULO	**DRAFT ITEM IDENTIFICATION**	Transacción nacional preparada por un originador y presentada a la ONC para la asignación de un NOC.
PROVEEDOR, ARMADA ESPAÑOLA (E059)	**VENDOR, SPANISH NAVY (E059)**	Código alfanumérico de tres posiciones que indica la persona jurídica (empresa) y/o física fuente de obtención de un Artículo de Abastecimiento y adonde deben dirigirse los pedidos del mismo. Este código se conoce como Código Identificador de Ruta (Routing Identifier Code – RIC) y se compone por un grupo de letras o números asignados para indicar la ubicación geográfica de la persona jurídica (empresa) y/o física y la localización general de la transmisión para facilitar la ruta de los pedidos en la red de comunicaciones. Facilita el direccionamiento de los pedidos vía comercio electrónico. Viene asociado al Código de Frase (NDD 2862) "6" (Ver el "Proveedor").
PROYECTO COMÚN	**COMMON PROJECT**	Proyecto, de artículos originales o reproducidos, en el que participan al menos dos países de la OTAN, cuya ejecución está dirigida por un Organismo Centralizador.
PROYECTO OTAN	**NATO PROJECT**	Proyecto en el que están involucrados dos o más países de la OTAN en coordinación total.
RECONCILIACIÓN DE FICHEROS DE DATOS (DATOS IDÉNTICOS)	**CONFORMITY OF FILES DATA (IDENTICAL DATA)**	Registro de datos idénticos, por tipo y cantidad, en los archivos de las ONC o de NSPA, sujetos a criterios y medidas uniformes para realizar cotejos frecuentes, a fin de obtener confirmación de los datos registrados y de los datos en vías de ser registrados.
REFERENCIA (0846)	**REFERENCE -REF- (0846)**	Dato compuesto por un Código de Empresa u Organismo (NDD 4140) y un Número de Referencia (NDD 3570) asignado por dicha entidad (fabricante o no) para identificar un artículo de su producción, suministro o información. Se le llama también Bloque Identificador.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
REFERENCIA ADICIONAL	**ADDITIONAL REFERENCE NUMBER**	Referencia que, aunque no forma parte del concepto del Artículo de Abastecimiento, sirve de complemento a la información de dicho Artículo de Abastecimiento. Véase: Código de Categoría de la Referencia (2910) y subsección 232 del Manual 33C.
REFERENCIA DE CONTROL DE DISEÑO	**DESIGN CONTROL REFERENCE**	Referencia principal caracterizada por un Código de Categoría de la Referencia "3". Véase: Código de Categoría de la Referencia (2910).
REFERENCIA DE CONTROL DE ORIGEN	**SOURCE CONTROL REFERENCE**	Referencia principal caracterizado por un Código de Categoría de Referencia "1". Véase: Código de Categoría de la Referencia (2910).
REFERENCIA DE NÚMERO DE PLANO	**DRAWING NUMBER REFERENCE**	Referencia adicional caracterizada por un Código de Categoría de la Referencia "D". Véase: Código de Categoría de la Referencia.
REFERENCIA INFORMATIVA	**INFORMATIVE REFERENCE**	Referencia registrada bajo un NOC que no puede clasificarse en ninguna de las categorías restantes. Véase: Código de Categoría de la Referencia (2910).
REFERENCIA PRINCIPAL	**PRIMARY REFERENCE NUMBER**	Referencia que determina el concepto del Artículo de Abastecimiento y está caracterizada por un Código de Categoría de la Referencia "1", "2", "3", o "4". Véase: Código de Categoría de la Referencia (2910).
REFERENCIA SECUNDARIA	**SECONDARY REFERENCE**	Referencia adicional caracterizado por un Código de Categoría de Referencia "5". Véase: Código de Categoría de la Referencia (2910).
REGLAMENTO DE CATALOGACIÓN DE DEFENSA		Documento que establece y regula la estructura y funcionamiento de los distintos órganos y escalones que integran la organización de la catalogación de Defensa y su relación con las empresas y otras entidades participantes en la catalogación y usuarias de sus datos. El vigente reglamento es el aprobado por Real Decreto 1415/2001, de 14 de diciembre (BOE Nº3, de 3 de enero de 2002 y BOD Nº4, de 7 de enero de 2002).
RELLENO	**FILLER**	Caracteres de relleno en un archivo informático o en su edición.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
RESPUESTA A UNA CARACTERÍSTICA CON TEXTO EN CLARO (4128)	**CLEAR TEXT CHARACTERISTICS REPLY (4128)**	La respuesta a un PAC/MRC en texto claro, presentada bajo los códigos de modo "E" o "G". - El código de modo "E" no figura nunca como forma de contestación a un PAC/MRC, sino que sólo se utiliza excepcionalmente por imposibilidad de dar una respuesta codificada autorizada según el código de modo asignado al PAC/MRC por la GIA. - El código de modo "G" se utiliza para PAC/MRC que requieren una respuesta narrativa, como es el caso de las características especiales (p.e.: FEAT). El uso del código de modo "G" está limitado a aquellas condiciones en que este método de respuesta es la única solución posible.
RESPUESTA DECODIFICADA (3864)	**DECODED REPLY STATEMENT (3864)**	Dato, de al menos cinco caracteres, que contiene la respuesta decodificada (en texto en claro) correspondiente a una respuesta codificada (NDD 3465) a un PAC/MRC.
RESPUESTA DECODIFICADA AL PAC/MRC (0113)	**PAC DECODED REPLY FIELD (0113)**	Campo de longitud variable que recoge la repuesta al PAC/ MRC en texto decodificada. Si en el grupo de datos de características se incluye uno o varios códigos de respuesta, la respuesta tabulada decodificada (NDD 3864) se incluye en este campo.
RESTABLECIMIENTO DE UN NOC	**REINSTATEMENT NSN**	Acción resultante de una propuesta de un usuario nacional, de otro país o NSPA, para restablecer una identificación de artículo cancelada, cuando ésta representa un artículo activo en el sistema logístico con la condición de que no sea un duplicado de otra identificación.
REVISIÓN DE LA INSTRUCCIÓN ESPECIAL DE EMBALAJE (SPI) (5176)	**SPECIAL PACKAGING INSTRUCTION (SPI) REVISION - SPI-REV- (5176)**	Código alfabético de una posición (donde el primer carácter es “A” para la primera revisión, y después se sigue el orden alfabético para cada revisión) que indica la versión de la instrucción de embalaje especial (SPI). (Véase el DoD 4100.39-M, Vol. 10 tabla 182 y la página Web http://www.dlis.dla.mil/flis_procedures.asp)
SCHEDULE B	**SCHEDULE B**	El código utilizado en Estados Unidos para clasificar los productos exportados se denomina “Schedule B”. La oficina del censo de EE. UU. administra el sistema Schedule B; enlace de página web: www.census.gov/foreign-trade/schedules/b/. Los números Schedule B, no los números HS, deben proporcionarse en la declaración de exportación de los expedidores (SED). La oficina del censo utiliza las SED y los números Schedule B para calcular estadísticas de exportación de EE. UU.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
SECAT-AE - SEGUNDO ESCALÓN DE CATALOGACIÓN DE LA ARMADA		Véase: Segundo Escalón de Catalogación.
SECAT-EA – SEGUNDO ESCALÓN DE CATALOGACIÓN DE EJÉRCITO DEL AIRE		Véase: Segundo Escalón de Catalogación.
SECAT-ET - SEGUNDO ESCALÓN DE CATALOGACIÓN DEL EJÉRCITO DE TIERRA		Véase: Segundo Escalón de Catalogación.
SECAT-GC – SEGUNDO SECALÓN DE CATALOGACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL		Véase: Segundo Escalón de Catalogación.
SECAT-OC - ÓRGANO CENTRAL DEL SERVICIO DE CATALOGACIÓN DE DEFENSA		Véase: Tercer Escalón de Catalogación.
SECAT-SM – SEGUNDO SECALÓN DE CATALOGACIÓN DE SANIDAD MILITAR		Véase: Segundo Escalón de Catalogación.
SECAT-UM - UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS		Véase: Segundo Escalón de Catalogación.
SECCIONES DE CATALOGACIÓN		Véase: Segundo Escalón de Catalogación.
SEGMENTO	**SEGMENT**	Véase: Segmento de datos.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
SEGMENTO 1 - NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE DATOS (EN EL CÓDIGO DE EMPRESA U ORGANISMO)- -SEG 1- (9121)	**SEGMENT 1 - NOTIFICATION OF CHANGED DATA (9121)**	Segmento, sólo de salida, que se incluye en los paquetes de salida de mantenimiento de archivo cuando la ONC receptora puede modificar los datos presentados y aprobar las transacciones de entrada correspondientes. (Los datos se proporcionan solamente a efectos de información).
SEGMENTO 2 - ESCRUTINIO POR REFERENCIA- -SEG 2- (9125)	**SEGMENT 2 - SCREENING BY REFERENCE (9125)**	Segmento de entrada utilizado para elevar a las ONC peticiones de escrutinio por Referencia contra el BPC a efectos de apoyo a las funciones logísticas.
SEGMENTO 8 - DATOS DE EMPRESA U ORGANISMO- -SEG 8- (0249)	**SEGMENT 8 - NATO MANUFACTURER DATA (0249)**	Grupo de datos de salida necesarios para actualizar el fichero auxiliar de datos de empresas u organismos.
SEGMENTO A - DATOS DE IDENTIFICACIÓN- - SEG A- (9100)	**SEGMENT A - IDENTIFICATION DATA (9100)**	Segmento, de entrada o salida, que recoge los datos comunes de la identificación del artículo (Nº de GIA, nombre aprobado y su código, tipo de identificación, etc.)
SEGMENTO B - DATOS DE ORGANISMOS USUARIOS- -SEG B- (9101)	**SEGMENT B - MOE RULE DATA (9101)**	Segmento, de entrada o salida, que consta del código o códigos identificadores de los usuarios principales y secundarios (NDD 8290) interesados en los datos relativos a un NIN.
SEGMENTO C - DATOS DE REFERENCIAS DE FABRICANTES- - SEG C- (9102)	**SEGMENT C - REFERENCE DATA (9102)**	Segmento, de entrada o salida, que consta de las Referencias o Bloques identificadores (Códigos OTAN de Empresa u Organismo y números de referencia asignados por éstos a los artículos de producción que satisfacen el concepto de un Artículo de Abastecimiento) así como los códigos asociados a las Referencias. Puede contener también información de otro tipo de Referencias de uso logístico (normas o especificaciones, referencias secundarias, etc.).
SEGMENTO D - CONTROL DE TELECOMUNICACIONES- -SEG D- (0752)	**SEGMENT D - DATA MESSAGE CONTROL SEGMENT (0752)**	Segmento específico del NADEX (NATO Data Exchange) que contiene los datos necesarios para generar los mensajes de salida utilizados para proporcionar a los destinatarios los números de identificación de mensaje, así como el número total de mensajes generados por una estación en una fecha determinada.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
SEGMENTO DE DATOS	**DATA SEGMENT**	Grupo de datos normalmente relacionados y/o funcionalmente clasificados. Un segmento puede ser de longitud variable (la naturaleza de los datos puede variar de una transacción a otra), o de longitud fija (los datos se sitúan en campos de longitud fija y en un orden preestablecido).
SEGMENTO E - DATOS DE ESTANDARIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA COMPRA - SEG E- (9104)	**SEGMENT E - STANDARDIZATION RELATIONSHIP DATA (9104)**	Segmento que identifica el organismo originador de una decisión de estandarización (NDD 9325), su fecha, y el Código de Estandarización y Autorización para Compra de un Artículo (NDD 2650).
SEGMENTO H - DATOS DE GESTIÓN DEL MATERIAL- - SEG H- (9108)	**SEGMENT H - MATERIEL MANAGEMENT DATA (9108)**	Segmento de datos relativos a la gestión de material, como p.e. Código de Fuente de Abastecimiento, Código de Vida en Almacén, Precio Unitario, etc.
SEGMENTO J - SUBCABECERA DE RESULTADO DE ESCRUTINIO- -SEG J- (9122)	**SEGMENT J - SCREENING RESPONSE SUB-HEADER (9122)**	Segmento generado sólo como salida por la ONC en el paquete resultante de una petición de escrutinio por Referencia para indicar la Referencia específica que ha generado la coincidencia o no coincidencia.
SEGMENTO K - DATOS DE ESTADO/CANCELACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN DEL ARTÍCULO- - SEG K- (9109)	**SEGMENT K - ITEM IDENTIFICATION STATUS / CANCELLATION DATA (9109)**	Segmento, sólo de salida que genera la ONC, de doble finalidad: en unos casos, el receptor lo utilizará como un fichero índice de cancelación, y en otros, para conocer el estado del NIN.
SEGMENTO L - SUBCABECERA DE SALIDA DE DATOS DE ARCHIVO- -SEG L- (9110)	**SEGMENT L - OUTPUT FILE DATA SUB-HEADER (9110)**	Segmento, sólo de salida, que genera la ONC cuando hay datos de volcado del BPC incluidos en el paquete de transacciones de salida. Sirve como cabecera intermedia del paquete de salida e identifica el NOC al que corresponden los datos de fichero.
SEGMENTO M - DATOS DE CARACTERÍSTICAS DECODIFICADAS - SEG M- (9111)	**SEGMENT M - DECODED CHARACTERISTICS DATA (9111)**	Segmento en formato decodificado (texto en claro), necesario para visualizar (o imprimir) una identificación descriptiva de un artículo.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
SEGMENTO P - DATOS RECHAZADOS CON CÓDIGO DE RECHAZO Y SIN VALOR- -SEG P- (9113)	**SEGMENT P - DATA ELEMENT ORIENTED WITH RETURN CODE AND WITHOUT VALUE (9113)**	Segmento generado por la ONC solamente como salida, para rechazar las transacciones en cuyo proceso se ha revelado error o discrepancia. Los datos implicados se identifican por el NDD correspondiente y el Código de Rechazo que indica los motivos del rechazo. - A nivel nacional, sólo se incluye la información relativa al primer dato erróneo o discrepante que, en el proceso, produce el rechazo de la transacción de entrada y no se valida el resto de los datos. - A nivel internacional, otros países incluyen múltiples NDD para identificar todos los datos motivo de rechazo y sus códigos de rechazo correspondientes del paquete de transacciones.
SEGMENTO Q - DATOS RECHAZADOS CON CÓDIGO DE RECHAZO Y CON VALOR -SEG Q- (9114)	**SEGMENT Q - DATA ELEMENT ORIENTED WITH VALUE AND RETURN CODE (9114)**	Segmento generado por la ONC solamente como salida para rechazar las transacciones en cuyo proceso se ha revelado error o discrepancia. Además de los NDD de los datos implicados y los códigos de rechazo correspondientes, se incluyen los valores de dichos datos detectados como erróneos o discrepantes. - A nivel nacional, sólo se incluye la información relativa al primer dato erróneo o discrepante que, en el proceso, produce el rechazo de la transacción de entrada y no se valida el resto de los datos. - A nivel internacional, otros países incluyen múltiples NDD para identificar todos los datos motivo de rechazo, sus valores y los códigos de rechazo correspondientes del paquete de transacciones.
SEGMENTO R - DATOS CON VALOR- -SEG R- (9115)	**SEGMENT R - DATA ELEMENT ORIENTED WITH VALUE (9115)**	Segmento de doble finalidad, que se utiliza como entrada y salida, en relación con las transacciones: LAD (adición de datos), LCD (modificación de datos), LDD (supresión de datos) y LTI (interrogación por NIN). La salida resultante de las transacciones LAD, LCD y LDD estará en el formato del segmento R. Sin embargo, la salida de la LTI, que es una KIR (resultados de interrogación), puede estar en diversos formatos, dependiendo de la cantidad de datos requeridos en la interrogación. El segmento R contendrá los NDD y sus valores, excepto cuando se utiliza con una LTI, en cuyo caso no son necesarios los valores.
SEGMENTO T - CANCELACIÓN DE NOC/BAJA DE USUARIOS- -SEG T- (9117)	**SEGMENT T - CANCELLATION/DELETE MOE RULE DATA (9117)**	Segmento utilizado por la ONC para cancelar un NOC en el BPC (p.e. cancelar-inactivo, cancelar-usar, etc.) o por un organismo nacional o internacional para darse de baja como usuario de un NOC existente.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
SEGMENTO U - DATOS DE APLICABILIDAD- - SEG U- (6094)	**SEGMENT U - CUIL SUPPORT DATA (6094)**	Segmento tanto de entrada como salida que recoge los datos del sistema de armas o conjunto de utilización final -CUF- y/o SKO y/o conjunto inmediatamente superior relacionados con el NOC. Nota: Este segmento no está implantado en la ONC española.
SEGMENTO V - CARACTERÍSTICAS CODIFICADAS- -SEG V- (9118)	**SEGMENT V - CODED CHARACTERISTIC S DATA (9118)**	Segmento utilizado como salida para proporcionar datos de características codificadas.
SEGMENTO W – DATOS DE EMBALAJE (9127)	**SEGMENT W – PACKAGING DATA (9127)**	Segmento que recoge los datos de embalaje de un artículo. Nota: Este segmento no está implantado en la ONC española.
SEGMENTO Z - DATOS FUTUROS- - SEG Z- (9119)	**SEGMENT Z - FUTURE DATA (9119)**	Segmento, generado sólo como salida, para notificar a los receptores autorizados de datos, las transacciones de mantenimiento que la ONC ha recibido y ha puesto en estado de proceso pendiente para procesar contra el BPC cuando se alcance la fecha de entrada en vigor establecida. Este segmento se incluye también en los paquetes de datos extraídos del BPC resultantes de los procesos de interrogaciones o escrutinios. Puede generar un número múltiple de registros.
SEGUNDO ESCALÓN DE CATALOGACIÓN		Son los organismos únicos que en cada uno de los CC.GG. de los Ejércitos y Guardia Civil y en Sanidad Militar, bajo la dependencia técnica del SECAT-OC (Tercer Escalón), ejercen la dirección, coordinación y control de la aplicación del Sistema de Catalogación de Defensa dentro de sus ámbitos respectivos. Se denominan también, dentro de la estructura del SECADE, Secciones de Catalogación y, en concreto, SECAT-ET, SECAT-AE, SECAT-EA, SECAT-GC, SECAT-SM y SECAT-UM respectivamente para los Ejércitos de Tierra, Marina, Aire, Guardia Civil, Sanidad Militar, y Unidad Militar de Emergencias.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
SERVICIO DE CATALOGACIÓN DE DEFENSA -SECADE-		Agrupa a toda la organización de catalogación a nivel nacional. Se estructura en una Jefatura y tres niveles de escalones funcionales: - un Tercer Escalón de Catalogación o SECAT-OC, - unos Segundos Escalones de Catalogación o Centros de Catalogación, - unos Primeros Escalones de Catalogación o Equipos de Identificación. Véase: Tercer Escalón de Catalogación, Segundo Escalón de Catalogación y Primer Escalón de Catalogación.
SERVICIO DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA DE DEFENSA (EE.UU.)-DLIS-	**DEFENSE LOGISTICS INFORMATION SERVICE (US)-DLIS-**	Es la Oficina Nacional de Catalogación de Estados Unidos. Custodia y mantiene los sistemas de Clasificación (STANAG 3150) y de Identificación (STANAG 3151) utilizados por el Sistema OTAN de Catalogación.
SERVICIO U ORGANISMO	**ACTIVITY**	Servicio especializado y/o ejército de las FAS de los países de la OTAN, tales como el Ejército de Tierra, Ejército del Aire, Armada, Guardia Civil, Intendencia, Sanidad, Transmisiones, etc.
SERVICIOS DE CATALOGACIÓN	**CODIFICATION SERVICES**	Los servicios de catalogación que pueden solicitarse a otro país de la OTAN, salvo acuerdos bilaterales, abarcan las siguientes transacciones de entrada: LSA, LTI, LAU, LDU, LAR, LDR, LCR, LMD y LFN.

SICAD		El Sistema de Catalogación de Defensa (SICAD) es una aplicación visual-interactiva que permite por un lado la consulta al Catálogo de Artículos por las Fuerzas Armadas Españolas y por otra parte es la herramienta que permite a los catalogadores mantener el correspondiente catálogo haciendo aplicación estricta de los procedimientos del Sistema OTAN de Catalogación (SOC). SICAD es de carácter restringido, teniendo acceso libre a la consulta al catálogo todos los usuarios de la Intranet de Defensa, y al módulo de catalogación únicamente el personal autorizado de los escalones de catalogación que integran al Servicio de Catalogación de la Defensa, sin distinción de Ejércitos (véase “La Catalogación en Defensa”). SICAD contiene información de todos los artículos de abastecimiento catalogados según el SOC cuya autoridad de diseño es española, así como aquellos otros artículos utilizados por las Fuerzas Armadas (FAS) españolas, pero de autoridad de diseño extranjera. En total contiene denominaciones en español e información de más de 3.550.000 referencias de artículos de producción, de unos 65.000 fabricantes, correspondientes a más de 1.500.000 artículos de abastecimiento, nacionales y extranjeros, usados por las Fuerzas Armadas españolas, de los cuales más de 230.000 son españoles. La frecuencia de actualización del Catálogo de artículos de las FAS es diaria. La consulta al Catálogo de Artículos de las FAS (SICAD) se puede efectuar por una clave o por un compendio de varias; accediéndose para cada artículo de abastecimiento a los siguientes datos: •Datos de Identificación. •Datos de Usuarios. •Datos de Referencias. Además, si está incluida, se puede visualizar la siguiente información: •Datos de características descriptivas. •Documentación técnica del artículo. •Datos de gestión de material. •Datos de estandarización. Desde este módulo de consulta se tiene acceso al correspondiente Manual o Guía de Usuario y a las dos publicaciones divulgativas “Guía del Sistema de Catalogación de Defensa “y “Folleto divulgativo sobre el Sistema OTAN de Catalogación”, accesibles también desde esta página web, en el apartado de Publicaciones, cuya lectura se recomienda a todos los usuarios. Se pueden consultar también como utilidades independientes el Diccionario de Nombres de Artículos (33H6), la Guía OTAN de Clasificación de Artículos de Abastecimiento (33H2) y la Guía de Empresas y Organismos españoles y extranjeros (33H4) registrados

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
		en el SOC con código NCAGE (NATO Commercial and Government Entity Code). SICAD es accesible desde la Intranet de Defensa a través de la dirección: http://sicad.mdef.es/
SICAD - SISTEMA DE CATALOGACIÓN DE DEFENSA		Sistema de catalogación, desarrollado por el Órgano Central del SECADE para la realización y soporte de la catalogación OTAN a nivel nacional.
SÍMBOLO "O" -$- (8951)	**"OR" SYMBOL (8951)**	Un único signo de dólar ($), utilizado en el grupo de datos de una característica para identificar valores alternativos de una característica, tales como color: rojo o gris. El símbolo separa los valores en una característica codificada, y precede al código de modo de la segunda y siguientes respuestas. El símbolo se utilizará, cuando sea pertinente, como un elemento del grupo de datos de una característica en la entrada, proceso y almacenamiento, y será decodificado en la salida para que se lea "o (or)", formando parte de los datos de características.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
SÍMBOLO "Y" -$$- (8950)	**"AND" SYMBOL (8950)**	Un doble signo de dólar ($$), utilizado en el grupo de datos de una característica para identificar una combinación de valores para una característica tal como material: metal y madera. Los símbolos separan los valores de una característica codificada, y preceden al código de modo de la segunda y siguientes respuestas. Cuando sea pertinente, los símbolos se utilizarán como un elemento del grupo de datos de una característica en la entrada, proceso y almacenamiento de datos, y serán decodificados en la salida para que se lea "y (and)" como un elemento de los datos de características.
SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS –SA-	**HARMONIZED SYSTEM –HS-**	Método numérico estandarizado de 6 dígitos de clasificación de productos comercializados desarrollado y mantenido por la Organización Mundial de Aduanas (véase www.wcoomd.org). Las autoridades aduaneras de todo el mundo utilizan los códigos HS para identificar las mercancías para la aplicación de aranceles e impuestos. Algunos gobiernos (como EE.UU.) añaden dígitos suplementarios al número HS por para diferenciar mejor los productos de ciertas categorías.
SISTEMA DE ARMAS	**WEAPON SYSTEM**	Combinación de una o más armas así como de todos los equipos, materiales, servicios, personal y los medios de suministro y despliegue (si es el caso) requerido para su autosuficiencia.
SISTEMA DE ARMAS OTAN	**NATO WEAPON SYSTEM**	Sistema de armas seleccionado por los responsables de la OTAN para ser utilizado por dos o más países de la OTAN.
SISTEMA DE CATALOGACIÓN DE DEFENSA -SICAD		Véase: SICAD.
SISTEMA DE CLASIFICACIÓN ANATÓMICA, TERAPÉUTICA, QUÍMICA) -ATC-	**ANATOMICAL, THERAPEUTIC, CHEMICAL CLASSIFICATION SYSTEM –ATC-**	Sistema que clasifica las sustancias activas medicamentosas en función del sistema u órgano del cuerpo humano sobre el que actúan y sus propiedades terapéuticas, farmacéuticas o químicas. El mantenimiento del sistema de clasificación ATC es responsabilidad de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en colaboración con el Centro de Metodología Estadística de Medicamentos/Collaborating Centre for Drug Statistics Methodology (WHOCC).

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN DE DATOS	**DATA MANAGEMENT SYSTEM**	Sistema integrado de programas auxiliares que permiten generar, introducir, interrogar, recuperar, salir y editar los archivos sin que sea necesario para el usuario conocer la estructura física de los archivos o la configuración del hardware del sistema.
SISTEMA DE INFORMACION DE GESTION -MIS-	**MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM –MIS-**	El Sistema de Información de Gestión (SIG) es una base de datos informatizada que contiene información estructurada y organizada de tal manera que produce informes periódicos sobre el rendimiento del AC/135 y de las ONC en cuanto a la calidad del catálogo NMCRL y de los Códigos NCAGE, las ventas del NMCRL, informes electrónicos de estadísticas, etc.
SISTEMA FEDERAL DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA (EE.UU.) -FLIS-	**FEDERAL LOGISTICS INFORMATION SYSTEM (US) - FLIS-**	Sistema de gestión desarrollado por EE.UU. destinado a recopilar, almacenar, procesar y suministrar la información logística relacionada con los artículos y en el cual se basa el sistema OTAN de intercambio de datos.
SISTEMA GENERAL DE DECODIFICACIÓN - SGD-	**GENERAL DECODING SYSTEM -GDS-**	Sistema de decodificación de las GIA usado por los países de la OTAN, que proporciona la herramienta para la conversión automática de los datos de características codificadas, a datos de características de texto en claro (segmento M), independientemente de los avances de cada país de la OTAN en la implementación nacional de las GIA.
SISTEMA INFORMÁTICO OTAN DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS - NABS-	**NATO AUTOMATED BUSINESS SYSTEM -NABS-**	Es un entorno informático global concebido para mejorar la eficiencia de la gestión de la agenda y el intercambio de documentos dentro del grupo. Cualquier comité, donde sus miembros trabajen en una zona geográfica dada o diseminados alrededor del mundo, puede aprovecharse del nuevo sistema de gestión informático de documentos. El NABS permite trabajar sin papel y por tanto, reducir notablemente las horas de trabajo manual necesario para el tratamiento de las copias en papel. Gracias al NABS, los usuarios pueden tratar, difundir, buscar y gestionar los documentos de una manera más fácil y económica.
SISTEMA NORMALIZADO MILITAR DE CODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE ARTÍCULOS (EE.UU.) - MILSTICCS-	**MILITARY STANDARD ITEM CHARACTERISTICS CODING STRUCTURE - MILSTICCS-**	Procedimiento de EE.UU. que da las instrucciones y directrices para la preparación de la identificación de un artículo con ayuda de una GIA.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
SISTEMA OTAN DE BUZÓN ELECTRÓNICO	**NATO MAIL BOX SYSTEM -NMBS-**	El Sistema OTAN de buzón electrónico es un medio fiable y rápido de intercambio de grandes volúmenes de datos en formato electrónico con un mínimo de intervención manual. El sistema abarca la mayor parte del mundo y desde su introducción en 1993 ha crecido de manera constante sin signos de estancamiento. El sistema es puesto al día constantemente para reflejar las últimas tendencias en tecnología de la información, utilizando únicamente tecnología probada y fiable. NMBS ofrece una gama de funciones que permiten a los usuarios comunicarse electrónicamente de varias maneras: de un ordenador a otro, de una persona a un ordenador y de persona a persona.
SISTEMA OTAN DE CATALOGACIÓN -SOC-	**NATO CODIFICATION SYSTEM -NCS-**	Sistema OTAN que proporciona un procedimiento uniforme para la clasificación e identificación de los Artículos de Abastecimiento. Está basado en los STANAG 3150 y 3151. Véase: Catalogación OTAN.
SISTEMA OTAN DE CLASIFICACIÓN DE ABASTECIMIENTO	**NATO SUPPLY CLASSIFICATION SYSTEM**	Sistema que permite facilitar la gestión logística mediante el agrupamiento de los Artículos de Abastecimiento en Grupos (familias), estas últimas a su vez divididas en Clases (subfamilias), cada una cubriendo un área o conjunto de artículos relacionados o de utilización similar o que entran en una misma categoría para la gestión. El sistema utiliza una estructura de numeración de cuatro dígitos. Los dos primeros identifican el Grupo, y los dos últimos identifican la Clase dentro del Grupo.
STANAG 3150 - SISTEMA UNIFORME DE CLASIFICACIÓN DE ARTÍCULOS DE ABASTECIMIENTO	**STANAG 3150 - UNIFORM SYSTEM OF SUPPLY CLASSIFICATION**	Acuerdo OTAN de normalización, ratificado por España, sobre un Sistema uniforme de clasificación de Artículos de Abastecimiento para uso de las FAS de los países de la OTAN. Está basado en el Sistema Federal de Clasificación de Artículos de Abastecimiento de EE.UU.
STANAG 3151 - SISTEMA UNIFORME DE IDENTIFICACIÓN DE ARTÍCULOS DE ABASTECIMIENTO	**STANAG 3151 - UNIFORM SYSTEM OF ITEM IDENTIFICATION**	Acuerdo OTAN de normalización, ratificado por España, sobre un sistema uniforme de identificación de Artículos de Abastecimiento para uso de las FAS de los países de la OTAN. Está basado en el Sistema Federal de Identificación de Artículos de Abastecimiento de EE.UU.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
STANAG 4177 - SISTEMA UNIFORME PARA LA ADQUISICIÓN DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y CATALOGACIÓN	**STANAG 4177 - UNIFORM SYSTEM OF DATA ACQUISITION**	Acuerdo OTAN de normalización, ratificado por España, sobre un sistema uniforme de adquisición de datos de identificación y catalogación para uso de las FAS de los países de la OTAN. Lleva como anexo un modelo de Cláusula Contractual de Catalogación.
STANAG 4199 - SISTEMA UNIFORME DE INTERCAMBIO DE DATOS DE GESTIÓN DE MATERIAL	**STANAG 4199 - UNIFORM SYSTEM OF EXCHANGE OF MATERIEL MANAGEMENT DATA**	Acuerdo OTAN de normalización, ratificado por España, sobre un sistema uniforme de intercambio de datos de gestión de material para uso de las FAS de los países de la OTAN. Está basado en el Sistema Federal de Información Logística (FLIS) de EE.UU.
STANAG 4438 - SISTEMA UNIFORME DE DIFUSIÓN DE DATOS DE CATALOGACIÓN	**STANAG 4438 - UNIFORM SYSTEM OF DISSEMINATION OF DATA ASSOCIATED WITH NOC**	Acuerdo OTAN de normalización, ratificado por España, sobre un sistema uniforme de difusión de datos de catalogación para uso de las FAS de los países de la OTAN.
SUBCONJUNTO	**SUB-ASSEMBLY**	Parte de un conjunto, consistente en dos o más artículos, que pueden suministrarse y remplazarse como un todo. Véase también: Conjunto, Componente y Artículo. NOTA: La distinción entre un conjunto y un subconjunto no es siempre clara; un conjunto en un caso puede ser un subconjunto en otro, cuando forma parte de un conjunto.
SUBGRUPO (AC/135)	**SUB-GROUP (AC/135)**	Grupos de trabajo creados ad-hoc por el Comité de Directores Nacionales de Catalogación para coordinar la catalogación de proyectos y equipos específicos (en particular proyectos comunes u OTAN). Están compuestos por representantes de los países implicados.
SUBGRUPO DE TRABAJO (AC/135)	**TASK GROUP (AC/135) -TG-**	Grupo instituido por la Comisión Técnica A del AC/135. Se compone de representantes de los países de la OTAN y se reúne periódicamente hasta terminar la tarea específica que se le haya encomendado. Véase: Grupo de trabajo.
TABLA DE DISPONIBILIDAD/ REQUERIMIENTO DE SEGMENTOS DE DATOS	**SEGMENT AVAILABILITY/ REQUIREMENT TABLE**	Tabla que refleja los segmentos que los diferentes países de la OTAN pueden intercambiar: para cada país, indica qué segmentos está en disposición de enviar y cuáles desea recibir.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
TABLA DE EXCLUSIÓN	**DROP TABLE**	Tabla utilizada por las ONC para evitar la distribución de datos de actualización/ notificación a aquellos países/NSPA que han expresado su deseo de no recibirlos.
TABLA DE VALIDACIÓN	**EDIT GUIDE**	Cualquier tabla utilizada para el control de entrada de datos que deben satisfacer los requisitos de esta tabla, con objeto de poder ser registrados en el BPC.
TAMAÑO DE LA UNIDAD DE EMBALAJE (5154)	**UNIT PACK SIZE - UP-SZ- (5154)**	Campo numérico de doce posiciones que indica las dimensiones exteriores máximas (longitud, anchura y profundidad) de la unidad de embalaje. (Véase el DoD 4100.39-M, Vol. 10 tabla 182 y la página web http://www.dlis.dla.mil/flis_procedures.asp)
TERCER ESCALÓN DE CATALOGACIÓN		Está encuadrado en la Unidad de Catalogación de la Subdirección General de Inspección y Servicios Técnicos. Es el organismo central y único encargado de la dirección, coordinación y control de la aplicación del Sistema de Catalogación de Defensa en el ámbito nacional de Defensa. Ejerce también las funciones de ONC española y representa al SECADE en las relaciones del mismo con entidades y organismos análogos internacionales. Se denomina, dentro de la estructura del SECADE, SECAT-OC.
TIPO DE MATERIAL, ARMADA ESPAÑOLA (E052)	**MATERIAL TYPE, SPANISH NAVY (E052)**	Código alfabético de una posición utilizado por la Armada Española que indica la adscripción genérica de los artículos a los Servicios. Este código proporcionará la subdivisión adicional de los artículos identificados a través del NDD E053 (Grupo de Material, Armada Española). Forma parte del NDD E051 (Datos de Control de Gestión, Armada Española).
TÍTULO DE LA CLASE OTAN DE ABASTECIMIENTO (4970)	**NATO SUPPLY CLASSIFICATION TITLE (4970)**	Campo de longitud variable que recoge el título que representa a un Grupo OTAN de Abastecimiento (GOA) o artículos relacionados. Por ejemplo, el GOA 10-Armamento, GOA 39 - Equipos para Manejo de Materiales, el GOA 53 Ferretería y Abrasivos, etc.
TÍTULO DEL GRUPO OTAN DE ABASTECIMIENTO (4972)	**NATO SUPPLY GROUP TITLE (4972)**	Campo de longitud variable que recoge el título que representa a un grupo OTAN de abastecimiento (GOA) o artículos relacionados. Por ejemplo, el GOA 10-Armamento, GOA 39 - Equipos para Manejo de Materiales, el GOA 53 Ferretería y Abrasivos, etc.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
TRANSACCIÓN	**TRANSACTION**	Mensaje de estructura normalizada utilizado para la solicitud de servicios de catalogación nacionales e internacionales y el correspondiente intercambio de datos.
TRANSACCIÓN DE ENTRADA	**INPUT TRANSACTION**	Transacción con destino a una ONC enviada por una ONC, o NSPA u organismos nacionales solicitando servicios de catalogación dependientes de la primera ONC.
TRANSACCIÓN DE SALIDA	**OUTPUT TRANSATION**	Transacción generada en una ONC y dirigida a otra ONC o NSPA en el marco del intercambio internacional de datos o a organismos nacionales consecuencia del tratamiento de una transacción de entrada. Nota: Esta salida constituye una respuesta para el originador de la citada transacción de entrada, y una transacción de mantenimiento de archivo para los restantes usuarios del NOC afectado.
TRANSACCIÓN INTERNACIONAL	**INTERNATIONAL TRANSACTION**	Toda transacción autorizada para el intercambio internacional de datos de catalogación.
TRANSACCIÓN NACIONAL		Toda transacción que se intercambia entre la ONC española (SECAT-OC) y los Primeros o Segundos Escalones de Catalogación o empresas catalogadoras.
TRANSMISIÓN	**TRANSMISSION**	Parte de un fichero (o fichero completo) destinado a un usuario final y que termina con una KWA; puede contener varios mensajes.
DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB (8021)	**WEB URL (DRN 8021)**	Véase Subsección 543, NDD 8021
VALOR DEL NÚMERO DEL DATO -VNDD- (9975)	**DRN VALUE (9975)**	Representa el valor del NDD precedente (p.e., si el NDD fuera el correspondiente a la Clase OTAN de Abastecimiento, un posible valor de este dato podría ser 5905).
VALOR NOMINAL	**NOMINAL VALUE**	Valor utilizado con fines de identificación general y que habitualmente se expresa en fracciones, dimensiones, números o letras, códigos numéricos o calibres. Debe establecerse según normas militares nacionales o internacionales o por las normas/especificaciones comerciales o industriales.

TÉRMINO Y SIGLAS EN ESPAÑOL	TÉRMINO Y SIGLAS EN INGLÉS	DEFINICIÓN
VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS –CPV-	**COMMON PROCUREMENT VOCABULARY – CPV-**	Sistema de clasificación único aplicable a la contratación pública en la Unión Europea. Los códigos CPV consisten en un vocabulario estándar utilizado para describir anuncios de licitación y ayudar a los órganos de contratación para clasificar las adquisiciones de forma consistente, y ayudar a los proveedores de productos y servicios a encontrar contratos de interés.
VOLUMEN DE LA UNIDAD DE EMBALAJE (5155)	**UNIT PACK CUBE - UP-CU-(5155)**	Campo alfanumérico de siete posiciones que indica el volumen máximo de la unidad de embalaje. (Véase el DoD 4100.39-M, Vol. 10 tabla 182 y la página web http://www.dlis.dla.mil/flis_procedures.asp)
VOLUMEN DE LA UNIDAD DE ENTREGA EMPAQUETADA – VUEE- (E058)	**VOLUME OF PACKAGED UNIT, SPANISH NAVY**	Código alfanumérico de 9 posiciones que muestra la unidad de volumen y el volumen propio de la unidad de entrega de un artículo empaquetado/embalado. Viene asociado al Código de Frase (NDD 2862) “9” (Ver el "Volumen de la unidad de entrega empaquetada").